CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
OFICINA DE REGISTRO Y TRAMITE PRESUPUESTARIO, MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERIA Y ALIMENTACION
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

GUATEMALA, MAYO DE 2022

ÍNDICE Página

OFICINA DE REGISTRO Y TRAMITE PRESUPUESTARIO, MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERIA Y ALIMENTACION

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA	2
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	3
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	4
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	10
6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA	25
7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA	30
8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	32
9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	764
10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	764

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

De conformidad con el Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo, artículo 29, “Al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación le corresponde atender los asuntos concernientes al régimen jurídico que le rige la producción, agrícola, pecuaria e hidrobiológica, esta última en lo que le ataña, así como aquellas que tienen por objeto mejorar las condiciones alimenticias de la población, la sanidad agropecuaria y el desarrollo productivo nacional.”

Función

Con base en el Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo, artículo 29 establece que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, tiene a su cargo las siguientes funciones:

"Formular y ejecutar participativamente la política de desarrollo agropecuario, hidrobiológico, estos últimos en lo que ataña, y en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales diseñar la política para el manejo del recurso pesquero del país, de conformidad con la ley;

Proponer y velar por la aplicación de normas claras y estables en materia de actividades agrícolas, pecuarias y fitosanitarias, y de los recursos hidrobiológicos, estos últimos en lo que corresponda, buscando la eficiencia y competitividad en los mercados y teniendo en cuenta la conservación protección del medio ambiente;

Definir en conjunto con el Ministerio de Ambiente y de Recursos Naturales la política de ordenamiento territorial y de utilización de las tierras nacionales y promover la administración descentralizada en la ejecución de esta política; deberá velar por la instauración y aplicación de un sistema de normas jurídicas que definan con claridad los derechos y responsabilidades vinculadas a la posesión, uso, usufructo, y en general, la utilización de dichos bienes, mientras permanezcan bajo el dominio del Estado;

Formular la política de servicios públicos agrícolas, pecuarios, fitozoosanitarios y de los recursos hidrobiológicos, estos últimos en lo que le ataña, y administrar descentralizadamente su ejecución;

En coordinación con el Ministerio de Educación, formular la política de educación agropecuaria ambientalmente compatible, promoviendo la participación

comunitaria;

Diseñar, en coordinación con el Ministerio de Economía, las políticas de comercio exterior de productos agropecuarios y de los recursos hidrobiológicos, estos últimos en lo que le ataña;

Impulsar el desarrollo empresarial en las organizaciones agropecuarias, pecuarias e hidrobiológicas, estas últimas en lo que ataña, para fomentar el desarrollo productivo y competitivo del país;

Desarrollar mecanismos y procedimientos con contribuyan a la seguridad alimentaria de la población, velando por la calidad de los productos;

Ampliar y fortalecer los procedimientos de disponibilidad y accesos a la información estratégica a productores, comercializadores y consumidores;

Ejercer control, supervisión y vigilancia en la calidad y seguridad de producción, importación, exportación, transporte, registro, disposición, y uso de productos plaguicidas y fertilizantes, rigiéndose por estándares internacionales aceptados."

Materia controlada

La auditoría financiera y de cumplimiento se realizó en la Oficina de Registro y Trámite Presupuestario, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-, comprendió la evaluación del Estado de Liquidación Presupuestaria, la gestión financiera y del uso de fondos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones legales aplicables al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

La auditoría financiera y de cumplimiento se realizó con base a:

Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en los artículos 232 y 241 respectivamente.

Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas contenidas en el Decreto Número 13-2013 del Congreso de la República de Guatemala, artículos: 2 Ámbito de competencia, 4 Atribuciones y 7 Acceso y disposición de información.

Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, de la Presidencia de la República,

Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Acuerdo Número A-075-2017, de la Contraloría General de Cuentas, Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptas a Guatemala -ISSAI.GT-.

Acuerdo Número A-107-2017, de la Contraloría General de Cuentas, aprobación de los Manuales de Auditoría Gubernamental Financiera y de Cumplimiento.

Acuerdo Número A-066-2021, de la Contraloría General de Cuentas, actualización de los Manuales de Auditoría Gubernamental Financiera y de Cumplimiento.

Nombramiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento No. DAS-05-0034-2021 de fecha 07 de julio de 2021, emitido por la Dirección de Auditoría al Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales, con el visto bueno del Subcontralor de Calidad de Gasto Público de la Contraloría General de Cuentas.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Emitir opinión sobre la razonabilidad del estado de liquidación presupuestaria del ejercicio fiscal 2021, evaluando la estructura del control interno y comprobando que las operaciones financieras, presupuestarias y administrativas se hayan realizado conforme a las normas legales, reglamentarias y de procedimientos que le son aplicables.

Específicos

Evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos correspondiente del ejercicio 2021 sea ejecutado de acuerdo con el Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables.

Determinar si la estructura de control interno establecida por el Ministerio, aplicable al proceso contable, presupuestario y de tesorería esté operando de manera efectiva y adecuada para el logro de los objetivos de la entidad y si se están cumpliendo de conformidad con las normas establecidas.

Revisar si los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunas y verificables de acuerdo con las políticas presupuestarias y contables aplicables, leyes, reglamentos y normas que le son aplicables.

Comprobar que los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones reflejadas en el estado de ejecución presupuestaria, demuestren un fiel cumplimiento en relación a las normas que le son aplicables.

Revisar que las modificaciones presupuestarias contribuyan al logro de las metas de la entidad y el cumplimiento del proceso legal establecido.

Verificar el seguimiento al cumplimiento de recomendaciones efectuadas por auditorías anteriores, por medio de informes de auditoría y carta a la gerencia, así como el seguimiento oportuno de las recomendaciones emitidas por auditoría interna de la entidad.

Determinar si es necesaria la verificación de las obras de infraestructura física para identificar que cumplan con el fin para por el cual fue aprobado el presupuesto, su avance y ejecución oportuna, a través de un especialista.

Analizar las acciones desarrolladas en todos los programas asistenciales relacionados con la nutrición, dotación de equipos e insumos para fortalecer los diversos programas que se están ejecutando.

Verificar que las transacciones de recursos efectuadas a otras entidades sean razonables, trasladadas, registradas y utilizadas para el fin que fueron autorizadas, así como el cumplimiento de la normativa legal aplicable.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área financiera

Ingresos

Con base a la ejecución de ingresos del período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 del Ministerio, la aplicación de los criterios para la selección de la muestra, elaboración de los programas de auditoría, relativa a los montos percibidos de los rubros de ingresos, los que se detallan en la sección 5, Información Financiera, presupuestaria, del especialista y otros aspectos evaluados, incluida en el presente informe, de las siguientes unidades ejecutoras:

Del área de ingresos de la Unidad Ejecutora 202 Instituto Geográfico Nacional, se evaluó el Recurso 13130 Publicaciones, Impresos Oficiales y Textos.

Del área de ingresos de la Unidad Ejecutora 203 Oficina de Control de Áreas de

Reservas Territoriales del Estado, se evaluó el Recurso 13290 Otros Servicios y Recurso 15310 Arrendamiento de Tierras y Terrenos.

Del área de ingresos de la Unidad Ejecutora 209 Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones, se evaluó el Recurso 11290 Tasas y Licencias Varias y Recurso 13240 Servicios Agropecuarios.

Egresos

Con base a la evaluación del control interno y de la ejecución financiera y presupuestaria, del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, se aplicaron los criterios para la selección de la muestra, elaborando los programas de auditoría y los cuestionarios de control interno correspondientes a los egresos, mismos que se detallan en la sección 5, Información Financiera, presupuestaria, del especialista y otros aspectos evaluados, incluida en el presente informe, asimismo, a continuación se detallan los egresos por Unidades Ejecutoras, Programas, con énfasis en los grupos de gastos y renglones presupuestarios siguientes:

Unidad Ejecutora 201 Administración Financiera

Programa 01 Actividades Centrales
Renglones presupuestarios 011 Personal Permanente; 022 Personal por Contrato; 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal; 031 Jornales; 033 Complementos Específicos al Personal por Jornal; 113 Telefonía; 151 Arrendamiento de Edificios y Locales; 191 Primas y Gastos de Seguros y Fianzas; 197 Servicios de Vigilancia; 262 Combustibles y Lubricantes; 267 Tintes, Pinturas y Colorantes; 298 Accesorios y Repuestos en General; 328 Equipo de Cómputo; 413 Indemnizaciones al Personal y 913 Sentencias Judiciales.

Programa 11 Apoyo a la Agricultura Familiar
Renglones Presupuestarios 011 Personal Permanente, 031 Jornales y 033 Complementos Específicos al Personal por Jornal y 991 Créditos de Reserva.

Programa 13 Apoyo a la Productividad y Competitividad Agropecuaria e Hidrobiológica
Renglones Presupuestarios 031 Jornales; 033 Complementos Específicos al Personal por Jornal y 419 Otras Transferencias a Personas Individuales.

Programa 14 Apoyo a la Protección y Bienestar Animal
Renglones presupuestarios 151 Arrendamiento de Edificios y Locales; 212 Granos, Forrajes, Concentrados y Alimentos Destinados a Consumo para Animales; 266 Productos Medicinales y Farmacéuticos; 295 Útiles Menores,

Suministros e Instrumental Médico-Quirúrgicos, de Laboratorio y Cuidado de la Salud; y 328 Equipo de Cómputo.

Programa 99 Partidas no Asignables a Programas

Renglones presupuestarios 431 Transferencias a Instituciones de Enseñanza; 435 Transferencias a Otras Instituciones sin Fines de Lucro; 437 Transferencias a Empresas Privadas; 453 Transferencias a Entidades Descentralizadas y Autónomas no Financieras; 461 Transferencias a Empresas Públicas no Financieras; 472 Transferencias a Organismos e Instituciones Internacionales; 473 Transferencias a Organismos Regionales y 533 Transferencias a Entidades Descentralizadas y Autónomas no Financieras.

Unidad Ejecutora 202 Instituto Geográfico Nacional -IGN-

Programa 01 Actividades Centrales

Renglones presupuestarios 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal; 031 Jornales; 033 Complementos Específicos al Personal por Jornal; y 197 Servicios de Vigilancia.

Unidad Ejecutora 203 Oficina de Control de Áreas de Reservas Territoriales del Estado -OCRET-

Programa 12 Desarrollo Sostenible de los Recursos Naturales

Renglones presupuestarios 011 Personal Permanente; 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal; 031 Jornales; 033 Complementos Específicos al Personal por Jornal; 151 Arrendamiento de Edificios y Locales; 191 Primas y Gastos de Seguros y Fianzas; 253 Llantas y Neumáticos; 298 Accesorios y Repuestos en General; 328 Equipo de Cómputo; 913 Sentencias Judiciales.

Unidad Ejecutora 204 Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional -VISAN-

Programa 11 Apoyo a la Agricultura Familiar

Renglones presupuestarios 011 Personal Permanente; 015 Complementos Específicos al Personal Permanente; 022 Personal por Contrato; 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal; 031 Jornales; 033 Complementos Específicos al Personal por Jornal; 113 Telefonía; 151 Arrendamiento de Edificios y Locales; 191 Primas y Gastos de Seguros y Fianzas; 194 Gastos Bancarios, Comisiones y Otros Gastos; 211 Alimentos para Personas; 268 Productos Plásticos, Nylon, Vinil y P.V.C.; 286 Herramientas Menores; 298 Accesorios y Repuestos en General; 328 Equipo de Cómputo; 419 Otras Transferencias a Personas Individuales; y 913 Sentencias Judiciales.

Programa 94 Atención por Desastres Naturales y Calamidades Públicas
Renglón Presupuestario 211 Alimentos para Personas y 453 Transferencia a Entidades Descentralizadas y Autónomas no Financieras.

Unidad Ejecutora 205 Viceministerio de Desarrollo Económico y Rural -VIDER-

Programa 11 Apoyo a la Agricultura Familiar
Renglones presupuestarios 022 Personal por Contrato; 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal; 113 Telefonía; 151 Arrendamiento de Edificios y Locales; 153 Arrendamiento de Máquinas y Equipos de Oficina; 168 Mantenimiento y Reparación de Equipo de Cómputo; 191 Primas y Gastos de Seguros y Fianzas; 194 Gastos Bancarios, Comisiones y Otros Gastos; 211 Alimentos para Personas; 215 Productos Agropecuarios para Comercialización; 219 Otros Alimentos, Productos Agroforestales y Agropecuarios; 262 Combustibles y Lubricantes; 263 Abonos y Fertilizantes; 329 Otras Maquinarias y Equipos; 472 Transferencias a Organismos e Instituciones Internacionales; 913 Sentencias Judiciales.

Programa 12 Desarrollo Sostenible de los Recursos Naturales
Renglones Presupuestarios 011 Personal Permanente y 419 Otras Transferencias a Personas Individuales.

Programa 13 Apoyo a la Productividad y Competitividad Agropecuaria e Hidrobiológica
Renglones Presupuestarios 031 Jornales; 033 Complementos Específicos al Personal por Jornal; 154 Arrendamiento de Maquinaria y Equipo de Construcción; 173 Mantenimiento y Reparación de Bienes Nacionales de Uso Común; 219 Otros Alimentos, Productos Agroforestales y Agropecuarios; 268 Productos Plásticos, Nylon, Vinil y P.V.C.; 331 Construcciones de Bienes Nacionales de Uso Común; 641 Préstamos al Sector Privado.

Programa 94 Atención por Desastres Naturales y Calamidades Públicas
Renglón 453 Transferencia a Entidades Descentralizadas y Autónomas no Financieras.

Unidad Ejecutora 208 Viceministerio de Asuntos de Petén -VICEPETEN-

Programa 11 Apoyo a la Agricultura Familiar
Renglones presupuestarios O29 Otras Remuneraciones de Personal Temporal; 191 Primas y Gastos de Seguros y Fianzas; 212 Granos, Forrajes, Concentrados y

Alimentos Destinados a Consumo para Animales; 213 Productos Animales; 215 Productos Agropecuarios para Comercialización; 262 Combustibles y Lubricantes.

Programa 12 Desarrollo Sostenible de los Recursos Naturales
Renglones presupuestarios 011 Personal Permanente; 029 Otras Remuneraciones De Personal Temporal; 031 Jornales; 033 Complementos Específicos Al Personal Por Jornal.

Programa 13 Apoyo a la Productividad y Competitividad Agropecuaria e Hidrobiológica
Renglones presupuestarios 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal; 111 Energía Eléctrica; 113 Telefonía; 262 Combustibles Y Lubricantes.

Unidad Ejecutora 209 Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones -VISAR-

Programa 13 Apoyo a la Productividad y Competitividad Agropecuaria e Hidrobiológica
Renglones presupuestarios 011 Personal Permanente; 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal; 031 Jornales; 113 Telefonía; 122 Impresión, Encuadernación y Reproducción; 136 Reconocimiento de Gastos; 165 Mantenimiento y Reparación de Medios de Transporte; 171 Mantenimiento y Reparación de Edificios; 191 Primas y Gastos de Seguros y Fianzas; 262 Combustibles y Lubricantes; 267 Tintes, Pinturas y Colorantes; 295 Útiles Menores, Suministros e Instrumental Médico-Quirúrgicos, de Laboratorio y Cuidado de la Salud; 328 Equipo de Cómputo; 913 Sentencias Judiciales.

Unidad Ejecutora 210 Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural -DICORER-

Programa 01 Actividades Centrales
Renglones presupuestarios 113 Telefonía y 151 Arrendamiento de Edificios y Locales.

Programa 11 Apoyo a la Agricultura Familiar
Renglones presupuestarios 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal; 151 Arrendamiento de Edificios y Locales; 191 Primas y Gastos de Seguros y Fianzas; 197 Servicios de Vigilancia; 211 Alimentos para Personas; 212 Granos, Forrajes, Concentrados y Alimentos Destinados a Consumo para Animales; 213 Productos Animales; 215 Productos Agropecuarios para Comercialización; 219 Otros Alimentos, Productos Agroforestales y Agropecuarios; 241 Papel de Escritorio; 243 Productos de Papel o Cartón; 244 Productos de Artes Gráficas; 262

Combustibles y Lubricantes; 325 Equipo de Transporte; 328 Equipo de Cómputo; 329 Otras Maquinarias y Equipos; 419 Otras Transferencias a Personas Individuales y 913 Sentencias Judiciales.

Programa 13 Apoyo a la Productividad y Competitividad Agropecuaria e Hidrobiológica

Renglones presupuestarios 171 Mantenimiento y Reparación de Edificios; 188 Servicios de Ingeniería, Arquitectura y Supervisión de Obras; 416 Becas de Estudio en el Interior; y 453 Transferencia a Entidades Descentralizadas y Autónomas no Financieras.

Evaluación del Plan Anual de Adquisiciones y Compras -PAAC-, de la Oficina de Registro y Trámite Presupuestario, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, cumplimiento y actualización del mismo.

Área de cumplimiento

La auditoría de cumplimiento comprendió la evaluación de la gestión financiera y del uso de fondos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos para el período del 01 de enero al 31 de diciembre 2021, de conformidad con las leyes, decretos, acuerdos gubernativos o ministeriales, reglamentos y otras disposiciones aplicables. Así mismo se evaluó el cumplimiento de las normas de control interno, emitidas y aprobadas por la Contraloría General de Cuentas; lo anterior con el objetivo de evaluar el nivel de control, seguridad y confianza que general la estructura del control interno, ejercido por cada componente que integra el control de la entidad.

Se dio cumplimiento al contenido de la Providencia DAS-06-PROV-0490-2021 de fecha 10 de agosto de 2021, emitida por la Dirección de Auditoría al Sector Economía, Finanzas, Trabajo y Previsión Social, en relación a la comunicación de los resultados que afecten los estados financieros del Estado, para el análisis del Dictamen correspondiente, derivado de lo anterior se detallan las cuentas contables y de estado de resultado que determinó el Equipo de Auditoría nombrado por la Dirección de Contabilidad del Estado y que relacionan al Ministerio, las cuales fueron consideradas dentro de la muestra de auditoría, aplicándose procedimientos de auditoría para determinar su razonabilidad, siendo estas las siguientes: 1112 Bancos; 1134 Fondos en Avance; 1232 Maquinaria y Equipo; 1234 Construcciones en Proceso; 6111 Remuneraciones; 6112 Bienes y Servicios; 6151 Transferencias Otorgadas al Sector Privado; 6152 Transferencias Otorgadas al Sector Público; y 6162 Transferencia de Capital al Sector Público.

Se dio cumplimiento al contenido la Providencia DAS-06-PROV-0758-2021 de fecha 01 de diciembre de 2021, emitida por la Dirección de Auditoría al Sector

Economía, Finanzas, Trabajo y Previsión Social, en relación a los fondos provenientes del préstamo externo Número BIRD 8962-GT, código del préstamo 5204030054, Programa/proyecto denominado "Segundo Préstamo para políticas de desarrollo sobre gestión del riesgo de desastres con una opción de desembolso diferido ante catástrofes (CAT DDO)", por un valor de US$ 200,000,000.00; integrado en la cuenta contable 2233 Préstamos Externos de Largo Plazo, a la cual se le aplicaron procedimientos de auditoría.

Se evaluó el seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores, emitidas por la Contraloría General de Cuentas.

Se verificó la aprobación y cumplimiento de los aspectos relacionados con el Plan Anual de Auditoría, así como el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por medio de informes de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio.

Carta a la Gerencia

Con base a la evaluación de la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, se determinó la existencia de deficiencias en la aplicación de la normativa vigente en los procesos de control y ejecución de ingresos como de gastos, las cuales por su materialidad no ameritaron formularse hallazgos, originando así, la Carta a la Gerencia Número DAS-05-CG-18-69701-2021, de fecha 09 de mayo de 2022, misma que incluye las recomendaciones correspondientes.

Área del especialista

En en el desarrollo de la auditoría financiera y de cumplimiento no fue necesario el uso de otros especialistas.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información financiera y presupuestaria

Caja y Bancos

La Oficina de Registro y Trámite Presupuestario, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-, reporto que maneja sus recursos en 26 cuentas monetarias, mismas que en conjunto reflejan un saldo de Q663,254.14, al 31 de diciembre de 2021, a continuación, se describen las cuentas con saldos:

a) Cuenta bancaria de depósitos monetarios número 20990115059, nombre de la cuenta: MAGA Tesorería Fondo Rotativo, del Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, con saldo de Q8,230.62.

b) Cuenta bancaria de depósitos monetarios número 3013000436, nombre de la cuenta: Fondo Privat. Direc. De la Normatividad de la Pesca y Acuicultura, del Banco de Desarrollo Rural, S.A., con saldo de Q74,052.89.

c) Cuenta bancaria de depósitos monetarios número 020080015160, nombre de la cuenta: Fondo Rotativo MAGA Petén, del Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, con saldo de Q919.99.

d) Cuenta bancaria de depósitos monetarios número 3033368092, nombre de la cuenta: Instituto Geográfico Nacional, del Banco de Desarrollo Rural, S.A., con saldo de Q3,803.64.

e) Cuenta bancaria de depósitos monetarios número 0270065246, nombre de la cuenta: OCRET/ARRENDAMIENTOS, del Banco Industrial, S.A., con saldo de Q329,407.84.

f) Cuenta bancaria de depósitos monetarios número 3013000129, nombre de la cuenta: Honorarios, Jornales y Otros MAGA, del Banco de Desarrollo Rural, S.A., con saldo de Q148,178.64.

g) Cuenta bancaria de depósitos monetarios número 3013000129, nombre de la cuenta: Fondo Rotativo VISAN -MAGA-, del Banco de Desarrollo Rural, S.A., con saldo de Q550.00.

h) Cuenta bancaria de depósitos monetarios número 0270065261, nombre de la cuenta: OCRET/INSPECCIONES Y FORMAS, del Banco Industrial, S.A., con saldo de Q17,788.71.

i) Cuenta bancaria de depósitos monetarios número 3173025139, nombre de la cuenta: Fondo Rotativo Direc. Coord. Reg, del Banco de Desarrollo Rural, S.A., con saldo de Q12,145.86.

j) Cuenta bancaria de depósitos monetarios número 3013069342, nombre de la cuenta: Fondo Rotativo Interno VIDER, del Banco de Desarrollo Rural, S.A., con saldo de Q8,951.84.

k) Cuenta bancaria de depósitos monetarios número 0270065253, nombre de la cuenta: OCRET / FONDO ROTATIVO, del Banco Industrial, S.A., con saldo de Q57,858.62.

l) Cuenta bancaria de depósitos monetarios número 3033409641, nombre de la cuenta: Instituto Geográfico Nacional Fondos Propios, del Banco de Desarrollo Rural, S.A., con saldo de Q1,365.49.

Fondos en Avance

El Fondo Rotativo Institucional, mediante la Resolución No. FRI-01-2021 de fecha 14 de enero de 2021, emitida por la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas por la cantidad de Q1,600,000.00, asimismo, mediante la Resolución Ministerial número AG-21-2021 de fecha 19 de enero de 2021, se autorizó la distribución de los fondos, los cuales se realizaron de la forma siguiente: Fondo Rotativo Interno de la Tesorería de la Administración Financiera UDAF Central por el valor de Q400,000.00; Fondo Rotativo Interno del Viceministerio de Seguridad Alimentaria -VISAN- por Q150,000.00; Fondo Rotativo Interno del Instituto Geográfico Nacional -IGN- por el valor Q100,000.00; Fondo Rotativo Interno Viceministerio de Desarrollo Económico Rural por un valor de Q150,000,00; Fondo Rotativo Interno Viceministerio Encargado de Asuntos de Petén por un valor de Q100,000.00; Fondo Rotativo Interno de la Dirección de Coordinación Regional Extensión Rural por un monto de Q700,000.00. Estos fondos fueron liquidados a la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas, mediante el oficio No. TES-EXT-135-2021 de fecha 23 de diciembre de 2021 y la transferencia al Fondo Común Cuenta Única Nacional por un valor de Q444,036.78, según oficio No. OF.No.TES-BG-86-2021 de fecha 23 de diciembre de 2021.

Durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 se realizaron las rendiciones siguientes: el Fondo Rotativo Interno de la Administración Financiera UDAF Central por Q3,706,084.89; el Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional -VISAN- por Q615,522.66; el del Instituto Geográfico Nacional -IGN- por Q363,004.02; el Viceministerio de Desarrollo Económico Rural por un valor de Q1,410,952.64; el Viceministerio Encargado de Asuntos de Petén por un valor de Q1,050,276.95; la Dirección de Coordinación Regional Extensión Rural por Q3,069,762.89.

Balance General

La Oficina de Registro y Trámite Presupuestario, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, no genera Balance General al 31 de diciembre de 2021. Sin embargo, de conformidad con la Providencia DAS-06-PROV-0490-2021 de fecha 10 de agosto de 2021 y Providencia DAS-06-PROV-0044-2022 de fecha 02 de febrero de 2022, emitidas por la Dirección de Auditoría al Sector Economía, Finanzas, Trabajo y Previsión Social, en relación a la comunicación de los resultados que afecten los estados financieros del Estado, para el análisis del

Dictamen correspondiente, derivado de lo anterior se detallan las cuentas contables que determinó el Equipo de Auditoría nombrado para auditar a la Dirección de Contabilidad del Estado y que relacionan al Ministerio, las cuales fueron consideradas dentro de la muestra de auditoría, y se aplicaron procedimientos de auditoría para determinar su razonabilidad, siendo estas las siguientes: 1112 Bancos por Q158,715,896.20; 1134 Fondos en Avance por Q43,960,896.28; 1232 Maquinaria y Equipo por Q164,444,248.23; y 1234 Construcciones en Proceso por Q127,921,724.20.

Se evaluó el seguimiento y gestiones realizadas por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para conciliar, regularizar y/o liquidar el saldo acumulado en las cuentas contables registradas en la Dirección de Contabilidad del Estado, según muestra seleccionada por la comisión de auditoría nombrada por la Dirección de Auditoría al Sector Economía, Finanzas, Trabajo y Previsión Social de la Contraloría General de Cuentas, incluyendo para su análisis las cuentas contables identificadas en el párrafo anterior, determinándose que se realizaron diferentes comunicaciones escritas con el fin de regularizar los saldos contables, asimismo, se determinaron dos hallazgos relacionados al cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables, Hallazgo No. 30 denominado “Presentación inadecuada de operaciones contables por regularización inoportuna de desembolsos por préstamos externo” y Hallazgo No. 35 denominado “Incumplimiento a metas y objetivos en ejecución de préstamos externos”, como resultado del examen y evaluación realizado a la cuenta contable 113106 Otras Cuentas por Liquidar, Sub Cuenta 1131-06-10 Cuentas por liquidar de préstamos; y cuenta contable 2233 Préstamos Externos de Largo Plazo respectivamente. Y una deficiencia en Carta a la Gerencia No. 18 de fecha 9 de mayo de 2022, relacionada al deficiente seguimiento a saldos de cuentas contables de períodos anteriores.

Estado de Resultados o Estado de Ingresos y Egresos

En cumplimiento a lo indicado en el párrafo anterior, relacionado a la Providencia DAS-06-PROV-0490-2021 de fecha 10 de agosto de 2021 y Providencia DAS -06-PROV-0044-2022 de fecha 02 de febrero de 2022, se consideraron como parte de la muestra de auditoría, las cuentas de estado de resultados propuestas por la comisión asignada para auditar a la Dirección de Contabilidad del Estado, siendo las siguientes: 6111 Remuneraciones por Q487,407,120.78; 6112 Bienes y Servicios por Q273,115,850.66; 6151 Transferencias Otorgadas al Sector Privado por Q55,348,604.81; 6152 Transferencias Otorgadas al Sector Público por Q174,533,680.00; y 6162 Transferencia de Capital al Sector Público por Q17,644,800.00.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

Ingresos

El presupuesto de ingresos propios asignado para el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, fue de Q84,453,000.00, el cual no tuvo modificaciones, y al 31 de diciembre de 2021, se devengó la cantidad de Q66,218,602.77, los ingresos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación se registraron en las clases: 11000 Ingresos no Tributarios por la cantidad de Q2,771,942.38; 13000 Vta. de Bienes y Serv. de la Adm. Pública, por valor de Q50,465,919.30; y 15000 Rentas de la Propiedad por la cantidad de Q12,980,741.09.

Egresos

El presupuesto asignado, vigente y devengado de egresos expresado en Quetzales, correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, fue aprobado por el Decreto Número 25-2018, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2019, vigente para el período 2020 y ampliado por medio de los Decretos Números 12-2020, 13-2020 y 20-2020, según Acuerdo Gubernativo Número 253-2020, de fecha 30 de diciembre 2020, específica la distribución para el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, el presupuesto de egresos asignado asciende a la cantidad de Q1,765,407,000.00; asimismo, al 31 de diciembre se realizaron modificaciones negativas por valor de Q-546,867,507.00; para un total vigente de Q1,218,539,493.00, de los cuales se devengaron Q1,123,929,657.51, equivalente al 92.24% del presupuesto vigente, la ejecución del presupuesto de egreso se realizó por medio de unidades ejecutoras integradas de la siguiente forma:

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESOS POR UNIDAD EJECUTORA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
(Expresado en Quetzales)

UNIDAD EJECUTORA	DESCRIPCION	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	DEVENGADO	% EJEC
201	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	792,037,382.00	-349,572,317.00	442,465,065.00	397,478,297.56	89.83
202	INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL	10,956,633.00	-181,725.00	10,774,908.00	9,930,457.89	92.16
203	OFICINA DE CONTROL DE ÁREAS DE RESERVAS TERRITORIALES DEL ESTADO	32,639,000.00	-12,673,819.00	19,965,181.00	18,491,484.48	92.62

204	VICEMINISTERIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	475,862,223.00	-207,386,011.00	268,476,212.00	264,032,418.73	98.34
205	VICEMINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y RURAL	268,771,140.00	-131,985,751.00	136,785,389.00	118,692,764.82	86.77
207	PROGRAMA FIDA ORIENTE	0.00	180,000.00	180,000.00	178,369.53	99.09
208	VICEMINISTERIO DE ASUNTOS DE PETÉN	19,677,737.00	610,299.00	20,288,036.00	19,629,325.61	96.75
209	VICEMINISTERIO D E SANIDAD AGROPECUARIA Y REGULACIONES	65,097,885.00	-4,744,046.00	60,353,839.00	53,524,166.03	88.68
210	DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN REGIONAL Y EXTENSIÓN RURAL	0.00	214,475,408.00	214,475,408.00	199,929,770.15	93.22
213	F O N D O NACIONAL PARA L A REACTIVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA FONAGRO	100,365,000.00	-55,589,545.00	44,775,455.00	42,042,602.71	93.90
	TOTAL:	**1,765,407,000.00**	**-546,867,507.00**	**1,218,539,493.00**	**1,123,929,657.51**	**92.24**

Fuente: SICOIN Reporte R00804768.rpt

Modificaciones Presupuestarias

La Oficina de Registro y Trámite Presupuestario, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación registró modificaciones presupuestarias positivas y negativas (Traspasos) por la cantidad de menos -Q546,867,507.00 y traspasos Interinstitucionales positivos por Q215,265,707.00 y negativos por -Q762,133,214.00 para un presupuesto vigente al 31 de diciembre de 2021, de Q1,218,539,493.00.

Se identificaron las siguientes modificaciones por unidades ejecutoras:

201 Administración Financiera:

Traslado a la Unidad Ejecutora 210 Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, la cantidad de Q214,475,408.00, en el período comprendido del 01 de enero al 31 de 2021.

Realizó al 31 de diciembre de 2021, la cantidad de 138 procedimientos de

modificaciones presupuestarias aprobadas positivas y negativas (Traspasos) por la cantidad de menos -Q349,572,317.00, traspasos interinstitucionales positivos por Q27,672,812.00 y negativos por -Q377,245,129.00.

202 Instituto Geográfico Nacional:

Efectuó al 31 de diciembre de 2021, la cantidad de 61 procedimientos de modificaciones presupuestarias aprobadas positivas y negativas (Traspasos) por la cantidad de menos -Q181,725.00, traspasos interinstitucionales positivos por Q57,000.00 y negativos -Q238,725.00.

203 Oficina de Control de Áreas de Reservas Territoriales del Estado:

Ejecutó al 31 de diciembre de 2021, la cantidad de 29 procedimientos de modificaciones presupuestarias aprobadas positivas y negativas, ascendiendo a la cantidad de menos -Q12,673,819.00.

204 Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional:

Generó al 31 de diciembre de 2021, la cantidad de 51 procedimientos de modificaciones presupuestarias aprobadas positivas y negativas (Traspasos) por la cantidad de menos Q207,386,011.00, traspasos positivos por Q29,278,866.00 y negativos por -Q236,664,877.00.

205 Viceministerio de Desarrollo Económico y Rural:

Realizó al 31 de diciembre de 2021, la cantidad de 113 procedimientos de modificaciones presupuestarias aprobadas positivas y negativas (Traspasos) por la cantidad de menos -Q131,985,751.00, traspasos positivos por Q9,507,000.00 y negativos por -Q9,507,000.00.

207 Programa FIDA Oriente:

Generó al 31 de diciembre de 2021, la cantidad de 1 procedimiento de modificación presupuestaria aprobada por la cantidad de Q180,000.00.

208 Viceministerio de Asuntos de Petén:

Ejecutó al 31 de diciembre de 2021, la cantidad de 42 procedimientos de modificaciones presupuestarias aprobadas positivas y negativas (Traspasos) por la cantidad de Q610,299.00, traspasos positivos por Q1,010,299.00 y negativos por -Q400,000.00.

209 Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones:

Efectuó al 31 de diciembre de 2021, la cantidad de 37 procedimientos de modificaciones presupuestarias aprobadas positivas y negativas (Traspasos) por la cantidad de menos -Q4,744,046.00, traspasos positivos por Q560,794.00 y negativos por -Q5,304,840.00.

210 Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural:

Realizó al 31 de diciembre de 2021, la cantidad de 69 procedimientos de modificaciones presupuestarias aprobadas positivas (Traspasos) por la cantidad de Q214,475,408.00.

213 Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria FONAGRO:

Generó al 31 de diciembre de 2021, la cantidad de 31 procedimientos de modificaciones presupuestarias aprobadas positivas (Traspasos) por la cantidad de menos -Q55,589,545.00.

Otros aspectos evaluados

Plan Operativo Anual

Se revisó el Plan Operativo Anual -POA- para determinar si cumple con lo regulado en la normativa legal vigente, los lineamientos y requisitos para su elaboración, modificaciones y presentación oportuna ante las instancias correspondientes, el cual fue aprobado por las autoridades superiores del Ministerio, cumpliendo con la presentación de rendiciones cuatrimestrales al Ministerio de Finanzas Públicas, asimismo, se actualizó de conformidad a las modificaciones. Alcanzando una ejecución financiera equivalente al 92.24%.

Convenios

Según detalle proporcionado por la entidad auditada, los convenios suscritos y vigentes para el período 2021, por medio de sus unidades ejecutoras, se describen a continuación:

En la Unidad Ejecutora 201 Administración Financiera se identificaron 4 convenios suscritos y vigentes entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la cantidad de Q10,350,000.00, con los siguientes entes ejecutores: a) Junta

Administradora del Fondo de Pensiones del Instituto Nacional de Transformación Agraria -FOPINTA-, según Acuerdo Ministerial Número 20-2021, plazo de 4 años, por valor de Q3,350,000.00; b) Adenddum Número 03-2021, al convenio de cooperación técnica y financiera Número 60-2013, Fundación Defensores de la Naturaleza, según Acuerdo Ministerial Número 21-2021, por valor de Q1,000,000.00; c) Addenddum Número 02-2021, Convenio de cooperación técnica número 5-98, Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente -ADIN-, por la cantidad de Q3,000,000.00; y d) Addenddum Número 01-2021, al Convenio Administrativo Número 45-2008, Asociación Guatemalteca de Historia Natural -AGHN-, para el cuidado y administración del Parque Zoológico Natural la Aurora, por valor de Q3,000,000.00. Asimismo, derivado de la evaluación se determinó una deficiencia, incluida en el hallazgo relacionado con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, Hallazgo No. 26 “Convenios suscritos con deficiencias”.

En la Unidad Ejecutora 204 Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional -VISAN-, se suscribieron 3 convenios, de los cuales 2 fueron suscritos para cooperación técnica, mismos que no ejecutan fondos, con el Instituto Interamericano de cooperación para la Agricultura -IICA-, y Ministerio de Desarrollo Social, Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República. Además, se suscribió 1 convenio con el Programa Mundial de Alimentos -PMA-, según Acuerdo Ministerial Número 170-2021, por un monto de Q63,681,580.00.

En la Unidad Ejecutora 205 Viceministerio de Desarrollo Económico y Rural -VIDER-, se suscribieron 4 convenios: a) Convenio Número 12-2020, Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA- Plazo de 3 años, Q8,922,300.00; b) Convenio de Cooperación Técnica y Financiera Número 13-2020, Registro de Información Catastral de Guatemala -RIC-, por plazo de 4 años, por valor de Q20,000,000.00; c) Addendum Número 008-2021 al Convenio de Cooperación Técnica Número 183-98, Gremial de Huleros, según Acuerdo Ministerial Número 117-2021, no ejecuta fondos, convenio de cooperación técnica; y d) Asociación Nacional de Productores de Frutales Deciduos -ANAPDE-, según Acuerdo Ministerial Número 125-2021, no ejecuta fondos, convenio de cooperación técnica.

En la Unidad Ejecutora 209 Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones -VISAR-, se suscribieron los siguientes convenios: a) Gremial de Palmicultores de Guatemala -Grepalma-, Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria -OIRSA-, según Acuerdo Ministerial Número 58-2021; b) Addendum Número 09-2021 al Convenio de Cooperación Número 263-98, Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria OIRSA, según Acuerdo Ministerial Número 131-2021; c) Convenio de cooperación técnica Número 54-2018, Asociación Nacional de Municipalidades de la República de Guatemala -ANAM-; d) Convenio de cooperación técnica Número 63-2018,

Asociación Rescate y Conservación de Vida Silvestre -ARCAS-; e) Convenio de cooperación técnica interinstitucional Número 42-2019, Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala; y f) Convenio de cooperación técnica Número 14-2018, Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP-.

En la Unidad Ejecutora 210 Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural -DICORER-, se suscribieron los siguientes convenios 10 de Cooperación Técnica, con las municipalidades de: a) Con la Municipalidad de Camotán, Departamento de Chiquimula, según Acuerdo Ministerial Número 86-2021, plazo de 3 años; b) Municipalidad de Santa Catarina Mita, Departamento de Jutiapa, según Acuerdo Ministerial Número 97-2021, plazo de 3 años; c) Municipalidad de Atescatempa, Departamento de Jutiapa, según Acuerdo Ministerial Número 99-2021; d) Municipalidad de San Diego, Departamento de Zacapa, según Acuerdo Ministerial Número 103-2021; e) Municipalidad de El Progreso, Departamento de Jutiapa, según Acuerdo Ministerial Número 104-2021; f) Municipalidad de Jerez, Departamento de Jutiapa, según Acuerdo Ministerial Número 105-2021; g) Municipalidad de Yupiltepeque, Departamento de Jutiapa, según Acuerdo Ministerial Número 142-2021; h) Municipalidad de Quesada, Departamento de Jutiapa, según Acuerdo Ministerial Número 149-2021; j) Municipalidad de Pasaco, Departamento de Jutiapa, según Acuerdo Ministerial Número 158-2021; y k) Municipalidad de Moyuta, Departamento de Jutiapa, según Acuerdo Ministerial Número 160-2021.

Donaciones

El Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación -MAGA-, reportó donaciones financieras recibidas por la cantidad de Q28,780,603.57, en apoyo presupuestario al Programa de Agricultura Familiar para el Fortalecimiento de la Economía Campesina por parte de la Comunidad Europea.

Donaciones recibidas de Propiedad Planta y Equipo por un monto de Q1,360,828.39, donado por varias entidades como Huawei Telecomunications (Guatemala) S.A., Couterpart, Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA), Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y Ciudad en el Cielo, de las cuales se encuentran registradas la cantidad de Q103,243.87, y el resto por monto de Q1,257,584.52 están en proceso de registro según el reporte.

Donaciones recibidas de Materiales y Suministros por valor de Q410,173.30, donado por las siguientes entidades: Good Neighbors ONG, Organización Internacional para las Migraciones (OIM Guatemala), Laboratorios BIMEDA y Laboratorios LAVET.

Derivado del examen realizado a las Donaciones recibidas, se determinó el registro extemporáneo de 5 vehículos, donados por el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA), además se detectaron otras deficiencias, las cuales se incluyeron en el hallazgo relacionado con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, Hallazgo No. 31 “Donaciones en especie no registradas oportunamente de vehículos.

Préstamos

El Ministerio recibió en el 22 de abril del año 2020, la cantidad de Q400,000,000.00, provenientes del Préstamo Número BIRF-8962-GT, para el Desarrollo sobre Gestión del Riesgo de Desastres con una opción de Desembolso Diferido ante Catástrofe (CAT DDO), aprobado mediante Decreto Número 10-2020, publicado en el Diario Oficial el 01 de abril de 2020, por valor de $200,000,000.00, mismo que sería ejecutado por el Ministerio de Finanzas con diferentes dependencias del Estado, entre ellas el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-, de los cuales Q350,000,000.00, fueron ejecutados entre el año 2020 y 2021; quedando al 31 de diciembre de 2020, un remanente de Q50,000,000.00; monto que fue puesto a disposición del Ministerio de Finanzas Públicas, porque no fue ejecutado, derivado de ello se realizó el Hallazgo No. 35 Incumplimiento a metas y objetivos en ejecución de préstamos externos, relacionado con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

Transferencias

En el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, durante el período 2021 en las diferentes Unidades Ejecutoras que integran el Ministerio, se devengó en el grupo 400 Transferencias Corrientes Q244,353,149.96 y en el grupo 500 Transferencias de Capital Q43,413,405.80.

En el grupo 400 transferencias corrientes está comprendido por los renglones presupuestarios: 413 Indemnizaciones al personal por Q1,492,423.41; 415 Vacaciones pagadas por retiro por Q277,372.52; 416 Becas de Estudio en el Interior por Q1,147,083.87; 419 Otras transferencias a personas individuales por Q44,027,840.00; 431 Transferencias a instituciones de enseñanza por Q3,000,000.00; 435 Transferencias a otras instituciones sin fines de lucro por Q4,173,680.94; 437 Transferencias a empresas privadas por Q3,000,000.00; 453 Transferencias a entidades descentralizadas y autónomas no financieras por Q161,533,680.00; 461 Transferencias a empresas públicas no financieras por Q13,000,000.00; 472 Transferencias a organismos e instituciones internacionales por Q10,507,782.69; y 473 Transferencias a organismos regionales por Q2,193,286.53.

En el grupo 500 Transferencias de Capital, están comprendidos los renglones presupuestarios: 512 Transferencias a instituciones sin fines de lucro por Q12,148,561.30; 513 Transferencias a cooperativas por Q13,620,044.50; y 533 Transferencias a entidades descentralizadas y autónomas no financieras por Q17,644,800.00.

Plan Anual de Auditoría

La Unidad de Auditoría del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, elaboró el Plan Anual de Auditoría, correspondiente para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, asimismo, se verificó el cumplimiento de su contenido, de acuerdo a la planificación y cronograma se evidenció la realización de 118 exámenes de auditoría interna en las diferentes unidades ejecutoras, direcciones, departamentos y dependencias del Ministerio, con una ejecución del 100%, además, refleja un cumplimiento en fechas del 92%. El Ministerio presentó cuatrimestralmente los informes de gestión al Ministerio de Finanzas Públicas.

Contratos

Los contratos suscritos y aprobados en el período fiscal 2021, se evaluaron y revisaron de acuerdo al grupo de gasto 000 Servicios personales, 100 Servicios no personales, 200 Materiales y suministros, 300 Propiedad, planta y equipo e intangibles, los contratos fueron enviados a la Contraloría General de Cuentas.

Como resultado al examen practicado por medio de muestra a los contratos, suscritos en las unidades ejecutoras del Ministerio, en los renglones presupuestarios: 022 Personal por contrato, 029 Otras remuneraciones de personal temporal, y 031 Jornales, se determinó que existen deficiencias, las cuales se reflejan en los siguientes hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables: Hallazgo No. 3 Pago a personal asignado a otras unidades ejecutoras; Hallazgo No. 4 Duplicidad de funciones desempeñadas por personal permanente y personal por contrato; Hallazgo No. 5 Pago improcedente a personal asignado a otras unidades ejecutoras; Hallazgo No. 6 Personal 029 contratado en periodos consecutivos; Hallazgo No. 7 Pago por prestación de servicios profesionales que no llenan calidad del gasto público; Hallazgo No. 8 Personal contratado sin tener el perfil académico; Hallazgo No. 9 Contrataciones de Personal temporal con funciones de dirección y decisiones administrativas y operativas; Hallazgo No. 10 Personal contratado bajo el renglón 029 con funciones permanentes; Hallazgo No. 11 Falta de transparencia y calidad del gasto para la asignación de honorarios; Hallazgo No. 12 Contratos suscritos con deficiencias; Hallazgo No. 14 Personal 031 desempeñando funciones distintas a las descritas

en el contrato; Hallazgo No. 15 Continuidad en la contratación de servicios temporales; y Hallazgo No. 27 Falta de solicitud de autorización de juez para rescindir contratos de servicios técnicos y/o profesionales.

Otros aspectos

La Unidad Ejecutora 213 Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-, sus operaciones fueron fiscalizadas según nombramiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento No. DAS-10-0018-2021 de fecha 05 de julio de 2021, emitido por la Dirección de Auditoría a Fideicomisos; para comprobar su liquidación presupuestaria la que incluye el programa 13 Apoyo a la Productividad y Competitividad Agropecuaria e Hidrobiológica, con un valor asignado de Q100,365,000.00; vigente de Q44,775,455.00 y un monto devengado de Q42,042,602.71; lo que equivale al 26% del total devengado de dicho programa a nivel de Ministerio; distribuido entre los grupos de gasto: Grupo 1 por la cantidad devengada de Q14,206,784.00; Grupo 2 por la cantidad devengada de Q1,028,565.00; Grupo 3 por un monto devengado de Q432,255.00; Grupo 4 por valor devengado de Q2,384,078.00; Grupo 5 por la cantidad devengada de Q25,768,607.00; Grupo 6 por valor devengado de Q433,450.00 y Grupo 9 con un monto devengado de Q521,716.00; valores que no conformaron la muestra seleccionada.

Además por medio del nombramiento de Auditoría de Cumplimiento con Seguridad Limitada No. DAS-05-0044-2021 de fecha 15 de julio de 2021, emitido por la Dirección de Auditoría al Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales, ambos con el visto bueno del Subcontralor de Calidad de Gasto Público de la Contraloría General de Cuentas, fueron evaluadas las transferencias de la Unidad Ejecutora 213 Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-.

Por lo antes expuesto no formaron parte de la muestra seleccionada. Por lo tanto los resultados de los nombramientos descritos con anterioridad serán informados de forma separada.

Con respecto a la evaluación de los ingresos de la Oficina de Registro y Trámite Presupuestario, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación devengados por la Unidad Ejecutora 209 Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones -VISAR-; Clase 11000 Ingresos No Tributarios, Rubro 11290 Tasas y Licencias Varias; se exceptuaron de la muestra a evaluar el período comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2021; derivado que el mismo fue incluido dentro del alcance por parte de la comisión de auditoría con nivel de seguridad limitada, según nombramiento No. DAS-05-0010-2021, de fecha 05 de julio de 2021; emitido por la Dirección de Auditoría al Sector Medio Ambiente y

Recursos Naturales, por lo tanto, se aplicaron los procedimientos de auditoría correspondientes al período del 01 de julio al 31 de diciembre de 2021, dichos resultados se incorporarán al presente informe en la sección de otros aspectos.

El renglón presupuestario 641 Préstamos al Sector Privado, de la Unidad Ejecutora 205 Viceministerio de Desarrollo Económico y Rural -VIDER-, fue seleccionado como parte de la muestra de la auditoría por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021; y de acuerdo a la aplicación de procedimientos de auditoría, se determinó que el renglón presupuestario en mención, tiene vinculación con el "Fideicomiso de Apoyo Financiero para Productores del Sector Cafetalero"; el cual es sujeto a fiscalización por medio del Nombramiento No. DAS-10-0034-2021, de fecha 05 de julio de 2021, emitido por la Dirección de Auditoría a Fideicomisos; en consecuencia, a lo antes mencionado, el renglón no fue examinado por el equipo de auditoría nombrado para efectuar auditoría financiera y de cumplimiento en la Oficina de Registro y Trámite Presupuestario, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Evento Subsecuente

En relación a la evaluación de los ingresos devengados por la Clase 11000 Ingresos No Tributarios, Rubro 11290 Tasas y Licencias Varias, de la Dirección de Normatividad y Pesca -DIPESCA-, de la Unidad Ejecutora 209 Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones -VISAR-, se exceptuaron de la muestra a evaluar el período comprendido del 01 de enero al 30 de junio 2021, derivado que el mismo fue incluido dentro del alcance por parte de la comisión de auditoría con nivel de seguridad limitada, según nombramiento No. DAS-05-0010-2021, de fecha 05 de julio de 2021; emitido por la Dirección de Auditoría al Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales, por lo tanto, se aplicaron los procedimientos de auditoría correspondientes al período del 01 de julio al 31 de diciembre de 2021.

Derivado de lo anterior, se presentan los resultados obtenidos en la evaluación a los ingresos propios devengados por la Dirección de Normatividad de Pesca -DIPESCA-, en donde se detectaron deficiencias similares a las presentadas por la comisión designada por medio del nombramiento No. DAS-05-0010-2021, de fecha 05 de julio de 2021; quienes auditaron el período comprendido del 01 de enero de 2015 al 30 de junio de 2021; e incluyen un Hallazgo relacionado con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables, correspondiente al Área de cumplimiento, Hallazgo No. 1, denominado "Incumplimiento a normativa legal", el cual contiene la acción legal Denuncia número DAJ-D-008-2022, presentada al Ministerio Público, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 30, por un monto de Q13,950,356.68.

Se confirma que persiste lo reportado por la comisión que efectuó la auditoría descrita en el párrafo anterior, lo cual fue ratificado por medio de la aplicación de eventos subsecuentes que reafirman que existe un monto de ingresos por la cantidad de Q161,320.69, en concepto de Tasas y Licencias Varias, registradas el Recurso 11290, de la Unidad Ejecutora 209 Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones -VISAR-, incumpliendo con el traslado de lo establecido en el Decreto Número 80-2002 Ley General de Pesca y Acuicultura, artículo 77.

Carta de Abogados

Según respuesta solicitada a la Dirección de Asuntos Jurídicos de Ministerio, por medio de oficio AJ-251-2022, de fecha 15 de febrero de 2022, se indica que al 31 de diciembre de 2021; el Ministerio posee los procesos: a) 26 litigios en lo contencioso administrativo, interpuestos por sociedades anónimas y personas individuales, comprendidos entre los años 2003 al 2021; b) 3 litigios penales con referencia a los números de procesos MP001-2021-17553, MP255-2021-3450, y MP001-2020-42386; c) 20 amparos constitucionales a diversos procesos conocidos por la Corte Suprema de Justicia, Sala cuarta de la Corte de Apelaciones del Ramo Civil, Mercantil y Familia, Corte de Constitucionalidad, entre otros; y d) un aproximado de 366 litigios de carácter laboral por terminación del contrato o por decisión unilateral del MAGA, conocidos por las diversas Salas de Trabajo y Previsión Social, comprendidos entre los años 2016 al 2021; asimismo, los últimos procesos mencionados, generaron asuntos que se consideraron en el presente informe por medio de las acciones legales correspondientes.

Sistemas de información

La Oficina de Registro y Trámite Presupuestario, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación hace uso de los siguientes sistemas de información:

Sistema de Contabilidad Integrada

La Oficina de Registro y Trámite Presupuestario, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-, utilizó el Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN, para el registro de sus operaciones, el cual le permite generar oportunamente el resumen consolidado y al detalle de sus transacciones presupuestarias y financieras.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado

El Ministerio utilizó en el Sistema de Información de Contrataciones y

Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, como una herramienta para adquirir bienes y servicios.

Sistema de Gestión

La Oficina de Registro y Trámite Presupuestario, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-, utilizó el sistema para solicitud y registro de las compras -SIGES-.

Sistema de Nómina y Registro de Personal

La Oficina de Registro y Trámite Presupuestario, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-, utilizó Guatenóminas para la gestión de las nóminas sueldos y salarios del personal.

6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA

Descripción de criterios

Se identificaron leyes y normas específicas las cuales fueron objeto de evaluación en relación a la materia controlada, siendo las siguientes:

Generales

Decreto Número 25-2018, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2019, vigente para el período 2020 y ampliado por medio de los Decretos Números 12-2020, 13-2020 y 20-2020, según Acuerdo Gubernativo 253-2020, de fecha 30 de diciembre 2020, específica la distribución para el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas, y su Reglamento Acuerdo Gubernativo Número 540-2013.

Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.

Decreto Número 1748, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Servicio Civil.

Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.

Decreto Número 31-2002, del Congrego de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformado por el Decreto Número 13-2013.

Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, reformado por el Acuerdo Gubernativo Número 147-2021 de fecha 13 de julio de 2021.

Acuerdo Gubernativo Número 18-98, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Servicio Civil.

Acuerdo Gubernativo Número 613-2005, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.

Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Acuerdo Gubernativo Número 217-94, del Presidente de la República, Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública.

Acuerdo Gubernativo Número 106-2016, del Presidente de la República, Reglamento General de Viáticos y Gastos Conexos.

Acuerdo Ministerial Número 24-2010, del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas de Transparencia en los Procedimientos de Compra o Contratación Pública.

Acuerdo Ministerial Número 291-2012, del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala y sus reformas.

Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas. Aprobación de las Normas de Generales de Control Interno; Auditoría Gubernamental y Auditoría Interna Gubernamental.

Acuerdo Número A-038-2016 del Contralor General de Cuentas, Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos.

Acuerdo Número A-005-2017 del Contralor General de Cuentas, Actualización de funcionarios.

Acuerdo Número A-106-2019, del Contralor General de Cuentas, Guía para la

participación de la Unidad de Auditoría Interna en el Control Financiero-Administrativo.

Acuerdo Número A-002-2020, del Contralor General de Cuentas, Sistema de Registro de Altas, Ascensos y Bajas de la Administración Pública.

Específicas

Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 29.

Decreto Número 80-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley General de Pesca y Acuicultura.

Acuerdo Gubernativo Número 338-2010, del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Acuerdo Gubernativo Número 432-2002, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Reguladora de las Áreas de Reservas Territoriales del Estado de Guatemala.

Plan Operativo Anual 2021.

Plan Anual de Auditoría 2021.

Plan Anual de Compras 2021.

Manuales de Procedimientos

Manuales de Organización y funciones de la estructura del Ministerio.

Manuales de procedimientos aprobados por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, los cuales se describen a continuación:

Manual de Normas y Procedimientos de Servicios Generales.

Manual de Normas y Procedimientos de la Dirección de Recursos Humanos.

Manual de Normas y Procedimientos de Administración Financiera.

Manual de Normas y Procedimientos de Administración General.

Manual de Normas y Procedimientos de la Dirección de Infraestructura Productiva.

Manual de Normas y Procedimientos de la Dirección de Fortalecimiento para la Organización Productiva y Comercialización.

Manual para la Implementación del Documento Conceptual para la Producción de Plantas en Viveros Agroforestales a Través de Reforestadores.

Manual de Normas y Procedimientos de Comunicación Social e Información Pública.

Manual de Normas y Procedimientos de la Dirección de Sanidad Vegetal.

Manual de Ejecución del Programa Estipendios por Acciones para la Atención de Familias que se Encuentran en Vulnerabilidad Alimentaria.

Manual de Normas y Procedimientos de Informática.

Manual de Normas y Procedimientos de Almacén e Inventarios.

Manual de Normas y Procedimientos de la Dirección de Apoyo a la Producción Comunitaria de Alimentos.

Manual de Bienestar Animal en Équidos.

Manual para la Ejecución del Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del Covid 19 en la Entrega de Bolsas de Alimentos.

Manual de Normas y Procedimientos de la Unidad de Auditoría Interna.

Manual de Normas y Procedimientos de Contrataciones y Adquisiciones Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa.

Manual de Normas y Procedimientos de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural -DICORER-.

Manual de Normas y Procedimientos de la Dirección de Reconversión Productiva.

Manual de Normas y Procedimientos de Asesoría Jurídica.

Manual de Normas y Procedimientos de la Dirección de Asistencia Alimentaria y Nutricional.

Manual de Normas y Procedimientos de la Dirección de Desarrollo Agrícola.

Manual de Normas y Procedimientos de la Dirección de Inocuidad.

Manual de Normas y Procedimientos para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados.

Manual de Normas y Procedimientos para los Registros de la Unidad de Bienestar Animal.

Manual de Procedimientos Técnicos para Uso Confinado, Experimental, Pre-comercial y Comercial de Semilla Genéticamente Modificada.

Manual de Normas y procedimientos de la Unidad de Bienestar Animal.

Manual de Normas y Procedimientos de la Unidad Especial de Ejecución del Programa Bosques y Agua para la Concordia.

Manual de Normas y procedimientos de Captación de Información para el Registro y Tipificación de Agricultores que Participan en la Agricultura Familiar.

Manual de Normas y Procedimientos para Usuarios del Sistema de Información, Planificación, Seguimiento y Evaluación -SIPSE-.

Manual de Normas y Procedimientos de la Dirección de Monitoreo y Logística de la Asistencia Alimentaria.

Manual de Normas y Procedimientos de la Oficina de Control de Áreas de Reservas del Estado -OCRET-.

Manual de Normas y Procedimientos para Cupones de Combustible.

Manual de Normas y procedimientos para la Revisión de Propuestas de Proyectos de Inversión Pública y para el Registro y Desactivación de usuarios dentro del Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-.

Recepción manejo y entrega de insumos, animales, servicios y/o equipo – DICORER (Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural).

Manual de Normas y Procedimientos del Viceministerio Encargado de Asuntos del Petén.

Conflicto entre criterios

En el desarrollo de las diferentes etapas de auditoría financiera y de cumplimiento no se detectaron conflictos entre criterios entre normas y leyes aplicables.

7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

De conformidad con la normativa legal aprobada por la Contraloría General de Cuentas, a través de los Acuerdo Interno No. A-075-2017, se emiten las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, adaptadas a Guatemala, -ISSAI.GT- y Acuerdo Interno A-107-2017, se establece los Manuales de Auditoría Gubernamental, basados en dichos acuerdos, se procedió a desarrollar las guías de auditoría correspondiente a la etapa de familiarización, planificación y ejecución, de acuerdo a los manuales de auditoria financiera y de cumplimiento.

Previo a la selección de la muestra se evaluaron puntos importantes, para orientar la auditoría financiera y de cumplimiento, con el fin de obtener aspectos relevantes y para definir procedimientos, utilizando para ello, la formulación de las Guías: Guía 13 Cuestionarios de control interno, Guía 14 Evaluación del control interno; determinando el nivel de control interno, además se determinó la materialidad en la Guía 15. Asimismo, se procedió a realizar la selección de la muestra, para identificar las características cualitativas y cuantitativas a evaluarían en cada uno de los expedientes o comprobantes únicos de registro -CUR-, respectivamente en las siguientes: Guía No. 19, Materialidad riesgos y controles de auditoria financiera, así como la Guía No. 20, Determinación de la muestra, incorporando además el criterio y juicio profesional del auditor.

Se aplicarán los procedimientos de auditoría específicos para las áreas operativas correspondientes, lo que sustentará la planificación, organización, dirección, coordinación y control de las actividades, para alcanzar los objetivos y metas establecidas. Dentro de dichos procedimientos están: pruebas sustantivas, pruebas de cumplimiento, pruebas de confirmación y confirmaciones externas; asimismo se utilizarán las siguientes técnicas: entrevistas, revisión, comprobación, evaluación, verificación, observación, inspección, recálculo y repetición.

Se procedió a verificar, examinar, analizar e indagar sobre el cumplimiento legal, archivo y estatus de contratos de Arrendamientos suscritos y vigentes, otorgados por la Oficina de Control de Áreas Territoriales del Estado OCRET, además se examinó por medio de muestra la cartera morosa.

Se procedió a evaluar, examinar y verificar por medio de diferentes procedimientos de auditoría de forma integral la liquidación presupuestaria en cuanto a la

ejecución, utilización de recursos, asignación y calidad del gasto público, relacionado a la erogación del gasto que efectuó el Ministerio en el Grupo de gasto 000, así como la incidencia que tiene en las erogaciones realizadas en el grupo 900, específicamente en el renglón presupuestario 913.

8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

INTEGRIDAD, EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA

INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Licenciado
Jose Angel Lopez Camposeco
Ministro de Agricultura Ganaderia y Alimentacion
OFICINA DE REGISTRO Y TRAMITE PRESUPUESTARIO, MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERIA Y ALIMENTACION
Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) OFICINA DE REGISTRO Y TRAMITE PRESUPUESTARIO, MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERIA Y ALIMENTACION por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2021, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, se evaluó la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La responsabilidad de los registros presupuestarios y controles internos adecuados, recae en los encargados de la entidad de conformidad con la naturaleza de la misma.

No observamos ningún asunto importante relacionado con el funcionamiento de la estructura del control interno y su operación, que consideramos deba ser comunicado con este informe.

Guatemala, 09 de mayo de 2022

Atentamente,

7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala, Guatemala C.A. **Código Postal:** 01013
PBX: (502) 2417-8700. | **www.contraloria.gob.gt**

Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

INTEGRIDAD, EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento

Inga. DANIA MELISSA ARAGON CASTAÑEDA
Auditor Gubernamental

Licda. DORA CONSUELO LOPEZ CONDE
Auditor Gubernamental

Ing. EDSON MARLON OSWALDO PEREZ JUAREZ
Auditor Gubernamental

Ing. JUAN JOSE PUAC AGUILAR
Auditor Gubernamental

Licda. SASHA EVELIN ESTHER CHIGUIL GOMEZ
Auditor Gubernamental

Licda. SEVERINA AGUILAR SOTO
Auditor Gubernamental

Licda. VILMA JOSEFINA HIGUEROS FRANCO
Auditor Gubernamental

Licda. ANA DILIA PALMA PALMA
Coordinador Gubernamental

Lic. JORGE MARIO GALVAN TOLEDO
Supervisor Gubernamental

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS AUDITOR GUBERNAMENTAL GUATEMALA, C. A.

7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. **Código Postal:** 01013
PBX: (502) 2417-8700. | **www.contraloria.gob.gt**

Contraloría General de Cuentas GUATEMALA, C.A.

INTEGRIDAD, EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA

INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Licenciado
Jose Angel Lopez Camposeco
Ministro de Agricultura Ganaderia y Alimentacion
OFICINA DE REGISTRO Y TRAMITE PRESUPUESTARIO, MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERIA Y ALIMENTACION
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) OFICINA DE REGISTRO Y TRAMITE PRESUPUESTARIO, MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERIA Y ALIMENTACION correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

Conclusión

Consideramos que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada resulta conforme, en los aspectos significativos, con los criterios aplicados, salvo el (los) hallazgo (s) que se describen a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al (a los) título (s) siguiente (s):

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables
Área financiera y cumplimiento

1. Incumplimiento al debido proceso en elaboración de amonestación
2. Pérdida de formas oficiales

7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala, Guatemala C.A. **Código Postal:** 01013
PBX: (502) 2417-8700. | **www.contraloria.gob.gt**

3. Pago a personal asignado a otras unidades ejecutoras
4. Duplicidad de funciones desempeñadas por personal permanente y personal por contrato
5. Pago improcedente a personal asignado a otras unidades ejecutoras
6. Personal 029 contratado en periodos consecutivos
7. Pago por prestación de servicios profesionales que no llenan la calidad del gasto público
8. Personal contratado sin tener el perfil académico
9. Contratación de personal temporal con funciones de dirección y decisiones administrativas y operativas
10. Personal contratado bajo renglón 029 con funciones permanentes
11. Falta de transparencia y calidad del gasto para la asignación de honorarios
12. Contratos suscritos con deficiencias
13. Falta de gestión de plazas permanentes para extensionismo de agricultura familiar y educadora para el hogar rural
14. Personal 031 desempeñando funciones distintas a las descritas en el contrato
15. Continuidad en la contratación de servicios temporales
16. Pago de honorarios sin llenar la calidad del gasto
17. Falta de calidad del gasto en contratación de seguros
18. Vehículos a nombre de terceros
19. Falta de seguimiento a reclamación de seguros
20. Deficiencias en el control de vehículos
21. Incumplimiento de la normativa interna en registros de Almacén
22. Deficiente control en el registro y consumo de combustible
23. Incumplimiento de términos de referencia en adquisición de compras
24. Incumplimiento de Contrato Administrativo No. 43-2021 Adquisición de set de jardinería para elaboración de huertos
25. Incumplimiento a convenio de financiamiento, convenio administrativo y plan de negocios
26. Convenios suscritos con deficiencias
27. Falta de solicitud de autorización de juez para rescindir contratos de servicios técnicos y/o profesionales
28. Incumplimiento en procedimiento de bajas de inventarios de animales
29. Presentación inadecuada de operaciones contables por regularización inoportuna de desembolsos por préstamos externos
30. Donaciones en especie no registradas oportunamente de vehículos
31. Incumplimiento en contratos de arrendamiento de tierras y terrenos.

Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

INTEGRIDAD, EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA

32. Incumplimiento a la rescisión de contratos de arrendamientos
33. Falta de gestión de cobro
34. Incumplimiento a metas y objetivos en ejecución de préstamos externos
35. Inadecuada adjudicación y aprobación de lo actuado por la junta de cotización

Guatemala, 09 de mayo de 2022

Atentamente.

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento

Inga. DANIA MELISSA ARAGON CASTAÑEDA
Auditor Gubernamental

Licda. DORA CONSUELO LOPEZ CONDE
Auditor Gubernamental

Ing. EDSON MARLON OSWALDO PEREZ JUAREZ
Auditor Gubernamental

Ing. JUAN JOSE PUAC AGUILAR
Auditor Gubernamental

Licda. SASHA EVELIN ESTHER CHIGUIL GOMEZ
Auditor Gubernamental

Licda. SEVERINA AGUILAR SOTO
Auditor Gubernamental

Licda. VILMA JOSEFINA HIGUEROS FRANCO
Auditor Gubernamental

Licda. ANA DILIA PALMA PALMA
Coordinador Gubernamental

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS AUDITOR GUBERNAMENTAL GUATEMALA, C. A.

7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. **Código Postal:** 01013
PBX: (502) 2417-8700. | **www.contraloria.gob.gt**

Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

Lic. JORGE MARIO GALVAN TOLEDO
Supervisor Gubernamental

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
AUDITOR GUBERNAMENTAL
GUATEMALA, C. A.

Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Incumplimiento al debido proceso en elaboración de amonestación

Condición

En la Unidad Ejecutora 209 Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones -VISAR-, de la Oficina de Registro y Trámite Presupuestario, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Programa 13 Apoyo a la Productividad y Competitividad Agropecuaria e Hidrobiológica, Renglón 011 Personal Permanente, al evaluar el expediente del Director de Normatividad de Pesca y Acuicultura se comprobó la existencia de una amonestación escrita por medio de notificación; la cual al momento de verificar la misma no estaba en el expediente laboral, para comprobar esta situación se solicitó copia de la amonestación a la Dirección de Recursos Humanos por medio de oficio OF-No.CGC-0034-AFYC-MAGA-209-18-2022, de fecha 22 de febrero de 2022, quienes remitieron respuesta según oficio DRH-AJL-337-2022/ogah de fecha 24 de febrero de 2022, donde manifiestan el proceso a seguir para la realización de una amonestación en contra del servidor público, además se trasladó oficio al Viceministro de la Unidad Ejecutora en mención, con referencia OF-No.CGC-0034-AFYC-MAGA-209-17-2022 de fecha 22 de febrero de 2022, proporcionando respuesta al mismo en oficio Ref.Oficio-VISAR No. 125-2022 de fecha 28 de febrero de 2022, donde manifiestan que entregaron copia de la misma a la Dirección de Recursos Humanos. Según lo expuesto con anterioridad evidencia que la misma no estaba integrada al expediente del servidor público.

Derivado de las respuestas por medio de los oficios brindados por la Dirección de Recursos Humanos, se determinaron los siguientes asuntos:

1. Se determinó que no contenía constancia de amonestaciones verbales, ni escritas, únicamente la notificación de una amonestación escrita; además no se evidenció por parte del Viceministerio la constancia por escrito de amonestaciones verbales, como lo establece la normativa legal vigente.

2. La amonestación escrita fue solicitada por medio de oficio OF-No.CGC-0034-AFYC-MAGA-209-16-2022, de fecha 16 de febrero de 2022, y remitida según OFICIO No. DRH.GEST-SMON-201-2022-/FR,

Ref.197-REQ-2022, de fecha 22 de febrero de 2022, determinándose así que no especifica cual fue el motivo de la suscripción de la misma.

3. Recursos Humanos no solicitó al Viceministerio constancia de las amonestaciones verbales, ni adjunto al expediente original del Director la amonestación escrita.

Criterio

El Decreto Número 1748, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Servicio Civil, Artículo 74. Sanciones. Establece: "Para garantizar la buena disciplina de los servidores públicos, así como para sancionar las violaciones de las disposiciones prohibitivas de esta ley y demás faltas en que se incurra durante el servicio, se establecen cuatro clases de sanciones: 1. Amonestación verbal, que se aplicará por faltas leves, según lo determine el reglamento de esta ley. 2. Amonestación escrita, que se impondrá cuando el servidor haya merecido durante un mismo mes calendario, dos o más amonestaciones verbales o en los demás casos que establezca el reglamento de esta ley. 3. Suspensión en el trabajo sin goce de sueldo hasta por un máximo de treinta días en año calendario, cuando la falta cometida sea de cierta gravedad; en esta caso, deberá oírse previamente al interesado. 4. La suspensión del trabajo sin goce de sueldo procederá también en los casos de detención y prisión provisional, durante todo el tiempo que una u otra se mantenga si se ordenare la libertad del detenido, o se dictare sentencia absoluta en el caso de prisión provisional, será el servidor reintegrado a su cargo dentro de un término de treinta días a contar desde aquel en que hubiere salido de la prisión; quien lo sustituyó, tiene derecho a que su nombre sea colocado en el primer lugar de la lista de elegibles, correspondiente a la clase de puesto que ocupaba."

El Acuerdo Gubernativo Número 18-98, Reglamento de la Ley de Servicio Civil, Artículo 80. Procedimiento de Sanciones y Despido. (Reformado por Acuerdo Gubernativo Número 564-98 Artículo 26) establece: "Para efectos de lo estipulado en la Ley, se establece: 1. Amonestación Verbal: Es la sanción que le corresponde imponer al encargado o jefe de unidad, sección o departamento, al servidor por haber incurrido en una falta leve, que es considerada de poca trascendencia, cuyo perjuicio es mínimo pero afecta el buen funcionamiento de la Organización Administrativa de la dependencia. Esta amonestación debe hacerse con privacidad y dejar constancia por escrito de la misma en el expediente del servidor; 2. Amonestación Escrita: Es la que procede imponer al encargado o jefe de unidad, sección o departamento, cuando el servidor incurra en una falta considerada de mediana trascendencia que no merezca una suspensión de trabajo sin goce de sueldo, o salario o cuando el servidor haya merecido en un mismo mes calendario dos o más amonestaciones verbales. De esta amonestación se debe dejar constancia en el expediente del servidor."

Causa
El Viceministro de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones y la Directora de Recursos Humanos del Ministerio no cumplieron con el debido proceso en la elaboración de amonestación en contra del Director de Normatividad de Pesca y Acuicultura.

Efecto
Contingencias laborales que favorezcan al empleado a razón del incumplimiento de la legislación laboral que vincula al Ministerio según lo establecido por la normativa aprobada.

Recomendación
El Ministro de Agricultura Ganadería y Alimentación, debe girar instrucciones al Viceministro de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones y este a la Directora de Recursos Humanos para que se cumplan los procesos estipulados en la ley para la elaboración de amonestaciones.

Comentario de los responsables
En nota sin número y sin fecha, el Señor Víctor Hugo Guzmán Silva, quien fungió como Viceministro de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta: “En relación a este posible hallazgo, me permito hacer referencia a las siguientes normas, con las que argumento mi defensa: Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, Articulo No. 4. Principios que Rigen la Función Administrativa. Establece: “El fin supremo del Estado es el bien común y las funciones del Organismo Ejecutivo han de ejercitarse en orden a su consecución y con arreglo a los principios de solidaridad, subsidiariedad, transparencia, probidad, eficacia, eficiencia, descentralización y participación ciudadana.”

Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental. Numeral 2.2 Organización Interna de las Entidades. Delegación de Autoridad. Establece: “En función de los objetivos y la naturaleza de sus actividades, la máxima autoridad delegara la autoridad en los distintos niveles de mando, de manera que cada ejecutivo asuma la responsabilidad en el campo de su competencia para que puedan tomar decisiones en los procesos de operación y cumplir las funciones que les sean asignadas.” Asignación de funciones y responsabilidades. Establece: “Para cada puesto de trabajo deben establecerse en forma clara y por escrito, las funciones y responsabilidades de tal manera que cada persona que desempeñe un puesto, conozca el rol que le corresponde dentro de la organización interna.”

Acuerdo Gubernativo número 338-2010 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Artículo 26 Estructura Interna de la Administración General, Numeral 3. Establece: Recurso Humano integrado por: Asesoría Jurídica Laboral; Aplicación de Personal; Admisión de Personal, Gestión de Personal, Desarrollo de Personal. Sus atribuciones son las siguientes: "…3.8. Administrar con eficiencia los recursos humanos del Ministerio, en cuanto a la selección, contratación, nombramientos, ascensos, retiros, régimen disciplinario, formación profesional y desarrollo." …3.10. Administrar y mantener actualizado el banco de datos del personal del Ministerio.

El ente fiscalizador aduce la inexistencia documental de una sanción impuesta al Director de Normatividad de Pesca y Acuicultura en su respectivo expediente de récord laboral; así mismo indicó que no se especifica el motivo por el cual ha sido sancionado el trabajador; y que la Dirección de Recursos Humanos no ha solicitado constancia de amonestaciones verbales al Vicedespacho a mi cargo. Así mismo indica que tanto el Viceministro de VISAR como la Directora de Recursos Humanos, ambos de esta Cartera, no han cumplido el debido proceso en la elaboración de la amonestación y que como efecto hay una contingencia laboral que puede favorecer al empleado.

El principio de legalidad consagrado en el artículo 154 de la Constitución Política de la República, al indicar que el funcionario público se limita por las competencias que la ley expresamente le habilita. En tanto la norma superior establece el marco de acción para el actuar legal del funcionario público, debe observarse lo dispuesto en los subnumerales 3.8, 3.10, del artículo 26 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en cuanto a lo concerniente al régimen disciplinario y el control y actualización de los registros laborales en general y de personal. Como también debe observarse que en dicho Ministerio se encuentra vigente el pacto colectivo de condiciones de trabajo, que señala procedimientos específicos para dilucidar los conflictos de carácter laboral. Merece recalcar que en el procedimiento sancionatorio, solamente tiene legitimidad la parte que se ve afectada directamente, a quien le incumbe y asiste el derecho de realizar su defensa ya sea por la vía administrativa, por la vía que proporciona la negociación colectiva o ante los tribunales de justicia.

En cuanto a la afectación que señala el ente fiscalizador, que pudiese sufrir el Estado derivado de los señalamientos aducidos, cabe afirmar que se considera una contingencia materialmente imposible de acaecer, puesto que el termino para el trabajador plantee alguna acción en contra del Ministerio se sujeta a la prescripción, tal como lo regula la Ley del Servicio Civil:

Artículo 87. Termino de Prescripción. Todas las acciones o derechos provenientes de la presente ley o de sus reglamentos prescriben en el término máximo de tres

meses, con las excepciones o reglamentos reglamento especial que al efecto se emita.

Es importante manifestar que la una vez entregada la nota la servidor público está fue copiada a la dirección de Recursos Humanos dando espacio para que esta última manifestara cualquier cambio o aclaración sobre la nota en discusión en cumplimiento de las actividades consagradas en los cuerpos normativos vigentes. Dirección que en el ejercicio de su competencia no informó, gestionó o notificó a mi persona sobre acciones, cambios, modificaciones o respuesta sobre dicho documento. Queda entonces comprobado que seguí con los procedimientos establecidos en función de mi competencia. Petición Con base en lo antes relacionado se solicita respetuosamente desvanecer el posible hallazgo formulado en virtud que este Vicedespacho en el ejercicio de sus funciones no es competente para la realización de los actos indicados y no por ser el vicedespacho absorbe las competencias y responsabilidades de la totalidad de la estructura administrativa."

En Oficio DRH-224-2022/mo, de fecha 19 de Abril de 2022, la Señora Elsie Azucena Ruíz Vásquez, quien fungió como Directora de Recursos Humanos, por el período del 01 de enero al 16 de agosto de 2021, manifiesta: "En relación a lo establecido en el Hallazgo número 1 "Incumplimiento al debido proceso en elaboración de amonestación", se hace de conocimiento a los distinguidos integrantes de la Comisión de Auditoria de la Contraloría General de Cuentas los siguientes argumentos:

CONSIDERACIONES DE DERECHO En base a lo establecido en el Decreto 1748 Ley de Servicio Civil y sus Reformas, en su artículo 74 numeral 2: "…Amonestación escrita, que se impondrá cuando el servidor haya merecido durante un mismo mes calendario, dos o más amonestaciones verbales o en los demás casos que establezca el reglamento de esta ley..."

Así también según lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 1898 Reglamento de la Ley de Servicio Civil y sus Reformas, en su artículo 80: numeral 2 "…Amonestación Escrita: es la que procede imponer al encargado o jefe de unidad, sección o departamento, cuando el servidor incurra en una falta considerada de mediana trascendencia que no merezca una suspensión de trabajo sin goce de sueldo o salario o cuando el servidor haya merecido en un mismo mes calendario dos o más amonestaciones verbales. De esta amonestación se debe dejar constancia en el expediente del servidor". CONCLUSION En relación a lo expuesto anteriormente, se hace de conocimiento que la amonestación escrita, se realizó en forma directa al servidor público a cargo de la Dirección de Normatividad de Pesca y Acuicultura, por considerar el señor Viceministro que la falta era de cierta gravedad.

En cuanto a que al momento de verificar el expediente, se observó que la referida amonestación no estaba en el mismo, se hace del conocimiento que por motivo de controles, se están archivando de forma paralela en un leitz, que contiene todo lo relacionado a actos disciplinarios de los trabajadores del Ministerio, documentos con los cuales se están alimentando las bases de datos, con la finalidad de tener un mejor control del record laboral de cada servidor.

Es importante informar que la Dirección de Recursos Humanos a mi cargo, siempre ha velado por el cumplimiento a la normativa legal vigente en lo relacionado al Régimen Disciplinario, y prueba de ello son las instrucciones giradas recientemente mediante OFICIO CIRCULAR DRH-012-2022 de fecha 12 de abril de 2022, fotocopia adjunta, mediante el cual se informa a: Viceministerios, Directores, Subdirectores, Jefes, Jefes Departamentales del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, a través del cual se les hace un recordatorio de lo establecido en la Ley de Servicio Civil y su Reglamento, relacionado al Proceso Disciplinario para sancionar a los servidores públicos en este Ministerio, que han cometido una falta en el desempeño de sus funciones.

Así mismo mediante el referido Oficio Circular se hizo énfasis en lo siguiente: " cada vez que se aplique una sanción disciplinaria, ya sea de forma verbal o escrita a un servidor público de este Ministerio, el Jefe inmediato superior DEBE TRASLADAR la misma a la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para que sea incorporada al expediente laboral del servidor público sancionado dejando así constancia de la sanción disciplinaria aplicada, según lo indicado en el artículo 80 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil, de omitirse lo anterior, se iniciará el procedimiento administrativo disciplinario que corresponda al responsable de dicha omisión."

En virtud de lo anteriormente expuesto, me permito solicitarles a los señores Auditores, respetuosamente se sirvan DAR POR DESVANECIDO el posible hallazgo denominado Hallazgo No. 1 Incumplimiento al debido proceso en elaboración de amonestación."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al señor Víctor Hugo Guzmán Silva, quien fungió como Viceministro de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, en virtud que los comentarios y documentación proporcionada, no fueron suficientes para desvanecer el hallazgo, asimismo, el señor Viceministro aduce que no es posible que el Ministerio sea afectado al no realizar el debido proceso de amonestaciones, "…puesto que el termino para el trabajador plantee alguna acción en contra del Ministerio se sujeta a la prescripción…" de lo regulado en el artículo 87, de la Ley de Servicio Civil, lo cual

no es cierto, derivado que la misma ley en su artículo 74, y en su reglamento, artículo 80, como se cita en el criterio del presente hallazgo; establece que para ejecutar una amonestación escrita, es preciso, con anterioridad, realizar amonestaciones verbales, de las cuales se debe dejar constancia por escrito.

La realización del debido proceso, le da al empleado y al patrono la oportunidad de hacer valer todos los derechos constitucionales y legales que posee, por su parte al trabajador le da el derecho a la defensa, derecho a petición y derecho a la presunción de inocencia; y, en el caso del patrono garantizar la buena disciplina de los servidores públicos y sancionar las violaciones de las disposiciones prohibitivas, así como vigilar el cumplimiento de las atribuciones inherentes a su cargo para obtener el objetivo por el cual fue contratado.

Es importante ejecutar cada uno de los procesos establecidos en las disposiciones legales en materia laboral contenidas en la Ley de Servicio Civil y su respectivo reglamento, con el fin de evitar contingencias en futuras demandas por despidos sin la realización del debido procedimiento administrativo; lo cual no fue realizado por el viceministro, porque en el expediente del Director de Normatividad de Pesca y Acuicultura, no existía la constancia escrita de las dos amonestación verbales, únicamente la notificación de una amonestación escrita, misma que no formaba parte de dicha notificación; por lo que se procedió a solicitarla al Viceministerio. Asimismo, se evidenció que la amonestación no era explicita en describir por qué se estaba amonestando al Director de Normatividad de Pesca y Acuicultura.

Se confirma el hallazgo a la Señora Elsie Azucena Ruíz Vásquez, quien fungió como Directora de Recursos Humanos, por el período del 01 de enero al 16 de agosto de 2021, en virtud que los comentarios y documentación proporcionada, no fueron suficientes para desvanecer el hallazgo, porque al evaluar el expediente original del Director de Normatividad de Pesca y Acuicultura, se comprobó la existencia de una amonestación escrita por medio de notificación, la cual no estaba contenida en el expediente; asimismo, se solicitó copia de la misma por medio del oficio OF-No.CGC-0034-AFYC-MAGA-209-16-2022 de fecha 16 de febrero de 2022, el cual no fue atendido por la Dirección de Recursos Humanos, por lo que se procedió a emitir Nota de Auditoría Número NA-01-UE209-DAS-05-0034-2021 de fecha 22 de febrero de 2022, la cual si, fue respondida, adjuntando en dicha respuesta copia de la amonestación escrita; también, se solicitó copia de las constancias de amonestaciones verbales; comprobándose que no se habían realizado previo a realizar la amonestación escrita, porque no fueron adjuntas e indicaron que no contaban con dichas constancias. A parte de, la Dirección de Recursos Humanos tenía conocimiento de la existencia de una amonestación escrita, en virtud que en el expediente del

referido Director contenía la notificación de la amonestación; evidenciando así, que no asesoró, ni verificó la ejecución del debido proceso al recibir por parte del Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones la amonestación escrita.

Es necesario realizar las acciones de acuerdo a lo establecido en la Ley de Servicios Civil y su reglamento, cuando de implementar sanciones disciplinarias se trata, así como por incumplimientos a las funciones y atribuciones inherentes al cargo del trabajador, con el objetivo de realizar un procedimiento administrativo idóneo, y evitar contingencias relacionadas a demandas por despidos injustificados.

Las presentes diligencias de comunicación de resultados y/o notificación, recepción de pruebas de descargo, documentación de soportes y comentarios adicionales, se sustentan de conformidad con el Acuerdo Número A-009-2021 del Contralor General de Cuentas, de fecha 15 de febrero de 2021, que se refiere a la regulación del uso, funcionamiento y procedimiento del Sistema de Comunicaciones Electrónicas de la Contraloría General de Cuentas, utilizados por funcionarios y empleados de la misma, extendiéndose a las entidades y personas sujetas a fiscalización, por lo que en ningún momento en este proceso de auditoría, se les está vedando el derecho de defensa y petición (artículos 12 y 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala), a las personas sujetas de fiscalización que fueron identificadas como responsables de las deficiencias en la presente auditoría.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 16, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
VICEMINISTRO DE SANIDAD AGROPECUARIA Y REGULACIONES	VICTOR HUGO GUZMAN SILVA	12,773.00
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS	ELSIE AZUCENA RUIZ VASQUEZ	20,000.00
Total		**Q. 32,773.00**

Hallazgo No. 2

Pérdida de formas oficiales

Condición

En la Unidad Ejecutora 210 Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, de la Oficina de Registro y Trámite Presupuestario, Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, se procedió a realizar la revisión de las formas y libros oficiales, comprobándose que en el ejercicio 2021 nuevamente sucedió la pérdida de formas oficiales, consistentes en 429 folios movibles numerados del 601 al

1028 del Libro de Actas con registro de autorización L2 24194, autorizado por la Contraloría General de Cuentas para uso específico de la Dirección de DICORER. Esta situación comprueba que aún no se ha establecido, aprobado y divulgado el procedimiento que permita tener un control del resguardo y aseguramiento físico de las formas oficiales, circunstancia que fue detectada en el año 2020, formulándose el Hallazgo No. 1 Pérdida de formas oficiales, dado a conocer a la máxima autoridad en el Informe de la auditoría financiera y de cumplimiento practicada al ejercicio correspondiente al año 2020, por parte de la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Articulo 4, Atribuciones, establece: "La Contraloría General de Cuentas tiene las siguientes atribuciones…inciso k) Autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas móviles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización…"

El Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, de fecha 14 de junio 2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 66. Seguimiento a las Recomendaciones de Auditoría. Establece: "Las recomendaciones de auditoría deben ser iniciadas o aplicadas, según corresponda, de manera inmediata y obligatoria por la autoridad administrativa superior de la entidad auditada; su incumplimiento es objeto de sanción según el artículo 39 de la Ley. El auditor interno de la entidad auditada tendrá diez días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada, para verificar las acciones que se han realizado para atender las recomendaciones, debiendo informar por escrito a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada y a la Contraloría. La Contraloría a través de su dependencia específica dará seguimiento a las auditorías realizadas por los auditores gubernamentales, las unidades de auditoría interna de las entidades del sector público, firmas de auditoría y profesionales independientes, para comprobar las acciones realizadas para atender las recomendaciones respectivas."

El Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, establece: "Artículo 4.* Sujetos de responsabilidad. Son responsables de conformidad con las normas contenidas en esta Ley y serán sancionados por el incumplimiento o inobservancia de la misma, conforme a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente en el país, todas aquellas personas investidas de funciones públicas permanentes o transitorias, remuneradas o gratuitas especialmente: a) Los dignatarios, autoridades, funcionarios y empleados públicos que por elección

popular nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo presten sus servicios en el estado, sus organismos, los municipios, sus empresas, y entidades descentralizadas y autónomas. … Artículo 7. Funcionarios públicos. Los funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta Ley, están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y, las leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su cargo."

Causa

El Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación y el Auditor Interno, no velaron porque el Director de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, implementara los procedimientos para el uso, custodia y resguardo de las formas oficiales autorizadas por la Contraloría General de Cuentas.

Efecto

Riesgo de utilización inadecuada de las formas oficiales por terceras personas.

Recomendación

El Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación y el Auditor Interno, deben velar porque el Director de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, elabore e implemente el procedimiento para el resguardo de los folios de los Libros de Actas autorizados por la Contraloría General de Cuentas y evitar pérdidas posteriores.

Comentario de los responsables

En nota sin número, de fecha 18 de abril de 2022, el señor Oscar Orlando Lemus Guerra, quien fungió como Director de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, durante el periodo de responsabilidad del 01 de enero al 07 de junio de 2021, manifiesta:

"De conformidad con el artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala, respetuosamente deseo aclarar que mi persona en calidad de ex Director de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por el período del 23 de enero de 2020 al 07 de junio de 2021, no tiene ninguna responsabilidad, ni vinculación con los posibles … hallazgos de cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables, motivo por el cual solicito se desvanezca mi presunta responsabilidad por los aspectos siguientes:

Hallazgo No. 2 Pérdida de formas oficiales

Como condición presuponen que, "… se procedió a realizar la revisión de las

formas y libros oficiales, comprobándose que en el ejercicio 2021 nuevamente sucedió la pérdida de formas oficiales, consistentes en 429 folios movibles numerados del 601 al 1028 del Libro de Actas con registro de autorización L2 24194, autorizado por la Contraloría General de Cuentas para uso específico de la Dirección de DICORER". Sin especificar plenamente preceptos fundamentales, como lo son: fecha, lugar, nombre y apellidos del funcionario al que se le pidió la información. La omisión de estos datos condiciona en sobremanera la propia defensa a la que tengo derecho.

El día 07 de junio de 2021, entregué el cargo que ostentaba, según consta en acta número cero treinta y nueve guion dos mil veintiuno (039-2021), estando presentes colaboradores de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio para la entrega del cargo, el cual no hubiera sido recibido si algo hubiera estado pendiente. Por lo tanto, las causas de responsabilidad de esos documentos deben recaer sobre los funcionarios responsables que posteriormente tomaron posesión del cargo.

El papel del auditor era indagar razonablemente las causas o condiciones que conllevaron a tal situación; fue en el mes de septiembre que recibí una llamada, en la que me consultaban del paradero de esos documentos, casi cuatro meses después de que entregué el cargo. Ante esto, considero sumamente improcedente el hecho de que se me acuse de la pérdida de esos documentos si yo ya no estaba dentro de esa Institución. Posteriormente me enteré de que, estaban dentro de la gaveta de un escritorio que ocupaba una asesora de la nueva administración.

En ese sentido, solicito se me desvincule de tal señalamiento, derivado que, no hay elementos suficientes que comprueben que fue en mi administración que se extraviaron los documentos."

En nota sin número, de fecha 20 de abril de 2022, el señor José Ángel López Camposeco, quien fungió como Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, durante el periodo de responsabilidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta:

"En relación a este posible hallazgo, me permito hacer referencia a los Licenciados Auditores Gubernamentales de los siguientes criterios legales, con los que baso mis argumentos de defensa:

Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, Articulo No. 4. Principios que Rigen la Función Administrativa. Establece: "El fin supremo del Estado es el bien común y las funciones del Organismo Ejecutivo han de ejercitarse en orden a su consecución y

con arreglo a los principios de solidaridad, subsidiariedad, transparencia, probidad, eficacia, eficiencia, descentralización y participación ciudadana." Artículo No. 27. Atribuciones Generales de los Ministros. Establece: Además de las que asigna la Constitución Política de la República y otras leyes, los Ministros tienen las siguientes atribuciones:… a) Cumplir y hacer que se cumpla el ordenamiento jurídico en los diversos asuntos de su competencia. d) Desconcentrar y descentralizar las funciones y servicios públicos que corresponden a sus ramo, y proponer los mecanismos para que el Gobierno de la Republica asuma para sí, en plan subsidiario, el financiamiento de dichos servicios, cuando así corresponda; en su caso, delegar las funciones de gestión administrativa, ejecución y supervisión de conformidad con esta ley…m) Dictar los acuerdos, resoluciones, circulares y otras disposiciones relacionadas con el despacho de los asuntos de su ramo, conforme la ley." Artículo No. 29. Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. (..).

Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental. Numeral 2.2 Organización Interna de las Entidades. Delegación de Autoridad. Establece: "En función de los objetivos y la naturaleza de sus actividades, la máxima autoridad delegara la autoridad en los distintos niveles de mando, de manera que cada ejecutivo asuma la responsabilidad en el campo de su competencia para que puedan tomar decisiones en los procesos de operación y cumplir las funciones que les sean asignadas." Asignación de funciones y responsabilidades. Establece: "Para cada puesto de trabajo deben establecerse en forma clara y por escrito, las funciones y responsabilidades de tal manera que cada persona que desempeñe un puesto, conozca el rol que le corresponde dentro de la organización interna."

Acuerdo Gubernativo No. 338-2010 del 19 de noviembre de 2010, del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Articulo No. 7. Atribuciones del Ministro. Numeral 7, establece "Proponer los mecanismos para asumir los roles subsidiario, promotor, coordinador y facilitador de las acciones, desconcentrando las funciones y servicios que corresponden al Ministerio."

Acuerdo Ministerial No. 284-2015 de fecha 17 de abril de 2015. Establece: "Artículo No. 1. Desconcentrar los procesos financieros y administrativos en Unidades Ejecutoras dentro de la estructura presupuestaria del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, a través de la creación y organización de las Unidades Desconcentradas de Administración Financiera y Administrativa. Artículo 2. La Administración Financiera que también podrá denominarse "Unidad de Administración Financiera Central" -UDAF Central-, y que organizacionalmente depende de la Administración General, será el ente coordinador en la materia de su competencia dentro del Ministerio y como tal, será la dependencia rectora en la

emisión de normas, procedimientos, lineamientos y controles que garanticen el cumplimiento de las normas emitidas por el Ministerio de Finanzas Públicas y la Contraloría General de Cuentas."

Acuerdo Ministerial No. 235-2020 de fecha 25 de noviembre de 2020. Establece: "Articulo 6. Las Unidades Ejecutoras o Dependencias del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación que contarán con Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa son: i) Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural. La Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, entrará en vigencia el cuatro (4) de enero de dos mil veintiuno (2021)."

Acuerdo Gubernativo No. 338-2010 de fecha 19 de noviembre de 2010. Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Articulo No. 18. DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN REGIONAL Y EXTENSION RURAL. Establece: "RURAL. La Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural tiene par, objeto operativizar y retroalimentar las políticos y estrategias sectoriales, a troves de la coordinación del desempeño de las diferentes instancias del Ministerio a nivel regional, departamental y municipal, para la identificación de demandas. Así mismo, velar porque se proporcione a las familias rurales los servicios de asistencia técnica y de educación. No formal, que le permitan adoptar tecnologías e innovaciones, que le brinden la oportunidad de la satisfacción de sus necesidades básicas, la generación de excedentes y el desarrollo integral."

COMENTARIO

En atención a lo manifestado por los Licenciados Auditores Gubernamentales en la condición del posible hallazgo, "Esta situación comprueba que aún no se ha establecido, aprobado y divulgado el procedimiento que permita tener un control del resguardo y aseguramiento físico de las formas oficiales, circunstancia que fue detectada en el año 2020, formulándose el Hallazgo No. 1 Pérdida de formas oficiales, dado a conocer a la máxima autoridad en el Informe de la auditoría financiera y de cumplimiento practicada al ejercicio correspondiente al año 2020, por parte de la Contraloría General de Cuentas." Y a lo indicado en la causa "El Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación y el Auditor Interno, no velaron porque el Director de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, implementara los procedimientos para el uso, custodia y resguardo de las formas oficiales autorizadas por la Contraloría General de Cuentas."

Así también considerando la recomendación realizada en esa oportunidad por la Comisión de Auditoria Gubernamental en el informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, la cual

indicó literalmente: “El Ministro debe girar instrucciones al Director de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural –DICORER-, a efecto se implemente un adecuado control para el resguardo de las formas oficiales autorizadas por la Contraloría General de Cuentas y evitar pérdidas posteriores.”

En cumplimiento a esta recomendación de la Contraloría General de Cuentas presento las siguientes acciones y gestiones realizadas por mi persona en calidad de Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación:

Oficio 147-201-DAS-05-0028-2021 de fecha 19 de mayo de 2021, de la Contraloría General de Cuentas, donde dieron a conocer las Recomendaciones de las deficiencias determinadas en el proceso de auditoría financiera y de cumplimiento efectuada en el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por lo que solicitamos realizar un plan de acción a efecto de darlas a conocer a los responsables, para su implementación y cumplimiento.

Adjunto al mismo se hace referencia al hallazgo de control interno. No.1 Perdida de formas oficiales.

OFICIO DM-SEG-120-2021 de fecha 20 de mayo de 2021, dirigido al Director de Coordinación Regional y Extensión Rural –DICORER-, para trasladarle copia del OFICIO 147-201-DAS-05-0028-2021 de fecha 19 de mayo de 2021 y copia de COMUNICACIÓN DE RECOMENDACIONES emitidas por la Contraloría General de Cuentas, sobre el hallazgo de control interno No. 1) PÉRDIDA DE FORMAS OFICIALES. Instruyéndole para que realice las gestiones administrativas correspondientes con la finalidad de cumplir con la recomendación indicada en la forma COMUNICACIÓN DE RECOMENDACIONES.

OFICIO DM-SEG-172-2021 de fecha 25 de mayo de 2021, dirigido al Contralor General de Cuentas, en atención al contenido de los Oficios 146-201-DAS-05-0028-2021 y 147-201-DAS-05-0028-2021, de fecha 19 de mayo de 2021. En donde se solicitó: realizar un plan de acción a efecto de darlas a conocer a los responsables, para su implementación y cumplimiento. Se trasladó el Plan de Acción y Cronograma, requerido, en donde se incluyó el hallazgo de control interno. No.1 Perdida de formas oficiales.

OFICIO DICORER-UDAFA No. 0144-2021 de fecha 01 de julio de 2021, del Jefe Financiero-Administrativo de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, en donde indica literalmente: “según oficios que se adjuntan al presente, que tienen bajo su responsabilidad formas oficiales que les fueran entregadas mediante oficio, para que de acuerdo a la norma citada, el marco de su competencia y las funciones inherentes a su cargo, cumplan con la custodia y registro apropiado de estas formas, por lo que para llevar el adecuado control se

implementó el uso de un libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas y con ello evitar posibles pérdidas o extravíos."

Adjunto al mismo los oficios OFICIO DICORER-UDAFA-No. 0142-2021 y OFICIO DICORER-UDAFA No. 0143-2021 de las instrucciones giradas por Jefe Financiero -Administrativo de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural.

OFICIO DM-SEG-403-2021 de fecha 26 de julio de 2021, dirigido al Sub-Director de Formación y Capacitación para el Desarrollo Rural, de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural -DICORER-. En seguimiento al Informe de la Contraloría General de Cuentas y al hallazgo de control interno. No.1 Perdida de formas oficiales. Instruyéndole para que realice las gestiones administrativas correspondientes, con la finalidad de cumplir con la recomendación indicada.

Por lo anteriormente expuesto y medios de prueba legales y documentales presentados y que se adjuntan, solicito con el debido respeto a la Comisión de Auditoria Gubernamental, se desvanezca y se me exima de la responsabilidad de este posible hallazgo, en virtud que como lo demuestro en el uso de la normativa legal sobre la desconcentración y de delegación de funciones y responsabilidades y por las gestiones documentales realizadas que he dado cumplimiento a lo recomendado por la Contraloría General de Cuentas, girando e instruyendo al Director de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural -DICORER-, a efecto se implemente un adecuado control para el resguardo de las formas oficiales autorizadas por la Contraloría General de Cuentas y evitar pérdidas posteriores." Razón por la cual de acuerdo a la condición planteada en este posible hallazgo de que nuevamente sucedió la pérdida de formas oficiales, consistentes en 429 folios movibles, es necesario indicar que este nuevo suceso es responsabilidad de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural.

En nota sin número, de fecha 20 de abril de 2022, el señor Byron Estuardo Terré Acosta, quien fungió como Auditor Interno, durante el periodo de responsabilidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta:

"En relación a este posible hallazgo, me permito hacer referencia a los Licenciados Auditores Gubernamentales de los siguientes criterios legales, con los que baso mis argumentos de defensa:

Acuerdo Gubernativo No. 338-2010 de fecha 19 de noviembre de 2010. Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Artículo No. 18. DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN REGIONAL Y EXTENSION RURAL. Establece: "La Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural tiene par, objeto operativizar y retroalimentar las políticos y

estrategias sectoriales, a troves de la coordinación del desempeño de las diferentes instancias del Ministerio a nivel regional, departamental y municipal, para la identificación de demandas. Así mismo, velar porque se proporcione a las familias rurales los servicios de asistencia técnica y de educación. No formal, que le permitan adoptar tecnologías e innovaciones, que le brinden la oportunidad de la satisfacción de sus necesidades básicas, la generación de excedentes y el desarrollo integral."

Acuerdo Ministerial No. 284-2015 de fecha 17 de abril de 2015. Establece: "Artículo No. 1. Desconcentrar los procesos financieros y administrativos en Unidades Ejecutoras dentro de la estructura presupuestaria del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, a través de la creación y organización de las Unidades Desconcentradas de Administración Financiera y Administrativa. Artículo 2. La Administración Financiera que también podrá denominarse "Unidad de Administración Financiera Central" -UDAF Central-, y que organizacionalmente depende de la Administración General, será el ente coordinador en la materia de su competencia dentro del Ministerio y como tal, será la dependencia rectora en la emisión de normas, procedimientos, lineamientos y controles que garanticen el cumplimiento de las normas emitidas por el Ministerio de Finanzas Públicas y la Contraloría General de Cuentas."

Acuerdo Ministerial No. 235-2020 de fecha 25 de noviembre de 2020. Establece: "Articulo 6. Las Unidades Ejecutoras o Dependencias del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación que contarán con Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa son: i) Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural. La Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, entrará en vigencia el cuatro (4) de enero de dos mil veintiuno (2021)."

Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental. Numeral 2.2 Organización Interna de las Entidades. Delegación de Autoridad. Establece: "En función de los objetivos y la naturaleza de sus actividades, la máxima autoridad delegara la autoridad en los distintos niveles de mando, de manera que cada ejecutivo asuma la responsabilidad en el campo de su competencia para que puedan tomar decisiones en los procesos de operación y cumplir las funciones que les sean asignadas." Asignación de funciones y responsabilidades. Establece: "Para cada puesto de trabajo deben establecerse en forma clara y por escrito, las funciones y responsabilidades de tal manera que cada persona que desempeñe un puesto, conozca el rol que le corresponde dentro de la organización interna." 2.4 AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE OPERACIONES. Establece: "Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro,

custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo." 2.7 CONTROL Y USO DE FORMULARIOS NUMERADOS. Establece: "Cada ente público debe aplicar procedimientos internos o regulados por los entes rectores de los sistemas para el control y uso de formularios numerados, independientemente del medio que se utilice para su producción, sea por imprenta o por medios informáticos. Todo diseño de formularios debe ser autorizado previamente por los respectivos entes rectores de los sistemas. Los procedimientos de control y uso de los formularios autorizados para sustentar toda operación financiera o administrativa deben contener, cuando sea aplicable, la referencia al número de copias, al destino de cada una de ellas y las firmas de autorización necesarias. En los casos de formularios pendientes de uso con sistemas anteriores a los sistemas integrados los mismos deben ser controlados hasta que hayan sido devueltos e inutilizados, siguiendo los procedimientos establecidos por los respectivos entes rectores."

El Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Articulo Número 6. Aplicación del Control Gubernamental. Establece: "La Contraloría General de Cuentas normará lo relativo a las actividades técnicas que ejercerán las unidades de auditoría interna de los organismos, instituciones y entidades del Estado. Además, para ejercer el control externo posterior o concurrente, diseñará e implementará un sistema de auditoría gubernamental que, con un enfoque de auditoría integral, examine y evalúe las actividades administrativas financieras y de gestión de los organismos, entidades y personas a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley, cuyos alcances, normas y procedimientos se establecerán en el reglamento de esta Ley."

El Acuerdo Gubernativo Número 96-2019 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas. Artículo No. 47. AUDITORÍA INTERNA. Establece: "Es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar a través de sus recomendaciones, las operaciones de las entidades contenidas en el artículo 2 de la Ley, con la finalidad que la autoridad superior de la entidad cumpla con sus objetivos institucionales, aplicando técnicas y metodologías para evaluar la efectividad en la administración de los recursos públicos." Artículo No. 66 SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA. Las recomendaciones de auditoría deben ser iniciadas o aplicadas, según corresponda, de manera inmediata y obligatoria por la autoridad administrativa superior de la entidad auditada; su incumplimiento es objeto de

sanción según el artículo 39 de la Ley. El auditor interno de la entidad auditada tendrá diez días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada, para verificar las acciones que se han realizado para atender las recomendaciones, debiendo informar por escrito a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada y a la Contraloría."

Acuerdo Gubernativo Número 338-2010, del 19 de noviembre de 2010. Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Artículo No. 33. UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA. Establece: "La Auditoría Interna es el órgano encargado de ejercer preventivamente la fiscalización administrativa, contable y financiera del Ministerio, supervisa, asesora, evalúa, y sugiere las acciones que sean procedentes para la buena ejecución administrativa, contable y financiera de los recursos asignados al Ministerio."

Así también manifiesto, que en mi calidad de Auditor Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y en cumplimiento de mis atribuciones establecidas en el marco legal citado anteriormente que aplican al Control Interno Gubernamental, y ser el órgano encargado de ejercer preventivamente la fiscalización administrativa y de dar seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores.

Tomando en consideración lo siguiente:
En relación a la condición que establece: "…comprobándose que en el ejercicio 2021 nuevamente sucedió la pérdida de formas oficiales, consistentes en 429 folios movibles numerados del 601 al 1028 del Libro de Actas con registro de autorización L2 24194, autorizado por la Contraloría General de Cuentas para uso específico de la Dirección de DICORER. Esta situación comprueba que aún no se ha establecido, aprobado y divulgado el procedimiento que permita tener un control del resguardo y aseguramiento físico de las formas oficiales, circunstancia que fue detectada en el año 2020, formulándose el Hallazgo No. 1 Pérdida de formas oficiales, dado a conocer a la máxima autoridad en el Informe de la auditoría financiera y de cumplimiento practicada al ejercicio correspondiente al año 2020, por parte de la Contraloría General de Cuentas."

En el cual en esa oportunidad se recomendó: "El Ministro debe girar instrucciones al Director de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural -DICORER- a efecto se implemente un adecuado control para el resguardo de las formas oficiales autorizadas por la Contraloría General de Cuentas y evitar pérdidas posteriores."

A este respecto presento las acciones realizadas para el cumplimiento e

implementación de la recomendación que en esa oportunidad realizó la Contraloría General de Cuentas, que hace referencia a pérdida de formas oficiales.

Traslado No. 748-2021 del Despacho Ministerial de fecha 19 de mayo de 2021, traslado de recomendaciones de la Contraloría General de Cuentas de las deficiencias determinadas en el proceso de auditoría financiera y de cumplimiento efectuada en el MAGA, solicitando realizar un plan de acción, a efecto de darlas a conocer a los responsables para su implementación y cumplimiento.

Oficio 147-201-DAS-05-0028-2021 de fecha 19 de mayo de 2021, de la Contraloría General de Cuentas, donde dieron a conocer las Recomendaciones de las deficiencias determinadas en el proceso de auditoría financiera y de cumplimiento efectuada en el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por lo que solicitamos realizar un plan de acción a efecto de darlas a conocer a los responsables, para su implementación y cumplimiento.

Adjunto al mismo se hace referencia al hallazgo de control interno. No.1 Perdida de formas oficiales.

OFICIO DM-SEG-120-2021 de fecha 20 de mayo de 2021, dirigido al Director de Coordinación Regional y Extensión Rural -DICORER-, para trasladarle copia del OFICIO 147-201-DAS-05-0028-2021 de fecha 19 de mayo de 2021 y copia de COMUNICACIÓN DE RECOMENDACIONES emitidas por la Contraloría General de Cuentas, sobre el hallazgo de control interno No. 1) PÉRDIDA DE FORMAS OFICIALES. Instruyéndole para que realice las gestiones administrativas correspondientes con la finalidad de cumplir con la recomendación indicada en la forma COMUNICACIÓN DE RECOMENDACIONES.

OFICIO DM-SEG-172-2021 de fecha 25 de mayo de 2021, dirigido al Contralor General de Cuentas, en atención al contenido de los Oficios 146-201-DAS-05-0028-2021 y 147-201-DAS-05-0028-2021, de fecha 19 de mayo de 2021. En donde se solicitó: realizar un plan de acción a efecto de darlas a conocer a los responsables, para su implementación y cumplimiento. Se trasladó el Plan de Acción y Cronograma, requerido, en donde se incluyó el hallazgo de control interno. No.1 Perdida de formas oficiales.

OFICIO UDAI-O-392-2021 de fecha 27 de mayo de 2021, dirigido al Contralor General de Cuentas, en respuesta al oficio 147-201-DAS-05-0028-2021, de fecha 19 de mayo de 2021, en donde adjuntaron la forma COMUNICACIÓN DE RECOMENDACIONES, correspondiente a la auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada al MAGA, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2020. En cumplimiento a lo que establece el Reglamento de la

Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Articulo 66. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIA. Se trasladan el detalle de los oficios correspondientes al seguimiento a las recomendaciones de la Contraloría General de Cuentas. En el cual se encuentra al Hallazgo No. 1 de Pérdidas de formas oficiales.

OFICIO DICORER-UDAFA No. 0108-2021 de fecha 8 de junio de 2021, del Jefe Financiero-Administrativo de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, en donde indicó: En atención a los OFICIOS No. DM-SEG-120-2021 Y DCR No. 0586A-2021, en donde se le instruye atender y dar seguimiento a la recomendación del hallazgo formulado por el auditoria gubernamental en el informe correspondiente a la auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada al MAGA, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2020, el siguiente Hallazgo de Control Interno: 1) Perdida de formas oficiales. Me permito informarle que se han girado instrucciones a todos los encargados de las distintas áreas de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa -UDAFA-, en OFICIO DICORER-UDAFA No. 107-2021 (ADJUNTO) a efecto de dar cumplimiento a la recomendación y evitar posibles contingencias futuras por extravío o perdida de folios de libros y formas oficiales, por lo que a partir de la fecha de ser notificada la instrucción, control, resguardo, custodia y uso adecuado de las mismas será responsabilidad de los notificados.”

Adjunto al mismo los oficios OFICIO DRC-No. 0586A-2021 y OFICIO DICORER-UDAFA No. 0107-2021 de las instrucciones giradas por la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural.

OFICIO UDAI-S-304-2021 de fecha 17 de junio de 2021, dirigido al Jefe Financiero Administrativo de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural -DICORER-, en respuesta al OFICIO DICORER-UDAFA No. 0108-2021 de fecha 8 de junio de 2021 y donde adjuntaron los oficios OFICIO DRC-No. 0586A-2021 y OFICIO DICORER-UDAFA No. 0107-2021 de las instrucciones giradas por la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural. Se le indicó que giraron instrucciones, pero no presentaron el proceso a implementar para el control y el resguardo de las formas oficiales y evitar pérdidas posteriores.

OFICIO DICORER-UDAFA-No. 0144-2021 de fecha 01 de julio de 2021, del Jefe Financiero Administrativo de la UDAFA-DICORER, en respuesta al oficio UDAI-S-304-2021. Adjunta copia de los OFICIO DICORER-UDAFA-No. 0142-2021 y OFICIO DICORER-UDAFA No. 0143-2021 ambos de fecha 01 de julio de 2021.

OFICIO UDAI-S-369-2021 de fecha 06 de julio de 2021, dirigido al Jefe Financiero Administrativo de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural -DICORER-, en respuesta al OFICIO DICORER-UDAFA-No. 0144-2021 de fecha

01 de julio de 2021, en donde se le indicó que no adjuntaron: 1) fotocopia de la autorización del libro para control de las formas oficiales primer y ultima hoja. 2) nombre, renglón presupuestario y cargo de la persona responsable de llevar el registro del libro control de las formas oficiales. 3) nombre, cargo y renglón presupuestario de las personas responsables de la custodia, manejo y registro de las formas oficiales que administra la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural.

OFICIO DM-SEG-403-2021 de fecha 26 de julio de 2021, dirigido al Sub-Director de Formación y Capacitación para el Desarrollo Rural, de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural -DICORER-. En seguimiento al Informe de la Contraloría General de Cuentas y al hallazgo de control interno. No.1 Perdida de formas oficiales. Instruyéndole para que realice las gestiones administrativas correspondientes, con la finalidad de cumplir con la recomendación indicada.

OFICIO DEFA-SDFCDR-DCR-295-2021 de fecha 9 de agosto de 2021, del Jefe de Escuelas de Formación Agrícola DICORER-MAGA, en respuesta al OFICIO DM-SEG-403-2021, hace referencia a perdida de formas oficiales, indicando que en OFICIO SDFCDR-0288-2021 de fecha 5 de agosto de 2021, indicando que trasladaron el manual de funciones y procedimientos administrativos financieros de las Escuelas de Formación Agrícola y se solicita que sea trasladado a donde corresponda para su análisis.

OFICIO UDAI-S-553-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, dirigido al Jefe Financiero Administrativo de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural -DICORER-, referente al Hallazgo de Control Interno: 1) Pérdida de formas oficiales. Sobre el cumplimiento de la recomendación y presente en 10 días, pero no se obtuvo respuesta.

OFICIO UDAI-O-915-2021 de fecha 14 de diciembre de 2021, dirigido al Señor Ministro de Agricultura, para trasladarle el Informe No. UDAI-111-2021, de la Auditoria de Actividad Administrativa denominada Auditoria Financiera y de Cumplimiento a la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, por el periodo comprendido del 02 de enero al 17 de agosto de 2021. En el apartado COMENTARIO SOBRE EL ESTADO ACTUAL DE LOS HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES. Se estableció que la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, tenía dos recomendaciones en proceso del ejercicio fiscal 2020, entre los cuales se encuentra el seguimiento al hallazgo de perdida de formas oficiales, en la cual se determinó que la misma continua en proceso de implementación.

Como podrán observar los Licenciados Auditores Gubernamentales, en los

argumentos presentados anteriormente, como Director de Auditoria Interna del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, he velado por que se cumpla la fiscalización preventiva y el seguimiento a efecto se implementen las recomendaciones de auditorías anteriores de la Contraloría General de Cuentas, que en lo que respecto a este posible hallazgo se ha dado seguimiento solicitando a los responsables del control, resguardo y aseguramiento físico de las formas oficiales de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, implementen el procedimiento que permita asegurar el uso, custodia y resguardo de las formas oficiales.

Razón por la cual solicitó respetuosamente a la presente Comisión de Auditoría Gubernamental se desvanezca el presente hallazgo para mi persona."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al señor Oscar Orlando Lemus Guerra, quien fungió como Director de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, durante el periodo de responsabilidad del 01 de enero al 07 de junio de 2021, en virtud que no presentó documentos de pruebas ante el hallazgo notificado, sin embargo participó en la reunión virtual. Al evaluar los comentarios vertidos en la nota enviada por el señor Lemus Guerra, se establece que no son suficientes para desvanecer el presente hallazgo, debido a que en el año 2021, siendo responsable de los 429 folios movilbles del Libro de Actas de la Dirección, nuevamente sucedió la pérdida de dichas formas oficiales, y no estableció, aprobó y divulgó el procedimiento para el control del resguardo y aseguramiento físico de las formas oficiales a cargo de su Despacho, que como parte de sus atribuciones como funcionario responsable de la unidad ejecutora debía implementar en el período de su gestión; por tal razón, reincidió en la deficiencia mencionada en el año 2021, al haberse detectado que la misma situación se dio en el período 2020, según Hallazgo No. 1 Pérdida de formas oficiales, dado a conocer en su oportunidad.

En relación a los argumentos expuestos por el señor Oscar Orlando Lemus Guerra, en el sentido que el 07 de junio de 2021, entregó el cargo según consta en acta 039-2021, con la presencia de colaboradores de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio, no presentó dicho documento como medio de prueba, que compruebe que efectivamente realizó la entrega de los 429 folios movibles numerados del 601 al 1028 del Libro de Actas con registro de autorización L2 24194, autorizado por la Contraloría General de Cuentas para uso específico del Despacho de la Dirección.

Se confirma el hallazgo al señor José Ángel López Camposeco, quien fungió como Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, durante el periodo de responsabilidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, en virtud que sus

comentarios y pruebas de descargo relacionadas con la deficiencia notificada, no son suficientes para desvanecer el hallazgo, debido a que los documentos enviados como medios de prueba se refieren a gestiones realizadas para el cumplimiento e implementación de la recomendación que realizó la Contraloría General de Cuentas, relacionadas con la pérdida de formas oficiales en el período 2020, de las cuales no se obtuvo resultados satisfactorios, ya que el señor López Camposeco, en su calidad de Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, como máxima autoridad, no verificó en forma fehaciente, que efectivamente se implementaran las acciones necesarias por parte del Director de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, para subsanar la deficiencia y evitar reincidencia en la pérdida de formas oficiales en el año 2021, al suceder nuevamente la pérdida de 429 folios movibles del Libro de Actas a cargo del Despacho del Director; asimismo, que se estableciera, aprobara y divulgara el procedimiento idóneo para tener control del resguardo y aseguramiento físico de las formas oficiales a cargo del Director, como parte de sus atribuciones como funcionario responsable de la unidad ejecutora.

En relación a los artículos 4 y 27 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, y a la Norma 2.2 del Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, mencionadas por el señor López Camposeco, dicha normativa legal no le eximía de la responsabilidad de cumplir con lo establecido en el Artículo 66 Seguimiento a las Recomendaciones de Auditoría, del Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y sus atribuciones como máxima autoridad, incluía asegurarse que el Director de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural implementara los procedimientos para el uso, custodia y resguardo de las formas oficiales autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, y así evitar que nuevamente se reincidiera, en el año 2021, en la pérdida de los folios movibles del Libro de Actas, como sucedió en el año 2020, según se indica en la Condición del hallazgo notificado.

Respecto a los argumentos expuestos y prueba relacionada con OFICIO DM-SEG-172-2021 de fecha 25 de mayo de 2021, dirigido al Contralor General de Cuentas, se establece que se refiere únicamente al traslado del Plan de Acción y Cronograma incluyendo lo relacionada con el hallazgo de control interno. No.1 Pérdida de formas oficiales ocurrida en el año 2020, pero no demuestra que se verificó, en forma concluyente, que efectivamente se llevara a cabo la implementación de la recomendación para subsanar las deficiencias y no se reincidera en las mismas, como se indica en el presente hallazgo.

Se confirma el hallazgo al señor Byron Estuardo Terré Acosta, quien fungió como Auditor Interno, durante el periodo de responsabilidad del 01 de enero al 31 de

diciembre de 2021, en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo relacionadas con la deficiencia notificada, no son suficientes para desvanecer el hallazgo, debido a que los documentos enviados como medios de prueba se refieren a gestiones realizadas para el cumplimiento e implementación de la recomendación que realizó la Contraloría General de Cuentas, relacionadas con la pérdida de formas oficiales en el período 2020, de las cuales no se obtuvo resultados satisfactorios, ya que el señor Terré Acosta, en su calidad de Auditor Interno no verificó en forma fehaciente, que efectivamente se implementaran las acciones necesarias por parte del Director de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, para subsanar la deficiencia y evitar reincidencia en la pérdida de formas oficiales en el año 2021, al suceder nuevamente la pérdida de folios movibles del Libro de Actas a cargo del Despacho del Director, asimismo, que estableciera, aprobara y divulgara el procedimiento idóneo para tener control del resguardo y aseguramiento físico de las formas oficiales a cargo del Despacho de la Dirección, como parte de sus atribuciones como funcionario responsable de la unidad ejecutora.

Respecto a lo argumentado por el señor Terré Acosta, referente a lo establecido en el Acuerdo Gubernativo Número 96-2019 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, en el Artículo 66, en el presente caso no se cumplió con lo indicado en dicha norma, ya que según indica en sus argumentos y en la prueba presentada, le trasladó el 14 de diciembre de 2021, al Señor Ministro de Agricultura, por medio del OFICIO UDAI-O-915-2021, el Informe No. UDAI-111-2021, de la Auditoria de Actividad Administrativa denominada Auditoria Financiera y de Cumplimiento a la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, por el periodo comprendido del 02 de enero al 17 de agosto de 2021, en el cual informa que la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, tenía dos recomendaciones en proceso del ejercicio fiscal 2020, entre las cuales se encuentra el seguimiento al hallazgo de pérdida de formas oficiales, determinando que continúa en proceso de implementación.

En relación a los argumentos y pruebas relacionadas con OFICIO DM-SEG-172-2021 de fecha 25 de mayo de 2021 y OFICIO UDAI-O-392-2021 de fecha 27 de mayo de 2021, dirigidos al Contralor General de Cuentas, se refieren únicamente al traslado del Plan de Acción y Cronograma y del detalle de los oficios emitidos para el seguimiento a las recomendaciones, pero no demuestran que el Auditor Interno verificó, en forma concluyente, que efectivamente se implementara la recomendación para subsanar las deficiencias objeto del presente hallazgo.

Las presentes diligencias de comunicación de resultados y/o notificación, recepción de pruebas de descargo, documentación de soportes y comentarios

adicionales, se sustentan de conformidad con el Acuerdo Número A-009-2021 del Contralor General de Cuentas, de fecha 15 de febrero de 2021, que se refiere a la regulación del uso, funcionamiento y procedimiento del Sistema de Comunicaciones Electrónicas de la Contraloría General de Cuentas, utilizados por funcionarios y empleados de la misma, extendiéndose a las entidades y personas sujetas a fiscalización, por lo que en ningún momento en este proceso de auditoría, se les está vedando el derecho de defensa y petición (artículos 12 y 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala), a las personas sujetas de fiscalización que fueron identificadas como responsables de las deficiencias en la presente auditoría.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Reincidencia, Artículo 42, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE LA DIRECCION DE COORDINACION REGIONAL Y EXTENSION RURAL	OSCAR ORLANDO LEMUS GUERRA	16,423.50
Total		**Q. 16,423.50**

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 2, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
MINISTRO DE AGRICULTURA GANADERIA Y ALIMENTACION	JOSE ANGEL LOPEZ CAMPOSECO	4,375.00
AUDITOR INTERNO	BYRON ESTUARDO TERRE ACOSTA	5,000.00
Total		**Q. 9,375.00**

Hallazgo No. 3

Pago a personal asignado a otras unidades ejecutoras

Condición

En la Unidad Ejecutora 209 Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones, de la Oficina de Registro y Trámite Presupuestario, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, Programa 13 Apoyo a la Productividad y Competitividad Agropecuaria e Hidrobiológica, Renglón Presupuestario 011 Personal Permanente, al evaluar una muestra de las nóminas de personal permanente del Ministerio, se comprobó que fueron contratados para prestar sus servicios en determinada unidad ejecutora y físicamente se encuentran en otra, motivo por el cual se consultó a la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio las acciones

que ha realizado para trasladar al personal a la Unidad Ejecutora que corresponde, determinándose que no se solicitó el traslado con la anuencia de la Oficina Nacional de Servicio Civil, asimismo se verificó que el Viceministro de la Unidad Ejecutora no solicitó el traslado del personal mencionado a la Dirección de Recursos Humanos, además se identificó que esta deficiencia ha persistido en años anteriores evidenciando la falta de gestión para adecuar el presupuesto de acuerdo a las necesidades inherentes de personal permanente de cada unidad ejecutora, para hacer efectivo el traslado respectivo, a continuación se detalla el listado del personal identificado:

No.	NOMBRE COMPLETO	PUESTO NOMINAL	PUESTO FUNCIONAL	UNIDAD EJECUTORA QUE LO CONTRATO	UNIDAD EJECUTORA DONDE LABORA
1	Omar Renato Osorio Jarquín	Director Técnico I	Auxiliar De Contabilidad De La Unidad Desconcentrada De Administración Financiera Y Administrativa Del Viceministerio De Desarrollo Económico Rural	209 VISAR	205 VIDER
2	Cesar Dante Quiñonez Herrera	Profesional III	Auxiliar De Bodega Quetzaltenango 3, Ubicada En La Primera Calle 3-40 Zona 2 San Mateo	209 VISAR	204 VISAN
3	Gabby Lizeth Hernández Vásquez	Técnico III	Auxiliar De Contrataciones De La Unidad Desconcentrada De Administración Financiera Y Administrativa De La Dirección De Coordinación Regional Y Extensión Rural -Dicorer-	209 VISAR	210 DICORER
4	Mario Estuardo Castillo Anzueto	Técnico I	Encargado De Bodega De Quetzaltenango 6, Ubicada En El Centro Empresarial Los Alisos, Entre 5 Calle Y 8 Avenida 5-02 Zona 1 La Esperanza Quetzaltenango	209 VISAR	204 VISAN
5	Wander Josue Cifuentes Cotzajay	Técnico III	Auxiliar De Bodega Quetzaltenango 4, Ubicada En (Ofi-Bodegas) Complejo Final Zona 8, Quetzaltenango; Del Ministerio De Agricultura, Ganadería Y Alimentación	209 VISAR	204 VISAN

Fuente: Nóminas del personal permanente proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio

Criterio

El Decreto Número 1748 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Servicio Civil, artículo 60, establece: “Cuando el interesado lo solicite o cuando compruebe incapacidad o deficiencia de un servidor en el desempeño de un puesto, la autoridad nominadora puede acordar su traslado, con la anuencia de la Oficina Nacional de Servicio Civil, a otro puesto que esté de acuerdo con sus capacidades lo cual se acordará teniendo como base la calificación periódica de sus servicios que haga el jefe respectivo. El traslado no debe en ningún caso,

significar disminución del salario para los afectados. Del acuerdo del traslado en el segundo caso, cabe apelación ante la Junta Nacional de Servicio Civil, debiendo ser presentado dentro de los tres días siguientes a la notificación del acuerdo."

Causa

El Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, el Viceministro de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones y la Directora de Recursos Humanos, no gestionaron ante la Oficina Nacional de Servicio Civil el traslado del Personal Permanente de las Unidades Ejecutoras que corresponda.

Efecto

Pagos de sueldos de personal que labora en otras unidades ejecutoras, el cual puede repercutir administrativa y financieramente el presupuesto asignado a las unidades ejecutoras del Ministerio al no reflejar información real de los gastos erogados.

Recomendación

El Ministro de Agricultura Ganadería y Alimentación, debe girar instrucciones al Viceministro de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones y a la Directora de Recursos Humanos, para que el personal permanente sea ubicado en la partida presupuestaria que realmente le corresponde, y que los traslados se realicen con la anuencia de la Oficina Nacional de Servicio Civil.

Comentario de los responsables

En nota sin número y sin fecha, el Señor Víctor Hugo Guzmán, quien fungió como Viceministro de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta: "En relación a este posible hallazgo, me permito hacer referencia a las siguientes normas, con las que argumento mi defensa:

Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo. Articulo No. 4. Principios que Rigen la Función Administrativa. Establece: "El fin supremo del Estado es el bien común y las funciones del Organismo Ejecutivo han de ejercitarse en orden a su consecución y con arreglo a los principios de solidaridad, subsidiariedad, transparencia, probidad, eficacia, eficiencia, descentralización y participación ciudadana." Artículo No. 27. Atribuciones Generales de los Ministros. Establece: Además de las que asigna la Constitución Política de la República y otras leyes, los Ministros tienen las siguientes atribuciones:…d) Desconcentrar y descentralizar las funciones y servicios públicos que corresponden a sus ramo, y proponer los mecanismos para que el Gobierno de la Republica asuma para sí, en plan subsidiario, el financiamiento de dichos servicios, cuando así corresponda; en su caso, delegar las funciones de gestión administrativa, ejecución y supervisión de conformidad

con esta ley…m) Dictar los acuerdos, resoluciones, circulares y otras disposiciones relacionadas con el despacho de los asuntos de su ramo, conforme la ley.” Artículo No. 29. Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. (..).

Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 2.2 Organización Interna de las Entidades. Delegación de Autoridad. Establece: “En función de los objetivos y la naturaleza de sus actividades, la máxima autoridad delegara la autoridad en los distintos niveles de mando, de manera que cada ejecutivo asuma la responsabilidad en el campo de su competencia para que puedan tomar decisiones en los procesos de operación y cumplir las funciones que les sean asignadas.” Asignación de funciones y responsabilidades. Establece: “Para cada puesto de trabajo deben establecerse en forma clara y por escrito, las funciones y responsabilidades de tal manera que cada persona que desempeñe un puesto, conozca el rol que le corresponde dentro de la organización interna.”

Acuerdo Gubernativo No. 338-2010 del 19 de noviembre de 2010, del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Artículo 26. Estructura Interna de la Administración General, 3. Recurso Humano, establece: “3.1. Planificar, dirigir, coordinar y controlar las actividades que desarrolla el sistema de administración de recursos humanos. 3.9. Mantener comunicación directa en materia de recursos humanos con las distintas dependencias del Ministerio, la Oficina Nacional de Servicio Civil, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y el Ministerio de Finanzas Públicas. 3.12. Realizar notificaciones de Resoluciones y Acuerdos Ministeriales sobre, destituciones, renuncias, permisos con o sin goce de sueldo, permutas, traslados y otros que surjan de la relación laboral.”

Acuerdo Gubernativo 231-2011 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, “Manual De Organización y Funciones Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones.” Encargado Administrativo Financiero, establece en el objetivo del puesto: “Planificar, organizar, controlar y ejecutar procesos administrativos y financieros del Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones”

Comentario
En atención a lo manifestado por los Licenciados Auditores Gubernamentales en la calidad de su competencia el Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Presentó las siguientes acciones y gestiones.

Oficio DM-SEG-126-2021 del 20 de mayo de 2021, dirigido a la Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación en el que se instruyó lo siguiente: “Este Despacho Ministerial le instruye para que

realice las gestiones correspondientes, con la finalidad de cumplir con la recomendación indicada en la forma COMUNICACIÓN DE RECOMENDACIONES", por el hallazgo denominado "Pago a personal asignado a otras unidades ejecutoras", de la Contraloría General de Cuentas, recomendación que indica el girar instrucciones a la Directora de Recursos Humanos, a efecto que el personal permanente sea ubicado en la partida presupuestaria que realmente le corresponde, y que los traslados se realicen con la anuencia de la Oficina Nacional de Servicio Civil.

Oficio DM-SEG-424-2021 del 19 de julio de 2021, dirigido a la Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación en el que se reitera dar cumplimiento a la recomendación de la Contraloría General de Cuentas por el hallazgo denominado "Pago a personal asignado a otras unidades ejecutoras"

Entre las atribuciones de la Dirección de Recursos Humanos, se incluyen el planificar, dirigir, coordinar y controlar las actividades que desarrolla el sistema de administración de recursos humanos y la comunicación directa en materia de recursos humanos con las distintas dependencias del Ministerio, la Oficina Nacional de Servicio Civil, entre otras.

Por lo anteriormente expuesto, solicito con el debido respeto a la Comisión de Auditoría Gubernamental, se desvanezca y se me exima de la responsabilidad del posible hallazgo, al demostrar que adicional a no ser ámbito de mi competencia, se han realizado gestiones con la finalidad de mejorar el control interno en las gestiones del traslado de personal, así mismo, en la delegación de las funciones administrativas y de ejecución, al observar la organización interna de la entidad, en la asignación de funciones y responsabilidades en las actividades administrativas y financieras relacionadas con el recurso humano del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

En nota sin número y con fecha 20 de abril de 2022, el Señor José Ángel López Camposeco, quien fungió como Ministro de la Oficina de Registro y Trámite Presupuestario, Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta: "En relación a este posible hallazgo, me permito hacer referencia a los Licenciados Auditores Gubernamentales de los siguientes criterios legales, con los que baso mis argumentos de defensa:

Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo. Articulo No. 4. Principios que Rigen la Función Administrativa. Establece: "El fin supremo del Estado es el bien común y las funciones del Organismo Ejecutivo han de ejercitarse en orden a su consecución y

con arreglo a los principios de solidaridad, subsidiariedad, transparencia, probidad, eficacia, eficiencia, descentralización y participación ciudadana." Artículo No. 27. Atribuciones Generales de los Ministros. Establece: Además de las que asigna la Constitución Política de la República y otras leyes, los Ministros tienen las siguientes atribuciones:…d) Desconcentrar y descentralizar las funciones y servicios públicos que corresponden a sus ramo, y proponer los mecanismos para que el Gobierno de la Republica asuma para sí, en plan subsidiario, el financiamiento de dichos servicios, cuando así corresponda; en su caso, delegar las funciones de gestión administrativa, ejecución y supervisión de conformidad con esta ley…m) Dictar los acuerdos, resoluciones, circulares y otras disposiciones relacionadas con el despacho de los asuntos de su ramo, conforme la ley." Artículo No. 29. Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. (..).

Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental. Norma 2.2 Organización Interna de las Entidades. Delegación de Autoridad. Establece: "En función de los objetivos y la naturaleza de sus actividades, la máxima autoridad delegara la autoridad en los distintos niveles de mando, de manera que cada ejecutivo asuma la responsabilidad en el campo de su competencia para que puedan tomar decisiones en los procesos de operación y cumplir las funciones que les sean asignadas." Asignación de funciones y responsabilidades. Establece: "Para cada puesto de trabajo deben establecerse en forma clara y por escrito, las funciones y responsabilidades de tal manera que cada persona que desempeñe un puesto, conozca el rol que le corresponde dentro de la organización interna."

Acuerdo Gubernativo No. 338-2010 del 19 de noviembre de 2010, del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Artículo 7. Atribuciones del Ministro. Numeral 7, establece: "Proponer los mecanismos para asumir los roles subsidiario, promotor, coordinador y facilitador de las acciones, desconcentrando las funciones y servicios que corresponden al Ministerio." Artículo 9. Atribuciones generales de los Viceministros. Numeral 9, establece: "Coordinar las actividades administrativas, financieras y técnicas entre el Despacho Ministerial y las distintas Direcciones, Programas y Proyectos a su cargo." Artículo 26. Estructura Interna de la Administración General, 3. Recurso Humano, establece: "3.1. Planificar, dirigir, coordinar y controlar las actividades que desarrolla el sistema de administración de recursos humanos. 3.9. Mantener comunicación directa en materia de recursos humanos con las distintas dependencias del Ministerio, la Oficina Nacional de Servicio Civil, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y el Ministerio de Finanzas Públicas. 3.12. Realizar notificaciones de Resoluciones y Acuerdos Ministeriales sobre, destituciones, renuncias, permisos con o sin goce de sueldo, permutas, traslados y otros que surjan de la relación laboral."

Manual De Organización y Funciones Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones. Encargado Administrativo Financiero, establece en el objetivo del puesto: “Planificar, organizar, controlar y ejecutar procesos administrativos y financieros del Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones”.

Comentario
En atención a lo manifestado por los Licenciados Auditores Gubernamentales en la condición del posible hallazgo, “(…) motivo por el cual se consultó a la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio las acciones que ha realizado para trasladar al personal a la Unidad Ejecutora que corresponde, determinándose que no se solicitó el traslado con la anuencia de la Oficina Nacional de Servicio Civil, asimismo se verificó que el Viceministro de la Unidad Ejecutora no solicitó el traslado del personal mencionado a la Dirección de Recursos Humanos (…)”

Presento las siguientes acciones y gestiones realizadas por mi persona en calidad de Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación:

Oficio DM-SEG-126-2021 del 20 de mayo de 2021, dirigido a la Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación en el que se instruyó lo siguiente: “Este Despacho Ministerial le instruye para que realice las gestiones correspondientes, con la finalidad de cumplir con la recomendación indicada en la forma COMUNICACIÓN DE RECOMENDACIONES”, por el hallazgo denominado “Pago a personal asignado a otras unidades ejecutoras”, de la Contraloría General de Cuentas, recomendación que indica el girar instrucciones a la Directora de Recursos Humanos, a efecto que el personal permanente sea ubicado en la partida presupuestaria que realmente le corresponde, y que los traslados se realicen con la anuencia de la Oficina Nacional de Servicio Civil.

Oficio DM-SEG-424-2021 del 19 de julio de 2021, dirigido a la Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación en el que se reitera dar cumplimiento a la recomendación de la Contraloría General de Cuentas por el hallazgo denominado “Pago a personal asignado a otras unidades ejecutoras”

El Encargado Administrativo Financiero al ejecutar los procesos administrativos y financieros del Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones, debe planificar, organizar, controlar y ejecutar de acuerdo a la asignación de funciones y responsabilidades como lo establece el respectivo manual, así mismo, entre las atribuciones de la Dirección de Recursos Humanos, se incluyen el planificar, dirigir, coordinar y controlar las actividades que desarrolla el sistema de

administración de recursos humanos y la comunicación directa en materia de recursos humanos con las distintas dependencias del Ministerio, la Oficina Nacional de Servicio Civil, entre otras.

Por lo anteriormente expuesto, solicito con el debido respeto a la Comisión de Auditoría Gubernamental, se desvanezca y se me exima de la responsabilidad del posible hallazgo, al demostrar que he realizado gestiones con la finalidad de mejorar el control interno en las gestiones del traslado de personal, así mismo, en la delegación de las funciones administrativas y de ejecución, al observar la organización interna de la entidad, en la asignación de funciones y responsabilidades en las actividades administrativas y financieras relacionadas con el recurso humano del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación."

En oficio DRH-224-2022/mo, con fecha 19 de Abril de 2022, la Señora Elsie Azucena Ruiz Vásquez, quien fungió como Directora de Recursos Humanos, por el período del 01 de enero al 16 de agosto de 2021, manifiesta: "Al respecto me permito informar que la Dirección de Recursos Humanos, a través del Departamento de Aplicación de Personal, mediante Oficio DRH-APLIP-93-2022/lgp de fecha 8 de abril de 2022 fotocopia adjunta informa lo siguiente: "Tomando en cuenta las diferentes solicitudes que han ingresado a la Dirección de Recursos Humanos, relacionadas al traslado del personal que se encuentra ubicado funcionalmente en otra Unidad Ejecutora, diferente a donde presupuestariamente pertenece el puesto.

Los Departamentos de Aplicación de Personal y Gestión de Personal de la Dirección de Recursos Humanos, de forma conjunta realizaron un análisis de la ubicación funcional de los servidores que ocupan puestos con cargo a los renglones presupuestarios 011 "Personal Permanente" y 022 "Personal por Contrato", a efecto de realizar las acciones correspondientes para efectuar un ordenamiento de puestos en todo el Ministerio, determinándose tres (03) escenarios posibles para llevar a cabo un ordenamiento de puestos, en atención a lo requerido por la Contraloría General de Cuentas, los cuales son:1)Trasladar al personal a donde pertenece presupuestariamente el puesto (traslado funcional), 2) Trasladar al personal a donde se encuentra funcionalmente asignado (traslado presupuestario), 3) Trasladar puestos, por cambios de controles presupuestarios en el proceso de formulación, lo cual fue informado a la Dirección de Recursos Humanos, a través de Oficio DRH-APLIP-62-2022/LG de fecha 07 de marzo de 2022.

Es importante mencionar que para los escenarios 1 y 2, es indispensable contar con el aval de la Administración General y del Despacho Superior de este Ministerio, por las implicaciones legales que conlleva el traslado funcional de servidores o el traslado presupuestario de puestos de una Unidad Ejecutora a otra.

Derivado de lo anterior, y de conformidad a lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos de la Dirección de Recursos Humanos, es imprescindible que el Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones, realice un análisis técnico y legal del personal asignado a la unidad ejecutora 209 y solicite el traslado funcional o presupuestario según sea el caso".

En ese contexto la Dirección de Recursos Humanos, estará gestionando el aval de la Administración General y del Despacho Ministerial, de los escenarios 1 y 2 indicados anteriormente; así como informar lo indicado por el Departamento de Aplicación de Personal, mediante Oficio DRH-APLIP-93-2022/lgp de fecha 8 de abril de 2022.

Oportuno es informar que la Dirección de Recursos Humanos mediante Oficio DRH-217-2022/bs/cs de fecha 11 de Abril de 2022, YA SOLICITO el aval de la Administración General y del Despacho Superior en los escenarios 1 y 2; para realizar las acciones necesarias al respecto.

Al obtenerse la autorización indicada en el párrafo precedente, la Dirección de Recursos Humanos, estaría en la disponibilidad de realizar el ordenamiento de puestos, para cumplir con la normativa establecida en el Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración en la Instituciones del Organismo Ejecutivo, que indica que el Servidor desempeñe las tareas del puesto para el que fue nombrado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, me permito solicitarles a los señores Auditores, respetuosamente se sirvan DAR POR DESVANECIDO el posible hallazgo denominado Hallazgo No. 3 Pago a personal asignado a otras unidades ejecutoras."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al Señor Víctor Hugo Guzmán Silva, quien fungió como Viceministro de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, en virtud que los comentarios y documentos presentados, no fueron suficientes para desvanecer el hallazgo, asimismo, el señor Viceministro hace mención que realizó gestiones según Oficio DM-SEG-126-2021 del 20 de mayo de 2021 y Oficio DM-SEG-424-2021 del 19 de julio de 2021, los cuales no fueron recibidos como medios prueba, en concordancia a lo anterior, se evidencia que no solicitó a Recursos Humanos el traslado del personal a la nómina de la unidad ejecutora 209, persistiendo así la deficiencia.

En relación a los artículos 4 y 27 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo y a la Norma 2.2 del

Acuerdo Gubernativo 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, mencionadas por el señor Guzmán Silva, dicha normativa legal no lo eximía de la responsabilidad de cumplir con lo establecido en el Artículo 9, Atribuciones Generales de los Viceministros, del Reglamento Orgánico Interno, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; literal 10, describe que da seguimiento y evaluación a los programas y proyectos, ejecutando oportunamente los correctivos.

Se confirma el hallazgo al Señor José Ángel López Camposeco, quien fungió como Ministro de la Oficina de Registro y Trámite Presupuestario, Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, en virtud que los comentarios y documentación presentada, no fueron suficientes para desvanecer el hallazgo, el responsable argumenta que ha girado varias gestiones para subsanar dicha deficiencia, se verificó las gestiones y se determinó que son solicitudes que otras autoridades han realizado para subsanar hallazgos de recomendaciones de auditorías anteriores y el Ministro firma de enterado, razón por la cual gestiones propias no ha realizado y esto se comprueba al examinar las nóminas de personal permanente del Ministerio, donde se evidencia que el personal fue contratado para prestar sus servicios en determinada unidad ejecutora y físicamente se encuentran en otra. Deficiencia que ha persistido en varios períodos a nivel de Ministerio.

Se confirma el hallazgo a la Señora Elsie Azucena Ruiz Vásquez, quien fungió como Directora de Recursos Humanos, por el período del 01 de enero al 16 de agosto de 2021, en virtud que los comentarios y documentación presentada, no fueron suficientes para desvanecer el hallazgo, la Directora argumenta que la Dirección de recursos humanos a través del Departamento de Aplicación de Personal ha realizado gestiones para solventar esta deficiencia y se han creado varios escenarios de solución, pero dichas gestiones no han sido oportunas, ni resuelven la deficiencia, generando así que financieramente el gasto relacionado al personal asignado a otras unidades y pagado por otra, no refleje el gasto real de la unidad que eroga.

Las presentes diligencias de comunicación de resultados y/o notificación, recepción de pruebas de descargo, documentación de soportes y comentarios adicionales, se sustentan de conformidad con el Acuerdo Número A-009-2021 del Contralor General de Cuentas, de fecha 15 de febrero de 2021, que se refiere a la regulación del uso, funcionamiento y procedimiento del Sistema de Comunicaciones Electrónicas de la Contraloría General de Cuentas, utilizados por funcionarios y empleados de la misma, extendiéndose a las entidades y personas sujetas a fiscalización, por lo que en ningún momento en este proceso de auditoría, se les está vedando el derecho de defensa y petición (artículos 12 y 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala), a las personas sujetas

de fiscalización que fueron identificadas como responsables de las deficiencias en la presente auditoría.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
VICEMINISTRO DE SANIDAD AGROPECUARIA Y REGULACIONES	VICTOR HUGO GUZMAN SILVA	3,193.25
MINISTRO DE AGRICULTURA GANADERIA Y ALIMENTACION	JOSE ANGEL LOPEZ CAMPOSECO	4,375.00
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS	ELSIE AZUCENA RUIZ VASQUEZ	5,000.00
Total		**Q. 12,568.25**

Hallazgo No. 4

Duplicidad de funciones desempeñadas por personal permanente y personal por contrato

Condición

En la Unidad Ejecutora 209 Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones -VISAR-, de la Oficina de Registro y Trámite Presupuestario, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, Programa 13 Apoyo a la Productividad y Competitividad Agropecuaria e Hidrobiológica, se comprobó la existencia de personal contratado bajo el Renglón Presupuestario 011 Personal Permanente y Renglón Presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, que desempeñan las mismas actividades, creando así duplicidad de actividades y funciones lo que comprueba la duplicidad de actividades y funciones. Asimismo, estas actividades son realizadas por las personas contratadas bajo los renglones antes mencionados, mismas que son exclusivas del Recurso Humano asignado en el Viceministerio, las cuales no son reportadas a la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio.

Con base a lo anterior, en lo relacionado al puesto identificado bajo el renglón presupuestario 011 de la muestra, se obtuvo respuesta por medio del Oficio DRH-GEST-SMON-130-2022/AP de fecha 03 de febrero de 2022 donde manifiestan lo siguiente: "…se hace del conocimiento que no se incluye el puesto Nominal/Funcional de la plaza de Gestor de Recurso Humanos debido a que no existe, por tal motivo no figura en el Acuerdo Ministerial RH-011-269-2018 de fecha 20 de julio de 2018…, así como dentro del organigrama de la Dirección de Recursos Humanos…"

Derivado de lo anterior, se desarrolló el procedimiento de obtención de

información por medio del instrumento documental preparado por la Comisión de Auditoría denominada "Ficha Técnica y Verificación de personal", donde se ratifica la duplicidad de funciones entre la persona contratada bajo el renglón presupuestario 011, derivado que de manera segregada e individualizada se buscó la figura para llevar a cabo estas actividades con la contratación del personal bajo el renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, según lo evidenciado en los siguientes cuadros:

Personal contratado bajo el Renglón Presupuestario 011 Personal permanente

No.	NOMBRE Y APELLIDO	FUNCIONES	PUESTO NOMINAL	PUESTO FUNCIONAL	UNIDAD EJECUTORA CONTRATANTE
1	Oscar Estuardo Barrientos Aldana	Publicación de Contratos Guatecompras. Publicación de contratos Contraloría General de Cuentas. Elaboración de contratos 029. Solicitud de cuotas de compromiso y devengado 029. Seguimiento a rescisiones y compromisos del renglón 029 de la Unidad Ejecutora.	Técnico III	Gestor de Recursos Humanos -VISAR-	Administración Financiera -201

Fuente: Información proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio

Personal contratado bajo el Renglón Presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	FUNCIONES	NO. CONTRATO	PERÍODO	MONTO
1	Karla Gabriela Sagastume García	Apoyo en el control de la correspondencia, Apoyo en Redacción de oficios, providencias, circulares, Apoyo en la elaboración de Contratos Administrativos, Apoyo en la revisión de facturas e informes mensuales.	2021-1-4-2820	04/01/2021 al 30/04/2021	Q31,225.81
			2021-5-3-1574	03/05/2021 al 31/12/2021	Q79,354.84
2	Milton Daniel Villatoro Pérez	Apoyo en Actividades de Recursos Humanos, Reclutamiento de Personal y Gestión Administrativa	2021-1-4-2839	04/01/2021 al 30/04/2021	Q23,419.35
		Apoyo en la Recepción de Documentos, Trámites Internos y Externos con Relación a Recursos Humanos	2021-5-3-1583	03/05/2021 al 31/12/2021	Q47,612.90
3	Julio Rodolfo García Rodas	Apoyo Profesional en el Registro de los Libros 1-H, Actualización Documental y Electrónica en el Almacén.	2021-1-4-2813	04/01/2021 al 30/04/2021	Q37,861.29
		Apoyo Profesional en la Recepción de Documentos, Trámites Internos y Externos con Relación a Recursos Humanos	2021-5-3-1324	03/05/2021 al 31/12/2021	Q76,974.19
4	Flor de María Bonilla Ascencio	Apoyo en Actividades de Recursos Humanos, Reclutamiento de Personal y Gestión Administrativa de Personal	2021-1-4-2816	04/01/2021 al 30/04/2021	Q35,129.03
			2021-5-3-1319	03/05/2021 al 31/12/2021	Q79,354.84
Total pagado a personal 029					Q410,932.25

Fuente: Información proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio

Por lo expuesto con anterioridad, se ratifica que las actividades desarrolladas son funciones propias del Departamento de Gestión de Personal en sus áreas, el Departamento de Admisión de Personal y los demás departamentos que integran la Dirección de Recursos Humanos, las cuales no son administradas y de entero conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos, comprobando así la figura segregada de actividades que dan origen a la duplicidad de estas actividades.

Criterio

La Resolución D-2007-128 Referencia APRA J-2007-023, de la Oficina Nacional de Servicio Civil, artículo 4 establece: “La Dirección o Jefatura de Recursos Humanos. Es la Responsable de velar por el establecimiento y mantenimiento de un Sistema de Administración de Recursos Humanos integrado y transparente”.

Acuerdo Gubernativo Número 338-2010, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, artículo 26, Estructura Interna de la Administración General, establece: “3. Recurso Humano Integrado por: Asesoría Jurídica Laboral; Aplicación de Personal; Admisión de Personal, Gestión de Personal, Desarrollo de Personal”. Sus atribuciones son las siguientes: …”3.8 Administrar con eficiencia los recursos humanos del Ministerio, en cuanto a la selección, contratación, nombramientos, ascensos, retiros, régimen disciplinario, formación profesional y desarrollo…”

Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 6, Principios de Probidad, establece: “Son principios de probidad los siguientes: a) El cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales y legales, b) El ejercicio de la función administrativa con transparencia, …d) La prudencia en la administración de los recursos de las entidades del Estado, y demás entidades descentralizadas y autónomas del mismo. …h) la actuación con honestidad y lealtad en el ejercicio del cargo o empleo o prestación de un servicio;…” Artículo 7, Funcionarios públicos, establece: “Los funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta ley, están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y, las leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su cargo.” Artículo 8, Responsabilidad administrativa, establece: “La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que

tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito." Artículo 17, Casos que generan responsabilidad administrativa, establece: "Sin perjuicio de los casos regulados en leyes específicas, también son casos que generan responsabilidad administrativa: a) La inobservancia e incumplimiento de funciones, atribuciones y deberes que las disposiciones legales o reglamentarias impongan;…f) La negligencia o descuido en la custodia, uso o destino de bienes integrantes del patrimonio público…"

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, en el artículo 1. Objeto. Establece: "… a) Realizar la planificación, programación, organización, coordinación, ejecución, control de la captación y uso de los recursos públicos bajo los principios de legalidad, economía, eficiencia, eficacia, calidad, transparencia, equidad y publicidad en el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de conformidad con las políticas establecidas;… e) Fortalecer la capacidad administrativa y los sistemas de control y seguimiento para asegurar la calidad del gasto público y el adecuado uso de los recursos del Estado;…"

Causa

El Viceministro de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones suscribió contratos administrativos sin verificar que las actividades a desarrollar generaban duplicidad de funciones, y la Directora de Recursos Humanos gestionó una plaza que no existe nominalmente.

Efecto

No hacer uso eficaz y eficiente del gasto público con cargo a los renglones presupuestarios antes indicados, destinados a la contratación de personal que desarrolla las mismas actividades sin identificar el logro de metas y alcances de objetivos en beneficio del Viceministerio.

Recomendación

El Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación debe girar instrucciones al Viceministro de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones y a la Directora de Recursos Humanos para revisar y analizar las funciones delegadas en todas las unidades ejecutoras relacionadas a gestiones de recurso humano, para que se cumpla con lo establecido en el Reglamento Orgánico Interno, a fin de evitar la duplicidad de funciones y actividades.

Comentario de los responsables

En nota sin número y sin fecha, enviado por el módulo de comunicaciones electrónicas, el Señor Víctor Hugo Guzmán, quien fungió como Viceministro de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta: "En relación a este posible hallazgo, me permito

hacer referencia a los Licenciados Auditores Gubernamentales de los siguientes criterios legales, con los que baso mis argumentos de defensa: Constitución Política de la República de Guatemala, Sección Décima. Régimen Económico y Social. Artículo 119. Obligaciones del Estado. Son obligaciones fundamentales del Estado: a. Promover el desarrollo económico de la Nación, estimulando la iniciativa en actividades agrícolas, pecuarias, industriales, turísticas y de otra naturaleza."

Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, Articulo No. 4. Principios que Rigen la Función Administrativa. Establece: "El fin supremo del Estado es el bien común y las funciones del Organismo Ejecutivo han de ejercitarse en orden a su consecución y con arreglo a los principios de solidaridad, subsidiariedad, transparencia, probidad, eficacia, eficiencia, descentralización y participación ciudadana.

Acuerdo Gubernativo No. 338-2010 del 19 de noviembre de 2010, del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Articulo No. 26. ESTRUCTURA INTERNA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL. Establece: "Para el cumplimiento de sus atribuciones la Administración General se estructura de la siguiente manera: 3) Recurso Humano: 3.1. Planificar, dirigir, coordinar, y controlar las actividades que desarrolla el sistema de administración de recursos humano. 3.2. Diseñar, implementar y evaluar las políticas de gestión de recursos humano. 3.8 Administrar con eficiencia los recursos humanos del Ministerio, en cuanto a la selección, contratación, nombramientos, ascensos, retiros, régimen disciplinario, formación profesional y desarrollo. 3.9. Mantener comunicación directa en materia de recursos humanos con las distintas dependencias del Ministerio, la Oficina Nacional de Servicio Civil, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y el Ministerio de Finanzas Públicas."

Manual de Normas y Procedimientos de la Dirección de Recursos Humanos, Capitulo IV. Procedimientos del Departamento de Admisión de Personal. Recepción de Expedientes con Cargo al Renglón 029. NORMAS: Establece: "1. El Director de Recursos Humanos recibe de las Dependencias nómina de personas con expedientes conformados, margina y traslada, con boleta de instrucciones, firma y sella al Departamento de Admisión de Personal. 2. El Jefe del Departamento de Admisión de Personal recibe nómina de personas con expedientes conformados y verifica que cuente con firma del jefe del departamento de la Dependencia solicitante, firma del responsable de Presupuesto de la Unidad de Administración Financiera y Visto Bueno del Viceministro que corresponda.

COMENTARIO

Es fundamental manifestar que son las Dependencias administrativas son las responsables de realizar la respectiva formulación y planificación presupuestaria conforme las prioridades y metas trazadas, y para ello programan las actividades y recursos necesarios para el cumplimiento de sus respectivas competencias. En atención a las funciones de las unidades de administración financiera correspondientes, con base en el artículo 2 del Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto:

ARTICULO 2. COMPETENCIA Y FUNCIONES DE LAS UNIDADES DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (UDAF). Son atribuciones de las Unidades de Administración Financiera de cada organismo y ente del Sector Público, las siguientes: a) Coordinar la formulación del presupuesto, la programación de la ejecución presupuestaria, y con los responsables de cada programa, la evaluación de la gestión presupuestaria, en el contexto de la planificación y presupuesto por resultados; b) Administrar la gestión financiera del presupuesto, de la contabilidad integrada, de tesorería y de los demás sistemas financieros cuya operación se desconcentre. Para el efecto, se procederá conforme a los lineamientos y metodologías que establezcan los órganos rectores de cada sistema.

Es por lo anterior que, conforme lo regula la Ley de Contrataciones del Estado la suscripción de contratos efectivamente corresponde al vicedespacho en referencia, en virtud de la delegación para suscribir contratos por parte del Ministro, sin embargo las verificaciones atinentes al desarrollo de las actividades a realizar competen al nivel jerárquico de la dependencia en la que prestarán los servicios y conforme las necesidades expresadas igualmente por el titular de la dependencia. El acto administrativo de la formalización del contrato, por segregación de las funciones, se limita a un acto jurídico en representación de la entidad y como se reitera, con base en las especificaciones que cada dependencia necesita por razón de su competencia tanto administrativa como financiera.

Por otra parte cabe mencionar que la función Pública es única y el Estado a través de sus distintas unidades hace acopio de los recursos para su concreción. De tal manera que según las necesidades en el servicio bien puede existir una multiplicidad de empleados, técnicos o profesionales que en su conjunto coadyuven a la realización del objetivo, sin que esto suponga una duplicidad de funciones, sino la existencia de un equipo que propende en su integración a aportar de forma individual y en sumatoria, a alcanzar de mejor manera las metas institucionales.

PETICIÓN

Por lo anteriormente expuesto, solicito con el debido respeto a la Comisión de Auditoria Gubernamental, se desvanezca y se me exima de la responsabilidad de este posible hallazgo. Toda vez que la calidad en que se actuó siempre fue

apegada a las normativas vigentes."

En oficio DRH-224-2022/mo, con fecha 19 de Abril de 2022, enviado por el módulo de comunicaciones electrónicas, la Señora Elsie Azucena Ruiz Vásquez, quien fungió como Directora de Recursos Humanos, por el período del 01 de enero al 16 de agosto de 2021, manifiesta: "Tal y como lo indican los señores Auditores en la Causa de este posible Hallazgo, el Viceministro de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones, suscribió contratos administrativos sin verificar que las actividades a desarrollar generaban duplicidad de funciones y por ende no se hace el uso eficaz y eficiente del gasto público con cargo a los renglones presupuestarios antes indicados, destinados a la contratación de personal que desarrolla las mismas actividades sin identificar el logro de metas y alcances de objetivos en beneficio del Viceministerio.

En virtud de lo anterior la Dirección de Recursos Humanos, no tiene responsabilidad alguna desde ningún punto de vista, toda vez que, a quien le compete responder, sobre el presente y posible hallazgo es al Viceministro de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones, quien debe de velar por los procesos de elaboración de Términos de Referencia, así como de verificar que las capacidades sean idóneas a los puestos para los que se contraten, velando además porque la naturaleza de la actividad encomendada al Profesional o Técnico debe encuadrarse a lo establecido en la Circular Conjunta, del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas fotocopia adjunta, Normas para la contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 "Otras remuneraciones de personal temporal", teniéndose la prohibición el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, decisión y ejecución.

Lo anterior tiene tanto sentido; toda vez que quien define el objeto de la contratación y establece los Términos de Referencia en la contratación, es la Autoridad anteriormente indicada, por los señores Auditores. Por lo tanto tal situación escapa de la responsabilidad de la Dirección de Recursos Humanos, en cuanto a la naturaleza de la contratación.

Así mismo de conformidad con el Decreto 2-89 Ley del Organismo Judicial, Artículo 3. "Primacía de la ley. Contra la observancia de la ley no puede alegarse ignorancia, desuso, costumbre o práctica en contrario"; y de conformidad a la Estructura de Control Interno y Separación de Funciones, que existe en este Ministerio, es estrictamente responsabilidad de cada uno de los Directores y Jefes de la Unidades Administrativas, velar porque en sus Unidades de trabajo todo se realice apegado a las normas y procedimientos establecidos, como se puede constatar entonces, en este caso, tal como lo ha realizado el Director de Recursos Humanos velando por que en la Dirección se cumpla con lo que los señores

auditores están señalando en el presente hallazgo, cada Director y Jefes de las diferentes Unidades Administrativas de este Ministerio, deberían ser responsables de velar porque al personal con cargo al renglón 029 “Otras remuneraciones de personal temporal”, que prestan sus servicios en sus Unidades les sean asignadas funciones acordes al contrato. Sobre la base del articulo antes indicado, los señores Auditores pueden observar que cada Director y Jefes de las Unidades Administrativas de este Ministerio, son responsables de velar por que se cumpla en cada una de sus Unidades, todo lo relacionado a la contratación del referido personal y abstenerse de la creación de duplicidad de actividades.

Por otra parte, de conformidad con las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, de la Contraloría General de Cuentas, siguientes: NORMAS DE APLICACIÓN GENERAL “(…) 1.2 ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h)controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio”. “(…) 1.5 SEPARACIÓN DE FUNCIONES Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores.

Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación”.

De acuerdo a la ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO Y SEPARACIÓN DE FUNCIONES que existe en el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, es estrictamente responsabilidad de la Autoridad anteriormente indicada observar que en los contratos que se suscriban para la prestación de servicios con cargo al renglón de gasto 029 “Otras Remuneraciones de Personal Temporal”, quede claramente estipulada la naturaleza de la actividad encomendada, al Profesional o Técnico contratado, así como que dicho personal no desempeñe funciones de naturaleza administrativa y toma de decisiones como encargados de Unidades Administrativas, siendo su responsabilidad dicho cumplimiento.

Con el propósito de coadyuvar a que en este Ministerio las Autoridades Superiores

que no han asumido la responsabilidad sobre este aspecto y para que dentro de sus unidades de trabajo no existan personas realizando actividades que nos les corresponde, la Dirección de Recursos Humanos, emitió el OFICIO CIRCULAR RRHH-017-2019 de fecha 08 de Octubre de 2019, fotocopia adjunta, mediante el cual se informó a: VICEMINISTROS, DIRECTORES, SUBDIRECTORES, JEFES DE DEPARTAMENTO, JEFES DE SEDES DEPARTAMENTALES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, lo relacionado a los TÉRMINOS DE REFERENCIA EN CONTRATACION DE PERSONAL 029 "OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL", indicándose para el efecto lo siguiente: "con el propósito que esta situación se normalice dentro de este Ministerio; y a la vez evitar en el futuro este tipo de hallazgos, deberán velar porque en los Términos de Referencia, de los contratos que se suscriban para la prestación de servicios con cargo al renglón de gasto antes indicado, no se consignen funciones de dirección, decisión, ejecución, coordinación, manejo de fondos y cualquier otra actividad que son estrictamente realizadas por personal permanente. Aparecen los sellos de recibido del referido Oficio Circular, de cada una de las Dependencias de este Ministerio.

En virtud de lo anteriormente expuesto, me permito solicitarles a los señores Auditores, respetuosamente se sirvan DAR POR DESVANECIDO el posible hallazgo denominado Hallazgo No. 4 Duplicidad de funciones desempeñadas por personal permanente y personal por contrato."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al Señor Víctor Hugo Guzmán Silva, quien fungió como Viceministro de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, en virtud que los comentarios y documentación presentada, no fueron suficientes para desvanecer el hallazgo, el responsable argumenta que son las Dependencias Administrativas las responsables de realizar la respectiva formulación y planificación presupuestaria conforme las prioridades y metas trazadas, sin embargo en el Artículo 9, Atribuciones Generales de los Viceministros, del Reglamento Orgánico Interno, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, literal 5, describe que celebra y suscribe, por delegación del Ministro, los contratos y convenios administrativos de su despacho, situación que no lo exonera de su responsabilidad por avalar los Términos de Referencia, los cuales definen el alcance y objetivo de la contratación, las actividades a realizar y el resultado esperado o producto de los contratos 2021-1-4-2820, 2021-5-3-1574, 2021-1-4-2839, 2021-5-3-1583, 2021-1-4-2813, 2021-5-3-1324, 2021-1-4-2816, 2021-5-3-1319.

Se confirma el hallazgo a la Señora Elsie Azucena Ruiz Vásquez, quien fungió como Directora de Recursos Humanos, por el período del 01 de enero al 16 de agosto de 2021, en virtud que los comentarios y documentación presentada, no

fueron suficientes para desvanecer el hallazgo, motivo por el cual la Directora en la documentación de responsables recibidas argumenta que los Términos de Referencia son creados y firmados por los Directivos de cada Unidad Ejecutora, pero esto no la exime de la responsabilidad, sin embargo en el artículo 3, del Reglamento Orgánico Interno, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación numeral 3.8, describe que es la encargada de administrar con eficiencia los recursos humanos del Ministerio, en cuanto a la selección, contratación, nombramiento y otros, por lo tanto debió rechazar los Términos de Referencia y no contratar al personal.

Las presentes diligencias de comunicación de resultados y/o notificación, recepción de pruebas de descargo, documentación de soportes y comentarios adicionales, se sustentan de conformidad con el Acuerdo Número A-009-2021 del Contralor General de Cuentas, de fecha 15 de febrero de 2021, que se refiere a la regulación del uso, funcionamiento y procedimiento del Sistema de Comunicaciones Electrónicas de la Contraloría General de Cuentas, utilizados por funcionarios y empleados de la misma, extendiéndose a las entidades y personas sujetas a fiscalización, por lo que en ningún momento en este proceso de auditoría, se les está vedando el derecho de defensa y petición (artículos 12 y 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala), a las personas sujetas de fiscalización que fueron identificadas como responsables de las deficiencias en la presente auditoría.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 26, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
VICEMINISTRO DE SANIDAD AGROPECUARIA Y REGULACIONES	VICTOR HUGO GUZMAN SILVA	12,773.00
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS	ELSIE AZUCENA RUIZ VASQUEZ	20,000.00
Total		**Q. 32,773.00**

Hallazgo No. 5

Pago improcedente a personal asignado a otras unidades ejecutoras

Condición

En la Unidad Ejecutora 205 Viceministerio de Desarrollo Económico Rural de la Oficina de Registro y Trámite Presupuestario del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Programa 11 Apoyo a la Agricultura Familiar, se evaluó el Renglón Presupuestario 022 “Personal por Contrato”; por lo que, al examinar y cotejar los registros del personal a cargo del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural, enviados a esta comisión por medio del Oficio

DRH-SMON-148-2022/AP de fecha 11 de febrero de 2022, a través de procedimientos analíticos de auditoría, se comprobó que las personas contratadas a cargo del renglón en mención, se encuentran laborando en diferente Unidad Ejecutora; evidenciándose que la previsión del gasto asignado a la Unidad Ejecutora 205, en el renglón presupuestario 022, no fue utilizado efectivamente para la unidad, en la cual se encuentran registrados los puestos, tal y como se muestra a continuación:

No	Nombre Completo	No. Contrato	Total Salarios	Puesto Nominal	Puesto Funcional	Ubicación Física	Unidad Ejecutora a la que pertenece
1	Michael José Monte Bac	022-007-2019	Q22,385.00	Subdirector Ejecutivo IV	Director de la Dirección de Coordinación de Recursos Naturales y Agroturismo	Dirección de Coordinación de Recursos Naturales	Viceministerio de Asuntos de Petén
2	José Miguel Monzón Puac	022-008-2021	Q23,625.00	Subdirector Ejecutivo IV	Jefe Administrativo Financiero De La Unidad Desconcentrada De Administración Financiera Y Administrativa, De La Dirección De Coordinación Regional Y Extensión Rural	Dirección De Coordinación Regional Y Extensión Rural -DICORER-	Dirección De Coordinación Regional Y Extensión Rural -DICORER-
3	Erasto Rene López Urizar	022-003-2020	Q25,625.00	Director Ejecutivo IV	Administrativo Financiero Del Ministerio De Agricultura, Ganadería y Alimentación	Administración General	Administración General
4	Evelyn Mariela Escobar López De Chinchilla	022-021-2014	Q20,625.00	Director Ejecutivo III	Encargada De Contrataciones y Adquisiciones De La Unidad Desconcentrada De Administración Financiera y Administrativa Del Fondo Nacional Para La Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria (Fonagro)	Unidad Desconcentrada De Administración Financiera y Administrativa Del Fondo Nacional Para La Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria Udafa -Fonagro-	Despacho Superior
5	Edwin Adonay Cajas Maldonado	022-009-2021	Q25,625.00	Director Ejecutivo IV	Director de La Dirección de Coordinación Regional Y Extensión Rural -Dicorer-	Dirección De Coordinación Regional Y Extensión Rural -Dicorer-	Dirección De Coordinación Regional Y Extensión Rural -DICORER-
6	José Raúl Chavarría	022-012-2018	Q23,625.00	Subdirector Ejecutivo IV	Jefe de la Sede Departamental	Sede Departamental	Dirección De Coordinación

	Gámez				De Jutiapa	de Jutiapa	Regional Y Extensión Rural -DICORER-
7	Byron Estuardo Terre Acosta	022-004-2020	Q25,625.00	Director Ejecutivo IV	Auditor Del Ministerio De Agricultura, Ganadería Y Alimentación	Auditoria Interna	Despacho Superior
8	Edgar Francisco Mendoza Santamaria	022-001-2019	Q25,250.00	Director Ejecutivo IV	Director Ejecutivo Del Programa De Desarrollo Rural Sustentable Para La Región Del Norte -Prodenorte-	Fondo Internacional De Desarrollo Agrícola -Fida-Prodenorte	Despacho Superior
9	Sulema Marisol Castellanos Sarti De Estrada	022-007-2021	Q25,625.00	Director Ejecutivo IV	Directora De La Dirección De Coordinación Regional Y Extensión Rural -Dicorer-	Dirección De Coordinación Regional Y Extensión Rural -DICORER-	Dirección De Coordinación Regional Y Extensión Rural -DICORER-
10	Jhonatan Lemus Caballeros	022-006-2021	Q23,625.00	Subdirector Ejecutivo IV	Jefe Financiero Administrativo De La Unidad Desconcentrada De Administración Financiera Y Administrativa De La Dirección De Coordinación Regional Y Extensión Rural	Unidad Desconcentrada De Administración Financiera Y Administrativa -Udafa- De La Dirección De Coordinación Regional Y Extensión Rural -Dicorer-	Dirección De Coordinación Regional Y Extensión Rural -DICORER-
11	Alex Waldemar Cal Cal	022-015-2020	Q23,625.00	Subdirector Ejecutivo IV	Jefe Financiero Administrativo	Unidad Desconcentrada de Administración Financiera Y Administrativa -Udafa- De La Dirección De Coordinación Regional Y Extensión Rural -Dicorer-	Dirección De Coordinación Regional Y Extensión Rural -DICORER-

Fuente: Contratos individuales de trabajo

Asimismo, según Oficio RH-DGP-SACC-1227-2021/pi, en literal c, indican: "…Sin embargo por carecer de un plaza vacante en la Unidad Ejecutora 210 con dichas características, el Departamento de Admisión de Personal procedió a verificar dentro del Sistema de Guatenóminas del Ministerio de Finanzas Públicas y logró constatar que en ese momento la Unidad Ejecutora 205 existía una plaza vacante con las características antes descritas…"; comprobándose que, existía una plaza disponible para ser objeto de traslado presupuestario, evidenciándose el incumplimiento para la creación de los puestos funcionales siguientes: Director de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural -DICORER- y el Jefe

Financiero Administrativo de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural -DICORER-.

Criterio

El Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en su artículo 21. Presentación de anteproyectos. establece: "Para los fines que establece esta ley, y con el objeto de integrar el presupuesto consolidado del sector público, los Organismos del Estado y sus entidades descentralizadas y autónomas, deberán presentar al Ministerio de Finanzas Públicas, en la forma y en el plazo que se fije en el reglamento, sus anteproyectos de presupuesto, adjuntando sus respectivos planes operativos.".

Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 6, Principios de Probidad, establece: "Son principios de probidad los siguientes: a) El cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales y legales, b) El ejercicio de la función administrativa con transparencia, …d) La prudencia en la administración de los recursos de las entidades del Estado, y demás entidades descentralizadas y autónomas del mismo. …h) la actuación con honestidad y lealtad en el ejercicio del cargo o empleo o prestación de un servicio;…". Artículo 8, Responsabilidad administrativa, establece: "La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito.". Artículo 17, Casos que generan responsabilidad administrativa, establece: "Sin perjuicio de los casos regulados en leyes específicas, también son casos que generan responsabilidad administrativa: a) La inobservancia e incumplimiento de funciones, atribuciones y deberes que las disposiciones legales o reglamentarias impongan;…f) La negligencia o descuido en la custodia, uso o destino de bienes integrantes del patrimonio público…"

Acuerdo Gubernativo Número 628-2007 del Presidente de la República, Reglamento para la Contratación de Servicios Directivos Temporales con Cargo al Renglón Presupuestario 022 "Personal por Contrato", Artículo 6. Impedimento para iniciar servicios, establece: "En ningún caso las personas a contratarse pueden iniciar la prestación del servicio, sin antes haberse creado el puesto que ocupará; aspecto del cual la Autoridad Nominadora debe tomar en cuenta esta restricción."

El Acuerdo Gubernativo Número 252-2020 del Presidente de la República, Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración, Artículo 8: Traslado presupuestario de puestos, establece: "…Los puestos con cargo al renglón de gasto 022 personal por contrato del Plan de Clasificación de Puestos, podrán ser objeto de traslado presupuestario cuando se encuentren vacantes y por emisión o reformas del Reglamento Orgánico Interno, situación que debe ser comprobada plenamente por la entidad solicitante.".

El Acuerdo Ministerial Número 235-2020 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en Artículo 1. Modificar., establece: "…La Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, entrará en Vigencia el cuatro (4) de enero de dos mil veintiuno (2021)."

Causa

Incumplimiento por parte del Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, el Viceministro de Desarrollo Económico Rural, el Administrador General y la Directora de Recursos Humanos, al no utilizar la previsión del gasto de manera eficiente en la Unidad Ejecutora 205 Viceministerio de Desarrollo Económico Rural; derivado que, el personal por contrato ejerce funciones en unidades ejecutoras diferentes y la utilización de las plazas vacantes se utilicen para un fin distinto.

Efecto

No hacer uso eficaz y eficiente del gasto público a cargo del Renglón Presupuestario 022; destinando el gasto para la contratación de trabajadores que desempeñan y realizan acciones para el logro de metas y objetivos institucionales, distintos a la unidad ejecutora 205 Viceministerio de Desarrollo Económico Rural.

Recomendación

El Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, el Viceministro de Desarrollo Económico Rural, el Administrador General y la Directora de Recursos Humanos deben realizar el correcto uso del gasto; debiendo realizar las gestiones pertinentes para que el presupuesto asignado al renglón presupuestario 022 "Personal por Contrato", sea utilizado exclusivamente para personas que ejerzan funciones en la unidad ejecutora 205.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 20 de abril de 2022; José Ángel López Camposeco, quien fungió como Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, durante el período de responsabilidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021; manifiesta: "En relación a este posible hallazgo, me permito hacer referencia a los

Licenciados Auditores Gubernamentales de los siguientes criterios legales, con los que baso mis argumentos de defensa:

Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo. Articulo No. 4. Principios que Rigen la Función Administrativa. Establece: “El fin supremo del Estado es el bien común y las funciones del Organismo Ejecutivo han de ejercitarse en orden a su consecución y con arreglo a los principios de solidaridad, subsidiariedad, transparencia, probidad, eficacia, eficiencia, descentralización y participación ciudadana.” Artículo No. 27. Atribuciones Generales de los Ministros. Establece: Además de las que asigna la Constitución Política de la República y otras leyes, los Ministros tienen las siguientes atribuciones:…d) Desconcentrar y descentralizar las funciones y servicios públicos que corresponden a sus ramo, y proponer los mecanismos para que el Gobierno de la Republica asuma para sí, en plan subsidiario, el financiamiento de dichos servicios, cuando así corresponda; en su caso, delegar las funciones de gestión administrativa, ejecución y supervisión de conformidad con esta ley…m) Dictar los acuerdos, resoluciones, circulares y otras disposiciones relacionadas con el despacho de los asuntos de su ramo, conforme la ley.” Artículo No. 29. Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. (..).

Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental. Norma 2.2 Organización Interna de las Entidades. Delegación de Autoridad. Establece: “En función de los objetivos y la naturaleza de sus actividades, la máxima autoridad delegara la autoridad en los distintos niveles de mando, de manera que cada ejecutivo asuma la responsabilidad en el campo de su competencia para que puedan tomar decisiones en los procesos de operación y cumplir las funciones que les sean asignadas.” Asignación de funciones y responsabilidades. Establece: “Para cada puesto de trabajo deben establecerse en forma clara y por escrito, las funciones y responsabilidades de tal manera que cada persona que desempeñe un puesto, conozca el rol que le corresponde dentro de la organización interna.”

Acuerdo Gubernativo 628-2007 Reglamento para la contratación de servicios Directivos temporales con cargo al renglón presupuestario 022 “Personal por Contrato”. Artículo 8. Procedimiento para la contratación. Para contratar personal temporal con cargo al renglón presupuestario 022 “Personal por Contrato”, deberá observarse lo siguiente: d) Suscripción de los contratos. Todo contrato deberá faccionarse en papel membretado de la dependencia interesada o en papel simple con sello de la misma, y deberá contener como mínimo lo siguiente: d) Objeto del Contrato, en el que deberá detallarse los servicios que prestará la persona contratada, el plazo del contrato, el salario que se devengará, los descuentos a que está afecto el salario, la jornada y horario de trabajo y la partida presupuestaria.

Acuerdo Gubernativo No. 338-2010 del 19 de noviembre de 2010, del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Artículo 7. Atribuciones del Ministro. Numeral 7, establece: “Proponer los mecanismos para asumir los roles subsidiario, promotor, coordinador y facilitador de las acciones, desconcentrando las funciones y servicios que corresponden al Ministerio.” Artículo 9. Atribuciones generales de los Viceministros. Numeral 9, establece: “Coordinar las actividades administrativas, financieras y técnicas entre el Despacho Ministerial y las distintas Direcciones, Programas y Proyectos a su cargo.” Artículo 26. Estructura Interna de la Administración General, 3. Recurso Humano, establece: “3.1. Planificar, dirigir, coordinar y controlar las actividades que desarrolla el sistema de administración de recursos humanos. 3.9. Mantener comunicación directa en materia de recursos humanos con las distintas dependencias del Ministerio, la Oficina Nacional de Servicio Civil, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y el Ministerio de Finanzas Públicas.

Acuerdo Gubernativo número 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 42. Suscripción y Aprobación de los Contratos. “La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará. (…)”

Acuerdo Ministerial No. 271-2017 Manual de Normas y procedimientos de presupuestos y unidad desconcentrada de administración financiera y administrativa del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Alcance: El presente Manual está dirigido a la Administración Financiera UDAF Central y a las Unidades Ejecutoras que cuentan con Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa para el buen manejo del presupuesto asignado y el cumplimiento de sus actividades. Procedimiento: Programación de cuota indicativa anual. Objetivo, Proyectar las cuotas financieras anuales necesarias para la obtención de los productos finales, en términos de bienes y servicios necesarios para dar cumplimiento a la Programación de la Planificación Operativa Anual Institucional.

Acuerdo Ministerial No. 97-2020 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Artículo 1. “Delegar la función de celebrar y suscribir las actas, contratos y convenios administrativos que se realicen en el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en: a. Viceministerio de Desarrollo Económico Rural -VIDER-. (…) Quienes actuarán en su calidad de Autoridad Superior de las Unidades Desconcentradas de Administración Financiera y Administrativa del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; Autoridad Administrativa Superior de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado o de Autoridad delegada por la Autoridad Nominadora

y/o Autoridad Superior, cuando corresponda." Artículo 2. "Delegar la función de celebrar y suscribir actas, contratos y convenios administrativos que se realicen con cargo en la Unidad de Administración Financiera Central -UDAF Central- en el Viceministerio de Desarrollo Económico Rural, salvo el caso de ausencia temporal o incompatibilidad, en la cual la delegación recaerá en otro de los viceministros citados en el orden establecido en el artículo 1 del presente Acuerdo Ministerial. En consecuencia, el viceministro actuará por delegación como Autoridad Superior de la Unidad de Administración Financiera Central, Autoridad Administrativa Superior de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado o de Autoridad delegada por la Autoridad Nominadora y/o Autoridad Superior, según corresponda."

Acuerdo Gubernativo Número 252-2020 del Ministerio de Finanzas Públicas, Plan Anual de Salarios y Normas para su administración. Artículo 15. Reglamento orgánico interno. "Toda propuesta de emisión o reforma al Reglamento Orgánico Interno que planteen las instituciones, deben sustentarse en la estructura administrativa definida en el artículo 24 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo y contar con el estudio técnico que justifique la estructura administrativa o su modificación, según sea el caso, de conformidad con las disposiciones y lineamientos emitidos por la Oficina Nacional de Servicio Civil, así como los dictámenes favorables respectivos (…)" Artículo 23. Disposiciones complementarias. Para facilitar la aplicación del presenta Acuerdo, se emiten las disposiciones siguientes: c) Las direcciones o unidades de recursos humanos de las Instituciones, quedan obligadas a operar, completar y mantener actualizada la información relacionada con los puestos que se requiere en el Sistema de Nómina, Registro de Servicios Personales, Estudios y/o Servicios individuales y otros relacionados con el Recurso Humano (Guatenóminas).

De acuerdo a la Estructura Orgánica del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación el Viceministerio de Desarrollo Económico Rural ocupa la posición jerárquica inferior a la del Ministro, quien actúa en calidad de autoridad superior de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa, la que debe administrar los recursos financieros que le han sido asignados, quien dirige, realiza, coordina y controla el proceso de ejecución presupuestaria de acuerdo a las disposiciones legales, quienes evidencian la ejecución presupuestaria con la documentación de respaldo necesaria, en los procedimientos y base legal en la suscripción de contratos. De la misma forma, la Dirección de Recursos Humanos, planifica, dirige, coordina y controla las actividades que desarrolla el sistema de administración de recursos humanos, así mismo, registra, elabora y controla nóminas de sueldos de personal con cargo a los distintos renglones presupuestarios que se manejan en el Ministerio.

Por lo anteriormente expuesto, solicito con el debido respeto a la Comisión de Auditoría Gubernamental, se desvanezca y se me exima de la responsabilidad del posible hallazgo, al demostrar que las unidades administrativas responsables de los procedimientos relacionados al control y ejecución presupuestaria, y administración del recurso humano, en la delegación de funciones de acuerdo a la estructura orgánica del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación."

En nota sin número de fecha 20 de abril de 2022; José Miguel Antonio Duro Tamasiunas, quien fungió como Viceministro de Desarrollo Económico Rural, durante el período de responsabilidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021; manifiesta: "En virtud que de conformidad al Manual de Normas y Procedimientos de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, aprobado por medio del Acuerdo Ministerial número 228-2018, de fecha 13 de agosto del año 2018, emitido por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, el cual en su parte conducente establece que la Dirección de Recursos Humanos es la responsable del proceso de la elaboración, verificación y suscripción de los contratos laborales dentro de ellos los del renglón presupuestario 022, esto de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Gubernativo número 628-2007 de la Presidencia de la República, que contiene el Reglamento para la Contratación de Servicios Directivos Temporales con Cargo al Renglón Presupuestario 022 "Personal por Contrato".

Según el Oficio Circular AG-28/2020 de fecha uno de julio de 2020 por medio del cual el Licenciado Jairo Homero Castañeda García, Administrador General NOTIFICA el Acuerdo Ministerial No. 97-2020 de fecha 27 de mayo de 2020, emitido por el Señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación. ACUERDA: Artículo 1. Delegar la función de celebrar y suscribir las actas, contratos y convenios administrativos que se realicen en el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación en: (...) Viceministerio de Desarrollo Económico Rural -VIDER-.

De los contratos individuales de trabajo suscritos por mi persona en calidad de Viceministro de Desarrollo Económico Rural, es de los Servidores Públicos:

Sulema Marisol Castellanos Sarti de Estrada, Contrato Administrativo No. (022-07-2021) de fecha dieciséis de julio de dos mil veintiuno (16-07-2021) el cual establece en la Cláusula Segunda: Objeto del Contrato. Por medio del presente contrato, EL CONTRATADO se compromete a prestar sus servicios personales con cargo al renglón presupuestario cero veintidós (022) "personal por contrato" en el puesto de Director Ejecutivo IV sin Especialidad ubicado en Servicios de Dirección y Coordinación FIDA NORORIENTE; Servicios de Dirección y Coordinación VIDER. Utilizando la previsión del gasto de manera eficiente en la Unidad Ejecutora 205.

Por medio del Acuerdo Ministerial No. RH-022-031-2021 de fecha dieciséis de julio de 2021, emitido por el Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación José Ángel Camposeco, se nombra a la Servidora Pública Sulema Marisol Castellanos Sarti de Estrada como Directora de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural -DICORER-, esto de conformidad a lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Servicio Civil, Decreto 1748 del Congreso de la República y artículo 25 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil, Acuerdo Gubernativo número 18-98 de la Presidencia de la República. Siendo que, el Ministro en el ejercicio de sus atribuciones realizó el nombramiento de la servidora pública en la unidad administrativa que se establece.

Con fecha veintitrés de julio 2021, la Servidora Pública Castellanos Sarti presenta carta de Renuncia irrevocable al cargo como Directora de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural -DICORER-; Contrato Administrativo Número 022-07-2021.

Edwin Adonay Cajas Maldonado, Contrato Administrativo No. 022-009-2021 de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintiuno (17-08-2021) el cual establece en la Cláusula Segunda: Objeto del Contrato. Por medio del presente contrato, EL CONTRATADO se compromete a prestar sus servicios personales con cargo al renglón presupuestario cero veintidós (022) “personal por contrato” en el puesto de Director Ejecutivo IV sin Especialidad ubicado en Servicios de Dirección y Coordinación FIDA NORORIENTE; Servicios de Dirección y Coordinación VIDER. Utilizando la previsión del gasto de manera eficiente en la Unidad Ejecutora 205.

Por medio del Acuerdo Ministerial No. RH-022-037-2021 de fecha diecisiete de agosto de 2021 el Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación José Ángel Camposeco, se nombra al Servidor Público Edwin Adonay Cajas Maldonado, como Director de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural -DICORER-, esto de conformidad a lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Servicio Civil, Decreto 1748 del Congreso de la República y artículo 25 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil, Acuerdo Gubernativo número 18-98 de la Presidencia de la República. Siendo que, el Ministro en el ejercicio de sus atribuciones realizó el nombramiento de la servidora pública en la unidad administrativa que se establece.

José Miguel Monzón Puac, Contrato Administrativo No. 022-08-2021 de fecha diez de agosto de 2021 (10-08-2021), en el cual establece en la Cláusula Segunda: Objeto del Contrato. Por medio del presente contrato, EL CONTRATADO se compromete a prestar sus servicios personales con cargo al renglón presupuestario cero veintidós (022) “personal por contrato” en el puesto de Subdirector Ejecutivo IV sin Especialidad ubicado en Servicios de Dirección y

Coordinación FIDA NORORIENTE; Servicios de Dirección y Coordinación VIDER. Utilizando la previsión del gasto de manera eficiente en la Unidad Ejecutora 205.

Por medio del Acuerdo Ministerial No. RH-022-035-2021 de fecha diez de agosto de 2021 el Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación José Ángel Camposeco, se nombra al Servidor Público José Miguel Monzón Puac, como Jefe Administrativo Financiero de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa, de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural -DICORER-, esto de conformidad a lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Servicio Civil, Decreto 1748 del Congreso de la República y artículo 25 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil, Acuerdo Gubernativo número 18-98 de la Presidencia de la República. Siendo que, el Ministro en el ejercicio de sus atribuciones realizó el nombramiento de la servidora pública en la unidad administrativa que se establece.

Por lo que, para dar respuesta a los demás contratos indicados dentro del presente posible hallazgo, me permito adjuntar copia de los Contratos Administrativos y Acuerdos Ministeriales de Nombramiento, que se encuentran incluidos dentro del listado mencionado, los cuales se acara categóricamente que no fueron suscritos por mi persona durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, indicando que como facultad del señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, este puede realizar los nombramientos de conformidad a lo que le requiera la Dirección de Recursos Humanos del MAGA y según la necesidad que se derive, esto de conformidad a lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Servicio Civil, Decreto 1748 del Congreso de la República y artículo 25 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil, Acuerdo Gubernativo número 18-98 de la Presidencia de la República. Siendo que, el Ministro en el ejercicio de sus atribuciones realizó el nombramiento de la servidora pública en la unidad administrativa que se establece.

Por lo que para tener un mayor control, sobre el movimiento de personal que se realizaron por parte de la Dirección de Recursos Humanos del MAGA, por medio del Oficio-068-2022/RRHHVIDER/pr, de fecha 12 de abril de 2022, elaborado por la Encargada de Recursos Humanos de este Viceministerio se solicita a la Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, trasladar los Acuerdos Ministeriales de Nombramiento y rescisiones del “Personal por Contrato” renglón presupuestario 022 de la Unidad Ejecutora 205. La Dirección de Recursos Humanos por medio del oficio DRH-GEST-SMON-451-2022, de fecha 18 de abril del año 2022, remite los contratos laborales del renglón presupuestario 022 a cargo de la Unidad Ejecutora 205.

Por lo anteriormente expuesto, muy respetuosamente a los honorables señores

Auditores solicitó, que se desvanezca el presente hallazgo hacia mi persona, en virtud que como Viceministro de Desarrollo Económico Rural en cumplimiento de mis funciones, así como las Normas de Control Gubernamental, emitidas por la Contraloría General de Cuentas en especial a la 1.5, 1.9, 1.10, 2.2, 2.5, 2.6, en especial a las de separación de funciones y segregación de funciones, es responsabilidad de la Dirección Recursos Humanos, todo lo relacionado a la selección y contratación del personal, esto de conformidad a lo establecido en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

En tal sentido, me permito de manera respetuosa solicitar a la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, el desvanecimiento del Hallazgo No. 5 Pago improcedente a personal asignado a otras unidades ejecutoras, relacionado con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, en virtud que como Viceministro de Desarrollo Económico Rural, se ha cumplido con mis funciones durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, velando por los intereses del Estado con relación a la previsión del gasto de manera eficiente en la Unidad Ejecutora 205, Viceministerio de Desarrollo Económico Rural; en la contratación del personal bajo el renglón presupuestario 022, sin embargo, se hace la aclaración que el Ministro en el ejercicio de sus funciones tiene la atribución de poder nombrar al personal en unidades administrativas distintas, tal y como se presenta en el presente caso, no teniendo injerencia su servidor en lo actuado, ya que es una gestión administrativa de la Dirección de Recursos Humanos y el Despacho Superior, esto de conformidad a las Normas de Control Interno Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas."

En nota sin número de fecha 20 de abril de 2022; Jorvy Leonel Díaz Reyes, quien fungió como Administrador General, durante el período de responsabilidad del 22 de enero al 31 de diciembre de 2021; manifiesta: "Señores Contralores me permito informar que de conformidad con el Acuerdo Gubernativo 338-2010 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, se establecen las competencias y responsabilidades para cada Unidad Ejecutora, Dependencia, Dirección y Unidad, y en la cual no se contempla para la Administración General, la Contratación, la Asignación de Puestos y Asignación de Partidas Presupuestarias, como se indica en la Condición del posible hallazgo denominado Pago improcedente a personal asignado a otras unidades ejecutoras, por las siguientes razones.

La contratación del Lic. Erasto Rene López Urizar, fue aprobado el 20 de enero 2020, en Acuerdo Ministerial RH -22-014-2020 y Contrato 022-003-2020, y la vinculación que me une a la Institución en el puesto de Administrador General fue el 22 de enero 2021, es decir un año y días después, de conformidad con el

Acuerdo Ministerial RH-22-007-2021 según Cedula de Notificación, del Departamento de Gestión de Personal, de la Dirección de Recursos Humanos.

La contratación de personal y la asignación de Partidas Presupuestarias para la ocupación de puestos en el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, no es una atribución y función de la Administración General, ya que de conformidad con el Acuerdo Gubernativo 338-2010 Reglamento Orgánico Interno en su artículo 25 Atribuciones de la Administración General: que contiene 15 numerales de las atribuciones y funciones de trabajo, contempla entre otros de recibir, registrar, clasificar, administrar y atender los asuntos del Despacho Ministerial, ninguna menciona la Asignación de Partidas Presupuestarias para los puestos en el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

En el Acuerdo Ministerial 259-2021 que aprueba el Manual de Normas y Procedimientos de Administración General, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, y el Manual de Normas y Procedimientos de Administración General, desde su índice y contenido se observa cuales son de forma específica las atribuciones y funciones de la Administración General.

Durante mi gestión se ha buscado la forma de ordenar y organizar la nómina de personal del Ministerio, de esa cuenta con fecha 13 de abril 2021 se giró el Oficio Circular DRRHH-DAP/004-2021 Contratación de Personal con cargo al renglón 011 “personal permanente”, por medio del cual se instruyó a las Unidades informar si contaban con la necesidad de personal.

Mediante Oficio-Circular No. AG-16-2022/JLDR/fx de fecha 20/01/2022, con visto bueno del Señor Ministro “Lineamientos de Fortalecimiento de Control Interno 2022” textualmente indica en el inciso 4) Cada jefe o coordinador será responsable del control de su personal, debiendo trasladar de forma mensual a Recursos Humanos de este Ministerio listado del personal asignado a su dependencia, indicando por separado el renglón presupuestario al que pertenece, cuadro que debe llevar nombre completo, cargo, firma y sello de quien lo elabora y su jefatura.

PETICION: Por lo expuesto anteriormente, en mi calidad de Administrador General, durante el periodo del 22 de enero al 31 de diciembre 2021, di cumplimiento a las normativas legales, como responsable del control interno de la Dirección a mi cargo, por lo que en ningún momento existió la intención de ocasionar perjuicio a los intereses del estado, razón por la cual solicito a los Señores Contralores se sirvan revisar, evaluar y analizar mis argumentos de defensa, con los cuales busco desvanecer y/o se me desestime del posible hallazgo denominado “Pago improcedente a personal asignado a otras unidades ejecutoras” respetando las bases legales, normativas vigentes citadas y copias de

los documentos presentados por medio de los cuales me he apoyado, para demostrar la razón por la cual considero no tener competencia directa en el hallazgo informado."

En Oficio con número DRH-224-2022 de fecha 19 de abril de 2022; Elsie Azucena Ruiz Vásquez, quien fungió como Directora de Recursos, durante el período de responsabilidad del 01 de enero al 16 de agosto de 2021; manifiesta: "Al respecto me permito informar que la Dirección de Recursos Humanos, a través de la Sección de Acciones de Personal, Departamento de Gestión de Personal, mediante Oficio DRH-GEST-SACC-429-2022 de fecha 11 de abril de 2022, fotocopia adjunta informa lo siguiente:

"La Sección de Acciones de Personal es la encargada entre otras, funciones de elaborar los nombramientos de personal con cargo al renglón presupuestario 011 "Personal Permanente" y de la elaboración de los contratos del personal 022 "Personal por Contrato" Servicios Directivos Temporales, observándose que el personal que se describe en el referido hallazgo, fue nombrado en diferentes unidades ejecutoras a la que debiera ser nombrada presupuestariamente; por tal motivo esta Sección de Acciones de Personal con el fin de realizar el ordenamiento respectivo, estará llevando a cabo las siguientes acciones de personal: a efecto de hacer uso eficaz y eficiente del gasto público a cargo del renglón presupuestario 022. A continuación se detallan las acciones a seguir para cumplir con lo indicado en el presente hallazgo:

Solicitar la autorización ante la Administración General y Despacho Ministerial; del ordenamiento del personal a efecto sea nombrado donde presupuestariamente le corresponde.

Realizar ante la Oficina Nacional de Servicio Civil –ONSEC- consulta, si procede o no el pago de indemnización y prestacionales laborales, al momento de cesar la relación laboral, si la nueva contratación se realiza en forma simultanea e interrumpida.

Solicitar la autorización de la Autoridad Nominadora, la emisión de los Acuerdos Ministeriales correspondientes, rescisión de contrato, nueva contratación, por Reingreso.

Como otra acción a realizar por parte de esta Sección, se girará oficio al Departamento de Admisión de Personal, a efecto verifiquen la adjudicación de partidas presupuestarias para nombrar al personal en el renglón 022; para que se cercioren que el puesto funcional del servidor que lo ocupará, sea acorde a la Dependencia Administrativa donde este asignado el puesto".

En virtud de lo anteriormente expuesto, me permito solicitarles a los señores Auditores, respetuosamente se sirvan DAR POR DESVANECIDO el posible hallazgo denominado Hallazgo No. 5 Pago improcedente a personal asignado a otras unidades ejecutoras."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al señor José Ángel López Camposeco, quien fungió como Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, durante el período de responsabilidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, como consecuencia de que sus comentarios y pruebas de descargo relacionadas con la deficiencia notificada, no desvanecen el hallazgo; derivado que, dentro de sus comentarios el responsable indica que, el "Viceministerio de Desarrollo Económico Rural ocupa la posición jerárquica inferior a la del Ministro, quien actúa en calidad de autoridad superior de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa, la que debe administrar los recursos financieros que le han sido asignados". No obstante, como Ministro tiene la función de ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio y la atribución de velar porque los recursos financieros para el funcionamiento de su Ministerio sean invertidos con eficiencia de conformidad con las necesidades prioritarias en cada una de las Unidades Ejecutoras adscritas al mismo y ejercer jurisdicción sobre las dependencias de su Ministerio.

Se confirma el hallazgo al señor José Miguel Antonio Duro Tamasiunas, quien fungió como Viceministro de Desarrollo Económico Rural, durante el período de responsabilidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, como consecuencia de que sus comentarios y pruebas de descargo relacionadas con la deficiencia notificada, no son suficientes y pertinentes para desvanecer el hallazgo; sí bien es cierto, dentro de sus comentarios y pruebas de respaldo indica que solamente suscribió tres contratos durante el ejercicio fiscal 2021, para contratar servicios directivos temporales a cargo del renglón presupuestario 022, ubicados en Dirección y Coordinación VIDER; sin embargo, las personas contratadas realizaron funciones y actividades en otra unidad ejecutora o dirección no adscrita al Viceministerio de Desarrollo Económico Rural; evidenciándose que, el responsable no veló porque la previsión del gasto asignada a la Unidad Ejecutora 205 sea utilizada de forma eficiente.

Se confirma el hallazgo al señor Jorvy Leonel Díaz Reyes, quien fungió como Administrador General, durante el período de responsabilidad del 22 de enero al 31 de diciembre de 2021; en consecuencia de que sus comentarios y pruebas de descargo relacionadas con la deficiencia notificada, no son suficientes y pertinentes para desvanecer el hallazgo; dado que, como Autoridad Superior en materia Administrativa y Financiera del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, es responsable de velar por el desempeño eficaz y eficiente del

Ministerio, mediante el registro de operaciones presupuestarias y contables en forma ordenada; puesto que, en el Ejercicio Fiscal 2021 se suscribieron Contratos Administrativos para personal por contrato, registrados en la Unidad Ejecutora 205 y realizaron funciones en otras Unidades Ejecutoras. Es preciso señalar que, el responsable no ha velado por la desconcentración financiera y administrativa de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, haciendo uso de la previsión del gasto de otras Unidades Ejecutoras.

Se confirma el hallazgo a la señora Elsie Azucena Ruiz Vásquez, quien fungió como Directora de Recursos, durante el período de responsabilidad del 01 de enero al 16 de agosto de 2021; en consecuencia de que sus comentarios y pruebas de descargo relacionadas con la deficiencia notificada, no son suficientes y pertinentes para desvanecer el hallazgo; debido a que, dentro de sus atribuciones se encuentra el administrar con eficiencia los recursos humanos del Ministerio, evidenciándose negligencia de la responsable por la falta de acciones pertinentes para la creación de puestos de Dirección y Coordinación en la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, asimismo las acciones por enmendar lo detectado por esta Comisión de Auditoria se derivan de la notificación del presente hallazgo.

Las presentes diligencias de comunicación de resultados y/o notificación, recepción de pruebas de descargo, documentación de soportes y comentarios adicionales, se sustentan de conformidad con el Acuerdo Número A-009-2021 del Contralor General de Cuentas, de fecha 15 de febrero de 2021, que se refiere a la regulación del uso, funcionamiento y procedimiento del Sistema de Comunicaciones Electrónicas de la Contraloría General de Cuentas, utilizados por funcionarios y empleados de la misma, extendiéndose a las entidades y personas sujetas a fiscalización, por lo que en ningún momento en este proceso de auditoría, se les está vedando el derecho de defensa y petición (artículos 12 y 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala), a las personas sujetas de fiscalización que fueron identificadas como responsables de las deficiencias en la presente auditoría.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
VICEMINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO RURAL	JOSE MIGUEL ANTONIO DURO TAMASIUNAS	3,193.25
MINISTRO DE AGRICULTURA GANADERIA Y ALIMENTACION	JOSE ANGEL LOPEZ CAMPOSECO	4,375.00
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS	ELSIE AZUCENA RUIZ VASQUEZ	5,000.00
ADMINISTRADOR GENERAL	JORVY LEONEL DIAZ REYES	5,500.00
Total		**Q. 18,068.25**

Hallazgo No. 6

Personal 029 contratado en periodos consecutivos

Condición

En la Oficina de Registro y Trámite Presupuestario, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, como resultado de la evaluación al Grupo de Gasto 000 Servicios Personales, renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones al personal temporal, se determinó con la revisión de expedientes de personal, contratos administrativos y en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, la existencia de contratos continuos comprendidos entre los períodos 2004 al 2021, de 3 hasta 20 años, lo que demuestra que los contratistas han prestado servicios en forma continua, como se demuestra a continuación:

Unidad Ejecutora 201 Administración Financiera

No.	Nombre	Períodos contratados	CONTRATOS PERÍODO 2021				Total, Períodos Acumulados
			Número	Fecha inicial	Fecha final	Valor del Contrato (Incluye IVA)	
1	Ada Eligia Barrera Retana	2009 al 2021	221-1-4-167	04/01/2021	30/04/2021	Q78,064.52	13
			221-5-3-1944	03/05/2021	31/12/2021	Q158,709.68	
2	Lesbia Leticia Jolón Hernández De Cruz	1998 al 2021	2021-1-4-170	04/01/2021	30/04/2021	Q70,258.06	23
			2021-5-3-1963	03/05/2021	31/12/2021	Q142,838.41	
3	Magdalena Pineda Villalobos De Barrios	2004 al 2021	2021-1-4-172	04/01/2021	30/04/2021	Q39,032.26	18
			2021-5-3-1971	03/05/2021	31/12/2021	Q95,225.81	
4	Darian Joel Reyes Solís	2017 al 2021	2021-1-4-7	04/01/2021	30/04/2021	Q19,516.13	5
			2021-5-3-2002	03/05/2021	31/12/2021	Q43,645.16	
5	Febe Esther Granados Alvarado	2008 al 2021	221-1-4-525	04/01/2021	30/04/2021	Q66,354.84	14
			221-5-3-1879	03/05/2021	31/12/2021	Q134,903.23	
6	Claudia Elizabeth González Duarte	20010 al 2021	2021-4-4-529	04/01/2021	30/04/2021	Q72,209.68	11
			2021-5-3-1884	03/05/2021	31/12/2021	Q146,806.45	
7	Alba Margarita Mazariegos De León De Victoria	20015 al 2021	2021-1-4-554	04/01/2021	30/04/2021	Q35,129.03	6
			2021-5-3-1931	03/05/2021	31/12/2021	Q71.419.35	
8	José Rodrigo Morales Pozuelos	2017 al 2021	2021-8-2-12	02/08/2021	31/12/2021	Q74,516.13	5
			2021-1-4-437	04/01/2021	30/04/2021	Q42,935.48	
			2021-5-3-3253	03/05/2021	02/08/2021	Q87,290.32	
9	Luis Arnoldo Gómez Conde	2010 al 2021	2021-5-3-3361	03/05/2021	31/12/2021	Q166,645.16	11
10	Rudy Eduardo Martínez Jiménez	20013 al 2021	2021-1-4-446	04/01/2021	30/04/2021	Q25,370.97	9
			2021-5-3-3270	03/05/2021	31/12/2021	Q51,580.65	

Fuente: Datos obtenidos de los Contratos Administrativos proporcionados por el Ministerio de Agricultua, Ganadería y Alimentación.

Unidad Ejecutora 202 Instituto Geográfico Nacional -IGN-

No.	Nombre	Períodos contratados	CONTRATOS PERÍODO 2021				
			Número	Fecha inicial	Fecha final	Valor del Contrato (Incluye IVA)	Total, Períodos Acumulados
1	Mirna Ninnette Salazar Guzmán de Barrios	2017-2021	2021-1-4-1180	04/01/2021	30/04/2021	Q24,395.16	5
			2021-5-3-1893	03/05/2021	31/12/2021	Q49,596.77	
2	Antulio Roberto López Barrera	2017-2021	2021-1-4-1284	04/01/2021	30/04/2021	Q28,493.55	5
			2021-5-3-2032	03/05/2021	31/12/2021	Q49,596.77	
3	Luis Fernando Oroxon Sandoval	2017-2021	2021-1-4-1451	04/01/2021	30/04/2021	Q29,274.19	5
			2021-5-3-1920	03/05/2021	31/12/2021	Q59,516.13	
4	Lesbia Carolina Herrera Franco	2017-2021	2021-1-4-1446	04/01/2021	30/04/2021	Q32,201.61	5
			2021-5-3-1975	03/05/2021	31/12/2021	Q65,467.74	
5	Juan Francisco Taque del Cid	2017-2021	2021-1-4-1406	04/01/2021	30/04/2021	Q23,419.35	5
			2021-5-3-2001	03/05/2021	31/12/2021	Q47,612.90	
6	Zaqueo Pirir Chaicoj	2017-2021	2021-1-4-1523	04/01/2021	30/04/2021	Q26,151.61	5
			2021-5-3-1750	03/05/2021	31/12/2021	Q53,167.74	
7	Regina del Rosario Menéndez Guardia de Morales	2017-2021	2021-1-4-1304	04/01/2021	30/04/2021	Q26,346.77	5
			2021-5-3-1925	03/05/2021	31/12/2021	Q53,564.62	
8	Darío Javier Vásquez Gutiérrez	2017-2021	2021-1-4-1446	04/01/2021	30/04/2021	Q19,516.12	5
			2021-5-3-2015	03/05/2021	31/12/2021	Q39,677.42	
9	Edgar Fernando Rivas Rivera	2017-2021	2021-1-4-1174	04/01/2021	30/04/2021	Q20,491.94	5
			2021-5-3-2031	03/05/2021	31/12/2021	Q41,661.29	
10	Ileana Isabel Alvarado Aldana	2018-2021	2021-1-4-1076	04/01/2021	30/04/2021	Q29,274.19	4
			2021-5-3-2004	03/05/2021	31/12/2021	Q59,516.13	

Fuente: Datos obtenidos de los Contratos Administrativos suscritos y aprobados por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Unidad Ejecutora 203 Oficina de Control de Áreas Territoriales del Estado -OCRET-

No.	Nombre	Períodos contratados	CONTRATOS PERÍODO 2021				
			Número	Fecha inicial	Fecha final	Valor del Contrato (Incluye IVA)	Total, Períodos Acumulados
1	Alexis Edgardo Marchorro Oliveros	2016- 2021	2021-1-4-1167	04/01/2021	30/04/2021	Q23,419.35	6
			2021-5-3-35	03/05/2021	31/12/2021	Q47,612.90	
2	Alfredo Esteban Ramírez Hernández	2014- 2021	2021-1-4-1170	04/01/2021	30/04/2021	Q23,419.35	7
			2021-5-3-36	03/05/2021	31/12/2021	Q47,612.90	
3	Álvaro De Jesús Jiménez López	2016- 2021	2021-1-4-1158	04/01/2021	30/04/2021	Q21,467.74	6
			2021-5-3-28	03/05/2021	31/12/2021	Q43,645.16	

1	Ángel Absalón Coronado Salazar	2017- 2021	2021-1-4-1196	04/01/2021	30/04/2021	Q35,129.03	4
			2021-5-3-50	03/05/2021	31/12/2021	Q71,419.35	
5	Edna Susana Sánchez Hernández De Matías	2017-2021	2021-1-4-1281	04/01/2021	30/04/2021	Q27,322.58	5
			2021-5-3-58	03/05/2021	31/12/2021	Q55,548.39	
6	Gabriel Cruz Castellanos	2017-2021	2021-1-4-1307	04/01/2021	30/04/2021	Q39,032.26	5
			2021-5-3-79	03/05/2021	31/12/2021	Q79,354.84	
7	Gerónima Del Rosario Monterroso Recinos	2001- 2021	2021-1-4-1173	04/01/2021	30/04/2021	Q27,322.58	20
			2021-5-3-38	03/05/2021	31/12/2021	Q55,548.39	
8	Gonzalo Barrientos Mendoza	2016- 2021	2021-1-4-1268	04/01/2021	30/04/2021	Q46,838.71	6
			2021-5-3-63	03/05/2021	31/12/2021	Q95,225.81	
9	Heber Leonivar Pérez De León	2017- 2021	2021-1-4-1269	04/01/2021	30/04/2021	Q46,838.71	5
			2021-5-3-312	03/05/2021	31/12/2021	Q95,225.81	
10	Humberto González Tún	2014- 2021	2021-1-4-1134	04/01/2021	30/04/2021	Q19,516.13	8
			2021-5-3-128	03/05/2021	31/12/2021	Q39,677.42	

Fuente: Datos obtenidos de los Contratos Administrativos suscritos y aprobados por el Ministerio de Agricultura y Alimentación.

Unidad Ejecutora 204 Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional -VISAN-

No.	Nombre	Períodos Contratados	CONTRATOS PERÍODO 2021				
			Número	Fecha inicial	Fecha final	Valor del Contrato (Incluye IVA)	Total Períodos Acumulados
1	Clara Luz Sánchez Cardona	2017-2021	2021-1-4-134	04/01/2021	30/04/2021	Q23,419.35	5
			2021-5-3-3336	03/05/2021	31/12/2021	Q55,548.39	
2	José Rodrigo González García	2016-2021	2021-1-4-135	04/01/2021	30/04/2021	Q40,983.87	6
			2021-5-3-2409	03/05/2021	31/12/2021	Q95,225.81	
3	Ruth Evangelina Valdez Sandoval	2012-2021	2021-1-4-162	04/01/2021	30/04/2021	Q31,225.81	10
			2021-5-3-2369	03/05/2021	31/12/2021	Q55,548.39	
4	Christian Uriel Canchán Avea	2020 - 2021	2021-1-4-1871	04/01/2021	30/04/2021	Q25,370.97	2
			2021-5-3-2418	03/05/2021	31/12/2021	Q95,225.81	
5	Carmen Mariela Sipac Yos	2017-2021	2021-1-4-6	04/01/2021	30/04/2021	Q39,032.26	5
			2021-5-14-6	14/05/2021	31/12/2021	Q90,967.74	
6	Álvaro Alejandro Mayorga Sandoval	2014-2021	2021-1-4-15	04/01/2021	30/04/2021	Q39,032.26	8
			2021-5-3-1857	03/05/2021	31/12/2021	Q95,225.81	
7	José Boanerges Solís Beltetón	2012-2021	2021-1-4-81	04/01/2021	30/04/2021	Q46,838.71	10
			2021-5-3-1835	03/05/2021	31/12/2021	Q95,225.81	
8	Jackeline Tatiana Skeen Andrade	2018-2021	2021-1-4-53	04/01/2021	30/04/2021	Q27,322.58	4
			2021-5-3-1850	03/05/2021	31/12/2021	Q55,548.39	
9	Carlos Yovani Escobar Chajón	2014-2021	2021-3-1-242	04/01/2021	30/04/2021	Q17,000.00	8
			2021-5-3-1846	03/05/2021	31/12/2021	Q95,225.81	

10	Doris Alejandra Cantoral Álvarez	2017-2021	2021-1-4-141	04/01/2021	30/04/2021	Q39,032.26	5
			2021-5-3-1859	03/05/2021	31/12/2021	Q95,225.81	

Fuente: Datos obtenidos de los Contratos Administrativos suscritos y aprobados por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Unidad Ejecutora 205 Viceministerio de Desarrollo Económico Rural -VIDER-

No.	Nombre	Períodos Contratados Anteriores	CONTRATOS PERÍODO 2021				
			Número	Fecha inicial	Fecha final	Valor del Contrato (Incluye IVA)	Total Períodos Acumulados
1	Erick Fernando Suárez Morales	2019-2021	2021-1-4-2133	04/01/2021	30/04/2021	Q58,548.39	3
			2021-5-3-2619	03/05/2021	31/12/2021	Q119,032.26	
2	Neftalí Morales Aceituno	2019-2021	2021-1-4-2170	04/01/2021	30/04/2021	Q58,548.39	3
			2021-5-3-2666	03/05/2021	31/12/2021	Q119,032.26	
3	Gustavo Adolfo Sánchez Toscano	2019-2021	2021-1-4-2144	04/01/2021	30/04/2021	Q58,548.39	3
			2021-5-3-2361	03/05/2021	31/12/2021	Q119,032.26	
4	Enma Johana Cumes Márquez	2019-2021	2021-1-4-2043	04/01/2021	30/04/2021	Q58,548.39	3
			2021-5-3-2690	03/05/2021	31/12/2021	Q119,032.26	
5	José Hermogenes González Zúñiga	2019-2021	2021-1-4-2169	04/01/2021	30/04/2021	Q78,064.52	3
			2021-5-3-2746	03/05/2021	31/12/2021	Q119,032.26	
6	Félix Gilberto Alvarado González	2019-2021	2021-1-4-2137	04/01/2021	30/04/2021	Q54,645.16	3
			2021-5-3-2626	03/05/2021	31/12/2021	Q111,096.77	
7	José Carlos Valladares Gutiérrez	2019-2021	2021-1-4-2154	04/01/2021	30/04/2021	Q54,645.16	3
			2021-5-3-2641	03/05/2021	31/12/2021	Q111,096.77	
8	Kuan Chun Wei	2019-2021	2021-1-4-1937	04/01/2021	30/04/2021	Q48,790.32	3
			2021-5-3-2763	03/05/2021	31/12/2021	Q99,193.55	
9	María Eugenia González Argueta	2019-2021	2021-1-4-2143	04/01/2021	30/04/2021	Q119,032.26	3
			2021-5-3-2698	03/05/2021	31/12/2021	Q39,032.26	

Fuente: Datos obtenidos de los Contratos Administrativos suscritos y aprobados por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y alimentación.

Unidad Ejecutora 208 Viceministerio de Asuntos de Petén -VICEPETEN-

No.	Nombre	Períodos contratados	CONTRATOS PERIODO 2021				
			número	Fecha inicial	fecha final	Valor del Contrato (Incluye IVA)	Total Periodos Acumulados
1	Rosa Carlota Zamora Lima	2018 AL 2021	2021-1-4-1905	04/01/2021	30/04/2021	Q58,548.39	4
			2021-5-3-1509	05/03/2021	31/12/2021	Q119,032.26	
2	Evelyn Yesenia Quintanilla Peña	2019 AL 2021	2021-1-4-1920	04/01/2021	30/04/2021	Q23,419.35	3
			2021-5-3-1534	05/03/2021	31/12/2021	Q47,612.90	
3	Jorge Hugo González Burgos	2019 AL 2021	2021-1-4-1947	04/01/2021	30/04/2021	Q27,322.58	3
			2021-5-3-1508	05/03/2021	31/12/2021	Q55,548.39	
4	Jéssica Georgina Romero Sosa	2019 AL 2021	2021-1-4-1933	04/01/2021	30/04/2021	Q19,516.13	3
			2021-5-3-1546	05/03/2021	31/12/2021	Q39,677.42	
5	Zully Zuleika Lemus Monterroso	2014 AL 2021	2021-1-4-1986	04/01/2021	30/04/2021	Q58,548.39	9
			2021-5-3-1603	05/03/2021	31/12/2021	Q119,032.26	
6	Jorge Alberto Juárez Baldizón	2018 AL 2021	2021-1-4-1998	04/01/2021	30/04/2021	Q58,548.39	4
			2021-5-3-1553	05/03/2021	31/12/2021	Q119,032.26	
7	Abner Adonías Escobar Burgos	2010 AL 2021	2021-1-4-2370	04/01/2021	30/04/2021	Q35,129.03	11
			2021-5-3-1687	05/03/2021	31/12/2021	Q71,419.35	
8	Abrahán Milían Pacheco	2009 AL 2021	2021-1-4-2328	04/01/2021	30/04/2021	Q15,612.90	13
			2021-5-3-1627	05/03/2021	31/12/2021	Q31,741.94	
9	Adriana María Chiquín Acosta De Orrego	2019 AL 2021	2021-1-4-2314	04/01/2021	30/04/2021	Q19,516.13	3
			2021-5-3-1630	05/03/2021	31/12/2021	Q39,677.42	
10	Benjamín Obando Pinelo	2019 AL 2021	2021-1-4-2222	04/01/2021	30/04/2021	Q23,419.35	3
			2021-5-3-1659	05/03/2021	31/12/2021	Q47,612.90	

Fuente: Datos obtenidos de los Contratos Administrativos suscritos y aprobados por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Unidad Ejecutora 209 Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones -VISAR-

No.	Nombre	Períodos contratados	CONTRATOS PERIODO 2021				
			Número	Fecha inicial	Fecha final	Valor del Contrato (Incluye IVA)	Total, Periodos Acumulados
1	Carlos Francisco Sicán Xucur	2010 al 2021	2021-1-4-2723	04/01/2021	30/04/2021	Q37,861.29	dieciséis
			2021-5-3-1311	05/03/2021	31/12/2021	Q76,974.19	
2	Jorge Mario Ligorria Muñoz	2009 al 2021	2021-1-4-2737	04/01/2021	30/04/2021	Q37,861.29	13
			2021-5-3-1483	05/03/2021	31/12/2021	Q76,974.19	
3	Karla Johanna Estrada Lemus	2019 al 2021	2021-1-4-2771	04/01/2021	30/04/2021	Q22,248.39	3
			2021-5-3-1537	05/03/2021	31/12/2021	Q45,232.26	

4	Marco Antonio Ricci Mendizábal	2009 al 2021	2021-1-4-2779	04/01/2021	30/04/2021	Q23,419.35	13
			2021-5-3-1468	05/03/2021	31/12/2021	Q47,612.90	
5	Amílcar Gregorio Toledo Ortiz	2012 AL 2021	2021-1-4-2691	04/01/2021	30/04/2021	Q37,861.29	10
			2021-5-3-1284	05/03/2021	31/12/2021	Q76,974.19	
6	Angélica Lineth Reyes Rodas	2009 AL 2021	2021-1-4-2744	04/01/2021	30/04/2021	Q23,419.35	13
			2021-5-3-1288	05/03/2021	31/12/2021	Q47,612.90	
7	Diego Armando Pineda Barrientos	2018 AL 2021	2021-1-4-2718	04/01/2021	30/04/2021	Q37,861.29	4
			2021-5-3-1384	05/03/2021	31/12/2021	Q76,974.19	
8	Flor de María Mas Guillén	2019 AL 2021	2021-1-4-2721	04/01/2021	30/04/2021	Q37,861.29	3
			2021-5-3-1420	05/03/2021	31/12/2021	Q76,974.19	
9	Gerbert Spencer Quiñonez Fuentes	2018 AL 2021	2021-1-4-2724	04/01/2021	30/04/2021	Q37,861.29	4
			2021-5-3-1443	05/03/2021	31/12/2021	Q76,974.19	
10	josefina hernandez duque	2014 AL 2021	2021-1-4-2689	04/01/2021	30/04/2021	Q26,151.61	8
			2021-5-3-1533	05/03/2021	31/12/2021	Q53,167.74	

Fuente: Datos obtenidos de los Contratos Administrativos suscritos y aprobados por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Unidad Ejecutora 210 Dirección de Coordinación y Extensión Rural -DICORER-

No.	Nombre	Períodos Contratados	CONTRATOS PERÍODO 2021				
			Número	Fecha inicial	Fecha final	Valor del Contrato (Incluye IVA)	Total Períodos Acumulados
1	Halmar Marcíal Martínez Morataya	2017-2021	2021-1-4-1086	04/01/2021	30/04/2021	Q39,032.26	5
			2021-5-3-715	03/05/2021	31/12/2021	Q79,354.84	
2	José Heriberto Axpuac Castillo	2017-2021	2021-1-4-1108	04/01/2021	30/04/2021	Q31,225.81	5
			2021-5-3-895	03/05/2021	31/12/2021	Q63,483.87	
3	Hellen Andree Rodriguez Cruz	2017-2021	2021-2-1-23	01/02/2021	30/04/2021	Q30,000.00	5
			2021-5-3-726	03/05/2021	31/12/2021	Q79,354.84	
4	José Francisco Santos Campos	2014-2021	2021-1-4-1222	04/01/2021	30/04/2021	Q35,129.03	8
			2021-5-3-893	03/05/2021	31/12/2021	Q71,419.35	
5	Synthy Paola Padilla Barillas	2017-2021	2021-1-4-1091	04/01/2021	30/04/2021	Q58,548.39	5
			2021-5-3-921	03/05/2021	31/12/2021	Q119,032.26	
6	Carlos Obín Marroquín	2015-2021	2021-1-4-1330	04/01/2021	30/04/2021	Q46,838.71	7
			2021-5-3-729	03/05/2021	31/12/2021	Q95,225.81	
7	Mario Francisco Rodríguez Polanco	2012-2021	2021-1-4-1214	04/01/2021	30/04/2021	Q54,645.16	10
			2021-5-3-850	03/05/2021	31/12/2021	Q111,096.77	
8	Carlos Ernesto Rosales Betancourt	2009-2021	2021-1-4-1217	04/01/2021	30/04/2021	Q46,838.71	13
			2021-5-3-723	03/05/2021	31/12/2021	Q95,225.81	

9	Leonel Eduardo Barrios Escobar	2002-2021	2021-1-4-2602	04/01/2021	30/04/2021	Q70,258.06	21
			2021-5-3-804	03/05/2021	31/12/2021	Q142,838.71	
10	Sergio Rolando Ralda Moreno	2013-2021	2021-1-4-1140	04/01/2021	30/04/2021	Q46,838.71	9
			2021-5-3-937	03/05/2021	31/12/2021	Q95,225.81	

Fuente: Datos obtenidos de los Contratos Administrativos suscritos y aprobados por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Además se identificó que al 31 de diciembre de 2021, una muestra representativa de 174 contratos aprobados de forma consecutiva que suman un total de Q 27,871,037.85; esto se puede visualizar por Unidad Ejecutora como se describe a continuación:

No. Unidad Ejecutora	Nombre de la Unidad Ejecutora	Contratos Suscritos en Periodos Consecutivos	
		Cantidad	Monto total
201	Administración Financiera	99	Q7,757,112.69
202	Instituto Geográfico Nacional –IGN-	65	Q3,025,185.46
203	Oficina de Control de Áreas de Reservas Territoriales del Estado –OCRET-	76	Q3,768,274.22
204	Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional -VISAN-	33	Q2,121,161.33
205	Viceministerio de Desarrollo Económico Rural –VIDER-	18	Q1,544,951.63
208	Viceministerio de Asuntos de Petén –VICEPETEN-	25	Q2,127,064.51
209	Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones -VISAR-	25	Q2,299,304.11
210	Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural -DICORER-	84	Q6,772,935.53
	TOTAL	**174**	**Q27,871,037.85**

Fuente: Información proporcionada por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Asimismo, se comprobó que derivado de estas contrataciones de forma continua se han identificado procesos legales originando litigios de naturaleza laboral, según lo confirmado en el oficio No. AJ-251-2022 de fecha 15 de febrero de 2022, emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación.

Criterio

El Decreto Número 1748 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Servicio Civil, Artículo. 4, Servidor Público, establece: “Para los efectos de esta Ley, se considera servidor público, la persona individual que ocupe un puesto en la Administración Pública en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo legalmente establecido, mediante el cual queda obligada a prestarle sus

servicios o a ejecutarle una obra personalmente a cambio de un salario, bajo la dependencia continuada y dirección inmediata de la propia Administración Pública".

El Decreto Número 25-2018 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente para el ejercicio fiscal 2021, artículo 35. Otras remuneraciones de personal temporal, establece: "Las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas, Autónomas y Empresas Públicas podrán contratar servicios técnicos y profesionales sin relación de dependencia, con cargo al renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal, siempre que los servicios se enmarquen en la descripción contenida en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, y bajo el procedimiento que establece el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. ...En los contratos que se suscriban para la prestación de servicios con cargo al renglón de gasto 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal, quedará claramente estipulada la naturaleza de la actividad encomendada al profesional o técnico contratado. Asimismo, deberá establecerse que las personas a contratar con cargo a este renglón, no tienen calidad de servidores públicos, por lo tanto no tienen derecho a ninguna prestación laboral y la entidad contratante tiene la potestad de dejar sin efecto dicho contrato en cualquier momento, sin que ello implique responsabilidad de su parte. Finalmente, los servicios a contratar no deben exceder del ejercicio fiscal vigente…"

El Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, sexta edición, reformado por el Acuerdo Ministerial Número 379-2017, de fecha 29 de diciembre de 2017, Sección 3. Descripción De Cuentas, establece: "029 Otras remuneraciones de personal temporal. En este renglón se incluyen honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia, asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en períodos que no excedan un ejercicio fiscal."

Causa

El Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación; el Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional; el Viceministro de Desarrollo Económico Rural; el Viceministro Encargado de Asuntos del Petén; el Viceministro de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones; el Director de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural; la Directora del Instituto Geográfico Nacional -IGN- y el Director de OCRET, aprobaron los contratos administrativos bajo el renglón 029 Otros Servicios de Personal Temporal, sin considerar que los mismos han sido contratados en períodos consecutivos a la falta de haber realizado un análisis previo sobre la necesidad del recurso humano necesario.

Efecto

Riesgo de adquirir obligaciones por darle continuidad a los servicios por períodos consecutivos, lo cual ocasionaría el incremento del pasivo laboral, al rescindir el contrato, lo que causa elevadas erogaciones de recursos financieros, al realizar pagos de prestaciones laborales con intereses y multas por medio de las litigios interpuestos al Ministerio.

Recomendación

El Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación; el Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional; el Viceministro de Desarrollo Económico Rural; el Viceministro Encargado de Asuntos del Petén; el Viceministro de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones; el Director de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural; la Directora del Instituto Geográfico Nacional -IGN- y el Director de OCRET, deben velar que previo a la suscripción de los contratos administrativos verificar que no exista continuidad en las contrataciones, con la finalidad de garantizar que no se adquieran obligaciones de carácter laboral, asímismo, observar las normativas legales vigentes aplicables a la contratación del personal y en todo caso gestionar personal bajo otros renglones presupuestarios, que sean acordes a las necesidades de la Entidad.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 20 de abril de 2022; el señor José Ángel López Camposeco, quien fungió como Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, durante el período de responsabilidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021; manifiesta: “En relación a este posible hallazgo, me permito hacer referencia a los Licenciados Auditores Gubernamentales de los siguientes criterios legales, con los que baso mis argumentos de defensa:

Constitución Política de la República de Guatemala, Sección Décima. Régimen Económico y Social. Artículo 119. Obligaciones del Estado. Son obligaciones fundamentales del Estado: a. Promover el desarrollo económico de la Nación, estimulando la iniciativa en actividades agrícolas, pecuarias, industriales, turísticas y de otra naturaleza.” Sección Tercera. Ministros de Estado. Artículo 193.- Ministerios. Para el despacho de los negocios del Organismo Ejecutivo, habrá los ministerios que la ley establezca, con las atribuciones y la competencia que la misma les señale. Artículo 194.- Funciones del ministro. Cada ministerio estará a cargo de un ministro de Estado, quien tendrá las siguientes funciones: a. Ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su ministerio;”.

Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, Articulo No. 4. Principios que Rigen la Función Administrativa. Establece: “El fin supremo del Estado es el bien común y las

funciones del Organismo Ejecutivo han de ejercitarse en orden a su consecución y con arreglo a los principios de solidaridad, subsidiariedad, transparencia, probidad, eficacia, eficiencia, descentralización y participación ciudadana." Artículo No. 27. Atribuciones Generales de los Ministros. Establece: Además de las que asigna la Constitución Política de la República y otras leyes, los Ministros tienen las siguientes atribuciones:… a) Cumplir y hacer que se cumpla el ordenamiento jurídico en los diversos asuntos de su competencia. d) Desconcentrar y descentralizar las funciones y servicios públicos que corresponden a sus ramo, y proponer los mecanismos para que el Gobierno de la Republica asuma para sí, en plan subsidiario, el financiamiento de dichos servicios, cuando así corresponda; en su caso, delegar las funciones de gestión administrativa, ejecución y supervisión de conformidad con esta ley…m) Dictar los acuerdos, resoluciones, circulares y otras disposiciones relacionadas con el despacho de los asuntos de su ramo, conforme la ley." Artículo No. 29. Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. (..).

Acuerdo Gubernativo No. 338-2010 del 19 de noviembre de 2010, del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Articulo No. 7. Atribuciones del Ministro. Numeral 2. Establece. Coordinar que se defina, oriente, evalué y ejecute la política de desarrollo agrícola, pecuaria e hidrobiológica y de los recursos naturales renovables del país en lo que le compete, orientadas at desarrollo rural integral. Numeral 7. establece "Proponer los mecanismos para asumir los roles subsidiario, promotor, coordinador y facilitador de las acciones, desconcentrando las funciones y servicios que corresponden al Ministerio."

Acuerdo Gubernativo No. 338-2010 del 19 de noviembre de 2010, del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Articulo No. 26. ESTRUCTURA INTERNA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL. Establece: "Para el cumplimiento de sus atribuciones la Administración General se estructura de la siguiente manera: 3) Recurso Humano: 3.1. Planificar, dirigir, coordinar, y controlar las actividades que desarrolla el sistema de administración de recursos humano. 3.2. Diseñar, implementar y evaluar las políticas de gestión de recursos humano. 3.8 Administrar con eficiencia los recursos humanos del Ministerio, en cuanto a la selección, contratación, nombramientos, ascensos, retiros, régimen disciplinario, formación profesional y desarrollo. 3.9. Mantener comunicación directa en materia de recursos humanos con las distintas dependencias del Ministerio, la Oficina Nacional de Servicio Civil, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y el Ministerio de Finanzas Públicas."

Manual de Normas y Procedimientos de la Dirección de Recursos Humanos, Capitulo IV. Procedimientos del Departamento de Admisión de Personal.

Recepción de Expedientes con Cargo al Renglón 029. NORMAS: Establece: “1. El Director de Recursos Humanos recibe de las Dependencias nómina de personas con expedientes conformados, margina y traslada, con boleta de instrucciones, firma y sello al Departamento de Admisión de Personal. 2. El Jefe del Departamento de Admisión de Personal recibe nómina de personas con expedientes conformados y verifica que cuente con firma del jefe del departamento de la Dependencia solicitante, firma del responsable de Presupuesto de la Unidad de Administración Financiera y Visto Bueno del Viceministro que corresponda. 3. El Analista de la Sección de Reclutamiento y Selección verifica que cada expediente presentado, cumpla con todos los requisitos previamente establecidos en la hoja Papelería requerida para la contratación Renglón 029. 4. El Analista de la Sección de Reclutamiento y Selección verifica que las personas, presenten su documentación en folder color amarillo, tamaño oficio con gancho, numerado en todos sus folios de acuerdo al orden establecido en la hoja de requisitos. 5. El Analista de la Sección de Reclutamiento y Selección verifica en los sistemas de Guatecompras y Guatenominas que el candidato a ser contratado no preste servicios de cualquier índole ni sea proveedor del estado. 6. El Analista de la Sección de Reclutamiento y Selección debe devolver a la Dependencia solicitante, nómina de personas con expedientes conformados, cuando no cumplan con los requisitos establecidos o se encuentren activos en los sistemas de Guatenominas y Guatecompras. 7. El Analista de la Sección de Reclutamiento y Selección registra de manera digital la documentación que ingresa a Admisión de Personal, en el Sistema Informático de Recursos Humanos -SIRH- del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y base de datos de Admisión de Personal. 8. El Jefe del Departamento de Admisión de Personal traslada al Departamento de Gestión de Personal para la elaboración de contrato, los expedientes que corresponden a las siguientes dependencias:.. 9. El Jefe del Departamento de Admisión de Personal, traslada los expedientes a las dependencias abajo descritas, para elaboración del contrato correspondiente:”

Acuerdo Ministerial No. 284-2015 de fecha 17 de abril de 2015. Establece: “Artículo No. 1. Desconcentrar los procesos financieros y administrativos en Unidades Ejecutoras dentro de la estructura presupuestaria del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, a través de la creación y organización de las Unidades Desconcentradas de Administración Financiera y Administrativa. Artículo 2. La Administración Financiera que también podrá denominarse "Unidad de Administración Financiera Central" -UDAF Central-, y que organizacionalmente depende de la Administración General, será el ente coordinador en la materia de su competencia dentro del Ministerio y como tal, será la dependencia rectora en la emisión de normas, procedimientos, lineamientos y controles que garanticen el cumplimiento de las normas emitidas por el Ministerio de Finanzas Públicas y la Contraloría General de Cuentas.” Artículo 6. Las Unidades Ejecutoras o

Dependencias del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación que contarán con Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa son:".

Acuerdo Ministerial No. 97-2020 de fecha 27 de mayo de 2020, Articulo 1. Establece: "Delegar la función de celebrar y suscribir las actas, contratos y convenios administrativos que se realicen en el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación: a. Viceministerio de Desarrollo Económico Rural –VIDER-, b. Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones –VISAR-, c. Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional –VISAN-, d. Viceministro Encargo de Asuntos del Petén, e) Instituto Geográfico Nacional –IGN-, f) Oficina de Control de Áreas de Reserva del Estado –OCRET- g. Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural –DICORER-. Quienes actuarán en su calidad de Autoridad Superior de las Unidades Desconcentradas de Administración Financiera y Administrativas del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; Autoridad Administrativa Superior de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado o de Autoridad delegada por la Autoridad Nominadora y/o Autoridad Superior, cuando corresponda. Articulo No. 3. Para dar cumplimiento a las normas para la contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 "otras remuneraciones de personal temporal" los informes periódicos de actividades de los contratistas deberán ser aprobados por la autoridad inmediata superior donde presta sus servicios; el informe final de actividades será autorizado por autoridad inmediata superior donde presta sus servicios y por la Autoridad Superior en quien se haya delegado la suscripción del contrato correspondiente."

Acuerdo Ministerial No. 293-2020 de fecha 30 de diciembre de 2020. Articulo No. 1. Se modifica el artículo 2 del Acuerdo Ministerial No. 97-2020. "Articulo No. 2 Delegar la función de celebrar y suscribir actas, contratos y convenios administrativos que se realicen con cargo a la Unidad de Administración Financiera Central –UDAF Central- en el Viceministro de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones, salvo el caso de ausencia temporal o incompatibilidad, en la cual la delegación recaerá en otro de los viceministros citados en el orden…".

Decreto Número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egreso del Estado para el Ejercicio Dos Mil Diecinueve, vigente para el ejercicio fiscal 2020 y 2021. Artículo 35. Otras remuneraciones de personal temporal. Las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas, Autónomas y Empresas Públicas, podrán contratar servicios técnicos y profesionales sin relación de dependencia, con cargo al renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal. Siempre que los servicios se enmarquen en la descripción contenida en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, y bajo el procedimiento que

establece el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento. En los contratos que se suscriban para la prestación de servicios con cargo al renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal, quedará claramente estipulada la naturaleza de la actividad encomendada al profesional o técnico contratado. Asimismo, deberá establecerse que las personas a contratar con cargo a este renglón, no tienen calidad de servidores públicos, por lo tanto no tienen derecho a ninguna prestación laboral, la entidad contratante tiene la potestad de dejar sin efecto dicho contrato en cualquier momento, sin que ello implique responsabilidad de su parte, y los servicios a contratar no deben exceder del ejercicio fiscal vigente. Cada autoridad contratante queda obligada a publicar cada mes en el portal web de la entidad la información que transparente los servicios, así como los informes con los nombres y las remuneraciones."

El Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, sexta edición, reformado por el Acuerdo Ministerial Número 379-2017, de fecha 29 de diciembre de 2017, Sección 3. Descripción De Cuentas, establece: "029 Otras remuneraciones de personal temporal. En este renglón se incluyen honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia, asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en períodos que no excedan un ejercicio fiscal."

Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, Normas para la contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 "Otras remuneraciones de personal temporal", Establece: "…De conformidad con las leyes de la materia, las personas contratadas con cargo al renglón presupuestario 029 "Otras remuneraciones de personal temporal", tienen prohibición para el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección y ejecución….

"Numeral 1. Las personas contratadas con cargo al renglón presupuestario mencionado, no tienen la calidad de "servidores públicos" de conformidad con lo preceptuado por el artículo 4º de la Ley de Servicio Civil y 1º de su Reglamento, por lo que debe quedar claramente estipulado en el contrato respectivo que dichas personas no tienen derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la Ley otorga a los servidores públicos, tales como: Indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y permisos.." "No obstante lo anterior, las personas contratadas, además de las retribuciones pactadas por sus servicios, tienen derecho a que se les pague los gastos que incurran, cuando por motivo de los servicios prestados, tengan que trasladarse al interior o exterior del país, para lo cual cada dependencia deberá elaborar el

procedimiento que corresponda. Esta condición también debe quedar establecida en el contrato correspondiente de prestación de servicios."

"Numeral 2. Para la contratación de servicios técnicos y/o profesionales individuales en general, deberá generarse términos de referencia que definan el alcance y objetivo de la contratación, el detalle de actividades y resultados esperados, perfil de la persona individual a contratar definiendo la capacidad Técnica y/o calificación académica profesional requerida para su evaluación, así como el periodo y el monto de la contratación.

"Numeral 9. Establece: La contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario referido, solamente se autorizará cuando tales servicios no puedan ser desempeñados por empleados regulares y siempre que pueda determinarse su costo total, el plazo y el producto final y que la actividad a realizarse no tenga carácter permanente a criterio de la autoridad contratante."

Numeral 10. Establece: "Con cargo al renglón presupuestario descrito únicamente pueden contratarse personas individuales para la realización de trabajos o estudios específicos de naturaleza técnica o profesional…"

"Numeral 11. El costo de la contratación se hará por una cantidad global y se definirán pagos parciales por períodos regulares, de acuerdo al avance de los trabajos, circunstancias que deben quedar claramente establecidas en el contrato."

"Numeral 13. Debe establecerse en el texto del contrato, la obligación que tienen las personas contratadas de rendir informes periódicos del avance de los servicios pactados, así como un informe final acompañado de producto o resultado de la prestación de sus servicios, informe que deberá ser aprobado por la Máxima Autoridad de la institución o el funcionario a quien se haya delegado la firma del contrato que corresponda."

Contrato Administrativo de Servicios Técnicos Número Dos Mil Veintiuno Guion Uno Guion Cuatro Guion Ciento Setenta Y Dos (2021-1-4-172). Clausula CUARTA: PLAZO. El plazo del presente contrato administrativo inicia a partir del cuatro de enero del dos mil veintiuno y vencerá el treinta de abril de dos mil veintiuno. En caso que el presente contrato se diera por terminado antes del vencimiento del plazo convenido. Clausula DÉCIMA SEGUNDA: OTRAS ESTIPULACIONES. Los documentos e informes que se originen del presente contrato administrativo serán para uso exclusivo del Ministerio. EL CONTRATISTA acepta expresamente que la relación con el MINISTERIO es de carácter contractual por lo que no tendrá la calidad de Servidor Público y en consecuencia no tendrá derecho a ninguna de las prestaciones laborales establecidas en la Ley

de Servicio Civil y otras leyes laborales para los servidores públicos, tales como: indemnizaciones, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, bonos, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos o cualquier otra prestación laboral, por lo que al acto contractual no crea relación laboral entre las partes..”.

COMENTARIO

En atención a lo manifestado por los Licenciados Auditores Gubernamentales en la condición del posible hallazgo, “..renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones al personal temporal, se determinó con la revisión de expedientes de personal, contratos administrativos y en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, la existencia de contratos continuos comprendidos entre los períodos 2004 al 2021, de 3 hasta 20 años, lo que demuestra que los contratistas han prestado servicios en forma continua, … Así mismo se comprobó que derivado de estas contrataciones de forma continua se han identificado procesos legales originando litigios de naturaleza laboral.”

Así también considerando lo manifestado en la causa: “aprobaron los contratos administrativos bajo el renglón 029 Otros Servicios de Personal Temporal, sin considerar que los mismos han sido contratados en períodos consecutivos a la falta de haber realizado un análisis previo sobre la necesidad del recurso humano necesario.”

A este respecto manifiesto a los Licenciados Auditores Gubernamentales que el suscrito con base a la normativa legal descrita anteriormente, en mi calidad de Ministro de Agricultura, en lo que respecta a la condición del hallazgo demuestro que el Ministerio cuenta con las instancias correspondientes sobre desconcentración y delegación de funciones y responsabilidades administrativas y financieras, así también como lo demuestro a través de la emisión del Acuerdo Ministerial No. 97-2020 y Acuerdo Ministerial No. 293-2020, he delegado la función de celebrar y suscribir contratos en las diferentes Unidades Ejecutoras del Ministerio, a efecto de velar por el cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y las normas para la contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029.

Así también quiero manifestar que en cumplimiento a los objetivos institucionales, el Ministerio, cuenta con los niveles de ejecución y responsabilidades bien definidos con lo que respecta a la contratación del personal 029, Otras remuneraciones al personal temporal, y también se da cumplimiento a lo establecido en la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egreso del Estado, en el sentido de no exceder el plazo del contrato del ejercicio fiscal vigente, así también que los criterios legales establecidos por la Comisión de Auditoría

Gubernamental, no son claros y específicos y no limitan el tema planteado en el título del posible hallazgo Personal 029 contratado en periodos consecutivos.

PETICIÓN

Por lo anteriormente expuesto y medios de prueba legales y documentales presentados, solicito con el debido respeto a la Comisión de Auditoria Gubernamental, se desvanezca y se me exima de la responsabilidad de este posible hallazgo, en virtud que el Ministerio cuenta con las instancias correspondientes sobre desconcentración y delegación de funciones y responsabilidades administrativas y financieras en lo que respecta a la contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 y así también como queda demostrado en los contratos revisados por los Licenciados Auditores Gubernamentales los mismos son elaborados con los requisitos y considerandos en la normativa legal aplicable a las contrataciones de Personal 029."

En nota sin número de fecha 20 de abril de 2021, el Señor Cesar Vinicio Arreaga Morales, quien fungió como Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional, durante el periodo de responsabilidad del 07 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta: "…DE LA EVACUACIÓN DE LA AUDIENCIA CONFERIDA Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS DE PRUEBA PARA EL DESVANECIMIENTO DEL POSIBLE HALLAZGO: Para el efecto del desvanecimiento del posible hallazgo, me permito de manera respetuosa manifestar lo siguiente: La actuación de mi persona como Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional, se encuentra enmarcada en la Ley, según consta en el mismo criterio aplicado al posible hallazgo por los Honorables señores Contralores, ya que todos los contratos a que hace referencia la condición fueron suscritos en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, vigente para el período fiscal 2021, que es el Decreto No. 25-2018 del Congreso de la República, que literalmente establece: "ARTICULO 35. Otras remuneraciones de personal temporal. Las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas, Autónomas y empresas Públicas, podrán contratar servicios técnicos y profesionales sin relación de dependencia, con cargo al renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal, siempre que los servicios se enmarquen en la descripción contenida en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, y bajo el procedimiento que establece el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

La Presidencia de la República, Ministerios de Estado, Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo, Descentralizadas y Empresas Públicas, que

suscriban contratos con cargo al renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal, no podrán pagar honorarios que excedan la cantidad de TREINTA MIL QUETZALES (Q.30,000) en cada mes, con excepción de los que se financien con desembolsos de recursos provenientes de donaciones o préstamos externos, siempre y cuando, así lo estipulen dichos convenios.

Las autoridades superiores de las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Empresas Públicas, deberán aprobar bajo su responsabilidad y mediante resolución, la programación mensual de los servicios a contratar con cargo al renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal, la cual debe contener como mínimo a nivel de estructura presupuestaria, la descripción de los servicios a contratar, el monto del contrato y el período de duración. Durante enero del ejercicio fiscal vigente debe remitirse la programación y la resolución de aprobación a la Contraloría General de Cuentas. Las reprogramaciones deben ser aprobadas y notificadas de la misma forma. Asimismo, las entidades deberán registrar la programación y reprogramaciones en el sistema correspondiente.

En los contratos que se suscriban para la prestación de servicios con cargo al renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal, quedará claramente estipulada la naturaleza de la actividad encomendada al profesional o técnico contratado. Asimismo, deberá establecerse que las personas a contratar con cargo a este renglón no tienen calidad de servidores públicos, por lo tanto, no tienen derecho a ninguna prestación laboral, la entidad contratante tiene la potestad de dejar sin efecto dicho contrato en cualquier momento, sin que ello implique responsabilidad de su parte, y los servicios a contratar no deben exceder del ejercicio fiscal vigente. Cada autoridad contratante queda obligada a publicar cada mes en el portal web de la entidad la información que transparente los servicios, así como los informes con los nombres y las remuneraciones."

Como se evidencia con la copia de los contratos referidos y analizados en la condición cuentan todos con todas y cada una de las condiciones que se establecen en el artículo de la Ley antes citado y que es el aplicable a la suscripción de tales contratos, siendo asimismo la base del criterio de los señores auditores, por lo que como puede observarse todos los contratos cumplen con los requerimientos de la Ley:

1. Son contratos por servicios técnicos y profesionales.
2. Se enmarcan totalmente en el manual de Clasificaciones presupuestarias para el Sector público de Guatemala, ya que: Perciben honorarios, no tienen relación de dependencia, están asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado que es el VISAN y algunos de ellos han sido dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades. Ningún

contrato excede el un ejercicio fiscal, como el mismo cuadro de la muestra objeto de análisis establece en los cuales ningún contrato tiene plazo superior al 31 de diciembre de 2021.

3. Las actividades del técnico o profesional están claramente establecidas en el objeto de la contratación contenido en la cláusula segunda de los contratos, por lo que su naturaleza de servicios técnicos o profesionales están claros y no dan oportunidad de confusión.
4. El mismo contrato en su texto, en la cláusula quinta obliga a prestar una fianza de responsabilidad, que corresponde únicamente a los contratistas del Estado, en la cláusula décimo segunda el mismo contratista está aceptando de manera expresa que la relación con el Ministerio de Agricultura es de carácter contractual por lo que no tiene la calidad de Servidor público y en consecuencia no tiene derecho a ninguna de las prestaciones laborales establecidas en la Ley del Servicio Civil y otras leyes laborales, tampoco está sujeto a horario.
5. También la cláusula novena de todos los contratos 029 establecen: "TERMINACIÓN DEL CONTRATO. EL MINISTERIO podrá dar por terminado el presente contrato administrativo sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: … h) Unilateralmente cuando así convenga a los intereses del El Ministerio, sin que ello implique responsabilidad por parte de EL MINISTERIO".

Para el efecto de comprobar mis aseveraciones y al mismo tiempo comprobar que como Viceministro sí he cumplido con la Ley al establecer que todos los contratos 029 cumplan con todos los requisitos legales y que los mismos no han traspasado el período fiscal correspondiente, apegándome a lo que para el efecto se establece en el Decreto 25-2018 del Congreso de la República y lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado, ya que dichos contratos cumplen también con lo establecido en los artículo 44, 47, 48, 49, 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Es necesario también acotar que los contratos de referencia, que son la condición del posible hallazgo cumplen con la normativa exigida por la CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS conforme la circular conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Contraloría General de Cuentas y la Oficina Nacional del Servicio Civil de fecha once de enero de dos mil diecisiete que se refiere a la contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029, otras remuneraciones de personal temporal.

En cuanto a la causa establecida para el posible hallazgo, los respetables señores Auditores de la Contraloría General de Cuentas establecen que: "…aprobaron contratos administrativos bajo el renglón 029 Otros Servicios de Personal Temporal, sin considerar que los mismos han sido contratados en períodos

consecutivos a lata de haber realizado un análisis previo sobre la necesidad del recurso humano técnicos y profesionales se hace con base en un requerimiento previo, en el que se determina la necesidad de la contratación haciendo un análisis exhaustivo de tal necesidad, de tal manera que cada contratación va acompañada de un requerimiento con el objeto de la contratación en la que se establece cuál es la necesidad de la misma y en los informes de cada contratista se pueden observar los resultados de sus actividades, por lo que sí se analiza la necesidad de contratación.

En cuanto a la supuesta continuidad en la contratación, cada contrato es independiente uno del otro, no se prorrogan los contratos, por lo que no existe continuidad, ya que cada contratación conlleva un proceso independiente uno del otro, se conforman expedientes totalmente diferentes y se establece la necesidad individual e independiente de cada contrato con el contratista como una proveeduría de servicios técnicos o profesionales según sea necesario.

En cuanto al efecto: El riesgo de darle continuidad a los servicios por períodos consecutivos es inherente al tipo de contratación y es el mismo riesgo que conlleva la no contratación de la persona bajo las circunstancias en que se encuentra el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación por el emplazamiento bajo el cual se encuentra, por lo que ese es un riesgo en el que se debe medir el impacto económico, porque al no contratar a una persona el riesgo existente también implica el pago de salarios caídos y eso conlleva una erogación muy alta del presupuesto del Estado.

CONCLUSIONES:

Por lo antes expuesto y de conformidad con las leyes citadas y los documentos que adjunto y que comprueban que las contrataciones objeto del presente posible hallazgo cumplen con TODAS Y CADA UNA de las normas aplicables al caso de la contratación de referencia, por lo que, al NO EXISTIR INCUMPLIMIENTO A LEYES NI NORMATIVAS APLICABLES, EL HALLAZGO DEBE QUEDAR DESVANECIDO, ya que el mismo es improcedente porque NO SE ESTÁ VIOLANDO, INCUMPLIENDO O EVADIENDO EL CUMPLIMIENTO DE NINGUNA DE LAS LEYES APLICABLES A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES CON CARGO AL RENGLÓN PRESUPUESTARIO 029. Al confirmar el hallazgo, con base en lo que para el efecto se ha concluido, los señores auditores podrían incurrir en incumplimiento a las normas que rigen su propia actuación, ya que, de conformidad con el Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, que establece: ARTICULO 44. TIPOS DE AUDITORÍAS. La Contraloría para cumplir con las funciones que le asigna la Ley, realiza de forma individual e integral, según sean las necesidades, diversos tipos de auditorías, incluyendo las contenidas en

las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores -ISSAI-, tales como auditorías financieras, de desempeño y de cumplimiento. El procedimiento para desarrollar los diferentes tipos de auditorías está en los reglamentos, manuales, normas internas y guías entre otras disposiciones. c) Auditoría de Cumplimiento. Examina si las entidades contempladas en el artículo 2 de la Ley cumplen con las normas, leyes, reglamentos, contratos y convenios, entre otros. Los principios fundamentales de auditoría establecen que el auditor habrá de planificar sus tareas de manera tal que asegure una auditoría de alta calidad y que su realización se ajusta a los principios de economía, eficiencia, eficacia y prontitud. Quienes planifiquen la auditoría deben informarse de las exigencias aplicables a la entidad auditada. ARTICULO 58. RESPONSABILIDAD DEL AUDITOR GUBERNAMENTAL. El auditor gubernamental en el desempeño de sus funciones y atribuciones, debe cumplir con las disposiciones que le asigna la Ley y este Reglamento, normas técnicas, administrativas y operativas afines entre otros instrumentos, siendo responsable directo del resultado de su trabajo en materia de fiscalización y control gubernamental, debiendo cumplir sus funciones con transparencia, en el tiempo y especificaciones o alcances establecidos en el nombramiento; caso contrario será sujeto de deducción de responsabilidades administrativas, civiles o penales según corresponda. ARTICULO 59. ALCANCES DE LA AUDITORÍA GUBERNAMENTAL. El auditor gubernamental nombrado para realizar examen de auditoría es responsable de registrar puntualmente en el informe parcial o final de auditoría el período fiscalizado, la fecha en que se dieron las irregularidades encontradas en el ente objeto de fiscalización, así como el nombre y cargo desempeñado por las autoridades, servidores públicos y otras personas que laboraban en las fechas que se dieron las irregularidades. Asimismo, los señores auditores al confirmar el presente posible hallazgo estarían generando prueba suficiente para que cualquier contratista de servicios técnicos o profesionales contratado bajo el renglón presupuestario 029 tenga prueba suficiente y confirmada mediante un hallazgo para realizar las reclamaciones que se pretenden evitar, siendo entonces tal situación un detonante para una gran cantidad de demandas que actualmente el Estado puede defender y ser declaradas sin lugar, por lo que al realizar el análisis de los argumentos vertidos, se ruega a los respetables auditores actuar con base en el principio de objetividad contenido en la Ley que rige su actuación y establecer que efectivamente no existe incumplimiento legal alguno en la contratación analizada y que constituye la condición evaluada.

DOCUMENTOS DE PRUEBA:

1. Circular conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, que contiene las normas para la contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029, otras remuneraciones de personal temporal, con

el cual se comprueba que no existe ningún incumplimiento a leyes y regulaciones aplicables a la contratación objeto del posible hallazgo, ya que los contratos suscritos cumplen con todas y cada una de las normas contenidas en dicha normativa y en las leyes y regulaciones aplicables al caso concreto de la contratación de servicios técnicos y profesionales bajo el renglón presupuestario 029, determinándose que en ninguna norma legal, reglamentaria o administrativa exista alguna prohibición expresa para otorgar diferentes contratos en plazos diferentes a un mismo contratista.

2. Fotocopia simple de los requerimientos de contratación de servicios técnicos y profesionales correspondientes a los contratistas de la muestra observada por los señores Auditores, comprobando con ellas que sí hubo un análisis sobre la necesidad de la contratación y que dicho documento respalda que la unidad ejecutora sí necesita de los servicios a contratados.
3. Fotocopias de los contratos correspondientes al período fiscal 2021, de las personas que obran en la condición del posible hallazgo, con los que se comprueba que no existe prórroga de contrato, por lo que no hay continuidad, sino que se han celebrado contratos diferentes, según la necesidad de la unidad ejecutora y que los mismos cumplen con todas las exigencias de la Ley de Contrataciones del Estado, La Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, vigente para el período de la contratación y con la Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, que contiene las normas para la contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029, otras remuneraciones de personal temporal y que tampoco existe violación a la Ley del Servicio Civil, ya que dichas contrataciones expresamente establecen que no se rigen por esta normativa, ni ninguna otra de tipo laboral. Con los contratos correspondientes se comprueba que son de plazo definido y son marcadas cada una de las cláusulas con las que se cumple la Ley.
4. Cada contrato posee adjunto el informe final, en el que constan los resultados para el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, obtenidos con la contratación de cada una de las personas de la muestra, para comprobar que los resultados de las actividades realizadas sí son necesarias para este Ministerio.
5. Se adjunta también oficio circular número AG-08-2021, mediante el cual la Administración General envía los lineamientos para la contratación de servicios técnicos y profesionales por el período comprendido del uno al 5 de marzo de 2021, en la que se instruye respetar las contrataciones existentes a la fecha de la misma.
6. Se adjunta copia simple del Oficio circular DRRHH-DAP/001-2021 suscrito por la Licenciada Elsie Azucena Ruiz Vásquez, mediante la cual se reitera la instrucción del Oficio Circular AG-08-2021.

PETICIONES:

Por lo antes expuesto y de conformidad con la normativa legal citada y pruebas presentadas, solicito:

1. Que se tenga por presentada por escrito la correspondiente evacuación de audiencia que me fuera conferida para la discusión del posible hallazgo de cumplimiento a normas y regulaciones aplicables, identificado en el acápite del presente memorial.
2. Que al tenerse por evacuada la audiencia respectiva, se proceda a considerar todos y cada uno de los argumentos vertidos en ella, la normativa legal citada y la prueba documental presentada y que con la presente solicitud y documentos adjuntos se proceda a declarar DESVANECIDO EL POSIBLE HALLAZGO."

En nota sin número de fecha 20 de abril de 2022; el señor José Miguel Antonio Duro Tamasiunas, quien fungió como Viceministro de Desarrollo Económico Rural, durante el período de responsabilidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021; manifiesta: "Por medio del Oficio-079-2021/RRHHVIDER/pr, de fecha veintinueve de abril de 2021, la Encargada de Recursos Humanos de este Viceministerio, con mi Visto Bueno como Viceministro, trasladó al Licenciado Jorvy Leonel Díaz Reyes, Administrador General de este Ministerio con copia a la Dirección de Recursos Humanos, el requerimiento de la necesidad de creación de plazas con cargo al renglón presupuestario 011 "personal permanente" remitiendo los perfiles tales como (tipo de servicio, puesto funcional, Dirección o Unidad de trabajo, especialidad, perfil, experiencia y funciones.

En tal sentido se solicitó plazas permanentes para los siguientes contratistas:

Nombre	**T i p o servicio**	**Dirección**	**Funciones**
Erick Fernando Suárez Morales	Profesionales	Dirección Infraestructura Productiva	Supervisar el avance y cumplimiento de los proyectos en ejecución. Presentar informes de avances de los proyectos de unidades de Riego que se encuentran en fase de diseño o ejecución….
Neftali Morales Aceituno	Profesionales	Dirección Infraestructura Productiva	Elaborar dictámenes técnicos de diseño de obra civil con fines de riego a nivel nacional. Elaborar perfiles relacionados a diseño, formulación, seguimiento y evaluación de proyectos de riego a nivel nacional….
Gustavo Adolfo	Profesionales	Dirección Infraestructura Productiva	Revisar los diseños hidráulicos de proyectos con fines de riego. Revisar estudios de pre inversión y perfiles de

Sánchez Toscano			proyectos…..
Enma Johana Cumes Márquez	Profesionales	UDAFA-VIDER	Coordinar con el Encargado de Contabilidad en la Udafa-Vider, el registro de las operaciones contables. Efectúa registro de las operaciones concernientes a regularizaciones de los Fideicomisos que actualmente están a cargo del Viceministerio…
José Hermógenes Gonzales Zuñiga	Profesionales	Dirección de Desarrollo Agrícola	Recibe y analiza los expedientes que ingresan a la Dirección y los traslada a las Jefaturas correspondientes.
Félix Gilberto Alvarado Gonzales	Profesionales	Dirección Infraestructura Productiva	Revisar evaluación ambiental en el proceso de preinversión de proyectos de riego a nivel de prefactibilidad con base a las normas SNIP. Emitir dictámenes ambientales que correspondan a la información generada en el proceso de preinversión.

Dicha solicitud fue realizada por mi persona, con el objeto de evitar causarle daños al patrimonio del Estado y por la necesidad de la contratación del personal técnico temporal a personal técnico permanente, con el fin de evitar pagos de prestaciones laborales con intereses y multas por medio de los litigios interpuestos en contra del Ministerio.

Por medio del Oficio 1501-2021/MDT/cm, de fecha 02 de noviembre de 2021, signado por mi persona como Viceministro de Desarrollo Económico Rural, dirigido al Jefe de la UDAFA-VIDER y la Encargada de Recursos Humanos de este Viceministerio, mediante el cual se instruyó atender el requerimiento de la Contraloría General de Cuentas, correspondiente a las acciones realizadas por parte del Ministerio para solicitar la creación de plazas permanentes para evitar contrataciones bajo la figura de temporales; cuando las actividades a desempeñar son de carácter permanente, continuo y subordinación.

Se recibió Ref. Oficio 217-2021/RRHHVIDER/HR, de fecha 03 de noviembre de 2021, emitido por la Encargada de Recursos Humanos de este Viceministerio, que contiene las acciones realizadas.

Por medio del Oficio 1514-2021/MDT/cm, de fecha 04 de noviembre de 2021, signado por mi persona como Viceministro de Desarrollo Económico Rural, dirigido al Administrador General de este Ministerio, que contiene las acciones realizadas, correspondientes al requerimiento de la Contraloría General de Cuentas.

Por lo anteriormente expuesto, muy respetuosamente a los honorables señores Auditores solicitó, que se desvanezca el presente hallazgo hacia mi persona, en virtud que como Viceministro de Desarrollo Económico Rural en cumplimiento de

mis funciones, así como las Normas de Control Gubernamental, emitidas por la Contraloría General de Cuentas en especial a la 1.5, 1.9, 1.10, 2.2, 2.5, 2.6, en especial a las de separación de funciones y segregación de funciones, es responsabilidad de la Dirección Recursos Humanos, todo lo relacionado a la selección y contratación del personal, esto de conformidad a lo establecido en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

En tal sentido, me permito de manera respetuosa solicitar a la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, el desvanecimiento del Hallazgo No. 6 Personal 029 contratado en periodos consecutivos, relacionado con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, en virtud que como Viceministro de Desarrollo Económico Rural, se ha cumplido con mis funciones durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021; realizando las gestiones ante la Dirección de Recursos Humanos del MAGA para contar con personal permanente, ya que es una gestión administrativa de la Dirección de Recursos Humanos y el Despacho Superior, esto de conformidad a las Normas de Control Interno Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas. Realizando dentro del marco de mis atribuciones las gestiones administrativas necesarias para contar con el traslado de personal contratado de manera temporal a personal permanente y con esto evitarle al Estado de Guatemala el detrimento de su patrimonio al realizar pagos de prestaciones laborales con intereses y multas por medio de los litigios interpuestos en contra del Ministerio."

En nota sin número, con fecha 19 de abril de 2021, el Señor Gerardo (S.O.N.) Alegría Varela, quien fungió como Viceministro Encargado de Asuntos del Petén, por el período del 01 de enero al 01 de septiembre de 2021, manifiesta: “Debido a que el Viceministerio Encargado de Asuntos del Petén no cuenta con una estructura orgánica de acuerdo a las necesidades para el cumplimiento de objetivos, ha sido necesario contar con personal con experiencia y que llene la calidad que se requiere, es por ello que se ha contratado personal bajo el renglón presupuestario 029, Otras remuneraciones al personal temporal; así como ya se realizó la propuesta de nueva estructura orgánica del Viceministerio Encargado de Asuntos del Petén, Reglamento orgánico Interno, ROI, que está en revisión por parte de la Dirección de Planeamiento del MAGA. Al ser aprobado dicho reglamento se elaborará los manuales de puestos y perfiles para aprobación y así contar con los puestos permanentes necesarios.

A pesar de ello, el suscrito, realizó ante la Dirección de Recursos Humanos, las acciones necesarias para subsanar la carencia de un Gestor de Recursos Humanos, las cuales se detallan a continuación: Oficio No. 091-2020 VICE-PETEN, Ref. GAV/maas de fecha 17 de abril de 2020, por medio del cual se solicita a la Dirección de Recursos Humanos, continuar con las acciones

necesarias, para la creación de dos puestos de trabajo en el renglón 011 personal permanente, para que realicen las funciones de Encargado de Combustible y Gestor de Recursos Humanos.

Mediante oficio RRHH VICEPETEN No. 78-2021 de fecha 24 de agosto de 2021 se solicita a la Dirección de Recursos Humanos, informe en relación al proceso para la creación de dichas plazas.

Mediante oficio-524-2021/lpg de fecha 30 de agosto de 2021, la Dirección de Recursos Humanos, responde que la gestión para la creación de dichas plazas fue trasladada a la Administración Financiera, mediante Ref. oficio-088-2021/lpg de fecha 6 de abril de 2021, requiriendo opinión financiera y continuar con las gestiones correspondientes ante la Dirección Técnica de Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas y ante la Oficina Nacional se Servicio Civil, por lo cual se encuentran a la espera de que se concluya dicha gestión.

Mediante oficio No. 240-2020, VICE-PETEN REf. GAV/maas de fecha 08 de julio de 2020, se solicita a la Dirección de Recursos Humanos, la asignación de 5 plazas de personal con cargo al renglón 011 "personal permanente", dentro de las cuales se incluye la plaza para Gestor de Recursos Humanos.

Dicha solicitud fue respondida conforme oficio DGP-080-2020 de fecha 09 de julio de 2020, por medio del cual la Dirección de Recursos Humanos, indica que el Viceministerio Encargado de Asuntos de Petén no cuenta con plazas vacantes, por lo cual se debe solicitar la creación de los 5 puestos de trabajo solicitados.

Sin embargo, al final de mi gestión como Viceministro Encargado de Asuntos de Petén, el 31 de agosto de 2021, dicha acción no se había concretado."

En nota sin número, sin fecha, el Señor Víctor Hugo Guzmán Silva, quien fungió como Viceministro de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta: "En relación a este posible hallazgo, me permito hacer referencia a las siguientes normas, con las que argumento mi defensa:

Constitución Política de la República de Guatemala, Sección Décima. Régimen Económico y Social. Artículo 119. Obligaciones del Estado. Son obligaciones fundamentales del Estado: a. Promover el desarrollo económico de la Nación, estimulando la iniciativa en actividades agrícolas, pecuarias, industriales, turísticas y de otra naturaleza."

Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, Articulo No. 4. Principios que Rigen la Función

Administrativa. Establece: “El fin supremo del Estado es el bien común y las funciones del Organismo Ejecutivo han de ejercitarse en orden a su consecución y con arreglo a los principios de solidaridad, subsidiariedad, transparencia, probidad, eficacia, eficiencia, descentralización y participación ciudadana.”

Acuerdo Gubernativo No. 338-2010 del 19 de noviembre de 2010, del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Articulo No. 26. ESTRUCTURA INTERNA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL. Establece: “Para el cumplimiento de sus atribuciones la Administración General se estructura de la siguiente manera: 3) Recurso Humano integrado por: Asesoría Jurídica Laboral; Aplicación de Personal; Admisión de Personal, Gestión de Personal, Desarrollo de Personal. Sus atribuciones son las siguientes: 3.1. Planificar, dirigir, coordinar, y controlar las actividades que desarrolla el sistema de administración de recursos humano. 3.2. Diseñar, implementar y evaluar las políticas de gestión de recursos humano. 3.8 Administrar con eficiencia los recursos humanos del Ministerio, en cuanto a la selección, contratación, nombramientos, ascensos, retiros, régimen disciplinario, formación profesional y desarrollo. 3.9. Mantener comunicación directa en materia de recursos humanos con las distintas dependencias del Ministerio, la Oficina Nacional de Servicio Civil, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y el Ministerio de Finanzas Públicas.”

Acuerdo Ministerial No. 284-2015 de fecha 17 de abril de 2015. Establece: “Artículo No. 1. Desconcentrar los procesos financieros y administrativos en Unidades Ejecutoras dentro de la estructura presupuestaria del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, a través de la creación y organización de las Unidades Desconcentradas de Administración Financiera y Administrativa. Artículo 2. La Administración Financiera que también podrá denominarse "Unidad de Administración Financiera Central" -UDAF Central-, y que organizacionalmente depende de la Administración General, será el ente coordinador en la materia de su competencia dentro del Ministerio y como tal, será la dependencia rectora en la emisión de normas, procedimientos, lineamientos y controles que garanticen el cumplimiento de las normas emitidas por el Ministerio de Finanzas Públicas y la Contraloría General de Cuentas.”

Decreto Número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egreso del Estado para el Ejercicio Dos Mil Diecinueve, vigente para el ejercicio fiscal 2020 y 2021. Artículo 35. Otras remuneraciones de personal temporal. Las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas, Autónomas y Empresas Públicas, podrán contratar servicios técnicos y profesionales sin relación de dependencia, con cargo al renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal. Siempre que los servicios se enmarquen en la descripción contenida en el Manual de Clasificaciones

Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, y bajo el procedimiento que establece el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento. En los contratos que se suscriban para la prestación de servicios con cargo al renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal, quedará claramente estipulada la naturaleza de la actividad encomendada al profesional o técnico contratado. Asimismo, deberá establecerse que las personas a contratar con cargo a este renglón, no tienen calidad de servidores públicos, por lo tanto no tienen derecho a ninguna prestación laboral, la entidad contratante tiene la potestad de dejar sin efecto dicho contrato en cualquier momento, sin que ello implique responsabilidad de su parte, y los servicios a contratar no deben exceder del ejercicio fiscal vigente. Cada autoridad contratante queda obligada a publicar cada mes en el portal web de la entidad la información que transparente los servicios, así como los informes con los nombres y las remuneraciones."

El Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, sexta edición, reformado por el Acuerdo Ministerial Número 379-2017, de fecha 29 de diciembre de 2017, Sección 3. Descripción De Cuentas, establece: "029 Otras remuneraciones de personal temporal. En este renglón se incluyen honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia, asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en períodos que no excedan un ejercicio fiscal."

Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, Normas para la contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 "Otras remuneraciones de personal temporal", Establece: "…De conformidad con las leyes de la materia, las personas contratadas con cargo al renglón presupuestario 029 "Otras remuneraciones de personal temporal", tienen prohibición para el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección y ejecución….

"Numeral 1. Las personas contratadas con cargo al renglón presupuestario mencionado, no tienen la calidad de "servidores públicos" de conformidad con lo preceptuado por el artículo 4º de la Ley de Servicio Civil y 1º de su Reglamento, por lo que debe quedar claramente estipulado en el contrato respectivo que dichas personas no tienen derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la Ley otorga a los servidores públicos, tales como: Indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y permisos.." "No obstante lo anterior, las personas contratadas, además de las retribuciones pactadas por sus servicios, tienen derecho a que se les pague los gastos que incurran, cuando por motivo de los servicios prestados, tengan que trasladarse al

interior o exterior del país, para lo cual cada dependencia deberá elaborar el procedimiento que corresponda. Esta condición también debe quedar establecida en el contrato correspondiente de prestación de servicios."

"Numeral 2. Para la contratación de servicios técnicos y/o profesionales individuales en general, deberá generarse términos de referencia que definan el alcance y objetivo de la contratación, el detalle de actividades y resultados esperados, perfil de la persona individual a contratar definiendo la capacidad Técnica y/o calificación académica profesional requerida para su evaluación, así como el periodo y el monto de la contratación.

"Numeral 9. Establece: La contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario referido, solamente se autorizará cuando tales servicios no puedan ser desempeñados por empleados regulares y siempre que pueda determinarse su costo total, el plazo y el producto final y que la actividad a realizarse no tenga carácter permanente a criterio de la autoridad contratante."
Numeral 10. Establece: "Con cargo al renglón presupuestario descrito únicamente pueden contratarse personas individuales para la realización de trabajos o estudios específicos de naturaleza técnica o profesional…"

"Numeral 11. El costo de la contratación se hará por una cantidad global y se definirán pagos parciales por períodos regulares, de acuerdo al avance de los trabajos, circunstancias que deben quedar claramente establecidas en el contrato."

"Numeral 13. Debe establecerse en el texto del contrato, la obligación que tienen las personas contratadas de rendir informes periódicos del avance de los servicios pactados, así como un informe final acompañado de producto o resultado de la prestación de sus servicios, informe que deberá ser aprobado por la Máxima Autoridad de la institución o el funcionario a quien se haya delegado la firma del contrato que corresponda."

Contrato Administrativo de Servicios Técnicos Número Dos Mil Veintiuno Guion Uno Guion Cuatro Guion Ciento Setenta Y Dos (2021-1-4-172). Clausula CUARTA: PLAZO. El plazo del presente contrato administrativo inicia a partir del cuatro de enero del dos mil veintiuno y vencerá el treinta de abril de dos mil veintiuno. En caso que el presente contrato se diera por terminado antes del vencimiento del plazo convenido. Clausula DÉCIMA SEGUNDA: OTRAS ESTIPULACIONES. Los documentos e informes que se originen del presente contrato administrativo serán para uso exclusivo del Ministerio. EL CONTRATISTA acepta expresamente que la relación con el MINISTERIO es de carácter contractual por lo que no tendrá la calidad de Servidor Público y en consecuencia no tendrá derecho a ninguna de las prestaciones laborales establecidas en la Ley

de Servicio Civil y otras leyes laborales para los servidores públicos, tales como: indemnizaciones, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, bonos, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos o cualquier otra prestación laboral, por lo que al acto contractual no crea relación laboral entre las partes..”.

COMENTARIO

En atención a lo manifestado por los Licenciados Auditores Gubernamentales en la condición del posible hallazgo, a este respecto manifiesto que el suscrito con base a la normativa legal descrita anteriormente, en mi calidad de Viceministro, que en cumplimiento a los objetivos institucionales, el Ministerio, cuenta con los niveles de ejecución y responsabilidades bien definidos con lo que respecta a la contratación del personal 029, Otras remuneraciones al personal temporal, y también se da cumplimiento a lo establecido en la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egreso del Estado, en el sentido de no exceder el plazo del contrato del ejercicio fiscal vigente, así también que los criterios legales establecidos por la Comisión de Auditoría Gubernamental, no son claros y específicos y no limitan el tema planteado en el título del posible hallazgo Personal 029 contratado en periodos consecutivos.

PETICIÓN

Por lo anteriormente expuesto y medios de prueba legales y documentales presentados, solicito con el debido respeto a la Comisión de Auditoria Gubernamental, se desvanezca y se me exima de la responsabilidad de este posible hallazgo, en virtud que el Ministerio cuenta con las instancias correspondientes sobre desconcentración y delegación de funciones y responsabilidades administrativas y financieras en lo que respecta a la contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 y así también como queda demostrado en los contratos revisados por los Licenciados Auditores Gubernamentales los mismos son elaborados con los requisitos y considerandos en la normativa legal aplicable a las contrataciones de Personal 029.”

En nota sin número, de fecha 18 de abril de 2022, el Señor Oscar Orlando Lemus Guerra, quien fungió como Director de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, durante el periodo de responsabilidad del 01 de enero al 07 de junio de 2021, manifiesta: “…Es importante señalar el hecho que, el Acuerdo Ministerial Número 338-2010 norma la estructura orgánica interna y funciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para cumplir eficientemente las funciones que le competen. El Artículo 25 enmarca las atribuciones de la Administración General de Ministerio, además detalla las dependencias administrativas que la compone. Como parte de esas atribuciones en el numeral 3

indica, “facilitar el desempeño eficaz y eficiente del Ministerio, a través de la administración óptima y transparente de los recursos humanos y físicos en el marco de la legislación vigente”. El numeral 4, “proporcionar a través del servicio informático, apoyo técnico y servicios a todas las dependencias del Ministerio, así como apoyo logístico que contribuya a la adecuada ejecución de las funciones inherentes.

El artículo 26, numeral 3, define cómo se integra y las atribuciones del Recursos Humanos, que son:
“3.1 Planificar, dirigir, coordinar y controlar las actividades que desarrolla el sistema de administración de recursos humanos.
3.2 Diseñar, implementar y evaluar las políticas de gestión de recursos humanos.
3.3 Formular y desarrollar el plan anual de formación y capacitación.
3.4 Administrar el programa de la evaluación de desempeño.
3.5 Estudiar, diagnosticar e innovar las políticas y prácticas de recursos humanos.
3.6 Diseñar y establecer un plan de carrera del servidor público.
3.7 Estimular el desarrollo de las competencias de los empleados públicos.
3.8 Administrar con eficiencia los recursos humanos del Ministerio, en cuanto a la selección, contratación, nombramientos, ascensos, retiros, régimen disciplinario, formación profesional y desarrollo.
3.9 Mantener comunicación directa en materia de recursos humanos con las distintas dependencias del Ministerio, la Oficina Nacional de Servicio Civil, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y el Ministerio de Finanzas Públicas.
3.10 Administrar y mantener actualizado el banco de datos del personal del Ministerio.
3.11 Registrar, elaborar y controlar nóminas, de sueldo de personal con cargo a los distintos renglones presupuestarios que se manejan en el Ministerio. …”

Ante la exposición de lo anterior, se sujeta la prueba sobre quién recae la responsabilidad de administrar con eficiencia los recursos humanos, en cuanto a la selección y contratación de este, así como mantener actualizado el banco de datos del personal del Ministerio. No está demás indicar que, las atribuciones de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural se encuentra establecidas 18 y 19 de dicho Acuerdo, resaltando que, ninguna se refiere a la correcta administración del personal; en ese sentido, solicito se me desvincule de tal señalamiento…”

En Oficio con número IGN-DG-138-2022 de fecha 19 de abril de 2022, la Señora Rocsanda Pahola Méndez Mata de Lara, quien fungió como Directora del Instituto Geográfico Nacional -IGN-, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta: "se adjunta los Curriculum Vitae de cada una de las personas (recurso humano necesario), donde se demuestra el grado de experiencia adquirida a través de los años, así como las capacitaciones recibidas en cada una

de las materias específicas de Catastro, Geodesía y Cartografía, entre otras, expertíz adquirido en el uso manejo de equipos, recorridos en campo, ya que en Guatemala no existen Universidades que ofrezcan carreras universitarias acerca de estos conocimientos específicos, por lo cual su contratación continua se vuelve indispensable en cada una de las áreas donde prestan sus servicios, ya que el Instituto Geográfico Nacional, es un Institución de carácter técnico-científico, rector y proveedor de productos y servicios, que elabora y garantiza la información geográfica nacional y oficial a los usuarios. Así también se hace contar que las personas indicadas en los numerales 8, 9 y 10 ya no se encuentran prestando sus servicios en el Instituto Geográfico Nacional.

Es importante indicar que, si se realiza un análisis previo, en el cual cada jefe de Área refleja que el personal contratado es estrictamente necesario. No sería prudente la capacitación de este personal, y luego prescindir de sus servicios, a la vez se hace constar que en reiteradas ocasiones se ha solicitado la creación de plazas permanentes, sin embargo, aún no hemos recibido respuesta y aprobación de las mismas, tal como se hace contar mediante oficio IGN-DG-RD-0170-2021 de fecha 17 de mayo de 2021.

Así también se hace constar que NO EXISTE UNA NORMA que prohíba la continuidad en la prestación de los servicios, en virtud que los contratos bajo el renglón 029 son de carácter temporal, y no gozan de prestaciones laborales, como si lo poseen el personal contratado bajo un renglón permanente."

En Oficio sin número de fecha 20 de abril de 2022, el Señor Omar Oswaldo Góngora Cantoral, quien fungió como Director de OCRET, durante el período de responsabilidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta: "La Oficina de Control de Áreas de Reserva del Estado -OCRET- conforme a los lineamientos de Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA- ha presentado las propuestas de contratación de personal bajo el renglón presupuestario 029 “Otras Remuneraciones de Personal Temporal”, las cuales se han entregado conforme a las necesidades del recurso humano en la oficina, para su correspondiente funcionamiento en los distintos campos de trabajo.

Asimismo, es importante considerar que OCRET ante la necesidad de contar con más personal bajo el renglón 011 “Personal Permanente”; presentó información del personal contratado bajo el renglón 029 “Otras Remuneraciones de Personal Temporal”; para ser considerado en los procesos correspondientes ante la Oficina Nacional de Servicio Civil. Esto según Oficio DIR-476-2021 de fecha 10 de mayo de 2021, el cual me permito adjuntar, Quedando a espera de instrucciones de Dirección de Recursos Humanos de MAGA, sobre este particular.

Por otro lado, el artículo 6, Decreto número 101-97 del Congreso de la República, establece que el ejercicio fiscal del sector público se inicia el uno de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año. Siendo entonces que las contrataciones mencionadas por la Comisión de Auditoria, no sobrepasan en ningún caso periodo fiscal alguno, de conformidad con El Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, sexta edición, reformado por el Acuerdo Ministerial Número 379-2017, de fecha 29 de diciembre de 2017, Sección 3. Descripción De Cuentas, establece: "029 Otras remuneraciones de personal temporal. En este renglón se incluyen honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia, asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en períodos que no excedan un ejercicio fiscal." Como consecuencia, ningún contrato bajo el renglón presupuestario 029 ha sobrepasado los periodos fiscales de los años citados.

Y, para finalizar, quiero hacer mención de la guía 29 del Manual de Auditoría Gubernamental de Financiera de la Contraloría General de Cuentas, en el sentido que, la Condición Se refiere a la descripción del funcionamiento actual del sistema, el procedimiento, etc. En los que se ha identificado una deficiencia, irregularidad etc., cuyo grado de desviación debe ser demostrada.

Debe describir con el detalle necesario y en forma clara, en qué consiste la deficiencia o la desviación observada, la cual debe ser probada concretamente y sustentada con los papeles de trabajo correspondiente y demás evidencia obtenida. Para ello es útil referirse a las siguientes preguntas:

¿Qué fue lo que sucedió?
¿Dónde sucedió?
¿Cuándo sucedió?
¿Cuánto? (cantidad o valor que ha causado un efecto)
Criterio
Se refiere a la forma como debió funcionar o realizarse lo que se está evaluando; generalmente el criterio se encuentra establecido en leyes, reglamentos, manuales etc. Debe expresar concretamente las políticas, normas y regulaciones incumplidas que han dado origen a la ocurrencia del hecho que se ha calificado como hallazgo. Las preguntas básicas a formularse son las siguientes:
¿Dónde está contenido el criterio? (leyes, políticas, manuales, normas etc.)
¿Cuál es el ámbito de aplicación? (un departamento, un proceso un sistema etc.)
¿Qué vigencia tiene? (actual, pasado, permanente)

- Asimismo, se pueden utilizar las siguientes referencias concretas:
- Cómo debió realizarse una operación según las leyes, reglamentos y demás

disposiciones internas de la entidad.

- Cómo debería hacerse tomando como base la tecnología disponible
- Cómo debería realizarse tomando como base la forma en que se llevan a cabo las mismas operaciones en otras instituciones similares.
- Cómo deberían estar funcionando los procedimientos mínimos de control.

En el presente caso, existe incongruencia entre la condición y el criterio, toda vez, que la Comisión de Auditoría, menciona sobre la continuidad de contratos de servicios profesionales y técnicos, sin embargo no cita ninguna norma que se refiera a esa supuesta continuidad, toda vez que, de conformidad con el artículo 6 de la Ley Orgánica del Presupuesto, el ejercicio fiscal comprende el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, como consecuencia todos las contrataciones se han realizado dentro de cada ejercicio mencionado.

En base a lo expuesto, argumentos y documentos adjuntos, a la Honorable Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, realizo en base a los artículos 12 y 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala, la siguiente:

PETICION:
Que, se admita para su trámite el presente escrito en la forma electrónica solicitada.
Que se tengan por presentados los argumentos sustentados; vertidos en los apartados correspondientes del presente escrito y documentos como medios de prueba que los justifican, de los cuales se adjuntan en anexos.
En consecuencia, de lo anteriormente manifestado, solicito respetuosamente a la Honorable Comisión de Auditoría que se tome en cuenta la ampliación de dicho hallazgo y que sea desvanecido el mismo."

Comentario de auditoría
Se confirma el hallazgo al Señor José Ángel López Camposeco, quien fungió como Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, durante el período de responsabilidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, como consecuencia de que sus comentarios y pruebas de descargo relacionadas con la deficiencia notificada no son suficientes, sin embargo bajo el argumento de la emisión y aprobación en el Acuerdo Ministerial No. 97-2020 y Acuerdo Ministerial 293-2020, delegó la función de celebrar y suscribir contratos en la diferentes unidades ejecutoras del Ministerio, aprobó los contratos sin considerar que ya existía continuidad en los servicios técnicos y profesionales; no está demás resaltar, que es responsable legalmente por su conducta oficial, sujeto a la Ley y jamás superior a ella, su función pública no es delegable, por lo que es responsable como mandatario de cualquier situación cometida por las personas a quien les delegó responsabilidades. Por otra parte, se comprobó que no atendió lo relativo a sus

atribuciones, dentro de las cuales se encuentra dirigir y coordinar la labor de las dependencias y entidades bajo su competencia, así como la administración de recursos humanos, velando por la eficiencia y la eficacia en el empleo de los mismos.

Se confirma el hallazgo al Señor Cesar Vinicio Arreaga Morales, quien fungió como Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional, durante el periodo de responsabilidad del 07 de enero al 31 de diciembre de 2021, en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo relacionadas con la deficiencia notificada, no son suficientes para desvanecer el hallazgo, ya que en las pruebas presentadas indica que los contratos referidos en la condición cuentan todos con todas y cada una de las condiciones que se establecen en la Ley y que es aplicable la suscripción de tales contratos, sin embargo en la condición del hallazgo no se está objetando si las contrataciones cumplen con la ley, se está objetando la continuidad de la contratación de una persona por períodos de hasta 10 años, ya que lo único que argumenta es que cada contrato es independiente uno del otro y que no se prorrogan los contratos, lo cual no es evidencia suficiente para desvanecer el hallazgo.

Se confirma el hallazgo al señor José Miguel Antonio Duro Tamasiunas, quien fungió como Viceministro de Desarrollo Económico Rural, durante el período de responsabilidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, como consecuencia de que sus comentarios y pruebas de descargo relacionadas con la deficiencia notificada, no son suficientes y pertinentes para desvanecer el hallazgo; debido a que, la frecuencia de contratación identificada y por la naturaleza de las actividades, administrativas y operativas que desarrollan los contratistas, evidencian la necesidad del mismo, desempeñando sus actividades por períodos superiores a un año. Sin embargo, la gestión e identificación de la necesidad del personal permanente a cargo del Viceministerio, no fue prevista e identificada, desde el momento de tomar posesión en el cargo del responsable; sino que, fueron a partir del mes de abril de 2021. Con lo cual se comprueba, que persiste la continuidad y recontratación de contratistas utilizando esta figura presupuestaria

Se confirma el hallazgo al Señor Gerardo (S.O.N.) Alegría Varela, quien fungió como Viceministro Encargado de Asuntos del Petén, por el período del 01 de enero al 01 de septiembre de 2021, en virtud que los comentarios y documentación presentada, no fueron suficientes para desvanecer el hallazgo, el viceministro argumenta que ha realizado gestiones para la creación de plazas en renglón presupuestario 011 personal permanente, sin embargo las gestiones que ha realizado es por seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores y no presentó evidencia de gestiones para evitar la contratación de personal 029 Otras remuneraciones al personal temporal, lo que comprueba la contratación por servicios técnicos y profesionales en forma continua.

Se confirma el hallazgo al Señor Víctor Hugo Guzmán Silva, quien fungió como Viceministro de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, en virtud que los comentarios y documentación presentada, no fueron suficientes para desvanecer el hallazgo, el Viceministro argumenta con base a la normativa legal descrita y en cumplimiento a objetivos institucionales que el Ministerio cuenta con niveles de ejecución definidos con lo que respecta a la contratación del personal 029, por lo cual el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, sexta edición, reformado por el Acuerdo Ministerial Número 379-2017, de fecha 29 de diciembre de 2017, Sección 3. Descripción De Cuentas, establece: "029 Otras remuneraciones de personal temporal. En este renglón se incluyen honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia, asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en períodos que no excedan un ejercicio fiscal." Sin embargo, en el ejercicio de la auditoría se comprobó que el responsable firmó contratos administrativos por varios períodos consecutivos y en documentación presentada no se evidencia las gestiones realizadas para la creación de plazas permanentes, lo que comprueba la continuidad en la contratación de personal con carácter temporal.

Se confirma el hallazgo al Señor Oscar Orlando Lemus Guerra, quien fungió como Director de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, durante el periodo de responsabilidad del 01 de enero al 07 de junio de 2021, en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo relacionadas con la deficiencia notificada, no son suficientes para desvanecer el hallazgo, dado que el responsable cita el Acuerdo Ministerial Número 338-2010, el cual norma la estructura orgánica interna y funciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, resaltando sobre quién recae la responsabilidad de administrar con eficiencia los recursos humanos, en cuanto a la selección y contratación, sin embargo los Contratos Administrativos de personal 029 Otras remuneraciones al personal temporal, fueron suscritos por el responsable, por lo que se confirma el hallazgo.

Se confirma el hallazgo a la Señora Rocsanda Pahola Méndez Mata de Lara, quien fungió como Directora del Instituto Geográfico Nacional -IGN-, durante el periodo de responsabilidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo relacionadas con la deficiencia notificada, no son suficientes para desvanecer el hallazgo, derivado que los documentos indican claramente que la deficiencia en la continuidad de la suscripción de contratos de personal 029 persiste, independientemente a que especialidad pertenezcan, como lo son geodesia, cartografía entre otras, lo cual aumenta el riesgo de adquirir obligaciones de origen laboral, por la continuidad en

periodos consecutivos las cuales están establecidas en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, reformado por el Acuerdo Ministerial Número 379-2017, de fecha 29 de diciembre de 2017.

Se confirma el Hallazgo al Señor Omar Oswaldo Góngora Cantoral, quien fungió como Director de OCRET, por el período de responsabilidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo relacionadas con la deficiencia notificada, no son suficientes y pertinentes para desvanecer el hallazgo, dado que, la frecuencia de contratación identificada y por la naturaleza de las actividades, administrativas y operativas que desarrollan los contratistas, evidencian la necesidad de los mismos, desempeñando sus actividades por períodos superiores a un año. Sin embargo, la gestión e identificación de la necesidad del personal permanente a cargo de OCRET, no fue prevista e identificada por el responsable desde el momento de tomar posesión en el cargo, sino que, fueron a partir del mes de mayo de 2021. Con lo cual se comprueba, que persiste la continuidad y recontratación de contratistas utilizando esta figura presupuestaria.

Las presentes diligencias de comunicación de resultados y/o notificación, recepción de pruebas de descargo, documentación de soportes y comentarios adicionales, se sustentan de conformidad con el Acuerdo Número A-009-2021 del Contralor General de Cuentas, de fecha 15 de febrero de 2021, que se refiere a la regulación del uso, funcionamiento y procedimiento del Sistema de Comunicaciones Electrónicas de la Contraloría General de Cuentas, utilizados por funcionarios y empleados de la misma, extendiéndose a las entidades y personas sujetas a fiscalización, por lo que en ningún momento en este proceso de auditoría, se les está vedando el derecho de defensa y petición (artículos 12 y 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala), a las personas sujetas de fiscalización que fueron identificadas como responsables de las deficiencias en la presente auditoría.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE LA DIRECCION DE COORDINACION REGIONAL Y EXTENSION RURAL	OSCAR ORLANDO LEMUS GUERRA	2,737.25
VICEMINISTRO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	CESAR VINICIO ARREAGA MORALES	3,193.25
VICEMINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO RURAL	JOSE MIGUEL ANTONIO DURO TAMASIUNAS	3,193.25
VICEMINISTRO ENCARGADO DE ASUNTOS DEL PETEN	GERARDO (S.O.N.) ALEGRIA VARELA	3,193.25
VICEMINISTRO DE SANIDAD AGROPECUARIA Y REGULACIONES	VICTOR HUGO GUZMAN SILVA	3,193.25
MINISTRO DE AGRICULTURA GANADERIA Y ALIMENTACION	JOSE ANGEL LOPEZ CAMPOSECO	4,375.00
DIRECTOR DE OCRET	OMAR OSWALDO GONGORA	5,000.00

	CANTORAL	
DIRECTORA DEL INSTITUTO GEOGRAFICO NACIONAL -IGN-	ROCSANDA PAHOLA MENDEZ MATA DE LARA	5,000.00
Total		**Q. 29,885.25**

Hallazgo No. 7

Pago por prestación de servicios profesionales que no llenan la calidad del gasto público

Condición

En la Unidad Ejecutora 205 Viceministerio de Desarrollo Económico Rural de la Oficina de Registro y Trámite Presupuestario del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Programa 11 Apoyo a la agricultura familiar, Renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal; de acuerdo con muestra selecciona, se verificó y analizó la programación presupuestaria de las necesidades para la contratación de personal temporal por parte del Viceministro de Desarrollo Económico Rural, Términos de Referencia para la contratación de servicios profesionales y los Contratos Administrativos; y derivado de procedimientos analíticos se comprobó lo siguiente:

- Las contrataciones no reúnen elementos que garanticen la calidad del gasto público, como consecuencia de, la Justificación, el Alcance y objetivo de la contratación, establecidos en los términos de referencia; los cuales no evidencian una relación coherente y optima que describan la necesidad individual de cada contratación, utilizando idéntico texto para la redacción del mismo.

- Se evidenció que la prestación de servicios y supervisión de actividades realizadas está a cargo del Viceministro de Desarrollo Económico Rural; dichos servicios profesionales ascienden a un monto total de Q1,320,516.16, determinándose un gasto oneroso por la prestación de servicios profesionales al servicio del mismo funcionario. Lo antes mencionado se describe a continuación:

Nombre	Profesión	Contrato	Plazo	Monto Global	Pago efectuado por actividades realizadas
Oscar Alexander Gaitán Rivera	Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales	2021-1-4-1909	04/01 al 30/04	Q 85,870.97	Q.22,000.00
		2021-5-3-2582	03/05 al 31/12/21	Q.174,580.65	Q.22,000.00
Joel Otoniel Chávez	Licenciado en Ciencias Jurídicas y	2021-1-4-1913	04/01 al 30/04	Q 78,064.52	Q 20,000.00

Gramajo	Sociales	2021-5-3-2585	03/05 al 31/12/21	Q 158,709.68	Q 20,000.00
Karen Jeanneth de la Cruz Orellana	Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales	2021-1-4-1917	04/01 al 30/04	Q 78,064.52	Q 20,000.00
		2021-5-3-2588	03/05 al 31/12/21	Q 158,709.68	Q 20,000.00
Wilmar Amilcar Méndez Mérida	Ingeniero Agrónomo en sistemas de Producción Agrícola	2021-1-4-1898	04/01 al 30/04	Q 78,064.52	Q 20,000.00
		2021-5-3-2573	03/05 al 31/12/21	Q 158,709.68	Q 20,000.00
Jorge Roberto Escobar de León	Ingeniero Agrónomo	2021-1-4-1900	04/01 al 30/04/2021	Q 78,064.52	Q 20,000.00
		Rescindido a partir del 01/03/2021		-	-
María Fernanda Del Rosario Rivera Dávila	Ingeniera Agrónoma	2021-5-3-3341	03/05 al 31/12/21	Q 158,709.68	Q 20,000.00
Harold Geovani Estrada Castro	Contador Público y Auditor	2021-1-4-1902	04/01 al 30/04/2021	Q 85,870.97	Q 22,000.00
		Rescindido a partir del 01/02/2021		-	-
Edwin Aroldo Rojas Domingo	Ingeniero Agrónomo en sistemas de Producción Agrícola	2021-6-1-14	0/1/06 al 31/12/2021	Q 112,000.00	Q 16,000.00
		Rescindido a partir del 01/10/2021		-	-
Yelin Lucrecia de León Álvarez de Ramírez	Internacionalista	2021-5-3-2591	03/05 al 31/12/21	Q.174,580.65	Q.22,000.00
María Laura Coronado Contreras	Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales	2021-8-17-3	17/08 al 31/12/2021	Q 89,677.42	Q 20,000.00

Fuente: Contratos Administrativos celebrados entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y contratista.

Asimismo, se cotejó el objeto de la contratación y las actividades descritas a desarrollar, las cuales se detallan a continuación:

Nombre	Objeto	Actividades
Oscar Alexander Gaitán Rivera	Apoyo Profesional Legal Y Administrativo Al Vice Despacho Del Viceministerio De Desarrollo Económico Rural En Temas Relacionados Con Materia De Su Agenda, En El Cumplimiento De Los Objetivos Y Actividades Del Ministerio De	2) Apoyo profesional en la revisión de los expedientes administrativos de personal a solicitud del despacho del viceministerio, así como emitir opiniones verbales de los procedimientos que se le solicite por parte del viceministro. 3) Apoyo profesional en la atención a las diferentes reuniones externas para asesorar al despacho del viceministerio cuando le sea requerido, en otras dependencias del estado o del sector privado, relacionadas con las funciones del viceministerio. 4) Apoyo profesional en la revisión de la emisión de opiniones cuando sean requeridas con relación a proyectos de acuerdos, manuales, procedimientos administrativos, protocolos y reglamentos que se sometan a su consideración 6) Apoyo profesional en los diferentes análisis y argumentación de los proyectos de ley o reglamentos ministeriales o gubernamentales que sean de interés para el viceministerio. 9) Apoyo profesional en las diferentes gestiones legales que el viceministerio realice en otras dependencias del estado. 10) Apoyo profesional para dar asesoría legal y administrativa en materia de convenios interinstitucionales que sean de interés para el vice despacho. 11) apoyo profesional en la atención de otras particularidades relacionadas con la materia de su contratación a solicitud del vice despacho o del despacho superior del ministerio de agricultura, ganadería y alimentación. 12) Otras actividades que le fueren asignadas por la autoridad superior.
Joel Otoniel Chávez		2) Apoyo profesional en la revisión de los expedientes administrativos a solicitud del despacho del viceministerio, así como emitir opiniones verbales de los procedimientos que se le solicite por parte del viceministro. 3) Apoyo profesional en la atención a las

Gramajo	Agricultura, Ganadería Y Alimentación.	diferentes reuniones externas para asesorar al despacho del viceministerio cuando le sea requerido. 4) Apoyo profesional en la revisión de la emisión de opiniones cuando sean requeridas con relación a proyectos de acuerdos, manuales, procedimientos administrativos, protocolos, convenios y reglamentos que se sometan a su consideración. 5) Apoyo profesional los diferentes análisis y argumentación de los proyectos de ley o reglamentos ministeriales o gubernamentales que sean de interés para el viceministerio. 7) Apoyo profesional en las diferentes gestiones legales que el viceministerio realice en otras dependencias del estado. 8) Apoyo profesional en la atención de otras particularidades relacionadas con la materia de su contratación a solicitud del vice despacho o del despacho superior del ministerio de agricultura, ganadería y alimentación. 9) Otras actividades que le fueren asignadas por la autoridad superior.
Karen Jeanneth de la Cruz Orellana		3) apoyo profesional en la atención a las diferentes reuniones externas para asesorar al despacho del viceministerio cuando le sea requerido. 4) apoyo profesional en la revisión de la emisión de opiniones cuando sean requeridas con relación a proyectos de acuerdos, manuales, procedimientos administrativos, protocolos y reglamentos que se sometan a su consideración. 5) apoyo profesional en los diferentes análisis y argumentación de los proyectos de ley o reglamentos ministeriales o gubernamentales que sean de interés para el viceministerio. 6) apoyo profesional en la participación en mesas de trabajo y redacción de documentos que sean solicitados por medio del despacho superior. 7) apoyo profesional en las diferentes gestiones legales que el viceministerio realice en otras dependencias del estado. 8) apoyo profesional en la atención de otras particularidades relacionadas con la materia de su contratación a solicitud del vice despacho o del despacho superior del ministerio de agricultura, ganadería y alimentación. 9) otras actividades que le fueren asignadas por la autoridad superior.
Wilmar Amilcar Méndez Mérida	Apoyo Profesional Al Viceministerio De Desarrollo Económico Rural -Vider-, En Temas: Agrícolas Y Pecuarios, Que Permitan La Implementación De Programas Y Proyectos Para El Desarrollo Del Sector Agropecuario	1) Apoyo profesional en la resolución de asuntos agrícolas y pecuarios vinculantes al viceministerio de desarrollo económico rural. 2) Apoyo profesional a las diferentes direcciones, programas y proyectos adscritos al viceministerio de desarrollo económico rural para el buen desempeño y mejora continua de sus actividades de acuerdo al plan operativo anual. 3) Apoyo profesional en las visitas de campo, con la finalidad de dar seguimiento al cumplimiento de las actividades, metas y objetivos de las direcciones, programas y proyectos del viceministerio de desarrollo económico rural. 4) Apoyo profesional en las actividades que se realizan con direcciones y dependencias del despacho ministerial y otros viceministerios del ministerio de agricultura, ganadería y alimentación. 5) Otras actividades que le fueren asignadas por la autoridad superior.
Jorge Roberto Escobar de León		1) Apoyo profesional en la resolución de asuntos agrícolas y pecuarios vinculantes al viceministerio de desarrollo económico rural. 2) Apoyo profesional a las diferentes direcciones, programas y proyectos adscritos al viceministerio de desarrollo económico rural para el buen desempeño y mejora continua de sus actividades de acuerdo al plan operativo anual. 3) Apoyo profesional en las visitas de campo, con la finalidad de dar seguimiento al cumplimiento de las actividades, metas y objetivos de las direcciones, programas y proyectos del viceministerio de desarrollo económico rural. 4) Apoyo profesional en las actividades que se realizan con direcciones y dependencias del despacho ministerial y otros viceministerios del ministerio de agricultura, ganadería y alimentación. 5) Otras actividades que le fueren asignadas por la autoridad superior.
Maria Fernanda Del Rosario Rivera Dávila		1) Apoyo profesional en la resolución de asuntos agrícolas y pecuarios vinculantes al viceministerio de desarrollo económico rural. 2) Apoyo profesional a las diferentes direcciones, programas y proyectos adscritos al viceministerio de desarrollo económico rural para el buen desempeño y mejora continua de sus actividades de acuerdo al plan operativo anual. 3) Apoyo profesional en las visitas de campo, con la finalidad de dar seguimiento al cumplimiento de las actividades, metas y objetivos de las direcciones, programas y proyectos del viceministerio de desarrollo económico rural. 4) Apoyo profesional en las actividades que se realizan con direcciones y dependencias del despacho ministerial y otros viceministerios del ministerio de agricultura, ganadería y alimentación. 5) Otras actividades que le fueren asignadas por la autoridad superior.
Harold Geovani Estrada Castro	Apoyo Profesional En El Seguimiento De Los Procesos De Índole Financiero Y Administrativo	1) Apoyo profesional en las gestiones de la unidad desconcentrada de administración financiera y administrativa del viceministerio de desarrollo económico rural. 2) Apoyo profesional en la revisión de documentos administrativos y financieros para conocimiento del viceministerio de desarrollo económico rural. 3) Apoyo profesional al área administrativa y financiera de las diferentes direcciones que integran el viceministerio de desarrollo económico rural, en gestiones de índole financiero. 4) Apoyo profesional en la elaboración de informes solicitados al viceministerio de desarrollo económico rural. 5) Apoyo profesional en la elaboración y seguimiento del

	Que Se Desarrollan En El Viceministerio De Desarrollo Económico Rural Y Sus Direcciones	plan estratégico institucional y plan operativo anual del viceministerio y sus dependencias. 6) Otras actividades que le fueren asignadas por la autoridad superior.
Edwin Aroldo Rojas Domingo	Apoyo Profesional En La Realización Y Análisis De Proyectos Productivos Para Fortalecer La Labor Del Viceministerio De Desarrollo Económico Rural	1) Apoyo profesional en el seguimiento de convenios relacionados con la clasificación de suelos y otras actividades relacionadas al tema. 2) Apoyo profesional en la supervisión y facilitación del proyecto de elaboración del mapa de cobertura y uso de la tierra. 3) Apoyo profesional en la representación del viceministerio de desarrollo económico rural, ante la dirección de información geográfica, estratégica y gestión de riesgos. 4) Apoyo profesional en el seguimiento y análisis de proyectos productivos para fortalecer la labor del viceministerio de desarrollo económico rural. 5) Otras actividades que le fueren asignadas por la autoridad superior
Yelin Lucrecia de León Alvarez de Ramírez	Apoyo Profesional En La Planificación Y Programación De Las Actividades Que Se Desarrollan En Las Unidades Del Viceministerio De Desarrollo Económico Rural	1) Apoyo profesional en la elaboración de instrumentos y herramientas, para mejorar la planificación de actividades que se realizan por las direcciones del viceministerio de desarrollo económico rural. 2) Apoyo profesional en la sistematización de procesos a implementar a través de las direcciones del viceministerio de desarrollo económico rural. 3) Apoyo profesional en la planificación y programación de las actividades a programar por las direcciones del viceministerio de acuerdo al plan operativo anual. 4) Apoyo profesional en la verificación del cumplimiento de las normas y procedimientos administrativos de acuerdo a la programación de cada unidad. 5) Otras actividades que le fueren asignadas por la autoridad superior
María Laura Coronado Contreras	Apoyo profesional en actividades administrativas que garanticen el eficiente desarrollo del Despacho del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural	1) Apoyo profesional en las actividades administrativas y secretariales que garanticen el eficiente desarrollo de las actividades del viceministerio. 2) Apoyo profesional en la recepción, análisis y diligenciar la documentación recibida, así como dar seguimiento a requerimientos de información solicitada a las diferentes direcciones, departamentos y unidades que conforman el viceministerio. 3) Apoyo profesional en temas de protocolo con las visitas y actividades programadas por señor viceministro. 4) Apoyo profesional en la agenda de citas y reuniones del viceministerio de desarrollo económico rural. 5) Apoyo profesional en la coordinación del personal de mensajería y traslado de documentación, así como clasificación, organización y archivo físico de los documentos recibidos y enviados. 6) Otras actividades que le fueren asignadas por la autoridad superior.

Fuente: Términos de Referencia para la contratación de personal temporal

Derivado de lo anterior y a través de procedimientos analíticos se concluyó lo siguiente:

- Se evidencia que, existen contratos administrativos de servicios profesionales rescindidos; determinándose que, estos no cumplieron con el alcance y objetivo de la contratación; en virtud que, los periodos de contratación no fueron completados. Asimismo, se comprobó que los profesionales, Licenciado Harold Geovani Estrada Castro e Ingeniero Edwin

Aroldo Rojas Domingo continuaron prestando servicios profesionales al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación a través de otro contrato administrativo y en Unidad Ejecutora diferente.

- Se determinó que; se planificó, programó y contrato a los ingenieros agrónomos: Wilmar Amilcar Méndez Mérida, Jorge Roberto Escobar de León y María Fernanda Del Rosario Rivera Dávila; identificándose que, fueron contratados para realizar las mismas actividades, tal como lo establece los términos de referencia. Dichas contrataciones, ascienden a un monto mensual de Q.60,000.00.
- Al cotejar las actividades establecidas en los contratos administrativos de servicios profesionales de los licenciados: Oscar Alexander Gaitán Rivera, Joel Otoniel Chávez Gramajo y Karen Jeanneth de la Cruz Orellana; se comprobó que existe un 80% de actividades iguales en las contrataciones. El monto mensual de estas contrataciones ascienden a Q.62,000.00.
- Se determinó que, durante la prestación de servicios profesionales en el Viceministerio de Desarrollo Económico Rural, los profesionales: Harold Geovani Estrada Castro, Ingeniero Edwin Aroldo Rojas Domingo y licenciado Oscar Alexander Gaitán Rivera; fueron contratados por servicios profesionales en el Registro de Información Catastral, Ministerio de Cultura y Deportes y Fondo de Tierras, respectivamente; los cuales fueron suscritos durante el plazo contractual con el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.
- Asimismo, la última actividad descrita en los términos de referencia, indica: “Otras Actividades Que Le Fueren Asignadas Por La Autoridad Superior”; es notorio, entonces, la dependencia laboral, evidenciándose que existe una sujeción a un jefe inmediato superior que le ordena realizar actividades; no ejerciendo sus servicios profesionales de forma liberal, tal como se dispone para un servicio temporal.

Criterio

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, en artículo 1. Objeto. establece: “… a) Realizar la planificación, programación, organización, coordinación, ejecución, control de la captación y uso de los recursos públicos bajo los principios de legalidad, economía, eficiencia, eficacia, calidad, transparencia, equidad y publicidad en el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de conformidad con las políticas establecidas;… e) Fortalecer la capacidad administrativa y los sistemas de control y seguimiento para asegurar la calidad del gasto público y el adecuado uso de los recursos del Estado;…” artículo 29, Autorizadores de egresos, establece: “Los Ministros y los Secretarios de Estado, los Presidentes de los Organismos Legislativo y Judicial, así como la autoridad no colegiada que ocupe el nivel jerárquico superior de las entidades descentralizadas y autónomas y de las otras instituciones, serán

autorizadores de egresos, en cuanto a sus respectivos presupuestos, dichas facultades, de autorización de egresos, podrán delegarse a otro servidor público de la misma institución o al responsable de la ejecución del gasto."

El Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, artículo 27, Atribuciones generales de los ministros, establece: "Además de las que asigna la Constitución Política de la República y otras leyes, los Ministros tienen las siguientes atribuciones: …f) Dirigir y coordinar la labor de las dependencias y entidades bajo su competencia, así como la administración de los recursos financieros, humanos y físicos bajo su responsabilidad, velando por la eficiencia y la eficacia en el empleo de los mismos. g) Gestionar la asignación presupuestaria de los recursos financieros necesarios para el funcionamiento de sus ministerio y los programas de inversión de su ramo, velando porque los mismos sean invertidos con eficiencia, transparencia y conforme a la ley."

El Decreto Número 25-2018 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente para el ejercicio fiscal 2021, artículo 35. Otras remuneraciones de personal temporal, establece: "Las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas, Autónomas y Empresas Púbicas, podrán contratar servicios técnicos y profesionales sin relación de dependencia, con cargo al renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal, siempre que los servicios se enmarquen en la descripción contenida en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, y bajo el procedimiento que establece el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento. Las autoridades superiores de las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Empresas Públicas, deberán aprobar bajo su responsabilidad y mediante resolución, la programación mensual de los servicios a contratar con cargo al renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal, la cual debe contener como mínimo a nivel de estructura presupuestaria, la descripción de los servicios a contratar, el monto del contrato y el período de duración. En los contratos que se suscriban para la prestación de servicios con cargo al renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal, quedará claramente estipulada la naturaleza de la actividad encomendada al profesional o técnico contratado. Asimismo, deberá establecerse que las personas a contratar con cargo a este renglón, no tienen calidad de servidores públicos. Por lo tanto no tienen derecho a ninguna prestación laboral, por lo tanto no tienen derecho a ninguna prestación laboral, la entidad contratante tiene la potestad de dejar sin efecto dicho contrato en cualquier momento, sin que ello implique responsabilidad de su parte, y los servicios a contratar no deben exceder del ejercicio fiscal vigente."

El Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de

Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 6, Principios de Probidad, establece: “Son Principios de probidad los siguientes: …b) El ejercicio de la función administrativa con transparencia;… d) la prudencia en la administración de los recursos de las entidades del Estado, y demás entidades descentralizadas y autónomas del mismo…”.

Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas. Normas para la contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 “Otras remuneraciones de personal temporal”, párrafo I establece: “Con cargo al renglón presupuestario 029, debe establecerse que únicamente pueden contratarse personas individuales para la realización de servicios y/o estudios específicos de naturaleza técnica o profesional…”

Causa

El Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, el Viceministro de Desarrollo Económico Rural no velaron por llevar a cabo con racionalidad y prudencia el uso del gasto público, al solicitar y contratar profesionales al servicio del Viceministro de Desarrollo Económico Rural, sin definir adecuadamente el objetivo, actividades y resultados esperados de la contratación del personal y obviando establecer un plazo temporal para la contratación de los servicios profesionales.

Efecto

Falta de eficiencia y prudencia en el uso del gasto público, provocando un gasto oneroso y el incumplimiento de objetivos en cada rescisión de contrato administrativo.

Recomendación

Al Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación debe girar instrucciones al Viceministro de Desarrollo Económico Rural; para observar que, en la elaboración de Términos de Referencia para la contratación de servicios profesionales, contengan precisión y sean objetivos, conforme a la necesidad de cada contratación y hacer un uso racional y eficiente del gasto público.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 20 de abril de 2022; el señor José Ángel López Camposeco, quien fungió como Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, durante el período de responsabilidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021; manifiesta: “En relación a este posible hallazgo, me permito hacer referencia a los Licenciados Auditores Gubernamentales de los siguientes criterios legales, con los que baso mis argumentos de defensa:

Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del

Organismo Ejecutivo. Articulo No. 4. Principios que Rigen la Función Administrativa. Establece: “El fin supremo del Estado es el bien común y las funciones del Organismo Ejecutivo han de ejercitarse en orden a su consecución y con arreglo a los principios de solidaridad, subsidiariedad, transparencia, probidad, eficacia, eficiencia, descentralización y participación ciudadana.” Artículo No. 27. Atribuciones Generales de los Ministros. Establece: Además de las que asigna la Constitución Política de la República y otras leyes, los Ministros tienen las siguientes atribuciones:…d) Desconcentrar y descentralizar las funciones y servicios públicos que corresponden a sus ramo, y proponer los mecanismos para que el Gobierno de la Republica asuma para sí, en plan subsidiario, el financiamiento de dichos servicios, cuando así corresponda; en su caso, delegar las funciones de gestión administrativa, ejecución y supervisión de conformidad con esta ley…m) Dictar los acuerdos, resoluciones, circulares y otras disposiciones relacionadas con el despacho de los asuntos de su ramo, conforme la ley.” Artículo No. 29. Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. (..).

Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental. Norma 2.2 Organización Interna de las Entidades. Delegación de Autoridad. Establece: “En función de los objetivos y la naturaleza de sus actividades, la máxima autoridad delegara la autoridad en los distintos niveles de mando, de manera que cada ejecutivo asuma la responsabilidad en el campo de su competencia para que puedan tomar decisiones en los procesos de operación y cumplir las funciones que les sean asignadas.” Asignación de funciones y responsabilidades. Establece: “Para cada puesto de trabajo deben establecerse en forma clara y por escrito, las funciones y responsabilidades de tal manera que cada persona que desempeñe un puesto, conozca el rol que le corresponde dentro de la organización interna.”

Acuerdo Gubernativo No. 338-2010 del 19 de noviembre de 2010, del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Artículo 7. Atribuciones del Ministro. Numeral 7, establece: “Proponer los mecanismos para asumir los roles subsidiario, promotor, coordinador y facilitador de las acciones, desconcentrando las funciones y servicios que corresponden al Ministerio.” Artículo 9. Atribuciones generales de los Viceministros. Numeral 9, establece: “Coordinar las actividades administrativas, financieras y técnicas entre el Despacho Ministerial y las distintas Direcciones, Programas y Proyectos a su cargo.” Artículo 26. Estructura Interna de la Administración General, 3. Recurso Humano, establece: “3.1. Planificar, dirigir, coordinar y controlar las actividades que desarrolla el sistema de administración de recursos humanos. 3.9. Mantener comunicación directa en materia de recursos humanos con las distintas dependencias del Ministerio, la Oficina Nacional de Servicio Civil, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y el Ministerio de Finanzas Públicas.

Acuerdo Gubernativo número 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 42. Suscripción y Aprobación de los Contratos. “La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará. (…)”

Acuerdo Ministerial No. 271-2017 Manual de Normas y procedimientos de presupuestos y unidad desconcentrada de administración financiera y administrativa del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Alcance: El presente Manual está dirigido a la Administración Financiera UDAF Central y a las Unidades Ejecutoras que cuentan con Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa para el buen manejo del presupuesto asignado y el cumplimiento de sus actividades. Procedimiento: Programación de cuota indicativa anual. Objetivo, Proyectar las cuotas financieras anuales necesarias para la obtención de los productos finales, en términos de bienes y servicios necesarios para dar cumplimiento a la Programación de la Planificación Operativa Anual Institucional.

Acuerdo Ministerial No. 97-2020 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Artículo 1. “Delegar la función de celebrar y suscribir las actas, contratos y convenios administrativos que se realicen en el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en: a. Viceministerio de Desarrollo Económico Rural -VIDER-. (…) Quienes actuarán en su calidad de Autoridad Superior de las Unidades Desconcentradas de Administración Financiera y Administrativa del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; Autoridad Administrativa Superior de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado o de Autoridad delegada por la Autoridad Nominadora y/o Autoridad Superior, cuando corresponda.” Artículo 3. “Para dar cumplimiento a las normas para la contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 “Otras remuneraciones de personal temporal” los informes periódicos de actividades de los contratistas deberán ser aprobados por la autoridad inmediata superior donde presta sus servicios; el informe final de actividades será autorizado por la autoridad inmediata superior donde presta sus servicios y por la Autoridad Superior en quien se haya delegado la suscripción del contrato correspondiente. (…)”

Circular conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, Normas para la contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 “Otras remuneraciones de personal temporal” 2. Para la contratación de servicios técnicos y/o profesiones individuales en general, deberá generarse términos de referencia que definan el alcance y objetivo de la contratación, el detalle de actividades y resultados esperados, perfil de la persona individual a contratar

definiendo la capacidad técnica y/o calificación académica profesional requerida para su evaluación, así como el período y el monto de la contratación. 11. El costo de la contratación se hará por una cantidad global y se definirán pagos parciales por períodos regulares, de acuerdo al avance de los trabajos, circunstancias que deben quedar claramente establecidas en el contrato. 13. Debe establecerse en el texto del contrato, la obligación que tienen las personas contratadas de rendir informes periódicos del avance de los servicios pactados, así como un informe final acompañado del producto o resultado de la prestación de sus servicios, informe que deberá ser aprobado por la Máxima Autoridad de la Institución o el funcionario a quien se haya delegado la firma del contrato que corresponda.

Comentario De acuerdo a la Estructura Orgánica del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación el Viceministerio de Desarrollo Económico Rural ocupa la posición jerárquica inferior a la del Ministro, quien actúa en calidad de autoridad superior en el cumplimiento de las normas para la contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 “Otras remuneraciones de personal temporal”, de la misma forma los informes periódicos de actividades de los contratistas. El documento términos de referencia incluyen justificación, alcance, objetivos, perfil, actividades a realizar, período de contratación, monto de contratación, resultados esperados, coordinación y supervisión de los servicios, éste último estará a cargo del superior jerárquico de la Dependencia solicitante o de la Autoridad Administrativa donde presta sus servicios, quien es responsable de verificar el cumplimiento del contrato, documento que es firmado por la Autoridad Superior de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural y de los documentos que conforman los pagos mensuales, como factura e informe mensual de actividades por los servicios contratados.

Por lo anteriormente expuesto, solicito con el debido respeto a la Comisión de Auditoría Gubernamental, se desvanezca y se me exima de la responsabilidad del posible hallazgo, al demostrar la delegación de las funciones de celebrar y suscribir contratos por los servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 “Otras remuneraciones de personal temporal”, de los informes periódicos e informe final de actividades, de acuerdo a la estructura orgánica del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.”

En nota sin número de fecha 20 de abril de 2022; el señor José Miguel Antonio Duro Tamasiunas, quien fungió como Viceministro de Desarrollo Económico Rural, durante el período de responsabilidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021; manifiesta: “En el caso de la condición de contratos rescindidos, deseo poner de conocimiento de los señores auditores que por medio del Acuerdo Ministerial No. RH-029-002-2021, de fecha 29 de enero de 2021, CONSIDERANDO: Que, por medio del oficio sin número, de fecha treinta y uno de enero de dos mil veintiuno,

HAROLD GEOVANI ESTRADA CASTRO, solicita la terminación del contrato administrativo de servicios profesionales número 2021-1-4-1902, con efectos a partir del uno de febrero de dos mil veintiuno. Por lo que es de mencionar que la rescisión y/o terminación del plazo contractual es a solicitud del contratista, quien posee su derecho de dar por terminado el contrato de servicios profesionales, no siendo responsabilidad de su servidor como Viceministro.

Por medio del Acuerdo Ministerial No. RH-029-154-2021 de fecha dieciséis de septiembre de 2021, CONSIDERANDO: que mediante Ref. Oficio-190-2021/RRHHVIDER/pr, de fecha dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno, la Licenciada Paola Fernanda Reina de León Encargada del Área de Recursos Humanos VIDER-MAGA, con visto bueno del Dr. Ing. José Miguel Antonio Duro Tamasiunas, Viceministro de Desarrollo Económico Rural, del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, solicita rescisión del contrato administrativo de servicios profesionales a nombre de MARIA FERNANDA DEL ROSARIO RIVERA DÁVILA, lo cual se realiza de conformidad a lo solicitado por la persona contratada por medio del oficio sin número de fecha 16 de septiembre 2021 y con efectos a partir del uno de octubre de dos mil veintiuno. Por lo que es de mencionar que la rescisión y/o terminación del plazo contractual, es a solicitud del contratista, quien posee su derecho de dar por terminado el contrato de servicios profesionales, no siendo responsabilidad de su servidor como Viceministro.

Por medio del Acuerdo Ministerial No. RH-029-155-2021 de fecha dieciséis de septiembre de 2021, CONSIDERANDO: que mediante Ref. Oficio-190-2021/RRHHVIDER/pr de fecha dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno, la Licenciada Paola Fernanda Reina de León Encargada del Área de Recursos Humanos VIDER-MAGA, con visto bueno del Dr. Ing. José Miguel Antonio Duro Tamasiunas, Viceministro de Desarrollo Económico Rural, del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, solicita rescisión del contrato administrativo de servicios profesionales a nombre de EDWIN AROLDO ROJAS DOMINGO, lo cual se realiza de conformidad a lo solicitado por la persona contratada por medio del oficio sin número de fecha 16 de septiembre 2021 y con efectos a partir del uno de octubre de dos mil veintiuno. Por lo que es de mencionar que la rescisión y/o terminación del plazo contractual es a solicitud del contratista, quien posee su derecho de dar por terminado el contrato de servicios profesionales, no siendo responsabilidad de su servidor como Viceministro.

Por medio del Acuerdo Ministerial No. RH-029-084-2021 de fecha dieciséis de julio 2021, CONSIDERANDO: que mediante el Oficio-126-2021/RRHHVIDER/pr, de fecha dieciséis de julio de 2021, la Licenciada Paola Fernanda Reina de León Encargada del Área de Recursos Humanos VIDER-MAGA, del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, solicita rescisión del contrato administrativo

de servicios profesionales a nombre de YELIN LUCRECIA DE LEÓN ALVAREZ DE RAMIREZ, lo cual se realiza de conformidad a lo solicitado por la persona contratada por medio del oficio sin número de fecha quince de julio de 2021 y con efectos a partir del dieciséis de julio de dos mil veintiuno. Por lo que es de mencionar que la rescisión y/o terminación del plazo contractual, es a solicitud del contratista, quien posee su derecho de dar por terminado el contrato de servicios profesionales, no siendo responsabilidad de su servidor como Viceministro

Con relación a las contrataciones de los Profesionales Harold Geovani Estrada Castro y Edwin Aroldo Rojas Domingo en otras Dependencias del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, como Viceministro de Desarrollo Económico Rural, no tengo ninguna injerencia en dichas contrataciones, como se puede verificar en los contratos administrativos número 2021-2-1-1 y 2021-10-1-45.

Si bien es cierto, que la redacción de las actividades consignadas en los términos de referencia de los profesionales Wilmar Amílcar Méndez Mérida, Jorge Roberto Escobar De León y María Fernanda Rivera Dávila, son las mismas, las actividades y resultados realizadas mes a mes son diferentes, lo cual se demuestra como ejemplo el cuadro a continuación:

Wilmar Amílcar Méndez Mérida	enero: Elabore informe para el Vicedespacho VIDER según requerimiento del Diputado Marvin Estuardo Alvarado, Sub Jefe de Bancada BIEN	febrero: apoyé a la Dirección de Desarrollo Agrícola y le di seguimiento a la distribución y entrega a beneficiarios de variedades mejoradas de semilla de maíz y frijol en el marco del estado de calamidad por el paso de la depresión tropical ETA	marzo: Apoye en visitas de campo a los sistemas de riego del Nororiente del país. apoye en la elaboración del informe para la citación realizada por la diputada Sonia Gutiérrez jefa de la bancada WINAQ dirigida al Señor Ministro para informar las acciones y políticas específicamente en el tema de dotación de alimentos y recuperación de la producción agrícola de la subsistencia
	enero: Apoyé para	febrero: Apoyé a las	

Jorge Roberto Escobar De León	brindar respuesta a la solicitud de Información del Ministerio de Finanzas Públicas, Informando los gastos incurridos en la Unidad Ejecutora que involucran en atender la emergencia de los efectos de la depresión tropical ETA	Direcciones y Departamentos adscritos al Viceministerio, para atender consultas y reuniones requeridas por las mismas	
María Fernanda Rivera Dávila	mayo: Apoye a las Direcciones del Viceministerio en el seguimiento a eventos de compra para desarrollar los proyectos planificados por las direcciones	junio: Apoye en la elaboración de notas conceptuales y perfiles de proyectos que se realizarán en atención a las actividades de reactivación económica rural.	julio: Apoye en el seguimiento a la propuesta de implementación del plan piloto del proyecto de sello blanco con el Despacho Ministerial

Es de hacer mención que todos los informes, se encuentran debidamente publicados en el Sistema de Información y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, en donde claramente se puede verificar que, aunque las actividades dentro del contrato sean similares, los resultados obtenidos por la contratación de dichos profesionales son diferentes.

Con relación a la similitud de los términos de referencia de los profesionales Oscar Alexander Gaitán Rivera, Karen Jeanneth de la Cruz Orellana y Joel Otoniel Chávez Gramajo, de conformidad a lo antes relacionado, se puede establecer que los resultados de las actividades son diferentes lo cual se detalla a continuación determinado que no existen similitudes:

Oscar Alexander Gaitán Rivera	1. Apoye en la coordinación de reuniones con las Direcciones del VIDER para la formulación y conformación de expedientes administrativos Dirección de Infraestructura Productiva 2. Apoye en asesoría al Viceministerio en la revisión de

	expedientes administrativos para la firma del Señor Viceministro 3. Apoye en reuniones con el Despacho Ministerial para la implementación de la mesa de Seguro Rural. 4. Apoye en la coordinación de reuniones con la Dirección de Desarrollo Agrícola e Infraestructura Productiva para la formulación y conformación de expedientes administrativos, así como reuniones con el Congreso de la República. 5. Apoyo en el seguimiento y reuniones de trabajo con el Departamento de Cuencas de la Dirección de Desarrollo Agrícola, la gerencia de fideicomisos y la gerencia de agencias del Crédito Hipotecario Nacional.
Karen Jeanneth de la Cruz Orellana	1. Apoye en la atención de contratistas al momento de la suscripción de los contratos administrativos, para otorgarles la ruta para la emisión de las fianzas de cumplimiento y de calidad, así como en la solicitud de prórrogas contractuales. 2. Apoye en asesoría al Viceministerio en la revisión de los eventos de compras y contrataciones de conformidad a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. 3. Apoye en la elaboración de providencias y oficios a las diferentes direcciones para la continuidad y seguimiento de los eventos de baja cuantía, compra directa, cotización, licitación y manifestaciones de interés de las Direcciones del Viceministerio. 4. Apoye en la revisión del Reglamento Orgánico Interno del MAGA, así como la emisión de matrices de análisis legal para conocimiento del Seño Viceministro. Apoye en la revisión del evento de cotización denominado “ADQUISICIÓN DE PLANTAS FRUTALES DE AGUACATE VARIEDAD HASS” y el evento de “DOTACIÓN DE GEOMEMBRANA PARA REVESTIMIENTO DE ESTANQUES ACUICOLAS”
Joel Otoniel Chávez Gramajo	1. apoye en cuanto la formación de la comisión receptora y liquidadora del proyecto ampliación de sistema de riego unidad de riego Canilla, Municipio de Canilla departamento de Quiché. 2. apoye en cuanto a la conformación de la comisión receptora y liquidadora del proyecto arrendamiento de maquinaria para la rehabilitación de bocatomas en los sistemas de riego dañados por la depresión ETA. 3. Apoyé en la mesa de trabajo con la Dirección de

	Infraestructura Productiva para revisar perfiles de Proyectos. 4. Apoye en la elaboración y revisión de documentos relacionados con los eventos de baja cuantía, compra directa, cotizaciones y licitaciones que se desarrollan en el Viceministerio. 5. Apoye en el diligenciamiento del proyecto de Estipendio para la Producción de plantas en viveros agroforestales con la participación de reforestadores.

Es de hacer mención que todos los informes del periodo contractual señalado por los honorables auditores, se encuentran debidamente publicados en el Sistema de Información y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, en donde claramente se puede verificar que, aunque las actividades dentro del contrato sean similares, los resultados obtenidos por la contratación de dichos profesionales son diferentes.

Ahora bien, con relación a las contrataciones en el Registro de Información Catastral, Ministerio de Cultura y Deportes y Fondo de Tierras son Dependencias del Estado ajenas al Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, por lo que no poseo conocimiento de lo manifestado por los honorables señores auditores, haciendo connotar que como profesionales liberales están en la plena disposición, siempre que se cumplan con el objeto contractual.

Por lo anteriormente expuesto, muy respetuosamente a los honorables señores Auditores solicitó, que se desvanezca el presente hallazgo hacia mi persona, en virtud que como Viceministro de Desarrollo Económico Rural en cumplimiento de mis funciones, así como las Normas de Control Gubernamental, emitidas por la Contraloría General de Cuentas en especial a la 1.5, 1.9, 1.10, 2.2, 2.5, 2.6, en especial a las de separación de funciones y segregación de funciones, realice la solicitud de contratación de los profesionales antes relacionados, mas no así elabore los términos de referencia, ni los contratos ya que los mismos tal y como se ha indicado con antelación es responsabilidad de la Dirección de Recursos Humanos.

En tal sentido, me permito de manera respetuosa solicitar a la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, el desvanecimiento del Hallazgo No. 7 Pago por prestación de servicios profesionales que no llenan la calidad del gasto público, relacionado con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, en virtud que como Viceministro de Desarrollo Económico Rural, se ha cumplido con mis funciones durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021; se realizaron las gestiones administrativas necesarias para la contratación de los profesionales, esto en consideración de las unidades

administrativas a cargo del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural y a los temas específicos que le son asignados por el Despacho Superior.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al señor José Ángel López Camposeco, quien fungió como Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, durante el período de responsabilidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, como consecuencia de que sus comentarios y pruebas de descargo relacionadas con la deficiencia notificada no desvanecen el hallazgo; derivado que, el responsable dentro de sus comentarios indica que "el Viceministerio de Desarrollo Económico Rural ocupa la posición jerárquica inferior a la del Ministro, quien actúa en calidad de autoridad superior en el cumplimiento de las normas para la contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029"; no obstante, el responsable como Máxima Autoridad del Ministerio, aprueba bajo su responsabilidad y mediante resolución, la programación de los servicios a contratar, el monto del contrato y el período de duración; y asimismo, mediante resolución aprobó los contratos descritos en el presente hallazgo sin velar por la correcta inversión de los fondos públicos en los negocios confiados a su cargo.

Se confirma el hallazgo al señor José Miguel Antonio Duro Tamasiunas, quien fungió como Viceministro de Desarrollo Económico Rural, durante el período de responsabilidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, como consecuencia de que sus comentarios y pruebas de descargo relacionadas con la deficiencia notificada, no son suficientes y pertinentes para desvanecer el hallazgo; en consecuencia de que: 1) No argumenta las razones de aprobar los términos de referencia con el mismo objeto de la contratación para los contratistas descritos en el presente hallazgo, 2) No justifica las razones de simular la sujeción a un jefe inmediato, a través de lo descrito en el apartado de las actividades descritas en los diferentes términos de referencia. 3) En el comentario del responsable, se describe diferentes actividades realizadas por los contratistas, evidenciando que muchas de ellas son atribuciones propias de las Direcciones a su cargo como Viceministro; tales como: revisión de procedimientos de compras y contrataciones y la Ley de Contrataciones actividades del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad de Administración Financiera del VIDER, resolución de asuntos agrícolas y pecuarios las cuales son atribuciones de las Direcciones de Desarrollo Agrícola y Desarrollo Pecuario, visitas de campo para verificar el cumplimiento de las actividades, metas y objetivos de las direcciones de las cuales cada dirección que desarrolla programas y proyectos velará por el estricto cumplimiento de sus atribuciones.

Las presentes diligencias de comunicación de resultados y/o notificación, recepción de pruebas de descargo, documentación de soportes y comentarios adicionales, se sustentan de conformidad con el Acuerdo Número A-009-2021 del

Contralor General de Cuentas, de fecha 15 de febrero de 2021, que se refiere a la regulación del uso, funcionamiento y procedimiento del Sistema de Comunicaciones Electrónicas de la Contraloría General de Cuentas, utilizados por funcionarios y empleados de la misma, extendiéndose a las entidades y personas sujetas a fiscalización, por lo que en ningún momento en este proceso de auditoría, se les está vedando el derecho de defensa y petición (artículos 12 y 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala), a las personas sujetas de fiscalización que fueron identificadas como responsables de las deficiencias en la presente auditoría.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 26, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
VICEMINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO RURAL	JOSE MIGUEL ANTONIO DURO TAMASIUNAS	12,773.00
MINISTRO DE AGRICULTURA GANADERIA Y ALIMENTACION	JOSE ANGEL LOPEZ CAMPOSECO	17,500.00
Total		**Q. 30,273.00**

Hallazgo No. 8

Personal contratado sin tener el perfil académico

Condición

En la Oficina de Registro y Trámite Presupuestario, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural -DICORER-, como resultado de la evaluación al renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, por medio de suscripción de contratos durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, se encontró incumplimiento del perfil académico requerido, según Acuerdo Ministerial Número 225-2019, de fecha 15 de julio de 2019, para la contratación de Extensionistas para Agricultura Familiar y Educadora para el Hogar Rural, los cuales se detallan a continuación:

Extensionistas para Agricultura Familiar

NO.	NOMBRE COMPLETO	GRADO ACADÉMICO	PERFIL REQUERIDO SEGÚN ACUERDO MINISTERIAL No. 225-2019	OBJETO DEL CONTRATO	NO. CONTRATO	MONTO DEL CONTRATO
1	Anghely Mariela De León Archila	Bachiller En Ciencias Y Letras Con Orientación En Medicina	Perito Agrónomo, Perito Forestal u otro afín, pensum cerrado en Ciencias Agrícolas, Ciencias Ambientales, Zootecnia, Acuicultura,	Apoyo Al Extensionismo Para La Agricultura Familiar.	2021-1-4-662	Q25,370.97

			Veterinaria o nivel técnico comprobable en Producción Pecuaria, Técnico en producción Agrícola o Técnico en Producción Forestal.		2021-5-3-1018	Q51,580.65
2	Carlos Felipe Castellanos Obando	Perito Contador	Perito Agrónomo, Perito Forestal u otro afín, pensum cerrado en Ciencias Agrícolas, Ciencias Ambientales, Zootecnia, Acuicultura, Veterinaria o nivel técnico comprobable en Producción Pecuaria, Técnico en producción Agrícola o Técnico en Producción Forestal.	Apoyo Al Extensionismo Para La Agricultura Familiar	2021-1-4-1736	Q25,370.97
					2021-5-3-3008	Q51,580.65
3	Elder Antonio Chutá Cutzal	Perito En Industria Alimentaria	Perito Agrónomo, Perito Forestal u otro afín, pensum cerrado en Ciencias Agrícolas, Ciencias Ambientales, Zootecnia, Acuicultura, Veterinaria o nivel técnico comprobable en Producción Pecuaria, Técnico en producción Agrícola o Técnico en Producción Forestal.	Apoyo Al Extensionismo Para La Agricultura Familiar	2021-1-4-958	Q25,370.97
					2021-5-3-1229	Q51,580.65
4	Enio José Recinos Barrientos	Bachiller En Ciencias Y Letras	Perito Agrónomo, Perito Forestal u otro afín, pensum cerrado en Ciencias Agrícolas, Ciencias Ambientales, Zootecnia, Acuicultura, Veterinaria o nivel técnico comprobable en Producción Pecuaria, Técnico en producción Agrícola o Técnico en Producción Forestal.	Apoyo Al Extensionismo Para La Agricultura Familiar	2021-1-4-1731	Q25,370.97
					2021-5-3-3005	Q51,580.65
5	Fabiola Victoria López Pérez	Bachiller En Ciencias Y Letras	Perito Agrónomo, Perito Forestal u otro afín, pensum cerrado en Ciencias Agrícolas, Ciencias Ambientales, Zootecnia, Acuicultura, Veterinaria o nivel	Apoyo Al Extensionismo Para La Agricultura Familiar.	2021-1-4-664	Q25,370.97

			técnico comprobable en Producción Pecuaria, Técnico en producción Agrícola o Técnico en Producción Forestal.		2021-5-3-1025	Q51,580.65
6	Johny Antonio Santizo Ixcayau	Bachiller Industrial	Perito Agrónomo, Perito Forestal u otro afín, pensum cerrado en Ciencias Agrícolas, Ciencias Ambientales, Zootecnia, Acuicultura, Veterinaria o nivel técnico comprobable en Producción Pecuaria, Técnico en producción Agrícola o Técnico en Producción Forestal.	Apoyo Al Extensionismo Para La Agricultura Familiar.	2021-1-4-666	Q25,370.97
					2021-5-3-1029	Q51,580.65
7	Jorge Ottoniel Contreras Marcos	Bachiller En Ciencias Y Letras	Perito Agrónomo, Perito Forestal u otro afín, pensum cerrado en Ciencias Agrícolas, Ciencias Ambientales, Zootecnia, Acuicultura, Veterinaria o nivel técnico comprobable en Producción Pecuaria, Técnico en producción Agrícola o Técnico en Producción Forestal.	Apoyo Al Extensionismo Para La Agricultura Familiar	2021-1-4-1702	Q25,370.97
					2021-5-3-3054	Q51,580.65
8	Lino Anastacio Mejía Vásquez	Bachiller En Ciencias Y Letras	Perito Agrónomo, Perito Forestal u otro afín, pensum cerrado en Ciencias Agrícolas, Ciencias Ambientales, Zootecnia, Acuicultura, Veterinaria o nivel técnico comprobable en Producción Pecuaria, Técnico en producción Agrícola o Técnico en Producción Forestal.	Apoyo Al Extensionismo Para La Agricultura Familiar.	2021-3-1-36	Q13,000.00
					2021-5-3-1158	Q51,580.65
9	Quélvin Alberto Arana Mazariegos	Perito En Mecánica Automotriz	Perito Agrónomo, Perito Forestal u otro afín, pensum cerrado en Ciencias Agrícolas, Ciencias Ambientales, Zootecnia, Acuicultura, Veterinaria o nivel técnico comprobable en Producción Pecuaria,	Apoyo Al Extensionismo Para La Agricultura Familiar	2021-1-4-1716	Q25,370.97
					2021-5-3-3061	Q51,580.65

			Técnico en producción Agrícola o Técnico en Producción Forestal.			
10	Richar Antony López Pérez	Bachiller Industrial	Perito Agrónomo, Perito Forestal u otro afín, pensum cerrado en Ciencias Agrícolas, Ciencias Ambientales, Zootecnia, Acuicultura, Veterinaria o nivel técnico comprobable en Producción Pecuaria, Técnico en producción Agrícola o Técnico en Producción Forestal.	Apoyo Al Extensionismo Para La Agricultura Familiar.	2021-1-4-673	Q25,370.97
					2021-5-3-1049	Q51,580.65

Fuente: Términos de referencia y Contrato

Extensionistas para el Hogar Rural

NO.	NOMBRE COMPLETO	GRADO ACADÉMICO	PERFIL REQUERIDO SEGÚN ACUERDO MINISTERIAL No. 225-2019	OBJETO DEL CONTRATO	NO. CONTRATO	MONTO DEL CONTRATO
1	Patricia Lorena Girón Gil	Bachiller En Ciencias Y Letras	Maestra de Educación para el Hogar o Diploma de Bachiller en Productividad y Desarrollo, Técnico en Trabajo Social o Licenciatura en Trabajo Social	Apoyo Para El Desarrollo Del Hogar Rural.	2021-1-4-680	Q23,419.35
2	Delmy Roxana Cos Velásquez	Bachiller En Hotelería Y Turismo Con Orientación En Computación	Maestra de Educación para el Hogar o Diploma de Bachiller en Productividad y Desarrollo, Técnico en Trabajo Social o Licenciatura en Trabajo Social	Apoyo Para El Desarrollo Del Hogar Rural.	2021-1-4-974	Q23,419.35
3	Cesian Yojana Díaz Chávez	Bachiller En Ciencias Y Letras	Maestra de Educación para el Hogar o Diploma de Bachiller en Productividad y Desarrollo, Técnico en Trabajo Social o Licenciatura en Trabajo Social	Apoyo Para El Desarrollo Del Hogar Rural	2021-1-4-1785	Q23,419.35
4	Susana Edith León Pinelo De Fion	Secretaria Y Oficinista	Maestra de Educación para el Hogar o Diploma de Bachiller en Productividad y Desarrollo, Técnico en Trabajo Social o	Apoyo Para El Desarrollo Del Hogar Rural	2021-1-4-1787	Q23,419.35

			Licenciatura en Trabajo Social			
5	Reyna Lucely Juárez Córdova	Bachiller En Ciencias Y Letras Con Orientación En Computación	Maestra de Educación para el Hogar o Diploma de Bachiller en Productividad y Desarrollo, Técnico en Trabajo Social o Licenciatura en Trabajo Social	Apoyo Para El Desarrollo Del Hogar Rural	2021-1-4-1789	Q23,419.35
6	Maylin Yusely Quintanilla Sandoval	Bachiller En Ciencias Y Letras Con Orientación Agroforestal	Maestra de Educación para el Hogar o Diploma de Bachiller en Productividad y Desarrollo, Técnico en Trabajo Social o Licenciatura en Trabajo Social	Apoyo Para El Desarrollo Del Hogar Rural	2021-1-4-1798	Q23,419.35
7	Sayra Yamileth Moscoso Arriaza	Bachiller En Ciencias Y Letras Con Orientación En Computación	Maestra de Educación para el Hogar o Diploma de Bachiller en Productividad y Desarrollo, Técnico en Trabajo Social o Licenciatura en Trabajo Social	Apoyo Para El Desarrollo Del Hogar Rural	2021-1-4-1872	Q23,419.35

Fuente: Términos de referencia y Contrato

Criterio

El Decreto Número 25-2018 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente para el ejercicio fiscal 2021, artículo 35. Otras remuneraciones de personal temporal, establece: "...Las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas, Autónomas y Empresas Públicas, podrán contratar servicios técnicos y profesionales sin relación de dependencia, con cargo al renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal, siempre que los servicios se enmarquen en la descripción contenida en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala. Y bajo el procedimiento que establece el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala..."

Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal", establece: "...2 Para la contratación de servicios técnicos y/o profesionales individuales en general, deberá generarse términos de referencia que definan el alcance y objetivo de la contratación, el detalle de las actividades y resultados esperados, perfil de la persona individual a contratar definiendo la capacidad técnica y/o calificación académica profesional requerida para su evaluación, así como el período y monto de la contratación..."

El Acuerdo Ministerial Número. 225-2019 de fecha 15 de julio de 2019, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, artículo 2 establece: "...El perfil mínimo que deberá una persona para ser contratada para restar sus servicios técnicos o profesionales temporales como extensionista del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación será el siguiente: b. Extensionista para agricultura familiar. La persona a contratar deberá contar con formación a nivel diversificado comprobable con título respectivo, Perito Agrónomo, Perito Forestal u otro afín, pensum cerrado en Ciencias Agrícolas, Ciencias Ambientales, Zootecnia, Acuicultura, Veterinaria o poseer el nivel técnico comprobable en Producción Pecuaria, Técnico en producción Agrícola o Técnico en Producción Forestal. c. Educadora para el Hogar Rural. La persona a contratar deberá poseer título a nivel diversificado de Maestra de Educación para el Hogar o Diploma de Bachiller en Productividad y Desarrollo, poseer Técnico en Trabajo Social o Licenciatura en Trabajo Social..."

Causa

La Directora de Recursos Humanos y el Director de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, suscribieron contratos para personal 029 Otras remuneraciones de personal temporal, como Extensionistas para Agricultura Familiar y Extensionistas para el Hogar Rural, sin tomar en cuenta el perfil académico requerido en los términos de referencia y legislación vigente.

Efecto

Riesgo que las actividades de extensionismo realizadas por personal bajo el renglón 029 Otras remuneraciones de personal temporal, en los diferentes departamentos del país, a través de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural -DICORER-, no se lleven a cabo de forma eficiente, por carecer del perfil académico necesario, provocando ineficiencia y falta de calidad del gasto en la ejecución de los programas asistenciales.

Recomendación

El Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, debe girar instrucciones a la Directora de Recursos Humanos y al Director de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, a efecto se realicen contrataciones de personal 029, como Extensionistas para Agricultura Familiar y Extensionistas para el Hogar Rural, de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia y disposiciones legales.

Comentario de los responsables

En nota con número Oficio DRH-224-2022/mo, de fecha 19 de abril de 2022, la señora Elsie Azucena Ruiz Vásquez, quien fungió como Directora de Recursos Humanos, durante el periodo de responsabilidad del 01 de enero al 16 de agosto

de 2021, manifiesta: "…ARGUMENTOS DE DEFENSA Al respecto me permito informar que la Dirección de Recursos Humanos a través del Departamento de Admisión de Personal, mediante OFICIO DRH-ADMP-219-2022/reg/gt de fecha 12 de abril de 2022, fotocopia adjunta informó lo siguiente:

"El Departamento de Admisión de Personal se pronuncia en cuanto los siguientes casos:….

Que se procedió a verificar los documentos del listado del personal contratado descrito con anterioridad y en los distintos expedientes mencionados se puede establecer que el personal descrito en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 no fueron contratados por su nivel diversificado sino por las constancias, certificación o actas según sea el caso, presentadas en los expedientes en donde los acreditaban por haber cursado estudios a nivel de Ciencias Agrícolas, Ciencias Ambientales, Zootecnia, Acuicultura etc.

Por lo cual, se puede determinar que si se cumplió con el perfil establecido en el Acuerdo 225-2019 para llevar a cabo la contratación del personal que realiza actividades como lo establece literalmente de la siguiente forma: "b. Extensionista para Agricultura Familiar: La persona a contratar deberá contar con formación a nivel diversificado, comprobable con el título respectivo, Perito Agrónomo, Perito Forestal u otro afín, pensum cerrado en Ciencias Agrícolas, Ciencias Ambientales, Zootecnia, Acuicultura, Veterinaria o poseer el nivel técnico comprobable en Producción Pecuaria, Técnico en Producción Agrícola o Técnico en Producción Forestal".

Para su fácil referencia se adjuntan los documentos que obran en los expedientes, mismos que fueron revisados y foliados por este departamento, así también, copia del Acuerdo 225-2019 de conformidad con el siguiente desglose:

No.	Nombre Completo	Grado Académico	Constancias Presentadas	No. De Folio según expediente
1	Anghely Mariela De León Archila	Bachiller en Ciencias y Letras con Orientación en Medicina	Acta No. 007-GAL-2019 Acta de Graduación en la carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental Local, Certificación de Cierre Curricular en la carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental Local constancia de cursos aprobados emitido por el Centro Universitario de Occidente de la carrera antes mencionada	13, 12, 15, 14, 13, 12, 11

2	Carlos Felipe Castellanos Obando	Perito Contador	Constancia de Cierre de Pensum de la carrera de Ingeniería Ambiental	15, 14, 14, 13
3	Elder Antonio Chutá Cutzal	Perito en Industria Alimentaria	Certificación de cursos en donde se establece que obtuvo conocimientos de Procesos Agroindustriales en diferentes módulos, Sistemas Agroindustriales, Tecnología Nutricional, Mercadeo y Comercialización, Desarrollo Sostenible,	14, 13, 12
4	Enio José Recinos Barrientos	Bachiller en Ciencias y Letras	Constancia para inscripción de estudiantes que han cerrado currículo de la carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción Agropecuaria, certificación de cursos	16, 15, 14, 13, 12
5	Fabiola Victoria López Pérez	Bachiller en Ciencias y Letras	Certificación de Cierre de Curriculum de la carrera de Ingeniería Agronómica en Sistemas de Producción Agrícola	12, 13, 14, 13
6	Johny Antonio Santizo Ixcayau	Bachiller en Ciencias y Letras	Certificación de Cierre Curriculum de la carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental Local	14, 13, 12, 14, 13, 12
7	Jorge Ottoniel Contreras Marcos	Bachiller en Ciencias y Letras	Constancia de Cierre de Pensum de la carrera de Ingeniería Forestal	13, 12, 13, 12
8	Lino Anastacio Mejía Vásquez	Bachiller en Ciencias y Letras	Constancia de Cierre de Curriculum en la carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción Agrícola, así también, certificación de cursos	13, 14, 17, 16, 15, 14, 13, 12
9	Quélvin Alberto Arana Mazariegos	Perito en Mecánica Automotriz	Constancia de Cierre de Pensum en la carrera de Ingeniería Agronómica, con énfasis ambiental	13, 12, 12, 11
10	Richar Antony López Pérez	Bachiller Industrial	Certificación de aprobación del Cierre de Curriculum en la carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental Local	14, 13, 12, 14, 13, 12

En ese sentido, es importante expresar que se desconoce el motivo por el cual los señores auditores que practicaron la Auditoria, no tuvieron a la vista los

expedientes originales de las personas enlistadas anteriormente ya que las constancias, certificaciones o cierres de pensum obran en los expedientes, sin embargo, los mismos se encuentran a la disposición para establecer que las constancias o certificación forman parte de la documentación verificada por parte del Departamento de Admisión de Personal, toda vez que, dichos documentos fueron de suma importancia para proceder a la contratación como extensionistas para la agricultura familiar. Así mismo, el Departamento de Admisión de Personal se pronuncia en cuanto a los siguientes casos:….

1. Que se procedió a verificar los documentos del listado del personal contratado descrito con anterioridad por lo cual en los distintos expedientes mencionados se puede establecer que el personal que realiza actividades como “Apoyo para el desarrollo del Hogar Rural” no realizan las mismas actividades que el personal contratado como “Apoyo al extensionismo para el desarrollo del hogar rural” para lo cual se ejemplifica con el cuadro siguiente:

Objeto de contratación	Actividades	Objeto de contratación	Actividades
Apoyo Al Extensionismo Para El Desarrollo Del Hogar Rural.	1) Apoyo en capacitaciones y asistencia técnica a las familias de los centros de aprendizaje para el desarrollo rural en temas de mejoramiento y administración del hogar rural. 2) Apoyo en capacitaciones a familias rurales para el mejoramiento de la vivienda a través de los remozamientos de paredes, separación de ambientes, y confinamiento de animales. 3) Apoyo para la promoción de la nutrición realizando prácticas de producción y consumo de alimentos que incluyan hortalizas, plantas nativas, medicinales, raíces, tubérculos, frutales, proteína animal; promoviendo un adecuado almacenamiento y conservación de alimentos para que retengan su valor nutritivo, a través de agroindustria artesanal. 4)	Apoyo Para El Desarrollo Del Hogar Rural	1) Apoyo y seguimiento a la planificación comunitaria y municipal 2) Apoyo y seguimiento a la participación activa de las familias rurales en actividades de mejoramiento y administración del hogar 3) Apoyo en la integración de las bases de los Cader 4) Apoyo en la actualización de los planes municipales y/o departamentales de extensión rural 5) Otras actividades que le fueren asignadas por la autoridad superior.

	Apoyo a la asistencia técnica para los emprendimientos agropecuarios de las familias rurales de los centros de aprendizaje para el desarrollo rural. 5) Otras actividades que le sean asignadas por el jefe de sede departamental.		

Por lo cual, se puede determinar que la Dirección de Recursos Humanos a través del Departamento de Admisión de Personal no incumplió el perfil establecido en el Acuerdo 225-2019, toda vez que, mediante los contratos administrativos suscritos y los términos de referencia que obran en los expedientes se establece que la contratación se realiza por dos diferentes unidades solicitantes siendo estas las distintas Sedes Departamentales y las distintas Extensiones Rurales de los diferentes departamentos que conforman el país.

Es importante mencionar que según lo establecido en las actividades a realizar el personal de sede departamental complementa el trabajo de campo que realizan los extensionistas.

Para su fácil referencia se adjuntan copia de los términos de referencia y contrato administrativo en el caso de un apoyo de extensión y un apoyo de sede.

En ese orden de ideas, se establece que el Departamento de Admisión de Personal de los diecisiete (17) casos establecidos como Hallazgos por personal contratado sin tener el perfil académico, no ha incumplido con la verificación del perfil de estos".

Derivado de los argumentos anteriormente expuestos, queda demostrado que la Dirección de Recursos Humanos, a través del Departamento de Admisión de Personal, ha velado porque el personal a contratar en el renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, como Extensionistas para Agricultura Familiar y Extensionistas para el Hogar Rural, cumplan con el perfil académico requerido en los Términos de Referencia y legislación vigente, motivo por el cual me permito solicitarles a los señores Auditores, respetuosamente se sirvan DAR POR DESVANECIDO el posible hallazgo denominado Hallazgo No. 8 "Personal contratado sin tener el perfil académico"…"

En nota sin número, de fecha 18 de abril de 2022, el señor Oscar Orlando Lemus Guerra, quien fungió como Director de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, durante el periodo de responsabilidad del 01 de enero al 07 de

junio de 2021, manifiesta: "…Hallazgo No. 8 Personal contratado sin tener el perfil académico…Como se podrá observar tanto la condición y criterio redactado, se refiere al perfil mínimo que deberá poseer una persona para ser contratada para prestar sus servicios técnicos o profesionales temporales como de Extensionistas para Agricultura Familiar y Educadora para el Hogar Rural, sin embargo, las personas listadas en el contenido del posible hallazgo, fueron contratadas como apoyo al extensionismo para la agricultura familiar y apoyo para el desarrollo del hogar rural, no como extensionistas, por lo tanto, se sugiere que el personal a cargo de la fiscalización, indague expresa, precisa y congruentemente la norma fundamental, que es el Acuerdo Ministerial Número. 225-2019 y se me desvincule de este señalamiento, ya que los hechos han sido relacionados con inexactitud…"

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo a la señora Elsie Azucena Ruiz Vásquez, quien fungió como Directora de Recursos Humanos, durante el periodo de responsabilidad del 01 de enero al 16 de agosto de 2021, en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo relacionadas con la deficiencia notificada, no son suficientes para desvanecer el hallazgo, dado que el responsable indica que en el caso de los Extensionistas para Agricultura Familiar, no fueron contratados por su nivel diversificado sino por las constancias donde los acreditan de haber cursado estudios, sin embargo en los términos de referencia indica claramente en el numeral 3. Estudios Académicos a nivel medio, siendo: Perito Agrónomo, Perito Forestal u otro afín; así mismo el Contrato Administrativo de Servicios Técnicos, no indica la formación o acreditación técnica mediante acta de cierre de pensum en estudios superiores, el cual incluye únicamente, el grado académico a nivel medio de los contratistas, los cuales no cumplen con el perfil establecido en el Acuerdo Ministerial Número 225-2019. En el caso de las Educadoras para el Hogar Rural, el responsable indica que el personal que realiza actividades como "Apoyo para el desarrollo del Hogar Rural" no realiza las mismas actividades que el personal contratado como "Apoyo al extensionismo para el desarrollo del hogar rural", sin embargo en el Acuerdo Ministerial Número 225-2019, se establece el perfil para "Educadora para el Hogar Rural", y en ambos casos el objeto del contrato establece dicho perfil, mismo que está dirigido a cumplir un mismo objetivo de extensionismo rural, por lo que en ambos casos se debe cumplir con establecido en dicho Acuerdo, por lo que se confirma el hallazgo.

Se confirma el hallazgo al señor Oscar Orlando Lemus Guerra, quien fungió como Director de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, durante el periodo de responsabilidad del 01 de enero al 07 de junio de 2021, en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo relacionadas con la deficiencia notificada, no son suficientes para desvanecer el hallazgo, ya que el responsable indica que las personas fueron contratadas como apoyo al extensionismo para la agricultura familiar y apoyo para el desarrollo del hogar rural, no como extensionistas; sin

embargo el revisar los términos de referencia, las actividades realizadas evidencian actividades propias del extensionismo, por lo que las personas contratadas que se indican en la condición deben enmarcarse en Acuerdo Ministerial Número 225-2019, estableciendo que el responsable firmó los Contratos Administrativos sin verificar su cumplimiento, por lo que se confirma el hallazgo.

Las presentes diligencias de comunicación de resultados y/o notificación, recepción de pruebas de descargo, documentación de soportes y comentarios adicionales, se sustentan de conformidad con el Acuerdo Número A-009-2021 del Contralor General de Cuentas, de fecha 15 de febrero de 2021, que se refiere a la regulación del uso, funcionamiento y procedimiento del Sistema de Comunicaciones Electrónicas de la Contraloría General de Cuentas, utilizados por funcionarios y empleados de la misma, extendiéndose a las entidades y personas sujetas a fiscalización, por lo que en ningún momento en este proceso de auditoría, se les está vedando el derecho de defensa y petición (artículos 12 y 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala), a las personas sujetas de fiscalización que fueron identificadas como responsables de las deficiencias en la presente auditoría.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE LA DIRECCION DE COORDINACION REGIONAL Y EXTENSION RURAL	OSCAR ORLANDO LEMUS GUERRA	2,737.25
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS	ELSIE AZUCENA RUIZ VASQUEZ	5,000.00
Total		**Q. 7,737.25**

Hallazgo No. 9

Contratación de personal temporal con funciones de dirección y decisiones administrativas y operativas

Condición

En la Unidad Ejecutora 203 Oficina de Control de Áreas de Reservas Territoriales del Estado y Unidad Ejecutora 209 Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones -VISAR-, de la Oficina de Registro y Trámite Presupuestario, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, como resultado de la evaluación al Grupo de Gasto 000 Servicios Personales, renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones al personal temporal, mediante documentos oficiales

(oficio, dictámenes y otros) emitidos por personal temporal a cargo de las diferentes Direcciones/Unidades y Sedes Departamentales, se comprobó que dichas personas realizan actividades de toma de decisiones y dirección, siendo los siguientes:

No.	No. Contratos	Nombre	Servicios Contratados	Departamento/Unidad	Unidad Ejecutora
1	2021-1-4-1296; 2021-5-3-76	Danilo Alejandro Ochaeta López	Servicios Técnicos	Información Pública.	203 OCRET
2	2021-1-4-1307; 2021-5-3-79	Gabriel Cruz Castellanos	Servicios Técnicos	Informática.	203 OCRET
3	2021-1-4-1166; 2021-5-3-34	Luis Francisco Sagastume Chajón	Servicios Técnicos	Departamento Administrativo.	203 OCRET
4	2021-7-1-5	Alan Boris Ayala Méndez	Servicios Profesionales	Departamento Técnico, Coordinación Sedes Territoriales	203 OCRET
5	2021-1-4-1259; 2021-5-3-61	Byron Darío Ortiz Palma	Servicios Profesionales	Departamento Técnico.	203 OCRET
6	2021-1-4-1181; 2021-5-3-42	Jaime Benedicto Agustín Vásquez	Servicios Profesionales	Departamento de Recaudación y control de Pagos. Jefatura	203 OCRET
7	2021-1-4-1268; 2021-5-3-63	Gonzalo Leonel Mérida Esteban	Servicios Profesionales	Sede Territorial, Retalhuleu,	203 OCRET
8	04/01/2021; 03/05/2021	Daniel Eduardo Martínez	Servicios Profesionales	Sede Territorial Livingston.	203 OCRET
9	2021-1-4-1143; 2021-5-3-94	Gerber Arnulfo Grijalva Castellanos	Servicios Profesionales	Sede Territorial, San Benito Petén.	203 OCRET
10	2021-1-4-115; 2021-5-3-1021	Pedro Juan Solís	Servicios Profesionales	Sede Territorial Sololá.	203 OCRET
11	2021-1-4-1113; 2021-5-3-89	Roxman Joel Melgar Ramírez	Servicios Profesionales	Sede Territorial Santa Rosa.	203 OCRET
12	2021-1-4-2723; 2021-5-3-1311	Carlos Francisco Sicán Xujur	Servicios Profesionales.	Encargado de Laboratorio. Dirección de Sanidad Vegetal	209 VISAR
13	2021-1-4-2737; 2021-5-3-1483	Jorge Mario Ligorria Muñoz	Servicios Profesionales	Encargado de Laboratorio. Dirección de Sanidad Animal	209 VISAR

Fuente: Datos obtenidos de los Contratos Administrativos suscritos y aprobados por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; documentos oficiales emitidos por los encargados de cada Dirección/Unidad.

Asimismo, suscribieron contratos bajo el Renglón 029 Otras remuneraciones de personal temporal, en el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, derivado a la falta de gestión para la creación de plazas bajo el renglón 011 y/o 022.

Criterio

El Decreto Número 1748 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Servicio Civil, Artículo. 4, Servidor Público, establece: “Para los efectos de esta Ley, se considera servidor público, la persona individual que ocupe un puesto en la Administración Pública en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo legalmente establecido, mediante el cual queda obligada a prestarle sus servicios o a ejecutarle una obra personalmente a cambio de un salario, bajo la dependencia continuada y dirección inmediata de la propia Administración Pública”.

El Decreto Número 25-2018 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente para el ejercicio fiscal 2021, artículo 35. Otras remuneraciones de personal temporal, establece: "Las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas, Autónomas y Empresas Públicas, podrán contratar servicios técnicos y profesionales sin relación de dependencia, con cargo al renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal, siempre que los servicios se enmarquen en la descripción contenida en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala. Y bajo el procedimiento que establece el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento… En los contratos que se suscriban para la prestación de servicios con cargo al renglón de gasto 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal, quedará claramente estipulada la naturaleza de la actividad encomendada al profesional o técnico contratado. Asimismo, deberá establecerse que las personas a contratar con cargo a este renglón no tienen calidad de servidores públicos… **”**

El Acuerdo Número A-118-2007, del Contralor General de Cuentas, Artículo 2, establece: “Al personal contratado bajo el Renglón Presupuestario 029 “Otras Remuneraciones de Personal Temporal” por carecer de la calidad de servidor público, no le son aplicables las normas contenidas en el Decreto 89-2002, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos y su Reglamento; por lo que no están afectos ni obligados a la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial y en consecuencia tiene prohibición para el manejo de fondos públicos, ejerzan funciones de dirección y decisión…”

La Circular conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, Normas para la contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 "Otras remuneraciones de personal temporal", establece: “…De conformidad con las leyes de la materia, las personas contratadas con cargo al renglón presupuestario

029 “Otras remuneraciones de personal temporal”, tienen prohibición para el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, decisión y ejecución.”

Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, establece: "Artículo 6, Principios de Probidad. Son principios de probidad los siguientes: a) El cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales y legales, b) El ejercicio de la función administrativa con transparencia, …d) La prudencia en la administración de los recursos de las entidades del Estado, y demás entidades descentralizadas y autónomas del mismo. …h) la actuación con honestidad y lealtad en el ejercicio del cargo o empleo o prestación de un servicio; …Artículo 7, Funcionarios públicos, establece: Los funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta ley, están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y, las leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su cargo. Artículo 8, Responsabilidad administrativa. La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito. Artículo 17, Casos que generan responsabilidad administrativa. Sin perjuicio de los casos regulados en leyes específicas, también son casos que generan responsabilidad administrativa: a) La inobservancia e incumplimiento de funciones, atribuciones y deberes que las disposiciones legales o reglamentarias impongan;…f) La negligencia o descuido en la custodia, uso o destino de bienes integrantes del patrimonio público…”

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, en el artículo 1. Objeto, establece: “… a) Realizar la planificación, programación, organización, coordinación, ejecución, control de la captación y uso de los recursos públicos bajo los principios de legalidad, economía, eficiencia, eficacia, calidad, transparencia, equidad y publicidad en el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de conformidad con las políticas establecidas;… e) Fortalecer la capacidad administrativa y los sistemas de control y seguimiento para asegurar la calidad del gasto público y el adecuado uso de los recursos del Estado;…”

Causa

El Viceministro de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones, el Director de Sanidad Vegetal, la Directora de Recursos Humanos; la Directora A.I. de Sanidad Animal y el Director de OCRET, derivado de la falta de gestión en el proceso de creación de plazas bajo el renglón presupuestario 011 y/o 022, suscribieron contratos a personal bajo el renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal para ejercer cargos de dirección, decisión administrativa y operativa.

Efecto

Riesgo de no poder deducir responsabilidades ante cualquier fraude o error cometido por personal contratado bajo el renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, que este ejerciendo funciones para las cuales no está facultado.

Recomendación

El Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, debe girar instrucciones al Viceministro de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones, al Director de Sanidad Vegetal, a la Directora A.I. de Sanidad Animal y al Director de OCRET para que previo a la suscripción de los contratos administrativos, observar la normativa legal vigente aplicable a la contratación del personal, en todo caso, gestionar la creación de plazas y/o designar personal bajo renglón presupuestario permanente para ocupar cargos de dirección y decisión administrativa y operativa.

Comentario de los responsables

En nota sin número, sin fecha, el Señor Víctor Hugo Guzmán Silva, quien fungió como Viceministro de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta: “Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, Articulo No. 4. Principios que Rigen la Función Administrativa. Establece: “El fin supremo del Estado es el bien común y las funciones del Organismo Ejecutivo han de ejercitarse en orden a su consecución y con arreglo a los principios de solidaridad, subsidiariedad, transparencia, probidad, eficacia, eficiencia, descentralización y participación ciudadana.”

Acuerdo Gubernativo No. 338-2010 del 19 de noviembre de 2010, del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Articulo No. 26. ESTRUCTURA INTERNA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL. Establece: “Para el cumplimiento de sus atribuciones la Administración General se estructura de la siguiente manera: 3) Recurso Humano: 3.1. Planificar, dirigir, coordinar, y controlar las actividades que desarrolla el sistema de administración de recursos humano. 3.2. Diseñar, implementar y evaluar las políticas de gestión de recursos humano. 3.8 Administrar con eficiencia los recursos humanos del Ministerio, en cuanto a la

selección, contratación, nombramientos, ascensos, retiros, régimen disciplinario, formación profesional y desarrollo. 3.9. Mantener comunicación directa en materia de recursos humanos con las distintas dependencias del Ministerio, la Oficina Nacional de Servicio Civil, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y el Ministerio de Finanzas Públicas."

Manual de Normas y Procedimientos de la Dirección de Recursos Humanos, Capitulo IV. Procedimientos del Departamento de Admisión de Personal. Recepción de Expedientes con Cargo al Renglón 029. NORMAS: Establece: "1. El Director de Recursos Humanos recibe de las Dependencias nómina de personas con expedientes conformados, margina y traslada, con boleta de instrucciones, firma y sello al Departamento de Admisión de Personal. 2. El Jefe del Departamento de Admisión de Personal recibe nómina de personas con expedientes conformados y verifica que cuente con firma del jefe del departamento de la Dependencia solicitante, firma del responsable de Presupuesto de la Unidad de Administración Financiera y Visto Bueno del Viceministro que corresponda. 3. El Analista de la Sección de Reclutamiento y Selección verifica que cada expediente presentado, cumpla con todos los requisitos previamente establecidos en la hoja Papelería requerida para la contratación Renglón 029. 4. El Analista de la Sección de Reclutamiento y Selección verifica que las personas, presenten su documentación en folder color amarillo, tamaño oficio con gancho, numerado en todos sus folios de acuerdo al orden establecido en la hoja de requisitos. 5. El Analista de la Sección de Reclutamiento y Selección verifica en los sistemas de Guatecompras y Guatenominas que el candidato a ser contratado no preste servicios de cualquier índole ni sea proveedor del estado. 6. El Analista de la Sección de Reclutamiento y Selección debe devolver a la Dependencia solicitante, nómina de personas con expedientes conformados, cuando no cumplan con los requisitos establecidos o se encuentren activos en los sistemas de Guatenominas y Guatecompras. 7. El Analista de la Sección de Reclutamiento y Selección registra de manera digital la documentación que ingresa a Admisión de Personal, en el Sistema Informático de Recursos Humanos -SIRH- del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y base de datos de Admisión de Personal. 8. El Jefe del Departamento de Admisión de Personal traslada al Departamento de Gestión de Personal para la elaboración de contrato, los expedientes que corresponden a las siguientes dependencias:.. 9. El Jefe del Departamento de Admisión de Personal, traslada los expedientes a las dependencias abajo descritas, para elaboración del contrato correspondiente:"

Decreto Número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egreso del Estado para el Ejercicio Dos Mil Diecinueve, vigente para el ejercicio fiscal 2020 y 2021. Artículo 35. Otras remuneraciones de personal temporal. Las Entidades de la Administración Central,

Descentralizadas, Autónomas y Empresas Públicas, podrán contratar servicios técnicos y profesionales sin relación de dependencia, con cargo al renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal. Siempre que los servicios se enmarquen en la descripción contenida en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, y bajo el procedimiento que establece el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento. En los contratos que se suscriban para la prestación de servicios con cargo al renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal, quedará claramente estipulada la naturaleza de la actividad encomendada al profesional o técnico contratado. Asimismo, deberá establecerse que las personas a contratar con cargo a este renglón, no tienen calidad de servidores públicos, por lo tanto no tienen derecho a ninguna prestación laboral, la entidad contratante tiene la potestad de dejar sin efecto dicho contrato en cualquier momento, sin que ello implique responsabilidad de su parte, y los servicios a contratar no deben exceder del ejercicio fiscal vigente. Cada autoridad contratante queda obligada a publicar cada mes en el portal web de la entidad la información que transparente los servicios, así como los informes con los nombres y las remuneraciones."

El Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, sexta edición, reformado por el Acuerdo Ministerial Número 379-2017, de fecha 29 de diciembre de 2017, Sección 3. Descripción De Cuentas, establece: "029 Otras remuneraciones de personal temporal. En este renglón se incluyen honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia, asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en períodos que no excedan un ejercicio fiscal."

Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, Normas para la contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 "Otras remuneraciones de personal temporal", Establece: "…De conformidad con las leyes de la materia, las personas contratadas con cargo al renglón presupuestario 029 "Otras remuneraciones de personal temporal", tienen prohibición para el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección y ejecución….

"Numeral 1. Las personas contratadas con cargo al renglón presupuestario mencionado, no tienen la calidad de "servidores públicos" de conformidad con lo preceptuado por el artículo 4º de la Ley de Servicio Civil y 1º de su Reglamento, por lo que debe quedar claramente estipulado en el contrato respectivo que dichas personas no tienen derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la Ley otorga a los servidores públicos, tales como: Indemnización, vacaciones,

aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y permisos..” “No obstante lo anterior, las personas contratadas, además de las retribuciones pactadas por sus servicios, tienen derecho a que se les pague los gastos que incurran, cuando por motivo de los servicios prestados, tengan que trasladarse al interior o exterior del país, para lo cual cada dependencia deberá elaborar el procedimiento que corresponda. Esta condición también debe quedar establecida en el contrato correspondiente de prestación de servicios.”

“Numeral 2. Para la contratación de servicios técnicos y/o profesionales individuales en general, deberá generarse términos de referencia que definan el alcance y objetivo de la contratación, el detalle de actividades y resultados esperados, perfil de la persona individual a contratar definiendo la capacidad Técnica y/o calificación académica profesional requerida para su evaluación, así como el periodo y el monto de la contratación.

COMENTARIO

En atención a lo manifestado por los Licenciados Auditores Gubernamentales en la condición del posible hallazgo deseo manifestar que, invocando los argumentos legales vertidos en párrafos anteriores, la normativa aplicable impide que las personas referidas en la condición del hallazgo tengan funciones de dirección y decisiones administrativas y operativas toda vez que el renglón por el que están contratados es el de 029 “Otros servicios de personal temporal”.

Es importante mencionar que los contratos de Carlos Francisco Sicán Xujur y Jorge Mario Ligorria Muñoz son como apoyo profesional, desempeñando actividades de apoyo, por lo que dentro de las funciones de los profesionales no se encuentran aquellas de dirección y decisiones administrativas y operativas.

Adicional a esto y de conformidad con el AG 338-2010 es la Dirección de Recursos Humanos quien en el orden de su competencia es el encargado de velar por el cumplimiento de las condiciones contractuales se ajusten a la normativa aplicable vigente.”

En OFICIO DSV No.-JHD-369-2022, con fecha 20 de abril de 2022, el Señor Jorge Mario Gómez Castillo, quien fungió como Director de Sanidad Vegetal, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta: “Por este medio estoy dando respuesta al Oficio de Notificación No. CGC-AFYC-0034-80-2022, de fecha 07 de abril de 2022, referente al Hallazgo No. 9 “Contratación de personal con funciones de dirección y decisiones administrativas y operativas”.

La Dirección de Sanidad Vegetal dentro de sus funciones tienen la determinación de plagas y enfermedades, la cual se hace a través de los laboratorios, siendo uno

de ellos el que se encuentra en el departamento de Quetzaltenango, donde el señor Carlos Francisco Xican Xujur, es el profesional que realiza los diagnósticos y no es el encargado del mismo, ya que el coordinador de los laboratorios es el Ing. Guillermo Austreberto Ortiz Aldana, quien fue nombrado con Acuerdo Ministerial No.RH-011-078-2018.

El señor Xican ha sido contratado bajo el renglón 029, derivado que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, no cuenta con plazas dentro del renglón 011 para tener personal que realice dichas actividades, sin embargo la Dirección de Sanidad Vegetal realizo la solicitud de modificación del Acuerdo Gubernativo No. 338-2010 Reglamento Interno del Ministerio, donde está la estructura orgánica del Ministerio y de la Dirección de Sanidad Vegetal, al realizarse dicho cambio ya se puede hacer la gestión para que el personal que actualmente se contrata con renglón 029 pueda optar a una plaza 011.

No esta demás indicar que la Dirección únicamente puede realizar la gestión ante el Despacho Ministerial para que ellos realicen las gestiones de cambio de estructura del Ministerio y hagan la gestión de solicitud de plazas en los renglones 011.

En oficio No DSV No. 00-R-002-JHD-1096/2019, donde se responde al Auditor Interno del MAGA, señor José Luis Rojas Rivera, que no contamos con suficiente personal con renglón 011 para realizar algunas actividades de esta Dirección.

En Oficio No. DSV-00-R-002-JHD/1186-2020, de fecha 30 de diciembre de 2020, enviado al Vicedespacho de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones, para realizar la gestión de cambio de estructura lo cual nos lleva a la creación de plazas presupuestarias."

En Oficio DRH-224/mo, de fecha 19 de abril de 2022, la Señora Elsie Azucena Ruiz Vásquez, quien fungió como Directora de Recursos Humanos por el período de responsabilidad del 01 de enero al 16 de agosto de 2021, manifiesta: "…respecto me permito informar que la Dirección de Recursos Humanos a través del Departamento de Admisión de Personal, mediante OFICIO DRH-ADMP-220-2022/reg/gt de fecha 12 de abril de 2022, fotocopia adjunta informó lo siguiente:

"El Departamento de Admisión de Personal se pronuncia en cuanto los siguientes casos:

No.	No. Contratos	Nombre	Servicios Contratados	Departamento/Unidad	Unidad Ejecutora
1	2021-1-4-1296; 2021-5-3-76	Danilo Alejandro	Servicios Técnicos	Información Pública	203 OCRET

		Ochaeta López			
2	2021-1-4-1307; 2021-5-3-79	Gabriel Cruz Castellanos	Servicios Técnicos	Informática	203 OCRET
3	2021-1-4-1166; 2021-5-3-34	Luis Francisco Sagastume Chajón	Servicios Técnicos	Departamento Administrativo	203 OCRET
4	2021-7-1-5	Alan Boris Ayala Méndez	Servicios Profesionales	Departamento Técnico, Coordinación Sedes Territoriales	203 OCRET
5	2021-1-4-1259; 2021-5-3-61	Byron Darío Ortiz Palma	Servicios Profesionales	Departamento Técnico,	203 OCRET
6	2021-1-4-1181; 2021-5-3-42	Jaime Benedicto Agustín Vásquez	Servicios Profesionales	Departamento de Recaudación y control de Pagos, Jefatura	203 OCRET
7	2021-1-4-1268; 2021-5-3-63	Gonzalo Leonel Mérida Esteban	Servicios Profesionales	Sede Departamental Territorial Retalhuleu	203 OCRET
8	04/01/2021; 03/05/2021	Daniel Eduardo Martínez	Servicios Profesionales	Sede Territorial Livingston	203 OCRET
9	2021-1-4-1143; 2021-5-3-94	Gerber Arnulfo Grijalva Castellanos	Servicios Profesionales	Sede Territorial San Benito Peten	203 OCRET
10	2021-1-4-115; 2021-5-3-1021	Pedro Juan Solís	Servicios Profesionales	Sede Territorial Sololá	203 OCRET
11	2021-1-4-1113; 2021-5-3-89	Roxman Joel Melgar Ramírez	Servicios Profesionales	Sede Territorial Santa Rosa	203 OCRET
12	2021-1-4-2723; 2021-5-3-1311	Carlos Francisco Sicán Xujur	Servicios Profesionales	Encargado de Laboratorio, Dirección de Sanidad Vegetal	209 VISAR
13	2021-1-4-2737; 2021-5-3-1483	Jorge Mario Ligorria Muñoz	Servicios Profesionales	Encargado de Laboratorio, Dirección de Sanidad Animal	1. VISAR

Que para llevar a cabo la contratación de personal con cargo al renglón presupuestario 029 “Otras remuneraciones de personal temporal” se realizó una reunión de trabajo comprendida del 12 al 15 de octubre del año 2020 mismo que trató acerca de la conformación de expedientes del renglón mencionado con anterioridad.

Es importante mencionar que, durante dicha reunión se otorgó una copia de los Lineamientos para contratación con cargo al renglón presupuestario 029 “Otras remuneraciones de personal temporal” ejercicio fiscal 2021 misma en la cual se estableció en el inciso d) lo siguiente: “Cada dependencia es responsable de los servicios que solicita y la contratación de servicios técnicos y profesionales individuales en general, debe solicitarse únicamente cuando tales servicios no pueden ser desempeñados por empleados permanentes y siempre que pueda determinarse su costo total, el plazo, el resultado o producto final y que las actividades a realizarse sean afines a los servicios técnicos y profesionales que se contratan, de tal manera que no tengan carácter de permanente. Las personas contratadas para prestar servicios técnicos o profesionales tienen prohibición para

manejar fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, decisión y ejecución".

Así mismo que, los términos de referencia son elaborados por cada unidad ejecutora que conforma el Ministerio, estableciendo las actividades que deberán realizar el personal contratado mismos que son firmados por los Directores o Jefes Inmediatos.

Por lo cual para su fácil referencia se adjunta la Convocatoria de fecha 08 de octubre de 2020, mediante el cual se dio a conocer la reunión de trabajo, acerca de los Lineamientos establecidos y socializados a todo el personal que acudió a la reunión y el listado de personal que acudió a la misma, así como los términos de referencia.

Sin embargo, la Dirección de Recursos Humanos a través del Departamento de Admisión tomará en cuenta dicha información para llevar a cabo una revisión y de ser posible una mejora en cuanto a los términos de referencia.

En virtud de lo anterior la Dirección de Recursos Humanos, no tiene responsabilidad alguna desde ningún punto de vista, toda vez que, a quien le compete responder, sobre el presente y posible hallazgo es a estas Unidades Ejecutoras y Direcciones, quienes deben de velar por los procesos de elaboración de Términos de Referencia, así como de verificar que las capacidades sean idóneas a los puestos para los que se contraten, velando además porque la naturaleza de la actividad encomendada al Profesional o Técnico debe encuadrarse a lo establecido en la Circular Conjunta, del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas fotocopia adjunta, Normas para la contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 "Otras remuneraciones de personal temporal", teniéndose la prohibición el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, decisión y ejecución.

Así mismo es importante aclarar que: quien define el objeto de la contratación y establece los Términos de Referencia en la contratación, son las Autoridades anteriormente indicadas, por los señores Auditores. Por lo tanto tal situación escapa de la responsabilidad de la Dirección de Recursos Humanos, en cuanto a la naturaleza de la contratación."

Por otra parte, de conformidad con las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, de la Contraloría General de Cuentas, siguientes: NORMAS DE APLICACIÓN GENERAL "(…) 1.2 ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente

óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h)controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio". " (…) 1.5 SEPARACIÓN DE FUNCIONES Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores.

Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación".

De acuerdo a la ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO Y SEPARACIÓN DE FUNCIONES que existe en el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, es estrictamente responsabilidad de las Autoridades anteriormente indicadas, observar que en los contratos que se suscriban para la prestación de servicios con cargo al renglón de gasto 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal, quede claramente estipulada la naturaleza de la actividad encomendada, al profesional o técnico contratado, así como que dicho personal no desempeñe funciones de naturaleza administrativa y toma de decisiones como encargados de Unidades Administrativas, siendo su responsabilidad dicho cumplimiento.

Con el propósito que en este Ministerio no se continúe asignándose funciones de naturaleza administrativa por parte de los señores Directores y los que no han asumido la responsabilidad sobre este aspecto y para que dentro de sus unidades de trabajo no existan personas realizando actividades que nos les corresponde, la Dirección de Recursos Humanos, emitió el OFICIO CIRCULAR RRHH-017-2019 de fecha 08 de Octubre de 2019, fotocopia adjunta, mediante el cual se informó a: VICEMINISTROS, DIRECTORES, SUBDIRECTORES, JEFES DE DEPARTAMENTO, JEFES DE SEDES DEPARTAMENTALES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, lo relacionado a los TÉRMINOS DE REFERENCIA EN CONTRATACION DE PERSONAL 029 "OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL", indicándose para el efecto lo siguiente: "con el propósito que esta situación se normalice dentro de este Ministerio; y a la vez evitar en el futuro este tipo de hallazgos, deberán velar porque en los Términos de Referencia, de los contratos que se suscriban para la prestación de servicios con cargo al renglón de gasto antes indicado, no se consignen funciones de dirección, decisión, ejecución, coordinación, manejo de

fondos y cualquier otra actividad que son estrictamente realizadas por personal permanente. Aparecen los sellos de recibido del referido Oficio Circular, de cada una de las Dependencias de este Ministerio.

Sobre la base de los anteriores argumentos y documentos de soporte, se solicita a los señores Auditores, DAR POR DESVANECIDO el posible hallazgo denominado Hallazgo No. 9 Contratación de personal temporal con funciones de dirección y decisiones administrativas y operativas."

En Oficio Ref. DSA-418-04-2022, con fecha 20 de abril de 2022, la Señora María Eugenia Paz Díaz, quien fungió como Directora A.I. de Sanidad Animal, por el período del 01 de enero al 09 de noviembre de 2021, manifiesta: "Justificación: En relación a este hallazgo, presento copia de los contratos números 2021-1-4-2737 y 2021-5-3-1483, a favor del Médico Veterinario Jorge Mario Ligorría Muñoz, donde el objeto de los presentes contratos es por servicios profesionales como "Apoyo profesional en diagnósticos serológicos pecuarios, estadísticas de resultados, recepción de muestras e informes del Laboratorio de Sanidad Animal del Departamento de Quetzaltenango".

Derivado a lo anterior el contratista no es el encargado, ni está facultado para el manejo de fondos públicos y ejercer funciones de toma de decisiones en esta Dirección."

En Oficio sin número, de fecha 20 de abril de 2022, el Señor Omar Oswaldo Góngora Cantoral, quien fungió como Director de OCRET, durante el período de responsabilidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta; "La Dirección de la Oficina de Control de Áreas de Reserva del Estado -OCRET- ha presentado ante la Dirección de Recursos Humanos del MAGA, propuestas de contratación de servicios técnicos y profesionales, bajo el renglón 029 para el desarrollo de actividades técnicas y administrativas en los distintos departamentos a cargo de OCRET, especificando las actividades a desarrollar en los Términos de Referencia y evitando que las actividades sean funciones directivas, asimismo que no incluyan decisiones administrativas y operativas.

Es importante mencionar que OCRET mediante el Oficio DIR-476-2021 de fecha 10 de mayo de 2021, del cual me permito acompañar, ante la necesidad de contar con personal contratado bajo el renglón 011 "Personal Permanente" presentó ante la Dirección de Recursos Humanos de MAGA central, información del personal vigente, renglón 029 para ser considerado en los procesos correspondientes ante la Oficina Nacional de Servicio Civil. Esto con la finalidad de evitar hallazgos. Quedando a espera de instrucciones de Dirección de Recursos Humanos de MAGA, sobre este particular."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al señor Víctor Hugo Guzmán Silva, quien fungió como Viceministro de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, en virtud que los comentarios y documentación presentada, no fueron suficientes para desvanecer el hallazgo, el viceministro argumenta que los contratos de Carlos Francisco Sicán Xujur y Jorge Mario Ligorria Muñoz son como apoyo profesional, desempeñando actividades de apoyo, por lo que dentro de las funciones de los profesionales no se encuentran aquellas de dirección y decisiones administrativas y operativas, sin embargo, se confirmó por medio de verificación física a los profesionales Carlos Francisco Sicán Xujur y Jorge Mario Ligorria Muñoz, realizan actividades como encargados de laboratorio, además se confirmó por medio de comunicaciones escritas que realizan gestiones de solicitud a la Dirección que pertenecen como encargados de laboratorio. Además que no se evidenció por parte de los responsables que existan gestiones para la asignación de plazas permanentes, por lo que es responsabilidad de cada dependencia cumplir con los lineamientos girados por la Dirección de Recursos Humanos para la contratación de Servicios Técnicos y Profesionales.

Se confirma el hallazgo al Señor Jorge Mario Gómez Castillo, quien fungió como Director de Sanidad Vegetal, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre 2021, en virtud que los comentarios y documentación presentada, no fueron suficientes para desvanecer el hallazgo, el Director argumenta que ha realizado gestiones para cambio de estructura del Ministerio y para gestionar plazas en los renglones 011; además que el coordinador de los laboratorios es el Ing. Guillermo Austreberto Ortiz Aldana, quien fue nombrado con Acuerdo Ministerial No.RH-011-078-2018, sin embargo, se confirmó por medio de verificación física que el profesional Carlos Francisco Sicán Xujur, realiza actividades como encargado de laboratorio, además se confirmó por medio de comunicaciones escritas que realizan gestiones de solicitud a la Dirección que pertenecen como encargados de laboratorio. Además que no se evidenció por parte de los responsables que existan gestiones para la asignación de plazas permanentes, por lo que es responsabilidad de cada dependencia cumplir con los lineamientos girados por la Dirección de Recursos Humanos para la contratación de Servicios Técnicos y Profesionales.

Se desvanece el hallazgo a la Señora Elsie Azucena Ruíz Vásquez, quien fungió como Directora de Recursos Humanos, durante el período de responsabilidad del 01 de enero al 16 de agosto de 2021, en virtud que al analizar sus pruebas de descargo se comprobó que en reunión de trabajo de fecha 08 de octubre de 2020, se dió a conocer a las dependencias del Ministerio, los lineamientos para la contratación de servicios técnicos y profesionales bajo el renglón 029 Otras remuneraciones de personal temporal para el período 2021, en donde se les indicó que las personas contratadas tienen prohibición para manejar fondos

públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, decisión y ejecución, lo que evidencia que es responsabilidad de cada dependencia cumplir con los lineamientos girados por la Dirección de Recursos Humanos.

Se confirma el hallazgo a la Señora María Eugenia Paz Díaz, quien fungió como Directora A.I. de Sanidad Animal, por el período del 01 de enero al 09 de noviembre de 2021, en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo relacionadas con la deficiencia notificada, no son suficientes para desvanecer el hallazgo, si bien la Directora A.I. aduce que las personas contratadas en dicho renglón presupuestario son de apoyo profesional, sin embargo, se confirmó por medio de verificación física que el profesional Jorge Mario Ligorria Muñoz, realiza actividades como encargado de laboratorio, además se confirmó por medio de comunicaciones escritas que realiza gestiones de solicitud a la Dirección que pertenecen como encargados de laboratorio. Además que no se evidenció por parte del responsable, que existan gestiones para la asignación de plazas permanentes, por lo que es responsabilidad de cada dependencia cumplir con los lineamientos girados por la Dirección de Recursos Humanos para la contratación de Servicios Técnicos y Profesionales.

Se confirma el hallazgo al Señor Omar Oswaldo Góngora Cantoral, quien fungió como Director de OCRET, durante el período de responsabilidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo relacionadas con la deficiencia notificada, no son suficientes para desvanecer el hallazgo, dado que el responsable argumenta que solicitó a Recursos Humanos la contratación de servicios técnicos y profesionales especificando las actividades a desarrollar en los Términos de Referencia y evitando que las actividades sean funciones directivas, asimismo que no incluyan decisiones administrativas y operativas, Sin embargo, en verificación física y documental se pudo observar que las personas mencionadas en la deficiencia, tienen a su cargo direcciones/unidades y sedes territoriales, así mismo firman documentos oficiales (Dictámenes, providencias, entre otros), lo que evidencia que realizan funciones de dirección, decisión administrativa y operativa. Además las gestiones para solicitar que dicho personal sea trasladado al renglón 011 Personal Permanente, fué realizada en el mes de mayo 2021, posterior a la contratación de los mismos, del cual no se le ha dado seguimiento como se evidencia en Oficio DRH-APLIP-48-2022/lgp de fecha 21 de febrero de 2022 emitido por el Jefe del Departamento de Aplicación de Personal y Oficio DRH-ADMP-103-2022/reg/gt de fecha 24 de febrero de 2022, emitido por la Jefe del Departamento de Admisión de Personal.

Las presentes diligencias de comunicación de resultados y/o notificación, recepción de pruebas de descargo, documentación de soportes y comentarios adicionales, se sustentan de conformidad con el Acuerdo Número A-009-2021 del

Contralor General de Cuentas, de fecha 15 de febrero de 2021, que se refiere a la regulación del uso, funcionamiento y procedimiento del Sistema de Comunicaciones Electrónicas de la Contraloría General de Cuentas, utilizados por funcionarios y empleados de la misma, extendiéndose a las entidades y personas sujetas a fiscalización, por lo que en ningún momento en este proceso de auditoría, se les está vedando el derecho de defensa y petición (artículos 12 y 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala), a las personas sujetas de fiscalización que fueron identificadas como responsables de las deficiencias en la presente auditoría.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE SANIDAD VEGETAL	JORGE MARIO GOMEZ CASTILLO	1,689.75
DIRECTORA A.I. DE SANIDAD ANIMAL	MARIA EUGENIA PAZ DIAZ	1,689.75
VICEMINISTRO DE SANIDAD AGROPECUARIA Y REGULACIONES	VICTOR HUGO GUZMAN SILVA	3,193.25
DIRECTOR DE OCRET	OMAR OSWALDO GONGORA CANTORAL	5,000.00
Total		**Q. 11,572.75**

Hallazgo No. 10

Personal contratado bajo renglón 029 con funciones permanentes

Condición

En la Oficina de Registro y Trámite Presupuestario, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, como resultado de la evaluación al renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, por medio de suscripción de contratos por servicios técnicos y profesionales, nómina de honorarios, Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras-, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, se determinó la existencia de personal que realizó funciones de carácter permanente y en forma continua, esta situación evidencia que los términos de referencia aprobados, establecen las actividades de carácter administrativo, secretarial, profesional, entre otros, mismas que son propias y cotidianas para poder lograr sus fines particulares, que sirven para contribuir a los fines de las diversas direcciones, unidades y departamentos que pertenecen al Ministerio, esto es ratificado al obtener información de las actividades descritas con anterioridad, por medio de una muestra selectiva de cada contratación efectuada, obteniendo y validando la información por medio del formulario preparado por la comisión de auditoría denominado ficha técnica de verificación de personal, donde se constató la información relacionada con su contratación, desarrollo de actividades, años de

antigüedad en la entidad y las actividades que desempeñó, según su contratación, como se detalla a continuación por unidad ejecutora:

Unidad Ejecutora 201 Administración Financiera

No.	No. DE CONTRATO	PUESTO O CARGO QUE DESEMPEÑA	FUNCIONES CON CARÁCTER PERMANENTE	UBICACIÓN	UNIDAD EJECUTORA
1	2021-1-4-320; 2021-5-3-1983	Apoyo Profesional en la Realización De Las Auditorias	Apoyo Profesional en la Realización de las Auditorias Contenidas en el Plan Anual de Auditoría Interna Para el Ejercicio Fiscal 2021, asimismo las solicitadas por la Autoridad Superior y otras que presenten aspectos de riesgos de control interno.	Auditoría Interna	201
2	2021-1-4-312; 2021-5-3-1914	Apoyo en la Atención Y Recepción De Visitantes Internos Y Externos	Apoyo en la atención y recepción de visitantes internos y externos, así como: recepción, clasificación y traslado de documentos que ingresen a la unidad de auditoría interna	Auditoría Interna	201
3	2021-1-4-171; 2021-5-3-1969	Apoyo En La Gestión Administrativa	Apoyo en: recepción, revisión, clasificación de correspondencia, actualización de auxiliar electrónico de correspondencia y seguimiento de expedientes	Despacho Ministerial	201
4	2021-1-4-620; 2021-5-3-3319	Apoyo Al Departamento De Admisión De Personal	Apoyo en: actividades de gestión administrativa; en la recepción de expedientes que ingresan al depto. propuestos para la contratación por las diferentes dependencias del Ministerio; realizar los procesos de comunicación entre el depto. y las dependencias del ministerio; elaboración y actualización de base de datos del personal contratado.	Departamento De Admisión De Personal	201
5	2021-1-4-282; 2021-5-3-2107	Apoyo En Temas Contables Y Ejecución Presupuestaria	Apoyo en: conformación de expedientes de cuentas contables de préstamos; elaboración de requerimientos de información de las unidades ejecutoras responsables de préstamos; Integración de los saldos de las cuentas de préstamos; solicitud de información relacionada a las cuentas de saldos contables de préstamos.	Administración Financiera	201
6	2021-1-4-302; 2021-5-3-2449	Apoyo En Materia Presupuestaria Y Financiera	Apoyo en: Gestión y seguimiento de modificaciones presupuestarias; notificación de la distribución de techos presupuestarios para la formulación del anteproyecto del presupuesto; elaboración de solicitud mensual y cuatrimestral de cuota financiera; implementación de un control interno mensualizado que	Administración Financiera	201

			contenga saldos presupuestarios, cuotas financieras aprobadas, ejecutadas y saldos disponibles; operación y aprobación de constancias presupuestarias de la unidad ejecutora asignada.		
7	2021-1-4-557; 2021-5-3-1952	Apoyo En El Traslado Y Tramite De Los Documentos	Apoyo. Apoyar en: seguimiento de la correspondencia que ingresa a la Administración General; atención al público interno y externo que soliciten información de la Admón.. Gral. recepción, trámite de firma, resguardo, control y entrega de los documentos que ingresan a la Administración General.	Administración General	201
8	2021-1-4-554; 2021-5-3-1931	Apoyo En Actividades Secretariales	Apoyo en, recepción de documentos y seguimiento a solicitudes de Usuarios. Apoyo en; Gestión administrativa, elaboración de oficios, archivo y escaneo de documentos; atención a visitantes realización de procesos de comunicación entre la Administración General y las diferentes dependencias del Ministerio.	Administración General	201
9	2021-1-4-173; 2021-5-3-3201	Apoyo En El Resguardo De Insumos	Apoyo en: recepción y revisión de los diferentes insumos que se encuentran el almacén del Ministerio; ingreso a la base de datos de los pedidos de insumos; entrega de insumos al personal de las diferentes unidades, direcciones departamentos y dependencias del Ministerio.	Administración Interna	201
10	2021-1-4-194; 2021-5-3-3147	Apoyar En Las Actividades De Análisis De Presupuesto Y Cuotas Presupuestarias	Apoyar en: materia financiera al Jefe de Contrataciones y Adquisiciones; Planificación, organización, integración y control de las actividades inherentes a Contrataciones y Adquisiciones; verificar que las actividades que se desarrollen en Contrataciones y Adquisiciones.	Administración Interna	201

Fuente: Términos de referencia, Informes mensuales y Contrato.

Unidad Ejecutora 202 Instituto Geográfico Nacional -IGN-

No.	No. DE CONTRATO	PUESTO O CARGO QUE DESEMPEÑA	FUNCIONES CON CARÁCTER PERMANENTE	UBICACIÓN	UNIDAD EJECUTORA
1	2021-5-3-2015	Apoyo técnico en digitalización y vectorización	Apoyar en la generación y vectorización de mapas urbanos, apoyar en el proceso de escaneo semifotogrametrico digital y ubicación geográfica de fotografía aérea de película antigua.	División de Fotogrametría	202
2	2021-5-3-2044	Apoyo Profesional del	Apoyo profesional en el área de recursos humanos en gestiones de	Área de Recursos	202

		Área de Recursos Humanos IGN	trámites, Apoyo profesional en la atención de los diversos requerimientos del personal del IGN, Apoyo profesional en la elaboración y recepción de documentos oficiales que competen al área de RRHH	Humanos	
3	2021-8-2-7	Apoyo en el área de Bienes y Servicios	Apoyo técnico en gestión de pedidos de compras del área de bienes y servicios, Apoyo técnico en control de reportes de los guardias de seguridad y consolidación del informe semanal a la dirección, Apoyo técnico en recepción de solicitud de asignación de combustibles de las áreas técnicas del IGN.	Área de Bienes y Servicios	202
4	2021-5-3-1747	Apoyo técnico en la generación de información geográfica	Apoyo técnico en la revisión, control, digitalización y comparación de certificaciones del ordenamiento territorial enviadas por las municipalidades del país, Apoyo técnico en la actualización del suplemento del diccionario geográfico, Apoyo técnico en la elaboración de mapas finales de la caracterización urbana.	División de Información Geográfica	202
5	2021-5-3-2011	Apoyo técnico en el área financiera relacionada a control de presupuestos	Apoyar en la recepción de diferentes documentos oficiales de la unidad desconcentrada de administración financiera y administrativa del IGN, Apoyar en manejo y control de requerimientos relacionados con presupuestos del área financiera del IGN	Área Financiera	202
6	2021-5-3-2035	Apoyo profesional en proceso de compras y adquisiciones	Apoyo profesional en la redacción de diferentes documentos oficiales de la unidad desconcentrada de administración financiera y administrativa del IGN, Apoyo profesional en la realización de solicitudes de pedido, órdenes de compra, liquidaciones por concepto de contratación de servicios y compras varias, elaboración de informes de carácter financiero.	Área Financiera	202
7	2021-5-3-1925	Apoyar en el proceso cartográfico de elaboración de mapas urbanos.	Apoyar en el proceso cartográfico en el cual se represente el territorio nacional en forma general o parcial, Apoyar en las comisiones en campo que le sean asignadas para actividades cartográficas competentes al IGN y/o representación nacional e internacional en las cuales se realicen actividades que competen a la institución.	División de Cartográfica	202
8	2021-5-3-1896	Apoyo técnico administrativo de información pública	Apoyar con el archivo de toda documentación en relación a información pública del IGN, Apoyar en la elaboración y notificación de respuestas a las	División de Información Pública	202

			solicitudes que ingresan por información pública del IGN.		
9	2021-5-3-1935	Profesional de Geografía	Apoyo profesional en la digitalización de la integración de información de campo, para determinar el cubrimiento cartográfico, orto geográfico y realizar investigación bibliográfica, Apoyo profesional en la realización de recorridos de campo para la clasificación del uso del suelo urbano.	División de Información Geográfica	202

Fuente: Términos de referencia, Informes mensuales y Contrato.

Unidad Ejecutora 203 Oficinas de Área de Control de Reservas del Estado -OCRET-

No.	No. DE CONTRATO	PUESTO O CARGO QUE DESEMPEÑA	FUNCIONES CON CARÁCTER PERMANENTE	UBICACIÓN	UNIDAD EJECUTORA
1	2021-1-4-1354; 2021-5-3-112	Apoyo en actividades técnicas en Inventarios	Apoyo en: Recepción y registro de la documentación entrante y saliente de inventarios; creación de tarjetas de responsabilidad; verificación de bienes nuevos según facturas; ingreso de bienes nuevos en SICOIN, rotulación de bienes nuevos; respuestas de oficios.	Unidad Administración Financiera y Administrativa	203
2	2021-1-4-1344; 2021-5-3-334	Apoyo en el desarrollo de actividades técnicas en Almacén	Apoyo en. Recepción y registro de la documentación entrante y saliente de Almacén; Registro de formas autorizadas por CGC, escaneo y archivo de documentos; atención al público interno y externo que solicite información de almacén.	Unidad Administración Financiera y Administrativa	203
3	2021-1-4-1172; 2021-5-3-37	Apoyo en actividades técnicas de Cobros de Arrendamientos	Apoyo en Cobros de Arrendamientos. Atención a arrendatarios; registro de saldos de expedientes que se encuentran en cartera morosa; elaboración de requerimiento de cobros a arrendatarios de cartera morosa; registro y actualización de base de datos de arrendamientos con convenio de pago.	Departamento de Recaudación y de Control de Pagos	203
4	2021-1-4-1183; 2021-5-3-43	Apoyo en actividades técnicas	Apoyo en el registro y actualización de pagos. Atención a arrendatarios; monitoreo de reportes de arrendamientos que cancelan diariamente para la actualización de tarjetas de control de arrendamiento; registro del monto de saldos que se encuentran en cartera morosa; notificar a arrendatarios del saldo a cancelar y período de vencimiento de contrato.	Departamento de Recaudación y de Control de Pagos	203
5	2021-1-4-1195; 2021-5-3-304	Apoyo en actividades	Apoyo en la recuperación de cartera morosa. Atención a	Departamento de Recaudación	203

		técnicas	arrendatarios; registro de saldos de expedientes que se encuentran en cartera morosa; elaboración de requerimiento de cobros a arrendatarios de cartera morosa; registro y actualización de base de datos de arrendamientos con convenio de pago.	y de Control de Pagos	
6	2021-1-4-1336; 2021-5-3-321	Apoyo en actividades técnicas	Apoyo en la elaboración y confrontación de resoluciones y dictámenes de solicitudes de arrendamiento, prorroga, y cesiones de derechos, así como en la elaboración de contratos de arrendamiento y elaboración de boletas de pago que contengan el cálculo de renta a cancelar.	Secretaría General	203
7	2021-1-4-1268; 2021-5-3-63	Apoyo profesional	Apoyo en: actividades relacionadas con las técnicas de campo e inspección ocular, identificación y ordenamiento de expedientes, realizar inspecciones oculares, geo-referenciación y elaboración de dictámenes técnicos, actividad de campo de las Sedes Territoriales.; realización de actividades topográficas, mediciones, levantamientos, verificación de linderos en inmuebles ubicados en Áreas de Reserva Territorial del Estado; realizar en materia técnica jornadas de campo, regularización y multidisciplinarias e interinstitucionales; generar propuestas de programación de inspecciones de terrenos a cargo de OCRET	Departamento Técnico	203
8	2021-1-4-1269; 2021-5-3-312	Apoyo profesional	Apoyo en actividades relacionadas con las técnicas de catastro. Identificar y determinar áreas catastrales en Sectores de las Áreas Territoriales del Estado; realizar levantamientos catastrales para actualizar y renovar información existente.	Departemento Técnico	203
9	2021-1-4-1250; 2021-5-3-57	Apoyo profesional en materia Jurídica	Apoyo profesional en materia Jurídica y de calidad de mandatario el seguimiento de expedientes a cargo del Departamento Jurídico de OCRET	Departamento Jurídico	203
10	2021-1-4-1243; 2021-5-3-306	Apoyo en actividades Técnicas Jurídicas	Apoyar en: elaboración de dictámenes, opiniones, proyectos de resolución, minutas de contrato e informes sobre los asuntos y consultas que le sean formulados; confrontar resoluciones de primeras solicitudes, prorrogas y cesión de derechos de arrendamiento; entrega de minutas para elaborar contrato de arrendamiento, elaboración de	Departamento Jurídico	203

			boletas de pago, cálculo de renta a cancelar; Apoyar en materia legal a los interesados.		

Fuente: Términos de referencia, Informes mensuales y Contrato.

Unidad Ejecutora 204 Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional -VISAN-

No.	No. DE CONTRATO	PUESTO O CARGO QUE DESEMPEÑA	FUNCIONES CON CARÁCTER PERMANENTE	UBICACIÓN	UNIDAD EJECUTORA
1	2021-2-15-2; 2021-5-3-1805	Apoyo Técnico En Gestión Y Seguimiento De Actividades De Recursos Humanos	Apoyar en la revisión y elaboración de Términos de Referencia para las contrataciones programadas	Vicedespacho Del Viceministerio De Seguridad Alimentaria Y Nutricional	204
2	2021-1-4-95; 2021-5-3-1808	Apoyo En La Coordinación De Recursos Humanos Del Viceministerio	Apoyar en la elaboración y revisión de contratos de servicios técnicos y profesionales del VISAN, así como en la validación de los términos de referencia correspondientes al servicio a contratar	Vicedespacho Del Viceministerio De Seguridad Alimentaria Y Nutricional	204
3	2021-5-3-2383	Apoyo En La Gestión De Recursos Humanos	Apoyar en la Revisión y Seguimiento en base a los lineamientos solicitados por Recursos Humanos del Ministerio, para que las personas cumplan con los requisitos necesarios para colaborar en la Dirección y sus Departamentos	Dirección De Apoyo A La Producción Comunitaria De Alimentos	204
4	2021-1-4-98; 2021-5-3-2381	Apoyo En La Gestión De Recursos Humanos	Apoyar en la Revisión y Seguimiento en base a los lineamientos solicitados por Recursos Humanos del Ministerio, para que las personas cumplan con los requisitos necesarios para colaborar en la Dirección y sus Departamentos	Dirección De Apoyo A La Producción Comunitaria De Alimentos	204
5	2021-1-4-97; 2021-5-3-2380	Apoyo Administrativo Financiero Para La Dirección	Apoyo en la elaboración de la documentación para la gestión financiera ante la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera Administrativa del Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional	Dirección De Apoyo A La Producción Comunitaria De Alimentos	204
6	2021-1-4-90; 2021-5-3-1806	Apoyo En La Gestión De Expedientes De Udafa	Apoyar en la realización de solicitudes de pedido, órdenes de compra, liquidaciones por concepto de contratación de servicios y compras varias, elaboración de informes de carácter financiero	Vicedespacho Del Viceministerio De Seguridad Alimentaria Y Nutricional	204

7	2021-1-4-1; 2021-5-3-2188	Apoyo En Seguimiento Y Procesos	Apoyar en el seguimiento de metas físicas y presupuestarias en el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental (SICOIN), Sistema de Gestión (SIGES), Sistema de información, planificación, seguimiento y evaluación (SIPSE), también en el proceso de planificación en base al presupuesto asignado para la Dirección.	Dirección De Asistencia Alimentaria Y Nutricional	204

Fuente: Términos de referencia, Informes mensuales y Contrato.

Unidad Ejecutora 205 Viceministerio de Desarrollo Económico y Rural -VIDER-

No.	No. DE CONTRATO	PUESTO O CARGO QUE DESEMPEÑA	FUNCIONES CON CARÁCTER PERMANENTE	UBICACIÓN	UUNIDAD EJECUTORA
1	2021-5-3-2760	Apoyo Profesional En El Seguimiento Administrativo Y Financiero De Los Procesos De Compras De La Dirección, En El Edificio La Ceiba Kilometro 22 Carretera Al Pacifico.	Apoyo profesional en la revisión de documentos administrativos y financieros para y apoyar en la elaboración de reportes e informes solicitados en distintas gestiones; y el envío de informes sobre estatus de las diferentes intervenciones solicitados por la Dirección de Desarrollo Pecuario	Dirección De Desarrollo Pecuario	205
2	2021-5-3-2762	Apoyo Profesional En El Seguimiento Administrativo De Los Procesos De Liquidación Y Compras Realizados En La Dirección, En El Edificio La Ceiba, Kilómetro 22 Carretera Al Pacífico.	Apoyo profesional en la revisión de documentos administrativos.	Dirección De Desarrollo Pecuario	205
3	2021-8-17-2	Apoyo Técnico En La Planificación Y Programación De Las Actividades Que Se Desarrollan En Las Unidades Del Viceministerio De Desarrollo Económico Rural	Apoyar en la planificación y programación de las actividades a programar por las direcciones del Viceministerio de acuerdo al Plan Operativo Anual	Viceministerio De Desarrollo Económico Rural	205
4	2021-5-3-2746	Apoyo Profesional En La Planificación, Formulación Y Gestión De Políticas Y Proyectos De Desarrollo Agrícola, Coordinar Con Los Entes Cooperantes Y Apoyar Al Personal Técnico En La Dirección De Desarrollo Agrícola.	Apoyo profesional en los procesos y gestiones para obtener el financiamiento necesario de parte de los Entes cooperantes a nivel local y extranjero.	Dirección De Desarrollo Agrícola	205
5	2021-5-3-2743	Apoyo Profesional En La Dirección De Reconversión Productiva En El Área Administrativa Y Financiera, Elaboración De Planes De Compra, Control De Inventario Y Procesos	Apoyo profesional en la dirección de Reconversión Productiva en el manejo del inventario de insumos, control de los registros de los bienes cargados al personal; así como en la coordinación de los	Dirección De Reconversión Productiva	205

		Financieros Administrativos De La Dirección Y Sus Departamentos Ante La Unidad Desconcentrada De Administración Financiera Y Administrativa.	procesos relacionados con compras y almacén.		
6	2021-5-3-2766	Apoyo Profesional A La Dirección De Desarrollo Agrícola En Servicios De Gestión Administrativa Y Financiera En Desarrollo Agrícola.	Apoyo profesional en gestiones por requerimiento de recursos humanos, servicios básicos, materiales accesorios y repuestos, servicio y mantenimiento de vehículos, papelería y útiles de oficina y otros insumos y servicios necesarios.	Dirección De Desarrollo Agrícola	205

Fuente: Términos de referencia, Informes mensuales y Contrato.

Unidad Ejecutora 208 Viceministerio de Asuntos del Peten -VICEPETEN-

No.	No. DE CONTRATO	PUESTO O CARGO QUE DESEMPEÑA	FUNCIONES CON CARÁCTER PERMANENTE	UBICACIÓN	UNIDAD EJECUTORA
1	2021-1-4-1920; 2021-5-3-1534	Apoyo en Recursos Humanos	Apoyar en control de entradas y salidas del personal permanente. Apoyar en el control de permisos y vacaciones del personal permanente. Apoyar en la actualización de expedientes del personal en general. Apoyar en la recepción y revisión de facturas para pago de personal por contrato. Apoyar en la elaboración de informes.	Dirección y Coordinación	208
2	2021-1-4-1933	Apoyo Secretarial	Apoyar en la elaboración de los diferentes documentos relacionados con Recursos Humanos. Apoyar con el archivo de documentos de Recursos Humanos. Apoyar en la recepción y despacho oportuno de la correspondencia relacionada a la oficina. Apoyar con la atención de las llamadas telefónicas y al público o funcionarios que se presenten a la oficina.	Dirección y Coordinación	208
3	2021-1-4-1986; 2021-5-3-1603	Apoyo Profesional en Recursos Humanos	Apoyo profesional en la elaboración de informes que se le soliciten. Apoyo profesional en la recepción y revisión de expedientes de contrataciones del personal. Apoyo profesional en la elaboración de nóminas y contratos de personal.	Dirección y Coordinación	208
4	2021-1-4-2410; 2021-5-3-1634	Apoyo Recepcionista	Apoyar en la recepción y despacho oportuno de la correspondencia. Apoyar con la entrega oportuna de correspondencia. Apoyar con la atención de las llamadas telefónicas y al público o funcionarios que se presenten a la oficina.	Dirección de Desarrollo Agropecuario	208

Fuente: Términos de referencia, Informes mensuales y Contrato.

Unidad Ejecutora 209 Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones -VISAR-

No.	No. DE CONTRATO	PUESTO O CARGO QUE DESEMPEÑA	FUNCIONES CON CARÁCTER PERMANENTE	UBICACIÓN	UNIDAD EJECUTORA
1	2021-1-4-2816; 2021-5-3-1319	Apoyo En Actividades de Recursos Humanos, Reclutamiento de Personal y Gestión Administrativa de Personal	Apoyo en elaboración de términos de Referencia. Apoyo en elaboración de contratos	Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa Visar	209
2	2021-1-4-2813; 2021-5-3-1324	Apoyo Profesional en el Registro de los Libros 1-H, Actualización Documental y Electrónica en el Almacén. Apoyo Profesional en la Recepción de Documentos, Trámites Internos y Externos con Relación a Recursos Humanos	Apoyo en recepción y verificación de facturas e informes mensuales.	Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa Visar	209
3	2021-1-4-2820; 2021-5-3-1574	Apoyo En La Elaboración De Oficios, Recepción De Documentos, Trámites Internos Y Externos Con Relación A Recursos Humanos	Apoyo en elaboración de contratos. Apoyo en revisión de facturas e informes mensuales	Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa Visar	209
4	2021-1-4-2839; 2021-5-3-1583	Apoyo En Actividades De Recursos Humanos, Reclutamiento De Personal Y Gestión Administrativa Apoyo En La Recepción De Documentos, Trámites Internos Y Externos Con Relación A Recursos Humanos	Apoyo en recepción y verificación de facturas e informes mensuales.	Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa Visar	209

Fuente: Términos de referencia, Informes mensuales y Contrato.

Unidad Ejecutora 210 Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural -DICORER-

No.	No. DE CONTRATO	PUESTO O CARGO QUE DESEMPEÑA	FUNCIONES CON CARÁCTER PERMANENTE	UBICACIÓN	UNIDAD EJECUTORA
1	2021-1-4-1551; 2021-5-3-177	Apoyo En La Gestión De Recursos Humanos En La Sede Departamental	Apoyar en la elaboración y actualización de la base de datos del personal contratado bajo el renglón presupuestario 029	Sede Departamental Alta Verapaz	210
2	2021-1-4-814; 2021-5-3-1132	Apoyo En La Gestión De Recursos Humanos En Sede La Departamental	Apoyar en la recepción y revisión de los expedientes que ingresan a la Sede Departamental, propuestos para la contratación de Sede y Extensión Rural	Sede Departamental Chiquimula	210
3	2021-1-4-1230; 2021-5-3-846	Apoyo En Actividades Administrativas En El Área De Recursos Humanos De La Dirección De Coordinación Regional Y Extensión Rural	Apoyo en la validación de los términos de referencia correspondientes a la contratación de servicios técnicos y profesionales	Dirección De Coordinación Regional Y Extensión Rural	210
4	2021-1-4-1227;	Apoyo En El Área	Apoyo en la revisión, conformación	Dirección De	210

	2021-5-3-770	Administrativa De La Dirección De Coordinación Regional Y Extensión Rural	e integración de expedientes para la contratación de personal 029 de las Sedes Departamentales del Ministerio	Coordinación Regional Y Extensión Rural	
5	2021-5-3-3017	Apoyo Profesional En El Área Administrativa De La Dirección De Coordinación Regional Y Extensión Rural	Apoyo profesional en la gestión y coordinación para obtener la información necesaria, dentro de las diferentes áreas de la Dirección, a fin de contar con insumos necesarios para poder responder a los requerimientos de información recibidos.	Dirección De Coordinación Regional Y Extensión Rural	210
6	2021-1-4-1235; 2021-5-3-916	Apoyo En El Área De Almacén De La Dirección De Coordinación Regional Y Extensión Rural.	Apoyo en la solicitud de requisiciones de suministros para el uso del personal de la Dirección.	Dirección De Coordinación Regional Y Extensión Rural	210
7	2021-1-4-1120; 2021-5-3-783	Apoyo Profesional En Los Procesos De Presupuesto Y Programación De La Dirección De Coordinación Regional Y Extensión Rural	Apoyo profesional en los procesos relacionados a la distribución y adecuación de los recursos financieros mediante la preparación de transferencias internas y externas para el adecuado control del gasto	Dirección De Coordinación Regional Y Extensión Rural	210
8	2021-1-4-1125; 2021-5-3-749	Apoyo Profesional En Los Procesos De Compras Y Adquisiciones De La Udafa De La Dirección De Coordinación Regional Y Extensión Rural	Apoyo profesional en la integración de expedientes para la compra de bienes y servicios de acuerdo a la demandas de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural	Dirección De Coordinación Regional Y Extensión Rural	210
9	2021-1-4-1136; 2021-5-3-933	Apoyo Profesional En Los Procesos De Compras Y Adquisiciones De La Udafa De La Dirección De Coordinación Regional Y Extensión Rural	Apoyo profesional en la elaboración y gestión de solicitudes de pedido de compra	Dirección De Coordinación Regional Y Extensión Rural	210
10	2021-5-3-3024	Apoyo Profesional En Los Procesos De Compras Y Adquisiciones De La Udafa De La Dirección De Coordinación Regional Y Extensión Rural	Apoyo profesional en la elaboración y gestión de solicitudes de pedido de compra	Dirección De Coordinación Regional Y Extensión Rural	210

Fuente: Términos de referencia, Informes mensuales y Contrato.

Criterio

El Decreto Número 1748 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Servicio Civil, Artículo. 4. Servidor Público, Establece: "...Para los efectos de esta Ley, se considera servidor público, la persona individual que ocupe un puesto en la Administración Pública en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo legalmente establecido, mediante el cual queda obligada a prestarle sus

servicios o a ejecutarle una obra personalmente a cambio de un salario, bajo la dependencia continuada y dirección inmediata de la propia Administración Pública..."

El Decreto Número 25-2018 Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente para el ejercicio fiscal 2021, artículo 35. Otras remuneraciones de personal temporal, Establece: "…Las entidades de la Administración Central, Descentralizadas, Autónomas y Empresas Públicas, podrán contratar servicios técnicos y profesionales sin relación de dependencia, con cargo al renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal, siempre que los servicios se enmarquen en la descripción contenida en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala. Y bajo el procedimiento que establece el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento…En los contratos que se suscriban para la prestación de servicios con cargo al renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de Personal Temporal, quedará claramente estipulada la naturaleza de la actividad encomendada al profesional o técnico contratado. Así mismo, deberá establecerse que las personas a contratar con cargo a este renglón no tienen calidad de servidores públicos…"

Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, Normas para la contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 "Otras remuneraciones de personal temporal", Establece: "…De conformidad con las leyes de la materia, las personas contratadas con cargo al renglón presupuestario 029 "Otras remuneraciones de personal temporal", tienen prohibición para el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección y ejecución…."Numeral VI, establece: "…La contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario referido, solamente se autorizará cuando tales servicios no puedan ser desempeñados por empleados regulares y siempre que pueda determinarse su costo total, el plazo y el producto final y que la actividad a realizarse no tenga carácter permanente a criterio de la autoridad contratante." Numeral VII, establece: "Con cargo al renglón presupuestario descrito únicamente pueden contratarse personas individuales para la realización de trabajos o estudios específicos de naturaleza técnica o profesional…"

Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Artículo 6, Principios de Probidad, establece: "...Son principios de probidad los siguientes: a) El cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales y legales, b) El ejercicio de la función administrativa con transparencia, …d) La prudencia en la administración de los recursos de las entidades del Estado, y demás entidades

descentralizadas y autónomas del mismo...h) la actuación con honestidad y lealtad en el ejercicio del cargo o empleo o prestación de un servicio; Artículo 7, Funcionarios públicos, establece: “Los funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta ley, están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y, las leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su cargo; Artículo 8, Responsabilidad administrativa, establece: “La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito; Artículo 17, Casos que generan responsabilidad administrativa, establece: “Sin perjuicio de los casos regulados en leyes específicas, también son casos que generan responsabilidad administrativa: a) La inobservancia e incumplimiento de funciones, atribuciones y deberes que las disposiciones legales o reglamentarias impongan;…f) La negligencia o descuido en la custodia, uso o destino de bienes integrantes del patrimonio público…”

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, en el artículo 1. Objeto. Establece: “… a) Realizar la planificación, programación, organización, coordinación, ejecución, control de la captación y uso de los recursos públicos bajo los principios de legalidad, economía, eficiencia, eficacia, calidad, transparencia, equidad y publicidad en el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de conformidad con las políticas establecidas;… e) Fortalecer la capacidad administrativa y los sistemas de control y seguimiento para asegurar la calidad del gasto público y el adecuado uso de los recursos del Estado;…”

Causa

El Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Directora de Recursos Humanos, Viceministro de Desarrollo Económico Rural, Viceministro de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones, Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional, Viceministro Encargado de Asuntos del Petén, Director de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, Director de OCRET, Directora del Instituto Geográfico Nacional, Director de Reconversión Productiva, Director de Desarrollo Agrícola, Director de Desarrollo Pecuario, Administrador Financiero, Administrador General, Auditor Interno, Jefe del Departamento de Administración de Personal, Administrador Interno y Jefe Administrativo Financiero, emitieron

términos de referencia, suscribieron y aprobaron contratos por servicios técnicos y profesionales, de personal contratado bajo el renglón 029 Otras remuneraciones de personal temporal, autorizaron los informes mensuales, constatando que todos los documentos detallan, aprueban y evidencian que las actividades realizadas por dicho personal, son de carácter permanente.

Efecto

Riesgo de que las decisiones tomadas y gestiones realizadas por personal bajo el renglón 029 Otras remuneraciones de personal temporal, queden sin efecto por ser funciones de personal permanente, así como también provocar el riesgo de contingencia de futuros pagos por prestaciones laborales.

Recomendación

El Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, debe girar instrucciones al Viceministro de Desarrollo Económico Rural, Viceministro de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones, Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional, Viceministro Encargado de Asuntos del Petén, Director de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, Director de OCRET, Directora del Instituto Geográfico Nacional -IGN-, Director de Reconversión Productiva, Director de Desarrollo Agrícola, Director de Desarrollo Pecuario, Auditor Interno, Administrador Interno, Jefe del Departamento de Administración de Personal y Jefe Administrativo Financiero, a efecto que, previo a la realización de los términos de referencia y a la suscripción de los contratos por servicios técnicos y profesionales por servicios temporales, se observen las normativas legales vigentes aplicables, respecto al personal que puede ejercer funciones permanentes, evitando así el riesgo de futuros cobros por prestaciones laborales y de una mala gestión de personal.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 20 de abril de 2022, el señor José Ángel López Camposeco, quien fungió como Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, durante el período de responsabilidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta: "…Respuesta En relación a este posible hallazgo, me permito hacer referencia a los Licenciados Auditores Gubernamentales de los siguientes criterios legales, con los que baso mis argumentos de defensa:

Constitución Política de la República de Guatemala, Sección Décima. Régimen Económico y Social. Artículo 119. Obligaciones del Estado. Son obligaciones fundamentales del Estado: a. Promover el desarrollo económico de la Nación, estimulando la iniciativa en actividades agrícolas, pecuarias, industriales, turísticas y de otra naturaleza." Sección Tercera. Ministros de Estado. Artículo 193.- Ministerios. Para el despacho de los negocios del Organismo Ejecutivo, habrá los ministerios que la ley establezca, con las atribuciones y la competencia que la

misma les señale. Artículo 194.- Funciones del ministro. Cada ministerio estará a cargo de un ministro de Estado, quien tendrá las siguientes funciones: a. Ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su ministerio;".

Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, Articulo No. 4. Principios que Rigen la Función Administrativa. Establece: "El fin supremo del Estado es el bien común y las funciones del Organismo Ejecutivo han de ejercitarse en orden a su consecución y con arreglo a los principios de solidaridad, subsidiariedad, transparencia, probidad, eficacia, eficiencia, descentralización y participación ciudadana." Artículo No. 27. Atribuciones Generales de los Ministros. Establece: Además de las que asigna la Constitución Política de la República y otras leyes, los Ministros tienen las siguientes atribuciones:…a) Cumplir y hacer que se cumpla el ordenamiento jurídico en los diversos asuntos de su competencia. d) Desconcentrar y descentralizar las funciones y servicios públicos que corresponden a sus ramo, y proponer los mecanismos para que el Gobierno de la Republica asuma para sí, en plan subsidiario, el financiamiento de dichos servicios, cuando así corresponda; en su caso, delegar las funciones de gestión administrativa, ejecución y supervisión de conformidad con esta ley…m) Dictar los acuerdos, resoluciones, circulares y otras disposiciones relacionadas con el despacho de los asuntos de su ramo, conforme la ley." Artículo No. 29. Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación(...)

Acuerdo Gubernativo No. 338-2010 del 19 de noviembre de 2010, del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Articulo No. 7. Atribuciones del Ministro. Numeral 7, establece: "1. Cumplir y hacer que se cumpla el ordenamiento jurídico en los diversos asuntos de su competencia." "6. Proponer los mecanismos para asumir los roles subsidiario, promotor, coordinador y facilitador de las acciones, desconcentrando las funciones y servicios que corresponden al Ministerio."

Acuerdo Gubernativo No. 338-2010 del 19 de noviembre de 2010, del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Articulo No. 26. ESTRUCTURA INTERNA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL. Establece: "Para el cumplimiento de sus atribuciones la Administración General se estructura de la siguiente manera: 3) Recurso Humano: 3.1. Planificar, dirigir, coordinar, y controlar las actividades que desarrolla el sistema de administración de recursos humano. 3.2. Diseñar, implementar y evaluar las políticas de gestión de recursos humano. 3.8 Administrar con eficiencia los recursos humanos del Ministerio, en cuanto a la selección, contratación, nombramientos, ascensos, retiros, régimen disciplinario, formación profesional y desarrollo. 3.9. Mantener comunicación directa en materia de recursos humanos con las distintas dependencias del Ministerio, la Oficina

Nacional de Servicio Civil, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y el Ministerio de Finanzas Públicas."

Manual de Normas y Procedimientos de la Dirección de Recursos Humanos, Capitulo IV. Procedimientos del Departamento de Admisión de Personal. Recepción de Expedientes con Cargo al Renglón 029. NORMAS: Establece: "1. El Director de Recursos Humanos recibe de las Dependencias nómina de personas con expedientes conformados, margina y traslada, con boleta de instrucciones, firma y sello al Departamento de Admisión de Personal. 2. El Jefe del Departamento de Admisión de Personal recibe nómina de personas con expedientes conformados y verifica que cuente con firma del jefe del departamento de la Dependencia solicitante, firma del responsable de Presupuesto de la Unidad de Administración Financiera y Visto Bueno del Viceministro que corresponda. 3. El Analista de la Sección de Reclutamiento y Selección verifica que cada expediente presentado, cumpla con todos los requisitos previamente establecidos en la hoja Papelería requerida para la contratación Renglón 029. 4. El Analista de la Sección de Reclutamiento y Selección verifica que las personas, presenten su documentación en folder color amarillo, tamaño oficio con gancho, numerado en todos sus folios de acuerdo al orden establecido en la hoja de requisitos. 5. El Analista de la Sección de Reclutamiento y Selección verifica en los sistemas de Guatecompras y Guatenominas que el candidato a ser contratado no preste servicios de cualquier índole ni sea proveedor del estado. 6. El Analista de la Sección de Reclutamiento y Selección debe devolver a la Dependencia solicitante, nómina de personas con expedientes conformados, cuando no cumplan con los requisitos establecidos o se encuentren activos en los sistemas de Guatenominas y Guatecompras. 7. El Analista de la Sección de Reclutamiento y Selección registra de manera digital la documentación que ingresa a Admisión de Personal, en el Sistema Informático de Recursos Humanos -SIRH- del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y base de datos de Admisión de Personal. 8. El Jefe del Departamento de Admisión de Personal traslada al Departamento de Gestión de Personal para la elaboración de contrato, los expedientes que corresponden a las siguientes dependencias:.. 9. El Jefe del Departamento de Admisión de Personal, traslada los expedientes a las dependencias abajo descritas, para elaboración del contrato correspondiente:"

Acuerdo Ministerial No. 284-2015 de fecha 17 de abril de 2015. Establece: "Artículo No. 1. Desconcentrar los procesos financieros y administrativos en Unidades Ejecutoras dentro de la estructura presupuestaria del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, a través de la creación y organización de las Unidades Desconcentradas de Administración Financiera y Administrativa. Artículo 2. La Administración Financiera que también podrá denominarse "Unidad de Administración Financiera Central" -UDAF Central-, y que organizacionalmente

depende de la Administración General, será el ente coordinador en la materia de su competencia dentro del Ministerio y como tal, será la dependencia rectora en la emisión de normas, procedimientos, lineamientos y controles que garanticen el cumplimiento de las normas emitidas por el Ministerio de Finanzas Públicas y la Contraloría General de Cuentas."

Acuerdo Gubernativo No. 338-2010 del 19 de noviembre de 2010, del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Articulo No. 9. ATRIBUCIONES GENERALES DE LOS VICEMINISTROS. Numeral 5. Establece: "Celebrar y suscribir, por Delegación del Ministro, los contratos y convenios administrativos relacionados con su Despacho."

Acuerdo Ministerial No. 97-2020 de fecha 27 de mayo de 2020, Articulo 1. Establece: "Delegar la función de celebrar y suscribir las actas, contratos y convenios administrativos que se realicen en el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación: a. Viceministerio de Desarrollo Económico Rural -VIDER-, b. Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones -VISAR-, c. Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional -VISAN-, d. Viceministro Encargo de Asuntos del Petén, e) Instituto Geográfico Nacional -IGN-, f) Oficina de Control de Áreas de Reserva del Estado -OCRET- g. Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural -DICORER-. Quienes actuarán en su calidad de Autoridad Superior de las Unidades Desconcentradas de Administración Financiera y Administrativas del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; Autoridad Administrativa Superior de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado o de Autoridad delegada por la Autoridad Nominadora y/o Autoridad Superior, cuando corresponda. Artículo No. 3. Para dar cumplimiento a las normas para la contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 "otras remuneraciones de personal temporal" los informes periódicos de actividades de los contratistas deberán ser aprobados por la autoridad inmediata superior donde presta sus servicios; el informe final de actividades será autorizado por autoridad inmediata superior donde presta sus servicios y por la Autoridad Superior en quien se haya delegado la suscripción del contrato correspondiente."

Acuerdo Ministerial No. 293-2020 de fecha 30 de diciembre de 2020. "...Artículo No. 1. Se modifica el artículo 2 del Acuerdo Ministerial No. 97-2020. Articulo No. 2 Delegar la función de celebrar y suscribir actas, contratos y convenios administrativos que se realicen con cargo a la Unidad de Administración Financiera Central -UDAF Central- en el Viceministro de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones, salvo el caso de ausencia temporal o incompatibilidad, en la cual la delegación recaerá en otro de los viceministros citados en el orden…"

Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, Normas para la contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 “Otras remuneraciones de personal temporal”, Establece: “…De conformidad con las leyes de la materia, las personas contratadas con cargo al renglón presupuestario 029 “Otras remuneraciones de personal temporal”, tienen prohibición para el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección y ejecución...

“Numeral 1. Las personas contratadas con cargo al renglón presupuestario mencionado, no tienen la calidad de “servidores públicos” de conformidad con lo preceptuado por el artículo 4º de la Ley de Servicio Civil y 1º de su Reglamento, por lo que debe quedar claramente estipulado en el contrato respectivo que dichas personas no tienen derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la Ley otorga a los servidores públicos, tales como: Indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y permisos..” “No obstante lo anterior, las personas contratadas, además de las retribuciones pactadas por sus servicios, tienen derecho a que se les pague los gastos que incurran, cuando por motivo de los servicios prestados, tengan que trasladarse al interior o exterior del país, para lo cual cada dependencia deberá elaborar el procedimiento que corresponda. Esta condición también debe quedar establecida en el contrato correspondiente de prestación de servicios.”

“Numeral 2. Para la contratación de servicios técnicos y/o profesionales individuales en general, deberá generarse términos de referencia que definan el alcance y objetivo de la contratación, el detalle de actividades y resultados esperados, perfil de la persona individual a contratar definiendo la capacidad Técnica y/o calificación académica profesional requerida para su evaluación, así como el periodo y el monto de la contratación."

”Numeral 9. Establece: La contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario referido, solamente se autorizará cuando tales servicios no puedan ser desempeñados por empleados regulares y siempre que pueda determinarse su costo total, el plazo y el producto final y que la actividad a realizarse no tenga carácter permanente a criterio de la autoridad contratante.”

"Numeral 10. Establece: “Con cargo al renglón presupuestario descrito únicamente pueden contratarse personas individuales para la realización de trabajos o estudios específicos de naturaleza técnica o profesional.”

“Numeral 11. El costo de la contratación se hará por una cantidad global y se definirán pagos parciales por períodos regulares, de acuerdo al avance de los trabajos, circunstancias que deben quedar claramente establecidas en el

contrato."

"Numeral 13. Debe establecerse en el texto del contrato, la obligación que tienen las personas contratadas de rendir informes periódicos del avance de los servicios pactados, así como un informe final acompañado de producto o resultado de la prestación de sus servicios, informe que deberá ser aprobado por la Máxima Autoridad de la institución o el funcionario a quien se haya delegado la firma del contrato que corresponda."

COMENTARIO

En atención a lo manifestado por los licenciados Auditores Gubernamentales en la condición del posible hallazgo, "...se determinó la existencia de personal que realizó funciones de carácter permanente y en forma continua, esta situación evidencia que los términos de referencia aprobados, establecen las actividades de carácter administrativo, secretarial, profesional, entre otros, mismas que son propias y cotidianas para poder lograr sus fines particulares, que sirven para contribuir a los fines de las diversas direcciones, unidades y departamentos que pertenecen al Ministerio, esto es ratificado al obtener información de las actividades descritas con anterioridad, por medio de una muestra selectiva de cada contratación efectuada, obteniendo y validando la información por medio del formulario preparado por la comisión de auditoría denominado ficha técnica de verificación de personal, donde se constató la información relacionada con su contratación..."

Así también considerando lo manifestado en la causa: "emitieron términos de referencia, suscribieron y aprobaron contratos por servicios técnicos y profesionales, de personal contratado bajo el renglón 029 Otras remuneraciones de personal temporal, autorizaron los informes mensuales, constatando que todos los documentos detallan, aprueban y evidencian que las actividades realizadas por dicho personal, son de carácter permanente."

De acuerdo a lo indicado por los licenciados Auditores Gubernamentales, en la condición sobre la emisión de términos de referencia, aprobando contratos, y autorizando informes mensuales, el suscrito de acuerdo a las normativas establecidas para la administración del Ministerio, y por la normativa general que aplica a las contrataciones de personal 029, no tiene participación en la elaboración de términos de referencia, aprobación de informes mensuales y suscribiendo contratos para este tipo de contrataciones que dan origen a la asignación de actividades a dicho personal, según lo planteada en la condición del posible hallazgo.

PETICIÓN

Por lo anteriormente expuesto y medios de prueba legales y documentales presentados, solicito con el debido respeto a la Comisión de Auditoria Gubernamental, se desvanezca y se me exima de la responsabilidad directa de este posible hallazgo, en virtud que como lo demuestro en el uso de la normativa legal descrita, el Ministerio cuenta con las instancias correspondientes sobre desconcentración y de delegación de funciones y responsabilidades administrativas y financieras en lo que respecta a la contratación de servicios técnicos y profesionales de personal bajo el renglón 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal, ya que como pudo observarlo la Comisión de Auditoría Gubernamental, en los documentos revisados los procesos son realizados por la instancias designadas en la normativa legal interna del Ministerio. Así también solicito a la Comisión de Auditoría Gubernamental, se consideré lo establecido en la Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, Normas para la contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 “Otras remuneraciones de personal temporal, referente a que, solamente se autorizará cuando tales servicios no puedan ser desempeñados por empleados regulares y siempre que pueda determinarse su costo total, el plazo y el producto final y que la actividad a realizarse no tenga carácter permanente a criterio de la autoridad contratante, que el presente caso recae en la Unidades Ejecutoras del Ministerio.

En nota sin número de fecha Guatemala, 20 de abril de 2022, el señor Jorvy Leonel Díaz Reyes, quien fungió como Administrador General, durante el período del 22 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta: “…Señores Contralores, quisiera exponer mis razones por las cuales no considero que se me atribuya lo indicado en la Condición del posible hallazgo denominado Personal contratado bajo el renglón 029 con funciones permanentes, las cuales detallo a continuación:

a. Los contratos que se mencionan en el cuadro adjunto al posible hallazgo y que se refieren a la Administración General, me permito informar que los Términos de Referencia fueron autorizados antes de asumir el cargo de Administrador General, los cuales constan en los archivos de Recursos Humanos.
b. Los contratos a los que se refieren en la Administración General que indican que tienen funciones permanentes identificados como 2021-1-4-554 con el 2021-5-3-1931 y/o 2021-1-4-557 con el 2021-5-3-1952, toda vez que de cada caso el primero de los contratos vence con fecha 30 de abril 2021 y el segundo inicia con fecha 03 de mayo 2021, por lo tanto existe interrupción de tiempo en la Prestación de Servicios Técnicos para los que fueron

contratados en la Administración General, respetando los requerimientos contemplados en el Decreto Número 57-92 Ley de Contrataciones del Estado.

c. Adicional me permito informar que el presupuesto para el año 2021 no fue aprobado por el Congreso de la Republica, razón por lo que se tuvo que readecuar las asignaciones presupuestarias, para el complemento de contrataciones contempladas para el ejercicio fiscal 2021, dichos contratos contemplan que los servicios que prestan son de apoyo a la Institución.
d. El requerimiento para la suscripción de los Contratos en el 2021, responden a que el personal permanente de este Ministerio es escaso por lo que para atender las necesidades en la Institución, se hace necesario contratar personal temporal que apoya las funciones a cargo del personal permanente, el Servicio de Atención al Público en ventanillas, no se puede prescindir ya que afectaría la atención para usuarios internos como externos, lo cual provocaría un retraso y falta de agilización de expedientes que atiende la Administración General.
e. De conformidad con el Acuerdo Gubernativo 338-2010 Reglamento Orgánico Interno en su artículo 25 Atribuciones de la Administración General: se contemplan 15 numerales de las atribuciones y funciones de trabajo, entre otros los de recibir, registrar, clasificar, administrar y atender los asuntos del Despacho Ministerial.
f. En el Acuerdo Ministerial 259-2021 que aprueba el Manual de Normas y Procedimientos de Administración General, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, y el Manual de Normas y Procedimientos de Administración General, desde su índice y contenido se observa cuales son de forma específica las atribuciones y funciones de la Administración General.

CONCLUSION:

Derivado de los argumentos anteriormente expuestos, se concluye que no existe responsabilidad directa de mi parte como Administrador General, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, debido a que asumió el cargo de Administrador General cuando ya se habían aprobado los Contratos 029 y su correspondiente pago del mes de enero.

PETICION:

Por lo expuesto anteriormente, en mi calidad de Administrador General, durante el periodo del 22 de enero al 31 de diciembre 2021, di cumplimiento a las normativas legales, como responsable del control interno de la Dirección a mi cargo, por lo que en ningún momento existió la intención de ocasionar perjuicio a los intereses

del estado, razón por la cual solicito a los Señores Auditores Contralores se sirvan revisar, evaluar y analizar mis argumentos de defensa, con los cuales busco desvanecer y/o se me desestime del posible hallazgo denominado "Personal contratado bajo el renglón 029 con funciones permanentes" respetando las bases legales, normativas vigentes citadas y copias de los documentos presentados por medio de los cuales me he apoyado, para demostrar la razón por la cual considero no tener competencia directa en el hallazgo informado…"

En nota sin número, con fecha 19 de abril de 2022, el Señor Gerardo (S.O.N.) Alegría Varela, quien fungió como Viceministro Encargado de Asuntos del Petén, por el período del 01 de enero al 01 de septiembre de 2021, manifiesta: "…La estructura orgánica del Viceministerio Encargado de Asuntos del Petén según Acuerdo Gubernativo No. 338-2010, en el Artículo 17, solamente contempla los puestos de Viceministro, Director de Desarrollo Agropecuario, Jefe de Departamento de Desarrollo Pecuario y Jefe de Desarrollo Agrícola; Dirección de Coordinación de Recursos Naturales y Agroturismo, Jefe de Departamento de Recursos Naturales y Jefe de Departamento de Agroturismo. Con la creación de las Unidades Ejecutoras del MAGA, según Acuerdo Ministerial 284-2015, no contempla varios puestos clave que deben ser permanentes. Dichos puestos han sido solicitados a la Dirección de Recursos Humanos del MAGA, mismos que no han sido solventados al momento. Es por ello que debido a la necesidad se ha contratado personal bajo el renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones al personal temporal, con el fin de cumplir con los objetivos planteados, sin dejar de gestionar los puestos permanentes. Así como ya se realizó la propuesta de nueva estructura orgánica del Viceministerio Encargado de Asuntos del Petén que está en revisión por parte de la Dirección de Planeamiento del MAGA.

NO.	NOMBRES Y APELLIDOS	PUESTO NOMINAL	PUESTO FUNCIONAL	RENGLÓN PRESUPUESTARIO	UNIDAD A LA QUE PERTENECE
1	GERARDO ALEGRÍA VARELA	VICEMINISTRO	VICEMINISTRO ENCARGADO DE ASUNTOS DE PETÉN, DEL 01/01/2021 AL 31/08/2021	011	ADMINISTRACIÓN CENTRAL
2	ELMER ELISANDRO AGUSTÍN OLIVA PACHECO	VICEMINISTRO	VICEMINISTRO ENCARGADO DE ASUNTOS DE PETÉN, DEL 01/09/2021 AL 31/12/2021	011	ADMINISTRACIÓN CENTRAL
3	PABLO MORALES MEJIA	DIRECTOR EJECUTIVO III	JEFE ADMINISTRATIVO FINANCIERO	022	VICEPETÉN
4	AXEL OSWALDO MONTERO VENTURA	DIRECTOR TÉCNICO III	ENCARGADO DE ADQUISICIONES	011	VICEPETÉN
5	RONEL GUDIEL	SUBDIRECTOR	ENCARGADO DE	011	VICEPETÉN

	LOPEZ	TÉCNICO III	CONTABILIDAD		
6	ESTUARDO ELIAS GONZALES VASQUEZ	DIRECTOR TÉCNICO II	ENCARGADO DE PRESUPUESTO DEL VICEMINISTERIO ENCARGADO DE ASUNTOS DE PETEN	011	VICEPETÉN
7	HUGO LUIS VELASQUEZ ZURITA	ASESOR PROFESIONAL ESPECIALIZADO III	DIRECTOR DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL 01/01/2021 AL 30/11/2021	011	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, MAGA CENTRAL
8	MAYNOR ESTUARDO ARÉVALO DUBÓN	DIRECTOR TÉCNICO II	DIRECTOR DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL 01/12/2021 AL 31/12/2021	011	VICEPETÉN
9	JESUS HUMBERTO CHIQUIN LOPEZ	ASESOR PROFESIONAL ESPECIALIZADO IV	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO PECUARIO	011	VICEPETÉN
10	JUAN CARLOS BARQUIN ALDECOA	ASESOR PROFESIONAL ESPECIALIZADO IV	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO AGRICOLA	011	VICEPETÉN
11	OSCAR ROBERTO FION OZAETA	ASESOR PROFESIONAL ESPECIALIZADO IV	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AGROTURISMO	011	VICEPETÉN
12	MYNOR ADELBI MENDEZ LOPEZ	ASESOR PROFESIONAL ESPECIALIZADO IV	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE USO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES DEL 01/01/2021 AL 24/09/2021	011	VICEPETÉN
13	MICHAEL JOSE MONTE BAC	DIRECTOR EJECUTIVO IV	DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE RECURSOS NATURALES Y AGROTURISMO DEL 01/01/2021 AL 14/01/2021	022	VIDER
14	ALDO FERNANDO RODAS CASTELLANOS	DIRECTOR TÉCNICO II	DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE RECURSOS NATURALES Y AGROTURISMO DEL 15/02/2021 AL 31/12/2021	011	VICEPETÉN

Como se puede observar en el cuadro anterior, el personal permanente que conforma la Unidad Ejecutora 208 es insuficiente para desempeñar las funciones administrativas que en ley le corresponde, motivo por el cual ha realizado

diferentes acciones encaminadas a la contratación de personal permanente, como se indica a continuación.

Mediante oficio DR-DAP-156-2021/EG de fecha 06 de abril de 2021, la Dirección de Recursos Humanos solicita al Viceministro Encargado de Asuntos de Petén, se sirva trasladar las necesidades de personal con cargo al renglón presupuestario 011 “Personal Permanente”, para ser tomados en cuenta en la planificación necesaria para llevar a cabo los procesos de Reclutamiento y Selección de personal ante a Oficina Nacional de Servicio Civil.

Dicho requerimiento es atendido mediante oficio No. 174-2021, DESPACHO-VIPETÉN Ref. GAV/maas de fecha 16 de abril de 2021, por medio del cual se solicita la creación de 12 puestos de trabajo con cargo al renglón presupuestario 011 “Personal Permanente”.

Adicionalmente, el suscrito, en el afán de satisfacer las necesidades de personal presupuestado dentro de la Unidad Ejecutora, realizó las gestiones que a continuación se describen: Oficios Nos. 435, 436 y 438-2020, dirigidos a la Dirección de Recursos Humanos, por medio de los cuales se solicitaba los movimientos de personal cargado a la Unidad Ejecutora del Viceministerio Encargado de Asuntos de Petén y que se encuentran realizando funciones en Unidades Ejecutoras distintas a las que nominalmente están contratadas, así como de personal que realiza funciones administrativas dentro del Viceministerio Encargado de Asuntos de Petén y que nominalmente pertenecen a otras Unidades Ejecutoras.

Mediante oficio No. 175-2021, DESPACHO-VIPETÉN Ref. GAV/maas de fecha 16 de abril de 2021, nuevamente se solicita a la Dirección de Recursos Humanos, los movimientos de personal necesarios para la regularización del funcionamiento de la Unidad Ejecutora del Viceministerio Encargado de Asuntos de Petén. Sin embargo, al final de mi gestión como Viceministro Encargado de Asuntos de Petén, el 31 de agosto de 2021, aún no se contaba con la atención a dichos requerimientos..."

En nota sin número, sin fecha, el Señor Víctor Hugo Guzmán Silva, quien fungió como Viceministro de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta: “…En relación a este posible hallazgo, me permito hacer referencia a las siguientes normas, con las que argumento mi defensa: Constitución Política de la República de Guatemala, Sección Décima. Régimen Económico y Social. Artículo 119. Obligaciones del Estado. Son obligaciones fundamentales del Estado: a. Promover el desarrollo económico de la Nación, estimulando la iniciativa en actividades agrícolas, pecuarias, industriales, turísticas y de otra naturaleza.”

Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, Articulo No. 4. Principios que Rigen la Función Administrativa. Establece: “El fin supremo del Estado es el bien común y las funciones del Organismo Ejecutivo han de ejercitarse en orden a su consecución y con arreglo a los principios de solidaridad, subsidiariedad, transparencia, probidad, eficacia, eficiencia, descentralización y participación ciudadana.”

Acuerdo Gubernativo No. 338-2010 del 19 de noviembre de 2010, del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Articulo No. 26. ESTRUCTURA INTERNA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL. Establece: “Para el cumplimiento de sus atribuciones la Administración General se estructura de la siguiente manera: 3) Recurso Humano integrado por: Asesoría Jurídica Laboral; Aplicación de Personal; Admisión de Personal, Gestión de Personal, Desarrollo de Personal. Sus atribuciones son las siguientes: 3.1. Planificar, dirigir, coordinar, y controlar las actividades que desarrolla el sistema de administración de recursos humano. 3.2. Diseñar, implementar y evaluar las políticas de gestión de recursos humano. 3.8 Administrar con eficiencia los recursos humanos del Ministerio, en cuanto a la selección, contratación, nombramientos, ascensos, retiros, régimen disciplinario, formación profesional y desarrollo. 3.9. Mantener comunicación directa en materia de recursos humanos con las distintas dependencias del Ministerio, la Oficina Nacional de Servicio Civil, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y el Ministerio de Finanzas Públicas.”

Acuerdo Ministerial No. 284-2015 de fecha 17 de abril de 2015. Establece: “Artículo No. 1. Desconcentrar los procesos financieros y administrativos en Unidades Ejecutoras dentro de la estructura presupuestaria del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, a través de la creación y organización de las Unidades Desconcentradas de Administración Financiera y Administrativa. Artículo 2. La Administración Financiera que también podrá denominarse "Unidad de Administración Financiera Central" -UDAF Central-, y que organizacionalmente depende de la Administración General, será el ente coordinador en la materia de su competencia dentro del Ministerio y como tal, será la dependencia rectora en la emisión de normas, procedimientos, lineamientos y controles que garanticen el cumplimiento de las normas emitidas por el Ministerio de Finanzas Públicas y la Contraloría General de Cuentas.”

Decreto Número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egreso del Estado para el Ejercicio Dos Mil Diecinueve, vigente para el ejercicio fiscal 2020 y 2021. Artículo 35. Otras remuneraciones de personal temporal. Las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas, Autónomas y Empresas Públicas, podrán contratar servicios

técnicos y profesionales sin relación de dependencia, con cargo al renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal. Siempre que los servicios se enmarquen en la descripción contenida en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, y bajo el procedimiento que establece el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento. En los contratos que se suscriban para la prestación de servicios con cargo al renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal, quedará claramente estipulada la naturaleza de la actividad encomendada al profesional o técnico contratado. Asimismo, deberá establecerse que las personas a contratar con cargo a este renglón, no tienen calidad de servidores públicos, por lo tanto no tienen derecho a ninguna prestación laboral, la entidad contratante tiene la potestad de dejar sin efecto dicho contrato en cualquier momento, sin que ello implique responsabilidad de su parte, y los servicios a contratar no deben exceder del ejercicio fiscal vigente. Cada autoridad contratante queda obligada a publicar cada mes en el portal web de la entidad la información que transparente los servicios, así como los informes con los nombres y las remuneraciones."

El Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, sexta edición, reformado por el Acuerdo Ministerial Número 379-2017, de fecha 29 de diciembre de 2017, Sección 3. Descripción De Cuentas, establece: "029 Otras remuneraciones de personal temporal. En este renglón se incluyen honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia, asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en períodos que no excedan un ejercicio fiscal."

Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, Normas para la contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 "Otras remuneraciones de personal temporal", Establece: "…De conformidad con las leyes de la materia, las personas contratadas con cargo al renglón presupuestario 029 "Otras remuneraciones de personal temporal", tienen prohibición para el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección y ejecución…

"Numeral 1. Las personas contratadas con cargo al renglón presupuestario mencionado, no tienen la calidad de "servidores públicos" de conformidad con lo preceptuado por el artículo 4º de la Ley de Servicio Civil y 1º de su Reglamento, por lo que debe quedar claramente estipulado en el contrato respectivo que dichas personas no tienen derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la Ley otorga a los servidores públicos, tales como: Indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y permisos.."

“No obstante lo anterior, las personas contratadas, además de las retribuciones pactadas por sus servicios, tienen derecho a que se les pague los gastos que incurran, cuando por motivo de los servicios prestados, tengan que trasladarse al interior o exterior del país, para lo cual cada dependencia deberá elaborar el procedimiento que corresponda. Esta condición también debe quedar establecida en el contrato correspondiente de prestación de servicios.”

“Numeral 2. Para la contratación de servicios técnicos y/o profesionales individuales en general, deberá generarse términos de referencia que definan el alcance y objetivo de la contratación, el detalle de actividades y resultados esperados, perfil de la persona individual a contratar definiendo la capacidad Técnica y/o calificación académica profesional requerida para su evaluación, así como el periodo y el monto de la contratación."

”Numeral 9. Establece: La contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario referido, solamente se autorizará cuando tales servicios no puedan ser desempeñados por empleados regulares y siempre que pueda determinarse su costo total, el plazo y el producto final y que la actividad a realizarse no tenga carácter permanente a criterio de la autoridad contratante.”

"Numeral 10. Establece: “Con cargo al renglón presupuestario descrito únicamente pueden contratarse personas individuales para la realización de trabajos o estudios específicos de naturaleza técnica o profesional.”

“Numeral 11. El costo de la contratación se hará por una cantidad global y se definirán pagos parciales por períodos regulares, de acuerdo al avance de los trabajos, circunstancias que deben quedar claramente establecidas en el contrato.”

“Numeral 13. Debe establecerse en el texto del contrato, la obligación que tienen las personas contratadas de rendir informes periódicos del avance de los servicios pactados, así como un informe final acompañado de producto o resultado de la prestación de sus servicios, informe que deberá ser aprobado por la Máxima Autoridad de la institución o el funcionario a quien se haya delegado la firma del contrato que corresponda.”

Contrato Administrativo de Servicios Técnicos Número Dos Mil Veintiuno Guion Uno Guion Cuatro Guion Ciento Setenta Y Dos (2021-1-4-2723). Clausula CUARTA: PLAZO. El plazo del presente contrato administrativo inicia a partir del cuatro de enero del dos mil veintiuno y vencerá el treinta de abril de dos mil veintiuno. En caso que el presente contrato se diera por terminado antes del vencimiento del plazo convenido. Clausula DÉCIMA SEGUNDA: OTRAS ESTIPULACIONES. Los documentos e informes que se originen del presente

contrato administrativo serán para uso exclusivo del Ministerio. EL CONTRATISTA acepta expresamente que la relación con el MINISTERIO es de carácter contractual por lo que no tendrá la calidad de Servidor Público y en consecuencia no tendrá derecho a ninguna de las prestaciones laborales establecidas en la Ley de Servicio Civil y otras leyes laborales para los servidores públicos, tales como: indemnizaciones, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, bonos, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos o cualquier otra prestación laboral, por lo que al acto contractual no crea relación laboral entre las partes..."

COMENTARIO

En atención a lo manifestado por los licenciados Auditores Gubernamentales en la condición del posible hallazgo, a este respecto manifiesto que el suscrito con base a la normativa legal descrita anteriormente, en mi calidad de Viceministro, que en cumplimiento a los objetivos institucionales, el Ministerio, cuenta con los niveles de ejecución y responsabilidades bien definidos con lo que respecta a la contratación del personal 029, Otras remuneraciones al personal temporal, y también se da cumplimiento a lo establecido en la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, en el sentido de que las contrataciones realizadas estén apegadas a lo dictado por los órganos rectores en la materia.

También es importante manifestar que las funciones del personal descrito en la condición son de gestión y apoyo, en ningún momento fungen con autoridad o dirección toda vez que se ha respetado el renglón asignado.

Adicionalmente las funciones del personal 029 descrito en la condición, son de gestión y apoyo técnico, por lo que esta necesidad no es de carácter permanente, derivado que depende la cantidad de documentos que sea necesario gestionar.

PETICIÓN

Por lo anteriormente expuesto y medios de prueba legales y documentales presentados, solicito con el debido respeto a la Comisión de Auditoria Gubernamental, se desvanezca y se me exima de la responsabilidad de este posible hallazgo, en virtud que el Ministerio cuenta con las instancias correspondientes sobre desconcentración y delegación de actividades y responsabilidades administrativas y financieras en lo que respecta a la contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 y así también como queda demostrado en los contratos revisados por los Licenciados Auditores Gubernamentales los mismos son elaborados con los requisitos y considerandos en la normativa legal aplicable a las contrataciones de Personal 029…"

En Oficio con número IGN-DG-138-2022 de fecha 19 de abril de 2022, la señora Rocsanda Pahola Méndez Mata de Lara, quien fungió como Directora del Instituto Geográfico Nacional -IGN-, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta: "…Es importante indicar que el personal del cual se hace mención no toma decisiones trascendentales ya que su función únicamente es de apoyo, por tratarse de personal temporal. En tal virtud se han realizado gestiones ante el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para la creación de puestos permanentes (011), sin embargo, por ser un procedimiento complejo y largo, nos encontramos en la necesidad de contratar personal temporal que cubra estas necesidades en la medida de lo posible, con el objeto de proveer información geográfica y cartográfica confiable para la investigación, planificación, monitoreo, para el desarrollo del país a nivel público y privado, así también poder cumplir con los fines y metas del Instituto Geográfico Nacional.

Para tal efecto adjuntamos copia de las gestiones que se han realizado, requiriendo las plazas antes indicadas mediante oficio IGN-DG-RH-0170-2021 de fecha 17 de mayo de 2021, IGN-DG-RH-0363-2021 de fecha 7 de octubre de 2021.

Así también se ha requerido que sea asignado personal con cargo al renglón presupuestario 011 para que ocupen puestos con funciones específicas de personal permanente, según oficio IGN-DG-RH-0536-2021 de fecha 20 de diciembre de 2021.

Sin embargo, la autorización de estas plazas no depende del Instituto Geográfico Nacional, por lo que cabe mencionar lo siguiente:

1. En la División de Fotogrametría, existe un jefe de la División ocupando una plaza bajo el renglón presupuestario 011, por lo que la persona indicada únicamente presto sus servicios en apoyo técnico y cabe indicar que ya no presta sus servicios a la Institución.

2. En el área de Recursos Humanos, ya se ha solicitado la creación del puesto para la Jefatura de dicha área, por lo que actualmente la persona indicada únicamente presta sus servicios como apoyo profesional.

3. En el área de Bienes y Servicios, ya se cuenta con un jefe del Área ocupando una plaza bajo el renglón presupuestario 011 en virtud de las solicitudes que se han realizado, cabe mencionar que la persona que se indica en el numeral 3, únicamente brinda apoyo técnico.

4. En la División de Información Geográfica, la persona que se indica en el numeral 4, ya no presta sus servicios a la Institución, sin embargo, el apoyo

brindado fue únicamente técnico.

5 .En el área financiera, las personas indicadas en los numerales 5 y 6, únicamente brindan apoyo técnico y profesional respectivamente, dicha área siempre ha contado con el personal bajo el renglón 011 para las funciones de son de carácter permanente.

6. En la División de Cartografía, siempre se ha contado con un jefe de la División ocupando la plaza bajo el renglón presupuestario 011, cabe mencionar que la persona que se indica en el numeral 7, únicamente brinda apoyo técnico.

7. En el área de Información Pública, ya se ha solicitado la creación del puesto para la Jefatura de dicha área, por lo que actualmente la persona indicada únicamente presta sus servicios como apoyo técnico.

8. En la División de Información Geográfica, la persona que se indica en el numeral 9, ya no presta sus servicios a la Institución, sin embargo, el apoyo brindado fue únicamente profesional…"

En nota sin número de fecha 20 de abril de 2022; el señor José Miguel Antonio Duro Tamasiunas, quien fungió como Viceministro de Desarrollo Económico Rural, durante el período de responsabilidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021; manifiesta: "…Por medio del Oficio-079-2021/RRHHVIDER/pr, de fecha veintinueve de abril de 2021, la Encargada de Recursos Humanos de este Viceministerio, con mi Visto Bueno como Viceministro, trasladó al Licenciado Jorvy Leonel Díaz Reyes, Administrador General de este Ministerio, con copia a la Dirección de Recursos Humanos, el requerimiento de la necesidad de creación de plazas con cargo al renglón presupuestario 011 "personal permanente" remitiendo los perfiles tales como (tipo de servicio, puesto funcional, Dirección o Unidad de trabajo, especialidad, perfil, experiencia y funciones.

Así mismo se determinó que los contratistas Marilena Escobar y Escobar, Claudia Gabriela Chonay Simón, Carlos Estuardo de León Quintanilla, José Hermogenes González Zúñiga y Ricardo de Jesús Velásquez Contreras no manejan fondos del Estado ni se encuentran ejerciendo funciones de Dirección y Delegación de personal, por lo que son contratos de servicios eminentemente temporal, de conformidad a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado.

En el caso de Celenia Antonieta Blanco Barrios, por medio del Oficio DRP-038-01-2022 la ingeniera Agrónomo Midia Escobar, Directora Dirección de Reconversión Productiva VIDER-MAGA con mi visto bueno como Viceministro,

solicita a la Directora de Recursos Humanos de este Ministerio sea ANULADO el contrato No. 2022-1-4-1200, ya que la profesional no prestará más sus servicios profesionales en la Dirección.

Por lo anteriormente expuesto, muy respetuosamente a los honorables señores Auditores solicitó, que se desvanezca el presente hallazgo hacia mi persona, en virtud que como Viceministro de Desarrollo Económico Rural en cumplimiento de mis funciones, así como las Normas de Control Gubernamental, emitidas por la Contraloría General de Cuentas en especial a la 1.5, 1.9, 1.10, 2.2, 2.5, 2.6, en especial a las de separación de funciones y segregación de funciones, es responsabilidad de la Dirección Recursos Humanos del MAGA, todo lo relacionado a la selección y contratación del personal, esto de conformidad a lo establecido en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

En tal sentido, me permito de manera respetuosa solicitar a la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, el desvanecimiento del Hallazgo No. 10 Personal contratado bajo renglón 029 con funciones permanentes, relacionado con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, en virtud que como Viceministro de Desarrollo Económico Rural, se ha cumplido con mis funciones durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021; realizando las gestiones ante la Dirección de Recursos Humanos del MAGA para contar con personal permanente, ya que es una gestión administrativa de la Dirección de Recursos Humanos y el Despacho Superior, esto de conformidad a las Normas de Control Interno Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas. Realizando dentro del marco de mis atribuciones las gestiones administrativas necesarias para contar con el traslado de personal contratado de manera temporal a personal permanente y con esto evitarle al Estado de Guatemala el detrimento de su patrimonio al realizar pagos de prestaciones laborales con intereses y multas por medio de los litigios interpuestos en contra del Ministerio…”

En nota sin número, de fecha 18 de abril de 2022, Oscar Orlando Lemus Guerra, quien fungió como Director de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, durante el periodo de responsabilidad del 01 de enero al 07 de junio de 2021, manifiesta: “…Hallazgo No. 10 Personal contratado bajo renglón 029 con funciones permanentes…Ante esto es importante indicar que, se dio cumplimiento a lo establecido en el Decreto Número 25-2018, Decreto Número 57-92 y Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, Normas para la contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 “Otras remuneraciones de personal temporal”, derivado que, contrataron servicios técnicos y profesionales sin relación de dependencia, con cargo al renglón degasto 029 Otras

remuneraciones de personal temporal, los servicios se enmarcaron en la descripción contenida en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala y bajo el procedimiento que establece el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, además, se estableció en los contratos suscritos para la prestación de servicios con cargo al renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de Personal Temporal, claramente la naturaleza de la actividad encomendada al profesional o técnico contratado; asimismo, se estableció que las personas contratadas no tienen calidad de servidores públicos. Además, los términos de referencia de las personas contratadas con cargo al renglón presupuestario 029 "Otras remuneraciones de personal temporal", no especificaban el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección y ejecución; como lo establece el objeto de cada contrato, las personas fueron contratadas con apoyo.

Derivado de lo anterior, resulta evidente que se dio observancia a la normativa vigente, razón por la cual estimo que, la condición del presente posible hallazgo no es pertinente, razón por la que solicito el mismo se desvanezca en la fase de discusión.

El Decreto Número 1748 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Servicio Civil, Artículo. 4. Servidor Público, a criterio propio, no puede vincularse a la contratación de este tipo de servicios, ni ayuda al argumento del criterio…"

En nota sin número de fecha 20 de abril de 2021, Cesar Vinicio Arreaga Morales, quien fungió como Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional, durante el periodo de responsabilidad del 07 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta: "…DE LA EVACUACIÓN DE LA AUDIENCIA CONFERIDA Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS DE PRUEBA PARA EL DESVANECIMIENTO DEL POSIBLE HALLAZGO: Para el efecto del desvanecimiento del posible hallazgo, me permito de manera respetuosa manifestar lo siguiente: La actuación de mi persona como Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional, se encuentra enmarcada en la Ley, según consta en el mismo criterio aplicado al posible hallazgo por los Honorables señores Contralores, ya que todos los contratos a que hace referencia la condición fueron suscritos en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, vigente para el período fiscal 2021, que es el Decreto No. 25-2018 del Congreso de la República, que literalmente establece: "ARTICULO 35. Otras remuneraciones de personal temporal. Las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas, Autónomas y empresas Públicas, podrán contratar servicios técnicos y profesionales sin relación de dependencia, con cargo al renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal, siempre que los servicios se

enmarquen en la descripción contenida en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, y bajo el procedimiento que establece el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

La Presidencia de la República, Ministerios de Estado, Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo, Descentralizadas y Empresas Públicas, que suscriban contratos con cargo al renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal, no podrán pagar honorarios que excedan la cantidad de TREINTA MIL QUETZALES (Q.30,000) en cada mes, con excepción de los que se financien con desembolsos de recursos provenientes de donaciones o préstamos externos, siempre y cuando, así lo estipulen dichos convenios.

Las autoridades superiores de las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Empresas Públicas, deberán aprobar bajo su responsabilidad y mediante resolución, la programación mensual de los servicios a contratar con cargo al renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal, la cual debe contener como mínimo a nivel de estructura presupuestaria, la descripción de los servicios a contratar, el monto del contrato y el período de duración. Durante enero del ejercicio fiscal vigente debe remitirse la programación y la resolución de aprobación a la Contraloría General de Cuentas. Las reprogramaciones deben ser aprobadas y notificadas de la misma forma. Asimismo, las entidades deberán registrar la programación y reprogramaciones en el sistema correspondiente.

En los contratos que se suscriban para la prestación de servicios con cargo al renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal, quedará claramente estipulada la naturaleza de la actividad encomendada al profesional o técnico contratado. Asimismo, deberá establecerse que las personas a contratar con cargo a este renglón, no tienen calidad de servidores públicos, por lo tanto, no tienen derecho a ninguna prestación laboral, la entidad contratante tiene la potestad de dejar sin efecto dicho contrato en cualquier momento, sin que ello implique responsabilidad de su parte, y los servicios a contratar no deben exceder del ejercicio fiscal vigente. Cada autoridad contratante queda obligada a publicar cada mes en el portal web de la entidad la información que transparente los servicios, así como los informes con los nombres y las remuneraciones.”

Asimismo, se cumplió fielmente con lo que para el efecto establece la Circular conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, que contiene las normas para la contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029, otras remuneraciones de personal temporal.

Como se evidencia con la copia de los contratos, los contratos referidos y analizados en la condición cuentan todos con todas y cada una de las condiciones que se establecen en el artículo de la Ley antes citado y que es el aplicable a la suscripción de tales contratos, siendo asimismo la base del criterio de los señores auditores, por lo que como puede observarse todos los contratos cumplen con los requerimientos de la Ley:

Son contratos por servicios técnicos y profesionales.

Se enmarcan totalmente en el manual de Clasificaciones presupuestarias para el Sector público de Guatemala, ya que: Perciben honorarios, no tienen relación de dependencia, están asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado que es el VISAN y algunos de ellos han sido dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades. Ningún contrato excede el un ejercicio fiscal, como el mismo cuadro de la muestra objeto de análisis establece en los cuales ningún contrato tiene plazo superior al 31 de diciembre de 2021.

Las actividades del técnico o profesional están claramente establecidas en el objeto de la contratación contenido en la cláusula segunda de los contratos, por lo que su naturaleza de servicios técnicos o profesionales están claros y no dan oportunidad de confusión.

El mismo contrato en su texto, en la cláusula quinta obliga a prestar una fianza de responsabilidad, que corresponde únicamente a los contratistas del Estado, en la cláusula décimo segunda el mismo contratista está aceptando de manera expresa que la relación con el Ministerio de Agricultura es de carácter contractual por lo que no tiene la calidad de Servidor público y en consecuencia no tiene derecho a ninguna de las prestaciones laborales establecidas en la Ley del Servicio Civil y otras leyes laborales, tampoco está sujeto a horario.

También la cláusula novena de todos los contratos 029 establecen: “TERMINACIÓN DEL CONTRATO. EL MINISTERIO podrá dar por terminado el presente contrato administrativo sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: … h) Unilateralmente cuando así convenga a los intereses del El Ministerio, sin que ello implique responsabilidad por parte de EL MINISTERIO”.

Para el efecto de comprobar mis aseveraciones y al mismo tiempo comprobar que como Viceministro sí he cumplido con la Ley al establecer que todos los contratos 029 cumplan con todos los requisitos legales y que los mismos no han traspasado el período fiscal correspondiente, apegándome a lo que para el efecto se establece en el Decreto 25-2018 del Congreso de la República y lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado, ya que dichos contratos cumplen también

con lo establecido en los artículo 44, 47, 48, 49, 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Es necesario también acotar que los contratos de referencia, que son la condición del posible hallazgo cumplen con la normativa exigida por la CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS conforme la circular conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Contraloría General de Cuentas y la Oficina Nacional del Servicio Civil de fecha once de enero de dos mil diecisiete que se refiere a la contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029, otras remuneraciones de personal temporal.

En cuanto a la CONDICIÓN establecida para el posible hallazgo, los respetables señores Auditores de la Contraloría General de Cuentas establecen que: "… se determinó la existencia de personal que realizó funciones de carácter permanente y en forma continua, esta situación evidencia que los términos de referencia aprobados, establecen las actividades de carácter administrativo, secretaria, profesional, entre otros, mismas que son propias y cotidianas para poder lograr su fines particulares, que sirven para contribuir a los fines de las diversas direcciones, unidades y departamentos que pertenecen al Ministerio…"

Lo anterior es una aseveración infundada, ya que la contratación de servicios técnicos y profesionales se hace base en un requerimiento previo, en el que se determina la necesidad de la contratación haciendo un análisis exhaustivo de tal necesidad, de tal manera que cada contratación va acompañada de una nómina con el objeto de la contratación en la que se establece cuál es la necesidad de la misma y en los informes de cada contratista se pueden observar los resultados de sus actividades, por lo que sí se analiza la necesidad de contratación.

En cuanto a la supuesta realización de funciones permanentes, el mismo objeto de la contratación establece que son actividades y no funciones, por lo que se está confundiendo el término, si se tratara de funciones, estaríamos frente a un contrato permanente, mientras que al establecerse que son actividades conforme a la cláusula segunda de los contratos respectivos, se establece que el objeto de la contratación es la realización de actividades de carácter temporal y no permanente.

Asimismo, se debe considerar que tales actividades son puramente de apoyo a quienes ya realizan actividades permanentes, por lo que al disminuir la carga laboral de las personas con contratos permanentes, dichos apoyos no serán necesarios, por lo que en ese momento se consideraría la no contratación de los técnicos y profesionales que llevan a cabo tales actividades.

En la causa, la honorable comisión de auditoría, establece que se emitieron

términos de referencia, suscribieron y aprobaron contratos por servicios técnicos y profesionales de personal contratado bajo el renglón 029 Otras remuneraciones de personal temporal, autorizaron los informes mensuales, constatando que todos los documentos detallan, aprueban y evidencian que las actividades realizadas por dicho personal son de carácter permanente, sin embargo la honorable comisión omitió indicar el por qué considera que dichas actividades son de carácter permanente, cuando los contratos han sido realizados con fundamento en lo que para el efecto establece la Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y la Contraloría General de Cuentas, referente a las Normas para la contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, que claramente establece que este tipo de servicios tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección y ejecución, por lo que el hallazgo no es procedente porque dicha prohibición no se está incumpliendo ni violando, ya que como se establece en los términos de referencia, contratos, actividades e informes de actividades, ninguna de esta personas realiza actividades que vayan en contra de la prohibición antes referida, por lo que no existe incumplimiento ni violación a normas y leyes aplicables, así como también es importante establecer que LA CONTRATACIÓN DE ESTAS PERSONAS SE REALIZA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE PORQUE COMO LO ESTABLECE LA CITADA CIRCULAR CONJUNTA PORQUE “TALES SERVICIOS NO PUEDEN SER DESEMPEÑADOS POR EMPLEADOS REGULARES Y ADEMÁS CLARAMENTE PUEDE ESTABLECERSE EL COSTO TOTAL DE LA CONTRATACIÓN, EL PLAZO Y EL PRODUCTO FINAL.

También es muy importante que al momento de considerar los presentes argumentos, se establezca también por parte de la honorable comisión de auditoría que la antes referida Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y la Contraloría General de Cuentas, referente a las Normas para la contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, en el numeral 9 establece: “La contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario referido, solamente se autorizará cuando tales servicios no puedan ser desempeñados por personal permanente, siempre que pueda determinarse su costo total, el plazo y producto final y que la actividad a realizarse no tenga carácter de permanente A CRITERIO DE LA AUTORIDAD CONTRATANTE”, lo que sucede con las contrataciones objeto de análisis, ya que como autoridad contratante a mí criterio fundamentado en las leyes y regulaciones que me permiten realizar dichas contrataciones las mismas son únicamente de apoyo y por lo tanto no son de carácter permanente, porque al poder ser realizadas por personal permanente las mismas ya no serán necesarias.

CONCLUSIONES:

Por lo antes expuesto y de conformidad con las leyes citadas y los documentos que adjunto y que comprueban que las contrataciones objeto del presente posible hallazgo cumplen con TODAS Y CADA UNA de las leyes y regulaciones aplicables al caso de la contratación de referencia, por lo que, al NO EXISTIR INCUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES, EL HALLAZGO DEBE QUEDAR DESVANECIDO, ya que el mismo no procede porque NO SE ESTÁ VIOLANDO, INCUMPLIENDO O EVADIENDO EL CUMPLIMIENTO DE NINGUNA DE LAS LEYES Y NORMAS APLICABLES A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES CON CARGO AL RENGLÓN PRESUPUESTARIO 029 Y HA QUEDADO COMPROBADO QUE LAS MISMAS NO CORRESPONDEN A ACTIVIDADES DE CARÁCTER PERMANENTE, SINO TEMPORAL.

Asimismo, es procedente que los respetables auditores consideren que al confirmar el hallazgo, con base en lo que para el efecto se ha concluido, podrían incurrir en incumplimiento a las normas que rigen su propia actuación, ya que, de conformidad con el Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, que establece:

ARTICULO 44. TIPOS DE AUDITORÍAS. La Contraloría para cumplir con las funciones que le asigna la Ley, realiza de forma individual e integral, según sean las necesidades, diversos tipos de auditorías, incluyendo las contenidas en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores -ISSAI-, tales como auditorías financieras, de desempeño y de cumplimiento. El procedimiento para desarrollar los diferentes tipos de auditorías está en los reglamentos, manuales, normas internas y guías entre otras disposiciones.

c) Auditoría de Cumplimiento. Examina si las entidades contempladas en el artículo 2 de la Ley cumplen con las normas, leyes, reglamentos, contratos y convenios, entre otros. Los principios fundamentales de auditoría establecen que el auditor habrá de planificar sus tareas de manera tal que asegure una auditoría de alta calidad y que su realización se ajusta a los principios de economía, eficiencia, eficacia y prontitud. Quienes planifiquen la auditoría deben informarse de las exigencias aplicables a la entidad auditada.

ARTICULO 58. RESPONSABILIDAD DEL AUDITOR GUBERNAMENTAL. El auditor gubernamental en el desempeño de sus funciones y atribuciones, debe cumplir con las disposiciones que le asigna la Ley y este Reglamento, normas técnicas, administrativas y operativas afines entre otros instrumentos, siendo responsable directo del resultado de su trabajo en materia de fiscalización y control gubernamental, debiendo cumplir sus funciones con transparencia, en el

tiempo y especificaciones o alcances establecidos en el nombramiento; caso contrario será sujeto de deducción de responsabilidades administrativas, civiles o penales según corresponda.

ARTICULO 59. ALCANCES DE LA AUDITORÍA GUBERNAMENTAL. El auditor gubernamental nombrado para realizar examen de auditoría, es responsable de registrar puntualmente en el informe parcial o final de auditoría el período fiscalizado, la fecha en que se dieron las irregularidades encontradas en el ente objeto de fiscalización, así como el nombre y cargo desempeñado por las autoridades, servidores públicos y otras personas que laboraban en las fechas que se dieron las irregularidades.

Y también es necesario que se considere que al confirmar el presente posible hallazgo estarían generando prueba anticipada para que cualquier contratista de servicios técnicos o profesionales contratado bajo el renglón presupuestario 029 pretenda comprobar de manera suficiente, confirmada y fehaciente la existencia de una relación laboral, derivada de la confirmación de un hallazgo que persigue establecer que pudiera existir incumplimiento a leyes y regulaciones cuando no lo hay y con esto cualquier tercero interesado podría realizar las reclamaciones que se pretenden evitar, siendo entonces tal situación un detonante para una gran cantidad de demandas que actualmente el Estado puede defender y ser declaradas sin lugar, por lo que al realizar el análisis de los argumentos vertidos, se ruega a los respetables auditores actuar con base en el principio de objetividad contenido en la Ley que rige su actuación y establecer que efectivamente no existe incumplimiento legal alguno en la contratación analizada y que constituye la condición evaluada.

En cuanto al efecto, el mismo no guarda relación con la condición, el criterio y la causa, ya que ninguna de las actividades realizadas por los contratistas de servicios técnicos y profesionales implica toma de decisiones o realización de gestiones que conlleven ejercicio de la función pública, por lo que el riesgo establecido no existe ya que al evaluar el objeto de la contratación, el mismo no establece ninguna actividad que implique decisión ni gestión administrativa que conlleve ejercicio de la función pública.

DOCUMENTOS DE PRUEBA:

Circular conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, que contiene las normas para la contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029, otras remuneraciones de personal temporal, con el cual se comprueba que no existe ningún incumplimiento a leyes y regulaciones aplicables en la contratación objeto de análisis, ya que se actuó con fundamento en el

numeral 9 de la referida circular ya que a criterio de esta autoridad contratante, las actividades para las cuales se ha contratado a las personas cuyos contratos fueron evaluados, corresponden a actividades temporales de apoyo a quienes desarrollan funciones permanentes porque las mismas no es posible realizarlas únicamente con este personal, así como que también la clasificación como actividades de carácter temporal es a buen criterio de la autoridad contratante y los señores auditores no han dado elementos probatorios suficientes y claros para determinar que se trata de actividades permanentes las que realizan las personas cuyos contratos fueron evaluados.

Fotocopia simple del listado de personal permanente con el que cuenta el Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional, con el cual se comprueba que en las áreas de desempeño de las actividades de los prestadores de servicios técnicos y profesionales cuyos contratos fueron analizados, no existe personal suficiente para realizar las funciones que complementan los técnicos y profesionales contratados por lo que si es necesaria su contratación.

Fotocopias de los contratos correspondientes al período fiscal 2021, de las personas que obran en la condición del posible hallazgo, con los que se comprueba que no existe prórroga de contrato, por lo que no hay continuidad, sino que se han celebrado contratos diferentes, según la necesidad de la unidad ejecutora y que los mismos cumplen con todas las exigencias de la Ley de Contrataciones del Estado, La Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, vigente para el período de la contratación y con la Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, que contiene las normas para la contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029, otras remuneraciones de personal temporal y que tampoco existe violación a la Ley del Servicio Civil, ya que dichas contrataciones expresamente establecen que no se rigen por esta normativa, ni ninguna otra de tipo laboral. Con los contratos correspondientes se comprueba que las contrataciones son de carácter temporal y por ello tienen un plazo de contratación, así como que también se ha cumplido con establecer de conformidad con el numeral 9 de la Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y la Contraloría General de Cuentas, referente a las Normas para la contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal,que dichos contratos poseen determinación de COSTO TOTAL, PLAZO Y PRODUCTO FINAL Y QUE LA ACTIVIDAD A REALIZARSE NO TIENE CARÁCTER DE PERMANENTE A CRITERIO DE LA AUTORIDAD CONTRATANTE y que ninguna de las actividades objeto de la contratación conlleva toma de decisiones o ejecución o diligenciamiento de acciones que conlleven ejercicio de la función pública.

Cada contrato posee adjunto el informe final, en el que constan los resultados para el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, obtenidos con la contratación de cada una de las personas de la muestra, para comprobar que los resultados de las actividades realizadas sí son necesarias para este Ministerio y Fotocopia simple de los requerimientos de contratación de servicios técnicos y profesionales correspondientes a los contratistas de la muestra observada por los señores Auditores, comprobando con ellas que sí hubo un análisis sobre la necesidad de la contratación y que dicho documento respalda que la unidad ejecutora sí necesita de los servicios a contratados porque no existe personal permanente suficiente para desarrollarlos.

PETICIONES:

Por lo antes expuesto y de conformidad con la normativa legal citada y pruebas presentadas, solicito:

Que se tenga por presentada por escrito la correspondiente evacuación de audiencia que me fuera conferida para la discusión del posible hallazgo de cumplimiento a normas y regulaciones aplicables, identificado en el acápite del presente memorial.

Que al tenerse por evacuada la audiencia respectiva, se proceda a considerar todos y cada uno de los argumentos vertidos en ella, la normativa legal citada y la prueba documental presentada y que con la presente solicitud y documentos adjuntos se proceda a declarar DESVANECIDO EL POSIBLE HALLAZGO.

Adjunto en forma en formato electrónico el presente memorial de evacuación de audiencia de discusión de hallazgos y los medios de prueba ofrecidos…”

En nota sin número de fecha 20 de abril de 2022, el señor Jorge Eduardo Rodas Núñez quien fungió como Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional, durante el periodo de responsabilidad del 01 de enero al 06 de enero de 2021, manifiesta: “…ARGUMENTOS DE DEFENSA

1. Nombramiento al Cargo de Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

Durante el período auditado, fungí como Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional, durante el período del diecisiete de enero de 2020 al 04 de enero de 2021, según consta en el Acta de Toma de Posesión del Cargo de Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional 023-2020 de fecha 17 de enero de 2020, emitida por la Analista de Acciones de Personal del Departamento de Gestión de Personal de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

2. Aceptación de renuncia.

Que con fecha 30 de diciembre de 2020, se emitió el Acuerdo Gubernativo No. 13, en el que el Señor Presidente de la República de Guatemala, en el Artículo 1, acepta la renuncia presentada por mi persona, al cargo de Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Con fecha 04 de enero de 2021, a las 10:40 a.m., fui notificado del Acuerdo Gubernativo No. 13.

Vale la pena mencionar, que el día 04 de enero de 2021, fue el primer día hábil del año 2021, por lo que, no ejecuté ninguna actividad como Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional durante el período auditado.

Contratos identificados en el posible hallazgo.

Los contratos identificados dentro del posible hallazgo, se refieren a los contratos suscritos y aprobados dentro del ejercicio fiscal 2021, período dentro del cual no ejercí funciones como Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional, por los motivos antes expuestos.

Con base a lo anterior, es importante mencionar que, tales contratos no fueron suscritos por mi persona.

CONCLUSIONES

1. De conformidad con los argumentos vertidos, queda comprobado que dentro del período auditado, no ejercí funciones como Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional, al haber sido notificado de la aceptación de mi renuncia al cargo, desde el primer día hábil del año 2021, es decir, desde el 04 de enero de 2021.
2. Que los contratos objeto del posible hallazgo, no fueron suscritos ni aprobados por mi persona ni durante el período de mi gestión al cargo del Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional.
3. Que no existe responsabilidad de ninguna índole sobre mi persona, al no haber formado parte del proceso de contratación del personal identificado dentro del posible hallazgo relacionado.

SOLICITUD

a. Que con base a lo establecido en el Artículo 12 de la Constitución Política de la República que establece el Derecho de Defensa, se acepte el presente oficio, documentos adjuntos y se agreguen al expediente de mérito.

b. Que se realice un análisis exhaustivo sobre los argumentos vertidos en el presente, previo a emitir una resolución final del hallazgo establecido.

c. Que se me desvincule del presunto hallazgo, derivado de los medios de prueba presentados, así como de los argumentos incorporados y debidamente justificados dentro del presente.

d. Que se me excluya del informe de confirmación de hallazgos que en su momento emita la Contraloría General de Cuentas por haberse demostrado documentalmente que no ejercí función alguna dentro del cargo de Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional dentro del período auditado y por lo tanto, no tuve ninguna participación dentro de las funciones administrativas para la suscripción de contratos que se relacionan en el presunto hallazgo.

MEDIOS DE PRUEBA

1. Acuerdo Gubernativo de nombramiento al cargo de Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional del MAGA.
2. Acuerdo Gubernativo de aceptación de renuncia al cargo de Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional del MAGA.
3. Cédula de notificación del Acuerdo Gubernativo de aceptación de renuncia al cargo de Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional del MAGA..."

En nota sin número de fecha 19 de abril de 2022, la señora Elsie Azucena Ruiz Vásquez, quien fungió como Directora de Recursos Humanos, durante el periodo de responsabilidad del 01 de enero al 16 de agosto de 2021, manifiesta: "…ARGUMENTOS DE DEFENSA

Tomando en consideración la Condición indicada por los señores Auditores con respecto a que se determinó la existencia de personal que realizó funciones de carácter permanente y en forma continua, esta situación evidencia que los términos de referencia aprobados, establecen las actividades de carácter administrativo, secretarial, profesional, entre otros; el incumplimiento radica en las Direcciones, Unidades y departamentos indicadas en el presente posible Hallazgo,

al asignar personal contratado en el renglón presupuestario 029 ”Otras remuneraciones de personal temporal”, para realizar las funciones de carácter administrativo, secretarial, profesional, etc.

En virtud de lo anterior la Dirección de Recursos Humanos, no tiene responsabilidad alguna desde ningún punto de vista, toda vez que, a quien le compete responder, sobre el presente y posible hallazgo es a estas Unidades Ejecutoras y Direcciones, quienes deben de velar por los procesos de elaboración de Términos de Referencia, así como de verificar que las capacidades sean idóneas a los puestos para los que se contraten, velando además porque la naturaleza de la actividad encomendada al Profesional o Técnico debe encuadrarse a lo establecido en la Circular Conjunta, del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas fotocopia adjunta, Normas para la contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 “Otras remuneraciones de personal temporal”, teniéndose la prohibición el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, decisión y ejecución.

En tal sentido quien define el objeto de la contratación y establece los Términos de Referencia en la contratación, son las Autoridades consignadas en el presente Hallazgo, por los señores Auditores. Por lo tanto, tal situación escapa de la responsabilidad de la Dirección de Recursos Humanos, en cuanto a la naturaleza de la contratación.

Por otra parte, de conformidad con las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, de la Contraloría General de Cuentas, siguientes: NORMAS DE APLICACIÓN GENERAL “(…) 1.2 ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c)controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h)controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio”. “ (…) 1.5 SEPARACIÓN DE FUNCIONES Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores.

Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como

objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación".

De acuerdo a la ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO Y SEPARACIÓN DE FUNCIONES que existe en el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, es estrictamente responsabilidad de dichas Autoridades el observar que en los contratos que se suscriban para la prestación de servicios con cargo al renglón de gasto 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal", quede claramente estipulada la naturaleza de la actividad encomendada, al Profesional o Técnico contratado, así como que dicho personal no desempeñe funciones de naturaleza administrativa y toma de decisiones como encargados de Unidades Administrativas, siendo su responsabilidad dicho cumplimiento.

Con el propósito de coadyuvar a que en este Ministerio las Autoridades Superiores que no han asumido la responsabilidad sobre este aspecto y para que dentro de sus unidades de trabajo no existan personas realizando actividades que nos les corresponde, la Dirección de Recursos Humanos, emitió el OFICIO CIRCULAR RRHH-017-2019 de fecha 08 de Octubre de 2019, fotocopia adjunta, mediante el cual se informó a: VICEMINISTROS, DIRECTORES, SUBDIRECTORES, JEFES DE DEPARTAMENTO, JEFES DE SEDES DEPARTAMENTALES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, lo relacionado a los TÉRMINOS DE REFERENCIA EN CONTRATACION DE PERSONAL 029 "OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL", indicándose para el efecto lo siguiente: "con el propósito que esta situación se normalice dentro de este Ministerio; y a la vez evitar en el futuro este tipo de hallazgos, deberán velar porque en los Términos de Referencia, de los contratos que se suscriban para la prestación de servicios con cargo al renglón de gasto antes indicado, no se consignen funciones de dirección, decisión, ejecución, coordinación, manejo de fondos y cualquier otra actividad que son estrictamente realizadas por personal permanente. Aparecen los sellos de recibido del referido Oficio Circular, de cada una de las Dependencias de este Ministerio.

En virtud de lo anteriormente expuesto, me permito solicitarles a los señores Auditores, respetuosamente se sirvan DAR POR DESVANECIDO el posible hallazgo denominado Hallazgo No. 10 Personal contratado bajo renglón 029 con funciones permanentes…"

En Oficio con número AF-67-2022 de fecha 8 de abril de 2022, el Señor Erasto René López Urizar, quien fungió como Administrador Financiero, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta: "…ARGUMENTOS Y MEDIOS PROBATORIOS: Es importante considerar los siguientes aspectos:

El Administrador Financiero no tiene ninguna responsabilidad asignada en relación a la contratación de personal, de acuerdo a la normativa vigente en el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, la que a continuación se detalla:

En el numeral 2 del Artículo 26 del Acuerdo Gubernativo No. 338-2010 “Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación”, se define la integración y atribuciones de la Administración financiera de la siguiente forma:

Numeral 2. Administración Financiera Integrada por: Presupuesto, Contabilidad y Ejecución Presupuestaria y Tesorería. Sus atribuciones son las siguientes: 2.1 Planificar, organizar, integrar, dirigir y controlar, en el marco de las políticas sectoriales y leyes vigentes, las acciones inherentes a la misma. 2.2 Administrar los recursos financieros otorgados al Ministerio. 2.3 Elaborar, implementar y actualizar periódicamente, manuales de procedimientos y procesos financieros, contables, presupuestarios y de tesorería. 2.4 Formular el anteproyecto de presupuesto del Ministerio, en función de las políticas, programas, planes operativos y proyectos en coordinación con las autoridades del Despacho Ministerial y sus dependencias, aplicando los instrumentos legales que lo regulan. 2.5 Realizar directa y oportunamente, ante el Ministerio de Finanzas Públicas, el proceso de seguimiento y negociación que conlleve la aprobación del presupuesto anual del Ministerio. 2.6 ingresar al Sistema de Contabilidad Integrada, la programación mensual y anual de las metas físicas de las diferentes actividades presupuestarias del Ministerio, así como la ejecución física de las metas. 2.7 Distribuir las cuotas financieras trimestrales que aprueba el Ministerio de Finanzas Públicas, entre los diferentes programas, proyectos y actividades, en función de los requerimientos que hayan efectuado. 2.8 Proponer, elaborar y dar seguimiento a las modificaciones presupuestarias que soliciten las dependencias del Ministerio, hasta su aprobación. 2.9 Dirigir, realizar coordinar y controlar el proceso de ejecución presupuestaria del Ministerio, velando por el cumplimiento de las disposiciones legales de la materia. 2.10 Llevar el registro computarizado de la información financiera, presupuestaria, contable y de tesorería del Ministerio. 2.11 Coordinar sus actividades con los programas, proyectos y coordinaciones, a efecto de eficientizar el trabajo y desarrollo de las políticas que impulsa el Ministerio. 2.12 Participar en las reuniones de trabajo que le correspondan de acuerdo a su competencia. 2.13 Remitir mensualmente la información sobre la ejecución presupuestaria al Administrador General. 2.14 Requerir la información de Proyectos y Fideicomisos, relacionada a los fideicomisos que se administran por el Ministerio, para su regularización del gasto analítico y restitución oportuna de los fondos. 2.15. Mantener una estrecha comunicación con el Ministerio de Finanzas Públicas, en materia de presupuesto, contabilidad y Ejecución Presupuestaria, para efectos de agilizar los pagos, modificaciones presupuestarias y otras operaciones afines. 2.16 Rendir información actualizada en forma mensual al

Despacho Ministerial, sobre la situación presupuestaria del Ministerio, presentando las recomendaciones a ejecutarse técnica y legalmente, así como las acciones correctivas que deben implementarse a efecto de evitar problemas y crisis de índole presupuestaría y financiera. 2.17 Requerir de los programas, proyectos y actividades, la información sobre desembolsos de fondos externos (préstamos y donaciones) y la documentación de regularización del gasto efectuado con dichos recursos. 2.18 Requerir de las entidades nacionales e internacionales, a las que se les han transferido fondos del MAGA, información relativa a la ejecución financiera a nivel de renglón de gasto y metas físicas realizadas".

En el Manual de Organización y Funciones de la Administración Financiera, se establecen las funciones del Administrador Financiero, las cuales son eminentemente de gestión financiera y presupuestaria y no de control y contratación de personal.

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental. Numeral 2.2 Organización Interna de las Entidades. Delegación de Autoridad. Establece: "En función de los objetivos y la naturaleza de sus actividades, la máxima autoridad delegará la autoridad en los distintos niveles de mando, de manera que cada ejecutivo asuma la responsabilidad en el campo de su competencia para que puedan tomar decisiones en los procesos de operación y cumplir las funciones que les sean asignadas." Asignación de funciones y responsabilidades. Indica: "Para cada puesto de trabajo deben establecerse en forma clara y por escrito, las funciones y responsabilidades de tal manera que cada persona que desempeñe un puesto, conozca el rol que le corresponde dentro de la organización interna.

En la base legal anteriormente citada, se puede observar que el Administrador Financiero no tiene facultades para la suscripción y aprobación de contratos por servicios técnicos o profesionales bajo el renglón 029 "Otras remuneraciones de personal temporal"

Sin embargo, la Administración Financiera para cumplir con las atribuciones establecidas en el Reglamento Orgánico Interno si cuenta con personal responsable de las tres áreas que la integran, (Presupuesto, Contabilidad y Ejecución Presupuestaria y Tesorería), contratados bajo el renglón presupuestario 011 "Personal Permanentes" y 022 "Personal por Contrato", y por ser escaso dicho personal es necesario contratar personal bajo el renglón 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que apoyan en el cumplimiento de dichas atribuciones.

A pesar de lo anteriormente expuesto, se han diligenciado por parte de la Administración Financiera solicitudes para la contratación de personal bajo el renglón presupuestario 011 "Personal Permanente", de acuerdo a los oficios que

se detallan a continuación:

Con fecha 22 de abril de 2021, mediante oficio AF-089-2021, dirigido a la Licenciada Elsie Azucena Ruiz Vásquez, Directora de Recursos Humanos del MAGA, suscrito por el Licenciado Rene López Urizar, Administrador Financiero del MAGA; por medio del cual se manifiesta la necesidad de contar con personal permanente contratado bajo el renglón presupuestario 011 “Personal Permanente” adjuntando el listado y perfiles de puesto necesarios para la Administración Financiera.

Con fecha 6 de mayo de 2021, mediante el oficio AF-098-2021, dirigido a la Licenciada Elsie Azucena Ruiz Vásquez, Directora de Recursos Humanos del MAGA, suscrito por el Licenciado Rene López Urizar, Administrador Financiero del MAGA; por medio del cual se reitera la necesidad de contar con personal contratado bajo el renglón presupuestario 011 “Personal Permanente” adjuntando el listado y perfiles de puesto necesarios para la Administración Financiera.

Con fecha 12 de agosto de 2021, mediante el oficio AF-173-2021, dirigido a la Licenciada Elsie Azucena Ruiz Vásquez, Directora de Recursos Humanos del MAGA, suscrito por el Licenciado Rene López Urizar, Administrador Financiero del MAGA; por medio del cual se reitera la necesidad de contar con el apoyo de la Dirección de Recursos Humanos, para realizar las gestiones correspondientes y poder contar con el personal permanente contratado bajo el renglón 011.

Cabe mencionar que para el ejercicio fiscal 2021, no fue aprobado el presupuesto general de ingresos y egresos del Estado, razón por la cual el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación suscribió contratos por servicios técnicos o profesionales de conformidad a las asignaciones presupuestarias del ejercicio fiscal 2019, del 4 de enero al 30 de abril de 2021 y posteriormente se realizaron movimientos presupuestarios que permitieron contar con los servicios técnicos y profesionales necesarios a partir del 3 de mayo al 31 de diciembre de 2021 por lo que los servicios técnicos o profesionales requeridos fueron los mismos para todo el ejercicio fiscal, dichos servicios son de carácter temporal y de apoyo para desarrollar las actividades de las diferentes unidades que conforman la Administración Financiera y no existió permanencia ni continuidad en los servicios prestados, en vista que se suscribieron 2 contratos con una interrupción de 2 días, entre el primer y segundo contrato del mismo año, como consta en los contratos 2021-1-4-282, 2021-5-3-2107, 2021-1-4-302, 2021-5-3-2449, aprobados mediante los Acuerdos Ministeriales RRHH No. 029-9-2021 del cuatro de enero de dos mil veintiuno y RRHH No. 029-435-2021 del tres de mayo de dos mil veintiuno respectivamente.

CONCLUSIONES:

1. Las atribuciones otorgadas al Administrador Financiero por mandato legal son eminentemente de carácter de administración financiera y presupuestaria y no se le otorga la potestad de contratar directamente servicios técnicos o profesionales por ser atribución delegada a la Administración de Recursos Humanos de este Ministerio.
2. Esta Administración Financiera para dar cumplimiento a sus atribuciones cuenta con personal permanente encargado de las áreas de Presupuesto, Contabilidad y Ejecución Presupuestaria y Tesorería, no obstante, es personal limitado para atender todos los requerimientos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por lo que fue necesario solicitar a Recursos Humanos la contratación de servicios técnicos y profesionales, de personal temporal bajo el renglón 029, en tanto se atienden los requerimientos de contratación de personal permanente bajo el renglón 011, como consta en los oficios de solicitud.
3. Que se tomen en cuenta y sean analizados los argumentos y pruebas de descargo que se presentan, en la reunión de discusión de hallazgos programada para el día 20 de abril del presente año a las 8:00 horas y con base a los mismos se desvanezca y se excluya al suscrito del presente posible hallazgo…"

En nota sin número, de fecha 20 de abril de 2022, el Señor Byron Estuardo Terré Acosta, quien fungió como Auditor Interno, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta: "…En relación a este posible hallazgo, me permito hacer referencia a los Licenciados Auditores Gubernamentales de los siguientes criterios legales, en los que baso mis argumentos de defensa:

Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, Articulo No. 4. Principios que Rigen la Función Administrativa. Establece: "El fin supremo del Estado es el bien común y las funciones del Organismo Ejecutivo han de ejercitarse en orden a su consecución y con arreglo a los principios de solidaridad, subsidiariedad, transparencia, probidad, eficacia, eficiencia, descentralización y participación ciudadana." Artículo No. 5. Integración del Organismo Ejecutivo. Establece párrafo segundo: "Integran el Organismo Ejecutivo los Ministerios, Secretarías de la Presidencia, dependencias, gobernaciones departamentales y órganos que administrativa o jerárquicamente dependen de la Presidencia de la República. Artículo No. 27. Atribuciones Generales de los Ministros. Establece: Además de las que asigna la Constitución Política de la República y otras leyes, los Ministros tienen las siguientes atribuciones:… a) Cumplir y hacer que se cumpla el ordenamiento jurídico en los diversos asuntos de su competencia. d) Desconcentrar y descentralizar las funciones y servicios públicos que corresponden a sus ramo, y proponer los mecanismos para que el Gobierno de la Republica asuma para sí, en plan

subsidiario, el financiamiento de dichos servicios, cuando así corresponda; en su caso, delegar las funciones de gestión administrativa, ejecución y supervisión de conformidad con esta ley…f) Dirigir y coordinar la labor de las dependencias y entidades bajo su competencia, así como la administración de los recursos financieros, humanos y físicos bajo su responsabilidad, velando por la eficiencia y la eficacia en el empleo de los mismos. m) Dictar los acuerdos, resoluciones, circulares y otras disposiciones relacionadas con el despacho de los asuntos de su ramo, conforme la ley." Artículo No. 29. Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación(...)

Acuerdo Gubernativo No. 246-2017 del 17 de noviembre de 2017, del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento Orgánico Interno de la Oficina Nacional de Servicio Civil. Artículo No. 1. OBJETO. El presente Reglamento tiene por objeto normar la estructura, organización y funciones de la Oficina Nacional de Servicio Civil, para el efectivo cumplimiento de la Ley de Servicio Civil. Artículo No. 2. DENOMINACIÓN Y COMPETENCIA. La Oficina Nacional de Servicio Civil, que en adelante podrá referirse con las siglas ONSEC o la Oficina, es el ente rector del Sistema de Administración de Recursos Humanos de la Administración Pública y administrador del Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, en todo el territorio nacional en cumplimiento a la Constitución Política de la República de Guatemala, Ley de Servicio Civil, Ley de Clases Pasivas Civiles del Estado y sus respectivos Reglamentos. Artículo No. 3. FUNCIONES. 1. Ejercer la rectoría en materia de administración de recursos humanos de la Administración Pública. 2. Asesorar en materia de recursos humanos a las Instituciones del Organismos Ejecutivo y las que se rigen por la Ley de Servicio Civil. 4. Emitir normas, políticas y mecanismos dentro del ámbito de su competencia para que los procesos de gestión de recursos humanos sean transparentes, efectivos y modernos."

Decreto Número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egreso del Estado para el Ejercicio Dos Mil Diecinueve, vigente para el ejercicio fiscal 2020 y 2021. Artículo 35. Otras remuneraciones de personal temporal. Las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas, Autónomas y Empresas Públicas, podrán contratar servicios técnicos y profesionales sin relación de dependencia, con cargo al renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal. Siempre que los servicios se enmarquen en la descripción contenida en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, y bajo el procedimiento que establece el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento. En los contratos que se suscriban para la prestación de servicios con cargo al renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal, quedará claramente estipulada la naturaleza de la actividad encomendada al profesional o técnico contratado. Asimismo, deberá establecerse que las personas a contratar con cargo a este

renglón, no tienen calidad de servidores públicos, por lo tanto no tienen derecho a ninguna prestación laboral, la entidad contratante tiene la potestad de dejar sin efecto dicho contrato en cualquier momento, sin que ello implique responsabilidad de su parte, y los servicios a contratar no deben exceder del ejercicio fiscal vigente. Cada autoridad contratante queda obligada a publicar cada mes en el portal web de la entidad la información que transparente los servicios, así como los informes con los nombres y las remuneraciones."

El Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, sexta edición, reformado por el Acuerdo Ministerial Número 379-2017, de fecha 29 de diciembre de 2017, Sección 3. Descripción De Cuentas, establece: "029 Otras remuneraciones de personal temporal. En este renglón se incluyen honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia, asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en períodos que no excedan un ejercicio fiscal."

Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, Normas para la contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 "Otras remuneraciones de personal temporal", Establece: "…De conformidad con las leyes de la materia, las personas contratadas con cargo al renglón presupuestario 029 "Otras remuneraciones de personal temporal", tienen prohibición para el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección y ejecución…

"Numeral 1. Las personas contratadas con cargo al renglón presupuestario mencionado, no tienen la calidad de "servidores públicos" de conformidad con lo preceptuado por el artículo 4º de la Ley de Servicio Civil y 1º de su Reglamento, por lo que debe quedar claramente estipulado en el contrato respectivo que dichas personas no tienen derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la Ley otorga a los servidores públicos, tales como: Indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y permisos.." "No obstante lo anterior, las personas contratadas, además de las retribuciones pactadas por sus servicios, tienen derecho a que se les pague los gastos que incurran, cuando por motivo de los servicios prestados, tengan que trasladarse al interior o exterior del país, para lo cual cada dependencia deberá elaborar el procedimiento que corresponda. Esta condición también debe quedar establecida en el contrato correspondiente de prestación de servicios."

"Numeral 2. Para la contratación de servicios técnicos y/o profesionales individuales en general, deberá generarse términos de referencia que definan el alcance y objetivo de la contratación, el detalle de actividades y resultados

esperados, perfil de la persona individual a contratar definiendo la capacidad Técnica y/o calificación académica profesional requerida para su evaluación, así como el periodo y el monto de la contratación.

”Numeral 9. Establece: La contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario referido, solamente se autorizará cuando tales servicios no puedan ser desempeñados por empleados regulares y siempre que pueda determinarse su costo total, el plazo y el producto final y que la actividad a realizarse no tenga carácter permanente a criterio de la autoridad contratante.”

"Numeral 10. Establece: “Con cargo al renglón presupuestario descrito únicamente pueden contratarse personas individuales para la realización de trabajos o estudios específicos de naturaleza técnica o profesional.”

“Numeral 11. El costo de la contratación se hará por una cantidad global y se definirán pagos parciales por períodos regulares, de acuerdo al avance de los trabajos, circunstancias que deben quedar claramente establecidas en el contrato.”

“Numeral 13. Debe establecerse en el texto del contrato, la obligación que tienen las personas contratadas de rendir informes periódicos del avance de los servicios pactados, así como un informe final acompañado de producto o resultado de la prestación de sus servicios, informe que deberá ser aprobado por la Máxima Autoridad de la institución o el funcionario a quien se haya delegado la firma del contrato que corresponda.”

Decreto Número 57-92 Ley de Contrataciones del Estado. Artículo No. 44. Casos de excepción. Establece: “a) No será obligatoria la licitación ni la cotización en las contrataciones en dependencias y entidades públicas, conforme el procedimiento que se establezca en el reglamento de esta Ley la adquisición de bienes, suministros, obras y servicios indispensables.” Artículo No. 47. Suscripción del Contrato. Establece: “Los contratos que se celebren en aplicación de la presente ley, serán suscritos dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la adjudicación definitiva en representación del Estado cuando las negociaciones sean para las dependencias sin personalidad jurídica por el respectivo ministro del ramo. Dicho funcionario podrá delegar la celebración de tales contratos, en cada caso, en los viceministros, directores generales o directores de unidades ejecutoras.” Artículo 48. Aprobación del contrato. El contrato a que se refiere el artículo anterior, será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 de esta ley, según el caso. Cuando los contratos sean celebrados por los organismos Legislativo y Judicial, la aprobación corresponderá a su Junta Directiva o a la Corte Suprema de Justicia.”

Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. ARTÍCULO 32. Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales Individuales en General: Establece. “Para la contratación a que se refiere la literal e) del artículo 44 de la Ley, deberá generarse como mínimo términos de referencia que definan el alcance y objetivo de la contratación, el detalle de actividades y resultados esperados, perfil de la persona individual a contratar, definiendo la capacidad técnica y/o calificación académica profesional requerida para su evaluación, así como el período y monto de la contratación dentro de un mismo ejercicio fiscal. Queda bajo la responsabilidad de las autoridades que suscriban y aprueben el contrato, verificar su cumplimiento.” ARTÍCULO 42.* Suscripción y Aprobación de los Contratos. Establece: “La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará. Posterior a la suscripción del contrato y previo a la aprobación del mismo, deberá constituirse la garantía de cumplimiento correspondiente, en el plazo establecido en la literal b) del artículo 53 del presente Reglamento. El contrato deberá ser aprobado en todos los casos, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la presentación por parte del contratista de la garantía del cumplimiento a que se refiere el artículo 65 de la Ley.”

Acuerdo Número 09-03 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno. Numeral 3.3 SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN. Establece: “la selección y contratación de personal, teniendo en cuenta los requisitos legales y normativas aplicables. Cada ente público para seleccionar y contratar personal, debe observar las disposiciones legales que le apliquen (Leyes específicas de Servicio Civil y Reglamento, Manual de Clasificación de Puestos y Salarios, Manual de Clasificaciones Presupuestarias, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, otras leyes aplicables, circulares, etc.

Acuerdo Gubernativo No. 338-2010 del 19 de noviembre de 2010, del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Articulo No. 26. ESTRUCTURA INTERNA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL. Establece: “Para el cumplimiento de sus atribuciones la Administración General se estructura de la siguiente manera: 3) Recurso Humano: 3.1. Planificar, dirigir, coordinar, y controlar las actividades que desarrolla el sistema de administración de recursos humano. 3.2. Diseñar, implementar y evaluar las políticas de gestión de recursos humano. 3.8 Administrar con eficiencia los recursos humanos del Ministerio, en cuanto a la selección, contratación, nombramientos, ascensos, retiros, régimen disciplinario, formación profesional y desarrollo. 3.9. Mantener comunicación directa en materia de recursos humanos con las distintas dependencias del Ministerio, la Oficina Nacional de Servicio Civil, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y el Ministerio de Finanzas Públicas.”

Manual de Normas y Procedimientos de la Dirección de Recursos Humanos, Capitulo IV. Procedimientos del Departamento de Admisión de Personal. Recepción de Expedientes con Cargo al Renglón 029. NORMAS: Establece: “1. El Director de Recursos Humanos recibe de las Dependencias nómina de personas con expedientes conformados, margina y traslada, con boleta de instrucciones, firma y sello al Departamento de Admisión de Personal. 2. El Jefe del Departamento de Admisión 4de Personal recibe nómina de personas con expedientes conformados y verifica que cuente con firma del jefe del departamento de la Dependencia solicitante, firma del responsable de Presupuesto de la Unidad de Administración Financiera y Visto Bueno del Viceministro que corresponda. 3. El Analista de la Sección de Reclutamiento y Selección verifica que cada expediente presentado, cumpla con todos los requisitos previamente establecidos en la hoja Papelería requerida para la contratación Renglón 029. 4. El Analista de la Sección de Reclutamiento y Selección verifica que las personas, presenten su documentación en folder color amarillo, tamaño oficio con gancho, numerado en todos sus folios de acuerdo al orden establecido en la hoja de requisitos. 5. El Analista de la Sección de Reclutamiento y Selección verifica en los sistemas de Guatecompras y Guatenominas que el candidato a ser contratado no preste servicios de cualquier índole ni sea proveedor del estado. 6. El Analista de la Sección de Reclutamiento y Selección debe devolver a la Dependencia solicitante, nómina de personas con expedientes conformados, cuando no cumplan con los requisitos establecidos o se encuentren activos en los sistemas de Guatenominas y Guatecompras. 7. El Analista de la Sección de Reclutamiento y Selección registra de manera digital la documentación que ingresa a Admisión de Personal, en el Sistema Informático de Recursos Humanos -SIRH- del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y base de datos de Admisión de Personal. 8. El Jefe del Departamento de Admisión de Personal traslada al Departamento de Gestión de Personal para la elaboración de contrato, los expedientes que corresponden a las siguientes dependencias:.. 9. El Jefe del Departamento de Admisión de Personal, traslada los expedientes a las dependencias abajo descritas, para elaboración del contrato correspondiente:”

OFICIO CIRCULAR DRRHH-DAP/011-2020, de Recursos Humanos, Admisión de Personal, de este Ministerio. Indicando: “ De manera atenta me dirijo a ustedes, con relación a las contrataciones del ejercicio fiscal 2021, con cargo al renglón presupuestario 029 "Otras remuneraciones de personal temporal", por lo que se informa lo siguiente: 1- El Departamento de Admisión de Personal de la Dirección de Recursos Humanos, convoca a los gestores designados en cada Viceministerio, Dirección o Unidad, a la capacitación que se llevará a cabo los días martes 13 y jueves 15 de octubre del año en curso; de conformidad con el calendario adjunto, se les informa que en los próximos días se trasladará la

invitación con el lugar donde se llevará a cabo dicha actividad. 2- Así mismo, se informa de la recepción de expedientes para el ejercicio fiscal 2021, que estará comprendida del lunes 26 de octubre al viernes 6 de noviembre del año en curso, según el calendario adjunto."

OFICIO CIRCULAR DRRHH-DAP/001-2021, de Recursos Humanos, Admisión de Personal, de este Ministerio. Indicando: "De manera atenta me dirijo a ustedes, con relación a las contrataciones que se llevarán a cabo del 03 de mayo al 31 de diciembre del año en curso, con cargo al renglón 029 "Otras remuneraciones de personal temporal": Por lo que, derivado a las responsabilidades sustantivas que tiene la Dirección de Humanos de este Ministerio, en cuanto a las contrataciones de personal temporal y debido a que; como área administrativa del sector público se está afecto a fiscalizaciones por parte de los entes rectores tales como la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Auditoría Interna, el Departamento de Admisión de Personal de la Dirección de Recursos Humanos Informa lo siguiente:

1- Que, en aras de cumplir con los procesos administrativos correspondientes - la contratación de personal temporal, se establecen como fechas de recepción de expedientes, las establecidas en el cronograma que se encuentra adjunto, así mismo que, los expedientes serán recibidos a las 7:00 a.m. sin excepción alguna, con la siguiente documentación:

- Oficio de solicitud de solicitud de contratación debidamente autorizado por el Viceministro o Director de la dependencia según sea el caso.
- Listado de personal a contratar debidamente firmado por el Jefe del Departamento, Jefe de Presupuesto y Viceministro o en los casos que corresponda firma de Director y Jefe de Presupuesto.
- Expedientes completos según el Listado de Papelería Requerida.

Cabe mencionar que, cada Unidad Ejecutora deberá entregar los expedientes del personal con base en los listados de personal a contratar proporcionados a la Dirección de Recursos Humanos en la semana comprendida del 01 al 05 de marzo del presente año, toda vez que, la información no debe variar derivado a que es la consensuada con Administración Financiera en cuanto al aspecto financiero de dichas contrataciones.

2- Se reitera lo establecido en el Oficio Circular AG-08-2021, en donde se hizo del conocimiento que las dependencias del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación no podrán llevar a cabo nuevas contrataciones, únicamente por sustitución siempre y cuando sea el mismo objeto de contratación actual (enero-abril). Así mismo no deberán aumentar los honorarios del personal

contratado con cargo al renglón presupuestario 029 "Otras remuneraciones de personal temporal".

3- Se instruye a observar y cumplir con lo establecido en el Listado de Papelería Requerido con cargo al renglón presupuestarlo 029 "Otras remuneraciones de personal temporal", por lo que, toda la documentación presentada deberá estar actualizada y vigente, así mismo, velar por el cumplimiento del Acuerdo Ministerial 225-2019 en el caso de la Unidad Ejecutora 210.

4- El Departamento de Admisión de Personal de la Dirección de Recursos Humanos, en relación a la Solvencia Fiscal, tomará tres meses de vigencia para la misma, esto debido a que se debe comprobar que la persona a contratar este solvente de omisos ante la Superintendencia de Administrativa Tributaria -SAT-, por lo tanto, la misma deberá ser anterior a la fecha cíe contratación.

5- Se informa que los expedientes que no sean presentados el día establecido y que no cumplan con los requisitos establecidos en los párrafos anteriores, deberán postergar la fecha de contratación, toda vez, que posterior a su revisión y foliación de dichos expedientes, el Departamento de Admisión de Personal trasladará a las Unidades Ejecutoras los expedientes completos para realizar la actualización de ficha de datos personales del contratista en el Sistema Informático de Recursos Humanos -SIRH- y crear los contratos Administrativos correspondientes para que consecutivamente sean trasladados a la Sección de Acciones de Personal del Departamento de Gestión de Personal de la Dirección de Recursos Humanos, para la elaboración de Acuerdo Ministerial para las Unidades Ejecutoras 202, 203, 204, 205, 208, 209 y 210; para ser debidamente autorizados por el Señor Ministro.

6- Se insta a dar cumplimiento a las disposiciones de la Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, que contiene Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal", la cual establece literalmente que: "En ningún caso las personas a contratar pueden iniciar la prestación del servicio antes de que el contrato haya sido aprobado por la autoridad superior que corresponda, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 9 de la Ley de Contrataciones del Estado artículo 42 de su Reglamento". De incumplir con esta instrucción el Ministerio no asumirá, reconocerá, ni legalizará contratación o pago alguno y se deducirán las responsabilidades administrativas respectivas.”

Listado de Papelería Requerida para Contrataciones Renglón 029. Numeral 6. Términos de Referencia indicando las actividades a realizar, los cuáles deben presentarse en hoja membretada, firmada y sellada por el Director o Jefe Inmediato.

Acuerdo Gubernativo No. 338-2010 del 19 de noviembre de 2010, del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Articulo No. 34. ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA. Establece: Para el debido cumplimiento de sus funciones, Auditoría Interna se integra por el Departamento de Auditores y sus atribuciones son las siguientes.

Acciones y gestiones realizadas en mi calidad de Auditor Interno, en atención y cumplimiento al marco legal citado de aplicación general y especifico seguido para formalizar la solicitud de contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal.

OFICIO UDAI-O-153-2021 de fecha 04 de marzo de 2021, dirigido a la Directora de Recursos Humanos de este Ministerio, en donde se indicó: “en atención a las instrucciones giradas mediante Oficio Circular AG-08-2021 de fecha 22 de febrero del presente año, relacionado a la Transferencia Presupuestaria para contar con el financiamiento oportuno de las nóminas de honorarios de los contratistas que prestan servicios técnicos y/o profesionales con cargo al renglón de gasto 029 “Otras Remuneraciones de Personal Temporal” para el ejercicio fiscal 2021.”

OFICIO UDAI-O-233-2021 de fecha 30 de marzo de 2021, dirigido a la Directora de Recursos Humanos de este Ministerio, para trasladarle la integración de solicitud de contratación de personal renglón presupuestario 029 año 2021. El cual cuenta con el visto bueno de la autoridad superior designada y del Jefe de Presupuesto de este Ministerio.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO DOS MIL VEINTIUNO GUION UNO GUION CUATRO GUION TRESCIENTOS VEINTE (2021-1-4-320), CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y CARLOS RENÉ GUZMÁN VÁSQUEZ.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO DOS MIL VEINTIUNO GUION CINCO GUION TRES GUION UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES (2021-5-3-1983), CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y CARLOS RENÉ GUZMÁN VÁSQUEZ.

En los anteriores contratos administrativos de servicios profesionales descritos anteriormente se establecieron las siguientes Cláusulas: “PRIMERA: BASE LEGAL. SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. CUARTA: PLAZO QUINTA: FIANZA DE

CUMPLIMIENTO. SEXTA: PROHIBICIONES. SÉPTIMA: DECLARACIÓN JURADA. OCTAVA: INFORMES. NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. DÉCIMA: APROBACIÓN DEL CONTRATO. DÉCIMA PRIMERA: IMPUESTOS Y RETENCIONES. DÉCIMA SEGUNDA: OTRAS ESTIPULACIONES. DÉCIMA TERCERA: COMISIONES OFICIALES DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN. DÉCIMA QUINTA: APOYO. DÉCIMA SEXTA: COHECHO: DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIONES. DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN."

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO DOS MIL VEINTIUNO GUION UNO GUION CUATRO GUION TRESCIENTOS DOCE (2021-1-4-312), CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y ROXANA ROSALES DE LEÓN DEMORALES.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO DOS MIL VEINTIUNO GUION CINCO GUION TRES GUION UN MIL NOVECIENTOS CATORCE (2021-5-3-1914) CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y ROXANA ROSALES DE LEÓN DE MORALES.

En los anteriores contratos administrativos de servicios técnicos descritos anteriormente se establecieron las siguientes Cláusulas: "PRIMERA: BASE LEGAL. SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. CUARTA: PLAZO QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO. SEXTA: PROHIBICIONES. SÉPTIMA: DECLARACIÓN JURADA. OCTAVA: INFORMES. NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. DÉCIMA: APROBACIÓN DEL CONTRATO. DÉCIMA PRIMERA: IMPUESTOS Y RETENCIONES. DÉCIMA SEGUNDA: OTRAS ESTIPULACIONES. DÉCIMA TERCERA: COMISIONES OFICIALES DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN. DÉCIMA QUINTA: APOYO. DÉCIMA SEXTA: COHECHO: DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIONES. DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN."

COMENTARIO

En atención a lo manifestado por los licenciados Auditores Gubernamentales en la condición del posible hallazgo, "...se determinó la existencia de personal que realizó funciones de carácter permanente y en forma continua, esta situación evidencia que los términos de referencia aprobados, establecen las actividades de carácter administrativo, secretarial, profesional, entre otros, mismas que son propias y cotidianas para poder lograr sus fines particulares, que sirven para contribuir a los fines de las diversas direcciones, unidades y departamentos que pertenecen al Ministerio, esto es ratificado al obtener información de las actividades descritas con anterioridad, por medio de una muestra selectiva de cada contratación efectuada, obteniendo y validando la información por medio del

formulario preparado por la comisión de auditoría denominado ficha técnica de verificación de personal, donde se constató la información relacionada con su contratación...”

Así también considerando lo manifestado en la causa: “emitieron términos de referencia, suscribieron y aprobaron contratos por servicios técnicos y profesionales, de personal contratado bajo el renglón 029 Otras remuneraciones de personal temporal, autorizaron los informes mensuales, constatando que todos los documentos detallan, aprueban y evidencian que las actividades realizadas por dicho personal, son de carácter permanente.”

A este respecto me permito referir a la condición del posible hallazgo respecto a los términos de referencia aprobados los mismos contienen las consideraciones respectivas ya que este es el documento que contiene las especificaciones técnicas, objetivos y descripción de actividades a realizar, plazo y montos en virtud del contrato.

Así también, como los Licenciados Auditores Gubernamentales pudieron constatarlo en la muestra de los contratos revisados de esta Unidad de Auditoría Interna tanto los términos de referencia como los Contratos Administrativos Aprobados, fueron elaborados con estricto apego a la normativa legal aplicable a considerarse para la contratación de personal 029 Otras remuneraciones de personal temporal, misma normativa que es descrita por la Comisión de Auditoría Gubernamental para sustentar la condición del hallazgo.

Es preciso considerar lo establecido en la Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, Normas para la contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 “Otras remuneraciones de personal temporal”, ”Numeral 9. Establece: La contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario referido, solamente se autorizará cuando tales servicios no puedan ser desempeñados por empleados regulares y siempre que pueda determinarse su costo total, el plazo y el producto final y que la actividad a realizarse no tenga carácter permanente a criterio de la autoridad contratante.”

A este respecto mediante OFICIO UDAI-O-124-2021 de fecha 23 de enero de 2021, dirigido al Jefe de la Sección de Monitoreo, de la Dirección de Recursos Humanos de este Ministerio, se evidenció que la Unidad de Auditoría Interna contaba con 4 personal 011 y 2 personal 022, así también se informó que esta Unidad de Auditoría Interna no maneja o administra fondos del Estado.

Razón por la cual en uso a lo facultado en la Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de

Cuentas, que establece los requisitos para la contratación de este tipo y para poder cumplir con las atribuciones y funciones asignadas a la Unidad de Auditoría Interna dentro de la Ley y el Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación es necesaria la contratación de servicios técnicos y profesionales renglón 029.

Por último es oportuno indicar y evaluar que la solicitud de contrataciones de servicios técnicos y profesionales renglón 029 Otras remuneraciones de personal temporal del año 2021, se gestionaron en cumplimiento a los Oficios Circulares emitidos por la Dirección de Recursos Humanos, que es el ente rector en materia de diseño, implementación y evaluación de las políticas de gestión de recurso humano, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos de la Dirección de Recursos Humanos, Capitulo IV. Procedimientos del Departamento de Admisión de Personal. Recepción de Expedientes con Cargo al Renglón 029. NORMAS y Acuerdo Gubernativo No. 338-2010 del 19 de noviembre de 2010, del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Articulo No. 26. ESTRUCTURA INTERNA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.

PETICIÓN

Por lo anteriormente expuesto y medios de prueba legales y documentales presentados, solicito con el debido respeto a la Comisión de Auditoria Gubernamental, se desvanezca y se me exima de la responsabilidad directa de este posible hallazgo, en virtud que como lo demuestro en el uso de la normativa legal descrita, el suscrito realizó la solicitud de contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón 029 Otras remuneraciones de personal temporal, siguiendo los procedimientos girados por la Dirección de Recursos Humanos y en observancia a los preceptos legales que establecen los requisitos a considerarse para transparentar las contrataciones que como quedó demostrado son necesarias para el cumplimiento de las atribuciones establecidas para la Unidad de Auditoría Interna. Así también es necesario considerar a manera de argumento legal que la normativa establecida y citada por la Comisión de Auditoría Gubernamental no es clara y contundente para respaldar la condición del hallazgo referente a las actividades permanentes y continuas, por lo cual consideró que como Auditor Interno he dado cumplimiento a la normativa establecida para la emisión de los términos de referencia por las contrataciones mencionadas en la condición del posible hallazgo…”

En Oficio Número AEI-CD/jmr-080-2022 de fecha 18 de abril de 2022, el Señor Cristian Davinci Cordón Cardona, quien fungió como Administrador Interno durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta:

"…Hallazgo relacionado con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables al área financiera y cumplimiento. Hallazgo No. 10 Personal contratado bajo renglón 029 con funciones permanentes de los siguientes contratos:

No.	No. DE CONTRATO	PUESTO O CARGO QUE DESEMPEÑA	FUNCIONES CON CARÁCTER PERMANENTE	UBICACIÓN	UNIDAD EJECUTORA
1	2021-1-4-173; 2021-5-3-3201	Apoyo en el Resguardo de Insumos	Apoyo en: recepción y revisión de los diferentes insumos que se encuentran el almacén del Ministerio; ingreso a la base de datos de los pedidos de insumos; entrega de insumos al personal de las diferentes unidades, direcciones departamentos y Dependencias del Ministerio.	Administración Interna	201
2	2021-1-4-194; 2021-5-3-3147	Apoyar en las Actividades De Análisis de Presupuesto Y Cuotas Presupuestarias	Apoyar en: materia financiera al Jefe de Contrataciones y Adquisiciones; Planificación, Organización, integración y control de las actividades inherentes a Contrataciones y Adquisiciones; verificar que las actividades que se desarrollen en Contrataciones y Adquisiciones.	Administración Interna	201

En tal sentido se informa que las actividades que desarrollan los técnicos, de acuerdo a los contratos antes descritos son de apoyo técnico por lo cual no están facultados para tomar decisiones, además que el acto contractual no crea relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución acordada por los servicios no es para ningún puesto, empleo o cargo público en concordancia con la Ley de Servicio Civil y la Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos.

Asimismo, estos técnicos presentan ante el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación la fianza o garantías de cumplimiento a que se refiere el artículo 65 de la ley de Contrataciones del Estado y Artículo 42 y 55 de su Reglamento.

En la Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas -ONSEC-, indica en el artículo 3. En el texto de cada contrato suscrito deberá indicarse, que los servicios contratados son de carácter técnico o profesional según el caso, haciendo una descripción detallada del objeto del contrato. Además, que el acto contractual no crea relación laboral entre las partes, por cuento la retribución acordada por los servicios no es para ningún puesto, empleo o cargo público en concordancia con la Ley de Servicio Civil y la Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos.

De conformidad a la Ley de la materia, las personas contratadas con cargo al renglón presupuestario 029 “Otras remuneraciones de personal temporal”, tienen PROHIBICIONES de manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, decisión y ejecución.

Por lo tanto estos técnicos no presentan ninguna de esas prohibiciones antes descritas, los contratos son firmados por las personas, indicando literalmente lo siguiente: el “CONTRATISTA acepta expresamente que la relación con el MINISTERIO es de carácter contractual por lo que no tendrá la calidad de Servidor Público y en consecuencia no tendrá derecho a ninguna de las prestaciones laborales establecidas en la Ley de Servicio Civil y otras leyes laborales para los servidores públicos, tales como: indemnizaciones, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, bonos, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos o cualquier otra prestación laboral, por lo que el acto contractual no crea relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución acordada por los servicios no es para ningún puesto de cargo público en concordancia con la Ley de Servicio Civil y la Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos…”

En oficio sin número de fecha 20 de abril de 2022, el Señor Omar Oswaldo Góngora Cantoral, quien fungió como Director de OCRET, durante el periodo de responsabilidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta: “… RESPUESTA AL HALLAZGO No. 10 Personal contratado bajo renglón 029 con funciones permanentes.

Con la finalidad de mantener la funcionalidad de la Oficina de Control de Áreas de Reserva del Estado -OCRET- y conforme a los lineamientos de Dirección de

Recursos Humanos de MAGA central, se ha requerido la contratación del recurso humano bajo el renglón presupuestario 029 “Otras Remuneraciones de Personal Temporal”.

Asimismo, mediante el Oficio DIR-476-2021 de fecha 10 de mayo de 2021, se ha solicitado a la Dirección de Recursos Humanos del MAGA, los procesos correspondientes ante la Oficina Nacional de Servicio Civil para disponer de puestos renglón 011 y de esta manera evitar inconveniente tanto en el uso continuo del renglón 029 como en la interpretación de funciones de carácter permanente…”

En oficio Ref: LR-001-2022, de fecha 11 de abril de 2022, el Señor Luis Rodolfo Ramos Carrillo, quien fungió como Jefe Administrativo Financiero del Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta: “…Con base a la estructura orgánica del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo No.338-2010, y manuales vigentes, se puede determinar que la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa UDAFA, no tiene las funciones de contratación de personal bajo el renglón 029 Otras remuneraciones de personal temporal, esta función es realizada directamente por la Dirección de Recursos Humanos del MAGA, quienes determinan los procedimientos y requisitos avalados por las altas autoridades al firmar contratos y acuerdos ministeriales.

Para dar cumplimiento a las funciones que le corresponde a la UDAFA-VISAR, el Jefe Financiero, únicamente solicita a la máxima autoridad de la unidad ejecutora 0209, contratación de personal de apoyo en diferentes áreas al igual que las Direcciones que conforman el VISAR. Cabe mencionar que se realizó la solicitud únicamente para el periodo 2021…”

En nota sin número de fecha 20 de abril de 2022, el señor José Fernando Vega Serrano, quien fungió como Director de Desarrollo Agrícola, durante el período de responsabilidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021; manifiesta: “…Los contratos a que hace referencia fueron suscritos en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, vigente para el período fiscal 2021, que es el Decreto No. 25-2018 del Congreso de la República, que literalmente establece: “ARTICULO 35. Otras remuneraciones de personal temporal. Las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas, Autónomas y empresas Públicas, podrán contratar servicios técnicos y profesionales sin relación de dependencia, con cargo al renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal, siempre que los servicios se enmarquen en la descripción contenida en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, y bajo el procedimiento que

establece el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

Contrato administrativo No. 2766, cuyo objeto es Apoyo Profesional a la Dirección de Desarrollo en Servicios de Gestión Administrativa y Financiera en Desarrollo Agrícola, los términos de referencia, las actividades y los resultados obtenidos y reportados en los informes correspondientes se informa: Apoyo profesional en gestiones por requerimiento de recursos humanos, servicios básicos, materiales accesorios y repuestos, servicio y mantenimiento de vehículos, papelería y útiles de oficina y otros insumos y servicios necesarios.

Al respecto de los términos de referencia sobre esta contratación, las acciones se ejecutan de acuerdo al procesamiento de información obtenida a través de las áreas de la Dirección de Desarrollo Agrícola. Actividades que han sido planificadas para ejecutar en el campo y que son solicitadas por los usuarios de la Dirección en los diferentes departamentos geográficos a nivel nacional. Esta información es obtenida de primera mano y debe de ser procesada de acuerdo a las acciones realizadas, por cada uno de los responsables de los departamentos funcionales de la Dirección y no forman parte de los procesos administrativos recurrentes y permanentes que realizan los empleados y funcionarios públicos contratados para las tareas administrativas y financieras de forma permanente, en muchos casos son acciones extraordinarias y no repetitivas relacionadas a temas técnicos, que el personal permanente en las áreas administrativas y financieras del Ministerio, no manejan o no están dentro de su control, área de acción y/o capacidad de desarrollarlas.

La persona contratada para cumplir con el objeto de este contrato No manejó fondos públicos, no autorizó ningún tipo de desembolso de cualquier índole, no ejerció funciones de dirección y/o ejecución, no firmó ni validó ningún tipo de documento y no tenía delegado personal bajo ninguna circunstancia. Y de acuerdo a la autoridad contratante, las acciones de la persona contratada, No encuadran dentro de los servicios que pueden ser desempeñados por empleados regulares y que las acciones de cumplimiento contractual son de naturaleza por servicios profesionales no temporales.

En relación al Contrato administrativo No. 2746 cuyo objeto es Apoyo Profesional a la Dirección de Desarrollo Agrícola en Servicios de Coordinar Con Los Entes Cooperantes y Apoyar al Personal Técnico, los términos de referencia, las actividades y los resultados obtenidos y reportados en los informes correspondientes se informa: Que la contratación de dicho profesional se realizó con el objetivo específico de planificar, formular y gestionar proyectos productivos de desarrollo agrícola, ante diversas instancias interinstitucionales tanto nacionales como internacionales de cooperación, además de lo anterior gestionar

proyectos, así como la revisión y/o realización de propuestas de políticas, leyes, reglamentos internos, acuerdos, planes y/o proyectos para la ejecución del desarrollo agrícola del país, en el marco de operaciones de la Dirección de Desarrollo Agrícola y/u otras unidades del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación entre otras actividades.

Además, que el caso anterior la persona contratada para cumplir con el objeto de este contrato no manejó fondos públicos, no autorizó ningún desembolso de cualquier índole, no ejerció funciones de dirección y/o ejecución, no firmó ni validó ningún tipo de documento y no tenía delegado personal bajo ninguna circunstancia. Y de acuerdo a la autoridad contratante, las acciones de la persona contratada, No encuadran dentro de los servicios que pueden ser desempeñados por empleados regulares y que las acciones de cumplimiento contractual son de naturaleza por servicios profesionales no temporales.

Es importante acotar que, según la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo No. 36, establece que en los contratos que se suscriban para la prestación de servicios con cargo al renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal, quedará claramente estipulada la naturaleza de la actividad encomendada al profesional o técnico contratado. Asimismo, deberá establecerse que las personas a contratar con cargo a este renglón, no tienen calidad de servidores públicos, por lo tanto, no tienen derecho a ninguna prestación laboral, la entidad contratante tiene la potestad de dejar sin efecto dicho contrato en cualquier momento, sin que ello implique responsabilidad de su parte.

Asimismo, se cumplió fielmente con lo que para el efecto establece la Circular conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, que contiene las normas para la contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029, otras remuneraciones de personal temporal.

Los contratos referidos cumplen con cada una de las condiciones que se establecen en el artículo de la Ley antes citado y que es el aplicable a la suscripción de tales contratos, siendo asimismo la base del criterio de los señores auditores, por lo que como puede observarse todos los contratos cumplen con los requerimientos de la Ley: Son contratos por servicios técnicos y profesionales. Se enmarcan totalmente en el manual de Clasificaciones presupuestarias para el Sector público de Guatemala, ya que: Perciben honorarios, no tienen relación de dependencia, están asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado que es el VISAN y algunos de ellos han sido dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades. Ningún contrato excede un ejercicio fiscal, como el mismo cuadro de la muestra objeto de análisis establece en los cuales ningún contrato tiene plazo superior al 31 de diciembre de 2021. Las actividades de los

profesionales están claramente establecidas en el objeto de la contratación contenido en la cláusula segunda de los contratos, por lo que su naturaleza de servicios profesionales está clara y no dan oportunidad de confusión.

El mismo contrato en su texto, en la cláusula quinta obliga a prestar una fianza de responsabilidad, que corresponde únicamente a los contratistas del Estado, en la cláusula décimo segunda el mismo contratista está aceptando de manera expresa que la relación con el Ministerio de Agricultura es de carácter contractual por lo que no tiene la calidad de Servidor público y en consecuencia no tiene derecho a ninguna de las prestaciones laborales establecidas en la Ley del Servicio Civil y otras leyes laborales, tampoco está sujeto a horario. También la cláusula novena de todos los contratos 029 establecen: "TERMINACIÓN DEL CONTRATO. EL MINISTERIO podrá dar por terminado el presente contrato administrativo sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: …h) Unilateralmente cuando así convenga a los intereses del El Ministerio, sin que ello implique responsabilidad por parte de EL MINISTERIO".

Por lo anterior solicito amablemente que los argumentos aquí presentados sean tomados en consideración para el desvanecimiento del posible hallazgo…"

En Oficio Número DRP-200-04-2022 de fecha 20 de abril de 2022, la señora Midia Marleny Escobar Enríquez, quien fungió como Directora de la Dirección de Reconversión Productiva, durante el período de responsabilidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021; manifiesta: "…El apoyo profesional fue estrictamente de asesoría por parte de dicha persona ya que es la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera UDAFA-VIDER- la que realiza todas las actividades administrativas y financieras que le corresponden a esta Dirección.

No está de más hacer de su conocimiento que el manejo de inventario y de insumos se refiere a las compras de productos de limpieza y oficina que se realiza a través de la Unidad Administrativa y Financiera del VIDER y cuya función de la licenciada Celenia Antonieta Blanco Barrios fue únicamente de enlace en dicha Unidad.

Las Normas de Control Gubernamental emitidas por la Contraloría General de Cuentas, referentes a la separación y segregación de funciones, son claras en indicar cuales son las funciones y/o atribuciones inherentes a cada puesto y cada dirección del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; que, en este caso en concreto, la Dirección de Recursos Humanos que es la encargada de monitorear, proveer y contratar personal en todos los renglones para toda la institución. Por tanto, la Dirección a mi cargo no tiene injerencia en las contrataciones y los términos que dicha Dirección considera adecuados para la contratación, realizando únicamente el requerimiento.

Por lo antes mencionado, solicito que dicho hallazgo quede sin efecto ya que dicha persona fue contratada en su oportunidad sin un cargo permanente, ni funciones de carácter permanente ni de forma continua..."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al señor José Ángel López Camposeco, quien fungió como Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, durante el período de responsabilidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo relacionadas con la deficiencia notificada, no son suficientes para desvanecer el hallazgo, porque argumenta que no tiene participación en la elaboración de términos de referencia, aprobación de informes mensuales y suscripción contratos para este tipo de contrataciones que dan origen a la asignación de actividades a dicho personal, sin embargo en los términos de referencia, informes mensuales de la persona con contratos números 2021-1-4-171, de fecha 04 de enero de 2021 y 2021-5-3-1969, de fecha 03 de mayo de 2021, se encuentran firmados por su persona, lo cual comprueba su responsabilidad en establecer las actividades a realizar de carácter administrativo, secretarial, profesional, entre otros y aprobar dichas actividades realizadas por las personas contratadas, mismas que son propias y cotidianas para poder lograr sus fines particulares, que sirven para contribuir a los fines de las diversas direcciones, unidades y departamentos que pertenecen al Ministerio.

Se desvanece el hallazgo al Señor Jorvy Leonel Diaz Reyes, quien fungió como Administrador General, durante el período del 22 de enero al 31 de diciembre de 2021, en virtud de que, al analizar sus pruebas de descargo presentadas, son suficientes y pertinentes para desvanecer el hallazgo, dado que el responsable asumió el cargo de Administrador General, posterior a la firma de los contratos 029 Otras remuneraciones de personal temporal.

Se confirma el hallazgo al Señor Gerardo (S.O.N.) Alegría Varela, quien fungió como Viceministro Encargado de Asuntos del Petén, por el período del 01 de enero al 01 de septiembre de 2021, en virtud que los comentarios y documentación presentada, no fueron suficientes para desvanecer el hallazgo, ya que el responsable argumenta que en la estructura orgánica del viceministerio, no se contemplan varios puestos claves que deben de ser desempeñados por personal permanente, mismos que han sido solicitados a la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio; sin embargo se constató que hasta la fecha no han recibido respuesta alguna a dicha solicitud, motivo por el cual se hicieron contrataciones de personal 029, con el fin de cumplir con los objetivos planteados, asignándole funciones permanentes, comprobándose así la realización de funciones permanentes por parte de personal contratado por medio de renglón presupuestario con naturaleza temporal.

Se confirma el hallazgo al señor Víctor Hugo Guzmán Silva, quien fungió como Viceministro de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, en virtud que los comentarios y documentación presentada, no fueron suficientes para desvanecer el hallazgo, dado que el responsable argumenta en sus comentarios, que con base a la Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, Normas para la contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 “Otras remuneraciones de personal temporal”, describe: “…De conformidad con las leyes de la materia, las personas contratadas con cargo al renglón presupuestario 029 “Otras remuneraciones de personal temporal”, tienen prohibición para el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección y ejecución…”; sin embargo, se evidencia que no se cumple con dicha normativa legal, porque en el ejercicio de la auditoría, se evidenció que el personal temporal realiza actividades de carácter administrativo y secretarial, mismas que son propias y cotidianas para poder lograr los objetivos del Viceministerio.

Se confirma el hallazgo a la señora Rocsanda Pahola Méndez Mata de Lara, quien fungió como Directora del Instituto Geográfico Nacional -IGN-, durante el periodo de responsabilidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo relacionadas con la deficiencia notificada, no son suficientes para desvanecer el hallazgo, derivado que los documentos indican las gestiones realizadas para para la creación de plazas permanentes y no se indica porque personal temporal realizó funciones permanentes, ya que durante el desarrollo de la auditoria se encontraron oficios con las firmas respectivas de cada responsable, determinándose con ello que no solo prestan sus servicios en calidad de apoyo, sino funciones permanentes al tomarse atribuciones diferentes.

Se confirma el hallazgo al señor José Miguel Antonio Duro Tamasiunas, quien fungió como Viceministro de Desarrollo Económico Rural, durante el período de responsabilidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, como consecuencia de que sus comentarios y pruebas de descargo relacionadas con la deficiencia notificada, no son suficientes y pertinentes para desvanecer el hallazgo; dado que, la contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario referido, fueron autorizados por el responsable y sin percatarse que tales servicios pueden ser desempeñados por el personal permanente asignado al Viceministerio de Desarrollo Económico Rural.

Se confirma el hallazgo al señor Oscar Orlando Lemus Guerra, quien fungió como Director de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, durante el periodo de responsabilidad del 01 de enero al 07 de junio de 2021, en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo relacionadas con la deficiencia notificada,

no son suficientes para desvanecer el hallazgo, ya que el responsable autorizó los contratos administrativos del personal temporal, que realizó actividades de carácter administrativo y profesional, entre otros, siendo actividades que deben ser desempeñadas por personal permanente asignado en DICORER.

Se confirma el hallazgo al señor Cesar Vinicio Arreaga Morales, quien fungió como Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional, durante el periodo de responsabilidad del 07 de enero al 31 de diciembre de 2021, en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo relacionadas con la deficiencia notificada, no son suficientes para desvanecer el hallazgo, ya que el responsable suscribió y firmó los contratos administrativos del personal temporal, evidenciando que los mismos establecen las actividades permanentes, de carácter administrativo y profesional, actividades que fueron cotejadas con términos de referencia, informes mensuales y contrato administrativo, evidenciando que dichas actividades son propias y cotidianas para el logro de los objetivos de dicho Viceministerio.

Se confirma el hallazgo al señor Jorge Eduardo Rodas Núñez, quien fungió como Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional, durante el periodo de responsabilidad del 01 de enero al 06 de enero de 2021, en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo relacionadas con la deficiencia notificada, no son suficientes para desvanecer el hallazgo, ya que a pesar de que el responsable fungió como Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional, durante un corto período durante el año 2021, el responsable si firmó los contratos administrativos números 2021-1-4-95, 2021-1-4-98, 2021-1-4-97, 2021-1-4-90 y 2021-1-4-1, todos de fecha 04 de enero de 2021, los cuales evidencian las actividades de carácter administrativo y profesional que desempeñó el personal temporal en el Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

Se desvanece el hallazgo a la señora Elsie Azucena Ruiz Vásquez, quien fungió como Directora de Recursos Humanos, durante el periodo de responsabilidad del 01 de enero al 16 de agosto de 2021, en virtud que al analizar sus pruebas de descargo presentadas, se comprobó que el incumplimiento radica en las Direcciones, Unidades y Departamentos del Ministerio, ya que son las Unidades Ejecutoras quienes, en base a las necesidades de recurso humano, elaboran y aprueban los términos de referencia, los cuales evidencian la asignación de actividades de carácter permanente a personal temporal.

Se desvanece el hallazgo al Señor Erasto René López Urizar, quien fungió como Administrador Financiero, durante el período de responsabilidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, en virtud que, al analizar sus pruebas de descargo presentadas, el responsable evidencia las gestiones realizadas para la creación de plazas bajo el Renglón Presupuestario 011 Personal Permanente, solicitadas a la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio.

Se confirma el hallazgo al Señor Byron Estuardo Terré Acosta, quien fungió como Auditor Interno, durante el período de responsabilidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo relacionadas con la deficiencia notificada, no son suficientes para desvanecer el hallazgo, porque en sus argumentos confirma que realizó la solicitud de contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón 029 Otras remuneraciones de personal temporal, además en los términos de referencia e informes de los contratistas, contratos números 2021-1-4-320, 2021-1-4-312 con fecha 04 de enero de 2021; 2021-5-3-1983, 2021-5-3-1914 con fecha 03 de mayo de 2021 firmados por su persona, evidencia la existencia de personal que realizó actividades de carácter permanente, lo cual comprueba su responsabilidad en establecer las actividades a realizar de carácter administrativo, secretarial, profesional, entre otros, por las personas contratadas, mismas que son propias y cotidianas para poder lograr sus fines particulares, que sirven para contribuir a los fines de las diversas direcciones, unidades y departamentos que pertenecen al Ministerio.

Se confirma el hallazgo al Señor Cristian Davinci Cordón Cardona, quien fungió como Administrador Interno, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo relacionadas con la deficiencia notificada, no son suficientes para desvanecer el hallazgo, porque en los términos de referencia e informes de los contratistas, de los contratos números 2021-1-4-173; 2021-1-4-194 con fecha 04 de enero de 2021; 2021-5-3-3147 2021-5-3-3201 con fecha 03 de mayo de 2021, firmados por su persona lo que evidencia la existencia de personal que realizó actividades de carácter permanente, lo cual comprueba su responsabilidad en establecer las actividades a realizar de carácter administrativo, secretarial, profesional, entre otros, por las personas contratadas, mismas que son propias y cotidianas para poder lograr sus fines particulares, que sirven para contribuir a los fines de las diversas direcciones, unidades y departamentos que pertenecen al Ministerio.

Se confirma el hallazgo a la Señora Elba Leticia Álvarez Godínez De Herrera, quien fungió como Jefe Del Departamento De Admisión De Personal, durante el periodo de responsabilidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, en virtud que no se pronunció de manera escrita, ante el hallazgo notificado y tampoco participó en la conferencia virtual de comunicación de posibles hallazgos.

Se confirma el hallazgo al Señor Omar Oswaldo Góngora Cantoral, quien fungió como Director de OCRET durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo relacionadas con la deficiencia notificada, no son suficientes para desvanecer el hallazgo, porque los términos de referencia elaborados e informes de labores, fueron firmados por

su persona, lo cual comprueba su responsabilidad en establecer las actividades a realizar de carácter administrativo, secretarial, profesional, entre otros, por las personas contratadas, mismas que son propias y cotidianas para poder lograr sus fines particulares, que sirven para contribuir a los fines de las diversas direcciones, unidades y departamentos que pertenecen al Ministerio, además dichos términos de referencia son requisito para iniciar el proceso de contratación de servicios profesionales o técnicos, lo que evidencia la existencia de personal que realizó actividades de carácter permanente. Además, dichos términos de referencia son requisito para iniciar el proceso de contratación de servicios profesionales y/o técnicos, y la solicitud para los procesos para disponer de puestos bajo el renglón 029, fueron posterior a la contratación del personal en mención.

Se confirma el hallazgo al Señor Luis Rodolfo Ramos Carrillo, quien fungió como Jefe Administrativo Financiero, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, en virtud que los comentarios y documentación presentada, no fueron suficientes para desvanecer el hallazgo, sin embargo el Jefe Administrativo Financiero firmó los Términos de Referencia de los Contratos, mismos que fueron redactados por su persona.

Se confirma el hallazgo al señor José Fernando Vega Serrano, quien fungió como Director de Desarrollo Agrícola, durante el período de responsabilidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, como consecuencia de que sus comentarios y pruebas de descargo relacionadas con la deficiencia notificada, no son suficientes para desvanecer el hallazgo; dado que, como responsable de la elaboración y aprobación de los términos de referencia para las diferentes contrataciones a cargo del renglón presupuestario referido, define el objetivo y el resultado esperado de la contratación; evidenciando que, serán actividades permanentes las desarrolladas por el contratista.

Se confirma el hallazgo la señora Midia Marleny Escobar Enríquez, quien fungió como Directora de la Dirección de Reconversión Productiva, durante el período de responsabilidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, como consecuencia de que sus comentarios y pruebas de descargo relacionadas con la deficiencia notificada, no son suficientes para desvanecer el hallazgo; dado que, la responsable dentro de sus comentarios indica que la persona contratada realizó actividades de asesoría y enlace ante la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera del VIDER, actividades diferentes a las definidas en los términos de referencia elaborados y aprobados por la responsable.

Se confirma el hallazgo al señor Luis Bernal Larrazábal Bobadilla, quien fungió como Director de la Dirección de Desarrollo Agrícola, durante el período de

responsabilidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, como consecuencia de que el responsable no asistió a la reunión convocada y no presentó documentación de soporte para desvanecer el hallazgo.

Las presentes diligencias de comunicación de resultados y/o notificación, recepción de pruebas de descargo, documentación de soportes y comentarios adicionales, se sustentan de conformidad con el Acuerdo Número A-009-2021 del Contralor General de Cuentas, de fecha 15 de febrero de 2021, que se refiere a la regulación del uso, funcionamiento y procedimiento del Sistema de Comunicaciones Electrónicas de la Contraloría General de Cuentas, utilizados por funcionarios y empleados de la misma, extendiéndose a las entidades y personas sujetas a fiscalización, por lo que en ningún momento en este proceso de auditoría, se les está vedando el derecho de defensa y petición (artículos 12 y 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala), a las personas sujetas de fiscalización que fueron identificadas como responsables de las deficiencias en la presente auditoría.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMISION DE PERSONAL	ELBA LETICIA ALVAREZ GODINEZ	365.00
ADMINISTRADOR INTERNO	CRISTIAN DAVINCI CORDON CARDONA	2,054.00
DIRECTOR DE DESARROLLO AGRICOLA	JOSE FERNANDO VEGA SERRANO	2,565.25
DIRECTOR DE DESARROLLO PECUARIO	LUIS BERNAL LARRAZABAL BOBADILLA	2,565.25
DIRECTORA DE LA DIRECCION DE RECONVERSION PRODUCTIVA	MIDIA MARLENY ESCOBAR ENRIQUEZ	2,565.25
DIRECTOR DE LA DIRECCION DE COORDINACION REGIONAL Y EXTENSION RURAL	OSCAR ORLANDO LEMUS GUERRA	2,737.25
JEFE ADMINISTRATIVO FINANCIERO	LUIS RODOLFO RAMOS CARRILLO	3,000.00
VICEMINISTRO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	JORGE EDUARDO RODAS NUÑEZ	3,193.25
VICEMINISTRO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	CESAR VINICIO ARREAGA MORALES	3,193.25
VICEMINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO RURAL	JOSE MIGUEL ANTONIO DURO TAMASIUNAS	3,193.25
VICEMINISTRO ENCARGADO DE ASUNTOS DEL PETEN	GERARDO (S.O.N.) ALEGRIA VARELA	3,193.25
VICEMINISTRO DE SANIDAD AGROPECUARIA Y REGULACIONES	VICTOR HUGO GUZMAN SILVA	3,193.25
MINISTRO DE AGRICULTURA GANADERIA Y ALIMENTACION	JOSE ANGEL LOPEZ CAMPOSECO	4,375.00
AUDITOR INTERNO	BYRON ESTUARDO TERRE ACOSTA	5,000.00
DIRECTOR DE OCRET	OMAR OSWALDO GONGORA CANTORAL	5,000.00
DIRECTORA DEL INSTITUTO GEOGRAFICO NACIONAL -IGN-	ROCSANDA PAHOLA MENDEZ MATA DE LARA	5,000.00
Total		**Q. 51,193.25**

Hallazgo No. 11

Falta de transparencia y calidad del gasto para la asignación de honorarios

Condición

En la Oficina de Registro y Trámite Presupuestario, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, se determinó que el personal contratado bajo el renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, tienen establecidos honorarios por servicios técnicos y profesionales de manera distinta y que fueron aprobados por las autoridades del Ministerio y sus Directores, donde se comprobó que no tomaron en cuenta que las actividades son idénticas y propias de cada Unidad y/o Dirección que requirió sus servicios.

Derivado de lo identificado con anterioridad, se comprueba la falta de transparencia y calidad del gasto en la fijación y autorización de los honorarios de las contrataciones aprobadas bajo este renglón presupuestario; el detalle se muestra a continuación por cada Unidad Ejecutora:

Unidad Ejecutora 201 Administración Financiera

No.	No. De Contrato	Período Contratado	Área /División /Departamento	Actividades y/o productos a realizar	Honorarios	Observaciones
1	2021-5-3-1952	03/05/2021al 31/12/2021	Administración General	Apoyar en: Seguimiento a la correspondencia que ingresa a la Administración General; resguardo de la correspondencia; recepción, trámite de firma, resguardo, control y entrega de los documentos que ingresan a la Administración General.	Q79,354.84	Al revisar términos de referencia, contratos administrativos e informes mensuales, se determinó que ambos profesionales realizan actividades similares con honorarios diferentes.
2	2021-5-3-1906	03/05/2021al 31/12/2021	Administración General	Apoyar en: Seguimiento a la correspondencia que ingresa a la Administración General; resguardo de la correspondencia; recepción, trámite de firma, resguardo, control y entrega de los documentos que ingresan a la	Q71,419.35	

				Administración General.		
3	2021-5-3-2064	03/05/2021al 31/12/2021	Auditoría Interna	Apoyo Profesional en La Realización de Las Auditorias Contenidas En El Plan Anual De Auditoría Interna, las solicitadas por la Autoridad Superior y otras que presenten aspectos de riesgo de control interno; evaluación de control interno de las dependencias auditadas del Ministerio; documentar los procedimientos aplicados y diseñar los papeles de trabajo; comunicar al supervisor los hallazgos significativos detectados.	Q119,032.26	Al revisar términos de referencia, contratos administrativos e informes mensuales, se determinó que los tres profesionales realizan actividades similares con honorarios diferentes.
4	2021-5-3-2029	03/05/2021al 31/12/2021	Auditoría Interna	Apoyo Profesional en La Realización de Las Auditorias Contenidas En El Plan Anual De Auditoría Interna, las solicitadas por la Autoridad Superior y otras que presenten aspectos de riesgo de control interno; evaluación de control interno de las dependencias auditadas del Ministerio; documentar los procedimientos aplicados y diseñar los papeles de trabajo; comunicar al supervisor los hallazgos significativos detectados.	Q134,903.23	
5	2021-5-3-1997	03/05/2021al 31/12/2021	Auditoría Interna	Apoyo Profesional en La Realización de Las Auditorias Contenidas En El Plan Anual De Auditoría Interna, las solicitadas por la Autoridad Superior y otras que presenten aspectos de riesgo de control interno; evaluación de control interno de las dependencias auditadas del Ministerio; documentar los procedimientos aplicados y diseñar los papeles de trabajo;	Q142,838.71	

				comunicar al supervisor los hallazgos significativos detectados.		

Fuente: Términos de referencia y Contratos

Unidad Ejecutora 202 Instituto Geográfico Nacional -IGN-

No.	No. De Contrato	Período Contratado	Área /División /Departamento	Actividades y/o productos a realizar	Honorarios	Observaciones
1	2021-5-3-2011	03/05/2021 al 31/12/2021	Área financiera	Apoyar en la recepción de documentos, apoyar en la redacción de diferentes documentos oficiales	Q71,419.35	Se determinó con la evaluación realizada a la presente muestra, que existe desigualdad entre el personal temporal 029, en lo referente a la asignación de los honorarios ya que dicho personal desempeña actividades similares dentro de una misma área/división/departamento, como lo son el área financiera, área de recursos humanos, área de mercadeo y ventas, área de informática entre otros, los cuales demuestran falta de equidad entre los mismos, determinándose que no se garantiza el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos, evidenciando falta de calidad de gasto.
2	2021-5-3-2005	03/05/2021 al 31/12/2021	Área financiera	Apoyar en la recepción de documentos relacionados al área financiera, apoyar en la redacción de diferentes documentos oficiales	Q59,516.13	
3	2021-5-3-2044	03/05/2021 al 31/12/2021	Área de Recursos Humanos	Apoyar en el control de archivo de diferentes documentos oficiales, apoyo profesional en gestiones de tramites en el área de RRHH	Q95,225.81	
4	2021-7-7-2	07/07/2021 al 31/12/2021	Área de Recursos Humanos	Apoyo profesional en el control y manejo de archivo, apoyo profesional en gestiones de tramites en el área de RRHH	Q58,064.52	
5	2021-5-3-1882	03/05/2021 al 31/12/2021	Área de Mercadeo y Ventas	Apoyo en la realización en el control diario y mensual de ventas al área de mercadeo y ventas, apoyar en la elaboración y	Q79,354.84	

				control de Kardex diario digitral del área de mercadeo y ventas, apoyar en la realización del inventario físico de los productos del área de mercadeo y ventas			
6	2021-5-3-1748	03/05/2021 al 31/12/2021	Área de Mercadeo y Ventas	Apoyar en la realización de reporte diario y mensual de ventas del área de mercadeo y ventas, apoyar en la elaboración y control de kardex diario digital del área de mercadeo y ventas, apoyar en la existencia del inventario físico de los productos del área de mercadeo y ventas	Q95,225.81		
7	2021-5-3-1753	03/05/2021 al 31/12/2021	Área de Mercadeo y Ventas	Apoyar en la realización de reporte mensual de ventas del área de mercadeo y ventas, apoyar en la realización del inventario físico de los productos del área de mercadeo y ventas	Q55,548.39		
8	2021-1-4-1520	03/05/2021 al 31/12/2021	Área de Informática	Apoyar en la recepción, elaboración y envió de toda documentación oficial que ingresa y egresa a Informática, apoyar en la instalación y soporte al funcionamiento del hardware y software del	Q47,612.90		

				equipo de cómputo, apoyar en el mantenimiento preventivo del hardware del equipo de computo		
9	2021-5-3-1749	03/05/2021 al 31/12/2021	Área de Informática	Apoyar en la instalación y soporte al funcionamiento del hardware y software del equipo de computo, apoyar en el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo de computo, apoyar en la recepción, elaboración y envió de toda documentación oficial que ingresa y egresa de Informática	Q55,548.39	

Fuente: Términos de referencia y Contratos

Unidad Ejecutora 203 Oficinas de Área de Control de Reservas del Estado -OCRET-

No.	No. De Contrato	Período Contratado	Área /División /Departamento	Actividades y/o productos a realizar	Honorarios	Observaciones
1	2021-5-3-126	03/05/2021 al 31/12/2021	Departamento técnico	Apoyar en: realización de actividades topográficas, mediciones, levantamientos, verificación de linderos en inmuebles ubicados en Áreas de Reserva Territorial del Estado; realizar jornadas de campo, regularización y multidisciplinarias e interinstitucionales dentro de las Áreas de Reserva Territorial del Estado. realización de estudios de ubicación de terrenos a cargo de OCRET, utilizando planos, hojas cartográficas,	55,548.39	Al revisar términos de referencia, contratos administrativos e informes mensuales, se determinó que las tres personas, realizan actividades similares con honorarios diferentes.

				fotografías aéreas. Identificación Y Ordenamiento De Expedientes Y Realizar Inspecciones Oculares, Geo-Referenciación Y Elaboración De Dictámenes Técnicos; Actividad De Campo Requerida En El Departamento Técnico.			
2	2021-5-3-62	Del 03/05/2021 al 31/12/2021	Departamento técnico	Apoyar en: identificación y ordenamiento de expedientes, así como realizar inspecciones oculares, geo-referenciación y elaboración de dictámenes técnicos, así como apoyo a la actividad de campo de las Sedes Territoriales; realización de actividades topográficas, mediciones, levantamientos, verificación de linderos en inmuebles ubicados en Áreas de Reserva Territorial del Estado; realizar jornadas de campo, regularización y multidisciplinarias e interinstitucionales dentro de las Áreas de Reserva Territorial del Estado; generar propuestas de programación de inspecciones de terrenos a cargo de OCRET.	63,483.87		
3	2021-5-3-91	Del 03/05/2021 al 31/12/2021	Departamento técnico	Apoyar en: actividades topográficas, mediciones, levantamientos, verificación de linderos en inmuebles ubicados en Áreas de Reserva Territorial del Estado; En Jornadas De Campo, Regularización Y Multidisciplinarias E Interinstitucionales Dentro De Las Áreas De Reserva Territorial Del Estado; identificación y ordenamiento de expedientes y realizar inspecciones oculares, geo-referenciación y elaboración de dictámenes técnicos,	79,354.84		

				actividad de campo requerida en el Departamento Técnico; identificar y realizar inspecciones de campo, acciones catastrales, proponer solución de conflictos, identificar y determinar áreas catastradas y por catastrar en las Áreas de Reserva del Estado en Jurisdicción de la Sede Territorial de Puerto San José.		
4	2021-5-3-118	Del 03/05/2021 al 31/12/2021	Departamento técnico	Apoyo profesional para: identificación y ordenamiento de expedientes, así como realizar inspecciones oculares, geo-referenciación y elaboración de dictámenes técnicos, así como apoyo a la actividad de campo de las Sedes Territoriales. realización de actividades topográficas, mediciones, levantamientos, verificación de linderos en inmuebles ubicados en Áreas de Reserva Territorial del Estado; jornadas de campo, regularización y multidisciplinarias e interinstitucionales dentro de las Áreas de Reserva Territorial del Estado; generar propuestas de programación de inspecciones de terrenos a cargo de OCRET	63,483.87	Al revisar términos de referencia, contratos administrativos e informes mensuales, se determinó que los dos profesionales realizan actividades similares con honorarios diferentes.
5	2021-5-3-310	Del 03/05/2021 al 31/12/2021	Departamento técnico	Apoyo profesional para; identificación y ordenamiento de expedientes, realizar inspecciones oculares, geo-referenciaci6n y elaboración de dictámenes técnicos, actividad de campo de las Sedes Territoriales; realización de actividades topográficas, mediciones, levantamientos, verificación de linderos	95,225.81	

				en inmuebles ubicados en Áreas de Reserva Territorial del Estado. realizar jornadas de campo, regularización y multidisciplinarias e interinstitucionales dentro de las Áreas de Reserva Territorial del Estado; para generar propuestas de programaci6n de inspecciones de terrenos a cargo de OCRET.		

Fuente: Términos de referencia y Contratos

Unidad Ejecutora 208 Viceministerio de Asuntos del Petén -VICEPETEN-

No.	No. De Contrato	Período Contratado	Área /División /Departamento	Actividades y/o productos a realizar	Honorarios	Observaciones
1	2021-5-3-1612	03/05/2021 al 31/12/2021	Dirección de Desarrollo Agropecuario	Apoyar con asistencia técnica y capacitaciones a pequeños y medianos productores agrícolas sobre cultivos tradicionales y no tradicionales, así como especies nativas. Apoyar a grupos organizados y productores en el desarrollo de proyectos agrícolas. Apoyar en promover la diversificación productiva que generen excedentes agrícolas de mejor calidad.	Q39,677.42	Al revisar los términos de referencia, contratos administrativos e informes mensuales se verificó que ambos profesionales realizan el mismo trabajo, pero tienen diferentes honorarios.
2	2021-7-1-25	03/05/2021 al 31/12/2021	Dirección de Desarrollo Agropecuario	Apoyar con asistencia técnica y capacitaciones a pequeños y medianos productores agrícolas sobre cultivos tradicionales y no tradicionales, así como especies nativas. Apoyar a grupos organizados y productores en el desarrollo de proyectos agrícolas. Apoyar en promover la diversificación	Q42,000.00	

				productiva que generen excedentes agrícolas de mejor calidad.		

Fuente: Términos de referencia y Contratos

Unidad Ejecutora 209 Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones -VIDER-

No.	No. De Contrato	Período Contratado	Área /División /Departamento	Actividades y/o productos a realizar	Honorarios	Observaciones
1	2021-5-3-1337	03/05/2021 al 31/12/2021	Dirección de Sanidad Animal	Apoyo en el Muestreo y Vacunación de Aves en el Área Central, en el Programa Nacional de Sanidad Avícola -Prosa-	Q41,264.52	Al revisar los términos de referencia, contratos administrativos e informes mensuales se verificó que ambos profesionales realizan el mismo trabajo, pero tienen honorarios diferentes.
2	2021-5-3-1351	03/05/2021 al 31/12/2021	Dirección de Sanidad Animal	Apoyo en el Muestreo y Vacunación de Aves en el Área Oriente, en el Programa Nacional de Sanidad Avícola -Prosa-	Q37,296.77	
3	2021-5-3-1457	03/05/2021 al 31/12/2021	Dirección de Sanidad Animal	Apoyo en Búsqueda de Animales con Sintomatología Sospechosa, Toma, Envío de Muestras y Vacunación de Animales en el Departamento de Petén	Q55,548.39	Al revisar los términos de referencia, contratos administrativos e informes mensuales se verificó que los profesionales realizan el mismo trabajo, pero tienen honorarios diferentes.
4	2021-5-3-1436	03/05/2021 al 31/12/2021	Dirección de Sanidad Animal	Apoyo en Búsqueda de Animales con Sintomatología Sospechosa, Toma, Envío de Muestras y Vacunación de Animales en el Departamento de Huehuetenango.	Q53,167.74	
5	2021-5-3-1449	03/05/2021 al 31/12/2021	Dirección de Sanidad Animal	Apoyo en Búsqueda de Animales con Sintomatología Sospechosa, Toma, Envío de Muestras y Vacunación de Animales en el Departamento de Totonicapán	Q37,296.77	
6	2021-5-3-1462	03/05/2021 al 31/12/2021	Dirección de Sanidad Animal	Apoyo Profesional en la Vigilancia Epidemiológica, Muestreo y Vacunación de Aves	Q76,974.19	Al revisar los términos de referencia, contratos administrativos e

				del Área Oriente, en el Programa Nacional de Sanidad Avícola -Prosa-		informes mensuales se verificó que ambos profesionales realizan el mismo trabajo, pero tienen honorarios diferentes.
7	2021-5-3-1464	03/05/2021 al 31/12/2021	Dirección de Sanidad Animal	Apoyo Profesional en la Vigilancia Epidemiológica, Muestreo y Vacunación de Aves del Área Sur en el Programa Nacional de Sanidad Avícola -Prosa-	Q79,354.84	

Fuente: Términos de referencia y Contratos

Unidad Ejecutora 210 Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural -DICORER-

No.	No. De Contrato	Período Contratado	Área /División /Departamento	Actividades y/o productos a realizar	Honorarios	Observaciones
1	2021-5-3-683	03/05/2021 al 31/12/2021	Extensión Rural Izabal	Apoyo Al Extensionismo Para La Agricultura Familiar	Q79,354.84	Por medio de la revisión de los Términos de referencia el objeto de contrato y las actividades realizadas, determinando que realizan las mismas actividades, sin embargo los honorarios son distintos dependiendo de la extensión rural a la que pertenezca, lo cual provoca una falta de transparencia y calidad del gasto.
2	2021-5-3-1356	03/05/2021al 31/12/2021	Extensión Rural Zacapa	Apoyo Al Extensionismo Para La Agricultura Familiar	Q71,419.35	
3	2021-5-3-1208	03/05/2021 al 31/12/2021	Sede Departamental Chiquimula	Apoyo A Las Actividades De La Coordinación Departamental De Extensión Rural	Q79,354.84	Por medio de la revisión de los Términos de referencia el objeto de contrato y las

4	2021-5-3-1303	03/05/2021al 31/12/2021	Sede Departamental Zacapa	Apoyo A Las Actividades De La Coordinación Departamental De Extensión Rural	Q79,354.84	actividades realizadas, determinando que realizan las mismas actividades, sin embargo los honorarios son distintos, inclusive dentro de la misma Sede Departamental, lo cual provoca una falta de transparencia y calidad del gasto público.
5	2021-5-17-16	17/05/2021al 31/12/2021	Sede Departamental Peten	Apoyo A Las Actividades De La Coordinación Departamental De Extensión Rural	Q44,903.23	
6	2021-5-17-18	17/05/2021al 31/12/2021	Sede Departamental Huehuetenango	Apoyo A Las Actividades De La Coordinación Departamental De Extensión Rural	Q44,903.23	
7	2021-5-3-1043	03/05/2021al 31/12/2021	Sede Departamental Chimaltenango	Apoyo A Las Actividades De La Coordinación Departamental De Extensión Rural	Q67,451.61	
8	2021-5-3-1034	03/05/2021al 31/12/2021	Sede Departamental Chimaltenango	Apoyo A Las Actividades De La Coordinación Departamental De Extensión Rural	Q47,612.90	

Fuente: Términos de referencia y Contratos

Criterio

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, en el artículo 1. Objeto. Establece: "… a) Realizar la planificación, programación, organización, coordinación, ejecución, control de la captación y uso de los recursos públicos bajo los principios de legalidad, economía, eficiencia, eficacia, calidad, transparencia, equidad y publicidad en el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de conformidad con las políticas establecidas;… e) Fortalecer la capacidad administrativa y los sistemas de control y seguimiento para asegurar la calidad del gasto público y el adecuado uso de los recursos del Estado;…" artículo 29, Autorizadores de egresos, establece: "Los Ministros y los Secretarios de Estado, los Presidentes de los Organismos Legislativo y Judicial, así como la autoridad no colegiada que ocupe el nivel jerárquico superior de las entidades descentralizadas y autónomas y de las otras instituciones, serán autorizadores de egresos, en cuanto a sus respectivos presupuestos, dichas facultades, de autorización de egresos, podrán delegarse a otro servidor público de la misma institución o al responsable de la ejecución del gasto..."

Causa

El Viceministro de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones, Viceministro Encargado de Asuntos del Petén, Director de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, Directora del Instituto Geográfico Nacional, Director de Desarrollo Agropecuario, Directora A.I. de Sanidad Animal, Director de OCRET, Auditor Interno y Administrador General, realizaron contrataciones de personal bajo el renglón 029 Otras remuneraciones de personal temporal, obviando los principios de calidad, transparencia y equidad, ya que no existe igualdad de honorarios, cuyas actividades y objetos son los mismos.

Efecto

Falta de transparencia en los importes erogados en la contratación de personal bajo el renglón 029 Otras remuneraciones de personal temporal, ya que se deja a criterio o discreción de los Viceministros, Directores y Jefes, el establecimiento del monto en concepto de honorarios.

Recomendación

El Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, debe girar instrucciones al Viceministro de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones, Viceministro Encargado de Asuntos del Petén, Director de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, Directora del Instituto Geográfico Nacional -IGN-, Director de Desarrollo Agropecuario, Directora A.I. de Sanidad Animal, Director de OCRET y Auditor Interno, a efecto de promover la aplicación de principios calidad, transparencia y equidad, relacionados con la asignación de honorarios, con la finalidad de obtener con precisión y transparencia los montos a fijar y pagar, en términos de equidad e igualdad, según la naturaleza de las actividades que realicen las personas contratadas bajo el renglón 029 Otras remuneraciones de personal temporal.

Comentario de los responsables

En nota sin número y sin fecha, el Señor Víctor Hugo Guzmán, quien fungió como Viceministro de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta: "…En relación a este posible hallazgo, me permito hacer referencia a las siguientes normas, con las que argumento mi defensa:

Constitución Política de la República de Guatemala, Sección Décima. Régimen Económico y Social. Artículo 119. Obligaciones del Estado. Son obligaciones fundamentales del Estado: a. Promover el desarrollo económico de la Nación, estimulando la iniciativa en actividades agrícolas, pecuarias, industriales, turísticas y de otra naturaleza."

Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del

Organismo Ejecutivo, Articulo No. 4. Principios que Rigen la Función Administrativa. Establece: “El fin supremo del Estado es el bien común y las funciones del Organismo Ejecutivo han de ejercitarse en orden a su consecución y con arreglo a los principios de solidaridad, subsidiariedad, transparencia, probidad, eficacia, eficiencia, descentralización y participación ciudadana.”

Acuerdo Gubernativo No. 338-2010 del 19 de noviembre de 2010, del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Articulo No. 26. ESTRUCTURA INTERNA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL. Establece: “Para el cumplimiento de sus atribuciones la Administración General se estructura de la siguiente manera: 3) Recurso Humano integrado por: Asesoría Jurídica Laboral; Aplicación de Personal; Admisión de Personal, Gestión de Personal, Desarrollo de Personal. Sus atribuciones son las siguientes: 3.1. Planificar, dirigir, coordinar, y controlar las actividades que desarrolla el sistema de administración de recursos humano. 3.2. Diseñar, implementar y evaluar las políticas de gestión de recursos humano. 3.8 Administrar con eficiencia los recursos humanos del Ministerio, en cuanto a la selección, contratación, nombramientos, ascensos, retiros, régimen disciplinario, formación profesional y desarrollo. 3.9. Mantener comunicación directa en materia de recursos humanos con las distintas dependencias del Ministerio, la Oficina Nacional de Servicio Civil, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y el Ministerio de Finanzas Públicas.”

El Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, sexta edición, reformado por el Acuerdo Ministerial Número 379-2017, de fecha 29 de diciembre de 2017, Sección 3. Descripción De Cuentas, establece: “029 Otras remuneraciones de personal temporal. En este renglón se incluyen honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia, asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en períodos que no excedan un ejercicio fiscal.”

Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, Normas para la contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 “Otras remuneraciones de personal temporal”, Establece: “…De conformidad con las leyes de la materia, las personas contratadas con cargo al renglón presupuestario 029 “Otras remuneraciones de personal temporal”, tienen prohibición para el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección y ejecución…

“Numeral 1. Las personas contratadas con cargo al renglón presupuestario mencionado, no tienen la calidad de “servidores públicos” de conformidad con lo

preceptuado por el artículo 4º de la Ley de Servicio Civil y 1º de su Reglamento, por lo que debe quedar claramente estipulado en el contrato respectivo que dichas personas no tienen derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la Ley otorga a los servidores públicos, tales como: Indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y permisos..” “No obstante lo anterior, las personas contratadas, además de las retribuciones pactadas por sus servicios, tienen derecho a que se les pague los gastos que incurran, cuando por motivo de los servicios prestados, tengan que trasladarse al interior o exterior del país, para lo cual cada dependencia deberá elaborar el procedimiento que corresponda. Esta condición también debe quedar establecida en el contrato correspondiente de prestación de servicios.”

“Numeral 2. Para la contratación de servicios técnicos y/o profesionales individuales en general, deberá generarse términos de referencia que definan el alcance y objetivo de la contratación, el detalle de actividades y resultados esperados, perfil de la persona individual a contratar definiendo la capacidad Técnica y/o calificación académica profesional requerida para su evaluación, así como el periodo y el monto de la contratación."

”Numeral 9. Establece: La contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario referido, solamente se autorizará cuando tales servicios no puedan ser desempeñados por empleados regulares y siempre que pueda determinarse su costo total, el plazo y el producto final y que la actividad a realizarse no tenga carácter permanente a criterio de la autoridad contratante.”

"Numeral 10. Establece: Con cargo al renglón presupuestario descrito únicamente pueden contratarse personas individuales para la realización de trabajos o estudios específicos de naturaleza técnica o profesional."

“Numeral 11. El costo de la contratación se hará por una cantidad global y se definirán pagos parciales por períodos regulares, de acuerdo al avance de los trabajos, circunstancias que deben quedar claramente establecidas en el contrato.”

“Numeral 13. Debe establecerse en el texto del contrato, la obligación que tienen las personas contratadas de rendir informes periódicos del avance de los servicios pactados, así como un informe final acompañado de producto o resultado de la prestación de sus servicios, informe que deberá ser aprobado por la Máxima Autoridad de la institución o el funcionario a quien se haya delegado la firma del contrato que corresponda.”

COMENTARIO

El artículo 35 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, vigente para el Ejercicio Fiscal 2021, Decreto 25-2018 del Congreso de la República, únicamente establece un techo para el pago de honorarios. Así mismo, las consideraciones para determinar los honorarios en su oportunidad no necesariamente deben limitarse a la consideración de la actividad que se realiza sino a los méritos, alcances, conocimientos y valor agregado que cada técnico o profesional aporta a la realización de las actividades o servicios, valoración que es permisible por encontrarse dentro de la legalidad.

PETICIÓN

Por lo anteriormente expuesto, solicito con el debido respeto a la Comisión de Auditoria Gubernamental, se desvanezca este posible hallazgo, en virtud de que se ha actuado conforme a derecho cumpliendo con la respectiva segregación de responsabilidades consagrada en los cuerpos normativos vigentes…"

En nota sin número, de fecha 19 de abril de 2022, el Señor Gerardo (S.O.N.) Alegría Varela, quien fungió como Viceministro Encargado de Asuntos del Petén, por el período del 01 de enero al 01 de septiembre de 2021, manifiesta: " Efectivamente se realizó contrataciones de personal bajo el renglón 029 Otras remuneraciones de personal temporal, con las mismas actividades y diferentes honorarios. En el caso del contrato No. 2021-5-3-1612 la profesión de la persona es de Maestra de Educación Primaria con honorario mensual de Q.5,000.00. En el caso del contrato 2021-7-1-25 la profesión de la persona es Técnico Universitario en Producción Agropecuaria con honorario mensual de Q.7,000.00. Es por el nivel académico que se tiene diferente honorario con similares actividades.

Para el efecto se adjunta documentos de las dos personas relacionadas con el hallazgo, en la forma siguiente: a. Copia de contrato administrativo de servicios técnicos número dos mil veintiuno guion siete guion uno guion veinticinco (2021-7-1-25) de fecha uno de julio de dos mil veintiuno, suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y Herver Arnoldo Girón Morales; Resolución No. 202188513 y Constancia de Inscripción Personal Temporal, extendidas por el Registro General de Adquisiciones del Estado, por medio de los cuales se aprueba la inscripción del señor Herver Arnoldo Girón Morales, en las especialidades siguientes: 1). Conocimientos técnicos relacionados con Agricultura; 2) Técnico en Producción Agropecuaria. B. Copia de contrato administrativo de servicios técnicos número dos mil veintiuno guion cinco guion tres guion un mil seiscientos doce (2021-5-3-1612) de fecha tres de mayo de dos mil veintiuno, suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y Aurora Estefanía Monzón Pastrana; Resolución No. 202126954 y Constancia de Inscripción Personal Temporal, extendidas por el Registro General de Adquisiciones del Estado, por medio de los cuales aprueba la inscripción de la

señora Aurora Estefanía Monzón Pastrana, en las especialidades siguientes: 1). Maestra de Educación Primaria; 2) Otros conocimientos técnicos.

Esta diferencia del conocimiento en Agricultura motivó a que en los contratos administrativos por la prestación de servicios técnicos, se asignara un monto de honorarios diferente a cada una de las personas indicadas, a pesar de que a ambos se les asignó términos de referencia similares..."

En oficio Ref. DSA-418-04-2022, de fecha 20 de abril de 2022, la Señora María Eugenia Paz Díaz, quien fungió como Directora a.i. de la Dirección de Sanidad Animal, del Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones -VISAR-, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta: "Derivado de lo anteriormente expuesto, me permito solicitar con todo respeto que consideren que la posible deficiencia señalada por la Comisión de Contraloría General de Cuentas, situación que no cumple con los criterios necesarios para considerarse como posible hallazgo; por lo anterior, solicito dejar sin efecto, toda vez que la Dirección de Sanidad Animal del Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones ha estado sujeta al Presupuesto asignado, motivo por la cual el personal Técnico y Profesional tiene variantes en cuanto a sus honorarios y quienes tienen actividades similares de acuerdo a la naturaleza y necesidades del puesto."

En nota sin número, de fecha 19 de abril de 2022, el Señor Hugo Luis Velásquez Zurita, quien fungió como Director de Desarrollo Agropecuario, del Viceministerio Encargado de Asuntos del Petén -VICEPETEN-, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta: "Para el efecto se adjunta documentos de las dos personas relacionadas con el hallazgo, en la forma siguiente: 1. Copia de contrato administrativo de servicios técnicos número dos mil veintiuno guion siete guion uno guion veinticinco (2021-7-1-25) de fecha uno de julio de dos mil veintiuno, suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y Herver Arnoldo Girón Morales; Resolución No. 202188513 y Constancia de Inscripción Personal Temporal, extendidas por el Registro General de Adquisiciones del Estado, por medio de los cuales se aprueba la inscripción del señor Herver Arnoldo Girón Morales, en las especialidades siguientes: 2. Conocimientos técnicos relacionados con Agricultura; 3 Técnico en Producción Agropecuaria. 4. Copia de contrato administrativo de servicios técnicos número dos mil veintiuno guion cinco guion tres guion un mil seiscientos doce (2021-5-3-1612) de fecha tres de mayo de dos mil veintiuno, suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y Aurora Estefanía Monzón Pastrana; Resolución No. 202126954 y Constancia de Inscripción Personal Temporal, extendidas por el Registro General de Adquisiciones del Estado, por medio de los cuales aprueba la inscripción de la señora Aurora Estefanía Monzón Pastrana, en las especialidades siguientes: 5. Maestra de Educación Primaria; 6.

Cierre de pensum de Ingenieria en Sistema de Producción Agropecuaria, del Centro Universitario de Petén de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

En dichos documentos se puede evidenciar que el señor Herver Arnoldo Girón Morales, posee título de Técnico Universitario en Producción Agropecuaria, lo cual le permite contar con conocimientos técnicos relacionados con Agricultura, mientras que la señorita Aurora Estefanía Monzón Pastrana, posee título de Maestra de Educación Primaria y cierre de pensum de Ingeniera en Sistema de Producción Agropecuaria, lo cual le provee el conocimiento en Agricultura, sin embargo, no posee Título Universitario.

Esta diferencia del Título Universitario en Producción Agropecuaria del Centro Universitario de Petén de la Universidad de San Carlos de Guatemala motivó a que, en los contratos administrativos por la prestación de servicios técnicos, se asignara un monto de honorarios diferente a cada una de las personas indicadas, a pesar de que a ambos se les asignó términos de referencia similares por poseer Pensum Cerrado de Ingeniería en Sistema de Producción Agropecuaria del Centro Universitario de Petén, de la Universidad de San Carlos de Guatemala."

En nota sin número, de fecha 18 de abril de 2022, el señor Oscar Orlando Lemus Guerra, quien fungió como Director de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, durante el periodo de responsabilidad del 01 de enero al 07 de junio de 2021, manifiesta: "…Es importante señalar el hecho que, el Acuerdo Ministerial Número 338-2010 norma la estructura orgánica interna y funciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para cumplir eficientemente las funciones que le competen. El Artículo 25 enmarca las atribuciones de la Administración General de Ministerio, además detalla las dependencias administrativas que la compone. Como parte de esas atribuciones en el numeral 3 indica, "facilitar el desempeño eficaz y eficiente del Ministerio, a través de la administración óptima y transparente de los recursos humanos y físicos en el marco de la legislación vigente". El numeral 4, "proporcionar a través del servicio informático, apoyo técnico y servicios a todas las dependencias del Ministerio, así como apoyo logístico que contribuya a la adecuada ejecución de las funciones inherentes.

El artículo 26, numeral 3, define cómo se integra y las atribuciones del Recursos Humanos, que son:

"3.1 Planificar, dirigir, coordinar y controlar las actividades que desarrolla el sistema de administración de recursos humanos.

3.2 Diseñar, implementar y evaluar las políticas de gestión de recursos humanos.

3.3 Formular y desarrollar el plan anual de formación y capacitación.

3.4 Administrar el programa de la evaluación de desempeño.

3.5 Estudiar, diagnosticar e innovar las políticas y prácticas de recursos humanos.

3.6 Diseñar y establecer un plan de carrera del servidor público.

3.7 Estimular el desarrollo de las competencias de los empleados públicos.

3.8 Administrar con eficiencia los recursos humanos del Ministerio, en cuanto a la selección, contratación, nombramientos, ascensos, retiros, régimen disciplinario, formación profesional y desarrollo.

3.9 Mantener comunicación directa en materia de recursos humanos con las distintas dependencias del Ministerio, la Oficina Nacional de Servicio Civil, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y el Ministerio de Finanzas Públicas.

3.10 Administrar y mantener actualizado el banco de datos del personal del Ministerio.

3.11 Registrar, elaborar y controlar nóminas, de sueldo de personal con cargo a los distintos renglones presupuestarios que se manejan en el Ministerio…"

Ante la exposición de lo anterior, se sujeta la prueba sobre quién recae la responsabilidad de administrar con eficiencia los recursos humanos, en cuanto a la selección y contratación de este. No está demás indicar que, las atribuciones de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural se encuentra establecidas 18 y 19 de dicho Acuerdo, resaltando que, ninguna se refiere a la correcta administración del personal; en ese sentido, solicito se me desvincule de tal señalamiento…"

En nota sin número de fecha 20 de abril de 2022, el señor Jorvy Leonel Díaz Reyes, quien fungió como Administrador General, durante el período de responsabilidad del 22 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta: "...Respuesta al posible hallazgo notificado. De lo anterior, a los Estimados Licenciados Contralores me permito informar que se ha cumplido con la cobertura para la atención de la demanda de expedientes que ingresan y egresan para su pronta evacuación en la Administración General del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por lo que quiero exponer la razón por la que no considero que se me atribuya lo indicado en la Condición del posible hallazgo denominado Falta de transparencia y calidad del gasto para la asignación de honorarios.

a. Los contratos que se mencionan en el cuadro adjunto al posible hallazgo y que se refieren a la Administración General, me permito informar que la asignación de los honorarios para el periodo 2021, fueron autorizados antes de asumir el cargo Administrador General, los cuales constan en los archivos de Recursos Humanos y aprobados en Acuerdo Ministerial 029-24-2021 de fecha 04 de enero 2021.
b. En atención a los Contratos 2021-5-3-1952 y 2021-5-3-1906 para la

prestación de Servicios Técnicos, “Apoyo en el traslado y tramite de los documentos que ingresan y egresan a la Administración General” se informa que al contratista del contrato 2021-5-3-1952 le fue asignado atender la ventanilla de recepción y entrega documentos de las oficinas del Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-, Kilómetro 22, Carretera al Pacífico, Edificio La Ceiba, 2do. Nivel, Bárcena, Villa Nueva, Guatemala; y el contrato 2021-5-3-1906 al que le fue asignado atender la ventanilla de recepción y entrega de documentos en el 2do nivel del edificio Central del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación.

c. En cuanto a la parte de la Condición que textualmente dice “que no tomaron en cuenta las actividades idénticas y propias de cada Unidad y/o Dirección” me permito informar que los contratos a que se refiere a la Administración General tienen diferentes actividades a realizar en Objeto del contrato como detalla a continuación; a) Contrato 2021-5-3-1952 el 2do punto Objeto del Contrato indica: Apoyar en la atención del público interno y externo que soliciten información de la Administración General; b) Contrato 2021-5-3-1906 en el 2do punto Objeto del Contrato indica: apoyar en la elaboración de providencias, oficios, conocimientos y demás documentos solicitados por la Administración General, estos difieren en las actividades objeto de contrato.
d. De conformidad con el Acuerdo Gubernativo 338-2010 Reglamento Orgánico Interno en su artículo 25 Atribuciones de la Administración General: se contemplan 15 numerales de las atribuciones y funciones de trabajo, entre otros los de recibir, registrar, clasificar, administrar y atender los asuntos del Despacho Ministerial.
e. En el Acuerdo Ministerial 259-2021 que aprueba el Manual de Normas y Procedimientos de Administración General, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, y el Manual de Normas y Procedimientos de Administración General, desde su índice y contenido se observa cuales son de forma específica las atribuciones y funciones de la Administración General.

CONCLUSION:

Derivado de los argumentos anteriormente expuesto, se concluye que no existe responsabilidad en mi calidad de Administrador General, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por haber asumido el cargo, posterior a la aprobación de los contratos, sin embargo, se ha demostrado que a mi criterio fueron creados para atender distintas sedes para la recepción de documentación y que sus Objeto del Contrato claramente se evidencia que son diferentes; en el segundo punto literal b).

PETICION:

Por lo expuesto anteriormente, en mi calidad de Administrador General, durante el periodo del 22 de enero al 31 de diciembre 2021, di cumplimiento a las normativas legales, como responsable del control interno de la Dirección a mi cargo, por lo que en ningún momento existió la intención de ocasionar perjuicio a los intereses del estado, razón por la cual solicito a los Señores Auditores Contralores se sirvan revisar, evaluar y analizar mis argumentos de defensa, con los cuales busco desvanecer y/o se me desestime del posible hallazgo denominado "Falta de transparencia y calidad del gasto para la asignación de honorarios" respetando las bases legales, normativas vigentes citadas y copias de los documentos presentados por medio de los cuales me he apoyado, para demostrar la razón por la cual considero no tener competencia directa en el hallazgo informado…"

En nota sin número de fecha 20 de abril de 2022, Byron Estuardo Terre Acosta, quien fungió como Auditor Interno por el período de responsabilidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta: "...Respuesta En relación a este posible hallazgo, me permito hacer referencia a los Licenciados Auditores Gubernamentales de los siguientes criterios legales, en los que baso mis argumentos de defensa:

Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, Articulo No. 4. Principios que Rigen la Función Administrativa. Establece: "El fin supremo del Estado es el bien común y las funciones del Organismo Ejecutivo han de ejercitarse en orden a su consecución y con arreglo a los principios de solidaridad, subsidiariedad, transparencia, probidad, eficacia, eficiencia, descentralización y participación ciudadana." Artículo No. 5. Integración del Organismo Ejecutivo. Establece párrafo segundo: "Integran el Organismo Ejecutivo los Ministerios, Secretarías de la Presidencia, dependencias, gobernaciones departamentales y órganos que administrativa o jerárquicamente dependen de la Presidencia de la República. Artículo No. 27. Atribuciones Generales de los Ministros. Establece: Además de las que asigna la Constitución Política de la República y otras leyes, los Ministros tienen las siguientes atribuciones:… a) Cumplir y hacer que se cumpla el ordenamiento jurídico en los diversos asuntos de su competencia. d) Desconcentrar y descentralizar las funciones y servicios públicos que corresponden a sus ramo, y proponer los mecanismos para que el Gobierno de la Republica asuma para sí, en plan subsidiario, el financiamiento de dichos servicios, cuando así corresponda; en su caso, delegar las funciones de gestión administrativa, ejecución y supervisión de conformidad con esta ley…f) Dirigir y coordinar la labor de las dependencias y entidades bajo su competencia, así como la administración de los recursos financieros, humanos y físicos bajo su responsabilidad, velando por la eficiencia y la eficacia en el empleo de los mismos. m) Dictar los acuerdos, resoluciones,

circulares y otras disposiciones relacionadas con el despacho de los asuntos de su ramo, conforme la ley." Artículo No. 29. Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación(...)

Acuerdo Gubernativo No. 246-2017 del 17 de noviembre de 2017, del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento Orgánico Interno de la Oficina Nacional de Servicio Civil. Artículo No. 1. OBJETO. El presente Reglamento tiene por objeto normar la estructura, organización y funciones de la Oficina Nacional de Servicio Civil, para el efectivo cumplimiento de la Ley de Servicio Civil. Artículo No. 2. DENOMINACIÓN Y COMPETENCIA. La Oficina Nacional de Servicio Civil, que en adelante podrá referirse con las siglas ONSEC o la Oficina, es el ente rector del Sistema de Administración de Recursos Humanos de la Administración Pública y administrador del Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, en todo el territorio nacional en cumplimiento a la Constitución Política de la República de Guatemala, Ley de Servicio Civil, Ley de Clases Pasivas Civiles del Estado y sus respectivos Reglamentos. Artículo No. 3. FUNCIONES. 1. Ejercer la rectoría en materia de administración de recursos humanos de la Administración Pública. 2. Asesorar en materia de recursos humanos a las Instituciones del Organismos Ejecutivo y las que se rigen por la Ley de Servicio Civil. 4. Emitir normas, políticas y mecanismos dentro del ámbito de su competencia para que los procesos de gestión de recursos humanos sean transparentes, efectivos y modernos."

Decreto Número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egreso del Estado para el Ejercicio Dos Mil Diecinueve, vigente para el ejercicio fiscal 2020 y 2021. Artículo 35. Otras remuneraciones de personal temporal. Las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas, Autónomas y Empresas Públicas, podrán contratar servicios técnicos y profesionales sin relación de dependencia, con cargo al renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal. Siempre que los servicios se enmarquen en la descripción contenida en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, y bajo el procedimiento que establece el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

La Presidencia de la República, Ministerios de Estado, Secretarias y Otras dependencias del Ejecutivo, Descentralizadas y Empresas Públicas, que suscriban contratos con cargo al reglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal, no podrán pagar honorarios que excedan la cantidad de TREINTA MIL QUETZALES (Q30,000) en cada mes, con excepción de los que se financien con desembolsos de recursos provenientes de donaciones o préstamos externos, siempre y cuando, así lo estipulen dichos convenios.

En los contratos que se suscriban para la prestación de servicios con cargo al

renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal, quedará claramente estipulada la naturaleza de la actividad encomendada al profesional o técnico contratado. Asimismo, deberá establecerse que las personas a contratar con cargo a este renglón, no tienen calidad de servidores públicos, por lo tanto, no tienen derecho a ninguna prestación laboral, la entidad contratante tiene la potestad de dejar sin efecto dicho contrato en cualquier momento, sin que ello implique responsabilidad de su parte, y los servicios a contratar no deben exceder del ejercicio fiscal vigente. Cada autoridad contratante queda obligada a publicar cada mes en el portal web de la entidad la información que transparente los servicios, así como los informes con los nombres y las remuneraciones."

El Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, sexta edición, reformado por el Acuerdo Ministerial Número 379-2017, de fecha 29 de diciembre de 2017, Sección 3. Descripción De Cuentas, establece: "029 Otras remuneraciones de personal temporal. En este renglón se incluyen honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia, asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en períodos que no excedan un ejercicio fiscal."

Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, Normas para la contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 "Otras remuneraciones de personal temporal", Establece: "…De conformidad con las leyes de la materia, las personas contratadas con cargo al renglón presupuestario 029 "Otras remuneraciones de personal temporal", tienen prohibición para el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección y ejecución…

"Numeral 1. Las personas contratadas con cargo al renglón presupuestario mencionado, no tienen la calidad de "servidores públicos" de conformidad con lo preceptuado por el artículo 4º de la Ley de Servicio Civil y 1º de su Reglamento, por lo que debe quedar claramente estipulado en el contrato respectivo que dichas personas no tienen derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la Ley otorga a los servidores públicos, tales como: Indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y permisos.." "No obstante lo anterior, las personas contratadas, además de las retribuciones pactadas por sus servicios, tienen derecho a que se les pague los gastos que incurran, cuando por motivo de los servicios prestados, tengan que trasladarse al interior o exterior del país, para lo cual cada dependencia deberá elaborar el procedimiento que corresponda. Esta condición también debe quedar establecida en el contrato correspondiente de prestación de servicios."

"Numeral 2. Para la contratación de servicios técnicos y/o profesionales individuales en general, deberá generarse términos de referencia que definan el alcance y objetivo de la contratación, el detalle de actividades y resultados esperados, perfil de la persona individual a contratar definiendo la capacidad Técnica y/o calificación académica profesional requerida para su evaluación, así como el periodo y el monto de la contratación.

" Numeral 9. Establece: La contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario referido, solamente se autorizará cuando tales servicios no puedan ser desempeñados por empleados regulares y siempre que pueda determinarse su costo total, el plazo y el producto final y que la actividad a realizarse no tenga carácter permanente a criterio de la autoridad contratante."

Numeral 10. Establece: "Con cargo al renglón presupuestario descrito únicamente pueden contratarse personas individuales para la realización de trabajos o estudios específicos de naturaleza técnica o profesional…"

"Numeral 11. El costo de la contratación se hará por una cantidad global y se definirán pagos parciales por períodos regulares, de acuerdo al avance de los trabajos, circunstancias que deben quedar claramente establecidas en el contrato."

"Numeral 13. Debe establecerse en el texto del contrato, la obligación que tienen las personas contratadas de rendir informes periódicos del avance de los servicios pactados, así como un informe final acompañado de producto o resultado de la prestación de sus servicios, informe que deberá ser aprobado por la Máxima Autoridad de la institución o el funcionario a quien se haya delegado la firma del contrato que corresponda."

Decreto Número 57-92 Ley de Contrataciones del Estado. Artículo No. 44. Casos de excepción. Establece: "a) No será obligatoria la licitación ni la cotización en las contrataciones en dependencias y entidades públicas, conforme el procedimiento que se establezca en el reglamento de esta Ley la adquisición de bienes, suministros, obras y servicios indispensables." Artículo No. 47. Suscripción del Contrato. Establece: "Los contratos que se celebren en aplicación de la presente ley, serán suscritos dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la adjudicación definitiva en representación del Estado cuando las negociaciones sean para las dependencias sin personalidad jurídica por el respectivo ministro del ramo. Dicho funcionario podrá delegar la celebración de tales contratos, en cada caso, en los viceministros, directores generales o directores de unidades ejecutoras." Artículo 48. Aprobación del contrato. El contrato a que se refiere el artículo anterior, será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 de esta ley, según el caso. Cuando los contratos sean celebrados por los

organismos Legislativo y Judicial, la aprobación corresponderá a su Junta Directiva o a la Corte Suprema de Justicia."

Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. ARTÍCULO 32. Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales Individuales en General: Establece. "Para la contratación a que se refiere la literal e) del artículo 44 de la Ley, deberá generarse como mínimo términos de referencia que definan el alcance y objetivo de la contratación, el detalle de actividades y resultados esperados, perfil de la persona individual a contratar, definiendo la capacidad técnica y/o calificación académica profesional requerida para su evaluación, así como el período y monto de la contratación dentro de un mismo ejercicio fiscal. Queda bajo la responsabilidad de las autoridades que suscriban y aprueben el contrato, verificar su cumplimiento." ARTÍCULO 42.* Suscripción y Aprobación de los Contratos. Establece: "La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará. Posterior a la suscripción del contrato y previo a la aprobación del mismo, deberá constituirse la garantía de cumplimiento correspondiente, en el plazo establecido en la literal b) del artículo 53 del presente Reglamento. El contrato deberá ser aprobado en todos los casos, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la presentación por parte del contratista de la garantía del cumplimiento a que se refiere el artículo 65 de la Ley."

Acuerdo Número 09-03 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno. Numeral 3.3 SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN. Establece: "la selección y contratación de personal, teniendo en cuenta los requisitos legales y normativas aplicables. Cada ente público para seleccionar y contratar personal, debe observar las disposiciones legales que le apliquen (Leyes específicas de Servicio Civil y Reglamento, Manual de Clasificación de Puestos y Salarios, Manual de Clasificaciones Presupuestarias, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, otras leyes aplicables, circulares, etc.)

Acuerdo Gubernativo No. 338-2010 del 19 de noviembre de 2010, del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Articulo No. 26. ESTRUCTURA INTERNA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL. Establece: "Para el cumplimiento de sus atribuciones la Administración General se estructura de la siguiente manera: 3) Recurso Humano: 3.1. Planificar, dirigir, coordinar, y controlar las actividades que desarrolla el sistema de administración de recursos humano. 3.2. Diseñar, implementar y evaluar las políticas de gestión de recursos humano. 3.8 Administrar con eficiencia los recursos humanos del Ministerio, en cuanto a la selección, contratación, nombramientos, ascensos, retiros, régimen disciplinario, formación profesional y desarrollo. 3.9. Mantener comunicación directa en materia

de recursos humanos con las distintas dependencias del Ministerio, la Oficina Nacional de Servicio Civil, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y el Ministerio de Finanzas Públicas."

Manual de Normas y Procedimientos de la Dirección de Recursos Humanos, Capitulo IV. Procedimientos del Departamento de Admisión de Personal. Recepción de Expedientes con Cargo al Renglón 029. NORMAS: Establece: "1. El Director de Recursos Humanos recibe de las Dependencias nómina de personas con expedientes conformados, margina y traslada, con boleta de instrucciones, firma y sello al Departamento de Admisión de Personal. 2. El Jefe del Departamento de Admisión de Personal recibe nómina de personas con expedientes conformados y verifica que cuente con firma del jefe del departamento de la Dependencia solicitante, firma del responsable de Presupuesto de la Unidad de Administración Financiera y Visto Bueno del Viceministro que corresponda. 3. El Analista de la Sección de Reclutamiento y Selección verifica que cada expediente presentado, cumpla con todos los requisitos previamente establecidos en la hoja Papelería requerida para la contratación Renglón 029. 4. El Analista de la Sección de Reclutamiento y Selección verifica que las personas, presenten su documentación en folder color amarillo, tamaño oficio con gancho, numerado en todos sus folios de acuerdo al orden establecido en la hoja de requisitos. 5. El Analista de la Sección de Reclutamiento y Selección verifica en los sistemas de Guatecompras y Guatenominas que el candidato a ser contratado no preste servicios de cualquier índole ni sea proveedor del estado. 6. El Analista de la Sección de Reclutamiento y Selección debe devolver a la Dependencia solicitante, nómina de personas con expedientes conformados, cuando no cumplan con los requisitos establecidos o se encuentren activos en los sistemas de Guatenominas y Guatecompras. 7. El Analista de la Sección de Reclutamiento y Selección registra de manera digital la documentación que ingresa a Admisión de Personal, en el Sistema Informático de Recursos Humanos -SIRH- del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y base de datos de Admisión de Personal. 8. El Jefe del Departamento de Admisión de Personal traslada al Departamento de Gestión de Personal para la elaboración de contrato, los expedientes que corresponden a las siguientes dependencias: 9. El Jefe del Departamento de Admisión de Personal, traslada los expedientes a las dependencias abajo descritas, para elaboración del contrato correspondiente:"

CIRCULAR RRHH-NOMINA-08-2020 de fecha 11 de junio de 2020, del Departamento de Gestión de Personal, Sección de Manejo de Nóminas de la Dirección de Recursos Humanos. En donde se indicó: "el motivo de la presente es para hacer de su conocimiento que se inició con el proceso del anteproyecto de

formulación presupuestaria para el período 2021, razón por la cual se solicita a donde corresponda a efecto se trasladen a la Dirección de Recursos Humanos, lo siguiente:

Renglón 029. Listado de servicios técnicos o profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 “otras remuneraciones de personal temporal” para el periodo de enero a diciembre 2021. Para el efecto deben coordinarse con los encargados de cada unidad ejecutora, basándose en las contrataciones del presente ejercicio, limitándose a los techos presupuestarios que tengan asignados, así como las necesidades del servicio en sus Viceministerios y Direcciones. Los cuales deben completar con la información solicitada y deben estar firmados por las autoridades correspondientes.”

OFICIO UDAI-O-459-2020 de fecha 17 de junio de 2020, dirigido a la Directora de Recursos Humanos, en respuesta a la Circular RRHH-NÓMINA-08-2020, adjuntado el listado de personal por servicios técnicos y profesionales con cargo al reglón 029 “Otras Remuneraciones de Personal Temporal” de la Unidad de Auditoria Interna por el periodo de enero a diciembre de 2021.

OFICIO CIRCULAR DRRHH-DAP/011-2020, de Recursos Humanos, Admisión de Personal, de este Ministerio. Indicando: “ De manera atenta me dirijo a ustedes, con relación a las contrataciones del ejercicio fiscal 2021, con cargo al renglón presupuestario 029 "Otras remuneraciones de personal temporal", por lo que se informa lo siguiente: 1- El Departamento de Admisión de Personal de la Dirección de Recursos Humanos, convoca a los gestores designados en cada Viceministerio, Dirección o Unidad, a la capacitación que se llevará a cabo los días martes 13 y jueves 15 de octubre del año en curso; de conformidad con el calendario adjunto, se les informa que en los próximos días se trasladará la invitación con el lugar donde se llevará a cabo dicha actividad. 2- Así mismo, se informa de la recepción de expedientes para el ejercicio fiscal 2021, que estará comprendida del lunes 26 de octubre al viernes 6 de noviembre del año en curso, según el calendario adjunto.”

OFICIO CIRCULAR DRRHH-DAP/001-2021, de Recursos Humanos, Admisión de Personal, de este Ministerio. Indicando: “De manera atenta me dirijo a ustedes, con relación a las contrataciones que se llevarán a cabo del 03 de mayo al 31 de diciembre del año en curso, con cargo al renglón 029 “Otras remuneraciones de personal temporal”: Por lo que, derivado a las responsabilidades sustantivas que tiene la Dirección de Humanos de este Ministerio, en cuanto a las contrataciones de personal temporal y debido a que; como área administrativa del sector público se está afecto a fiscalizaciones por parte de los entes rectores tales como la

Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Auditoría Interna, el Departamento de Admisión de Personal de la Dirección de Recursos Humanos Informa lo siguiente:

1- Que, en aras de cumplir con los procesos administrativos correspondientes - la contratación de personal temporal, se establecen como fechas de recepción de expedientes, las establecidas en el cronograma que se encuentra adjunto, así mismo que, los expedientes serán recibidos a las 7: 00 a.m. sin excepción alguna, con la siguiente documentación:

- Oficio de solicitud de solicitud de contratación debidamente autorizado por el Viceministro o Director de la dependencia según sea el caso.
- Listado de personal a contratar debidamente firmado por el Jefe del Departamento, Jefe de Presupuesto y Viceministro o en los casos que corresponda firma de Director y Jefe de Presupuesto.
- Expedientes completos según el Listado de Papelería Requerida.

Cabe mencionar que, cada Unidad Ejecutora deberá entregar los expedientes del personal con base en los listados de personal a contratar proporcionados a la Dirección de Recursos Humanos en la semana comprendida del 01 al 05 de marzo del presente año, toda vez que, la información no debe variar derivado a que es la consensuada con Administración Financiera en cuanto al aspecto financiero de dichas contrataciones.

2- Se reitera lo establecido en el Oficio Circular AG-08-2021, en donde se hizo del conocimiento que las dependencias del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación no podrán llevar a cabo nuevas contrataciones, únicamente por sustitución siempre y cuando sea el mismo objeto de contratación actual (enero-abril). Así mismo no deberán aumentar los honorarios del personal contratado con cargo al renglón presupuestario 029 "Otras remuneraciones de personal temporal".

3- Se instruye a observar y cumplir con lo establecido en el Listado de Papelería Requerido con cargo al renglón presupuestarlo 029 "Otras remuneraciones de personal temporal", por lo que, toda la documentación presentada deberá estar actualizada y vigente, así mismo, velar por el cumplimiento del Acuerdo Ministerial 225-2019 en el caso de la Unidad Ejecutora 210.

4- El Departamento de Admisión de Personal de la Dirección de Recursos Humanos, en relación a la Solvencia Fiscal, tomará tres meses de vigencia para la misma, esto debido a que se debe comprobar que la persona a contratar este solvente de omisos ante la Superintendencia de Administrativa Tributaria -SAT-, por lo tanto, la misma deberá ser anterior a la fecha cíe contratación.

5- Se informa que los expedientes que no sean presentados el día establecido y que no cumplan con los requisitos establecidos en los párrafos anteriores, deberán postergar la fecha de contratación, toda vez, que posterior a su revisión y foliación de dichos expedientes, el Departamento de Admisión de Personal trasladará a las Unidades Ejecutoras los expedientes completos para realizar la actualización de ficha de datos personales del contratista en el Sistema Informático de Recursos Humanos -SIRH- y crear los contratos Administrativos correspondientes para que consecutivamente sean trasladados a la Sección de Acciones de Personal del Departamento de Gestión de Personal de la Dirección de Recursos Humanos, para la elaboración de Acuerdo Ministerial para las Unidades Ejecutoras 202, 203, 204, 205, 208, 209 y 210; para ser debidamente autorizados por el Señor Ministro.

6- Se insta a dar cumplimiento a las disposiciones de la Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, que contiene Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal", la cual establece literalmente que: "En ningún caso las personas a contratar pueden iniciar la prestación del servicio antes de que el contrato haya sido aprobado por la autoridad superior que corresponda, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 9 de la Ley de Contrataciones del Estado artículo 42 de su Reglamento". De incumplir con esta instrucción el Ministerio no asumirá, reconocerá, ni legalizará contratación o pago alguno y se deducirán las responsabilidades administrativas respectivas.”

Listado de Papelería Requerida para Contrataciones Renglón 029. Numeral 6. Términos de Referencia indicando las actividades a realizar, los cuáles deben presentarse en hoja membretada, firmada y sellada por el Director o Jefe Inmediato.

Acuerdo Gubernativo No. 338-2010 del 19 de noviembre de 2010, del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Articulo No. 34. ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA. Establece: “Para el debido cumplimiento de sus funciones, Auditoria Interne se integra por el Departamento de Auditores y sus atribuciones son las siguientes: 1. Realizar en forma preventiva la fiscalización administrativa y financiera de las diferentes dependencias del Ministerio. 2. Emitir correctivos cuando sea necesario con la finalidad de alcanzar el desempeño eficiente de programas y proyectos. 3. Prestar el apoyo necesario, cuando lo requiera el Despacho para las dependencias que conforman el Ministerio. 4. Prestar asesoría en los asuntos de competencia del Ministerio, dentro y fuera del país. 5. Emitir opiniones y dictámenes, previo estudio de los expedientes que le sean presentados por el Ministro, los Viceministros y el Administrador General.”

Acciones y gestiones realizadas en mi calidad de Auditor Interno, en atención y cumplimiento al marco legal citado de aplicación general y especifico seguido para formalizar la solicitud de contratación de servicios técnicos y profesionales y asignación de honorarios, con cargo al renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal.

OFICIO UDAI-O-153-2021 de fecha 04 de marzo de 2021, dirigido a la Directora de Recursos Humanos de este Ministerio, en donde se indicó: “en atención a las instrucciones giradas mediante Oficio Circular AG-08-2021 de fecha 22 de febrero del presente año, relacionado a la Transferencia Presupuestaria para contar con el financiamiento oportuno de las nóminas de honorarios de los contratistas que prestan servicios técnicos y/o profesionales con cargo al renglón de gasto 029 “Otras Remuneraciones de Personal Temporal” para el ejercicio fiscal 2021.”

OFICIO UDAI-O-233-2021 de fecha 30 de marzo de 2021, dirigido a la Directora de Recursos Humanos de este Ministerio, para trasladarle la integración de solicitud de contratación de personal renglón presupuestario 029 año 2021. En el cual se le adjunto la nómina de personal 029, dándole a conocer el objeto del contrato y los honorarios asignados a cada contratista, así también el mismo cuenta con la firma dé el visto bueno de la autoridad superior designada y del Jefe de Presupuesto de este Ministerio. Del cual no se obtuvo ninguna observación o comentario respecto a alguna inconsistencia en la misma.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO DOS MIL VEINTIUNO GUION CINCO GUION TRES GUION UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE (2021-5-3-1997), CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y SERGIO IVAN LORENTI VASQUEZ.

Con perfil académico como se adjunta en el Curriculum Vitae, validado por la Dirección de Recursos Humanos, donde consta el título de Contador Público y Auditor, Maestría en Administración Pública y Gobierno, con amplia experiencia en Auditoría en sector gubernamental.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO DOS MIL VEINTIUNO GUION CINCO GUION TRES GUION DOS MIL VEINTINUEVE (2021-5-3-2029), CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y CARMEN RUBÍ RÍOS GIRÓN.

Con perfil académico como se adjunta en el Curriculum Vitae, validado por la Dirección de Recursos Humanos, donde consta el título de Contador Público y

Auditor, con Maestría en proceso de Gestión, Fiscalización y Control Gubernamental, con amplia experiencia en Auditoría.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO DOS MIL VEINTIUNO GUION CINCO GUION TRES GUION DOS MIL SESENTA Y CUATRO (2021-5-3-2064), CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y MILDRED ENEYDA CANEL OSORIO.

Con perfil académico como se adjunta en el Curriculum Vitae, validado por la Dirección de Recursos Humanos, donde consta el título de Contador Público y Auditor, con pensum cerrado de la Maestría en Administración Financiera.

En los anteriores contratos administrativos de servicios profesionales descritos se estableció en la Cláusula: “SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. Para cumplir con la contratación, se establecen los siguientes términos de referencia: 1) Apoyo Profesional en la realización de las auditorías programadas en el Plan Anual de Auditoría de la Unidad de Auditoría Interna, asimismo, las solicitadas por la Autoridad Superior y otras que presenten aspectos de riesgo de control interno que sean necesarias incluirlas en el Plan Anual de Auditoria 2) Apoyo Profesional en la evaluación del control interno de las dependencias auditadas, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación 3) Apoyo Profesional en documentar los procedimientos aplicados y diseñar los papeles de trabajo conforme a los procesos de auditoría asignados, observando para el efecto las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala (ISSAI.GT) que correspondan 4) Apoyo Profesional en comunicar al supervisor que le corresponda, en forma oportuna, los hallazgos significativos detectados todos en el transcurso del proceso de auditoría, con evidencia, suficiente, pertinente y competente 5) Otras actividades que le fueren asignadas por la autoridad superior.”

COMENTARIO

En atención a lo manifestado por los Licenciados Auditores Gubernamentales en la condición del posible hallazgo, “…se determinó que el personal contratado bajo el reglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, tienen establecidos los honorarios por servicios técnicos y profesionales de manera distinta y que fueron aprobados por las autoridades del Ministerio y sus Directores, donde se comprobó que no tomaron en cuenta que las actividades son idénticas y propias de cada Unidad y/o Dirección que requirió sus servicios. Derivado de lo

identificado con anterioridad, se comprueba la falta de transparencia y calidad del gasto en la fijación y autorización de los honorarios de las contrataciones aprobadas bajo este renglón presupuestario."

Así también considerando lo manifestado en la causa: "realizaron contrataciones de personal bajo el reglón 029 Otras remuneraciones de personal temporal, obviando los principios de calidad, transparencia y equidad, ya que no existe igualdad de honorarios cuyas actividades y objetos son los mismos."

A este respecto me permito referir a la condición del posible hallazgo a que las actividades son idénticas y propias de cada Unidad que requirió sus servicios, es de considerar que las funciones y atribuciones de la Unidad de Auditoría Interna son como lo dice la condición son propias y bien definidas tanto en la Normativa Gubernamental como dentro de la Normativa Interna definida en el Reglamento Orgánico Interno de este Ministerio, Articulo No. 34, que tal como se observó anteriormente son atribuciones que atendiendo a la complejidad y especialidad del Ministerio, son atribuciones que requiere para su desempeño de contar con personal con experiencia laboral y académica propia de la Administración Pública, que es una de las consideraciones a realizar para el acuerdo de honorarios con el contratista, ya que como pudieron observar los Licenciados Auditores Gubernamentales de acuerdo a las actividades a realizar en los términos de referencia, el personal es asignado a desarrollarlas de acuerdo a las necesidades que requieran los tipos de revisión que se soliciten dentro del Ministerio.

Es por ello que las contrataciones y asignaciones de honorarios se basan en experiencia laboral, conocimientos técnicos y estudio Universitario, que hacen que dichos conocimientos sean aportados a la Unidad de Auditoria Interna, del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación.

Así también, como los Licenciados Auditores Gubernamentales pudieron constatarlo en la muestra de los contratos revisados de esta Unidad de Auditoría Interna, tanto los términos de referencia como los Contratos Administrativos Aprobados, fueron elaborados con estricto apego a la normativa legal aplicable a considerarse para la contratación de personal 029 Otras remuneraciones de personal temporal y las mismas como queda demostrado se realizaron siguiendo los procedimientos establecidos tanto a nivel general como especifico, con los niveles de autorización de las instancias que intervienen en la contratación del personal 029.

Es preciso considerar lo establecido Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, Normas para la contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 "Otras remuneraciones de personal temporal",

"Numeral 2. Para la contratación de servicios técnicos y/o profesionales individuales en general, deberá generarse términos de referencia que definan el alcance y objetivo de la contratación, el detalle de actividades y resultados esperados, perfil de la persona individual a contratar definiendo la capacidad Técnica y/o calificación académica profesional requerida para su evaluación, así como el periodo y el monto de la contratación.

Este aspecto resulta importante considerar el perfil académico de la persona individual a contratar definiendo la capacidad Técnica y/o calificación académica profesional requerida, esto es sustancial a la hora de asignar o designar los encargos de revisión dentro de las diferentes instancias que conforman el Ministerio, situación que contribuye a la superación y experiencia dentro del ramo de la Auditoria Interna Gubernamental.

Y por último es importante también considerar lo establecido en el Decreto Número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egreso del Estado para el Ejercicio Dos Mil Diecinueve, vigente para el ejercicio fiscal 2020 y 2021. Artículo 35. Otras remuneraciones de personal temporal. "La Presidencia de la República, Ministerios de Estado, Secretarias y Otras dependencias del Ejecutivo, Descentralizadas y Empresas Públicas, que suscriban contratos con cargo al reglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal, no podrán pagar honorarios que excedan la cantidad de TREINTA MIL QUETZALES (Q30,000) en cada mes, con excepción de los que se financien con desembolsos de recursos provenientes de donaciones o préstamos externos, siempre y cuando, así lo estipulen dichos convenios."

A este respecto dentro de la normativa que aplica a las contrataciones de renglón presupuestarios 029, es la única que establece un criterio para el pago de honorarios. Es por ello que es preciso hacer ver que no hay incumplimiento de tipo legal, ya que se cumplido con toda la normativa legal establecida a través de la Dirección de Recursos Humanos que es el ente rector a este respecto y a la normativa legal aplicable de acuerdo a lo mencionado anteriormente.

PETICIÓN

Por lo anteriormente expuesto y medios de prueba legales y documentales presentados, solicito con el debido respeto a la Comisión de Auditoria Gubernamental, se desvanezca y se me exima de la responsabilidad directa de este posible hallazgo, en virtud que como lo demuestro en el uso de la normativa legal descrita, el suscrito realizó la solicitud de contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón 029 Otras remuneraciones de personal temporal, siguiendo los procedimientos girados por la Dirección de Recursos

Humanos y en observancia los preceptos legales que establecen los requisitos a considerarse para transparentar las contrataciones que como quedó demostrado son necesarias para el cumplimiento de las atribuciones establecidas en el Reglamento Orgánico Interno de este Ministerio para la Unidad de Auditoría Interna. Así también es necesario considerar que se cumplió con la normativa establecida y citada por la Comisión de Auditoría Gubernamental del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, referente a que se cumplió con la planificación, programación, organización, coordinación, ejecución y uso de los recursos públicos bajo los principios de legalidad, economía, eficiencia, eficacia y calidad en el cumplimiento de los planes y programas de acuerdo a las políticas establecidas. Por lo cual consideró que como Auditor Interno he hecho uso de la normativa legal aplicable respecto a la asignación de honorarios con base a los criterios establecidos a los contratos administrativos por servicios profesionales utilizados como muestra por la presente Comisión de Auditoría Gubernamental…"

En nota sin número de fecha 20 de abril de 2022, Omar Oswaldo Góngora Cantoral, quien fungió como Director de OCRET, durante el período de responsabilidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, Manifiesta: "... RESPUESTA No. HALLAZGO No. 11 Falta de transparencia y calidad del gasto para la asignación de honorarios

La Dirección de OCRET ha presentado nómina de personal y honorarios para la contratación de servicios técnicos y profesionales, bajo el renglón de gasto 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" ante la Dirección de Recursos Humanos del MAGA conforme a los lineamientos de contratación indicados.

Seguidamente los honorarios establecidos en la nómina son registrados en los contratos administrativos renglón 029, los cuales son aprobados por el Despacho Superior de MAGA. Situación que se considera permite demostrar la transparencia y calidad del gasto en la asignación de los honorarios requeridos por la Dirección de OCRET..."

En Oficio con número IGN-DG-138-2022 de fecha 19 de abril de 2022, la señora Rocsanda Pahola Méndez Mata de Lara, quien fungió como Directora del Instituto Geográfico Nacional -IGN-, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta: "…Cabe indicar que los honorarios para el personal que presta sus servicios profesionales son establecidos con base a la preparación académica y experiencia que posee cada uno, así también cabe mencionar con respecto a los honorarios para el personal que presta sus servicios técnicos, son establecidos con base a la experiencia que poseen, adquirida a través de los años, así como las capacitaciones recibidas en cada una de las materias específicas, personal que se han vuelto indispensable para el desarrollo de cada una de las Divisiones.

Importante indicar que los honorarios asignados no son fijados a discreción de la Dirección General del Instituto, sino son salarios que a con anterioridad han sido establecidos, por lo que para eficientizar el gasto público debe fortalecerse la capacidad administrativa y los sistemas de control de Contratación.

Importante mencionar con respecto al numeral 5, que el contrato descrito no corresponde al Área de Mercadeo, ni las actividades y/o productos a realizar, por lo que consideramos que es un error, así también los valores de los contratos establecidos en la tabla no coinciden con los honorarios del contrato indicado.

Es importante destacar lo preceptuado en el artículo 35 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2019, el cual se mantuvo vigente para el ejercicio fiscal 2020 y 2021, que establece en su parte conducente: "…que suscriban contratos con cargo al renglón 029 otras remuneraciones de personal temporal, no podrán pagar honorarios, que excedan la cantidad de TREINTA MIL QUETZALES (Q.30,000.00) en cada mes…" En tal virtud nunca se ha excedido del monto indicado anteriormente..."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al Señor Víctor Hugo Guzmán, quien fungió como Viceministro de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, en virtud que los comentarios y documentación presentada, no son suficientes para desvanecer el hallazgo, asimismo, el señor Viceministro argumenta que no se incumplió con la normativa legal descrita relacionada al pago de honorarios con cargo al renglón presupuestario 029; sin embargo, se comprobó que las actividades asignadas al personal temporal son idénticas, y los honorarios por servicios técnicos y profesionales establecidos en los contratos suscritos son diferentes; además, expresa que se debe a la experiencia y grado académico que posee el personal contratado, de ser verdad lo descrito, dichos requerimientos deben ser parte de las características y habilidades que se requieren para la contratación del personal temporal en los términos de referencia, incurriendo así en falta de transparencia y calidad de gasto al asignar honorarios desiguales al personal temporal que realiza actividades similares.

Se confirma el hallazgo al señor Señor Gerardo (S.O.N.) Alegría Varela, quien fungió como Viceministro Encargado de Asuntos del Petén, por el período del 01 de enero al 01 de septiembre de 2021, en virtud que los comentarios y documentación presentada, no fueron suficientes para desvanecer el hallazgo, derivado que el señor Viceministro argumenta que la diferencia de honorarios es debido a la preparación académica; sin embargo tomando como base los términos de referencia y contratos administrativos, se evidencia la asignación de

actividades similares con honorarios desiguales, mismos que fueron suscritos y firmados por el responsable.

Se confirma el hallazgo a la Señora María Eugenia Paz Díaz, quien fungió como Directora a.i. de la Dirección de Sanidad Animal, del Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones -VISAR-, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, en virtud que los comentarios y documentación presentada, no fueron suficientes para desvanecer el hallazgo, tomando en cuenta que la Directora a.i. argumenta que la deficiencia señalada no cumple con los criterios necesarios para considerarse como posible hallazgo; es importante recalcar y evidenciar, que se realizó verificación física del personal en dicho Viceministerio y se examinaron los terminos de referencia y contratos administrativos de dicho personal, los cuales fueron suscritos y firmados por la responsable, comprobando que el personal contratado en renglón presupuestario 029 otras remuneraciones de personal temporal, tienen establecidos honorarios por servicios técnicos y profesionales de manera distinta, cuando dicho personal realizó actividades idénticas dentro del viceministerio, por lo que se confirma el hallazgo.

Se confirma el hallazgo al Señor Hugo Luis Velásquez Zurita, quien fungió como Director de Desarrollo Agropecuario, del Viceministerio Encargado de Asuntos del Petén -VICEPETEN-, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, en virtud que los comentarios y documentación presentada, no fueron suficientes para desvanecer el hallazgo, donde el Director argumenta que la diferencia de honorarios radica en la diferencia de la preparación académica; sin embargo a través de los términos de referencia y contrato administrativo, se comprobó que dicho personal fue contratado bajo servicios técnicos con las mismas actividades asignadas, pero con diferentes honorarios, por lo que se confirma el hallazgo.

Se confirma el hallazgo al señor Oscar Orlando Lemus Guerra, quien fungió como Director de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, durante el periodo de responsabilidad del 01 de enero al 07 de junio de 2021, en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo relacionadas con la deficiencia notificada, no son suficientes para desvanecer el hallazgo, ya que el responsable es quien suscribió y autorizó dichos contratos administrativos, comprobándose la responsabilidad en la asignación de honorarios desiguales para personal temporal, cuyo objeto de contrato es el mismo, siendo el de Apoyo a las actividades de la coordinación departamental de extensión rural.

Se desvanece el hallazgo al señor Jorvy Leonel Diaz Reyes, quien fungió como Administrador General, durante el período de responsabilidad del 22 de enero al 31 de diciembre de 2021, en virtud que al analizar sus pruebas de descargo presentadas, se comprobó que los honorarios para el periodo 2021, fueron autorizados antes de asumir el cargo de Administrador General.

Se confirma el hallazgo al señor Byron Estuardo Terre Acosta, quien fungió como Auditor Interno por el período de responsabilidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo relacionadas con la deficiencia notificada, no son suficientes para desvanecer el hallazgo, porque si bien es cierto el renglón presupuestario 029 se deriva de la Ley de Contrataciones del Estado y el Decreto 25-2018 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egreso del Estado, lo que le faculta a suscribir contratos hasta por Q.30,000.00, sin embargo no se está objetando el monto del contrato, si no la desigualdad en la fijación de los honorarios a contratistas, quienes ejercen las mismas actividades, lo cual queda a discreción de cada director; además indica, que las contrataciones y asignaciones de honorarios se basan en experiencia laboral, conocimientos técnicos y estudio universitario, que hacen que dichos conocimientos sean aportados a la Unidad de Auditoría Interna, lo cual confirma su responsabilidad puesto que las personas contratadas, realizan las mismas actividades, cuentan con perfil similar como lo es: Contadores Públicos y Auditores; Cuentan con Maestría en Administración Financiera; Maestría en Gestión, Fiscalización y Control Gubernamental; Maestría en información Pública y Gobierno, además, las tres personas ingresaron a laborar en la Dirección de Auditoría Interna en el año 2020, como consta en Ficha Técnica Verificación Física de Personal y en GUATECOMPRAS NPG 487607899; E487627563; 487603486, por lo que se ratifica que el responsable no atendió lo relativo a lo indicado en el Decreto Número 101-97 “Ley del Orgánica del Presupuesto”, en lo relativo al fortalecimiento del gasto público y el adecuado uso de los recursos por las contrataciones efectuadas, ya que esta situación de desigualdad, tiende a la limitación de garantías establecidas en la Constitución Política de la República de Guatemala, generando contingencias de índole laboral en casos futuros que el contratista pueda utilizar, en exigencia de los derechos contraídos por los servicios prestados ante el Ministerio, tal y como se ha detectado en erogaciones que se evidencian y ratifican en el presupuesto ejecutado para el período fiscal 2021.

Se confirma el hallazgo al señor Omar Oswaldo Góngora Cantoral, quien fungió como Director de OCRET, durante el período de responsabilidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo relacionadas con la deficiencia notificada, no son suficientes para desvanecer el hallazgo, porque su comentario, comprueba la responsabilidad que tiene al establecer honorarios desiguales por servicios técnicos y profesionales con actividades idénticas, mismos que fueron suscritos y firmados por el responsable, además, se ratifica que el responsable no atendió lo relativo a lo indicado en el Decreto Número 101-97 “Ley del Orgánica del Presupuesto”, en lo relativo al fortalecimiento del gasto público y el adecuado uso de los recursos por las contrataciones efectuadas, ya que esta situación de desigualdad, tiende a la limitación de garantías establecidas en la Constitución Política de la República de

Guatemala, generando contingencias de índole laboral en casos futuros que el contratista pueda utilizar, en exigencia de los derechos contraídos por los servicios prestados ante el Ministerio, tal y como se ha detectado en erogaciones que se evidencian y ratifican en el presupuesto ejecutado para el período fiscal 2021.

Se confirma el hallazgo a Rocsanda Pahola Méndez Mata de Lara, quien fungió como Directora del Instituto Geográfico Nacional -IGN-, durante el periodo de responsabilidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 **,** en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo relacionadas con la deficiencia notificada, no son suficientes para desvanecer el hallazgo, derivado que los documentos no indican la naturaleza de asignar honorarios desiguales a personal temporal 029, que realizan actividades similares dentro de las mismas áreas y/o divisiones, demostrando falta de razonabilidad entre los mismos y evidenciando falta de calidad de gasto, además, se ratifica que la responsable no atendió lo relativo a lo indicado en el Decreto Número 101-97 “Ley del Orgánica del Presupuesto”, en lo relativo al fortalecimiento del gasto público y el adecuado uso de los recursos por las contrataciones efectuadas, ya que esta situación de desigualdad, tiende a la limitación de garantías establecidas en la Constitución Política de la República de Guatemala, generando contingencias de índole laboral en casos futuros que el contratista pueda utilizar, en exigencia de los derechos contraídos por los servicios prestados ante el Ministerio, tal y como se ha detectado en erogaciones que se evidencian y ratifican en el presupuesto ejecutado para el período fiscal 2021.

Las presentes diligencias de comunicación de resultados y/o notificación, recepción de pruebas de descargo, documentación de soportes y comentarios adicionales, se sustentan de conformidad con el Acuerdo Número A-009-2021 del Contralor General de Cuentas, de fecha 15 de febrero de 2021, que se refiere a la regulación del uso, funcionamiento y procedimiento del Sistema de Comunicaciones Electrónicas de la Contraloría General de Cuentas, utilizados por funcionarios y empleados de la misma, extendiéndose a las entidades y personas sujetas a fiscalización, por lo que en ningún momento en este proceso de auditoría, se les está vedando el derecho de defensa y petición (artículos 12 y 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala), a las personas sujetas de fiscalización que fueron identificadas como responsables de las deficiencias en la presente auditoría.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 24, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE DESARROLLO AGROPECUARIO	HUGO LUIS VELASQUEZ ZURITA	1,574.25

DIRECTORA A.I. DE SANIDAD ANIMAL	MARIA EUGENIA PAZ DIAZ	1,689.75
DIRECTOR DE LA DIRECCION DE COORDINACION REGIONAL Y EXTENSION RURAL	OSCAR ORLANDO LEMUS GUERRA	2,737.25
VICEMINISTRO ENCARGADO DE ASUNTOS DEL PETEN	GERARDO (S.O.N.) ALEGRIA VARELA	3,193.25
VICEMINISTRO DE SANIDAD AGROPECUARIA Y REGULACIONES	VICTOR HUGO GUZMAN SILVA	3,193.25
AUDITOR INTERNO	BYRON ESTUARDO TERRE ACOSTA	5,000.00
DIRECTOR DE OCRET	OMAR OSWALDO GONGORA CANTORAL	5,000.00
DIRECTORA DEL INSTITUTO GEOGRAFICO NACIONAL -IGN-	ROCSANDA PAHOLA MENDEZ MATA DE LARA	5,000.00
Total		**Q. 27,387.75**

Hallazgo No. 12

Contratos suscritos con deficiencias

Condición

En la Oficina de Registro y Trámite Presupuestario, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-, como resultado de la evaluación al Grupo de Gasto 000 Servicios Personales, Renglón Presupuestario 029 Otras remuneraciones al personal temporal, se identificaron contratos aprobados de personal técnico y profesional aprobados por valor devengado de Q312,751,579.55, para el período 2021, comprobándose que los términos de referencia dan origen a los contratos, y que estos establecen las actividades que el personal técnico y profesional contratado deberán realizar, determinándose que las funciones desempeñadas por el contratista, no son congruentes a la cláusula del objeto de contrato; extremo que se identificó en todas las Unidades Ejecutoras por medio de muestra. Asimismo, se cotejaron los contratos según la muestra; en los cuales se comprobó que, en la cláusula que establece el objeto de la contratación contienen la palabra apoyo. Todo lo anterior conforme a los términos de referencia que forman parte integral del contrato, en los cuales se establecen las actividades a realizar de carácter permanente y continuo.

Derivado de lo anterior y a través de la aplicación de procedimientos analíticos de detalle a la muestra de contratos aprobados, se comprobó que la relación contractual que soporta cada contrato administrativo de servicios técnicos y profesionales es de naturaleza laboral conforme a las características siguientes:

a) En la revisión y análisis de una muestra representativa de contratos y listados de personal temporal se comprobó:

- Existencia de relación contractual en forma continua e ininterrumpida durante el lapso que dura la misma;
- Continuidad en la prestación de servicios;
- Retribución económica de forma continua;
- Existencia de un puesto de trabajo;
- Lugar de ejecución del trabajo;

- Subordinación de actividades; y
- Jornada de trabajo ejecutada durante la correspondiente y aplicable a la del personal de la entidad donde fue contratado.

b) Los informes mensuales que emite cada contratista del resultado de sus actividades están enfocados en apoyar, en cumplimiento a los términos de referencia que definen la figura de apoyo, cuando realmente ejecutan una labor permanente de carácter administrativo y operativo propia de la naturaleza del trabajo realizado, extremo que fue identificado en todas las unidades ejecutoras del Ministerio, además las actividades desarrolladas son de carácter generalizadas.

c) Todos los informes mensuales de actividades presentadas por el contratista, son aprobadas por el superior correspondiente; avalando que, las actividades desempeñadas por los contratistas son de carácter permanente.

d) No se contó con el asesoramiento y acompañamiento oportuno de parte de la encargada de Asesoría Jurídica del Ministerio, esto se confronta en el contenido del oficio DR-DAP-433-2021/EG de fecha 26 de octubre de 2021 donde el Departamento de Admisión de Personal de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio, hace la consulta hacia la Encargada de Asesoría Jurídica para corroborar la existencia de alguna opinión Jurídica Otorgada en cuanto a la utilización de la palabra “apoyo”. En respuesta al referido oficio, la Encargada de Asesoría Jurídica por medio de oficio AJ-2304-2021 de fecha 26 de octubre de 2021 indica lo siguiente: “… se le informa que en la administración que me antecedió no contaba con archivos físicos y digitales, por lo que durante mi gestión se han organizado, conformado los distintos expedientes que se han conocido en esta Asesoría Jurídica. En ese sentido, en cuánto a la solicitud descrita no se encuentra con dicha información en los archivos de la Asesoría Jurídica…”

Criterio

El Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, artículo 27, Atribuciones generales de los ministros, establece: “Además de las que asigna la Constitución Política de la República y otras leyes, los Ministros tienen las siguientes atribuciones: …f) Dirigir y coordinar la labor de las dependencias y entidades bajo su competencia, así como la administración de los recursos financieros, humanos y físicos bajo su responsabilidad, velando por la eficiencia y la eficacia en el empleo de los mismos. g) Gestionar la asignación presupuestaria de los recursos financieros necesarios para el funcionamiento de sus ministerio y los programas de inversión de su ramo, velando porque los mismos sean invertidos con eficiencia, transparencia y conforme a la ley.”

El Decreto Número 25-2018 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente para el ejercicio fiscal 2021, artículo 35. Otras remuneraciones de personal temporal, establece: Las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas, Autónomas y Empresas Públicas, podrán contratar servicios técnicos y profesionales sin relación de dependencia, con cargo al renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal, siempre que los servicios se enmarquen en la descripción contenida en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala. Y bajo el procedimiento que establece el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento… En los contratos que se suscriban para la prestación de servicios con cargo al renglón de gasto 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal, quedará claramente estipulada la naturaleza de la actividad encomendada al profesional o técnico contratado. Asimismo, deberá establecerse que las personas a contratar con cargo a este renglón no tienen calidad de servidores públicos… **”**

El Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 6, Principios de Probidad, establece: “Son Principios de probidad los siguientes: …b) El ejercicio de la función administrativa con transparencia;… d) la prudencia en la administración de los recursos de las entidades del Estado, y demás entidades descentralizadas y autónomas del mismo…”.

Decreto Numero 330 del Congreso de la República y sus Reformas, Código de Trabajo, artículo 18, establece: “Contrato individual de trabajo, sea cual fuere su denominación, es el vínculo económico-jurídico mediante el que una persona (trabajador), queda obligada a prestar a otra (patrono), sus servicios personales o a ejecutarle una obra, personalmente, bajo la dependencia continuada y dirección inmediata o delegada de esta última, a cambio de una retribución de cualquier clase o forma. …”

Causa

El Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, el Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional, el Viceministro de Desarrollo Económico Rural, el Viceministro de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones, el Viceministro Encargado de Asuntos de Petén, el Director de OCRET, la Directora del Instituto Geográfico Nacional -IGN- y el Director de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, aprobaron los contratos administrativos por servicios técnicos y profesionales, sin verificar que los términos de referencia atendiendo actividades de carácter permanente y continuo.

La Directora de Recursos Humanos no verificó que los términos de referencia que

respaldan la contratación correspondían a actividades de carácter permanentes.

La Encargada de Asuntos Jurídicos no brindó el acompañamiento y asesoramiento en materia laboral, para identificar los posibles efectos laborales a nivel de litigios que pudieran darse por usar figuras administrativas distintas a lo laboral.

Efecto

Falta de transparencia y eficiencia en el uso del gasto público, además de la generación del riesgo que las actividades que desarrollen todo el personal contratado bajo el renglón 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal, en las diferentes Direcciones, Unidades Ejecutoras, Departamentos, Unidades y Áreas que hayan requerido; generen contingencias de carácter laboral al momento de comprobar el contenido del contrato administrativo debidamente aprobado, el cual está ejerciendo una figura permanente y con carácter laboral y no administrativo.

Recomendación

El Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, debe girar instrucciones al Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional, al Viceministro de Desarrollo Económico Rural, al Viceministro de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones, al Viceministro Encargado de Asuntos de Petén, al Director de OCRET, a la Directora del Instituto Geográfico Nacional -IGN- y al Director de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, para que evalúen la capacidad de recurso humano a contratar para desarrollar sus actividades, utilizando las figuras legales permitidas para su contratación debido a la naturaleza de la permanencia de las actividades. Además sugerir a la Directora de Recursos Humanos y la Encargada de Asuntos Jurídicos, brinden sus opiniones técnicas y profesionales en materia laboral para evaluar las contrataciones de personal, con el propósito de evitar la utilización de figuras administrativas distintas al objeto de la relación laboral.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 20 de abril de 2022, el Señor José Ángel López Camposeco, quien fungió como Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, durante el periodo de responsabilidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta: “En relación a este posible hallazgo, me permito hacer referencia a los Licenciados Auditores Gubernamentales de los siguientes criterios legales, con los que baso mis argumentos de defensa: Constitución Política de la República de Guatemala, Sección Décima. Régimen Económico y Social. Artículo 119. Obligaciones del Estado. Son obligaciones fundamentales del Estado: a. Promover el desarrollo económico de la Nación, estimulando la iniciativa en actividades agrícolas, pecuarias, industriales, turísticas y de otra naturaleza.” Sección Tercera.

Ministros de Estado. Artículo 193.- Ministerios. Para el despacho de los negocios del Organismo Ejecutivo, habrá los ministerios que la ley establezca, con las atribuciones y la competencia que la misma les señale. Artículo 194. Funciones del ministro. Cada ministerio estará a cargo de un ministro de Estado, quien tendrá las siguientes funciones: a. Ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su ministerio;"

Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, Articulo No. 4. Principios que Rigen la Función Administrativa. Establece: "El fin supremo del Estado es el bien común y las funciones del Organismo Ejecutivo han de ejercitarse en orden a su consecución y con arreglo a los principios de solidaridad, subsidiariedad, transparencia, probidad, eficacia, eficiencia, descentralización y participación ciudadana." Artículo No. 27. Atribuciones Generales de los Ministros. Establece: Además de las que asigna la Constitución Política de la República y otras leyes, los Ministros tienen las siguientes atribuciones:… a) Cumplir y hacer que se cumpla el ordenamiento jurídico en los diversos asuntos de su competencia. d) Desconcentrar y descentralizar las funciones y servicios públicos que corresponden a sus ramo, y proponer los mecanismos para que el Gobierno de la Republica asuma para sí, en plan subsidiario, el financiamiento de dichos servicios, cuando así corresponda; en su caso, delegar las funciones de gestión administrativa, ejecución y supervisión de conformidad con esta ley…m) Dictar los acuerdos, resoluciones, circulares y otras disposiciones relacionadas con el despacho de los asuntos de su ramo, conforme la ley." Artículo No. 29. Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Acuerdo Gubernativo No. 338-2010 del 19 de noviembre de 2010, del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Articulo No. 7. Atribuciones del Ministro. Numeral 2. Establece. Coordinar que se defina, oriente, evalué y ejecute la política de desarrollo agrícola, pecuaria e hidrobiológica y de los recursos naturales renovables del país en lo que le compete, orientadas al desarrollo rural integral. Numeral 7. Establece: "Proponer los mecanismos para asumir los roles subsidiario, promotor, coordinador y facilitador de las acciones, desconcentrando las funciones y servicios que corresponden al Ministerio."

Acuerdo Gubernativo No. 338-2010 del 19 de noviembre de 2010, del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Articulo No. 26. ESTRUCTURA INTERNA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL. Establece: "Para el cumplimiento de sus atribuciones la Administración General se estructura de la siguiente manera: 3) Recurso Humano: 3.1. Planificar, dirigir, coordinar, y controlar las actividades que desarrolla el sistema de administración de recursos humano. 3.2. Diseñar, implementar y evaluar las políticas de gestión de recursos humano. 3.8 Administrar con eficiencia los recursos humanos del Ministerio, en cuanto a la

selección, contratación, nombramientos, ascensos, retiros, régimen disciplinario, formación profesional y desarrollo. 3.9. Mantener comunicación directa en materia de recursos humanos con las distintas dependencias del Ministerio, la Oficina Nacional de Servicio Civil, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y el Ministerio de Finanzas Públicas."

Manual de Normas y Procedimientos de la Dirección de Recursos Humanos, Capitulo IV. Procedimientos del Departamento de Admisión de Personal. Recepción de Expedientes con Cargo al Renglón 029. NORMAS: Establece: "1. El Director de Recursos Humanos recibe de las Dependencias nómina de personas con expedientes conformados, margina y traslada, con boleta de instrucciones, firma y sello al Departamento de Admisión de Personal. 2. El Jefe del Departamento de Admisión de Personal recibe nómina de personas con expedientes conformados y verifica que cuente con firma del jefe del departamento de la Dependencia solicitante, firma del responsable de Presupuesto de la Unidad de Administración Financiera y Visto Bueno del Viceministro que corresponda. 3. El Analista de la Sección de Reclutamiento y Selección verifica que cada expediente presentado, cumpla con todos los requisitos previamente establecidos en la hoja Papelería requerida para la contratación Renglón 029. 4. El Analista de la Sección de Reclutamiento y Selección verifica que las personas, presenten su documentación en folder color amarillo, tamaño oficio con gancho, numerado en todos sus folios de acuerdo al orden establecido en la hoja de requisitos. 5. El Analista de la Sección de Reclutamiento y Selección verifica en los sistemas de Guatecompras y Guatenominas que el candidato a ser contratado no preste servicios de cualquier índole ni sea proveedor del estado. 6. El Analista de la Sección de Reclutamiento y Selección debe devolver a la Dependencia solicitante, nómina de personas con expedientes conformados, cuando no cumplan con los requisitos establecidos o se encuentren activos en los sistemas de Guatenominas y Guatecompras. 7. El Analista de la Sección de Reclutamiento y Selección registra de manera digital la documentación que ingresa a Admisión de Personal, en el Sistema Informático de Recursos Humanos -SIRH- del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y base de datos de Admisión de Personal. 8. El Jefe del Departamento de Admisión de Personal traslada al Departamento de Gestión de Personal para la elaboración de contrato, los expedientes que corresponden a las siguientes dependencias:.. 9. El Jefe del Departamento de Admisión de Personal, traslada los expedientes a las dependencias abajo descritas, para elaboración del contrato correspondiente:"

Acuerdo Ministerial No. 284-2015 de fecha 17 de abril de 2015. Establece: "Artículo No. 1. Desconcentrar los procesos financieros y administrativos en Unidades Ejecutoras dentro de la estructura presupuestaria del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, a través de la creación y organización de

las Unidades Desconcentradas de Administración Financiera y Administrativa. Artículo 2. La Administración Financiera que también podrá denominarse "Unidad de Administración Financiera Central" -UDAF Central-, y que organizacionalmente depende de la Administración General, será el ente coordinador en la materia de su competencia dentro del Ministerio y como tal, será la dependencia rectora en la emisión de normas, procedimientos, lineamientos y controles que garanticen el cumplimiento de las normas emitidas por el Ministerio de Finanzas Públicas y la Contraloría General de Cuentas." Artículo 6. Las Unidades Ejecutoras o Dependencias del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación que contarán con Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa son:"

Acuerdo Ministerial No. 97-2020 de fecha 27 de mayo de 2020, Articulo 1. Establece: "Delegar la función de celebrar y suscribir las actas, contratos y convenios administrativos que se realicen en el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación: a. Viceministerio de Desarrollo Económico Rural –VIDER-, b. Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones –VISAR-, c. Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional –VISAN-, d. Viceministro Encargo de Asuntos del Petén, e) Instituto Geográfico Nacional –IGN-, f) Oficina de Control de Áreas de Reserva del Estado –OCRET- g. Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural –DICORER-. Quienes actuarán en su calidad de Autoridad Superior de las Unidades Desconcentradas de Administración Financiera y Administrativas del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; Autoridad Administrativa Superior de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado o de Autoridad delegada por la Autoridad Nominadora y/o Autoridad Superior, cuando corresponda. Artículo No. 3. Para dar cumplimiento a las normas para la contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 "otras remuneraciones de personal temporal" los informes periódicos de actividades de los contratistas deberán ser aprobados por la autoridad inmediata superior donde presta sus servicios; el informe final de actividades será autorizado por autoridad inmediata superior donde presta sus servicios y por la Autoridad Superior en quien se haya delegado la suscripción del contrato correspondiente.

Acuerdo Ministerial No. 293-2020 de fecha 30 de diciembre de 2020. Artículo No. 1. Se modifica el artículo 2 del Acuerdo Ministerial No. 97-2020. "Articulo No. 2 Delegar la función de celebrar y suscribir actas, contratos y convenios administrativos que se realicen con cargo a la Unidad de Administración Financiera Central -UDAF Central- en el Viceministro de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones, salvo el caso de ausencia temporal o incompatibilidad, en la cual la delegación recaerá en otro de los viceministros citados en el orden…"

Decreto Número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del

Presupuesto General de Ingresos y Egreso del Estado para el Ejercicio Dos Mil Diecinueve, vigente para el ejercicio fiscal 2020 y 2021. Artículo 35. Otras remuneraciones de personal temporal. Las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas, Autónomas y Empresas Públicas, podrán contratar servicios técnicos y profesionales sin relación de dependencia, con cargo al renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal. Siempre que los servicios se enmarquen en la descripción contenida en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, y bajo el procedimiento que establece el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento. En los contratos que se suscriban para la prestación de servicios con cargo al renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal, quedará claramente estipulada la naturaleza de la actividad encomendada al profesional o técnico contratado. Asimismo, deberá establecerse que las personas a contratar con cargo a este renglón, no tienen calidad de servidores públicos, por lo tanto no tienen derecho a ninguna prestación laboral, la entidad contratante tiene la potestad de dejar sin efecto dicho contrato en cualquier momento, sin que ello implique responsabilidad de su parte, y los servicios a contratar no deben exceder del ejercicio fiscal vigente. Cada autoridad contratante queda obligada a publicar cada mes en el portal web de la entidad la información que transparente los servicios, así como los informes con los nombres y las remuneraciones."

El Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, sexta edición, reformado por el Acuerdo Ministerial Número 379-2017, de fecha 29 de diciembre de 2017, Sección 3. Descripción De Cuentas, establece: "029 Otras remuneraciones de personal temporal. En este renglón se incluyen honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia, asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en períodos que no excedan un ejercicio fiscal."

Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, Normas para la contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 "Otras remuneraciones de personal temporal", Establece: "…De conformidad con las leyes de la materia, las personas contratadas con cargo al renglón presupuestario 029 "Otras remuneraciones de personal temporal", tienen prohibición para el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección y ejecución….

"Numeral 1. Las personas contratadas con cargo al renglón presupuestario mencionado, no tienen la calidad de "servidores públicos" de conformidad con lo preceptuado por el artículo 4º de la Ley de Servicio Civil y 1º de su Reglamento,

por lo que debe quedar claramente estipulado en el contrato respectivo que dichas personas no tienen derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la Ley otorga a los servidores públicos, tales como: Indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y permisos..”
“No obstante lo anterior, las personas contratadas, además de las retribuciones pactadas por sus servicios, tienen derecho a que se les pague los gastos que incurran, cuando por motivo de los servicios prestados, tengan que trasladarse al interior o exterior del país, para lo cual cada dependencia deberá elaborar el procedimiento que corresponda. Esta condición también debe quedar establecida en el contrato correspondiente de prestación de servicios.”

“Numeral 2. Para la contratación de servicios técnicos y/o profesionales individuales en general, deberá generarse términos de referencia que definan el alcance y objetivo de la contratación, el detalle de actividades y resultados esperados, perfil de la persona individual a contratar definiendo la capacidad Técnica y/o calificación académica profesional requerida para su evaluación, así como el periodo y el monto de la contratación.
”Numeral 9. Establece: La contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario referido, solamente se autorizará cuando tales servicios no puedan ser desempeñados por empleados regulares y siempre que pueda determinarse su costo total, el plazo y el producto final y que la actividad a realizarse no tenga carácter permanente a criterio de la autoridad contratante.”
Numeral 10. Establece: “Con cargo al renglón presupuestario descrito únicamente pueden contratarse personas individuales para la realización de trabajos o estudios específicos de naturaleza técnica o profesional…”
“Numeral 11. El costo de la contratación se hará por una cantidad global y se definirán pagos parciales por períodos regulares, de acuerdo al avance de los trabajos, circunstancias que deben quedar claramente establecidas en el contrato.”
“Numeral 13. Debe establecerse en el texto del contrato, la obligación que tienen las personas contratadas de rendir informes periódicos del avance de los servicios pactados, así como un informe final acompañado de producto o resultado de la prestación de sus servicios, informe que deberá ser aprobado por la Máxima Autoridad de la institución o el funcionario a quien se haya delegado la firma del contrato que corresponda.”

COMENTARIO

En atención a lo indicado por los Licenciados Auditores Gubernamentales en la condición del posible hallazgo, llamo la atención a los aspectos que a mi criterio dan origen al planteamiento de este posible hallazgo “..los términos de referencia dan origen a los contratos, y que estos establecen las actividades que el personal técnico y profesional contratado deberán realizar, determinándose que las

funciones desempeñadas por el contratista, no son congruentes a la cláusula del objeto de contrato;…. el objeto de la contratación contienen la palabra apoyo. ..Los informes mensuales que emite cada contratista del resultado de sus actividades están enfocados en apoyar,.. Todos los informes mensuales de actividades presentadas por el contratista, son aprobadas por el superior correspondiente; avalando que, las actividades desempeñadas por los contratistas son de carácter permanente. …No se contó con el asesoramiento y acompañamiento oportuno de parte de la encargada de Asesoría Jurídica del Ministerio, esto se confronta en el contenido del oficio DR-DAP-433-2021/EG de fecha 26 de octubre de 2021 donde el Departamento de Admisión de Personal de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio, hace la consulta hacia la Encargada de Asesoría Jurídica para corroborar la existencia de alguna opinión Jurídica Otorgada en cuanto a la utilización de la palabra "apoyo"."

Así también considerando lo manifestado en la causa, en lo que respecta a mi condición de Ministro de Agricultura: "El Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación… aprobaron los contratos administrativos por servicios técnicos y profesionales, sin verificar que los términos de referencia atendiendo actividades de carácter permanente y continuo."

A este respecto manifiesto a los Licenciados Auditores Gubernamentales, que de acuerdo a lo planteado en la condición de este posible hallazgo, quedan bien establecidos y definidos los niveles de responsabilidad administrativa y financiera, por la desconcentración a la que hecho mención en los criterios legales, en las Unidades Ejecutoras y en las instancias definidas en la Condición del posible hallazgo. Así también en consideración del Acuerdo Ministerial No. 97-2020 y Acuerdo Ministerial No. 293-2020, he delegado la función de celebrar y suscribir contratos en las diferentes Unidades Ejecutoras del Ministerio, a efecto de velar por el cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y las normas para la contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029.

PETICIÓN.

Por lo anteriormente expuesto y medios de prueba legales y documentales presentados, solicito con el debido respeto a la Comisión de Auditoria Gubernamental, se desvanezca y se me exima de la responsabilidad de este posible hallazgo, en virtud que como Ministro de Agricultura, en el ámbito de mi competencia no tengo responsabilidad de acuerdo a la planteado en la condición de este posible hallazgo y que como queda demostrado el Ministerio cuenta con las instancias correspondientes sobre desconcentración y delegación de funciones y responsabilidades administrativas y financieras, como lo determino la Comisión de Auditoría Gubernamental, sobre las instancias que tienen participación y

responsabilidad a nivel de elaboración, aprobación, supervisión y seguimiento a los puntos señalados como deficiencias en la condición del hallazgo."

En nota sin número de fecha 20 de abril de 2022, el Señor Víctor Hugo Guzmán Silva, quien fungió como Viceministro de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones, durante el periodo de responsabilidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta: "En relación a este posible hallazgo, me permito hacer referencia a los Licenciados Auditores Gubernamentales de los siguientes criterios legales, con los que baso mis argumentos de defensa: Constitución Política de la República de Guatemala, Sección Décima. Régimen Económico y Social. Artículo 119. Obligaciones del Estado. Son obligaciones fundamentales del Estado: a. Promover el desarrollo económico de la Nación, estimulando la iniciativa en actividades agrícolas, pecuarias, industriales, turísticas y de otra naturaleza."

Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, Articulo No. 4. Principios que Rigen la Función Administrativa. Establece: "El fin supremo del Estado es el bien común y las funciones del Organismo Ejecutivo han de ejercitarse en orden a su consecución y con arreglo a los principios de solidaridad, subsidiariedad, transparencia, probidad, eficacia, eficiencia, descentralización y participación ciudadana."

Acuerdo Gubernativo No. 338-2010 del 19 de noviembre de 2010, del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Articulo No. 26. ESTRUCTURA INTERNA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL. Establece: "Para el cumplimiento de sus atribuciones la Administración General se estructura de la siguiente manera: 3) Recurso Humano: 3.1. Planificar, dirigir, coordinar, y controlar las actividades que desarrolla el sistema de administración de recursos humano. 3.2. Diseñar, implementar y evaluar las políticas de gestión de recursos humano. 3.8 Administrar con eficiencia los recursos humanos del Ministerio, en cuanto a la selección, contratación, nombramientos, ascensos, retiros, régimen disciplinario, formación profesional y desarrollo. 3.9. Mantener comunicación directa en materia de recursos humanos con las distintas dependencias del Ministerio, la Oficina Nacional de Servicio Civil, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y el Ministerio de Finanzas Públicas."

Acuerdo Ministerial No. 284-2015 de fecha 17 de abril de 2015. Establece: "Artículo No. 1. Desconcentrar los procesos financieros y administrativos en Unidades Ejecutoras dentro de la estructura presupuestaria del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, a través de la creación y organización de las Unidades Desconcentradas de Administración Financiera y Administrativa. Artículo 2. La Administración Financiera que también podrá denominarse "Unidad de Administración Financiera Central" -UDAF Central-, y que organizacionalmente

depende de la Administración General, será el ente coordinador en la materia de su competencia dentro del Ministerio y como tal, será la dependencia rectora en la emisión de normas, procedimientos, lineamientos y controles que garanticen el cumplimiento de las normas emitidas por el Ministerio de Finanzas Públicas y la Contraloría General de Cuentas." Artículo 6. Las Unidades Ejecutoras o Dependencias del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación que contarán con Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa son:".

Acuerdo Ministerial No. 293-2020 de fecha 30 de diciembre de 2020. Artículo No. 1. Se modifica el artículo 2 del Acuerdo Ministerial No. 97-2020. "Articulo No. 2 Delegar la función de celebrar y suscribir actas, contratos y convenios administrativos que se realicen con cargo a la Unidad de Administración Financiera Central -UDAF Central- en el Viceministro de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones, salvo el caso de ausencia temporal o incompatibilidad, en la cual la delegación recaerá en otro de los viceministros citados en el orden…".

Decreto Número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egreso del Estado para el Ejercicio Dos Mil Diecinueve, vigente para el ejercicio fiscal 2020 y 2021. Artículo 35. Otras remuneraciones de personal temporal. Las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas, Autónomas y Empresas Públicas, podrán contratar servicios técnicos y profesionales sin relación de dependencia, con cargo al renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal. Siempre que los servicios se enmarquen en la descripción contenida en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, y bajo el procedimiento que establece el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento. En los contratos que se suscriban para la prestación de servicios con cargo al renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal, quedará claramente estipulada la naturaleza de la actividad encomendada al profesional o técnico contratado. Asimismo, deberá establecerse que las personas a contratar con cargo a este renglón, no tienen calidad de servidores públicos, por lo tanto no tienen derecho a ninguna prestación laboral, la entidad contratante tiene la potestad de dejar sin efecto dicho contrato en cualquier momento, sin que ello implique responsabilidad de su parte, y los servicios a contratar no deben exceder del ejercicio fiscal vigente. Cada autoridad contratante queda obligada a publicar cada mes en el portal web de la entidad la información que transparente los servicios, así como los informes con los nombres y las remuneraciones."

El Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, sexta edición, reformado por el Acuerdo Ministerial Número 379-2017, de fecha 29 de diciembre de 2017, Sección 3. Descripción De Cuentas, establece:

"029 Otras remuneraciones de personal temporal. En este renglón se incluyen honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia, asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en períodos que no excedan un ejercicio fiscal."

Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, Normas para la contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 "Otras remuneraciones de personal temporal", Establece: "…De conformidad con las leyes de la materia, las personas contratadas con cargo al renglón presupuestario 029 "Otras remuneraciones de personal temporal", tienen prohibición para el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección y ejecución….

"Numeral 1. Las personas contratadas con cargo al renglón presupuestario mencionado, no tienen la calidad de "servidores públicos" de conformidad con lo preceptuado por el artículo 4º de la Ley de Servicio Civil y 1º de su Reglamento, por lo que debe quedar claramente estipulado en el contrato respectivo que dichas personas no tienen derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la Ley otorga a los servidores públicos, tales como: Indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y permisos.." "No obstante lo anterior, las personas contratadas, además de las retribuciones pactadas por sus servicios, tienen derecho a que se les pague los gastos que incurran, cuando por motivo de los servicios prestados, tengan que trasladarse al interior o exterior del país, para lo cual cada dependencia deberá elaborar el procedimiento que corresponda. Esta condición también debe quedar establecida en el contrato correspondiente de prestación de servicios." "Numeral 2. Para la contratación de servicios técnicos y/o profesionales individuales en general, deberá generarse términos de referencia que definan el alcance y objetivo de la contratación, el detalle de actividades y resultados esperados, perfil de la persona individual a contratar definiendo la capacidad Técnica y/o calificación académica profesional requerida para su evaluación, así como el periodo y el monto de la contratación. "Numeral 9. Establece: La contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario referido, solamente se autorizará cuando tales servicios no puedan ser desempeñados por empleados regulares y siempre que pueda determinarse su costo total, el plazo y el producto final y que la actividad a realizarse no tenga carácter permanente a criterio de la autoridad contratante." Numeral 10. Establece: "Con cargo al renglón presupuestario descrito únicamente pueden contratarse personas individuales para la realización de trabajos o estudios específicos de naturaleza técnica o profesional…" "Numeral 11. El costo de la contratación se hará por una cantidad global y se definirán pagos parciales por períodos regulares, de acuerdo al avance

de los trabajos, circunstancias que deben quedar claramente establecidas en el contrato." "Numeral 13. Debe establecerse en el texto del contrato, la obligación que tienen las personas contratadas de rendir informes periódicos del avance de los servicios pactados, así como un informe final acompañado de producto o resultado de la prestación de sus servicios, informe que deberá ser aprobado por la Máxima Autoridad de la institución o el funcionario a quien se haya delegado la firma del contrato que corresponda."

COMENTARIO

En atención a lo indicado por los Licenciados Auditores Gubernamentales es importante manifestar que todos los contratos se han aprobado y registrado apegado a la normativa vigente, atendiendo en todo momento las directrices emanadas en ley y recomendaciones jurídicas, por lo que no existe ningún elemento contrario a derecho que establezca que las actividades que realizan las personas contratadas en el renglón 029 citado en la condición y remarcado en los argumentos de descargo sean de carácter permanente. Adicionalmente mis acciones se encuentran plenamente reguladas a través del manual de organización y funciones, las cuales delimitan el actuar de cada instancia o segmento administrativo, que contienen las directrices y orientaciones sustanciales del rumbo de la actividad pública que se ejecuta a través del Viceministerio a mi cargo.

PETICIÓN.

Por lo anteriormente expuesto y argumentos legales presentados, solicito con el debido respeto a la Comisión de Auditoria Gubernamental, se desvanezca y se me exima de la responsabilidad de este posible hallazgo, en virtud que, como viceministro, en el ámbito de mi competencia he actuado con apegado a la normativa vigente y regulado de conformidad al Acuerdo Gubernativo 338-2010."

En nota sin número de fecha 20 de abril de 2022, el Señor José Miguel Antonio Duro Tamasiunas quien fungió como Viceministro de Desarrollo Económico Rural por el periodo de responsabilidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta: "De acuerdo a lo planteado en la condición del presente Hallazgo, en ejercicio de mi función como Viceministro durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2021, por este medio me permito informar lo siguiente: De conformidad al Manual de Normas y Procedimientos de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, aprobado por medio del Acuerdo Ministerial número 228-2018, de fecha 13 de agosto del año 2018, emitido por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, establece que

la Dirección de Recursos Humanos es la responsable de la elaboración, verificación y suscripción de los contratos laborales del personal con cargo al renglón presupuestario 029 “Otras remuneración de personal temporal”.

Se recibió el Oficio Circular AG-08-2021 de fecha veintidós de febrero de 2021, emitido por el Licenciado Jorvy Leonel Díaz Reyes Administrador General con visto bueno del Ministro José Ángel López Camposeco, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Asunto: trasferencias presupuestarias para poder contar con el financiamiento oportuno de las nóminas de honorarios de los contratistas que prestan servicios técnicos y/o profesionales con cargo al renglón de gasto 029 “Otras Remuneraciones de personal Temporal” para el ejercicio fiscal 2021, en las Unidades Ejecutoras. *Cada dependencia debe trasladar a la Dirección de Recursos Humanos la resolución de reprogramación mensual de los servicios a contratar con cargo al renglón de gasto 029 “Otras Remuneraciones de Personal Temporal” y así dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 35 del Decreto 25-2018 “Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve” con vigencia para el ejercicio fiscal 2021.
Por medio del OFICIO CIRCULAR DRRHH-DAP/001-2021 de fecha cinco de marzo de 2021, emitido por la Licenciada Elsie Azucena Ruiz Vásquez Directora de Recursos Humanos con visto bueno del licenciado Jorvy Leonel Díaz Reyes Administrador General del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Asunto: Contratación del mes de mayo con cargo al renglón presupuestario 029 “Otras Remuneraciones de Personal Temporal” *Que, en aras de cumplir con los procesos administrativos correspondientes a la contratación del personal temporal, se establece fecha de recepción de expedientes…. * Cabe mencionar que, cada Unidad Ejecutora deberá entregar los expedientes del personal con base en los listados de personal a contratar proporcionados a la Dirección de Recursos Humanos…. *Se instruye a observar y cumplir con la establecido en el Listado de Papelería Requerido con cargo al renglón presupuestario 029 “Otras Remuneraciones de Personal Temporal”.
El día veintiséis de abril de 2021 se recibió el OFICIO CIRCULAR RRHH-NOMINA-14-2021 emitido por el señor Fangio Arnoldo Murga Arriaza, Jefe Sección de Manejo de Nomina, Departamento de Gestión de Personal con visto bueno de la Licenciada Elsie Azucena Ruiz Vásquez, Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Asunto: Lineamientos para presentación de facturas e informes del renglón presupuestario 029 “Otras Remuneraciones de personal Temporal” para las contrataciones de mayo a diciembre de 2021. *Es obligación del contratista y del gestor velar por el cumplimiento de los presentes lineamientos y la entrega de las mismas en las fechas establecidas.

Por lo anteriormente expuesto, muy respetuosamente a los honorables señores

Auditores solicitó, que se desvanezca el presente hallazgo hacia mi persona, en virtud que como Viceministro de Desarrollo Económico Rural en cumplimiento de mis funciones, así como las Normas de Control Gubernamental, emitidas por la Contraloría General de Cuentas en especial a la 1.5, 1.9, 1.10, 2.2, 2.5, 2.6, en especial a las de separación de funciones y segregación de funciones, es responsabilidad de la Dirección Recursos Humanos del MAGA, todo lo relacionado a la selección y contratación del personal, esto de conformidad a lo establecido en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación…. así como el Manual de Normas y Procedimientos de la Dirección de Recursos Humanos.

En tal sentido, me permito de manera respetuosa solicitar a la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, el desvanecimiento del Hallazgo No. 12 Contratos suscritos con deficiencias, relacionado con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, en virtud que como Viceministro de Desarrollo Económico Rural, se ha cumplido con mis funciones durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021; realizando las gestiones ante la Dirección de Recursos Humanos del MAGA para la contratación del personal, esto de conformidad a las Normas de Control Interno Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas. Realizando dentro del marco de mis atribuciones las gestiones administrativas necesarias para contar con el traslado de personal contratado de manera temporal a personal permanente y con esto evitarle al Estado de Guatemala el detrimento de su patrimonio al realizar pagos de prestaciones laborales con intereses y multas por medio de los litigios interpuestos en contra del Ministerio.”

En nota sin número, de fecha 20 de abril de 2022, el Señor Cesar Vinicio Arreaga Morales, quien fungió como Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional por el periodo de responsabilidad del 07 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta: “Para el efecto del desvanecimiento del posible hallazgo, me permito de manera respetuosa manifestar lo siguiente: Para el efecto de garantizar la efectiva defensa de mis derechos y el ejercicio del derecho de defensa que me asiste constitucionalmente, me es necesario establecer qué contratos fueron analizados por los honorables señores auditores, por lo que sin tal información no es posible realizar la efectiva evacuación de la audiencia para el desvanecimiento de posibles hallazgos. Sin embargo con base en la condición y criterios utilizados por la honorable comisión de auditoría de la Contraloría General de Cuentas, al realizar la evacuación de la audiencia de desvanecimiento de posibles hallazgos, me permito afirmar que la actuación de mi persona como Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional, se encuentra enmarcada en la Ley, según consta en el mismo criterio aplicado al posible hallazgo por los Honorables señores Contralores, ya que todos los contratos a que hace referencia la condición fueron suscritos en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley del

Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, vigente para el período fiscal 2021, que es el Decreto No. 25-2018 del Congreso de la República, que literalmente establece: “ARTICULO 35. Otras remuneraciones de personal temporal. Las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas, Autónomas y empresas Públicas, podrán contratar servicios técnicos y profesionales sin relación de dependencia, con cargo al renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal, siempre que los servicios se enmarquen en la descripción contenida en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, y bajo el procedimiento que establece el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

La Presidencia de la República, Ministerios de Estado, Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo, Descentralizadas y Empresas Públicas, que suscriban contratos con cargo al renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal, no podrán pagar honorarios que excedan la cantidad de TREINTA MIL QUETZALES (Q.30,000) en cada mes, con excepción de los que se financien con desembolsos de recursos provenientes de donaciones o préstamos externos, siempre y cuando, así lo estipulen dichos convenios.
Las autoridades superiores de las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Empresas Públicas, deberán aprobar bajo su responsabilidad y mediante resolución, la programación mensual de los servicios a contratar con cargo al renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal, la cual debe contener como mínimo a nivel de estructura presupuestaria, la descripción de los servicios a contratar, el monto del contrato y el período de duración. Durante enero del ejercicio fiscal vigente debe remitirse la programación y la resolución de aprobación a la Contraloría General de Cuentas. Las reprogramaciones deben ser aprobadas y notificadas de la misma forma. Asimismo, las entidades deberán registrar la programación y reprogramaciones en el sistema correspondiente.

En los contratos que se suscriban para la prestación de servicios con cargo al renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal, quedará claramente estipulada la naturaleza de la actividad encomendada al profesional o técnico contratado. Asimismo, deberá establecerse que las personas a contratar con cargo a este renglón, no tienen calidad de servidores públicos, por lo tanto, no tienen derecho a ninguna prestación laboral, la entidad contratante tiene la potestad de dejar sin efecto dicho contrato en cualquier momento, sin que ello implique responsabilidad de su parte, y los servicios a contratar no deben exceder del ejercicio fiscal vigente. Cada autoridad contratante queda obligada a publicar cada mes en el portal web de la entidad la información que transparente los servicios, así como los informes con los nombres y las remuneraciones.” Asimismo, se cumplió fielmente con lo que para el efecto establece la Circular

conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, que contiene las normas para la contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029, otras remuneraciones de personal temporal. Como se evidencia con la copia de los contratos, los mismos cuentan todos con todas y cada una de las condiciones que se establecen en el artículo de la Ley antes citado y que es el aplicable a la suscripción de tales contratos, siendo asimismo la base del criterio de los señores auditores, por lo que como puede observarse todos los contratos cumplen con los requerimientos de la Ley: A. Son contratos por servicios técnicos y profesionales. B. Se enmarcan totalmente en el manual de Clasificaciones presupuestarias para el Sector público de Guatemala, ya que: Perciben honorarios, no tienen relación de dependencia, están asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado que es el VISAN y algunos de ellos han sido dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades. Ningún contrato excede el un ejercicio fiscal, como el mismo cuadro de la muestra objeto de análisis establece en los cuales ningún contrato tiene plazo superior al 31 de diciembre de 2021. C. Las actividades del técnico o profesional están claramente establecidas en el objeto de la contratación contenido en la cláusula segunda de los contratos, por lo que su naturaleza de servicios técnicos o profesionales están claros y no dan oportunidad de confusión. D. El mismo contrato en su texto, en la cláusula quinta obliga a prestar una fianza de responsabilidad, que corresponde únicamente a los contratistas del Estado, en la cláusula décimo segunda el mismo contratista está aceptando de manera expresa que la relación con el Ministerio de Agricultura es de carácter contractual por lo que no tiene la calidad de Servidor público y en consecuencia no tiene derecho a ninguna de las prestaciones laborales establecidas en la Ley del Servicio Civil y otras leyes laborales, tampoco está sujeto a horario. E. También la cláusula novena de todos los contratos 029 establecen: “TERMINACIÓN DEL CONTRATO. EL MINISTERIO podrá dar por terminado el presente contrato administrativo sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: … h) Unilateralmente cuando así convenga a los intereses del El Ministerio, sin que ello implique responsabilidad por parte de EL MINISTERIO”.

Para el efecto de comprobar mis aseveraciones y al mismo tiempo comprobar que como Viceministro sí he cumplido con la Ley al establecer que todos los contratos 029 cumplan con todos los requisitos legales y que los mismos no han traspasado el período fiscal correspondiente, apegándome a lo que para el efecto se establece en el Decreto 25-2018 del Congreso de la República y lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado, ya que dichos contratos cumplen también con lo establecido en los artículo 44, 47, 48, 49, 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado.

En cuanto a la CONDICIÓN establecida para el posible hallazgo, los respetables

señores Auditores de la Contraloría General de Cuentas establecen que: “SE COMPROBÓ QUE LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SOPORTA CADA CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES ES DE NATURALEZA LABORAL”, lo cual legalmente es improcedente en cuanto a su afirmación y confirmación ya que ÚNICAMENTE UN JUEZ LABORAL, puede realizar tal pronunciamiento y únicamente por requerimiento de un interesado instado mediante la presentación de una demanda, por lo que realizar tal afirmación podría implicar para quien la realice una violación a la Ley del Organismo Judicial y código penal ya que tal declaración es una función exclusiva de los Jueces Laborales de conformidad con la Ley, por lo que al realizarse una afirmación que otorga a todo contratista contratado bajo el renglón presupuestario 029 un estatus diferente al que le corresponde conforme a la Ley, en clara y plena violación a las mismas normas que se pretende defender, se corre el riesgo de incurrir en cualquiera de las tipologías establecidas por la norma penal y es por ello que se debe considerar que todos los contratos cumplen con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente y aplicable al período auditado, a la Ley de Contrataciones del Estado y a la Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y la Contraloría General de cuentas, ya que no les hace falta ninguno de los requisitos que dicha normativa establece y por lo tanto los contratos no tienen deficiencias de ninguna naturaleza legal.

En cuanto a la causa este Viceministerio como unidad ejecutora, en cuanto a la elaboración de los informes correspondientes a los contratos objeto de análisis, siguió todos los lineamientos establecidos para la contratación que fueron emitidos por la Jefatura de de Sección de manejo de nómina, Departamento de Gestión de Personal y avalados con visto bueno por la Directora de Recursos Humanos Elsie Azucena Ruiz Vásquez, así como también por la Licenciada Ana Elizabeth García Mérida de Oscal, Sub Administradora General, contenidos en la circular RRHH-NOMINA-008-2021 de fecha 12 de enero de 2021, así como para la contratación también se siguieron todos los lineamientos establecidos por el Departamento de admisión de personal de la Dirección de Recursos Humanos.

En cuanto al efecto el mismo no tiene ninguna vinculación con la causa, el criterio o la condición ya que en ninguno de ellos se establece la forma en la que fue comprobada falta de transparencia y eficiencia en uso del gasto público, ni las razones por las cuales se hace tal afirmación ya que todos los documentos se encuentran debidamente publicados en los portales públicos y en los sistemas de seguimiento de las contrataciones del Estado y en la página oficial del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

CONCLUSIONES:

Por lo antes expuesto y de conformidad con las leyes citadas y los documentos que adjunto y que comprueban que las contrataciones objeto del presente posible hallazgo cumplen con TODAS Y CADA UNA de las leyes y regulaciones aplicables al caso de la contratación de referencia, por lo que, al NO EXISTIR INCUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES, EL HALLAZGO DEBE QUEDAR DESVANECIDO, ya que el mismo no procede porque NO SE ESTÁ VIOLANDO, INCUMPLIENDO O EVADIENDO EL CUMPLIMIENTO DE NINGUNA DE LAS LEYES Y NORMAS APLICABLES A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES CON CARGO AL RENGLÓN PRESUPUESTARIO 029 Y HA QUEDADO COMPROBADO QUE LAS MISMAS NO CORRESPONDEN A ACTIVIDADES QUE PUEDAN SER CONSIDERADAS COMO PERMANENTES y que únicamente un Juez Laboral tiene la competencia para determinar tal circunstancia y declarar el estatus de contratación laboral de una contratación que es eminentemente administrativa, fundamentada en normas administrativas y no laborales; y únicamente mediante la demanda del interesado, por lo que es procedente que los respetables auditores, consideren el desvanecimiento del posible hallazgo. Asimismo, es procedente que los respetables auditores consideren que al confirmar el hallazgo, con base en lo que para el efecto se ha concluido, podrían incurrir en incumplimiento a las normas que rigen su propia actuación, ya que, de conformidad con el Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, que establece: ARTÍCULO 44. TIPOS DE AUDITORÍAS. La Contraloría para cumplir con las funciones que le asigna la Ley, realiza de forma individual e integral, según sean las necesidades, diversos tipos de auditorías, incluyendo las contenidas en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores -ISSAI-, tales como auditorías financieras, de desempeño y de cumplimiento. El procedimiento para desarrollar los diferentes tipos de auditorías está en los reglamentos, manuales, normas internas y guías entre otras disposiciones.

c) Auditoría de Cumplimiento. Examina si las entidades contempladas en el artículo 2 de la Ley cumplen con las normas, leyes, reglamentos, contratos y convenios, entre otros. Los principios fundamentales de auditoría establecen que el auditor habrá de planificar sus tareas de manera tal que asegure una auditoría de alta calidad y que su realización se ajusta a los principios de economía, eficiencia, eficacia y prontitud. Quienes planifiquen la auditoría deben informarse de las exigencias aplicables a la entidad auditada. ARTICULO 58. RESPONSABILIDAD DEL AUDITOR GUBERNAMENTAL. El auditor gubernamental en el desempeño de sus funciones y atribuciones, debe cumplir con las disposiciones que le asigna la Ley y este Reglamento, normas técnicas, administrativas y operativas afines entre otros instrumentos, siendo responsable directo del resultado de su trabajo en materia de fiscalización y control gubernamental, debiendo cumplir sus funciones con transparencia, en el tiempo y

especificaciones o alcances establecidos en el nombramiento; caso contrario será sujeto de deducción de responsabilidades administrativas, civiles o penales según corresponda.

ARTICULO 59. ALCANCES DE LA AUDITORÍA GUBERNAMENTAL. El auditor gubernamental nombrado para realizar examen de auditoría, es responsable de registrar puntualmente en el informe parcial o final de auditoría el período fiscalizado, la fecha en que se dieron las irregularidades encontradas en el ente objeto de fiscalización, así como el nombre y cargo desempeñado por las autoridades, servidores públicos y otras personas que laboraban en las fechas que se dieron las irregularidades. Y también es necesario que se considere que al confirmar el presente posible hallazgo estarían generando prueba anticipada para que cualquier contratista de servicios técnicos o profesionales contratado bajo el renglón presupuestario 029 pretenda comprobar de manera suficiente, confirmada y fehaciente la existencia de una relación laboral, derivada de la confirmación de un hallazgo que persigue establecer que pudiera existir incumplimiento a leyes y regulaciones cuando no lo hay y con esto cualquier tercero interesado podría realizar las reclamaciones que se pretenden evitar, siendo entonces tal situación un detonante para una gran cantidad de demandas que actualmente el Estado puede defender y ser declaradas sin lugar, por lo que al realizar el análisis de los argumentos vertidos, se ruega a los respetables auditores actuar con base en el principio de objetividad contenido en la Ley que rige su actuación y establecer que efectivamente no existe incumplimiento legal alguno en la contratación analizada y que constituye la condición evaluada. En cuanto al efecto, el mismo no guarda relación con la condición, el criterio y la causa, ya que ninguna de las actividades realizadas por los contratistas de servicios técnicos y profesionales implica toma de decisiones o realización de gestiones que conlleven ejercicio de la función pública, por lo que el riesgo establecido no existe ya que al evaluar el objeto de la contratación, el mismo no establece ninguna actividad que implique decisión ni gestión administrativa que conlleve ejercicio de la función pública.

1.Circular conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, que contiene las normas para la contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029, otras remuneraciones de personal temporal, con el cual se comprueba que no existe ningún incumplimiento a leyes y regulaciones aplicables en la contratación objeto de análisis, ya que se actuó con fundamento en el numeral 9 de la referida circular ya que a criterio de esta autoridad contratante, las actividades para las cuales se ha contratado a las personas cuyos contratos fueron evaluados, corresponden a actividades temporales de apoyo a quienes desarrollan funciones permanentes porque las mismas no es posible realizarlas únicamente con este personal, así como que también la clasificación como actividades de carácter temporal es a buen criterio de la autoridad contratante y

los señores auditores no han dado elementos probatorios suficientes y claros para determinar que se trata de actividades permanentes las que realizan las personas cuyos contratos fueron evaluados. 2. Lineamientos para la conformación de expedientes para el período fiscal 2021 emitidos por el Departamento de Admisión de Personal de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. 3. Circular RRHH-NÓMINA-008-2021, de fecha 12 de enero de 2021.

PETICIONES: Por lo antes expuesto y de conformidad con la normativa legal citada y pruebas presentadas, solicito: 1. Que se tenga por presentada por escrito la correspondiente evacuación de audiencia que me fuera conferida para la discusión del posible hallazgo de cumplimiento a normas y regulaciones aplicables, identificado en el acápite del presente memorial. 2. Que al tenerse por evacuada la audiencia respectiva, se proceda a considerar todos y cada uno de los argumentos vertidos en ella, la normativa legal citada y la prueba documental presentada y que con la presente solicitud y documentos adjuntos se proceda a declarar DESVANECIDO EL POSIBLE HALLAZGO."

En nota sin número de fecha 20 de abril, el Señor Jorge Eduardo Rodas Núñez, quien fungió como Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional, por el periodo del 01 de enero al 06 de enero de 2021, manifiesta: "4. Nombramiento al Cargo de Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional. a. Durante el período auditado, fungí como Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional, durante el período del diecisiete de enero de 2020 al 04 de enero de 2021, según consta en el Acta de Toma de Posesión del Cargo de Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional 023-2020 de fecha 17 de enero de 2020, emitida por la Analista de Acciones de Personal del Departamento de Gestión de Personal de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

5. Aceptación de renuncia. Que con fecha 30 de diciembre de 2020, se emitió el Acuerdo Gubernativo No. 13, en el que el Señor Presidente de la República de Guatemala, en el Artículo 1, acepta la renuncia presentada por mi persona, al cargo de Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Con fecha 04 de enero de 2021, a las 10:40 a.m., fui notificado del Acuerdo Gubernativo No. 13. Vale la pena mencionar, que el día 04 de enero de 2021, fue el primer día hábil del año 2021, por lo que, no ejecuté ninguna actividad como Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional durante el período auditado.

6. Contratos identificados en el posible hallazgo. De conformidad con lo establecido en la condición del posible hallazgo, establece: "En la Oficina de Registro y Trámite Presupuestario, Ministerio de Agricultura, Ganadería y

Alimentación -MAGA-, como resultado de la evaluación al Grupo de Gasto 000 Servicios Personales, Renglón Presupuestario 029 Otras remuneraciones al personal temporal, se identificaron contratos aprobados de personal técnico y profesional aprobados por valor devengado de Q312,751,579.55, para el período 2021”….

En virtud de lo anterior, con los medios de prueba que aporto al presente escrito, queda comprobado que los contratos relacionados dentro del posible hallazgo, se refieren a los contratos suscritos y aprobados dentro del ejercicio fiscal 2021, período dentro del cual no ejercí funciones como Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional, por los motivos antes expuestos. Con base a lo anterior, es importante mencionar que, tales contratos no fueron suscritos por mi persona y por lo tanto, no pueden aducirse responsabilidades relacionadas con las acciones realizadas dentro de dicho período fiscal.

CONCLUSIONES

4. De conformidad con los argumentos vertidos, queda comprobado que dentro del período auditado, no ejercí funciones como Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional, al haber sido notificado de la aceptación de mi renuncia al cargo, desde el primer día hábil del año 2021, es decir, desde el 04 de enero de 2021.
5. Que los contratos objeto del posible hallazgo, no fueron suscritos ni aprobados por mi persona ni durante el período de mi gestión al cargo del Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional.
6. Que durante el período auditado, no autoricé términos de referencia, ni suscribí contratos administrativos, ni autoricé informes ni facturas de personal, por no encontrarme en funciones al cargo de Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional del MAGA.
7. Que no existe responsabilidad de ninguna índole sobre mi persona, al no haber formado parte del proceso de contratación del personal identificado dentro del posible hallazgo relacionado.

SOLICITUD

e. Que con base a lo establecido en el Artículo 12 de la Constitución Política de la República que establece el Derecho de Defensa, se acepte el presente oficio, documentos adjuntos y se agreguen al expediente de mérito.
f. Que se realice un análisis exhaustivo sobre los argumentos vertidos en el presente, previo a emitir una resolución final del hallazgo establecido.
g. Que se me desvincule del presunto hallazgo, derivado de los medios de prueba presentados, así como de los argumentos incorporados y debidamente justificados dentro del presente.
h. Que se me excluya del informe de confirmación de hallazgos que en su

momento emita la Contraloría General de Cuentas por haberse demostrado documentalmente que no ejercí función alguna dentro del cargo de Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional dentro del período auditado y por lo tanto, no tuve ninguna participación dentro de las funciones administrativas para la suscripción de contratos que se relacionan en el presunto hallazgo.”

En nota sin número de fecha 20 de abril de 2022, el Señor Gerardo (S.O.N.) Alegría Varela, quien fungió como Viceministro Encargado de Asuntos de Petén, durante el período de responsabilidad del 01 de enero al 01 de septiembre de 2021, manifiesta: "El Viceministerio Encargado de Asuntos de Petén, cumple con las instrucciones giradas por la Dirección de Recursos Humanos, a través del Departamento de Admisión de Personal, quienes giran los lineamientos desde la conformación de expedientes para contratación bajo el renglón 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal, hasta la recepción de informes a través de la Unidad de Nóminas de dicha dirección para el pago respectivo. Para el efecto se adjuntan los documentos siguientes: OFICIO CIRCULAR DRRHH-DAP/011-2020 de fecha 28 de septiembre de 2020, por medio de la cual se traslada el Programa de Capacitación y recepción de expedientes con cargo al renglón presupuestario 029 “Otras remuneraciones de personal temporal”, ejercicio fiscal 2021.

OFICIO CIRCULAR DRRHH-DAP/13-2020 de fecha 06 de octubre de 2020, por medio de la cual se indica el calendario para la reunión de trabajo donde se impartirá la capacitación para la conformación de expedientes con cargo al renglón presupuestario 029 “Otras remuneraciones de personal temporal”, para el ejercicio fiscal 2021. Instructivo de Conformación de Expedientes para Contrataciones de Personal 029 para el ejercicio fiscal 2021, emitido por la Dirección de Recursos Humanos del MAGA."

En oficio sin número de fecha 20 de abril de 2022, el Señor Omar Oswaldo Góngora Cantoral, quien fungió como Director de OCRET, durante el periodo de responsabilidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta: “La Oficina de Control de Áreas de Reserva del Estado -OCRET- ha desarrollado el proceso de contratación renglón 029 “Otras Remuneraciones de Personal Temporal” conforme a los lineamientos indicados por la Dirección de Recursos Humanos del MAGA. Ante tal situación la Dirección de OCRET ha desarrollado sus Términos de referencia y contratos administrativos conforme a los lineamientos en mención. Asimismo, con la finalidad de evitar inconvenientes en la gestión de contratación renglón 029 y considerando el hallazgo en referencia, cabe mencionar que OCRET entregó el Oficio DIR-476-2021 de fecha 10 de mayo de 2021, del cual me permito acompañar, a la Dirección de Recursos Humanos del MAGA, solicitando los procesos correspondientes ante la Oficina Nacional de Servicio Civil para disponer de puestos renglón 011. Quedando a espera de

instrucciones de Dirección de Recursos Humanos de MAGA, sobre este particular."

En nota número 1-CGC-2022 de fecha 19 de abril de 2022, la Señora Mónica Raquel Lamadrid Ajanel, quien fungió como Encargada de Asesoría Jurídica, durante el periodo de responsabilidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta: "Según la estructura del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, contenida en el Reglamento Orgánico del referido Ministerio, Acuerdo Gubernativo número 338-2010 del Presidente de la República de Guatemala, las funciones del Ministerio se dividen en: Funciones Sustantivas, Funciones Administrativas y Funciones de Apoyo. La Subdirección de Recursos Humanos es una dependencia de la Administración General, que no se encuentra supeditado a la Asesoría Jurídica del Ministerio. Sus funciones son administrativas, mientas que las de Asesoría Jurídica son de apoyo.

Dentro de las funciones de la Subdirección de Recursos Humanos se encuentra "planificar, dirigir, coordinar y controlar las actividades que desarrolla el sistema de administración de recursos humanos" así como también "Diseñar, implementar y evaluar las políticas de gestión de recursos humanos". Para ello, cuenta dentro de su estructura con una Asesoría Jurídica Laboral, la cual es independiente de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. La Asesoría Jurídica Laboral, según el Manual de Organización y Funciones de Administración General, aprobado mediante Acuerdo Ministerial 231-2011 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, vigente para el año 2021, tenía dentro de sus funciones "…Brindar asesoría al jefe de Recursos Humanos en materia de asuntos laborales… Diseñar mecanismos legales y administrativos que faciliten la gestión de recursos humanos en el Ministerio … aplicar criterios técnicos apegados a las políticas institucionales en materia de derechos humanos".

De lo anterior se infiere que la Subdirección de Recursos Humanos cuenta con su propio órgano asesor legal, el cual es especializado en materia de recursos humanos, y por principio de especialidad, corresponde a la Asesoría Jurídica Laboral asesorar en los asuntos relativos al Recurso Humano del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, dentro de lo cual se encuentra la redacción de los contratos de servicios técnicos o profesionales, correspondientes al renglón 029. Aunado a lo anterior, cabe resaltar que esta Asesoría Jurídica no participa en el proceso de la contratación de los servicios técnicos y profesionales bajo el renglón 029. Dichas contrataciones no tienen carácter de relación laboral, toda vez que se sustentan en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República, y su reglamento, Acuerdo Gubernativo número 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, leyes vigentes y de cumplimiento obligatorio. Por otro lado, las relaciones laborales de las

dependencias del Organismo Ejecutivo se rigen por la Ley del Servicio Civil, Decreto 1748 del Congreso de la República.

Esta Asesoría Jurídica, al igual que las demás unidades ejecutoras, redactaron los términos de referencia en la forma requerida por la Subdirección de Recursos Humanos, según Oficio Circular DRRHH-DAP/011-2020 de fecha 28 de septiembre de 2020… por medio de la cual se convocó a una capacitación en relación a la contratación del personal de los diferentes renglones, incluyendo el 029; y Guía de contrataciones para el personal 029 emitida por el departamento de Admisión de Personal, de la subdirección de recursos humanos y la respectiva memoria de reunión elaborada… . Las referidas instrucciones fueron reiteradas en el mes de enero de 2021 mediante CIRCULAR RRHH-NOMINA-008-2021, en el que se evidencian los lineamientos con relación a la presentación de informes mensuales y finales para el año 2021… y su ampliación mediante PROPUESTA DE CIRCULAR RRHH-NOMINA-011-2021… Nuevamente, en el mes de mayo de 2021, se ordenó a las diferentes direcciones, incluyendo Asesoría Jurídica, apegarse a los lineamientos en cuanto al uso de la palabra “Apoyo” en los informes de actividades… Cabe resaltar que, se señala a esta Asesoría Jurídica de no haber dado apoyo a la subdirección de Recursos Humanos en relación al oficio DR-DAP-433-2021/EG de fecha 26 de octubre de 2021 del departamento de Admisión de Personal de Recursos Humanos, sin embargo, aun y cuando la respuesta brindada por esta Asesoría Jurídica solo hacía alusión a que no se contaba con registros de administraciones anteriores, es preciso señalar que la consulta fue realizada en el mes de octubre de 2021, sin embargo, los contratos por servicios técnicos y profesionales (renglón 029) fueron suscritos, en su gran mayoría, entre los meses de enero y abril de 2021, aunado al hecho que como ya se dijo anteriormente, la Subdirección de Recursos Humanos cuenta con una Asesoría Jurídica especializada.

No obstante lo anterior, cabe destacar que la palabra “apoyo”, de conformidad con el Diccionario de la Real Academia Española significa: “Protección, auxilio o favor”, así como “Fundamento, confirmación o prueba de una opinión o doctrina”, por lo que no existe incoherencia entre los contratos celebrados y las actividades que se realizan por cada uno de los contratistas, resaltando que la naturaleza propia de dichos contratos es de índole de servicios técnicos o profesionales y no de carácter laboral como aduce el órgano contralor en el presente caso, ya que si se le pretende dar una naturaleza jurídica distinta a los contratos celebrados, tal extremo debe de ser declarado por los órganos jurisdiccionales competentes a través de los procesos correspondientes.

Conclusión:

La Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación es un

órgano de asesoría técnica, al servicio del Despacho superior y de otras dependencias cuando se le requiera. Sin embargo, la Subdirección de Recursos Humanos tiene a su cargo la totalidad del proceso de contratación de los servicios técnicos y profesionales; asimismo cuenta con un órgano de asesoría jurídica especializado. La consulta realizada a la Asesoría Jurídica por medio del oficio DR-DAP-433-2021/EG de fecha 26 de octubre de 2021 del departamento de Admisión de Personal de Recursos Humanos en nada influyó el proceso de contratación de servicios técnicos y/o profesionales para el ejercicio fiscal 2021, en virtud que la consulta fue realizada en octubre, habiéndose suscrito la mayoría de los contratos en los meses de enero a abril de 2021. Por lo que lo que se debe desvanecer el presente hallazgo en cuanto a la Encargada de Asesoría Jurídica."

En nota sin número de fecha 18 de abril de 2022, el Señor Oscar Orlando Lemus Guerra, quien fungió como Director de la Coordinación Regional y Extensión Rural, durante el periodo de responsabilidad del 01 de enero al 07 de junio de 2021, manifiesta: "Es importante señalar el hecho que, el Acuerdo Ministerial Número 338-2010 norma la estructura orgánica interna y funciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para cumplir eficientemente las funciones que le competen. El Artículo 25 enmarca las atribuciones de la Administración General de Ministerio, además detalla las dependencias administrativas que la compone. Como parte de esas atribuciones en el numeral 3 indica, "facilitar el desempeño eficaz y eficiente del Ministerio, a través de la administración óptima y transparente de los recursos humanos y físicos en el marco de la legislación vigente". El numeral 4, "proporcionar a través del servicio informático, apoyo técnico y servicios a todas las dependencias del Ministerio, así como apoyo logístico que contribuya a la adecuada ejecución de las funciones inherentes. El artículo 26, numeral 3, define cómo se integra y las atribuciones del Recursos Humanos, que son: "3.1 Planificar, dirigir, coordinar y controlar las actividades que desarrolla el sistema de administración de recursos humanos. 3.2 Diseñar, implementar y evaluar las políticas de gestión de recursos humanos. 3.3 Formular y desarrollar el plan anual de formación y capacitación. 3.4 Administrar el programa de la evaluación de desempeño. 3.5 Estudiar, diagnosticar e innovar las políticas y prácticas de recursos humanos. 3.6 Diseñar y establecer un plan de carrera del servidor público. 3.7 Estimular el desarrollo de las competencias de los empleados públicos. 3.8 Administrar con eficiencia los recursos humanos del Ministerio, en cuanto a la selección, contratación, nombramientos, ascensos, retiros, régimen disciplinario, formación profesional y desarrollo. 3.9 Mantener comunicación directa en materia de recursos humanos con las distintas dependencias del Ministerio, la Oficina Nacional de Servicio Civil, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y el Ministerio de Finanzas Públicas. 3.10 Administrar y mantener actualizado el banco de datos del personal del Ministerio. 3.11 Registrar, elaborar y controlar nóminas, de sueldo de personal con cargo a los distintos renglones presupuestarios que se manejan en el Ministerio. …"

Ante la exposición de lo anterior, se sujeta la prueba sobre quién recae la responsabilidad de administrar con eficiencia los recursos humanos, en cuanto a la selección y contratación de este, así como mantener actualizado el banco de datos del personal del Ministerio. No está demás indicar que, las atribuciones de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural se encuentra establecidas 18 y 19 de dicho Acuerdo, resaltando que, ninguna se refiere a la correcta administración del personal; en ese sentido, solicito se me desvincule de tal señalamiento. También es oportuno hacer mención que, el criterio y causa sujeta a este posible hallazgo, se establece en los posibles hallazgos 6, 8, 10 y 11, por lo que resta de razonabilidad y objetividad del trabajo realizado por el auditor designado, actos que disminuyen, restringen y tergiversan los derechos que la Constitución me garantiza."

En Oficio con número IGN-DG-138-2022 de fecha 19 de abril de 2022, la Señora Rocsanda Pahola Méndez Mata de Lara, quien fungió como Directora del Instituto Geográfico Nacional -IGN-, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta: "Con respecto al supuesto hallazgo de Contratos suscritos con deficiencias, es importante indicar que el Instituto Geográfico Nacional, únicamente utiliza para la elaboración de Contratos Administrativos de Servicios, el formato que aparece en el sistema de Información de Recursos Humanos -SIRH- proporcionado por la Dirección de Recursos del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, por lo que las contingencias de carácter laboral que ustedes indican, no es de la competencia del Instituto.

Es importante indicar que en todos los Contratos Administrativos, estipulan en su clausula DECIMO SEGUNDA, "otras estipulaciones": los documentos o informes que se origine del presente contrato administrativo serán para el uso exclusivo del Ministerio. El contratista acepta expresamente que la relación con el Ministerio es de carácter contractual, por lo que no tendrá la calidad de servidor público, y en consecuencia no tendrá derecho a ninguna de las prestaciones laborales establecidas en la ley de servicio civil y otras leyes para los servidores públicos, tales como: indemnizaciones, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, bonos, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos o cualquier otra prestación laboral, por lo que el acto contractual no crea relación laboral entre las partes…". Entendemos que el contrato fue revisado y validado, y constituye una figura administrativa y no laboral."

En oficio con número 224-2022/mo, de fecha 19 de abril de 2022, la Señora Elsie Azucena, Ruiz Vásquez, quien fungió como Directora de Recursos Humanos, por el periodo del 01 de enero al 16 de agosto de 2021, manifiesta: "Tomando en consideración la causa indicada por los señores Auditores en el presente Hallazgo que indica: "El Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, el Viceministro

de Seguridad Alimentaria y Nutricional, el Viceministro de Desarrollo Económico Rural, el Viceministro de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones, el Viceministro Encargado de Asuntos de Petén, el Director de OCRET, la Directora del Instituto Geográfico Nacional –IGN- y el Director de la Dirección Regional y Extensión Rural, aprobaron los contratos administrativos por servicios técnicos y profesionales, sin verificar que los términos de referencia atendiendo a las actividades de carácter permanente y continuo", la responsabilidad recae en dichas Autoridades, por aprobar y asignar personal contratado en el renglón presupuestario 029 "Otras remuneraciones de personal temporal", para realizar actividades de carácter permanente y continuo.

En virtud de lo anterior la Dirección de Recursos Humanos, no tiene responsabilidad alguna desde ningún punto de vista, toda vez que, a quien le compete responder, sobre el presente y posible hallazgo es a estas Unidades Ejecutoras y Direcciones, quienes deben de velar por los procesos de elaboración de Términos de Referencia, así como de verificar que las capacidades sean idóneas a los puestos para los que se contraten, velando además porque la naturaleza de la actividad encomendada al Profesional o Técnico debe encuadrarse a lo establecido en la Circular Conjunta, del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas fotocopia adjunta, Normas para la contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 "Otras remuneraciones de personal temporal", teniéndose la prohibición el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, decisión y ejecución. En tal sentido quien define el objeto de la contratación y establece los Términos de Referencia en la contratación, son las Autoridades consignadas en el presente Hallazgo, por los señores Auditores. Por lo tanto, tal situación escapa de la responsabilidad de la Dirección de Recursos Humanos, en cuanto a la naturaleza de la contratación.

De acuerdo a la ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO Y SEPARACIÓN DE FUNCIONES que existe en el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, es estrictamente responsabilidad de las Autoridades anteriormente indicadas, observar que en los contratos que se suscriban para la prestación de servicios con cargo al renglón de gasto 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal, quede claramente estipulada la naturaleza de la actividad encomendada, al profesional o técnico contratado, así como que dicho personal no desempeñe funciones de naturaleza administrativa y toma de decisiones como encargados de Unidades Administrativas, siendo su responsabilidad dicho cumplimiento.

Con el propósito que en este Ministerio no se continúe asignándose funciones de naturaleza administrativa por parte de los señores Directores y los que no han asumido la responsabilidad sobre este aspecto y para que dentro de sus unidades

de trabajo no existan personas realizando actividades que nos les corresponde, la Dirección de Recursos Humanos, emitió el OFICIO CIRCULAR RRHH-017-2019 de fecha 08 de Octubre de 2019, fotocopia adjunta, mediante el cual se informó a: VICEMINISTROS, DIRECTORES, SUBDIRECTORES, JEFES DE DEPARTAMENTO, JEFES DE SEDES DEPARTAMENTALES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, lo relacionado a los TÉRMINOS DE REFERENCIA EN CONTRATACION DE PERSONAL 029 "OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL", indicándose para el efecto lo siguiente: "con el propósito que esta situación se normalice dentro de este Ministerio; y a la vez evitar en el futuro este tipo de hallazgos, deberán velar porque en los Términos de Referencia, de los contratos que se suscriban para la prestación de servicios con cargo al renglón de gasto antes indicado, no se consignen funciones de dirección, decisión, ejecución, coordinación, manejo de fondos y cualquier otra actividad que son estrictamente realizadas por personal permanente. Aparecen los sellos de recibido del referido Oficio Circular, de cada una de las Dependencias de este Ministerio.

Así mismo me permito informar que la Dirección de Recursos Humanos a través del Departamento de Admisión de Personal, mediante OFICIO DRH-ADMP-221-2022/reg/gt de fecha 12 de abril de 2022, fotocopia adjunta informó lo siguiente: "El Departamento de Admisión de Personal, mediante Oficio se pronuncia en cuanto a la utilización de la palabra apoyo: Que para llevar a cabo la contratación de personal con cargo al renglón presupuestario 029 "Otras remuneraciones de personal temporal" se realizó una reunión de trabajo comprendida del 12 al 15 de octubre del año 2020 misma que trató acerca de la conformación de expedientes del renglón mencionado con anterioridad.

Es importante mencionar que, durante dicha reunión se otorgó una copia de los Lineamientos para contratación con cargo al renglón presupuestario 029 "Otras remuneraciones de personal temporal" ejercicio fiscal 2021 misma en la cual se estableció en el inciso d) lo siguiente: "Cada dependencia es responsable de los servicios que solicita y la contratación de servicios técnicos y profesionales individuales en general, debe solicitarse únicamente cuando tales servicios no pueden ser desempeñados por empleados permanentes y siempre que pueda determinarse su costo total, el plazo, el resultado o producto final y que las actividades a realizarse sean afines a los servicios técnicos y profesionales que se contratan, de tal manera que no tengan carácter de permanente. Las personas contratadas para prestar servicios técnicos o profesionales tienen prohibición para manejar fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, decisión y ejecución".

Así mismo que, los términos de referencia son elaborados por cada unidad ejecutora que conforma el Ministerio, estableciendo las actividades que deberán

realizar el personal contratado mismos que son firmados por los Directores o Jefes Inmediatos. Por lo cual para su fácil referencia se adjunta la Convocatoria de fecha 08 de octubre de 2020, mediante el cual se dio a conocer la reunión de trabajo, acerca de los Lineamientos establecidos y socializados a todo el personal que acudió a la reunión y el listado de personal que acudió a la misma, así como los términos de referencia.

Que la contratación con cargo al renglón presupuestario 029 “Otras remuneraciones de personal temporal” se realiza según las necesidades que expongan las Unidades Ejecutoras, toda vez que, para ello cada Viceministerio, Dirección, Departamento, Unidad o Área, realiza por medio de los términos de referencia el listado de actividades a realizar esto en cumplimiento a lo establecido en la Circular Conjunta de la Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas esto en cumplimiento del Artículo II numeral dos en donde establece literalmente lo siguiente: “Para la contratación de servicios técnicos y/o profesionales individuales en general, deberá generarse términos de referencia que definan el alcance y objetivo de la contratación, el detalle de actividades y resultados esperados, perfil de la persona a contratar definiendo su capacidad técnica y/o calificación académica profesional requerida para su evaluación, así como el período y el monto de la contratación”.

Es importante mencionar que no existe prohibición establecida en las leyes establecidas como lo es la Ley de Contrataciones del Estado su Reglamento para la contratación del personal con cargo al renglón 029 “Otras remuneraciones de personal temporal” así mismo no existe prohibición en la Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas Normas para la contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 “Otras remuneraciones de personal temporal” en cuanto a la utilización del concepto “Apoyo”.

Sin embargo, la Dirección de Recursos Humanos a través del Departamento de Admisión tomará en cuenta dicha información para llevar a cabo una revisión y de ser posible una mejora en cuanto a los términos de referencia. Aunado a ello, me permito informar lo establecido sobre el presente Hallazgo por parte de la Asesoría Jurídica Laboral, Dirección de Recursos Humanos; mediante Oficio DRH-AJL-607-2022 de fecha 11 de abril de 2022, fotocopia adjunta, quien informó lo siguiente: “ 1) El artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 Del Congreso de la República y sus reformas, establece: ARTÍCULO 80. Prohibiciones. No podrán concursar o celebrar contratos con el Estado, o tener calidad referida a los proveedores y contratistas de Estado: a).Quienes estén obligados a inscribirse en los registros establecidos en la presente ley que no se hayan inscritos o se encuentres inhabilitados…b) Quienes

tengan obligaciones tributarias formales pendientes de cumplimiento, o que tengan saldos líquidos y exigibles pendientes de pago…". 2) El artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: ARTÍCULO 44. Casos de excepción. Se establecen los siguientes casos de excepción: a). No será obligatoria la licitación ni la cotización en las contrataciones en las dependencias y entidades públicas, conforme el procedimiento que se establezca en el reglamento de esta ley…e) Los sujetos obligados de conformidad con la presente ley, podrán realizar de manera directa, la contratación de servicios técnicos y profesionales individuales en general…". 3) Artículo 47. Suscripción del contrato. Los contratos que se celebren en aplicación de la presente ley, serán suscritos dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la adjudicación definitiva en representación del Estado cuando las negociaciones sean para las dependencias sin personalidad jurídica por el respectivo ministro del ramo. Dicho funcionario podrá delegar la celebración de tales contratos, en cada caso, en los viceministros, directores generales o directores de unidades ejecutoras. 4) La Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, que contiene Normas Para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal"; que establece: 1. "Que las personas contratadas bajo el renglón presupuestario 029 no tienen la calidad de Servidores Públicos, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 4º. De la Ley de Servicio Civil y 1º de su Reglamento, por lo cual debe quedar claramente estipulado en el contrato respectivo que dichas personas no tienen derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la Ley otorga a los servidores públicos…" 2. "Para la contratación de servicios y/o Profesionales individuales en general, deberá generarse términos de referencia que definan el alcance y objeto de la contratación, el detalle de las actividades y resultados esperados, perfil de la persona a contratar definiendo la capacidad Técnica y/o calificación profesional requerida…". 3. "En el texto de cada contrato suscrito deberá indicarse, que los servicios contratados son de carácter técnico o profesional haciendo una descripción detallada del objeto del contrato. Además que el acto contractual no crea relación laboral entre las partes…" 4. "En este renglón se incluye honorario por servicios técnicos y profesionales sin relación de dependencia…". 9. La contratación de servicios técnicos y profesionales a cargo del renglón presupuestario referido, solo se autorizará cuando tales servicios no puedan ser desempeñados por personal permanente, siempre que pueda determinarse su costo total, el plazo y el producto final y que la actividad a realizarse no tenga carácter de permanente, a criterio de la autoridad contratante".

5) La ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil Veintidós, Artículo 35. Reconocimiento de gastos por servicios prestados: A las personas individuales que presten servicios técnicos o profesionales a las instituciones públicas, se les podrán pagar los gastos que

realicen con motivo de los servicios prestados, siempre y cuando sean parte de sus responsabilidades establecidos en los contratos respectivos…"

6) Manual de Clasificación Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Establece "029, otras remuneraciones de personal temporal. En este Renglón se incluyen honorarios por Servicios Técnicos y Profesionales prestados por personal sin relación de dependencia, asignados al servicio de una unidad ejecutora del estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. En virtud de lo anterior, los Contratos Administrativos por servicio técnicos y/o profesionales han sido realizados de conformidad como lo establecen las leyes antes mencionadas, en cuanto a lo establecido en el hallazgo identificado con el número 12 antes descrito, que indica que la Directora de Recursos Humanos no verificó que los términos de referencia que respaldan la contratación correspondían a actividades de carácter permanentes, es importante mencionar que cada Unidad Ejecutora, Jefaturas, Direcciones y Viceministerios, son quienes realizan los términos de referencia para la contratación del personal con cargo al renglón presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal", de conformidad con las necesidades que se requiera en cada una de ellas, con base a los lineamientos proporcionados y la hoja de Requisitos para Contrataciones Renglón 029 , emitido por el Departamento de Admisión de Personal de Recursos Humanos, para la suscripción del Contrato Administrativo entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y la persona que prestará sus servicios.

En virtud de lo anteriormente expuesto, me permito solicitarles a los señores Auditores, respetuosamente se sirvan DAR POR DESVANECIDO el posible hallazgo denominado Hallazgo No. 12 Contratos suscritos con deficiencias."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al Señor José Ángel López Camposeco, quien fungió como Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, durante el período de responsabilidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, en virtud de que sus comentarios y pruebas de descargo relacionadas con la deficiencia notificada, no desvanecen el hallazgo, porque si bien es cierto, en el Acuerdo Ministerial No. 97-2020 y Acuerdo Ministerial No. 293-2020, delegó la función de celebrar y suscribir contratos en las diferentes Unidades Ejecutoras del Ministerio, el Señor López Camposeco aprobó dichos contratos, asimismo, dentro de sus atribuciones se encuentra dirigir y coordinar la labor de las dependencias y entidades bajo su competencia, así como la administración de recursos humanos, velando por la eficiencia y la eficacia en el empleo de los mismos; cumplir y hacer que se cumpla el ordenamiento jurídico en los diversos asuntos de su competencia, además, los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la Ley y jamás superiores a ella, su función pública no

es delegable, por lo que es responsable como mandatario de cualquier situación cometida por las personas a quienes les delegó responsabilidades.

Se confirma el hallazgo al Señor José Miguel Antonio Duro Tamasiunas, quien fungió como Viceministro de Desarrollo Económico Rural, durante el período de responsabilidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, a causa de que sus comentarios y pruebas de descargo relacionadas con la deficiencia notificada, no son suficientes y pertinentes para desvanecer el hallazgo. El responsable dentro de sus comentarios menciona: "establece que la Dirección de Recursos Humanos es la responsable de la elaboración, verificación y suscripción de los contratos laborales del personal…" y "Cada dependencia debe trasladar a la Dirección de Recursos Humanos la resolución de reprogramación mensual de los servicios a contratar…", cabe resaltar que; previo a la suscripción de los contratos, se elaboran: 1) los términos de referencia que contienen justificación, alcance y objetivo de la contratación, actividades a realizar, período de la contratación, monto de la contratación, entre otros, y 2) se conforma y aprueba la programación inicial para la contratación de personal temporal para el ejercicio fiscal 2021, en concordancia con la asignación respectiva al presupuesto; documentación que, el responsable como Autoridad Superior del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural resuelve aprobar, obviando lo siguiente: exponer de forma precisa el objeto y justificación que motiva la contratación del personal a cargo del renglón presupuestario 029, que el tiempo de la contratación debe ser relativamente poco tiempo, definir concretamente las actividades a realizar por el contratista para obtener el producto esperado sin simular la relación de dependencia. De lo que se concluye que, el Viceministro es responsable legalmente de su conducta oficial, responsable de su gestión y administración, debiendo inspeccionar que se cumpla con lo establecido en la normativa legal para la contratación de personal temporal previo a la aprobación de las programaciones para la contratación de personal temporal.

Se confirma el hallazgo al señor Cesar Vinicio Arreaga Morales, quien fungió como Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional, durante el periodo de responsabilidad del 07 de enero al 31 de diciembre de 2021, en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo relacionadas con la deficiencia notificada, no son suficientes para desvanecer el hallazgo, derivado que el responsable indica sí ha velado por el cumplimiento de la Ley, al establecer que todos los contratos 029 cumplan con todos los requisitos legales y que los mismos no han traspasado el período fiscal correspondiente; así mismo argumentó que los contratos por servicios técnicos o profesionales no son de naturaleza laboral y que "…legalmente es improcedente en cuanto a su afirmación y confirmación ya que únicamente un juez laboral, puede realizar tal pronunciamiento y únicamente por requerimiento de un interesado instado mediante la presentación de una demanda…"; por lo que se logró determinar y evidenciar por medio de la revisión

de los términos de referencia y contratos administrativos suscritos por el responsable que: 1. Si existe continuidad en la prestación de servicios, 2. Si existe asignación de actividades de carácter permanente, 3. Existencia de un lugar de trabajo y 4. Subordinación de actividades; situaciones que en el pasado, han sido analizadas y dictaminadas por un juez laboral competente, y que efectivamente han conllevado a múltiples pagos en sentencias y reinstalaciones dentro del Ministerio.

Se confirma el hallazgo al señor Jorge Eduardo Rodas Núñez, quien fungió como Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional, durante el periodo de responsabilidad del 01 de enero al 06 de enero de 2021, en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo relacionadas con la deficiencia notificada, no son suficientes para desvanecer el hallazgo, ya que el responsable indica que fungió como Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional, durante el período del diecisiete de enero de 2020 al 04 de enero de 2021 y que dentro del período auditado, no ejerció funciones como Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional, sin embargo en Acta No. (004-2021) de fecha 07 de enero de 2021, suscrita por el Analista de Acciones de Personal y Jefe de Sección de Acciones de Personal, ambos del Departamento de Gestión de Personal, de la Dirección de Recursos Naturales del MAGA, donde se indica que el responsable hace entrega del cargo por renuncia y se procede a dejar vacante dicha plaza a partir del 07 de enero de 2021, asimismo, se comprobó que el responsable efectivamente aprobó y firmó términos de referencia y contratos administrativos del período del 04 de enero al 30 de abril de 2021, los cuales no contienen una justificación precisa, ni objetivo de la contratación concreto, también, son por períodos continuos y las actividades a realizar son de carácter permanente, siendo dichos parámetros los que dan lugar a una contratación que simula una relación de dependencia.

Se confirma el hallazgo al Señor Víctor Hugo Guzmán Silva, quien fungió como Viceministro de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, en virtud que los comentarios y documentación presentada, no fueron suficientes para desvanecer el hallazgo, el Viceministro argumenta que basa y aprueba las contrataciones en función de lo que la Ley del presupuesto lo faculta y vincula, además la Administración General le otorgó el financiamiento adecuado para contratar recurso humano según sea la necesidad de la Unidad Ejecutora. Sin embargo, el responsable no consideró las repercusiones que representa para el Ministerio contratar personal bajo el referido renglón, derivado de que las actividades a realizar por éstos son de naturaleza permanente, asimismo, no evidenció haber realizado gestiones de solicitud de contratación de personal bajo otro renglón presupuestario de acuerdo a las necesidades de su Viceministerio.

Se confirma el hallazgo al señor Señor Gerardo (S.O.N.) Alegría Varela, quien fungió como Viceministro Encargado de Asuntos del Petén, por el período del 01 de enero al 01 de septiembre de 2021, en virtud que los comentarios y documentación presentada, no fueron suficientes para desvanecer el hallazgo, el señor Viceministro argumenta que cumple con las instrucciones giradas por la Dirección de Recursos Humanos, a través del Departamento de Admisión de Personal, quienes giran los lineamientos desde la conformación de expedientes para contratación bajo el renglón 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal, hasta la recepción de informes a través de la Unidad de Nóminas de dicha dirección para el pago respectivo, sin embargo, como autoridad del Viceministerio es el responsable de crear los términos de referencia y de realizar las programaciones anuales de la Unidad Ejecutora que tiene a su cargo, para contratar al personal necesario y acorde a las necesidades requeridas.

Se confirma el hallazgo a la Señora Elsie Azucena Ruiz Vásquez, quien fungió como Directora de Recursos Humanos, por el período de responsabilidad del 01 de enero al 16 de agosto de 2021, en virtud que las sus comentarios y pruebas de descargo relacionadas con la deficiencia notificada, no son suficientes para desvanecer el hallazgo, dado que argumenta que los términos de referencia son elaborados por cada unidad ejecutora que conforman el Ministerio, sin embargo, la responsable emitió lineamientos mediante Oficio circular RRHH-017-2019 de fecha 08 de octubre de 2019 para la elaboración de los mismos; además en el Departamento de Recursos Humanos, elaboran los contratos de las dependencias del Ministerio como lo establece el Manual de Normas y Procedimientos de Recursos Humanos aprobado por el Acuerdo Ministerial número 228-2018 de fecha 13 de agosto de 2018, por lo que no la exime de su responsabilidad en dichas contrataciones.

Se confirma el hallazgo a la Señora Mónica Raquel Lamadrid Ajanel, quien fungió como Encargada de Asesoría Jurídica, durante el periodo de responsabilidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo relacionadas con la deficiencia notificada, no son suficientes para desvanecer el hallazgo, asimismo, dentro de sus comentarios indica que todo lo relacionado a recursos humanos es competencia de la Dirección de Recursos Humanos y que esta dependencia cuenta con su propio departamento de asesoría legal en la materia, sin embargo, la Asesoría Jurídica, es la dependencia que tiene la función de velar por las actuaciones del Ministerio, debió prestar el asesoramiento cuando le fue requerido, sin importar el momento en que haya sido solicitado.

También, manifiesta que la naturaleza de los contratos es de índole de servicios técnicos o profesionales y no de carácter laboral y “que tal extremo debe ser declarado por los órganos jurisdiccionales competentes a través de los procesos

correspondientes", no está demás indicar que el Ministerio desde años anteriores ha venido erogando gastos por concepto de sentencias judiciales, los cuales han sido originados por las demandas interpuestas precisamente por personal contratado bajo el renglón 029 Otras remuneraciones de personal temporal, de los cuales, la Asesoría jurídica tiene conocimiento de ello, en virtud que el ente que evacúa todas las demandas interpuestas en contra del Ministerio, por lo tanto estos contratos han sido declarados por los jueces competentes como contratos de carácter laboral y es preciso, que como Asesoría Jurídica del Ministerio, debe de orientar a la entidad en sus actuaciones en esta materia.

Se confirma el hallazgo al Señor Omar Oswaldo Góngora Cantoral, quien fungió como Director de OCRET, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, en virtud de que sus comentarios y pruebas de descargo relacionadas con la deficiencia notificada, no son suficientes para desvanecer el hallazgo, porque el responsable, está manifestando que solicitó a la Dirección de Recursos Humanos del MAGA la necesidad para disponer de puestos del renglón 011 y que ha desarrollado los términos de referencia y contratos administrativos, lo que evidencia su responsabilidad al suscribir los contratos de personal técnico y profesional, generando riesgo laboral al Ministerio.

Se confirma el hallazgo a Rocsanda Pahola Méndez Mata de Lara, quien fungió como Directora del Instituto Geográfico Nacional -IGN-, durante el periodo de responsabilidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo relacionadas con la deficiencia notificada, no son suficientes para desvanecer el hallazgo, derivado que los documentos no indican por qué se incluye en la cláusula del objeto de la contratación la palabra apoyo si se determina claramente que las actividades a realizar son de carácter permanente y continuo, según lo cotejado mediante muestra de auditoria a los diferentes contratos suscritos por la Directora del Instituto Geográfico Nacional.

Se confirma el hallazgo al Señor Oscar Orlando Lemus Guerra, quien fungió como Director de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, durante el periodo de responsabilidad del 01 de enero al 07 de junio de 2021, en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo relacionadas con la deficiencia notificada, no son suficientes para desvanecer el hallazgo, ya que tomando en cuenta que la Dirección de Coordinación y Extensión Rural, es la responsable de las programaciones para la contratación de personal temporal del período 2021, así como también de la elaboración y firma de los términos de referencia, previo a las contrataciones, los cuales contienen la justificación, alcance, objetivo de la contratación, período, monto y actividades a realizar, siendo dichos parámetros los que dan lugar a una contratación que simula una relación de dependencia, los cuales pueden generar múltiples pagos en sentencias y reinstalaciones, que se ven reflejadas en el renglón presupuestario 913 .

Con base los comentarios confirmados con anterioridad, los responsables identificados no consideraron los riesgos que están generando los contratos administrativos debidamente aprobados y vigentes para el ejercicio de fiscalización del año 2021, al incluir contenido por medio de sus cláusulas con alto riesgo de generación de contingencias laborales, para que los contratistas pudiesen reclamar el pago de prestaciones laborales, indemnización y reinstalación de sus actividades desempeñadas, en relación a que estas derivan de encuadramientos de una relación laboral determinada por los jueces y que la ejecución financiera del presente ejercicio fiscal auditado comprobó que por medio del renglón presupuestario 913 Sentencias Judiciales, se ven reflejados los diversos montos de pagos de prestaciones, multas entre otros. Además todo lo señalado con anterioridad y lo identificado en la condición del presente hallazgo, evidencia indicios de eludir la verdadera naturaleza de la relación de trabajo, usando figuras jurídicas distintas a las laborales.

Las presentes diligencias de comunicación de resultados y/o notificación, recepción de pruebas de descargo, documentación de soportes y comentarios adicionales, se sustentan de conformidad con el Acuerdo Número A-009-2021 del Contralor General de Cuentas, de fecha 15 de febrero de 2021, que se refiere a la regulación del uso, funcionamiento y procedimiento del Sistema de Comunicaciones Electrónicas de la Contraloría General de Cuentas, utilizados por funcionarios y empleados de la misma, extendiéndose a las entidades y personas sujetas a fiscalización, por lo que en ningún momento en este proceso de auditoría, se les está vedando el derecho de defensa y petición (artículos 12 y 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala), a las personas sujetas de fiscalización que fueron identificadas como responsables de las deficiencias en la presente auditoría.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE LA DIRECCION DE COORDINACION REGIONAL Y EXTENSION RURAL	OSCAR ORLANDO LEMUS GUERRA	2,737.25
VICEMINISTRO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	JORGE EDUARDO RODAS NUÑEZ	3,193.25
VICEMINISTRO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	CESAR VINICIO ARREAGA MORALES	3,193.25
VICEMINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO RURAL	JOSE MIGUEL ANTONIO DURO TAMASIUNAS	3,193.25
VICEMINISTRO ENCARGADO DE ASUNTOS DEL PETEN	GERARDO (S.O.N.) ALEGRIA VARELA	3,193.25
VICEMINISTRO DE SANIDAD AGROPECUARIA Y REGULACIONES	VICTOR HUGO GUZMAN SILVA	3,193.25
MINISTRO DE AGRICULTURA GANADERIA Y ALIMENTACION	JOSE ANGEL LOPEZ CAMPOSECO	4,375.00
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS	ELSIE AZUCENA RUIZ VASQUEZ	5,000.00
ENCARGADA DE ASESORIA JURIDICA	MONICA RAQUEL LAMADRID AJANEL	5,000.00
DIRECTOR DE OCRET	OMAR OSWALDO GONGORA	5,000.00

	CANTORAL	
DIRECTORA DEL INSTITUTO GEOGRAFICO NACIONAL -IGN-	ROCSANDA PAHOLA MENDEZ MATA DE LARA	5,000.00
Total		**Q. 43,078.50**

Hallazgo No. 13

Falta de gestión de plazas permanentes para extensionismo de agricultura familiar y educadora para el hogar rural

Condición

En la Oficina de Registro y Trámite Presupuestario, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en la Unidad Ejecutora 210, Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural -DICORER-, como resultado de la evaluación al renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal y las contrataciones realizadas, se determinó que la actividad de extensionismo, aún no se ha gestionado el proceso de creación de plazas con carácter permanente, debido a que las plazas vigentes que se tienen, abarcan únicamente la actividad de Extensionismo para el Desarrollo Agropecuario, quedando aún sin procesos actuales de gestar, las plazas para los Extensionistas para la Agricultura Familiar y Educadoras para el Hogar Rural.

Sin embargo, se analizó la Resolución Número D-2018-1090 REF. DPR-DC/2018-206 EXPTE.2018-7307-MAGA, emitida por la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC-, que evidencia la gestión anterior para la creación de plazas de carácter permanente, donde resuelven a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-, la creación de trescientos cuarenta puestos de Profesional III (530), especialidad “Agropecuario” (0023), con cargo al renglón de gasto 011 Personal Permanente, que serán ubicados en las Coordinaciones de Agencia de Extensión de los 22 Departamentos del país.

Derivado de lo anterior se evidencia que a la presente fecha, el Ministerio no ha continuado con la preparación del análisis, justificación presupuestaria y objeto de estudio, para la gestión ante la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC-, para la creación de estas dos actividades de extensionismo, y así obtener la resolución, que permita la creación de las plazas mencionadas.

Criterio

El Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, artículo 27, Atribuciones generales de los ministros, establece: “...Además de las que asigna la Constitución Política de la República y otras leyes, los Ministros tienen las siguientes atribuciones: …f) Dirigir y coordinar la labor de las dependencias y entidades bajo su competencia, así como la administración de los recursos financieros, humanos y físicos bajo su

responsabilidad, velando por la eficiencia y la eficacia en el empleo de los mismos. g) Gestionar la asignación presupuestaria de los recursos financieros necesarios para el funcionamiento de sus ministerio y los programas de inversión de su ramo, velando porque los mismos sean invertidos con eficiencia, transparencia y conforme a la ley..."

El Decreto Número 89-2002 Ley de Probidad, en su artículo 6 Principios de probidad, establece: "…Son principios de probidad a) El cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales y legales, b) El ejercicio de la función administrativa con transparencia…" artículo 8 Responsabilidad Administrativa, establece: "…La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios…"

El Decreto Número 25-2018 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente para el ejercicio fiscal 2021, artículo 35. Otras remuneraciones de personal temporal, establece: "…Las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas, Autónomas y Empresas Públicas, podrán contratar servicios técnicos y profesionales sin relación de dependencia, con cargo al renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal, siempre que los servicios se enmarquen en la descripción contenida en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, y bajo el procedimiento que establece el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala…"

El Acuerdo Ministerial Número 225-2019, de fecha 15 de julio de 2019, indica que el Extensionismo Agrícola es uno de los ejes del Plan Nacional Agropecuario 2016-2020 y toma como base importante el Sistema Nacional de Extensión Rural que ya cuenta con una organización del sistema CADER (Centro de Aprendizaje para el Desarrollo Rural) que debe atender en forma prioritaria a las familias sin tierra, productores de infra subsistencia, productores de subsistencia. Artículo 1 establece: "...Definir el perfil mínimo necesario para prestar servicios técnicos y profesionales temporales como Extensionista Agrícola en los municipios atendidos por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación de conformidad con lo que para el efecto establece el presente Acuerdo Ministerial..." Artículo 2 establece: "...El perfil mínimo que deberá una persona para ser contratada para prestar sus servicios técnicos o profesionales temporales como extensionista del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación será el siguiente: a. Extensionista para el Desarrollo Agropecuario. La persona a contratar deberá contar con formación superior en grado de Licenciatura en Agronomía, ciencias

Ambientales, Zootecnia, Acuicultura, Veterinaria o cualquier otra carrera agrícola afín y contar colegiado activo. b. Extensionista para agricultura familiar. La persona a contratar deberá contar con formación a nivel diversificado comprobable con título respectivo, Perito Agrónomo, Perito Forestal u otro afín, pensum cerrado en Ciencias Agrícolas, Ciencias Ambientales, Zootecnia, Acuicultura, Veterinaria o poseer el nivel técnico comprobable en Producción Pecuaria, Técnico en producción Agrícola o Técnico en Producción Forestal. c. Educadora para el Hogar Rural. La persona a contratar deberá poseer título a nivel diversificado de Maestra de Educación para el Hogar o Diploma de Bachiller en Productividad y Desarrollo, poseer Técnico en Trabajo Social o Licenciatura en Trabajo Social..."

Resolución Número D-2018-1090, REF.DPR-DC/2018 EXPTE. 2018-7307-MAGA, indica: "…CONSIDERANDO: Que del análisis efectuado a los documentos que obran en el expediente de mérito y lo anteriormente acotado, se deduce que las acciones de puestos solicitadas en esta ocasión por el citado Ministerio, le permitirá fortalecer su presencia a nivel municipal, lo que a su vez coadyuvará al logro de los objetivos y metas de esa cartera, por lo que esta Oficina estima factible su autorización y para el efecto procede a emitir el documento legal correspondiente. POR TANTO: El Director de la Oficina Nacional de Servicio Civil, con base en lo considerado y leyes citadas, RESUELVE: 1) PROCEDENTE la creación de trescientos cuarenta (340) puestos de Profesional III (5030), especialidad "Agropecuaria" (0023), con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente que serán ubicados en las Coordinaciones de Agencia de Extensión de los veintidós (22) Departamentos del país, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación…"

Causa

El Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación y el Director de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, no han continuado con la gestión de la creación de plazas de extensionistas, tomando en cuenta que son actividades de carácter permanente.

Efecto

Por la falta de continuidad en la gestión, se sigue incurriendo en el gasto oneroso en la contratación de personal 029 Otras remuneraciones de personal temporal, en sedes departamentales y extensiones rurales, para cumplir con los objetivos del Sistema Nacional del Extensionismo Rural.

Recomendación

El Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación y Director de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, para que continúen con las gestiones necesarias ante la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC-, para el trámite correspondiente de solicitud de personal permanente.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 20 de abril de 2022, el señor José Ángel López Camposeco, quien fungió como Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, durante el periodo de responsabilidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta: "…Respuesta

En relación a este posible hallazgo, me permito hacer referencia a los Licenciados Auditores Gubernamentales de los siguientes criterios legales, con los que baso mis argumentos de defensa:

Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

Articulo No. 4. Principios que Rigen la Función Administrativa. Establece: "El fin supremo del Estado es el bien común y las funciones del Organismo Ejecutivo han de ejercitarse en orden a su consecución y con arreglo a los principios de solidaridad, subsidiariedad, transparencia, probidad, eficacia, eficiencia, descentralización y participación ciudadana."

Artículo No. 27. Atribuciones Generales de los Ministros. Establece: Además de las que asigna la Constitución Política de la República y otras leyes, los Ministros tienen las siguientes atribuciones:…d) Desconcentrar y descentralizar las funciones y servicios públicos que corresponden a sus ramo, y proponer los mecanismos para que el Gobierno de la República asuma para sí, en plan subsidiario, el financiamiento de dichos servicios, cuando así corresponda; en su caso, delegar las funciones de gestión administrativa, ejecución y supervisión de conformidad con esta ley…m) Dictar los acuerdos, resoluciones, circulares y otras disposiciones relacionadas con el despacho de los asuntos de su ramo, conforme la ley."

Artículo No. 29. Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación(...)

Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental.

Norma 2.2 Organización Interna de las Entidades. Delegación de Autoridad. Establece: "En función de los objetivos y la naturaleza de sus actividades, la máxima autoridad delegara la autoridad en los distintos niveles de mando, de manera que cada ejecutivo asuma la responsabilidad en el campo de su competencia para que puedan tomar decisiones en los procesos de operación y cumplir las funciones que les sean asignadas." Asignación de funciones y responsabilidades. Establece: "Para cada puesto de trabajo deben establecerse

en forma clara y por escrito, las funciones y responsabilidades de tal manera que cada persona que desempeñe un puesto, conozca el rol que le corresponde dentro de la organización interna.

Acuerdo Gubernativo No. 338-2010 del 19 de noviembre de 2010, del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Artículo 7. Atribuciones del Ministro. Numeral 7, establece: “Proponer los mecanismos para asumir los roles subsidiario, promotor, coordinador y facilitador de las acciones, desconcentrando las funciones y servicios que corresponden al Ministerio.”

Artículo 26. Estructura Interna de la Administración General, 3. Recurso Humano, establece: “3.1. Planificar, dirigir, coordinar y controlar las actividades que desarrolla el sistema de administración de recursos humanos. 3.9. Mantener comunicación directa en materia de recursos humanos con las distintas dependencias del Ministerio, la Oficina Nacional de Servicio Civil, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y el Ministerio de Finanzas Públicas. 3.12. Realizar notificaciones de Resoluciones y Acuerdos Ministeriales sobre, destituciones, renuncias, permisos con o sin goce de sueldo, permutas, traslados y otros que surjan de la relación laboral.

Acuerdo Ministerial No. 271-2017 Manual de Normas y procedimientos de presupuestos y unidad desconcentrada de administración financiera y administrativa del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Alcance: El presente Manual está dirigido a la Administración Financiera UDAF Central y a las Unidades Ejecutoras que cuentan con Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa para el buen manejo del presupuesto asignado y el cumplimiento de sus actividades. El que indica procedimientos de presupuesto para la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa.

Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto.

Artículo 21. Presentación de anteproyectos. Para los fines que establece esta ley, y con el objeto de integrar el presupuesto consolidado del sector público, los Organismos del Estado y sus entidades descentralizadas y autónomas, deberán presentar al Ministerio de Finanzas Públicas, en la forma y en el plazo que se fije en el reglamento, sus anteproyectos de presupuesto, adjuntando sus respectivos planes operativos.

Artículo 29 Bis. Responsables de la Ejecución Presupuestaria-Autorizadores de Egresos. Las autoridades superiores de las entidades públicas son responsables de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de su entidad. Para el efecto registrarán en el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN), las transacciones presupuestarias y contables, que tendrán efectos contables de pago y financieros.
Acuerdo Ministerial No. 228-2018 Manual de Normas y procedimientos de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Procedimiento Gestión para la Creación de Puestos (Etapa de análisis técnico), la Norma 8 establece: "El Analista de la Sección de Puestos y Salarios es el encargado de dar seguimiento a los expedientes trasladados a la Dirección Técnica del Presupuesto y a la Oficina Nacional de Servicio Civil."

Acuerdo Ministerial No. 235-2020 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Artículo 1. "Modificar (…) La Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural del Ministerio de Agricultura, Ganadería y alimentación, entrará en vigencia el cuatro (4) de enero de dos mil veintiuno (2021)"

Comentario

De acuerdo a la Estructura Orgánica del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, ocupa la posición jerárquica inferior a la del Ministro, la que cuenta con la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa, de la misma forma, en la estructura orgánica se encuentra la Dirección de Recursos Humanos, la que incluye entre sus procedimientos la creación de puestos y el seguimiento a los expedientes trasladados a la Dirección Técnica del Presupuesto y a la Oficina Nacional de Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, solicito con el debido respeto a la Comisión de Auditoría Gubernamental, se desvanezca y se me exima de la responsabilidad del posible hallazgo, al demostrar que las unidades administrativas responsables de los procedimientos relacionados al control y ejecución presupuestaria, y administración del recurso humano, específicamente por la continuidad de las gestiones en la creación plazas permanentes, las que deben realizar una adecuada distribución y justificación presupuestaria, con el respectivo análisis y demás procedimientos a aplicar de acuerdo a la normativa vigente, de acuerdo con la delegación de funciones en observación a la estructura orgánica del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación…"

En nota sin número, de fecha 18 de abril de 2022, el señor Oscar Orlando Lemus Guerra, quien fungió como Director de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, durante el periodo de responsabilidad del 01 de enero al 07 de junio de 2021, manifiesta: "…Es importante señalar el hecho que, el Acuerdo Ministerial Número 338-2010 norma la estructura orgánica interna y funciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para cumplir eficientemente las funciones que le competen. El Artículo 25 enmarca las atribuciones de la Administración General de Ministerio, además detalla las dependencias administrativas que la compone. Como parte de esas atribuciones en el numeral 3 indica, "facilitar el desempeño eficaz y eficiente del Ministerio, a través de la administración óptima y transparente de los recursos humanos y físicos en el marco de la legislación vigente". El numeral 4, "proporcionar a través del servicio informático, apoyo técnico y servicios a todas las dependencias del Ministerio, así como apoyo logístico que contribuya a la adecuada ejecución de las funciones inherentes.

El artículo 26, numeral 3, define cómo se integra y las atribuciones del Recursos Humanos, que son:

"3.1 Planificar, dirigir, coordinar y controlar las actividades que desarrolla el sistema de administración de recursos humanos.

3.2 Diseñar, implementar y evaluar las políticas de gestión de recursos humanos.

3.3 Formular y desarrollar el plan anual de formación y capacitación.

3.4 Administrar el programa de la evaluación de desempeño.

3.5 Estudiar, diagnosticar e innovar las políticas y prácticas de recursos humanos.

3.6 Diseñar y establecer un plan de carrera del servidor público.

3.7 Estimular el desarrollo de las competencias de los empleados públicos.

3.8 Administrar con eficiencia los recursos humanos del Ministerio, en cuanto a la selección, contratación, nombramientos, ascensos, retiros, régimen disciplinario, formación profesional y desarrollo.

3.9 Mantener comunicación directa en materia de recursos humanos con las distintas dependencias del Ministerio, la Oficina Nacional de Servicio Civil, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y el Ministerio de Finanzas Públicas.

3.10 Administrar y mantener actualizado el banco de datos del personal del Ministerio.

3.11 Registrar, elaborar y controlar nóminas, de sueldo de personal con cargo a los distintos renglones presupuestarios que se manejan en el Ministerio. …"

Ante la exposición de lo anterior, se sujeta la prueba sobre quién recae la responsabilidad de administrar con eficiencia los recursos humanos, en cuanto a la selección, contratación, nombramientos, ascensos, retiros, régimen disciplinario, formación profesional y desarrollo de este, además de la planificación, dirección, coordinación y control de las actividades que desarrolla el sistema de administración de recursos humanos. Asimismo, la atribución de mantener comunicación directa en materia de recursos humanos con las distintas dependencias del Ministerio, la Oficina Nacional de Servicio Civil, Instituto

Guatemalteco de Seguridad Social y el Ministerio de Finanzas Públicas, no obstante, la más importante: diseñar y establecer un plan de carrera del servidor público. No está demás indicar que, las atribuciones de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural se encuentra establecidas 18 y 19 de dicho Acuerdo, resaltando que, ninguna se refiere a la correcta administración del personal; en ese sentido, solicito se me desvincule de tal señalamiento…"

En nota sin número, de fecha 19 de abril de 2022, el señor Edwin Adonay Cajas Maldonado, quien fungió como Director de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, durante el periodo de responsabilidad del 17 de agosto al 31 de diciembre de 2021, manifiesta: "…ARGUMENTOS DE DEFENSA

1. El Acuerdo Gubernativo 338-2010 que contiene el Reglamento Orgánico Interno del Maga, establece en el Artículo 18, que la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural -DICORER- tiene por función operativizar y retroalimentar las políticas y estrategias sectoriales, a través de la coordinación del desempeño de las diferentes instancias del Ministerio a nivel regional, departamental y municipal, para la identificación de demandas. Así mismo, velar porque se proporcione a las familias rurales los servicios de asistencia técnica y de educación no formal, que le permitan adoptar tecnologías e innovaciones que le brinden la oportunidad de satisfacción de sus necesidades básicas, la generación de excedentes y el desarrollo integral.
2. En ese sentido, esta Dirección estructuralmente no cuenta con personal designado de la Dirección de Recursos Humanos que realice los análisis y diagnósticos necesarios para solicitar la creación de puestos.
3. No obstante lo anterior, me permito indicar que fui nombrado como Director de la DICORER con fecha 17 de agosto de 2021, mediante acuerdo ministerial No. RH-022-037-2021 de fecha 17 de agosto de 2021, constando mi toma de posesión en acta 0056-2021 de fecha 17 de agosto de 2021; por lo anterior, con efectos a partir del mes de septiembre del año 2021, se procedió a contratar a la Licenciada Ingrid Jeanette Pacheco Carrera, como asesora profesional en Recursos Humanos, con el objeto de cumplir con las actividades relacionadas con esa materia en función de esta Dirección.
4. Para dar inicio con las actividades relacionadas con el análisis en materia de Recursos Humanos de esta Dirección, giré instrucciones verbales a la Licenciada Ingrid Pacheco, Asesora Profesional de esta Dirección, con efecto realizara un análisis de creación de nuevos puestos de trabajo para la Dicorer.
5. En oficio sin número, de fecha 14 de septiembre de 2021, la Licenciada Ingrid Pacheco, Asesora Profesional, solicita que previo a realizar el análisis antes indicado, era necesario realizar un diagnóstico de la situación actual de los puestos para establecer las estructuras presupuestarias con las que contaba la Dicorer, incluyendo puestos activos como vacantes, en virtud que

esta Dirección no cuenta con una unidad desconcentrada de Recursos Humanos, por lo que era necesario solicitar los registros que obran en la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio, para establecer la ubicación geográfica donde estarían cargados los nuevos puestos para su creación.

6. En oficio DCR-RRHH-D-No.0046-2021 de fecha 17 de septiembre de 2021, como Director, solicité a la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio, la nómina analítica de puestos, proporcionada por el Ministerio de Finanzas y la nómina general de puestos de personal de renglones presupuestarios 011 y 022.
7. En oficio RH-DGP-SNOM-2047-2021/in con fecha 28 de septiembre de 2021, recibido en la Dicorer el 30 de septiembre de 2021, la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio, adjunta la nómina analítica y la nómina general de puestos.
8. En oficio DCR-1031-2021 de fecha 30 de septiembre de 2021, como Director, trasladé a la Licenciada Ingrid Pacheco, la información remitida por la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio, solicitando continuar con el análisis para la creación de puestos de esta Dirección.
9. En oficio DCR-RRHH-0569-2021-ho de fecha 05 de noviembre de 2021, como Director, solicité a la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio, el listado de los puestos vacantes que tiene la Dicorer en toda la Dirección.
10. En Oficio DRH-AMP-512-2021/av de fecha 19 de noviembre de 2021, recibido en esta Dirección el 22 de noviembre de 2021, la Dirección de Recursos Humanos remite el detalle de los puestos vacantes de la Dirección.
11. Con fecha 05 de noviembre de 2021, en Oficio DCR-RRHH-0570-2021-ho, esta Dirección solicita a la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio, la base legal de la creación de puestos de extensionistas para el desarrollo agropecuario rural a nivel nacional.
12. La Dirección de Recursos Humanos remite oficio DRH-APLIP-603-2021/lgp, recibido en esta Dirección el 10 de noviembre de 2021, en la cual se adjunta la resolución de la creación de puestos emitida por la ONSEC, sin adjuntar los cuadros y las ubicaciones presupuestarias de dichos puestos.
13. Con fecha 12 de noviembre de 2021 en oficio DCR-RRHH-590-2021-ho, esta Dirección solicitó nuevamente a la Dirección de Recursos Humanos, copia de los cuadros y las ubicaciones presupuestarias de los puestos creados mediante resolución No. D-2018-1090Ref.DPR-DC/2018-206 Exp.2018-7307-MAGA de la ONSEC.
14. En Oficio DRH-APLIP-620-2021/lgp de fecha 17 de noviembre de 2021, recibido en Dicorer el 18 de noviembre de 2021, la Dirección de Recursos Humanos remite la copia de los cuadros y las ubicaciones presupuestarias de los puestos antes relacionados.
15. En oficio sin número, de fecha 17 de diciembre de 2021, la Licenciada Ingrid Pacheco remitió a esta Dirección el diagnóstico de puestos de 011 Personal Permanente y 022 Personal por Contrato, adjuntando los anexos de soporte,

objeto del análisis relacionado, en el cual recomienda: "que previo a continuar con la creación de nuevos puestos de las demás unidades que conforman esta Dirección, se debe ampliar el diagnóstico, abarcando e integrando todos los renglones presupuestarios, para hacer un estudio integral, priorizando las necesidades reales de la Dirección de acuerdo a su funcionalidad y dinámica organizacional."

16. En oficio DCR-0098-2022 de fecha 19 de enero de 2022, esta Dirección solicitó al Subdirector de Formación y Capacitación para el Desarrollo Rural, un informe ejecutivo de las reuniones sostenidas, avances y status actual, relacionadas con la creación de puestos para las Escuelas de Formación Agrícola, el cual fue remitido a través del Oficio SDFCDR-021-2022 de fecha 24 de enero de 2022, en el que constan las actuaciones realizadas para la creación de puestos en las Escuelas de Formación Agrícola que se encuentran a cargo de esta dirección.

CONCLUSIONES

1. Que tomé posesión como Director de la DICORER con efectos a partir del 17 de agosto de 2021, tal como acredito con el acuerdo ministerial de mi nombramiento y copia del acta de toma de posesión.
2. Que desde mi toma de posesión, he gestionado ante la Dirección de Recursos Humanos de este Ministerio, la información necesaria para realizar el diagnóstico y análisis para continuar los procesos administrativos para la creación de puestos para el personal de esta Dirección.
3. Que la solicitud de creación de puestos de esta Dirección, conlleva la realización de un análisis integral para definir las acciones y prioridades, determinando para el efecto, las necesidades y disponibilidades presupuestarias para obtener la resolución favorable de las gestiones que se realicen.
4. Que durante mi gestión en el año 2021, queda comprobado que se han realizado gestiones para continuar con el análisis de la creación de plazas permanentes para extensionismo de agricultura familiar y educadora para el hogar rural.
5. Que durante mi administración a cargo de esta Dirección, se han realizado varias actividades para el análisis y diagnóstico de necesidades para la creación de puestos, tal como queda comprobado a través de los medios de prueba que acompaño al presente escrito.
6. Que durante mi administración a cargo de la Dicorer, se iniciaron gestiones para la creación de puestos de personal que presta servicios en las Escuelas de Formación Agrícola, habiéndose generado reuniones a través de una mesa técnica interinstitucional, las cuales continúan el trámite correspondiente.
7. Que las necesidades de creación de puestos de la Dicorer, conllevan la

elaboración del análisis y diagnóstico, para lo cual era imperativo obtener la información que se encuentra en poder de la Dirección de Recursos Humanos de este Ministerio, como ente rector de la materia de Recursos Humanos.

8. Que se elaboró un diagnóstico del personal y necesidades de creación de puestos de la Dicorer, a través del cual, la Licenciada Ingrid Pacheco, Asesora Profesional de esta Dirección, recomienda las acciones a realizar previo a realizar el requerimiento de creación de plazas para obtener los resultados esperados.
9. Que se comprueba y demuestra fehaciente y documentalmente, que como Director, he realizado las gestiones correspondientes para dar seguimiento al análisis y diagnóstico necesarios para gestionar la creación de puestos de esta Dirección.

SOLICITUD

Con base en lo establecido en el Artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala, me permito solicitar a la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, se desvanezca el posible hallazgo, derivado que con las pruebas aportadas y los argumentos vertidos en el presente escrito, queda comprobado que en el cargo que desempeño de Director de la DICORER, he realizado las gestiones necesarias para dar continuidad a la creación de puestos del personal de la DICORER-incluyendo al personal de extensionismo de agricultura familiar y educadoras para el hogar-.

MEDIOS DE PRUEBA

Adjunto al presente escrito los siguientes medios de prueba:

1. Acuerdo Gubernativo 338-2010, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.
2. Acuerdo Ministerial No. RH-022-037-2021 de fecha 17 de agosto de 2021 en donde consta mi nombramiento como Director de la DICORER.
3. Fotocopia del Acta de Toma de Posesión No. 056-2021 de fecha 17 de agosto de 2021 en la que consta mi toma de posesión al cargo de Director de la DICORER.
4. Oficio sin número, de fecha 14 de septiembre de 2021, emitido por la Licenciada Ingrid Pacheco, Asesora Profesional de DICORER.
5. Oficio DCR-RRHH-D-No.0046-2021 de fecha 17 de septiembre de 2021, emitido por mi persona en el cargo de Director de la DICORER.
6. Oficio RH-DGP-SNOM-2047-2021/in con fecha 28 de septiembre de 2021, recibido en la Dicorer el 30 de septiembre de 2021, de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio.
7. Oficio DCR-1031-2021 de fecha 30 de septiembre de 2021, emitido por mi

persona en el cargo de Director de DICORER.

8. Oficio DCR-RRHH-0569-2021-ho de fecha 05 de noviembre de 2021, emitido por mi persona en el cargo de Director de la DICORER.
9. Oficio DRH-AMP-512-2021/av de fecha 19 de noviembre de 2021, recibido en DICORER el 22 de noviembre de 2021, emitido por la Dirección de Recursos Humanos.
10. Oficio DCR-RRHH-0570-2021-ho, de fecha 05 de noviembre de 2021, emitido por mi persona en el cargo de Director de la DICORER.
11. Oficio DRH-APLIP-603-2021/lgp, recibido en DICORER el 10 de noviembre de 2021, emitido por la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio.
12. Oficio DCR-RRHH-590-2021-ho, de fecha 12 de noviembre de 2021, emitido por mi persona como Director de DICORER.
13. Oficio DRH-APLIP-620-2021/lgp de fecha 17 de noviembre de 2021, recibido en DICORER el 18 de noviembre de 2021, emitido por la Dirección de Recursos Humanos.
14. Oficio sin número, de fecha 17 de diciembre de 2021, emitido por la Licenciada Ingrid Pacheco que contiene el diagnóstico de puestos de 011 Personal Permanente y 022 Personal por Contrato.
15. Oficio DCR-0098-2022 de fecha 19 de enero de 2022, emitido por mi persona en el cargo de Director de la DICORER.
16. Oficio SDFCDR-021-2022 de fecha 24 de enero de 2022, en el que constan las actuaciones realizadas para la creación de puestos en las Escuelas de Formación Agrícola que se encuentran a cargo de esta dirección…"

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al señor José Ángel López Camposeco, quien fungió como Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, durante el periodo de responsabilidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo relacionadas con la deficiencia notificada, no son suficientes para desvanecer el hallazgo, ya que el responsable indica que las unidades administrativas son las responsables de los procedimientos relacionados al control y ejecución presupuestaria y administración del recurso humano; sin embargo en el Acuerdo Gubernativo No. 338-2010 del 19 de noviembre de 2010, del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Artículo 7. Atribuciones del Ministro. Numeral 7, establece: “Proponer los mecanismos para asumir los roles subsidiario, promotor, coordinador y facilitador de las acciones, desconcentrando las funciones y servicios que corresponden al Ministerio.”, lo que indica que el responsable tiene la función de proponer mecanismos y facilitar acciones, aunque estas sean llevadas a cabo por las demás Direcciones y/o Jefaturas, sin embargo

de acuerdo a las pruebas de descargo presentadas, se evidenció que el responsable no giró instrucción alguna al respecto, tomando en cuenta que el tema de Recurso Humano es de suma importancia a nivel de Ministerio.

Se confirma el hallazgo al señor Oscar Orlando Lemus Guerra, quien fungió como Director de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, durante el periodo de responsabilidad del 01 de enero al 07 de junio de 2021, en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo relacionadas con la deficiencia notificada, no son suficientes para desvanecer el hallazgo, ya que el responsable indica que la Dirección de Recursos Humanos, es quien tiene la responsabilidad de administrar con eficiencia los recursos humanos, en cuanto a la selección, contratación, nombramientos, ascensos, retiros, régimen disciplinario, formación profesional y desarrollo de este; sin embargo es responsabilidad de cada Director y/o Viceministro, emitir el documento de solicitud para iniciar la gestión de nuevas plazas para personal permanente, ante la Dirección de Recursos Humanos, como lo indica el Acuerdo Ministerial No. 228-2018 Manual de Normas y procedimientos de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Procedimiento Gestión para la Creación de Puestos (Etapa de análisis financiero), la Norma 1 establece: “El Director de Recursos Humanos recibe solicitudes de las Dependencias para la creación de puestos, a través de la Asistente de Recursos Humanos…”, por lo que se confirma el hallazgo.

Se desvanece el hallazgo al señor Edwin Adonay Cajas Maldonado, quien fungió como Director de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, durante el periodo de responsabilidad del 17 de agosto al 31 de diciembre de 2021, en virtud que al analizar sus pruebas de descargo presentadas, se encontró que el responsable adjunta fotocopia simple de las gestiones realizadas ante la Dirección de Recursos Humanos: Oficio DCR-RRHH-D-No.0046-2021 de fecha 17 de septiembre de 2021, donde solicita la nómina analítica de puestos, proporcionada por el Ministerio de Finanzas y la nómina general de puestos de personal de renglones presupuestarios 011 y 022; Oficio DCR-RRHH-0569-2021-ho, de fecha 05 de noviembre de 2021, donde solicitó el listado de los puestos vacantes que tiene la DICORER; Oficio DCR-RRHH-0570-2021-ho, de fecha 05 de noviembre de 2021, solicitó la base legal de la creación de puestos de extensionistas para el desarrollo agropecuario rural a nivel nacional y Oficio DCR-RRHH-590-2021-ho, fecha 12 de noviembre de 2021,solicitó copia de los cuadros y las ubicaciones presupuestarias de los puestos creados mediante resolución número D-2018-1090Ref.DPR-DC/2018-206 Exp.2018-7307-MAGA de la ONSEC; con el fin de obtener un diagnóstico de la situación actual de los puestos activos y vacantes de la DICORER.

Las presentes diligencias de comunicación de resultados y/o notificación, recepción de pruebas de descargo, documentación de soportes y comentarios

adicionales, se sustentan de conformidad con el Acuerdo Número A-009-2021 del Contralor General de Cuentas, de fecha 15 de febrero de 2021, que se refiere a la regulación del uso, funcionamiento y procedimiento del Sistema de Comunicaciones Electrónicas de la Contraloría General de Cuentas, utilizados por funcionarios y empleados de la misma, extendiéndose a las entidades y personas sujetas a fiscalización, por lo que en ningún momento en este proceso de auditoría, se les está vedando el derecho de defensa y petición (artículos 12 y 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala), a las personas sujetas de fiscalización que fueron identificadas como responsables de las deficiencias en la presente auditoría.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE LA DIRECCION DE COORDINACION REGIONAL Y EXTENSION RURAL	OSCAR ORLANDO LEMUS GUERRA	2,737.25
MINISTRO DE AGRICULTURA GANADERIA Y ALIMENTACION	JOSE ANGEL LOPEZ CAMPOSECO	4,375.00
Total		**Q. 7,112.25**

Hallazgo No. 14

Personal 031 desempeñando funciones distintas a las descritas en el contrato

Condición

En la Oficina de Registro y Trámite Presupuestario, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-, renglón Presupuestario 031 Jornales, se comprobó mediante muestra seleccionada, que existe personal contratado bajo este renglón que desempeña actividades administrativas y de oficina, situación que fue confirmada en cada unidad ejecutora, cotejando lo antes indicado en la nómina de salarios, nómina de complemento salarial y las fichas técnicas de verificación de personal preparadas por los auditores gubernamentales, las cuales establecen actividades distintas a la naturaleza del renglón presupuestario. Este tipo de contratación y registro ha persistido por más de 5 años, por lo que esta situación se evidencia a continuación:

Unidad ejecutora 201, Actividades Centrales

No.	CONTRATO No.	NOMBRES Y APELLIDOS	PUESTO NOMINAL	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS

1	06-2020	Ana Karina Peraza Bonilla	Operador de Equipo	Apoyo a Inventarios
2	373-2020	Maricarmen Castillo Ramírez	Operador de Equipo	Apoyo en Comercio Internacional
3	259-2020	Angela Patricia Peralta Barrera	Operador de Equipo	Asistente Administrativa
4	329-2020	Madelin Mercedes Quiñonez Santamaria	Operador de Equipo	Docente
5	216-2020	Oscar Demetrio Rodas Palacios	Operador de Equipo	Encargado de Inventarios
6	95-2020	Ileana Renee Ojeda Romero	Operador de Equipo	Apoyo al Extensionismo
7	290-2020	José Efraín Santizo Ixchop	Operador de Equipo	Gestor de Recursos Humanos
8	225-2020	Misael James Hernández	Peón Vigilante IV	Inspector de Pesca Livingston Cabecera
9	207-2020	Elva Hermencia Ordoñez Gómez	Operador de Equipo	Secretaria de Extensión Rural Sede Departamental de Huehuetenango
10	180-2020	Lupercia Judith Ramos Camo	Operador de Equipo	Gestora de Recursos

Fuente: Información proporcionada por contrato para personal para planilla, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-

Unidad Ejecutora 202, Instituto Geográfico Nacional -IGN-

No.	CONTRATO No.	NOMBRES Y APELLIDOS	PUESTO NOMINAL	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS
1	47/2020	Rony Amílcar Coloj Ajsivinac	Operador de Equipo	Apoyo en Servicios técnicos en Geográfica
2	49/2020	Sergio Leonel Barrios de León	Operador de Equipo	Cartógrafo
3	27/2020	Bosveli Otoniel Ávila Díaz	Operador de Equipo	Apoyo a Catastro
4	50/2020	Sheny Elizabeth Cruz García	Operador de Equipo	Asistente Administrativa
5	32/2020	Henry Eduardo Argueta Pantaleón	Operador de Equipo	Técnico en Cartografía
6	51/2020	Sonia Elizabeth Salguero Velásquez	Operador de Equipo	Fotogrametrista Técnico
7	41/2020	Mynor Alfredo Mendizábal Girón	Operador de Equipo	Técnico en Fotogrametría

Fuente: Información proporcionada por contrato para personal para planilla, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-

Unidad Ejecutora 203, Oficina de Control de Áreas de Reservas del Estado -OCRET-

No.	CONTRATO No.	NOMBRES Y APELLIDOS	PUESTO NOMINAL	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS
1	54-2020	Aura Marina Sas Méndez	Operador de Equipo	Técnico en Inventarios

Fuente: Información proporcionada por contrato para personal para planilla, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-

Unidad Ejecutora 204, Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional -VISAN-

No.	CONTRATO No.	NOMBRES Y APELLIDOS	PUESTO NOMINAL	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS
1	418-2020	Ivette Melissa Golon Jacinto	Bodeguero II	Asistente Administrativa
2	423-2020	María Isabel Quiñones González	Operador de Equipo	Auxiliar Administrativo Visan

Fuente: Información proporcionada por contrato para personal para planilla, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-

Unidad Ejecutora 208, Viceministerio Encargado de Asuntos de Petén -VICEPETEN-

No.	CONTRATO No.	NOMBRES Y APELLIDOS	PUESTO NOMINAL	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS
1	450-2020	Marco Antonio Barillas Juárez	Peón Vigilante IV	Asistente Administrativo

Fuente: Información proporcionada por contrato para personal para planilla, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-

Criterio

El Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, reformado por el Acuerdo Ministerial Número 379-2017, de fecha 29 de diciembre de 2017. 03 Personal por Jornal y a Destajo, Establece: “Este subgrupo comprende las erogaciones, que con carácter de salario o retribución se pagan por cada día o por hora, así como los pagos que se ajustan a un tanto alzado o precio que se fija a determinada cantidad de trabajo. Se subdivide en los siguientes renglones: 031 Jornales. Comprende los egresos por concepto de salario diario que se paga a los obreros, operarios y peones, que presten sus servicios con carácter temporal en talleres, principalmente en mantenimiento y similares; así como en la ejecución de proyectos y obras públicas, que no requieren nombramiento por medio de Acuerdo y cuyo pago se hace por medio de planilla y la suscripción del contrato que establece la ley.”

Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 6, Principios de Probidad, establece: “Son principios de probidad los siguientes: a) El cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales y legales, b) El ejercicio de la función administrativa con transparencia, …d) La prudencia en la administración de los recursos de las entidades del Estado, y demás entidades descentralizadas y autónomas del mismo. …h) la actuación con honestidad y lealtad en el ejercicio del cargo o empleo o prestación de un servicio;…” Artículo 7, Funcionarios públicos, establece: “Los funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta ley, están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y, las leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su cargo.” Artículo 8, Responsabilidad administrativa, establece: “La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito.”

Artículo 17, Casos que generan responsabilidad administrativa, establece: “Sin perjuicio de los casos regulados en leyes específicas, también son casos que generan responsabilidad administrativa: a) La inobservancia e incumplimiento de funciones, atribuciones y deberes que las disposiciones legales o reglamentarias impongan;…f) La negligencia o descuido en la custodia, uso o destino de bienes integrantes del patrimonio público…”

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, en el artículo 1. Objeto. Establece: “… a) Realizar la planificación, programación, organización, coordinación, ejecución, control de la captación y uso de los recursos públicos bajo los principios de legalidad, economía, eficiencia, eficacia, calidad, transparencia, equidad y publicidad en el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de conformidad con las políticas establecidas;… e) Fortalecer la capacidad administrativa y los sistemas de control y seguimiento para asegurar la calidad del gasto público y el adecuado uso de los recursos del Estado;…”

Causa

El Director de Desarrollo Agropecuario, el Viceministro encargado de Asuntos del Petén, el Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional, la Directora de Recursos Humanos, el Director de OCRET, y la Directora del Instituto Geográfico Nacional -IGN- no han cumplido con la responsabilidad de velar por la correcta aplicación del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el sector público de Guatemala, en lo relacionado al gasto del renglón presupuestario 031 Jornales, al desvirtuar la naturaleza del mismo.

Efecto

Riesgo de que las decisiones tomadas y gestiones realizadas por personal bajo el renglón 031 Jornales, queden sin efecto por ser funciones de personal permanente.

Recomendación

El Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, debe girar instrucciones al Director de Desarrollo Agropecuario, Viceministro encargado de Asuntos del Petén, Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricial, Directora de Recursos Humanos, Director de OCRET, y a la Directora del Instituto Geográfico Nacional -IGN-, para que las actividades a desempeñar por el personal contratado bajo el renglón 031 Jornales, sean de acuerdo a la naturaleza del renglón presupuestario; además de gestionar y crear las plazas necesarias e idóneas para el ejercicio de actividades permanentes.

Comentario de los responsables

En Oficio con número IGN-DG-138-2022 de fecha 19 de abril de 2022, la Señora Rocsanda Pahola Méndez Mata de Lara, quien fungió como Directora del Instituto Geográfico Nacional -IGN-, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta: "…Con respecto a lo antes indicado, no existe hallazgo alguno ya que todo el personal que se indica, son operadores de equipo en su área de trabajo. A continuación, se detalla el equipo que maneja cada una de las personas indicadas:

1. Rony Amilcar Coloj Ajsivinac, opera equipo de sistema de posicionamiento Global, -GPS- ubicación y fotos; sistema plotter y cámara GoPro para recoger imágenes en campo.
2. Sergio Leonel Barrios de León, opera equipo de Sistema de posicionamiento Global, -GPS- ubicación y fotos; sistema plotter, brújula y programas de medición.
3. Bosveli Otoniel Ávila Díaz, opera equipo de Sistema de posicionamiento Global, -GPS- ubicación y fotos; sistema plotter, brújula y programas de medición.
4. Sheny Elizabeth Cruz García, opera equipo de escáner del área de Catastro, sistema plotter e impresoras grandes.
5. Henry Eduardo Argueta Pantaleón, opera sistema de plotter y escáner del área, estéreo (lentes de aumento).

6. Sonia Elizabeth Salguero Velásquez, Wild A-8 Estéreo Cartógrafo, Wild B8 Estéreo Cartógrafo, estación fotogramétrica digital para procesos de generación de ortofotos digitales con los programas ERDAS, LPS-ORIMA, programa autocad para digitalización de mapas.
7. Mynor Alfredo Mendizábal Girón, Wild A-8 Estéreo Cartógrafico, Wild B8 Estéreo Cartógrafico, estación fotogramétrica digital para procesos de generación de ortofotos digitales con los programas ERDAS, LPS-ORIMA, programa autocad para digitalización de mapas.
Importante indicar que, en todo momento, se ha velado por la correcta aplicación, del Manual de Clasificaciones Presupuestarias."

En Oficio sin número de fecha 20 de abril de 2022, el Señor Omar Oswaldo Góngora Cantoral, quien fungió como Director de OCRET, durante el periodo de responsabilidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta: "RESPUESTA AL HALLAZGO No. XX Personal 031 desempeñando funciones distintas a las descritas en el contrato. La Señora Aura Marina Sas Méndez, fue trasladada de MAGA central, hacia OCRET mediante el Acuerdo Ministerial No. RH-031-41-2019 de fecha 21 de junio de 2019, según Cédula de Notificación de fecha 10 de julio de 2019, e iniciando actividades en OCRET a partir del 11 de julio de 2019 bajo el renglón 031, con el puesto nominal de Operador de Equipo; con experiencia laboral en el desarrollo de actividades técnicas en el área de inventarios. Por lo que al ser ubicada en OCRET, la Dirección le asignó el puesto funcional de Técnico en Inventarios.

Con base a la anterior referencia, la Señora Aura Marina Sas Méndez ha continuado desempeñado sus labores, bajo el mismo renglón de contratación, así como el mismo puesto nominal y funcional. Esto con base al Contrato renglón 031 "Jornales", según lineamientos de Dirección de Recursos Humanos de MAGA central.

Por lo anteriormente expuesto respetuosamente solicito a la Comisión de Revisión de Auditoría que dichos hallazgos sean desvanecidos a mi persona con base a los argumentos indicados y documentos que para el efecto acompaño.

En base a lo expuesto, argumentos y documentos, a la Comisión de Auditoria de la Contraloría General de Cuentas, realizo en base al artículo 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala, las siguientes:

PETICIONES:

1. Que se admita para su trámite el presente escrito en la forma electrónica solicitada.
2. Que se tengan por presentados los argumentos sustentados; vertidos en los

apartados correspondientes del presente escrito y documentos como medios de prueba que los justifican.
3. En consecuencia, de lo anteriormente manifestado, solicito respetuosamente a la Honorable Comisión de Auditoría que dichos hallazgos me sean desvanecidos; relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, en virtud que, con los argumentos vertidos y la documentación de soporte respectivos.

En nota sin número de fecha 20 de abril de 2022, el Señor Jorge Eduardo Rodas Núñez quien fungió como Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional, durante el periodo de responsabilidad del 01 de enero al 07 de enero de 2021, manifiesta: "…ARGUMENTOS DE DEFENSA

1. El Artículo 10 del Reglamento Orgánico Interno del MAGA, Acuerdo Gubernativo 338-2010, establece las funciones del Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional.
2. En tal virtud, las atribuciones que me competían como Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional, se circunscribían a los establecidos en la norma que se citó anteriormente.
3. El Artículo 26, numeral 3 del Reglamento Orgánico Interno del MAGA, establece las funciones de la Dirección de Recursos humanos del ministerio, dentro de las cuales se encuentran las relacionadas con la administración del recurso humano del ministerio.
4. Las normas generales de control interno gubernamental establecen en el numeral 1.5 la separación de funciones, por lo que, cualesquiera gestiones relacionadas con el personal del Ministerio, deben ser trasladadas, aprobadas y gestionadas a través de la Dirección de Recursos Humanos, la cual es responsable de velar por el cumplimiento de las normas que rigen la materia, en virtud de las funciones legalmente asignadas para el efecto.

CONCLUSION

Dentro del período auditado, es decir período fiscal 2021, no ejercí funciones al cargo como Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional, por lo que debe considerarse que las acciones realizadas dentro de dicho período, no atañen a mi actuar en calidad de funcionario público, que ejercí hasta el 04 de enero de 2021.

SOLICITUD

a. Que con base a lo establecido en el Artículo 12 de la Constitución Política de la República que establece el Derecho de Defensa, se acepte el presente oficio, documentos adjuntos y se agreguen al expediente de mérito.
b. Que se realice un análisis exhaustivo sobre los argumentos vertidos en el presente, previo a emitir una resolución final del hallazgo establecido.

c. Que se me desvincule del presunto hallazgo, derivado de los medios de prueba presentados, así como de los argumentos incorporados y debidamente justificados dentro del presente.
d. Que se me excluya del informe de confirmación de hallazgos que en su momento emita la Contraloría General de Cuentas por haberse demostrado documentalmente que no ejercí función alguna dentro del cargo de Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional dentro del período auditado.

MEDIOS DE PRUEBA

1. Acuerdo Gubernativo de nombramiento al cargo de Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional del MAGA.
2. Acuerdo Gubernativo de aceptación de renuncia al cargo de Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional del MAGA.
3. Cédula de notificación del Acuerdo Gubernativo de aceptación de renuncia al cargo de Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional del MAGA…"

En nota sin número de fecha 19 de abril de 2022, la Señora Elsie Azucena Ruiz Vásquez, quien fungió como Directora de Recursos Humanos, durante el periodo de responsabilidad del 01 de enero al 16 de agosto de 2021, manifiesta: "…ARGUMENTOS DE DEFENSA:

De conformidad con lo establecido en la Causa del presente Hallazgo, los señores auditores se refieren a que el Director de Desarrollo Agropecuario, el Viceministro Encargado de Asuntos del Petén, el Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional, la Directora de Recursos Humanos, el Director de OCRET, y la Directora del Instituto Geográfico Nacional -IGN- no han cumplido con la responsabilidad de velar por la correcta aplicación del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el sector púbico de Guatemala, en lo relacionado al gasto del renglón presupuestario 031 Jornales, al desvirtuar la naturaleza del mismo.

Al respecto del presente hallazgo me permito manifestar a los señores Auditores que en mi calidad de Directora de Recursos Humanos, si he velado porque personal con cargo al renglón 031 "Jornales" desempeñen actividades para las cuales fueron contratados. Instruyendo a todos los Jefes las Unidades que conforman la Dirección de Recursos Humanos para que se sirvan cumplir, acatar y velar porque se cumpla lo referente en el caso que nos ocupa de conformidad a las instrucciones giradas por la Dirección de Recursos Humanos, tal y como se demuestra en fotocopias de los siguientes Oficios Circulares: OFICIO CIRCULAR RRHH-22-2018 de fecha 20 de septiembre de 2018 y OFICIO CIRCULAR RRHH-001-2019 de fecha 11 de septiembre de 2019.

De conformidad con el Decreto 2-89 Ley del Organismo Judicial, Artículo 3.

"Primacía de la ley. Contra la observancia de la ley no puede alegarse ignorancia, desuso, costumbre o práctica en contrario" y de conformidad a la Estructura de Control Interno y Separación de Funciones, que existe en este Ministerio, es estrictamente responsabilidad de cada uno de los Directores y Jefes de la Unidades Administrativas, velar porque en sus Unidades de trabajo todo se realice apegado a las normas y procedimientos establecidos, como se puede constatar entonces, en este caso, tal como lo ha realizado el Director de Recursos Humanos velando por que en la Dirección se cumpla con lo que los señores auditores están señalando en el presente hallazgo, cada Director y Jefes de las diferentes Unidades Administrativas de este Ministerio, deberían ser responsables de velar porque al personal con cargo al renglón 031 "Jornales", que laboran en sus Unidades les sean asignadas funciones acordes al contrato.

Sobre la base del artículo antes indicado, los señores Auditores pueden observar que cada Director y Jefes de las Unidades Administrativas de este Ministerio, son responsables de velar por que se cumpla en cada una de sus Unidades, todo lo relacionado a sus funciones y velar por que el personal contratado bajo el renglón presupuestario 031 "Jornales" no desempeñen funciones distintas a las que fueron contratados.

Así mismo, de conformidad con las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, de la Contraloría General de Cuentas, siguientes: NORMAS DE APLICACIÓN GENERAL "(…) 1.2 ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c)controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h)controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio". "(…) 1.5 SEPARACIÓN DE FUNCIONES Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores.

Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación".

En ese contexto, mis argumentos en el presente hallazgo son claros y

suficientemente sustentados con los documentos de soporte, por lo que la suscrita no es responsable por el incumplimiento indicado en el presente hallazgo que se me pretende imponer.

Y que si el Director de Desarrollo Agropecuario, el Viceministro Encargado de Asuntos del Petén, el Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional, el Director de OCRET, y la Directora del Instituto Geográfico Nacional –IGN-, no han observado lo relacionado a su competencia, lo han hecho bajo su estricta y exclusiva responsabilidad y son quienes están incumpliendo con lo señalado por los señores Auditores en el presente hallazgo; lo cual escapa de toda responsabilidad de la Directora de Recursos Humanos de este Ministerio.

En virtud de lo anteriormente expuesto, me permito solicitarles respetuosamente, se sirvan DAR POR DESVANECIDO el posible hallazgo denominado Hallazgo No. xx, Personal 031 desempeñando funciones distintas a las descritas en el contrato…"

En nota sin número, de fecha 19 de abril de 2021, el Señor Gerardo (S.O.N.) Alegria Varela, quien fungió como Viceministro Encargado de Asuntos del Petén, por el período del 01 de enero al 01 de septiembre de 2021, manifiesta: "el Señor Marco Antonio Barillas Juárez, debido a su padecimiento físico en ambas extremidades inferiores, necesita utilizar bastón o muletas para movilizarse en terreno plano y le es imposible desempeñar labores en campo o en condiciones que ameriten esfuerzo físico.

Tomando en cuenta su condición física, mediante oficio No. DDA-VICE-PETEN No. 115-2019 Ref. HLVZ de fecha 05 de marzo de 2019, se solicita al señor Marco Antonio Barillas Juárez, se sirva presentar una Constancia Médica, derivado de que su plaza es de campo y realiza funciones administrativas dentro de la Dirección de Desarrollo Agropecuario.

Con fecha 7 de marzo, el señor Marco Antonio Barillas Juárez, presenta Constancia emitida por la Dra. Jeanette Corzantes Barrios, Médico y Cirujano Colegiada No. 5,155, por medio de la cual certifica que el señor Marco Antonio Barillas Juárez, padece problema congénito de piernas, lo cual le imposibilita movilizarse adecuadamente.

Por su parte, el señor Marco Antonio Barillas Juárez, ha gestionado ante la Administración General del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, como directamente ante el Señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, se le tome en consideración para aplicar a la plaza de ASISTENTE PROFESIONAL JEFE (9760), especialidad FINANZAS (0157), Administración Financiera, Dirección Superior del MAGA."

En nota sin número, sin fecha, enviado por el módulo de comunicaciones electrónicas, el Señor Hugo Luis Velásquez Zurita, quien fungió como Director de Desarrollo Agropecuario, por el período del 01 de enero al 31 de Diciembre de 2021, manifiesta: “El señor Marco Antonio Barillas Juárez, debido a su padecimiento físico en ambas extremidades inferiores, necesita utilizar bastón o muletas para movilizarse en terreno plano y le es imposible desempeñar labores en campo o en condiciones que ameriten esfuerzo físico.

Tomando en cuenta su condición física mediante oficio No. DDA-VICE-PETEN No. 115-2019 Ref. HLVZ de fecha 05 de marzo de 2019, se solicita al Ingeniero Marco Antonio Barillas Juárez, se sirva presentar una Constancia Médica, derivado de que su plaza es de campo y realiza funciones administrativas dentro de la Dirección de Desarrollo Agropecuario.

Con fecha 7 de marzo, el Ingeniero Marco Antonio Barillas Juárez, presenta Constancia emitida por la Dra. Jeanette Corzantes Barrios, Médico y Cirujano Colegiada No. 5,155, por medio de la cual certifica que el señor Marco Antonio Barillas Juárez, padece problema congénito de piernas, lo cual le imposibilita movilizarse adecuadamente.

Por su parte, el Ingeniero Marco Antonio Barillas Juárez, ha gestionado ante la Administración General del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, como directamente ante el Señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, se le tome en consideración para aplicar a la plaza de ASISTENTE PROFESIONAL JEFE (9760), especialidad FINANZAS (0157), Administración Financiera, Dirección Superior del MAGA.

Con la atención de estas solicitudes pudo haberse subsanado la aplicación incorrecta del Manual de Clasificaciones Presupuestarias descrita en el presente hallazgo, sin embargo, a la presente fecha, ninguna de estas acciones ha producido resultados favorables para el Ingeniero Marco Antonio Barillas Juárez.

PETICIÓN:
Con la información contenida en el presente oficio y la documentación adjunta, de manera atenta y respetuosa me permito solicitar a la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, el desvanecimiento de los posibles Hallazgos encontrados por la Auditoría realizada al Viceministerio Encargado de Asuntos de Petén."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo a Rocsanda Pahola Méndez Mata de Lara, quien fungió como Directora del Instituto Geográfico Nacional -IGN- durante el Período de

responsabilidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo relacionadas con la deficiencia notificada, no son suficientes para desvanecer el hallazgo, derivado que se suscribieron contratos, los cuales evidencian la asignación de actividades administrativas, además, en el proceso de la auditoría se determinó por medio de verificación documental, que en las áreas de Geografía, Cartografía, Catastro y Fotogrametría se realizan informes del uso de suelos de cuencas hidrográficas, informes relacionados al análisis y elaboración de trazos limítrofes, dictámenes técnicos de jurisdicciones municipales y elaboración de mapas a diferentes escalas, además, se determinó por medio del uso de la ficha técnica realizada al personal contratado bajo el renglón presupuestario 031, que no realizan actividades de jornal, sino que administrativas, con carácter de permanente, incumpliendo lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias. Asimismo, se identificó que dicha deficiencia sigue persistiendo desde hace 5 años.

Se confirma el hallazgo a Omar Oswaldo Góngora Cantoral, quien fungió como Director de OCRET, durante el periodo de responsabilidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo relacionadas con la deficiencia notificada, no son suficientes para desvanecer el hallazgo, porque el responsable argumenta que la persona trasladada del MAGA Central, inició actividades el 11 de julio de 2019 bajo el renglón 031 y por la experiencia en el área de inventarios, fue ubicada en OCRET en el puesto funcional de inventarios, en el cual ha continuado sus labores bajo el mismo renglón, lo que comprueba que el responsable no realizó ninguna gestión para trasladar a ésta persona a un renglón presupuestario que se adecue a las funciones del puesto que desempeña.

Se confirma el hallazgo al señor Jorge Eduardo Rodas Núñez, quien fungió como Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional, durante el periodo de responsabilidad del 01 de enero al 06 de enero de 2021, en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo relacionadas con la deficiencia notificada, no son suficientes para desvanecer el hallazgo, debido a que el responsable indica que dentro del período auditado, no ejerció funciones como Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional, sin embargo en Acta No. (004-2021) de fecha 07 de enero de 2021, suscrita por el Analista de Acciones de Personal y Jefe de Sección de Acciones de Personal, ambos del Departamento de Gestión de Personal, de la Dirección de Recursos Naturales del MAGA, donde se indica que el responsable hace entrega del cargo por renuncia y se procede a dejar vacante dicha plaza a partir del 07 de enero de 2021, así mismo se comprobó que según el cuadro de los contratos suscritos por el Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional mencionado en la condición, el responsable aprobó y firmó los

contratos correspondientes al período 2021, los cuales incumplen con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias en cuanto a las labores desempeñadas por el personal 031.

Se confirma el hallazgo a la señora Elsie Azucena Ruiz Vásquez, quien fungió como Directora de Recursos Humanos, durante el periodo de responsabilidad del 01 de enero al 16 de agosto de 2021, en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo relacionadas con la deficiencia notificada, no son suficientes para desvanecer el hallazgo, ya que la responsable indica que la Dirección de Recursos Humanos giró instrucciones relacionadas con el personal 031 Jornales, según Oficios Circulares: OFICIO CIRCULAR RRHH-22-2018 de fecha 20 de septiembre de 2018 y OFICIO CIRCULAR RRHH-001-2019 de fecha 11 de septiembre de 2019; sin embargo al analizar dichos documentos, los mismos fueron girados por el Director de Recursos Humanos, quien se encontraba nombrado en el año 2018 y 2019; por lo que se evidencia que las gestiones no fueron realizadas por el responsable, ya que según el Acuerdo Gubernativo Número 338-2010 del 19 de noviembre de 2010, del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Articulo No. 26. ESTRUCTURA INTERNA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL. Establece: “Para el cumplimiento de sus atribuciones la Administración General se estructura de la siguiente manera:”… 3) Recurso Humano: 3.1. Planificar, dirigir, coordinar, y controlar las actividades que desarrolla el sistema de administración de recursos humano. 3.2. Diseñar, implementar y evaluar las políticas de gestión de recursos humano. 3.8 Administrar con eficiencia los recursos humanos del Ministerio, en cuanto a la selección, contratación, nombramientos, ascensos, retiros, régimen disciplinario, formación profesional y desarrollo…”, por lo que no hubo ninguna acción por parte del responsable durante el período 2021, en congruencia con el Acuerdo Gubernativo Número 338-2010, por lo que se confirma el hallazgo.

Se confirma el hallazgo al Señor Gerardo (S.O.N.) Alegría Varela, quien fungió como Viceministro Encargado de Asuntos del Petén, por el período del 01 de enero al 01 de septiembre de 2021, en virtud que los comentarios y documentación presentada, no fueron suficientes para desvanecer el hallazgo, porque como autoridad del Viceministerio no ha realizado gestiones, para evitar que el personal contratado en el Renglón Presupuestario 031 jornales, realice actividades distintas a las descritas en el contrato. Si bien es cierto, lo expresado por el Viceministro que el Señor Barillas tiene padecimientos físicos, el Renglón Presupuestario con el que fue contratado no es el idóneo, derivado que realiza actividades administrativas, se comprueba que por parte del Viceministerio no evidencia gestiones adecuadas, para otorgarle una plaza presupuestaria bajo el renglón 011.

Se confirma el hallazgo al Señor Hugo Luis Velásquez Zurita, quien fungió como Director de Desarrollo Agropecuario, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, en virtud que los comentarios y documentación presentada, no fueron suficientes para desvanecer el hallazgo, si bien es cierto, lo expresado por el Director que el Señor Barillas tiene padecimientos físicos, no evidenció gestiones en relación a la solicitud de cambio de Renglón Presupuestario, con el fin de evitar la realización de actividades distintas a las descritas en el contrato.

Las presentes diligencias de comunicación de resultados y/o notificación, recepción de pruebas de descargo, documentación de soportes y comentarios adicionales, se sustentan de conformidad con el Acuerdo Número A-009-2021 del Contralor General de Cuentas, de fecha 15 de febrero de 2021, que se refiere a la regulación del uso, funcionamiento y procedimiento del Sistema de Comunicaciones Electrónicas de la Contraloría General de Cuentas, utilizados por funcionarios y empleados de la misma, extendiéndose a las entidades y personas sujetas a fiscalización, por lo que en ningún momento en este proceso de auditoría, se les está vedando el derecho de defensa y petición (artículos 12 y 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala), a las personas sujetas de fiscalización que fueron identificadas como responsables de las deficiencias en la presente auditoría.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE DESARROLLO AGROPECUARIO	HUGO LUIS VELASQUEZ ZURITA	1,574.25
VICEMINISTRO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	JORGE EDUARDO RODAS NUÑEZ	3,193.25
VICEMINISTRO ENCARGADO DE ASUNTOS DEL PETEN	GERARDO (S.O.N.) ALEGRIA VARELA	3,193.25
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS	ELSIE AZUCENA RUIZ VASQUEZ	5,000.00
DIRECTOR DE OCRET	OMAR OSWALDO GONGORA CANTORAL	5,000.00
DIRECTORA DEL INSTITUTO GEOGRAFICO NACIONAL -IGN-	ROCSANDA PAHOLA MENDEZ MATA DE LARA	5,000.00
Total		**Q. 22,960.75**

Hallazgo No. 15

Continuidad en la contratación de servicios temporales

Condición

En las Unidades Ejecutoras, 202 Instituto Geográfico Nacional -IGN-, 204 Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional -VISAN-, 208 Viceministerio Encargado de Asuntos de Petén -VICEPETEN-, y 209 Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones -VISAR-, todas pertenecientes a la Oficina de Registro y Trámite Presupuestario, Ministerio de Agricultura, Ganadería y

Alimentación -MAGA-, Renglón Presupuestario 031 Jornales, se verificó mediante muestra seleccionada, que se suscribieron contratos anuales bajo este renglón sin observar el requisito legal de temporalidad regulado por el Manual de Clasificaciones Presupuestarios, en donde se delimita que las erogaciones tiene carácter de salario o retribución, mismos que son pagados por cada día o por hora, y sujeto a trabajos específicos en talleres, mantenimientos y similares, situación que fue confirmada al realizar procedimientos diversos de auditoria; en donde por medio de fichas técnicas elaboradas por los auditores gubernamentales se determinó la continuidad, así como en las planillas reportados en el Sistema GUATENÓMINAS de períodos anteriores, e información solicitada a las unidades ejecutoras en mención, en los cuadros siguientes se evidencia el total de períodos laborados de forma continua:

Unidad Ejecutora 202, Instituto Geográfico Nacional -IGN-

No	Apellidos	Nombres	Ubicación	Actividades Desempeñados 2021	fecha primera de contratación	Total Años con continuidad
1	Coloj Ajsivinac	Rony Amílcar	División de Información Geográfica	Operador de Equipo	2/01/2013	8
2	Barrios de León	Sergio Leonel	División de apoyo al Catastro	Operador de Equipo	2/01/2013	8
3	Ávila Díaz	Bosveli Otoniel	División de apoyo al Catastro	Operador de Equipo	2/01/2013	8
4	Estrada Díaz	Manuel Ernesto	Área de Mercadeo y Ventas	Operador de Equipo	5/01/2015	6
5	Argueta Pantaleón	Henry Eduardo	División de Cartografía	Operador de Equipo	2/01/2013	8
6	Salguero Velásquez	Sonia Elizabeth	División de Fotogrametría	Operador de Equipo	2/01/2013	8
7	Mendizábal Girón	Mynor Alfredo	División de Fotogrametría	Operador de Equipo	2/01/2013	8
8	Batzin Chicop	Hilario	Área de Bienes y Servicios	Conserje	2/10/2006	15
9	Castro García De Estrada	Sonia Judith	Área de Bienes y Servicios	Conserje	2/10/2006	15
10	Taque Del Cid	Marvin Yovani	Área de Bienes y Servicios	Conserje	2/10/2006	15

Fuente: Información proporcionada mediante contratos para personal por planilla.

Unidad Ejecutora 204, Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional -VISAN-

No	Apellidos	Nombres	Ubicación	Actividades Desempeñados 2021	Fecha de primera contratación	Total Años con continuidad

1	Aldana Mejía	Edin Caleb	Dirección de Asistencia Alimentaria y Nutricional	Auxiliar de bodega	02/01/2013	8
2	Velásquez González	Mateo Virgilio	Dirección de Apoyo a al Producción Comunitaria de Alimentos	Piloto de transporte liviano	02/01/2013	8
3	Velásquez Soto	Domingo	Dirección de Asistencia Alimentaria y Nutricional	Auxiliar de bodega	02/01/2013	8
4	Zepeda Funez	María Virginia	Dirección de Apoyo a la Producción Comunitaria de Alimentos	Encargada de limpieza de oficinas	13/01/1998	23
5	López Figueroa	Edson Elder	Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional	Piloto de vehículos livianos	15/01/2001	20
6	Cumez Simón	Edilberto Inocente	Dirección de Asistencia Alimentaria y Nutricional	Funciones temporales en la dirección de asistencia alimentaria del visan	02/01/2013	8
7	Cáceres González	Jose Ernesto	Dirección de Asistencia Alimentaria y Nutricional	Auxiliar de bodegas	02/01/2013	8
8	Jacobo López	Gianna Concepción	Dirección de Asistencia Alimentaria y Nutricional	Conserje en gestión de bodegas de la dirección de asistencia alimentaria y nutricional	01/03/2008	13
9	Álvarez de Chajón	Clara Herlinda	Dirección de Apoyo a la Producción Comunitaria de Alimentos	Conserje	02/11/2011	10
10	Golon Jacinto	Ivette Melissa	Dirección de Apoyo a la Producción Comunitaria de Alimentos	Asistente administrativa	01/10/2004	17

Fuente: Información proporcionada mediante contratos para personal por planilla del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-

Unidad Ejecutora 208, Viceministerio de Asunto de Petén -VICEPETEN-

No	Apellidos	Nombres	Ubicación	Actividades Desempeñados 2021	Fecha primera de contratación	Total Años con continuidad
1	Martínez González	Rodemiro	Dirección De Desarrollo Agropecuario / Departamento De Desarrollo Agrícola	Vigilante	1/07/1999	22
2	Tello Del Cid De Aguilar	Myra Elizabeth	Unidad Desconcentrada De Administración	Auxiliar De Inventarios	1/01/1999	22

			Financiera Y Administrativa -Udafa- Viceministerio Encargado De Asuntos Del Peten			
3	Samayoa Quintanilla	Juventino	Dirección De Desarrollo Agropecuario / Departamento De Desarrollo Pecuario	Guardián	1/11/2000	21
4	Osorio Azañon	Arnoldo De Jesús	Dirección De Desarrollo Agropecuario / Departamento De Desarrollo Agrícola	Viverista	2/05/2000	21
5	Makin Kaal	Manuel	Servicios Generales / Departamento De Mantenimiento	Pintor	1/12/2003	18
6	Berges Diaz De Bran	Xiomara Azucena	Dirección De Desarrollo Agropecuario / Departamento De Desarrollo Agrícola	Conserje	3/09/2007	14
7	Xiloj Ixchop De Gómez	Simona	Dirección De Recursos Naturales Y Agroturismo / Departamento Uso Sostenible De Los Recursos Naturales	Viverista	2/07/2007	14
8	Ruiz Estrada	Hugo Fernando	Dirección De Desarrollo Agropecuario / Departamento De Desarrollo Agrícola	Funciones Relacionadas Al Puesto De Peón Vigilante IV	20/07/2007	14
9	Choc	Mateo	Dirección De Recursos Naturales Y Agroturismo / Departamento Uso Sostenible De Los Recursos Naturales	Jardinero	1/10/2007	14
10	Vásquez Góngora	Doris Marisol	Dirección De Desarrollo Agropecuario	Auxiliar Del Equipo Operativo De Laboratorio	2/01/2013	8

Fuente: Información proporcionada mediante contratos para personal por planilla.

Unidad ejecutora 209 Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones -VISAR-

No	Apellidos	Nombres	Ubicación	Actividades Desempeñados 2021	Fecha primera de contratación	Total Años con continuidad
1	Marroquín Arriaza	Consuelo Yaneth	Dirección de Sanidad Vegetal	Analista de Importaciones	15/01/2001	20
2	Maldonado Jiménez	Jose Antonio	Dirección de Fitozoogenética y Recursos Nativos	Auxiliar de Laboratorio de Semillas	2/04/2001	20

3	Hernández Pérez	Albaro	Dirección de Normatividad de Pesca y Acuicultura	Mensajero	1/03/2004	17
4	Aldana Archila	Vilma	Dirección de Sanidad Vegetal	Archivadora	2/12/2008	13
5	Corado Gómez De Coc	Reyna Patricia	Departamento de Gestión de personal/ Sección de Acciones de Personal	Apoyo a la Sección de Acciones de Personal	1/12/2008	13
6	Robles Cerna	Mario Rene	Dirección de Sanidad Animal	Asistente Administrativo	2/11/2009	12
7	Álvarez Pérez De Barrientos	Gladys Carolina	Dirección de Fitozoogenética y Recursos Nativos	Auxiliar de Tesorería	4/12/2012	9
8	Aguilon Ayapan	Walter Ronald	Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones -VISAR-	Mensajero	4/12/2012	9
9	Cotufa Veliz	German Gabriel	Dirección de Sanidad Vegetal	Receptor Analista	2/01/2013	8
10	Girón Girón	Edgar Aroldo	Dirección de Sanidad Vegetal	Asistente Administrativo/ Departamento de Registro de Insumos Agrícolas	16/04/2013	8

Fuente: Información proporcionada mediante contratos para personal por planilla.

Asimismo, en el siguiente cuadro se integra según muestra el total de contratos suscritos en períodos consecutivos, detectados por unidad ejecutora, como se describe a continuación:

No. Unidad Ejecutora	**Nombre de la Unidad Ejecutora**	**Contratos Suscritos con continuidad**	
		Cantidad	**Monto Total**
202	Instituto Geográfico Nacional –IGN-	28	Q. 739.975.45
204	Viceministerio de Seguridad alimentaria y Nutricional -VISAN-	26	Q. 126,790.22
208	Viceministerio de Asuntos de Petén –VICEPETEN-	38	Q. 85,569.92
209	Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones -VISAR-	11	Q. 25,124.88
	TOTAL	**103**	**Q. 977,460.47**

Fuente: Información proporcionada mediante contratos para personal por planilla.

Criterio

El Decreto Número 1748 el Congreso de la República de Guatemala, LEY DE SERVICIO CIVIL. Artículo 4, Servidor Público, Establece: “Para los efectos de esta Ley, se considera servidor público, la persona individual que ocupe un puesto en la Administración Pública en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo legalmente establecido, mediante el cual queda obligada a prestarle sus servicios o a ejecutarse una obra personalmente a cambio de un salario, bajo la dependencia continuada y dirección inmediata de la propia Administración Pública.”

El Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, reformado por el Acuerdo Ministerial Número 379-2017, de fecha 29 de diciembre de 2017. 03 Personal por Jornal y a Destajo, Establece: "Este subgrupo comprende las erogaciones, que con carácter de salario o retribución se pagan por cada día o por hora, así como los pagos que se ajustan a un tanto alzado o precio que se fija a determinada cantidad de trabajo. Se subdivide en los siguientes renglones: 031 Jornales. Comprende los egresos por concepto de salario diario que se paga a los obreros, operarios y peones, que presten sus servicios con carácter temporal en talleres, principalmente en mantenimiento y similares; así como en la ejecución de proyectos y obras públicas, que no requieren nombramiento por medio de Acuerdo y cuyo pago se hace por medio de planilla y la suscripción del contrato que establece la ley."

Causa

El Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional, el Viceministro de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones, el Viceministro encargado de Asuntos del Peten, la Directora del Instituto Geográfico Nacional -IGN- y la Directora de Recursos Humanos, suscribieron contratos administrativos de personal contratado bajo el renglón 031 Jornales, sin considerar que los mismos han sido contratados en periodos continuos.

Efecto

El riesgo de adquirir obligaciones por darle continuidad a los servicios de un período fiscal a otro, generando demandas laborales, mismas que ocasionan pago de prestaciones y reinstalaciones del personal.

Recomendación

El Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, debe girar instrucciones a, el Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional, el Viceministro de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones, a el Viceministro encargado de Asuntos del Peten, a la Directora de Recursos Humanos y a la Directora del Instituto Geográfico Nacional -IGN-, para que previo a la suscripción de los contratos administrativos se verifique que no exista continuidad en las personas contratadas bajo el renglón 031 Jornales, con la finalidad de garantizar que no se adquieran obligaciones de carácter laboral; además deberá gestionar las plazas presupuestarias, necesarias e idóneas para evitar la contratación de personal por Jornal, ante la Oficina Nacional de Servicio Civil y los demás entes públicos requeridos para la creación de plazas presupuestarias.

Comentario de los responsables

En Oficio con número IGN-DG-138-2022 de fecha 19 de abril de 2022, la Señora Rocsanda Pahola Méndez Mata de Lara, quien fungió como Directora del Instituto

Geográfico Nacional -IGN-, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta: “Con respecto a lo antes indicado, no existe riesgo en este sentido, ya que las contrataciones realizadas bajo el renglón 031, gozan de prestaciones laborales, por lo que no existe ningún hallazgo como ustedes indican que existe riesgo de adquirir obligaciones por darle continuidad a los servicios de un período fiscal a otro, generando demandas laborales, sin embargo, recalco que el Instituto Geográfico Nacional, únicamente utiliza para la elaboración de Contratos Administrativos de Servicios, el formato que aparece en el sistema de información de Recursos Humanos -SIRH- proporcionado por la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación.

Así también se hace constar que se ha solicitado al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, la creación de plazas permanentes para el personal que actualmente presta servicios bajo el renglón presupuestario 031, según oficio No. IGN-DG-RH-0365-2021 de fecha 7 de octubre de 2021.”

En nota sin número de fecha 20 de abril de 2022, el Señor Jorge Eduardo Rodas Núñez quien fungió como Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional, durante el periodo de responsabilidad del 01 de enero al 07 de enero de 2021, manifiesta: “…ARGUMENTOS DE DEFENSA

1. Nombramiento al Cargo de Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional.
a. Durante el período auditado, fungí como Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional, durante el período del diecisiete de enero de 2020 al 04 de enero de 2021, según consta en el Acta de Toma de Posesión del Cargo de Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional 023-2020 de fecha 17 de enero de 2020, emitida por la Analista de Acciones de Personal del Departamento de Gestión de Personal de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

2. Aceptación de renuncia.

Que con fecha 30 de diciembre de 2020, se emitió el Acuerdo Gubernativo No. 13, en el que el Señor Presidente de la República de Guatemala, en el Artículo 1, acepta la renuncia presentada por mi persona, al cargo de Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Con fecha 04 de enero de 2021, a las 10:40 a.m., fui notificado del Acuerdo Gubernativo No. 13 (antes identificado).

Vale la pena mencionar, que el día 04 de enero de 2021, fue el primer día hábil del año 2021, por lo que, no ejecuté ninguna actividad como Viceministro de

Seguridad Alimentaria y Nutricional durante el período auditado.

3. Cumplimiento de Manual de Clasificación Presupuestaria.

Los contratos identificados dentro del posible hallazgo, se refieren a los contratos suscritos y aprobados en período fiscal ajeno al período fiscal en el que ejercí en el cargo como Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

Es importante mencionar que en la condición y causa del posible hallazgo, refieren a la contratación del personal bajo el renglón presupuestario 031, cuyo proceso de contratación se realiza a través de los procesos establecidos por la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio y no a cargo de los Viceministerios.

Con base a lo anterior, es importante mencionar que, tales contratos no fueron suscritos por mi persona ni durante el período en que ejercí como viceministro.

CONCLUSIONES

1. De conformidad con los argumentos vertidos, queda comprobado que dentro del período auditado, no ejercí funciones como Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional, al haber sido notificado de la aceptación de mi renuncia al cargo, desde el primer día hábil del año 2021, es decir, desde el 04 de enero de 2021.

2. Que los contratos objeto del posible hallazgo, no fueron suscritos ni aprobados por mi persona ni durante el período de mi gestión al cargo del Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

3. Que no existe responsabilidad de ninguna índole sobre mi persona, al no haber formado parte del proceso de contratación del personal identificado dentro del posible hallazgo relacionado.

SOLICITUD

a. Que con base a lo establecido en el Artículo 12 de la Constitución Política de la República que establece el Derecho de Defensa, se acepte el presente oficio, documentos adjuntos y se agreguen al expediente de mérito.

b. Que se realice un análisis exhaustivo sobre los argumentos vertidos en el presente, previo a emitir una resolución final del hallazgo establecido.

c. Que se me desvincule del presunto hallazgo, derivado de los medios de prueba presentados, así como de los argumentos incorporados y debidamente justificados dentro del presente.

d. Que se me excluya del informe de confirmación de hallazgos que en su momento emita la Contraloría General de Cuentas por haberse demostrado documentalmente que no ejercí función alguna dentro del cargo de Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional dentro del período auditado y por lo tanto, no tuve ninguna participación dentro de las funciones administrativas para la suscripción de contratos que se relacionan en el presunto hallazgo.

MEDIOS DE PRUEBA

1. Acuerdo Gubernativo de nombramiento al cargo de Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional del MAGA.

2. Acuerdo Gubernativo de aceptación de renuncia al cargo de Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional del MAGA.

3. Cédula de notificación del Acuerdo Gubernativo de aceptación de renuncia al cargo de Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional del MAGA…"

En nota sin número de fecha 19 de abril de 2022, la Señora Elsie Azucena Ruiz Vásquez, quien fungió como Directora de Recursos Humanos, durante el periodo de responsabilidad del 01 de enero al 16 de agosto de 2021, manifiesta: "…ARGUMENTOS DE DEFENSA:

De conformidad con lo establecido en la Causa del presente Hallazgo, los señores auditores se refieren a que el Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional, el Viceministro de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones, el Viceministro Encargado de Asuntos del Petén, la Directora del Instituto Geográfico Nacional –IGN- y la Directora de Recursos Humanos, suscribieron contratos administrativos de personal contratado bajo el renglón presupuestario 031 Jornales, sin considerar que los mismos han sido contratados en períodos continuos.

Al respecto del presente hallazgo me permito manifestar a los señores Auditores que la Dirección de Recursos Humanos, si ha velado porque personal con cargo al renglón 031 "Jornales" desempeñen actividades para las cuales fueron contratados. Instruyéndose para que se sirvan cumplir, acatar y velar porque se cumpla lo referente en el caso que nos ocupa de conformidad a las instrucciones giradas, lo cual se puede corroborar con las fotocopias de los siguientes Oficios Circulares: OFICIO CIRCULAR RRHH-22-2018 de fecha 20 de septiembre de 2018 y OFICIO CIRCULAR RRHH-001-2019 de fecha 11 de septiembre de 2019.

De conformidad con el Decreto 2-89 Ley del Organismo Judicial, Artículo 3. "Primacía de la ley. Contra la observancia de la ley no puede alegarse ignorancia,

desuso, costumbre o práctica en contrario" y de conformidad a la Estructura de Control Interno y Separación de Funciones, que existe en este Ministerio, es estrictamente responsabilidad de cada uno de los Directores y Jefes de la Unidades Administrativas, velar porque en sus Unidades de trabajo todo se realice apegado a las normas y procedimientos establecidos, como se puede constatar entonces, en este caso, tal como lo ha realizado el Director de Recursos Humanos velando por que en la Dirección se cumpla con lo que los señores auditores están señalando en el presente hallazgo, cada Director y Jefes de las diferentes Unidades Administrativas de este Ministerio, deberían ser responsables de velar porque al personal con cargo al renglón 031 "Jornales", que laboran en sus Unidades les sean asignadas funciones acordes al contrato.

Sobre la base del articulo antes indicado, los señores Auditores pueden observar que cada Director y Jefes de las Unidades Administrativas de este Ministerio, son responsables de velar por que se cumpla en cada una de sus Unidades, todo lo relacionado a sus funciones y l velar por que el personal contratado bajo el renglón presupuestario 031 "Jornales" no desempeñen funciones distintas a las que fueron contratados.

Así mismo, de conformidad con las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, de la Contraloría General de Cuentas, siguientes: NORMAS DE APLICACIÓN GENERAL "(…) 1.2 ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c)controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h)controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio". "(…) 1.5 SEPARACIÓN DE FUNCIONES Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores.

Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación".

En ese contexto, mis argumentos en el presente hallazgo son claros y suficientemente sustentados con los documentos de soporte adjuntos, por lo que

la suscrita no es responsable por el incumplimiento indicado en el presente hallazgo que se me pretende imponer.

Y que si las Unidades Ejecutoras, 202 Instituto Geográfico Nacional -IGN-, 204Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional -VISAN-, 208 Viceministerio Encargado de Asuntos de Petén -VICEPETEN-, y 209 Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones -VISAR-, todas pertenecientes a la Oficina de Registro y Trámite Presupuestario, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-, no han observado lo relacionado a su competencia, lo han hecho bajo su estricta y exclusiva responsabilidad y son quienes están incumpliendo con lo señalado por los señores Auditores en el presente hallazgo; lo cual escapa de toda responsabilidad de la Directora de Recursos Humanos de este Ministerio.

Así mismo me permito manifestar a los señores Auditores que en mi calidad de Directora de Recursos Humanos, siempre he velado y cumplido con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente, con respecto al renglón presupuestario 031 “Jornales” y derivado de ello, me permito informar lo concluido sobre este hallazgo en cuestión, por parte de la Asesoría Jurídica Laboral, Dirección de Recursos Humanos; mediante Oficio DRH-AJL-611-2022 de fecha 11 de abril de 2022, quien informó lo siguiente:

CONSIDERACIONES DE DERECHO

1) La Constitución Política de la República de Guatemala establece:

Artículo 106.- Irrenunciabilidad de los derechos laborales. Los derechos consignados en esta sección son irrenunciables para los trabajadores, susceptibles de ser superados a través de la contratación individual o colectiva, y en la forma que fija la ley. Para este fin el Estado fomentará y protegerá la negociación colectiva. Serán nulas ipso jure y no obligarán a los trabajadores, aunque se expresen en un contrato colectivo o individual de trabajo, en un convenio o en otro documento, las estipulaciones que impliquen renuncia, disminución tergiversación o limitación de los derechos reconocidos a favor de los trabajadores en la Constitución, en la ley, en los tratados internacionales ratificados por Guatemala, en los reglamentos u otras disposiciones relativas al trabajo. En caso de duda sobre la interpretación o alcance de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en materia laboral, se interpretarán en el sentido más favorable para los trabajadores.

Artículo 109.- Trabajadores por planilla. Los trabajadores del Estado y sus entidades descentralizadas o autónomas que laboren por planilla, serán equiparados en salarios, prestaciones y derechos a los otros trabajadores del

Estado.

2) El Decreto 1441 del Congreso de la República Código de Trabajo, establece:

Artículo 49. Pacto colectivo de condiciones de trabajo es el que se celebra entre uno o varios sindicatos de trabajadores y uno o varios patronos, o uno o varios sindicatos de patronos, con el objeto de reglamentar las condiciones en que el trabajo deba prestarse y las demás materias relativas a éste. El pacto colectivo de condiciones de trabajo tiene carácter de ley profesional y a sus normas deben adaptarse todos los contratos individuales o colectivos existentes o que luego se realicen en las empresas, industrias o regiones que afecte. Las disposiciones de los artículos 45 a 52 inclusive, son aplicables al pacto colectivo de condiciones de trabajo en lo que fueren compatibles con la naturaleza esencialmente normativa de éste.

Artículo 50. Las estipulaciones del pacto colectivo de condiciones de trabajo tienen fuerza de ley para: a) Las partes que lo han suscrito. b) Todas las personas que en el momento de entrar en vigor el pacto, trabajen en la empresa o centro de producción a que se refiera en lo que dichos trabajadores resulten favorecidos y aun cuando no sean miembros del sindicato o sindicatos de trabajadores que lo hubieren celebrado; y c) Los que concierten en lo futuro contratos individuales o colectivos dentro de la misma empresa o centro de producción afectados por el pacto en el concepto de que dichos contratos no pueden celebrarse en condiciones menos favorables para los trabajadores que las contenidas en el pacto colectivo.

3) El Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo suscrito entre este Ministerio y el Sindicato de trabajadores del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación –SITRAMAGA- vigente del 1 de mayo de 2021 al 30 de abril de 2023 establece:

Artículo 18. Estabilidad Laboral: El MAGA garantiza la estabilidad laboral y, en consecuencia, solamente cuando exista causa legal y justa de despido, debidamente comprobada, de conformidad con este pacto y lo regulado en la Ley de Servicio Civil y su Reglamento, podrá dar por terminados los contratos o relaciones de trabajo que lo vinculan con sus trabajadores y trabajadoras.

ANÁLISIS DEL CASO:

En el presente caso la Contraloría General de Cuentas pretende establecer que existe causa de un hallazgo al indicar que “El Viceministro de Seguridad alimentaria y Nutricional, el Viceministro de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones, Viceministro Encargado de Asuntos del Peten, la Directora del Instituto Geográfico Nacional –IGN- y la Directora de Recursos Humanos, suscribieron contratos

administrativos de personal contratado bajo el renglón 031 Jornales, sin considerar que los mismos han sido contratados en periodos continuos", lo anterior en virtud de que existe un riesgo consistente en "…adquirir obligaciones por darle continuidad a los servicios de un período fiscal a otro, generando demandas laborales, mismas que ocasionan pago de prestaciones y reinstalaciones del personal".

Las autoridades de este Ministerio mencionadas en el párrafo anterior, cumplieron con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente, en virtud que la Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 109 que los trabajadores del Estado que trabajen por planillas serán equiparados en salarios, prestaciones y derechos a los otros trabajadores del Estado, además se debe tomar en cuenta el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo de este Ministerio establece en su artículo 18 que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación garantiza la estabilidad laboral de sus trabajadores y que únicamente por causa legal y justa podrá dar por terminados los contratos o relaciones de trabajo que lo vinculen con sus trabajadores, cabe resaltar que este derecho ampara a los servidores públicos con cargo al renglón 031 "Jornales" de conformidad con el artículo 109 de nuestra Carta Magna antes citado.

Además de que el Código de Trabajo en su artículo 49 establece que el pacto colectivo de condiciones de trabajo tiene carácter de ley profesional y a sus normas deben adaptarse todos los contratos individuales o colectivos existentes o que luego se realicen en las empresas, industrias o regiones que afecte; y en su artículo 50 el Código de Trabajo establece que tiene el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo tiene fuerza de ley para todas las personas que en el momento de entrar en vigor el pacto, trabajen en la empresa o centro de producción a que se refiera en lo que dichos trabajadores resulten favorecidos y aun cuando no sean miembros del sindicato o sindicatos de trabajadores que lo hubieren celebrado.

Todo lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la Constitución Política de la República que establece que los derechos otorgados a los trabajadores por la Constitución Política de la República y demás leyes deben superarse por medio de la contratación individual o colectiva (como es el caso del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo) y que dichas derechos son irrenunciables, además establece que en caso de duda sobre la interpretación o alcance de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en materia laboral, se interpretarán en el sentido más favorable para los trabajadores.

CONCLUSIÓN

La contratación con cargo al Renglón 031 "Jornales" se cumplió con lo regulado en

el ordenamiento jurídico vigente en virtud que lo derechos de los trabajadores por planilla fueron equiparados en cuanto salarios, prestaciones y derechos a los otros trabajadores del Estado de conformidad con el artículo 109 de la Constitución Política de la República; además que el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo superó mediante la negociación colectiva los derechos de los servidores con cargo al renglón 031 al garantizarles estabilidad laboral de conformidad con el artículo 18 de dicha Ley Profesional".

En nota sin número, de fecha 19 de abril de 2021, el Señor Gerardo (S.O.N.) Alegria Varela, quien fungió como Viceministro Encargado de Asuntos del Petén, por el período del 01 de enero al 01 de septiembre de 2021, manifiesta: "Con respecto a este posible hallazgo en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias establece: 031 Jornales. Comprende los egresos por concepto de salario diario que se paga a los obreros, operarios y peones, que presten sus servicios con carácter temporal en talleres, principalmente en mantenimiento y similares; así como en la ejecución de proyectos y obras públicas, que no requieren nombramiento por medio de Acuerdo y cuyo pago se hace por medio de planilla y la suscripción del contrato que establece la ley. Todo el personal contratado en el Viceministerio Encargado de Asuntos del Petén bajo el renglón presupuestario 031, Jornales cuenta con un salario contando con la suscripción de un contrato.

La Ley del Servicio Civil, en el Título I, Capítulo Único, Disposiciones Generales, Artículo 4. Servidor público. Para los efectos de esta ley, se considera servidor público, la persona individual que ocupe un puesto en la Administración Pública en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo legalmente establecido, mediante el cual queda obligado a prestarle sus servicios o a ejecutarle una obra personalmente a cambio de un salario, bajo la dependencia continuada y dirección inmediata de la propia Administración Pública. Título VI, Capítulo Único, Derechos, Obligaciones y Prohibiciones, también establece derechos en los puntos 1 al 7 y del 10 al 12. Así como en el Título XI, Capítulo Único, Disposiciones Complementarias en el Artículo 92. Trabajadores de Planillas. Los trabajadores que figuren en planilla se regirán por un reglamento especial, que deberá contener todo lo relacionado con su selección, derechos, salarios, jornadas de trabajo, disciplina y demás disposiciones regulares. Dicho reglamento especial será elaborado por la Oficina Nacional de Servicio Civil y aprobado por la Junta Nacional del mismo. Este último es establecido en el Acuerdo Ministerial 380-2017 del Ministerio de Finanzas Públicas, donde estable como Servidores Públicos al personal contratado bajo el renglón presupuestario 031, Jornales.

De acuerdo a las disposiciones anteriormente descritas el Viceministerio Encargado de Asuntos del Petén se rige a las mismas, a través de la Dirección de Recursos Humanos del MAGA."

En nota sin número, sin fecha, el Señor Víctor Hugo Guzmán Silva, quien fungió como Viceministro de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta: “En relación a este posible hallazgo, me permito hacer referencia a las siguientes normas, con las que argumento mi defensa:

Constitución Política de la República de Guatemala, Sección Décima. Régimen Económico y Social. Artículo 119. Obligaciones del Estado. Son obligaciones fundamentales del Estado: a. Promover el desarrollo económico de la Nación, estimulando la iniciativa en actividades agrícolas, pecuarias, industriales, turísticas y de otra naturaleza.”

Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, Articulo No. 4. Principios que Rigen la Función Administrativa. Establece: “El fin supremo del Estado es el bien común y las funciones del Organismo Ejecutivo han de ejercitarse en orden a su consecución y con arreglo a los principios de solidaridad, subsidiariedad, transparencia, probidad, eficacia, eficiencia, descentralización y participación ciudadana.”

Acuerdo Gubernativo No. 338-2010 del 19 de noviembre de 2010, del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Articulo No. 26. ESTRUCTURA INTERNA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL. Establece: “Para el cumplimiento de sus atribuciones la Administración General se estructura de la siguiente manera: 3) Recurso Humano integrado por: Asesoría Jurídica Laboral; Aplicación de Personal; Admisión de Personal, Gestión de Personal, Desarrollo de Personal. Sus atribuciones son las siguientes: 3.1. Planificar, dirigir, coordinar, y controlar las actividades que desarrolla el sistema de administración de recursos humano. 3.2. Diseñar, implementar y evaluar las políticas de gestión de recursos humano. 3.8 Administrar con eficiencia los recursos humanos del Ministerio, en cuanto a la selección, contratación, nombramientos, ascensos, retiros, régimen disciplinario, formación profesional y desarrollo. 3.9. Mantener comunicación directa en materia de recursos humanos con las distintas dependencias del Ministerio, la Oficina Nacional de Servicio Civil, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y el Ministerio de Finanzas Públicas.”

Acuerdo Ministerial No. 284-2015 de fecha 17 de abril de 2015. Establece: “Artículo No. 1. Desconcentrar los procesos financieros y administrativos en Unidades Ejecutoras dentro de la estructura presupuestaria del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, a través de la creación y organización de las Unidades Desconcentradas de Administración Financiera y Administrativa. Artículo 2. La Administración Financiera que también podrá denominarse "Unidad de Administración Financiera Central" -UDAF Central-, y que organizacionalmente

depende de la Administración General, será el ente coordinador en la materia de su competencia dentro del Ministerio y como tal, será la dependencia rectora en la emisión de normas, procedimientos, lineamientos y controles que garanticen el cumplimiento de las normas emitidas por el Ministerio de Finanzas Públicas y la Contraloría General de Cuentas."

COMENTARIO

En atención a lo manifestado por los Licenciados Auditores Gubernamentales en la condición del posible hallazgo, a este respecto manifiesto que el suscrito con base a la normativa legal descrita anteriormente, en mi calidad de Viceministro, que en cumplimiento a los objetivos institucionales, el Ministerio, cuenta con los niveles de ejecución y responsabilidades bien definidos con lo que respecta a la contratación del personal 031 Jornales, y también se da cumplimiento a lo establecido en la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egreso del Estado, en el sentido de no exceder el plazo del contrato del ejercicio fiscal vigente. Por otra parte, es importante recalcar que el suscrito actuó con fundamento en las normas específicas que rigen sus funciones atendiendo siempre a la asesoría de las direcciones contenidas en el acuerdo 338-2010, actuando en lo fundamentado precisamente en la segregación de funciones y sus consecuentes responsabilidades.

PETICIÓN

Por lo anteriormente expuesto y medios de prueba legales y documentales presentados, solicito con el debido respeto a la Comisión de Auditoria Gubernamental, se desvanezca y se me exima de la responsabilidad de este posible hallazgo, en virtud que el Ministerio cuenta con las instancias correspondientes sobre desconcentración y delegación de funciones y responsabilidades administrativas y financieras en lo que respecta a la contratación de personal por "jornal" contenidas en el renglón 031 del Manual de Clasificaciones Presupuestarias del Sector Público."

En virtud de lo anteriormente expuesto, me permito solicitarles a los señores Auditores, respetuosamente se sirvan DAR POR DESVANECIDO el posible hallazgo denominado Hallazgo No. 15 Continuidad en la contratación de servicios temporales…"

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo a la Señora Rocsanda Pahola Méndez Mata de Lara, quien fungió como Directora del Instituto Geográfico Nacional -IGN-, durante el período de responsabilidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo relacionadas con la deficiencia

notificada, no son suficientes para desvanecer el hallazgo; asimismo, la señora Méndez Mata expresa que no existen riesgos laborales al suscribir contratos bajo el renglón presupuestario 031 Jornales, tal argumento no es válido, porque no se cumple con la naturaleza del referido renglón, ya que toda relación laboral indistintamente de la figura de contratación, da lugar a una relación laboral contractual en forma continua, genera la existencia de un puesto de trabajo y la subordinación de actividades, lo cual crea riesgos laborales que afectan al Ministerio por la inobservancia de la temporalidad y las características propias del trabajo a desarrollar, conceptualizadas en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias en relación al requisito legal de temporalidad.

Se confirma el hallazgo al señor Jorge Eduardo Rodas Núñez, quien fungió como Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional, durante el periodo de responsabilidad del 01 de enero al 06 de enero de 2021, en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo relacionadas con la deficiencia notificada, no son suficientes para desvanecer el hallazgo, debido a que el responsable indica que dentro del período auditado, no ejerció funciones como Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional, sin embargo en Acta No. (004-2021) de fecha 07 de enero de 2021, suscrita por el Analista de Acciones de Personal y Jefe de Sección de Acciones de Personal, ambos del Departamento de Gestión de Personal, de la Dirección de Recursos Naturales del MAGA, donde se indica que el responsable hace entrega del cargo por renuncia y se procede a dejar vacante dicha plaza a partir del 07 de enero de 2021, así mismo se comprobó que según el cuadro de los contratos suscritos por el Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional mencionado en la condición, el responsable aprobó y firmó los contratos correspondientes al período 2021, los cuales incumplen con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias relacionados con el requisito legal de temporalidad.

Se confirma el hallazgo a la señora Elsie Azucena Ruiz Vásquez, quien fungió como Directora de Recursos Humanos, durante el periodo de responsabilidad del 01 de enero al 16 de agosto de 2021, en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo relacionadas con la deficiencia notificada, no son suficientes para desvanecer el hallazgo, ya que la responsable indica que la Dirección de Recursos Humanos giró instrucciones relacionadas con el personal 031 Jornales, según Oficios Circulares: OFICIO CIRCULAR RRHH-22-2018 de fecha 20 de septiembre de 2018 y OFICIO CIRCULAR RRHH-001-2019 de fecha 11 de septiembre de 2019; sin embargo al analizar dichos documentos, los mismos fueron girados por el Director de Recursos Humanos, quien se encontraba nombrado en el año 2018 y 2019; por lo que se evidencia que las gestiones no fueron realizadas por el responsable, ya que según el Acuerdo Gubernativo Número 338-2010 del 19 de noviembre de 2010, del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Articulo

No. 26. ESTRUCTURA INTERNA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL. Establece: “Para el cumplimiento de sus atribuciones la Administración General se estructura de la siguiente manera:”… 3) Recurso Humano: 3.1. Planificar, dirigir, coordinar, y controlar las actividades que desarrolla el sistema de administración de recursos humano. 3.2. Diseñar, implementar y evaluar las políticas de gestión de recursos humano. 3.8 Administrar con eficiencia los recursos humanos del Ministerio, en cuanto a la selección, contratación, nombramientos, ascensos, retiros, régimen disciplinario, formación profesional y desarrollo…”, por lo que no hubo ninguna acción por parte del responsable durante el período 2021, en congruencia con el Acuerdo Gubernativo Número 338-2010, por lo que se confirma el hallazgo.

Se confirma el hallazgo al señor Señor Gerardo (S.O.N.) Alegria Varela, quien fungió como Viceministro Encargado de Asuntos del Petén, por el período del 01 de enero al 01 de septiembre de 2021, en virtud que los comentarios y documentación presentada, no fueron suficientes para desvanecer el hallazgo, el Viceministro argumenta que se rige por las leyes a través de Recursos Humanos del Ministerio, y por el Manual de Clasificaciones Presupuestarias, sin embargo en documentación presentada no se evidencia gestiones del porque se suscriben contratos anuales en el renglón presupuestario 031 jornal no cumpliendo con el requisito legal de temporalidad regulado en dicho Manual.

Se confirma el hallazgo al señor Señor Víctor Hugo Guzmán Silva, quien fungió como Viceministro de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, en virtud que los comentarios y documentación presentada, no fueron suficientes para desvanecer el hallazgo, el viceministro argumenta que da cumplimiento a lo establecido en la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egreso del Estado, en el sentido de no exceder el plazo del contrato del ejercicio fiscal vigente, sin embargo en documentación presentada se evidencia que dicho requisito no se cumple al suscribir contratos anuales sin observar el requisito legal de temporalidad regulado en dicho Manual.

Las presentes diligencias de comunicación de resultados y/o notificación, recepción de pruebas de descargo, documentación de soportes y comentarios adicionales, se sustentan de conformidad con el Acuerdo Número A-009-2021 del Contralor General de Cuentas, de fecha 15 de febrero de 2021, que se refiere a la regulación del uso, funcionamiento y procedimiento del Sistema de Comunicaciones Electrónicas de la Contraloría General de Cuentas, utilizados por funcionarios y empleados de la misma, extendiéndose a las entidades y personas sujetas a fiscalización, por lo que en ningún momento en este proceso de auditoría, se les está vedando el derecho de defensa y petición (artículos 12 y 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala), a las personas sujetas

de fiscalización que fueron identificadas como responsables de las deficiencias en la presente auditoría.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 24, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
VICEMINISTRO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	JORGE EDUARDO RODAS NUÑEZ	3,193.25
VICEMINISTRO ENCARGADO DE ASUNTOS DEL PETEN	GERARDO (S.O.N.) ALEGRIA VARELA	3,193.25
VICEMINISTRO DE SANIDAD AGROPECUARIA Y REGULACIONES	VICTOR HUGO GUZMAN SILVA	3,193.25
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS	ELSIE AZUCENA RUIZ VASQUEZ	5,000.00
DIRECTORA DEL INSTITUTO GEOGRAFICO NACIONAL -IGN-	ROCSANDA PAHOLA MENDEZ MATA DE LARA	5,000.00
Total		**Q. 19,579.75**

Hallazgo No. 16

Pago de honorarios sin llenar la calidad del gasto

Condición

En la Unidad Ejecutora 210 Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural -DICORER-, Oficina de Registro y Trámite Presupuestario, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-, Programa 13 Apoyo a la Productividad y Competitividad Agropecuaria e Hidrobiológica, Renglón Presupuestario 188 Servicios de Ingeniería, Arquitectura y Supervisión de Obras por valor de Q 1,399,000.00, de acuerdo a la muestra seleccionada y al realizar pruebas de auditoría a la contratación de los servicios profesionales prestados al Ministerio a traves de las Escuelas de Formación Agrícola de los departamentos de San Marcos, Huehuetenango, Solóla y Alta Verapaz, según lo establecido en el siguiente cuadro:

No	No. Contrato	Acuerdo Ministerial	Tipo de Servicios	Profesión	Lugar donde prestó sus servicios	Valor del contrato en Q. incluye IVA
1	01-2021	189-2021	Profesionales	Arquitecto	EFAS de San Marcos, Jacaltenango, Cobán y Sololá/Coordinador	Q90,000.00
2	02-2021	189-2021	Profesionales	Ingeniero Civil	EFA San Marcos/Hidrosanitario	Q80,000.00
3	03-2021	189-2021	Profesionales	Ingeniera Civil	EFA Jacaltenango/Hidrosanitario	Q80,000.00
4	04-2021	189-2021	Profesionales	Arquitecto	EFA Sololá/Hidrosanitario	Q80,000.00
5	05-2021	189-2021	Profesionales	Ingeniero Sanitarista	EFA Cobán/Hidrosanitario	Q80,000.00
6	06-2021	189-2021	Profesionales	Ingeniera	EFA San Marcos/ Presupuestista	Q75,000.00

				Civil		
7	07-2021	189-2021	Profesionales	Arquitecto	EFA Jacaltenango/Presupuestista	Q75,000.00
8	08-2021	189-2021	Profesionales	Arquitecto	EFA Sololá/Presupuestista	Q75,000.00
9	09-2021	189-2021	Profesionales	Arquitecto	EFA Cobán/Presupuestista	Q75,000.00
10	10-2021	189-2021	Profesionales	Ingeniero Civil	EFA San Marcos/Geotécnico	Q60,000.00
11	11-2021	189-2021	Profesionales	Arquitecto	EFA Jacaltenango/Geotécnico	Q60,000.00
12	12-2021	189-2021	Profesionales	Ingeniero Geólogo	EFA Sololá/Geotécnico	Q60,000.00
13	13-2021	189-2021	Profesionales	Arquitecto	EFA Cobán/Geotécnico	Q60,000.00
14	14-2021	189-2021	Profesionales	Ingeniero Civil	EFA San Marcos/Topógrafo	Q55,000.00
15	15-2021	189-2021	Profesionales	Arquitecto	EFA Jacaltenango/Topógrafo	Q55,000.00
16	16-2021	189-2021	Profesionales	Arquitecta	EFA Sololá/Topógrafa	Q55,000.00
17	17-2021	189-2021	Profesionales	Arquitecto	EFA Cobán/Topógrafo	Q64,000.00
18	18-2021	189-2021	Profesionales	Ingeniero Civil	EFA San Marcos/Dibujante	Q55,000.00
19	19-2021	189-2021	Profesionales	Arquitecto	EFA Jacaltenango/Dibujante	Q55,000.00
20	20-2021	189-2021	Profesionales	Arquitecto	EFA Sololá/Dibujante	Q55,000.00
21	21-2021	189-2021	Profesionales	Arquitecto	EFA Cobán/Dibujante	Q55,000.00
					Total Contratos Administrativos	**Q1,399,000.00**

Fuente: Información ratificada por medio de los contratos proporcionados por la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural -DICORER-

Derivado de los procedimientos de auditoría aplicados, se identificó lo siguiente:

Se revisó y evaluaron los términos de referencia para la contratación de servicios profesionales para actividades de remozamiento de las Escuelas de Formación Agrícola, por lo que se detallan a continuación los mismos según el cuadro siguiente:

No	No. Contrato	Profesión	Lugar de prestación de servicios	Descripción de los términos de referencia
1	01-2021	Arquitecto	EFAS de San Marcos, Jacaltenango, Cobán y Sololá	Servicios profesionales para la gestión, evaluación y supervisión de proyectos de restauración de bienes inmuebles en la -DICORER- de las EFAS de Cobán, Sololá, Jacaltenango y San Marcos para cumplir con la contratación, debe realizar lo siguiente: 1) Revisar el plan de trabajo de cada uno de los consultores que conforman el proyecto de planificación los cuales son los siguientes: topógrafo, mecánica de suelos, instalaciones sanitarias y dibujante, presupuestista y especificador. Coordinación y acompañamiento con equipo multidisciplinario, reuniones con fines de revisión de fechas de entregas y productos y cronograma de actividades. 2) Reconocimiento general del área del proyecto, informe investigativo e historia del inmueble,

				contexto general del establecimiento educativo a intervenir, población directa e indirecta a beneficiarios, análisis de la problemática, diagnósticos de la situación actual de los proyectos con fotografías y su descripción, instalaciones eléctricas (realizar un diagnostico de la situación actual de las instalaciones), coordinar y revisar los planos de cada profesional e informe con formato oficial. 3) Planos topográficos (polígono, curvas de nivel, perfiles e implantación de los módulos), planos de la situación actual, planos de propuesta de intervención (remozamiento, revisar la propuesta del productos final a presentar ante dirección del Ministerio de Agricultura y Ganadería -MAGA-Para el aval de la dirección técnica del Ministerio de Agricultura y Ganadería -MAGA- elaboración de un documento final que contenga la integración de los productos tales como la topografía, el diagnóstico y análisis de las instalaciones sanitarias e instalaciones eléctricas (avalado por Ing Eléctrico), verificación de la cuantificación de materiales , así como el presupuesto y cronogramas de inversión y ejecución, unificación de formatos, integración de expedientes para licitar.
2	02-2021	Ingeniero Civil	EFA San Marcos	Servicios profesionales en consultoría en ingeniería hidrosanitaria, escuela de formación agrícola del municipio de San Marcos de la -DICORER-, para cumplir con la contratación, debe realizar lo siguiente: 1) Plan de trabajo, el cual incluirá cronogramas de actividades. 2) visita al establecimiento, elaboración de dictamen técnico, análisis y diagnostico de los sistemas de agua potable y de riego (este último si existiera), análisis y diagnostico de los sistemas de drenajes de aguas negra y aguas pluviales, análisis y diagnostico de los sistemas de fosas séptica (si existiera), informe preliminar de hallazgos de la evaluación, sustentando cada hallazgo con fotografías y su descripción. 3) planos de propuesta de mejora del sistema de agua potable, planos de la propuesta de mejora del sistema de aguas pluviales y planos de detalles.
3	03-2021	Ingeniera Civil	EFA Jacaltenango	Servicios profesionales en consultoría en ingeniería hidrosanitaria, en la escuela de formación agrícola del municipio de Jacaltenango de la -DICORER-, para cumplir con la contratación, debe realizar lo siguiente: 1) Plan de trabajo, el cual incluirá cronogramas de actividades durante el periodo de contratación 2) visita al establecimiento, elaboración de dictamen técnico, análisis y diagnóstico de los sistemas de agua potable y de riego (este último si existiera), análisis y diagnóstico de los sistemas de drenajes de aguas negra y aguas pluviales, análisis y diagnóstico de los sistemas de fosas séptica (si existiera), informe preliminar de hallazgos de la evaluación, sustentando cada hallazgo con fotografías y su descripción. 3) planos de propuesta de mejora del sistema de agua potable, planos de la propuesta de mejora del sistema de aguas pluviales y planos de detalles.
4	04-2021	Arquitecto	EFA Sololá	Servicios profesionales en consultoría en ingeniería hidrosanitaria, escuela de formación agrícola del municipio de San Marcos de la -DICORER-, para cumplir con la contratación, debe realizar lo siguiente: 1) Plan de trabajo, el cual incluirá cronogramas de actividades. 2) visita al establecimiento, elaboración de dictamen técnico, análisis y diagnóstico de los sistemas de agua potable y de riego (este último si existiera), análisis y diagnóstico de los sistemas de drenajes de aguas negra y aguas pluviales, análisis y diagnóstico de los sistemas de fosas séptica (si existiera), informe preliminar de hallazgos de la evaluación, sustentando cada hallazgo con fotografías y su descripción. 3) planos de propuesta de mejora del sistema de agua potable, planos de la propuesta de mejora del sistema de aguas pluviales y planos de detalles.
5	05-2021	Ingeniero Sanitarista	EFA Cobán	Servicios profesionales en consultoría en ingeniería hidrosanitaria en la escuela de formación agrícola del municipio de Cobán de la -DICORER- para cumplir con la contratación, debe realizar lo siguiente: 1) Plan de trabajo, el cual incluirá cronogramas de actividades. 2) visita al establecimiento, elaboración de dictamen técnico, análisis y diagnóstico de los sistemas de agua potable y de riego (este último si existiera), análisis y diagnóstico de los sistemas de drenajes de aguas negra y aguas pluviales, análisis y diagnóstico de los sistemas de fosas séptica (si existiera), informe preliminar de hallazgos de la evaluación, sustentando cada hallazgo con fotografías y su descripción. 3) planos de propuesta de mejora del sistema de agua potable, planos de la propuesta de mejora del sistema de aguas pluviales y planos de detalles.
6	06-2021	Ingeniera Civil	EFA San Marcos	Servicios profesionales de ingeniería para la elaboración de diseño de planos y presupuestos de construcción, en la escuela de formación agrícola del municipio de San Marcos de la -DICORER-, para cumplir con la contratación, debe realizar lo siguiente: 1) Plan de trabajo, el cual

				incluirá cronogramas de actividades durante el período de contratación. 2) Previo a realizar diseños, entregar la elaboración de los catálogos de renglones por modulo, presupuesto, integración de costos unitarios, renglones de trabajo para revisión, resumen o consolidado. 3) presupuesto final, integración de costos unitarios, renglones de trabajo resumen o consolidado, especificaciones técnicas, especificaciones generales y específicas, elaboración de cronograma de ejecución e inversión, en caso de duda, el consultor deberá avocarse a la Dirección del Ministerio de Agricultura y Ganadería -MAGA- Dirección Administrativa.
7	07-2021	Arquitecto	EFA Jacaltenango	Servicios profesionales en la elaboración de diseños de planos y presupuestos de construcción en la escuela de formación agrícola del municipio de Jacaltenango de la -DICORER-, para cumplir con la contratación, debe realizar lo siguiente: 1) Plan de trabajo, el cual incluirá cronogramas de actividades durante el período de contratación. 2) Previo a realizar diseños, entregar la elaboración de los catálogos de renglones por modulo, presupuesto, integración de costos unitarios, renglones de trabajo para revisión, resumen o consolidado. 3) presupuesto final, integración de costos unitarios, renglones de trabajo resumen o consolidado, especificaciones técnicas, especificaciones generales y específicas, elaboración de cronograma de ejecución e inversión, en caso de duda, el consultor deberá avocarse a la Dirección del Ministerio de Agricultura y Ganadería -MAGA- Dirección Administrativa.
8	08-2021	Arquitecto	EFA Sololá	Servicios profesionales en la elaboración de diseños de planos y presupuestos de construcción en la escuela de formación agrícola del departamento de Sololá de la -DICORER-, para cumplir con la contratación, debe realizar lo siguiente: 1) Plan de trabajo, el cual incluirá cronogramas de actividades durante el período de contratación. 2) Previo a realizar diseños, entregar la elaboración de los catálogos de renglones por modulo, presupuesto, integración de costos unitarios, renglones de trabajo para revisión, resumen o consolidado. 3) presupuesto final, integración de costos unitarios, renglones de trabajo resumen o consolidado, especificaciones técnicas, especificaciones generales y específicas, elaboración de cronograma de ejecución e inversión, en caso de duda, el consultor deberá avocarse a la Dirección del Ministerio de Agricultura y Ganadería -MAGA- Dirección Administrativa.
9	09-2021	Arquitecto	EFA Cobán	Servicios profesionales en la elaboración de diseños de planos y presupuestos de construcción en la escuela de formación agrícola del municipio de Cobán de la -DICORER-, para cumplir con la contratación, debe realizar lo siguiente: 1) Plan de trabajo, el cual incluirá cronogramas de actividades durante el período de contratación. 2) Catalogo de renglones por módulos, presupuesto, integración de costos unitarios, renglones de trabajo para revisión, resumen o consolidado. 3) presupuesto final, integración de costos unitarios, renglones de trabajo resumen o consolidado, elaboración de cronograma de ejecución e inversión.
10	10-2021	Ingeniero Civil	EFA San Marcos	Servicios profesionales para levantamiento de datos geotécnicos en la escuela de formación agrícola del departamento de San Marcos de la -DICORER-, para cumplir con la contratación, debe realizar lo siguiente: 1) Plan de trabajo, el cual incluirá cronograma de actividades, informe de visita, sustentando el proceso de mecánica de suelos con fotografías y su descripción, informe con formato oficial. 2) Detalle de las características físico-mecánicas y si fuere necesario, hidráulicas de los materiales de los diferentes estratos, debidamente fundamentadas, incluyendo pruebas de resistencia al corte, deformación y permeabilidad que permitan establecer la capacidad portante del suelo y los asentamientos admisibles, ensayos de campo para estimar las propiedades mecánicas de ´penetración estándar de valor N-SPT, según norma ASTM 1586, conteniendo las siguientes actividades: extraer muestras del suelo, muestras alterados, definir la estratigrafía y valor soporte del suelo en tres diferentes profundidades: 3.00 metros, 2.00 metros y 1.00 metros, delimitar zona de suelo desfavorables, por ejemplo: suelos en estado suelto, suelos contaminados (con ripio, materia orgánica, etc,) o suelos muy húmedos suelos útiles y no útiles para cimentación, normas estandar de ensayos de campo y de laboratorio ASTM Book of Standars Volume 4.08 March 2004 Soil and Rock (I): D420-D5779, informe sustentado por fotografías, de los ensayos y extracción de muestras. 3) El análisis y resultados de suelos debe ser realizado por le laboratorio de ingeniería de la Universidad Nacional del país o uno de prestigio reconocido, con las muestras que sean significativas del predio de los establecimientos educativos.

11	11-2021	Arquitecto	EFA Jacaltenango	Servicios profesionales para levantamiento de datos geotécnicos en la escuela de formación agrícola del municipio de Jacaltenango de la -DICORER-, para cumplir con la contratación, debe realizar lo siguiente: 1) Plan de trabajo, el cual incluirá cronograma de actividades, informe de visita, sustentando el proceso de mecánica de suelos con fotografías y su descripción, informe con formato oficial. 2) Detalle de las características físico-mecánicas y si fuere necesario, hidráulicas de los materiales de los diferentes estratos, debidamente fundamentadas, incluyendo pruebas de resistencia al corte, deformación y permeabilidad que permitan establecer la capacidad portante del suelo y los asentamientos admisibles, ensayos de campo para estimar las propiedades mecánicas de ´penetración estándar de valor N-SPT, según norma ASTM 1586, conteniendo las siguientes actividades: extraer muestras del suelo, muestras alterados, definir la estratigrafía y valor soporte del suelo en tres diferentes profundidades: 3.00 metros, 2.00 metros y 1.00 metros, delimitar zona de suelo desfavorables, por ejemplo: suelos en estado suelto, suelos contaminados (con ripio, materia orgánica, etc,) o suelos muy húmedos suelos útiles y no útiles para cimentación, normas estandar de ensayos de campo y de laboratorio ASTM Book of Standars Volume 4.08 March 2004 Soil and Rock (I): D420-D5779, informe sustentado por fotografías, de los ensayos y extracción de muestras. 3) El análisis y resultados de suelos debe ser realizado por el laboratorio de ingeniería de la Universidad Nacional del país o uno de prestigio reconocido, con las muestras que sean significativas del predio de los establecimientos educativos.
12	12-2021	Ingeniero Geólogo	EFA Sololá	Servicios profesionales para levantamiento de datos geotécnicos en la escuela de formación agrícola del departamento de Sololá de la -DICORER-, para cumplir con la contratación, debe realizar lo siguiente: 1) Plan de trabajo, el cual incluirá cronograma de actividades, informe de visita, sustentando el proceso de mecánica de suelos con fotografías y su descripción, informe con formato oficial. 2) Detalle de las características físico-mecánicas y si fuere necesario, hidráulicas de los materiales de los diferentes estratos, debidamente fundamentadas, incluyendo pruebas de resistencia al corte, deformación y permeabilidad que permitan establecer la capacidad portante del suelo y los asentamientos admisibles, ensayos de campo para estimar las propiedades mecánicas de ´penetración estándar de valor N-SPT, según norma ASTM 1586, conteniendo las siguientes actividades: extraer muestras del suelo, muestras alterados, definir la estratigrafía y valor soporte del suelo en tres diferentes profundidades: 3.00 metros, 2.00 metros y 1.00 metros, delimitar zona de suelo desfavorables, por ejemplo: suelos en estado suelto, suelos contaminados (con ripio, materia orgánica, etc,) o suelos muy húmedos suelos útiles y no útiles para cimentación, normas estandar de ensayos de campo y de laboratorio ASTM Book of Standars Volume 4.08 March 2004 Soil and Rock (I): D420-D5779, informe sustentado por fotografías, de los ensayos y extracción de muestras. 3) El análisis y resultados de suelos debe ser realizado por el laboratorio de ingeniería de la Universidad Nacional del país o uno de prestigio reconocido, con las muestras que sean significativas del predio de los establecimientos educativos.
13	13-2021	Arquitecto	EFA Cobán	Servicios profesionales para estudio de levantamiento de datos geotécnicos en la escuela de formación agrícola de Cobán de la -DICORER-, para cumplir con la contratación, debe realizar lo siguiente: 1) Plan de trabajo, el cual incluirá cronograma de actividades, informe de visita, sustentando el proceso de mecánica de suelos con fotografías y su descripción, informe con formato oficial. 2) Detalle de las características físico-mecánicas y si fuere necesario, hidráulicas de los materiales de los diferentes estratos, debidamente fundamentadas, incluyendo pruebas de resistencia al corte, deformación y permeabilidad que permitan establecer la capacidad portante del suelo y los asentamientos admisibles, ensayos de campo para estimar las propiedades mecánicas de ´penetración estándar de valor N-SPT, según norma ASTM 1586, conteniendo las siguientes actividades: extraer muestras del suelo, muestras alterados, definir la estratigrafía y valor soporte del suelo en tres diferentes profundidades: 3.00 metros, 2.00 metros y 1.00 metros, delimitar zona de suelo desfavorables, por ejemplo: suelos en estado suelto, suelos contaminados (con ripio, materia orgánica, etc,) o suelos muy húmedos suelos útiles y no útiles para cimentación, normas estandar de ensayos de campo y de laboratorio ASTM Book of Standars Volume 4.08 March 2004 Soil and Rock (I): D420-D5779, informe sustentado por fotografías, de los ensayos y extracción de muestras. 3) El análisis y resultados de suelos debe ser realizado por el laboratorio de ingeniería de la Universidad

				Nacional del país o uno de prestigio reconocido, con las muestras que sean significativas del predio de los establecimientos educativos.
14	14-2021	Ingeniero Civil	EFA San Marcos	Servicios profesionales para levantamiento topográfico en la escuela de formación agrícola departamento de San Marcos de la -DICORER-, para cumplir con la contratación debe realizar lo siguiente: 1) Plan de trabajo, el cual incluirá cronograma de actividades e informe, 2) Visita técnica al lugar, levantamiento topográfico del predio del establecimientos educativo, con la información de la planimetría y altimetría, indicando polígonos existentes, implantación de los módulos, ingresos, servicios, otras instalaciones calles de acceso y colindancias, el levantamiento debe incluir todo aquel accidente, aun estando fuera del predio al establecimiento, aun estando fuera del predios. 3) Presentación de planos de planimetría, planos de altimetría, curvas de nivel, perfiles de terreno y planos de implantación de los edificios.
15	15-2021	Arquitecto	EFA Jacaltenango	Servicios profesionales para levantamiento topográfico en la escuela de formación agrícola del municipio de Jacaltenango de la -DICORER-, para cumplir con la contratación debe realizar lo siguiente: 1) Plan de trabajo, el cual incluirá cronograma de actividades e informe, 2) Visita técnica al lugar, levantamiento topográfico del predio del establecimientos educativo, con la información de la planimetría y altimetría, indicando polígonos existentes, implantación de los módulos, ingresos, servicios, otras instalaciones calles de acceso y colindancias, el levantamiento debe incluir todo aquel accidente, aun estando fuera del predio al establecimiento, aun estando fuera del predios. 3) Presentación de planos de planimetría, planos de altimetría, curvas de nivel, perfiles de terreno y planos de implantación de los edificios.
16	16-2021	Arquitecta	EFA Sololá	Servicios profesionales para levantamiento topográfico en la escuela de formación agrícola del departamento de Sololá de la –DICORER-, para cumplir con la contratación debe realizar lo siguiente: 1) Plan de trabajo, el cual incluirá cronograma de actividades e informe, 2) Visita técnica al lugar, levantamiento topográfico del predio del establecimientos educativo, con la información de la planimetría y altimetría, indicando polígonos existentes, implantación de los módulos, ingresos, servicios, otras instalaciones calles de acceso y colindancias, el levantamiento debe incluir todo aquel accidente, aun estando fuera del predio al establecimiento, aun estando fuera del predios. 3) Presentación de planos de planimetría, planos de altimetría, curvas de nivel, perfiles de terreno y planos de implantación de los edificios.
17	17-2021	Arquitecto	EFA Cobán	Servicios profesionales para levantamiento topográfico en la escuela de formación agrícola del municipio de Cobán de la -DICORER-, para cumplir con la contratación debe realizar lo siguiente: 1) Plan de trabajo, el cual incluirá cronograma de actividades e informe, 2) Visita técnica al lugar, levantamiento topográfico del predio del establecimientos educativo, con la información de la planimetría y altimetría, indicando polígonos existentes, implantación de los módulos, ingresos, servicios, otras instalaciones calles de acceso y colindancias, el levantamiento debe incluir todo aquel accidente, aun estando fuera del predio al establecimiento, aun estando fuera del predios. 3) Presentación de planos de planimetría, planos de altimetría, curvas de nivel, perfiles de terreno y planos de implantación de los edificios.
18	18-2021	Ingeniero Civil	EFA San Marcos	Servicios profesionales para la elaboración de diseños de planos de construcción, en la escuela de formación agrícola del municipio de San Marcos de la -DICORER-, para cumplir con la contratación, debe realizar lo siguiente: 1) Plan de trabajo, el cual incluirá cronogramas de actividades indicando plazos de entregas según la contratación. 2) Planos de situación actual por módulos y en conjunto de la EFA, planos de acabados y planos de techos. 3) Integración planos de propuesta del sistema eléctrico por módulos y en conjunto de la EFA, integración, planos de propuesta del sistema hidrosanitario por módulos y en conjunto de la EFA.
19	19-2021	Arquitecto	EFA Jacaltenango	Servicios profesionales para la elaboración de diseños de planos de construcción, en la escuela de formación agrícola del municipio de Jacaltenango de la –DICORER-, para cumplir con la contratación, debe realizar lo siguiente: 1) Plan de trabajo, el cual incluirá cronogramas de actividades indicando plazos de entregas según la contratación. 2) Planos de situación actual por módulos y en conjunto de la EFA, planos de acabados y planos de techos. 3) Integración planos de propuesta del sistema eléctrico por módulos y en conjunto de la EFA, integración, planos de propuesta del sistema hidrosanitario por módulos y en conjunto de la EFA.
20	20-2021	Arquitecto	EFA Sololá	Servicios profesionales para la elaboración de diseños de planos de construcción, en la escuela de formación agrícola del departamento de Sololá de la –DICORER-, para cumplir con la contratación, debe

				realizar lo siguiente: 1) Plan de trabajo, el cual incluirá cronogramas de actividades indicando plazos de entregas según la contratación. 2) Planos de situación actual por módulos y en conjunto de la EFA, planos de acabados y planos de techos. 3) Integración planos de propuesta del sistema eléctrico por módulos y en conjunto de la EFA, integración, planos de propuesta del sistema hidrosanitario por módulos y en conjunto de la EFA.
21	21-2021	Arquitecto	EFA Cobán	Servicios profesionales para la elaboración de diseños de planos de construcción, en la escuela de formación agrícola del municipio de Cobán de la -DICORER-, para cumplir con la contratación, debe realizar lo siguiente: 1) Plan de trabajo, el cual incluirá cronogramas de actividades indicando plazos de entregas según la contratación. 2) Planos de situación actual por módulos y en conjunto de la EFA, planos de acabados y planos de techos. 3) Integración planos de propuesta del sistema eléctrico por módulos y en conjunto de la EFA, integración, planos de propuesta del sistema hidrosanitario por módulos y en conjunto de la EFA.

Fuente: Información ratificada en cada termino de referencia establecida en cada contrato administrativo aprobado por la dirección, proporcionada por la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural -DICORER-

Con base a lo identificado con anterioridad se presenta a continuación el resumen de los servicios contratados a su naturaleza de los mismos siendo estos los siguientes:

Tipo	Descripción del servicio prestado
Hidrosanitario	Diseño del sistema de agua potable y alcantarillado de un bien inmueble que garanticen el confort y la salud de las persona que lo habitaran.
Presupuestario	Integración de costos unitarios, renglones de trabajo, especificaciones técnicas y cronogramas.
Geotecnia	Detalle de las características físico-mecánicas de las características hidráulicas de los materiales de los diferentes estratos (suelos)
Topógrafo	Levantamientos topográficos de los diferentes predios que conformar el are a evaluar.
Dibujante	Elaboración de planos la situación de cada módulo y en conjunto de cada elemento.

Fuente: Elaboración propia con base al contenido de cada termino de referencia que forman parte de los contratos administrativos aprobados por -DICORER-

Se determinó que la contratación de los trabajos de otros servicios como lo son los Geotécnicos no son necesarios, ya que los trabajos a realizar en las -EFAS- antes indicadas, son solamente de remozamiento; asimismo, al verificar los productos entregados a nivel de geotecnia por parte de los profesionales contratados; se concluye que no era necesaria la contratación de estos servicios, porque la misma es efectiva únicamente cuando se realizaran trabajos para una construcción nueva, y no para diagnosticar la situación de cada EFA, en relación a la integración de los remozamientos y/o mejoras estéticas de las mismas, los cuales se reflejan en los términos de referencia, por lo tanto no existe la evidencia suficiente y pertinente que justifique la contratación de todo el personal mencionado anteriormente, tomando en cuenta el nivel de especialización de cada uno, es por ellos que se determinó la onerosidad en el gasto público al contratar a varios profesionales para realizar trabajos de remozamiento. Asimismo los trabajos de la categoría Presupuestista no son necesarios, debido a que esta actividad debió ser atendida y elaborada por el Coordinador de las EFAS.

Todo lo indicado con anterioridad, el objetivo de las contrataciones que buscaba el

Jefe de Escuelas de Formación Agrícola, son basados exclusivamente en la necesidad de mejorar la calidad estética y las condiciones de infraestructura de los ambientes educativos.

Además, al realizar el análisis de los Términos de Referencia para la contratación de los servicios profesionales antes mencionados, requiere en el inciso 4 perfil de la persona a contratar, literal III, cinco años de ejercicio profesional mínimo, comprobándose con la aplicación de procedimientos de auditoría de verificación a los contratos emitidos, que los profesionales contratados no cumplen con el requisito antes mencionado, tal y como se muestra a continuación:

No	CONTRATO			FECHA DE COLEGIACION	AÑOS DE EXPERIENCIA A LA FECHA DE CONTRATACIÓN
	NÚMERO	FECHA	ESPECIALIDAD REALIZADA		
1	06-2021	9/09/2021	Coordinador de las cuatro EFAS	11/09/2019	1 año 11 meses 29 días
2	01-2021	9/09/2021	Presupuestista de la EFA de San Marcos	19/10/2016	4 años 10 meses 21 días
3	18-2021	9/09/2021	Topógrafo San Marcos	29/03/2021	0 años 5 meses 11 días
4	14-2021	9/09/2021	Dibujante San Marcos	23/11/2016	1. años 09 meses 17 días

Fuente: Curriculum Vitae adjunto a cada expediente de contratación proporcionada por la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural -DICORER-

Con base a todo lo ratificado con anterioridad, asi como la contratación de un coordinador para garantizar la calidad del producto de cada profesional y por la naturaleza de los servicios contratados, se debió efectuar el proceso de compra a través de licitación, y no individualizar las actividades de los servicios a contratar.

Además, se comprobó que los pagos registrados por las categorías de Presupuestario y Geotecnia que corresponde a la cantidad de 8 contratistas, no debieron realizarse, debido a la naturaleza que es exclusivamente de remozamiento, que ascienden al monto de Q 540,000.00, que equivale a un 38% del monto total de los servicios contratados de manera integral, no llena la calidad del gasto.

Criterio

Decreto Número 101-97, del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto y sus modificaciones, Artículo 1. Objeto. Establece: "…a) Realizar la planificación, programación organización, coordinación, ejecución, control de la captación y uso de los recursos públicos bajo los principios de legalidad, economía, eficiencia, eficacia, calidad, transparencia, equidad y publicidad en el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de conformidad con las políticas establecidas;…e) Fortalecer la capacidad administrativa y los sistemas de

control y seguimiento para asegurar la calidad del gasto público y el adecuado uso de los recursos del Estado;…"; Artículo 7 Bis, Proceso Presupuestario., establece: "Se entenderá por proceso presupuestario, el conjunto de etapas lógicamente concatenadas tendientes a establecer principios, normas y procedimientos que regirán las etapas de: planificación, formulación, presentación, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación, liquidación y rendición del presupuesto del sector público, asegurando la calidad del gasto público y la oportuna rendición de cuentas, la transparencia, eficiencia, y racionabilidad económica."

Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, ARTICULO 6. Principios de Probidad, establece: "Son principios de probidad los siguientes:…d) la prudencia en la administración de los recursos de las entidades del Estado, y demás entidades descentralizadas y autónomas del mismo." EL ARTÍCULO 8. Responsabilidad administrativa, establece: "La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito."

Contrato Administrativo Número 01-2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, TÉRMINOS DE REFERENCIA Establece: "Insumo: Consultoría en presupuestos unitarios y especificaciones técnicas…2. Descripción de la contratación: Consultoría a la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural de la Escuela de las Escuelas de Formación Agrícola del Departamento de San Marcos, elaborar un análisis y diagnóstico técnico especifico, tanto en el ámbito individual como colectivo, dar estrategias y responder a las diversas interrogantes…4 Perfil de la persona a contratar:…III Cinco años de ejercicio profesional, mínimo…"

Contrato Administrativo Número 06-2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, TÉRMINOS DE REFERENCIA Establece: "Insumo: Consultoría en arquitectura…2. _Descripción de la contratación: Consultoría a la Dirección y Coordinación Regional y Extensión Rural de las escuelas: Escuela de formación agrícola del municipio de Cobán departamento de Alta Verapaz. Escuela de formación agrícola del municipio de Jacaltenango departamento de Huehuetenango. Escuela de formación agrícola del Aldea Caxaque San Marcos departamento de San Marcos. Escuela de Formación agrícola municipio de Sololá departamento de Sololá. Elaborar una integración del análisis y diagnóstico de la situación actual de las escuelas. Integrar las propuestas de remozamientos de las mismas…4 Perfil de la persona a contratar:…III. Cinco años de ejercicio profesional, mínimo…"

Contrato Administrativo Número 14-2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, TERMINOS DE REFERENCIA Establece: "Insumo: Servicios profesionales de diseño y planos…2. Descripción de la contratación:…Consultoría a la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural de la Escuela de las Escuelas de Formación Agrícola del Departamento de San Marcos, elaborar un análisis y diagnóstico técnico específico, tanto en el ámbito individual como colectivo, dar estrategias y responder a las diversas interrogantes…4. Perfil de la persona a contratar…III. Cinco años de ejercicio profesional, mínimo…"

Contrato Administrativo Número 18-2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, TERMINOS DE REFERENCIA Establece: "Insumo: Servicios profesionales en topografía…2.Descripción de la contratación: Consultoría a la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural de la Escuela de las Escuelas de Formación Agrícola del Departamento de San Marcos. Elaborar un análisis y diagnóstico técnico específico, tanto en el ámbito individual como colectivo, dar estrategias y responder a las diversas interrogantes…4. Perfil de la persona a contratar…III. Cinco años de ejercicio profesional, mínimo…"

Causa

El Director de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, el Jefe de las Escuelas de Formación Agrícola y el Encargado de Contrataciones y Adquisiciones, no fueron prudentes en la administración de los recursos financieros, al autorizar, solicitar y gestionar la contratación de personal innecesario, sin considerar la calidad de gasto de los recursos públicos.

Efecto

Utilización inadecuada de los recursos financieros lo que no asegura la calidad del gasto público.

Recomendación

El Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, debe girar instrucciones al Director de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural y este a su vez al Jefe de las Escuelas de Formación Agrícola y al Encargado de Contrataciones y Adquisiciones, para que previo a la suscripción de contratos por concepto de consultoría se realice una adecuada planificación y se determine de acuerdo a las necesidades las contrataciones a realizar, lo que garantizará la calidad del gasto público.

Comentario de los responsables

En Oficio con número DCR-No. 0850-2022/EACM/dd de fecha 19 de abril de 2022, el Señor Edwin Adonay Cajas Maldonado, quien fungió como Director de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, durante el período del 17

de agosto al 31 de diciembre de 2021, manifiesta: "...ARGUMENTOS DE DEFENSA

1. Marco contextual de las Escuelas de Formación Agrícola

Las Escuelas de Formación Agrícola a cargo del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, se encuentran estratégicamente ubicadas en el país, dándole la oportunidad a los jóvenes hijos de agricultores que puedan adquirir los conocimientos de producción Agrícola, Pecuaria, Forestal e Hidrobiológica, por lo que su ubicación geográfica dista mucho entre cada una de ellas.

DIRECCION DE COORDINACION REGIONAL Y EXTENSION RURAL					
SUBDIRECCION DE FORMACION Y CAPACITACION PARA EL DESARROLLO RURAL					
DEPARTAMENTO DE ESCEULAS DE FORMACION AGRICOLA					
DIRECCIONES DE UBICACIÓN DE LAS ESCUELAS DE FORMACION AGRICOLA					
EFA	DIRECCION	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	COORDENADAS DE LOCALIZACION	
				N	W
Jacaltenango	Cantón San Sebastian, Jacaltenango, Huehuetenango	7763-2404	efa.jacaltenango@yahoo.com	15°39'57"	91°43'14"
Cobán	Finca Nacional San José La Colonia zona 9, Cabán Alta Verapaz	5203-6241	mfloresreyes428@gmail.com	15°27'57"	90°20'52"
San Marcos	CARRETERA A MALACATÁN CRUCE KM 253, ESCUELA DE FORMACION AGRÍCOLA SAN MARCOS, ALDEA CAXAQUE, SAN MARCOS	7760-1016, 7760-1029	agrocharly@hotmail.com	14°57'54"	91°49'23"
Sololá	Caserío Molino Belén, Cantón Sacsiguan, Sololá	4768-2872	efasolola@gmail.com	14°45'45"	91°10'09"

Cada Escuela tiene su centro de costo específico, para cubrir las necesidades particulares de cada una de ellas.

Las Escuela de Sololá, Cobán y San Marcos son las más grandes y cuentan con 28 edificios cada una; la Escuela de Jacaltenango es la más pequeña y cuenta con 10 edificios, atendiendo un promedio de 300 alumnos por año, siendo estos,

complejos educacionales.

Con el incremento de la población estudiantil y el acceso de las mismas a la población femenina, es necesario realizar adecuaciones necesarias a las instalaciones que a la fecha, no han sido debidamente remozadas

2. Contratación de profesionales para trabajos geotécnicos.
Desde que se construyeron las Escuelas de Cobán, Sololá y San Marcos en 1983 y Jacaltenango en 1986, no se ha dado el mantenimiento preventivo adecuado a las instalaciones hidrosanitarias, correspondiente específicamente a las instalaciones de drenajes sanitarios y pluviales; estos diseños fueron, en su momento, una buena solución para la conducción de aguas servidas y pluviales. Todas las escuelas cuentan con pozos de absorción y pozos tipo sumideros para las aguas pluviales, los que se encuentran ya azolvados, y en algunos casos se han derrumbado sus brocales; por lo que se temía que la resistencia del suelo además del peso de los edificios, causaran algún hundimiento en los mismos no solo por la carga muerta de estos, sino la carga viva en determinado momento, y que esto pudiera llegar a ser causa de un incidente catastrófico en la Escuela, donde se pudiera llegar a poner en riesgo la vida, tanto de los estudiantes, como de los docentes y personal administrativo de cada Escuela. Además de las fosas sépticas que se encuentran también azolvadas de lodos por falta de un mantenimiento adecuado.
En virtud de lo anterior, el estudio de suelos realizado por profesionales geotécnicos era inminente y necesario para poder determinar tanto la resistencia del suelo, como la permeabilidad del mismo, ya que dentro del remozamiento de los edificios se incluye la rehabilitación de pozos o su reubicación, las redes de agua potable, redes de drenajes sanitarios y pluviales. Por lo anteriormente expuesto estos servicios profesionales no deben llevarse a cabo solo para construcciones nuevas, como indica el criterio del auditor gubernamental asignado, sino que también para construcciones existentes.

3. Los trabajos de remozamiento que requieren las escuelas, no deben considerarse como un trabajo de índole “cosmético” como es el criterio del auditor gubernamental, ya que derivan específicamente de la urgente necesidad de prolongar la vida útil de los edificios que forman las escuelas y darles el mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos, incluyendo toda la infraestructura que forma parte de estas, siendo una necesidad inminente y un requerimiento a nivel institucional. Todo lo anterior, con la intención de poder contar con el mejor ambiente pedagógico, administrativo y estudiantil para formar jóvenes con alto nivel académico.

4. Trámite de dictámenes para el instrumento ambiental en calidad de Registro ante el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

Derivado de los eventos de licitación que se conforman para realización de trabajos de remozamiento de cada una de las Escuelas de Formación Agrícola, se sustentó la viabilidad emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales dentro de cada expediente, previo a publicar las bases definitivas; esto con el objeto de dotar de certeza y transparencia a los respectivos procesos.

De conformidad con los procesos que requiere el trámite de dictámenes para el instrumento ambiental en calidad de Registro gestionados ante el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales para obtener los dictámenes favorables previo a la publicación de las bases definitivas de cada evento de licitación, se conformó el expediente administrativo, dentro del cual se incluyeron los planos emitidos por los profesionales geotecnistas, habiéndose obtenido dictámenes favorables para continuar la gestión de licitación de los trabajos de remozamiento de cada Escuela. Por lo cual se puede comprobar, que dichos trabajos también fueron necesarios para el respectivo análisis, debido a la aprobación que generó el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales para cada Escuela.

5. Contratación de Presupuestistas.
Con respecto a los trabajos profesionales contratados para la cuantificación de los renglones de trabajo que resultasen necesarios para poder llevar a cabo cada remozamiento, elaboración de especificaciones técnicas, especificaciones generales, disposiciones específicas, cronograma de tiempo y estimación de precio unitario, de cada una de las escuelas, es decir, de los presupuestistas, están suficientemente justificados, y se ha tenido especial cuidado en cumplir con la calidad del gasto, debido a que, después del levantamiento realizado tanto topográficamente para ubicación de los edificios y levantamiento interno de cada uno, hacer la evaluación de las condiciones arquitectónicas actuales como de infraestructura de servicios, es un trabajo minucioso que se realizó para poder determinar el costo total de remozamiento de cada escuela. Por consiguiente, era material y geográficamente imposible que el profesional coordinador del grupo de trabajo de las Escuelas de Formación Agrícola, realizara este trabajo de cuantificación como indica el criterio del auditor gubernamental, adicionalmente a los trabajos que contractualmente tenía asignados. La evidencia suficiente y pertinente se puede evidenciar en el trabajo realizado por los profesionales presupuestistas de cada Escuela, que se adjuntan al presente escrito.

6. Términos de referencia para contratación de servicios profesionales.
Dentro de la conformación de expedientes para la contratación de los servicios profesionales, se identificó por los empleados públicos responsables, que los profesionales contratados eran profesionales activos de conformidad con la constancia de colegiado activo; asimismo, que cada uno de ellos presentó la

constancia de inscripción y precalificación como Consultor del Estado emitida por el Registro General de Adquisiciones del Estado, a través de lo cual se verificó que contaban con el perfil profesional

Proceso de contratación de profesionales.De conformidad con el criterio del auditor gubernamental, la contratación de los servicios profesionales debió realizarse a través de una licitación. No obstante lo anterior, me permito manifestar que, la contratación de servicios profesionales objeto del presente hallazgo, se realizó de conformidad con lo establecido en el Articulo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece los casos de excepción y que literalmente establece: “Se establecen los siguientes casos de excepción: (…) e. Los sujetos obligados de conformidad con la presente Ley, podrán realizar de manera directa, la contratación de servicios técnicos y profesionales individuales en general. (…)”
Con el anterior asidero legal y con la justificación sobre la urgencia de realizar los trabajos de remozamiento a las Escuelas de Formación Agrícola, se gestionó a través de las unidades administrativas correspondientes, la contratación de servicios profesionales, cuyos productos serían el respaldo de los eventos de licitación para el remozamiento de cada Escuela de Formación Agrícola.

8. Justificación de contratación de servicios profesionales.
Es importante mencionar que dentro de la estructura administrativa de esta Dirección y del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, no se contempla personal para la realización de las actividades profesionales relacionadas, por lo cual fue necesaria la contratación de los profesionales objeto del presente posible hallazgo. Asimismo, con el objeto de verificar la calidad de los instrumentos para los procesos de adquisición (licitación) de remozamiento de cada Escuela, era necesario contar con la evidencia técnica y profesional, que respalde las adquisiciones a realizar posteriormente.

9. Calidad del Gasto.
Por lo manifestado y documentalmente comprobado, queda evidenciado que esta Dirección, en todo momento veló por el cumplimiento de procedimientos y calidad de los productos entregados, habiendo así obtenido productos con calidad profesional que sirven de sustento para la elaboración de las bases definitivas de las licitaciones para remozamiento de cada Escuela. Lo anterior, sustenta entonces que la debida verificación de calidad del gasto queda comprobada, ya que dichos productos son suficientes y cuentan con la calidad profesional, debidamente verificada por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, para la consecución de actividades que conlleva el remozamiento antes relacionado.

CONCLUSIONES
1. Que dentro de los procesos de contratación de los profesionales geotecnistas y

presupuestistas, solicitados por el Jefe de las Escuelas de Formación Agrícola, se justifica su contratación y se verifica que los productos entregados, eran necesarios para poder establecer el andamiaje administrativo para los eventos de licitación para continuar con los procesos de licitación de remozamiento de cada Escuela.
2. Que dentro de las funciones que me atañen como Director de la DICORER, no se establece que soy responsable de la verificación del cumplimiento de los requisitos de los expedientes de contratación, en función de la separación de funciones establecida en las Normas Generales de Control Interno Gubernamental.
3. Que las contrataciones de servicios técnicos y profesionales se realizaron de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 44 literal e) de los casos de excepción, por lo cual no se incurre en ninguna ilegalidad.
4. Que la calidad del gasto queda debidamente comprobada en virtud de los productos entregados por los profesionales contratados, tal como puede evidenciarse en los referidos productos.
5. Que la necesidad de realizar los remozamientos requeridos por el Jefe de las Escuelas de Formación Agrícola, atiende con efectos urgentes, por lo cual las unidades administrativas verificaron que se efectuaran los procesos con base a los principios de legalidad y celeridad en los procesos administrativos.

SOLICITUD
Con base en lo establecido en el Artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala, me permito solicitar a la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, se desvanezca el posible hallazgo, derivado que con las pruebas aportadas y los argumentos vertidos en el presente escrito, queda comprobado que en el cargo que desempeño de Director de la DICORER, se han desarrollado los procesos de conformidad con lo establecido en las leyes que rigen la materia, velando por el bienestar de la población que atiende a las Escuelas de formación Agrícola como ente prioritario del objetivo de los remozamientos a realizar, así como velando por la calidad del gasto en todo momento, por tanto que los productos presentados por los profesionales contratados, cuentan con calidad profesional y han sido recibidos de conformidad e incluso han sido analizados por personal de otras instituciones, dando la viabilidad a los procesos que se gestionan para dotar de calidad y transparencia en las posteriores adquisiciones a realizar."

En Oficio con número DCR-UDAFA-CYA No. 401-2022 de fecha 19 de abril de 2022, el Señor Omar Nehemias Pimentel Chacón, quien fungió como Encargado de Contrataciones y Adqusiciones, durante el período del 7 de julio al 31 de diciembre de 2021, manifiesta: “...Dentro de los estudios profesionales fundamentales requeridos en cada una de las Escuelas de Formación Agrícola, con el objeto principal de la elaboración de las Bases de Licitación que permitieran

llevar a cabo los eventos de Remozamiento de los edificios de las mencionadas Escuelas, me permito con todo respeto presentar las siguientes respuestas y justificaciones.

Marco contextual de las Escuelas de Formación Agrícola

Las Escuelas de Formación Agrícola a cargo del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, se encuentran estratégicamente ubicadas en el país para dar oportunidad a los jóvenes hijos de agricultores que puedan adquirir los conocimientos de producción Agrícola, Pecuaria, Forestal e Hidrobiológica, por lo que su ubicación geográfica dista mucho entre cada una de ellas describiéndolas a continuación:

EFA	DIRECCION	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	COORDENADAS DE LOCALIZACION	
				N	W
Jacaltenango	Cantón San Sebastian, Jacaltenango, Huehuetenango	7763-2404	efa.jacaltenango@yahoo.com	15°39'57"	91°43'14"
Cobán	Finca Nacional San José La Colonia zona 9, Cabán Alta Verapaz	5203-6241	mfloresreyes428@gmail.com	15°27'57"	90°20'52"
San Marcos	CARRETERA A MALACATÁN CRUCE KM 253, ESCUELA DE FORMACION AGRÍCOLA SAN MARCOS, ALDEA CAXAQUE, SAN MARCOS	7760-1016, 7760-1029	agrocharly@hotmail.com	14°57'54"	91°49'23"
Sololá	Caserío Molino Belén, Cantón Sacsiguan, Sololá	4768-2872	efasolola@gmail.com	14°45'45"	91°10'09"

Es importante informar que cada Escuela de Formación Agrícola tiene dentro de su partida presupuestaria, su centro de costo, ubicación geográfica, fuente de financiamiento, programa y actividad, específico para cubrir sus diferentes necesidades. Las escuelas de Sololá, Cobán y San Marcos, son las más grandes

y cuentan con 28 edificios cada una, la escuela de Jacaltenango es la más pequeña y cuenta con 10 edificios, atendiendo un promedio de 300 alumnos por año, siendo estos complejos Educacional.

Contrataciones Geotécnicos: Con respecto a los trabajos geotécnicos contratados para cada EFA, fueron requeridos debido a:

1. Desde que se construyeron las escuelas de Cobán, Sololá y San Marcos en 1983 y Jacaltenango en 1986, no se ha dado el mantenimiento preventivo adecuado a las instalaciones hidrosanitarias, correspondiente específicamente a las instalaciones de drenajes sanitarios, y pluviales; estos diseños fueron, en su momento, una buena solución para la conducción de aguas servidas y pluviales, sin embargo con el incremento de la población estudiantil y el acceso a las mismas de la población femenina, fue necesario realizar adecuaciones en las instalaciones que a la presente fecha no han sido remozadas.

2. Todas las escuelas cuentan con pozos de absorción y pozos tipo sumideros para las aguas pluviales, los que se encuentran ya azolvados y en algunos casos se han derrumbado sus brocales; por lo que se temía que la resistencia del suelo además del peso de los edificios, causaran algún hundimiento en los mismos, no solo por la carga muerta de estos, sino la carga viva en determinado momento y que esto pudiera llegar a ser causa de un incidente catastrófico en la escuela, donde se pudiera llegar a poner en riesgo la vida, tanto de los estudiantes, como de los docentes y personal administrativo de cada una de ellas.

3. Además de las fosas sépticas que se encuentran también azolvadas de lodos endurecido por falta de un mantenimiento adecuado.
En ese sentido, el estudio de suelos realizado por profesionales geotécnicos era inminente y necesario para poder determinar tanto la resistencia del suelo, como la permeabilidad del mismo, ya que dentro del remozamiento de los edificios se incluye la rehabilitación de pozos o su reubicación, las redes de agua potable, redes de drenajes sanitarios y pluviales. Por lo anteriormente expuesto estos servicios profesionales no deben llevarse a cabo solo para construcciones nuevas, como indica el criterio del auditor gubernamental asignado, sino que también para construcciones ya existentes.

4. Los trabajos de remozamiento que requieren las escuelas, son urgentes y no deben considerarse como un trabajo “cosmético” como es el criterio del auditor gubernamental, ya que derivan específicamente de la urgente necesidad de prolongar la vida útil de los edificios que forman las escuelas y darles el mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos, incluyendo toda la infraestructura que forma parte de estas, siendo una necesidad inminente y un requerimiento a nivel de Ministerio y no personal, todo lo anterior, con la intención

de poder contar con el mejor ambiente pedagógico, administrativo y estudiantil para formar jóvenes con alto nivel académico.

5. De conformidad que requiere la etapa de registro que se gestionan ante el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales para obtener las Resoluciones favorables previo a la publicación de los Eventos de Licitación, en la conformación del expediente Administrativo para el Instrumento en Calidad de Registro, se incluyeron los planos proporcionados por los profesionales Geotecnistas para soportar dicho proceso.

6. Con respecto a los trabajos profesionales contratados para los estudios y cuantificación de los renglones de trabajo que serán necesarios para poder realizar las Bases de los Eventos de Licitación de los remozamientos de los edificios de las Escuelas de Formación Agrícola, estableciendo elaboración de especificaciones técnicas, generales, disposiciones específicas, cronograma de tiempo y estimación de integración de precios unitarios. Por lo que se considera suficiente y pertinente la contratación de dichos profesionales, derivado que no era factible geográficamente que el profesional contratado para la Coordinación de equipo de profesionales de cada una de las Escuelas de Formación Agrícola, realizar adicionalmente los estudios solicitados a los Presupuestistas, por lo que se considera que el criterio por parte de ustedes, indicando que no eran contrataciones necesarias, se justifica de acuerdo a los productos entregados por parte de los Profesionales que fueron establecidos en

7. los Términos de Referencia y que fueron recibidos a entera satisfacción. (Se adjuntan copia del trabajo realizado por los profesionales presupuestistas de cada EFA.)

Análisis Términos de Referencia
8. En efecto los cuatro profesionales contratados a los cuales ustedes se refieren, en su informe, cabe mencionar lo siguiente:

a) Todos los profesionales, previo a la contratación cumplieron con la presentación de diferentes documentos, tales como la Constancia de Inscripción y Precalificación como Consultor del Estado en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-, el cual fue solicitado que estuviera vigente a la fecha de plazo del contrato.

b) Asimismo, el producto presentado por los profesionales fue recibido por parte de los solicitantes a entera satisfacción de acuerdo con los productos solicitados en los Términos de Referencia.
Por lo anterior, es de hacer constar que la jefatura del Departamento de Contrataciones y Adquisiciones de la Unidad Desconcentrada de Administración

Financiera y Administrativa de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, no es la responsable de evaluar y analizar a profundidad cada expediente que se recibió. Dichos expedientes fueron remitidos por parte de la Jefatura de Formación Agrícola con justificaciones y términos de referencia aprobados, para iniciar el proceso de Contratación del equipo de profesionales en el Renglón 188 “Servicios de Ingeniero, arquitectura y supervisión de obras” para que realizarán los estudios en las Escuelas de Formación Agrícola, que servirían de base para llevar a cabo los Eventos de Licitación.
Contratación por Licitación de los Servicios Profesionales
Derivado que era urgente realizar los diagnósticos de las Escuelas de Formación Agrícola, por lo que la Jefatura de Formación Agrícola realizó las solicitudes correspondientes para la contratación de dichos profesionales en el Renglón 188, lo cual es permitido de acuerdo a lo establecido."

En Oficio con número DEFA-SDFCDR-DCR-121-2022 de fecha 19 de abril de 2022, el Señor Rafael Alfonso Montufar Jauregui, quien fungió como Jefe de Escuelas de Formación Agricola, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta: “…Dentro de los estudios profesionales fundamentales requeridos en cada una de las Escuelas de Formación Agrícola con el objeto principal de la elaboración de las bases de licitación que permitieran llevar a cabo los eventos de Remozamiento de edificios de las mencionadas Escuelas, me permito con todo respeto presentar las siguientes respuestas y justificaciones.

Marco contextual de las Escuelas de Formación Agrícola

Las Escuelas de Formación Agrícola a cargo del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, se encuentran estratégicamente ubicadas en el país, par dar oportunidad a los jóvenes hijos de agricultores que puedan adquirir los conocimientos de producción Agrícola, Pecuaria, Forestal e Hidrobiológica, por lo que su ubicación geográfica dista mucho entre cada una de ellas describiéndolas a continuación:

EFA	DIRECCION	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	COORDENADAS DE LOCALIZACION	
				N	W
Jacaltenango	Cantón San Sebastian, Jacaltenango, Huehuetenango	7763-2404	efa.jacaltenango@yahoo.com	15°39'57"	91°43'14"
Cobán	Finca Nacional San José La	5203-6241	mfloresreyes428@gmail.com	15°27'57"	90°20'52"

	Colonia zona 9, Cabán Alta Verapaz				
San Marcos	CARRETERA A MALACATÁN CRUCE KM 253, ESCUELA DE FORMACION AGRÍCOLA SAN MARCOS, ALDEA CAXAQUE, SAN MARCOS	7760-1016, 7760-1029	agrocharly@hotmail.com	14°57'54"	91°49'23"
Sololá	Caserío Molino Belén, Cantón Sacsiguan, Sololá	4768-2872	efasolola@gmail.com	14°45'45"	91°10'09"

También es preciso hacer del conocimiento que cada escuela tiene su centro de costo específico para cubrir las necesidades particulares.

Las escuelas de Sololá, Cobán y San Marcos, son las más grandes y cuentan con 28 edificios cada una, la escuela de Jacaltenango es la más pequeña y cuenta con 10 edificios, atendiendo un promedio de 300 alumnos por año.

Con respecto a los trabajos geotécnicos contratados para cada EFA, fueron requeridos debido a:

1. Desde que se construyeron las escuelas de Cobán, Sololá y San Marcos en 1983 y Jacaltenango en 1986 no se ha dado el mantenimiento adecuado a las instalaciones hidrosanitarias, correspondiente específicamente a las instalaciones de drenajes sanitarios, y pluviales; estos diseños fueron, en su momento, una buena solución para la conducción de aguas servidas y pluviales.

2. Todas las escuelas cuentan con pozos de absorción y pozos tipo sumideros para las aguas pluviales, los que se encuentran ya azolvados, y en algunos casos se han derrumbado sus brocales; por lo que se temía que la resistencia del suelo además del peso de los edificios, causaran algún hundimiento en los mismos no solo por la carga muerta de estos, sino la carga viva en determinado momento, y que esto pudiera llegar a ser causa de un incidente catastrófico en la escuela, donde se pudiera llegar a poner en riesgo la vida, tanto de los estudiantes, como de los docentes y personal administrativo de cada escuela.

3. Además de las fosas sépticas que se encuentran también azolvadas de lodos endurecidos por falta de un mantenimiento adecuado. En virtud de lo anterior, el

estudio de suelos realizado era inminente para poder determinar tanto la resistencia del suelo, como la permeabilidad del mismo, ya que dentro del remozamiento de los edificios se incluye la rehabilitación de pozos o su reubicación, las redes de agua potable, redes de drenajes sanitarios y pluviales. Por lo anteriormente expuesto estos servicios profesionales no deben llevarse a cabo solo para construcciones nuevas, como indica el criterio del auditor gubernamental asignado, sino que también para construcciones existentes.
4. Los trabajos de remozamiento que requieren las escuelas, son urgentes y no deben considerarse como un trabajo meramente “cosmético” como es el criterio del auditor gubernamental, ya que derivan específicamente de la urgente necesidad de prolongar la vida útil de los edificios que forman las escuelas y darles el mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos, incluyendo toda la infraestructura que forma parte de estas, siendo una necesidad inminente y un requerimiento a nivel de Ministerio y no personal, todo lo anterior, con la intención de poder contar con el mejor ambiente pedagógico, administrativo y estudiantil para formar jóvenes con alto nivel académico.

5. Con respecto a los trabajos profesionales contratados para la cuantificación de los renglones de trabajo que resultasen necesarios para poder llevar a cabo cada remozamiento, elaboración de especificaciones técnicas, especificaciones generales, disposiciones específicas, cronograma de tiempo y estimación de precio unitario, de cada uno de las escuelas, están suficientemente justificados, y se ha tenido especial cuidado en cumplir con la calidad del gasto, debido a que, después del levantamiento realizado tanto topográficamente para ubicación de los edificios y levantamiento interno de cada uno, hacer la evaluación de las condiciones arquitectónicas actuales como de infraestructura de servicios, es un trabajo minucioso que se realizó para poder determinar el costo total de remozamiento de cada escuela. Por consiguiente, era material y geográficamente imposible que el profesional coordinador del grupo de trabajo de las EFAS, realizara este trabajo de cuantificación como indica el criterio del auditor gubernamental, adicionalmente a los trabajos que contractualmente tenía asignados.

6. Dentro del marco de mi competencia mi labor consistió en presentar la solicitud de contratación del personal que se consideró idóneo para llevar a cabo los trabajos requeridos, los cuales eran de carácter urgente, para lo cual se presentaron en su momento las solicitudes de pedido, términos de referencia y justificaciones correspondientes ante la UNIDAD responsable para las contrataciones."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al Señor Edwin Adonay Cajas Maldonado, quien fungió como Director de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural,

durante el periodo de responsabilidad del 17 de agosto al 31 de diciembre de 2021, en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo relacionadas con la deficiencia notificada, no son suficientes para desvanecer el hallazgo, derivado que lo manifestado respecto a los trabajos de los profesionales geotécnicos no son contundentes en relación a las instalación hidrosanitarias, toda vez que en las conclusiones de los productos geotécnicos indicaron especificaciones para una construcción nueva refiriéndose a las estructuras de cimentaciones y que dejaran a criterio al ingeniero estructural el diseño de dichos elementos estructurales, determinándose que estos trabajos geotécnicos realizados, no eran necesarios y por lo tanto no se debieron suscribir los contratos tomando en cuenta la calidad del gasto público, aunque los productos geotécnicos reúnan toda la calidad profesional.

Se confirma el hallazgo al Señor Omar Nehemias Pimentel Chacón, quien fungió como Encargado de Contrataciones y Adquisiciones, durante el período del 7 de julio al 31 de diciembre de 2021, en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo relacionadas con la deficiencia notificada, no son suficientes para desvanecer el hallazgo, derivado que como encargado de contrataciones y adquisiciones debió de revisar los documentos que fueron presentados según oficio DCR-UDAFA-CYA-134-2022 de fecha 23 de febrero de 2022, para determinar el cumplimiento de los mismos y poder dar trámite a las contrataciones lo que refleja contundentemente que cuatro profesionales contratados no cumplieron con los requisitos en lo referente a la experiencia de cinco años de ejercicio profesional como mínimo, establecidos en los términos de referencia, lo cual fue comprobado con la aplicación de procedimientos de auditoría al momento de la verificación de las constancias de colegiado activo, mismos que se encontraban en cada uno de los expedientes de contratación de cada profesional.

Se confirma el hallazgo al Señor Rafael Alfonso Montufar Jauregui quien fungió como Jefe de Escuelas de Formación Agrícola, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo relacionadas con la deficiencia notificada, no son suficientes para desvanecer el hallazgo, derivado que los documentos no reflejan la justificación del porque se contrataron servicios geotécnicos tomando en cuenta que los trabajos a realizar en las EFAS eran solamente de remozamiento evidenciando una incorrecta planificación, originando falta de calidad de gasto público al realizar trabajos innecesarios para dicho diagnóstico, además al haber presentado los expedientes a la unidad responsable debió de verificar que los profesionales que se consideraron idóneos cumplieran con todos los requisitos establecidos en los términos de referencia elaborados y aprobados por el Jefe de Escuelas de Formación Agrícola.

Las presentes diligencias de comunicación de resultados y/o notificación,

recepción de pruebas de descargo, documentación de soportes y comentarios adicionales, se sustentan de conformidad con el Acuerdo Número A-009-2021 del Contralor General de Cuentas, de fecha 15 de febrero de 2021, que se refiere a la regulación del uso, funcionamiento y procedimiento del Sistema de Comunicaciones Electrónicas de la Contraloría General de Cuentas, utilizados por funcionarios y empleados de la misma, extendiéndose a las entidades y personas sujetas a fiscalización, por lo que en ningún momento en este proceso de auditoría, se les está vedando el derecho de defensa y petición (artículos 12 y 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala), a las personas sujetas de fiscalización que fueron identificadas como responsables de las deficiencias en la presente auditoría.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 26, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES	OMAR NEHEMIAS PIMENTEL CHACON	2,604.00
JEFE DE ESCUELAS DE FORMACION AGRICOLA	RAFAEL ALFONSO MONTUFAR JAUREGUI	6,297.00
DIRECTOR DE LA DIRECCION DE COORDINACION REGIONAL Y EXTENSION RURAL	EDWIN ADONAY CAJAS MALDONADO	20,000.00
Total		**Q. 28,901.00**

Hallazgo No. 17

Falta de calidad del gasto en contratación de seguros

Condición

En la Unidad Ejecutora 203 Oficina de Control de Áreas Territoriales del Estado de la Oficina de Registro y Trámite Presupuestario, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Programa 12, Desarrollo Sostenible de los Recursos Naturales, Renglón Presupuestario 191 Primas y Gastos de Seguros y Fianzas, en renovación de pólizas de seguros de equipo electrónico EE-537 endoso 15 por valor de Q.61,938.02, y de vehículos VA 25485 endoso 18 por valor de Q.161,367.43, suscritas por el Crédito Hipotecario Nacional, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre 2021, se establecieron deficiencias que generaron gastos innecesarios en contratación de seguros, incumpliendo así con normas de calidad de gasto, las que se detallan a continuación:

1. Bienes incluidos en póliza de seguros de Equipo Electrónico número EE-537, endoso 15, los cuales fueron robados en el año 2015, según denuncia presentada en la Sub-Estación 62-11 La Ermita, San Benito Petén, de la Policía Nacional Civil,

Diligencia 915-2015 Ref.…JDRC de fecha 25 de mayo de 2015:

No.	Descripción	Monto Q.
1	CPU, marca DELL, Modelo: Optiplex-780, Serie:8BY5JN1, c/negro-gris	5,446.10
2	CPU marca HP serie MXJ91106ZY	5,298.02
3	CPU marca Dell Modelo optiplex 7010 serie 3tm3x12 color negro	4,118.00
4	CPU marca Dell Modelo optiplex 7010 serie 3tg6x12 color negro	4,118.00
5	CPU marca Dell modelo optiplex 7010 serie JTYHV12 color negro	4,996.98
6	Impresora multifuncional de sistema continuo marca Epson modelo L355 serie S3YK331117 color negro	1,942.95
7	TECLADO marca: DELL modelo: KB212-B serie: cn0c639n7161644m039m color: negro	174.00
8	TECLADO marca: DELL modelo: KB212-B serie: cn0c639n7161644m04yf color: negro	174.00
9	TECLADO marca: DELL serie: CN-0C639N-71616-43B-04GE-A00 color: negro	211.14
	Total	**26,479.19**

Fuente: Listado para adherir y formar parte de la póliza EE-537 MAGA-OCRET-Endoso de renovación No. 15 del Crédito Hipotecario Nacional.

2. Falta de planificación, en póliza de seguros de vehículos VA 25485 endoso 18, suscrita por el Crédito Nacional, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre 2021, no fue incluido el siguiente vehículo:

No. Placa	Marca	Tipo	No. de motor	Chasis	Valor del Vehículo Q.	Modelo	Responsable del Vehículo	Valor de la Prima Neta Q.
O-568BBT	Toyota	Pick Up	2KDS348823	MR0FR22G5F0777225	177,615.00	2015	Luis Francisco Sagastume Chajón	4,963.49

Fuente: Detalle de Bienes Asegurados, Ramo de Vehículos Automotores Póliza número VA-25485, endoso 20.

3. Error al consignar datos en póliza de seguros de vehículo número VA-25485, endoso 18, los datos del vehículo Placa P-0671, Marca Toyota, Tipo Moto, Chasis BAJFR22G704507393507393, Motor 2KD7069753, modelo 2006, color plateado, fueron consignados erróneamente, siendo lo correcto; Placa P-671DBT, marca Toyota, tipo Pickup, motor 2KD7069753, Chasis BAJFR22G704507393 modelo 2006, color plateado metálico, con un valor de Q142,079.00 y valor de la Prima Neta por Q5,399.00. Dicho error al 31 de diciembre de 2021, no fué corregido.

Criterio

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el artículo 1. Objeto. Establece: "… a) Realizar la planificación, programación, organización, coordinación, ejecución, control de la captación y uso de los recursos públicos bajo los principios de legalidad, economía, eficiencia, eficacia, calidad, transparencia, equidad y publicidad en el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de conformidad con las políticas establecidas;… e) Fortalecer la capacidad administrativa y los sistemas de control y seguimiento para asegurar la calidad del gasto público y el adecuado uso de los recursos del Estado;…"

El Decreto Número 89-2002 Ley de Probidad, en su artículo 6 Principios de probidad, establece: "…Son principios de probidad a) El cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales y legales, b) El ejercicio de la función administrativa con transparencia, h) La actuación con honestidad y lealtad en el ejercicio del cargo o empleo o prestación de un servicio…" artículo 8 Responsabilidad Administrativa, establece: "…La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios…"

El Acuerdo Gubernativo Número 217-94 Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública, Artículo 10. Establece: " En caso de sustracción de bienes muebles, en circunstancias que puedan ser constitutivas de delito o falta, el Jefe de la dependencia, deberá proceder a la suscripción del acta en que se haga constar lo sucedido. Con una copia certificada de la misma, presentará la denuncia ante la autoridad policíaca más cercana o ante Tribunal competente. Igual procedimiento se observará si se tratare de robo o hurto de vehículos, debiéndose cumplir además del procedimiento antes descrito, con obtener certificación de la fase en que se encuentre el proceso judicial, así como certificación de ingreso al inventario y remitir el expediente a la Contraloría General de Cuentas para la continuación y fenecimiento del trámite de baja."

El Acuerdo Ministerial Número 83-2021, Manual de Normas y Procedimientos de Almacén e Inventarios, Inventarios de las Unidades Desconcentradas de Administración Financiera y Administrativa, Verificación de Activos Fijos, Normas. Establece: "4. El Encargado de Inventarios en el caso de robos, pérdidas, faltantes o extravío de Bienes, procede conforme lo establecen los Artículos 7 y 10 del Acuerdo Gubernativo No. 217-94 Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública…"

La Póliza Número VA-25485 endoso 18 Renovación Indica: "Se hace constar por el presente Endoso de Renovación, que con base en los términos y condiciones impresos escritos en la póliza arriba indicada, extendida por el Departamento el día: uno de junio del dos mil dieciocho. Y mediante el pago de la prima correspondiente, esta poliza de seguros queda prorrogada por el período que se indica, con los CAMBIOS que hayan sido efectuados por medio de endoso a la misma, y las MODIFICACIONES, que consten en el presente endoso..."

La Póliza Número EE-537 endoso 15 Renovación, indica: " BIENES A ASEGURAR: Todo equipo electrónico propiedad del asegurado incluyendo hardware y software, equipo de otros al cuidado, custodia y control del asegurado o por el cual el asegurado se considere responsable ...."

Causa

El Jefe Administrativo Financiero, la Encargada de Contrataciones y Adquisiciones y el encargado de inventarios, gestionaron los pagos por la renovación de la póliza de seguro de los bienes de la Entidad, sin verificar el estado de los mismos, la inclusión de todos los vehículos y los datos consignados en las pólizas de seguros.

Efecto

Inclusión de bienes con denuncia de robo en la póliza de seguros, afectando la calidad del gasto público; asimismo riesgo a que los vehículos no asegurados y con datos erróneos, estén expuesto a daños, destrucción o robo y que el mismo no fuera recuperado.

Recomendación

El Director de OCRET, debe girar instrucciones al Jefe Administrativo Financiero y éste a su vez la Encargada de Contrataciones y Adquisiciones, y al Encargado de Inventarios, a efecto de que antes de la contratación del seguro para los bienes de la Entidad, se verifique el estado y actualice los datos de los bienes a asegurar; verifiquen la inclusión de los vehículos y datos consignados en las pólizas de seguros, asimismo, realizar periódicamente verificaciones físicas de los bienes cubiertos por la póliza de seguros.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 19 de abril de 2021, el Señor Alejandro Jossue Estrada García, quien fungió como Jefe Financiero Administrativo, durante el período de responsabilidad del 01 de enero al 28 de abril 2021, manifiesta: ”... Hallazgo No. 17 “Falta de calidad del gasto en contratación de seguros”.

En virtud de lo anterior se hace de su conocimiento que el trámite de los bienes que fueron robados se siguió acorde a lo establecido para dar solución el

inconveniente y que fueran dados de baja y retirados del libro de inventarios de la Oficina de Control de Áreas de Reserva del Estado -OCRET-.

Con fecha 22 de febrero de 2021 fue recibido el expediente en la Contraloría General de Cuentas en la recepción y el día 26 de febrero de 2022 fue recibido en Secretaria General Baja de Bienes, con la providencia: AEI-CDC/TPR No. 003-2021.

Según lo que regula el ACUERDO GUBERNATIVO NUMERO 217-94, “REGLAMENTO DE INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA”.

En el artículo 10 indica: En caso de sustracción de bienes muebles, en circunstancias que puedan ser constitutivas de delito o falta, el jefe de la dependencia deberá proceder a la suscripción del acta en que se haga constar lo sucedido. Con una copia certificada de la misma, presentará la denuncia ante la autoridad policíaca más cercana o ante Tribunal competente. Igual procedimiento se observará si se tratare de robo o hurto de vehículos, debiéndose cumplir además del procedimiento antes descrito, con obtener certificación de la fase en que se encuentre el proceso judicial, así como certificación de ingreso al inventario y remitir el expediente a la Contraloría General de Cuentas para la continuación y fenecimiento del trámite de baja.

Por tanto, según lo que regula el presente acuerdo en ningún momento pueden ser dados de baja bienes sin la debida resolución por parte de la Contraloría General de Cuentas, resolución que aún se encuentra pendiente de emisión. Por este motivo fueron agregados en la póliza EE-537, endoso 15 ya que los mismos aún se encuentran en el libro de inventario y en el FIN 01 y 02 de SICOIN, hasta que se tenga por recibido dicha resolución.

Por lo antes expuesto solicito sus buenos oficios para que pueda ser dado de baja el presente hallazgo.

La póliza de Seguros del año 2021 fue revisada al momento que se recibió sin embargo cuando se enviaron los listados a CHN, dentro de la póliza VA 25485 no se incluyó el vehículo O-568 BBT, debido a que en los años 2019 y 2020 fue asignado Maga Central y al momento de enviar el listado no se solicitó que fuera incluido. Luego al verificar que el mismo se encontraba registrado en la oficina de dio inclusión en la póliza y se solicitó al CHN apoyara con el tema, pero ya había sido emitida la Póliza con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, por lo que se realizó la inclusión en el mes de abril de 2021 por medio del endoso No. 20.

En tal sentido solicito sus buenos oficios para que pueda ser desvanecido el hallazgo ya que el vehículo en mención fue incluido en el seguro y pudo solucionarse el problema oportunamente.

En el proceso para conformar el expediente de los seguros, son recibidos los listados que se incluyen en las cotizaciones mismos que fueron revisados, y todos los datos estaban correctos. Al momento de recibir la póliza de Seguro de Vehículos VA-25485, en su momento se observó que fue consignado como moto en lugar de pick up y en la placa se antepuso el cero o la letra “O” ya que en la tarjeta de circulación aparece como PO671DBT, por lo que el CHN lo consigno de la forma antes mencionada por lo que no se consideró como un error.

En virtud de lo expuesto se realizaron las gestiones de esta situación; se solicitó el cambio al CHN por medio de correo electrónico con fecha 15 de octubre de 2021 y el día 22 del mismo mes, fue recibida la modificación de datos donde ya aparece la corrección de tipo pick up.

Los datos como motor, color del vehículo, modelo, marca y chasis fueron consignados correctamente. Por lo que el vehículo mencionado no corrió riesgo al ser expuesto a daños, destrucción o robo y que el mismo no fuera recuperado, ya que fueron tomadas las medidas necesarias para solventar el importuno de la consignación de las placas.

En tal sentido solicitamos sus buenos oficios para que tal hallazgo pueda ser desvanecido ya que se tomaron las medidas de corrección oportunamente.”

En nota sin número de fecha 8 de abril de 2022, la Señora Elma Suceli Escobar Enríquez, quien fungió como Encargada de Contrataciones y Adquisiciones, durante el período de responsabilidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta: “... Hallazgo No. 17 “Falta de calidad del gasto en contratación de seguros”.

La póliza de Seguros del año 2021 fue revisada al momento que se recibió sin embargo cuando se enviaron los listados a CHN, dentro de la póliza VA 25485 no se incluyó el vehículo O-568 BBT, debido a que en los años 2019 y 2020 fue asignado Maga Central y al momento de enviar el listado no se solicitó que fuera incluido. Al percatarnos de la falta de inclusión se solicitó al CHN que fuera incluido, pero ya había sido emitida la Póliza con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, por lo que se realizó la inclusión en el mes de abril de 2021 por medio del endoso No. 20.

En el proceso para conformar el expediente de los seguros, primero son recibidos los listados que se incluyen en las cotizaciones mismos que fueron revisados, y

todos los datos estaban correctos se adjunta copia de cotización). Al momento de recibir la póliza de Seguro de Vehículos VA-25485, también fue revisada pero no nos percatamos que en el tipo de vehículo se consignó moto en lugar de pick up y en la placa se antepuso el cero o la letra “o” ya que en la tarjeta de circulación aparece como PO671DBT, por lo que el CHN lo consigno de la forma antes mencionada por lo que no se consideró como un error.

Para subsanar esta situación; se solicitó el cambio al CHN por medio de correo electrónico con fecha 15 de octubre de 2021 y el día 22 del mismo mes, fue recibida la modificación de datos donde ya aparece la corrección de tipo pick up. La placa del vehículo todavía aparece como P-0671 DBT, pero fue solicitada una nueva corrección para que se consigne el número de placa P-671 DBT.

Los demás datos como motor, color del vehículo, modelo, marca y chasis están correctos por lo que el vehículo mencionado no corrió riesgo de no ser recuperado al momento de sufrir un siniestro debido a que no todos los datos están incorrectos y el error fue cometido por el CHN, pues de parte de OCRET se les mandan los datos correctos tanto en listado impreso como por correo electrónico y medio magnético.”

En nota con número OFICIO /EB/.No. 13-2022 de fecha 19 de abril de 2021, el Señor Ennio Ubaldo Batres Barrios, quien fungió como Encargado de Inventarios, durante el período de responsabilidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta: “... Hallazgo no. 17 Falta de calidad del gasto en contratación de seguros.

...al verificar la póliza EE-537 endoso 15, los bienes efectivamente fueron incluidos en la misma por error involuntario, esto debido a la premura en la solicitud de los listados para la renovación de la póliza.

Así mismo se hace de su conocimiento que en la póliza del año 2,022 dicho listado fue verificado y no fueron incluidos para evitar el gasto innecesario.

La póliza de Seguros del año 2021 fue revisada al momento que se recibió sin embargo cuando se enviaron los listados a CHN, dentro de la póliza VA 25485 no se incluyó el vehículo 0-568 BBT, debido a que en los años 2019 y 2020 fue asignado Maga Central y al momento de enviar el listado no se solicitó que fuera incluido. Al percatarnos de la falta de inclusión se solicitó al CHN que fuera incluido, pero ya había sido emitida la Póliza con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, por lo que se realizó la inclusión en el mes de abril de 2021 por medio del endoso No. 20.

En el proceso para conformar el expediente de los seguros, primero son recibidos

los listados que se incluyen en las cotizaciones mismos que fueron revisados, y todos los datos estaban correctos. Al momento de recibir la póliza de Seguro de Vehículos VA-25485, también fue revisada pero no nos percatamos que en el tipo de vehículo se consignó moto en lugar de pick up y en la placa se antepuso el cero o la letra "o" ya que en la tarjeta de circulación aparece como P0671DBT, por lo que el CHN lo consigno de la forma antes mencionada por lo que no se consideró como un error.

Para subsanar esta situación; se solicitó el cambio al CHN por medio de correo electrónico con fecha 15 de octubre de 2021 y el día 22 del mismo mes, fue recibida la modificación de datos donde ya aparece la corrección de tipo pick up. La placa del vehículo todavía aparece como P-0671 DBT, pero fue solicitada una nueva corrección para que se consigne el número de placa P-671 DBT.

Los demás datos como motor, color del vehículo, modelo, marca y chasis están correctos por lo que el vehículo mencionado no corrió riesgo de no ser recuperado al momento de sufrir un siniestro debido a que no todos los datos están incorrectos y el error fue cometido por el CHN, pues de parte de OCRET se les mandan los datos correctos tanto en listado impreso como por correo electrónico y medio magnético."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al Señor Alejandro Jossue Estrada García, quien fungió como Jefe Financiero Administrativo, durante el período de responsabilidad del 01 de enero al 28 de abril 2021; a la Señora Elma Suceli Escobar Enríquez, quien fungió como Encargada de Contrataciones y Adquisiciones, durante el período de responsabilidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021; y al Señor Ennio Ubaldo Batres Barrios, quien fungió como Encargado de Inventarios, durante el período de responsabilidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo relacionadas con la deficiencia notificada, no son suficientes para desvanecer el hallazgo porque en sus argumentos indican que por no haber sido dados de baja, fueron agregados en la póliza EE-537, endoso 15 ya que los mismos aún se encuentran en el libro de inventario y en el FIN 01 y 02 de SICOIN, hasta que se tenga por recibida la debida resolución por parte de la Contraloría General de Cuentas, la que se encuentra pendiente de emisión. Además en Oficio DIR 851-2017/ag de fecha 15 de mayo 2017, presentado en las pruebas de descargo, hacen del conocimiento que los bienes robados no estaban asegurados, lo cual confirma la deficiencia, puesto que un bien inexistente no es posible asegurarlo más aún años después de haber sido robado, como consta en la póliza de seguros de Equipo Electrónico número EE-537, endoso 15, los cuales fueron robados en el año 2015, según denuncia presentada en la Sub-Estación 62-11 La Ermita, San Benito Petén, de la Policía Nacional Civil, Diligencia 915-2015 Ref.…JDRC de fecha 25 de mayo de

2015. En la condición No. 2 Falta de planificación, en póliza de seguros de vehículos VA 25485 endoso 18, suscrita por el Crédito Hipotecario Nacional, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, en las pruebas de descargo confirman que no se incluyó el vehículo en dicha póliza, además la inclusión del vehículo, fue solicitada en Oficio DIR-0980-2021/se de fecha 07 de septiembre de 2021, por lo que durante el período del 01 de enero al 06 de septiembre, el vehículo estuvo expuesto a cualquier percance, así mismo, en verificación física de vehículos, el mismo se encontraba en poder de OCRET. En cuanto al error al consignar datos en póliza de seguros de vehículo número VA-25485, endoso 18, los datos del vehículo Placa P-0671, Marca Toyota, Tipo Moto, Chasis BAJFR22G704507393507393, Motor 2KD7069753, en sus argumentos confirman que no se percataron del error y en las pruebas presentadas evidencian que fue hasta el 15 de octubre 2021 enviaron correo a la aseguradora para la modificación en la póliza de seguros, por lo que del 01 de enero al 14 de octubre.

Las presentes diligencias de comunicación de resultados y/o notificación, recepción de pruebas de descargo, documentación de soportes y comentarios adicionales, se sustentan de conformidad con el Acuerdo Número A-009-2021 del Contralor General de Cuentas, de fecha 15 de febrero de 2021, que se refiere a la regulación del uso, funcionamiento y procedimiento del Sistema de Comunicaciones Electrónicas de la Contraloría General de Cuentas, utilizados por funcionarios y empleados de la misma, extendiéndose a las entidades y personas sujetas a fiscalización, por lo que en ningún momento en este proceso de auditoría, se les está vedando el derecho de defensa y petición (artículos 12 y 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala), a las personas sujetas de fiscalización que fueron identificadas como responsables de las deficiencias en la presente auditoría.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 24, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE INVENTARIOS	ENNIO UBALDO BATRES BARRIOS	268.50
ENCARGADA DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES	ELMA SUCELI ESCOBAR ENRIQUEZ	651.00
JEFE FINANCIERO ADMINISTRATIVO	ALEJANDRO JOSSUE ESTRADA GARCIA	2,054.00
Total		**Q. 2,973.50**

Hallazgo No. 18

Vehículos a nombre de terceros

Condición

En la Oficina de Registro y Trámite Presupuestario, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, al verificar el Programa 11 Apoyo a la Agricultura Familiar, Renglón Presupuestario 191 Primas y gastos de seguros y fianzas correspondientes al período del 01 de enero al 31 de diciembre 2021, se revisó el parque vehicular del Ministerio, comprobándose al examinar el Reporte del Inventario de Vehículos proporcionado por todas las Unidades Ejecutoras a través de Administración General, se procedió a solicitar las tarjetas de circulación para cotejar la información de la propiedad de cada vehículo, comprobando que los mismos están a nombre de terceras personas, además han sido asegurados a través de pólizas de seguro contratadas y en otros casos los mismos no están asegurados por encontrarse con procedimientos de baja y deterioro, motivo por el cual se consultó al Ministerio las acciones que ha realizado para solventar el traspaso de propiedad de los vehículos, por medio de comunicaciones a nivel de unidades ejecutoras, comprobándose que esta deficiencia ha persistido en años anteriores y aún sigue pendiente de solventar, observándose la falta de gestiones a niveles interinstitucionales para darle solución, a continuación se detallan los vehículos que presentan este inconveniente:

Unidad Ejecutora 201 Administración Financiera

No.	PLACA No.	MARCA	MOTOR	CHASIS	PROPIETARIO	ASEGURADO SEGÚN PÓLIZA
1	M-831BPX	HONDA	MD28E96201576	9C2MD28906R201576	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26160
2	M-438BHK	HONDA	MD28E92002962	9C2MD28942R002962	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26160
3	P-340DBM	NISSAN	QR25276558A	JN1TBNT30Z0100550	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26160
4	M-462BHQ	HONDA	MD28E92002999	9C2MD28952R002999	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26160
5	P-805DBW	SUZUKI	J2DA309554	JS3TD54V064104477	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26160
6	P-140CDD	ZX AUTO	4JB161109731D	LTA1202L972005011	Centro de Cooperación Internacional para la	VA-26160

					Preinversión Agrícola -CIPREDA-	
7	P-076BSF	SUZUKI	G13BB687940	JS3JB33V614100042	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26160
8	P-568BMG	Toyota	3L-5465162	JTFDE626300126478	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26160
9	P-577DFP	SUZUKI	M13A-1025381	JS3JB43V714100413	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26160
10	P-243CWN	Toyota	2KD9432730	8AJFR22G504503150	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26160
11	P-884DGC	MITSUBISHI	4D56AJ3704	MMBJNKB407D048374	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26160
12	P-615DFH	DAIHATSU	B521669321	JDAJ210G001015585	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26160
13	P-509CVT	MAZDA	W9ATJ12463	MM7UNY08100172608	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26160
14	P-558BMG	TOYOTA	3RZ2593561	RZN1850043232	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26160
15	MI-044BBR	SUZUKI	M13A-2238253	JS3JB43V6B4100162	Programa Naclones Unidas para el desarrollo -PNUD-	VA-26160
16	P-187DPR	TOYOTA	2KD7663389	MR0FR22GX90533106	Fondo Nacional de Desarrollo -FONADES-	VA-26160
17	P-438CGR	TOYOTA	4A2579836	AE953040083	Unidad Ejecutora Proyecto Zacapa-Chiquimula	VA-26160
18	P-733CDH	HYUNDAI	D4BB6371814	KMJWVH7BD7V779110	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26160
19	MI-004BBG	MITSUBISHI	4D32J41542	BE635GD00056	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26160
20	P-448DBF	PEUGEOT	10DXFR6124200	VF3GBWJYB6J018003	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26160
21	P-893CQX	MITSUBISHI	4D56JT4941	JMYJNK340YP000542	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26160
22	P-957BGR	MITSUBISHI	4G94QG0685	JMYLNH77W4Z000499	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola	VA-26160

					-CIPREDA-	
23	MI-97BBJ	SUZUKI	M13A-1087121	JS3JB43VX24100049	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26160
24	P-412CCY	KIA	J2467450	KNCSE911277219133	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26160
25	P-080CWG	TOYOTA	2NZ1709362	JTDBW113400025389	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26160
26	P-189CWN	TOYOTA	2KD9423259	8AJFR22G104502769	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26160
27	P-073CWG	NISSAN	KA24981128M	3N6CD1259ZK4816	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26160
28	P-344DBM	NISSAN	QR25271071A	JN1TBNT30Z0100298	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26160
29	P-540BMG	TOYOTA	3L-5324518	JTFKE626X00102041	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26160
30	P-570BJQ	MITSUBISHI	4D56BU8739	MMBJNK7405D009138	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26160
31	P-553BMG	TOYOTA	3L5299244	JTFE626300096633	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26160
32	P-564BMG	TOYOTA	3L5300943	JTFKE626700097011	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26160
33	MI-96BBR	MAZDA	WLAT 1208019	MM7UNY0W4B0874014	FAO - Naciones Unidas	VA-26160
34	P-711BZP	MITSUBISHI	4G94QP4382	JMYLNH77W6Z000239	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26160
35	P-075BSF	SUZUKI	G13BB689899	JS3JB33V914100097	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26160
36	P-074BSF	SUZUKI	G13BB691192	JS3JB33VX14100139	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26160
37	P-070BSF	SUZUKI	M13A-1021435	JS3JB43V414100398	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26160
38	P-616DFH	DAIHATSU	3SZ1721286	JDAJ210G001023249	Centro de Cooperación Internacional para la	VA-26160

					Preinversión Agrícola -CIPREDA-	
39	MI-051BBN	SUZUKI	M13A-1849406	JS3JB43V774301334	FAO - Naciones Unidas	VA-26160
40	P-883DGC	MITSUBISHI	4D56AJ3610	MMBJNK407D042132	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26160
41	P-231DBB	TOYOTA	2KD7068497	8AJFR22G004507364	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26160
42	P-161DBW	MAZDA	WLAT683452	MM7UNYOW300424299	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26160
43	P-813DPQ	TOYOTA	2KD7650369	MR0FR22G890532021	Fondo Nacional de Desarrollo -FONADES-	VA-26160
44	P-124BXJ	Suzuki	G13BAS642494	VSESJS00VNA214489	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26160
45	P-684BDB	TOYOTA	2NZ-3262084	JTDBW113900063782	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26160
46	P-690DBT	TOYOTA	2KD7062305	8AJDR22G904002317	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26160
47	P-854BML	NISSAN	QD32016815	JN1CJUD22Z0731368	Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura	VA-26160
48	P-576BMG	MITSUBISHI	4G94QD9753	JMYLNH77W4Z000491	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26160
49	P-413BHF	NISSAN	QD32 198669	JN1CJUD22Z0057323	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26160
50	P-191DPR	TOYOTA	2KD7679228	MR0FR22G190534435	Fondo Nacional de Desarrollo -FONADES-	VA-26160
51	P-563CDC	ZX AUTO	4JB160404153D	LTA1202L872000138	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26160
52	P-556BMG	TOYOTA	3RZ3277549	JTEAM29J200002795	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26160
53	P-710BZP	MITSUBISHI	4G94QP4782	JMYLNH77W6Z	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26160
54	P-071BSF	SUZUKI	J20A-158927	JS3TL52V914150193	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26160
55	M-794BFR	HYOSUNG	RX-125-108157	KM41A731252857	Centro de Cooperación	VA-26160

					Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	
56	O-705BBH	TOYOTA	2KD5035249	MR0FR22G0B0566444	Superintendencia de Telecomunicaciones	VA-26160
57	P-244CWN	Toyota	2KD9389967	8AJFR22G604502010	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26160
58	P-083CPH	TOYOTA	3RZ-2316298	RZN185-0038574	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26160
59	P-192CWN	Toyota	2KD9416046	8AJFR22GX04502673	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26160
60	P-241CWN	TOYOTA	2KD9408865	8AJFR22G404502748	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26160
61	P-242CWN	TOYOTA	2KD9443908	8AJF22G804503708	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26160
62	P-197CWN	TOYOTA	2KD9448622	8AJFR22G104503744	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26160
63	P-194CYK	MITSUBISHI	4D56CB9900	MMBJNK7406D029156	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26160
64	P-123BXJ	SUZUKI	G13BAS642452	VSESJS00VNA214472	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26160
65	P-415BHF	NISSAN	QD32 198808	JN1CJUD22Z0057382	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26160
66	P-323CSL	SUZUKI	G13BB632222	JS3JB33V5X4101479	Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura	VA-26160
67	P-777DHQ	MAZDA	WLAT829887	MM7UNYOW380651002	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26160
68	P-782DHQ	MAZDA	WLAT828661	MM7UNY0W380650459	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26160
69	P-778DHQ	MAZDA	WLAT830492	MM7UNY0W380651450	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26160
70	P-882DGC	MITSUBISHI	4D56AJ3524	MMBJNKB407D048812	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26160

71	P-464DBY	SUZUKI	M13A-1777967	JS3JB43V974300220	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26160
72	MI-052BBN	SUZUKI	M13A-1852329	JS3JB43V674301356	FAO - Naciones Unidas	VA-26160
73	P-707BDB	TOYOTA	2NZ-3336186	JTDBW113900067654	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26160
74	P-073BSF	SUZUKI	G13BB690282	JS3JB33V814100110	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26160
75	P-184DPR	TOYOTA	2KD7652928	MROFR22G390532167	Fondo Nacional de Desarrollo -FONADES-	VA-26160
76	P-671DBT	TOYOTA	2KD5037089	MROFR22G6BO566559	Fondo Nacional de Desarrollo -FONADES-	VA-26160

Fuente: Reporte del Inventario de Vehículos del Ministerio

Unidad Ejecutora 203 Oficina de Control de Áreas de Reservas del Estado -OCRET-

No.	PLACA No.	MARCA	MOTOR	CHASIS	PROPIETARIO	ASEGURADO SEGÚN PÓLIZA
1	P-184DPR	TOYOTA	2KD7662967	MR0FR22G390533027	Fondo Nacional de Desarrollo -FONADES-	VA-25485
2	P-671DBT	TOYOTA	2KD7069758	8AJFR22G704507393	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-25485
3	P-973DHD	FORD	C36224989	8AFER13F77J074854	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-25485
4	P-980DHD	FORD	C36224759	8AFER13F97J066092	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-25485

Fuente: Reporte del Inventario de Vehículos del Ministerio

Unidad Ejecutora 204 Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional -VISAN-

No.	PLACA No.	MARCA	MOTOR	CHASIS	PROPIETARIO	ASEGURADO SEGÚN PÓLIZA
1	C- 402BDC	HINO	H07CTA44665	FF2HMS10765	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26164
2	C-128BCL	HINO	H07CTA44666	FF2HMS10766	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26164
3	C-237BHR	ISUZU	303102	JAANPR66L67101702	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26164

4	M-612BNT	HONDA	MD28E96201250	9C2MD28936R201250	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26164
5	MI-089BBR	MAZDA	WLAT1185954	MM7UNY0W4B0864414	FAO - Naciones Unidas	Sin póliza
6	O-455BBB	MAZDA	156586	WGFAT-600297	Instituto Nacional de Comercialización Agrícola -INDECA-	VA-26164
7	P- 503CKC	TOYOTA	2KD9362120	8AJFR22GX04501734	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26164
8	P-019BGX	TOYOTA	1KZ1183253	8AJ33GNL559813049	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26164
9	P-024BGX	TOYOTA	1KZ1180204	8AJ33GNL559812999	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26164
10	P-035BGP	MITSUBISHI	4D56JK3077	JMYJNK340XP000269	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26164
11	P-052DBC	TOYOTA	2KD7077722	8AJFR22G404507643	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26164
12	P-082CWG	NISSAN	KA24-880548M	3N6CD12S6ZK004160	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26164
13	P-189CZV	TOYOTA	2KD7059917	8AJFR22G904507055	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26164
14	P-190CZV	TOYOTA	2KD7062963	8AJFR22G404507156	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26164
15	P-191CYK	MITSUBISHI	4D56CC1424	MMBJNK7406D030468	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	Sin póliza
16	P-193CWN	TOYOTA	2KD9408952	8AJFR22GX04502706	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26164
17	P-198CWN	TOYOTA	2KD9444219	8AJFR22G004503735	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26164
18	P-201CVP	SUZUKI	J20A-277296	JS3TD54V364100939	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26164
19	P-204CWN	TOYOTA	2KD9390703	8AJFR22G004502309	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26164
20	P-211CWN	TOYOTA	2KD9408732	8AJFR22GX04502561	Centro de Cooperación	VA-26164

					Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	
21	P-211DCX	TOYOTA	1GR-5289502	JTEBU17R508074664	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26164
22	P-234DBB	TOYOTA	2KD7066066	8AJFR22GX04507260	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26164
23	P-396DGM	SUZUKI	M13A-1874506	JS3JB43V374301718	Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura -IICA-	VA-26164
24	P-453CVT	MITSUBISHI	4D56KB1797	JMYJNK3401P000335	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26164
25	P-460DBY	SUZUKI	M13A-1779078	JS3JB43V874300242	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26164
26	P-461DBY	SUZUKI	M13A-1777570	JS3JB43V874300211	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26164
27	P-462DBY	SUZUKI	M13A-1778275	JS3JB43VX74300226	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26164
28	P-463DBY	SUZUKI	M13A-1780143	JS3JB43V374300262	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26164
29	P-465DBY	SUZUKI	M13A-1779783	JS3JB43V474300254	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26164
30	P-503CTC	SUZUKI	G13BA237522	SJ70-401108	Proyecto de Desarrollo Agrícola para Pequeños Productores en Zacapa y Chiquimula -Proyecto de Desarrollo Agrícola para Pequeños Productores en Zacapa y Chiquimula -PROZACHI--	VA-26164
31	P-525DBY	SUZUKI	M13A-1778185	JS3JB43V874300225	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26164
32	P-536DBY	SUZUKI	M13A-1779650	JS3JB43V674300255	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26164
33	P-569BMG	TOYOTA	3L-5464463	JTFDE626400126568	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26164
34	P-571BJQ	MITSUBISHI	4D56BW6818	MMBJNK7405D028115	Centro de Cooperación Internacional para la	VA-26164

					Preinversión Agrícola -CIPREDA-	
35	P-574BMG	TOYOTA	3L-5459805	JTFDE626900125996	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26164
36	P-577BMG	NISSAN	VQ35-886424A	JN1VDZR50Z0011873	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26164
37	P-581BMG	TOYOTA	3L-5507408	JTFDE626X00131807	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26164
38	P-604298	SUZUKI	G13BAS627888	VSESJL00T00201005	Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura -IICA-	VA-26164
39	P-674DFB	MITSUBISHI	4G13HM5181	JMYSNCS1A7U001466	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26164
40	P-713CSK	SUZUKI	G13BB660402	JS3JB33VXY4100250	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26164
41	P-734BHX	NISSAN	ZD30047873T	JN1ANUD22Z0002354	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26164
42	P-753BTP	SUZUKI	H25A-113914	JSAFTD62V00110404	Proyecto de Desarrollo Rural de la Sierra de los Cuchumatanes -PROCUCH-	VA-26164
43	P-809DPQ	TOYOTA	2KD7653240	MR0FR22G890532181	Fondo Nacional de Desarrollo -FONADES-	VA-26164
44	P-846BML	SUZUKI	G13BAS630452	VSESJS00V00206210	Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura -IICA-	VA-26164
45	P-872CYF	SUZUKI	G13BB632737	JS3JB33V0X4101499	Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura -IICA-	VA-26164
46	P-916DSY	MITSUBISHI	6G74TL0737	MMBJRKB908D051684	Ruano Helvidio Amílcar	VA-26164
47	P-995CGW	MITSUBISHI	4D56KD5390	JMYJNK3401P000800	Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura -IICA-	VA-26164

Fuente: Reporte del Inventario de Vehículos del Ministerio

Unidad Ejecutora 205 Viceministerio de Desarrollo Económico Rural -VIDER-

No.	PLACA No.	MARCA	MOTOR	CHASIS	PROPIETARIO	ASEGURADO SEGÚN PÓLIZA
1	P-541BWY	MAZDA	G6-220980	JMZUF8EE200717670	Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima -BANRURAL, S.A-	VA-26159
2	P-546BWY	CHEVROLET	X8114946	1GCCS1446X8114946	Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima -BANRURAL, S.A-	Sin póliza

3	P-561BWY	CHEVROLET	XK112704	1GCCS1441XK112704	Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima -BANRURAL, S.A-	VA-26159
4	P-097BBZ	FIAT	8586470	9BD17317444099333	Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza -CATIE-	Sin póliza
5	P-088BBZ	MITSUBISHI	4D56KB1565	JMYONK2401P000116	Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza -CATIE-	Sin póliza
6	P-087BBZ	MITSUBISHI	4D56 KA7688	JMYONK2401P000103	Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza -CATIE-	Sin póliza
7	P-092BBZ	MITSUBISHI	4D56 KA8673	JMYONK2401P000109	Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza -CATIE-	VA-26159
8	P-093BBZ	SUZUKI	M13A-1469051	JS3JB43V354160307	Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza -CATIE-	VA-26159
9	P-086BBZ	SUZUKI	M13A-1470470	JS3JB43V554160311	Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza -CATIE-	VA-26159
10	P-096BBZ	SUZUKI	M13A-1467687	JS3JB43V454160302	Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza -CATIE-	VA-26159
11	P-094BBZ	SUZUKI	M13A-1466342	JS3JB43V454160297	Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza -CATIE-	VA-26159
12	M-800BPX	HONDA	MD28E96202204	9C2MD28916R202204	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26159
13	P-036BGP	TOYOTA	2NZ-2956518	JTDBW113000054498	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26159
14	M-801BPX	HONDA	MD28E96202199	9C2MD28916R202199	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	Sin póliza
15	M-797BPX	HONDA	MD28E96202503	9C2MD28906R202503	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	Sin póliza
16	P-576BJQ	MITSUBISHI	4D56BW6739	MMBJNK7405D027780	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26159
17	M-993BSL	HONDA	MD28E96203347	9C2MD28966R203347	Centro de Cooperación	VA-26159

					Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	
18	M-616BNT	HONDA	MD28E96201248	9C2MD28956R201248	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	Sin póliza
19	M-799BPX	HONDA	MD28E96202230	9C2MD28926R202230	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26159
20	P-508BZN	NISSAN	ZD30 054369T	JN1ANUD22Z0002455	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26159
21	P-038BGP	SUZUKI	G16B-584246	JS3TD01V9V4100045	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26159
22	P-037CQG	SUZUKI	G13BB655528	JS3JB33V3Y4100154	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26159
23	P-737BHX	NISSAN	ZD30 045947T	JN1ANUD22Z0002334	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26159
24	P-040BGP	MITSUBISHI	4D56 JX6270	JMYJNK340YP000704	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26159
25	P-736BHX	NISSAN	ZD30 040421T	JN1ANUD22Z0001282	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26159
26	P-738BHX	NISSAN	ZD30 039511T	JN1ANUD22Z0001277	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26159
27	P-962DHD	FORD	C36227025	8AFER13F17J081010	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26159
28	P-999DCP	TOYOTA	2KD7095002	8AJFR22G104508636	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26159
29	P-002DCQ	TOYOTA	2KD7090570	8AJFR22G304508377	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26159

30	P-883CYY	MITSUBISHI	4M40MA5747	MMBJNK7706F008619	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26159
31	P-165BJN	MITSUBISHI	4D56BV4813	MMBJNK7405D017387	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26159
32	P-196CYK	MITSUBISHI	4D56CB9891	MMBJNK7406D029235	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26159
33	P-025CXJ	SUZUKI	M13A-1601192	JS3JB43V364200077	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26159
34	P-044BGP	ISUZU	953861	JAATFS55H47100105	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26159
35	P-200CYK	MITSUBISHI	4D56CB9908	MMBJNK7406D029876	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26159
36	P-001DCQ	TOYOTA	2KD7091941	8AJFR22G304508461	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26159
37	P-193CZV	TOYOTA	2KD7064064	8AJFR22G804507208	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26159
38	P-537BMG	TOYOTA	2RZ-2580234	JTFDL626600006454	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26159
39	P-115CXK	SUZUKI	M13A-1619731	JS3JB43V764200163	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26159
40	P-781DHQ	MAZDA	WLAT828976	MM7UNYOW380650574	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26159
41	P-039BGP	TOYOTA	1AZ-1437085	JTEHH20V100288173	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26159
42	P-833BDC	MITSUBISHI	4D56BU8805	MMBJNK7405D009576	Centro de Cooperación Internacional para la	VA-26159

					Preinversión Agrícola -CIPREDA-	
43	P-341CFN	SUZUKI	J20A-176801	JS3TL52V924150728	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26159
44	P-033BGP	ISUZU	953514	JAATFS55H47100093	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	Sin póliza
45	P-559BMG	TOYOTA	3L-5461144	JTFDE626100126091	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26159
46	P-970CCP	TOYOTA	3L-5587777	JTFDE626700147866	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26159
47	P-191CZV	TOYOTA	2KD7059790	8AJFR22G804507032	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26159
48	P-969DHD	FORD	C35224796	8AFER13F27J074860	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26159
49	P-197CZV	TOYOTA	2KD7059873	8AJFR22G604507045	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	Sin póliza
50	P-571BMG	TOYOTA	3L-5464659	JTFDE626400126425	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26159
51	P-139DDN	MAZDA	WLAT 782409	MM7UNY0W370630945	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26159
52	P-495CKC	TOYOTA	2KD9365581	8AJFR22G204501839	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26159
53	P-827BBY	SUZUKI	G13A-587781	SJ50-148917	Comisión Moscamed o Programa MOSCAMED o Comisión MÉXICO-GUA	VA-26159
54	P-837BBY	SUZUKI	G13BA121289	SJ70-300381	Comisión Moscamed o Programa MOSCAMED o Comisión MÉXICO-GUA	Sin póliza
55	P-311358	TOYOTA	2Y0702080	YN800004827	Dirección General De	Sin póliza

					Servicios Pecuarios	
56	MI-081BBR	MAZDA	WLAT1186110	MM7UNY0W4B0865435	FAO Naciones Unidas	VA-26159
57	P-812DPQ	TOYOTA	2KD7640025	MR0FR22G590531358	Fondo Nacional De Desarrollo -FONADES-	VA-26159
58	P-182DPR	TOYOTA	2KD7655197	MR0FR22G690532325	Fondo Nacional De Desarrollo -FONADES-	VA-26159
59	P-189DPR	TOYOTA	2KD7666556	MR0FR22G590533353	Fondo Nacional De Desarrollo -FONADES-	VA-26159
60	P-185DPR	TOYOTA	2KD7676026	MR0FR22G990534148	Fondo Nacional De Desarrollo -FONADES-	VA-26159
61	P-810DPQ	TOYOTA	2KD7662631	MR0FR22G090532997	Fondo Nacional De Desarrollo -FONADES-	VA-26159
62	P-616FLG	TOYOTA	2KD5842701	MR0FR22G0D0687607	Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-	VA-26159
63	P-618FLG	TOYOTA	1KD-2194617	JTEBH9FJXD5043321	Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-	VA-26159
64	O-228BBS	TOYOTA	2KD5825760	MROFR22G3D0618507	Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-	VA-26159
65	P-617FLG	TOYOTA	2KD5843553	MR0FR22G1D0619672	Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-	VA-26159
66	O-230BBS	TOYOTA	2KD5900670	MR0FR22G2D0690606	Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-	VA-26159
67	O-233BBS	TOYOTA	2KD5926157	MR0DR22G7D0015017	Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-	VA-26159
68	O-229BBS	TOYOTA	2KD5890944	MR0FR22G1D0690046	Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-	VA-26159
69	O-231BBS	TOYOTA	2KD5912101	MR0FR22G2D0691237	Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-	Sin póliza
70	M-839BPS	SUZUKI	H402-158885	SH42A-123107	Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura -IICA-	Sin póliza
71	P-962BBY	MITSUBISHI	6G72 J01031	JMBONV230SJ000113	Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura -IICA-	Sin póliza
72	P-961BBY	SUZUKI	G13BA616598	JS3JC31V5R4100464	Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura -IICA-	Sin póliza
73	P-965BBY	TOYOTA	3L-3757729	LN106-0109750	Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura -IICA-	Sin póliza
74	P-963BBY	SUZUKI	G13BA238419	SJ70-401351	Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura -IICA-	VA-26159
75	P-801BRP	TOYOTA	3L-5431090	JTFDE626300122740	Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura -IICA-	VA-26159
76	P-800BRP	TOYOTA	3L-5440948	JTFDE626200124138	Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura -IICA-	VA-26159

77	P-804BRP	CHEVROLET	CX8172719	1GCCS144XX8172719	Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura -IICA-	Sin póliza
78	P-937DCM	HYUNDAI	D4BH6298689	KMHNM81WP7U210029	Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura -IICA-	Sin póliza
79	P-212BBJ	MAZDA	R2 563665	UFY023-250852	Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura -IICA-	VA-26159
80	P-803BRP	TOYOTA	3L-5447568	JTFDE626600124689	Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura -IICA-	VA-26159
81	P-845BML	SUZUKI	G13BAS630678	VSESJL00T00201161	Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura -IICA-	VA-26159
82	P-719CNX	MITSUBISHI	4D56 KD6506	MYJNK3401P000787	Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura -IICA-	VA-26159
83	MI-1609	SUZUKI	G13BA628149	JS3JC31V154100080	Programa Naciones Unidas para el Desarrollo -PNUD-	Sin póliza
84	MI-657	SUZUKI	G13BA614468	JS3JC31V3R4100334	Programa Naciones Unidas para el Desarrollo -PNUD-	Sin póliza
85	O-695BBH	TOYOTA	2KD7981394	MR0DR22G1B0007945	Superintendencia de Telecomunicaciones	VA-26159
86	O-694BBH	TOYOTA	2KD7990623	MR0DR22G3B0008028	Superintendencia de Telecomunicaciones	VA-26159

Fuente: Reporte del Inventario de Vehículos del Ministerio

Unidad Ejecutora 208 Viceministerio de Asunto de Petén -VICEPETÉN-

No.	PLACA No.	MARCA	MOTOR	CHASIS	PROPIETARIO	ASEGURADO SEGÚN PÓLIZA
1	0-0696BBH	TOYOTA	2KDD7960601	MR0DR22G4D0007941	Superintendencia de Telecomunicaciones	VA - 26165
2	M-036BKN	SUZUKI	H402154482	SH42A121938	Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura -IICA-	VA - 26163
3	M-063BLP	SUZUKI	H402156455	SH42A122265	Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura -IICA-	VA - 26163
4	M-182BZD	YAMAHA	3GX107257	3GX106479	Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-	VA - 26165
5	M-187BZD	YAMAHA	3GX106093	3GX106378	Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-	VA - 26165
6	M-189BZD	YAMAHA	3GX106253	3GX106478	Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-	VA - 26165
7	M-339BSD	HONDA	MD28EU6002542	9C2MD35UC2542	Centro Agronómico Tropical de	VA - 26165

					Investigación y Enseñanza -CATIE-	
8	M-372BNJ	SUZUKI	H402157418	SH42A122682	Programa de Desarrollo Sostenible de Petén -PDS SEGEPLAN BID-	VA - 26165
9	M-373BNJ	SUZUKI	402157432	SH42A122002	Programa de Desarrollo Sostenible de Petén -PDS SEGEPLAN BID-	VA - 26165
10	M-393BKM	SUZUKI	H402154484	SH42A121936	Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura -IICA-	VA - 26163
11	M-460BWF	SUZUKI	H402163298	SH42A124344	Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza -CATIE-	VA - 26165
12	M-461BWF	SUZUKI	H402-163320	SH42A-124349	Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza -CATIE-	VA - 26165
13	M-490BDB	SUZUKI	H402140755	9FSFH42A23C000554	Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura -IICA-	VA - 26163
14	M-493BKG	HONDA	L185SE-5462816	L185S-6018809	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA - 26163
15	M-494BKG	HONDA	L185SE-5462810	L185S-6018801	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA - 26163
16	M-552DDX	HONDA	MD28E9D202411	9C2MD289XDR202411	Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-	VA - 26165
17	M-565DDX	HONDA	MD28E9D200081	9C2MD2895DR200081	Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-	VA - 26165
18	M-566DDX	HONDA	MD28E9D202520	9C2MD2894DR202520	Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-	VA - 26165
19	M-567DDX	HONDA	MD28E9D202467	9C2MD2894DR202467	Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-	VA - 26165
20	M-568DDX	HONDA	MD28E9D202453	9C2MD2894DR202453	Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-	VA - 26165
21	M-569DDX	HONDA	MD28E9D202386	9C2MD2894DR202386	Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-	VA - 26165
22	M-570DDX	HONDA	MD28E9D202542	9C2MD2893DR202542	Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-	VA - 26165
23	M-571DDX	HONDA	MD28E9D202525	9C2MD2893DR202525	Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-	VA - 26165
24	M-572DDX	HONDA	MD28E9D202380	9C2MD2893DR202380	Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-	VA - 26165

25	M-573DDX	HONDA	MD28E9D202516	9C2MD2892DR202516	Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-	VA - 26165
26	M-608BNT	HONDA	MD28E96201224	9C2MD28926R201224	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA - 26165
27	M-609BNT	HONDA	MD28E96201464	9C2MD28906R201464	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	Sin póliza
28	O-356BBH	NISSAN	TD42209668	JN1UCLY61Z0 003640	Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-	VA - 26165
29	O-550BBH	NISSAN	QD32277860	JNUCJUD22Z0097840	Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-	VA - 26163
30	O-612BBH	MITSUBISHI	4D34M55195	FE84PEA20114	Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-	VA - 26165
31	O-692BBH	TOYOTA	2KD7976513	MR0DR22G6B0007911	Superintendencia de Telecomunicaciones	VA - 26165
32	P-043BGP	SUZUKI	G13BB623770	JS3JB33VXX4100876	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA - 26165
33	P-077BSF	MITSUBISHI	4D56BJ3484	MMBJNK7403D071676	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA - 26165
34	P-078CBG	TOYOTA	3L-5052892	JTFDE626600055826	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA - 26165
35	P-084DBJ	MAZDA	WLAT 673627	MM7UNY0W300421263	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA - 26165
36	P-095BBZ	MITSUBISHI	4D56KA7372	JMI0NK2401P000102	Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza -CATIE-	VA - 26165
37	P-192DPR	TOYOTA	2KD7669590	MROFR22G190533608	Fondo Nacional de Desarrollo -FONADES-	VA - 26163
38	P-230DBB	TOYOTA	2KD7066104	8AJFR22G404507271	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA - 26163
39	P-346CZM	NISSAN	QD32222345	JN1CJUD22Z0744163	Programa de Desarrollo Sostenible de Petén -PDS SEGEPLAN BID-	VA - 26165
40	P-347CZM	NISSAN	QD32221237	JN1CJUD22Z0743936	Programa de Desarrollo Sostenible de Petén -PDS	VA - 26165

					SEGEPLAN BID-	
41	P-348CZM	NISSAN	QD32221090	JN1CJUD22Z0743861	Programa de Desarrollo Sostenible de Petén -PDS SEGEPLAN BID-	VA - 26163
42	P-361BXN	MITSUBISHI	4D56JP3299	JNYJNK340XP00939	Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza -CATIE-	VA - 26165
43	P-534DBY	SUZUKI	M13A-1778975	JS3JB43V674300241	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA - 26165
44	P-542BRC	TOYOTA	3L4773387	LN1660028974	Programa de Desarrollo Sostenible de Petén -PDS SEGEPLAN BID-	VA - 26165
45	P-547BMG	NISSAN	QD32 188826	JN1CJUD22Z0737578	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA - 26165
46	P-549BMG	TOYOTA	3L-5323954	JTFKE626400101905	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA - 26165
47	P-567BMG	TOYOTA	3R23274170	JTEAM29J400002779	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA - 26165
48	P-575BMG	NISSAN	2RZ2601811	JTFDL626X00006554	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA - 26163
49	P-615BMF	CHEVROLET	XS132885	3G1SE5431XS132885	Programa de Desarrollo Sostenible de Petén -PDS SEGEPLAN BID-	Sin póliza
50	P-616BMF	TOYOTA	3RZ-2070920	RZN185-0036736	Programa de Desarrollo Sostenible de Petén -PDS SEGEPLAN BID-	VA - 26161
51	P-713BZP	MITSUBISHI	6G72RR5660	JMY0RK9605J000792	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA - 26163
52	P-809BVW	TOYOTA	3L5038837	JTFDE626600054367	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA - 26165
53	P-811DPQ	TOYOTA	2KD7642510	MR0FR22G490531514	Fondo Nacional de Desarrollo -FONADES-	VA - 26165
54	P-822DGT	TOYOTA	2KD7313325	8AJFR22G2-84519558	Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza -CATIE-	VA - 26165

55		JOHN DEERE	PE4045T594425	P05715X013028	Programa de Desarrollo Sostenible de Petén -PDS SEGEPLAN BID-	Sin póliza
56		JOHN DEERE	PE4045T592219	P05715X013018	Programa de Desarrollo Sostenible de Petén -PDS SEGEPLAN BID-	Sin póliza
57		JOHN DEERE	PE4045T594427	P05715X013025	Programa de Desarrollo Sostenible de Petén -PDS SEGEPLAN BID-	Sin póliza

Fuente: Reporte del Inventario de Vehículos del Ministerio

Unidad Ejecutora 209 Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones -VISAR-

No.	PLACA No.	MARCA	MOTOR	CHASIS	PROPIETARIO	ASEGURADO SEGÚN PÓLIZA
1	M-735BTC	MOTOCICLETA	E358E-005357	9C6KE073960005208	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	Sin póliza
2	O-5990	PICK UP	Z16-723558X	CD21-520028	Dirección General de Servicios Agrícolas	VA-26162
3	P-002JGG	PICK UP	YD25 698643P	3N6CD33B3ZK406343	Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (O.I.R.S.A)	Sin póliza
4	P-006JGG	PICK UP	YD25 699085P	3N6CD33B3ZK406549	Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (O.I.R.S.A)	Sin póliza
5	P-007JGG	PICK UP	YD25 723432P	3N6CD33B1ZK426833	Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (O.I.R.S.A)	Sin póliza
6	P-008JGG	PICK UP	YD25 722036P	3N6CD33B8ZK425601	Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (O.I.R.S.A)	Sin póliza
7	P-009JGG	PICK UP	YD25 712178P	3N6CD33BXZK417371	Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (O.I.R.S.A)	Sin póliza
8	P-032DFV	PICK UP	4D56AH6385	MMBJNKB407D042791	Centro de Cooperación	VA-26162

					Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	
9	P-040DFV	PICK UP	4D56AH8646	MMBJNKB407D043277	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26162
10	P-048DFV	PICK UP	4D56AH8624	MMBJNKB407D043192	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26162
11	P-050DFV	PICK UP	4D56AH4147	MMBJNKB407D040654	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26162
12	P-076CWG	PICK UP	KA24-980531M	3N6CD13Y4ZK003625	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26162
13	P-078CWG	JEEP	M13A-1047929	JS3JB43V514100801	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26162
14	P-083GTK	PICK UP	TD27887084	JN1CHGD22Z01000643	Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (O.I.R.S.A)	VA-26162
15	P-084CWG	JEEP	M13A-1047476	JS3JB43V914100798	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26162
16	P-084GTK	PICK UP	TD27557084	JN1CHG022ZD1D0543	Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (O.I.R.S.A)	VA-26162
17	P-085CWG	JEEP	M13A-1046740	JS3JB43V414100790	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26162
18	P-121DBC	PICK UP	QD32222636	JN1CJUD22Z0744219	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26162
19	P-139CDD	PICK UP	4JB1 61008728D	LTA1202L672005015	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26162
20	P-142CWG	JEEP	M13A-1047725	JS3JB43V714100802	Centro de Cooperación Internacional para la	VA-26162

					Preinversión Agrícola -CIPREDA-	
21	P-163CWG	JEEP	M13A-1049105	JS3JB43V114100813	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	Sin póliza
22	P-176CWG	JEEP	M13A-1047912	JS3JB43V314100800	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26162
23	P-191CWG	JEEP	M13A-1047170	JS3JB43V714100797	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26162
24	P-192CYK	PICK UP	4D56CB9887	MMBJNK7406D029256	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26162
25	P-199CYK	PICK UP	4D56CB9809	MMBJNK7406D028252	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26162
26	P-207CWN	PICK UP	2KD9456321	8AJFR22G104504022	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26162
27	P-210CWN	PICK UP	2KD9444740	8AJFR22G004503959	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26162
28	P-236DBB	PICK UP	2KD7067160	8AJFR22G904507301	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26162
29	P-339DBM	CAMIONETA	QR25 316591A	JN1TBNT30Z0102931	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26162
30	P-342CFN	PICK UP	2RZ-2967135	JTFDL696400007835	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26162
31	P-367JGG	PICK UP	YD25 721812P	3N6CD33B5ZK425359	Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (O.I.R.S.A)	Sin póliza
32	P-368JGG	PICK UP	YD25 721855P	3N6CD33B2ZK425349	Organismo Internacional Regional de	Sin póliza

					Sanidad Agropecuaria (O.I.R.S.A)	
33	P-369JGG	PICK UP	YD25 721859P	3N6CD33B4ZK425336	Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (O.I.R.S.A)	Sin póliza
34	P-447CDF	PICK UP	4JB1 61008746D	LTA1202L472005014	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26162
35	P-448CDF	PICK UP	4JB1-60404122D	LTA1202L372000127	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26162
36	P-469CHT	PICK UP	2KD7238761	8AJFR22G874515772	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26162
37	P-542BMG	PICK UP	2RZ-2513931	JTFDL626700006270	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26162
38	P-560CDC	PICK UP	4JB1-60404147D	LTA1202L272000152	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26162
39	P-562CDC	PICK UP	4JB1-60404146D	LTA1202L372000144	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26162
40	P-669DBT	PICK UP	2KD7058305	8AJDR22G804002292	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26162
41	P-670DBT	PICK UP	2KD7069802	8AJDR22G704002350	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26162
42	P-672DBT	PICK UP	2KD7065172	8AJDR22G504002332	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26162
43	P-673DBT	PICK UP	2KD7067501	8AJDR22G604002341	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26162
44	P-674DBT	PICK UP	2KD7063523	8AJDR22G304002331	Centro de Cooperación	VA-26162

					Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	
45	P-675DBT	PICK UP	2KD7059102	8AJDR22G104002294	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26162
46	P-685DBT	PICK UP	2KD7091134	8AJFR22G504508414	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26162
47	P-688DBT	PICK UP	2KD7064181	8AJDR22G104002327	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26162
48	P-691DBT	PICK UP	2KD7062217	8AJDR22G504002315	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26162
49	P-692DBT	PICK UP	2KD7061351	8AJDR22GX04002309	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26162
50	P-712BZP	CAMIONETA	G94QP4668	JMYLNH77W6Z000250	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26162
51	P-739BTL	PICK UP	2L-5330320	JTFAD426000077637	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26162
52	P-741BTL	PICK UP	2L-5330063	JTFAD426500077603	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26162
53	P-776DHQ	PICK UP	WLAT 829054	MM7UNY0W380650629	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26162
54	P-782CWD	PICK UP	KA24-911472M	3N6CD12S3ZK004472	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26162
55	P-964DHD	PICK UP	C36226989	8AFER13F37J080988	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26162
56	P-965DHD	PICK UP	C36226291	8AFER13F27J081002	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26162

57	P-967DHD	PICK UP	C36225002	8AFER13F27J074857	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26162
58	P-970DHD	PICK UP	C36224797	8AFER13F67J074859	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26162
59	P-999JGF	PICK UP	YD25 698362P	3N6CD33B3ZK406518	Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (O.I.R.S.A)	Sin póliza

Fuente: Reporte del Inventario de Vehículos del Ministerio

Unidad Ejecutora 210 Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural -DICORER-

No.	PLACA No.	MARCA	MOTOR	CHASIS	PROPIETARIO	ASEGURADO SEGÚN PÓLIZA
1	P-510CLZ	TOYOTA	1ZZ-2296208	JTEGR20V200071241	Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza -CATIE-	VA-26195
2	P-198CYK	MITSUBISHI	4D56CB9923	MMBJNK7406D029724	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26195
3	M-436BHK	HONDA	MD28E92003002	9C2MD289X2R003002	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26195
4	M-437BHK	HONDA	MD28E92002977	9C2MD28962R002977	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26195
5	P-554BMG	TOYOTA	3L-5331124	JTFKE626100103143	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26195
6	P-245CW	TOYOTA	2KD9391606	8AJFR22G604502525	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26195
7	P-136CNR	MITSUBISHI	DOFK010KP00199	4G32GF9975	Centro de Cooperación Internacional para	VA-26195

					la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	
8	P-250CWN	TOYOTA	8AJFR22G704502629	2KD9416134	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26195
9	P-562BMG	TOYOTA	JTFKE 626200102874	3L-5329402	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26195
10	P-544BMG	TOYOTA	3L-5330725	JTFKE626800103110	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26195
11	P-253CWN	TOYOTA	2KD9409253	8AJFR22G304502952	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26195
12	P-550BMG	TOYOTA	3L-5305944	JTFKE62600098134	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26195
13	M-779BQT	HONDA	KD03E46510195	9C2KD03406R510195	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26195
14	P-251CWN	TOYOTA	2KD9391595	8AJFR22G504502516	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26195
15	P-573BMG	TOYOTA	3L-5299123	JTFKE626500096738	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26195
16	P-233DBB	TOYOTA	2KD7068343	8AJFR22G004507350	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26195
17	P-578BMG	TOYOTA	3L5328242	JTFKE626300102639	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26195
18	P-539	TOYOTA	3L-5298500	JTFKE626800096417	Centro de	VA-26195

	BMG				Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	
19	P-122BXJ	MITSUBISHI L200	4D56CU8735	DJNK340LP00539	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-26195
20	P-834BBY	MITSUBISHI	4D56CH7887	DJNK340KP0042	Comisión Moscamed o Programa MOSCAMED o Comisión MÉXICO-GUA	VA-26195
21	M-116689	YAMAHA	3GX-029948	3GX-030034	Dirección General de Servicios Agrícolas	VA-26195
22	O-6034	NISSAN	TD27048617	BMD21420030	Dirección General de Servicios Agrícolas	VA-26195
23	O-090BBP	TOYOTA	YN50-0059584	1Y-0204139	Dirección General de Servicios Agrícolas	VA-26195
24	MI-053BBN	SUZUKI	M13A-1856814	JS3JB43V074301420	FAO - Naciones Unidas	VA-26195
25	MI-054BBN	SUZUKI	M13A-1858528	JS3JB43V874301455	FAO - Naciones Unidas	VA-26195
26	P-937DBY	SUZUKI	M13A-1749528	JS3JB43V874300063	Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza -CATIE-	VA-26195
27	O-234BBS	TOYOTA	2KD5796662	MR0FR22G7D0685109	Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-	VA-26195
28	P-847BML	NISSAN	QD32124368	JN1CJUD22Z0022160	Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura -IICA-	VA-26195
29	P-851BML	SUZUKI	G13BA5627557	VSESJL00T00201016	Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura -IICA-	VA-26195
30	P-386147	TOYOTA	1082691	BJ70-0011474	Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura -IICA-	VA-26195
31	MI-054BBL	TOYOTA	3L5489398	JTFDE626200129789	Programa Naciones Unidas para el Desarrollo -PNUD-	VA-26195
32	M-386CJR	YAMAHA	3GX-114342	3GX-114593	Programa Naciones Unidas para el Desarrollo -PNUD-	VA-26195
33	MI-043BBR	SUZUKI	M13A-2237939	JS3JB43V7B4100137	Programa Naciones Unidas	VA-26195

					para el Desarrollo -PNUD-	
34	MI-077BBK	TOYOTA	3L-5495530	JTFDE626X00130334	Programa Naciones Unidas para el Desarrollo -PNUD-	VA-26195
35	M-143BKW	YAMAHA	3TS-060441	3TS-060569	Programa Naciones Unidas para el Desarrollo -PNUD-	VA-26195
36	M-926DFF	YUMBO	169FML8D300009	LPPLCMLA4E100062	Programa Mundial de Alimentos	VA-26195
37	M-928DFF	YUMBO	169FML8D300237	LPPLCMLAXE3100101	Programa Mundial de Alimentos	VA-26195
38	M-929DFF	YUMBO	169FML8D300198	LPPLCMLA6E3100094	Programa Mundial de Alimentos	VA-26195
39	P-509CTC	TOYOTA	3L-2840867	LN106-0064640	Proyecto de Desarrollo Agrícola para Pequeños Productores en Zacapa y Chiquimula -PROZACHI-	VA-26195
40	O-691BBH	TOYOTA	2KD7990559	MR0DR22GXB0008026	Superintendencia de Comunicaciones	VA-26195
41	M-116698	YAMAHA	3GX-029947	3GX-030049	Unidad Ejecutora del Proyecto de Manejo y Conservación de los Recursos Naturales Renovables de la Cuenca Alta del Río Chixoy -UNEPROCH-	VA-26195
42	M-116688	YAMAHA	3GX-030040	3GX-029935	Unidad Ejecutora del Proyecto de Manejo y Conservación de los Recursos Naturales Renovables de la Cuenca Alta del Río Chixoy -UNEPROCH-	VA-26195
43	0-7996	SUZUKI	G16S119643	JS3TD03V4S41	Unidad Ejecutora del Proyecto de Manejo y Conservación de los Recursos Naturales Renovables de la Cuenca Alta del Río Chixoy -UNEPROCH-	VA-26195
44	M-136BBW	SUZUKI	F4141174BB	SF43B1173560	Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza -CATIE-	Sin Póliza
45	P-570BMG	TOYOTA	3L-5296951	JTFDE626900096077	Centro de Cooperación	Sin Póliza

					Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	
46	M-461BHQ	HONDA	MD28E92002937	9C2MD28952R002937	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	Sin Póliza
47	P-712CSK	MITSUBISHI	4D56-GD6012	DJNK340RP2625	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	Sin Póliza
48	M-780BQT	SUZUKI	KD03E48510224	9C2KD03406R510224	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	Sin Póliza
49	P-579BMG	TOYOTA	3L-5300102	JTFKE626600096819	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	Sin Póliza
50	P-037 BGP	SUZUKI	G13A-592929	SJ50-150166	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	Sin Póliza
51	P-263340	NISSAN	TD27-01315	UBMD21400355	Dirección General de Servicios Agrícolas	Sin Póliza
52	0-2351	DATSUN	J161821097	720-550978	Dirección General de Servicios Agrícolas	Sin Póliza
53	0-5108	HINO	DQ100-31800	KM-600-10985	Dirección General de Servicios Agrícolas	Sin Póliza
54	P-231457	NISSSAN	TD27-048213	BMD21-420003	Dirección General de Servicios Agrícolas	Sin Póliza
55	P-231461	NISSAN	Z16-723552	CD21-520016	Dirección General de Servicios Agrícolas	Sin Póliza
56	M-100514	HONDA	L185S-543482	L185S-5801970	Dirección General de Servicios Agrícolas	Sin Póliza
57	M-100519	SUZUKI	TS1852-114210	TS1852-155539	Dirección General de Servicios Agrícolas	Sin Póliza
58	M-76210	HONDA	L185SE-5428956	L185S-5412444	Dirección General de Servicios Agrícolas	Sin Póliza
59	O-5576	NISSAN	Z24-427042W	KNMD21-401228	Dirección General de Servicios Agrícolas	Sin Póliza
60	0-6032	NISSAN	BMD21-420025	TD27-048592	Dirección General de Servicios	Sin Póliza

					Agrícolas	
61	O-3765	TOYOTA	2L1625471	LN65-0070520	Dirección General de Servicios Agrícolas	Sin Póliza
62	0-6514	ISUZU	JAAKBD47H6373607	929064	Dirección General de Servicios Pecuarios	Sin Póliza
63	MI-015BBP	MITSUBISHI	4M40MA7880	MMBJNK7707F001658	FAO - Naciones Unidas	Sin Póliza
64	M-395BCJ	YAMAHA	3TS-061031	3TS-060829	Fondo de Inversión Social FIS	Sin Póliza
65	P-852BML	SUZUKI	G13BAS627859	VSESJL00T00201004	Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura -IICA-	Sin Póliza
66	0-7455	NISSAN	UNMD21-439076	Z24-905526Y	Instituto Nacional de Transformación Agraria	Sin Póliza
67	P-826BBY	MITSUBISHI	4D56CH7087	DJNK340KP00394	Comisión Moscamed o Programa MOSCAMED o Comisión MÉXICO-GUA	Sin Póliza
68	M-925DFF	YUMBO	169FML8D300216	LPPLCMLA7E3100170	Programa Mundial de Alimentos	Sin Póliza
69	MI-1612	TOYOTA	3L-3822948	LN106-0114308	Programa Naciones Unidas para el Desarrollo -PNUD-	Sin Póliza
70	MI-611	TOYOTA	3L-3717489	LN106-0107233	Programa Naciones Unidas para el Desarrollo -PNUD-	Sin Póliza
71	M-116696	YAMAHA	3GX-022944	SGX-030048	Unidad Ejecutora del Proyecto de Manejo y Conservación de los Recursos Naturales Renovables de la Cuenca Alta del Río Chixoy -UNEPROCH-	Sin Póliza
72	P-323714	NISSAN	MGY60-119495	WGY60-119495	Unidad Sectorial de Planificación Agropecuaria y de Alimentación -USPADA-	Sin Póliza

Fuente: Reporte del Inventario de Vehículos del Ministerio

Como se observa en cada uno de los cuadros que anteceden, se identifica que vehículos a nombre de terceras personas están incluidos dentro de las pólizas de seguro contratadas por el Ministerio; además en el cuadro siguiente se puede identificar a que organizaciones pertenece la propiedad de los vehículos verificados:

No.	Nombre de la Unidad	Propiedad de	Total de

Unidad Ejecutora	Ejecutora		Vehículos
201	Administración Financiera	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	63
		Programa Naciones Unidas para el Desarrollo -PNUD-	1
		Unidad Ejecutora Proyecto Zacapa-Chiquimula	1
		FAO - Naciones Unidas	3
		Superintendencia de Telecomunicaciones	1
		Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura -IICA-	2
		Fondo Nacional de Desarrollo -FONADES-	5
203	Oficina de Control de Áreas de Reservas del Estado	Fondo Nacional de Desarrollo -FONADES-	1
		Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	3
204	Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional -VISAN-	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	36
		FAO - Naciones Unidas	1
		Fondo Nacional de Desarrollo -FONADES-	1
		Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura -IICA-	5
		Instituto Nacional de Comercialización Agrícola -INDECA-	1
		Proyecto de Desarrollo Rural de la Sierra de los Cuchumatanes -PROCUCH-	1
		Proyecto de Desarrollo Agrícola para Pequeños Productores en Zacapa y Chiquimula -PROZACHI-	1
		Ruano Helvidio Amílcar	1
205	Viceministerio de Desarrollo Económico Rural -VIDER-	Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima -BANRURAL, S.A-	3
		Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza -CATIE-	8
		Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	41
		Comisión Moscamed o Programa MOSCAMED o Comisión MÉXICO-GUA	2
		Dirección General De Servicios Pecuarios	1
		FAO - Naciones Unidas	1
		Fondo Nacional De Desarrollo -FONADES-	5
		Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-	8
		Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura -IICA-	13
		Programa Naciones Unidas para el Desarrollo -PNUD-	2
		Superintendencia de Telecomunicaciones	2
208	Viceministerio de Asunto de Petén -VICEPETÉN-	Superintendencia de Telecomunicaciones	2
		Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura -IICA-	3
		Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	16
		Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-	16
		Centro Agronómico Tropical de Investigación y de Enseñanza -CATIE-	7
		Programa de Desarrollo Sostenible de Petén -PDS SEGEPLAN BID-	11
		Fondo Nacional de Desarrollo -FONADES-	2
209	Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones -VISAR-	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	47
		Dirección General de Servicios Agrícolas	1
		Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (O.I.R.S.A)	11
210	Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural	Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza -CATIE-	3

	-DICORER-	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	24
		Comisión Moscamed o Programa MOSCAMED o Comisión MÉXICO-GUA	12
		Dirección General de Servicios Agrícolas	4
		FAO - Naciones Unidas	3
		FAO PESA	1
		Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-	2
		Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura -IICA-	4
		Programa Naciones Unidas para el Desarrollo -PNUD-	6
		Programa Mundial de Alimentos	4
		Proyecto de Desarrollo Agrícola para Pequeños Productores en Zacapa y Chiquimula -PROZACHI-	3
		Superintendencia de Comunicaciones	2
		Unidad Ejecutora del Proyecto de Manejo y Conservación de los Recursos Naturales Renovables de la Cuenca Alta del Río Chixoy -UNEPROCH-	4
		Total de Vehículos del Ministerio	**401**

Fuente: Reporte del Inventario de Vehículos del Ministerio

Criterio

Decreto Número 70-94 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto sobre Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos, artículo 24, numeral 4, segundo párrafo establece: “El Certificado de Propiedad de Vehículos”, deberá emitirse por el Registro Fiscal de Vehículo de la Superintendencia de Administración Tributaria o por la institución que expresamente se designe para el efecto, para controlar y acreditar la propiedad y las transferencias de dominio de cada vehículo que sea importado, una vez se liquide la póliza de importación de todo vehículo nuevo o usado y se verifique la cancelación de los impuestos respectivos. Este certificado se emitirá en papel de seguridad, sin costo alguno para el importador; y para legalizar las posteriores transferencias de dominio del vehículo será endosable. Para los vehículos que ya se encuentran en circulación, el Certificado de Propiedad de Vehículos, deberá emitirse a solicitud del propietario que vaya a realizar la transferencia de dominio del vehículo, con base en la información que ya se encuentra en el Registro Fiscal de Vehículos o a la que considere requerir al propietario.”

Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 6, Principios de Probidad, establece: “Son principios de probidad los siguientes: a) El cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales y legales, b) El ejercicio de la función administrativa con transparencia, …d) La prudencia en la administración de los recursos de las entidades del Estado, y demás entidades descentralizadas y autónomas del mismo. …h) la actuación con honestidad y lealtad en el ejercicio del cargo o empleo o prestación de un servicio;…” Artículo 7. Funcionarios públicos, establece: “Los funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta ley, están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y

funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y, las leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su cargo." Artículo 8. Responsabilidad administrativa, establece: "La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito." Artículo 17. Casos que generan responsabilidad administrativa, establece: "Sin perjuicio de los casos regulados en leyes específicas, también son casos que generan responsabilidad administrativa: a) La inobservancia e incumplimiento de funciones, atribuciones y deberes que las disposiciones legales o reglamentarias impongan;…f) La negligencia o descuido en la custodia, uso o destino de bienes integrantes del patrimonio público…"

La Circular Número 3-57, de la Dirección de Contabilidad del Estado, de fecha 01 de diciembre de 1969, instrucciones sobre la formación, control y rendición de inventarios de oficinas públicas, en relación al tiempo en que deben formarse el inventario, establece: "…Con la debida anticipación y de acuerdo con el volumen de los bienes, cada jefe de oficina bajo su responsabilidad deberá disponer la verificación física del inventario respectivo, afecto de que esté terminado el día 31 de diciembre de cada año, asentándolo en seguida en el libro destinado para el efecto, debiéndose tomar en cuenta las adquisiciones y bajas registradas durante el ejercicio, para su correcta actualización."

Causa

El Viceministro de Desarrollo Económico Rural, el Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional, el Viceministro Encargado de Asuntos de Petén, el Viceministro de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones, el Administrador General, El Administrador Interno, el Director de OCRET, los Jefe Administrativo Financiero y el Encargado de Inventario de la Unidad Financiera no han dado seguimiento oportuno para el traspaso de los vehículos a nombre del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación ante la Superintendencia de Administración Tributaria.

Efecto

Al no contar con la documentación de la propiedad de todo el parque vehicular del Ministerio, existe el riesgo en caso de siniestro, robo o accidente de tránsito no

hacer efectivo el reclamo de los seguros contratados, por no estar los vehículos a nombre del Ministerio ante la falta de gestión oportuna de establecer la propiedad de los mismos.

Recomendación

El Ministro de Agricultura Ganadería y Alimentación, debe girar instrucciones al Administrador General y Administrador Interno y este al Encargado de Inventario de la Unidad Financiera, al Director de OCRET , al Viceministro de Desarrollo Económico Rural y este al Jefe Administrativo Financiero, al Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional y este al Jefe Administrativo Financiero, al Viceministro Encargado de Asuntos de Petén y este al Jefe Administrativo Financiero, al Viceministro de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones y este al Jefe Administrativo Financiero, a efecto procedan a dar continuidad o a gestionar a nivel interinstitucional el traspaso de los vehiculos.

Comentario de los responsables

En nota sin número, sin fecha, el Señor Oscar Noé Cap Ortiz, quien fungió como Encargado de Inventario del Ministerio Central, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta: “En Oficio con número AI-OC/ed-24-2022 de fecha 18 de abril de 2022, Oscar Noe Cap Ortiz, quien fungió como Encargado de Inventario, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta: “…1. El aseguramiento de los vehículos al servicio del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, está contemplado en el Artículo 17 del Acuerdo Ministerial número 247-2017 “NORMATIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE VEHÍCULOS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN” de fecha 6 de septiembre de 2,017 emitido por el Señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, donde se lee literalmente “…Los vehículos del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, deberán de estar asegurados contra robo, hurto, accidente y otros riesgos, incluyendo daños contra terceros. Las Unidades Desconcentradas de Administración Financiera y Administrativa y Almacén e Inventarios del Ministerio, gestionaran la contratación de una póliza colectiva para los vehículos según su asignación…”.

Y el Artículo 2, inciso h) del Acuerdo Ministerial número 247-2017, contempla que para los efectos de esta Normativa, se determina “Vehículo” como “…Unidad automotor de desplazamiento terrestre acuático o aéreo propiedad del Ministerio o al servicio del mismo, el cual forma parte integral de su parque vehicular.”

Fundamentado en lo anterior, Inventarios de la Unidad Ejecutora 201 Administración Financiera, da cumplimiento a esta Normativa, en el aseguramiento de vehículos no registrados a nombre del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación y los cuales están al servicio de esta entidad.

2. En relación a otros casos en donde los vehículos no están asegurados por encontrarse con procedimientos de baja y deterioro, es una situación que el ente fiscalizador debe consensuar y comunicar mediante normativa, a las instituciones públicas, para la determinación y unificación de los criterios en el aseguramiento de bienes en esta situación, tomándose en cuenta la calidad del gasto público. Cabe resaltar que en la integración de vehículos no vienen identificados los que se refieren a esta situación.

3. Respecto a la situación en la que se indica la falta de gestiones a niveles interinstitucionales para darle solución a la problemática de los vehículos a nombre de tercera persona, es importante recalcar que Inventarios de este Ministerio si le ha dado seguimiento a ello, encontrándose con limitaciones que están fuera del alcance administrativo interno, mismas que se han comunicado en ocasiones anteriores.

En este sentido me permito informar, que los vehículos que se encuentran a nombre de otras entidades y al servicio del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, fueron recibidos por Administraciones anteriores, en algunos casos por convenios, actas de traslado y/o Resoluciones de Legalización o de Confirmación de Propiedad.

En el caso de los vehículos registrados a nombre del Centro de Cooperación internacional Para la Preinversión Agrícola –CIPREDA-, estos fueron adquiridos con fondos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, bajo convenios suscritos entre ambas entidades, y trasladados mediante Actas Administrativas a este Ministerio al finalizar los diferentes programas establecidos; sin embargo las gestiones necesarias para su cambio de uso y propiedad, no fueron efectuados en su momento por administraciones anteriores, por lo cual la situación deriva en la necesidad de reposición y/o actualización de distintivos correspondientes ante el Registro Fiscal de Vehículos, proceso que únicamente se puede realizar por medio de Representante legal, o tercera persona autorizada, como la contratación de Abogado y Notario o Gestor autorizado por la Superintendencia de Administración Tributaria SAT.

De esta situación se ha actuado en diligencias para solicitar el presupuesto necesario para los gastos administrativos que conlleva la realización de estas gestiones y la contratación de abogado o tercera persona autorizada.

Sin embargo ante este caso también se necesita el apoyo de la representación legal del Centro de Cooperación Internacional Para la Preinversión Agrícola –CIPREDA-, para hacer efectivas las actualizaciones de distintivos, y demás gestiones que el Registro Fiscal solicita; pero actualmente esa institución carece de Representante Legal y su situación de Registro Tributario Unificado RTU ante

la SAT es omisa, derivado de incumplimientos en pagos de Impuesto Sobre Circulación de Vehículos que están en entidades ajenas a este Ministerio y otras obligaciones que únicamente puede solventar autoridades de esa institución, misma que administrativamente se encuentra en liquidación. Cabe mencionar que en su momento Inventarios hizo las gestiones administrativas que estuvieron a su alcance, para habilitar la situación de RTU de CIPREDA en virtud de que esta institución diera el apoyo para actualizar los distintivos de los vehículos a efecto de realizar las gestiones de traspaso, situación que se solicitó mediante Oficio No. AEI/CD-039-2019 de fecha 09 de agosto de 2019, dirigida a la Licenciada Grethel Celeste Rendón Gramajo, Directora Ejecutiva en ese momento, y de lo cual no se obtuvo respuesta positiva.

No obstante anteriormente a ello, Inventarios logró gestionar la actualización de distintivos de al menos 32 vehículos, mismos que fueron debidamente endosados, pero las gestiones de traspaso no se concretaron posteriormente por las situaciones antes indicadas, además de que cada Unidad Ejecutora de este Ministerio es responsable de realizar las gestiones de traspaso, de su respectiva flota vehicular y de gestionar el presupuesto para la contratación de servicios de gestoría, pagos de Impuesto al Valor Agregado y demás gastos que conlleven estos procesos, con base a lo que establece el Acuerdo Gubernativo 338-2010 que norma la estructura orgánica del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación y el Acuerdo Ministerial 38-2021 que establece la desconcentración de la Administración Financiera en Unidades Ejecutoras dentro de la estructura Presupuestaria de este Ministerio.

En relación a vehículos registrados a nombre del Fondo Nacional de Desarrollo, le manifiesto que Inventarios del MAGA, realizo las diligencias correspondientes para que la Dirección de Bienes del Estado, emitiera Resolución de Legalización No. DBM-0391 de fecha 08 de mayo de 2012 y Resolución de Confirmación de Propiedad No. DBM-000104 que son indispensables para las gestiones ante el Registro Fiscal de Vehículos de la SAT; sin embargo, este Ministerio aún no está facultado para realizar los traspasos correspondientes hasta finalizada la liquidación del fideicomiso del Fondo Nacional de Desarrollo –FONADES- la cual está en proceso y por ello la documentación legal y distintivos correspondientes a los vehículos, se encuentran en resguardo de la Comisión Especial Temporal de Custodia y Resguardo de los Archivos y Bienes del Fideicomiso FONADES.Cabe mencionar que estos vehículos y los vehículos a nombre de la Superintendencia de Telecomunicaciones se trasladaron al Ministerio a través de actas administrativas con autorización para su uso según Oficio DM-MM-180-2016 de fecha 22 de febrero de 2016 emitido por el Señor Ministro en donde instruye asignar los vehículos que se encuentran en calidad de resguardo, para cumplir con las funciones y actividades que por Ley le corresponde a este Ministerio. Respecto a los vehículos que se recibieron a nombre de la Superintendencia de

Telecomunicaciones, estos fueron legalizados a favor del Fideicomiso FONADES según Resolución de legalización de Traslado No. DBM-000079 de fecha 08 de febrero 2013.

En referencia al vehículo registrado a nombre del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo -PNUD-, Inventarios en vista de la posesión que se ha tenido del mismo y que de buena fe es utilizado por este Ministerio, se ampara en Acta administrativa No. 012-2020 de Legalización de Posesión de Activos, la cual servirá para gestionar ante la Dirección de Bienes del Estado la legalización del mismo.

Así también lo relacionado al vehículo que se encuentra registrado a nombre de la Unidad Ejecutora Proyecto Zacapa-Chiquimula, es menester comentarle que al ser unidad extinta se procedió a elaborar Acta administrativa No. 011-2020 de Legalización de Posesión de Activos, la cual servirá para gestionar ante la Dirección de Bienes del Estado la legalización del mismo.

Respecto a los vehículos del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura -IICA- se tuvo acercamiento con las autoridades de esa institución logrando formalizar el traslado mediante Acta de recepción y entrega No. 24-2019 de fecha 20 de noviembre de 2019, quedando pendiente de recibir los distintivos actualizados de los vehículos funcionales, los cuales se solicitaron mediante Oficio No. AI-CC/ed-26-2019 de fecha 04 de diciembre del año 2019, pero que aún no se ha hecho efectiva por parte de esa Institución.

En el caso de los vehículos a nombre de FAO- Naciones Unidas, Inventarios realizó las gestiones ante la Dirección de Bienes del Estado para la legalización de los vehículos placas MI-051BBN y MI-052BBN de lo cual se obtuvieron las Resoluciones No. DBM-00725 y DBM-00847 de Legalización y confirmación de propiedad respectivamente, en su momento la falta de presupuesto para realizar el traspaso respectivo fue una limitante, puesto que se encontraban en otra unidad ejecutora, sin embargo en el presente año, se evalúa su regularización tomando en cuenta que la condición física de estos vehículos esta en dictamen de mal estado y la priorización del gasto es importante. Así también se procedió a elaborar Acta administrativa No. 020-2020 de Legalización de Posesión de Activos del vehículo placas MI-096BBR para sus gestiones. No esta demás comunicar que para estos procesos de regularización, tomando en cuenta que el Uso de los vehículos es de Misión Internacional, existen situaciones que se deben canalizar a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, en los que los procesos los realiza la representación legal de FAO, con quienes ya se ha tenido acercamiento.

Por último, se observa que en la integración de vehículos vienen agregados los vehículos placas P-184DPR y P-671DBT, los cuales no forman parte del parque

vehicular de la Unidad Ejecutora 201 Administración Financiera. Así también que del vehículo placas P-671DBT esta descrito el propietario como FONADES, siendo lo correcto CIPREDA. Estos vehículos forman parte del parque vehicular de la Unidad Ejecutora 203 Oficina de Control de Áreas de Reserva del Estado OCRET.

Por otra parte, es determinante dar a conocer que Inventarios, ha cumplido con las obligaciones Tributarias que corresponden al pago de Impuesto Sobre Circulación de Vehículos que están a cargo de la Unidad Ejecutora 201 Administración Financiera, para evitar riesgos de omisos a las entidades correspondientes.

Así también se hace énfasis en que el uso de estos vehículos es de suma importancia en las actividades técnicas y administrativas que se realizan en el Ministerio para cumplir con los objetivos institucionales planificados.

Para lo descrito sírvase encontrar copia de los documentos en referencia, así como de las actas administrativas y/o Resoluciones de legalización, confirmación y posesión, que amparan el traslado y el uso de los vehículos que se muestran según el cuadro siguiente.

DOCUMENTACIÓN DE TRASLADO Y/O LEGALIZACIÓN DE VEHÍCULOS REGISTRADOS A NOMBRE DE OTRAS ENTIDADES AL SERVICIO DE UNIDAD EJECUTORA 201 ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

No.	PLACAS	MARCA	MOTOR	CHASIS	PROPIETARIO	DOCUMENTO DE TRASLADO Y/O LEGALIZACION	FECHA DOCUMENTOS
1	M-831BPX	HONDA	MD28E96201576	9C2MD28906R201576	CIPREDA	ACTA ADMINISTRATIVA No. 121-2008	05/05/2008
2	M-438BHK	HONDA	MD28E92002962	9C2MD28942R002962	CIPREDA	ACTA ADMINISTRATIVA No. 45-2008	24/01/2008
3	P-340DBM	NISSAN	QR25 276558 A	JN1TBNT30Z0100550	CIPREDA	ACTA ADMINISTRATIVA No. 45-2008	24/01/2008
4	M-462BHQ	HONDA	MD28E92002999	9C2MD28952R002999	CIPREDA	ACTA ADMINISTRATIVA No. 45-2008	24/01/2008
5	P-805DBW	SUZUKI	J20A-309554	JS3TD54V064104477	CIPREDA	ACTA ADMINISTRATIVA No. 36-2008	22/01/2008
6	P-140CDD	ZX	4JB1 61109731D	LTA1202L972005011	CIPREDA	ACTA ADMINISTRATIVA No. 28-2008 RESOLUCION DE LEGALIZACION No. 398 RESOLUCION DE CONFIRMACION No. 881	01/01/2008 31/03/2008 24/08/2017
No.	PLACAS	MARCA	MOTOR	CHASIS	PROPIETARIO	DOCUMENTO DE TRASLADO Y/O LEGALIZACION	FECHA DOCUMENTOS
7	P-076BSF	SUZUKI	G13BB687940	JS3JB33V614100042	CIPREDA	ACTA ADMINISTRATIVA 64-2019 RESOLUCION DE LEGALIZACION No. 1936 RESOLUCION DE CONFIRMACION No. 185	19/10/2019 17/11/2006 05/03/2013
8	P-568BMG	TOYOTA	3L-5465162	JTFDE626300126478	CIPREDA	ACTA ADMINISTRATIVA No. 14-2006 RESOLUCION DE LEGALIZACION No. 576 RESOLUCION DE CONFIRMACION No. 949	10/02/2006 20/03/2006 23/07/2007
9	P-577DFP	SUZUKI	M13A-1025381	JS3JB43V714100413	CIPREDA	ACTA DE POSESION No. 10-2020	01/09/2020

10	P-243CWN	TOYOTA	2KD9432730	8AJFR22G504503150	CIPREDA	ACTA ADMINISTRATIVA No. 57-2007 RESOLUCION DE LEGALIZACION No. 968	28/02/2007 24/07/2007
11	P-884DGC	MITSUBISHI	4D56AJ3704	MMBJNKB407D048374	CIPREDA	ACTA DE POSESION No. 10-2020	01/09/2020
12	P-615DFH	DAIHATSU	3SZ 1669321	JDAJ210G001015585	CIPREDA	ACTA ADMINISTRATIVA No. 31-2008	01/01/2008
13	P-509CVT	MAZDA	W9AT J12463	MM7UNY08100172608	CIPREDA	ACTA ADMINISTRATIVA 01-2015	24/02/2015
14	P-558BMG	TOYOTA	3RZ-2593561	RZN185-0043232	CIPREDA	ACTA ADMINISTRATIVA No. 45-2008	24/01/2008
15	MI-044BBR	SUZUKI	M13A-2238253	JS3JB43V6B4100162	PNUD	ACTA DE POSESION No. 12-2020	07/09/2020
16	P-187DPR	TOYOTA	2KD7663389	MR0FR22GX90533106	FONADES	ACTA DE TRASLADO No. 26-2015 RESOLUCION DE LEGALIZACION No. 0391 RESOLUCION DE CONFIRMACION No.0104	30/12/2015 08/05/2012 14/02/2013
17	P-438CGR	TOYOTA	4A2579836	AE953040083	PROZACHI	ACTA DE POSESION No. 11-2020	02/09/2020
18	P-733CDH	HYUNDAI	D4BB6371814	KMJWVH7BD7V779110	CIPREDA	ACTA ADMINISTRATIVA No. 231-2008	16/09/2008
19	MI-004BBG	MITSUBISHI	4D32J41542	BE635GD00056	CIPREDA	ACTA ADMINISTRATIVA 01-2015	24/02/2015
20	P-448DBF	PEUGEOT	10DXFR6124200	VF3GBWJYB6J018003	CIPREDA	ACTA ADMINISTRATIVA 01-2015	24/02/2015
21	P-893CQX	MITSUBISHI	4D56JT4941	JMYJNK340YP000542	CIPREDA	ACTA DE POSESION No. 10-2020	01/09/2020
22	P-957BGR	MITSUBISHI	4G94QG0685	JMYLNH77W4Z000499	CIPREDA	ACTA ADMINISTRATIVA No. 196-2008	19/2008
23	MI-97BBJ	SUZUKI	M13A-1087121	JS3JB43VX24100049	CIPREDA	ACTA DE POSESION No. 10-2020	01/09/2020
24	P-412CCY	KIA	J2467450	KNCSE911277219133	CIPREDA	ACTA ADMINISTRATIVA No. 45-2008	24/01/2008
25	P-080CWG	TOYOTA	2NZ-1709362	JTDBW113400025389	CIPREDA	ACTA ADMINISTRATIVA No. 45-2008	24/01/2008
26	P-189CWN	TOYOTA	2KD9423259	8AJFR22G104502769	CIPREDA	ACTA ADMINISTRATIVA No. 57-2007 RESOLUCION DE LEGALIZACION No. 968	28/02/2007 24/07/2007
27	P-073CWG	NISSAN	FA24-981128M	3N6CD12S9ZK004816	CIPREDA	ACTA ADMINISTRATIVA No. 45-2008	24/01/2008
28	P-344DBM	NISSAN	QR25 271071 A	JN1TBNT30Z0100298	CIPREDA	ACTA ADMINISTRATIVA No. 45-2008	24/01/2008
29	P-540BMG	TOYOTA	3L-5324518	JTFKE626X00102041	CIPREDA	ACTA ADMINISTRATIVA No. 105-2005 RESOLUCION DE LEGALIZACION No. 4267 RESOLUCION DE CONFIRMACION No. 567	26/07/2005 24/10/2005 04/07/2011
30	P-570BJQ	MITSUBISHI	4D56BU8739	MMBJNK7405D009138	CIPREDA	ACTA ADMINISTRATIVA No. 196-2008	19/2008
31	P-553BMG	TOYOTA	3L-5299244	JTFKE626300096633	CIPREDA	ACTA ADMINISTRATIVA No. 105-2005 RESOLUCION DE LEGALIZACION No. 4267 RESOLUCION DE CONFIRMACION No. 567	26/07/2005 24/10/2005 04/07/2011
32	P-564BMG	TOYOTA	3L-5300943	JTFKE626700097011	CIPREDA	ACTA ADMINISTRATIVA No. 105-2005 RESOLUCION DE LEGALIZACION No. 4267 RESOLUCION DE CONFIRMACION No. 567	26/07/2005 24/10/2005 04/07/2011
33	MI-96BBR	MAZDA	WLAT 1208019	MM7UNY0W4B0874014	FAO NACIONES UNIDAS	ACTA DE POSESION No. 20-2020	14/09/2020
34	P-711BZP	MITSUBISHI	4G94QP4382	JMYLNH77W6Z000239	CIPREDA	ACTA ADMINISTRATIVA No. 118-2005 RESOLUCION DE LEGALIZACION No. 598 RESOLUCION DE CONFIRMACION No. 1960	26/08/2005 22/03/2006 22/11/2006
35	P-075BSF	SUZUKI	G13BB689899	JS3JB33V914100097	CIPREDA	ACTA ADMINISTRATIVA 64-2019 RESOLUCION DE LEGALIZACION No. 1936 RESOLUCION DE CONFIRMACION No. 185	19/10/2019 17/11/2006 05/03/2013
36	P-074BSF	SUZUKI	G13BB691192	JS3JB33VX14100139	CIPREDA	ACTA ADMINISTRATIVA 64-2019 RESOLUCION DE LEGALIZACION No. 1936 RESOLUCION DE	19/10/2019 17/11/2006 05/03/2013

						CONFIRMACION No. 185	
37	P-070BSF	SUZUKI	M13A-1021435	JS3JB43V414100398	CIPREDA	ACTA ADMINISTRATIVA 64-2019 RESOLUCION DE LEGALIZACION No. 1936 RESOLUCION DE CONFIRMACION No. 185	19/10/2019 17/11/2006 05/03/2013
No.	PLACAS	MARCA	MOTOR	CHASIS	PROPIETARIO	DOCUMENTO DE TRASLADO Y/O LEGALIZACION	FECHA DOCUMENTOS
38	P-616DFH	DAIHATSU	3SZ1721286	JDAJ210G001023249	CIPREDA	ACTA ADMINISTRATIVA No. 31-2008 RESOLUCION DE LEGALIZACION No. 336	01/01/2008 07/03/2008
39	MI-051BBN	SUZUKI	M13A-1849406	JS3JB43V774301334	FAO NACIONES UNIDAS	RESOLUCION DE LEGALIZACION No. 725 RESOLUCION DE CONFIRMACION No. 847	20/08/2013 01/10/2013
40	P-883DGC	MITSUBISHI	4D56AJ3610	MMBJNKB407D048132	CIPREDA	ACTA ADMINISTRATIVA No. 29-2011	22/08/2011
41	P-231DBB	TOYOTA	2KD7068497	8AJFR22G004507364	CIPREDA	ACTA ADMINISTRATIVA No. 44-2008 RESOLUCION DE LEGALIZACION No. 1246	24/01/2008 25/09/2008
42	P-161DBW	MAZDA	WLAT683452	MM7UNY0W300424299	CIPREDA	ACTA DE POSESION No. 10-2020	01/09/2020
43	P-813DPQ	TOYOTA	2KD7650369	MR0FR22G890532021	FONADES	RESOLUCION DE LEGALIZACION No. 391 RESOLUCION DE CONFIRMACION No. 104	08/05/2012 14/02/2013
44	P-124BXJ	SUZUKI	G13BAS-642494	VSESJS00VNA214489	CIPREDA	ACTA ADMINISTRATIVA No. 192-2008	19/08/2008
45	P-684BDB	TOYOTA	2NZ-3262084	JTDBW113900063782	CIPREDA	ACTA ADMINISTRATIVA 01-2015	24/02/2015
46	P-690DBT	TOYOTA	2KD7062305	8AJDR22G904002317	CIPREDA	ACTA ADMINISTRATIVA No. 45-2008	24/01/2008
47	P-854BML	NISSAN	QD32-016815	JN1CJUD22Z0731368	IICA	ACTA ADMINISTRATIVA No. 24-2019	20/11/2019
48	P-576BMG	MITSUBISHI	4G94QD9753	JMYLNH77W4Z000491	CIPREDA	ACTA ADMINISTRATIVA No. 14-2006 RESOLUCION DE LEGALIZACION No. 576 RESOLUCION DE CONFIRMACION No. 949	10/02/2006 20/03/2006 23/07/2007
49	P-413BHF	NISSAN	QD32 198669	JN1CJUD22Z0057323	CIPREDA	ACTA ADMINISTRATIVA 64-2019	19/10/2019
50	P-191DPR	TOYOTA	2KD7679228	MR0FR22G190534435	FONADES	ACTA DE TRASLADO No. 26-2015 RESOLUCION DE LEGALIZACION No. 391 RESOLUCION DE CONFIRMACION No. 104	30/12/2015 08/05/2012 14/02/2013
51	P-563CDC	ZX	4JB1-60404153D	LTA1202L872000138	CIPREDA	ACTA ADMINISTRATIVA No. 28-2008RESOLUCION DE LEGALIZACION No. 398	01/0172008 31/03/2008
52	P-556BMG	TOYOTA	3RZ-3277549	JTEAM29J200002795	CIPREDA	ACTA ADMINISTRATIVA No. 14-2006 RESOLUCION DE LEGALIZACION No. 576 RESOLUCION DE CONFIRMACION No. 949	10/02/2006 20/03/2006 23/07/2007
53	P-710BZP	MITSUBISHI	4G94QP4782	JMYLNH77W6Z000248	CIPREDA	ACTA ADMINISTRATIVA No. 118-2005 RESOLUCION DE LEGALIZACION No. 598 RESOLUCION DE CONFIRMACION No. 1960	26/08/2005 22/03/2006 22/11/2006
54	P-071BSF	SUZUKI	J20A-158927	JS3TL52V914150193	CIPREDA	ACTA ADMINISTRATIVA 64-2019 RESOLUCION DE LEGALIZACION No. 1936 RESOLUCION DE CONFIRMACION No. 185	19/10/2019 17/11/2006 05/03/2013
55	M-794BFR	HYOSUNG	RX-125-108157	KM4PF41A731252857	CIPREDA	ACTA ADMINISTRATIVA 64-2019	19/10/2019
56	O-705BBH	TOYOTA	2KD5035249	MR0FR22G0B0566444	SIT	ACTA DE TRASLADO No. 26-2015 RESOLUCION DE CONFIRMACION No. 079	30/12/2015 03/02/2013
57	P-244CWN	TOYOTA	2KD9389967	8AJFR22G604502010	CIPREDA	ACTA ADMINISTRATIVA No. 57-2007 RESOLUCION DE LEGALIZACION No. 968	28/02/2007 24/07/2007
58	P-083CPH	TOYOTA	3RZ-2316298	RZN185-0038574	CIPREDA	ACTA DE POSESION No. 10-2020	01/09/2020
59	P-192CWN	Toyota	2KD9416046	8AJFR22GX04502673	CIPREDA	ACTA ADMINISTRATIVA No. 57-2007 RESOLUCION DE LEGALIZACION No. 968	28/02/2007 24/07/2007

60	P-241CWN	TOYOTA	2KD9408865	8AJFR22G404502748	CIPREDA	ACTA ADMINISTRATIVA No. 57-2007 RESOLUCION DE LEGALIZACION No. 968	28/02/2007 24/07/2007
61	P-242CWN	TOYOTA	2KD9443908	8AJFR22G804503708	CIPREDA	ACTA ADMINISTRATIVA No. 57-2007 RESOLUCION DE LEGALIZACION No. 968	28/02/2007 24/07/2007
62	P-197CWN	TOYOTA	2KD9448622	8AJFR22G104503744	CIPREDA	ACTA ADMINISTRATIVA No. 57-2007 RESOLUCION DE LEGALIZACION No. 968 RESOLUCION DE CONFIRMACION No. 880	28/02/2007 24/07/2007 24/08/2017
63	P-194CYK	MITSUBISHI	4D56CB9900	MMBJNK7406D029156	CIPREDA	ACTA ADMINISTRATIVA No. 57-2007 RESOLUCION DE LEGALIZACION No. 968	28/02/2007 24/07/2007
64	P-123BXJ	SUZUKI	G13BAS-642452	VSESJS00VNA214472	CIPREDA	ACTA ADMINISTRATIVA No. 192-2008	19/08/2008
65	P-415BHF	NISSAN	QD32 198808	JN1CJUD22Z0057382	CIPREDA	ACTA ADMINISTRATIVA 64-2019	19/10/2019
66	P-323CSL	SUZUKI	G13BB632222	JS3JB33V5X4101479	IICA	ACTA ADMINISTRATIVA No. 24-2019	20/11/2019
67	P-777DHQ	MAZDA	WLAT 829887	MM7UNY0W380651002	CIPREDA	ACTA ADMINISTRATIVA No. 40-2008 RESOLUCION DE LEGALIZACION No. 387 RESOLUCION DE CONFIRMACION No. 893	22/01/2008 26/03/2008 24/08/2017
No.	PLACAS	MARCA	MOTOR	CHASIS	PROPIETARIO	DOCUMENTO DE TRASLADO Y/O LEGALIZACION	FECHA DOCUMENTOS
68	P-782DHQ	MAZDA	WLAT 828661	MM7UNY0W380650459	CIPREDA	ACTA ADMINISTRATIVA No. 40-2008 RESOLUCION DE LEGALIZACION No. 387 RESOLUCION DE CONFIRMACION No. 893	22/01/2008 26/03/2008 24/08/2017
69	P-778DHQ	MAZDA	WLAT 830492	MM7UNY0W380651450	CIPREDA	ACTA ADMINISTRATIVA No. 40-2008 RESOLUCION DE LEGALIZACION No. 387	22/01/2008 26/03/2008
70	P-882DGC	MITSUBISHI	4D56AJ3524	MMBJNKB407D048812	CIPREDA	ACTA ADMINISTRATIVA No. 29-2011	22/08/2011
71	P-464DBY	SUZUKI	M13A-1777967	JS3JB43V974300220	CIPREDA	ACTA ADMINISTRATIVA No. 36-2008	22/01/2008
72	MI-052BBN	SUZUKI	M13A-1852329	JS3JB43V674301356	FAO NACIONES UNIDAS	RESOLUCION DE LEGALIZACION No. 725 RESOLUCION DE CONFIRMACION No. 847	20/08/2013 01/10/2013
73	P-707BDB	TOYOTA	2NZ-3336186	JTDBW113900067654	CIPREDA	ACTA ADMINISTRATIVA 01-2015	24/02/2015
74	P-073BSF	SUZUKI	G13BB690282	JS3JB33V814100110	CIPREDA	ACTA ADMINISTRATIVA 64-2019 RESOLUCION DE LEGALIZACION No. 1936 RESOLUCION DE CONFIRMACION No. 185	19/10/2019 17/11/2006 05/03/2013

En Oficio con número AI-OC/ed-23--2022 de fecha 18 de abril de 2022, el Señor Cristian Davinci Cordón Cardona, quien fungió como Administrador Interno, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta: "…1. El aseguramiento de los vehículos al servicio del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, está contemplado en el Artículo 17 del Acuerdo Ministerial número 247-2017 "NORMATIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE VEHÍCULOS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN" de fecha 6 de septiembre de 2,017 emitido por el Señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, donde se lee literalmente "…Los vehículos del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, deberán de estar asegurados contra robo, hurto, accidente y otros riesgos, incluyendo daños contra terceros. Las Unidades Desconcentradas de Administración Financiera y Administrativa y Almacén e

Inventarios del Ministerio, gestionaran la contratación de una póliza colectiva para los vehículos según su asignación…".

Y el Artículo 2, inciso h) del Acuerdo Ministerial número 247-2017, contempla que para los efectos de esta Normativa, se determina "Vehículo" como "…Unidad automotor de desplazamiento terrestre acuático o aéreo propiedad del Ministerio o al servicio del mismo, el cual forma parte integral de su parque vehicular."

Fundamentado en lo anterior, Inventarios de la Unidad Ejecutora 201 Administración Financiera, da cumplimiento a esta Normativa, en el aseguramiento de vehículos no registrados a nombre del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación y los cuales están al servicio de esta entidad.

2. En relación a otros casos en donde los vehículos no están asegurados por encontrarse con procedimientos de baja y deterioro, es una situación que el ente fiscalizador debe consensuar y comunicar mediante normativa, a las instituciones públicas, para la determinación y unificación de los criterios en el aseguramiento de bienes en esta situación, tomándose en cuenta la calidad del gasto público. Cabe resaltar que en la integración de vehículos no vienen identificados los que se refieren a esta situación.

3. Respecto a la situación en la que se indica la falta de gestiones a niveles interinstitucionales para darle solución a la problemática de los vehículos a nombre de tercera persona, es importante recalcar que Inventarios de este Ministerio si le ha dado seguimiento a ello, encontrándose con limitaciones que están fuera del alcance administrativo interno, mismas que se han comunicado en ocasiones anteriores.

En este sentido me permito informar, que los vehículos que se encuentran a nombre de otras entidades y al servicio del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, fueron recibidos por Administraciones anteriores, en algunos casos por convenios, actas de traslado y/o Resoluciones de Legalización o de Confirmación de Propiedad.

En el caso de los vehículos registrados a nombre del Centro de Cooperación internacional Para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-, estos fueron adquiridos con fondos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, bajo convenios suscritos entre ambas entidades, y trasladados mediante Actas Administrativas a este Ministerio al finalizar los diferentes programas establecidos; sin embargo las gestiones necesarias para su cambio de uso y propiedad, no fueron efectuados en su momento por administraciones anteriores, por lo cual la situación deriva en la necesidad de reposición y/o actualización de distintivos correspondientes ante el Registro Fiscal de Vehículos, proceso que únicamente se

puede realizar por medio de Representante legal, o tercera persona autorizada, como la contratación de Abogado y Notario o Gestor autorizado por la Superintendencia de Administración Tributaria SAT.

De esta situación se ha actuado en diligencias para solicitar el presupuesto necesario para los gastos administrativos que conlleva la realización de estas gestiones y la contratación de abogado o tercera persona autorizada.

Sin embargo ante este caso también se necesita el apoyo de la representación legal del Centro de Cooperación Internacional Para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-, para hacer efectivas las actualizaciones de distintivos, y demás gestiones que el Registro Fiscal solicita; pero actualmente esa institución carece de Representante Legal y su situación de Registro Tributario Unificado RTU ante la SAT es omisa, derivado de incumplimientos en pagos de Impuesto Sobre Circulación de Vehículos que están en entidades ajenas a este Ministerio y otras obligaciones que únicamente puede solventar autoridades de esa institución, misma que administrativamente se encuentra en liquidación. Cabe mencionar que en su momento Inventarios hizo las gestiones administrativas que estuvieron a su alcance, para habilitar la situación de RTU de CIPREDA en virtud de que esta institución diera el apoyo para actualizar los distintivos de los vehículos a efecto de realizar las gestiones de traspaso, situación que se solicitó mediante Oficio No. AEI/CD-039-2019 de fecha 09 de agosto de 2019, dirigida a la Licenciada Grethel Celeste Rendón Gramajo, Directora Ejecutiva en ese momento, y de lo cual no se obtuvo respuesta positiva.

No obstante anteriormente a ello, Inventarios logró gestionar la actualización de distintivos de al menos 32 vehículos, mismos que fueron debidamente endosados, pero las gestiones de traspaso no se concretaron posteriormente por las situaciones antes indicadas, además de que cada Unidad Ejecutora de este Ministerio es responsable de realizar las gestiones de traspaso, de su respectiva flota vehicular y de gestionar el presupuesto para la contratación de servicios de gestoría, pagos de Impuesto al Valor Agregado y demás gastos que conlleven estos procesos, con base a lo que establece el Acuerdo Gubernativo 338-2010 que norma la estructura orgánica del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación y el Acuerdo Ministerial 38-2021 que establece la desconcentración de la Administración Financiera en Unidades Ejecutoras dentro de la estructura Presupuestaria de este Ministerio.

En relación a vehículos registrados a nombre del Fondo Nacional de Desarrollo, le manifiesto que Inventarios del MAGA, realizo las diligencias correspondientes para que la Dirección de Bienes del Estado, emitiera Resolución de Legalización No. DBM-0391 de fecha 08 de mayo de 2012 y Resolución de Confirmación de Propiedad No. DBM-000104 que son indispensables para las gestiones ante el

Registro Fiscal de Vehículos de la SAT; sin embargo, este Ministerio aún no está facultado para realizar los traspasos correspondientes hasta finalizada la liquidación del fideicomiso del Fondo Nacional de Desarrollo –FONADES- la cual está en proceso y por ello la documentación legal y distintivos correspondientes a los vehículos, se encuentran en resguardo de la Comisión Especial Temporal de Custodia y Resguardo de los Archivos y Bienes del Fideicomiso FONADES.Cabe mencionar que estos vehículos y los vehículos a nombre de la Superintendencia de Telecomunicaciones se trasladaron al Ministerio a través de actas administrativas con autorización para su uso según Oficio DM-MM-180-2016 de fecha 22 de febrero de 2016 emitido por el Señor Ministro en donde instruye asignar los vehículos que se encuentran en calidad de resguardo, para cumplir con las funciones y actividades que por Ley le corresponde a este Ministerio. Respecto a los vehículos que se recibieron a nombre de la Superintendencia de Telecomunicaciones, estos fueron legalizados a favor del Fideicomiso FONADES según Resolución de legalización de Traslado No. DBM-000079 de fecha 08 de febrero 2013.

En referencia al vehículo registrado a nombre del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo -PNUD-, Inventarios en vista de la posesión que se ha tenido del mismo y que de buena fe es utilizado por este Ministerio, se ampara en Acta administrativa No. 012-2020 de Legalización de Posesión de Activos, la cual servirá para gestionar ante la Dirección de Bienes del Estado la legalización del mismo.

Así también lo relacionado al vehículo que se encuentra registrado a nombre de la Unidad Ejecutora Proyecto Zacapa-Chiquimula, es menester comentarle que al ser unidad extinta se procedió a elaborar Acta administrativa No. 011-2020 de Legalización de Posesión de Activos, la cual servirá para gestionar ante la Dirección de Bienes del Estado la legalización del mismo.

Respecto a los vehículos del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura -IICA- se tuvo acercamiento con las autoridades de esa institución logrando formalizar el traslado mediante Acta de recepción y entrega No. 24-2019 de fecha 20 de noviembre de 2019, quedando pendiente de recibir los distintivos actualizados de los vehículos funcionales, los cuales se solicitaron mediante Oficio No. AI-CC/ed-26-2019 de fecha 04 de diciembre del año 2019, pero que aún no se ha hecho efectiva por parte de esa Institución.

En el caso de los vehículos a nombre de FAO- Naciones Unidas, Inventarios realizó las gestiones ante la Dirección de Bienes del Estado para la legalización de los vehículos placas MI-051BBN y MI-052BBN de lo cual se obtuvieron las Resoluciones No. DBM-00725 y DBM-00847 de Legalización y confirmación de propiedad respectivamente, en su momento la falta de presupuesto para realizar el

traspaso respectivo fue una limitante, puesto que se encontraban en otra unidad ejecutora, sin embargo en el presente año, se evalúa su regularización tomando en cuenta que la condición física de estos vehículos esta en dictamen de mal estado y la priorización del gasto es importante. Así también se procedió a elaborar Acta administrativa No. 020-2020 de Legalización de Posesión de Activos del vehículo placas MI-096BBR para sus gestiones. No esta demás comunicar que para estos procesos de regularización, tomando en cuenta que el Uso de los vehículos es de Misión Internacional, existen situaciones que se deben canalizar a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, en los que los procesos los realiza la representación legal de FAO, con quienes ya se ha tenido acercamiento.

Por último, se observa que en la integración de vehículos vienen agregados los vehículos placas P-184DPR y P-671DBT, los cuales no forman parte del parque vehicular de la Unidad Ejecutora 201 Administración Financiera. Así también que del vehículo placas P-671DBT esta descrito el propietario como FONADES, siendo lo correcto CIPREDA. Estos vehículos forman parte del parque vehicular de la Unidad Ejecutora 203 Oficina de Control de Áreas de Reserva del Estado OCRET.

Por otra parte, es determinante dar a conocer que Inventarios, ha cumplido con las obligaciones Tributarias que corresponden al pago de Impuesto Sobre Circulación de Vehículos que están a cargo de la Unidad Ejecutora 201 Administración Financiera, para evitar riesgos de omisos a las entidades correspondientes.

Así también se hace énfasis en que el uso de estos vehículos es de suma importancia en las actividades técnicas y administrativas que se realizan en el Ministerio para cumplir con los objetivos institucionales planificados.

Para lo descrito sírvase encontrar copia de los documentos en referencia, así como de las actas administrativas y/o Resoluciones de legalización, confirmación y posesión, que amparan el traslado y el uso de los vehículos que se muestran según el cuadro siguiente.

DOCUMENTACIÓN DE TRASLADO Y/O LEGALIZACIÓN DE VEHÍCULOS REGISTRADOS A NOMBRE DE OTRAS ENTIDADES AL SERVICIO DE UNIDAD EJECUTORA 201 ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

No.	PLACAS	MARCA	MOTOR	CHASIS	PROPIETARIO	DOCUMENTO DE TRASLADO Y/O LEGALIZACION	FECHA DOCUMENTOS
1	M-831BPX	HONDA	MD28E96201576	9C2MD28906R201576	CIPREDA	ACTA ADMINISTRATIVA No. 121-2008	05/05/2008
2	M-438BHK	HONDA	MD28E92002962	9C2MD28942R002962	CIPREDA	ACTA ADMINISTRATIVA No. 45-2008	24/01/2008
3	P-340DBM	NISSAN	QR25 276558 A	JN1TBNT30Z0100550	CIPREDA	ACTA ADMINISTRATIVA No. 45-2008	24/01/2008

4	M-462BHQ	HONDA	MD28E92002999	9C2MD28952R002999	CIPREDA	ACTA ADMINISTRATIVA No. 45-2008	24/01/2008
5	P-805DBW	SUZUKI	J20A-309554	JS3TD54V064104477	CIPREDA	ACTA ADMINISTRATIVA No. 36-2008	22/01/2008
6	P-140CDD	ZX	4JB1 61109731D	LTA1202L972005011	CIPREDA	ACTA ADMINISTRATIVA No. 28-2008 RESOLUCION DE LEGALIZACION No. 398 RESOLUCION DE CONFIRMACION No. 881	01/01/2008 31/03/2008 24/08/2017
No.	PLACAS	MARCA	MOTOR	CHASIS	PROPIETARIO	DOCUMENTO DE TRASLADO Y/O LEGALIZACION	FECHA DOCUMENTOS
7	P-076BSF	SUZUKI	G13BB687940	JS3JB33V614100042	CIPREDA	ACTA ADMINISTRATIVA 64-2019 RESOLUCION DE LEGALIZACION No. 1936 RESOLUCION DE CONFIRMACION No. 185	19/10/2019 17/11/2006 05/03/2013
8	P-568BMG	TOYOTA	3L-5465162	JTFDE626300126478	CIPREDA	ACTA ADMINISTRATIVA No. 14-2006 RESOLUCION DE LEGALIZACION No. 576 RESOLUCION DE CONFIRMACION No. 949	10/02/2006 20/03/2006 23/07/2007
9	P-577DFP	SUZUKI	M13A-1025381	JS3JB43V714100413	CIPREDA	ACTA DE POSESION No. 10-2020	01/09/2020
10	P-243CWN	TOYOTA	2KD9432730	8AJFR22G504503150	CIPREDA	ACTA ADMINISTRATIVA No. 57-2007 RESOLUCION DE LEGALIZACION No. 968	28/02/2007 24/07/2007
11	P-884DGC	MITSUBISHI	4D56AJ3704	MMBJNKB407D048374	CIPREDA	ACTA DE POSESION No. 10-2020	01/09/2020
12	P-615DFH	DAIHATSU	3SZ 1669321	JDAJ210G001015585	CIPREDA	ACTA ADMINISTRATIVA No. 31-2008	01/01/2008
13	P-509CVT	MAZDA	W9AT J12463	MM7UNY08100172608	CIPREDA	ACTA ADMINISTRATIVA 01-2015	24/02/2015
14	P-558BMG	TOYOTA	3RZ-2593561	RZN185-0043232	CIPREDA	ACTA ADMINISTRATIVA No. 45-2008	24/01/2008
15	MI-044BBR	SUZUKI	M13A-2238253	JS3JB43V6B4100162	PNUD	ACTA DE POSESION No. 12-2020	07/09/2020
16	P-187DPR	TOYOTA	2KD7663389	MR0FR22GX90533106	FONADES	ACTA DE TRASLADO No. 26-2015 RESOLUCION DE LEGALIZACION No. 0391 RESOLUCION DE CONFIRMACION No.0104	30/12/2015 08/05/2012 14/02/2013
17	P-438CGR	TOYOTA	4A2579836	AE953040083	PROZACHI	ACTA DE POSESION No. 11-2020	02/09/2020
18	P-733CDH	HYUNDAI	D4BB6371814	KMJWVH7BD7V779110	CIPREDA	ACTA ADMINISTRATIVA No. 231-2008	16/09/2008
19	MI-004BBG	MITSUBISHI	4D32J41542	BE635GD00056	CIPREDA	ACTA ADMINISTRATIVA 01-2015	24/02/2015
20	P-448DBF	PEUGEOT	10DXFR6124200	VF3GBWJYB6J018003	CIPREDA	ACTA ADMINISTRATIVA 01-2015	24/02/2015
21	P-893CQX	MITSUBISHI	4D56JT4941	JMYJNK340YP000542	CIPREDA	ACTA DE POSESION No. 10-2020	01/09/2020
22	P-957BGR	MITSUBISHI	4G94QG0685	JMYLNH77W4Z000499	CIPREDA	ACTA ADMINISTRATIVA No. 196-2008	19/2008
23	MI-97BBJ	SUZUKI	M13A-1087121	JS3JB43VX24100049	CIPREDA	ACTA DE POSESION No. 10-2020	01/09/2020
24	P-412CCY	KIA	J2467450	KNCSE911277219133	CIPREDA	ACTA ADMINISTRATIVA No. 45-2008	24/01/2008
25	P-080CWG	TOYOTA	2NZ-1709362	JTDBW113400025389	CIPREDA	ACTA ADMINISTRATIVA No. 45-2008	24/01/2008
26	P-189CWN	TOYOTA	2KD9423259	8AJFR22G104502769	CIPREDA	ACTA ADMINISTRATIVA No. 57-2007 RESOLUCION DE LEGALIZACION No. 968	28/02/2007 24/07/2007
27	P-073CWG	NISSAN	FA24-981128M	3N6CD12S9ZK004816	CIPREDA	ACTA ADMINISTRATIVA No. 45-2008	24/01/2008
28	P-344DBM	NISSAN	QR25 271071 A	JN1TBNT30Z0100298	CIPREDA	ACTA ADMINISTRATIVA No. 45-2008	24/01/2008
29	P-540BMG	TOYOTA	3L-5324518	JTFKE626X00102041	CIPREDA	ACTA ADMINISTRATIVA No. 105-2005 RESOLUCION DE LEGALIZACION No. 4267 RESOLUCION DE CONFIRMACION No. 567	26/07/2005 24/10/2005 04/07/2011
30	P-570BJQ	MITSUBISHI	4D56BU8739	MMBJNK7405D009138	CIPREDA	ACTA ADMINISTRATIVA No. 196-2008	19/2008
31	P-553BMG	TOYOTA	3L-5299244	JTFKE626300096633	CIPREDA	ACTA ADMINISTRATIVA No. 105-2005 RESOLUCION DE LEGALIZACION No. 4267	26/07/2005 24/10/2005 04/07/2011

						RESOLUCION DE CONFIRMACION No. 567	
32	P-564BMG	TOYOTA	3L-5300943	JTFKE626700097011	CIPREDA	ACTA ADMINISTRATIVA No. 105-2005 RESOLUCION DE LEGALIZACION No. 4267 RESOLUCION DE CONFIRMACION No. 567	26/07/2005 24/10/2005 04/07/2011
33	MI-96BBR	MAZDA	WLAT 1208019	MM7UNY0W4B0874014	FAO NACIONES UNIDAS	ACTA DE POSESION No. 20-2020	14/09/2020
34	P-711BZP	MITSUBISHI	4G94QP4382	JMYLNH77W6Z000239	CIPREDA	ACTA ADMINISTRATIVA No. 118-2005 RESOLUCION DE LEGALIZACION No. 598 RESOLUCION DE CONFIRMACION No. 1960	26/08/2005 22/03/2006 22/11/2006
35	P-075BSF	SUZUKI	G13BB689899	JS3JB33V914100097	CIPREDA	ACTA ADMINISTRATIVA 64-2019 RESOLUCION DE LEGALIZACION No. 1936 RESOLUCION DE CONFIRMACION No. 185	19/10/2019 17/11/2006 05/03/2013
36	P-074BSF	SUZUKI	G13BB691192	JS3JB33VX14100139	CIPREDA	ACTA ADMINISTRATIVA 64-2019 RESOLUCION DE LEGALIZACION No. 1936 RESOLUCION DE CONFIRMACION No. 185	19/10/2019 17/11/2006 05/03/2013
37	P-070BSF	SUZUKI	M13A-1021435	JS3JB43V414100398	CIPREDA	ACTA ADMINISTRATIVA 64-2019 RESOLUCION DE LEGALIZACION No. 1936 RESOLUCION DE CONFIRMACION No. 185	19/10/2019 17/11/2006 05/03/2013
No.	PLACAS	MARCA	MOTOR	CHASIS	PROPIETARIO	DOCUMENTO DE TRASLADO Y/O LEGALIZACION	FECHA DOCUMENTOS
38	P-616DFH	DAIHATSU	3SZ1721286	JDAJ210G001023249	CIPREDA	ACTA ADMINISTRATIVA No. 31-2008 RESOLUCION DE LEGALIZACION No. 336	01/01/2008 07/03/2008
39	MI-051BBN	SUZUKI	M13A-1849406	JS3JB43V774301334	FAO NACIONES UNIDAS	RESOLUCION DE LEGALIZACION No. 725 RESOLUCION DE CONFIRMACION No. 847	20/08/2013 01/10/2013
40	P-883DGC	MITSUBISHI	4D56AJ3610	MMBJNKB407D048132	CIPREDA	ACTA ADMINISTRATIVA No. 29-2011	22/08/2011
41	P-231DBB	TOYOTA	2KD7068497	8AJFR22G004507364	CIPREDA	ACTA ADMINISTRATIVA No. 44-2008 RESOLUCION DE LEGALIZACION No. 1246	24/01/2008 25/09/2008
42	P-161DBW	MAZDA	WLAT683452	MM7UNY0W300424299	CIPREDA	ACTA DE POSESION No. 10-2020	01/09/2020
43	P-813DPQ	TOYOTA	2KD7650369	MR0FR22G890532021	FONADES	RESOLUCION DE LEGALIZACION No. 391 RESOLUCION DE CONFIRMACION No. 104	08/05/2012 14/02/2013
44	P-124BXJ	SUZUKI	G13BAS-642494	VSESJS00VNA214489	CIPREDA	ACTA ADMINISTRATIVA No. 192-2008	19/08/2008
45	P-684BDB	TOYOTA	2NZ-3262084	JTDBW113900063782	CIPREDA	ACTA ADMINISTRATIVA 01-2015	24/02/2015
46	P-690DBT	TOYOTA	2KD7062305	8AJDR22G904002317	CIPREDA	ACTA ADMINISTRATIVA No. 45-2008	24/01/2008
47	P-854BML	NISSAN	QD32-016815	JN1CJUD22Z0731368	IICA	ACTA ADMINISTRATIVA No. 24-2019	20/11/2019
48	P-576BMG	MITSUBISHI	4G94QD9753	JMYLNH77W4Z000491	CIPREDA	ACTA ADMINISTRATIVA No. 14-2006 RESOLUCION DE LEGALIZACION No. 576 RESOLUCION DE CONFIRMACION No. 949	10/02/2006 20/03/2006 23/07/2007
49	P-413BHF	NISSAN	QD32 198669	JN1CJUD22Z0057323	CIPREDA	ACTA ADMINISTRATIVA 64-2019	19/10/2019
50	P-191DPR	TOYOTA	2KD7679228	MR0FR22G190534435	FONADES	ACTA DE TRASLADO No. 26-2015 RESOLUCION DE LEGALIZACION No. 391 RESOLUCION DE CONFIRMACION No. 104	30/12/2015 08/05/2012 14/02/2013
51	P-563CDC	ZX	4JB1-60404153D	LTA1202L872000138	CIPREDA	ACTA ADMINISTRATIVA No. 28-2008RESOLUCION DE LEGALIZACION No. 398	01/0172008 31/03/2008
52	P-556BMG	TOYOTA	3RZ-3277549	JTEAM29J200002795	CIPREDA	ACTA ADMINISTRATIVA No. 14-2006 RESOLUCION DE	10/02/2006 20/03/2006 23/07/2007

						LEGALIZACION No. 576 RESOLUCION DE CONFIRMACION No. 949	
53	P-710BZP	MITSUBISHI	4G94QP4782	JMYLNH77W6Z000248	CIPREDA	ACTA ADMINISTRATIVA No. 118-2005 RESOLUCION DE LEGALIZACION No. 598 RESOLUCION DE CONFIRMACION No. 1960	26/08/2005 22/03/2006 22/11/2006
54	P-071BSF	SUZUKI	J20A-158927	JS3TL52V914150193	CIPREDA	ACTA ADMINISTRATIVA 64-2019 RESOLUCION DE LEGALIZACION No. 1936 RESOLUCION DE CONFIRMACION No. 185	19/10/2019 17/11/2006 05/03/2013
55	M-794BFR	HYOSUNG	RX-125-108157	KM4PF41A731252857	CIPREDA	ACTA ADMINISTRATIVA 64-2019	19/10/2019
56	O-705BBH	TOYOTA	2KD5035249	MR0FR22G0B0566444	SIT	ACTA DE TRASLADO No. 26-2015 RESOLUCION DE CONFIRMACION No. 079	30/12/2015 03/02/2013
57	P-244CWN	TOYOTA	2KD9389967	8AJFR22G604502010	CIPREDA	ACTA ADMINISTRATIVA No. 57-2007 RESOLUCION DE LEGALIZACION No. 968	28/02/2007 24/07/2007
58	P-083CPH	TOYOTA	3RZ-2316298	RZN185-0038574	CIPREDA	ACTA DE POSESION No. 10-2020	01/09/2020
59	P-192CWN	Toyota	2KD9416046	8AJFR22GX04502673	CIPREDA	ACTA ADMINISTRATIVA No. 57-2007 RESOLUCION DE LEGALIZACION No. 968	28/02/2007 24/07/2007
60	P-241CWN	TOYOTA	2KD9408865	8AJFR22G404502748	CIPREDA	ACTA ADMINISTRATIVA No. 57-2007 RESOLUCION DE LEGALIZACION No. 968	28/02/2007 24/07/2007
61	P-242CWN	TOYOTA	2KD9443908	8AJFR22G804503708	CIPREDA	ACTA ADMINISTRATIVA No. 57-2007 RESOLUCION DE LEGALIZACION No. 968	28/02/2007 24/07/2007
62	P-197CWN	TOYOTA	2KD9448622	8AJFR22G104503744	CIPREDA	ACTA ADMINISTRATIVA No. 57-2007 RESOLUCION DE LEGALIZACION No. 968 RESOLUCION DE CONFIRMACION No. 880	28/02/2007 24/07/2007 24/08/2017
63	P-194CYK	MITSUBISHI	4D56CB9900	MMBJNK7406D029156	CIPREDA	ACTA ADMINISTRATIVA No. 57-2007 RESOLUCION DE LEGALIZACION No. 968	28/02/2007 24/07/2007
64	P-123BXJ	SUZUKI	G13BAS-642452	VSESJS00VNA214472	CIPREDA	ACTA ADMINISTRATIVA No. 192-2008	19/08/2008
65	P-415BHF	NISSAN	QD32 198808	JN1CJUD22Z0057382	CIPREDA	ACTA ADMINISTRATIVA 64-2019	19/10/2019
66	P-323CSL	SUZUKI	G13BB632222	JS3JB33V5X4101479	IICA	ACTA ADMINISTRATIVA No. 24-2019	20/11/2019
67	P-777DHQ	MAZDA	WLAT 829887	MM7UNY0W380651002	CIPREDA	ACTA ADMINISTRATIVA No. 40-2008 RESOLUCION DE LEGALIZACION No. 387 RESOLUCION DE CONFIRMACION No. 893	22/01/2008 26/03/2008 24/08/2017
No.	PLACAS	MARCA	MOTOR	CHASIS	PROPIETARIO	DOCUMENTO DE TRASLADO Y/O LEGALIZACION	FECHA DOCUMENTOS
68	P-782DHQ	MAZDA	WLAT 828661	MM7UNY0W380650459	CIPREDA	ACTA ADMINISTRATIVA No. 40-2008 RESOLUCION DE LEGALIZACION No. 387 RESOLUCION DE CONFIRMACION No. 893	22/01/2008 26/03/2008 24/08/2017
69	P-778DHQ	MAZDA	WLAT 830492	MM7UNY0W380651450	CIPREDA	ACTA ADMINISTRATIVA No. 40-2008 RESOLUCION DE LEGALIZACION No. 387	22/01/2008 26/03/2008
70	P-882DGC	MITSUBISHI	4D56AJ3524	MMBJNKB407D048812	CIPREDA	ACTA ADMINISTRATIVA No. 29-2011	22/08/2011
71	P-464DBY	SUZUKI	M13A-1777967	JS3JB43V974300220	CIPREDA	ACTA ADMINISTRATIVA No. 36-2008	22/01/2008
72	MI-052BBN	SUZUKI	M13A-1852329	JS3JB43V674301356	FAO NACIONES UNIDAS	RESOLUCION DE LEGALIZACION No. 725 RESOLUCION DE CONFIRMACION No. 847	20/08/2013 01/10/2013
73	P-707BDB	TOYOTA	2NZ-3336186	JTDBW113900067654	CIPREDA	ACTA ADMINISTRATIVA 01-2015	24/02/2015
74	P-073BSF	SUZUKI	G13BB690282	JS3JB33V814100110	CIPREDA	ACTA ADMINISTRATIVA 64-2019	19/10/2019

						RESOLUCION DE LEGALIZACION No. 1936 RESOLUCION DE CONFIRMACION No. 185	17/11/2006 05/03/2013

Los vehículos que se detallan en el cuadro, que se encuentran al servicio del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, fueron recibidos en Administraciones anteriores, en algunos casos por convenios, actas de traslado y legalizaciones de confirmaciones de propiedad, sin embargo los traspasos o gestiones necesarias no fueron efectuados oportunamente por Administraciones anteriores de este Ministerio, por lo cual deriva la necesidad de reponer los certificados de propiedad y tarjetas de circulación, de los vehículos por medio de un Abogado y Notario ante el Registro Fiscal de Vehículos de la Superintendencia de Administración Tributaria.

Cumplida la fase anterior, se deberá de proceder a legalizar el área de endoso de los certificados de propiedad, los cuales deberán ser firmados por los representantes legales de las entidades propietarias de los vehículos y el Señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación; actualmente ya se realizó el pago del Impuesto al Valor Agregado de los vehículos que se encuentran al servicio de la Unidad Ejecutora 201. Por lo que cada unidad ejecutora deberá efectuar el pago del Impuesto al Valor Agregado de los vehículos a legalizar, posteriormente se deberá de solicitar a la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas la Resolución de Legalización de Propiedad en los casos que aún no se tenga, la cual autoriza el ingreso en libros de inventario, cumplido el registro se deberá de solicitar a dicha Dirección la emisión de la Resolución de Confirmación de Propiedad, la cual autoriza al Ministerio para que efectúe el traspaso y cambio de uso.

Realizadas las gestiones de legalización por cada Unidad Ejecutora donde se encuentren asignados los vehículos, se deberá de proceder por medio de Abogado y Notario a realizar el trámite de traspaso de los vehículos a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y cambio de uso de placas particulares, a placas oficiales, esto ante el Registro Fiscal de Vehículos de la Superintendencia de Administración Tributaria.

Es menester informar que hay vehículos a nombre de CIPREDA que fueron trasladados a diferentes entidades de Gobierno por disposiciones de Administraciones anteriores, estas entidades incumplieron con el pago de Impuesto Sobre Circulación de Vehículos, por lo que existen multas por omisión e intereses pendientes de pago. Derivado de esta situación algunos vehículos han sido inactivados por la Superintendencia de Administración Tributaria, y esto causa que el NIT de CIPREDA se encuentre bloqueado.

Así mismo se necesita contar con la documentación para completar el expediente

de traslado de propiedad y el presupuesto necesario en los renglones que sean afectados por gastos.

La presente Administración a través de Almacén e Inventarios de la Administración Interna de este Ministerio, en conjunto con las Unidades Desconcentradas de Administración Financiera y Administrativa del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural –VIDER-, Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones –VISAR-, Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria –FONAGRO, Viceministerio de Asuntos del Petén –VICEPETEN-, han realizado diferentes trámites ante la Dirección de Bienes del Estado y la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-, pero se han encontrado diversos inconvenientes para poder culminar los procesos de legalización, tales como:

Falta de presupuesto para realizar los trámites de traspasos.
Vehículos con multas y remisiones de tránsito, algunas ocasionadas por personas que ya no trabajan en este Ministerio.

NIT de este Ministerio bloqueado (inhabilitado), para lo cual se han realizado diferentes gestiones para su reactivación.

Falta de personal jurídico que se encargue directamente a realizar los trámites correspondientes.

La Superintendencia de Administración Tributaria requiere la presencia del Representante Legal o un Mandatario para realizar los trámites.

La Superintendencia de Administración Tributaria no realiza los trámites de una vez, si no que requiere que sean realizados en cantidades de diez expedientes cada quince días.

Algunos vehículos carecen de título de propiedad o tarjeta de circulación, algunos han sido extraviados por Administraciones anteriores y otros en el momento de la actualización generalizada de distintivos se quedaron obsoletos para poder realizarlos.
Cambios de procedimientos administrativos en la Superintendencia de Administración Tributaria.

Se buscó el apoyo con CIPREDA, para que realice los trámites que correspondan para actualizar el NIT y habilitarlo, pero indican que no tenían presupuesto para realizar los pagos.

Asimismo, me permito manifestar que se realiza la gestión de aseguramiento de

los vehículos que se encuentran al servicio del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, aun encontrándose a nombre de otras entidades, se realiza con el respaldo de los fundamentos legales siguientes:

Según lo establecido por la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 121 establece: “Bienes del Estado. Son Bienes del Estado:… c. Los que constituyen el patrimonio del Estado, incluyendo los del municipio y de las entidades descentralizadas o autónomas…”.

La Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Decreto Legislativo 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, en su Artículo 5 preceptúa: “Bienes tutelados. Los bienes tutelados por la presente ley son los siguientes: a) El patrimonio público de conformidad con el artículo 121 de la Constitución Política de la República y artículos 457, 458 y 459 del Código Civil y otros que determinen las leyes.

El artículo 6 de la Ley de Probidad y Responsabilidades de funcionarios y Empleados Públicos, Decreto Legislativo 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, establece en su parte conducente: “Principios de probidad. Son principios de probidad los siguientes:…d) La prudencia en la administración de los recursos de las entidades del Estado, y demás entidades descentralizadas y autónomas del mismo…”.

El artículo 17 de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Decreto Legislativo 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala establece: “Casos que generan responsabilidad administrativa. Sin perjuicio de los casos regulados en las leyes específicas, también son casos que generan responsabilidad administrativa:…f) La negligencia o descuido en la custodia, uso o destino de bienes integrantes del patrimonio público.”.”.

En nota sin número de fecha 19 de abril de 2021, el señor Walter Otoniel Salazar Herrera, quien fungió como Jefe Administrativo Financiero, durante el periodo de responsabilidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta: “…FUNDAMENTACIÓN DE DERECHO

La Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 12 preceptúa: “Derecho de defensa. La defensa y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido”. El Artículo 14 de la citada Norma Constitucional establece: “Presunción de inocencia y publicidad del proceso. Toda persona es inocente, mientras no se le haya declarado responsable judicialmente, en sentencia debidamente ejecutoriada”.

La Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Decreto Legislativo 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, regula en el Artículo 4: “Sujetos de responsabilidad. Son responsables de conformidad de las normas contenidas en esta Ley y serán sancionados por el incumplimiento o inobservancia de la misma, conforme a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente en el país, todas aquellas personas investidas de funciones públicas permanentes o transitorias, remuneradas o gratuitas especialmente: a) Los dignatarios, autoridades, funcionarios y empleados públicos que por elección popular nombramiento, contrato o cualquier otro vinculo presten sus servicios en el estado, sus organismos, los municipios, sus empresas, y entidades descentralizadas y autónomas…” ; el Artículo 6 preceptúa: “Principios de probidad. Son principios de probidad los siguientes: a) El cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales y legales, b) El ejercicio de la función administrativa con transparencia… d) La prudencia en la administración de los recursos de las entidades del Estado, y demás entidades descentralizadas y autónomas del mismo… h) La actuación con honestidad y lealtad en el ejercicio del cargo o empleo o prestación de un servicio;”. El artículo 7 establece lo siguiente: “Funcionarios públicos. Los funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta ley, están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y, las leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su cargo”. El artículo 8 del referido cuerpo normativo establece: “Responsabilidad administrativa. La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuvieren encomendado y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales o bien se incurra en falta o delito.”. El Artículo 9 establece: “Responsabilidad Civil. Genera responsabilidad civil la acción y omisión que con intención o por negligencia, imprudencia o abuso de poder se cometa en perjuicio y daño del patrimonio público, independientemente de la responsabilidad penal que se genere. Los daños y perjuicios provenientes de la responsabilidad civil se harán efectivos con arreglo al Código Civil y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia, salvo que la acción civil se decida dentro de la acción penal en forma conjunta.” A su vez el artículo 10 de la Ley citada preceptúa: “Responsabilidad penal. Genera

responsabilidad penal la decisión, resolución, acción u omisión realizada por las personas a que se refiere el artículo 4 de esta ley y que, de conformidad con la ley penal vigente, constituyen delitos o faltas."

ARGUMENTOS DE DESVANECIMIENTO DE HALLAZGO

En ese sentido, me permito presentar los siguientes argumentos de desvanecimiento del presente hallazgo en observancia al derecho constitucional de defensa que me asiste, regulado en el artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala:

Para el efecto me fundamento en el Artículo 14 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el cual establece en su parte conducente "Presunción de inocencia y publicidad del proceso. Toda persona es inocente, mientras no se le haya declarado responsable judicialmente, en sentencia debidamente ejecutoriada". Nótese que el espíritu de la norma constitucional reviste al ciudadano guatemalteco de una protección jurídica fundamentada en el Principio de la Presunción Iuris Tantum, el cual ha sido objeto en diferentes sentencias emitidas por la Corte de Constitucionalidad, al decir para el efecto: "… el artículo 14 constitucional reconoce, en su primer párrafo, el derecho fundamental de toda persona a la que se impute la comisión de hechos, actos u omisiones ilícitos o indebidos a que se presuma su inocencia durante la dilación del proceso o expediente en el que se conozca la denuncia, y hasta en tanto no se le haya declarado responsable judicialmente en sentencia debidamente ejecutoriada. Se trata entonces, de una presunción iuris tantum…" Gaceta No.47, expediente No. 1011-97, página No. 109, sentencia 31-03-98. "…una presunción iuris tantum", dirigida a garantizar al sindicado que no podrá sufrir pena o sanción que no tenga fundamento en prueba pertinente, valorada por un tribunal con eficacia suficiente para destruir la presunción y basar un fallo razonable de responsabilidad, porque, en caso contrario, el principio constitucional enunciado prevalecerá en su favor…" Gaceta No. 60, expediente No. 288-01, página No. 115 sentencia: 02-05-01. Gaceta No. 54, expediente No. 105-99, página No. 43, sentencia: 16-12-99", por lo cual en los puntos que proceden demostraré documentalmente las diligencias que respaldan el estricto cumplimiento a las funciones y responsabilidades que la Máxima Autoridad de esta Institución me ha conferido en el cargo de Jefe Administrativo Financiero de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa del Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, de conformidad con el Acuerdo Ministerial número RH guion cero once guion veintisiete guion dos mil veinte (RH-011-027-2020) de fecha veintisiete de enero de dos mil veinte (27/01/2020).

Para el presente posible hallazgo reportado por los honorables auditores, es imperativo invocar los postulados contenidos en las Normas Generales de Control

Interno Gubernamental emitidas por la Contraloría General de Cuentas, las cuales son un cuerpo normativo de cumplimiento obligatorio por parte de todos los entes públicos, mismas que establecen en su parte conducente: "…1.1. FILOSOFÍA DE CONTROL INTERNO… La administración de cada entidad pública, debe de establecer por escrito, la filosofía de control interno, y la estrategia para su desarrollo, implementación, seguimiento y actualización.", "1.9 INSTRUCCIONES POR ESCRITO... Las instrucciones por escrito facilitan el entendimiento y aplicación de las mismas y fortalecen el control interno y el proceso de rendición de cuentas institucional", "1.10 MANUALES DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS... Los Jefes, Directores y demás Ejecutivos de cada entidad son responsables de que existan manuales, su divulgación y capacitación al personal, para su adecuada implementación y aplicación de las funciones y actividades asignadas a cada puesto de trabajo."; "2.2 ORGANIZACIÓN INTERNA DE LAS ENTIDADES… Cada entidad pública mantendrá una organización interna acorde a las exigencias de la modernización del Estado, que le permita cumplir eficientemente con la función que le corresponda, para satisfacer las necesidades de la ciudadanía en general, como beneficiaria directa de los servicios del Estado. Entre los principios y conceptos más importantes para la organización interna, cada entidad pública, puede adaptar las siguientes: UNIDAD DE MANDO Este principio establece que cada servidor público debe de ser responsable únicamente ante su jefe inmediato superior… ASIGNACIÓN DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES Para cada puesto de trabajo deben establecerse en forma clara y por escrito, las funciones y responsabilidades, de tal manera que cada persona que desempeñe un puesto, conozca el rol que le corresponde dentro de la organización interna. LÍNEAS DE COMUNICACIÓN Se establecerán y mantendrán líneas definidas y recíprocas de comunicación en todos los niveles y entre las diferentes unidades administrativas, evitando la concentración de información en una persona o unidad administrativa. SUPERVISIÓN Se establecerán los distintos niveles de supervisión, como una herramienta gerencial para el seguimiento y control de las operaciones, que permitan identificar riesgos y tomar decisiones para administrarlos y aumentar la eficiencia y calidad de los procesos…

2.4 AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE OPERACIONES

Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo… 2.6 DOCUMENTOS DE RESPALDO Toda operación que realicen las entidades públicas, cualquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación

necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.

Al respecto me permito informar, que en cumplimiento a las normas citadas en el apartado de fundamento de derecho y a los numerales que anteceden al presente, en mi calidad de Jefe Administrativo Financiero de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa del Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, procedí de manera diligente y oportuna a solicitar las gestiones realizadas por el traspaso de los vehículos que están al servicio del Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional y el desbloqueo del Número de Identificación Tributaria del Centro de Cooperación Internacional de Preinversión Agrícola -CIPREDA- al Jefe del Departamento de Almacén e Inventarios, dependencia perteneciente a la Administración General del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, como ente coordinador de las Unidades Ejecutoras, toda vez que sin la acción de dicho órgano administrativo es materialmente imposible para las Unidades Desconcentradas de Administración Financiera y Administrativa gestionar una parte de manera aislada del parque vehicular total de la Institución, derivado a que las mismas obedecen a la suscripción de Convenios de Cooperación suscritas entre ambas entidades, razón por la cual es la Administración General la responsable en estricto apego al Artículo 25 del Acuerdo Gubernativo 338-2010, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, de gestionar los nombramientos de las Comisiones Liquidadoras de dichos convenios y definir las estrategias institucionales para concretar las gestiones de los traspasos de propiedad vehiculares ante el Registro Fiscal de Vehículos de la Superintendencia de Administración Tributaria y la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas para la obtención de las Resoluciones de Legalización de Traspaso y Confirmación de Propiedad, en virtud de lo cual sírvase encontrar adjunto al presente fotocopia simple del OFICIO-UDAFA-VISAN-273-20218.

En ese sentido, nótese que en cumplimiento a los postulados y principios filosóficos contenidos en las Normas Generales de Control Interno Gubernamental emitidos por la Contraloría General de Cuentas y a la normativa legal vigente citada, actúe con total responsabilidad y diligenciamiento oportuno ante las instancias correspondientes, cumplido totalmente con ello las líneas de comunicación y unidad de mando que me competían, por lo que queda evidenciado y respaldado documentalmente las acciones ejecutadas.

En ese sentido, me permito solicitar a los Auditores Responsables de la

Contraloría General de Cuentas, que se resuelva en estricto apego a la Normativa Legal Vigente de la República de Guatemala, garantizando los principios de separación de funciones, impulso de oficio, legalidad y los demás citados en Ley, y se proceda a resolver mi DESVINCULACIÓN JURIDICA al hallazgo reportado, toda vez que la pretensión del Auditor Responsable de la Contraloría General de Cuentas carece de fundamentación y objetividad al pretender responsabilizarme de acciones u omisiones que se encuentran enmarcadas en la competencia administrativa de funcionarios públicos específicos de cumplir con las atribuciones en materia de toma de decisión al frente de la Administración General del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, REPRESENTANDO UN GRAVE RIESGO DE VIOLACIÓN A MI DERECHO CONSTITUCIONAL DE INOCENCIA TUTELADO EN EL ARTICULO CATORCE (14) DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, por lo cual solicito respetuosamente se PROCEDA A DECLARAR DESVANECIDO EL HALLAZGO en el caso concreto, y se delimiten las responsabilidades a los Funcionarios Públicos que resulten implicados administrativamente en la omisión de sus deberes.

MEDIOS DE PRUEBA:

Para comprobar mis afirmaciones acompaño al presente memorial los siguientes documentos:

Fotocopia simple del Acuerdo Ministerial número RH guion cero once guion cero veintisiete guion dos mil veinte (RH-011-027-2020) de fecha veintisiete de enero de dos mil veinte (27/01/2020) y su cedula de notificación número cero setenta guion dos mil veinte (070-2020).
Fotocopia simple del Oficio: a) UDAFA VISAN-273-2018 de fecha catorce de noviembre de dos mil dieciocho. Por lo anteriormente expuesto y normas citadas, respetuosamente

SOLICITO:

Que se tenga por presentado este memorial.
Que se tome nota de la dirección para recibir notificaciones.
Que se tengan por presentados los medios de prueba documentales individualizados y acompañados.

Que se tengan por comprobadas mis afirmaciones y con base en ellas y lo que para el efecto establece la normativa legal citada y la prueba acompañada, se proceda a DECLARAR DESVANECIDO EL HALLAZGO identificado en el acápite …”

En oficio Ref: LR-001-2022 de fecha 11 de Abril de 2022, el Señor Luis Rodolfo Ramos Carrillo, quien fungió como Jefe Administrativo Financiero, por el período del 01 de enero al 04 de agosto de 2021, manifiesta: "El Jefe Administrativo Financiero de UDAFA-VISAR, giro instrucciones directas al Encargado de Inventarios de UDAFA-VISAR, para dar seguimiento y resolver el traspaso de vehículos a nombre del MAGA. Sin embargo doy fe que se han realizado diversas gestiones, sin embargo los terceros tienen omisos y bloqueos de Nit, ante la Superintendencia de Administración Tributaria -Sat- Se ha comprobado que la ONG, Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA, no está vigente y no cuenta con director que se haga responsable. Cabe indicar que de acuerdo al mismo criterio del ente fiscalizador no ha habido apoyo interinstitucionales entre altas autoridades para resolver. La UDAFA-VISAR, siempre ha estado con la mayor disposición de resolver y presupuestando los gastos que incurra para realizar los trámites que correspondan.

En nota sin número de fecha 19 de abril de 2021, el señor Cesar Vinicio Arreaga Morales, quien fungió como Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional, durante el periodo de responsabilidad del 07 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta: "…FUNDAMENTACIÓN DE DERECHO

La Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 12 preceptúa: "Derecho de defensa. La defensa y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido". El Artículo 14 de la citada Norma Constitucional establece: "Presunción de inocencia y publicidad del proceso. Toda persona es inocente, mientras no se le haya declarado responsable judicialmente, en sentencia debidamente ejecutoriada".

ARGUMENTOS DE DESVANECIMIENTO DE HALLAZGO

Para el efecto me fundamento en el Artículo 14 de la Constitución Política de la República de Guatemala ya citado, el cual establece en su parte conducente "Presunción de inocencia y publicidad del proceso. Toda persona es inocente, mientras no se le haya declarado responsable judicialmente, en sentencia debidamente ejecutoriada". Nótese que el espíritu de la norma constitucional reviste al ciudadano guatemalteco de una protección jurídica fundamentada en el Principio de la Presunción Iuris Tantum, el cual ha sido objeto en diferentes sentencias emitidas por la Corte de Constitucionalidad, al decir para el efecto: "… el artículo 14 constitucional reconoce, en su primer párrafo, el derecho fundamental de toda persona a la que se impute la comisión de hechos, actos u omisiones ilícitos o indebidos a que se presuma su inocencia durante la dilación del proceso o expediente en el que se conozca la denuncia, y hasta en tanto no se le haya declarado responsable judicialmente en sentencia debidamente

ejecutoriada. Se trata entonces, de una presunción iuris tantum…" Gaceta No.47, expediente No. 1011-97, página No. 109, sentencia 31-03-98. "…una presunción iuris tantum", dirigida a garantizar al sindicado que no podrá sufrir pena o sanción que no tenga fundamento en prueba pertinente, valorada por un tribunal con eficacia suficiente para destruir la presunción y basar un fallo razonable de responsabilidad, porque, en caso contrario, el principio constitucional enunciado prevalecerá en su favor…" Gaceta No. 60, expediente No. 288-01, página No. 115 sentencia: 02-05-01. Gaceta No. 54, expediente No. 105-99, página No. 43, sentencia: 16-12-99".

En base a las premisas legales que me amparan comparezco a presentar los argumentos y pruebas documentales de defensa así:

En cuanto a la Causa.

Para dar inicio a mi argumentación de defensa es necesario aclararles a los señores auditores que todos los vehículos a nombre de terceros utilizados por el VISAN, han sido entregados de manera oficial y mediante las actas respectivas, tal como lo evidencio con la copia simple del Acta No. 105-2005 de fecha 26 de julio del año 2005 y el Acta número 24-2019 de ENTREGA Y RECEPCIÓN DE VEHICULOS, de fecha 20 de noviembre del año 2019, con dichas actas se puede establecer que el MAGA tiene la posesión de varias unidades móviles las cuales se encuentran bajo su uso, resguardo y custodia y son utilizados para cumplir con los fines del Ministerio.

En cuanto a la causa indican que en mi calidad de Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional, no he dado seguimiento oportuno para el traspaso de los vehículos a nombre del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, ante la Superintendencia de Administración Tributaria, para tal efecto me permito indicarle señores auditores lo siguiente:

Obra en el Vicedespacho el oficio DESPACHO VISAN-2019-12-836 de fecha 16 de diciembre del año 2019, mediante el cual el Ing. Agr. Manfred Melgar, Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional, instruyo al Lic. Walter Salazar, Jefe de la UDAFA/VISAN para que realizara las gestiones administrativas que correspondan para que Bienes del Estado le proporcione el procedimiento para solicitar la baja de los vehículos considerando que el trámite de traspaso no se encuentra en las posibilidades del VISAN.

ACCIONES REALIZADAS.

Adicional a lo ya manifestado con fecha 20 de mayo del año 2021, recibí el oficio DM-SEG-142-2021, mediante el cual el Lic. Byron Estuardo Terré Acosta, Auditor

Interno del MAGA, me indica que realice las gestiones administrativas correspondientes con la finalidad de cumplir con la recomendación dada por la Contraloría General de Cuentas consistente en que debía instruir al Jefe Administrativo Financiero y al Encargado de Inventarios de dicha Unidad Ejecutora, para realizar las gestiones necesarias a efecto de que, sin excepción, todo el parque vehicular que aún se encuentra a nombre de terceros le sea transferida la propiedad a nombre del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y así obtener las nuevas tarjetas de circulación que correspondan.

Para dar cumplimiento a la recomendación hecha por la Contraloría General de Cuentas referente a Vehículos a nombre de Terceros, por medio del OFICIO DESPACHO VISAN-2021-05-1086 de fecha 24 de mayo del año 2021, instruí al Licenciado Walter Salazar, Jefe Financiero Administrativo de la UDAFA/VISAN y al encargado de Inventarios a efecto de que sin excepción, todo el parque vehicular que aún se encuentra a nombre de terceros le sea transferida la propiedad a nombre del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y así obtener las nuevas tarjetas de circulación que correspondan.

Nuevamente el 22 de julio del año 2021 a través del oficio DESPACHO VISAN-2021-07-1622 reiteré la instrucción dada con respecto a la recomendación dada en el posible hallazgo 17, VEHICULOS A NOMBRE DE TERCEROS.

Como respuesta a los requerimientos realizados por medio de oficio UDAFA VISAN-252-2021 de fecha 7 de octubre del año 2021, el Licenciado Walter Salazar, Jefe de la UDAFA/VISAN me informa, que están realizando en diferentes dependencias del Ministerio de Finanzas Públicas las gestiones relacionadas con inventario de bienes de Activos Fijos tales como: registro de adquisiciones, bajas de inventarios, traspaso de vehículos, etc., sin embargo las mismas han sido rechazadas por no contar las Unidades Ejecutoras con número de Identificación Tributaria y su propia Cuentadancia, solicitándome que solicite opinión acerca de la viabilidad de registrar al VISAN con su propio NIT y Cuentadancia ante la SAT y Contraloría General de Cuentas.

Tal como fue solicitado en mi calidad de Viceministro solicité por medio del oficio DESPACHO VISAN-2021-10-3135 de fecha 08 de octubre a Auditoria Interna, que proporcionara OPINIÓN en cuanto a la viabilidad de la autorización de la cuentadancia correspondiente a la Unidad Ejecutora 204, según instrucciones giradas mediante oficio Circular TES-003-2021 de fecha 27 de mayo de 2021.

Ante lo solicitado la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA DEL MAGA, emitió la OPINIÓN UDAI-OP-089-2021 de fecha 18 de octubre del año 2021 que concluye: Que es procedente la continuación del trámite para la obtención de la cuentadancia correspondiente a la Unidad Ejecutora 204, así mismo queda bajo

responsabilidad de la Unidad Ejecutora su Director o responsable la viabilidad de la Autorización de la cuentadancia y la rendición de cuentas ante la Contraloría General de Cuentas, extremo que le notifiqué al Jefe Financiero de la UDAFA/VISAN para su conocimiento mediante el OFICIO DESPACHO VISAN-2021-10-3252 de fecha 21 de octubre del año 2021.

Con base a todo lo anteriormente descrito, es claro y evidente, que en mi calidad de Viceministro de Seguridad Alimentaria, he realizado todas las acciones a mi alcance para poder regularizar el estatus de los Vehículos que se encuentran a nombre de terceros y que son utilizados para cumplimiento de los fines de Asistencia Alimentaria del VISAN.

Con ello queda totalmente desvanecida la causa del posible hallazgo que indica que en mi calidad de Viceministro no he dado seguimiento oportuno para el traspaso de los vehículos a nombre del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación ante la Superintendencia de Administración Tributaria.

Espero un análisis objetivo por parte de los señores Auditores, pues se están presentando los documentos de soporte con los cuales demuestro de manera fehaciente, todas las gestiones que de manera continuada y oportuna he realizado, en observancia a las anteriores recomendaciones hechas por la Contraloría General de Cuentas.

En cuanto al Efecto.

Al haber desvanecido la causa que da origen al efecto, por mi parte queda desvanecido por completo el hallazgo. Adicional a ello no está de más indicarles a los señores auditores que a pesar de estar los vehículos a nombre de terceros no se ha tenido inconveniente a la hora de presentar reclamos ante la aseguradora y por el contrario la misma Contraloría General de Cuentas, ha indicado en más de una ocasión que el hecho de utilizar vehículos sin el respaldo de un seguro, constituye hallazgo administrativo.

Para dar más soporte legal a mis argumentos presentó los siguientes medios de prueba documental.

Acta No. 105-2005 de fecha 26 de julio del año 2005 y el Acta número 24-2019 de ENTREGA Y RECEPCIÓN DE VEHICULOS, de fecha 20 de noviembre del año 2019, con estos documentos pretendo probar que los vehículos a nombre de terceros utilizados por el VISAN fueron entregados de manera oficial para su uso, guarda y custodia.

Oficio DESPACHO VISAN-2019-12-836 de fecha 16 de diciembre del año 2019,

con el cual pretendo probar desde cuándo se han girado instrucciones para la regularización de los vehículos a nombre de terceros.

Oficio DM-SEG-142-2021, mediante el cual el Lic. Byron Estuardo Terré Acosta, Auditor Interno del MAGA, solicita girar instrucciones al jefe financiero y encargado de inventarios para que realicen las gestiones necesarias a efecto de que, sin excepción, todo el parque vehicular que aún se encuentra a nombre de terceros le sea transferida la propiedad a nombre del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, adjunto el traslado del Despacho Ministerial 748-2021.

OFICIO DESPACHO VISAN-2021-05-1086 de fecha 24 de mayo del año 2021, con el cual pruebo que en su oportunidad instruí al jefe financiero y encargado de inventarios a realizar las gestiones necesarias a efecto de que, sin excepción, todo el parque vehicular que aún se encuentra a nombre de terceros le sea transferida la propiedad a nombre del MAGA.

Oficio DESPACHO VISAN-2021-07-1622 por medio del cual reiteré la instrucción dada con respecto a la recomendación dada en el posible hallazgo 17, VEHICULOS A NOMBRE DE TERCEROS.

Oficio UDAFA VISAN-252-2021 de fecha 7 de octubre del año 2021 con el cual demuestro que la UDAFA/VISAN inicio acciones ante el Ministerio de Finanzas Publicas encaminadas a regularizar los traspasos de los Vehículos, sin embargo, se requiere opinión de Auditoría Interna.

Oficio DESPACHO VISAN-2021-10-3135 de fecha 08 de octubre de 2021, por medio del cual solicite a Auditoría Interna emitan opinión.

OPINIÓN UDAI-OP-089-2021 de fecha 18 de octubre del año 2021 que concluye: Que es procedente la continuación del trámite para la obtención de la cuentadancia correspondiente a la Unidad Ejecutora 204, adjunto Circular TES-003-2021.

OFICIO DESPACHO VISAN-2021-10-3252 de fecha 21 de octubre del año 2021.

CONCLUSIONES.

El posible hallazgo es de cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables, por lo que se debe tomar en cuenta lo siguiente:

No existió incumplimiento de Leyes ni Regulaciones aplicables, en todo momento se actuó con apego a la Ley y se han realizado por mi parte en calidad de Viceministro todas las gestiones necesarias para regularizar el estatus de los

Vehículos que se encuentran a nombre de terceros y que son utilizados para cumplimiento de los fines de Asistencia Alimentaria del VISAN. Se han acatado en todo momento las recomendaciones hechas por Contraloría General de Cuentas, y con las acciones realizadas creemos estamos a punto de regularizar el estatus de los vehículos. En mi calidad de Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional, he realizado todas las acciones a mi alcance las cuales he presentado de manera documental como pruebas en el presente escrito, las cuales pido sean valoradas de manera objetiva.

Por lo antes expuesto y de conformidad con las normas citadas y pruebas presentadas, solicito:

Que se tenga por presentada por escrito la correspondiente evacuación de audiencia que me fuera conferida para la discusión del posible hallazgo de cumplimiento identificado.

Que al tenerse por evacuada la audiencia respectiva, se proceda a considerar todos y cada uno de los argumentos vertidos en ella y la prueba documental presentada y que con la presente solicitud y documentos adjuntos se proceda a declarar DESVANECIDO EL POSIBLE HALLAZGO.

Adjunto en forma física y en formato electrónico el presente memorial de evacuación de audiencia de discusión de hallazgos y los medios de prueba ofrecidos..."

En nota sin número, de fecha 19 de abril de 2022, el Señor Gerardo (S.O.N.) Alegría Varela, quien fungió como Viceministro Encargado de Asuntos del Petén, por el período del 01 de enero al 01 de septiembre de 2021, manifiesta: "En el tema específico del Viceministerio Encargado de Asuntos de Petén, no ha sido posible realizar los cambios de propiedad de los vehículos que conforman su parque vehicular, por las razones siguientes:

Todos los convenios y contratos administrativos suscritos con los organismos internaciones que han administrado recursos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, contienen una cláusula que establece que los bienes adquiridos en la ejecución de dichos convenios, podrán ser trasladados al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, hasta el momento de su liquidación correspondiente.

En ese sentido, los vehículos que se encuentran registrados a nombre de la Superintendencia de Telecomunicaciones, como del Fondo Nacional de Desarrollo

–FONADES-, fueron adquiridos bajo la ejecución del mismo Fideicomiso, el cual a la presente fecha aún se encuentra vigente y por lo mismo, no es posible realizar el cambio de propiedad de estos vehículos.

Para el caso de los vehículos que se encuentran registrados a nombre del Instituto Interamericano de Capacitación para la Agricultura –IICA-, fueron adquiridos durante la ejecución del Proyecto para la Protección de Bosques de Petén –PROBOPETEN-, el cual a la presente fecha, aún no ha sido liquidado.

Para los vehículos registrados a nombre del Centro de Cooperación Internacional para la Pre inversión Agrícola –CIPREDA-, en diferentes administraciones se han realizado gestiones administrativas para el cambio de propiedad de los mismos; sin embargo, los procesos no han sido concluidos, tanto porque el CIPREDA ha mantenido bloqueado su Número de Identificación Tributaria –NIT- ante la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-, como también debido a que desde hace muchos años dicho Organismo Internacional dejó de operar en nuestro país, tal es el caso que actualmente se encuentra en proceso de liquidación y ya no cuenta con ninguna figura legal en Guatemala.

Los vehículos que se encuentran registrados a nombre del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, fueron adquiridos dentro de la ejecución del Programa de Desarrollo de Petén para la Conservación de la Reserva de la Biósfera Maya –PDPCRBM-, el cual se encuentra en su fase de liquidación y cuyo traslado de bienes a nombre del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, se encuentra en proceso, mediante Acta de Traslado de Bienes No. 3-2017, la cual a la presente fecha se encuentra en análisis por parte del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

Los vehículos que se encuentran registrados a nombre del Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza –CATIE-, fueron adquiridos durante la ejecución del Proyecto Centro Maya, el cual a la presente fecha no ha sido liquidado y por lo mismo, no se pueden realizar los cambios de propiedad.

En igual situación se encuentran los vehículos registrados a nombre del Programa de Desarrollo Sostenible de Petén –PDS SEGEPLAN BID-, el cual a la presente fecha se encuentra pendiente de liquidación con el Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza –CATIE-, organismo que fue designado para la administración de los recursos financieros de dicho Programa.

El Viceministerio Encargado de Asuntos de Petén, ha dado seguimiento al traslado de dichos vehículos, para lo cual se adjunta copia del oficio 109-2021 Jurídico/Csam, de fecha 29 de noviembre de 2021, por medio del cual se trasladaron las acciones solicitadas por parte del Despacho del Ministerio de

Agricultura, en atención a requerimiento del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

En el Acta 11-2015 se deja constancia que no se puede realizar el traspaso de los vehículos a nombre del Ministerio de Agricultura Ganadería y alimentación debido a que es necesaria la liquidación de los Proyectos antes mencionados. De lo cual no se ha dejado de realizar las gestiones necesarias.

Es importante mencionar, que para la realización de estos trámites de traspaso y legalización, la Superintendencia de Administración Tributaria tiene normado que únicamente pueden ser efectuados por el Representante Legal de la institución o bien a quien la Autoridad Superior delegue su representación.

En relación con el Efecto establecido para este posible hallazgo, que indica lo siguiente: "…Al no contar con la documentación de la propiedad de todo el parque vehicular del Ministerio, existe el riesgo en caso de siniestro, robo o accidente de tránsito no hacer efectivo el reclamo de los seguros contratados, por no estar los vehículos a nombre del Ministerio ante la falta de gestión oportuna de establecer la propiedad de los mismos", me permito aclarar que mediante Acuerdo Ministerial No. 247-2017 de fecha 6 de septiembre de 2017, se establece la Normativa para la Administración de vehículos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Dicho acuerdo establece lo siguiente: "Artículo 2. Glosario. Para los efectos de esta Normativa, se entiende por: inciso h) Vehículo: Unidad automotor de desplazamiento terrestre, acuático o aéreo propiedad del Ministerio o al servicio del mismo, el cual forma parte integral de su parque vehicular".

"Artículo 17. Aseguramiento de los Vehículos. Los vehículos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, deberán de estar asegurados contra robo, hurto, accidente y otros riesgos, incluyendo daños contra terceros. Las Unidades Desconcentradas de Administración Financiera y Administrativa y Almacén e Inventarios del Ministerio, gestionarán la contratación de una póliza colectiva para los vehículos según su asignación…"

Finalmente la normativa establece lo siguiente: "Artículo 32. Casos no previstos. Los casos no previstos en la presente Normativa serán resueltos por la Administración General o el Despacho Ministerial."

PETICIÓN:
Con la información contenida en el presente oficio y la documentación adjunta, de manera atenta y respetuosa me permito solicitar a la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, el desvanecimiento de los posibles Hallazgos

encontrados por la Auditoría realizada al Viceministerio Encargado de Asuntos de Petén.

En nota sin número de fecha 20 de abril de 2022; el señor José Miguel Antonio Duro Tamasiunas, quien fungió como Viceministro de Desarrollo Económico Rural, durante el período de responsabilidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021; manifiesta: "Del Acuerdo Ministerial No. 247-2017, Normativa para la Administración de Vehículos para las Unidades Ejecutoras, dependencias, dirección, unidades y otros del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, se presentan los artículos más significativos, Articulo No. 3 Sujetos, son sujetos de la presente normativa las Dependencias del Ministerio, sus usuarios. Autoridades y demás personas a que se refiere este ordenamiento. Articulo No. 6 Registro de Vehículos indica, los vehículos que se encuentra en el Inventario General de Activos Físicos del Ministerio, deberá de estar registrados en el Módulo de Inventarios del Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN WEB y por lo consiguiente contar con la respectiva Tarjeta de Responsabilidad y Boleta Preliminar de Responsabilidad la Revisión física de vehículos. Dichas acciones serán responsabilidad de Almacén e inventario y de las Unidades Descentralizadas de Administración Financiera y Administrativa. Articulo No. 9 Responsabilidad, Inciso b) Los Vehículos asignados a Servicios Generales, estará bajo la responsabilidad y administración del Encargado de Vehículos de esa unidad y bajo la supervisión del Jefe de Servicios Generales. Inciso c) Los vehículos que estén asignados a las Unidades Desconcentradas de Administración Financiera y Administrativa, Dirección, Subdirección, Departamento, Programas, Sedes Departamentales, Escuelas de Formación Agrícola del Ministerio, estarán bajo la responsabilidad y administración de los directores, subdirectores, jefes de departamento, jefes de programa y otros empleados, bajo la supervisión de su autoridad superior. Articulo 17 aseguramiento de los vehículos, los vehículos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, deberán estar asegurados contra robos, hurto accidente y otros riesgos incluyendo daño contra tercero, las Unidades Desconcentradas de Administración Financiera y Administrativa y Almacén e Inventarios del Ministerio, gestionaran la contratación de Póliza Colectiva para los vehículos según su asignación…., Articulo 21 Funciones de los Responsables de Administrar los Vehículos, las dependencias responsables de administrar los vehículos, estarán a cargo de: Llevar un control interno de los vehículos con la información mínima siguiente: a) Numero de motor y de otros, b) Numero y serie de las placas de circulación, 1.1.1 Tarjeta de circulación y/o fotocopias legalizada de la misma, 1.1.2 Línea, marca, modelo y tipo de vehículo, 1.1.3 Valor de lo compra del vehículo. 1.1.4 número de póliza de vehículo…. k) Coordinar con Almacén e Inventario y en las Unidades Ejecutoras con las Unidades Desconcentradas de Administración Financiera, la recepción, alza, entrega traslado y baja de vehículos.

Aunado a lo anterior, como Viceministro de Desarrollo Económico Rural, se realizaron las gestiones administrativas siguientes en seguimiento:

Por medio del Oficio 804-2020/CM, de fecha 06 de octubre 2020, signado por mi persona como Viceministro de Desarrollo Económico Rural, dirigido al Jefe de la UDAFA-VIDER, mediante el cual se solicita información del estado de los vehículos a nombre de otras instituciones. Por medio del Oficio 806-2020/MDT/CM, de fecha 09 de octubre de 2020, signado por mi persona como Viceministro de Desarrollo Económico Rural, dirigido al Administrador General del Ministerio, mediante el cual se solicita atender el hallazgo vertido por la Unidad de Auditoría Interna, en el UDAI-006-2020 CUA 90673-1-2020, correspondiente a vehículos a nombre de otras unidades ejecutoras de convenio y Fideicomisos, que no cuentan con el título de propiedad a favor del Ministerio. Por medio del Oficio 982-2020/MDT/cm, de fecha 09 de noviembre de 2020, signado por mi persona como Viceministro de Desarrollo Económico Rural, dirigido al Administrador General del Ministerio, se brindó el seguimiento al traspaso de los vehículos asignados a este Viceministerio que no cuentan con título de propiedad a favor del Ministerio, adquiridos por otros programas. Por medio del Oficio 985-2020/MDT/cm, de fecha 09 de noviembre de 2020, signado por mi persona como Viceministro de Desarrollo Económico Rural, dirigido al Auditor Interno, mediante el cual se traslada las acciones correspondientes al seguimiento brindado por mi persona, relacionado con el traspaso de los vehículos. Por medio del Oficio 1037-2020/MDT/cm, de fecha 19 de noviembre de 2020, signado por mi persona como Viceministro de Desarrollo Económico Rural, dirigido al Jefe de la UDAFA-VIDER, mediante el cual se solicita información sobre el avance del trámite de traspaso de los vehículos a nombre de otras instituciones al servicio del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Por medio del Oficio 352-2021/MDT/cm, de fecha 25 de marzo de 2021, signado por mi persona como Viceministro de Desarrollo Económico Rural, dirigido al Administrador General del Ministerio, solicitando informar el estado del proceso de traspaso de vehículos asignados al -VIDER- que no cuentan con título de propiedad a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, traspaso de vehículos adquiridos por otros programas. Por medio del Oficio 579-2021/MDT/cm, de fecha 29 de mayo de 2021, signado por mi persona como Viceministro de Desarrollo Económico Rural, dirigido al Jefe de la UDAFA-VIDER, informar sobre el estado de los vehículos adquiridos por el Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola –CIPREDA-. Por medio del Oficio 661-2021/MDT/cm, de fecha 20 de mayo de 2021, signado por mi persona como Viceministro de Desarrollo Económico Rural, dirigido al Administrador General del Ministerio, solicitando realizar las gestiones administrativas con las Unidades Administrativas involucradas, para realizar el traspaso de los vehículos. Por medio del Oficio 1029-2021/MDT/cm, de fecha 21 de julio de 2021, signado por mi persona como

Viceministro de Desarrollo Económico Rural, dirigido al Administrador General del Ministerio, mediante el cual se solicitó girar instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se realice una reunión con las Unidades Administrativas involucradas con la flota vehicular de los vehículos adquiridos por el Centro de Cooperación Internacional para la Pre inversión Agrícola –CIPREDA-, en virtud que no se presenta avance en el proceso de trámite de nuevo certificado de propiedad a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, tarjeta de circulación y el traspaso de cada vehículo.

Por lo anteriormente expuesto, muy respetuosamente a los honorables señores Auditores solicitó, que se desvanezca el presente hallazgo hacia mi persona, en virtud que como Viceministro de Desarrollo Económico Rural en cumplimiento de mis funciones, así como las Normas de Control Gubernamental, emitidas por la Contraloría General de Cuentas en especial a la 1.5, 1.9, 1.10, 2.2, 2.5, 2.6, en especial a las de separación de funciones y segregación de funciones, es responsabilidad de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera -UDAFA VIDER-, lo relacionado con el tema de inventarios y de los activos del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural, así como de las gestiones administrativas ante la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, esto de conformidad al Acuerdo Ministerial 284-2015, emitido por el Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

En tal sentido, me permito de manera respetuosa solicitar a la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, el desvanecimiento del Hallazgo No. 18 Vehículos a nombre de terceros, relacionado con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, en virtud que como Viceministro de Desarrollo Económico Rural, se ha cumplido con mis funciones durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021; realizando la instrucción y seguimiento ante la UDAFA-VIDER, para que se realizarán las gestiones administrativas necesarias para el traspaso de los vehículos a favor del MAGA, esto de conformidad a las Normas de Control Interno Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas. Realizando dentro del marco de mis atribuciones las gestiones administrativas necesarias el seguimiento oportuno para el traspaso de los vehículos a nombre del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación ante la Superintendencia de Administración Tributaria y con esto contar con la documentación de la propiedad de todo el parque vehicular de la Unidad Ejecutora 205, y evitar el riesgo en caso de siniestro, robo o accidente de tránsito no hacer efectivo el reclamo de los seguros contratados, con el fin exclusivo de evitar causarle daños al patrimonio del Estado.”

En nota sin número, sin fecha, el Señor Víctor Hugo Guzmán Silva, quien fungió como Viceministro de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta: “En relación al Hallazgo No. 18,

Vehículos a nombre de terceros; me permito comentar a los Licenciados Auditores Gubernamentales que esta actividad se encuentra regulada conforme el Acuerdo Ministerial No. 247-2017, Normativa para la Administración de Vehículos para las Unidades Ejecutoras, dependencias, direcciones, unidades y otros del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, particularmente lo establecido en el artículo 3. Sujetos: son sujetos de la presente normativa las Dependencias del Ministerio, sus usuarios, autoridades y demás personas a que se refiere este ordenamiento; el artículo 6. Registro de Vehículos indica que los vehículos que se encuentran en el Inventario General de Activos Físicos del Ministerio, deberán de estar registrados en el Módulo de Inventarios del Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN WEB y por lo consiguiente contar con la respectiva Tarjeta de Responsabilidad y Boleta Preliminar de Responsabilidad la Revisión física de vehículos. Dichas acciones serán responsabilidad de Almacén e inventario y de las Unidades Descentralizadas de Administración Financiera y Administrativa. El articulo 21 Funciones de los Responsables de Administrar los Vehículos, establece que las dependencias responsables de administrar los vehículos, estarán a cargo de: Llevar un control interno de los vehículos con la información mínima siguiente: a) Numero de motor y de otros, b) Numero y serie de las placas de circulación, 1.1.1 Tarjeta de circulación y/o fotocopias legalizada de la misma, 1.1.2 Línea, marca, modelo y tipo de vehículo, 1.1.3 Valor de lo compra del vehículo. 1.1.4 número de póliza de vehículo…. k) Coordinar con Almacén e Inventario y en las Unidades Ejecutoras con las Unidades Desconcentradas de Administración Financiera, la recepción, alza, entrega traslado y baja de vehículos.

COMENTARIOS:

Con base en lo anterior, se puede comprobar que conforme el artículo 14 del Reglamento Orgánico Interno de este Ministerio, no es una función atribuida al Vicedespacho señalado la realización de los trámites administrativos para la regularización de los vehículos sino es una función específica de la unidad de administración financiera.

No obstante lo anterior, este despacho giró el oficio Ref. Oficio-VISAR No. 82-2021 de fecha 16 de marzo de 2021 por el cual se convocó a OIRSA a reunión de trabajo para el 22 de marzo de dicho año, con el fin de abordar el tema de las placas para los vehículos en referencia; y oficio Ref. Oficio-VISAR No. 175-2021 de fecha 6 de mayo de 2021, por medio del cual se solicitó al Ministro de Finanzas Públicas el apoyo para contar con las resoluciones de confirmación de propiedad para la continuidad del trámite respectivo.

PETICIÓN:

Por lo anteriormente expuesto, muy respetuosamente a los honorables señores Auditores solicito, que se desvanezca el presente hallazgo hacia mi persona, en virtud que no es competencia directa de este Vicedespacho y también porque se realizó gestión para apoyar a la realización del trámite.

En nota sin número de fecha 19 de abril de 2022, la señora Berta Beatriz Aldana Archila, quien fungió como Jefe Administrativo Financiero del VIDER, durante el período de responsabilidad del 01 de enero al 10 de marzo de 2021; manifiesta: "Las actividades realizadas por está UDAFA con relación a la propiedad de los vehículos al servicio del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural, se detallan a continuación:

Con OFICIO UDAFA-VIDER-INV-14-2019/TRANS de fecha 25 de enero de 2019, esta UDAFA solicitó al Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA- su intervención a efecto de liberar el NIT de la institución para finiquitar los procesos de reclamo ante la aseguradora del Crédito Hipotecario Nacional -CHN- y los traspasos hacia el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-. Con oficio OF-DE-003-2019 de fecha 4 de febrero de 2019, emitido por la Directora Ejecutiva del Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA- informa a la UDAFA-VIDER que la solicitud para agilizar el pago de omisos y los trámites correspondientes al traspaso de los 45 vehículos a nombre del Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA- que están a disposición del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural debe efectuarse a la Administración General del MAGA en virtud que los mismos fueron trasladados. Con OFICIO UDAFA-VIDER-INV-027-2020 de fecha 12 de febrero de 2020, se solicita a la Administración General del MAGA, se inicie el proceso de traspaso y legalización de los vehículos adquiridos por los programas y/o dependencias descritas y que se encuentran a cargo del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural. Se informe de las acciones que se han realizado para legalizar los trámites de traspaso de los vehículos adquiridos por el Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA- con el objeto de finalizar proceso de reposición de los vehículos robados ante la aseguradora y legalizar el traspaso de los vehículos que se encuentran al servicio de este Viceministerio. Con OFICIO UDAFA-VIDER-INV-106-2019/TRANS de fecha 05 de junio de 2019, se solicita a la Administración General del MAGA se informe de las acciones que se han realizado para legalizar los trámites de traspaso de los vehículos adquiridos por el Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA- con el objeto de finalizar proceso de reposición de los vehículos robados ante la aseguradora y legalizar el traspaso de los vehículos que se encuentran al servicio de este Viceministerio. Con OFICIO UDAFA-VIDER-INV-050-2020/TRANS de fecha 09 de marzo de 2020, se solicita a la Administración General del MAGA se informe de las acciones que se han realizado para legalizar los trámites de traspaso de los vehículos adquiridos por el Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA- con el objeto de finalizar proceso de reposición de los vehículos robados ante la aseguradora y legalizar el traspaso de los vehículos que se encuentran al servicio de este Viceministerio. Con OFICIO

UDAFA-VIDER-INV-195-2020/LC de fecha 24 de septiembre de 2020, se solicita a la Administración General del MAGA se informe de las acciones que se han realizado para legalizar los trámites de traspaso de los vehículos adquiridos por el Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA- con el objeto de finalizar proceso de reposición de los vehículos robados ante la aseguradora y legalizar el traspaso de los vehículos que se encuentran al servicio de este Viceministerio. Con OFICIO UDAFA-VIDER-INV-053-2021/TRANS de fecha 18 de marzo de 2021, se solicita a la Administración General del MAGA se informe de las acciones que se han realizado para legalizar los trámites de traspaso de los vehículos adquiridos por el Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA- con el objeto de finalizar proceso de reposición de los vehículos robados ante la aseguradora y legalizar el traspaso de los vehículos que se encuentran al servicio de este Viceministerio. Con OFICIO No. C-UDAFA-VIDER-72-2021 de fecha 3 de mayo de 2021, esta UDAFA informa al Viceministro de Desarrollo Económico Rural de las acciones realizadas y solicita su intervención ante la Administración General del MAGA para que convoque a una reunión con las Unidades Administrativas involucradas con la flota vehicular, que fueron adquiridos por y el Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola –CIPREDA-, y establecer la viabilidad y factibilidad de finiquitar el proceso de legalización y traspaso de cada vehículo. Con OFICIO No. C-UDAFA-VIDER-108-2021 de fecha 19 de julio de 2021, esta UDAFA solicito al Viceministro de Desarrollo Económico Rural su intervención ante la Administración General del MAGA, para que convoque nuevamente a una reunión con las Unidades Administrativas involucradas con la flota vehicular, en virtud que la solución del mismo no depende de las gestiones que pueda realizar la UDAFA-VIDER, si no de la intervención directa de la Administración General del MAGA y el Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola –CIPREDA-. Con OFICIO UDAFA-VIDER-INV-157-2021 de fecha 14 de septiembre de 2021, se solicita a la Administración General del MAGA se informe de las acciones que se han realizado para legalizar los trámites de traspaso de los vehículos adquiridos por el Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA- con el objeto de finalizar proceso de reposición de los vehículos robados ante la aseguradora y legalizar el traspaso de los vehículos que se encuentran al servicio de este Viceministerio. Con Oficio Re. AG-3146-2021/JLDR/yh de fecha 20 de septiembre de 2021, la Administración General del MAGA, en respuesta al OFICIO UDAFA-VIDER-INV-157-2020 informa que el Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA- se encuentra en fase de liquidación, por lo tanto, se solventará el tema indicado al momento de finalizar la fase de liquidación.

Petición

Por lo indicado anteriormente, me permito de manera respetuosa solicitar a la

Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, el desvanecimiento del Hallazgo No. 18 Vehículos a nombre de terceros, relacionado con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, tomando en cuenta que la UDAFA efectuó las gestiones administrativas correspondientes para gestionar el traspaso de los vehículos a nombre de terceros a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación."

En nota sin número, con fecha 19 de abril de 2022, el Señor Pablo (S.O.N) Morales Mejía, quien fungió como Jefe Administrativo Financiero, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta: "En el tema específico del Viceministerio Encargado de Asuntos de Petén, no ha sido posible realizar los cambios de propiedad de los vehículos que conforman su parque vehicular, por las razones siguientes:

Todos los convenios y contratos administrativos suscritos con los organismos internaciones que han administrado recursos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, contienen una cláusula que establece que los bienes adquiridos en la ejecución de dichos convenios, podrán ser trasladados al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, hasta el momento de su liquidación correspondiente. Esta situación se puso de manifiesto mediante Acta Número 11-2015 de fecha 9 de marzo de 2015.

En ese sentido, los vehículos que se encuentran registrados a nombre de la Superintendencia de Telecomunicaciones, como del Fondo Nacional de Desarrollo –FONADES-, fueron adquiridos bajo la ejecución del mismo Fideicomiso, el cual a la presente fecha aún se encuentra vigente y por lo mismo, no es posible realizar el cambio de propiedad de estos vehículos.

Para el caso de los vehículos que se encuentran registrados a nombre del Instituto Interamericano de Capacitación para la Agricultura –IICA-, fueron adquiridos durante la vigencia del Convenio administrativo No. 41-93, para la ejecución del Proyecto para la Protección de Bosques de Petén –PROBOPETEN-, el cual a la presente fecha, aún no ha sido liquidado.

Para los vehículos registrados a nombre del Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola –CIPREDA-, en diferentes administraciones se han realizado gestiones administrativas para el cambio de propiedad de los mismos; sin embargo, los procesos no han sido concluidos, tanto porque el CIPREDA ha mantenido bloqueado su Número de Identificación Tributaria –NIT- ante la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-, como también debido a que desde hace muchos años dicho Organismo Internacional dejó de operar en nuestro país, tal es el caso que actualmente se encuentra en proceso de liquidación y ya no cuenta con ninguna figura legal en Guatemala.

Los vehículos que se encuentran registrados a nombre del Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza –CATIE-, fueron adquiridos durante la vigencia del Convenio administrativo No. 36-92, para la ejecución del Proyecto Centro Maya, el cual a la presente fecha no ha sido liquidado y por lo mismo, no se pueden realizar los cambios de propiedad.

En igual situación se encuentran los vehículos registrados a nombre del Programa de Desarrollo Sostenible de Petén –PDS SEGEPLAN BID-, el cual a la presente fecha se encuentra pendiente de liquidación con el Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza –CATIE-, organismo que fue designado para la administración de los recursos financieros de dicho Programa.

Los vehículos que se encuentran registrados a nombre del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, fueron adquiridos en el marco del Contrato de Préstamo 1820/OC-GU suscrito entre el Gobierno de la República de Guatemala y el Banco Interamericano de Desarrollo -BID-, para la ejecución del Programa de Desarrollo de Petén para la Conservación de la Reserva de la Biósfera Maya –PDPCRBM-, el cual se encuentra en su fase de liquidación y cuyo traslado a nombre del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, se encuentra en proceso, mediante Acta número tres guion dos mil diecisiete (No. 3-2017, de fecha 18 de abril de 2017, la cual a la presente fecha se encuentra en análisis por parte del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

El Viceministerio Encargado de Asuntos de Petén, ha dado seguimiento al traslado de dichos vehículos, para lo cual se adjunta copia del oficio 109-2021 Jurídico/Csam, de fecha 29 de noviembre de 2021, por medio del cual se trasladaron las acciones solicitadas por parte del Despacho del Ministerio de Agricultura, en atención a requerimiento del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

Es importante mencionar, que para la realización de estos trámites de traspaso y legalización, la Superintendencia de Administración Tributaria tiene normado que los mismos únicamente pueden ser efectuados por el Representante Legal de la Institución, o bien a quien la Autoridad Superior delegue su representación.

En relación con el Efecto establecido para este posible hallazgo, que indica lo siguiente: "…Al no contar con la documentación de la propiedad de todo el parque vehicular del Ministerio, existe el riesgo en caso de siniestro, robo o accidente de tránsito no hacer efectivo el reclamo de los seguros contratados, por no estar los vehículos a nombre del Ministerio ante la falta de gestión oportuna de establecer la propiedad de los mismos", me permito aclarar que mediante Acuerdo Ministerial No. 247-2017 de fecha 6 de septiembre de 2017, se establece la Normativa para

la Administración de vehículos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.
Dicho acuerdo establece lo siguiente: "Artículo 2. Glosario. Para los efectos de esta Normativa, se entiende por: inciso h) Vehículo: Unidad automotor de desplazamiento terrestre, acuático o aéreo propiedad del Ministerio o al servicio del mismo, el cual forma parte integral de su parque vehicular". "Artículo 17. Aseguramiento de los Vehículos. Los vehículos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, deberán de estar asegurados contra robo, hurto, accidente y otros riesgos, incluyendo daños contra terceros. Las Unidades Desconcentradas de Administración Financiera y Administrativa y Almacén e Inventarios del Ministerio, gestionarán la contratación de una póliza colectiva para los vehículos según su asignación…" Finalmente la normativa establece lo siguiente: "Artículo 32. Casos no previstos. Los casos no previstos en la presente Normativa serán resueltos por la Administración General o el Despacho Ministerial."

PETICIÓN:
Con la información contenida en el presente oficio y la documentación adjunta, de manera atenta y respetuosa me permito solicitar a la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, el desvanecimiento del posibles Hallazgo encontrado por la Auditoría realizada al Viceministerio Encargado de Asuntos de Petén.

En nota sin número, con fecha 20 de abril de 2022, el Señor José Ángel López Camposeco, quien fungió como Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta: "En relación al Hallazgo No. 18, Vehículos a nombre de terceros; me permito comentar a los Licenciados Auditores Gubernamentales que esta situación viene de períodos anteriores a mi gestión y que mi persona tomo posesión como Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación por medio de Acuerdo Gubernativo No. 100 de fecha 14/04/2020 a partir del 15/04/2020 de conformidad con Acta No. 080-2020, suscrita por la Dirección de Recursos Humanos del MAGA...

Adicionalmente es oportuno mencionar que en mi calidad de Ministro delego funciones a los responsables directos de cada área de conformidad con lo establecido con la Norma General de Control Interno 2.2 ORGANIZACIÓN INTERNA DE LAS ENTIDADES, establece que: "Todas las entidades públicas, deben estar organizadas internamente de acuerdo con sus objetivos, naturaleza de sus actividades y operaciones dentro del marco legal general y específico.

Cada entidad pública mantendrá una organización interna acorde a las exigencias de la modernización del Estado, que le permita cumplir eficientemente con la función que le corresponda, para satisfacer las necesidades de la ciudadanía en

general, como beneficiaria directa de los servicios del Estado.

Entre los principios y conceptos más importantes para la organización interna, cada entidad pública, puede adaptar los siguientes:

UNIDAD DE MANDO

Este principio establece que cada servidor público debe ser responsable únicamente ante su jefe inmediato superior.

DELEGACIÓN DE AUTORIDAD

En función de los objetivos y la naturaleza de sus actividades, la máxima autoridad delegará la autoridad en los distintos niveles de mando, de manera que cada ejecutivo asuma la responsabilidad en el campo de su competencia para que puedan tomar decisiones en los procesos de operación y cumplir las funciones que les sean asignadas.

ASIGNACIÓN DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

Para cada puesto de trabajo deben establecerse en forma clara y por escrito, las funciones y responsabilidades, de tal manera que cada persona que desempeñe un puesto, conozca el rol que le corresponde dentro de la organización interna."
Sin embargo hago del conocimiento de los Licenciados Auditores Gubernamentales que este Despacho Ministerial a dado el correspondiente seguimiento en relación al Hallazgo titulado, Vehículos a nombre de terceros, tal como se demuestra en OFICIO DM-SEG-144-2021 emitido con fecha 20/05/2021... ;OFICIO DM-SEG-477-2021 emitido con fecha 19/07/2021...; OFICIO DM-SEG-492-2021 emitido con fecha 19/07/2021... e Informe Circunstanciado remitido al Licenciado Jorge Mario Galván Toledo, Auditor Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas, con relación al avance y cumplimiento de dicho hallazgo de conformidad con Oficio DESPACHO VISAN-2021-10-3118 de fecha 07/10/2021...

Comentario
Derivado de lo descrito en los párrafos anteriores en mi calidad de Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, solicito me sea desvanecido el Hallazgo No. 18, Vehículos a nombre de terceros.

En nota sin número de fecha 20 de abril de 2022; el señor Ehver Aroldo García Mansilla, quien fungió como Jefe Administrativo Financiero, durante el período de responsabilidad del 10 de marzo al 31 de diciembre de 2021; manifiesta: "Las actividades realizadas por está UDAFA con relación a la propiedad de los

vehículos al servicio del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural, se detallan a continuación:

Con OFICIO UDAFA-VIDER-INV-14-2019/TRANS de fecha 25 de enero de 2019, esta UDAFA solicito al Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA- su intervención a efecto de liberar el NIT de la institución para finiquitar los procesos de reclamo ante la aseguradora del Crédito Hipotecario Nacional -CHN- y los traspasos hacia el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-. Con oficio OF-DE-003-2019 de fecha 4 de febrero de 2019, emitido por la Directora Ejecutiva del Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA- informa a la UDAFA-VIDER que la solicitud para agilizar el pago de omisos y los trámites correspondientes al traspaso de los 45 vehículos a nombre del Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA- que están a disposición del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural debe efectuarse a la Administración General del MAGA en virtud que los mismos fueron trasladados. Con OFICIO UDAFA-VIDER-INV-106-2019/TRANS de fecha 05 de junio de 2019, se solicita a la Administración General del MAGA se informe de las acciones que se han realizado para legalizar los trámites de traspaso de los vehículos adquiridos por el Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA- con el objeto de finalizar proceso de reposición de los vehículos robados ante la aseguradora y legalizar el traspaso de los vehículos que se encuentran al servicio de este Viceministerio. Con OFICIO UDAFA-VIDER-INV-050-2020/TRANS de fecha 09 de marzo de 2020, se solicita a la Administración General del MAGA se informe de las acciones que se han realizado para legalizar los trámites de traspaso de los vehículos adquiridos por el Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA- con el objeto de finalizar proceso de reposición de los vehículos robados ante la aseguradora y legalizar el traspaso de los vehículos que se encuentran al servicio de este Viceministerio. Con OFICIO UDAFA-VIDER-INV-195-2020/LC de fecha 24 de septiembre de 2020, se solicita a la Administración General del MAGA se informe de las acciones que se han realizado para legalizar los trámites de traspaso de los vehículos adquiridos por el Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA- con el objeto de finalizar proceso de reposición de los vehículos robados ante la aseguradora y legalizar el traspaso de los vehículos que se encuentran al servicio de este Viceministerio. Con OFICIO UDAFA-VIDER-INV-053-2021/TRANS de fecha 18 de marzo de 2021, se solicita a la Administración General del MAGA se informe de las acciones que se han realizado para legalizar los trámites de traspaso de los vehículos adquiridos por el Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA- con el objeto de finalizar proceso de reposición de los vehículos robados ante la aseguradora y legalizar el traspaso de los vehículos que se encuentran al servicio de este Viceministerio. Con OFICIO No. C-UDAFA-VIDER-72-2021 de fecha 3 de mayo de 2021, esta UDAFA informa

al Viceministro de Desarrollo Económico Rural de las acciones realizadas y solicita su intervención ante la Administración General del MAGA para que convoque a una reunión con las Unidades Administrativas involucradas con la flota vehicular, que fueron adquiridos por y el Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-, y establecer la viabilidad y factibilidad de finiquitar el proceso de legalización y traspaso de cada vehículo. Con OFICIO No. C-UDAFA-VIDER-108-2021 de fecha 19 de julio de 2021, esta UDAFA solicito al Viceministro de Desarrollo Económico Rural su intervención ante la Administración General del MAGA, para que convoque nuevamente a una reunión con las Unidades Administrativas involucradas con la flota vehicular, en virtud que la solución del mismo no depende de las gestiones que pueda realizar la UDAFA-VIDER, si no de la intervención directa de la Administración General del MAGA y el Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola –CIPREDA-. Con OFICIO UDAFA-VIDER-INV-157-2021 de fecha 14 de septiembre de 2021, se solicita a la Administración General del MAGA se informe de las acciones que se han realizado para legalizar los trámites de traspaso de los vehículos adquiridos por el Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA- con el objeto de finalizar proceso de reposición de los vehículos robados ante la aseguradora y legalizar el traspaso de los vehículos que se encuentran al servicio de este Viceministerio. Con Oficio Re. AG-3146-2021/JLDR/yh de fecha 20 de septiembre de 2021, la Administración General del MAGA, en respuesta al OFICIO UDAFA-VIDER-INV-157-2020 informa que el Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA- se encuentra en fase de liquidación, por lo tanto, se solventará el tema indicado al momento de finalizar la fase de liquidación.

Solicitud

Por lo indicado anteriormente, me permito de manera respetuosa solicitar a la Comisión de Auditoria de la Contraloría General de Cuentas, el desvanecimiento del hallazgo No.18 Vehículos a nombre de terceros, relacionado con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, tomando en cuenta que la UDAFA mediante cada una de las personas que ejercieron en su oportunidad en el cargo efectuaron incluyendo el suscrito las gestiones administrativas correspondientes para gestionar el traspaso de los vehículos a nombre de terceros a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, tal como se comprueba en los oficios indicados.”

En Oficio sin número de fecha 20 de abril de 2022, Omar Oswaldo Góngora Cantoral, quien fungió como Director de OCRET, durante el periodo de responsabilidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta “Respuesta hallazgo No. 18

Gestiones que se han realizado para el traspaso de los siguientes vehículos

No.	PLACA No.	MARCA	MOTOR	CHASIS	PROPIETARIO	ASEGURADO SEGÚN PÓLIZA
1	P-671DBT	TOYOTA	2KD7069758	8AJFR22G704507393	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-25485 Endoso 18
2	P-973DHD	FORD	C36224989	8AFER13F77J074854	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-25485 Endoso 18
3	P-980DHD	FORD	C36224759	8AFER13F97J066092	Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-	VA-25485 Endoso 18

Los vehículos antes mencionados son propiedad del Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-, estos vehículos fueron comprados con presupuesto del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, las gestiones correspondientes para el traspaso del parque vehicular no fueron efectuadas en su momento, para realizar estos traspasos es necesario que exista un representante legal autorizado por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-.

Asimismo, es necesario que exista un representante legal de CIPREDA para efectuar dichos traspasos para actualizar los distintivos y todas las gestiones que fueran necesarias, se tiene conocimiento que esta institución se encuentra con omisos ante la SAT, por lo cual se complica aún más los traspasos.

Respecto a estos vehículos según el oficio circular AF-DC-019-2020 el día 8 de octubre de 2020 en una reunión donde se trataron temas relacionados al inventario se tocó este tema y el Administrador Interno y encargado de inventarios se comprometieron a darle seguimiento a dicho tema, hasta el momento se nos informó que el último oficio No. AI-CD/ ed-40-2021 con fecha 15 de octubre de 2021, que fue enviado al Administrador Financiero, y aún no se tiene respuesta.

Gestiones que se han realizado para el traspaso del siguiente vehículo

NO.	PLACA NO.	MARCA	MOTOR	CHASIS	PROPIETARIO	ASEGURADO SEGÚN PÓLIZA
1	P-184DPR	TOYOTA	2DK7662967	MR0FR22G390533027	FONDO NACIONAL DE	VA-25485

					DESARROLLO -FONADES-	

Este vehículo se encuentra a nombre del Fondo Nacional de Desarrollo -FONADES-para el traspaso de dicho vehículo es necesario que Bienes del Estado emita la resolución de confirmación de propiedad la cual es necesaria para el traspaso, FONADES aún se encuentra en la liquidación del fideicomiso y la documentación necesaria se encuentra en resguardo de la Comisión Especial Temporal de Custodia.

El Administrador Interno y el encargado de inventario le esta dando seguimiento a dicha gestión para poder realizar el traspaso cuando ya se tenga la documentación necesaria.

Respuesta de Director de OCRET:

De conformidad al Oficio No. AI-CD/ed-40-2021 de fecha 15 de octubre de 2021 recibido en OCRET… indica que el problema de los vehículos a nombre de CIPREDA es por falta de Representante legal o Gestor autorizado ante la SAT y los OMISOS que sólo CIPREDA puede solucionar… y el vehículo a nombre de FONADES es porque FONADES está en fase de liquidación del fideicomiso y por ello la documentación legal y distintivos correspondiente al vehículo se encuentra resguardada por la Comisión Especial Temporal de Custodia y Resguardo de los Archivos y Bienes del Fideicomiso FONADES.

Esta Dirección envió OFICIO DIR-367-2022 con fecha 12 de abril de 2022 a Licenciado Jorvy Leonel Díaz Reyes, Administrador General para que informe a OCRET, de las gestiones realizadas, sobre los vehículos, por parte del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

A la presente fecha estamos a la espera de la información que proporcione Administración General del MAGA, sobre el particular.

Por lo que solicito respetuosamente sea desvanecido el hallazgo No. 18, a esta Dirección, por ser gestiones que están centralizadas en MAGA CENTRAL y que OCRET, bajo mi dirección, les ha dado el seguimiento administrativo pertinente.

En nota sin número, sin fecha, el Señor Jorvy Leonel Díaz Reyes, quien fungió como Administrador General, por el período del 22 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta: “Señores Contralores, me permito informar que en atención a lo que establece el Acuerdo Gubernativo 338-2010 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y Acuerdo Ministerial No. 247-2017, Normativa para la Administración de Vehículos para las Unidades

Ejecutoras, dependencias, dirección, unidades y otros del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, donde se establece las competencias y responsabilidades de cada Dependencia, Dirección y unidad, no es atribución de la Administración General, lo indicado en la Condición del posible hallazgo denominado Vehículos a nombre de terceros, por las siguientes razones.

Es importante mencionar que el Acuerdo Ministerial No. 247-2017, Normativa para la Administración de Vehículos para las Unidades Ejecutoras, dependencias, dirección, unidades y otros del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, indica en sus artículos más significativos, Articulo No. 3 Sujetos, son sujetos de la presente normativa las Dependencias del Ministerio, sus usuarios. Autoridades y demás personas a que se refiere este ordenamiento. Articulo No. 6 Registro de Vehículos indica, los vehículos que se encuentra en el Inventario General de Activos Físicos del Ministerio, deberán estar registrados en el Módulo de Inventarios del Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN WEB y por lo consiguiente contar con la respectiva Tarjeta de Responsabilidad y Boleta Preliminar de Responsabilidad la Revisión física de vehículos. Dichas acciones serán responsabilidad de Almacén e inventario y de las Unidades Descentralizadas de Administración Financiera y Administrativa. Articulo No. 9 Responsabilidad, Inciso b) Los Vehículos asignados a Servicios Generales, estará bajo la responsabilidad y administración del Encargado de Vehículos de esa unidad y bajo la supervisión del Jefe de Servicios Generales. Inciso c) Los vehículos que estén asignados a las Unidades Desconcentradas de Administración Financiera y Administrativa, Dirección, Subdirección, Departamento, Programas, Sedes Departamentales, Escuelas de Formación Agrícola del Ministerio, estarán bajo la responsabilidad y administración de los directores, subdirectores, jefes de departamento, jefes de programa y otros empleados, bajo la supervisión de su autoridad superior. Articulo 17 aseguramiento de los vehículos, los vehículos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, deberán estar asegurados contra robos, hurto accidente y otros riesgos incluyendo daño contra tercero, las Unidades Desconcentradas de Administración Financiera y Administrativa y Almacén e Inventarios del Ministerio, gestionaran la contratación de Póliza Colectiva para los vehículos según su asignación…., Articulo 21 Funciones de los Responsables de Administrar los Vehículos, las dependencias responsables de administrar los vehículos, estarán a cargo de: Llevar un control interno de los vehículos con la información mínima siguiente: a) Numero de motor y de otros, b) Numero y serie de las placas de circulación, 1.1.1 Tarjeta de circulación y/o fotocopias legalizada de la misma, 1.1.2 Línea, marca, modelo y tipo de vehículo, 1.1.3 Valor de lo compra del vehículo. 1.1.4 número de póliza de vehículo…. k) Coordinar con Almacén e Inventario y en las Unidades Ejecutoras con las Unidades Desconcentradas de Administración Financiera, la recepción, alza, entrega traslado y baja de vehículos.

Mediante oficio ref. AG.-570-2021/JLDR/gf de fecha 05/03/2021, en atención al Acuerdo Gubernativo 217-94 Reglamento de Inventarios, se giró oficio al Administrador Interno por medio del cual da seguimiento al tema de baja de bienes fijos de la Institución.

Mediante oficio ref. AG.-571-2021/JLDR/gf de fecha 05/03/2021, en atención a la Circular 3-57 de la Contabilidad del Estado se giró oficio al Administrador Interno por medio del cual se da seguimiento al tema de baja de bienes fijos de la Institución.

Mediante oficio ref. AG.-828-2021/JLDR/gf de fecha 26/03/2021, dirigido al Administrador Interno por medio del cual se da seguimiento sobre la verificación física de los bienes que se encuentra en los registros contables de este Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación.

Mediante oficio ref. AG.-827-2021/JLDR/gf de fecha 26/03/2021, dirigido al Administrador Interno, por medio del cual se da seguimiento sobre la verificación física de los bienes y los que se encuentren pendientes de iniciar expediente en cumplimiento de las Normas de Control Interno No. 1 Normas Generales y 1.9 instrucciones por escrito emitida por la Contraloría General de Cuentas.

Mediante oficio ref. AG.-943-2021/JLDR/gf de fecha 06/04/2021, dirigido al Administrador Interno por medio del cual, se da seguimiento a la verificación de inventario físico de activos fijos, actualización de Tarjetas y Registro en el Sistema de Contabilidad Integrara SICION.

Mediante Oficio-Circular No. AG-16-2022/JLDR/fx de fecha 20/01/2022, con visto bueno del Señor Ministro “Lineamientos de Fortalecimiento de Control Interno 2022” en que se instruyó, incisos 7) Cumplir con los servicios de mantenimiento, seguro, Calcomanía y tarjeta de circulación 2022 del parque vehicular (vehículos y motos, otros) que estén en buen estado y en circulación , e iniciar con el trámite de baja de inventario de los vehículos que han perdido su vida útil, 8) Actualizar los inventarios, el encargado de inventario responsable del registro de bienes y el jefe inmediato o la persona designada, con el apoyo de la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Publicas deberán actualizar el inventario Institucional de los bienes del estado que estén en uso, como los inservibles para iniciar su proceso de baja.

En Oficio No. AEI/026-2019 de fecha 15 de mayo de 2019, el Jefe de Almacén e Inventarios del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, traslada informe de la situación de los activos (mobiliario, equipo y vehículos) mediante el cual rinde un informe de la situación de los vehículos en el Ministerio.

A continuación, presento citas de las normativas y aspectos legales en las que fundamento de la Defensa del posible Hallazgo que se me ha notificado.

Acuerdo Ministerial No. 247-2017, Normativa para la Administración de Vehículos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Oficio Ref. AG-570-2021/JLDR/gf

Oficio Ref. AG-571-2021/JLDR/gf

Oficio Ref. AG-828-2021/JLDR/gf

Oficio Ref. AG-827-2021/JLDR/gf

Oficio Ref. AG-943-2021/JLDR/gf

Oficio-Circular No. AG-16-2022/JLDR/fx

Acuerdo Gubernativo 338-2010 Reglamento Orgánico Interno; Articulo 25, Atribuciones de la Administración General.

Oficio No. AEI/026-2019 de fecha 15 de mayo de 2019,

CONCLUSIONES

El Acuerdo Gubernativo 338-2010 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y Acuerdo Ministerial No. 247-2017, Normativa para la Administración de Vehículos para las Unidades Ejecutoras contempla la segregación la administración de los Inventarios, los cuales están a cargo de la Administración Interna y donde se establece la responsabilidad de cada Dependencia, Dirección y unidad en la asignación que tienen de los vehículos a su cargo.

La Administración General ha girado en varias oportunidades las instrucciones mediante oficios en seguimiento y depuración de los inventarios dentro de los cuales se incluye los vehículos.

Finalmente, en enero de 2022, en Oficio Circular de Lineamientos de Fortalecimiento de Control Interno 2022, nuevamente se traslada reitera la importancia de la actualización de los vehículos.

PETICION:

Por lo expuesto anteriormente, en mi calidad de Administrador General, durante el periodo del 22 de enero al 31 de diciembre 2021, di cumplimiento a las normativas legales, como responsable del control interno de la Dirección a mi cargo, por lo que en ningún momento existió la intención de ocasionar perjuicio a los intereses del estado, razón por la cual solicito a los Señores Auditores Contralores se sirvan revisar, evaluar y analizar mis argumentos de defensa, con los cuales busco desvanecer y/o se me desestime del posible hallazgo denominado "Vehículos a nombre de terceros " respetando las bases legales, normativas vigentes citadas y copias de los documentos presentados por medio de los cuales me he apoyado, para demostrar la razón por la cual considero no tener competencia directa en el hallazgo informado.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al Señor Oscar Noé Cap Ortiz, quien fungió como Encargado de Inventario, durante el período de responsabilidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021; y el Señor Cristian Davinci Cordón Cardona, quien fungió como Administrador Interno, durante el periodo de responsabilidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, en virtud que los comentarios y pruebas de descargo relacionadas con la deficiencia notificada, no son suficientes para desvanecer el hallazgo, derivado que no argumentan, ni adjuntan documentación de soporte en donde se evidencie las acciones realizadas relacionadas a entablar diálogos, generar mesas técnicas de dialogo o de solicitud de las mismas, con el fin de darle solución a un problema que aqueja al Ministerio desde hace años, únicamente resumen el por qué, no se ha logrado el traspaso de los vehículos a nombre del Ministerio; además, expresan: "2. En relación a otros casos en donde los vehículos no están asegurados por encontrarse con procedimientos de baja y deterioro, es una situación que el ente fiscalizador debe consensuar y comunicar mediante normativa, a las instituciones públicas, para la determinación y unificación de criterios en el aseguramiento de bienes…", lo cual no es atribución de la Contraloría General de Cuentas, sino que es atribución de la máxima autoridad propiciar el adecuado control interno y manejo de los bienes muebles que posee el Ministerio, así como la aprobación de normativa interna relacionada al manejo de vehículos; tampoco se hace mención a la existencia de un plan de acción para mitigar el problema.

Se confirma el hallazgo al señor Walter Otoniel Salazar Herrera, quien fungió como Jefe Administrativo Financiero, durante el período de responsabilidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo relacionadas con la deficiencia notificada, no son suficientes para desvanecer el hallazgo, ya que el responsable indica que se han realizado acciones relacionadas al parque vehicular, adjuntando el OFICIO-UDAFA-VISAN-273-2018, de fecha 14 de noviembre de 2018, dirigido al Jefe Departamento de Almacén e Inventarios, para el traspaso de 40 vehículos

que están a nombre de VISAN y Oficio UDAFA-VISAN-317-2020, de fecha 23 de octubre de 2020, dirigido al Encargado de Inventarios, para dar seguimiento a la recomendación de Auditoría Interna; evidenciado así, que las gestiones realizadas corresponden a períodos anteriores, sin que exista evidencia de un seguimiento oportuno durante el año 2021, que ayuden a solventar la problemática.

Se confirma el hallazgo al señor Luis Rodolfo Ramos Carrillo, quien fungió como Jefe Administrativo Financiero, por el período del 01 de enero al 04 de agosto de 2021, en virtud que los comentarios y documentación presentada, no fueron suficientes para desvanecer el hallazgo, el responsable indica que se han realizado gestiones para dar seguimiento y solventar el traspaso de todos los vehículos que tiene el Viceministerio, sin embargo, no evidencia las gestiones que ha realizado para solventar esta deficiencia, motivo por el cual los vehículos siguen a nombre de terceros.

Se confirma el hallazgo al señor Cesar Vinicio Arreaga Morales, quien fungió como Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional, durante el periodo de responsabilidad del 07 de enero al 31 de diciembre de 2021, en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo relacionadas con la deficiencia notificada, no son suficientes para desvanecer el hallazgo, ya que el responsable indica que se han realizado en diferentes dependencias del Ministerio de Finanzas Públicas, las gestiones relacionadas con inventario de bienes de Activos Fijos, tales como: registro de adquisiciones, bajas de inventarios, traspaso de vehículos y las mismas han sido rechazadas por no contar las Unidades Ejecutoras con número de Identificación Tributaria y su propia Cuentadancia; sin embargo los vehículos deben estar registrados ante la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, a nombre del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA- y no del Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional, situación que no se ha concretado a la fecha, a pesar de las gestiones realizadas, derivado que dichos vehículos siguen estando a nombre de terceros, siendo esta una situación que ha venido persistiendo a través de los años, sin que se hagan esfuerzos por solventar realmente la problemática.

Se confirma el hallazgo al señor Gerardo (S.O.N.) Alegría Varela, quien fungió como Viceministro Encargado de Asuntos del Petén, por el período del 01 de enero al 01 de septiembre de 2021, en virtud que los comentarios y pruebas de descargo relacionadas con la deficiencia notificada, no son suficientes para desvanecer el hallazgo, además, el responsable argumenta que se han realizado gestiones de seguimiento al traslado de dichos vehículos, aduciendo que adjuntó copia del oficio 109-2021 Jurídico/Csam, de fecha 29 de noviembre de 2021; mismo que no fue incorporado como medio de prueba, por lo que no fue posible

establecer si lo expresado por el señor Alegría Varela es cierto; asimismo, no evidencia gestiones oportunas para realizar el traspaso del total de vehículos a nombre de terceros.

Se confirma el hallazgo al señor José Miguel Antonio Duro Tamasiunas, quien fungió como Viceministro de Desarrollo Económico Rural, durante el período de responsabilidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, como consecuencia de que sus comentarios y pruebas de descargo relacionadas con la deficiencia notificada, no son suficientes y pertinentes para desvanecer el hallazgo; aunque, el responsable evidencia las gestiones oportunas en aras de obtener el traspaso de los vehículos asignados a su viceministerio, únicamente se evidencia para el caso de los vehículos a nombre del Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola. En efecto; como Autoridad de la Unidad Ejecutora 205, es responsable del total de la flota vehicular asignada a su Viceministerio, debiendo gestionar oportunamente los traspasos de todos los vehículos registrados en la Unidad Ejecutora.

Se confirma el hallazgo al señor Víctor Hugo Guzmán Silva, quien fungió como Viceministro de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, en virtud que los comentarios y pruebas de descargo relacionadas con la deficiencia notificada, no son suficientes para desvanecer el hallazgo, el responsable argumenta que las acciones erán responsabilidad de Almacén e inventario y de las Unidades Descentralizadas de Administración Financiera y Administrativa, derivado que como Viceministro tiene responsabilidad de liderar, proponer soluciones y dar seguimiento a las gestiones.

Se confirma el hallazgo a la señora Berta Beatriz Aldana Archila, quien fungió como Jefe Administrativo Financiero del VIDER, durante el período de responsabilidad del 01 de enero al 10 de marzo de 2021; como consecuencia de que sus comentarios y pruebas de descargo relacionadas con la deficiencia notificada, no son suficientes y pertinentes para desvanecer el hallazgo; el responsable únicamente evidencia las gestiones realizadas de vehículos a nombre del Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola. Ya que, como Autoridad Superior de la Unidad Administrativa Financiera de la Unidad Ejecutora 205 no evidenció gestiones para realizar el traspaso del total de vehículos a nombre del Ministerio.

Se confirma el hallazgo señor Pablo (S.O.N) Morales Mejía, quien fungió como Jefe Administrativo Financiero, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, como consecuencia a los comentarios y pruebas de descargo relacionadas con la deficiencia notificada, no son suficientes y pertinentes para desvanecer el hallazgo; el responsable no evidencia gestiones oportunas para agilizar el traspaso del total de los vehículos a nombre de terceros.

Se confirma el hallazgo al señor José Ángel López Camposeco, quien fungió como Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, como consecuencia a los comentarios y pruebas de descargo relacionadas con la deficiencia notificada, no son suficientes y pertinentes para desvanecer el hallazgo; el responsable argumenta que toda entidad pública debe de estar organizada internamente de acuerdo con sus objetivos, naturaleza de sus actividades y operaciones, motivo por el cual delega responsabilidades a sus viceministros; pero, no evidenció la delegación, de existir la delegación, aún así, es responsable de dar seguimiento al cumplimiento de lo delegado; también, se comprobó que las gestiones evidenciadas corresponden a recomendaciones de auditorías de años anteriores, motivo por el cual las gestiones realizadas no han sido oportunas, porque la deficiencia de los vehículos a nombre de terceros continua sin resolverse.

Se confirma el hallazgo al señor Ehver Aroldo García Mansilla, quien fungió como Jefe Administrativo Financiero, durante el período de responsabilidad del 10 de marzo al 31 de diciembre de 2021, como consecuencia a los comentarios y pruebas de descargo relacionadas con la deficiencia notificada, no son suficientes y pertinentes para desvanecer el hallazgo; el responsable únicamente evidencia las gestiones realizadas de vehículos a nombre del Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola. Ya que, como Autoridad de la Unidad Administrativa Financiera de la Unidad Ejecutora 205 no evidenció gestiones para realizar el traspaso del total de vehículos a nombre del Ministerio.

Se confirma el hallazgo al señor Omar Oswaldo Góngora Cantoral, quien fungió como Director de OCRET, durante el período de responsabilidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo relacionadas con la deficiencia notificada, no son suficientes para desvanecer el hallazgo, dado que el responsable argumenta que el Administrador Interno y el Encargado de inventario les está dando seguimiento a dicha gestión, sin embargo en oficio REF. Oficio No, AI-CD/ed-40-2021 de fecha 15 de octubre de 2021, el Encargado de Inventarios del Ministerio en el tercer párrafo del punto uno, indica que cada Unidad Ejecutora es responsable de realizar las gestiones de traspaso, de su respectiva flota vehicular, además no evidencian que se haya realizado gestiones en el año 2021, para darle solución al problema de los vehículos a nombre de terceros que se tienen de años anteriores.

Se confirma el hallazgo al señor Jorvy Leonel Díaz Reyes, quien fungió como Administrador General, por el período del 22 de enero al 31 de diciembre de 2021, como consecuencia a los comentarios y pruebas de descargo relacionadas con la deficiencia notificada, no son suficientes y pertinentes para desvanecer el hallazgo, mediante Oficio-Circular No. AG-16-2022/JLDR/fx de fecha 20/01/2022,

con visto bueno del Señor Ministro “Lineamientos de Fortalecimiento de Control Interno 2022. No dio cumplimiento al Reglamento Orgánico interno en la parte que describe gestiones ante SAT.

En concordancia a lo anterior, se evidencia la persistencia de la problemática relacionada a los vehículos a nombre de terceros, situación que se ha incrementado año con año, a la cual no se le ha dado un adecuado tratamiento, cabe resaltar que ninguno de los responsables evidenció documentación de gestiones oportunas, ni de reuniones para solventar, ni planes de acciones que permitan sostener comunicación con la Superintendencia de Administración Tributaria, para obtener, posibles soluciones; además, se incluyeron en pólizas de seguro, se les asigna combustible, se realizan mantenimientos; generando así, para el Ministerio contingencias al no poder ser reclamados ante la aseguradora por pérdida, robo o hurto.

Las presentes diligencias de comunicación de resultados y/o notificación, recepción de pruebas de descargo, documentación de soportes y comentarios adicionales, se sustentan de conformidad con el Acuerdo Número A-009-2021 del Contralor General de Cuentas, de fecha 15 de febrero de 2021, que se refiere a la regulación del uso, funcionamiento y procedimiento del Sistema de Comunicaciones Electrónicas de la Contraloría General de Cuentas, utilizados por funcionarios y empleados de la misma, extendiéndose a las entidades y personas sujetas a fiscalización, por lo que en ningún momento en este proceso de auditoría, se les está vedando el derecho de defensa y petición (artículos 12 y 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala), a las personas sujetas de fiscalización que fueron identificadas como responsables de las deficiencias en la presente auditoría.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 21, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE INVENTARIO	OSCAR NOE CAP ORTIZ	1,074.00
ADMINISTRADOR INTERNO	CRISTIAN DAVINCI CORDON CARDONA	8,216.00
JEFE ADMINISTRATIVO FINANCIERO	WALTER OTONIEL SALAZAR HERRERA	10,949.00
JEFE ADMINISTRATIVO FINANCIERO	LUIS RODOLFO RAMOS CARRILLO	12,000.00
VICEMINISTRO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	CESAR VINICIO ARREAGA MORALES	12,773.00
VICEMINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO RURAL	JOSE MIGUEL ANTONIO DURO TAMASIUNAS	12,773.00
VICEMINISTRO ENCARGADO DE ASUNTOS DEL PETEN	GERARDO (S.O.N.) ALEGRIA VARELA	12,773.00
VICEMINISTRO DE SANIDAD AGROPECUARIA Y REGULACIONES	VICTOR HUGO GUZMAN SILVA	12,773.00
ADMINISTRATIVO FINANCIERO DEL VIDER	BERTA BEATRIZ ALDANA ARCHILA	15,000.00
JEFE ADMINISTRATIVO FINANCIERO	PABLO (S.O.N.) MORALES MEJIA	15,000.00
MINISTRO DE AGRICULTURA GANADERIA Y ALIMENTACION	JOSE ANGEL LOPEZ CAMPOSECO	17,500.00
JEFE ADMINISTRATIVO FINANCIERO	EHVER AROLDO GARCIA MANSILLA	18,000.00
DIRECTOR DE OCRET	OMAR OSWALDO GONGORA CANTORAL	20,000.00
ADMINISTRADOR GENERAL	JORVY LEONEL DIAZ REYES	22,000.00

Total	**Q. 190,831.00**

Hallazgo No. 19

Falta de seguimiento a reclamación de seguros

Condición

En la Unidad Ejecutora 210 Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, Oficina de Registro y Trámite Presupuestario, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, al evaluar el renglón presupuestario 191 Primas y Gastos de Seguros y Fianzas, se determinó que el Encargado de Inventarios no realizó seguimiento al reclamo de seguros, al no atender lo solicitado por el Subjefe de Reclamos y Ajustes a.i. de la Gerencia de Seguros y Fianzas del Crédito Hipotecario Nacional, quien por medio de Oficio RASYF-0787-04-2021, de fecha 05 de abril de 2021, con fecha de recibido 06 de abril de 2021, indica que en relación al siniestro ocurrido el 09 de octubre de 2020, del vehículo Pick Up Mahindra, modelo 2019, Placa O-274BBW, por valor de Q157,980.00, el vehículo fue declarado con pérdida total por los daños considerables presentados, y para proceder a la indemnización correspondiente, era necesario presentar documentación; comprobándose que de 8 requisitos solicitados en el referido oficio, únicamente se identificó la gestión de dos requisitos, por medio de la boleta de depósito al Crédito Hipotecario Nacional, Número de recibo 82071 por valor de Q4,739.40, como constancia de pago de deducible, y la Factura Cambiaria Electrónica FACE-66-FEV-002 180000005869, documentos que no han sido remitidos a donde corresponde. Además se estableció que al 31 de diciembre de 2021, no se había recibido la indemnización correspondiente por la pérdida del vehículo en mención, por no atender lo requerido por parte del Banco Crédito Hipotecario Nacional.

Criterio

Acuerdo Gubernativo Número 217-94 Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública, Artículo 7. Establece: “En los casos de pérdida, faltante o extravío, el Jefe de la dependencia deberá proceder a suscribir acta, haciendo constar, con intervención del servidor que tenga cargados el bien o bienes, lo siguiente: 1) Lo relativo al caso; 2) el requerimiento de pago o reposición del bien, según corresponda. En esta última situación el bien restituido deberá ser de idénticas características y calidad del original.”

Acuerdo Ministerial Número 83-2021, Manual de Normas y Procedimientos de Almacén e Inventarios, Inventarios de las Unidades Desconcentradas de Administración Financiera y Administrativa, Verificación de Activos Fijos, Normas. Establece: “4. El Encargado de Inventarios en el caso de robos, pérdidas, faltantes o extravío de Bienes, procede conforme lo establecen los Artículos 7 y 10 del

Acuerdo Gubernativo No. 217-94 Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública…"

Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 6, Principios de Probidad, establece: "Son principios de probidad los siguientes: a) El cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales y legales, b) El ejercicio de la función administrativa con transparencia, … d) La prudencia en la administración de los recursos de las entidades del Estado, y demás entidades descentralizadas y autónomas del mismo. … h) la actuación con honestidad y lealtad en el ejercicio del cargo o empleo o prestación de un servicio. Artículo 7, Funcionarios públicos. Los funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta ley, están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y, las leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su cargo. Artículo 8, Responsabilidad administrativa. La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito. ... Artículo 17, Casos que generan responsabilidad administrativa. Sin perjuicio de los casos regulados en leyes específicas, también son casos que generan responsabilidad administrativa: a) La inobservancia e incumplimiento de funciones, atribuciones y deberes que las disposiciones legales o reglamentarias impongan; … f) La negligencia o descuido en la custodia, uso o destino de bienes integrantes del patrimonio público…"

Causa

Los Jefes Financieros Administrativos, el Jefe Administrativo Financiero y el Encargado de Inventarios no le dieron seguimiento oportuno al proceso de reclamo del seguro del vehículo siniestrado, debido a que no atendieron el requerimiento de la documentación solicitada por la Gerencia de Seguros y Fianzas del Crédito Hipotecario Nacional.

Efecto

Riesgo de no obtener la indemnización del vehículo siniestrado, ocasionando perjuicio a los intereses y actividades de la unidad ejecutora.

Recomendación

El Director de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, debe girar sus instrucciones al Jefe Administrativo Financiero, y éste a su vez al Encargado de Inventarios, a efecto de que cumplan con la entrega de la documentación solicitada por la Gerencia de Seguros y Fianzas del Crédito Hipotecario Nacional, para lograr la indemnización del vehículo siniestrado.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 20 de abril de 2022, el señor Alex Waldemar Cal Cal, quien fungió como Jefe Financiero Administrativo **,** durante el periodo de responsabilidad del 01 de enero al 28 de abril de 2021, manifiesta:

"ARGUMENTOS DE DEFENSA Análisis General
dentro de dicho Ministerio a partir del uno de abril de 2020 (01/04/2020), mismas que finalizaron por renuncia de mi parte a partir del día veintiocho de abril de dos mil veintiuno (28/04/2021), como consta en el Acuerdo Ministerial No. RH-022-024-2021 de fecha 23 de abril de 2021. Dentro de dicho período desempeñé diferentes cargos, habiendo sido el último cargo desempeñado el de Jefe Financiero Administrativo de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa -UDAFA- de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural -DICORER-, de dicho Ministerio, el cual desempeñé durante el período comprendido del 04 de enero de 2021, según consta en el oficio DCR-0015-2021 de fecha 04 de enero de 2021 por medio del cual el Director de Coordinación Regional y Extensión Rural me dio a conocer las funciones para el desempeño de dicho cargo

En referencia al siniestro ocurrido el 09 de octubre de 2020, del vehículo Pick Up Mahindra, modelo 2019, placa O-274BBW, cabe mencionar que todas las gestiones para el reclamo del seguro ante la Aseguradora Crédito Hipotecario Nacional se llevaron a cabo a través del Director de Coordinación Regional y Extensión Rural, toda vez que dentro de las funciones que me fueron asignadas por dicho Director, no figura que deba hacerme cargo de las reclamaciones de seguros.

Derivado de lo anterior, como se demuestra en los párrafos siguientes, mediante las gestiones que se han efectuado por parte de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural y la constante comunicación que ha existido con la Aseguradora del Crédito Hipotecario Nacional, sí ha habido seguimiento en la reclamación del seguro para la reposición del vehículo siniestrado, por lo que dicha gestión aún se encuentra en proceso.

Cabe mencionar que todo lo relacionado con el tema de inventarios, estuvo y a la fecha sigue estando a cargo de la Administración General del Ministerio de

Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-, como puede comprobarse en el oficio DICORER-UDAFA-INVENTARIO No. 017-2021 de fecha 27 de abril de 2021, mediante el cual mi persona como Jefe Financiero Administrativo de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, realizó gestiones ante el Administrador General, para que se nombrara una comisión de Inventarios de la Administración General con el Area de Inventarios de -DICORER-, a efecto de realizar la verificación de bienes a nivel nacional y posteriormente la realización de las actas administrativas de entrega y traslado de inventario de bienes. En dicho oficio también se solicita la migración de la base de datos que corresponde a -DICORER-, pues hasta esa fecha la base de datos seguía y aún sigue bajo la administración de la Administración General del Ministerio.

Análisis de la Condición

La condición expresa que “el encargado de inventarios no realizó seguimiento al reclamo de seguros” “Además, se estableció que al 31 de diciembre de 2021, no se había recibido la indemnización correspondiente por la pérdida del vehículo en mención, por no atender lo requerido por parte del Banco de Crédito Hipotecario Nacional.”

En ese sentido, respetables auditores, les informó que la dependencia o entidad denominada Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural -DICORER- dentro del trámite realizado para el reclamo del seguro emitió los siguientes oficios, notas y/o documentos:

1. OFICIO DCR-1087-2020 de fecha 16 de octubre de 2020. El Director de -DICORER- solicita al Gerente de Seguros y Fianzas del Crédito Hipotecario Nacional, reconsiderar la decisión de cerrar el reclamo sin pago.
2. OFICIO DCR-1233-2020 de fecha 17 de noviembre de 2020. El Director de -DICORER- solicita al Gerente de Seguros y Fianzas del Crédito Hipotecario Nacional, realizar un pago comercial del vehículo asegurado.
3. OFICIO DCR-0121-2021 de fecha 10 de febrero de 2021. El Director de -DICORER- solicita al Gerente General del Crédito Hipotecario Nacional brindar el beneficio de la deuda del reclamo realizado autorizando el pago que corresponda.

En ese sentido es evidente que se realizaron las acciones oportunas para el reclamo del seguro y como se demuestra con la nota identificada como RASYF-0671-04-2022 de fecha 12 de abril de 2022 signada por Fernando Antonio Hernández Martínez, Sub Jefe de Reclamos y Ajustes de Daños del Banco Crédito Hipotecario Nacional queda demostrado que la reposición del vehículo en mención se encuentra en proceso, como es evidente el referido Banco aceptó hacerse responsable de la reposición del vehículo.

Análisis del Criterio
Con relación al Acuerdo Gubernativo Número 217-94 Reglamento de Inventarios de la Administración Pública, Artículo 7.

Acuerdo Ministerial Número 83-2021 que contiene Manual de Normas y Procedimientos de Almacén e Inventarios (..) numeral "4) El encargado de inventarios en el caso de robos, pérdidas, faltantes o extravíos de bienes, procede conforme lo establecen los artículos 7 y 10 del Acuerdo Gubernativo No. 217-94 Reglamento de Inventarios de Bienes Muebles de la Administración Pública (…)"

Dichos fundamentos legales demuestran que es estricta responsabilidad del encargado de inventarios, quien debe de realizar el trámite o todas las gestiones relacionadas entre otros, con la perdida de Bienes, sin embargo, como parte de las gestiones realizadas por la entidad se emitieron los siguientes oficios, notas y/o documentos:

1. OFICIO DCR-1087-2020 de fecha 16 de octubre de 2020. El Director de -DICORER- solicita al Gerente de Seguros y Fianzas del Crédito Hipotecario Nacional, reconsiderar la decisión de cerrar el reclamo sin pago.
2. OFICIO DCR-1233-2020 de fecha 17 de noviembre de 2020. El Director de -DICORER- solicita al Gerente de Seguros y Fianzas del Crédito Hipotecario Nacional, realizar un pago comercial del vehículo asegurado.
3. OFICIO DCR-0121-2021 de fecha 10 de febrero de 2021. El Director de -DICORER- solicita al Gerente General del Crédito Hipotecario Nacional brindar el beneficio de la deuda del reclamo realizado autorizando el pago que corresponda.

Análisis de la Causa
"Los Jefes Financieros Administrativos, el Jefe Administrativo Financiero y el Encargado de Inventarios no le dieron seguimiento oportuno al proceso de reclamo del seguro del vehículo siniestrado, debido a que no atendieron el requerimiento de la documentación solicitada por la Gerencia de Seguros y Fianzas del Crédito Hipotecario Nacional".

En ese sentido en el atributo de la condición del hallazgo y el fundamento jurídico del atributo del criterio, los señores auditores son claros en señalar que ésta es una función del Encargado de Inventarios fundamentados en el Acuerdo Gubernativo 217-94 Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública y Acuerdo Ministerial 83-2021 que contiene el Manual de Normas y Procedimientos de Almacén e inventarios numeral 4 específicamente.

En ese sentido, no guarda relación coherente los atributos de la condición, criterio y causa. Debido a que en la causa relacionan o expresan “los jefes financieros, Administrativos, El Jefe Administrativo Financiero (…)”

En el presente caso como se demuestra, la entidad realizó las gestiones oportunas por medio de los siguientes oficios:

1. OFICIO DCR-1087-2020 de fecha 16 de octubre de 2020. El Director de -DICORER- solicita al Gerente de Seguros y Fianzas del Crédito Hipotecario Nacional, reconsiderar la decisión de cerrar el reclamo sin pago.
2. OFICIO DCR-1233-2020 de fecha 17 de noviembre de 2020. El Director de -DICORER- solicita al Gerente de Seguros y Fianzas del Crédito Hipotecario Nacional, realizar un pago comercial del vehículo asegurado.
3. OFICIO DCR-0121-2021 de fecha 10 de febrero de 2021. El Director de -DICORER- solicita al Gerente General del Crédito Hipotecario Nacional brindar el beneficio de la deuda del reclamo realizado autorizando el pago que corresponda.

Análisis del Efecto
Expresa “Riesgo de no obtener la indemnización del vehículo siniestrado, ocasionando perjuicio a los intereses y actividades de la unidad ejecutora.”

En ese sentido, no existe riesgo de no obtener la indemnización del vehículo relacionado en vista que como queda demostrado por medio del documento emitido por el Banco Crédito Hipotecario Nacional de fecha 12 de abril de 2022 realizará la reposición del bien, en el presente caso del vehículo relacionado.

Conclusión
Queda evidenciado con los argumentos y documentos presentados, primero que se realizaron las gestiones administrativas oportunas por parte de la entidad para el reclamo del seguro, segundo, que el banco Crédito Hipotecario Nacional por medio del documento RASYF-0671-04-2022 de fecha 12 de abril de 2022, repondrá el vehículo en mención.

Es importante recalcar que el suscrito terminó su relación laboral con la entidad Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación el 28 de abril del año 2021, como se demuestra con el Acuerdo Ministerial No. RH-022-024-2021 de fecha 23 de abril de 2021, lo cual demuestra que al suscrito no le correspondía continuar con el procedimiento para la reposición del vehículo, sin embargo, como consecuencia del reclamo oportuno, la siguiente administración continuó con el trámite correspondiente, es importante mencionar que de no haberse realizado el reclamo oportuno ante el seguro por parte de la entidad se hubiera perdido el

derecho de reclamar dentro del plazo, la fianza estaba vigente, en consecuencia derivado de la gestión oportuna el vehículo será repuesto en su momento.

PETICIÓN DE FORMA:

a. Que se tenga por presentados los argumentos y documentos de soporte.
b. Que se tenga por presentado el día, y hora indicada para la entrega.

PETICION DE FONDO:

a. Que el equipo de Auditoría entre a conocer el presente escrito que contiene los argumentos y documentos de soporte.
b. Que el equipo de Auditoría, posterior a conocer los argumentos y documentos de soporte deje sin efecto el presente posible hallazgo.
c. Que el equipo de Auditoria posterior al análisis de los argumentos y documentos de soporte como pruebas de descargo presentadas, en los comentarios de auditoría identificado como atributo del hallazgo, deje sin efecto el posible hallazgo al suscrito, debido a que tanto los argumentos y documentos presentados son suficientes, competentes y pertinentes para su desvanecimiento.

FUNDAMENTO DE MI PETICION:

Artículo 12. Constitución Política de la República de Guatemala, Derecho de defensa. “La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido. Ninguna persona puede ser juzgada por Tribunales Especiales o secretos, ni por procedimientos que no estén preestablecidos legalmente.”

Artículo 28. Constitución Política de la República de Guatemala, Derecho de petición. Los habitantes de la República de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a la ley. En materia administrativa el término para resolver las peticiones y notificar las resoluciones no podrá exceder de treinta días. En materia fiscal, para impugnar resoluciones administrativas en los expedientes que se originen en reparos o ajustes por cualquier tributo, no se exigirá al contribuyente el pago previo del impuesto o garantía alguna”

Acuerdo Gubernativo número 96-2019 Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Articulo 63.

"Para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 de la Ley y el principio de contradicción, por ser el desarrollo de los hallazgos el proceso más importante de la ejecución de la auditoría, antes de confirmar los mismos, el equipo de auditoría deberá discutir los posibles hallazgos o deficiencias detectadas, con los responsables del área evaluada, así como con el personal técnico, con el objeto de corroborar los mismos y evaluar si las evidencias reúnen las calidades de suficientes, competentes y pertinentes.

Una vez discutidos los posibles hallazgos, obtenidos los comentarios de los responsables de la entidad auditada, el equipo de auditoría procederá a analizarlos (…)"

En nota sin número de fecha 19 de abril de 2022, el señor Jhonatan (S.O.N.) Lemus Caballeros, quien fungió como Jefe Financiero Administrativo, durante el periodo de responsabilidad del 03 de mayo al 10 de agosto de 2021, manifiesta:

"…es oportuno aclarar que, por medio de Acuerdo Ministerial No. RH-022-026-2021, de fecha 03 de mayo de 2021, fui nombrado como Jefe Financiero Administrativo de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; fecha posterior a lo solicitado por el Subjefe de Reclamos y Ajustes a.i. de la Gerencia de Seguros y Fianzas del Crédito Hipotecario Nacional, quien por medio de Oficio RASYF-0787-04-2021, de fecha 05 de abril de 2021 (detallado como parte del criterio del hallazgo); por lo que no era de mi conocimiento tal requerimiento.

Asimismo, adjunto documento sin número de fecha 28 de abril de 2021, emitido por el licenciado Alex Waldemar Cal Cal, Jefe Financiero Administrativo, en el que informa sobre el resultado de la gestión y funciones por el período que ostento el cargo; sin embargo, no se encuentra referencia alguna a lo relacionado con la reclamación del seguro.

Adjunto al presente, se encuentra el OFICIO DICORER-UDAFA-INVENTARIO No. 045-2021 de fecha 06 de agosto de 2021, sobre las acciones realizadas por el área de inventarios en el período que estuve a cargo.

Es importante indicar que, la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, inició actividades en el año 2021, estando a cargo el inventario de bienes muebles de la Unidad Ejecutora 201, sin que hasta la fecha que estuve en el cargo hayan notificado el traslado de bienes muebles hacia la Unidad Ejecutora 210, tal como se establece la Circular 3-57 de la Dirección de Contabilidad del Estado, por lo tanto, los bienes no estaban agregados al inventario de la Unidad Ejecutora

210; tampoco la Unidad Ejecutora 201 realizó trámite alguno ante el Ministerio de Finanzas Públicas para legalizar la posesión de los bienes. Por lo tanto, ruego a su juicio a efecto se analice objetivamente sobre la responsabilidad del personal a cargo de los bienes agregados al inventario de la Unidad Ejecutora 201.

El Acuerdo Ministerial Número 338-2010, artículo 26, numeral 1, establece claramente que, la Administración Interna del Ministerio, está a cargo de llevar el registro actualizado de los bienes muebles.

Otro aspecto importante para considerar es que, de acuerdo con el marco conceptual del control interno gubernamental, se debe fijar los límites de actuación, así como delimitar la responsabilidad en el campo de acción dentro del ámbito de competencia, así como, para cada puesto de trabajo deben establecerse en forma clara y por escrito, las funciones y responsabilidades, de tal manera que cada persona que desempeñe un puesto, conozca el rol que le corresponde dentro de la organización interna. En este sentido, la reclamación del seguro debió realizarse por la Unidad Ejecutora 201, tal como se establece en el Acuerdo Ministerial Número 247-2017.

Derivado de lo anterior, resulta evidente que el inventario de bienes muebles está a cargo de la Unidad Ejecutora 201, por lo cual estimo que, la condición del presente posible hallazgo no es pertinente, razón por la que solicito el mismo se desvanezca en la fase de discusión."

En Oficio número DICORER-UDAFA-290-2022, de fecha 19 de abril de 2022, el señor José Miguel Monzón Puac, quien fungió como Jefe Administrativo Financiero, durante el periodo de responsabilidad del 10 de agosto al 31 de diciembre de 2021, manifiesta:

"ARGUMENTOS Y MEDIOS PROBATORIOS:
1. De conformidad con lo establecido en el Artículo 1 del Acuerdo Ministerial 235-2020 de fecha 25 de noviembre de 2020, emitido por el Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación establece lo siguiente: "(…) La Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, entrará en vigencia el cuatro (4) de enero de dos mil veintiuno (2021)."

En ese sentido, bajo el principio de irretroactividad de la Ley establecido en el artículo 15 de la Constitución Política de la República de Guatemala, no es responsabilidad de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, dar seguimiento al proceso de

indemnización del vehículo siniestrado. Toda vez que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 217-94 “Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública” Artículo 7. Establece: “En los casos de pérdida, faltante o extravío, el Jefe de la dependencia deberá proceder a suscribir acta, haciendo constar, con intervención del servidor que tenga cargados el bien o bienes, lo siguiente: 1) Lo relativo al caso; 2) el requerimiento de pago o reposición del bien, según corresponda. En esta última situación el bien restituido deberá ser de idénticas características y calidad del original.”

Para el efecto es importante mencionar que el vehículo siniestrado se encontraba al servicio de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, sin embargo forma parte del Inventario de Bienes Muebles de la Unidad Ejecutora 201 “Administración Financiera” dependencia administrativa adscrita a la Administración General del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, según artículo 25 del Acuerdo Gubernativo 338-2010 “Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación”, el cual establece lo siguiente: ARTÍCULO 25. ATRIBUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL. Para el debido cumplimiento de sus funciones, la Administración General se integra de las siguientes dependencias administrativas: Administración Interna; Administración Financiera; Recursos Humanos; Comunicación Social e Información Pública. Sus atribuciones son las siguientes: (…) 1.6. Llevar el registro actualizado del inventario de los bienes muebles e inmuebles del Ministerio. (…)

Para el efecto, a través del Oficio No. AG-472-2021 de fecha 23 de febrero de 2021 se puede verificar que es la Administración General de Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación la dependencia responsable y por ende quien está realizando las gestiones administrativas para que la Gerencia de Seguros y Fianzas del Crédito Hipotecario Nacional -CHN- someta a consideración el reclamo de la póliza de seguro numero VA-26102 mediante la cual se encuentra asegurado el vehículo identificado con placas de circulación O-274BBW.

Asimismo, mediante Oficio CRDGSF-04-03-2021, de fecha 08 de marzo de 2021, el Subjefe de Reclamos y Ajustes, en atención al Oficio No. AG-472-2021 informa al Administrador General del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, que el caso del vehículo con placas de circulación O-274BBW de la póliza VA-26102, se sometió a comité técnico por segunda vez y se está evaluando.

En seguimiento al proceso de indemnización del vehículo siniestrado, mediante Oficio RASYF-0787-04-2021, de fecha 05 de abril de 2021, indica que en relación al siniestro ocurrido el 09 de octubre de 2020, del vehículo Pick Up, marca Mahindra, modelo 2019, Placa O-274BBW, se determinó declarar pérdida total el vehículo antes descrito, por los danos considerables presentados. Por lo que

informaron que para proceder con la indemnización era necesario presentar la documentación que en el mismo se detalla.

Es importante resaltar que como ya se mencionó en los párrafos anteriores dicho vehículo forma parte del Inventario de Bienes Muebles de la Unidad Ejecutora 201 “Administración Financiera”, en consecuencia es la única dependencia del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación que tiene la facultad legal para realizar las gestiones administrativas ante la Aseguradora del Crédito Hipotecario Nacional -CHN-, a fin de concretar la indemnización del vehículo siniestrado. Para lo cual se puede verificar en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- a través del reporte denominado “CONSTANCIA DE BINES EN INVENTARIO” que el vehículo siniestrado, identificado con el número de chasis MA1RD4VF2K2046720 y número de motor VFJ4E11710, dentro del módulo de inventarios le corresponde el número de bien 003F597D, que pertenece a la Unidad Ejecutora 11130012-201-0 ADMINISTRACIÓN FINANCIERA. Asimismo, mediante reporte: R00807632.rpt denominado “Listado de Movimientos por Número de Bien”, se puede comprobar que el Bien que corresponde al vehículo siniestrado ha registrado movimientos dentro del módulo de inventarios del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, por los usuarios siguientes: OCAPORTIZ que corresponde al señor Oscar Noé Cap Ortiz, encargado de inventarios del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y CCARDONA que corresponde al Licenciado Cristian Davinci Cordón Cardona, Administrador Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, con lo cual se confirma que el vehículo siniestrado pertenece al inventario de la Unidad Ejecutora 201 “Administración Financiera” en consecuencia gestionar la indemnización de dicho vehículo no es responsabilidad de la Unidad Ejecutora 210 “Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural”.

2. De conformidad con el Manual de Normas y Procedimientos de Almacén e Inventarios Aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. 164-2021 de fecha 12 de agosto de 2021, específicamente en el CAPÍTULO III “PROCEDIMIENTOS DE INVENTARIOS” describe nueve (09) procedimientos de inventarios contenidos en las páginas de la 35 a la 69 del referido manual siendo los siguientes: 1). Registro de bienes en inventario; 2). Registro y control de donaciones de bienes y suministros; 3). Control auxiliar de bienes ajenos: 4). Verificación de activos fijos; 5). Emisión de solvencia de inventarios 6). Descarga de responsabilidad de bienes; 7). Baja de bienes muebles en estado inservible; 8). Emisión de certificación de inventarios 9). Entrega de informe anual de inventario formularios FIN 01 y FIN 02. En ese sentido no hay un procedimiento que indique que la dependencia que tenga a su servicio los vehículos será la responsable de gestionar la indemnización de vehículos por siniestros ocurridos.

CONCLUSIONES:

1. Es responsabilidad de la Unidad Ejecutora 201 “Administración Financiera” a cargo de la Administración General del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, realizar las gestiones administrativas para concretar la indemnización del vehículo con placas de circulación O-274BBW, en virtud que dicho vehículo se encuentra registrado dentro del inventario de Bienes Muebles de dicha Unidad Ejecutora.
2. De conformidad con los procesos establecidos en el Manual de Normas y Procedimientos de Almacén e Inventarios, aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. 164-2021 de fecha 12 de agosto de 2021, no existen lineamientos que establezcan que las dependencias que tengan a su servicio los vehículos, sean las responsables de gestionar la indemnización de vehículos siniestrados.

PETICIONES:
1. Que se tomen en cuenta y sean analizados los argumentos y pruebas de descargo que se presentan, en la reunión de discusión de hallazgos programada para el día 20 de abril del presente año a las 8:00 horas y con base a los mismos se desvanezca y se excluya al suscrito del presente posible hallazgo.”

En Oficio sin número, de fecha 19 de abril de 2022, el señor Isidro Aníbal De León (S.O.A.), quien fungió como Encargado de Inventarios, durante el periodo de responsabilidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta:

“ARGUMENTOS DE DEFENSA

De mi traslado a la DICORER:
De conformidad con el Acuerdo Ministerial No. RH-011-247-2020 de fecha 30 de noviembre de 2020, emitido por el Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, y notificado con fecha 16 de diciembre del 2020, el suscrito inició sus funciones en la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural-DICORER- del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación -MAGA- asumiendo funciones a partir del 04 de enero de 2021, como Encargado de Inventarios, fecha en la cual me asignan funciones como tal.

Por lo que en referencia al siniestro ocurrido el 09 de octubre de 2020, del vehículo Pick Up Mahindra, modelo 2019, placa O-274BBW, aún no había sido creada la Unidad arriba indicada, y mi persona tampoco era parte del personal de la DICORER.

De las gestiones realizadas:
Es importante mencionar que posteriormente a mi nombramiento, se dio seguimiento al reclamo del vehículo siniestrado, para lo cual se adjuntan diversos oficios (Ver Anexo II), lo cual correspondía a la Unidad de Inventarios del MAGA

central (Unidad Administrativa 201), ya que a la fecha el inventario de la DICORER, permanece en resguardo y custodia de dicha Unidad.

Por lo que derivado de lo anterior, se demuestra que sí ha existido seguimiento ante la Aseguradora del Crédito Hipotecario Nacional, para el reclamo del seguro para la reposición del vehículo siniestrado, por lo que dicha gestión aún se encuentra en proceso, estando pendiente únicamente el Certificado del título de propiedad original, el cual se encuentra en gestión ante la Administración General del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación -MAGA-

De las gestiones de traslado del Inventario:
Mediante OFICIO DICORER-UDAFA-INVENTARIO No. 017-2021 de fecha 27 de abril de 2021 INVENTARIO, se solicita a la Administración General del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-, para que se nombrara una comisión de Inventarios de la Administración General con el Área de Inventarios de -DICORER-, a efecto de realizar la verificación de bienes a nivel nacional y posteriormente la realización de las actas administrativas de entrega y traslado de inventario de bienes. En dicho oficio también se solicita la migración de la base de datos que corresponde a -DICORER-, pues hasta esa fecha la base de datos seguía y aún sigue bajo la administración de la Administración General del Ministerio.

Aclarando que a la fecha no se tiene el control, resguardo y responsabilidad del inventario que pertenece a la Unidad Ejecutora 210 (DICORER), ya que el proceso de transición aún se encuentra en proceso.

De la vigencia del reclamo:
Como parte del seguimiento realizado ante la Aseguradora del Crédito Hipotecario Nacional -CHN- se recibió oficio RASYF-0671-04-2022, donde indica que se complete la documentación para hacer efectivo el reclamo del vehículo tipo Mahindra con número de placa O-274BBW, dándose un plazo de 6 meses.

Análisis de la Condición
La condición expresa que “el encargado de inventarios no realizó seguimiento al reclamo de seguros” “Además, se estableció que al 31 de diciembre de 2021, no se había recibido la indemnización correspondiente por la pérdida del vehículo en mención, por no atender lo requerido por parte del Banco de Crédito Hipotecario Nacional.”

En ese sentido, respetables auditores, les informó que la dependencia o entidad denominada Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural -DICORER- dentro del trámite realizado para el reclamo del seguro emitió los siguientes oficios, notas y/o documentos.

1. OFICIO No. RASYF-6017-10-2020 de fecha 15 de octubre de 2020, enviado al Director de DICORER en donde la aseguradora indica que el caso fue cerrado sin pago, en virtud que el piloto del vehículo en mención conducía en estado de ebriedad según informe del ajustador.
2. OFICIO DCR-1087-2020 de fecha 16 de octubre de 2020. El Director de -DICORER- solicita al Gerente de Seguros y Fianzas del Crédito Hipotecario Nacional, reconsiderar la decisión de cerrar el reclamo sin pago.
3. OFICIO DCR-1233-2020 de fecha 17 de noviembre de 2020. El Director de -DICORER- solicita al Gerente de Seguros y Fianzas del Crédito Hipotecario Nacional, realizar un pago comercial del vehículo asegurado.
4. OFICIO DCR-0121-2021 de fecha 10 de febrero de 2021. El Director de -DICORER- solicita al Gerente General del Crédito Hipotecario Nacional brindar el beneficio de la deuda del reclamo realizado autorizando el pago que corresponda.

En ese sentido es evidente que se realizaron las acciones oportunas para el reclamo del seguro y como se demuestra con la nota identificada como RASYF-0671-04-2022 de fecha 12 de abril de 2022 signada por Fernando Antonio Hernández Martínez, Sub Jefe de Reclamos y Ajustes de Daños del Banco Crédito Hipotecario Nacional queda demostrado que la reposición del vehículo en mención se encuentra en proceso, como es evidente el referido Banco aceptó hacerse responsable de la reposición del vehículo.

Análisis del Criterio
Con relación al Acuerdo Gubernativo Número 217-94 Reglamento de Inventarios de la Administración Pública, Artículo 7.

Acuerdo Ministerial Número 83-2021 que contiene Manual de Normas y Procedimientos de Almacén e Inventarios (..) numeral “4) El encargado de inventarios en el caso de robos, pérdidas, faltantes o extravíos de bienes, procede conforme lo establecen los artículos 7 y 10 del Acuerdo Gubernativo No. 217-94 Reglamento de Inventarios de Bienes Muebles de la Administración Pública (…)”

Dichos fundamentos legales demuestran que es estricta responsabilidad del encargado de inventarios, quien debe de realizar el trámite o todas las gestiones relacionadas entre otros, con la perdida de Bienes, sin embargo, como parte de las gestiones realizadas por la entidad se emitieron los siguientes oficios, notas y/o documentos:

1. OFICIO DCR-1087-2020 de fecha 16 de octubre de 2020. El Director de -DICORER- solicita al Gerente de Seguros y Fianzas del Crédito Hipotecario Nacional, reconsiderar la decisión de cerrar el reclamo sin pago.

2. OFICIO DCR-1233-2020 de fecha 17 de noviembre de 2020. El Director de -DICORER- solicita al Gerente de Seguros y Fianzas del Crédito Hipotecario Nacional, realizar un pago comercial del vehículo asegurado.
3. OFICIO DCR-0121-2021 de fecha 10 de febrero de 2021. El Director de -DICORER- solicita al Gerente General del Crédito Hipotecario Nacional brindar el beneficio de la deuda del reclamo realizado autorizando el pago que corresponda.

Análisis de la Causa

"Los Jefes Financieros Administrativos, el Jefe Administrativo Financiero y el Encargado de Inventarios no le dieron seguimiento oportuno al proceso de reclamo del seguro del vehículo siniestrado, debido a que no atendieron el requerimiento de la documentación solicitada por la Gerencia de Seguros y Fianzas del Crédito Hipotecario Nacional".

En ese sentido en el atributo de la condición del hallazgo y el fundamento jurídico del atributo del criterio, los señores auditores son claros en señalar que ésta es una función del Encargado de Inventarios fundamentados en el Acuerdo Gubernativo 217-94 Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública y Acuerdo Ministerial 83-2021 que contiene el Manual de Normas y Procedimientos de Almacén e inventarios numeral 4 específicamente.

En el presente caso como se demuestra, la entidad realizó las gestiones oportunas por medio de los siguientes oficios, aclarando que dichas acciones eran responsabilidad del área de inventarios de la Unidad Administrativa 201 (Administración General).

Como seguimiento a dicha gestión, se obtuvieron los siguientes oficios.

1. OFICIO DCR-1087-2020 de fecha 16 de octubre de 2020. El Director de -DICORER- solicita al Gerente de Seguros y Fianzas del Crédito Hipotecario Nacional, reconsiderar la decisión de cerrar el reclamo sin pago,
2. OFICIO DCR-1233-2020 de fecha 17 de noviembre de 2020. El Director de -DICORER- solicita al Gerente de Seguros y Fianzas del Crédito Hipotecario Nacional, realizar un pago comercial del vehículo asegurado.
3. OFICIO DCR-0121-2021 de fecha 10 de febrero de 2021. El Director de -DICORER- solicita al Gerente General del Crédito Hipotecario Nacional brindar el beneficio de la deuda del reclamo realizado autorizando el pago que corresponda.

Análisis del Efecto

Expresa “Riesgo de no obtener la indemnización del vehículo siniestrado, ocasionando perjuicio a los intereses y actividades de la unidad ejecutora.”

En ese sentido, no existe riesgo de no obtener la indemnización del vehículo relacionado en vista que como queda demostrado por medio del documento emitido por el Banco Crédito Hipotecario Nacional de fecha 12 de abril de 2022 realizará la reposición del bien, en el presente caso del vehículo relacionado.

Conclusión
Queda evidenciado con los argumentos y documentos presentados, primero que se realizaron las gestiones administrativas oportunas por parte de la entidad para el reclamo del seguro, segundo, que el banco Crédito Hipotecario Nacional por medio del documento RASYF-0671-04-2022 de fecha 12 de abril de 2022, repondrá el vehículo en mención.

Es importante mencionar que de no haberse realizado el reclamo oportuno ante el seguro por parte de la entidad se hubiera perdido el derecho de reclamar dentro del plazo, la fianza estaba vigente, en consecuencia derivado de la gestión oportuna el vehículo será repuesto en su momento.

POR LO QUE HAGO LAS SIGUIENTES PETICIONES:

DE FORMA:
a. Que se tenga por presentados los argumentos y documentos de soporte.
b. Que se tenga por presentado el día, y hora indicada para la entrega.
c. Que se admita para su trámite el presente informe.

PETICION DE FONDO:

a. Que el equipo de Auditoría entre a conocer el presente escrito que contiene los argumentos y documentos de soporte.
b. Que el equipo de Auditoría, posterior a conocer los argumentos y documentos de soporte deje sin efecto el presente posible hallazgo.
c. Que el equipo de Auditoria posterior al análisis de los argumentos y documentos de soporte como pruebas de descargo presentadas, en los comentarios de auditoría identificado como atributo del hallazgo, deje sin efecto el posible hallazgo al suscrito, debido a que tanto los argumentos y documentos presentados son suficientes, competentes y pertinentes para su desvanecimiento.

FUNDAMENTO DE MI PETICION:
Artículo 12. Constitución Política de la República de Guatemala, Derecho de

defensa. “La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido. Ninguna persona puede ser juzgada por Tribunales Especiales o secretos, ni por procedimientos que no estén preestablecidos legalmente.”

Artículo 28. Constitución Política de la República de Guatemala, Derecho de petición. Los habitantes de la República de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a la ley. En materia administrativa el término para resolver las peticiones y notificar las resoluciones no podrá exceder de treinta días. En materia fiscal, para impugnar resoluciones administrativas en los expedientes que se originen en reparos o ajustes por cualquier tributo, no se exigirá al contribuyente el pago previo del impuesto o garantía alguna”

Acuerdo Gubernativo número 96-2019 Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 63.

“Para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 de la Ley y el principio de contradicción, por ser el desarrollo de los hallazgos el proceso más importante de la ejecución de la auditoría, antes de confirmar los mismos, el equipo de auditoría deberá discutir los posibles hallazgos o deficiencias detectadas, con los responsables del área evaluada, así como con el personal técnico, con el objeto de corroborar los mismos y evaluar si las evidencias reúnen las calidades de suficientes, competentes y pertinentes.

Una vez discutidos los posibles hallazgos, obtenidos los comentarios de los responsables de la entidad auditada, el equipo de auditoría procederá a analizarlos (…)”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al señor Alex Waldemar Cal Cal, quien fungió como Jefe Financiero Administrativo, durante el periodo de responsabilidad del 01 de enero al 28 de abril de 2021, en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo relacionadas con la deficiencia notificada, no son suficientes para desvanecer el hallazgo, debido a que sus funciones como Jefe Financiero Administrativo de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa incluía cumplir con diligenciar oportunamente la solicitud de documentación del Subjefe de Reclamos y Ajustes a.i. de la Gerencia de Seguros y Fianzas del Crédito Hipotecario Nacional, por medio de Oficio RASYF-0787-04-2021, de fecha 05 de abril de 2021, para proceder a la indemnización correspondiente del vehículo siniestrado declarado con pérdida total, lo cual no fue atendido en el presente caso.

Respecto a los comentarios y pruebas aportadas, relacionadas con gestiones llevadas a cabo específicamente por el Director de la unidad ejecutora ante el Crédito Hipotecario Nacional, se estableció que los Oficios se refieren a actuaciones realizadas en los años 2020 (anterior al auditado) y 2021, que no están relacionadas directamente con el hallazgo notificado . Asimismo, los comentarios y documentos de gestiones realizadas en el año 2022, no corresponden a actuaciones llevadas a cabo por su persona en el período que tuvo la responsabilidad como Jefe Financiero Administrativo.

En relación a la prueba aportada, según oficio DICORER-UDAFA-INVENTARIO No. 017-2021 de fecha 27 de abril de 2021, se establece que el mismo se relaciona con gestión realizada ante la Administración General del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, referente a otros temas que no tienen relación directa con el hallazgo que le fue notificado.

Se confirma el hallazgo al señor Jhonatan (S.O.N.) Lemus Caballeros, quien fungió como Jefe Financiero Administrativo, durante el período de responsabilidad del 03 de mayo al 10 de aosto de 2021, en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo relacionadas con la deficiencia notificada, no son suficientes para desvanecer el hallazgo, debido a que sus funciones como Jefe Financiero Administrativo de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa incluía cumplir con diligenciar oportunamente la solicitud de documentación del Subjefe de Reclamos y Ajustes a.i. de la Gerencia de Seguros y Fianzas del Crédito Hipotecario Nacional, por medio de Oficio RASYF-0787-04-2021, de fecha 05 de abril de 2021, para proceder a la indemnización correspondiente del vehículo siniestrado declarado con pérdida total, lo cual no fue atendido en el presente caso.

En relación a los argumentos y pruebas aportadas, en los que indica que se le nombró Jefe Financiero Administrativo, con fecha posterior a lo solicitado por el Crédito Hipotecario Nacional, en Oficio RASYF-0787-04-2021, del 05 de abril de 2021, y que no tenía conocimiento del requerimiento, dicha circunstancia no le eximía de la responsabilidad de dar el seguimiento oportuno a todos los procesos o gestiones que se llevaban a cabo en la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa a su cargo, como parte de sus funciones, entre ellos lo relacionado con lo solicitado por la Aseguradora.

Respecto a las pruebas consistentes en documento sin número de fecha 28 de abril de 2021, emitido por el Jefe Financiero Administrativo anterior a su nombramiento, no presentó evidencia que el mismo fuera aprobado por el Director de la Unidad Ejecutora; y el OFICIO DICORER-UDAFA-INVENTARIO No. 045-2021 de fecha 06 de agosto de 2021, del Encargado de Inventarios, fue

emitido cuando estaba por finalizar su gestión como Jefe Financiero Administrativo, lo que evidencia que no efectuó desde el inicio del período de su gestión, el diagnóstico de la situación en que se encontraba la Jefatura y unidades administrativas a su cargo, a fin de darle seguimiento a todos los procesos."

Se confirma el hallazgo al señor José Miguel Monzón Puac, quien fungió como Jefe Administrativo Financiero, durante el periodo de responsabilidad del 10 de agosto al 31 de diciembre de 2021, en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo relacionadas con la deficiencia notificada, no son suficientes para desvanecer el hallazgo, debido a que como Jefe Administrativo Financiero no atendió el requerimiento de documentación solicitado por el Crédito Hipotecario Nacional, como se indica en el Hallazgo notificado oportunamente, debido a que sus funciones como Jefe Administrativo Financiero de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa incluía velar porque en el período de su gestión, se cumpliera con diligenciar oportunamente la solicitud de documentación del Subjefe de Reclamos y Ajustes a.i. de la Gerencia de Seguros y Fianzas del Crédito Hipotecario Nacional, por medio de Oficio RASYF-0787-04-2021, de fecha 05 de abril de 2021, para proceder a la indemnización correspondiente del vehículo siniestrado declarado con pérdida total, lo cual no fue atendido en el presente caso.

Respecto a los argumentos y pruebas aportadas, relacionadas con el Acuerdo Ministerial número 235-2020 de fecha 25 de noviembre de 2020, emitido por el Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación y Acuerdo Gubernativo número 217-94 "Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública, las mismas no se vinculan directamente con el presente hallazgo notificado; considerándose además, que como parte de sus funciones como Jefe Administrativo Financiero de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa de la unidad ejecutora, tenía bajo su responsabilidad dar el seguimiento de todos los procesos y asuntos relacionados con los vehículos asignados al servicio de la unidad ejecutora, y en particular, realizar el diligenciamiento oportuno de solicitudes de presentación de documentación del Crédito Hipotecario Nacional, relacionadas con el vehículo siniestrado que se encontraba al servicio de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural.

Se confirma el hallazgo al señor Isidro Aníbal De León (S.O.A.), quien fungió como Encargado de Inventarios, durante el periodo de responsabilidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo relacionadas con la deficiencia notificada, no son suficientes para desvanecer el hallazgo, debido a que sus funciones como Encargado de Inventarios incluía cumplir con diligenciar oportunamente la solicitud de documentación del Subjefe de Reclamos y Ajustes a.i. de la Gerencia de Seguros y Fianzas del Crédito Hipotecario Nacional, por medio de Oficio RASYF-0787-04-2021, de fecha 05 de

abril de 2021, para proceder a la indemnización correspondiente del vehículo siniestrado declarado con pérdida total, lo cual no fue atendido en el presente caso.

Al evaluar los argumentos expuestos y pruebas aportadas por el señor Isidro Aníbal De León, relacionadas con Oficios emitidos por su persona, del contenido de los mismos se establece que hacen referencia a diversas gestiones que realizó dentro de sus funciones como Encargado de Inventarios, pero que no tienen relación directa con el motivo del hallazgo.

Asimismo, adjuntó como medio de prueba el Oficio RASYF0787-2021, de fecha 05 de abril de 2021, con fecha de recibido 06 de abril de 2021, del Subjefe de Reclamos y Ajustes a.i. de la Gerencia de Seguros y Fianzas del Crédito Hipotecario Nacional, el cual corresponde al mencionado en la Condición del hallazgo notificado, por lo que no aporta nuevos elementos de descargo.

Respecto al medio de prueba consistente en OFICIO DICORER-UDAFA-INVENTARIO No. 034-2021, del 19 de julio de 2021, emitido por el señor Isidro Aníbal De León, como Encargado de Inventarios, dirigido al Director de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, por medio del cual le traslada el Oficio RASYF0787-2021, de fecha 05 de abril de 2021, e informa que está realizando los trámites correspondientes para dar respuesta a lo solicitado por la Aseguradora, el mismo evidencia que a la fecha de emisión del Oficio no había atendido lo requerido por la Aseguradora, comprobándose la deficiencia incluida en el hallazgo que le fue notificado oportunamente.

En relación a los comentarios y pruebas aportadas, referentes a los Oficios emitidos por el Crédito Hipotecario Nacional, se refieren a gestiones realizadas en el año 2022, que no corresponden al período auditado; así como Oficios de actuaciones realizadas específicamente por el Director de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, en los años 2020 y 2021, que no evidencian que el Encargado de Inventarios atendió lo requerido por el Crédito Hipotecario Nacional.

Las presentes diligencias de comunicación de resultados y/o notificación, recepción de pruebas de descargo, documentación de soporte y comentarios adicionales, se sustentan de conformidad con el Acuerdo Número A-009-2021 del Contralor General de Cuentas, de fecha 15 de febrero de 2021, que se refiere a la regulación del uso, funcionamiento y procedimiento del Sistema de Comunicaciones Electrónicas de la Contraloría General de Cuentas, utilizados por funcionarios y empleados de la misma, extendiéndose a las entidades y personas sujetas a fiscalización, por lo que en ningún momento en este proceso de auditoría, se les está vedando el derecho de defensa y petición (artículos 12 y 28

de la Constitución Política de la República de Guatemala), a las personas sujetas de fiscalización que fueron identificadas como responsables de las deficiencias en la presente auditoría.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 16, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE INVENTARIOS	ISIDRO ANIBAL DE LEON (S.O.A)	6,759.00
JEFE FINANCIERO ADMINISTRATIVO	ALEX WALDEMAR CAL CAL	18,000.00
JEFE FINANCIERO ADMINISTRATIVO	JHONATAN (S.O.N.) LEMUS CABALLEROS	18,000.00
JEFE ADMINISTRATIVO FINANCIERO	JOSE MIGUEL MONZON PUAC	18,000.00
Total		**Q. 60,759.00**

Hallazgo No. 20

Deficiencias en el control de vehículos

Condición

En la Unidad Ejecutora 210 Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, Oficina de Registro y Trámite Presupuestario, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Programa 11 Apoyo a la Agricultura Familiar, renglón presupuestario 191 Primas y gastos de seguros y fianzas, con base en los detalles del parque vehicular proporcionados por la unidad ejecutora, se realizó la verificación física de 126 vehículos que están a cargo de las Sedes Departamentales de Guatemala, Zacapa, Retalhuleu, Totonicapán, Quetzaltenango, Chiquimula y Baja Verapaz, estableciéndose deficiencias en el control de vehículos, ya que existen 63 vehículos que están en las siguientes condiciones: en mal estado, inservibles, incompletos por falta de piezas, no reparados por falta de presupuesto, estacionados en predios privados fuera de la Sede Departamental, pendientes de iniciar proceso de baja o falta de seguimiento a los procesos de baja de inventario; además, se comprobó la contratación de seguros para vehículos en mal estado, lo cual evidencia falta de calidad de gasto y deficiente control de la propiedad planta y equipo. A continuación se presentan cuadros con resumen y detalle de los vehículos:

Resumen				
Sede Departamental	**Total vehículos**	**Con inconsistencias**	**Asegurados**	**No asegurados**
Guatemala	5	2	2	0
Zacapa	26	10	3	7
Retalhuleu	12	7	2	5

Totonicapán	18	14	2	12
Quetzaltenango	21	15	7	8
Chiquimula	27	12	8	4
Baja Verapaz	17	3	3	0
Total	**126**	**63**	**27**	**36**

Fuente: Tarjetas de Circulación de Vehículos, Póliza de Seguro y Detalle de vehículos proporcionados por la Unidad Ejecutora, y verificación física de los vehículos

En los cuadros subsecuentes se detalla la información identificada en el cuadro anterior, por Sede Departamental, describiendo el estatus de los vehículos con inconsistencias:

Sede Departamental Guatemala

No. Placa	Motor	Chasis	Estado según verificación física	No. Póliza de Seguro
M-150BTH	1E50FMG 441810	L6CPAGA 1540811578	No está en funcionamiento por falta de presupuesto.	VA 26195 Ramo Vehículos Automotores
P-348139	4G32HF 3925	DJFK110MP 00619	Oficio de solicitud dictamen técnico a MAGA de 18/1/2021, y dictamen técnico de Servicios Generales MAGA del 18/10/2021. En MAGA K.22. a nombre de Dirección General de Servicios Agrícolas	VA 26195 Ramo Vehículos Automotores

Fuente: Tarjetas de Circulación de Vehículos, Póliza de Seguro y Detalle de vehículos proporcionados por la Unidad Ejecutora, y verificación física de los vehículos.

Sede Departamental Zacapa

No. Placa	Motor	Chasis	Estado según	No. Póliza

			verificación física	**de Seguro**
M-925DFF	169FML8D 300216	LPPLCMLA 7E3100170	Mal estado. A nombre de Programa Mundial de Alimentos PMA	No asegurado
M-927DFF	169FML8D 300061	LPPLCMLAXE 3100003	Mal estado. A nombre de Programa Mundial de Alimentos PMA	No asegurado
O-209BBW	VFJ4J14686	MA1RD4VF 2K2039157	Buen estado, problema llantas	VA 26195 Ramo Vehículos Automotores
P-844BML	QD32120677	JN1CJUD 2270726107	Mal estado, tarjeta preliminar. A nombre de Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura IICA	VA 26195 Ramo Vehículos Automotores
M-461BHQ	MD28E 92002937	9C2MD28952R 002937	Mal estado a nombre del MAG A nombre de Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA -	No asegurado
MI-054BBL	3L5489398	JTFDE626200 129789	Mal estado inservible. A nombre de Programa Naciones Unidas para el Desarrollo	VA 26195 Ramo Vehículos Automotores

O-757BBQ	TD27048040	BMD21 420006	Mal estado. A nombre del MAGA	No asegurado
P-263340	D27018315	UBMD21 700355	Mal estado inservible.	No asegurado
M-68754	TS1852 -99694	JS15G12A1K 100271	Mal estado.	No asegurado
M-136BBW	F414117488	SF43B-117356	Mal estado inservible.	No asegurado

Fuente: Tarjetas de Circulación de Vehículos, Póliza de Seguro y Detalle de vehículos proporcionados por la Unidad Ejecutora, y verificación física de los vehículos.

Sede Departamental Retalhuleu

No. Placa	Motor	Chasis	Estado según verificación física	No. Póliza de Seguro
O-090BBP	1Y-0204139	YN5000 59584	Mal estado. Proceso de solicitud de baja.	VA 26195 Ramo Vehículos Automotores
O-744BBQ (O-6032)	BMD21-420025	TD27-048592	Mal estado, proceso de solicitud de baja. A nombre de Dirección General de Servicios Agrícolas	No asegurado
O-714BBQ	Z16-723307X	CD21 520012	Mal estado, proceso de solicitud de baja. A nombre de MAGA	No asegurado
O-004BBR (O-7455)	Z24-905526Y	UNMD21-439076	Mal estado, proceso de solicitud de baja. A nombre de Instituto Nacional de Transformación Agraria	No asegurado
O-6514	JAAKBD470H	929064	Mal estado,	No

	6273607		proceso de solicitud de baja. A nombre de Dirección General de Servicios Pecuarios	asegurado
P-136CNR	4G32GF9975	DOFK010KP 00199	Mal estado, proceso de solicitud de baja. A nombre de Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA	VA 26195 Ramo Vehículos Automotores
O-0009318	WL-344282	JM7UFYOW5V 0119930	Mal estado, proceso de solicitud de baja. A nombre del MAGA	No asegurado

Fuente: Tarjetas de Circulación de Vehículos, Póliza de Seguro y Detalle de vehículos proporcionados por la Unidad Ejecutora, y verificación física de los vehículos.

Sede Departamental Totonicapán

No. Placa	Motor	Chasis	Estado según verificación física	No. Póliza de Seguro
P-733CLY	2KD9414423	8AJR22GX 4502530	Malo inservible, en proceso de baja. Ubicado en Predio	No asegurado
M-64416	L-185SE-5424396	L185S-55698624	Mal estado inservible, en proceso de baja. Ubicado en Sede Totonicapán	No asegurado
M-116696	3GX-029944	3GX-030048	Malo inservible, en proceso de baja según	No asegurado

			Oficio 075-2020. Ubicado en Predio.	
M-62249	L-185SE-5424386	L-185S 5409624	Malo inservible, en proceso de baja según Oficio 075-2020. Ubicado en Sede Totonicapán.	No asegurado
M-116698	3GX-022947	3GX-030049	Malo inservible, en proceso de baja según Oficio 075-2020. Ubicado en Sede Totonicapán.	No asegurado
O-406BBD	G13BA 613347	JS3JC31V3R 4100267	Malo inservible, en proceso de baja según Oficio 075-2020. Ubicado en Predio.	No asegurado
MI-005BBK	3L5219955	JTFDE626 000078664	Inservible, responsable Epidemiólogo. Ubicado en Predio.	VA 26195 Ramo Vehículos Automotores
O-098BBP (O-3765)	2L1625471	LN65-0070520	Malo inservible, en proceso de baja según Oficio 075-2020. Ubicado en Predio.	No asegurado
P-252CWN	2KD 9391498	8AJFR22G 504502337	Malo inservible, en proceso de baja según Oficio 075-2020. Ubicado en Taller privado en la Ciudad de Quetzaltenango.	No asegurado

P-712CSK	4D56-GD6012	DJNK340RP 02625	Malo inservible, en proceso de baja. Ubicado en Predio	No asegurado
O-875BBC	Z16723456X	CD215 2005	Malo inservible en proceso de baja según Oficio 151-2016. Ubicado en Predio.	No asegurado
O-880BBC	GNS996994	KMHPB10EPKU 047642	Malo inservible en proceso de baja según Oficio 151-2016. Ubicado en Predio.	No asegurado
O-888BBC	928668	JAAAKBD470H 6272239	Malo inservible en proceso de baja según Oficio 151-2016. Ubicado en Predio.	No asegurado
P-306138	3L27799	NL106 00028899	Malo inservible en proceso de baja según Oficio 151-2016. No se localizó el vehículo.	No asegurado

Fuente: Tarjetas de Circulación de Vehículos, Póliza de Seguro y Detalle de vehículos proporcionados por la Unidad Ejecutora, y verificación física de los vehículos.

Sede Departamental Quetzaltenango

No. Placa	Motor	Chasis	Estado según verificación física	No. Póliza de Seguro
P-231459	TD27-047499	FS5W71 CCA42	Malo, por costo no se reparó, para iniciar proceso de baja.	VA 26195 Ramo Vehículos Automotores
P-538BMG	3L5300261	JTFKE626X 00096922	Estado bueno, llantas en mal estado.	VA 26195 Ramo Vehículos Automotores

O-005BBR (O-7456)	Z24453495W	UNMD 21439089	Malo reparable, pero costo elevado, no tiene batería.	No asegurado
O-5841	22R2389972	JT4RN63A5J 0197068	Mal estado reparable, no tiene proceso de baja, está abandonado.	VA 26195 Ramo Vehículos Automotores
P-834BBY	4D56CH7887	DJNK340KP 00402	Mal estado reparable, motor fundido. A nombre de Comisión MOSCAMED	VA 26195 Ramo Vehículos Automotores
O-6014	A12-318859E	LB120132277	Malo, iniciar proceso de baja.	No asegurado
O-399BBD	104MX15	1 J4F28V9ML 597862	Malo, iniciar proceso de baja.	VA 26195 Ramo Vehículos Automotores
M-85000	L185SE-5433360	L185S-5801249	Malo, iniciar proceso de baja.	VA 26195 Ramo Vehículos Automotores
M-16051	TS1852 114552	TS18521 55849	Malo, iniciar proceso de baja.	No asegurado
O-7447	612897	1ATFS-54HN 7102599	Malo, iniciar proceso de baja	No asegurado
O-6045	24497309	RN61-0213053	Malo.	No asegurado
M-64421	L1855E 5424404	L18554 09634	Malo, iniciar proceso de baja	VA 26195 Ramo Vehículos Automotores
M-86996	L185SE 5427666	L185S58 00733	Malo.	VA 26195 Ramo Vehículos Automotores
M-100521	TS1852 114363	TS1852 11155583	Malo. A nombre de Dirección General de	No asegurado

			Servicios Agrícolas	
O-6333	TD27048603	BWD 21420026	Malo, no tiene motor, existe Acta por la falta de piezas	No asegurado

Fuente: Tarjetas de Circulación de Vehículos, Póliza de Seguro y Detalle de vehículos proporcionados por la Unidad Ejecutora, y verificación física de los vehículos.

Sede Departamental Chiquimula

No. Placa	Motor	Chasis	Estado según verificación física	No. Póliza de Seguro
O-240BBW	VFJ4J14675	MA1RD4VF2K 2039516	Inservible, accidente, seguro	VA 26195 Ramo Vehículos Automotores
P-509CTC	3L2840867	LN106 0064640	Mal estado, reparación	VA 26195 Ramo Vehículos Automotores
MI-076BBK	3L5473668	JTFDE 626500127762	Mal estado, Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura -FAO-	VA 26195 Ramo Vehículos Automotores
P-138CDD	4JB160 404183D	LTA1202L 27200149	Reparación taller	VA 26195 Ramo Vehículos Automotores
M-51624	TS18 52114434	TS18 521555	Inservible, proceso baja. Oficio No. 212-2020 -23/11/2020. Acta 18-2020 -17/11/2020	No asegurado
O-742BBQ	TD27-048508	BMD2142 0017	Proceso baja Oficio No. 211-2020 -23/11/2020.	No asegurado

			Acta 17-2020 -17/11/2020	
O-765BBQ	A1 2317919E	LB120 132250	Inservible proceso baja Oficio No. 172-2021 -29/9/2021. Acta 36-2021 -28/9/2021	VA 26195 Ramo Vehículos Automotores
P-847BML	QD32124368	JNJCJUD 2270022160	Inservible.	VA 26195 Ramo Vehículos Automotores
O-252BBH	QD32142257	JN1CJUD 2220727021	Proceso baja Oficio No. 211-2020 -23/11/2020. Acta 17-2020 -17/11/2020	No asegurado
O-2249	JAA815468	JAATF854HR 700061	Inservible proceso baja Oficio No. 172-2021 -29/9/2021. Acta 36-2021 -28/9/2021	VA 26195 Ramo Vehículos Automotores
O-389BBD	S/N	MUD32848	Inservible proceso baja Oficio No. 172-2021 -29/9/2021. Acta 36-2021 -28/9/2021	VA 26195 Ramo Vehículos Automotores
P-850BML	613BAS 630763	VSESJL 00T00201160	Inservible. Oficio No. 167-2020 -22/9/2020. Acta 7-2020 -18/9/2020	No asegurado

Fuente: Tarjetas de Circulación de Vehículos, Póliza de Seguro y Detalle de vehículos proporcionados por la Unidad Ejecutora, y verificación física de los vehículos.

Sede Departamental Baja Verapaz

No. Placa	Motor	Chasis	Estado según	No. Póliza

			verificación física	**de Seguro**
M-84392	TS1852-113694	TS1852-154606	Inservible, para iniciar proceso de baja	VA 26195 Ramo Vehículos Automotores
M-122433	F414-116076	SF436-116055	Inservible, para iniciar proceso de baja	VA 26195 Ramo Vehículos Automotores
O-411BBD	322080	JAATFS16HR 7100688	Inservible, para iniciar proceso de baja	VA 26195 Ramo Vehículos Automotores

Fuente: Tarjetas de Circulación de Vehículos, Póliza de Seguro y Detalle de vehículos proporcionados por la Unidad Ejecutora, y verificación física de los vehículos.

Criterio

El Acuerdo Ministerial Número 250-2017, de fecha 6 de septiembre de 2017, del Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE ALMACÉN E INVENTARIOS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, CAPÍTULO V PROCEDIMIENTOS DE INVENTARIOS DE LAS SEDES DEPARTAMENTALES Y ESCUELAS DE FORMACIÓN AGRÍCOLA, BAJA DE BIENES MUEBLES EN ESTADO INSERVIBLE, establece: "NORMAS: 1. El Encargado de Inventarios realiza verificación física de los bienes objeto de baja y conformar el expediente para que a través de Almacén e Inventarios se solicite ante la CGC y la DBE del MINFIN la resolución respectiva. … 3. Los bienes activos únicamente pueden dársele baja por los siguientes motivos: a) mal estado, b) Por traslado a otra entidad del Estado."

El Acuerdo Ministerial Número 83-2017, de fecha 16 de abril de 2021, del Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE ALMACÉN E INVENTARIOS del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, CAPÍTULO V PROCEDIMIENTOS DE INVENTARIOS DE LAS SEDES DEPARTAMENTALES Y ESCUELAS DE FORMACIÓN AGRÍCOLA, BAJA DE BIENES MUEBLES EN ESTADO INSERVIBLE, establece: "NORMAS: 1. El Auxiliar de Inventarios verifica físicamente los bienes objeto de baja y conforma el expediente para que a través de Almacén e Inventarios se solicite ante la CGC y la DBE del MINFIN la resolución respectiva. … 3. El Auxiliar de Inventarios únicamente puede dar baja los Bienes Activos por los siguientes motivos: a) mal estado, b) Por traslado a otra entidad del Estado."

El Acuerdo Ministerial Número 164-2021, de fecha 12 de agosto de 2021, del Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE ALMACÉN E INVENTARIOS del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, CAPÍTULO V PROCEDIMIENTOS DE INVENTARIOS DE LAS SEDES DEPARTAMENTALES Y ESCUELAS DE FORMACIÓN AGRÍCOLA, BAJA DE BIENES MUEBLES EN ESTADO INSERVIBLE, establece: "NORMAS: 1. El Auxiliar de Inventarios de las Sedes Departamentales o EFAS, verifica físicamente los bienes objeto de baja y conforma el expediente para que a través del Director de la Unidad Ejecutora se solicite ante la CGC y la DBE del MINFIN la resolución respectiva. … 3. El Auxiliar de Inventarios de las Sedes Departamentales y/o EFAS únicamente puede dar baja los Bienes Activos por los siguientes motivos: a) mal estado, b) Por traslado a otra entidad del Estado."

El Acuerdo Gubernativo Número 217-94, Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública, artículo 1. Establece: "Las dependencias que tengan bienes muebles no utilizables o en desuso, por encontrarse en mal estado, lo harán del conocimiento de la Autoridad Superior de que dependan, para que ésta por el conducto correspondiente, solicite a la Dirección de Bienes del Estado y Licitaciones del Ministerio de Finanzas Públicas, proceda al traslado, destrucción o trámite de baja correspondiente."

El Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, establece: "Artículo 4. * Sujetos de responsabilidad. Son responsables de conformidad con las normas contenidas en esta Ley y serán sancionados por el incumplimiento o inobservancia de la misma, conforme a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente en el país, todas aquellas personas investidas de funciones públicas permanentes o transitorias, remuneradas o gratuitas especialmente: a) Los dignatarios, autoridades, funcionarios y empleados públicos que por elección popular nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo presten sus servicios en el estado, sus organismos, los municipios, sus empresas, y entidades descentralizadas y autónomas. … Artículo 7. Funcionarios públicos. Los funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta Ley, están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y, las leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su cargo."

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, en el artículo 1. Objeto. Establece: "… a) Realizar la planificación, programación, organización, coordinación, ejecución, control de la captación y uso

de los recursos públicos bajo los principios de legalidad, economía, eficiencia, eficacia, calidad, transparencia, equidad y publicidad en el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de conformidad con las políticas establecidas; … e) Fortalecer la capacidad administrativa y los sistemas de control y seguimiento para asegurar la calidad del gasto público y el adecuado uso de los recursos del Estado."

Causa

El Jefe de la Sede Departamental de Baja Verapaz, el Jefe de la Sede Departamental de Retalhuleu, el Jefe de la Sede Departamental de Zacapa, el Jefe Sede Departamental de Quetzaltenango, el Jefe Sede Departamental de Guatemala, el Jefe de la Sede Departamental de Chiquimula, el Jefe de la Sede Departamental de Totonicapán, los Administrativos Financieros, el Profesional de Inventarios, los Encargados de Inventario y las Encargadas de Inventario, no tienen un adecuado control de los vehículos de las Sedes Departamentales, al existir vehículos en mal estado, inservibles, incompletos por falta de piezas, no reparados por falta de presupuesto, estacionados en predios privados fuera de la Sede Departamental, pendientes de iniciar proceso de baja o falta de seguimiento a los procesos de baja de inventario, así como vehículos en mal estado y sin uso incluidos en póliza de seguro.

Efecto

Riesgo que no se presenten saldos razonables en la Propiedad, planta y equipo del Ministerio, al incluir vehículos que no están en funcionamiento, que ocupan espacios innecesariamente, existiendo falta de calidad de gasto en contratación de seguro para vehículos en mal estado.

Recomendación

El Director de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, debe girar instrucciones al Jefe de la Sede Departamental de Baja Verapaz, al Jefe de la Sede Departamental de Retalhuleu, al Jefe de la Sede Departamental de Zacapa, al Jefe Sede Departamental de Quetzaltenango, al Jefe Sede Departamental de Guatemala, al Jefe de la Sede Departamental de Chiquimula, al Jefe de la Sede Departamental de Totonicapán, a los Administrativos Financieros, al Profesional de Inventarios, a los Encargados de Inventario y a las Encargadas de Inventario, para que realicen los procesos de baja pendientes y que le den seguimiento a los procesos que se encuentran en trámite, a fin de contar con información real del parque vehicular.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 19 de abril de 2022, el señor Juan Domingo Beteta Santiago, quien fungió como Jefe Sede Departamental de Guatemala, durante el

periodo de responsabilidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta:

"En respuesta al OFICIO DE NOTIFICACIÓN CGC-AFYC-0034-50-2022 de fecha 07 de abril de 2022, de Auditoria Financiera y de Cumplimiento, referente al Hallazgo No. 20 Deficiencias en el control de vehículos, correspondiendo a Sede Departamental de Guatemala, los siguientes:

No. Placa	Motor	Chasis	Respuesta
M-150BTH	1E50FMG441810	L6CPAGA1540811578	Respecto al vehículo, se adjunta documentación de soporte del servicio de mantenimiento y reparación realizado con fecha 21 de abril de 2021.
P-348139	4G32HF3925	DJFK110MP00619	Respecto al vehículo, se determinó que se iniciaría con el proceso de baja, debido al Dictamen Técnico de Servicios Generales de fecha 18/10/2021, sin embargo, la gestión de baja del vehículo no ha sido posible porque la Sede Departamental de Guatemala, hasta el momento no cuenta con Auxiliar de Inventarios, ya que, según el Manual de Normas y Procedimientos de Almacén e Inventarios de las Sedes Departamentales es una función específica del Auxiliar de Inventarios, por lo cual se adjunta documentación de soporte de la diferentes solicitudes de personal para el puesto mencionado."

En nota sin número de fecha 19 de abril de 2022, el señor Carlos Darío Godínez Aroche, quien fungió como Administrativo Financiero, durante el periodo de responsabilidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta:

"En respuesta al OFICIO DE NOTIFICACIÓN CGC-AFYC-0034-50-2022 de fecha 07 de abril de 2022, de Auditoria Financiera y de Cumplimiento, referente al Hallazgo No. 20 Deficiencias en el control de vehículos, correspondiendo a Sede Departamental de Guatemala, los siguientes:

No. Placa	Motor	Chasis	Respuesta
M-150BTH	1E50FMG441810	L6CPAGA1540811578	Respecto al vehículo, se adjunta documentación de soporte del servicio de mantenimiento y reparación realizado con fecha 21 de abril de 2021.
P-348139	4G32HF3925	DJFK110MP00619	Respecto al vehículo, se determinó que se iniciaría con el proceso de baja, debido al Dictamen Técnico de Servicios Generales de fecha 18/10/2021, sin embargo, la gestión de baja del vehículo no ha sido posible porque la Sede Departamental de Guatemala, hasta el momento no cuenta con Auxiliar de Inventarios, ya que, según el Manual de Normas y Procedimientos de Almacén e Inventarios de las Sedes Departamentales es una función específica del Auxiliar de Inventarios, por lo cual se adjunta documentación de soporte de la diferentes solicitudes de personal para el puesto mencionado."

En Oficio con número Of.No. 168 SDZ/2022/CI de fecha 20 de abril de 2022, el señor Rigoberto (S.O.N) Ventura Tobar, quien fungió como Jefe de la Sede Departamental de Zacapa, durante el periodo de responsabilidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta:

"El motivo del presente es para trasladarle la información solicitada según OFICIO DE NOTIFICACIÓN No.:CGC-AFYC-0034-15-2022, con fecha 07 de abril de 2022, el cual solicita de forma escrita documentación de soporte y archivos del control vehicular de esta sede departamental."

En Oficio con número Of.No. 168 SDZ/2022/CI de fecha 20 de abril de 2022, el señor Cristian Josué Interiano Gutiérrez, quien fungió como Encargado de Inventario, durante el periodo de responsabilidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta:

"El motivo del presente es para trasladarle la información solicitada según OFICIO DE NOTIFICACIÓN No.:CGC-AFYC-0034-15-2022, con fecha 07 de abril de 2022, el cual solicita de forma escrita documentación de soporte y archivos del control vehicular de esta sede departamental."

En Oficio con número OFICIO SD/SI/CEGM No. 15/2022 de fecha 11 de Abril de 2022, el señor Carlos Edmundo Gordillo Marin, quien fungió como Profesional de Inventarios, durante el periodo de responsabilidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta:

"…En años anteriores y en la actualidad en la administración del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, se han contemplado fondos de mantenimiento y reparación de vehículos de la Sede Departamental de Retalhuleu, por situaciones fuera del alcance, por el costo de mantenimiento y valor de los repuestos que se requieren, ha sido muy difícil mantener los vehículos en optimo funcionamiento razón por la cual estos se descomponen continuamente hasta quedar en estado de abandono y desuso. Esto por ser algo que se da de manera periódica, hemos visto la necesidad de tomar la decisión de solicitar la baja de los vehículos y para esto se solicita un trámite, el cual se establece en los procedimientos de solicitud de baja de bienes del estado, lo cual se viene solicitando y tramitando desde hace tiempo. Debido a los cambios en la Administración del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, han requerido de nuevos procedimientos y requisitos para continuar con estos procesos, a los cuales nosotros el personal de inventarios estamos sujetos, se ha trato de cumplir con todos y cada uno de ellos para agilizar dicho proceso. Por tal razón les expongo un breve resumen cronológico de procedimientos y solicitudes que se han realizado en la Sede Departamental de Retalhuleu:

- El día 4 de junio del 2018, se le solicitó al Sr. Cristian Davinci Cordon Cardona quien en su momento era el Jefe del Departamento de Almacén e Inventarios, el apoyo para la realización del tramite de baja de los Vehículos que en su momento quedaron en estado de completo desuso por ser irreparables. Por cambios de Administración del MAGA, nuevas haber

directivas, esta solicitud no fue aceptada por motivos que los diagnósticos de vehículos debían ser elaborados por personal de Servicios Generales del MAGA, por lo tanto, debía repetirlos, y de lo cual tarde en ser notificado. El 10 de enero del año 2019, con oficio SDR/CEGM 04/2019, se solicito al señor José Ovidio Nájera, Jefe Servicios Generales, los respectivos dictámenes técnicos de los vehículos. Dichos dictámenes fueron enviados el 07 de Septiembre del año 2020.

- El 09 de enero del año 2019, realice un informe para el Jefe de Sede, en donde le reportaba el estado actual de los vehículos de la Sede de Retalhuleu, esto porque existía la posibilidad de asignación de fondos para poder invertirlos en reparaciones mayores.

- El proceso de solicitud de baja, se estuvo detenido por un tiempo, durante este lapso, porque existía la posibilidad de que hubiera fondos para reparar algún vehículo y aprovechar sus servicios, esto en base a disponibilidad de presupuesto.

- El 14 de octubre de 2021, se nos fue requerida información de la oficina de DICORER, sobre la actualización del estado vehicular de esta sede departamental, en la cual se reportaron 12 vehículos, de los cuales uno tiene proceso de baja autorizado, desde el 05 de febrero del año 2021, según oficio DBE-DALBM-75-2021, del Ministerio de Finanzas Publicas y tramite respectivo iniciado el 05 de marzo según oficio SDR/DF/HAGO, pendiente de liquidar (PICK UP, ISUZU, Placas O-6514 y otros bienes), 6 vehículos en mal estado, 2 vehículos en regular estado y 3 en buen estado. Esta información era para poder considerar que vehículos debían ser incluidos y cuales no, en el tramite de Seguros para el año 2022.

- El 25 de Octubre de 2021, se envió el oficio SDR/CEGM 16/2021, en el cual se mencionaba la actualización de vehículos que podrían ser considerados para ser asegurados ya que el resto se iniciaría el trámite de baja, al nomas tener los nuevos procedimientos y directrices de este, por parte del departamento de Inventarios de DICORER, ya que eran ellos los que iniciarían a tener la dirección de estos trámites, los cuales anteriormente tenía el Departamento de Inventarios del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación en el Edificio Monja Blanca, de la zona 13.

- Habiendo tenido una respuesta definitiva en la que únicamente los vehículos

en buen estado y regular estado, eran considerados para seguir funcionando en la sede, se solicito al Señor José Ovidio Nájera Diaz, Jefe Servicios Generales, MAGA, que pudiera apoyarnos con dictámenes técnicos, para dos vehículos, y comenzar así al tramite de baja en base a lineamientos del oficio circular No, 021-2022, de fecha 25 de febrero de 2022. Esto a aplicarse a 7 vehículos únicamente, de los cuales ya se tiene los dictámenes técnicos y en la mayor brevedad posible se inicia la solicitud de baja.

- En base a consultas y las respectivas directrices del Departamento de Inventarios de DICORER, se nos informa vía telefónica, que, en el trámite de aseguranza del parque vehicular de la Sede de Retalhuleu, únicamente serán tomados en cuenta los cinco vehículos funcionales..."

En Oficio con número OFICIO SSDQ-117-2022 de fecha 19 de abril de 2022, el señor José Daniel Tistoj Chan, quien fungió como Jefe Sede Departamental de Quetzaltenango, durante el periodo de responsabilidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta:

"…De acuerdo al OFICIO DE NOTIFICACIÓN No.:CGC-AFYC-0034-46-2022 de fecha 07 de abril de 2022, el cual contiene el Hallazgo No. 20 "Deficiencias en el control de vehículos" se adjunta Oficio l-SD09-A12/2022 con los documentos de respaldo para el desvanecimiento del mismo."

En Oficio con número Oficio I - SD09 – A13 / 2022 de fecha 18 de abril de 2022, el señor Marco Tulio Rubio Ponce, quien fungió como Encargado de Inventario, durante el periodo de responsabilidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta:

"…Respecto a lo anteriormente mencionado, me permito informar lo siguiente:

1. Con respecto al pago de póliza de seguro de vehículos, se hace del conocimiento del ente fiscalizador, que es el Departamento de Inventarios de MAGA Central el encargado de efectuar dichos pagos, motivo por el cual se proporcionó la integración de los vehículos que se encuentran en funcionamiento, así como también, un cuadro detallado con los que se encuentran en mal estado o inservible, por lo que, a nuestro entender, no se debió pagar la póliza de los que se encuentran en malos e inservibles, los que se encuentran en la etapa inicial del proceso de baja.

No. Placa	Motor	Chasis	Observaciones
P-231459	TD27-047499	FS5W71CCA42	En la fecha de la verificación

			física, se contempló la reparación del vehículo, por lo que se listaba entre los que se mantenían activos en la Sede, después de una evaluación técnica se determinó que la reparación era demasiado onerosa, además de no contar con los recursos para efectuarla; motivo por el cual se decidió, por parte de la Administración, que era mejor iniciar el proceso de baja.
P-538BMG	3L5300261	JTFKE626X 00096922	El vehículo actualmente se encuentra en uso de la Sede Departamental, por lo que el pago de la póliza se justifica.
O-005BBR (O-7456)	Z24453495W	UNMD 21439089	El vehículo actualmente se encuentra en el inicio del proceso de baja por mal estado e irreparable.
O-5841	22R2389972	JT4RN63A5J 0197068	En la fecha de la verificación física, se contempló la reparación del vehículo, por lo que se listaba entre los que se mantenían activos en la Sede, después de una evaluación técnica se determinó que la reparación era demasiado onerosa, además de no contar con los recursos para efectuarla; motivo por el cual se decidió, por parte de la Administración, que era mejor iniciar el proceso de baja.
P-834BBY	4D56CH7887	DJNK340KP 00402	En la fecha de la verificación física, se contempló la reparación del vehículo, por lo que se listaba entre los que se mantenían activos en la Sede, después de una evaluación técnica se

			determinó que la reparación era demasiado onerosa, además de no contar con los recursos para efectuarla, motivo por el cual se decidió, por parte de Administración, que era mejor iniciar el proceso de baja.
O-6014	A12-318859E	LB120132277	El vehículo actualmente se encuentra en el inicio del proceso de baja por mal estado irreparable.
O-399BBD	104MX15	1 J4F28V9ML 597862	Se adjunta oficio UAFSDQ-02-020 de fecha 14 de enero de 2021, donde se indica que se toma como inservible por lo que no debió haberse tomado en cuenta para el pago de póliza, se adjuntan Dictamen Técnico que fueron entregados en dicha fecha y copia del correo electrónico enviado a la Subdirección de Sedes para su referencia.
M-85000	L185SE-433360	L185S-5801249	El vehículo tipo motocicleta se encontraba en funcionamiento, pero a debidos técnicos se encuentra en resguardo con la finalidad de repararla a corto plazo.
M-16051	TS1852 114552	TS18521 55849	El vehículo actualmente se encuentra en el inicio del proceso de baja por mal estado irreparable.
O-7447	612897	1ATFS-54HN7102599	El vehículo actualmente se encuentra en el inicio del proceso de baja por mal estado irreparable.
O-6045	24497309	RN61- 0213053	El vehículo actualmente se encuentra en el inicio del proceso de baja por mal estado irreparable.
M-64421	L185SE-5424404	L185S 09634	Se adjunta oficio UAFSDQ-02-020 de fecha 14

			de enero de 2021, donde se indica que se toma como inservible por lo que no debió haberse tomado en cuenta para el pago de póliza, se adjuntan Dictamen Técnico que fueron entregados en dicha fecha y copia del correo electrónico enviado a la Subdirección de Sedes para su referencia.
M-86996	L185SE 5427666	L185S 5800733	Se adjunta oficio UAFSDQ-02-020 de fecha 14 de enero de 2021, donde se indica que se toma como inservible por lo que no debió haberse tomado en cuenta para el pago de póliza, se adjuntan Dictamen Técnico que fueron entregados en dicha fecha y copia del correo electrónico enviado a la Subdirección de Sedes para su referencia.
M-100521	TS1852 114363	TS1852 11155583	El vehículo actualmente se encuentra en el inicio del proceso de baja por mal estado irreparable.
O-6333	TD27048603	BWD 21420026	Se adjunta oficio UAFSDQ-02-020 de fecha 14 de enero de 2021, donde se indica que se toma como inservible por lo que no debió haberse tomado en cuenta para el pago de póliza, se adjuntan Dictamen Técnico que fueron entregados en dicha fecha y copia del correo electrónico enviado a la Subdirección de Sedes para su referencia.

2. Hacer del conocimiento del ente fiscalizador que actualmente se está realizando el proceso de baja de vehículos en estado inservible y malo de acuerdo al cuadro respectivo que se adjunta y al oficio I – SD09 – M007/2022.

3. De igual forma, manifestar que se encuentra en proceso de depuración y actualización el inventario de la Sede Departamental de Quetzaltenango, puesto que se desea mantener información confiable y actualizada para la oportuna eficiencia del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación."

En Nota sin número de fecha 20 de abril de 2021, Lester Estuardo García Méndez, quien fungió como Jefe de la Sede Departamental de Chiquimula, durante el periodo de responsabilidad del 01 de enero al 06 de octubre de 2021, manifiesta:

"…Asimismo, hago constar que a partir del 06 de octubre de 2021 ya no me encuentro desempeñando funciones en el puesto al que hacen referencia y para lo cual envío el acuerdo ministerial de rescisión de contrato.

Los documentos que se envían han sido elaborados de forma conjunta con la Sede Departamental MAGA Chiquimula para poder enviar la respuesta y documentación de soporte."

En Oficio con número SD-AF-MAGA-Chiquimula, Oficio No. 071-2022, de fecha 08 de Abril de 2022, María Adela Vidal Giron, quien fungió como Encargada de Inventario, durante el periodo de responsabilidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta:

"Se procede a dar respuesta al oficio de Notificación No. CGC-AFYC-0034-54-2022, de fecha Guatemala ,07 de Abril de 2022 de conformidad con el Nombramiento No. DAS-05-0034-2021, de fecha 07 de Julio de 2021, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 en representación de la Contraloría General de Cuentas para practicar auditoría Financiera en la Sede Departamental de Chiquimula. Se adjuntó la información requerida según oficio No. SD-AF-MAGA-CHIQUIMULA No. 201-2021 de fecha Chiquimula, 15 de Noviembre de 2021, incluyendo documentación de soporte de la visita realizada y solicitada.

AREA FINANCIERA Y CUMPLIMIENTO

Hallazgo No. 20

Deficiencia en el control de vehículos

No.	No, de placa	Motor	Chasis	Estado según verificación física	No. de póliza de Seguro	Observaciones
1	O-240 BBW	VFJ 4J1 4675	MA1R D4VF 2K20	Inservible	VA 26195	Se cuenta con oficio recibido de DICORER-UDAFA-352-2021

			39516			de fecha Guatemala, 30 de Noviembre de 2021, donde se informa que la Aseguradora Crédito Hipotecario Nacional CHN, dictaminó el vehículo en mención como pérdida total, y se remite copia del o f i c i o RASYF-3572-11-2021-2021, en el cual contiene los requisitos para el reclamo del vehículo, actualmente se están adjuntado los requisitos para presentarlos a la aseguradora.
2	P-509 CTC	3L28 40867	LN10 6006 4640	Regular Estado	VA 26195	El vehículo está en mal estado y se estará ingresando al taller para reparación
3	MI-076 BBK	3L54 7366B	JTFD E626 5001 27762	Regular Estado	VA-26195	El vehículo está en mal estado reparable, en espera del traslado al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación el cual pertenece A LA Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura FAO
4	P-138 CDD	4JB1 6040 4183D	LTA1 202L 2720 00149	Buen Estado	VA-26195	El vehículo fue reparado según facturas serie 9B37B1BC Número 1283802725 de fecha 27/oct./2021 y serie 485F47EF Número 2627421412 de fecha 03/11/21
5	M-516 24	TS18 52-9 465	TS18 52-43 840	Inservible		Fue ingresado expediente para solicitud de baja la cual ya fue autorizada según oficio DBE-SDBE-DALBM-167-2022 de fecha Guatemala, 12 de Abril de 2022 con fecha para traslado el 12/05/2022, expediente 57553 y gestión 530760-2021 de la dirección de Bienes del Estado
6	O-742 BBQ	TD27 0485 08	BMD 2142 0017	Inservible		Se ingresó expediente de solicitud de baja SD-AF-MAGA-Chiquimula oficio No. 211-2020 de fecha 23-11-2020, ya se tiene el Número de Gestión 530757

						de la contraloría General de Cuentas de fecha 19/01/2021
7	O-765 BBQ	A1231871 9E	LB120132250	Inservible	Póliza VA 26195	Se ingresó expediente de solicitud de baja SD-AF-MAGA-Chiquimula, Oficio No. 217-2021 de fecha 25 de Noviembre de 2021, no se ha tenido respuesta de gestión del expediente
8	P-47 BML	QD321243 68	JN1CJUD22Z0022160	Regular Estado	Póliza VA 26175	El vehículo fue reparado según factura serie DE43D84D Número 2727169620 de fecha 07/04/2022
9	O-252 BBH	QD321422 57	JN1CJUD22Z0727021	Inservible		Fue ingresado expediente de solicitud de baja SD-AF-MAGA-Chiquimula, oficio 211—2020 de fecha 23/11/2020, ya se tiene el Número de Gestión 530757 de la Contraloría General de Cuentas de fecha 19/01/2021
10	O-2249	JAA815468	JAATF854HR700061	Inservible	Póliza V A 26195	Se ingresó expediente de solicitud de baja SD-AF-MAGA-Chiquimula oficio No. 217-2021 de fecha 25 de Noviembre de 2021, no se ha tenido respuesta de gestión del expediente
11	O-389 BBD	SIN NUMERO	MUD32848	Inservible	Póliza Va 26175	El expediente de solicitud de baja se ingresó según SD-AF-MAGA-Chiquimula Oficio No. 217-2021 de fecha 25 de Noviembre de 2021, no se ha tenido respuesta de la gestión del expediente
12	P-850 BML	G13BAS630763	VSESJL00T00201160	Inservible		El expediente de solicitud de baja se ingresó según oficio SD-AF-MAGA-Chiquimula No. 167-2020 de fecha Chiquimula 22 de Septiembre de 2020. Me manifestaron vía teléfono que a este vehículo no se le puede dar de baja debido a que pertenece al Instituto Interamericano de Cooperación Para la Agricultura IICA, no se ha

						dado el traspaso al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Se manifiesta que los vehículos inservibles y en Buen Estado se encuentran en el parqueo de la sede departamental de Chiquimula.

Así mismo los vehículos inservibles se encuentran en proceso de baja según papelería de soporte

El Vehículo P-138CDD Y P-847BML fueron reparados según papelería de soporte”

En nota sin número de fecha 19 de abril de 2022, la señora Zoila Esperanza Santos Martínez, quien fuera notificada con el cargo de Encargada de Inventario, durante el periodo de responsabilidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta:

“Por este medio me dirijo a usted, con referencia al OFICIO DE NOTIFICACIÓN No.: CGC-AFYC-0034-76-2022, de fecha 07 de Abril de 2022 en donde se informa de la auditoría Financiera y de Cumplimiento, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, realizada a la Sede Departamental de MAGA Baja Verapaz.

Debido a lo anterior me permito informar que mi nombramiento no es de Encargada de Inventarios, siendo lo correcto Encargada de Almacén según Oficio No. 052/2021/SDMBV/vfvm de fecha 05 de febrero del 2021, por lo que en mis funciones no aparece dar de baja a bienes activos ni vehículos."

En nota sin número y sin fecha, el señor Mario Enrique De León Arriola, quien fuera notificado con el cargo de Jefe de la Sede Departamental de Totonicapán, durante el período de responsabilidad del 01 de enero al 16 de noviembre de 2021, y el señor Humberto Marcial García Tzic, quien fue notificado con el cargo de Administrativo Financiero, durante el período de responsabilidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiestan:

“No	Tipo de vehículo	Marca	Placas	Motor	Chasis	Estado	Respuesta al hallazgo de merito
1	Pick-up	Toyota	P-733CLY	2KD94144 23	8AJR22GX	Malo	El presente vehiculo se encuentra en proceso de baja según oficio 75-2020, debido a su estado y según dictamen técnico y diagnostico de mecanico, se

							encontraron las siguientes características, Motor fundido, caja de velocidades en mal estado, sistema eléctrico en mal estado, por no contar con presupuesto para la reparación del mismo y por restriciciones de gasto del presupuesto quedo en resguardo en predio particular, propiedad de uno de los colaboradores del MAGA Sede Totonicapán
1	Motocicleta	Honda	M-64416	L-185 SE54 24396	L185 S556 98624	Malo	El presente vehiculo se encuentra en proceso de baja según oficio 75-2020, debido a su estado y según dictamen técnico y diagnostico de mecanico, se encontraron las siguientes características, Motor fundido, sitema eléctrico en mal estado, pastillas en mal estado, por no contar con presupuesto para la reparación del mismo y por restricciones del gasto del presupuesto , quedo en resguardo en la sede departamental de Totonicapán.
1	Motocicleta	Yamaha	M-116696	3GX-029944	3GX-030048	Malo	El presente vehiculo se encuentra en proceso de baja según oficio 75-2020, debido a su estado y según dictamen técnico y diagnostico de mecanico, se encontraron las siguientes

							características, Motor fundido, sitema eléctrico en mal estado, pastillas en mal estado, por no contar con presupuesto para la reparación del mismo y por restricciones del gasto del presupuesto, quedo en resguardo en la sede departamental de Totonicapán.
1	Motocicleta	Honda	M-62249	L-185 SE54 24386	L-185 S540 9624	Malo	El presente vehiculo se encuentra en proceso de baja según oficio 75-2020, debido a su estado y según dictamen técnico y diagnostico de mecanico, se encontraron las siguientes características, Motor fundido, sitema eléctrico en mal estado, pastillas en mal estado, por no contar con presupuesto para la reparación del mismo y restricciones del gasto del presupuesto, quedo en resguardo en la sede departamental de Totonicapán.
1	Motocicleta	Yamaha	M-116 698	3GX-0229 47	3GX-0300 49	Malo	El presente vehiculo se encuentra en proceso de baja según oficio 75-2020, debido a su estado y según dictamen técnico y diagnostico de mecanico, se encontraron las siguientes características, Motor fundido, sitema eléctrico en mal estado,

							pastillas en mal estado, por no contar con presupuesto para la reparación del mismo y por restricciones del gasto del presupuesto, quedo en resguardo en predio particular, propiedad de uno de los colaboradores del MAGA Sede Totonicapán.
1	Jeep	Suzuki	O-406 BBD	G13B A613 347	JS3J C31V 3R41 00267	Malo	El presente vehiculo se encuentra en proceso de baja según oficio 75-2020, debido a su estado y según dictamen técnico y diagnostico de mecanico, se encontraron las siguientes características, Motor fundido, caja de velocidades en mal estado, sistema eléctrico en mal estado, llantas inservibles, pastillas en mal estado por no contar con presupuesto para la reparación del mismo y por restricciones del gasto del presupuesto quedo en resguardo en predio particular, propiedad de uno de los colaboradores del MAGA Sede Totonicapán.
1	Pick-up	Toyota	MI-005B BK	3L52 19955	JTFD E626 0000 78664	Malo	El presente vehiculo se encuenta en mal estado, no esta en proceso de baja debido a que se encuentra a nombre de Naciones Unidas con placas de Misión Internacional MI,

							no se ha logrado la reparación del mismo y por restricciones del gasto del presupuesto debido a no contar con presupuesto, quedo en resguardo en predio particular, propiedad de uno de los colaboradores del MAGA Sede Totonicapán.
1	Pick-up	Toyota	O-3765	2L16 25471	LN65-0070 520	Malo	El presente vehiculo se encuentra en proceso de baja según oficio 75-2020, debido a su estado y según dictamen técnico y diagnostico de mecanico, se encontraron las siguientes características, Motor fundido, caja de velocidades en mal estado, sistema eléctrico en mal estado, por no contar con presupuesto para la reparación del mismo y por restricciones de gasto del presupuesto, quedo en resguardo en predio del Instituto Nacional de Bosques INAB, en jurisdicción del municipio de San Cristobal Totonicapán, del departamento de Totonicapán.
1	Pick-up	Toyota	P-252CWN	2KD9 3914 98	8AJF R22G 5045 02337	Malo	El presente vehiculo se encuentra en proceso de baja según oficio 75-2020, debido a su estado y según dictamen técnico y diagnostico de mecanico, se encontraron las siguientes

							características, Motor fundido, caja de velocidades en mal estado, sistema eléctrico en mal estado, batería en mal estado por no contar con presupuesto para la reparación del mismo y por resctriciones del gasto del presupuesto, quedando en parqueo de mecanico de la ciudad de Quetzaltenango.
1	Pick-up	Mitsubishi	P-712 CSK	4D56-GD60 12	DJNK 340R P02625	Malo	El presente vehiculo se encuentra en proceso de baja según oficio 75-2020, debido a su estado y según dictamen técnico y diagnostico de mecanico, se encontraron las siguientes características, Motor fundido, caja de velocidades en mal estado, sistema eléctrico en mal estado, por no contar con presupuesto para la reparación del mismo y por restricciones del gasto del presupuesto, quedo en resguardo en predio particular, contratado por personal de la sede departamental de Totonicapán.
1	Pick-up	Nissan	O-875 BBC	Z167 2345 6X	CD21 52005	Malo	El presente vehiculo se encuentra en proceso de baja según oficio 041--2014, debido a su estado y según dictamen técnico y diagnostico de mecanico, se

							encontraron las siguientes características, Motor fundido, caja de velocidades en mal estado, sistema eléctrico en mal estado, vehiculo sin reparación por su estado, por no contar con presupuesto para la reparación del mismo, se encontraba en resguardo en predio del INAB Totonicapán y posterioremnte fue entregado el día 6 de Abril de 2022 en predio del estado ubicado en la zona 6 de la ciudad de Guatemala, según Acta 75-2022.
1	Pick-up	Hyundai	O-880 BBC	GNS9 96994	KMHP B10E PKU0 47642	Malo	El presente vehiculo se encuentra en proceso de baja según oficio 041--2014, debido a su estado y según dictamen técnico y diagnostico de mecanico, se encontraron las siguientes características, Motor fundido sin reparación, caja de velocidades sin reparación, por no contar con presupuesto para la reparación del mismo, se encontraba en resguardo en predio del INAB Totonicapán y fue entregado el 6 de Abril de 2022 en predio del estado ubicado en la zona 6 de la ciudad de Guatemala, según Acta 75-2022.
1	Pick-up	Isuzu	O-888 BBC	9286 68	JAAA KBD4 70H6	Malo	El presente vehiculo se encuentra en

					2722 39		proceso de baja según oficio 041--2014, debido a su estado y según dictamen técnico y diagnostico de mecanico, se encontraron las siguientes características, Motor fundido sin reparación, caja de velocidades en mal estado, sistema eléctrico inservible, vehiculo sin reparación, por no contar con presupuesto para la reparación del mismo, se encontraba en resguardo en predio del INAB Totonicapán y fue entregado el 6 de Abril de 2022 en predio del estado ubicado en la zona 6 de Guatemala, según Acta 75-2022.
1	Pick-up	Toyota	P-306138	3L27 799	NL10 6000 28899	Malo	El vehículo en alución, en el año 2004, se encontraba bajo el cargo de un colaborador bajo el renglón 029. En el año 2005 el vehículo sufrió desperfectos en el motor, quedando fundido el mismo, dicho vehículo no fue reparado por no contar con un presupuesto adecuado para su reparación, por varios días el vehículo quedo parqueado en la calle por no contar con parqueo en la sede departamental de Totonicapán (Ya que se alquila una casa para funcionamiento de

							las oficinas que no cuenta con parqueo propio). En el año 2005 se solicitó el apoyo al hospital Nacional José Felipe Flores de Totonicapán para parqueo de cuatro vehículos, según oficio Of. No.023-05, de fecha 8 de febrero de 2005, dirigido al director del Hospital Jose Felipe Flores, el cual fue concedido para ubicar cuatro vehículos que se encontraban en malas condiciones quedando los vehículos en el parqueo al aire libre de dicho hospital, seguidamente el vehículo en alución y otros vehículos mas en malas condiciones fueron cargados a ni nombre (Humberto Marcial García Tzic, Administrativo Financiero Sede M A G A Totonicapán), ya que por prohibiciones departe de Contraloría General de Cuentas, ningún personal con cargos al renglón 029 tenía que tener cargado bienes del estado, y por situaciones administrativas varios vehículos inservibles fueron cargados a mi nombre (Humberto Marcial García Tzic, Administrativo Financiero Sede M A G A Totonicapán). Se retiraron tres vehículos del predio del hospital Jose Felipe flores

							por exigencia de personal del mismo nosocomio, los mismos fueron ubicados en un parqueo pasticular cercano a dicho Hospital, quedando en dicho predio del Hospital un solo vehiculo, siendo este el vehiculo tipo Pick-up P-306138. El cinco de de Junio del año 2014 se ingreso al departamento de Inventarios del MAGA central, documentación por solicitud de baja de bienes ferrosos, incluyendo cuatro vehículos, según oficio 0041-2014, el vehiculo tipo pick-up con placas P-306138 ya en estado de baja quedo ubicado en predio al aire libre del hospital Jose Felipe Flores de Totonicapán, al cual le fueron quitadas partes por personas desconocidas, quedando únicamente parte del chasis y motor, se desconoce quien o quienes retiraron dichas partes (Chasis y motor). El 6 de Abril del presente año 2022 se entregaron tres vehículos ya inservibles, los mismos fueron entregados en predio del estado con la participación de una comisión compuesta por representante del ministerio de Finanzas Publicas, bienes del estado y representante de Contraloria General de

							Cuentas, según Acta, 75-2022. Dentro del proceso de baja de vehículos se encontraba el vehiculo Pick-up P-306138, que es el que nos ocupa especificvamente en este apartado, sin embargo queremos dejar constancia que de parte del Ministerio de finanzas Públicas se nos informo que dicho vehiculo no entraba en proceso de baja debido a no estar a nombre del MAGA."

En Oficio No. 245/2022/SDMBV/vfvm de fecha 19 de abril de 2022, el señor Juan Carlos Román Azañón, quien fungió como Jefe de la Sede Departamental de Baja Verapaz, durante el periodo de responsabilidad del 02 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta:

"RESUMEN				
Sede Departamental	Total de Vehículos	Con Inconsistencias	Aseguradoras	No Asegurados
Baja Verapaz	17	3	3	0

A continuación en el presente cuadro se detalla la información con el estatus de los vehículos con inconsistencias correspondiente de la Sede Departamental de Baja Verapaz.

Sede Departamental Baja Verapaz

No. Placa	Motor	Chasis	Estado según verificación física	No. de Póliza de Seguro
M-84392	TS1852-113694	TS1852-154606	Inservible, para iniciar proceso de baja	VA 26195 Ramo Vehículos Automotores
M-122433	F414-116076	SF436-116055	Inservible, para iniciar proceso de baja	VA 26195 Ramo Vehículos Automotores
O-411BBD	322080	JAATFS	Inservible, para iniciar	VA 26195

		16HR	proceso de baja	7100688 Ramo Vehículos Automotores

1. El encargado de inventarios auxiliar de la Sede Departamental de MAGA Baja Verapaz, según oficio No. 054/2021/SDMBV/vfvm, de fecha 05 de febrero de 2021, el señor Heber Estuardo Ortiz Mejía, quien según el manual de normas y procedimientos de almacén e inventarios del MAGA, acuerdo ministerial número 250-2017 en el capítulo V, es el responsable de iniciar los trámites de baja de los bienes en mal estado, esto a partir de una verificación física de los bienes objeto de baja y conformar el respectivo expediente.

2. A pesar de tener conocimiento de sus funciones y responsabidades establecidas en el manual anteriormente descrito, el señor Ortiz, no realizó ningún proceso de baja en el periodo que comprende la presente auditoria, al observar la falta de compromiso se han emitido los documentos que a continuación se describen:

Fecha	Tipo de documento	Numero de documento	Asunto
05/01/2022	Oficio	054/2022/SDMBV/vfvm	Oficio dirigido al Señor, Heber Estuardo Ortiz Mejía, para nombrarlo como encargado del área de Inventarios de la Sede Departamental de MAGA Baja Verapaz.
25/01/2021	Oficio	029/2021/SDMBV/vfvm	Oficio dirigido a Licenciada Elsie Ruiz, Directora de Recursos Humanos, para constar traslado de primera llamada de atención verbal dirigida al señor Heber Ortiz encargado de área de inventarios por ausentarse de labores sin consentimiento del jefe inmediato, de fecha 20 de Enero del 2021.
15/06/2021	Acta	16-2021	Acta para hacer constar que el señor Ortiz, al momento que se realizó visita de auditoria interna se presentó bajo efectos de licor, lo cual obstaculiza el adecuado proceso en el manejo de inventarios de sede departamental.
07/07/2021	Oficio	061-AF-SDBV-2021	Traslado de Acta No. 16-2021, a Director de DICORER.
15/11/2021	Oficio	494/2021/SDMBV/vfvm	Solicitud de informe y acciones realizadas por el señor Heber Ortiz, en la unidad de inventarios, en su quinto párrafo, se le solicita un informe detallado de las acciones referentes a los trámites para darle de baja, a los

			vehículos en mal estado de la sede departamental.
19/11/2021	Oficio	520/2021/SDMBV/vfvm	Se solicita al señor Heber Ortiz, encargado de la unidad de inventarios, que informe por escrito la razón u motivo por la cual se ausento de su labores en las instalaciones de la sede departamental de Baja Verapaz sin justificación, de la misma manera se hace referencia al oficio 494/2021/SDMBV/vfvm en el cual se le hace ver que no atendió al requerimiento emitido sobre la baja de vehículos.
22/12/2021	Oficio	556/2021/SDMBV/vfvm	Se solicitó con base al oficio SDSD 0091-2021 de fecha 21/12/2021 la siguiente información: Listado Actualizado de Bienes Existentes, Libro de Inventarios, esto obedece a visitas de campo establecidas para la Sede Departamental de Baja Verapaz sobre el inventario físico del proceso de transición de la unidad 201 y 210.
04/01/2022	Oficio	004/2022/SDMBV/vfvm	Se solicitó al señor Heber Ortiz se emitiera un Informe con base a las recomendaciones contenidas en el informe UDAI-061-2021 el cual cita literalmente el hallazgo 1. Deficiencia en el registro de activos fijos, relacionado a la auditoría financiera de la Sede Departamental de Baja Verapaz por el periodo del 01 de Junio de 2020 al 15 de Marzo del 2021, en el cual se solicita adjunte documentación de soporte necesaria que garantizara que la recomendación fue cumplida.
04/01/2022	Oficio	005/2022/SDMBV/vfvm	Se dio a conocer con base al OFICIO DICORER-UDAFA-INVENTARIO/ep No. 003-2022 de fecha 04 del presente año, el formato en Excel sobre el registro del Parque Vehicular correspondiente a la Sede Departamental de Baja Verapaz.

3. Debido a la falta de gestión y seguimiento a los procesos de baja como es responsabilidad del encargado de inventarios según el manual anteriormente citado, por parte de Jefatura Departamental y Administración financiera de la Sede Departamental se iniciaron los procesos para dar de baja a los bienes en mal estado, para constancia de ello se han elaborado los documentos que a continuación se describen:

FECHA	TIPO DE DOCUMENTO	NUMERO DE DOCUMENTO	ASUNTO
03/03/2022	Oficio	158/2022/SDMBV/vfvm	A través del presente oficio dirigido a Jefe de Servicios Generales, se solicita dictamen técnico para poder tramitar la baja de bienes inservibles.
08/03/2022	Oficio	167/2022/SDMBV/vfvm	A través de oficio dirigido al Ing. Aníbal de León, Jefe de Inventario DICORER-MAGA se traslada expediente para trámite de baja según el manual de normas y procedimientos de almacén e inventarios del MAGA. Adjuntando los siguientes documentos: a) Certificación de Acta Administrativa No. 001-2022 b) Certificación de Asiento contable del libro de inventario.
08/03/2022	Oficio	168/2022/SDMBV/vfvm	A través de oficio dirigido al Ing. Aníbal de León, Jefe de Inventario DICORER-MAGA se traslada expediente para trámite de baja según el manual de normas y procedimientos de almacén e inventarios del MAGA. Certificación de Acta Administrativa No. 002-2022 b) Certificación de Asiento contable del libro de inventario.
29/03/2022	Dictamen Tecnico	No. 043	Por parte de servicios generales adjuntan dictamen técnico para la reparación de la motocicleta Placa M-122433.
29/03/2022	Dictamen Tecnico	No. 045	Por parte de servicios generales adjuntan dictamen técnico para la reparación de la motocicleta Placa M-84392.
12/04/2022	Oficio	242/2022/SDMBV/vfvm	A través de oficio dirigido al Jefe de Servicios Generales se solicita dictamen técnico para poder realizar proceso de baja del siguiente vehículo: PICK-UP Placas 0411BBD, Marca ISUZU, Modelo 1995, Color Azul con Franjas Doradas y Plateadas.

CONCLUSIÓN:

Para mantener al día los procesos correspondientes sobre las bajas de los vehículos en mal estado que se encuentran asignados a la Sede Departamental,

ya se iniciaron las gestiones para darle de baja a los vehículos placas M-84392, M-122433 y O-411BBD, las cuales se encuentran en trámite, del cual en el momento de su resolución se estará informando a donde corresponda."

Se notificó al señor Harold Alexander Pérez Vásquez, quien fungió como Jefe de la Sede Departamental de Retalhuleu, durante el período de responsabilidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, por medio de OFICIO DE NOTIFICACIÓN No.:CGC-AFYC-0034-35-2022, de fecha 07 de abril de 2022, las diligencias de comunicación de resultados y/o notificación, recepción de pruebas de descargo, documentación de soporte y comentarios adicionales, de las deficiencias establecidas en el presente hallazgo, enviado por medio del Sistema de Comunicaciones Electrónicas de la Contraloría General de Cuentas, conformidad con el Acuerdo Número A-009-2021 del Contralor General de Cuentas, de fecha 15 de febrero de 2021; sin embargo, no se manifestó ni presentó pruebas de descargo.

Se notificó al señor Heber Estuardo Ortíz Mejía, quien fungió como Encargado de Inventario, durante el período de responsabilidad del 02 de enero al 31 de diciembre de 2021, por medio de OFICIO DE NOTIFICACIÓN No.:CGC-AFYC-0034-77-2022, de fecha 07 de abril de 2022, las diligencias de comunicación de resultados y/o notificación, recepción de pruebas de descargo, documentación de soporte y comentarios adicionales, de las deficiencias establecidas en el presente hallazgo, enviado por medio del Sistema de Comunicaciones Electrónicas de la Contraloría General de Cuentas, conformidad con el Acuerdo Número A-009-2021 del Contralor General de Cuentas, de fecha 15 de febrero de 2021; sin embargo, no se manifestó ni presentó pruebas de descargo.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al señor Juan Domingo Beteta Santiago, quien fungió como Jefe Sede Departamental de Guatemala, durante el periodo de responsabilidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, quien no participó en la reunión virtual, sin embargo, envió sus comentarios y pruebas de descargo, los cuales no son suficientes para desvanecer el hallazgo notificado, con las deficiencias en el control de vehículos determinadas en la verificación física realizada.

Respecto a las pruebas aportadas, consistentes en Oficios e Informe Circunstanciado de Conciliación de Saldos en el Libro de Inventarios de Activos Fijos, los mismos se refieren a actuaciones realizadas en los años 2018 y 2020, fechas anteriores al período auditado, y oficios emitidos en el año 2021, de temas que no tienen relación directa con las deficiencias en el control de vehículos, dadas a conocer en el hallazgo notificado. Y en relación al argumento expuesto,

referente al vehículo con placas P-348139, no presentó documentación que evidencie que informó a donde corresponde, sobre la situación específica en que se encontraba dicho vehículo, durante el período de su gestión.

En relación a las pruebas consistentes en Diagnóstico, Cotización y Publicación de evento en Sistema GUATECOMPRAS, relacionadas con el servicio de mantenimiento y reparación realizado con fecha 21 de abril de 2021, al vehículo con placas M-150BTH, al momento de realizarse la verificación física de dicho vehículo, se encontraba en el estado que se menciona en la Condición del hallazgo notificado.

Se confirma el hallazgo al señor Carlos Darío Godínez Aroche, quien fungió como Administrativo Financiero, durante el periodo de responsabilidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo relacionadas con la deficiencia notificada, no son suficientes para desvanecer el hallazgo, con las deficiencias en el control de vehículos determinadas en la verificación física realizada.

Respecto a las pruebas aportadas, consistentes en Oficios e Informe Circunstanciado de Conciliación de Saldos en el Libro de Inventarios de Activos Fijos, los mismos se refieren a actuaciones realizadas en los años 2018 y 2020, fechas anteriores al período auditado, y oficios emitidos en el año 2021, referentes a temas que no tienen relación directa con las deficiencias en el control de vehículos, dadas a conocer en el hallazgo notificado. Y en relación al argumento expuesto, referente al vehículo con placas P-348139, no presentó documentación que evidencie que informó a donde corresponde, sobre la situación específica en que se encontraba dicho vehículo, durante el período de su gestión.

En relación a las pruebas consistentes en Diagnóstico, Cotización y Publicación de evento en Sistema GUATECOMPRAS, relacionadas con el servicio de mantenimiento y reparación realizado con fecha 21 de abril de 2021, al vehículo con placas M-150BTH, al momento de realizarse la verificación física de dicho vehículo, se encontraba en el estado que se menciona en la Condición del hallazgo notificado.

Se confirma el hallazgo al señor Rigoberto (S.O.N) Ventura Tobar, quien fungió como Jefe de la Sede Departamental de Zacapa, durante el periodo de responsabilidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo relacionadas con la deficiencia notificada, no son suficientes para desvanecer el hallazgo, con las deficiencias en el control de vehículos determinadas en la verificación física realizada.

Respecto a las pruebas aportadas, consistentes en Dictámenes Técnicos de fecha

10 de febrero de 2021, no presentó documentación en la que conste haber realizado gestiones para continuar con el trámite, en el período auditado, para dar de baja del inventario a los vehículos, como se confirma en los comentarios presentados, en los que indica que se encuentra “recabando datos para conformar el expediente que da inicio al trámite de proceso de baja del vehículo”. En relación al vehículo a que se refiere el Oficio Of.No.474 SDZ/2021/CI, aportado como prueba, se establece que la gestión para iniciar el proceso de baja fue realizada hasta el 18 de noviembre de 2021.

Asimismo, presentó documentos emitidos en el año 2022, que no corresponden al período auditado, y evidencian que, durante el período de su gestión, no realizó las gestiones oportunas para la compra de llantas para los vehículos. En relación a los vehículos que indica están a nombre de otras instituciones, los mismos estaban asignados al servicio de la Sede Departamental, por lo tanto, no se justifica el no haber realizado gestiones a donde corresponde, durante el período de su gestión, para informar sobre el estado de los vehículos.

Se confirma el hallazgo al señor Cristian Josué Interiano Gutiérrez, quien fungió como Encargado de Inventario, durante el periodo de responsabilidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo relacionadas con la deficiencia notificada, no son suficientes para desvanecer el hallazgo, con las deficiencias en el control de vehículos determinadas en la verificación física realizada.

Respecto a las pruebas aportadas, consistentes en Dictámenes Técnicos de fecha 10 de febrero de 2021, no presentó documentación en la que conste haber realizado gestiones para continuar con el trámite, en el período auditado, para dar de baja del inventario a los vehículos, como se confirma en los comentarios presentados, en los que indica que se encuentra “recabando datos para conformar el expediente que da inicio al trámite de proceso de baja del vehículo”. En relación al vehículo a que se refiere el Oficio Of.No.474 SDZ/2021/CI, aportado como prueba, se establece que la gestión para iniciar el proceso de baja fue realizada hasta el 18 de noviembre de 2021.

Asimismo, presentó documentos emitidos en el año 2022, que no corresponden al período auditado, y evidencian que, durante el período auditado, no se realizaron las gestiones oportunas para la compra de llantas para los vehículos. En relación a los vehículos que indica están a nombre de otras instituciones, los mismos estaban asignados al servicio de la Sede Departamental, por lo tanto, no se justifica el no haber realizado gestiones a donde corresponde, durante el período de su gestión, para informar sobre el estado de los vehículos.

Se confirma el hallazgo al señor Carlos Edmundo Gordillo Marín, quien fungió

como Profesional de Inventarios, durante el periodo de responsabilidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, quien no participó en la reunión virtual, sin embargo, envió sus comentarios y pruebas de descargo, los cuales no son suficientes para desvanecer el hallazgo notificado, con las deficiencias en el control de vehículos determinadas en la verificación física realizada.

Respecto a los comentarios y las pruebas aportadas consistentes en Oficios y correo electrónico, relacionados con actuaciones realizadas en los años 2018 y 2019, los mismos son anteriores al período auditado, y oficios emitidos en el año 2021, se refieren a requerimientos de actualización de información de los vehículos, efectuados a la Sede Departamental, casi finalizando del período auditado, que no aportan información que contribuya a desvanecer el hallazgo. Asimismo, presentó documentos emitidos en el año 2022, que no corresponden a gestiones realizadas en el período auditado.

Se confirma el hallazgo al señor José Daniel Tistoj Chan, quien fungió como Jefe Sede Departamental de Quetzaltenango, durante el periodo de responsabilidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo relacionadas con la deficiencia notificada, no son suficientes para desvanecer el hallazgo, con las deficiencias en el control de vehículos determinadas en la verificación física realizada.

Respecto a las pruebas aportadas, consistentes en Oficio I – SD09 – A12 / 2022, emitido por el Encargado de Inventario, se refiere a informe que le presentó sobre el estado en que se encuentran los vehículos al 18 de abril de 2022, posterior al período auditado, lo que demuestra que a la fecha en que se realizó la verificación física de los vehículos, existían las deficiencias en el control de vehículos que se detallan en la Condición del hallazgo notificado.

En relación a las pruebas referentes a Dictámenes Técnicos emitidos en el año 2020, corresponden al período anterior al auditado; correo electrónico y oficios sobre gestiones realizadas en el mes de enero de 2021, que no desvirtúan las deficiencias señaladas en el hallazgo notificado, y no aportó pruebas de gestiones realizadas en el período auditado; oficio del año 2022, se refiere a la solicitud de información que le efectuó al Encargado de Inventario, relacionado con el hallazgo notificado; por lo tanto, dichos documentos no aportan información que contribuya a desvanecer las deficiencias en el control de vehículos, establecidas en la verificación física realizada.

Se confirma el hallazgo al señor Marco Tulio Rubio Ponce, quien fungió como Encargado de Inventario, durante el período de responsabilidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo relacionadas con la deficiencia notificada, no son suficientes para desvanecer el

hallazgo, con las deficiencias en el control de vehículos determinadas en la verificación física realizada.

Respecto a los argumentos expuestos, relacionados con el estado en que se encuentran los vehículos al 18 de abril de 2022, fecha en que da respuesta al OFICIO DE NOTIFICACIÓN CGC-AFYC-0034-53-2022, los mismos confirman que cuando se realizó la verificación física de los vehículos, existían las deficiencias en el control de vehículos que se detallan en la Condición del hallazgo notificado.

En relación a las pruebas referentes a Dictámenes Técnicos emitidos en el año 2020, corresponden al período anterior al auditado; correo electrónico y oficios sobre gestiones realizadas en el mes de enero de 2021, no aportó pruebas de la realización de gestiones posteriores a esa fecha, en el período auditado; por lo tanto, dichos documentos no aportan información que contribuya a desvanecer las deficiencias en el control de vehículos, establecidas en la verificación física realizada.

Se confirma el hallazgo al señor Lester Estuardo García Méndez, quien fungió como Jefe de la Sede Departamental de Chiquimula, durante el periodo de responsabilidad del 01 de enero al 06 de octubre de 2021, quien no participó en la reunión virtual, sin embargo, envió sus comentarios y pruebas de descargo, los cuales no son suficientes para desvanecer el hallazgo notificado, con las deficiencias en el control de vehículos determinadas en la verificación física realizada.

En relación a las pruebas aportadas, consistente en Oficio SD-MAGA-Chiquimula, Oficio No. 071-2022, de fecha 08 de abril de 2022, se establece que fue emitido y firmado por la señora María Adela Vidal Girón, Encargada de Inventarios, y el señor Guillermo Estuardo Medina Pineda, Jefe Sede Departamental MAGA - Chiquimula, en el que dio respuesta al Oficio de Notificación de la Contraloría General de Cuentas, y presenta argumentos respecto a las deficiencias establecidas en la verificación física realizada, es decir, que corresponde a documento elaborado por la señora María Adela Vidal Girón, como medio de prueba aportado por ella.

Respecto a las pruebas aportadas, consistentes en Acta No. 09-2013 y oficios del año 2020, se refieren a actuaciones realizadas en el período anterior al auditado; Oficios y Documentos Electrónicos Tributarios del año 2021 y oficio del año 2022, que no corresponden a actuaciones realizadas en su período de gestión, por haber sido emitidos en fechas posteriores al mismo; por lo tanto, no presentó evidencia que desvirtúe las deficiencias contenidas en la Condición del hallazgo notificado.

Se confirma el hallazgo a la señora María Adela Vidal Girón, quien fungió como Encargada de Inventario, durante el periodo de responsabilidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo, no son suficientes para desvanecer el hallazgo notificado, con las deficiencias en el control de vehículos determinadas en la verificación física realizada.

En relación a los argumentos expuestos y pruebas aportadas, consistentes en Acta No. 09-2013 y oficios del año 2020, se refieren a actuaciones realizadas en el período anterior al auditado; Oficios y Documentos Electrónicos Tributarios de los meses de octubre y noviembre del año 2021, no aportando pruebas de las gestiones realizadas con anterioridad a dichos meses; y oficio del año 2022, que no corresponden a actuaciones realizadas en su período de gestión, por haber sido emitidos en fechas posteriores al mismo; por lo tanto, no presentó evidencia que desvirtúe las deficiencias en el control de vehículos, contenidas en la Condición del hallazgo notificado.

Se confirma el hallazgo al señor Mario Enrique De León Arriola, quien fungió como Jefe de la Sede Departamental de Totonicapán, durante el periodo de responsabilidad del 01 de enero al 16 de noviembre de 2021, y al señor Humberto Marcial García Tzic, quien fungió como Administrativo Financiero, durante el periodo de responsabilidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo, no son suficientes para desvanecer el hallazgo notificado, con las deficiencias en el control de vehículos determinadas en la verificación física realizada.

En relación a los argumentos expuestos y pruebas aportadas, consistentes en oficios emitidos en los años 2005, 2014 y 2020, se refieren a actuaciones realizadas en períodos anteriores al auditado; y Acta No. -75-2022, del año 2022, que corresponde a gestiones posteriores al período auditado; por lo tanto, no presentó evidencia que desvirtúe las deficiencias en el control de vehículos, determinadas en el período de su gestión.

Se confirma el hallazgo al señor Juan Carlos Román Azañón, quien fungió como Jefe la Sede Departamental de Baja Verapaz, durante el periodo de responsabilidad del 02 de enero al 31 de diciembre de 2021, en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo relacionadas con la deficiencia notificada, no son suficientes para desvanecer el hallazgo, con las deficiencias en el control de vehículos determinadas en la verificación física realizada.

En relación a los argumentos y pruebas referentes oficios emitidos en el año 2021, se refieren a temas no relacionados con las deficiencias señaladas en el hallazgo notificado; y oficios de gestiones realizadas en el año 2022, posteriores al período auditado; por lo tanto, dichos documentos no aportan información que contribuya a

desvanecer las deficiencias en el control de vehículos, establecidas en la verificación física realizada.

Se confirma el hallazgo al señor Harold Alexander Pérez Vásquez, quien fungió como Jefe de la Sede Departamental de Retalhuleu, durante el período de responsabilidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, en virtud que no se pronunció de manera escrita, ante el hallazgo notificado.

Se confirma el hallazgo al señor Heber Estuardo Ortiz Mejia, quien fungió como Encargado de Inventario, durante el período de responsabilidad del 02 de enero al 31 de diciembre de 2021, en virtud que no se pronunció de manera escrita, ante el hallazgo notificado.

Se desvanece el hallazgo a la señora Zoila Esperanza Santos Martínez, quien fuera notificada con el cargo de Encargada de Inventario, durante el periodo de responsabilidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo presentados relacionadas con la deficiencia notificada, la desvinculan de los aspectos relacionados directamente con el señalamiento de incumplimiento, al desempeñar funciones como Encargada de Almacén, que no incluyen el control de vehículos.

Las presentes diligencias de comunicación de resultados y/o notificación, recepción de pruebas de descargo, documentación de soportes y comentarios adicionales, se sustentan de conformidad con el Acuerdo Número A-009-2021 del Contralor General de Cuentas, de fecha 15 de febrero de 2021, que se refiere a la regulación del uso, funcionamiento y procedimiento del Sistema de Comunicaciones Electrónicas de la Contraloría General de Cuentas, utilizados por funcionarios y empleados de la misma, extendiéndose a las entidades y personas sujetas a fiscalización, por lo que en ningún momento en este proceso de auditoría, se les está vedando el derecho de defensa y petición (artículos 12 y 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala), a las personas sujetas de fiscalización que fueron identificadas como responsables de las deficiencias en la presente auditoría.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE INVENTARIO	CRISTIAN JOSUE INTERIANO GUTIERREZ	259.75
ENCARGADO DE INVENTARIO	HEBER ESTUARDO ORTIZ MEJIA	259.75
ADMINISTRATIVO FINANCIERO	CARLOS DARIO GODINEZ AROCHE	268.50
ENCARGADA DE INVENTARIO	MARIA ADELA VIDAL GIRON	282.00
ENCARGADO DE INVENTARIO	MARCO TULIO RUBIO PONCE	325.50

PROFESIONAL DE INVENTARIOS	CARLOS EDMUNDO GORDILLO MARIN	823.75
JEFE DE LA SEDE DEPARTAMENTAL DE BAJA VERAPAZ	JUAN CARLOS ROMAN AZAÑON	939.25
JEFE DE LA SEDE DEPARTAMENTAL DE RETALHULEU	HAROLD ALEXANDER PEREZ VASQUEZ	1,574.25
JEFE DE LA SEDE DEPARTAMENTAL DE ZACAPA	RIGOBERTO (S.O.N.) VENTURA TOBAR	1,574.25
JEFE SEDE DEPARTAMENTAL DE QUETZALTENANGO	JOSE DANIEL TISTOJ CHAN	1,689.75
JEFE SEDE DEPARTAMENTAL DE GUATEMALA	JUAN DOMINGO BETETA SANTIAGO	1,689.75
ADMINISTRATIVO FINANCIERO	HUMBERTO MARCIAL GARCIA TZIC	2,565.25
JEFE DE LA SEDE DEPARTAMENTAL DE CHIQUIMULA	LESTER ESTUARDO GARCIA MENDEZ	4,156.25
JEFE DE LA SEDE DEPARTAMENTAL DE TOTONICAPAN	MARIO ENRIQUE DE LEON ARRIOLA	5,000.00
Total		**Q. 21,408.00**

Hallazgo No. 21

Incumplimiento de la normativa interna en registros de Almacén

Condición

En la Unidad Ejecutora 210 Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, Oficina de Registro y Trámite Presupuestario, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Programa 11 Apoyo a la Agricultura Familiar, al evaluar los registros del área de Almacén, del período comprendido del 12 de abril al 31 de julio de 2021, se comprobaron situaciones de incumplimiento a normativa interna para el adecuado manejo y control de los procedimientos de almacén descritas a continuación:

a) Se encontraron 97 formas oficiales denominadas “Requisición al Almacén de Materiales y Suministros” que fueron elaboradas y firmadas por personal contratado en el renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal que prestan sus servicios en el área de Almacén Sede Central, y no la Unidad Administrativa solicitante, siendo lo correcto que sean elaboradas y firmadas por el personal permanente de las unidades administrativas que requieren y utilizan los materiales y suministros, esta situación se evidencia con una muestra que se detalla a continuación:

No. REQUISICIÓN AL ALMACÉN	FECHA	UNIDAD SOLICITANTE	NOMBRE DEL CONTRATISTA QUE EMITIÓ Y FIRMÓ LA REQUISICIÓN	DESCRIPCIÓN
0000080	6/05/2021	Sede Departamental Quiché	Milgen De León	Quintales de maíz y frijol
0000082	6/05/2021	Sede Departamental Totonicapán	Milgen De León	Quintales de maíz y haba
0000116	12/05/2021	Sede Departamental Chiquimula	Milgen De León	Semillas
0000151	14/05/2021	Sede Departamental Totonicapán	Otto Pablo Diemek Flores	Pilones
0000155	19/05/2021	Sede Departamental Baja Verapaz	Otto Pablo Diemek Flores	Pilones
0000183	27/05/2021	Sede Departamental MAGA Santa Rosa	Otto Pablo Diemek Flores	Semillas
0000199	7/06/2021	Sede Departamental MAGA San Marcos	Milgen De León	Pilones
0000208	9/06/2021	Sede Departamental Maga Huehuetenango	Otto Pablo Diemek Flores	Quintales de maíz
0000209	9/06/2021	Sede Departamental Maga Petén	Otto Pablo Diemek Flores	Quintales de maíz
0000214	11/06/2021	Sede Departamental Maga Jalapa	Milgen De León	Semillas

Fuente: Formas oficiales "Requisición al Almacén de Materiales y Suministros, proporcionadas por la Unidad Ejecutora.

b) El Encargado de Almacén, por medio de Oficio DICORER-UDAFA-ALMACÉN-0129-2021 de fecha 5 de julio de 2021, entregó incorrectamente al Administrativo Financiero de la Sede Departamental de El Quiché, la cantidad de 50 formas oficiales denominadas “Requisición al Almacén de Materiales y Suministros”, solicitadas por medio de Oficio OF-SDQ-218-2021, de fecha 05 de julio de 2021, con numeración correlativa del 251 al 300, y se estableció que fueron autorizadas por la Contraloría General de Cuentas para uso exclusivo del Almacén de la Sede Central, por lo que se evidencia la inadecuada custodia y uso de las mismas.

c) El Encargado de Almacén archiva todas las copias de las formas oficiales 1H “Constancia de Ingreso a Almacén y a Inventario”, y no las distribuye de la siguiente forma: Duplicado color celeste – Contabilidad, Triplicado color amarillo – Inventarios y Quintuplicado color rosado – Tesorería, según lo establecido en la normativa interna vigente para el área de Almacén, lo que se evidenció en la inspección física realizada a las formas oficiales emitidas en el período comprendido de abril a julio de 2021, para lo cual se presenta una muestra de las formas en las cuales se estableció dicha situación:

No. DE FORMA	FECHA	DATOS DEL PROVEEDOR SEGÚN CONSTANCIA VERIFICADA
11282	12/05/2021	Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas –ICTA-
11310	17/06/2021	Distribuidora Ferretera La Promesa
11312	22/06/2021	Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas –ICTA-
11317	5/07/2021	Comercializadora Agroplástica
11338	28/07/2021	Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas –ICTA-
11342	28/07/2021	Constructora de Gandarias
11343	28/07/2021	Industrias Pavsa, Sociedad Anónima
11356	28/07/2021	Industrias Pavsa, Sociedad Anónima
11368	6/07/2021	Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas –ICTA-
11369	29/07/2021	JG SERVIE´S

Fuente: Formas oficiales 1H "Constancia de Ingreso a Almacén y a Inventario" proporcionadas por la Unidad Ejecutora.

e) Se revisaron las formas oficiales denominadas “Solicitudes de Pedido”, estableciéndose la anulación excesiva de los formularios, al existir 306 formularios en dicha condición, entregados a las diferentes unidades administrativas, y no consta en los mismos las causas que motivaron su anulación, de los cuales se presenta una muestra a continuación:

No.	NÚMERO DE FORMA	TOTAL ANULADAS	UNIDAD RESPONSABLE
1	70, 71, 73, 74, 78, 79, 80, 84, 353, 357, 358, 362, 413, 414, 416, 417, 418, 419, 451, 452, 453, 479, 480, 481, 482, 486, 487, 488, 489, 490, 540, 542, 544, 566, 570, 576, 577, 578,		

	579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595	55	CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES
2	101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 128, 132, 133, 151, 152, 154, 163, 168, 169, 175, 176, 178, 179, 180, 181, 182, 185, 186, 188, 189, 193, 194, 195, 206, 207, 208, 209, 210, 212, 213, 454	54	UNIDAD DESCONCENTRADA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA -UDAFA
3	7, 247, 251, 253, 255, 256, 258, 262, 265, 266, 319, 320, 321, 322, 324, 327, 372, 380, 382, 383, 386, 649, 651, 652, 654, 655, 658, 659, 663, 666, 667	31	ESCUELA DE FORMACIÓN AGRÍCOLA SAN MARCOS
4	279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 373, 374, 375, 376, 420, 421, 422, 423, 461, 462, 463, 464, 465, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509,	31	EXTENSIÓN RURAL
5	467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 596, 597, 598, 599, 600, 602, 603, 605, 606, 607, 608, 610, 611, 612, 615	24	SEDE DEPARTAMENTAL CHIQUIMULA
6	267, 268, 269, 270, 271, 476, 477, 564	8	SEDE DEPARTAMENTAL EL PROGRESO
7	56, 57, 58, 59, 61, 63, 64, 65	8	SEDE DEPARTAMENTAL JALAPA
8	86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93	8	SEDE DEPARTAMENTAL RETALHULEU
9	34, 35, 39, 44, 224, 225, 299	7	ESCUELA DE FORMACIÓN AGRÍCOLA SOLOLA
TOTAL		226	

Fuente: Formas oficiales "Solicitudes de Pedido", proporcionadas por la Unidad Ejecutora.

Criterio

El Acuerdo Ministerial Número 83-2021, del Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE ALMACÉN E INVENTARIOS. Establece: “CAPÍTULO VI. PROCEDIMIENTOS DE ALMACÉN DE LAS UNIDADES DESCONCENTRADAS DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA. INGRESO DE BIENES Y SUMINISTROS. NORMAS: … 6. El Auxiliar de Almacén utiliza para el Registro de Ingreso la Forma 1-H “Constancia de Ingreso a Almacén y a Inventarios.” Asimismo, la Norma 8, establece: “El Auxiliar de Almacén distribuye las copias de la Forma 1-H, de la manera siguiente: a) Original color blanco – Expediente de Compra. b. Duplicado color celeste – Contabilidad. c) Triplicado color amarillo – Inventarios. d) Cuadruplicado color verde – Almacén. e) Quintuplicado color rosado - Tesorería.” Asimismo, establece: “DESPACHO, REGISTRO Y CONTROL DE BIENES Y SUMINISTROS. NORMAS: 1. El Auxiliar de Almacén recibe la “Requisición al Almacén de Materiales y Suministros”, firmado por el solicitante y Jefe inmediato quien da el Visto Bueno a la solicitud de requerimiento.”

El Decreto Número 89-2002 Ley de Probidad, en su artículo 6 Principios de probidad, establece: ”… Son principios de probidad a) El cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales y legales, b) El ejercicio de la función administrativa con transparencia, h) La actuación con honestidad y lealtad en el ejercicio del cargo o empleo o prestación de un servicio. … artículo 8 Responsabilidad Administrativa, “La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión

contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios…"

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el artículo 1. Objeto. Establece: "… a) Realizar la planificación, programación, organización, coordinación, ejecución, control de la captación y uso de los recursos públicos bajo los principios de legalidad, economía, eficiencia, eficacia, calidad, transparencia, equidad y publicidad en el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de conformidad con las políticas establecidas;… e) Fortalecer la capacidad administrativa y los sistemas de control y seguimiento para asegurar la calidad del gasto público y el adecuado uso de los recursos del Estado; …"

Causa

El Jefe Financiero Administrativo no supervisa que el Encargado de Almacén cumpla con la normativa interna aplicable en el área de Almacén, toda vez que no distribuyó a donde corresponde, las copias de las Formas Oficiales 1H "Constancia de Ingreso a Almacén y a Inventario", y recibió Formas Oficiales "Requisición al Almacén de Materiales y Suministros" que no fueron elaboradas y firmadas por las unidades administrativas solicitantes, sino por personal contratado en el renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones a personal temporal.

Efecto

Inadecuado uso, distribución y archivo de formas oficiales y riesgo de pérdida de bienes resguardados en el Almacén, al no aplicar los procedimientos relacionados con despachos de materiales y suministros

Recomendación

El Director de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, debe girar sus instrucciones al Jefe Financiero Administrativo, y éste a su vez al Encargado de Almacén, para que cumpla con lo estipulado en el Manual de Normas y Procedimientos aplicable al área de Almacén.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 19 de abril de 2022, el señor Jhonatan (S.O.N.) Lemus Caballeros, quien fungió como Jefe Financiero Administrativo, durante el periodo de responsabilidad del 03 de mayo al 10 de agosto de 2021, manifiesta:

"…Por medio de Acuerdo Ministerial No. RH-022-026-2021, de fecha 03 de mayo

de 2021, fui nombrado como Jefe Financiero Administrativo de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Asimismo, adjunto documento sin número de fecha 28 de abril de 2021, emitido por el licenciado Alex Waldemar Cal Cal, Jefe Financiero Administrativo, en el que informa sobre el resultado de la gestión y funciones por el período que ostento el cargo; sin embargo, no se encuentra referencia alguna sobre las condiciones que entregaba el Almacén.

En fecha 19 de mayo de 2021, gire oficio dirigido al licenciado Omar Pimentel, encargado de almacén, comunicándole que, se realizaría una evaluación del control interno e inspección de formas, registros y existencias de almacén. Dando como resultado el informe emitido en fecha 07 de junio de 2021, por los licenciados Edwin Roberto Arana Vásquez y Sergio Rolando Ralda Moreno.

El Marco Conceptual del Control Interno Gubernamental, establece los principios de control interno: 8 Aplicables a la estructura orgánica. La estructura orgánica necesita ser definida con bases firmes relacionadas con la separación de funciones y la asignación de responsabilidad y autoridad, para lo cual se aplicarán los siguientes Principios de Control Interno: a. Responsabilidad delimitada. Permite fijar con claridad el campo de acción de cada funcionario y la autoridad específica para que pueda actuar dentro del ámbito de su competencia. b. Separación de funciones de carácter incompatible. Asegura que un mismo servidor no realice todas las etapas de una operación, dentro de un mismo proceso, por lo que se debe separar la autorización, el registro y la custodia dentro de las operaciones administrativas y financieras, según sea el caso.

10. Aplicables a la administración de personal. La Administración de Personal requiere de criterios básicos para fijar técnicamente sus responsabilidades, para lo cual se aplicarán los siguientes Principios de Control Interno: a. Selección de personal capacitado. Permite que cada puesto de trabajo disponga del servidor idóneo, seleccionado bajo criterios técnicos que se relacionen con su especialización, el perfil del puesto y su respectiva jerarquía, y dentro del marco legal correspondiente. Las unidades administrativas encargadas de esta actividad, deberán coordinar con las unidades solicitantes, para que el proceso de selección sea el más adecuado a los intereses del ente público.

La Norma de Control Interno Gubernamental 2.2, se refiere a la organización interna de las entidades, donde se establece la asignación de funciones y responsabilidades, especificando que, para cada puesto de trabajo deben establecerse en forma clara y por escrito, las funciones y responsabilidades, de tal

manera que cada persona que desempeñe un puesto, conozca el rol que le corresponde dentro de la organización interna.

A la lectura del informe previamente detallado de fecha 07 de junio de 2021, se puede establecer claramente que, el personal seleccionado para realizar las actividades de esa área no estaba capacitado para llevar a cabo las funciones enmarcadas en el Manual de normas y procedimientos de almacén e inventario, aprobado por medio de Acuerdo Ministerial Número 164-2021.

Está por demás claro que, se tomaron las acciones correctivas respectivas, y que, objetivamente el equipo de auditoría debe considerar que mi persona no es omnipresente como para haber estado todo el día observando que hacía las personas responsables de esa área. Por lo cual estimo que, la condición del presente posible hallazgo no es pertinente, razón por la que solicito el mismo se desvanezca en la fase de discusión."

En Oficio con número OFICIO DCR-UDAFA-CYA No.401-2022, de fecha 19 de abril de 2022, el señor Omar Nehemías Pimentel Chacón, quien fungió como Encargado de Almacén, durante el periodo de responsabilidad del 01 de enero al 06 de julio de 2021, manifiesta:

"Hallazgo No. 21
Incumplimiento de la normativa interna en registros de Almacén

Condición
a.Se encontraron 97 formas oficiales denominadas " Requisición al Almacén de Materiales y Suministros" que fueron elaboradas y firmadas por personal contratado en el renglón 029 "Otras remuneraciones de personal temporal que prestan sus servicios en el área de Almacén Sede Central y no la Unidad Administrativa solicitante, siendo lo correcto que sean elaboradas y firmadas por el personal permanente de las unidades administrativas que requieren y utilizan los materiales y suministros, de acuerdo con la muestra presentada.

Derivado del posible hallazgo en la literal a), me permito manifestar que en el reverso del formulario "REQUISICIÓN AL ALMACÉN DE MATERIALES Y SUMINISTROS", del Instructivo para elaborar la misma,en la literal g), establece que debe indicarse el nombre de la persona que elabora la requisición, sin embargo no establece que deberá ser personal de un renglón específico o en este caso permanente, así como tampoco de algún personal específico, derivado que es únicamente para llenado (apoyo operativo) del formulario, con las cantidades previamente autorizadas por el Encargado de Almacén quien posteriormente firma (ver reverso literal i), previo a la entrega del suministro.

Por lo anterior, se puede establecer que la persona que realiza el llenado de dicha requisición, no causa riesgo de pérdida de bienes resguardados en el Almacén, puesto que existen firmas de personal permanente que respalda la entrega y recepción de los materiales y suministros.

b.El Encargado de Almacén, por medio de Oficio DICORER-UDAFA-ALMACÉN-0129-2021 de fecha 5 de julio de 2021, entregó incorrectamente al Administrativo Financiero de la Sede del Departamento de El Quiché, la cantidad de 50 formas oficiales denominadas “Requisición al Almacén de Materiales y Suministros”, connumeración correlativo del 251 al 300, y que se estableció que fueron autorizadas por la Contraloría General de Cuentas para uso exclusivo del Almacén de la Sede Central, por lo que se evidencia la inadecuadacustodia yuso de las mismas.

Derivado del posible hallazgo en la literal b), me permito manifestar que la entrega de dichas requisiciones se debió a la solicitud de las mismas por medio del oficio OF-SDQ-218-2021 y fueron entregadas atendiendo dicha solicitud a la Sede Departamental de Quiché por medio del oficio DICORER-UDAFA-ALMACÉN-0129-2021 y fueron liquidadas al almacén de conformidad por medio del oficio OF-SDQ-375-2021, por lo que por el cruce de estos documentos se respalda, tanto la solicitud, la entrega y liquidación de dichas formas sin que haya sido extraviado ninguna. Se considero poder apoyar en ese sentido tal como se entregan las formas de Solicitud de pedido siendo éstas también formas autorizadas por la Contraloría General de Cuentas.

c.El Encargado de Almacén archiva todas las copias de las formas oficiales 1H “Constancia de ingreso a Almacén y a Inventario” y no las distribuye de la siguiente forma: Duplicado color celeste -Contabilidad, Triplicado color amarillo -Inventarios y Quintuplicado color rosado-Tesorería según lo establecido en la normativa interna vigente para el área de Almacén, lo que se evidenció en la inspección física realizada a las formas oficiales emitidas en el periodo comprendido del abril a julio de 2021, para lo cual se presenta una muestra de las formas de la cuales se estableció dicha situación

Derivado a este literal me permito informar que, por la reciente conformación y creación de la UDAFA de la DICORER en el año 2021, no se contaba con un libro autorizado de conocimientos de entrega de formas para las distintas unidades, tal como lo establece cada copia, como bien se menciona en ese momento todas las copias estaban debidamente archivadas en el almacén sin que existiera riesgo de un posible extravío de dichas formas, así como también cabe aclarar que a partir de este año ya se cuenta con libro y por lo tanto las copias son entregadas a cada una de las unidades.

d.Se revisaron las formas oficiales denominadas “Solicitudes de Pedido” estableciéndose la anulación excesiva de los formularios, al existir 306 formulario en dicha condición, entregados a las diferentes unidades administrativas y no consta en los mismos las cuales que motivaron su anulación.

Derivado a este punto me permito informar que, el departamento de Almacén cumple la función del resguardo de las formas oficiales y la distribución a las unidades que así las vayan necesitando sin tener el alcance de la forma en que las fueran utilizando, cabe mencionar que se hizo la consulta del por qué existía tal exceso de anulación de dichas formas y la respuesta de las distintas unidades fue que las impresoras con las que se cuenta en la institución tienden a deteriorar debido a que quedan atascadas a la hora de hacer la impresión, esto por el tipo de papel sensibilizado, con la nueva autorización de más formas de Solicitud de Pedido, se evalúo este problema y se utilizó otro tipo de papel para evitar que siga sucediendo este tipo de inconvenientes, así como también cada forma anulada fue liquidada de conformidad sin que hubiera sido extraviado alguna.

Medios de prueba:

- Ejemplo de forma autorizada de Requisición al almacén parte anverso y reverso (Instructivo)
- Oficio OF-SDQ-375-2021, correspondiente a la liquidación y devolución de requisiciones al almacén.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al señor Jhonatan (S.O.N.) Lemus Caballeros, quien fungió como Jefe Financiero Administrativo, durante el periodo de responsabilidad del 03 de mayo al 10 de agosto de 2021, en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo relacionadas con la deficiencia notificada, no son suficientes para desvanecer el hallazgo, debido a que no supervisó, como parte de sus funciones como Jefe Financiero Administrativo, que el Encargado de Almacén cumpliera con la normativa interna aplicable en el área de Almacén, comprobándose situaciones de incumplimiento para el adecuado manejo y control de los procedimientos, como se indica en el Hallazgo notificado oportunamente.

En relación a los argumentos y pruebas aportadas, relacionadas con el documento sin número de fecha 28 de abril de 2021, emitido por el Jefe Financiero Administrativo anterior a su período de gestión, e informe de fecha 07 de junio de 2021, es de hacer notar que los mismos son independientes de las deficiencias de incumplimiento para el adecuado manejo y control de los procedimientos en el área de Almacén, incluidas en el hallazgo notificado.

Se confirma el hallazgo al señor Omar Nehemías Pimentel Chacón, quien fungió como Encargado de Almacén, durante el periodo de responsabilidad del 01 de enero al 06 de julio de 2021, en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo relacionadas con la deficiencia notificada, no son suficientes para desvanecer el hallazgo, debido a que no cumplió con lo establecido en el Acuerdo Ministerial Número 83-2021 del Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Manual de Normas y Procedimientos de Almacén e Inventarios, al comprobarse situaciones de incumplimiento para el adecuado manejo y control de los procedimientos de almacén, relacionados con la elaboración, firma y entrega de formas oficiales "Requisición al Almacén de Materiales y Suministros" y distribución de las formas oficiales 1H "Constancias de Ingreso a Almacén y a Inventario", como se describe en el Hallazgo notificado oportunamente.

En relación a los argumentos y prueba aportada, consistente en Requisición al Almacén de Materiales y Suministros, al realizar la revisión de las que fueron emitidas en el período de su gestión como Encargado de Almacén, se evidenció que no fueron elaboradas y firmadas por el personal permanente de las unidades administrativas que requieren y utilizan los materiales y suministros, como se menciona en el hallazgo.

Respecto a los argumentos relacionados con las formas oficiales Requisición al Almacén de Materiales y Suministros, que entregó incorrectamente a la Sede Departamental de El Quiché, se estableció que fueron autorizadas por la Contraloría General de Cuentas para uso exclusivo del Almacén de la Sede Central, no así para dicha Sede Departamental, quien debió gestionar individualmente la autorización de sus propias formas oficiales, por lo que se evidencia la inadecuada custodia y uso que se les dió, como se indica en el hallazgo notificado. Asimismo, el Encargado de Almacén aceptó expresamente la deficiencia relativa al incumplimiento de lo establecido en la normativa interna vigente para el área de Almacén, relacionado con las copias de las formas oficiales 1H "Constancia de ingreso a Almacén y a Inventario.

Las presentes diligencias de comunicación de resultados y/o notificación, recepción de pruebas de descargo, documentación de soportes y comentarios adicionales, se sustentan de conformidad con el Acuerdo Número A-009-2021 del Contralor General de Cuentas, de fecha 15 de febrero de 2021, que se refiere a la regulación del uso, funcionamiento y procedimiento del Sistema de Comunicaciones Electrónicas de la Contraloría General de Cuentas, utilizados por funcionarios y empleados de la misma, extendiéndose a las entidades y personas sujetas a fiscalización, por lo que en ningún momento en este proceso de auditoría, se les está vedando el derecho de defensa y petición (artículos 12 y 28

de la Constitución Política de la República de Guatemala), a las personas sujetas de fiscalización que fueron identificadas como responsables de las deficiencias en la presente auditoría.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 22, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE ALMACEN	OMAR NEHEMIAS PIMENTEL CHACON	2,604.00
JEFE FINANCIERO ADMINISTRATIVO	JHONATAN (S.O.N.) LEMUS CABALLEROS	18,000.00
Total		**Q. 20,604.00**

Hallazgo No. 22

Deficiente control en el registro y consumo de combustible

Condición

En la Unidad Ejecutora 210 Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural -DICORER-, Oficina de Registro y Trámite Presupuestario, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, al evaluar los registros de control y distribución de combustibles del período comprendido del 01 de enero al 03 de agosto de 2021, se verificó que existe incumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Ministerial Número 293-2018, del Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Manual de Normas y Procedimientos para Administración y Uso de Cupones de Combustible, debido a que en el Libro para Control de entrega de cupones de combustible, en la parte de los encabezados, no se coloca el nombre de la unidad, tipo de vehículo, número de placa o descripción del vehículo al que se le asignó combustible, conforme al formato establecido en Anexo 2, del referido Manual.

A efecto de indagar sobre las personas responsables que fungieron como encargados del registro y control y distribución de cupones de combustible, en el período mencionado, se giró oficio OF-No.CGC-0034-AFYC-MAGA-210-36-2021, de fecha 21 de febrero de 2022, dirigido al Director de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural -DICORER-, quien en OFICIO DCR-No. 0375-2022, de fecha 23 de febrero de 2022, proporcionó la siguiente documentación:

1. Oficio SG-JOND-004-2021 y Acta número 2-2021, ambos de fecha 08 de enero de 2021, por medio de los cuales el Jefe de Servicios Generales de la Administración General, entrega al Director de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, ambos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y

Alimentación, cupones de combustible en denominaciones de Q50.00 y Q100.00.

2. Acta Administrativa número 10-2021, de fecha 10 de agosto de 2021 por medio de la cual el Jefe Financiero Administrativo de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, entrega al Director con funciones temporales, cupones de combustible en denominaciones de Q50.00 y Q100.00, quedando como responsable de la adecuada custodia, resguardo, administración y control de los cupones.

Por lo antes expuesto, se evidencia que las personas que ejercieron las actividades como encargados de registro, control y distribución de cupones de combustible fueron el Director y el Jefe Financiero Administrativo de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa, ambos de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural -DICORER-, determinándose así, falta de segregación de funciones e incumplimiento al Manual de Normas y Procedimientos para Administración y Uso de Cupones de Combustible.

Criterio

Acuerdo Ministerial Número 293-2018, del Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA ADMINISTRACIÓN Y USO DE CUPONES DE COMBUSTIBLE, establece: “ENTREGA DE CUPONES DE COMBUSTIBLE POR COMISIÓN. NORMA 5. El Encargado de Entrega de Cupones registra en el Libro de Cuentas Corrientes, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el movimiento diario de la entrega de los cupones (Ver Anexo 2).”

Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 6, Principios de Probidad, establece: “Son principios de probidad los siguientes: a) El cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales y legales, b) El ejercicio de la función administrativa con transparencia, … d) La prudencia en la administración de los recursos de las entidades del Estado, y demás entidades descentralizadas y autónomas del mismo. … h) la actuación con honestidad y lealtad en el ejercicio del cargo o empleo o prestación de un servicio. Artículo 7. Funcionarios públicos. Los funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta ley, están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y, las leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su cargo. Artículo 8. Responsabilidad administrativa. La responsabilidad es administrativa cuando la

acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito. ... Artículo 17. Casos que generan responsabilidad administrativa. Sin perjuicio de los casos regulados en leyes específicas, también son casos que generan responsabilidad administrativa: a) La inobservancia e incumplimiento de funciones, atribuciones y deberes que las disposiciones legales o reglamentarias impongan; … f) La negligencia o descuido en la custodia, uso o destino de bienes integrantes del patrimonio público…"

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, en el artículo 1. Objeto. Establece: "… a) Realizar la planificación, programación, organización, coordinación, ejecución, control de la captación y uso de los recursos públicos bajo los principios de legalidad, economía, eficiencia, eficacia, calidad, transparencia, equidad y publicidad en el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de conformidad con las políticas establecidas; … e) Fortalecer la capacidad administrativa y los sistemas de control y seguimiento para asegurar la calidad del gasto público y el adecuado uso de los recursos del Estado; …"

Causa

El Director de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural y el Jefe Financiero Administrativo, incumplieron la normativa interna para la administración del Libro de Control de Combustible.

Efecto

Falta de transparencia en el control y distribución de cupones de combustible y riesgo de no contar con información oportuna y actualizada.

Recomendación

El Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, debe girar instrucciones al Director de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, y éste a su vez al Jefe Financiero Administrativo, a efecto de que se cumpla con la normativa interna de administración y uso de cupones de combustible, y que se implementen controles auxiliares de consumos por vehículos y reportes mensuales de consumos y saldos, para evitar deficiencias en la gestión administrativa de los cupones de combustible.

Comentario de los responsables

En nota sin número, de fecha 18 de abril de 2022, el señor Oscar Orlando Lemus Guerra, quien fungió como Director de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, durante el periodo de responsabilidad del 01 de enero al 07 de junio de 2021, manifiesta:

"Al respecto se puede enunciar que, la Unidad, corresponde a la Unidad Ejecutora 210, Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, como bien lo establece el auditor actuante en el criterio, además, existen las liquidaciones físicas de combustible donde se puede constatar la información a la cual se refieren, pudiendo consultarla en su oportunidad.

Derivado de lo anterior, resulta evidente que se dio observancia a la normativa vigente, razón por la cual estimo que, la condición del presente posible hallazgo no es pertinente, razón por la que solicito el mismo se desvanezca en la fase de discusión."

En nota sin número de fecha 19 de abril de 2022, el señor Jhonatan (S.O.N.) Lemus Caballeros, quien fungió como Jefe Financiero Administrativo, durante el periodo de responsabilidad del 03 de mayo al 10 de agosto de 2021, manifiesta:

"…Por medio de Acuerdo Ministerial No. RH-022-026-2021, de fecha 03 de mayo de 2021, fui nombrado como Jefe Financiero Administrativo de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Fecha posterior a la emisión del Oficio SG-JOND-004-2021 y Acta número 2-2021, ambos de fecha 08 emitidos por el Jefe de Servicios Generales.

No obra documento alguno en el que mi persona haya recibido los cupones de combustible, instrucción alguna dónde se nombre a mi persona para llevar el registro, control y distribución de los cupones de combustible. Por lo que, se me vincula con inexactitud al posible hallazgo, porque no se rinde la prueba que subordina a este. Sin embargo, se señala como objeto de prueba el acta número 10-2021, donde consta la entrega de cupones, sin embargo, esta se realizó, derivado que, en fecha 07 de junio de 2021, la persona que ocupaba el cargo de Director, se retiró de la Institución, no llegando la Unidad de Auditoría Interna a levantar acta de cómo se entregaba el cargo, ni consta en el acta número cero treinta y nueve guion dos mil veintiuno (039-2021) suscrita por la Dirección de Recursos Humanos las condiciones de la entrega de cargo.

Yo mismo propuse la elaboración del acta, siendo respetuoso de la normativa vigente utilizada en el criterio, como lo es el Decreto Número 89-2002. Con el objetivo de no tener inconvenientes a futuro y se me vinculara con alguna

situación. Sin embargo, resulta risible, estar vinculado a este posible hallazgo por ser una persona responsable y dejar todo en claro. Nunca tuve a mi cargo el manejo y administración de los cupones de combustible. Lamentablemente en el acta suscrita no se invocaron los preceptos fundamentales que originaron a esta. Solicito de la manera mas atenta que, el auditor actuante analice objetivamente quién era el responsable de los cupones, según las pruebas físicas y circunstancias, para que no se haga dudar de la imparcialidad del trabajo realizado.

Derivado de lo anterior, resulta evidente que se dio observancia a la normativa vigente, razón por la cual estimo que, la condición del presente posible hallazgo no es pertinente, razón por la que solicito el mismo se desvanezca en la fase de discusión."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al señor Oscar Orlando Lemus Guerra, quien fungió como Director de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, durante el periodo de responsabilidad del 01 de enero al 07 de junio de 2021, en virtud que no presentó pruebas ante el hallazgo notificado, sin embargo participó en la reunión virtual. Al evaluar los comentarios de descargo presentados relacionados con la deficiencia notificada, se establece que no son suficientes para desvanecer el presente hallazgo, debido a que se comprobó que incumplió lo establecido en el Acuerdo Ministerial Número 293-2018, del Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Manual de Normas y Procedimientos para Administración y Uso de Cupones de Combustible, relacionado con el Libro para Control de entrega de cupones de combustible, como se indica en el hallazgo notificado.

Respecto a lo argumentado por el señor Oscar Orlando Lemus Guerra, en relación a que existen las liquidaciones físicas de combustible, para constatar la información y consultarla en su oportunidad, no es justificación para que incumpliera con lo dispuesto en el Manual mencionado con anterioridad, en relación con el registro en el Libro para Control de entrega de cupones de combustible.

Se confirma el hallazgo al señor Jhonatan (S.O.N.) Lemus Caballeros, quien fungió como Jefe Financiero Administrativo, durante el periodo de responsabilidad del 03 de mayo al 10 de agosto de 2021, en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo relacionadas con la deficiencia notificada, no son suficientes para desvanecer el hallazgo, debido a que se comprobó que incumplió lo establecido en el Acuerdo Ministerial Número 293-2018, del Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Manual de Normas y Procedimientos para Administración y Uso de Cupones de Combustible, relacionado con el Libro para Control de entrega de cupones de combustible, como se indica en el hallazgo notificado.

Respecto a los argumentos expuestos y prueba aportada, relacionados al Acta número 10-2021, en la cual consta que realizó la entrega de los cupones de combustible derivado de la finalización de su gestión como Jefe Financiero Administrativo, dicha Acta demuestra que tenía bajo su responsabilidad la custodia, resguardo, administración y control de los cupones de combustible, y, por consiguiente, debía realizar los registros en el Libro para Control de entrega de cupones de combustible como lo establece la Norma 5, Anexo 2, del Acuerdo Ministerial Número 293-2018, del Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Manual de Normas y Procedimientos para Administración y Uso de Cupones de Combustible.

Las presentes diligencias de comunicación de resultados y/o notificación, recepción de pruebas de descargo, documentación de soportes y comentarios adicionales, se sustentan de conformidad con el Acuerdo Número A-009-2021 del Contralor General de Cuentas, de fecha 15 de febrero de 2021, que se refiere a la regulación del uso, funcionamiento y procedimiento del Sistema de Comunicaciones Electrónicas de la Contraloría General de Cuentas, utilizados por funcionarios y empleados de la misma, extendiéndose a las entidades y personas sujetas a fiscalización, por lo que en ningún momento en este proceso de auditoría, se les está vedando el derecho de defensa y petición (artículos 12 y 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala), a las personas sujetas de fiscalización que fueron identificadas como responsables de las deficiencias en la presente auditoría.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 22, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE LA DIRECCION DE COORDINACION REGIONAL Y EXTENSION RURAL	OSCAR ORLANDO LEMUS GUERRA	10,949.00
JEFE FINANCIERO ADMINISTRATIVO	JHONATAN (S.O.N.) LEMUS CABALLEROS	18,000.00
Total		**Q. 28,949.00**

Hallazgo No. 23

Incumplimiento de términos de referencia en adquisición de compras

Condición

En la Unidad Ejecutora 205 Viceministerio de Desarrollo Económico Rural de la Oficina de Registro y Trámite Presupuestario del Ministerio de Agricultura,

Ganadería y Alimentación, Programa 13 Apoyo a la Productividad y Competitividad Agropecuaria e Hidrobiológica, Renglón presupuestario 268 Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C; se evaluaron los Términos de Referencia y los procedimientos de compra por excepción derivados por la Depresión Tropical ETA para la adquisición de tubería PVC para rehabilitación de sistemas de riego; y se adjudicaron cuatro eventos por un monto total de Q.306,534.00, los cuales se detallan en el cuadro siguiente:

NOG/DETALLE	NIT	NOMBRE O RAZON SOCIAL	P.U.	TOTAL	PSI DE TUBO	COMENTARIO
13845012	**MAGA-VIDER-DIPRODU-ETA-03-2020 "DOTACIÓN DE TUBERÍA PVC PARA LA REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO DAÑADOS POR LA DEPRESIÓN TROPICAL ETA EN LAS COMUNIDADES DE LIMÓN ZARCO, RÍO ZARCO MATRIZ Y EL REMOLINO, MUNICIPIO DE PANZÓS, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ"**					
170 Tubos P.V.C. de 3" de diámetro	36412791	RAMIREZ,DEL CID,FRANCO,ELFA,ODILDA	Q405.00	Q68,850.00	No especifica	Adjudicado
	97578622	SOL-PRAC, SOCIEDAD ANONIMA	Q185.00	Q31,450.00	No especifica	Los precios unitarios no están acordes al mercado según Dictamen Técnico 038-2020
	66855071	DISEÑO Y TECNOLOGIA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA	Q178.92	Q30,416.40	No especifica	
	86684477	CORPORACION REDMAS, SOCIEDAD ANONIMA	Q115.28	Q19,597.60	80 psi	
13845128	**MAGA-VIDER-DIPRODU-ETA-04-2020, "DOTACION DE TUBERIA PVC PARA LA REHABILITACION DE SISTEMAS DE RIEGO DAÑADO POR LA DEPRESIÓN TROPICAL ETA EN LAS COMUNIDADES DE XUCUP Y MIRADOR SEMAU, MUNICIPIO DE PANZOS, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ"**					
190 Tubos P.V.C. de 3" de diámetro	24114308	STREMS,RIMOLA,,WOLFGANG,	Q444.30	Q84,417.00	160 PSI	Adjudicado
	36412791	RAMIREZ,DEL CID,FRANCO,ELFA,ODILDA	Q405.00	Q76,950.00	No especifica	Los precios unitarios no están acordes al mercado según Dictamen Técnico 005-2020/JEME
	97578622	SOL-PRAC, SOCIEDAD ANONIMA	Q185.00	Q35,150.00	No especifica	
	66855071	DISEÑO Y TECNOLOGIA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA	Q178.92	Q33,994.80	No especifica	
	86684477	CORPORACION REDMAS, SOCIEDAD ANONIMA	Q115.28	Q21,903.20	80 psi	
13845063	**MAGA-VIDER-DIPRODU-ETA-05-2020 "DOTACIÓN DE TUBERÍA PVC PARA LA REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO DAÑADOS POR LA DEPRESIÓN TROPICAL ETA EN LAS COMUNIDADES DE COLONIA VILLA NUEVA, NUEVA JERUSALÉN EL RODEO Y ALDEA CAHABONCITO, MUNICIPIO DE PANZÓS, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ."**					
170 Tubos P.V.C. de 3" de diámetro	36412791	RAMIREZ,DEL CID,FRANCO,ELFA,ODILDA	Q405.00	Q68,850.00	No especifica	Adjudicado
	97578622	SOL-PRAC, SOCIEDAD ANONIMA	Q185.00	Q31,450.00	No especifica	Los precios unitarios no están acordes al mercado según Dictamen Técnico 003-2020/JISD
	66855071	DISEÑO Y TECNOLOGIA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA	Q178.92	Q30,416.40	No especifica	
	86684477	CORPORACION REDMAS, SOCIEDAD ANONIMA	Q115.28	Q19,597.60	80 psi	
13845020	**MAGA-VIDER-DIPRODU-ETA-07-2020 "DOTACIÓN DE TUBERÍA PVC PARA LA REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO DAÑADOS POR LA DEPRESIÓN TROPICAL ETA EN LAS COMUNIDADES DE CHIVICH, PUEBLO NUEVO Y SAN VICENTE 1 EL QUINEL, MUNICIPIO**					

	DE PANZÓS, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ"					
190 Tubos P.V.C. de 3" de diámetro	24114308	STREMS,RIMOLA,,WOLFGANG,	Q444.30	Q.84,417.00	160 PSI	Adjudicado
	36412791	RAMIREZ,DEL CID,FRANCO,ELFA,ODILDA	Q405.00	Q.76,950.00	No especifica	no especifica presión según Dictamen Técnico 005-2020/JISD
	97578622	SOL-PRAC, SOCIEDAD ANONIMA	Q405.00	Q.35,150.00	No especifica	
	66855071	DISEÑO Y TECNOLOGIA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA	Q405.00	Q.33,994.80	No especifica	
	86684477	CORPORACION REDMAS, SOCIEDAD ANONIMA	Q405.00	Q.21,903.20	80 psi	

Fuente: Sistema de Adquisiciones del Estado de Guatemala

Derivado de lo anterior se pudo determinar lo siguiente:

Al examinar y verificar las Especificaciones Técnicas, Especificaciones Generales y Términos de Referencia de cada uno de los eventos de adquisición; se comprobó que, carecen de información oportuna que motiven la participación de los oferentes, a consecuencia de, no especificar la presión de la tubería a necesitar; evidenciando la deficiencia en la elaboración de los documentos.

Al verificar los dictámenes técnicos y cuadros de calificación de ofertas para los eventos que se detallan en el cuadro anterior, se determinó que se incumplió con los criterios de calificación de ofertas establecidos en los Términos de Referencia; en virtud que, para la ponderación de las ofertas se obvió utilizar el criterio relacionado al precio, determinándose que se adjudicó el evento a la empresa que ofertó el costo total más elevado; lo cual evidencia que no existió calidad del gasto público al no evidenciar un uso eficaz y eficiente del recurso público.

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones, Artículo 28. (Reformado por el artículo 1 del Decreto Número 45-2010 del Congreso de la República). Establece: "Criterios de calificación de ofertas. Para determinar cuál es la oferta más conveniente y favorable para los intereses del Estado, se utilizarán los criterios siguientes: calidad, precio, tiempo, características y demás condiciones que se fijan en las bases, en los cuales también se determinará el porcentaje en que se estimará cada uno de los referidos elementos, salvo que en éstas se solicite únicamente el precio, en cuyo caso, la decisión se tomará con base en el precio más bajo. Cuando se trate de obras, la Junta tomará en cuenta el costo total oficial estimado."

El Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 7 Bis. Proceso Presupuestario. Establece: "Se entenderá por proceso presupuestario, el conjunto de etapas lógicamente

concatenadas tendientes a establecer principios, normas y procedimientos que regirán las etapas de: planificación, formulación, presentación, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación, liquidación y rendición del presupuesto del sector público, asegurando la calidad del gasto público y la oportuna rendición de cuentas, la transparencia, eficiencia, eficacia y racionalidad económica."

El Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos, Artículo 6. Principios de probidad. Establece: "Son principios de probidad los siguientes: … b) El ejercicio de la función administrativa con transparencia;… d) La prudencia en la administración de los recursos de las entidades del Estado, y demás entidades descentralizadas y autónomas del mismo;… h) La actuación con honestidad y lealtad en el ejercicio del cargo o empleo o prestación de un servicio…"

Términos de Referencia para la Dotación de Tubería PVC para la Rehabilitación de Sistemas de Riego Dañados por la Depresión Tropical ETA; establece: "Criterio de Calificación: Para determinar cuál es la oferta más conveniente y favorable para los intereses del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 y artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 y artículo 19 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se utilizaran los criterios siguientes: Precio y tiempo de entrega."

Causa

Incumplimiento de la Encargada de Contrataciones y Adquisiciones, el Director de la Dirección de la Dirección de Infraestructura Productiva, el Encargado de la Elaboración de Proyectos, Dictámenes Técnicos y Otras Actividades, Jefe del Departamento de Infraestructura Civil y Jefe del Departamento de Riego, al no establecer las especificaciones técnicas idóneas para la adquisición de tubos P.V.C. que motiven la participación de los oferentes y obviar los criterios de calificación de ofertas establecidos en los términos de referencia para la Dotación de Tubería P.V.C. para la rehabilitación de sistemas de riego.

Efecto

Falta de transparencia y onerosidad al adjudicar suministros y materiales con el mayor valor ofertado.

Recomendación

El Viceministro de Desarrollo Económico Rural debe girar instrucciones a la Encargada de Contrataciones y Adquisiciones, al Director de Infraestructura Productiva, Encargado de la Elaboración de Proyectos, Dictámenes Técnicos y Otras Actividades, Jefe del Departamento de Infraestructura Civil y Jefe del Departamento de Riego; para que en el futuro se realicen las Especificaciones Técnicas, Especificaciones Generales y Términos de Referencia pertinentes para

la adquisición de bienes y servicios; y que la evaluación y adjudicación de ofertas, se realice de acuerdo a lo establecido en los Términos de referencia y Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 18 de abril de 2022; la señora Simari Carolina Pisabaj Tizol, quien fungió como Encargada de Contrataciones y Adquisiciones UDAFA VIDER, durante el período de responsabilidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021; manifiesta: "Esta Unidad Ejecutora realiza las actividades de acuerdo a los requerimientos efectuados por las diferentes direcciones que integran el Viceministerio de Desarrollo Económico Rural –VIDER-, tomando en cuenta la viabilidad de los procesos requeridos se realizaron las adquisiciones de la manera siguiente:

NOG 13845012

Con OFICIO DIPRODU-1317-2020 de fecha 22 de diciembre de 2020, la Dirección de Infraestructura Productiva traslada al Viceministro de Desarrollo Económico Rural el expediente para su aprobación de la adquisición y continuar con las gestiones administrativas correspondientes para la compra por excepción de los insumos para la DOTACIÓN DE TUBERIA PVC PARA LA REHABILITACIÓN DE SISTEMA DE RIEGO DAÑADOS POR LA DEPRESIÓN TROPICAL ETA EN LAS COMUNIDADES DE LIMON ZARCO, RIO ZARCO MATRIZ Y EL REMOLINO, MUNICIPIO DE PANZÓS, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ. Con Oficio 1278-2020/JMADT/ep de fecha 23 de diciembre de 2020, el Viceministro de Desarrollo Económico Rural traslada expediente para realizar las gestiones administrativas correspondientes para la compra por excepción de los insumos para la DOTACIÓN DE TUBERIA PVC PARA LA REHABILITACIÓN DE SISTEMA DE RIEGO DAÑADOS POR LA DEPRESIÓN TROPICAL ETA EN LAS COMUNIDADES DE LIMON ZARCO, RIO ZARCO MATRIZ Y EL REMOLINO, MUNICIPIO DE PANZÓS, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ. Con PROVIDENCIA No. CA-UDAFA-VIDER-208-2020 de fecha 29 de diciembre de 2020, se trasladan al Viceministro de Desarrollo Económico Rural los Términos de Referencia para la adquisición por compra por excepción de los insumos para la DOTACIÓN DE TUBERIA PVC PARA LA REHABILITACIÓN DE SISTEMA DE RIEGO DAÑADOS POR LA DEPRESIÓN TROPICAL ETA EN LAS COMUNIDADES DE LIMON ZARCO, RIO ZARCO MATRIZ Y EL REMOLINO, MUNICIPIO DE PANZÓS, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ. Los cuales fueron elaborados con los documentos trasladados con el Oficio 1278-2020/JMADT/ep. Con providencia VIDER No. 581-2020/JMADT/kc de fecha 29 de diciembre de 2020, autoriza el señor Viceministro de Desarrollo Económico Rural los términos de referencia trasladados con la PROVIDENCIA No. CA-UDAFA-VIDER-208-2020 e instruye se continúe con el trámite

correspondiente. Con fecha 29 de diciembre de 2020, se publican en el portal del GUATECOMPRAS los términos de referencia autorizados con la providencia VIDER No. 581-2020/JMADT/kc. Con oficio No. CA-UDAFA-VIDER-847-2020 de fecha 30 de diciembre de 2020, se trasladan a la Dirección de Infraestructura Productiva del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural las ofertas recibidas para la adquisición de insumos para la DOTACIÓN DE TUBERIA PVC PARA LA REHABILITACIÓN DE SISTEMA DE RIEGO DAÑADOS POR LA DEPRESIÓN TROPICAL ETA EN LAS COMUNIDADES DE LIMON ZARCO, RIO ZARCO MATRIZ Y EL REMOLINO, MUNICIPIO DE PANZÓS, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ. Para su evaluación y Dictamen Técnico de las mismas para continuar con el trámite correspondiente. Con OFICIO DIPRODU No. 1344-2020 de fecha 30 de diciembre de 2020, la Dirección de Infraestructura Productiva del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural traslada el DICTAMEN TECNICO No. 038-2020 a las ofertas recibidas para la adquisición de insumos para la DOTACIÓN DE TUBERIA PVC PARA LA REHABILITACIÓN DE SISTEMA DE RIEGO DAÑADOS POR LA DEPRESIÓN TROPICAL ETA EN LAS COMUNIDADES DE LIMON ZARCO, RIO ZARCO MATRIZ Y EL REMOLINO, MUNICIPIO DE PANZÓS, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ. Con PROVIDENCIA CA-UDAFA-VIDER-007-2021 de fecha 5 de enero de 2021, se trasladan al Viceministro de Desarrollo Económico Rural el expediente para la aprobación de proveedor calificado por la Dirección de Infraestructura Productiva según DICTAMEN TECNICO 038-2020 trasladado a esta UDAFA por medio del OFICIO DIPRODU No. 1344-2020. Con providencia VIDER No. 06-2021/JMADT/ep de fecha 5 de enero de 2021, el Viceministro de Desarrollo Económico Rural AUTORIZA EL PROVEEDOR CALIFICADO, cumpliendo con lo establecido en los términos de referencia, especificaciones técnicas y generales, tomando en cuenta el DICTAMEN TECNICO 038-2020, contenido en el OFICIO DIPRODU No. 1344-2020 de la Dirección de Infraestructura Productiva.

NOG 13845128

Con OFICIO DIPRODU-1318-2020 de fecha 22 de diciembre de 2020, la Dirección de Infraestructura Productiva traslada al Viceministro de Desarrollo Económico Rural el expediente para su aprobación de la adquisición y continuar con las gestiones administrativas correspondientes para la compra por excepción de los insumos para la DOTACIÓN DE TUBERIA PVC PARA LA REHABILITACIÓN DE SISTEMA DE RIEGO DAÑADOS POR LA DEPRESIÓN TROPICAL ETA EN LAS COMUNIDADES DE XUCUP Y MIRADOR SEMAU, MUNICIPIO DE PANZÓS, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ. Con Oficio 1272-2020/JMADT/ep de fecha 23 de diciembre de 2020, el Viceministro de Desarrollo Económico Rural traslada expediente para realizar las gestiones administrativas correspondientes para la compra por excepción de los insumos para la DOTACIÓN DE TUBERIA PVC PARA LA REHABILITACIÓN DE SISTEMA DE RIEGO DAÑADOS POR LA

DEPRESIÓN TROPICAL ETA EN LAS COMUNIDADES DE XUCUP Y MIRADOR SEMAU, MUNICIPIO DE PANZÓS, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ. Con PROVIDENCIA No. CA-UDAFA-VIDER-209-2020 de fecha 29 de diciembre de 2020, se trasladan al Viceministro de Desarrollo Económico Rural los Términos de Referencia para la adquisición por compra por excepción de los insumos para la DOTACIÓN DE TUBERIA PVC PARA LA REHABILITACIÓN DE SISTEMA DE RIEGO DAÑADOS POR LA DEPRESIÓN TROPICAL ETA EN LAS COMUNIDADES DE XUCUP Y MIRADOR SEMAU, MUNICIPIO DE PANZÓS, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ. Los cuales fueron elaborados con los documentos trasladados con el Oficio 1271-2020/JMADT/ep. Con providencia VIDER No. 578-2020/JMADT/kc de fecha 29 de diciembre de 2020, autoriza el señor Viceministro de Desarrollo Económico Rural, los términos de referencia trasladados con la PROVIDENCIA No. CA-UDAFA-VIDER-209-2020 e instruye se continúe con el trámite correspondiente. Con fecha 29 de diciembre de 2020, se publican en el portal del GUATECOMPRAS los términos de referencia autorizados con la providencia VIDER No. 578-2020/JMADT/kc . Con oficio No. CA-UDAFA-VIDER-848-2020 de fecha 30 de diciembre de 2020, se trasladan a la Dirección de Infraestructura Productiva del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural las ofertas recibidas para la adquisición de insumos para la DOTACIÓN DE TUBERIA PVC PARA LA REHABILITACIÓN DE SISTEMA DE RIEGO DAÑADOS POR LA DEPRESIÓN TROPICAL ETA EN LAS COMUNIDADES DE XUCUP Y MIRADOR SEMAU, MUNICIPIO DE PANZÓS, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ. Para su evaluación y Dictamen Técnico de las mismas para continuar con el trámite correspondiente. Con OFICIO DIPRODU No. 1345-2020 de fecha 30 de diciembre de 2020, la Dirección de Infraestructura Productiva del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural traslada el DICTAMEN TECNICO No. 005-2020/JEME a las ofertas recibidas para la adquisición de insumos para la DOTACIÓN DE TUBERIA PVC PARA LA REHABILITACIÓN DE SISTEMA DE RIEGO DAÑADOS POR LA DEPRESIÓN TROPICAL ETA EN LAS COMUNIDADES DE XUCUP Y MIRADOR SEMAU, MUNICIPIO DE PANZÓS, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ. Con PROVIDENCIA CA-UDAFA-VIDER-004-2021 de fecha 5 de enero de 2021, se trasladan al Viceministro de Desarrollo Económico Rural el expediente para la APROBACIÓN de PROVEEDOR CALIFICADO por la Dirección de Infraestructura Productiva según DICTAMEN TECNICO 005-2020/JEME trasladado a esta UDAFA por medio del OFICIO DIPRODU No. 1345-2020. Con providencia VIDER No. 08-2021/JMADT/ep de fecha 5 de enero de 2021, el Viceministro de Desarrollo Económico Rural autoriza el proveedor calificado, cumpliendo con lo establecido en los términos de referencia, especificaciones técnicas y generales, tomando en cuenta el DICTAMEN TECNICO No. 005-2020/JEME, contenido en el OFICIO DIPRODU No. 1345-2020 de la Dirección de Infraestructura Productiva.

NOG 13845063

Con OFICIO DIPRODU-1316-2020 de fecha 22 de diciembre de 2020, la Dirección de Infraestructura Productiva traslada al Viceministro de Desarrollo Económico Rural el expediente para su aprobación de la adquisición y continuar con las gestiones administrativas correspondientes para la compra por excepción de los insumos para la DOTACIÓN DE TUBERIA PVC PARA LA REHABILITACIÓN DE SISTEMA DE RIEGO DAÑADOS POR LA DEPRESIÓN TROPICAL ETA EN LAS COMUNIDADES DE COLONIA VILLA NUEVA, NUEVA JERUSALEN EL RODEO Y ALDEA CAHABONCITO, MUNICIPIO DE PANZÓS, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ. Con Oficio 1274-2020/JMADT/ep de fecha 23 de diciembre de 2020, el Viceministro de Desarrollo Económico Rural traslada expediente para realizar las gestiones administrativas correspondientes para la compra por excepción de los insumos para la DOTACIÓN DE TUBERIA PVC PARA LA REHABILITACIÓN DE SISTEMA DE RIEGO DAÑADOS POR LA DEPRESIÓN TROPICAL ETA EN LAS COMUNIDADES DE COLONIA VILLA NUEVA, NUEVA JERUSALEN EL RODEO Y ALDEA CAHABONCITO, MUNICIPIO DE PANZÓS, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ. Con PROVIDENCIA No. CA-UDAFA-VIDER-210-2020 de fecha 29 de diciembre de 2020, se trasladan al Viceministro de Desarrollo Económico Rural los Términos de Referencia para la adquisición por compra por excepción de los insumos para la DOTACIÓN DE TUBERIA PVC PARA LA REHABILITACIÓN DE SISTEMA DE RIEGO DAÑADOS POR LA DEPRESIÓN TROPICAL ETA EN LAS COMUNIDADES DE COLONIA VILLA NUEVA, NUEVA JERUSALEN EL RODEO Y ALDEA CAHABONCITO, MUNICIPIO DE PANZÓS, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ. Los cuales fueron elaborados con los documentos trasladados con el Oficio 1274-2020/JMADT/ep. Con providencia VIDER No. 583-2020/JMADT/kc de fecha 29 de diciembre de 2020, autoriza el señor Viceministro de Desarrollo Económico Rural, los términos de referencia trasladados con la PROVIDENCIA No. CA-UDAFA-VIDER-210-2020 e instruye se continúe con el trámite correspondiente. Con fecha 29 de diciembre de 2020, se publican en el portal del GUATECOMPRAS los términos de referencia autorizados con la providencia VIDER No. 583-2020/JMADT/kc. Con oficio No. CA-UDAFA-VIDER-849-2020 de fecha 30 de diciembre de 2020, se trasladan a la Dirección de Infraestructura Productiva del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural las ofertas recibidas para la adquisición de insumos para la DOTACIÓN DE TUBERIA PVC PARA LA REHABILITACIÓN DE SISTEMA DE RIEGO DAÑADOS POR LA DEPRESIÓN TROPICAL ETA EN LAS COMUNIDADES DE COLONIA VILLA NUEVA, NUEVA JERUSALEN EL RODEO Y ALDEA CAHABONCITO, MUNICIPIO DE PANZÓS, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ. Para su evaluación y Dictamen Técnico de las mismas para continuar con el trámite correspondiente. Con OFICIO DIPRODU No. 1346-2020 de fecha 30 de diciembre de 2020, la Dirección de Infraestructura Productiva del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural traslada el DICTAMEN TECNICO No. 003-2020/JISD a las ofertas recibidas para

la adquisición de insumos para la DOTACIÓN DE TUBERIA PVC PARA LA REHABILITACIÓN DE SISTEMA DE RIEGO DAÑADOS POR LA DEPRESIÓN TROPICAL ETA EN LAS COMUNIDADES DE COLONIA VILLA NUEVA, NUEVA JERUSALEN EL RODEO Y ALDEA CAHABONCITO, MUNICIPIO DE PANZÓS, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ. Con PROVIDENCIA CA-UDAFA-VIDER-006-2021 de fecha 5 de enero de 2021, se trasladan al Viceministro de Desarrollo Económico Rural el expediente para la aprobación de proveedor calificado por la Dirección de Infraestructura Productiva según DICTAMEN TECNICO 003-2020/JISD trasladado a esta UDAFA por medio del OFICIO DIPRODU No. 1346-2020. Con providencia VIDER No. 05-2021/JMADT/ep de fecha 5 de enero de 2021, el Viceministro de Desarrollo Económico Rural AUTORIZA EL PROVEEDOR CALIFICADO, cumpliendo con lo establecido en los términos de referencia, especificaciones técnicas y generales, tomando en cuenta el DICTAMEN TECNICO No. 003-2020/JISD, contenido en el OFICIO DIPRODU No. 1346-2020 de la Dirección de Infraestructura Productiva.

NOG 13845020

Con OFICIO DIPRODU-1315-2020 de fecha 22 de diciembre de 2020, la Dirección de Infraestructura Productiva traslada al Viceministro de Desarrollo Económico Rural, el expediente para su aprobación de la adquisición y continuar con las gestiones administrativas correspondientes para la compra por excepción de los insumos para la DOTACIÓN DE TUBERIA PVC PARA LA REHABILITACIÓN DE SISTEMA DE RIEGO DAÑADOS POR LA DEPRESIÓN TROPICAL ETA EN LAS COMUNIDADES DE CHIVOCH, PUEBLO NUEVO Y SAN VICENTE 1 EL QUINEL, MUNICIPIO DE PANZÓS, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ. Con Oficio 1276-2020/JMADT/ep de fecha 23 de diciembre de 2020, el Viceministro de Desarrollo Económico Rural traslada expediente para realizar las gestiones administrativas correspondientes para la compra por excepción de los insumos para la DOTACIÓN DE TUBERIA PVC PARA LA REHABILITACIÓN DE SISTEMA DE RIEGO DAÑADOS POR LA DEPRESIÓN TROPICAL ETA EN LAS COMUNIDADES DE CHIVOCH, PUEBLO NUEVO Y SAN VICENTE 1 EL QUINEL, MUNICIPIO DE PANZÓS, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ. Con PROVIDENCIA No. CA-UDAFA-VIDER-212-2020 de fecha 29 de diciembre de 2020, se trasladan al Viceministro de Desarrollo Económico Rural los Términos de Referencia para la adquisición por compra por excepción de los insumos para la DOTACIÓN DE TUBERIA PVC PARA LA REHABILITACIÓN DE SISTEMA DE RIEGO DAÑADOS POR LA DEPRESIÓN TROPICAL ETA EN LAS COMUNIDADES DE CHIVOCH, PUEBLO NUEVO Y SAN VICENTE 1 EL QUINEL, MUNICIPIO DE PANZÓS, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ. Los cuales fueron elaborados con los documentos trasladados con el Oficio 1275-2020/JMADT/ep. Con providencia VIDER No. 582-2020/JMADT/kc de fecha 29 de diciembre de 2020, autoriza el señor Viceministro de Desarrollo Económico

Rural, los términos de referencia trasladados con la PROVIDENCIA No. CA-UDAFA-VIDER-212-2020 e instruye se continúe con el trámite correspondiente. Con fecha 29 de diciembre de 2020, se publican en el portal del GUATECOMPRAS los términos de referencia autorizados con la providencia VIDER No. 582-2020/JMADT/kc. Con oficio No. CA-UDAFA-VIDER-851-2020 de fecha 30 de diciembre de 2020, se trasladan a la Dirección de Infraestructura Productiva del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural las ofertas recibidas para la adquisición de insumos para la DOTACIÓN DE TUBERIA PVC PARA LA REHABILITACIÓN DE SISTEMA DE RIEGO DAÑADOS POR LA DEPRESIÓN TROPICAL ETA EN LAS COMUNIDADES DE CHIVOCH, PUEBLO NUEVO Y SAN VICENTE 1 EL QUINEL, MUNICIPIO DE PANZÓS, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ. Para su evaluación y Dictamen Técnico de las mismas para continuar con el trámite correspondiente. Con OFICIO DIPRODU No. 1348-2020 de fecha 30 de diciembre de 2020, la Dirección de Infraestructura Productiva del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural traslada el DICTAMEN TECNICO No. 005-2020/JISD a las ofertas recibidas para la adquisición de insumos para la DOTACIÓN DE TUBERIA PVC PARA LA REHABILITACIÓN DE SISTEMA DE RIEGO DAÑADOS POR LA DEPRESIÓN TROPICAL ETA EN LAS COMUNIDADES DE CHIVOCH, PUEBLO NUEVO Y SAN VICENTE 1 EL QUINEL, MUNICIPIO DE PANZÓS, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ. Con PROVIDENCIA CA-UDAFA-VIDER-009-2021 de fecha 5 de enero de 2021, se trasladan al Viceministro de Desarrollo Económico Rural el expediente para la aprobación de proveedor calificado por la Dirección de Infraestructura Productiva según DICTAMEN TECNICO 005-2020/JISD trasladado a esta UDAFA por medio del OFICIO DIPRODU No. 1348-2020. Con providencia VIDER No. 09-2021/JMADT/ep de fecha 5 de enero de 2021, el Viceministro de Desarrollo Económico Rural AUTORIZA EL PROVEEDOR CALIFICADO, cumpliendo con lo establecido en los términos de referencia, especificaciones técnicas y generales, tomando en cuenta el DICTAMEN TECNICO No. 005-2020/JISD, contenido en el OFICIO DIPRODU No. 1346-2020 de la Dirección de Infraestructura Productiva.

Solicitud

Por lo indicado anteriormente descrito, me permito de manera respetuosa solicitar a la Comisión de Auditoria de la Contraloría General de Cuentas, el desvanecimiento del posible hallazgo No. 23 Incumplimiento de términos de referencia en adquisición de compras, relacionado con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, tomando en cuenta que en Contrataciones y Adquisiciones de esta UDAFA se efectuaron las operaciones y registros correspondientes en el ámbito de mi competencia, considerando para ello las autorizaciones de cada uno de los expedientes efectuadas por el señor Viceministro de Desarrollo Económico Rural a requerimiento de la Dirección de Infraestructura Productiva.”

En Oficio con número FAGL-001-2022 de fecha 19 de abril de 2022; el señor Fernando Antonio Guerra Lemuz, quien fungió como Director de Infraestructura Productiva, durante el período de responsabilidad del 25 de agosto de 2020 al 31 de diciembre de 2021; manifiesta: "En mi calidad de Director de Infraestructura Productiva, fueron recibidos los Oficios Nos. CA-UDAFA-VIDER-847-2020, CA-UDAFA-VIDER-848-2020, CA-UDAFA-VIDER-849-2020 y CA-UDAFA-VIDER-851-2020, todos de fecha 30 de diciembre de 2020, suscritos por las Licdas. Simari Pisabaj, Encargada de Contrataciones y Adquisiciones y Berta Beatriz Aldana, Jefe Financiero Y Administrativo, ambas de UDAFA-VIDER por medio los cuales solicitan se emitan los DICTAMENES TECNICOS, de los procesos de compra de insumos para " Dotación de Tubería PVC PARA LA REHABILITACION DE SISTEMAS DE RIEGO DAÑADOS POR LA DEPRESION TROPICAL ETA EN LAS COMUNIDADES" seleccionadas del Municipio de Panzos, Departamento de Alta Verapaz.

Por lo que solicité el apoyo de los Jefes de los Departamentos de Riego y de Infraestructura Civil Productiva y del Ing. Mauricio Florián, Profesional de esta Dirección, para la elaboración de los Dictámenes Técnicos de las Ofertas Presentadas, habiéndose girado los siguientes oficios:

DIPRODU-1339-2020 de fecha 30 de diciembre de 2020, dirigido al Ing. Agr. Jorge Isaac Sotomayor Delio, Jefe del Departamento de Riego, para emitir Dictamen a las 4 ofertas presentadas del Evento "DOTACION DE TUBERIA PVC PARA LA REHABILITACION DE SISTEMAS DE RIEGO DAÑADOS POR LA DEPRESION ETA EN LAS COMUNIDADES DE COLONIA VILLA NUEVA, NUEVA JERUSALEN EL RODEO Y ALDEA CAHABONCITO, MUNICIPIO DE PANZOS, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ. DIPRODU-1341-2020 de fecha 30 de diciembre de 2020, dirigido al Ing. Agr. Jorge Isaac Sotomayor Delio, Jefe del Departamento de Riego, para emitir Dictamen a las 4 ofertas presentadas del Evento "DOTACION DE TUBERIA PVC PARA LA REHABILITACION DE SISTEMAS DE RIEGO DAÑADOS POR LA DEPRESION ETA EN LAS COMUNIDADES CHIVICH, PUEBLO NUEVO Y SAN VICENTE 1 EL QUINEL, MUNICIPIO DE PANZOS, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ. DIPRODU-1337-2020 de fecha 30 de diciembre de 2020, dirigido al Ing. Civil Edgar Mauricio Florián Flores, Profesional de esta Dirección, para emitir Dictamen a las 4 ofertas presentadas del Evento "DOTACION DE TUBERIA PVC PARA LA REHABILITACION DE SISTEMAS DE RIEGO DAÑADOS POR LA DEPRESION ETA EN LAS COMUNIDADES DE LIMON ZARCO, RIO ZARCO MATRIZ Y EL REMOLINO, MUNICIPIO DE PANZOS, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ. DIPRODU-1338-2020 de fecha 30 de diciembre de 2020, dirigido al Ing. Civil Jorge Enrique Macdonald Escobar, Jefe del Departamento de Infraestructura Productiva, para emitir Dictamen a las 4 ofertas presentadas del Evento

"DOTACION DE TUBERIA PVC PARA LA REHABILITACION DE SISTEMAS DE RIEGO DAÑADOS POR LA DEPRESION ETA EN LAS COMUNIDADES XUCUP Y MIRADOR SEMAU, MUNICIPIO DE PANZOS, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ.

En dichos Dictámenes, se encuentra de manifiesto el análisis y opinión de cada uno de los profesionales las cuales cuentas con el respeto y respaldo de esta Dirección, sin que se tenga influencia, injerencia o intervención en el proceso de adjudicación para la adquisición de los insumos para la "Dotación de Tubería PVC PARA LA REHABILITACION DE SISTEMAS DE RIEGO DAÑADOS POR LA DEPRESION TROPICAL ETA EN LAS COMUNIDADES" beneficiadas, los cuales están a cargo de UDAFA-VIDER. Las compras efectuadas fueron realizadas por la modalidad de Compras por Excepción debido a la emergencia por los daños causados por la Tormenta ETA en diferentes regiones del territorio nacional y debido a los estragos causados por dicho fenómeno meteorológico, fueron dañados muchos sistemas de riego y según lo indicado por la Presidencia de la Republica por medio de los Decretos Gubernativos 20-2020 de fecha 5 de noviembre de 2020 y 21-2020, de fecha 6 de noviembre de 2020 fue decretado el Estado de Calamidad Publica en los departamentos del Peten, Quiche, Alta Verapaz, Chiquimula, Zacapa, Jutiapa, El Progreso y Santa Rosa.

Por lo que debido a los daños causados por la Depresión Tropical ETA, el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, emitió el Acuerdo Ministerial No. 217-2020 de fecha 9 de noviembre de 2020, modificado por el Acuerdo Ministerial 223-2020 de fecha 13 de noviembre de 2020, por medio del cual se Integró la comisión de Emergencia del Ministerio con la finalidad de atender los daños ocasionados por la Depresión Tropical ETA, lo que se realizó una evaluación de los daños en el campo para lograr la rehabilitación en los sistemas de riego en los Departamentos afectados, con el objetivo de dotar a las familias afectadas con tubería de PVC de 3 pulgadas campana cementada (CC) 125 psi, para rehabilitar sus áreas de riego que fueron afectadas por dicho fenómeno tropical. Se cumplió con todo el proceso establecido por la normativa de Guatecompras, habiéndose elaborado el perfil del proyecto, el cual fue debidamente autorizado por el Viceministerio de Desarrollo Rural, del MAGA, habiéndose tomado el código de insumo del catálogo de insumos del sistema de Gestión SIGES del Ministerio de Finanzas Publicas siendo el siguiente:

Renglón	Código de Insumo	Insumo	Características	Presentación	Cantidad y Unidad	Código de presentación
268	29523	Tubo	Color Blanco; Diámetro: 3	UNIDAD	1 unidades	32131

			pulgadas; largo 6 metros; material PVC			

Y tal y como puede observarse en el listado oficial no se incluye la Presión PSI del tubo por lo que no se puede alterar con información adicional las características del insumo debido que son las mismas que se encuentran registradas en el sistema SIGES y si se adiciona cualquier tipo de información, ya no será compatible en el proceso de la documentación de adquisición de los insumos, razón por la cual no fue incluida en los Términos de Referencia y los procedimientos de compra por excepción derivados por la Depresión Tropical ETA para la adquisición de tubería PVC para rehabilitación de sistemas de Riego, debido que son de uso general de la Administración Publica y se utiliza información estándar.

Sin embargo dentro del sistema de GUATECOMPRAS, existe la opción de preguntas y respuesta dentro de los Eventos de compras a donde los oferentes pueden dirigir sus dudas relacionadas con los eventos en caso que la información no fuera del todo satisfactoria o necesitaran algún tipo de ampliación con el proceso.

Tal y como el caso del evento identificado con el Numero 13845063, MAGA-VIDER-DIPRODU-ETA-05-2020, “Dotación de Tubería PVC PARA LA REHABILITACION DE SISTEMAS DE RIEGO DAÑADOS POR LA DEPRESION TROPICAL ETA EN LAS COMUNIDADES DE COLONIA VILLA NUEVA, NUEVA JERUSALEN EL RODEO Y ALDEA CAHABONCITO, MUNICIPIO DE PANZOS, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ”, en el cual se presentó una pregunta y se le dio la respectiva respuesta publicada en el Portal de Guatecompras.

De la misma forma en el evento número 13845128, MAGA-VIDER-DIPRODU-ETA-04-2020, “Dotación de Tubería PVC PARA LA REHABILITACION DE SISTEMAS DE RIEGO DAÑADOS POR LA DEPRESION TROPICAL ETA EN LAS COMUNIDADES DE XUCUP Y MIRADOR SEMAU, MUNICIPIO DE PANZOS, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, en el cual se presentó una pregunta y se le dio la respectiva respuesta publicada en el Portal de Guatecompras. En el Evento NOG 13845020 MAGA-VIDER-ETA-07-2020 “DOTACION DE TUBERIA PVC PARA LA REHABILITACION DE SISTEMAS DE RIEGO DAÑADOS POR LA DEPRESION ETA EN LAS COMUNIDADES CHIVICH, PUEBLO NUEVO Y SAN VICENTE 1 EL QUINEL, MUNICIPIO DE PANZOS, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, en la cual fue presentada una pregunta por parte de un proveedor interesado, al cual se le dio la respectiva repuesta y publicada en GUATECOMPRAS. En el Evento NOG 13845012,

MAGA-VIDER-ETA-03-2020 DOTACION DE TUBERIA PVC PARA LA REHABILITACION DE SISTEMAS DE RIEGO DAÑADOS POR LA DEPRESION ETA EN LAS COMUNIDADES DE COLONIA VILLA NUEVA, NUEVA JERUSALEN EL RODEO Y ALDEA CAHABONCITO, MUNICIPIO DE PANZOS, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, fueron presentadas 2 preguntas relacionadas con el evento, a las cuales se les dio su respectiva respuesta y publicadas en Guatecompras.

Por lo que puede evidenciarse que los oferentes pueden realizar sus consultas y esta Dirección cumple con darle las respuestas correspondientes, con la finalidad de proveer información oportuna que motiven la participación de los oferentes, y aclarar en caso de duda, especificar la presión de la tubería a necesitar; evidenciando eficiencia en la elaboración de los documentos y cumplir con lo indicado en el Manual de SIGES; el cual promueve la estandarización de la información utilizada por la Administración Publica, no alterando la información del Catálogo de insumos.

El Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, en el ARTICULO 4 Bis.* Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS, es un sistema para la transparencia y la eficiencia de las adquisiciones públicas. Su consulta será pública, irrestricta y gratuita, y proveerá información en formatos electrónicos y de datos abiertos sobre los mecanismos y las disposiciones normadas en esta Ley y su reglamento. El sistema será desarrollado, administrado y normado por el Ministerio de Finanzas Públicas, el cual es el órgano rector del sistema, y será utilizado por todos los sujetos obligados por esta Ley, para las compras, ventas, contrataciones, arrendamientos o cualquier otra modalidad de adquisición pública. En él se debe publicar la información relativa a todas las fases del proceso de adquisición pública, así como las codificaciones o catálogos que se establezcan para las adquisiciones públicas. El sistema GUATECOMPRAS proveerá las herramientas necesarias para que la información sea publicada y suministrada en forma completa y oportuna, según lo establezca el órgano rector, incorporando de manera continua y dinámica las herramientas y formularios electrónicos necesarios para cada fase de los procesos de adquisición pública, incluyendo la contratación, ejecución y liquidación. La información electrónica y digital que deberá publicarse en el sistema incluirá, pero no se limitará a: los llamados a presentar ofertas, la recepción de las ofertas, aclaraciones, inconformidades, respuestas, modificaciones, ofertas, adjudicaciones, contratos y sus modificaciones, variaciones o ampliaciones, seguros de caución y todo aquel documento que respalde el expediente de la adquisición hasta la finalización del proceso de adquisición. Ningún funcionario público limitará, alterará o restringirá la información pública que debe contener el sistema GUATECOMPRAS.

Con relación al costo de insumo solicitado en la elaboración del perfil del proyecto en el numeral XII PRESUPUESTO, se describe el código del insumo a solicitarse y para establecer el presupuesto a requerir para atender la emergencia, se utilizó de referencia el costo de mercado del principal distribuidor de productos PVC, AMANCO, en cuyo catálogo se muestra un costo del Tubo de PVC de 3 pulgadas, 125 PSI, 6 Metros con un costo en la Ciudad capital de Q.309.73, y considerando que los mismos deberían ser entregados en las localidades seleccionadas, se consideró un costo unitario de Q. 450.00, tomando en cuenta la distancia, la calidad del producto y el tiempo de entrega en la localidad.

Por lo que al evaluar las otras ofertas presentadas, estaban muy por debajo del precio del mercado tomando en consideración debido a que no resulta lógico considerar las diferencias considerables en el rubro del precio, para no arriesgar el cumplimiento con la entrega de la tubería y que la misma no cumpliera con la calidad requerida para la atención de la emergencia en las comunidades seleccionadas.

El Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado en el ARTICULO 28.* Criterios de calificación de ofertas. Para determinar cuál es la oferta más conveniente y favorable para los intereses del Estado, se utilizarán los criterios siguientes: calidad, precio, tiempo, características y demás condiciones que se fijan en las bases, en los cuales también se determinará el porcentaje en que se estimará cada uno de los referidos elementos, salvo que en éstas se solicite únicamente el precio, en cuyo caso, la decisión se tomará con base en el precio más bajo. Cuando se trate de obras, la Junta tomará en cuenta el costo total oficial estimado. El Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado: ARTICULO 44.* Casos de excepción. Se establecen los siguientes casos de excepción: No será obligatoria la licitación ni la cotización en las contrataciones en dependencias y entidades públicas, conforme el procedimiento que se establezca en el reglamento de esta Ley la adquisición de bienes, suministros, obras y servicios indispensables para solucionar situaciones derivadas de los estados de excepción declarados conforme la Ley de Orden Público, que hayan ocasionado la suspensión de servicios públicos o que sea inminente tal suspensión; Sin embargo pese a que se tratan de eventos de compra por Excepción, se cumplió con todo el proceso establecido en Guatecompras y en la Ley para dar cumplimiento a los procesos para el efecto, sin que ello contravenga las disposiciones realizadas por el Estado de Calamidad Pública. Debido que en los criterios de Calificación de las Ofertas, no se incluyó solo el criterio del precio sino además del tiempo de entrega, no podía tomarse el precio más bajo debido que se debió respetar el criterio de tiempo de entrega.

Por lo que atentamente solicito a ustedes, sea tomada en cuenta la información

antes indicada y que no sea incluido como hallazgo en el Informe de la Auditoria, debido a que no existe deficiencia alguna en el Proceso para la adquisición de tubería PVC para rehabilitación de sistemas de Riego, aclarando además que esta Dirección no se tiene participación directa en el proceso de Adquisiciones de los insumos, sino únicamente en el proceso de Gestión y Formulación de los proyectos, siendo responsabilidad de la Unidad Financiera UDAFA-VIDER, publicar los eventos en el portal de Guatecompras, así como su adjudicación y cancelación de los mismos”

En Oficio con número INFRA.CIVIL.089-2022/sf de fecha 19 de abril de 2022; el señor Jorge Enrique Mac Donald Escobar, quien fungió como Jefe del Departamento de Infraestructura, durante el período de responsabilidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021; manifiesta: “Fui nombrado por el Director de Infraestructura Productiva -DIPRODU- del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación-MAGA- mediante oficio DIPRODU No.1338-2020 de fecha 30 de diciembre de 2020 para emitir Dictamen Técnico de acuerdo a lo referido en las Especificaciones Técnicas y Especificaciones Generales del evento, para lo cual fui requerido únicamente. Sin embargo, extiendo un análisis a lo que la Contraloría General de Cuentas derivo respecto a los Términos de Referencia y Criterios de Calificación correspondiente al Dictamen Técnico realizado.

Por lo anteriormente me pronuncio y adjunto al presente la información requerida al hallazgo que se me informa vía electrónica, la notificación específicamente con respecto al cuadro siguiente:

13845128	**MAGA-VIDER-DIPRODU-ETA-04-2020, "DOTACION DE TUBERIA PVC PARA LA REHABILITACION DE SISTEMAS DE RIEGO DAÑADO POR LA DEPRESIÓN TROPICAL ETA EN LAS COMUNIDADES DE XUCUP Y MIRADOR SEMAU, MUNICIPIO DE PANZOS, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ"**					
190 Tubos P.V.C. de 3" de diámetro	24114308	STREMS,RIMOLA,,WOLFGANG,	Q444.30	Q84,417.00	160 PSI	Adjudicado
	36412791	RAMIREZ,DEL CID,FRANCO,ELFA,ODILDA	Q405.00	Q76,950.00	No especifica	Los precios unitarios no están acordes al mercado según Dictamen Técnico 005-2020/JEME
	97578622	SOL-PRAC, SOCIEDAD ANONIMA	Q185.00	Q35,150.00	No especifica	
	66855071	DISEÑO Y TECNOLOGIA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA	Q178.92	Q33,994.80	No especifica	
	86684477	CORPORACION REDMAS, SOCIEDAD ANONIMA	Q115.28	Q21,903.20	80 psi	

HALLAZGO No. 23: Incumplimiento de términos de referencia en adquisición de compras.

RESPUESTA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

DOTACIÓN DE TUBERÍA PVC PARA LA REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO DAÑADOS POR LA DEPRESIÓN TROPICAL ETA EN LAS COMUNIDADES DE XUCUP Y MIRADOR SEMAÚ, MUNICIPIO DE PANZÓS, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ

El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación requiere la adquisición de 190 tubos de PVC de 3 pulgadas, por medio de la cual se rehabilitará el flujo de agua de los sistemas de riego superficial de las parcelas de cultivo de las comunidades de Xucup y Mirador Semaú, municipio de Panzós del departamento de Alta Verapaz en las áreas afectadas por la depresión Tropical ETA, la tubería será entregada en la Agencia Municipal de Extensión Rural del municipio de Panzós, atendiendo a 19 familias rehabilitando la conducción de sus sistemas de riego:

Renglón	Código de Insumo	Nombre	Características	Nombre de la Presentación
Tuberías				
268	29523	Tubo	Color Blanco; Diámetro: 3 pulgadas; largo 6 metros; material PVC	UNIDAD

Los insumos requeridos son los siguientes:

Nombre	Características	Nombre de la Presentación	Cantidad	Costo Unitario	Costo Total
Tubo	Color Blanco; Diámetro: 3 pulgadas; largo 6 metros; material PVC	UNIDAD			

CONCLUSIÓN:

El cuadro anterior detalla claramente la cantidad, el diámetro de la tubería, el tipo de material, el color y la longitud de cada tubo, especificando las características de la misma, dado a que el producto fue tomado y establecido en base al catálogo de insumos del Sistema de Gestión -SIGES- que a través del Ministerio de Finanzas Publicas, genera para este tipo de compra directa, no se puede agregar en ningún momento otras características, esto dado a que no contiene la especificación de la

presión de la tubería que se requeriría en el presente evento del concurso, por lo que el profesional que lo realizo y según su criterio al insumió necesario se basó en el renglón 268, con código de insumo 29523, con código de presentación 32131 en el cual se adjuntara dicha tabla como anexo. Además, dentro de dichas especificaciones técnicas se aclara que el presente producto para que será utilizado y el lugar en donde será entregado. Sin embargo existe una consulta electrónica por un oferente en el portal de Guatecompras en donde solicita saber cuántas libras de presión por pulgada cuadrada se requiere y la misma se responde en el portal que deberá como mínima de 125 PSI. Para lo cual a mi análisis no carece de información y si dejo abierta la oportunidad para aquellos oferentes que estuvieran interesados en participar en dicho concurso.

Es importante agregar que todo oferente interesado en participar tiene el derecho de hacer las consultas que requiera para ampliar la información necesaria y oportuna, para lo cual el Ministerio de Agriculturas, Ganadería y Alimentación está en su obligación de responder la o las mismas que fueran solicitadas por los interesados.

ESPECIFICACIONES GENERALES:

1 OBJETO DE LA COMPRA.

La dotación de tubería PVC para la rehabilitación de los sistemas de riego dañados por la depresión tropical ETA, en las comunidades de Xucup y Mirador Semau, municipio de Panzos, departamento de Alta Verapaz, será de 190 tubos de PVC y se realizará conforme a las actividades contenidas en las presentes Especificaciones Generales, en las Especificaciones Técnicas y su descripción en la respectiva solicitud de pedido para su posterior entrega.

2. LUGAR PARA LA ENTREGA DE TUBERIA PVC.

La tubería de PVC será entregada por la empresa a quien se adjudique el evento, en el lugar designado por la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural -DICORER- del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Dirección de Entrega de Tubería PVC: DEPARTAMENTO: ALTA VERAPAZ. DIRECCION: Oficina AMER PANZOS, Barrio Centro Panzos, a un costado de Banrural, Alta Verapaz. Jefe de sede departamental, Provisional Encargado de Agencia Municipal de Extensión Rural: Estuardo de la Cruz Laurencin, Cel: 57605436. El personal de la DICORER será el encargado de coordinar la logística para que la tubería llegue a su lugar de instalación.

3. TIEMPO DE ENTREGA TUBERIA PVC.

El tiempo de entrega tubería PVC no debe exceder de veinte (20) días calendario, contados a partir de la formalización del acta administrativa.

4. FORMA DE ENTREGA DE TUBERIA.

La empresa adjudicada entregará 190 tubos de PVC; será entregada en el lugar designado por la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural -DICORER- según lo establecido en el numeral 2 de estas especificaciones generales. El costo del traslado de lo requerido correrá a cargo del proveedor adjudicado. La DICORER a través de su personal hará entrega al encargado de cada sistema de riego para su traslado a su lugar definitivo.

5. INSUMO DE TUBERIA PVC.
La misma se encuentra en los cuadros ya presentados en el presente informe

6. FORMA DE PAGO DE LA TUBERIA PVC.

El pago se realizará a través del Comprobante Único de Registro -CUR- con cargo a la partida presupuestaria asignada para el efecto y las partidas que se asignen a futuro.

CONCLUSIÓN:

En cada uno de los numerales anteriores, se detalla claramente el proceso en el cual se llevó a cabo el evento de dicho concurso. El producto fue tomado y establecido en base al catálogo de insumos del Sistema de Gestión -SIGES- que a través del Ministerio de Finanzas Publicas, genera para este tipo de compra directa, en donde no se puede agregar en ningún momento otras características, esto dado a que no contiene la especificación de la presión de la tubería que se requeriría en el presente evento del concurso, por lo que el profesional que lo realizo y según su criterio al insumió necesario se basó en el renglón 268, con código de insumo 29523, con código de presentación 32131 en el cual se adjuntara dicho cuadro como anexo.

Para lo cual conforme a mi análisis no carece de información y si dejo abierta la oportunidad para aquellos oferentes que estuvieran interesados en participar en dicho concurso. Es importante agregar que todo oferente interesado en participar tiene el derecho de hacer las consultas necesarias que requiera para ampliar la información necesaria y oportuna, para lo cual el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación está en su obligación de responder a la o las mismas que fueran solicitadas por los interesados.

TÉRMINOS DE REFERENCIA:

OBJETO DE LA COMPRA: "DOTACIÓN DE TUBERÍA PVC PARA LA REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO DAÑADO POR LA DEPRESIÓN TROPICAL ETA EN LAS COMUNIDADES DE XUCUP Y MIRADOR SEMAÚ, MUNICIPIO DE PANZÓS, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ"

2. CONVOCATORIA. El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación convoca a personas individuales o jurídicas legalmente autorizadas para operar en el país y cuyo giro comercial sea a lo solicitado. Para presentar sus ofertas deberá cumplir con lo siguiente:

a) La oferta debe presentarse llenando el formulario establecido en el Portal de Guatecompras. b) Precio en quetzales incluyendo el Impuesto al Valor Agregado -IVA-.

3. DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EL PROVEEDOR ADJUDICADO. El proveedor adjudicado deberá presentar físicamente la documentación solicitada en un plazo no mayor de 2 días hábiles, después de haber sido adjudicado en el portal de Guatecompras. Los documentos abajo descritos, deben ser enviados a: Contrataciones y Adquisiciones del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. 7ª Avenida 6-80 zona 13 Interior INAB, en horario de 7:30 a 14:00 horas.

a) Copia patente de Comercio de Empresa legalizada.
b) Copia patente de Comercio de Sociedad (cuando aplique) legalizada.
c) Copia de nombramiento del Representante Legal y la Inscripción en el Registro Mercantil (cuando aplique), legalizada.
d) Constancia de Inscripción en el Registro Tributario Unificado -RTU-(2020)
e) Constancia de Inventario de Cuentas inscrito en la Tesorería Nacional
f) Constancia actualizada de la inscripción en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-.
g) Presentar toda la documentación necesaria para comprobar que cumple con las Especificaciones Generales y Especificaciones Técnicas; para su efecto deberá presentarla en forma ordenada e identificada de acuerdo con los numerales e incisos requeridos. La presentación de la misma evidenciara que el oferente analizó lo requerido antes de realizar su oferta.

4. LUGAR PARA LA ENTREGA DE TUBERÍA PVC. La tubería de PVC será entregada por la empresa a quien se adjudique el evento, en el lugar designado por la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural -DICORER- del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. El personal de la DICORER

será el encargado de coordinar la logística para que la tubería llegue a su lugar de instalación.

5. TIEMPO DE ENTREGA TUBERÍA PVC. El tiempo de entrega tubería PVC no debe exceder de veinte (20) días calendario, contados a partir de la formalización del acta administrativa.

6. FORMA DE ENTREGA DE TUBERÍA. La empresa adjudicada entregará 190 tubos de PVC; será entregada en el lugar designado por la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural -DICORER- según lo establecido en el numeral 2 de estas Especificaciones Generales. El costo del traslado de lo requerido correrá a cargo del proveedor adjudicado. La DICORER a través de su personal hará entrega al encargado de cada sistema de riego para su traslado a su lugar definitivo.

7. INSUMO DE TUBERÍA PVC. La misma se encuentra en los cuadros ya presentados en el presente informe

8. FORMA DE PAGO DE LA TUBERÍA PVC. El pago se realizará a través del Comprobante Único de Registro -CUR- con cargo a la partida presupuestaria asignada para el efecto y las partidas que se asignen a futuro.

9. INDICACIONES DE LO REQUERIDO. Se requiere que el proveedor que oferte estudie íntegramente el total de las Especificaciones Generales y las Especificaciones Técnicas solicitadas.

10. MOTIVO DE RECHAZO DE OFERTAS. El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Ganadería y Alimentación, se reserva el derecho de rechazar la oferta del proveedor adjudicado si no cumple con la presentación de la documentación solicitada o que la misma no cumpla con los requerimientos necesarios, pudiendo ser sancionado por el incumplimiento, debiendo adjudicarle al siguiente en su orden, de acuerdo a la evaluación correspondiente.

CONCLUSIÓN:

Conforme al numeral 10, se realizó el análisis de cada uno de los oferentes correspondiente al presente evento del concurso y en el cual se aclara en el cuadro elaborado dentro del Dictamen Técnico, y basado en el texto de dicho numeral anteriormente descrito, que cuando la o las empresas no cumpla con los requerimientos necesarios, serán motivo de rechazo, los cuales fueron presentados en las observaciones que a cada una le corresponde.

El análisis que se tomó de los elementos o factores se describen a continuación.

El precio final que incluyera el costo del producto, precio de la mano de obra (salario y viáticos), el precio del transporte (carga, descarga y traslado) y los impuestos en el cual se tomó para dicho concurso.

Para lo cual no carece de información y si dejo abierta la oportunidad para aquellos oferentes que estuvieran interesados en participar en dicho concurso.

La Empresa STREMS, RIMOLA, WOLFGANG a la cual le fue Adjudicada el presente concurso, se realizó el análisis habiendo presento mayor libras de presión por pulgada cuadrada a lo requerido en perfil del proyecto siendo de 125 PSI a 160 PSI en lo ofertado por el oferente y que la misma estaba por debajo del valor estimado del perfil, por lo que representa en mi decisión de análisis final una mejor calidad de la tubería en aumentar dicha presión que estaba diseñada originalmente.

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN:

Para determinar cuál es la oferta más conveniente y favorable para los intereses del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 y artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 y artículo 19 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se utilizarán los criterios siguientes:

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN		PUNTEO
1	Precio	60
2	Tiempo de entrega	40
TOTAL DE PUNTOS		100

Precio: Se calificará con 60 puntos a la OFERTA que presente el precio más bajo. El resto de las OFERTAS se calificará en forma inversamente proporcional con respecto a la OFERTA que obtuvo 60 puntos, utilizando para el efecto la fórmula siguiente:

Menor precio ofertado x 60 = Punteo

Precio en análisis. Tiempo de Entrega: Se calificará con 40 puntos al OFERENTE que presente la OFERTA con el menor tiempo. El resto de las OFERTAS se calificará en forma inversamente proporcional con respecto a la OFERTA que obtuvo 40 puntos utilizando para el efecto la fórmula siguiente: Oferta con el menor tiempo de entrega x 40= Punteo Plazo de entrega en análisis

CONCLUSIÓN:

Los oferentes en el presente evento del concurso fueron analizados en el Dictamen Técnico en cada una de las observaciones del cuadro que le corresponde, por lo que el mismo deja constancia del por qué no fueron usados los criterios de calificación en estas empresas que fueron rechazadas y que fue la única Empresa STREMS, RIMOLA, WOLFGANG a la cual le fue Adjudicada el presente concurso, se realizó el análisis correspondiente habiendo presento mayor libras de presión por pulgada cuadrada a lo requerido al perfil del proyecto siendo de 125 PSI a 160 PSI ofertado por el oferente y que la misma estaba por debajo del valor estimado del perfil, lo que representa en mi decisión de análisis final una mejor calidad de la tubería en aumentar dicha presión que estaba diseñada originalmente. Los Elementos o factores que fueron tomados se detallan a continuación.

ANALISIS DEL PRECIO.

El precio del producto de lista con respecto a un proveedor reconocido y confiable en este tipo de producto en el mercado nacional en el cual se tomó para dicho análisis para tuberías en 125 PSI y 160 PSI en el año que se realizó dicho concurso. El precio de la mano de obra también se analizó que debería ser integrado en el producto donde se tomó en cuenta a un piloto y dos ayudantes que sería su sueldo y sus viáticos (alimentación y hospedaje). Esto por tres (03) días, dentro de los 10 días que presentaron la mayoría de las empresas participantes. El precio del transporte (flete) también se analizó que debería ser integrado en el producto, el arrendamiento de este desde la carga en la fábrica, el traslado al punto de descarga y el retorno de este. Esto por tres (03) días, dentro de los 10 días que presentaron la mayoría de las empresas participantes. Los impuestos (I.V.A e I.S.R).

ANALISIS DE ENTREGA.

La entrega del producto también se analizó con respecto al tiempo estipulado a los Términos de Referencia que son de 20 días calendario, habiéndose presentado de la siguiente manera:

Empresa Strems, Rimola, Wolfgang Tiempo 10 días calendario; Empresa Ramírez Del Cid, Franco. Elfa, Odilia, Tiempo 10 días calendario; Empresa Solprac, S.A., Tiempo 10 días calendario; Empresa Diseño y Tecnología Industrial, S.A., Tiempo 3 a 5 días Hábiles; Empresa Coorporacion Redmas, S.A. Tiempo 4 días Hábiles.

Por lo anteriormente descrito se analizó que tres (03) Empresas oferentes presentaron los mismos tiempos de entrega y las otras dos Empresas presentaron

un menor tiempo igual con respecto a la entrega del insumo.

POR LO TANTO, HABIENDO PRESENTADO UN TIEMPO PROMEDIO DE 10 DIAS CALENDARIO CONSIDERADO, SE DETERMINO QUE NO HABIA MUCHA DIFERENCIA CON RECPECTO A LA ENTREGA DEL INSUMO CON LAS EMPRESA QUE PROPUSUSIERON MENOR TIEMPO.

CONCLUSION FINAL Presento el Informe Técnico y al mismo tiempo solicito a los señores Auditores de la Contraloría General de Cuentas, nombrados para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, realizar la evaluación y el análisis al informe y con base a los documentos anexados que se adjuntan al presente, respecto al posible hallazgo correspondiente al Evento de la Compra Directa denominado "MAGA-VIDER-DIPRODU-ETA-04-2020, "DOTACION DE TUBERIA DE PVC PARA LA REHABILITACION DE SISTEMAS DE RIEGO DAÑADO POR LA DEPRESION TROPICAL ETA EN LAS COMUNIDADES DE XUCUP Y MIRADOR SEMAU, MUNICIPIO DE PANZOS, DEPARATMENTO DE ALTA VERAPAZ" con el número de NOG 13845128. Por lo que a mi criterio respecta se sustenta los elementos necesarios para haber cumplido con la transparencia y onerosidad al adjudicar suministros y materiales con el valor ofertado."

En Oficio con número DRIEGO-276-2022 de fecha 19 de abril de 2022; el señor Jorge Isaac Sotomayor Delio, quien fungió como Jefe del Departamento de Riego, durante el período de responsabilidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021; manifiesta: "Al respecto me permito informarle que fui designado por el Director de Infraestructura Productiva, para que en mi calidad de Jefe del Departamento de Riego, según oficio DIPRODU-1339-2020 de fecha 30 de noviembre de 2020, para emitir Dictamen a las 4 ofertas presentadas del Evento "DOTACION DE TUBERIA PVC PARA LA REHABILITACION DE SISTEMAS DE RIEGO DAÑADOS POR LA DEPRESION ETA EN LAS COMUNIDADES DE COLONIA VILLA NUEVA, NUEVA JERUSALEN EL RODEO Y ALDEA CAHABONCITO, MUNICIPIO DE PANZOS, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ.

Además fui designado Director de Infraestructura Productiva, para que en mi calidad de Jefe del Departamento de Riego, según oficio DIPRODU-1341-2020 de fecha 30 de noviembre de 2020, para emitir Dictamen a las 4 ofertas presentadas del Evento "DOTACION DE TUBERIA PVC PARA LA REHABILITACION DE SISTEMAS DE RIEGO DAÑADOS POR LA DEPRESION ETA EN LAS COMUNIDADES CHIVICH, PUEBLO NUEVO Y SAN VICENTE 1 EL QUINEL, MUNICIPIO DE PANZOS, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ.

Dichas compras fueron realizadas por la modalidad de Compras por Excepción debido a la emergencia por los daños causados por la Tormenta ETA en

diferentes regiones del territorio nacional y debido a los estragos causados por dicho fenómeno meteorológico, fueron dañados muchos sistemas de riego y según lo indicado por la Presidencia de la Republica por medio de los Decretos Gubernativos 20-2020 de fecha 5 de noviembre de 2020 y 21-2020, de fecha 6 de noviembre de 2020 fue decretado el Estado de Calamidad Publica en los departamentos del Peten, Quiche, Alta Verapaz, Chiquimula, Zacapa, Jutiapa, El Progreso y Santa Rosa.

Por lo que debido a los daños causados por la Depresión Tropical ETA, el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, emitió el Acuerdo Ministerial No. 217-2020 de fecha 9 de noviembre de 2020, modificado por el Acuerdo Ministerial 223-2020 de fecha 13 de noviembre de 2020l, por medio del cual se Integró la comisión de Emergencia del Ministerio con la finalidad de atender los daños ocasionados por la Depresión Tropical ETA, lo que se realizó una evaluación de los daños en el campo para lograr la rehabilitación en los sistemas de riego en los Departamentos afectados, con el objetivo de dotar a las familias afectadas con tubería de PVC de 3 pulgadas campana cementada (CC) 125 psi, para rehabilitar sus áreas de riego que fueron afectadas por dicho fenómeno tropical.

Por lo que se cumplió con todo el proceso establecido por la normativa de Guate compras, habiéndose elaborado el perfil del proyecto, el cual fue debidamente autorizado por el Viceministerio de Desarrollo Rural, del MAGA, habiéndose tomado el código de insumo del catálogo de insumos del Sistema de Gestión SIGES del Ministerio de Finanzas Publicas, siendo el siguiente:

Renglón	Código d e Insumo	Insumo	Características	Presentación	Cantidad y Unidad	Código de presentación
268	29523	Tubo	Color Blanco; Diámetro: 3 pulgadas; largo 6 metros; material PVC	UNIDAD	1 unidades	32131

Y tal y como puede observarse en el listado oficial no se incluye la Presión PSI del tubo por lo que no se puede alterar con información adicional las características del insumo debido que son las mismas que se encuentran registradas en el sistema SIGES y si se agrega ya no sea compatible en el proceso de la documentación de adquisición de los insumos, razón por la cual no fue incluida en los Términos de Referencia y los procedimientos de compra por excepción

derivados por la Depresión Tropical ETA para la adquisición de tubería PVC para rehabilitación de sistemas de Riego, debido que son de uso general de la Administración Publica y se utiliza información estándar.

Sin embargo dentro del sistema de GUATECOMPRAS, existe la opción de preguntas y respuesta dentro de los Eventos de compras a donde los oferentes pueden dirigir sus dudas relacionadas con los eventos en caso que la información no fuera del todo satisfactoria o necesitaran algún tipo de ampliación con el proceso.

Tal y como el caso del evento identificado con el NOG 13845020, MAGA-VIDER-DIPRODU-ETA-07-2020, ""DOTACION DE TUBERIA PVC PARA LA REHABILITACION DE SISTEMAS DE RIEGO DAÑADOS POR LA DEPRESION ETA EN LAS COMUNIDADES CHIVICH, PUEBLO NUEVO Y SAN VICENTE 1 EL QUINEL, MUNICIPIO DE PANZOS, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ.", en el cual se presentó una pregunta y se le dio la respectiva respuesta publicada en el Portal de Guatecompras.

De la misma forma en el evento NOG 13845063, MAGA-VIDER-DIPRODU-ETA-05-2020, DOTACION DE TUBERIA PVC PARA LA REHABILITACION DE SISTEMAS DE RIEGO DAÑADOS POR LA DEPRESION ETA EN LAS COMUNIDADES DE COLONIA VILLA NUEVA, NUEVA JERUSALEN EL RODEO Y ALDEA CAHABONCITO, MUNICIPIO DE PANZOS, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ.VERAPAZ, en el cual se presentó una pregunta y se le dio la respectiva respuesta publicada en el Portal de Guatecompras.

Por lo que puede evidenciarse que los oferentes pueden realizar sus consultas y esta Dirección cumple con darle las respuestas correspondientes, con la finalidad de proveer información oportuna que motiven la participación de los oferentes, y aclarar en caso de duda especificar la presión de la tubería a necesitar; evidenciando eficiencia en la elaboración de los documentos y cumplir con lo indicado en el Manual de SIGES; el cual promueve la estandarización de la información utilizada por la Administración Publica, no alterando la información del Catálogo de insumos.

El Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, en el ARTICULO 4 Bis.* Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS, es un sistema para la transparencia y la eficiencia de las adquisiciones públicas. Su consulta será pública, irrestricta y gratuita, y proveerá información en formatos electrónicos y de datos abiertos sobre los mecanismos y las disposiciones normadas en esta Ley y su reglamento.

El sistema será desarrollado, administrado y normado por el Ministerio de Finanzas Públicas, el cual es el órgano rector del sistema, y será utilizado por todos los sujetos obligados por esta Ley, para las compras, ventas, contrataciones, arrendamientos o cualquier otra modalidad de adquisición pública. En él se debe publicar la información relativa a todas las fases del proceso de adquisición pública, así como las codificaciones o catálogos que se establezcan para las adquisiciones públicas.

El sistema GUATECOMPRAS proveerá las herramientas necesarias para que la información sea publicada y suministrada en forma completa y oportuna, según lo establezca el órgano rector, incorporando de manera continua y dinámica las herramientas y formularios electrónicos necesarios para cada fase de los procesos de adquisición pública, incluyendo la contratación, ejecución y liquidación. La información electrónica y digital que deberá publicarse en el sistema incluirá, pero no se limitará a: los llamados a presentar ofertas, la recepción de las ofertas, aclaraciones, inconformidades, respuestas, modificaciones, ofertas, adjudicaciones, contratos y sus modificaciones, variaciones o ampliaciones, seguros de caución y todo aquel documento que respalde el expediente de la adquisición hasta la finalización del proceso de adquisición. Ningún funcionario público limitará, alterará o restringirá la información pública que debe contener el sistema GUATECOMPRAS.

Con relación al costo de insumo solicitado en la elaboración del perfil del proyecto en el numeral XII PRESUPUESTO, se describe el código del insumo a solicitarse y para establecer el presupuesto a requerir para atender la emergencia, se utilizó de referencia el costo de mercado del principal distribuidor de productos PVC, la cual es una empresa confiable y reconocida, en cuyo catálogo se muestra el costo del Tubo de PVC de 3 pulgadas, 125 PSI, 6 Metros con un costo en la Ciudad capital de Q.309.73, y considerando que los mismos deberían ser entregados en las localidades seleccionadas, se consideró un costo unitario de Q. 450.00, tomando en cuenta la distancia, la calidad del producto y el tiempo de entrega en la localidad, transporte, además del personal necesario para su carga y descarga en el punto indicado en el proceso de adquisición.

Por lo que al evaluar las otras ofertas presentadas, estaban muy por debajo del precio del mercado tomando en consideración debido a que no resulta lógico considerar las diferencias considerables en el rubro del precio, para no arriesgar el cumplimiento con la entrega de la tubería y que la misma no cumpliera con la calidad requerida para la atención de la emergencia en las comunidades seleccionadas.

El Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado en el ARTICULO 28.* Criterios

de calificación de ofertas. Para determinar cuál es la oferta más conveniente y favorable para los intereses del Estado, se utilizarán los criterios siguientes: calidad, precio, tiempo, características y demás condiciones que se fijan en las bases, en los cuales también se determinará el porcentaje en que se estimará cada uno de los referidos elementos, salvo que en éstas se solicite únicamente el precio, en cuyo caso, la decisión se tomará con base en el precio más bajo. Cuando se trate de obras, la Junta tomará en cuenta el costo total oficial estimado.

El Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado: ARTICULO 44.* Casos de excepción. Se establecen los siguientes casos de excepción: No será obligatoria la licitación ni la cotización en las contrataciones en dependencias y entidades públicas, conforme el procedimiento que se establezca en el reglamento de esta Ley la adquisición de bienes, suministros, obras y servicios indispensables para solucionar situaciones derivadas de los estados de excepción declarados conforme la Ley de Orden Público, que hayan ocasionado la suspensión de servicios públicos o que sea inminente tal suspensión; Sin embargo pese a que se tratan de eventos de compra por Excepción, se cumplió con todo el proceso establecido en Guatecompras y en la Ley para dar cumplimiento a los procesos para el efecto, sin que ello contravenga las disposiciones realizadas por el Estado de Calamidad Pública.

Debido que en los criterios de Calificación de las Ofertas, no se incluyó solo el criterio del precio sino además del tiempo de entrega, no podía tomarse el precio más bajo debido que se debió respetar el criterio de tiempo de entrega. Por lo que atentamente solicito a ustedes, sea tomada en cuenta la información antes indicada y que no sea incluido como hallazgo en el Informe de la Auditoria, debido a que no existe deficiencia alguna en el Proceso para la adquisición de tubería PVC para rehabilitación de sistemas de Riego, además de aclarar que en mi calidad de Jefe del Departamento de Riego, de esta Dirección no se tiene partición directa en el proceso de Adquisiciones de los insumos, sino únicamente en el proceso de Gestión y Formulación de los proyectos, siendo responsabilidad de la Unidad Financiera UDAFA-VIDER, realizar los eventos en el portal de Guatecompras, así como su adjudicación y cancelación de los mismos."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo a la señora Simari Carolina Pisabaj Tizol, quien fungió como Encargada de Contrataciones y Adquisiciones UDAFA VIDER, durante el período de responsabilidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021; como consecuencia de que sus comentarios y pruebas de descargo relacionadas con la deficiencia notificada, no son suficientes y pertinentes para desvanecer el hallazgo; pues evidencia que, el departamento a su cargo únicamente realizó las operaciones y registros en el ámbito de su competencia. Por otra parte, no argumenta lo descrito y establecido en los cuadros de calificación de oferta y

adjudicación para la dotación de los insumos, en los cuales indica que la adjudicación se llevó a cabo de conformidad con los términos de referencia.

Se confirma el hallazgo al señor Fernando Antonio Guerra Lemuz, quien fungió como Director de Infraestructura Productiva, durante el período de responsabilidad del 25 de agosto de 2020 al 31 de diciembre de 2021, como consecuencia de que sus comentarios y pruebas de descargo relacionadas con la deficiencia notificada, no desvanecen el hallazgo; derivado que, el responsable indica: “no se incluye la Presión PSI del tubo por lo que no se puede alterar con información adicional las características del insumo debido que son las mismas que se encuentran registradas en el sistema SIGES”; no obstante, la información que contiene el Catalogo de Insumos se utiliza en la etapa presupuestaria de pre-orden y orden de compra. En efecto, el responsable es el encargado de la elaboración de las especificaciones técnicas, generales y criterios de calificación, velando porque el contenido de dichos documentos fuese lo más completo posible y sean congruentes, conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones.

Se confirma el hallazgo al señor Jorge Enrique Mac Donald Escobar, quien fungió como Jefe del Departamento de Infraestructura, durante el período de responsabilidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, como consecuencia de que sus comentarios y pruebas de descargo relacionadas con la deficiencia notificada, no son suficientes y pertinentes para desvanecer el hallazgo; ya que, la opinión técnica del responsable fue evaluar y analizar las ofertas presentadas por los oferentes, rechazando a su juicio las que no cumplieron con los requerimientos solicitados en las especificaciones generales y técnicas, obviando darle cumplimiento a los criterios de calificación, los cuales son: precio y tiempo de entrega. Conviene señalar que, los dictámenes técnicos emiten justificación objetiva de las razones por las cuales la contratación está orientada a satisfacer las necesidades de la entidad, y no para evaluar o calificar ofertas.

Se confirma el hallazgo al señor Jorge Isaac Sotomayor Delio, quien fungió como Jefe del Departamento de Riego, durante el período de responsabilidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, como consecuencia de que sus comentarios y pruebas de descargo relacionadas con la deficiencia notificada, no son suficientes y pertinentes para desvanecer el hallazgo; ya que, la opinión técnica del responsable fue evaluar y analizar las ofertas presentadas por los oferentes, rechazando a su juicio las que no cumplieron con los requerimientos solicitados en las especificaciones generales y técnicas, obviando darle cumplimiento a lo criterios de calificación. Conviene señalar que, los dictámenes técnicos emiten justificación objetiva de las razones por las cuales la contratación está orientada a satisfacer las necesidades de la entidad, y no para evaluar o calificar ofertas.

Se confirma el hallazgo al señor Edgar Mauricio Florian Flores, quien fungió como Encargado de la Elaboración de Proyectos, Dictámenes Técnicos y Otras Actividades, durante el período de responsabilidad del 02 de junio al 21 de abril de 2021, como consecuencia de no presentar pruebas de descargo relacionadas a la deficiencia que le fuese notificada, según Oficio de Notificación No. CGC-AFYC-0034-17-2022 de fecha 07 de abril de 2022.

Las presentes diligencias de comunicación de resultados y/o notificación, recepción de pruebas de descargo, documentación de soportes y comentarios adicionales, se sustentan de conformidad con el Acuerdo Número A-009-2021 del Contralor General de Cuentas, de fecha 15 de febrero de 2021, que se refiere a la regulación del uso, funcionamiento y procedimiento del Sistema de Comunicaciones Electrónicas de la Contraloría General de Cuentas, utilizados por funcionarios y empleados de la misma, extendiéndose a las entidades y personas sujetas a fiscalización, por lo que en ningún momento en este proceso de auditoría, se les está vedando el derecho de defensa y petición (artículos 12 y 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala), a las personas sujetas de fiscalización que fueron identificadas como responsables de las deficiencias en la presente auditoría.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la República, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE LA ELABORACION DE PROYECTOS, DICTAMENES TECNICOS Y OTRAS ACTIVIDADES	EDGAR MAURICIO FLORIAN FLORES	54.74
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA	FERNANDO ANTONIO GUERRA LEMUZ	54.74
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA CIVIL PRODUCTIVA	JORGE ENRIQUE MAC DONALD ESCOBAR	54.74
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RIEGO	JORGE ISAAC SOTOMAYOR DELIO	54.74
ENCARGADA DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES UDAFA VIDER	SIMARI CAROLINA PISABAJ TIZOL	54.74
Total		**Q. 273.70**

Hallazgo No. 24

Incumplimiento de Contrato Administrativo No. 43-2021 Adquisición de set de jardinería para elaboración de huertos

Condición

En la Unidad Ejecutora 204 Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional -VISAN-, Oficina de Registro y Trámite Presupuestario, Ministerio de Agricultura,

Ganadería y Alimentación, como resultado de la evaluación al Programa 11: Apoyo a la Agricultura Familiar, en el renglón presupuestario 286 Herramientas menores, se suscribió Contrato Administrativo No. 43-2021, por un monto de Q. 766,080.00, para la adquisición de 4,800 set de jardinería para la elaboración de huertos, solicitado por la Dirección de Apoyo a la Producción Comunitaria de Alimentos, del Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional -VISAN-, para ser dotados a 4,000 familias que se encuentran vulnerables a la inseguridad alimentaria, y 800 centros educativos en las áreas urbanas del territorio nacional, para la elaboración de huertos con fines pedagógicos.

La empresa contratada “Comercializadora D´Todo”, no cumplió con el plazo de entrega estipulado en el contrato que era de 25 días calendario a partir de la notificación del Acuerdo Ministerial que aprueba el contrato, asimismo la empresa mercantil solicitó prórroga con fecha 09 de agosto de 2021, la cual fue denegada por el Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional, y accionó la multa correspondiente al proveedor, siendo lo correcto haber dado por terminado el contrato antes mencionado, sin embargo el Viceministerio recibió con fecha 04 de octubre de 2021, los 4,800 kit de jardinería, determinándose el incumplimiento en el plazo de entrega, con un atraso de 54 días, por lo que se identificó el incumplimiento en la terminación del Contrato No. 43-2021, de acuerdo a cláusula decima cuarta del mismo. Además la dotación no se realizó durante el año 2021, incidiendo en el alcance de metas físicas establecidas en el Plan Operativo Anual del ejercicio.

Criterio

El Contrato Administrativo Número 43-2021, suscrito por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, de fecha 02 de junio de 2021, en cláusula OCTAVA, establece: ”…PLAZO DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo de entrega para el objeto de la presente contratación no podrá exceder de veinticinco (25) días calendario, contados a partir de la notificación del Acuerdo Ministerial que aprueba el contrato..." y Cláusula DECIMA CUARTA, establece: "...TERMINACIÓN DE CONTRATO. “EL MINISTERIO” sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: a) En caso de negligencia del “EL CONTRATISTA” para realizar la entrega o prestación del objeto del presente contrato...” y cláusula NOVENA, establece: ”…GARANTÍAS. A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Como requisito previo para la aprobación del presente Contrato Administrativo por Acuerdo Ministerial, “EL CONTRATISTA” deberá constituir a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación una Garantía de cumplimiento de Contrato, mediante fianza otorgada por una institución afianzadora debidamente autorizada para esta clase de operaciones en Guatemala, equivalente al diez por ciento (10%) sobre el valor total del Contrato, la cual garantizará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones en el momento en que “EL

CONTRATISTA": a) Incumpla cualquiera de las condiciones que se establecen en el presente Contrato Administrativo y en los documentos de la cotización..."

El Decreto Número 89-2002 Ley de Probidad, en su artículo 6 Principios de probidad, establece: "…Son principios de probidad a) El cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales y legales, b) El ejercicio de la función administrativa con transparencia, h) La actuación con honestidad y lealtad en el ejercicio del cargo o empleo o prestación de un servicio…" artículo 8 Responsabilidad Administrativa, establece: "…La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios…"

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el artículo 8. Vinculación plan-presupuesto, establece: "...los presupuestos públicos son la expresión anual de los planes del estado, elaborados en el marco de la estrategia de desarrollo económico y social, en aquellos aspectos que exigen por parte del sector público, captar y asignar los recursos conducentes para su normal funcionamiento y para el cumplimiento de los programas y proyectos de inversión, a fin de alcanzar las metas y objetivos sectoriales, regionales e institucionales. El Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas, consolidará los presupuestos institucionales y elaborará el presupuesto anual, multianual y las cuentas agregadas del sector público, éstos deberán estar en concordancia con los indicadores de desempeño, impacto, calidad del gasto y los planes operativos anuales entregados por las instituciones públicas a la Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia…", y articulo 12. Presupuestos de egresos, establece: "...en los presupuestos de egresos se utilizará una estructura programática coherente con las políticas, planes de acción del gobierno y planes de desarrollo territorial, de conformidad con lo que desarrolle el reglamento respectivo, este identificará: la producción de bienes y servicios, la gestión por resultados de los organismos y entes del sector público, la incidencia económica, social y financiera de la ejecución de los gastos, la vinculación con sus fuentes de financiamiento y con el ámbito geográfico de ejecución de la inversión pública y el aseguramiento en la calidad del gasto público..."

Causa

El Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional, el Jefe Administrativo Financiero y la Encargada de Contrataciones, no actuaron oportunamente para proceder con la terminación del Contrato Administrativo 43-2021, obviando el incumplimiento a la cláusula decima cuarta, que establece la terminación del

contrato de forma unilateral por negligencia de El Contratista para realizar la entrega del objeto del Contrato 43-2021.

Además el Director de Apoyo a la Producción Comunitaria de Alimentos, Jefe del Departamento de Apoyo a la Producción de Alimentos y Jefe del Departamento de Agricultura Urbana, no cumplieron con la entrega de los insumos, generando el incumplimiento de las metas físicas proyectadas en el Plan Operativo Anual 2021.

Efecto

Riesgo que no se cumplan las metas físicas proyectadas en el Plan Operativo Anual 2021, el cual se deriva del atraso en la entrega de 4,800 set de jardinería para la elaboración de huertos.

Recomendación

El Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, debe girar instrucciones al Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional, y este al Jefe Administrativo Financiero y este a su vez a la Encargada de Contrataciones, para que sin excepción alguna, sean cumplidas todas y cada una de las cláusulas de los contratos suscritos por el Viceministerio.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 19 de abril de 2021, el señor Cesar Vinicio Arreaga Morales, quien fungió como Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional, durante el periodo de responsabilidad del 07 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta: "…FUNDAMENTACIÓN DE DERECHO

La Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 12 preceptúa: "Derecho de defensa. La defensa y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido". El Artículo 14 de la citada Norma Constitucional establece: "Presunción de inocencia y publicidad del proceso. Toda persona es inocente, mientras no se le haya declarado responsable judicialmente, en sentencia debidamente ejecutoriada".

ARGUMENTOS DE DESVANECIMIENTO DE HALLAZGO

Para el efecto me fundamento en el Artículo 14 de la Constitución Política de la República de Guatemala ya citado, el cual establece en su parte conducente "Presunción de inocencia y publicidad del proceso. Toda persona es inocente, mientras no se le haya declarado responsable judicialmente, en sentencia debidamente ejecutoriada". Nótese que el espíritu de la norma constitucional reviste al ciudadano guatemalteco de una protección jurídica fundamentada en el Principio de la Presunción Iuris Tantum, el cual ha sido objeto en diferentes

sentencias emitidas por la Corte de Constitucionalidad, al decir para el efecto: "… el artículo 14 constitucional reconoce, en su primer párrafo, el derecho fundamental de toda persona a la que se impute la comisión de hechos, actos u omisiones ilícitos o indebidos a que se presuma su inocencia durante la dilación del proceso o expediente en el que se conozca la denuncia, y hasta en tanto no se le haya declarado responsable judicialmente en sentencia debidamente ejecutoriada. Se trata entonces, de una presunción iuris tantum…" Gaceta No.47, expediente No. 1011-97, página No. 109, sentencia 31-03-98. "…una presunción iuris tantum", dirigida a garantizar al sindicado que no podrá sufrir pena o sanción que no tenga fundamento en prueba pertinente, valorada por un tribunal con eficacia suficiente para destruir la presunción y basar un fallo razonable de responsabilidad, porque, en caso contrario, el principio constitucional enunciado prevalecerá en su favor…" Gaceta No. 60, expediente No. 288-01, página No. 115 sentencia: 02-05-01. Gaceta No. 54, expediente No. 105-99, página No. 43, sentencia: 16-12-99".

En base a las premisas legales que me amparan comparezco a presentar los argumentos y pruebas documentales de defensa así:

EN CUANTO A LA CONDICIÓN Y EFECTO.

Si bien es cierto, tal como lo establecen los señores auditores la empresa contratada Comercializadora D´Todo, no cumplió con el plazo de entrega estipulado en el contrato Administrativo 43-2021 de Adquisición de Set de jardinería para la elaboración de huertos, también es necesario aclarar que en todo momento se siguió el procedimiento legal para la ejecución la fianza y multa a la empresa contratada y poder adquirir a favor del Estado el producto contratado, que es un insumo complementario para la ejecución de las metas físicas de la Dirección de Apoyo a la Producción Comunitaria de Alimentos.

El contrato Administrativo 43-2021 de fecha 02 de junio del año 2021, establece en la Cláusula Novena (previo a la Cláusula Decima Cuarta "Terminación del Contrato"). Garantías. A) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: … equivalente al 10% sobre el valor total del contrato… El Ministerio hará efectiva la Garantía de cumplimiento de Contrato en el momento en que el contratista: a) incumpla cualquiera de las condiciones que se establecen en el presente contrato administrativo y en los documentos de la cotización; b) No entregue el objeto en tiempo y condiciones indicadas en las bases.

Como se puede establecer según el contrato administrativo esta es la primer gestión que se debe realizar previo a la imposición de una multa o terminación del contrato, tomando en consideración que rescindir o dar por terminado el contrato, al final conlleva la ejecución de la fianza (párrafo de la cláusula decima cuarta "El

Ministerio resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas, dando por terminado el contrato y ejecutando la fianza o garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula Novena), se optó fundamentado en derecho por pedir la ejecución de la Fianza, la que al final no fue necesario pues el contratista cumplió con entregar los insumos requeridos, aplicándosele la multa establecida en Ley.

Las Bases de Cotización del evento realizado para la adquisición de set de jardinería para elaboración de huertos, en el título III GARANTÍAS Y CONTEXTO LEGAL DE LA CONTRATACIÓN, NUMERAL 3 CONTROVERSIAS, establece: "cualquier controversia que surja entre las partes, derivada del incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del Contrato que se celebre, de ser posible, será dirimida de mutuo acuerdo entre las partes; pero si ello no se logra, cuestión o cuestiones a dilucidarse se resolverán conforme a lo que se establece en la Ley de Contrataciones del Estado Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala."; el título III GARANTIAS Y CONTEXTO LEGAL DE LA CONTRATACIÓN, NUMERAL 4 SANCIONES, sub numeral 4.1 RETRASO EN LA ENTREGA DEL OBJETO DEL CONTRATO: "Si el CONTRATISTA incurriere en retraso en la entrega del producto objeto del contrato y por causas imputables a él, se le sancionará con el pago de una multa entre el uno al cinco por millar del monto de los bienes que no se hayan entregado oportunamente, por cada día de atraso, de conformidad con lo que establece al artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y Artículo 62 Bis de su Reglamento".

La cláusula décima segunda del Contrato Administrativo No. 43-2021 que se refiere a SANCIONES, establece: "En caso de incumplimiento del presente Contrato por parte de "EL CONTRATISTA", éste se sujetará a las sanciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y en los Documentos de Cotización MAGA GUION VISAN GUION C CERO SEIS GUION DOS MIL VEINTIUNO (MAGA-VISAN-C06-2021), las cuales serán impuestas de conformidad con la normativa aplicable".

Tal como se puede establecer, tanto la Ley de Contrataciones del Estado, el Contrato Administrativo 43-2021 como las bases del evento Cotización MAGA GUION VISAN GUION C CERO SEIS GUION DOS MIL VEINTIUNO (MAGA-VISAN-C06-2021), establecen un procedimiento legal que busca siempre favorecer los intereses del Estado y de las Unidades Ejecutoras. Mi actuar como Viceministro siempre fue en favor de los intereses del Estado y cumpliendo con las normas legales, no existe ningún detrimento del Erario Nacional y por el contrario con el actuar oportuno se logró recepcionar los 4,800 set de jardinería y aplicar la multa a favor del Erario Nacional.

Como prueba de lo actuado se presentan los documentos siguientes:

Oficio UDAFA-VISAN-208-2021 de fecha veintiséis de agosto de dos mil veintiuno (26/08/2021) enviado por el jefe financiero, que literalmente establece "…derivado a que se cumplió el plazo convenido para la entrega y la entidad empresa mercantil COMERCIALIZADORA D'TODO, no cumplió con la entrega de set de jardinería para elaboración de huertos, por este medio solicito su apoyo para que proceda a la gestión de EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CONTRATO…";

Oficio DESPACHO VISAN-2021-08-1896 de fecha veintiséis de agosto de dos mil veintiuno (26/08/2021), presento a Seguros Privanza Sociedad Anónima, AVISO DE INCUMPLIMIENTO de Contrato Administrativo, indicando textualmente "por lo antes expuesto y con el objeto de dar cumplimiento a la Ley y a lo establecido dentro de las condiciones del seguro emitido, se procede a dar el aviso correspondiente por medio de la presente, adjuntando copia simple del contrato administrativo referido, el Acuerdo Ministerial de aprobación de éste y oficio de notificación al contratista…".

Oficio UDAFA VISAN-254-2021 de fecha 7 de octubre del año 2021, mediante el cual por parte del Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional UDAFA/VISAN se hace del conocimiento de la señora Iris Mabel Laura Lucia Benites Echeverría, propietaria de Comercializadora D´Todo, que existió un retraso de 54 días en la entrega de los set de jardinería para la elaboración de huertos, lo cual hace incurrir en una sanción económica por un monto de DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO QUETZALES CON VEINTICUATRO CENTAVOS (Q. 2,298.24) de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, debiendo hacer efectiva la misma a la cuenta GT82CHNA01010000010430018034 a nombre de Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común CHN, debiendo entregar la boleta de depósito respectiva.

Boleta de Deposito Monetario número 082248 del Banco CHN con la cual se demuestra que se hizo efectivo el pago de la multa por parte de la empresa Comercializadora D´Todo.

OFICIO PRIV-REC-071-2021 de fecha 06 de octubre del año 2021, por medio del cual Seguros Privanza S.A indica que la reclamación en cuanto a la ejecución de la fianza de cumplimiento del contrato Administrativo 43-2021 queda sin materia y se procede al cierre del reclamo pues la señora Iris Mabel Laura Lucia Benites Echeverría, propietaria de Comercializadora D´Todo, les ha informado que con fecha 04 de octubre del 2021 realizó la entrega de los 4,800 set de jardinería.

Por las consideraciones hechas y las pruebas aportadas, la Condición del posible hallazgo que contempla como efecto que no se cumplan con las metas físicas en el Plan Operativo Anual 2021 por no haber dado por terminado el contrato

administrativo, queda totalmente desvanecido pues en todo momento se actuó, resguardando los intereses del Estado, se realizó el procedimiento legal de cobró de la multa establecida en Ley y se cumplió con adquirir los insumos solicitados, ejecutando de manera oportuna el presupuesto asignado.

En cuanto a que la dotación no se realizó durante el año 2021, incidiendo en el alcance de metas físicas establecidas en el POA, a los señores auditores les informo que el set de jardinera es uno de los insumos que se entregan como complemento para la implementación de los huertos, sin embargo el hecho de que no se entregue un set de jardinería no incide en el alcance de las metas físicas. El set de jardinería forma parte de la variedad de insumos entregados por la Dirección de Apoyo a la Producción Comunitaria de Alimentos, sin embargo los mismos pueden ser utilizados posterior a la implementación del huerto, para el mantenimiento del mismo. En cuanto a la ejecución de las metas físicas adjunto en copia simple el reporte del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental, Analítico de Ejecución Física y Financiera del mes de enero al mes de diciembre del año 2021, con el cual compruebo documentalmente a través de un reporte oficial del Estado que las metas físicas de la Dirección de Apoyo a la Producción Comunitaria de Alimentos, fueron cumplidas en un 100 por ciento.

En ese sentido, nótese que en cumplimiento a los postulados y principios filosóficos contenidos en las Normas Generales de Control Interno Gubernamental emitidos por la Contraloría General de Cuentas y a la normativa legal vigente citada, actúe con total responsabilidad y diligenciamiento oportuno en mi calidad autoridad administrativa Superior, resguardando siempre los intereses del Estado.

CONCLUSIONES.

El posible hallazgo es de cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables, por lo que se debe tomar en cuenta lo siguiente:

No existió incumplimiento de Leyes ni Regulaciones aplicables, en todo momento se actuó con apego a la Ley de Contrataciones del Estado como Ley ordinaria de la materia, al Contrato Administrativo 43-2021y a los Documentos de Cotización MAGA GUION VISAN GUION C CERO SEIS GUION DOS MIL VEINTIUNO (MAGA-VISAN-C06-2021).

El pago fue realizado dentro del periodo fiscal 2021, por lo que no afecto presupuesto del año siguiente.

No se afectaron las metas físicas, pues tal como se demostró documentalmente las metas físicas y financieras de la Dirección de Apoyo a la Producción Comunitaria de Alimentos, se cumplieron en un cien por ciento. Fuente reporte del

Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental, Analítico de Ejecución Física y Financiera del mes de enero al mes de diciembre del año 2021. Dirección de Apoyo a la Producción Comunitaria de Alimentos.

El set de jardinería es un complemento a los demás insumos que se entregan para la implementación de huertos.

El hecho de haber rescindido o terminado el contrato de manera unilateral, hubiese afectado el presupuesto del año 2021 por falta de ejecución y al final el procedimiento consistía en ejecutar la fianza de cumplimiento.

Por lo antes expuesto y de conformidad con las normas citadas y pruebas presentadas, solicito:

Que se tenga por presentada por escrito la correspondiente evacuación de audiencia que me fuera conferida para la discusión del posible hallazgo de cumplimiento identificado.

Que al tenerse por evacuada la audiencia respectiva, se proceda a considerar todos y cada uno de los argumentos vertidos en ella y la prueba documental presentada y que con la presente solicitud y documentos adjuntos se proceda a declarar DESVANECIDO EL POSIBLE HALLAZGO.

Adjunto en forma física y en formato electrónico el presente memorial de evacuación de audiencia de discusión de hallazgos y los medios de prueba ofrecidos..."

En nota sin número de fecha 19 de abril de 2021, el señor Walter Otoniel Salazar Herrera, quien fungió como Jefe Administrativo Financiero, durante el periodo de responsabilidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta: "…FUNDAMENTACIÓN DE DERECHO

La Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 12 preceptúa: "Derecho de defensa. La defensa y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido". El Artículo 14 de la citada Norma Constitucional establece: "Presunción de inocencia y publicidad del proceso. Toda persona es inocente, mientras no se le haya declarado responsable judicialmente, en sentencia debidamente ejecutoriada".

La Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Decreto Legislativo 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, regula en el Artículo 4: "Sujetos de responsabilidad. Son responsables de conformidad de

las normas contenidas en esta Ley y serán sancionados por el incumplimiento o inobservancia de la misma, conforme a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente en el país, todas aquellas personas investidas de funciones públicas permanentes o transitorias, remuneradas o gratuitas especialmente: a) Los dignatarios, autoridades, funcionarios y empleados públicos que por elección popular nombramiento, contrato o cualquier otro vinculo presten sus servicios en el estado, sus organismos, los municipios, sus empresas, y entidades descentralizadas y autónomas…" ; el Artículo 6 preceptúa: "Principios de probidad. Son principios de probidad los siguientes: a) El cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales y legales, b) El ejercicio de la función administrativa con transparencia… d) La prudencia en la administración de los recursos de las entidades del Estado, y demás entidades descentralizadas y autónomas del mismo… h) La actuación con honestidad y lealtad en el ejercicio del cargo o empleo o prestación de un servicio;". El artículo 7 establece lo siguiente: "Funcionarios públicos. Los funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta ley, están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y, las leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su cargo". El artículo 8 del referido cuerpo normativo establece: "Responsabilidad administrativa. La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuvieren encomendado y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales o bien se incurra en falta o delito.". El Artículo 9 establece: "Responsabilidad Civil. Genera responsabilidad civil la acción y omisión que con intención o por negligencia, imprudencia o abuso de poder se cometa en perjuicio y daño del patrimonio público, independientemente de la responsabilidad penal que se genere. Los daños y perjuicios provenientes de la responsabilidad civil se harán efectivos con arreglo al Código Civil y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia, salvo que la acción civil se decida dentro de la acción penal en forma conjunta." A su vez el artículo 10 de la Ley citada preceptúa: "Responsabilidad penal. Genera responsabilidad penal la decisión, resolución, acción u omisión realizada por las personas a que se refiere el artículo 4 de esta ley y que, de conformidad con la ley penal vigente, constituyen delitos o faltas."

ARGUMENTOS DE DESVANECIMIENTO DE HALLAZGO

En ese sentido, me permito presentar los siguientes argumentos de desvanecimiento del presente hallazgo en observancia al derecho constitucional de defensa que me asiste, regulado en el artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala:

Para el efecto me fundamento en el Artículo 14 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el cual establece en su parte conducente "Presunción de inocencia y publicidad del proceso. Toda persona es inocente, mientras no se le haya declarado responsable judicialmente, en sentencia debidamente ejecutoriada". Nótese que el espíritu de la norma constitucional reviste al ciudadano guatemalteco de una protección jurídica fundamentada en el Principio de la Presunción Iuris Tantum, el cual ha sido objeto en diferentes sentencias emitidas por la Corte de Constitucionalidad, al decir para el efecto: "… el artículo 14 constitucional reconoce, en su primer párrafo, el derecho fundamental de toda persona a la que se impute la comisión de hechos, actos u omisiones ilícitos o indebidos a que se presuma su inocencia durante la dilación del proceso o expediente en el que se conozca la denuncia, y hasta en tanto no se le haya declarado responsable judicialmente en sentencia debidamente ejecutoriada. Se trata entonces, de una presunción iuris tantum…" Gaceta No.47, expediente No. 1011-97, página No. 109, sentencia 31-03-98. "…una presunción iuris tantum", dirigida a garantizar al sindicado que no podrá sufrir pena o sanción que no tenga fundamento en prueba pertinente, valorada por un tribunal con eficacia suficiente para destruir la presunción y basar un fallo razonable de responsabilidad, porque, en caso contrario, el principio constitucional enunciado prevalecerá en su favor…" Gaceta No. 60, expediente No. 288-01, página No. 115 sentencia: 02-05-01. Gaceta No. 54, expediente No. 105-99, página No. 43, sentencia: 16-12-99", por lo cual en los puntos que proceden demostraré documentalmente las diligencias que respaldan el estricto cumplimiento a las funciones y responsabilidades que la Máxima Autoridad de esta Institución me ha conferido en el cargo de Jefe Administrativo Financiero de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa del Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, de conformidad con el Acuerdo Ministerial número RH guion cero once guion veintisiete guion dos mil veinte (RH-011-027-2020) de fecha veintisiete de enero de dos mil veinte (27/01/2020).

Para el presente posible hallazgo reportado por los honorables auditores, es imperativo invocar los postulados contenidos en las Normas Generales de Control Interno Gubernamental emitidas por la Contraloría General de Cuentas, las cuales son un cuerpo normativo de cumplimiento obligatorio por parte de todos los entes públicos, mismas que establecen en su parte conducente: "…1.1. FILOSOFÍA DE CONTROL INTERNO… La administración de cada entidad pública, debe de

establecer por escrito, la filosofía de control interno, y la estrategia para su desarrollo, implementación, seguimiento y actualización.", "1.9 INSTRUCCIONES POR ESCRITO... Las instrucciones por escrito facilitan el entendimiento y aplicación de las mismas y fortalecen el control interno y el proceso de rendición de cuentas institucional", "1.10 MANUALES DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS... Los Jefes, Directores y demás Ejecutivos de cada entidad son responsables de que existan manuales, su divulgación y capacitación al personal, para su adecuada implementación y aplicación de las funciones y actividades asignadas a cada puesto de trabajo."; "2.2 ORGANIZACIÓN INTERNA DE LAS ENTIDADES… Cada entidad pública mantendrá una organización interna acorde a las exigencias de la modernización del Estado, que le permita cumplir eficientemente con la función que le corresponda, para satisfacer las necesidades de la ciudadanía en general, como beneficiaria directa de los servicios del Estado. Entre los principios y conceptos más importantes para la organización interna, cada entidad pública, puede adaptar las siguientes: UNIDAD DE MANDO Este principio establece que cada servidor público debe de ser responsable únicamente ante su jefe inmediato superior… ASIGNACIÓN DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES Para cada puesto de trabajo deben establecerse en forma clara y por escrito, las funciones y responsabilidades, de tal manera que cada persona que desempeñe un puesto, conozca el rol que le corresponde dentro de la organización interna. LÍNEAS DE COMUNICACIÓN Se establecerán y mantendrán líneas definidas y recíprocas de comunicación en todos los niveles y entre las diferentes unidades administrativas, evitando la concentración de información en una persona o unidad administrativa. SUPERVISIÓN Se establecerán los distintos niveles de supervisión, como una herramienta gerencial para el seguimiento y control de las operaciones, que permitan identificar riesgos y tomar decisiones para administrarlos y aumentar la eficiencia y calidad de los procesos…

2.4 AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE OPERACIONES Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo… 2.6 DOCUMENTOS DE RESPALDO Toda operación que realicen las entidades públicas, cualquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación

para facilitar su análisis. Al respecto me permito informar, que en cumplimiento a las normas citadas en el apartado de fundamento de derecho y a los numerales que anteceden al presente, en mi calidad de Jefe Administrativo Financiero de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa del Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, procedí de manera diligente y oportuna a solicitar las gestiones realizadas por el traspaso de los vehículos que están al servicio del Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional y el desbloqueo del Número de Identificación Tributaria del Centro de Cooperación Internacional de Preinversión Agrícola -CIPREDA- al Jefe del Departamento de Almacén e Inventarios, dependencia perteneciente a la Administración General del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, como ente coordinador de las Unidades Ejecutoras, toda vez que sin la acción de dicho órgano administrativo es materialmente imposible para las Unidades Desconcentradas de Administración Financiera y Administrativa gestionar una parte de manera aislada del parque vehicular total de la Institución, derivado a que las mismas obedecen a la suscripción de Convenios de Cooperación suscritas entre ambas entidades, razón por la cual es la Administración General la responsable en estricto apego al Artículo 25 del Acuerdo Gubernativo 338-2010, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, de gestionar los nombramientos de las Comisiones Liquidadoras de dichos convenios y definir las estrategias institucionales para concretar las gestiones de los traspasos de propiedad vehiculares ante el Registro Fiscal de Vehículos de la Superintendencia de Administración Tributaria y la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas para la obtención de las Resoluciones de Legalización de Traspaso y Confirmación de Propiedad, en virtud de lo cual sírvase encontrar adjunto al presente fotocopia simple del OFICIO-UDAFA-VISAN-273-20218. En ese sentido, nótese que en cumplimiento a los postulados y principios filosóficos contenidos en las Normas Generales de Control Interno Gubernamental emitidos por la Contraloría General de Cuentas y a la normativa legal vigente citada, actúe con total responsabilidad y diligenciamiento oportuno ante las instancias correspondientes, cumplido totalmente con ello las líneas de comunicación y unidad de mando que me competían, por lo que queda evidenciado y respaldado documentalmente las acciones ejecutadas.

En ese sentido, me permito solicitar a los Auditores Responsables de la Contraloría General de Cuentas, que se resuelva en estricto apego a la Normativa Legal Vigente de la República de Guatemala, garantizando los principios de separación de funciones, impulso de oficio, legalidad y los demás citados en Ley, y se proceda a resolver mi DESVINCULACIÓN JURIDICA al hallazgo reportado, toda vez que la pretensión del Auditor Responsable de la Contraloría General de Cuentas carece de fundamentación y objetividad al pretender responsabilizarme de acciones u omisiones que se encuentran enmarcadas en la competencia

administrativa de funcionarios públicos específicos de cumplir con las atribuciones en materia de toma de decisión al frente de la Administración General del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, REPRESENTANDO UN GRAVE RIESGO DE VIOLACIÓN A MI DERECHO CONSTITUCIONAL DE INOCENCIA TUTELADO EN EL ARTICULO CATORCE (14) DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, por lo cual solicito respetuosamente se PROCEDA A DECLARAR DESVANECIDO EL HALLAZGO en el caso concreto, y se delimiten las responsabilidades a los Funcionarios Públicos que resulten implicados administrativamente en la omisión de sus deberes.

MEDIOS DE PRUEBA:

Para comprobar mis afirmaciones acompaño al presente memorial los siguientes documentos:

Fotocopia simple del Acuerdo Ministerial número RH guion cero once guion cero veintisiete guion dos mil veinte (RH-011-027-2020) de fecha veintisiete de enero de dos mil veinte (27/01/2020) y su cedula de notificación número cero setenta guion dos mil veinte (070-2020).

Fotocopia simple del Oficio: a) UDAFA VISAN-273-2018 de fecha catorce de noviembre de dos mil dieciocho. Por lo anteriormente expuesto y normas citadas, respetuosamente

SOLICITO:

Que se tenga por presentado este memorial.
Que se tome nota de la dirección para recibir notificaciones.
Que se tengan por presentados los medios de prueba documentales individualizados y acompañados.

Que se tengan por comprobadas mis afirmaciones y con base en ellas y lo que para el efecto establece la normativa legal citada y la prueba acompañada, se proceda a DECLARAR DESVANECIDO EL HALLAZGO identificado en el acápite …”

En nota sin número de fecha 19 de abril de 2021, la señora Sheila Liseth Mazariegos Reyes, quien fungió como Encargada de Contrataciones, durante el periodo de responsabilidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta: “…FUNDAMENTACIÓN DE DERECHO

La Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 12 preceptúa:

"Derecho de defensa. La defensa y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido". El Artículo 14 de la citada Norma Constitucional establece: "Presunción de inocencia y publicidad del proceso. Toda persona es inocente, mientras no se le haya declarado responsable judicialmente, en sentencia debidamente ejecutoriada".

ARGUMENTOS DE DESVANECIMIENTO DE HALLAZGO

Para el efecto me fundamento en el Artículo 14 de la Constitución Política de la República de Guatemala ya citado, el cual establece en su parte conducente "Presunción de inocencia y publicidad del proceso. Toda persona es inocente, mientras no se le haya declarado responsable judicialmente, en sentencia debidamente ejecutoriada". Nótese que el espíritu de la norma constitucional reviste al ciudadano guatemalteco de una protección jurídica fundamentada en el Principio de la Presunción Iuris Tantum, el cual ha sido objeto en diferentes sentencias emitidas por la Corte de Constitucionalidad, al decir para el efecto: "… el artículo 14 constitucional reconoce, en su primer párrafo, el derecho fundamental de toda persona a la que se impute la comisión de hechos, actos u omisiones ilícitos o indebidos a que se presuma su inocencia durante la dilación del proceso o expediente en el que se conozca la denuncia, y hasta en tanto no se le haya declarado responsable judicialmente en sentencia debidamente ejecutoriada. Se trata entonces, de una presunción iuris tantum…" Gaceta No.47, expediente No. 1011-97, página No. 109, sentencia 31-03-98. "…una presunción iuris tantum", dirigida a garantizar al sindicado que no podrá sufrir pena o sanción que no tenga fundamento en prueba pertinente, valorada por un tribunal con eficacia suficiente para destruir la presunción y basar un fallo razonable de responsabilidad, porque, en caso contrario, el principio constitucional enunciado prevalecerá en su favor…" Gaceta No. 60, expediente No. 288-01, página No. 115 sentencia: 02-05-01. Gaceta No. 54, expediente No. 105-99, página No. 43, sentencia: 16-12-99".

En base a las premisas legales que me amparan comparezco a presentar los argumentos y pruebas documentales de defensa así:

EN CUANTO A LA CONDICIÓN Y EFECTO

Si bien es cierto, tal como lo establecen los señores auditores la empresa contratada Comercializadora D´Todo, no cumplió con el plazo de entrega estipulado en el contrato Administrativo 43-2021 de Adquisición de Set de jardinería para la elaboración de huertos, también es necesario aclarar que en todo momento se siguió el procedimiento legal para la ejecución la fianza y multa a la empresa contratada y poder adquirir a favor del Estado el producto contratado,

que es un insumo complementario para la ejecución de las metas físicas de la Dirección de Apoyo a la Producción Comunitaria de Alimentos.

El contrato Administrativo 43-2021 de fecha 02 de junio del año 2021, establece en la Cláusula Novena (previo a la Cláusula Decima Cuarta "Terminación del Contrato"). Garantías. A) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: … equivalente al 10% sobre el valor total del contrato….. El Ministerio hará efectiva la Garantía de cumplimiento de Contrato en el momento en que el contratista: a) incumpla cualquiera de las condiciones que se establecen en el presente contrato administrativo y en los documentos de la cotización; b) No entregue el objeto en tiempo y condiciones indicadas en las bases.

Como se puede establecer según el contrato administrativo esta es la primer gestión que se debe realizar previo a la imposición de una multa o terminación del contrato, tomando en consideración que rescindir o dar por terminado el contrato, al final conlleva la ejecución de la fianza (párrafo de la cláusula decima cuarta "El Ministerio resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas, dando por terminado el contrato y ejecutando la fianza o garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula Novena), se optó fundamentado en derecho por pedir la ejecución de la Fianza, la que al final no fue necesario pues el contratista cumplió con entregar los insumos requeridos, aplicándosele la multa establecida en Ley.

Las Bases de Cotización del evento realizado para la adquisición de set de jardinería para elaboración de huertos, en el título III GARANTÍAS Y CONTEXTO LEGAL DE LA CONTRATACIÓN, NUMERAL 3 CONTROVERSIAS, establece: "cualquier controversia que surja entre las partes, derivada del incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del Contrato que se celebre, de ser posible, será dirimida de mutuo acuerdo entre las partes; pero si ello no se logra, cuestión o cuestiones a dilucidarse se resolverán conforme a lo que se establece en la Ley de Contrataciones del Estado Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala."; el título III GARANTIAS Y CONTEXTO LEGAL DE LA CONTRATACIÓN, NUMERAL 4 SANCIONES, sub numeral 4.1 RETRASO EN LA ENTREGA DEL OBJETO DEL CONTRATO: "Si el CONTRATISTA incurriere en retraso en la entrega del producto objeto del contrato y por causas imputables a él, se le sancionará con el pago de una multa entre el uno al cinco por millar del monto de los bienes que no se hayan entregado oportunamente, por cada día de atraso, de conformidad con lo que establece al artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y Artículo 62 Bis de su Reglamento".

La cláusula décima segunda del Contrato Administrativo No. 43-2021 que se refiere a SANCIONES, establece: "En caso de incumplimiento del presente Contrato por parte de "EL CONTRATISTA", éste se sujetará a las sanciones

establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y en los Documentos de Cotización MAGA GUION VISAN GUION C CERO SEIS GUION DOS MIL VEINTIUNO (MAGA-VISAN-C06-2021), las cuales serán impuestas de conformidad con la normativa aplicable".

Tal como se puede establecer, tanto la Ley de Contrataciones del Estado, el Contrato Administrativo 43-2021 como las bases del evento Cotización MAGA GUION VISAN GUION C CERO SEIS GUION DOS MIL VEINTIUNO (MAGA-VISAN-C06-2021), establecen un procedimiento legal que busca siempre favorecer los intereses del Estado y de las Unidades Ejecutoras. Mi actuar como Encargada de Contrataciones de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera Administrativa del Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional siempre fue en favor de los intereses del Estado y cumpliendo con las normas legales, no existe ningún detrimento del Erario Nacional y por el contrario con el actuar oportuno se logró recepcionar los 4,800 set de jardinería y aplicar la multa a favor del Erario Nacional.

Como prueba de lo actuado se presentan los documentos siguientes:

Oficio UDAFA VISAN-208-2021 de fecha veintiséis de agosto de dos mil veintiuno (26/08/2021) enviado por el jefe financiero, que literalmente establece "…derivado a que se cumplió el plazo convenido para la entrega y la entidad EMPRESA MERCANTIL COMERCIALIZADORA D'TODO, no cumplió con la entrega de set de jardinería para elaboración de huertos, por este medio solicito su apoyo para que proceda a la gestión de EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO…";

Oficio DESPACHO VISAN-2021-08-1896 de fecha veintiséis de agosto de dos mil veintiuno (26/08/2021), presento a Seguros Privanza Sociedad Anónima, AVISO DE INCUMPLIMIENTO de Contrato Administrativo, indicando textualmente "por lo antes expuesto y con el objeto de dar cumplimiento a la Ley y a lo establecido dentro de las condiciones del seguro emitido, se procede a dar el aviso correspondiente por medio de la presente, adjuntando copia simple del contrato administrativo referido, el Acuerdo Ministerial de aprobación de éste y oficio de notificación al contratista…".

Oficio UDAFA VISAN-254-2021 de fecha 7 de octubre del año 2021, mediante el cual por parte del Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional UDAFA-VISAN se hace del conocimiento de la señora Iris Mabel Laura Lucia Benites Echeverría, propietaria de Comercializadora D´Todo, que existió un retraso de 54 días en la entrega de los set de jardinería para la elaboración de huertos, lo cual hace incurrir en una sanción económica por un monto de DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO QUETZALES CON VEINTICUATRO

CENTAVOS (Q. 2,298.24) de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, debiendo hacer efectiva la misma a la cuenta GT82CHNA01010000010430018034 a nombre de Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común CHN, debiendo entregar la boleta de depósito respectiva.

Boleta de Deposito Monetario número 082248 del Banco CHN con la cual se demuestra que se hizo efectivo el pago de la multa por parte de la empresa Comercializadora D´Todo.

OFICIO PRIV-REC-071-2021 de fecha 06 de octubre del año 2021, por medio del cual Seguros Privanza S.A indica que la reclamación en cuanto a la ejecución de la fianza de cumplimiento del contrato Administrativo 43-2021 queda sin materia y se procede al cierre del reclamo pues la señora Iris Mabel Laura Lucia Benites Echeverría, propietaria de Comercializadora D´Todo, les ha informado que con fecha 04 de octubre del 2021 realizó la entrega de los 4,800 set de jardinería.

Por las consideraciones hechas y las pruebas aportadas, la Condición del posible hallazgo que contempla como efecto que no se cumplan con las metas físicas en el Plan Operativo Anual 2021 por no haber dado por terminado el contrato administrativo, queda totalmente desvanecido pues en todo momento se actuó, resguardando los intereses del Estado, se realizó el procedimiento legal de cobró de la multa establecida en Ley y se cumplió con adquirir los insumos solicitados, ejecutando de manera oportuna el presupuesto asignado.

En cuanto a que la dotación no se realizó durante el año 2021, incidiendo en el alcance de metas físicas establecidas en el POA, a los señores auditores les informo que el set de jardinera es uno de los insumos que se entregan como complemento para la implementación de los huertos, sin embargo el hecho de que no se entregue un set de jardinería no incide en el alcance de las metas físicas. El set de jardinería forma parte de la variedad de insumos entregados por la Dirección de Apoyo a la Producción Comunitaria de Alimentos, sin embargo los mismos pueden ser utilizados posterior a la implementación del huerto, para el mantenimiento del mismo. En cuanto a la ejecución de las metas físicas adjunto en copia simple el reporte del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental, Analítico de Ejecución Física y Financiera del mes de enero al mes de diciembre del año 2021, con el cual compruebo documentalmente a través de un reporte oficial del Estado que las metas físicas de la Dirección de Apoyo a la Producción Comunitaria de Alimentos, fueron cumplidas en un 100 por ciento.

En ese sentido, nótese que en cumplimiento a los postulados y principios filosóficos contenidos en las Normas Generales de Control Interno Gubernamental

emitidos por la Contraloría General de Cuentas y a la normativa legal vigente citada, actúe con total responsabilidad y diligenciamiento oportuno, resguardando siempre los intereses del Estado.

CONCLUSIONES.

El posible hallazgo es de cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables, por lo que se debe tomar en cuenta lo siguiente:

No existió incumplimiento de Leyes ni Regulaciones aplicables, en todo momento se actuó con apego a la Ley de Contrataciones del Estado como Ley ordinaria de la materia, al Contrato Administrativo 43-2021y a los Documentos de Cotización MAGA GUION VISAN GUION C CERO SEIS GUION DOS MIL VEINTIUNO (MAGA-VISAN-C06-2021).

El pago fue realizado dentro del periodo fiscal 2021, por lo que no afecto presupuesto del año siguiente.

No se afectaron las metas físicas, pues tal como se demostró documentalmente las metas físicas y financieras de la Dirección de Apoyo a la Producción Comunitaria de Alimentos, se cumplieron en un cien por ciento. Fuente reporte del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental, Analítico de Ejecución Física y Financiera del mes de enero al mes de diciembre del año 2021. Dirección de Apoyo a la Producción Comunitaria de Alimentos.

El set de jardinería es un complemento a los demás insumos que se entregan para la implementación de huertos.

El hecho de haber rescindido o terminado el contrato de manera unilateral, hubiese afectado el presupuesto del año 2021 por falta de ejecución y al final el procedimiento consistía en ejecutar la fianza de cumplimiento.

Por lo antes expuesto y de conformidad con las normas citadas y pruebas presentadas, solicito:

Que se tenga por presentada por escrito la correspondiente evacuación de audiencia que me fuera conferida para la discusión del posible hallazgo de cumplimiento identificado.

Que al tenerse por evacuada la audiencia respectiva, se proceda a considerar todos y cada uno de los argumentos vertidos en ella y la prueba documental presentada y que con la presente solicitud y documentos adjuntos se proceda a declarar DESVANECIDO EL POSIBLE HALLAZGO.

Adjunto en forma física y en formato electrónico el presente memorial de evacuación de audiencia de discusión de hallazgos y los medios de prueba ofrecidos…"

En Oficio con número OFICIO DAPCA 286-2022, de fecha 11 de abril de 2021, el señor Emely Ludwing Mas López, quien fungió como Director de Apoyo a la Producción Comunitaria de Alimentos, durante el periodo de responsabilidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta: "… En respuesta al Oficio de Notificación No. CGC-AFYC-0034-24-2022 de fecha siete de abril del dos mil veintidós, me permito remitir lo correspondiente: En cumplimiento a las Políticas de Gobierno y Plan Estratégico Institucional establecido, con la planificación de las metas físicas del Plan Operativo Anual 2021, quedó proyectado en su momento dotar de un Set de Jardinería a familias que se encuentran vulnerables a la inseguridad alimentaria, así como a centros educativos públicos para huertos con fines pedagógicos.

En relación a lo antes descrito se hace la referencia que dichos Set de Jardinería fueron recibidos por la Junta Receptora nombrada para el efecto e ingresados al Almacén de Materiales y Suministros con fecha 04 de octubre del 2021 (último trimestre del año 2021).

En consecuencia los Set de Jardinería beneficiaran a 4,000 familias y 800 centros educativos en las áreas urbanas del territorio nacional que se encuentren limitados en espacio físico para la realización de un huerto y para el mejor manejo utilizan la práctica en pequeños recipientes (cajas de madera, llantas, u otros), para la ejecución de lo arriba descrito se solicitó la adquisición de 4,800 set de jardinería.

En el tema de Huertos Familiares, el Departamento de Apoyo a la Producción de Alimentos, inicio el proceso para la identificación de posibles beneficiarios de acuerdo a lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos, en el mes de octubre del año 2021, lo cual entre las acciones realizadas: están la socialización, identificación de posibles beneficiarios y la conformación de la documentación de soporte para elaboración de las planillas de entrega (solicitud de COCODES, documentos de identificación personal).

En el mes de marzo de 2022, se inició el proceso de entrega de las herramientas en mención, y se tiene proyectado continuar de acuerdo como lo indica el siguiente cuadro:

Actividad	ene-22	feb-22	mar-22	abr-22	may-22	jun-22	TOTAL
Entrega de 4,000	0	0	1,270	1,275	725	730	4,000

set de jardinería para huertos familiares								

El Departamento de Agricultura Urbana, responsable de Los Huertos Escolares con Fines Pedagógicos, ajusta su Plan Operativo Anual al listado Oficial de Escuelas que se recibe del Ministerio de Educación (MINEDUC). En el año 2021, derivado del sistema de educación a distancia implementado por el Ministerio de Educación, por causas ocasionadas por la pandemia (COVID-19) y el sistema de semáforo de alertas COVID 19, no fue posible ejecutar la entrega debido a las actividades irregulares del personal docente.

En el año 2022, el Ministerio de Educación inicio sus actividades oficiales el 15 de febrero 2022, notificando oportunamente que el listado actualizado de escuelas como posibles beneficiarias 2022, estaría listo para inicio del mes de abril, con lo cual podríamos iniciar con la entrega a las 800 escuelas beneficiarias; en este caso es importante mencionar que a la presente fecha aún no se recibe dicho listado oficial de escuelas, lo que nos ha limitado iniciar con la entrega de las herramientas en cuestión.

Huertos Escolares con fines pedagógicos

Actividad	ene-22	feb-22	mar-22	abr-22	may-22	jun-22	TOTAL
Entrega de 800 set de jardinería para huertos escolares con fines pedagógicos	0	0	0	0	750	50	800

Vale mencionar que los set de jardinería no generaron incumplimientos en la meta física del POA 2021, pues dichos set son un componente que aportan a la meta física, no afectando el cumplimiento de meta real, la cual queda evidenciada en el sistema de contabilidad.

Documentación de soporte:

1. Copia simple de Acta de recepción de los Set de Jardinería No. 117-2021

2. Copia simple de formulario de Requisición al almacén de materiales y suministros No. 4862
3. Copia simple de Oficio No. DIGEFOCE-143-2022 del Ministerio de Educación…"

En Oficio con número OFICIO DAPCA 286-2022, de fecha 11 de abril de 2021, el señor Gustavo Adolfo Figueroa Nájera, quien fungió como Jefe del Departamento de Apoyo a la Producción de Alimentos, durante el periodo de responsabilidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta: "… En respuesta al Oficio de Notificación No. CGC-AFYC-0034-24-2022 de fecha siete de abril del dos mil veintidós, me permito remitir lo correspondiente:

En cumplimiento a las Políticas de Gobierno y Plan Estratégico Institucional establecido, con la planificación de las metas físicas del Plan Operativo Anual 2021, quedó proyectado en su momento dotar de un Set de Jardinería a familias que se encuentran vulnerables a la inseguridad alimentaria, así como a centros educativos públicos para huertos con fines pedagógicos.

En relación a lo antes descrito se hace la referencia que dichos Set de Jardinería fueron recibidos por la Junta Receptora nombrada para el efecto e ingresados al Almacén de Materiales y Suministros con fecha 04 de octubre del 2021 (último trimestre del año 2021).

En consecuencia los Set de Jardinería beneficiaran a 4,000 familias y 800 centros educativos en las áreas urbanas del territorio nacional que se encuentren limitados en espacio físico para la realización de un huerto y para el mejor manejo utilizan la práctica en pequeños recipientes (cajas de madera, llantas, u otros), para la ejecución de lo arriba descrito se solicitó la adquisición de 4,800 set de jardinería.

En el tema de Huertos Familiares, el Departamento de Apoyo a la Producción de Alimentos, inicio el proceso para la identificación de posibles beneficiarios de acuerdo a lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos, en el mes de octubre del año 2021, lo cual entre las acciones realizadas: están la socialización, identificación de posibles beneficiarios y la conformación de la documentación de soporte para elaboración de las planillas de entrega (solicitud de COCODES, documentos de identificación personal).

En el mes de marzo de 2022, se inició el proceso de entrega de las herramientas en mención, y se tiene proyectado continuar de acuerdo como lo indica el siguiente cuadro:

Actividad	ene-22	feb-22	mar-22	abr-22	may-22	jun-22	TOTAL

Entrega de 4,000 set de jardinería para huertos familiares	0	0	1,270	1,275	725	730	4,000

El Departamento de Agricultura Urbana, responsable de Los Huertos Escolares con Fines Pedagógicos, ajusta su Plan Operativo Anual al listado Oficial de Escuelas que se recibe del Ministerio de Educación (MINEDUC). En el año 2021, derivado del sistema de educación a distancia implementado por el Ministerio de Educación, por causas ocasionadas por la pandemia (COVID-19) y el sistema de semáforo de alertas COVID 19, no fue posible ejecutar la entrega debido a las actividades irregulares del personal docente.

En el año 2022, el Ministerio de Educación inicio sus actividades oficiales el 15 de febrero 2022, notificando oportunamente que el listado actualizado de escuelas como posibles beneficiarias 2022, estaría listo para inicio del mes de abril, con lo cual podríamos iniciar con la entrega a las 800 escuelas beneficiarias; en este caso es importante mencionar que a la presente fecha aún no se recibe dicho listado oficial de escuelas, lo que nos ha limitado iniciar con la entrega de las herramientas en cuestión.

Huertos Escolares con fines pedagógicos

Actividad	ene-22	feb-22	mar-22	abr-22	may-22	jun-22	TOTAL
Entrega de 800 set de jardinería para huertos escolares con fines pedagógicos	0	0	0	0	750	50	800

Vale mencionar que los set de jardinería no generaron incumplimientos en la meta física del POA 2021, pues dichos set son un componente que aportan a la meta física, no afectando el cumplimiento de meta real, la cual queda evidenciada en el sistema de contabilidad.

Documentación de soporte:

1. Copia simple de Acta de recepción de los Set de Jardinería No. 117-2021
2. Copia simple de formulario de Requisición al almacén de materiales y suministros No. 4862
3. Copia simple de Oficio No. DIGEFOCE-143-2022 del Ministerio de Educación…"

En Oficio sin número de fecha 19 de abril, el señor Jorge Mario Cabrera Madrid, quien fungió como Jefe del Departamento de Agricultura Urbana, durante el periodo de responsabilidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta: "… RESPUESTA

En respuesta al Oficio de Notificación No. CGC-AFYC-0034-24-2022 de fecha siete de abril del año dos mil veintidós, argumento lo que a continuación se describe:

1. Quiero mencionar como un hecho de suma importancia y hacer del conocimiento de ustedes que dichos Set de Jardinería fueron recibidos por la Junta Receptora nombrada para el efecto e ingresados al Almacén de Materiales y Suministros con fecha 04 de octubre del 2021, respectivamente. (Último trimestre del año 2,021). Fecha en la que el ciclo escolar estaba por terminar, lo que hacía muy difícil la dotación de los insumos, porque previo a ello es necesario realizar un trabajo de socialización, posteriormente la verificación de Directores de las Escuelas ante el RENAP (Registro Nacional de las Personas) y luego el requerimiento de documentación de soporte de cada uno de los Establecimientos Educativos. (Adjunto copia simple del acta de Recepción de los Set de jardinería No. 117-2021, así como copia simple del formulario de requisición al almacén de materiales y suministros No. 4862.
2. Otro hecho importante en el caso de los Huertos Escolares con Fines Pedagógicos, es, que, La Dirección de Apoyo a la Producción Comunitaria de Alimentos y por lo tanto la Jefatura del Departamento de Agricultura Urbana, ajusta su Plan Operativo Anual al listado Oficial de Establecimientos Educativos que recibe del Ministerio de Educación (MINEDUC), no obstante ha sido de conocimiento público que los centros educativos nacionales derivado de la pandemia (COVID-19) durante el año 2021, no tuvieron actividades regulares, tanto alumnos como el claustro de maestros, terminando sus actividades administrativas y educativas el 15 de noviembre 2021, una razón más por la cual fue Imposible ejecutar la entrega de los set el último trimestre del año.
3. Así mismo el Ministerio de Educación inicio actividades oficiales el 15 de febrero 2022, notificando oportunamente que el listado actualizado de escuelas como posibles beneficiarias 2022, estaría listo para inicio del mes de abril, con lo cual podríamos iniciar con la entrega a las 800 escuelas

beneficiarias según el Ministerio de Educación; en este caso es importante mencionar que a la presente fecha aún no se recibe dicho listado oficial de escuelas, lo que nos ha limitado a no poder iniciar la gestión del procedimiento de verificación de Escuelas y cumplimientos de entrega a los beneficiarios, hasta no tener dicho listado.

4. Quiero mencionar, además, que, con fecha 07 de Marzo del año 2022, fue notificado mi traslado de la Jefatura del Departamento de Agricultura Urbana a la jefatura de Control y Registro de Beneficiarios de la Asistencia Alimentaria, y estamos en la total disposición de colaborar, para dilucidar el tema en cuestión.

Huertos Escolares con fines pedagógicos

Actividad	ene-22	feb-22	mar-22	abr-22	may-22	jun-22	TOTAL
Entrega de 800 set de jardinería para huertos escolares con fines pedagógicos	0	0	0	0	750	50	800

Por lo anteriormente expuesto SOLICITO:

a. Que se tenga por presentada esta documentación.
b. Que se tengan por comprobadas mis afirmaciones y con base a ellas y lo que para el efecto establece la normativa legal citada y la prueba acompañada, se proceda a DECLARAR DESVANECIDO EL HALLAZGO identificado en el acápite…”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al señor Cesar Vinicio Arreaga Morales, quien fungió como Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional, durante el periodo de responsabilidad del 07 de enero al 31 de diciembre de 2021, en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo relacionadas con la deficiencia notificada, no son suficientes para desvanecer el hallazgo, ya que el responsable indica que su actuar como Viceministro siempre fue en favor de los intereses del Estado y cumpliendo con las normas legales, no existe ningún detrimento del Erario Nacional y por el contrario con el actuar oportuno se logró recepcionar los 4,800 set de jardinería y aplicar la multa a favor del Erario Nacional; sin embargo el Contrato Administrativo Número 43-2021, suscrito por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, de fecha 02 de junio de 2021, en Cláusula DECIMA

CUARTA, establece: "...TERMINACIÓN DE CONTRATO. “EL MINISTERIO” sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: a) En caso de negligencia del “EL CONTRATISTA” para realizar la entrega o prestación del objeto del presente contrato...”, dicha cláusula debió ser aplicada por el responsable, derivado que el contratista demostró negligencia en la solicitud de prórroga, la cual fue solicitada (01) día antes del vencimiento del plazo de la entrega, por un plazo de (50) días adicionales, por lo que se evidencia que el responsable no actuó oportunamente.

Se confirma el hallazgo al señor Walter Otoniel Salazar Herrera, quien fungió como Jefe Administrativo Financiero, durante el periodo de responsabilidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo relacionadas con la deficiencia notificada, no son suficientes para desvanecer el hallazgo, ya que el responsable únicamente cita leyes y documentos de referencia sin dar un explicación contundente de las acciones realizadas, y tomando en cuenta que el Contrato Administrativo Número 43-2021, suscrito por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, de fecha 02 de junio de 2021, en Cláusula DECIMA CUARTA, establece: "...TERMINACIÓN DE CONTRATO. “EL MINISTERIO” sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: a) En caso de negligencia del “EL CONTRATISTA” para realizar la entrega o prestación del objeto del presente contrato...”, por lo que el responsable debió evidenciar la negligencia del contratista en cuanto al atraso de 54 días, cumpliendo con lo establecido en dicho contrato.

Se confirma el hallazgo a la señora Sheila Liseth Mazariegos Reyes, quien fungió como Encargada de Contrataciones, durante el periodo de responsabilidad del 07 de enero al 31 de diciembre de 2021, en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo relacionadas con la deficiencia notificada, no son suficientes para desvanecer el hallazgo, ya que el responsable indica que no existió incumplimiento de Leyes ni Regulaciones aplicables, en todo momento se actuó con apego a la Ley de Contrataciones del Estado como Ley ordinaria de la materia; sin embargo el Contrato Administrativo Número 43-2021, suscrito por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, de fecha 02 de junio de 2021, en Cláusula DECIMA CUARTA, establece: "...TERMINACIÓN DE CONTRATO. “EL MINISTERIO” sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: a) En caso de negligencia del “EL CONTRATISTA” para realizar la entrega o prestación del objeto del presente contrato...”, por lo que el responsable debió evidenciar la negligencia del contratista en cuanto al atraso de 54 días, cumpliendo con lo establecido en dicho contrato.

Se desvanece el hallazgo al señor Emely Ludwing Mas López, quien fungió como

Director de Apoyo a la Producción Comunitaria de Alimentos, durante el periodo de responsabilidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, en virtud que al analizar sus pruebas de descargo presentadas, se comprobó que sus comentarios y pruebas de descargo relacionados con la deficiencia notificada, lo desvinculan de los aspectos relacionados directamente con el señalamiento de la entrega de los set de jardinería.

Se desvanece el hallazgo al señor Gustavo Adolfo Figueroa Nájera, quien fungió como Jefe del Departamento de Apoyo a la Producción de Alimentos, durante el periodo de responsabilidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, en virtud que al analizar sus pruebas de descargo presentadas, se comprobó que sus comentarios y pruebas de descargo relacionados con la deficiencia notificada, lo desvinculan de los aspectos relacionados directamente con el señalamiento de la entrega de los set de jardinería.

Se desvanece el hallazgo al señor Jorge Mario Cabrera Madrid, quien fungió como Jefe del Departamento de Agricultura Urbana, durante el periodo de responsabilidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, en virtud que al analizar sus pruebas de descargo presentadas, se comprobó que sus comentarios y pruebas de descargo relacionados con la deficiencia notificada, lo desvinculan de los aspectos relacionados directamente con el señalamiento de la entrega de los set de jardinería.

Las presentes diligencias de comunicación de resultados y/o notificación, recepción de pruebas de descargo, documentación de soportes y comentarios adicionales, se sustentan de conformidad con el Acuerdo Número A-009-2021 del Contralor General de Cuentas, de fecha 15 de febrero de 2021, que se refiere a la regulación del uso, funcionamiento y procedimiento del Sistema de Comunicaciones Electrónicas de la Contraloría General de Cuentas, utilizados por funcionarios y empleados de la misma, extendiéndose a las entidades y personas sujetas a fiscalización, por lo que en ningún momento en este proceso de auditoría, se les está vedando el derecho de defensa y petición (artículos 12 y 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala), a las personas sujetas de fiscalización que fueron identificadas como responsables de las deficiencias en la presente auditoría.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 26, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADA DE CONTRATACIONES	SHEILA LISETH MAZARIEGOS REYES	2,441.00
JEFE ADMINISTRATIVO FINANCIERO	WALTER OTONIEL SALAZAR HERRERA	10,949.00

VICEMINISTRO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	CESAR VINICIO ARREAGA MORALES	12,773.00
Total		**Q. 26,163.00**

Hallazgo No. 25

Incumplimiento a convenio de financiamiento, convenio administrativo y plan de negocios

Condición

En la Unidad Ejecutora 205 Viceministerio de Desarrollo Económico Rural de la Oficina de Registro y Trámite Presupuestario del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Programa 11 Apoyo a la Agricultura Familiar, se evaluó el Renglón Presupuestario 472 Transferencias a Organismos e Instituciones Internacionales, en el cual se registró el pago de gastos no elegibles al Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola -FIDA- (International Fund For Agricultuiral); solicitados en el oficio sin número de fecha 02 de noviembre de 2019, por el ente internacional en mención, por la cantidad de cuatro millones trescientos nueve mil cuatrocientos noventa y dos quetzales con treinta y seis centavos (Q4,309,492.36), el cual correspondía al primer desembolso de fondos realizado a la Asociación Campesina para el Desarrollo BAQTÚN del Pueblo Maya Indígena (ASOCADEBMI), según Convenio Administrativo número veintiséis guion dos mil diecisiete (26-2017) de fecha 22 de junio de 2017 y el Addendum Número 73-2017 de fecha veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, suscrito entre el Ministerio a través del Programa de Desarrollo Rural Sustentable para la Región del Norte -PRODENORTE- y la Asociación Campesina para el Desarrollo BAQTÚN del Pueblo Maya Indígena (ASOCADEBMI); fondos provenientes del Convenio de Financiamiento Préstamo No. 770-GT, Donación No.1070-GT, celebrado entre la República de Guatemala y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, firmado el 13 de diciembre de 2011.

Derivado de los antecedentes descritos en el párrafo anterior, se efectuaron procedimientos de auditoría, y como resultado de ello se determinaron incumplimientos a los convenios y al plan de negocios; originando la devolución del monto total del primer desembolso otorgado a la Asociación, dichos incumplimientos se enumeran a continuación:

- Según el convenio Número 26-2017, la vigencia de ejecución del programa era hasta el 31 de diciembre de 2017, misma que fue prorrogada en Addendum Número 73-2017, hasta el 31 de marzo de 2018; dicha vigencia podría ser prorrogada por medio de la celebración de Addendum, determinándose para el efecto que no existieron más prorrogas, por lo tanto a partir de la fecha de vencimiento debió iniciar el proceso de liquidación,

para cumplir con el plazo de sesenta (60) días hábiles, establecidos en el Convenio Administrativo.

- Se comprobó que la Asociación Campesina para el Desarrollo Baqtun del Pueblo Maya Indígena -ASOCADEBMI- adquirió bienes y servicios, suministros y materiales, de forma extemporánea para el Proyecto Denominado "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE Tree fem (Asparagus virgatus), como se expone en el siguiente cuadro:

ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FUERA DEL PLAZO DE VIGENCIA DE CONVENIO, ADDENDUM Y PLAN DE NEGOCIOS
Vigencia de contrato 22 de junio de 2017 al 31 de marzo de 2018
(Expresado en Quetzales)

NOG	Fecha de Publicación	Fecha de adjudicación	Fecha último cambio de estatus	Monto Adjudicado
7851758	12/04/2018	30/04/2018	3/05/2018	881,858.73
7935072	14/05/2018	1/06/2018	4/06/2018	105,011.00
7926812	14/05/2018	1/06/2018	4/06/2018	185,744.00
7851669	12/04/2018	1/06/2018	2/06/2018	1,281,919.50
Total				**2,454,533.23**

Fuente: Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Como se evidencia en el cuadro que antecede, las fechas de publicación de los concursos bajo la modalidad de cotización y licitación fueron realizadas después del 31 de marzo de 2018; asimismo, el monto total de las adjudicaciones corresponde al 57% del primer desembolso otorgado a la Asociación; evidenciándose que, los procesos de publicación, adjudicación y ejecución se realizaron fuera del plazo contractual que establece el Convenio Administrativo.

- En consecuencia a lo antes mencionado, se comprobó que existió incumplimiento al Plan de Negocios, toda vez que el cuadro 16, página 38 del referido Plan, proyecta hasta el mes de marzo de 2018, la ejecución del mismo.

- No se recibieron evidencias de comunicaciones entre los representantes del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola -FIDA- (International Fund For Agricultuiral) y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación,

informando al financiador del proyecto de la existencia de retrasos en la ejecución, anomalías, imprevistos, casos fortuitos y/o incumplimientos del destino de los fondos; lo cual evidencio falta de comunicación efectiva entre las partes vinculadas.

- Las acciones encaminadas a efectuar la liquidación del proyecto se iniciaron posterior a la emisión de la AYUDA MEMORIA, Misión de Terminación, con fecha del 26 al 30 de agosto de 2019; lo cual evidencia la negligencia en la que incurrió, el Ministerio, PRODENORTE y ASOCADEBMI, al incumplir con lo estipulado en el Convenio de Financiamiento, Convenio Administrativo y Plan de Negocios.

- En oficio número OF-No.CGC-0034-AFYC-MAGA-205-16-2021 de fecha 05 de noviembre de 2021, se requirió al Ministerio, documentación presentada por parte de la Asociación que evidencie la integración de la liquidación de los recursos financieros utilizados para la ejecución y el acta de liquidación del convenio; obteniendo respuesta, a través del Oficio No. AG-3998-2021/JLDR/ds de fecha 15 de noviembre de 2021, en la cual se evidenció que, en oficio sin número de fecha 23 de septiembre de 2019, la asociación Campesina para el Desarrollo Baqtun del Pueblo Maya Indígena, hace entrega del expediente de liquidación del único desembolso recibido y solicita al Ministerio que se nombre la Comisión Liquidadora para dicho proyecto; determinándose que se presentó extemporáneamente con relación a la finalización del plazo contractual.

- Se verificó el Acta de Liquidación número ciento veintiuno guion dos mil diecinueve (121-2019) de fecha 28 de noviembre de dos mil diecinueve (28/11/2019) elaborada por la Comisión Liquidadora nombrada mediante Acuerdo Ministerial número AGN guion ciento cincuenta y seis guion dos mil diecinueve (AGN-156-2019) de fecha 15 de octubre de 2019, en la cual establecen: "…haciendo constar que la ejecución fue de un 86% producto que se efectuó la ejecución de dicho Convenio…"; y se comprobó que no establece información correspondiente al 14%, para completar la ejecución total del proyecto.

- La Comisión Liquidadora resolvió avalar el cumplimiento de la Asociación con base al artículo cincuenta y siete (57) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, sin considerar las cláusulas de los convenios suscritos e identificados en párrafos que anteceden y el Plan de Negocios

aprobado para la ejecución del proyecto en mención. En virtud de ello, se establece que el acta de liquidación no indica los elementos pertinentes relacionados a la ejecución del proyecto, los cuales indiquen avances físicos y financieros a la fecha de la liquidación.

- No se emitió finiquito de conformidad a los convenios establecidos, donde las partes declaren que la totalidad de las inversiones fueron realizadas eficientemente.

Los incumplimientos determinados influyeron en la no elegibilidad de los gastos, por ende, el Ministerio estaba obligado a devolver el total del primer desembolso; por lo que existe clara responsabilidad de las partes identificadas, originando así la ilegibilidad de los gastos, el valor reembolsado al Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola -FIDA- (International Fund For Agricultuiral) ascendió a la cantidad de Q4,317,078.64.

Criterio

Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 154, Función pública; sujeción a la ley, establece: “Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella.”

Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 6, Principios de Probidad, establece: “Son principios de probidad los siguientes: a) El cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales y legales, b) El ejercicio de la función administrativa con transparencia, …d) La prudencia en la administración de los recursos de las entidades del Estado, y demás entidades descentralizadas y autónomas del mismo. …h) la actuación con honestidad y lealtad en el ejercicio del cargo o empleo o prestación de un servicio;…”

Artículo 7, Funcionarios públicos, establece: “Los funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta ley, están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y, las leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su cargo.”

Artículo 8, Responsabilidad administrativa, establece: “La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien

incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito."

Artículo 17, Casos que generan responsabilidad administrativa, establece: "Sin perjuicio de los casos regulados en leyes específicas, también son casos que generan responsabilidad administrativa: a) La inobservancia e incumplimiento de funciones, atribuciones y deberes que las disposiciones legales o reglamentarias impongan;…f) La negligencia o descuido en la custodia, uso o destino de bienes integrantes del patrimonio público…"

Convenio Administrativo Número 26-2017 de fecha 22 de junio de 2017, suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, a través del Programa de Desarrollo rural Sustentable para la Región del Norte -PRODENORTE- Y LA Asociación Campesina para el Desarrollo Baqtún del Pueblo Maya Indígena -ASOCADEBMI- para la ejecución del Plan de Negocios denominado "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE Tree fern (Asparagus virgatus), ASOCIACIÓN CAMPESINA PARA EL DESARROLLO BAQTÚN DEL PUEBLO MAYA INDÍGENA, -ASOCADEBMI- LOMAS DEL NORTE, CHISEC, ALTA VERAPAZ", establece en cláusulas:

Séptima: Ejecución del Plan de Negocios y Mecanismos de Coordinación. "La ejecución del Plan de Negocios "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE Tree fern (Asparagus Vigatus), ASOCIACIÓN CAMPESINA PARA EL DESAROOLLO BAQTÚN DEL PUEBLO MAYA INDÍGENEA, -ASOCADEBMI- LOMAS DEL NORTE, CHISEC ALTA VERAPAZ"; estará a cargo de LA ASOCIACIÓN. Además, se establecerán mecanismos de coordinación, entre EL MINISTERIO y LA ASOCIACIÓN, para lo cual EL MINISTERIO designa como representante al Director Ejecutivo del Programa de Desarrollo Sustentable para la Región del Norte -PRODENORTE-, quien nombrará a las personas que realizarán auditorías sobre los avances físicos y financieros del Plan de Negocios en ejecución. Los objetivos de dicha coordinación serán brindar apoyo para encontrar la solución de los problemas de orden técnico, administrativo y financiero que se susciten dentro del proceso de ejecución del convenio; y si hubiere problemas que requieran la intervención de la autoridad superior propondrá al Despacho Ministerial los cambios que se consideren apropiados para el cumplimiento eficiente del objeto del presente convenio."

Novena: Obligaciones de las partes signatarias. I. De la Asociación: …n) Proceder a liquidar a su costa, de los recursos financieros recibidos para la ejecución del Plan de negocios "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE Tree fern (Asparagus Vigatus), ASOCIACIÓN CAMPESINA PARA EL DESAROOLLO BAQTÚN DEL PUEBLO MAYA INDÍGENEA, -ASOCADEBMI- LOMAS DEL NORTE, CHISEC ALTA VERAPAZ", a realizarse por LA ASOCIACIÓN dentro de los sesenta (60) días hábiles después de finalizado el plazo del presente convenio o finalizado el Plan de Negocios. Asimismo, apoyar las acciones que realice oportunamente la Comisión de Liquidación y Cierre que EL MINISTERIO designe para el efecto."

Décima segunda: VIGENCIA. "La vigencia del presente convenio será a partir de su aprobación por Acuerdo Ministerial hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017)."

Décima tercera: TERMINACIÓN. "El presente convenio puede darse por terminado por cualquiera de las razones siguientes: a) Por cumplimiento de la vigencia sin que haya sido programado… d) por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por cualquiera de las partes… f) En forma unilateral, por decisión del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación."

Décima cuarta: INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE NEGOCIOS: "En caso LA ASOCIACIÓN incumpla con ejecutar el Plan de Negocios de acuerdo a lo establecido en el expediente aprobado por la Unidad de coordinación del Programa y del informe extendido por la Unidad de Planificación, Seguimiento y Evaluación del Programa, se dará por terminado el convenio y la ASOCIACIÓN deberá reintegrar el monto otorgado sin perjuicio de las acciones legales que EL MINISTERIO podrá encausar en contra de la misma."

Addendum número 73-2017 al Convenio Administrativo número 26-2017, de fecha 22 de diciembre de 2017, establece en cláusula cuarta lo siguiente: …"La vigencia del presente convenio será a partir de su aprobación por Acuerdo Ministerial hasta el treinta y uno (31) de marzo del año dos mil dieciocho (2018)…".

Acuerdo Ministerial Número 201-2016 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación de fecha 21 de octubre de 2016, Manual de Operaciones del Programa de desarrollo Rural Sustentable para la Región Norte -PRODENORTE-. Manual de Administración de los Fondos de Inversión para los Programas de Préstamo y Donación Financiado por el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, Artículo 17. Finiquito. "Finalizados los desembolsos y al completarse las inversiones, los representantes de la organización beneficiada deberán firmar

conjuntamente con el Director Ejecutivo del UCP un documento de conformidad donde las partes declaren que la totalidad de las inversiones fueron realizadas eficientemente."

Procedimiento para la Administración de los Fondos de Co-inversión del Programa de Desarrollo Rural Sustentable para la Región del Norte -PRODENORTE-. Artículo 16. Liquidación del Convenio. "Una vez finalizado el plazo del convenio, será responsabilidad de quien haya suscrito éste, realizar la liquidación del mismo, la cual será aprobada por parte del programa."

Causa

El Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, el Viceministro de Desarrollo Económico Rural, el Director Ejecutivo del Programa de Desarrollo Rural Sustentable para la Región del Norte -PRODENORTE-, el Subdirector Técnico del Programa de Desarrollo Rural Sustentable para la Región del Norte -PRODENORTE-, el Apoyo Administrativo, Técnico y Legal en Proceso de Cierre y Liquidación, el Jefe de la Sede Departamental de El Progreso y el Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Asociación; no velaron por la correcta evaluación, ejecución y liquidación del proyecto, al no seguir los procedimientos establecidos por el organismo internacional y el Convenio Administrativo para la ejecución del Plan de Negocios.

Efecto

Reintegro del primer desembolso otorgado para la ejecución del proyecto, derivado del incumplimiento de procedimientos establecidos por el Organismo Internacional y el Convenio Administrativo para la ejecución del Plan de Negocios.

Recomendación

Al Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, al Viceministro de Desarrollo Económico Rural, al Director Ejecutivo del Programa de Desarrollo Rural Sustentable para la Región del Norte -PRODENORTE-, al Subdirector Técnico del Programa de Desarrollo Rural Sustentable para la Región del Norte -PRODENORTE-; para que en lo sucesivo, cumplan con el debido proceso de ejecución y liquidación de proyectos derivados de Contratos y Convenios vigentes.

Al Apoyo administrativo, Técnico y Legal en Proceso de Cierre y Liquidación, al Jefe de la Sede Departamental del Progreso, al Funciones Temporales para Atender los Asuntos a Cargo de la Dirección de Administración Financiera del MAGA; para que en futuras actuaciones al integrar Juntas de Liquidación, efectúen la liquidación congruente y eficiente; integrando de forma concatenada los detalles físicos y financieros derivados de la ejecución de proyectos.

Al Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Asociación; para

que los convenios celebrados con el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, cumpla íntegramente cada una de las cláusulas pactadas con el Ministerio.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 20 de abril de 2022; el señor Mario (S.O.N) Méndez Montenegro, quien fungió como Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, durante el período de responsabilidad del 15 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019; manifiesta: "Lo indicado en la condición del posible hallazgo en el que el Auditor Gubernamental indica que, se estableció que son cuatro millones trescientos diecisiete mil setenta y ocho quetzales con sesenta y cuatro centavos (Q4,317,078.64), cantidad que indica en la condición que se determinó como GASTOS NO ELEGIBLES, sin embargo, el Ente Fiscalizador únicamente identificó la cantidad de dos millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil quinientos treinta y tres quetzales con veintitrés centavos (Q2,454,533.23); esto evidencia que existe incongruencia entre la cantidad indicada como GASTOS NO ELEGIBLES y la cantidad que pudo demostrar el señor Auditor Gubernamental en el cuadro que se encuentra consignado en la condición del hallazgo, lo restante de la cantidad de los gastos no elegibles, no fue posible para el Ente Fiscalizador identificarlos. De tal manera, que dicha condición se encuentra incompleta, parcialmente definida y por ende carece de veracidad.

Asimismo, el contenido de la Condición describe lo siguiente: "…se evaluó el Renglón presupuestario 472 Transferencias a Organismos e Instituciones Internacionales, en el cual se registró el pago de gastos no elegibles al Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola -FIDA- (International Fund For Agricultuiral); solicitados en oficio sin número de fecha 02 de noviembre de 2019, por el ente internacional en mención, por la cantidad de cuatro millones trescientos nueve mil cuatrocientos noventa y dos quetzales con treinta y seis centavos (Q4,309,492.36)…"; nota u oficio simple y sin ninguna formalidad, en el que, el Ente Fiscalizador se está fundamentando para estructurar la condición de un posible hallazgo, además, el Ente Fiscalizador no manifestó mi tiene constancia de haberse constituido en las instalaciones que ocupan las oficinas del Programa de Desarrollo Rural Sustentable para la Región del Norte -PRODENORTE-, ubicadas en la 1ª. Calle 13-04 zona 3, Cobán, Alta Verapaz, para verificar y confirmar los extremos de dichos gastos, toda vez que una simple nota y sin formalidad, debió haber sido sustentada con otros documentos de soporte, los que se encuentran en los archivos del citado Programa y a cargo del personal del mismo.

Es importante mencionar, que en la condición del posible hallazgo el Ente Fiscalizador no identificó los bienes que no eran elegibles, lo único que identificaron fue eventos de cotización y licitación y montos de cada uno de ellos. Debieron haber hecho una verificación física del proyecto para demostrar

fehacientemente la NO ELEGIBILIDAD; asimismo, en la condición cuantifican la cantidad de dos millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil quinientos treinta y tres quetzales con veintitrés centavos (Q2,454,533.23) y lo demás que se presume no es elegible, no lo pudieron determinar.

También se puede observar en la estructura de la condición del posible hallazgo, no se encuentra claro cuáles son los gastos no elegibles toda vez que no se mencionan en la condición. Debe entenderse como condición, todo el proceso concatenado que el Ente Fiscalizador debe observar para estructurar la misma; dicho en otras palabras, se refiere a la descripción del funcionamiento actual del sistema, el procedimiento, etc. en los que se ha identificado una deficiencia, irregularidad etc., cuyo grado de desviación debe ser demostrada. Debe describir con el detalle necesario y en forma clara, en qué consiste la deficiencia o la desviación observada, la cual debe ser probada concretamente y sustentada con los papeles de trabajo correspondiente y demás evidencia obtenida.

En relación a la CAUSA que contiene el posible hallazgo, el Ente Fiscalizador literalmente indica: “El Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación”, está hablando en tiempo presente toda vez que el posible hallazgo fue notificado con fecha 7 de abril de 2022, en tal sentido se está refiriendo al Ministro actual, quien se encuentra en funciones en la cartera de Agricultura, Ganadería y Alimentación; considero que no debió haberlo notificado a mi persona, porque a la presente fecha, yo no me encuentro al frente de la cartera de Agricultura, Ganadería y Alimentación; si el objetivo del Este Fiscalizador en su momento era notificarlo a mi persona, hubiese indicado en la causa, “El Exministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación”, circunstancia que no lo indica la causa del posible hallazgo; en ese sentido, la causa formulada por el Auditor Gubernamental, adolece de error, toda vez que no cumple con lo establecido en el Manual de Auditoría Financiera Gubernamental.

Debo hacer énfasis en el último párrafo que conforma la causa que literalmente dice: “no velaron por la correcta evaluación, ejecución y liquidación del proyecto…”, y de acuerdo a lo que indica la causa, debió ser: “no velaron por la correcta aplicación de los gastos elegibles y no elegibles”.

En relación al EFECTO, literalmente dice: “Reintegro del primer desembolso otorgado para la ejecución del proyecto”; la cantidad del primer desembolso asciende a cuatro millones trescientos nueve mil cuatrocientos noventa y dos quetzales con treinta y seis centavos (Q4,309,492.36); dicho atributo esta incorrecto porque la causa habla de GASTOS NO ELEGIBLES y el EFECTO indica que se debe de reintegrar la citada cantidad, en ese sentido también es incongruente lo que indica el EFECTO, toda vez que el Ente Fiscalizador no pudo identificar esa cantidad como gastos no elegibles.

En tal sentido, como exministro del MAGA, me amparo en el Decreto 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, “Ley del Organismo Ejecutivo” específicamente en el artículo 27 que indica lo siguiente: Artículo 27. ATRIBUCIONES GENERALES DE LOS MINISTROS… literal “d) Desconcentrar y descentralizar las funciones…en su caso delegar las funciones de gestión administrativa, ejecución y supervisión de conformidad con esta ley”. (Adjunto copia del artículo 27 de la Ley del Organismo Ejecutivo Decreto No. 114-97 del Congreso de la República).

Asimismo, el artículo 7 numeral 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación igualmente me faculta para delegar las funciones inherentes a mi cargo, dicho artículo indica lo siguiente: Artículo 7. ATRIBUCIONES DEL MINISTRO. Además de las funciones establecidas en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Ley del Organismo Ejecutivo y demás leyes, el Ministro tendrá las siguientes: ....Proponer los mecanismos para asumir los roles subsidiario, promotor, coordinador y facilitador de las acciones, desconcentrando las funciones y servicios que correspondan al Ministerio.

Es importante puntualizar lo que establece el Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, “Normas Generales de Control Interno Gubernamental”, para indicar que, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, se enmarca dentro de la Filosofía del Control Interno que establece el numeral 2 de dicho Acuerdo, haciendo énfasis específicamente en el numeral “2.2 ORGANIZACIÓN INTERNA DE LAS ENTIDADES. Cada entidad pública mantendrá una organización interna acorde a las exigencias de la modernización del Estado, que le permita cumplir eficientemente con la función que le corresponda, para satisfacer las necesidades de la ciudadanía en general, como beneficiaria directa de los servicios del Estado”.

Entre los principios y conceptos más importantes para la organización interna, cada entidad pública, puede adaptar los siguientes: ….

En el caso del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, de acuerdo con la legislación que lo regula, el Reglamento Orgánico Interno y demás normativas aprobadas que reglamentan el actuar interno de la Institución, se enmarca en el principio de organización y control interno siguiente:

PRINCIPIO DE DELEGACIÓN DE AUTORIDAD Dicho principio se caracteriza por la función de los objetivos y la naturaleza de sus actividades, la máxima autoridad delegará la autoridad en los distintos niveles de mando, de manera que cada ejecutivo asuma la responsabilidad en el campo de su competencia para que

puedan tomar decisiones en los procesos de operación y cumplir las funciones que les sean asignadas. El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación jerárquicamente se rige por lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, los Decretos Leyes, los Acuerdos Gubernativos, los Acuerdos Ministeriales, las Resoluciones y Circulares internas, como normas de su ordenamiento jurídico a través del que realiza sus procesos de producción de bienes y/o servicios; en tal sentido, el Reglamento Orgánico Interno del MAGA, tiene por objeto normar la estructura orgánica interna y las funciones del mismo, con la finalidad exclusiva de cumplir eficaz y eficientemente la misión que le ha sido asignada de acuerdo a su creación.

ASIGNACIÓN DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES Para cada puesto de trabajo deben establecerse en forma clara y por escrito, las funciones y responsabilidades, de tal manera que cada persona que desempeñe un puesto conozca el rol que le corresponde dentro de la organización interna.

Es importante puntualizar, que a través de su ordenamiento legal y específicamente de su ordenamiento interno, el Ministro como máxima autoridad, delega la autoridad y la responsabilidad para que el personal bajo su mando, ejecute las acciones y delegue autoridad hasta los niveles jerárquicos más bajos y se logre el producto final. La función del Exministro de Agricultura en el presente caso no es ejecutar funciones de índole operativo y/o administrativo, sino promover y coordinar las políticas públicas relacionadas con su cartera ministerial; las actividades administrativas que por procedimiento deba cumplir el Despacho Ministerial, en las que se requiera el aval a través de su firma, son procedimientos que con antelación deben haber sido realizados por personal capacitado para el efecto. (Esto significa que el Exministro de Agricultura no va a realizar la evaluación para definir cuáles son gastos elegibles y cuáles son gastos no elegibles dentro del Programa PRODENORTE, para ese efecto delegó funciones en el personal encargado de ejecutar el citado programa.

Por los argumentos de defensa expuestos anteriormente y en atención a este principio, la normativa vigente que regula el actuar del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, tiene como filosofía la delegación de autoridad en los distintos niveles de mando, es así como cada uno de los puestos tiene asignadas las funciones para que cada ejecutivo asuma la responsabilidad en el área de su competencia.

La función del Exministro de Agricultura en el presente caso no era ejecutar funciones de índole operativo y/o administrativo, en otras palabras, haciendo actividades de recepción, evaluación, calificación y adjudicación en los procesos de cotización y/o licitación pública, como Exministro de Estado no era ese mi trabajo, mis funciones están enmarcadas en la Constitución Política de la

República de Guatemala, la Ley del Organismo Ejecutivo y el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación Acuerdo Gubernativo No. 338-2010, entre otras. Como encargado de la Cartera de Agricultura, Ganadería y Alimentación que fui; una de mis principales funciones es la de promover y coordinar las políticas públicas relacionadas con la cartera ministerial, las demás actividades de carácter administrativo y operativo son responsabilidad de las personas nombradas en los respectivos puestos de dirección y ejecución.

En otros términos, lo anteriormente descrito significa que, un Ministro de Estado, en este caso el de Agricultura, Ganadería y Alimentación no ejecuta actividades de recepción, evaluación, calificación y adjudicación en los procesos de cotización y/o licitación pública, tampoco está para adjudicar eventos de eventos de cotización o licitación pública que conlleven gastos elegibles y no elegibles; esta es una función asignada al personal directivo y personal de departamento de adquisiciones del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural -VIDER- y no del Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Por los argumentos de defensa expuestos anteriormente, documentos de soporte, leyes citadas y demás y en atención a este principio, la normativa vigente que regula el actuar del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, tiene como filosofía la delegación de autoridad en los distintos niveles de mando, es así como cada uno de los puestos tiene asignadas las funciones para que cada ejecutivo asuma la responsabilidad en el área de su competencia. También para dar cumplimiento a la Ley del Organismo Ejecutivo en materia de delegación de funciones, emití el Acuerdo Ministerial No. 229-2016 de fecha 9 de diciembre de 2016, en el que delegué la función de celebrar y suscribir los contratos administrativos que se relacionan con su Unidad Ejecutora.

Asimismo, hago referencia al Acuerdo Ministerial No. 2-2017 de fecha 3 de enero de 2017 mediante el cual delegué al Viceministro de Desarrollo Económico Rural -VIDER-, la función de celebrar y suscribir convenios administrativos relacionados con su Despacho Viceministerial y todo lo que compete a su Unidad Ejecutora, en este caso la 205. También a través del citado Acuerdo Ministerial delegué la coordinación de las actividades administrativas, financieras y técnicas de las diferentes direcciones programas y proyectos asignados al Viceministerio de Desarrollo Económico Rural, velando por su buen funcionamiento e inversión y la adecuada y oportuna ejecución presupuestaria. A través de dicho instrumento delegué las actividades administrativas, responsabilidades y demás funciones que se derivan de cada una de las actividades que realiza el Viceministerio de Desarrollo Económico Rural -VIDER-.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, Leyes citadas y documentos de

soporte que se acompañan, atentamente solicito que los argumentos y pruebas de descargo presentadas, sean analizadas detenidamente y objetivamente, tomando en cuenta que a través de ellas, puede observarse que no tengo responsabilidad en el hallazgo denominado "Incumplimiento a convenio de financiamiento, convenio administrativo y plan de negocios", por esta razón, a los señores Auditores Gubernamentales con el debido respeto solicito, se desvanezca el posible hallazgo notificado a mi persona."

En nota sin número de fecha 20 de abril de 2022; el señor José Felipe Orellana Mejía, quien fungió como Viceministro de Desarrollo Económico Rural, durante el período de responsabilidad del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019; manifiesta: "Lo indicado en la condición del posible hallazgo en el que el Auditor Gubernamental indica que, se estableció que son cuatro millones trescientos diecisiete mil setenta y ocho quetzales con sesenta y cuatro centavos (Q4,317,078.64), cantidad que indica en la condición que se determinó como GASTOS NO ELEGIBLES, sin embargo, el Ente Fiscalizador únicamente identificó la cantidad de dos millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil quinientos treinta y tres quetzales con veintitrés centavos (Q2,454,533.23); esto evidencia que existe incongruencia entre la cantidad indicada como GASTOS NO ELEGIBLES y la cantidad que pudo demostrar el señor Auditor Gubernamental en el cuadro que se encuentra consignado en la condición del hallazgo, lo restante de la cantidad de los gastos no elegibles, no fue posible para el Ente Fiscalizador identificarlos. De tal manera, que dicha condición se encuentra incompleta, parcialmente definida y por ende carece de veracidad.

Asimismo, el contenido de la Condición describe lo siguiente: "…se evaluó el Renglón presupuestario 472 Transferencias a Organismos e Instituciones Internacionales, en el cual se registró el pago de gastos no elegibles al Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola -FIDA- (International Fund For Agricultuiral); solicitados en oficio sin número de fecha 02 de noviembre de 2019, por el ente internacional en mención, por la cantidad de cuatro millones trescientos nueve mil cuatrocientos noventa y dos quetzales con treinta y seis centavos (Q4,309,492.36)…"; nota u oficio simple y sin ninguna formalidad, en el que, el Ente Fiscalizador se está fundamentando para estructurar la condición de un posible hallazgo, además, el Ente Fiscalizador no manifestó mi tiene constancia de haberse constituido en las instalaciones que ocupan las oficinas del Programa de Desarrollo Rural Sustentable para la Región del Norte -PRODENORTE-, ubicadas en la 1ª. Calle 13-04 zona 3, Cobán, Alta Verapaz, para verificar y confirmar los extremos de dichos gastos, toda vez que una simple nota y sin formalidad, debió haber sido sustentada con otros documentos de soporte, los que se encuentran en los archivos del citado Programa y a cargo del personal del mismo.

Es importante mencionar, que en la condición del posible hallazgo el Ente

Fiscalizador no identificó los bienes que no eran elegibles, lo único que identificaron fue eventos de cotización y licitación y montos de cada uno de ellos. Debieron haber hecho una verificación física del proyecto para demostrar fehacientemente la NO ELEGIBILIDAD; asimismo, en la condición cuantifican la cantidad de dos millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil quinientos treinta y tres quetzales con veintitrés centavos (Q2,454,533.23) y lo demás que se presume no es elegible, no lo pudieron determinar.

También se puede observar en la estructura de la condición del posible hallazgo, no se encuentra claro cuáles son los gastos no elegibles toda vez que no se mencionan en la condición. Debe entenderse como condición, todo el proceso concatenado que el Ente Fiscalizador debe observar para estructurar la misma; dicho en otras palabras, se refiere a la descripción del funcionamiento actual del sistema, el procedimiento, etc. en los que se ha identificado una deficiencia, irregularidad etc., cuyo grado de desviación debe ser demostrada. Debe describir con el detalle necesario y en forma clara, en qué consiste la deficiencia o la desviación observada, la cual debe ser probada concretamente y sustentada con los papeles de trabajo correspondiente y demás evidencia obtenida.

En relación a la CAUSA que contiene el posible hallazgo, el Ente Fiscalizador literalmente indica: "El Viceministro de Desarrollo Económico Rural", está hablando en tiempo presente toda vez que el posible hallazgo fue notificado con fecha 7 de abril de 2022, en tal sentido se está refiriendo al Viceministro actual, quien se encuentra en funciones en la cartera Viceministerial del VIDER; considero que no debió haberlo notificado a mi persona, porque a la presente fecha, yo no me encuentro al frente de la cartera de Agricultura, Ganadería y Alimentación; si el objetivo del Este Fiscalizador en su momento era notificarlo a mi persona, hubiese indicado en la causa, "El Exviceministro de Desarrollo Económico Rural del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación", circunstancia que no lo indica la causa del posible hallazgo; en ese sentido, la causa formulada por el Auditor Gubernamental, adolece de error, toda vez que no cumple con lo establecido en el Manual de Auditoría Financiera Gubernamental.

Debo hacer énfasis en el último párrafo que conforma la causa que literalmente dice: "no velaron por la correcta evaluación, ejecución y liquidación del proyecto…", y de acuerdo a lo que indica la causa, debió ser: "no velaron por la correcta aplicación de los gastos elegibles y no elegibles".

En relación al EFECTO, literalmente dice: "Reintegro del primer desembolso otorgado para la ejecución del proyecto"; la cantidad del primer desembolso asciende a cuatro millones trescientos nueve mil cuatrocientos noventa y dos quetzales con treinta y seis centavos (Q4,309,492.36); dicho atributo esta incorrecto porque la causa habla de GASTOS NO ELEGIBLES y el EFECTO

indica que se debe de reintegrar la citada cantidad, en ese sentido también es incongruente lo que indica el EFECTO, toda vez que el Ente Fiscalizador no pudo identificar esa cantidad como gastos no elegibles.

Es importante puntualizar lo que establece el Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, “Normas Generales de Control Interno Gubernamental”, para indicar que, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, se enmarca dentro de la Filosofía del Control Interno que establece el numeral 2 de dicho Acuerdo, haciendo énfasis específicamente en el numeral “2.2 ORGANIZACIÓN INTERNA DE LAS ENTIDADES. Cada entidad pública mantendrá una organización interna acorde a las exigencias de la modernización del Estado, que le permita cumplir eficientemente con la función que le corresponda, para satisfacer las necesidades de la ciudadanía en general, como beneficiaria directa de los servicios del Estado”. Entre los principios y conceptos más importantes para la organización interna, cada entidad pública, puede adaptar los siguientes: ….En el caso del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, de acuerdo con la legislación que lo regula, el Reglamento Orgánico Interno y demás normativas aprobadas que reglamentan el actuar interno de la Institución, se enmarca en el principio de organización y control interno siguiente:

PRINCIPIO DE DELEGACIÓN DE AUTORIDAD Dicho principio se caracteriza por la función de los objetivos y la naturaleza de sus actividades, la máxima autoridad delegará la autoridad en los distintos niveles de mando, de manera que cada ejecutivo asuma la responsabilidad en el campo de su competencia para que puedan tomar decisiones en los procesos de operación y cumplir las funciones que les sean asignadas. El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación jerárquicamente se rige por lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, los Decretos Leyes, los Acuerdos Gubernativos, los Acuerdos Ministeriales, las Resoluciones y Circulares internas, como normas de su ordenamiento jurídico a través del que realiza sus procesos de producción de bienes y/o servicios; en tal sentido, el Reglamento Orgánico Interno del MAGA, tiene por objeto normar la estructura orgánica interna y las funciones del mismo, con la finalidad exclusiva de cumplir eficaz y eficientemente la misión que le ha sido asignada de acuerdo a su creación.

ASIGNACIÓN DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES Para cada puesto de trabajo deben establecerse en forma clara y por escrito, las funciones y responsabilidades, de tal manera que cada persona que desempeñe un puesto conozca el rol que le corresponde dentro de la organización interna. Es importante puntualizar, que a través de su ordenamiento legal y específicamente de su ordenamiento interno, el Viceministro de Desarrollo Económico Rural es autoridad y delega la autoridad y la responsabilidad para que el personal bajo su mando, ejecute las acciones y delegue autoridad hasta los niveles jerárquicos más bajos y

se logre el producto final. La función del Exviceministro de Desarrollo Económico Rural en el presente caso no es ejecutar funciones de índole operativo y/o administrativo, sino promover y coordinar las políticas públicas relacionadas con su Viceministerio; las actividades administrativas que por procedimiento deba cumplir el Despacho Viceministerial, en las que se requiera el aval a través de su firma, son procedimientos que con antelación deben haber sido realizados por personal capacitado para el efecto. (Esto significa que el Exviceministro de Desarrollo Económico Rural no va a realizar la evaluación para definir cuáles son gastos elegibles y cuáles son gastos no elegibles dentro del Programa PRODENORTE, para ese efecto delegó funciones en el personal encargado de ejecutar el citado programa.

Por los argumentos de defensa expuestos anteriormente y en atención a este principio, la normativa vigente que regula el actuar del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, tiene como filosofía la delegación de autoridad en los distintos niveles de mando, es así como cada uno de los puestos tiene asignadas las funciones para que cada ejecutivo asuma la responsabilidad en el área de su competencia.

La función del Exviceministro de Desarrollo Económico Rural de Ministerio de Agricultura en el presente caso no era ejecutar funciones de índole operativo y/o administrativo, en otras palabras, haciendo actividades de recepción, evaluación, calificación y adjudicación en los procesos de cotización y/o licitación pública, como Exviceministro de Estado no era ese mi trabajo, mis funciones están enmarcadas en El Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación Acuerdo Gubernativo No. 338-2010, entre otras.

En otros términos, lo anteriormente descrito significa que, un Viceministro de Estado, en este caso el de Desarrollo Económico rural no ejecuta actividades de recepción, evaluación, calificación y adjudicación en los procesos de cotización y/o licitación pública, tampoco está para adjudicar eventos de eventos de cotización o licitación pública que conlleven gastos elegibles y no elegibles; esta es una función asignada al personal directivo y personal de departamento de adquisiciones del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural -VIDER- y no del Viceministro de Desarrollo Económico Rural.

Por los argumentos de defensa expuestos anteriormente, documentos de soporte, leyes citadas y demás y en atención a este principio, la normativa vigente que regula el actuar del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, tiene como filosofía la delegación de autoridad en los distintos niveles de mando, es así como cada uno de los puestos tiene asignadas las funciones para que cada ejecutivo asuma la responsabilidad en el área de su competencia.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, Leyes citadas y documentos de soporte que se acompañan, atentamente solicito que los argumentos y pruebas de descargo presentadas, sean analizadas detenidamente y objetivamente, tomando en cuenta que a través de ellas, puede observarse que no tengo responsabilidad en el hallazgo denominado "Incumplimiento a convenio de financiamiento, convenio administrativo y plan de negocios", por esta razón, a los señores Auditores Gubernamentales con el debido respeto solicito, se desvanezca el posible hallazgo notificado a mi persona."

En nota sin número de fecha 20 de abril de 2022; el señor Gustavo Adolfo Pereira González, quien fungió como Director Ejecutivo del Programa de Desarrollo Sustentable para la Región Norte -PRODENORTE-, durante el período de responsabilidad del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018; manifiesta: " Lo indicado en la condición del posible hallazgo en el que el Auditor Gubernamental indica que, se estableció que son cuatro millones trescientos diecisiete mil setenta y ocho quetzales con sesenta y cuatro centavos (Q4,317,078.64), cantidad que indica en la condición que se determinó como GASTOS NO ELEGIBLES, sin embargo, el Ente Fiscalizador únicamente identificó la cantidad de dos millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil quinientos treinta y tres quetzales con veintitrés centavos (Q2,454,533.23); esto evidencia que existe incongruencia entre la cantidad indicada como GASTOS NO ELEGIBLES y la cantidad que pudo demostrar el señor Auditor Gubernamental en el cuadro que se encuentra consignado en la condición del hallazgo, lo restante de la cantidad de los gastos no elegibles, no fue posible para el Ente Fiscalizador identificarlos. De tal manera, que dicha condición se encuentra incompleta, parcialmente definida y por ende carece de veracidad.

Asimismo, el contenido de la Condición describe lo siguiente: "…se evaluó el Renglón presupuestario 472 Transferencias a Organismos e Instituciones Internacionales, en el cual se registró el pago de gastos no elegibles al Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola -FIDA- (International Fund For Agricultuiral); solicitados en oficio sin número de fecha 02 de noviembre de 2019, por el ente internacional en mención, por la cantidad de cuatro millones trescientos nueve mil cuatrocientos noventa y dos quetzales con treinta y seis centavos (Q4,309,492.36)…"; nota u oficio simple y sin ninguna formalidad, en el que, el Ente Fiscalizador se está fundamentando para estructurar la condición de un posible hallazgo, además, el Ente Fiscalizador no manifestó mi tiene constancia de haberse constituido en las instalaciones que ocupan las oficinas del Programa de Desarrollo Rural Sustentable para la Región del Norte -PRODENORTE-, ubicadas en la 1ª. Calle 13-04 zona 3, Cobán, Alta Verapaz, para verificar y confirmar los extremos de dichos gastos, toda vez que una simple nota y sin formalidad, debió haber sido sustentada con otros documentos de soporte, los que se encuentran en los archivos del citado Programa y a cargo del personal del mismo.

Es importante mencionar, que en la condición del posible hallazgo el Ente Fiscalizador no identificó los bienes que no eran elegibles, lo único que identificaron fue eventos de cotización y licitación y montos de cada uno de ellos. Debieron haber hecho una verificación física del proyecto para demostrar fehacientemente la NO ELEGIBILIDAD; asimismo, en la condición cuantifican la cantidad de dos millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil quinientos treinta y tres quetzales con veintitrés centavos (Q2,454,533.23) y lo demás que se presume no es elegible, no lo pudieron determinar.

También se puede observar en la estructura de la condición del posible hallazgo, no se encuentra claro cuáles son los gastos no elegibles toda vez que no se mencionan en la condición. Debe entenderse como condición, todo el proceso concatenado que el Ente Fiscalizador debe observar para estructurar la misma; dicho en otras palabras, se refiere a la descripción del funcionamiento actual del sistema, el procedimiento, etc. en los que se ha identificado una deficiencia, irregularidad etc., cuyo grado de desviación debe ser demostrada. Debe describir con el detalle necesario y en forma clara, en qué consiste la deficiencia o la desviación observada, la cual debe ser probada concretamente y sustentada con los papeles de trabajo correspondiente y demás evidencia obtenida.

Debo hacer énfasis en el último párrafo que conforma la causa que literalmente dice: “no velaron por la correcta evaluación, ejecución y liquidación del proyecto…”, y de acuerdo a lo que indica la causa, debió ser: “no velaron por la correcta aplicación de los gastos elegibles y no elegibles”. En relación al EFECTO, literalmente dice: “Reintegro del primer desembolso otorgado para la ejecución del proyecto”; la cantidad del primer desembolso asciende a cuatro millones trescientos nueve mil cuatrocientos noventa y dos quetzales con treinta y seis centavos (Q4,309,492.36); dicho atributo esta incorrecto porque la causa habla de GASTOS NO ELEGIBLES y el EFECTO indica que se debe de reintegrar la citada cantidad, en ese sentido también es incongruente lo que indica el EFECTO, toda vez que el Ente Fiscalizador no pudo identificar esa cantidad como gastos no elegibles.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto y documentos de soporte que se acompañan, atentamente solicito que los argumentos y pruebas de descargo presentadas, sean analizadas detenidamente y objetivamente, tomando en cuenta que a través de ellas, puede observarse que no tengo responsabilidad en el hallazgo denominado “Incumplimiento a convenio de financiamiento, convenio administrativo y plan de negocios”, por esta razón, a los señores Auditores Gubernamentales con el debido respeto solicito, se desvanezca el posible hallazgo notificado a mi persona.”

En nota sin número de fecha 20 de abril de 2022; el señor Edgar Francisco Mendoza Santamaria, quien fungió como Subdirector Técnico del Programa de Desarrollo Sustentable para la Región Norte -PRODENORTE-, durante el período de responsabilidad del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018; manifiesta: "Lo indicado en la condición del posible hallazgo en el que el Auditor Gubernamental indica que, se estableció que son cuatro millones trescientos diecisiete mil setenta y ocho quetzales con sesenta y cuatro centavos (Q4,317,078.64), cantidad que indica en la condición que se determinó como GASTOS NO ELEGIBLES, sin embargo, el Ente Fiscalizador únicamente identificó la cantidad de dos millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil quinientos treinta y tres quetzales con veintitrés centavos (Q2,454,533.23); esto evidencia que existe incongruencia entre la cantidad indicada como GASTOS NO ELEGIBLES y la cantidad que pudo demostrar el señor Auditor Gubernamental en el cuadro que se encuentra consignado en la condición del hallazgo, lo restante de la cantidad de los gastos no elegibles, no fue posible para el Ente Fiscalizador identificarlos. De tal manera, que dicha condición se encuentra incompleta, parcialmente definida y por ende carece de veracidad.

Asimismo, el contenido de la Condición describe lo siguiente: "…se evaluó el Renglón presupuestario 472 Transferencias a Organismos e Instituciones Internacionales, en el cual se registró el pago de gastos no elegibles al Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola -FIDA- (International Fund For Agricultuiral); solicitados en oficio sin número de fecha 02 de noviembre de 2019, por el ente internacional en mención, por la cantidad de cuatro millones trescientos nueve mil cuatrocientos noventa y dos quetzales con treinta y seis centavos (Q4,309,492.36)…"; nota u oficio simple y sin ninguna formalidad, en el que, el Ente Fiscalizador se está fundamentando para estructurar la condición de un posible hallazgo, además, el Ente Fiscalizador no manifestó mi tiene constancia de haberse constituido en las instalaciones que ocupan las oficinas del Programa de Desarrollo Rural Sustentable para la Región del Norte -PRODENORTE-, ubicadas en la 1ª. Calle 13-04 zona 3, Cobán, Alta Verapaz, para verificar y confirmar los extremos de dichos gastos, toda vez que una simple nota y sin formalidad, debió haber sido sustentada con otros documentos de soporte, los que se encuentran en los archivos del citado Programa y a cargo del personal del mismo.

Es importante mencionar, que en la condición del posible hallazgo el Ente Fiscalizador no identificó los bienes que no eran elegibles, lo único que identificaron fue eventos de cotización y licitación y montos de cada uno de ellos. Debieron haber hecho una verificación física del proyecto para demostrar fehacientemente la NO ELEGIBILIDAD; asimismo, en la condición cuantifican la cantidad de dos millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil quinientos treinta y tres quetzales con veintitrés centavos (Q2,454,533.23) y lo demás que se presume no es elegible, no lo pudieron determinar.

También se puede observar en la estructura de la condición del posible hallazgo, no se encuentra claro cuáles son los gastos no elegibles toda vez que no se mencionan en la condición. Debe entenderse como condición, todo el proceso concatenado que el Ente Fiscalizador debe observar para estructurar la misma; dicho en otras palabras, se refiere a la descripción del funcionamiento actual del sistema, el procedimiento, etc. en los que se ha identificado una deficiencia, irregularidad etc., cuyo grado de desviación debe ser demostrada. Debe describir con el detalle necesario y en forma clara, en qué consiste la deficiencia o la desviación observada, la cual debe ser probada concretamente y sustentada con los papeles de trabajo correspondiente y demás evidencia obtenida.

En relación a la CAUSA que contiene el posible hallazgo, debo hacer énfasis en el último párrafo que conforma la causa que literalmente dice: “no velaron por la correcta evaluación, ejecución y liquidación del proyecto…”, y de acuerdo a lo que indica la causa, debió ser: “no velaron por la correcta aplicación de los gastos elegibles y no elegibles”.

En relación al EFECTO, literalmente dice: “Reintegro del primer desembolso otorgado para la ejecución del proyecto”; la cantidad del primer desembolso asciende a cuatro millones trescientos nueve mil cuatrocientos noventa y dos quetzales con treinta y seis centavos (Q4,309,492.36); dicho atributo esta incorrecto porque la causa habla de GASTOS NO ELEGIBLES y el EFECTO indica que se debe de reintegrar la citada cantidad, en ese sentido también es incongruente lo que indica el EFECTO, toda vez que el Ente Fiscalizador no pudo identificar esa cantidad como gastos no elegibles.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto y documentos de soporte que se acompañan, atentamente solicito que los argumentos y pruebas de descargo presentadas, sean analizadas detenidamente y objetivamente, tomando en cuenta que a través de ellas, puede observarse que no tengo responsabilidad en el hallazgo denominado “Incumplimiento a convenio de financiamiento, convenio administrativo y plan de negocios”, por esta razón, a los señores Auditores Gubernamentales con el debido respeto solicito, se desvanezca el posible hallazgo notificado a mi persona.”

En nota sin número de fecha 20 de abril de 2022; la señora Ana María Guerrero Artola, quien fungió como Apoyo Administrativo, Técnico y Legal en proceso de cierre de liquidación, durante el período de responsabilidad del 01 de enero de 2019 al 09 de enero de 2020; manifiesta: “Lo indicado en la condición del posible hallazgo en el que el Auditor Gubernamental indica que, se estableció que son cuatro millones trescientos diecisiete mil setenta y ocho quetzales con sesenta y cuatro centavos (Q4,317,078.64), cantidad que indica en la condición que se

determinó como GASTOS NO ELEGIBLES, sin embargo, el Ente Fiscalizador únicamente identificó la cantidad de dos millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil quinientos treinta y tres quetzales con veintitrés centavos (Q2,454,533.23); esto evidencia que existe incongruencia entre la cantidad indicada como GASTOS NO ELEGIBLES y la cantidad que pudo demostrar el señor Auditor Gubernamental en el cuadro que se encuentra consignado en la condición del hallazgo, lo restante de la cantidad de los gastos no elegibles, no fue posible para el Ente Fiscalizador identificarlos. De tal manera, que dicha condición se encuentra incompleta, parcialmente definida y por ende carece de veracidad.

Asimismo, el contenido de la Condición describe lo siguiente: "…se evaluó el Renglón presupuestario 472 Transferencias a Organismos e Instituciones Internacionales, en el cual se registró el pago de gastos no elegibles al Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola -FIDA- (International Fund For Agricultuiral); solicitados en oficio sin número de fecha 02 de noviembre de 2019, por el ente internacional en mención, por la cantidad de cuatro millones trescientos nueve mil cuatrocientos noventa y dos quetzales con treinta y seis centavos (Q4,309,492.36)…"; nota u oficio simple y sin ninguna formalidad, en el que, el Ente Fiscalizador se está fundamentando para estructurar la condición de un posible hallazgo, además, el Ente Fiscalizador no manifestó ni tiene constancia de haberse constituido en las instalaciones que ocupan las oficinas del Programa de Desarrollo Rural Sustentable para la Región del Norte -PRODENORTE-, ubicadas en la 1ª. Calle 13-04 zona 3, Cobán, Alta Verapaz, para verificar y confirmar los extremos de dichos gastos, toda vez que una simple nota y sin formalidad, debió haber sido sustentada con otros documentos de soporte, los que se encuentran en los archivos del citado Programa y a cargo del personal del mismo.

Es importante mencionar, que en la condición del posible hallazgo el Ente Fiscalizador no identificó los bienes que no eran elegibles, lo único que identificaron fue eventos de cotización y licitación y montos de cada uno de ellos. Debieron haber hecho una verificación física del proyecto para demostrar fehacientemente la NO ELEGIBILIDAD; asimismo, en la condición cuantifican la cantidad de dos millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil quinientos treinta y tres quetzales con veintitrés centavos (Q2,454,533.23) y lo demás que se presume no es elegible, no lo pudieron determinar.

Con lo anteriormente expuesto y documentos de soporte que se acompañan, puede observarse que no tengo responsabilidad en el posible hallazgo denominado "Incumplimiento a convenio de financiamiento, convenio administrativo y plan de negocios", por esta razón, al señor Auditor Gubernamental solicito, se desvanezca el posible hallazgo."

En nota sin número de fecha 20 de abril de 2022; el señor Erick Giovanni Castillo

Arroyo, quien fungió como Jefe de la Sede Departamental de El Progreso, durante el período de responsabilidad del 30 de enero de 2018 al 01 de enero de 2021; manifiesta: "Lo indicado en la condición del posible hallazgo en el que el Auditor Gubernamental indica que, se estableció que son cuatro millones trescientos diecisiete mil setenta y ocho quetzales con sesenta y cuatro centavos (Q4,317,078.64), cantidad que indica en la condición que se determinó como GASTOS NO ELEGIBLES, sin embargo, el Ente Fiscalizador únicamente identificó la cantidad de dos millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil quinientos treinta y tres quetzales con veintitrés centavos (Q2,454,533.23); esto evidencia que existe incongruencia entre la cantidad indicada como GASTOS NO ELEGIBLES y la cantidad que pudo demostrar el señor Auditor Gubernamental en el cuadro que se encuentra consignado en la condición del hallazgo, lo restante de la cantidad de los gastos no elegibles, no fue posible para el Ente Fiscalizador identificarlos. De tal manera, que dicha condición se encuentra incompleta, parcialmente definida y por ende carece de veracidad.

Asimismo, el contenido de la Condición describe lo siguiente: "…se evaluó el Renglón presupuestario 472 Transferencias a Organismos e Instituciones Internacionales, en el cual se registró el pago de gastos no elegibles al Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola -FIDA- (International Fund For Agricultuiral); solicitados en oficio sin número de fecha 02 de noviembre de 2019, por el ente internacional en mención, por la cantidad de cuatro millones trescientos nueve mil cuatrocientos noventa y dos quetzales con treinta y seis centavos (Q4,309,492.36)…"; nota u oficio simple y sin ninguna formalidad, en el que, el Ente Fiscalizador se está fundamentando para estructurar la condición de un posible hallazgo, además, el Ente Fiscalizador no manifestó ni tiene constancia de haberse constituido en las instalaciones que ocupan las oficinas del Programa de Desarrollo Rural Sustentable para la Región del Norte -PRODENORTE-, ubicadas en la 1ª. Calle 13-04 zona 3, Cobán, Alta Verapaz, para verificar y confirmar los extremos de dichos gastos, toda vez que una simple nota y sin formalidad, debió haber sido sustentada con otros documentos de soporte, los que se encuentran en los archivos del citado Programa y a cargo del personal del mismo.

Es importante mencionar, que en la condición del posible hallazgo el Ente Fiscalizador no identificó los bienes que no eran elegibles, lo único que identificaron fue eventos de cotización y licitación y montos de cada uno de ellos. Debieron haber hecho una verificación física del proyecto para demostrar fehacientemente la NO ELEGIBILIDAD; asimismo, en la condición cuantifican la cantidad de dos millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil quinientos treinta y tres quetzales con veintitrés centavos (Q2,454,533.23) y lo demás que se presume no es elegible, no lo pudieron determinar.

Con lo anteriormente expuesto y documentos de soporte que se acompañan,

puede observarse que no tengo responsabilidad en el posible hallazgo denominado "Incumplimiento a convenio de financiamiento, convenio administrativo y plan de negocios", por esta razón, al señor Auditor Gubernamental solicito, se desvanezca el posible hallazgo."

En nota sin número de fecha 20 de abril de 2022; el señor Erick Mauricio Saravia Ruíz, quien fungió como Funciones Temporales para Atender los Asuntos a Cargo de la Dirección de Administración Financiera del MAGA, durante el período de responsabilidad del 02 de febrero de 2018 al 09 de enero de 2020; manifiesta: "ARGUMENTACIONES FÁCTICAS Y JURÍDICAS PARA DESVANECER EL POSIBLE HALLAZGO CONSIDERADO POR LOS SEÑORES AUDITORES NOMBRADOS PARA EL EFECTO: En atención al posible hallazgo formulado por los Auditores Gubernamentales, se analizó detenidamente el contenido de la condición que forma parte de los presupuestos del mismo y de acuerdo a dicho análisis se manifiesta lo siguiente: Lo indicado en la condición del posible hallazgo en el que el Auditor Gubernamental indica que, se estableció que son cuatro millones trescientos diecisiete mil setenta y ocho quetzales con sesenta y cuatro centavos (Q4,317,078.64), cantidad que indica en la condición que se determinó como GASTOS NO ELEGIBLES, sin embargo, el Ente Fiscalizador únicamente identificó la cantidad de dos millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil quinientos treinta y tres quetzales con veintitrés centavos (Q2,454,533.23); esto evidencia que existe incongruencia entre la cantidad indicada como GASTOS NO ELEGIBLES y la cantidad que pudo demostrar el señor Auditor Gubernamental en el cuadro que se encuentra consignado en la condición del hallazgo, lo restante de la cantidad de los gastos no elegibles, no fue posible para el Ente Fiscalizador identificarlos. De tal manera, que dicha condición se encuentra incompleta, parcialmente definida y por ende carece de veracidad.

Asimismo, el contenido de la Condición describe lo siguiente: "…se evaluó el Renglón presupuestario 472 Transferencias a Organismos e Instituciones Internacionales, en el cual se registró el pago de gastos no elegibles al Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola -FIDA- (International Fund For Agricultuiral); solicitados en oficio sin número de fecha 02 de noviembre de 2019, por el ente internacional en mención, por la cantidad de cuatro millones trescientos nueve mil cuatrocientos noventa y dos quetzales con treinta y seis centavos (Q4,309,492.36)…"; nota u oficio simple y sin ninguna formalidad, en el que, el Ente Fiscalizador se está fundamentando para estructurar la condición de un posible hallazgo, además, el Ente Fiscalizador no manifestó mi tiene constancia de haberse constituido en las instalaciones que ocupan las oficinas del Programa de Desarrollo Rural Sustentable para la Región del Norte -PRODENORTE-, ubicadas en la 1ª. Calle 13-04 zona 3, Cobán, Alta Verapaz, para verificar y confirmar los

extremos de dichos gastos, toda vez que una simple nota y sin formalidad, debió haber sido sustentada con otros documentos de soporte, los que se encuentran en los archivos del citado Programa y a cargo del personal del mismo.

Es importante mencionar, que en la condición del posible hallazgo el Ente Fiscalizador no identificó los bienes que no eran elegibles, lo único que identificaron fue eventos de cotización y licitación y montos de cada uno de ellos. Debieron haber hecho una verificación física del proyecto para demostrar fehacientemente la NO ELEGIBILIDAD; asimismo, en la condición cuantifican la cantidad de dos millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil quinientos treinta y tres quetzales con veintitrés centavos (Q2,454,533.23) y lo demás que se presume no es elegible, no lo pudieron determinar.

Con lo anteriormente expuesto y documentos de soporte que se acompañan, puede observarse que no tengo responsabilidad en el posible hallazgo denominado “Incumplimiento a convenio de financiamiento, convenio administrativo y plan de negocios”, por esta razón, al señor Auditor Gubernamental solicito, se desvanezca el posible hallazgo.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al señor Mario (S.O.N.) Méndez Montenegro, quien fungió como Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, durante el período de responsabilidad del 15 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019; como consecuencia de que sus comentarios y pruebas de descargo relacionadas con la deficiencia notificada, no son suficientes y pertinentes para desvanecer el hallazgo; cabe resaltar que, el responsable notificado en el presente hallazgo aprobó: las dieciocho cláusulas del Convenio Administrativo número 26-2017 a través del Acuerdo Ministerial número 143-2017, las seis cláusulas que contiene el Addendum número 73-2017 a través del Acuerdo Ministerial número 368-2017 y nombró a los integrantes de la Comisión de Liquidación según Acuerdo Ministerial número 156-2019; por consiguiente, es responsable de sus actos mientras no se consuma la prescripción, siendo depositario de la autoridad y responsable legalmente de su conducta oficial. Ahora bien, el responsable menciona que “mis funciones están enmarcadas en la Constitución Política de la República de Guatemala”; en efecto, durante el período que fungió como Ministro tenía las atribuciones de: Ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su ministerio y dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados al mismo; por consiguiente, es responsable por no inspeccionar y velar porque el Convenio Administrativo número 26-2017 se ejecutara de conformidad con el Convenio de Financiamiento.

Asimismo, el responsable no presenta argumentos relacionados a la extemporaneidad del Nombramiento de la Comisión de Liquidación ni evidencia la

aprobación de las actuaciones de la misma. Por otra parte, indica que a través del "Acuerdo Ministerial No. 2-2017 de fecha 3 de enero de 2017 delega al Viceministro de Desarrollo Económico Rural -VIDER-, la función de celebrar y suscribir convenios administrativos relacionados con su Despacho Viceministerial y todo lo que compete a su Unidad Ejecutora, en este caso la 205. También a través del citado Acuerdo Ministerial delegué la coordinación de las actividades administrativas, financieras y técnicas de las diferentes direcciones programas y proyectos asignados al Viceministerio de Desarrollo Económico Rural, velando por su buen funcionamiento e inversión y la adecuada y oportuna ejecución presupuestaria…"; en ese sentido, el régimen de responsabilidad es uno y no altera la estructura administrativa, en consecuencia de la decisión unilateral de aprobar la negociación a través de los diferentes Acuerdos Ministeriales.

Se confirma el hallazgo al señor José Felipe Orellana Mejía, quien fungió como Viceministro de Desarrollo Económico Rural, durante el período de responsabilidad del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019; como consecuencia de que sus comentarios y pruebas de descargo relacionadas con la deficiencia notificada, no son suficientes y pertinentes para desvanecer el hallazgo; cabe resaltar que, el responsable notificado en el presente hallazgo firmó y acepto íntegramente las dieciocho cláusulas del Convenio Administrativo número 26-2017 y el Addendum número 73-2017 que tiene por objeto modificar la vigencia del Convenio, por consiguiente; es responsable de sus actos mientras no se consuma la prescripción, siendo depositario de la autoridad y responsable legalmente de su conducta oficial. Ahora bien; mientras el responsable fungió como Viceministro de Desarrollo Económico Rural, es responsable de su gestión y administración debiendo inspeccionar los negocios relacionados con su Viceministerio. Por otra parte; el responsable no evidencia acciones generadas para verificar y resolver el vencimiento del plazo de dicho Convenio Administrativo, obviando dar seguimiento y evaluación a los programas y proyectos implementados, ejecutando oportunamente los correctivos pertinentes.

Se confirma el hallazgo al señor Gustavo Adolfo Pereira González, quien fungió como Director Ejecutivo del Programa de Desarrollo Sustentable para la Región Norte -PRODENORTE-, durante el período de responsabilidad del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018; como consecuencia de que sus comentarios y pruebas de descargo relacionadas con la deficiencia notificada, no son suficientes y pertinentes para desvanecer el hallazgo; cabe resaltar que, al responsable a través del Oficio AG-1519-2017 de fecha 05 de julio de 2017, se le notificó el Convenio Administrativo número 26-2017 en el cual se le designa como Responsable de la coordinación del proyecto para encontrar las soluciones oportunas a los problemas que susciten dentro del proceso de la ejecución de dicho convenio; debiendo administrar y dirigir el programa, y asegurar que se cumpla por completo lo estipulado en los manuales de Operación aprobados por el

MAGA y el FIDA para la ejecución del proyecto. El responsable no demuestra que haya intervenido oportunamente ante la Asociación, para encontrar las soluciones financieras, técnicas y legales durante el plazo de vigencia del convenio; asimismo, no evidencia la existencia de comunicación efectiva entre el Programa a su cargo y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación para la intervención y darle cumplimiento eficiente al convenio.

Se confirma el hallazgo al señor Edgar Francisco Mendoza Santamaria, quien fungió como Subdirector Técnico del Programa de Desarrollo Sustentable para la Región Norte -PRODENORTE-, durante el período de responsabilidad del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018; como consecuencia de que sus comentarios y pruebas de descargo relacionadas con la deficiencia notificada, no son suficientes y pertinentes para desvanecer el hallazgo; cabe resaltar que, mientras estuvo en el puesto era responsable de: Apoyar al Director a supervisar la ejecución física de los proyectos para el cumplimiento de las metas, Supervisar en campo e informar al Director los avances y ejecución de los proyectos a través de los responsables de los componentes técnicos del programa y sus extensiones territoriales. El responsable no evidencia la supervisión y seguimiento oportuno a la ejecución del proyecto; asimismo, no demuestra la intervención oportuna entre el Programa y la Asociación en la cual evidencie orientar la solución a la deficiente ejecución del proyecto.

Se confirma el hallazgo a la señora Ana María Guerrero Artola, quien fungió como Apoyo Administrativo, Técnico y Legal en proceso de cierre de liquidación, durante el período de responsabilidad del 01 de enero de 2019 al 09 de enero de 2020; como consecuencia de que sus comentarios y pruebas de descargo relacionadas con la deficiencia notificada, no son suficientes y pertinentes para desvanecer el hallazgo; puesto que, el responsable dentro de sus comentarios no evidencia argumentos relacionados con la liquidación presentada a través del Acta de Liquidación número 121-2019; en los cuales demuestre detalles físicos, financieros y legales del estado del proyecto ejecutado por la Asociación, obviando mencionar la ejecución fuera del plazo de vigencia del Convenio.

Se confirma el hallazgo al señor Erick Giovanni Castillo Arroyo, quien fungió como Jefe de la Sede Departamental de El Progreso, durante el período de responsabilidad del 30 de enero de 2018 al 01 de enero de 2021; como consecuencia de que sus comentarios y pruebas de descargo relacionadas con la deficiencia notificada, no son suficientes y pertinentes para desvanecer el hallazgo; puesto que, el responsable dentro de sus comentarios no evidencia argumentos relacionados con la liquidación presentada a través del Acta de Liquidación número 121-2019; en los cuales demuestre detalles físicos, financieros y legales del estado del proyecto ejecutado por la Asociación, obviando mencionar la ejecución fuera del plazo de vigencia del Convenio.

Se confirma el hallazgo al señor Erick Mauricio Saravia Ruíz, quien fungió como Funciones Temporales para Atender los Asuntos a Cargo de la Dirección de Administración Financiera del MAGA, durante el período de responsabilidad del 02 de febrero de 2018 al 09 de enero de 2020; como consecuencia de que sus comentarios y pruebas de descargo relacionadas con la deficiencia notificada, no son suficientes y pertinentes para desvanecer el hallazgo; puesto que, el responsable dentro de sus comentario no evidencia argumentos relacionados con la liquidación presentada a través del Acta de Liquidación número 121-2019; en los cuales demuestre detalles físicos, financieros y legales del estado del proyecto ejecutado por la Asociación, obviando mencionar la ejecución fuera del plazo de vigencia del Convenio.

Se confirma el hallazgo al señor Mario Enrique Caal Tzir, quien fungió como Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Asociación, durante el período de responsabilidad del 25 de Octubre de 2016 al 31 de marzo de 2018; responsable Notificado a través del Oficio CGC-AFYC-0034-0087-2022 de fecha 07 de abril de 2022; ya que no presentó pruebas y documentación de soporte para desvanecer el hallazgo.

Cabe resaltar que, esta comisión de auditoría solicitó la información pertinente al Viceministerio de Desarrollo Económico Rural a través de OF-No.CGC-0034-AFYC-MAGA-205-16-2021, OF-No.CGC-0034-AFYC-MAGA-205-08-2022 y OF-No.CGC-0034-AFYC-MAGA-205-09-2022 a lo cual, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación a través de la Administración General, proporcionó respuesta a través de los oficios números AG-398-2021/JDRL/ds y AG-464-2022/JLDR/fx y el Viceministerio de Desarrollo Rural a través del oficio número Oficio-165-2022/MDT/cm envía respuesta a lo solicitado. Asimismo, dicha información contiene los Oficios número: OFICIO PRODENORTE-Ref. DE-EFMS-ael-394-2021, DE-EFMS/ael-027-2022, DE-EFMS /ael-025-2022, suscritos y rubricados por el Ingeniero Edgar Francisco Mendoza Santamaria, Director Ejecutivo del Programa de Desarrollo Rural Sustentable para la Región Norte -PRODENORTE-. Es menester indicar que, se hace alusión a Gastos no elegibles como el gasto efectuado por el Estado de Guatemala a través del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación por concepto de Transferencias a Organismos e Instituciones Internacionales, al Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola -FIDA- (International Fund For Agricultuiral), derivados del incumplimiento a lo establecido en el Convenio número 26-2017; monto que asciende a la cantidad de Q.4,309,492.36. Tal y como lo hemos podido comprobar, dichos incumplimientos por los responsables identificados, generaron dicho reintegro.

Las presentes diligencias de comunicación de resultados y/o notificación,

recepción de pruebas de descargo, documentación de soportes y comentarios adicionales, se sustentan de conformidad con el Acuerdo Número A-009-2021 del Contralor General de Cuentas, de fecha 15 de febrero de 2021, que se refiere a la regulación del uso, funcionamiento y procedimiento del Sistema de Comunicaciones Electrónicas de la Contraloría General de Cuentas, utilizados por funcionarios y empleados de la misma, extendiéndose a las entidades y personas sujetas a fiscalización, por lo que en ningún momento en este proceso de auditoría, se les está vedando el derecho de defensa y petición (artículos 12 y 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala), a las personas sujetas de fiscalización que fueron identificadas como responsables de las deficiencias en la presente auditoría.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 20, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
APOYO ADMINISTRATIVO, TECNICO Y LEGAL EN PROCESO DE CIERRE Y LIQUIDACION	ANA MARIA GUERRERO ARTOLA	6,590.00
JEFE DE LA SEDE DEPARTAMENTAL DE EL PROGRESO	ERICK GIOVANNI CASTILLO ARROYO	12,594.00
VICEMINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO RURAL	JOSE FELIPE ORELLANA MEJIA	25,466.00
FUNCIONES TEMPORALES PARA ATENDER LOS ASUNTOS A CARGO DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL MAGA	ERICK MAURICIO SARAVIA RUIZ	28,200.42
MINISTRO DE AGRICULTURA GANADERIA Y ALIMENTACION	MARIO (S.O.N.) MENDEZ MONTENEGRO	35,000.00
SUB DIRECTOR TECNICO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SUSTENTABLE PARA LA REGION NORTE -PRODENORTE-	EDGAR FRANCISCO MENDOZA SANTAMARIA	36,000.00
DIRECTOR EJECUTIVO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SUSTENTABLE PARA LA REGION NORTE -PRODENORTE-	GUSTAVO ADOLFO PEREIRA GONZALEZ	40,000.00
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION	MARIO ENRIQUE CAAL TZIR	54,847.40
Total		**Q. 238,697.82**

Hallazgo No. 26

Convenios suscritos con deficiencias

Condición

En la Oficina de Registro y Trámite Presupuestario, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Unidad Ejecutora 201 Administración Financiera, programa 99 Partidas no asignables a programas, al revisar el total de convenios suscritos con Organismos no Gubernamentales, se identificó la existencia de tres convenios suscritos con las entidades siguientes: Asociación para el Desarrollo Integral de Oriente -ADIN- Convenio No. 5-98, Fundación Defensores de la Naturaleza Convenio No. 60-2013 y Asociación Guatemalteca de Historia Natural -AGHN- Convenio No. 45-2008, los cuales fueron registrados en los reglones

presupuestarios 431 Transferencias a instituciones de enseñanza, 435 Transferencias a otras instituciones sin fines de lucro y 437 Transferencias a empresas privadas, respectivamente; determinándose que no se incluyeron en los Addendums a los convenios descritos, vigentes para el año 2021, los compromisos de las entidades receptoras de publicar en sus respectivas páginas de internet los informes de avance físico y financiero, enviar los referidos informes de forma electrónica mediante el sistema TSS del Ministerio de Finanzas Públicas a la entidad que otorga los recursos públicos, a la Contraloría General de Cuentas, al Congreso de la República y al Ministerio de Finanzas Públicas, para el ejercicio fiscal 2021, según oficio circular emitido por el Ministro de Finanzas Públicas.

Asimismo, se comprobó que en los convenios y addendums suscritos se incluyeron las responsabilidades de las entidades receptoras de depositar de forma mensual los intereses generados por los recursos trasladados y transferir al final de cada período los saldos no utilizados, excepto en el Addendum No. 03-2021 al Convenio No. 60-2013, suscrito con la Fundación Defensores de la Naturaleza, no se incluyó la referida obligación de la entidad receptora, lo cual demuestra que no existe consistencia en la forma de elaboración de los documentos.

Criterio

Acuerdo Ministerial Número. 25-2010 "A" del Ministro de Finanzas Públicas, Manual para la Ejecución Presupuestaria, inciso 2. Requisitos mínimos que deben contener los convenios suscritos con los Organismo Ejecutores Delegados por Convenios. Establece: “Todos los convenios suscritos por la máxima autoridad de las Entidades de la Administración Central, Autónomas, Descentralizadas y Empresas Públicas con los Organismos Ejecutores Delegados por Convenios, deberán incluir como requisitos mínimos los siguientes: …d) Depositar mensualmente los intereses, generados por los fondos trasladados a los Organismos Ejecutores Delegados por Convenios realizados por la Presidencia, Ministerios, Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo …f) Trasladar al final de cada ejercicio focal los saldos no utilizados de los fondos transferidos, los cuates deberán depositarse en efectivo, por medio de cheque de caja, de gerencia o por transferencia bancaria. Para el caso de la Presidencia, Ministerios, Secretarias y Otras Dependencias del Ejecutivo, en las cuentas de depósitos monetarios.”

Oficio circular emitido por el Ministro de Finanzas Públicas, dirigido a la Presidencia de la República, Ministerios de Estado, Secretarías y otras dependencias del Ejecutivo, Procuraduría General de la Nación y entidades Descentralizadas, de fecha 07 de enero de 2021. Envío de informes Mensuales de Avance Físico y Financiero, a través del Sistema de Transferencias, Subsidios y Subvenciones (TSS). Indica: “…Asimismo, para brindar transparencia en el uso de

los recursos públicos, es importante que las entidades otorgantes de los recursos, incluyan en los convenios respectivos, el cumplimiento respectivo de las Entidades Receptoras de Transferencias, Subsidios y Subvenciones de los siguientes aspectos:Compromiso de enviar de forma electrónica, mediante el Sistema TSS del MINFIN, dentro de los diez días hábiles posteriores al mes que corresponde, los informes de avance físico y financiero, generados en el referido Sistema, …a las instancias siguientes: Entidad del sector público que otorga los recursos públicos, Contraloría General de Cuentas, Congreso de la República de Guatemala, y Ministerio de finanzas Públicas. Obligatoriedad de Publicar, en la página de internet de la Entidad Receptora de Transferencias, Subsidios y Subvenciones los informes de Avance físico y financiero relacionados, a efecto que puedan ser consultados por los ciudadanos…"

Causa

El Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, el Viceministro de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones y la Encargada de Asesoría Jurídica, no observaron los aspectos legales aplicables a incluir en los addendums a los Convenios de Cooperación previo a la elaboración, suscripción y aprobación de los referidos documentos

Efecto

Riesgo a que la entidad no realice el depósito respectivo de los intereses generados y del saldo final no ejecutado, asimismo, que la entidad receptora de los fondos no publique la información sobre el uso de las transferencias recibidas.

Recomendación

El Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, debe girar instrucciones al Viceministro de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones y a la Encargada de Asesoría Jurídica para que en futuras elaboraciones y suscripciones de convenios o addendums, procedan a incluir todos los aspectos legales que aplique a los mismos.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 20 de abril de 2022, el Señor José Ángel López Camposeco, quien fungió como Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, durante el periodo de responsabilidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta: "En relación al Hallazgo No. 26, Convenios suscritos con deficiencias, es importante comentar que los convenios señalados por los Licenciados Auditores Gubernamentales son los siguientes: Asociación para el Desarrollo Integral de Oriente -ADIN- Convenio No. 5-98, Fundación Defensores de la Naturaleza Convenio No. 60-2013 y Asociación Guatemalteca de Historia Natural -AGHN- Convenio No. 45-2008; como se puede observar los mismos son anteriores a las normativas aplicables al ejercicio fiscal 2021 y a la normativa

emitida por el Ministro de Finanzas Públicas, por lo que no les aplica dichas obligaciones de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 15. Irretroactividad de la ley. “La ley no tiene efecto retroactivo, salvo en materia penal cuando favorezca al reo.”

Comentario

Derivado de lo descrito en los párrafos anteriores en mi calidad de Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, solicito me sea desvanecido el Hallazgo No. 26, Convenios suscritos con deficiencias.”

En nota sin número de fecha 20 de abril de 2022, el Señor Víctor Hugo Guzmán Silva, quien fungió como Viceministro de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones, durante el periodo de responsabilidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta: “Al respecto cabe indicar que el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio, regula en los artículos 27 y 28 lo atinente a la competencia sobre el asesoramiento jurídico institucional, mismo que se debe observar para la tramitación de los expedientes administrativos: ARTÍCULO 27. ASESORÍA JURÍDICA. Es un órgano de apoyo técnico y legal, que se encarga de asesorar y velar por las actuaciones del Ministerio, que se fundamenten en ley. ARTÍCULO 28. ATRIBUCIONES DE ASESORÍA JURÍDICA. Para el debido cumplimiento de sus funciones, la Asesoría Jurídica se integra de la siguiente manera: Asesoría Legal; Asesoría Administrativa; Procuración. Sus atribuciones son las siguientes: 1. Coordinar y unificar la opinión jurídica de las distintas dependencias del Ministerio. 2. Prestar el apoyo necesario, cuando lo requiera el Despacho Ministerial, para las dependencias que conforman el Ministerio. Por otro lado, el derecho a la información por parte de la población en cuanto a la ejecución de los recursos por parte de las entidades receptoras de transferencias, se encuentra garantizada a nivel jerárquico de ley, superior al convenio, a través de la Ley de Acceso a la Información Pública, especialmente para el caso concreto en el numeral 30 del artículo 6 de la norma referida, por lo que se considera que el riesgo identificado se encuentra cubierto: ARTÍCULO 6. Sujetos obligados. Es toda persona individual o jurídica, pública o privada, nacional o internacional de cualquier naturaleza, institución o entidad del Estado, organismo, órgano, entidad, dependencia, institución y cualquier otro que maneje, administre o ejecute recursos públicos, bienes del Estado, o actos de la administración pública en general, que está obligado a proporcionar la información pública que se le solicite, dentro de los que se incluye el siguiente listado, que es enunciativo y no limitativo: 30. Todas las entidades de cualquier naturaleza que tengan como fuente de ingresos, ya sea total o parcialmente, recursos, subsidios o aportes del Estado;

Petición

Por lo anteriormente expuesto y medios de prueba legales y documentales presentados, solicito con el debido respeto a la Comisión de Auditoria Gubernamental, se desvanezca y se me exima de la responsabilidad de este posible hallazgo, en virtud que todos los procedimientos se hicieron apegados a las normativas especificas vigentes."

En nota número 1-CGC-2022 de fecha 19 de abril de 2022, la Señora Mónica Raquel Lamadrid Ajanel, quien fungió como Encargada de Asesoría Jurídica, durante el periodo de responsabilidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta: "Es necesario traer a colación que las normas jurídicas son el conjunto de disposiciones que se emiten para regular los derechos y obligaciones de las personas que viven en sociedad. Dichas normas, son emitidas por los órganos competentes. La Ley del Organismo Judicial, Decreto número 2-89 del Congreso de la República preceptúa: "…Artículo 3. Primacía de la ley. Contra la observancia de la ley no puede alegarse ignorancia, desuso, costumbre o práctica en contrario… Artículo 5. Ámbito de aplicación de la ley. El imperio de la ley se extiende a toda persona nacional o extranjera, residente o en tránsito, salvo las disposiciones del derecho internacional aceptadas por Guatemala así como a todo el territorio de la República…". Derivado de lo anterior, se puede establecer que las normas jurídicas debidamente emitidas, por las instituciones competentes, son de observancia general, y de cumplimiento obligatorio. De tal cuenta que no es necesario que una norma conste expresamente dentro de un contrato o convenio para que exista la obligación que ha sido determinada por una norma ordinaria. De igual forma, la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, establece que las personas jurídicas que reciban, administren o ejecuten fondos públicos están sujetos a la fiscalización de la Contraloría General de Cuentas y deben rendir informes sobre la forma de administración de los mismos. También, el artículo 20 del Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Acuerdo Gubernativo número 540-2013 del Presidente de la República de Guatemala, establece que los informes deben ser publicados en los sitios web de cada institución y en el del Ministerio de Finanzas Públicas. Por lo que, en base a los principios ya invocados, existe una norma que establece la obligación de aquellas entidades, privadas o públicas que reciban, administre y/o ejecuten fondos públicos de rendir cuentas, emitir los correspondientes informes y publicarlos en sus sitios web y en el del Ministerio de Finanzas Públicas. En virtud de lo anterior, no incluir dentro de las cláusulas de un convenio la normativa aplicable no es recaer en un incumplimiento u omisión, ya que las personas que lo suscriben deben obligatoriamente atender lo que la ley vigente y aplicable al caso concreto señala; además, por la cantidad de normativa que se podría citar en cada caso en específico resultaría poco práctico. Aunado a lo anterior, el presente hallazgo radica en el "riesgo a que la entidad no realice el depósito respectivo de los intereses generados y del saldo final no ejecutado, asimismo que la entidad receptora de los fondos no publique la información sobre

el uso de las transferencias recibidas". De lo anterior se puede establecer que se pretende indilgar a este Ministerio un hecho que no solo es incierto, sino que además se refiere a una tercera persona (la entidad receptora) olvidando que cada persona, individual o jurídica es responsable de sus acciones u omisiones, por lo que no es posible tratar de atribuir a mi persona o a este Ministerio un asunto que es responsabilidad única y exclusivamente de la entidad que recibió, administró o ejecutó fondos públicos, que tiene obligación de cuentadancia y que no puede incumplir con lo preceptuado en la legislación vigente aplicable alegando ignorancia de ley. Finalmente es importante acotar que, no obstante lo ya establecido, Asesoría Jurídica únicamente emite proyectos de los diferentes instrumentos jurídicos (Artículo 28 numeral 9. del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación) siendo dichos documentos modificables, no existiendo una norma jurídica que prohíba dicha modificación, y advirtiendo siempre esta Asesoría Jurídica que los mismos son únicamente proyectos y no documentos oficiales. Corresponde a la Administración General, emitir los documentos oficiales, según lo establecido en el Artículo 26 numeral 1. del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Y en concatenación con el artículo 3 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, Decreto número 119-96 del Congreso de la República de Guatemala, "…Es prohibido tomar como resolución los dictámenes que haya emitido un órgano de asesoría técnica o legal…" Conclusión: Las personas, individuales o jurídicas, son responsables de sus propios actos u omisiones, no pudiendo trasladar dicha responsabilidad a terceros, por lo que no se me puede imputar un hecho "futuro e incierto" cuya ejecución u omisión depende de una tercera persona (Entidad receptora de los fondos), misma que bajo ninguna circunstancia puede alegar ignorancia de la legislación vigente y aplicable, por el simple hecho de no constar en un convenio, cuando existe una norma de observancia general y cumplimiento obligatorio que lo obliga de forma directa, por su calidad de cuentadante. Por lo anterior resulta procedente desvanecer el presente hallazgo."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al Señor José Ángel López Camposeco, quien fungió como Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, responsable durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo relacionadas con la deficiencia notificada, no son suficientes para desvanecer el hallazgo, asimismo, en sus comentarios indica que los convenios descritos en la condición se suscribieron en años anteriores a las normativas aplicadas en el año 2021, efectivamente, los convenios se suscribieron en años anteriores, pero el incumplimiento a las mismas, es en relación a los addendums realizados a los referidos convenios, los cuales se hicieron en el año 2021.

Se confirma el hallazgo al Señor Victor Hugo Guzmán Silva, quien fungió como Viceministro de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones, responsable durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo relacionadas con la deficiencia notificada, no son suficientes para desvanecer el hallazgo, asimismo, dentro de sus comentarios vertidos indica que el riesgo identificado se encuentra cubierto a través de la Ley de Acceso a la Información Pública, sin embargo, lo indicado, no mitiga el riesgo identificado y se debe de cumplir con todas las normativas vigentes y aplicables en relación a la suscripción de los convenios, en este caso era de competencia del responsable.

Se confirma el hallazgo a la Señora Mónica Raquel Lamadrid Ajanel, quien fungió como Encargada de Asesoría Jurídica, responsable durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo relacionadas con la deficiencia notificada, no son suficientes para desvanecer el hallazgo, asimismo, dentro de sus manifestaciones indica que las normas jurídicas emitidas son de observancia general y de cumplimiento obligatorio, por lo que no es necesario que conste en un contrato o convenio para que exista la obligación, ya que existen normas que establece la obligación de aquellas entidades privadas que reciban o administren fondos públicos de rendir cuentas, sin embargo, si bien es cierto, lo indicado por la responsable, ello no exime de su responsabilidad de cumplir con todo lo relativo a incluir en los convenios, derivado de que los referidos documentos o convenios contienen lineamientos relativos al uso y manejo de fondos públicos. Así tambíen, las normativas emitidas por el Ministerio de Finanzas Públicas relacionadas a los convenios, deben de ser cumplidas en virtud que, su inclusión o cumplimiento son atenuantes de la transparencia en el manejo de los fondos públicos.

De igual manera, indica que Asesoría Jurídica únicamente emite proyectos y no documentos oficiales, sin embargo, aunque fuere proyectos, media vez existan normativas con relación a lo que debe de incluirse en los documentos, es obligatoria su cumplimiento y cuando los documentos sean emitidos de manera oficial, los errores en su contenido sean mínimos.

Las presentes diligencias de comunicación de resultados y/o notificación, recepción de pruebas de descargo, documentación de soportes y comentarios adicionales, se sustentan de conformidad con el Acuerdo Número A-009-2021 del Contralor General de Cuentas, de fecha 15 de febrero de 2021, que se refiere a la regulación del uso, funcionamiento y procedimiento del Sistema de Comunicaciones Electrónicas de la Contraloría General de Cuentas, utilizados por funcionarios y empleados de la misma, extendiéndose a las entidades y personas sujetas a fiscalización, por lo que en ningún momento en este proceso de auditoría, se les está vedando el derecho de defensa y petición (artículos 12 y 28

de la Constitución Política de la República de Guatemala), a las personas sujetas de fiscalización que fueron identificadas como responsables de las deficiencias en la presente auditoría.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 26, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
VICEMINISTRO DE SANIDAD AGROPECUARIA Y REGULACIONES	VICTOR HUGO GUZMAN SILVA	12,773.00
MINISTRO DE AGRICULTURA GANADERIA Y ALIMENTACION	JOSE ANGEL LOPEZ CAMPOSECO	17,500.00
ENCARGADA DE ASESORIA JURIDICA	MONICA RAQUEL LAMADRID AJANEL	20,000.00
Total		**Q. 50,273.00**

Hallazgo No. 27

Falta de solicitud de autorización de juez para rescindir contratos de servicios técnicos y/o profesionales

Condición

En la Oficina de Registro y Trámite Presupuestario, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-, se rescindieron contratos por servicios técnicos y profesionales, registrados bajo el renglón 029, Otras remuneraciones de personal temporal, sin la autorización previa del Juzgado a cargo del conflicto laboral, en virtud que, el Ministerio se encuentra emplazado desde el 17 de enero de 2019 al 18 de octubre de 2021; Conflicto Colectivo No.01173-2019-00419, Juzgado Primero de Trabajo y Previsión Social para la admisión de demandas, promovido por la Coalición de trabajadores del Ministerio. La cual previene a la Entidad respecto, a que toda terminación de contratos de trabajo debe ser autorizada por el juez a cargo.

Se solicitó a través del oficio No. CGC 0034-AFYC-MAGA-14-22 de fecha 4 de febrero de 2022, el listado de los contratos rescindidos y no renovados en el año 2021 y la autorización emitida por el juez competente para la terminación de los mismos, toda vez que exista emplazamiento, al respecto se informó mediante el oficio sin número de Recursos Humanos, Gestión de personal, Sección de Monitoreo, de fecha 15 de febrero de 2022, "…que para el personal 029 Otras Remuneraciones al personal temporal no se pide autorización judicial, esto debido a que no son trabajadores del Estado, únicamente prestan servicios al Ministerio."

Asimismo, para el periodo 2021 se erogó Q35,826,808.57, valor registrado en el renglón 913 Sentencias judiciales, derivado de las demandas de tipo laboral impuestas por los contratistas que en su mayoría fueron contratados bajo el

renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones a personal temporal, en contra del Ministerio por concepto de prestaciones laborales, salarios dejados de percibir, multas, daños y perjuicios, correspondiente a años anteriores, derivados de la falta de solicitud de autorización del juez para rescindir los contratos.

El total de contratos rescindidos en el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, asciende a 41 contratos. En el siguiente cuadro se detalla una muestra de tales lo indicado:

No.	Número de contrato	Acuerdo Ministerial	Fecha de Rescisión
1	2021-1-4-514	No. RH-029-004-2021	29/01/2021
2	2021-1-4-1992	No. RH-029-003-2021	01/02/2021
3	2021-1-4-493	No. RH-029-005-2021	01/02/2021
4	2021-1-22-1-493	No. RH-029-011-2021	15/02/2021
5	2021-1-4-369	No. RH-029-017-2021	01/03/2021
6	2021-2-1-46	No. RH-029-034-2021	01/04/2021
7	2021-1-4-543	No. RH-029-040-2021	07/04/2021
8	2021-5-3-754	No. RH-029-060-2021	01/07/2021
9	2021-5-3-1618	No. RH-029-088-2021	01/08/2021
10	2021-5-3-1721	No. RH-029-179-2021	01/08/2021
11	2021-5-3-868	No. RH-029-178-2021	01/09/2021
12	2021-5-7-769	No. RH-029-034-2021	01/09/2021
13	2021-5-3-707	No. RH-029-144-2021	06/09/2021
14	2021-5-3-802	No. RH-029-143-2021	06/09/2021
15	2021-5-3-812	No. RH-029-142-2021	06/09/2021
16	2021-5-3-935	No. RH-029-141-2021	06/09/2021
17	2021-5-3-46	No. RH-029-182-2021	01/10/2021
18	2021-5-3-575	No. RH-029-180-2021	01/10/2021
19	2021-5-3-824	No. RH-029-176-2021	05/10/2021

Además, con respecto al proceso de solicitud de confirmación “Carta de abogados”, requerida por medio del Oficio OF-No.CGC-0034-AFYC -MAGA-18-2022 de fecha 11 de febrero de 2022, se pudo comprobar que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio en atención al oficio de respuesta Oficio AJ-251-2022 de fecha 15 de febrero de 2022, en el numeral “1 Litigios

pendientes o amenazas de litigio, de los cuales una posible acción legal pudiera surgir", indican la existencia de una cantidad aproximada de 360 expedientes de litigios de carácter laboral, interpuesto en diferentes años, mismos que están siendo asesorados y procurados por la Dirección de Asuntos Jurídicos, lo cual puede generar contingencias, que posteriormente deriven en pago de sentencias judiciales.

Criterio

Decreto Número 1441, del Congreso de la República de Guatemala, Código de Trabajo, artículo 379, establece: "Desde el momento en que se entregue el pliego de peticiones al Juez respectivo, se entenderá planteado el conflicto para el solo efecto de que patrones y trabajadores no puedan tomar la menor represalia uno contra el otro, ni impedirse el ejercicio de sus derechos. Si el patrono infringe esta disposición será sancionado con multa igual al equivalente de diez a cincuenta salarios mínimos mensuales vigentes para las actividades no agrícolas. Además deberá reparar inmediatamente el daño causado por los trabajadores, y hacer efectivo el pago de los salarios y demás prestaciones dejadas de percibir durante el despido, sin que esto lo exonere de la responsabilidad penal en que haya podido incurrir. Si la conducta del patrono dura más de siete días se incrementará en un cincuenta por ciento (50%) la multa incurrida. Si es trabajador, o si fuera colectivamente un sindicato, quien infrinja esta disposición, será sancionado con una multa equivalente de uno a diez salarios mínimos mensuales para las actividades no agrícolas y estará obligado a reparar los daños y perjuicios causados". Artículo 380, establece: "A partir del momento a que se refiere el artículo anterior, toda terminación de contratos de trabajo en la empresa en que se ha planteado el conflicto, aunque se trate de trabajadores, que no han suscrito el pliego de peticiones o que no se hubieren adherido al conflicto respectivo, debe ser autorizada por el Juez quien tramitará el asunto en forma de incidente y sin que la resolución definitiva que se dicte prejuzgue sobre la justicia o injusticia del despido. Si se produce terminación de contratos de trabajo sin haber seguido previamente el procedimiento incidental establecido en este artículo, el juez aplicará las sanciones a que se refiere artículo anterior y ordenará que inmediatamente sea reinstalado él o los trabajadores despedidos y en caso de desobediencia duplicará la sanción conforme lo previsto en el artículo que precede. Si aún así persistiere la desobediencia ordenará la certificación de lo conducente en contra del infractor, para su procesamiento, sin que ello lo exonere de la obligación de reinstalar en su trabajo a los trabajadores afectados..."

Decreto Número 101-97 del Congreso de la República Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 1. Objeto, establece: "La presente Ley tiene por objeto establecer normas para la constitución de los sistemas presupuestarios, de contabilidad integrada gubernamental, de tesorería y de crédito público, a efecto de: a) Realizar la planificación, programación, organización, coordinación,

ejecución, control de la captación y uso de los recursos públicos bajo los principios de legalidad, economía, eficiencia, eficacia, calidad, transparencia, equidad y publicidad en el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de conformidad con las políticas establecidas; …d) Velar por el uso eficaz y eficiente del crédito público, coordinando los programas de desembolso y utilización de los recursos, así como las acciones de las entidades que intervienen en la gestión de la deuda interna y externa;… f) Responsabilizar a la autoridad superior de cada organismo o entidad del sector público, por la implementación y mantenimiento de: 2) Un eficiente y eficaz sistema de control interno normativo, financiero, económico y de gestión sobre sus propias operaciones, organizado en base a las normas generales emitidas por la Contraloría General de Cuentas. 3) Procedimientos que aseguren el eficaz y eficiente desarrollo de las actividades institucionales y la evaluación de los resultados de los programas, proyectos y operaciones. 4) La implementación de los principios de transparencia y disciplina en la administración pública que aseguren que la ejecución del gasto público se lleve a cabo con racionalidad y haciendo un uso apropiado e idóneo de los recursos."

Conflicto Colectivo de Carácter Económico y Social, Número 01173-2019-0419/Secretaria. Juzgado Segundo de Trabajo y Previsión Social para la Admisión de Demandas, de fecha diecisiete de enero de 2019, establece: "…V) Se tiene por planteado el CONFLICTO COLECTIVO DE CARÁCTER ECONÓMICO Y SOCIAL, promovido por la COALICIÓN DE TRABAJADORES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACIÓN -MAGA- en contra de ESTADO DE GUATEMALA y como entidad nominadora MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN. VI) Se previene a las partes que ninguna de ellas podrá tomar represalias contra la otra, ni impedirle el libre ejercicio de sus derechos, quien infrinja esta disposición será sancionado con multa igual al equivalente de DIEZ A CINCUENTA SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES, VIGENTE PARA LAS ACTIVIDADES NO AGRICOLAS, además deberá reparar el daño incurrido, sin que esto le exonere de las responsabilidades penales en que haya incurrido. VII) Se previene a las partes que toda terminación de contratos de trabajo debe ser autorizada por el respectivo Juez de Trabajo y Previsión Social que conozca en definitiva del presente asunto. …"

Causa

El Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación y la Encargada de Asesoría Jurídica no acataron la disposición del Juzgado Primero de Trabajo y Previsión Social, que establece no dar por terminado todo tipo de contrato sin previa autorización del Juez competente, toda vez se encontrara vigente el Conflicto Colectivo de Carácter Económico Social.

Efecto

Posibles demandas de carácter laborar que puedan afectar los fondos públicos en

el futuro, lo cual conlleva que los objetivos de la institución no se lleven a cabo, en virtud que los recursos sean utilizados para realizar pagos por sentencias judiciales.

Recomendación

El Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, previo a dar por terminado los contratos administrativos deberá constatar que la entidad no se encuentre emplazada y de ser así, solicitar autorización a la instancia correspondiente en atención al Conflicto Colectivo de Carácter Económico Social, promovido por el Sindicato o Coalición de Trabajadores del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, a efecto de cumplir con las órdenes emitidas por el Juez competente, y evitar incurrir en pagos innecesarios. Además debe instruir a la Encargada de Asesoría Jurídica para que vele por el cumplimiento de toda orden de juez competente y asesore oportunamente al Ministerio.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 20 de abril de 2022, el Señor José Ángel López Camposeco, quien fungió como Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, durante el periodo de responsabilidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta: “En relación al Hallazgo No. No. 27, Falta de solicitud de autorización de juez para rescindir contratos de servicios técnicos y/o profesionales, me permito comentar que de conformidad con el Acuerdo Ministerial Número 379-2017 de fecha 29/12/2017, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, 029 Otras remuneraciones de personal temporal. “En este renglón se incluyen honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia, asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y /o equipos para la realización de sus actividades , en períodos que no excedan un ejercicio fiscal.”; se solicita a los Licenciados Auditores Gubernamentales considerar principalmente el aspecto relacionado con En este renglón se incluyen honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia; por lo que este Ministerio no tiene obligación de recontratar al personal bajo el renglón presupuestario 029, en virtud que no posee relación de dependencia.

Comentario

Derivado de lo descrito en los párrafos anteriores en mi calidad de Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, solicito me sea desvanecido el Hallazgo No. 27, Falta de solicitud de autorización de juez para rescindir contratos de servicios técnicos y/o profesionales.”

En nota número 1-CGC-2022 de fecha 19 de abril de 2022, la Señora Mónica

Raquel Lamadrid Ajanel, quien fungió como Encargada de Asesoría Jurídica, durante el periodo de responsabilidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta: "Según la estructura del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, contenida en el Reglamento Orgánico Interno del referido Ministerio, Acuerdo Gubernativo número 338-2010 del Presidente de la República, las funciones del Ministerio se dividen en: Funciones Sustantivas, Funciones Administrativas y Funciones de Apoyo. La Subdirección de Recursos Humanos es una dependencia de la Administración General, que no se encuentra supeditado a la Asesoría Jurídica del Ministerio, sino a la Administración General. Sus funciones son administrativas, mientras que las de Asesoría Jurídica son de apoyo. Dentro de las funciones de la Subdirección de Recursos Humanos se encuentra "planificar, dirigir, coordinar y controlar las actividades que desarrolla el sistema de administración de recursos humanos" así como también "Diseñar, implementar y evaluar las políticas de gestión de recursos humanos". Para ello, cuenta dentro de su estructura con una Asesoría Jurídica Laboral, la cual es independiente de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. La Asesoría Jurídica Laboral, según el Manual de Organización y Funciones de Administración General, aprobado mediante Acuerdo Ministerial 231-2011 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, vigente para el año 2021, tenía dentro de sus funciones "…Brindar asesoría al jefe de Recursos Humanos en materia de asuntos laborales… Diseñar mecanismos legales y administrativos que faciliten la gestión de recursos humanos en el Ministerio… aplicar criterios técnicos apegados a las políticas institucionales en materia de derechos humanos".

Por su parte, Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación encuentra sus funciones dentro de los artículos 27 y 28 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo número 338-2010 del Presidente de la República; dentro de las cuales podemos enumerar: "…2. Prestar el apoyo necesario, cuando lo requiera el Despacho Ministerial, para las dependencias que conforman el Ministerio. ... 4. Emitir opiniones y dictámenes, previo estudio de los expedientes que le sean presentados por el Ministro, los Viceministros y la Administración General. 5. Evacuar consultas verbales y escritas que le hicieran las autoridades del Despacho Ministerial. 6. Velar porque se interpongan en su oportunidad las demandas, denuncias y todos los recursos legales que procedan, en los que tenga interés el Ministerio, así como evacuar en tiempo toda acción judicial que proceda y las audiencias que se le corran..." Por lo anterior, se debe tomar nota que la Asesoría Jurídica actúa a solicitud del Despacho Ministerial (Ministro y Viceministros) y que existe una dependencia del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación cuya función es la de administrar el recurso humano del Ministerio, siendo esta la Subdirección de Recursos Humanos. Aunado a lo anterior, cabe resaltar que esta Asesoría Jurídica no participa en el

proceso de la contratación de los servicios técnicos y profesionales bajo el renglón 029. Dichas contrataciones no tienen carácter de relación laboral, toda vez que se sustentan en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República, y su reglamento, Acuerdo Gubernativo número 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, leyes vigentes y de cumplimiento obligatorio. Por otro lado, las relaciones laborales de las dependencias del Organismo Ejecutivo se rigen por la Ley del Servicio Civil, Decreto 1748 del Congreso de la República, por lo que las personas con quien el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación contrata servicios (técnicos o profesionales) no tienen carácter ser servidores o empleados públicos.La única razón por la que la Asesoría Jurídica se involucra en los procesos que surgen de la contratación bajo el renglón 029, es porque tal como se citó anteriormente, la Asesoría Jurídica debe interponer todos los recursos legales que procedan para salvaguardar los intereses del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. La participación de Asesoría Jurídica es reactiva, posterior a las acciones u omisiones que realiza la Subdirección de Recursos Humanos del Ministerio. Aunado al hecho que, quien ostenta la representación del Estado y litiga en nombre de éste es la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con lo que establece la Ley del Ministerio Público (Procuraduría General de la Nación), Decreto 512 del Congreso de la República.

Asimismo, el principio de legalidad que permite a los funcionarios o empleados públicos realizar solamente aquello que la ley les permite expresamente, la Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación se ve imposibilitada, ante la posible comisión del delito de usurpación de funciones, de involucrarse en el que hacer de Recursos Humanos, sin que medie la solicitud pertinente. Esto, aunado al hecho que la Subdirección de Recursos Humanos cuenta dentro de su estructura con una Asesoría Jurídica Laboral, la cual es independiente de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. La Asesoría Jurídica Laboral, según el Manual de Organización y Funciones de Administración General, brinda asesoría al jefe de Recursos Humanos en materia de asuntos laborales. No obstante lo anterior, se hace mención que el órgano contralor establece en la condición del hallazgo en la parte conducente lo siguiente: "…En la Oficina de Registro y Trámite Presupuestario, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-, se rescindieron contratos por servicios técnicos y profesionales, registrados bajo el renglón 029, Otras remuneraciones de personal temporal, sin la autorización previa del Juzgado a cargo del conflicto laboral, en virtud que, el Ministerio se encuentra emplazado desde el 17 de enero de 2019 al 18 de octubre de 2021; Conflicto Colectivo No.01173-2019-00419, Juzgado Primero de Trabajo y Previsión Social para la admisión de demandas, promovido por la Coalición de trabajadores del Ministerio. La cual previene a la Entidad respecto, a que toda terminación de contratos de trabajo debe ser autorizada por el juez a cargo…" De lo anterior, se determina que

existe contradicción en la condición del presente hallazgo, ya que se refiere a la rescisión de contratos por servicios técnicos y profesionales, registrados bajo el renglón 029 (materia de derecho administrativo) pero la prevención que se trae a colación se refiere a la terminación de contratos de trabajo (materia de derecho laboral), siendo ambos contratos de naturaleza jurídica totalmente distinta; por lo que la solicitud de autorización para rescindir contratos por servicios técnicos y profesionales resultaría improcedente, carecería de fundamento legal y el juez se inhibiría ante tal pretensión; además, que la Encargada de la Asesoría Jurídica de este ministerio en concatenación con el principio de legalidad no puede presumir u otorgar una naturaleza distinta a los contratos por servicios técnicos o profesionales suscritos por las partes contratantes con su pleno consentimiento, siendo necesario para ello la declaración de un órgano jurisdiccional competente.

Conclusión: La Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación es un órgano de asesoría técnica, al servicio del Despacho Superior y de otras dependencias cuando se le requiera. Sin embargo, la Subdirección de Recursos Humanos tiene a su cargo la totalidad del proceso de contratación de los servicios técnicos y profesionales; asimismo cuenta con un órgano de asesoría jurídica especializado. Las contrataciones bajo el renglón 029 no tienen carácter de relación laboral, toda vez que se fundamentan en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República, y su reglamento, Acuerdo Gubernativo número 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, leyes vigentes y de cumplimiento obligatorio. Por otro lado, las relaciones laborales de las dependencias del Organismo Ejecutivo se rigen por la Ley del Servicio Civil, Decreto 1748 del Congreso de la República, por lo que las personas con quien el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación contrata servicios (técnicos o profesionales) no tienen carácter de ser servidores o empleados públicos, no siendo imputable a esta Asesoría Jurídica las acciones u omisiones realizadas por la Subdirección de Recursos Humanos, que tiene a su cargo la administración del recurso humano del ministerio y todo el proceso de contratación de servicios técnicos y profesionales. Por lo anterior, se debe desvanecer el presente hallazgo en cuanto a mi persona."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al Señor José Ángel López Camposeco, quien fungió como Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, durante el periodo de responsabilidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo relacionadas con la deficiencia notificada, no son suficientes para desvanecer el hallazgo, asimismo, en sus comentarios indica que en el renglón 029 Otras remuneraciones de personal temporal se incluyen honorarios por servicios profesionales y técnicos, sin relación de dependencia, quienes son asignados para que presten sus servicios a las distintas unidades ejecutoras y que pueden ser dotados de equipos y enseres para que puedan llevar

a cabo sus actividades y en períodos que no sobrepase el año fiscal, sin embargo, si bien es cierto que los contratos rescindidos corresponde a personal contratado bajo el referido renglón, pero derivado que el Ministerio se encuentra emplazado y que los casos que han originado el emplazamiento, corresponde a demandas interpuestos por el personal contratado bajo el renglón presupuestario en mención, que cuyos contratos finalizaron o fueron rescindidos y por ende proceden a demandar al Ministerio por no acatar la disposición vertida por el Juez.

Se confirma el hallazgo a la Señora Mónica Raquel Lamadrid Ajanel, quien fungió como Encargada de Asesoría Jurídica, durante el periodo de responsabilidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo relacionadas con la deficiencia notificada, no son suficientes para desvanecer el hallazgo, asimismo, indica que la Asesoría Jurídica actúa a solicitud del Despacho Ministerial y que existe una dependencia dentro de la entidad cuya función es la administración del recurso humano, sin embargo, cabe indicar que dentro de las funciones de la Asesoría Jurídica, aparte de las indicadas por la responsable, conforme a lo establecido en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio, artículo 27 establece que la Asesoría Jurídica: “Es un órgano de apoyo técnico y legal que se encarga de asesorar y velar por las actuaciones del Ministerio que se fundamenten en ley.” Artículo 28 inciso 1 establece que son atribuciones de la Asesoría Jurídica: “Coordinar y unificar la opinión jurídica de las distintas entidades del Ministerio;… 8. Dirigir y vigilar todos los asuntos jurídicos del Ministerio…”, por ende si era de su competencia, en virtud que tienen conocimiento pleno de todos los asuntos que se ventilan en los juzgados en materia laboral y los motivos por los cuales éstos casos se han dado.

También indica que las contrataciones no tienen carácter de relación laboral, toda vez que se sustenten en la Ley de Contrataciones del Estado y que las personas que el Ministerio contrata para prestación de servicios, no son servidores o empleados públicos. Al respecto, no está demás indicar que al sostener que el personal contratado “no tienen el carácter de servidores o empleados públicos” ha provocado que el Ministerio erogue de su presupuesto fondos para cubrir prestaciones laborales, salarios no devengados, daños y perjuicios, los cuales son impuestos por los jueces que tienen conocimiento de las respectivas demandas, asimismo, el criterio de los jueces con relación a los contratos faccionados entre el personal y el Ministerio, cumplen con los requisitos de un contrato laboral conforme al artículo 18 del Código de Trabajo, debido a: 1) Que la prestación del servicio fue de forma personal, 2) Existe dependencia hacia el patrono, 3) Salario, en el contrato se pactan honorarios, sin embargo como se realizan de forma mensual y continua por lo que también lo toma como tal, circunstancias que el juez considera al emitir las sentencias respectivas.

Las presentes diligencias de comunicación de resultados y/o notificación,

recepción de pruebas de descargo, documentación de soportes y comentarios adicionales, se sustentan de conformidad con el Acuerdo Número A-009-2021 del Contralor General de Cuentas, de fecha 15 de febrero de 2021, que se refiere a la regulación del uso, funcionamiento y procedimiento del Sistema de Comunicaciones Electrónicas de la Contraloría General de Cuentas, utilizados por funcionarios y empleados de la misma, extendiéndose a las entidades y personas sujetas a fiscalización, por lo que en ningún momento en este proceso de auditoría, se les está vedando el derecho de defensa y petición (artículos 12 y 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala), a las personas sujetas de fiscalización que fueron identificadas como responsables de las deficiencias en la presente auditoría.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 26, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
MINISTRO DE AGRICULTURA GANADERIA Y ALIMENTACION	JOSE ANGEL LOPEZ CAMPOSECO	17,500.00
ENCARGADA DE ASESORIA JURIDICA	MONICA RAQUEL LAMADRID AJANEL	20,000.00
Total		**Q. 37,500.00**

Hallazgo No. 28

Incumplimiento en procedimiento de bajas de inventarios de animales

Condición

En la Unidad Ejecutora 210 Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, Oficina de Registro y Trámite Presupuestario, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, al evaluar las solicitudes de autorización de baja de inventario presentadas por la Escuela de Formación Agrícola de Cobán, A. V., según OFICIO DIREFAC No. 100-2021 de fecha 18/11/2021 (entregado el 21/12/2021), OFICIO DIREFAC No. 002-2022 y OFICIO DIREFAC No. 003-2022, de fechas 13/01/2022 y 14/01/2022 (ambos entregados el 14/01/2022), en la Delegación Departamental Alta Verapaz de la Contraloría General de Cuentas, en los que informa el fallecimiento de los ejemplares caprino raza Alpina macho identificado con arete número 33, hembra identificada con arete número 05 y hembra identificada con arete número 01, se establecieron las siguientes deficiencias:

1. Por medio de Acta No. 021-2021 de fecha 04/10/2021, suscrita en el Área Pecuaria de la Escuela de Formación Agrícola, el Director, la Administrativa Financiera, el Encargado del Área Pecuaria y el Encargado de Almacén e Inventario, recibieron del proveedor Distribuidora San Rafael, seis cabras raza Alpina (5 hembras y 1 macho), identificadas con aretes números 1, 5, 6, 7, 9 y 33,

y el Encargado del Área Pecuaria, informa que al realizar la revisión física encontró la cabra identificada con arete No. 1 en condiciones corporales deficientes.

2. Con oficio sin número del 06/10/2021, el Encargado del Área Pecuaria, informa al Director de Escuela de Formación Agrícola, Cobán, A. V., que el día 04/10/2021 se recibió un lote de cabras; al evaluar físicamente a los animales determinó que su condición corporal es muy baja; al palpar la región lumbar entre la última costilla y el inicio de la cadera, percibió los huesos de la columna vertebral desprovistas de músculo y los muslos. Lo cual comprueba que los animales fueron recibidos en condiciones inadecuadas; adicionalmente, en Informe emitido por el Epidemiólogo Zoosanitario MAGA, Alta Verapaz, indica que el 23/11/2021, recibió los resultados de exámenes de laboratorio de los caprinos, en donde consta que tenían alta carga parasitaria. Los animales que fallecieron tenían entre 1 mes y medio y 3 meses 10 días de haberse recibido del proveedor.

3. El Director de la Escuela de Formación Agrícola de Cobán, Alta Verapaz, no dio aviso oportuno a la Gobernación Departamental y a la Delegación de la Contraloría General de Cuentas de Cobán, Alta Verapaz, para que el Gobernador Departamental o su representante y un delegado de la Contraloría General de Cuentas, intervinieran en la suscripción de las actas donde constara la incineración de los restos de los animales, como lo establece la normativa aplicable, indicando el Director de la Escuela que en el caso del ejemplar Caprino macho, identificado con arete número 33, falleció el domingo 11/11/2021, sin embargo el aviso fue entregado hasta el 21/12/2021.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo Número 217-94, Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública, en su artículo 6, establece: “Cuando se trate de semovientes o de otras especies animales que hayan muerto, bajo la responsabilidad del Jefe en el lugar, deberán incinerarse los restos en forma inmediata, suscribiéndose acta en la que deberá intervenir además del Jefe, el Gobernador Departamental o su representante y un delegado de la Contraloría General de Cuentas. Igual procedimiento se seguirá cuando estando los animales vivos sea imprescindible sacrificarlos por su estado. En ambos casos, posteriormente se compulsará certificación del acta e ingreso al inventario y con el expediente que se forme se remitirá a la Contraloría, para la prosecución del trámite de baja respectivo.”

El Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 6

Principios de Probidad, literal d), establece: “La prudencia en la administración de los recursos de las entidades del Estado, y demás entidades descentralizadas y autónomas del mismo.”

El Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 1. Objeto. Establece: “La presente Ley tiene por objeto establecer normas para la constitución de los sistemas presupuestarios, de contabilidad integrada gubernamental, de tesorería y de crédito público, a efecto de: …. e) Fortalecer la capacidad administrativa y los sistemas de control y seguimiento para asegurar la calidad del gasto público y el adecuado uso de los recursos del Estado. f) Responsabilizar a la autoridad superior de cada organismo o entidad del sector público, por la implementación y mantenimiento de: … 4) La implementación de los principios de transparencia y disciplina en la administración pública que aseguren que la ejecución del gasto público se lleve a cabo con racionalidad y haciendo un uso apropiado e idóneo de los recursos.”

Causa

El Director de la Escuela de Formación Agrícola de Cobán, la Administrativa Financiera, el Encargado del Área Pecuaria y el Encargado de Almacén e Inventarios, recibieron animales con deficiente estado físico y no requirieron al proveedor las constancias de salud, que garantizaran estar en óptimas condiciones. Asimismo, no se dió el aviso oportuno a la Gobernación Departamental y a la Delegación de la Contraloría General de Cuentas de Cobán, Alta Verapaz, para que intervinieran en la suscripción de las actas donde constara la incineración de los restos de los animales fallecidos, como lo establece la normativa aplicable.

Efecto

Perjuicio en la preparación técnica y práctica en el área pecuaria, del alumnado de nivel básico de la Escuela de Formación Agrícola de Cobán, Alta Verapaz.

Recomendación

El Director de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, debe girar sus instrucciones al Director de la Escuela de Formación Agrícola de Cobán, a la Administrativa Financiera, al Encargado del Área Pecuaria y al Encargado de Almacén e Inventarios, para que velen porque los animales que sean adquiridos se encuentran en óptimas condiciones de salud.

Comentario de los responsables

En oficio con número OFICIO SDAV No. 160-2022 de fecha 11 de abril 2011, el señor César Leonel Corleto Green, quien fungió como Director de la Escuela de Formación Agrícola de Cobán, durante el periodo de responsabilidad del 01 de enero al 26 de octubre de 2021, manifiesta:

“En atención al OFICIO DE NOTIFICACIÓN No. CGC-AFYC-0034-12-2022 de fecha 7 de abril de 2022, en relación al Hallazgo No. 29 referente al incumplimiento en procedimiento de bajas de inventarios de animales, les manifiesto lo siguiente:

PRIMERO: Que de acuerdo a la información contenida en el oficio anteriormente citado, se manifiesta que se sucedió el fallecimiento de los ejemplares caprinos siguientes: Raza Alpina, macho identificado con arete No. 33, hembra identificada con arete número 05 y hembra identificada con arete número 01.

SEGUNDO: Que para la fecha de la muerte del macho identificado con el arete No. 33 y las fechas en que se mencionan que fueron presentados los OFICIOS DIREFAC No. 100-21 de fecha 18/11/2021, DIREFAC No. 002-2022 y OFICIO No. 003-2022 de fechas 13/01/2022 y 14/01/2022 respectivamente, manifiesto que durante ese tiempo ya no fungía como Director de ese centro educativo.

TERCERO: De acuerdo a la cédula de notificación No. 318-2021 con fecha 27 de octubre de 2021 y que en su oportunidad presenté, dejé de ser Director de la Escuela de Formación Agrícola, para asumir la función de Jefe de Sede Departamental Alta Verapaz, en cumplimiento del Acuerdo Ministerial No. RH-011-250-2021 de fecha 26 de octubre de 2021, documento que también adjunto.

CUARTO: Para el conocimiento de ustedes la actual Directora es la Licenciada Deborah Cristina Kress Ponce, misma que asumió el cargo desde la fecha en que dejé de ser Director de ese establecimiento.

ANTE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO SOLICITO:

a. Que se admita el presente y los documentos adjuntos como prueba de descargo a favor de mi persona.
b. Que se investigue quién firmo los oficios mencionados en el numeral tercero, ya que durante esas fechas ya no fungía como Director de ese centro educativo.
c. Que se me notifique sobre cada una de las actuaciones siguientes.”

En Oficio con número OFICIO ADMON-EFAC-108-2022, de fecha 19 de abril del 2022, el señor Mario Roberto Yat Caal, quien fungió como Encargado de Almacén e Inventarios, durante el periodo de responsabilidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta:

“El objeto del presente es para darle respuesta a Hallazgos Auditoria Financiera y de Cumplimiento Nombramiento No. DAS-05-0034-2021. en donde solicitan se

presenten las siguientes diligencias:

a. Documento de DISTRIBUIDORA SAN RAFAEL con fecha 04 de octubre 2021, en donde nos hacen entrega de las cabras y detallan el numero de registro asignado, indicando que las entregan desparasitadas y vitaminadas.
b. OFICIO DIREFAC No. 100-2021 Contraloria General de Cuentas de fecha 18 de noviembre 2021 y recibido el 01 de diciembre 2021, debido a que lo regresaron varias veces por cambios en destinatarios, en donde damos aviso del fallecimiento de la cabra que sucedió en día inhabil y de madrugada; asi mismo solicitamos número de teléfono para poder contactar con algún representante, ya que al momento de consultar en la Delegación Departamental, nos indicaron que no tienen personal asignado para esta comisión.
c. OFICIO DIREFAC No. 099-2021 de fecha 18 de noviembre 2021, se le da aviso a Gobernación Departamental del suceso.

Se adjunta la documentacion respaldo."

En Oficio con número OFICIO ADMON-EFAC-108-2022, de fecha 19 de abril del 2022, el señor Francis Ardany Chaman Teni, quien fungió como Encargado del Área Pecuaria, durante el periodo de responsabilidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta:

"El objeto del presente es para darle respuesta a Hallazgos Auditoria Financiera y de Cumplimiento Nombramiento No. DAS-05-0034-2021. en donde solicitan se presenten las siguientes diligencias:

a. Documento de DISTRIBUIDORA SAN RAFAEL con fecha 04 de octubre 2021, en donde nos hacen entrega de las cabras y detallan el numero de registro asignado, indicando que las entregan desparasitadas y vitaminadas.
b. OFICIO DIREFAC No. 100-2021 Contraloria General de Cuentas de fecha 18 de noviembre 2021 y recibido el 01 de diciembre 2021, debido a que lo regresaron varias veces por cambios en destinatarios, en donde damos aviso del fallecimiento de la cabra que sucedió en día inhabil y de madrugada; asi mismo solicitamos número de teléfono para poder contactar con algún representante, ya que al momento de consultar en la Delegación Departamental, nos indicaron que no tienen personal asignado para esta comisión.
c. OFICIO DIREFAC No. 099-2021 de fecha 18 de noviembre 2021, se le da aviso a Gobernación Departamental del suceso.

Se adjunta la documentacion respaldo."

En Oficio con número OFICIO ADMON-EFAC-108-2022, de fecha 19 de abril del

2022, la señora Marta Vidalia Flores Reyes, quien fungió como Administrativa Financiera, durante el periodo de responsabilidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta:

"El objeto del presente es para darle respuesta a Hallazgos Auditoria Financiera y de Cumplimiento Nombramiento No. DAS-05-0034-2021. en donde solicitan se presenten las siguientes diligencias:

a. Documento de DISTRIBUIDORA SAN RAFAEL con fecha 04 de octubre 2021, en donde nos hacen entrega de las cabras y detallan el numero de registro asignado, indicando que las entregan desparasitadas y vitaminadas.
b. OFICIO DIREFAC No. 100-2021 Contraloria General de Cuentas de fecha 18 de noviembre 2021 y recibido el 01 de diciembre 2021, debido a que lo regresaron varias veces por cambios en destinatarios, en donde damos aviso del fallecimiento de la cabra que sucedió en día inhabil y de madrugada; asi mismo solicitamos número de teléfono para poder contactar con algún representante, ya que al momento de consultar en la Delegación Departamental, nos indicaron que no tienen personal asignado para esta comisión.
c. OFICIO DIREFAC No. 099-2021 de fecha 18 de noviembre 2021, se le da aviso a Gobernación Departamental del suceso.

Se adjunta la documentacion respaldo."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al señor César Leonel Corleto Green, quien fungió como Director de la Escuela de Formación Agrícola de Cobán, durante el periodo de responsabilidad del 01 de enero al 26 de octubre de 2021, en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo relacionadas con la deficiencia notificada, no son suficientes para desvanecer el hallazgo, debido a que participó y aprobó la recepción del lote de 6 cabras, de las cuales fallecieron 3, entre un mes y medio y tres meses después, por haberlas recibido en condiciones corporales inadecuadas y deficientes, con alta carga parasitaria.

Respecto a los argumentos expuestos, relacionados con los OFICIOS DIREFAC No. 100-21, DIREFAC No. 002-2022 y OFICIO No. 003-2022, que se refieren a avisos de fallecimiento de los ejemplares, indicando que ya no fungía como Director de ese centro educativo, los mismos demuestran que los ejemplares que recibió el 04 de octubre de 2021, durante el período de su gestión, fallecieron poco tiempo después, por no estar en condiciones adecuadas.

Se confirma el hallazgo al señor Mario Roberto Yat Caal, quien fungió como Encargado de Almacén e Inventarios, durante el periodo de responsabilidad del 01

de enero al 31 de diciembre de 2021, en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo relacionadas con la deficiencia notificada, no son suficientes para desvanecer el hallazgo, debido a que participó y aprobó la recepción del lote de 6 cabras, de las cuales fallecieron 3, entre un mes y medio y tres meses después, al haberse recibido en condiciones corporales inadecuadas y deficientes, con alta carga parasitaria.

Respecto a las pruebas aportadas, de Distribuidora San Rafael, relacionado con la recepción de las cabras, indicando que se entregan desparasitadas y vitaminadas, no aporta información adicional en donde conste que los ejemplares se encontraban en perfecto estado de salud; y en relación a los documentos OFICIO DIREFAC No. 100-2021 y OFICIO DIREFAC No. 099-2021, los mismos comprueban lo indicado en el hallazgo, en el sentido que los avisos por el fallecimiento de ejemplares que corresponden, no se dieron oportunamente, como lo establece la normativa aplicable.

Se confirma el hallazgo al señor Francis Ardany Chamam Teni, quien fungió como Encargado del Area Pecuaria, durante el periodo de responsabilidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo relacionadas con la deficiencia notificada, no son suficientes para desvanecer el hallazgo, debido a que participó y aprobó la recepción del lote de 6 cabras, de las cuales fallecieron 3, entre un mes y medio y tres meses después, al haberse recibido en condiciones corporales inadecuadas y deficientes, con alta carga parasitaria.

Respecto a las pruebas aportadas, de Distribuidora San Rafael, relacionado con la recepción de las cabras, indicando que se entregan desparasitadas y vitaminadas, no aporta información adicional en donde conste que los ejemplares se encontraban en perfecto estado de salud; y, en relación a los documentos OFICIO DIREFAC No. 100-2021 y OFICIO DIREFAC No. 099-2021, los mismos comprueban lo indicado en el hallazgo, en el sentido que los avisos por el fallecimiento de ejemplares que corresponden, no se dieron oportunamente, como lo establece la normativa aplicable.

Se confirma el hallazgo a la señora Marta Vidalia Flores Reyes, quien fungió como Administrativa Financiera, durante el periodo de responsabilidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo relacionadas con la deficiencia notificada, no son suficientes para desvanecer el hallazgo, debido a que participó y aprobó la recepción del lote de 6 cabras, de las cuales fallecieron 3, entre un mes y medio y tres meses después, al haberse recibido en condiciones corporales inadecuadas y deficientes, con alta carga parasitaria.

Respecto a las pruebas aportadas, de Distribuidora San Rafael, relacionado con la recepción de las cabras, indicando que se entregan desparasitadas y vitaminadas, no aporta información adicional en donde conste que los ejemplares se encontraban en perfecto estado de salud; y, en relación a los documentos OFICIO DIREFAC No. 100-2021 y OFICIO DIREFAC No. 099-2021, los mismos comprueban lo indicado en el hallazgo, en el sentido que los avisos por el fallecimiento de ejemplares que corresponden, no se dieron oportunamente, como lo establece la normativa aplicable.

Las presentes diligencias de comunicación de resultados y/o notificación, recepción de pruebas de descargo, documentación de soportes y comentarios adicionales, se sustentan de conformidad con el Acuerdo Número A-009-2021 del Contralor General de Cuentas, de fecha 15 de febrero de 2021, que se refiere a la regulación del uso, funcionamiento y procedimiento del Sistema de Comunicaciones Electrónicas de la Contraloría General de Cuentas, utilizados por funcionarios y empleados de la misma, extendiéndose a las entidades y personas sujetas a fiscalización, por lo que en ningún momento en este proceso de auditoría, se les está vedando el derecho de defensa y petición (artículos 12 y 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala), a las personas sujetas de fiscalización que fueron identificadas como responsables de las deficiencias en la presente auditoría.

El hallazgo que antecede fue notificado con el número 29 y en el presente informe de auditoría financiera y de cumplimiento se le asignó el número 28.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 16, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE ALMACEN E INVENTARIOS	MARIO ROBERTO YAT CAAL	1,302.00
ENCARGADO DEL AREA PECUARIA	FRANCIS ARDANY CHAMAM TENI	3,295.00
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN AGRÍCOLA DE COBÁN	CESAR LEONEL CORLETO GREEN	6,297.00
ADMINISTRATIVA FINANCIERA	MARTA VIDALIA FLORES REYES	7,435.00
Total		**Q. 18,329.00**

Hallazgo No. 29

Presentación inadecuada de operaciones contables por regularización inoportuna de desembolsos por préstamos externos

Condición

En la Unidad Ejecutora 205 Viceministerio de Desarrollo Económico y Rural

-VIDER-, Oficina de Registro y Trámite Presupuestario, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Programa 11 Apoyo a la Agricultura Familiar, al analizar la liquidación de ejecución presupuestaria correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, se evidenciaron gestiones en la Unidad Ejecutora 207 Programa FIDA Oriente, efectuados en el mes de octubre de 2021 por la UDAFA y Encargado de Contabilidad del Viceministerio en mención, relacionados a regularizaciones pendientes con afectación a la cuenta contable 113106 Otras Cuentas por Liquidar, sub cuenta 1131-06-10 Cuentas por liquidar de préstamos, por un monto de Q178,369.53, de forma extemporánea, como se muestra en el siguiente cuadro:

PERÍODO DE REALIZACIÓN DE REGULARIZACIÓN IDONEA				**REGULARIZACIÓN EXTEMPORÁNEA**			**Atraso en años**
Registros elaborados por FIDA /VIDER				**Registros operados por VIDER**			
CUR de Desembolso	**Fecha de pago**	**Concepto**	**Monto (Q)**	**CUR de Regularización**	**Fecha de Regularización**	**Monto (Q)**	
138	20/08/2014	Pago por Servicio de Auditoría Externa	85,185.1	12	28/10/2021	85,185.1	7 años
118	21/08/2015	Comisiones Bancarias	383.6	11	28/10/2021	2,430.44	6 años
150	13/11/2015	Comisiones Bancarias	383.08				6 años
28	18/02/2016	Comisiones Bancarias	459.8				5 años
10	25/01/2017	Comisiones Bancarias	463.35				4 años
97	12/06/2017	Comisiones Bancarias	183.57				4 años
159	29/09/2017	Comisiones Bancarias	183.59				4 años
59	16/05/2018	Comisiones Bancarias	186.35				3 años
135	25/07/2018	Comisiones Bancarias	187.1				3 años
166	24/07/2018	Consultoría de Informe Final de Cierre y Liquidación	90,753.99	13	28/10/2021	90,753.99	3 años
		Total	**178,369.53**			**178,369.5**	

Fuente: Comprobantes Único de Registro proporcionados por la UDAFA de VIDER.

Criterio

El Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala. Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 1. Objeto. Establece: "…c) Desarrollar y mantener sistemas integrados que proporcionen información oportuna y confiable sobre el comportamiento de la ejecución física y financiera del sector público; d) Velar por el uso eficaz y eficiente del crédito público, coordinando los programas de desembolso y utilización de los recursos, así como las acciones de las

entidades que intervienen en la gestión de la deuda interna y externa;… f) Responsabilizar a la autoridad superior de cada organismo o entidad del sector público, por la implementación y mantenimiento de: 1) El Sistema Contable Integrado que responda a las necesidades de registro de la información financiera y de realizaciones físicas, confiables y oportunas, acorde a sus propias características, de acuerdo con normas internacionales de contabilidad para el sector público y las mejores prácticas aplicables a la realidad nacional. 2) Un eficiente y eficaz sistema de control interno normativo, financiero, económico y de gestión sobre sus propias operaciones, organizado en base a las normas generales emitidas por la Contraloría General de Cuentas..." Artículo 16. Registros. Establece: "Los organismos y las entidades regidas por esta Ley están obligadas a llevar los registros de la ejecución presupuestaria en la forma que se establezca en el reglamento, y como mínimo deberán registrar: a) En materia de ingresos, la liquidación o momento en que éstos se devenguen, según el caso y su recaudación efectiva; y, b) En materia de egresos, las etapas del compromiso, del devengado y del pago."

El Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 17. CARACTERÍSTICAS DEL MOMENTO DE REGISTRO. Establece: "…2.- Para la ejecución del presupuesto de egresos: … b) Se considera devengado un gasto cuando queda afectado definitivamente el crédito presupuestario al cumplirse la condición que haga exigible una deuda, con la recepción conforme de los bienes y servicios o al disponerse el pago de aportes o subsidios; y… 3.- Otras etapas de registro: En los organismos o entes; que por sus características lo ameriten se registrará la etapa del consumido o uso…"

El Decreto Número 89-2002 Ley de Probidad, en su artículo 6 Principios de probidad, establece:"…Son principios de probidad a) El cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales y legales, b) El ejercicio de la función administrativa con transparencia, h) La actuación con honestidad y lealtad en el ejercicio del cargo o empleo o prestación de un servicio…" artículo 8 Responsabilidad Administrativa, establece: "…La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios…"

Causa

Los Administrativos Financieros del VIDER; y los Encargados de Contabilidad de la Unidad Desconcentrada Administrativa Financiera de VIDER; no ejecutaron acciones oportunas para realizar las regularizaciones correspondientes con

afectación a la Sub Cuenta 1131-06-10 Cuentas por Liquidar de Préstamos.

Efecto

Presentación de información financiera no razonable en los Estados Financieros del Estado, como resultado de saldos sin representación fidedigna de la realidad de la cuenta contable Otras Cuentas por Liquidar y la sub cuenta 1131-06-10 Cuentas por Liquidar de Préstamos.

Recomendación

El Viceministro de Desarrollo Económico Rural, debe girar instrucciones a los Administrativos Financieros del VIDER; y este a su vez a los Encargados de Contabilidad de la Unidad Desconcentrada Administrativa Financiera de VIDER; para que cumplan con sus funciones de control, coordinación y ejecución de acciones que permitan la regularización oportuna de toda cuenta contable, con el fin de presentar saldos razonables.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 20 de abril de 2022, el Señor Oscar Leonel Zamora Chajon, quien fungió como Encargado de Contabilidad de la Unidad Desconcentrada Administrativa Financiera de VIDER, durante el periodo de responsabilidad del 03 de abril de 2018 al 04 de abril de 2021, manifiesta: "…RESPUESTA

Derivado de lo indicado se informa lo siguiente:

A continuación se detalla los oficios de seguimiento para la regularización de la Cuenta Contable 113106 Otras Cuentas por Liquidar, sub cuenta 1131-06-10 Cuentas por liquidar de préstamos, por un monto de Q178,369.53, que fueron originados por la ejecución de las actividades del Convenio de Préstamo FIDA 651-GT y 1182P:

Con OFICIO DFO-2019-05-94, de fecha 15 de mayo de 2019, el Director Ejecutivo del Programa FIDA Oriente solicita el trámite de CREDITO presupuestario con cargo al Programa Nacional de Desarrollo Rural, Regiones: Central, Nororiente y Suroriente que servirá para regularizar los saldos existentes de las actividades efectuadas durante la ejecución de los Convenio de Préstamo FIDA 651-GT y 1182P…

Con OFICIO-PRESUPUESTO-VIDER-BBA-225-2019/ec, de fecha 20 de mayo de 2019, se solicita a la Unidad de Administración Financiera del MAGA la transferencia presupuestaria por el monto de Q. 180,000.00 con cargo al Programa Nacional de Desarrollo Rural, Regiones: Central, Nororiente y Suroriente que servirá para regularizar los saldos existentes de las actividades

efectuadas durante la ejecución de los Convenio de Préstamo FIDA 651-GT y 1182P…

Con OFICIO AF-DC-E-118-2019, de fecha 23 de mayo de 2019, la Administración Financiera Central del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación informa de los saldos que se reflejan en la cuenta contable No. 1131-06-10 “Cuentas por Liquidar Prestamos”, y solicita realizar las gestiones correspondientes a efecto de regularizar los saldos reportados…

Con OFICIO No. C-UDAFA-VIDER-084-2019, de fecha 11 de junio de 2019, se informa al Director Ejecutivo del Programa FIDA Oriente de los saldos existentes y se solicita que se realicen las gestiones necesarias para la regularización respectiva…

Con OFICIO-PRESUPUESTO-VIDER-BBA-328-2019, de fecha 31 de julio de 2019, se informa al Subdirector Administrativo y Financiero del Programa FIDA Oriente que la Unidad de Administración Financiera del MAGA informa que la transferencia solicitada con OFICIO-PRESUPUESTO-VIDER-BBA-225-2019/ec, no procede en virtud que no se cuenta con los créditos necesarios para dicha transferencia…

Con OFICIO AF-DC-E-214-2019, de fecha 2 de agosto de 2019, la Administración Financiera Central del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación informa de los saldos que se reflejan en la cuenta contable No. 1131-06-10 “Cuentas por Liquidar Prestamos”, y solicita realizar las gestiones correspondientes a efecto de regularizar los saldos reportados...

Con OFICIO No. C-UDAFA-VIDER-121-2019, de fecha 07 de agosto de 2019, en seguimiento a los oficios OFICIO No. C-UDAFA-VIDER-084-2019 y OFICIO AF-DC-E-214-2019 se solicita al Director Ejecutivo del Programa FIDA Oriente, se realicen las gestiones necesarias para la regularización respectiva de la cuenta contable No. 1131-06-10 “Cuentas por Liquidar Prestamos”...

Con oficios OFICIO-PRESUPUESTO-VIDER-BBA-364-2019/ec, y OFICIO-PRESUPUESTO-VIDER-BBA-365-2019/ec, ambos de fecha 29 de agosto de 2019, se traslada a la Unidad de Administración Financiera del MAGA la transferencia presupuestaria por el monto de Q. 180,000.00 con cargo al Programa Nacional de Desarrollo Rural, Regiones: Central, Nororiente y Suroriente que servirá para regularizar los saldos existentes de las actividades efectuadas durante la ejecución de los Convenio de Préstamo FIDA 651-GT y 1182P…

Con Oficio-DFO-2019-11-230, de fecha 14 de noviembre de 2019, el Programa

FIDA Oriente solicita se gestione la cuota correspondiente en atención a los oficios OFICIO No. C-UDAFA-VIDER-084-2019, OFICIO No. C-UDAFA-VIDER-121-2019, OFICIO AF-DC-E-118-2019 y OFICIO AF-DC-E-214-2019…

Con OFICIO-PRESUPUESTO-VIDER-BBA-504-2019/ec, de fecha 19 de noviembre de 2019, el área de Presupuesto de la UDAFA VIDER solicita a UDAF CENTRAL del MAGA sea autorizada la cuota financiera de regularización…

La cuota financiera de regularización solicitada con OFICIO-PRESUPUESTO-VIDER-BBA-504-2019/ec fue autorizada por el Ministerio de Finanzas Publicas, sin embargo los expedientes con la documentación de soporte necesaria para la regularización no fue presentada por el Director Ejecutivo del Programa FIDA Oriente, razón por la cual no se efectuó la regularización correspondiente en el ejercicio fiscal 2019.

Con OFICIO UDAFA-VIDER-020-2020, de fecha 28 de enero de 2020, se le informa al Sub-Director Técnico del Programa FIDA Oriente que es necesario adjuntar al expediente la documentación de respaldo solicitadas mediante oficios DFO-2019-12-245, DFO-2019-12-246 y DFO-2019-12-247; del ejercicio fiscal 2019; después de este requerimiento ya no hubo respuesta del Programa...

Con Oficio-DFO-2020-02-33, de fecha 5 de febrero de 2020, el Programa FIDA Oriente solicita se gestione la transferencia presupuestaria por el monto de Q. 180,000.00 con cargo al Programa Nacional de Desarrollo Rural, Regiones: Central, Nororiente y Suroriente que servirá para regularizar los saldos existentes de las actividades efectuadas durante la ejecución de los Convenio de Préstamo FIDA 651-GT y 1182P...

Con OFICIO-PRESUPUESTO-VIDER-BBA-049-2020, de fecha 5 de marzo de 2020, el área de Presupuesto de la UDAFA VIDER informa que se realizaron los créditos solicitados con Oficio-DFO-2020-02-33 sin embargo por no contar la documentación necesaria que respaldo el débito para efectuar la transferencia...

Con Oficio-DFO-2020-03-92, de fecha 31 de marzo de 2020, el Programa FIDA Oriente en atención al OFICIO-PRESUPUESTO-VIDER-BBA-049-2020 solicita se gestione la transferencia presupuestaria por el monto de Q. 180,000.00 con cargo al Programa Nacional de Desarrollo Rural, Regiones: Central, Nororiente y Suroriente que servirá para regularizar los saldos existentes de las actividades efectuadas durante la ejecución de los Convenio de Préstamo FIDA 651-GT y 1182P…

Con OFICIO-PRESUPUESTO-VIDER-BBA-099-2020, de fecha 23 de abril de 2020, el área de Presupuesto de la UDAFA VIDER se traslada a la Unidad de

Administración Financiera del MAGA la transferencia presupuestaria por el monto de Q. 180,000.00 con cargo al Programa Nacional de Desarrollo Rural, Regiones: Central, Nororiente y Suroriente que servirá para regularizar los saldos existentes de las actividades efectuadas durante la ejecución de los Convenio de Préstamo FIDA 651-GT y 1182P...

Con OFICIO-PRESUPUESTO-VIDER-235-2020, de fecha 11 de septiembre de 2020, el área de Presupuesto de la UDAFA VIDER solicita a UDAF CENTRAL del MAGA sea autorizada la cuota financiera de regularización...

La cuota financiera de regularización solicitada con OFICIO-PRESUPUESTO-VIDER-235-2020 fue autorizada por el Ministerio de Finanzas Publicas, sin embargo los expedientes con la documentación de soporte necesaria para la regularización no fue presentada por el Director Ejecutivo del Programa FIDA Oriente, razón por la cual no se efectuó la regularización correspondiente en el ejercicio fiscal 2020.

Por las diferentes situaciones expuestas en los oficios indicados la regularización de la cuenta contable No. 1131-06-10 “Cuentas por Liquidar Prestamos” fue realizada extemporáneamente, sin embargo se puede evidenciar las gestiones efectuadas por la UDAFA-VIDER para atender los requerimientos recibidos por el Programa FIDA Oriente.

Se hace la observación que mediante Acuerdo Ministerial número RH-011-070-2021 de fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), el cual en su Artículo 1º. Literalmente dice: “nombrar al empleado público OSCAR LEONEL ZAMORA CHAJON, como Auxiliar de Contrataciones de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, instruyéndole cumplir con las funciones y responsabilidades inherentes al cargo que le sea asignados”. Por lo que a partir de la fecha mencionada realice la entrega del cargo que ocupaba...

PETICIÓN

Tomando en cuenta lo anterior de manera respetuosa solicito a la Comisión de Auditoria de la Contraloría General de Cuentas, el desvanecimiento del Hallazgo No. 30 Presentación inadecuada de operaciones contables por regularización inoportuna de desembolsos por préstamos externos, relacionado con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, en virtud que el atraso en el registro de regularización la cuenta contable No. 1131-06-10 “Cuentas por Liquidar Prestamos” fue ocasionado por la falta de documentación que respaldara las operaciones correspondientes…”

En nota sin número de fecha 20 de abril de 2022, la señora Mirna Patricia Zamora Herrarte, quien fungió como Administrativo Financiero del VIDER, durante el período de responsabilidad del 05 de febrero de 2018 al 01 de agosto de 2019, manifiesta: "… RESPUESTA

Derivado de lo indicado anteriormente se informa lo siguiente:

La documentación para las regularizaciones pendientes con afectación a la cuenta contable 113106 Otras Cuentas por Liquidar, sub cuenta 1131-06-10 Cuentas por liquidar de préstamos, por un monto de Q178,369.53, no fue ingresada por el Programa FIDA Oriente a la UDAFA VIDER, según el ejercicio fiscal al que correspondiera la regularización de los gastos en mención, ya que en los años indicados el programa FIDA Oriente aún se encontraba en ejecución.

A continuación se detalla los oficios de seguimiento para la regularización de la Cuenta Contable 113106 Otras Cuentas por Liquidar, sub cuenta 1131-06-10 Cuentas por liquidar de préstamos, por un monto de Q178,369.53, que fueron originados por la ejecución de las actividades del Convenio de Préstamo FIDA 651-GT y 1182P:

Con OFICIO DFO-2019-05-94, de fecha 15 de mayo de 2019, el Director Ejecutivo del Programa FIDA Oriente solicita el trámite de CREDITO presupuestario con cargo al Programa Nacional de Desarrollo Rural, Regiones: Central, Nororiente y Suroriente que servirá para regularizar los saldos existentes de las actividades efectuadas durante la ejecución de los Convenio de Préstamo FIDA 651-GT y 1182P...

Con OFICIO-PRESUPUESTO-VIDER-BBA-225-2019/ec, de fecha 20 de mayo de 2019, se solicita a la Unidad de Administración Financiera del MAGA la transferencia presupuestaria por el monto de Q. 180,000.00 con cargo al Programa Nacional de Desarrollo Rural, Regiones: Central, Nororiente y Suroriente que servirá para regularizar los saldos existentes de las actividades efectuadas durante la ejecución de los Convenio de Préstamo FIDA 651-GT y 1182P...

Con OFICIO AF-DC-E-118-2019, de fecha 23 de mayo de 2019, la Administración Financiera Central del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación informa de los saldos que se reflejan en la cuenta contable No. 1131-06-10 "Cuentas por Liquidar Prestamos", y solicita realizar las gestiones correspondientes a efecto de regularizar los saldos reportados…

Con OFICIO No. C-UDAFA-VIDER-084-2019, de fecha 11 de junio de 2019, se

solicita al Director Ejecutivo del Programa FIDA Oriente, se realicen las gestiones necesarias para solicitar la cuota de regularización respectiva así como que remita a la UDAFA-VIDER la documentación de soporte en atención a lo solicitado en el OFICIO AF-DC-E-118-2019...

Con OFICIO-PRESUPUESTO-VIDER-BBA-328-2019, de fecha 31 de julio de 2019, se informa al Subdirector Administrativo y Financiero del Programa FIDA Oriente que la Unidad de Administración Financiera del MAGA informa que la transferencia solicitada con OFICIO-PRESUPUESTO-VIDER-BBA-225-2019/ec, no procede en virtud que no se cuenta con los créditos necesarios para dicha transferencia...

Por las diferentes situaciones expuestas en los oficios indicados la regularización de la cuenta contable No. 1131-06-10 “Cuentas por Liquidar Prestamos” fue realizada extemporáneamente, sin embargo se puede evidenciar las gestiones efectuadas por la UDAFA-VIDER en mi gestión como Administrativa Financiera para dar seguimiento a la regularización.

PETICIÓN

Tomando en cuenta lo anterior de manera respetuosa solicito a la Comisión de Auditoria de la Contraloría General de Cuentas, el desvanecimiento del Hallazgo No. 30 Presentación inadecuada de operaciones contables por regularización inoportuna de desembolsos por préstamos externos, relacionado con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, en virtud que el atraso en el registro de regularización la cuenta contable No. 1131-06-10 “Cuentas por Liquidar Prestamos” fue ocasionado por la falta de documentación que respaldara las operaciones correspondientes…”

En nota sin número de fecha 19 de abril de 2022, el señor Antonio Alberto Fúnez López, quien fungió como Encargado de Contabilidad de la Unidad Desconcentrada Administrativa Financiera de VIDER, durante el período de responsabilidad del 30 de julio de 2014 al 01 de agosto de 2017, y del 05 de abril de 2021 al 31 de diciembre de 2021, manifiesta: “…

RESPUESTA

Las actividades realizadas por mi persona con relación al registro de los pagos directos efectuados por el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola –FIDA- Presentación inadecuada de operaciones contables por regularización inoportuna de desembolsos por préstamos externos al servicio del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural, se detallan a continuación:

Durante el período comprendido del 16 de julio de 2014 al 07 de agosto de 2017 laboré como Encargado de Contabilidad Unidad Desconcentrada de Administración Financiera del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, y durante dicho periodo el personal a cargo del Programa Nacional de Desarrollo Rural para las Regiones Central, Nororiente y Suroriente NO presento la documentación de soporte ni solicito registros de regularización de los pagos directos efectuados por el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola -FIDA- por la ejecución de los Prestamos 651-GT y 1182-P.

Asimismo, hago de su conocimiento que según Acuerdo Ministerial No. RH-011-059-2021, nuevamente fui nombrado como Encargado de Contabilidad Unidad Desconcentrada de Administración Financiera del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, a partir del 12 de marzo de 2021…

Finalmente se informa que derivado de las gestiones realizadas por UDAFA del VIDER durante el ejercicio fiscal 2021 se realizó lo siguiente:

Con Oficio-PNDR-ORIENTE 37-2021/MG, de fecha 7 de julio de 2021, el Programa FIDA Oriente solicita se gestione la transferencia presupuestaria por el monto de Q. 180,000.00 con cargo al Programa Nacional de Desarrollo Rural, Regiones: Central, Nororiente y Suroriente que servirá para regularizar los saldos existentes de las actividades efectuadas durante la ejecución de los Convenio de Préstamo FIDA 651-GT y 1182P…

Con OFICIO-PRESUPUESTO-VIDER-268-2021, de fecha 29 de julio de 2021, la UDAFA VIDER se traslada a la Unidad de Administración Financiera del MAGA la transferencia presupuestaria por el monto de Q. 180,000.00 con cargo al Programa Nacional de Desarrollo Rural, Regiones: Central, Nororiente y Suroriente que servirá para regularizar los saldos existentes de las actividades efectuadas durante la ejecución de los Convenio de Préstamo FIDA 651-GT y 1182P…

Con OFICIO-PRESUPUESTO-VIDER-331-2021, de fecha 21 de septiembre de 2021, la UDAFA VIDER informa al Programa FIDA Oriente que la transferencia solicitada con Oficio-PNDR-ORIENTE 37-2021/MG fue aprobada y se solicita que presente el requerimiento de cuota financiera de regularización...

Con Oficio-PNDR-ORIENTE 63-2021/MG, de fecha 22 de septiembre de 2021, el Programa FIDA Oriente solicita se gestione se gestione la cuota financiera de regularización…

Con OFICIO-PRESUPUESTO-VIDER-334-2021, de fecha 27 de septiembre de 2021, la UDAFA VIDER solicita a UDAF CENTRAL del MAGA sea autorizada la cuota financiera de regularización...

Con OFICIO-PRESUPUESTO-VIDER-357-2021, de fecha 11 de octubre de 2021, la UDAFA VIDER informa al Programa FIDA Oriente que la cuota financiera de regularización solicitada con Oficio-PNDR-ORIENTE 63-2021/MG…

Con Oficio-PNDR-ORIENTE 76-2021/MG, de fecha 14 de octubre de 2021, el Programa FIDA Oriente presenta los expedientes para la regularización la cuenta contable No. 1131-06-10 “Cuentas por Liquidar Prestamos”…

Por lo expuesto en los oficios indicados anteriormente la regularización de la cuenta contable No. 1131-06-10 “Cuentas por Liquidar Prestamos” fue realizada durante el ejercicio fiscal 2021, atendiendo los requerimientos efectuados por el personal encargado de la liquidación del Programa Nacional de Desarrollo Rural, Regiones: Central, Nororiente y Suroriente, por la ejecución de los préstamos 651-GT y 1182P.

PETICIÓN

Tomando en cuenta lo anterior de manera respetuosa, solicito a la Comisión de Auditoria de la Contraloría General de Cuentas, el desvanecimiento del posible Hallazgo No. 30 Presentación inadecuada de operaciones contables por regularización inoportuna de desembolsos por préstamos externos, relacionado con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, en virtud que mis acciones fueron estrictamente apegadas en el marco de mis funciones considerando el ámbito de mi competencia como encargado de contabilidad, por lo que NO tengo responsabilidad alguna, en cuanto al tiempo que transcurrió para que el personal encargado de la Ejecución y Liquidación del Programa Nacional de Desarrollo Rural, Regiones: Central, Nororiente y Suroriente enviara la documentación de soporte y solicitará efectuar los registros correspondientes…”

En nota sin número y sin fecha, el Señor Erick Mauricio Saravia Ruiz, quien fungió como Administrativo Financiero del VIDER, durante el período de responsabilidad del 02 de febrero de 2018 al 09 de enero de 2020, manifiesta: “…

EXPONGO:

Que mediante oficio No.: CGC-AFYC-0034-28-2022 fui notificado de los posibles hallazgos de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables. De tal manera, me

permito responder lo siguiente: … ARGUMENTACIONES FÁCTICAS Y JURÍDICAS PARA DESVANECER EL POSIBLE HALLAZGO CONSIDERADO POR LOS SEÑORES AUDITORES NOMBRADOS PARA EL EFECTO:

Como funcionario público en funciones como administrador financiero de la UADAFA central del Ministerio de Agricultura, ganadería y Alimentación, se realizaron las gestiones pertinentes para la regularización de saldos contables de las distintas unidades ejecutoras del Ministerio, incluida la unidad ejecuto 205 del Viceministerio de desarrollo económico Rural VIDER.

La regularización de dichos saldos no depende únicamente del Ministerio, sino más bien también de la asignación que otorgue el MINFIN de espacio y/o cuota presupuestaria para la regularización de dichos saldos.

Aunque las operaciones y gestiones de regularización de dichos saldos fueron en periodos distintos, los mismos se encuentran operados a la fecha, derivado de gestiones diversas, tales como la gestión de cuota, la integración de la papelería completa de parte de personal que en su momento no estaba asignada a estas funciones, en virtud que el programa tuvo alta rotación de personal y en su momento no se le asignó el personal suficiente y oportuno.

No es atribuible un posible hallazgo al funcionario que estuvo pendiente de la gestión en diversos fases del proceso, como consta en la documentación de soporte.

En nota sin número de fecha 19 de abril de 2022, la Señora Berta Beatriz Aldana Archila, quien fungió como Administrativo Financiero del VIDER, durante el período de responsabilidad del 01 de mayo de 2020 al 10 de marzo de 2021, manifiesta: "…RESPUESTA

Derivado de lo indicado anteriormente se informa lo siguiente:

A continuación, se detallan los oficios de seguimiento para la regularización de la Cuenta Contable 113106 Otras Cuentas por Liquidar, subcuenta 1131-06-10 Cuentas por liquidar de préstamos, por un monto de Q178,369.53, que fueron originados por la ejecución de las actividades del Convenio de Préstamo FIDA 651-GT y 1182P:

Con OFICIO DFO-2019-05-94, de fecha 15 de mayo de 2019, el director ejecutivo del Programa FIDA Oriente solicita el trámite de CREDITO presupuestario con cargo al Programa Nacional de Desarrollo Rural, Regiones: Central, Nororiente y

Suroriente que servirá para regularizar los saldos existentes de las actividades efectuadas durante la ejecución de los Convenio de Préstamo FIDA 651-GT y 1182P...

Con OFICIO-PRESUPUESTO-VIDER-BBA-225-2019/ec, de fecha 20 de mayo de 2019, se solicita a la Unidad de Administración Financiera del MAGA la transferencia presupuestaria por el monto de Q. 180,000.00 con cargo al Programa Nacional de Desarrollo Rural, Regiones: Central, Nororiente y Suroriente que servirá para regularizar los saldos existentes de las actividades efectuadas durante la ejecución de los Convenio de Préstamo FIDA 651-GT y 1182P...

Con OFICIO AF-DC-E-118-2019, de fecha 23 de mayo de 2019, la Administración Financiera Central del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación informa de los saldos que se reflejan en la cuenta contable No. 1131-06-10 “Cuentas por Liquidar Prestamos”, y solicita realizar las gestiones correspondientes a efecto de regularizar los saldos reportados…

Con OFICIO No. C-UDAFA-VIDER-084-2019, de fecha 11 de junio de 2019, se informa al Director Ejecutivo del Programa FIDA Oriente de los saldos existentes y se solicita que se realicen las gestiones necesarias para la regularización respectiva…

Con OFICIO-PRESUPUESTO-VIDER-BBA-328-2019, de fecha 31 de julio de 2019, se informa al Subdirector Administrativo y Financiero del Programa FIDA Oriente que la Unidad de Administración Financiera del MAGA informa que la transferencia solicitada con OFICIO-PRESUPUESTO-VIDER-BBA-225-2019/ec, no procede en virtud que no se cuenta con los créditos necesarios para dicha transferencia…

Con OFICIO AF-DC-E-214-2019, de fecha 2 de agosto de 2019, la Administración Financiera Central del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación informa de los saldos que se reflejan en la cuenta contable No. 1131-06-10 “Cuentas por Liquidar Prestamos”, y solicita realizar las gestiones correspondientes a efecto de regularizar los saldos reportados...

Con OFICIO No. C-UDAFA-VIDER-121-2019, de fecha 07 de agosto de 2019, en seguimiento a los oficios OFICIO No. C-UDAFA-VIDER-084-2019 y OFICIO AF-DC-E-214-2019 se solicita al Director Ejecutivo del Programa FIDA Oriente, se realicen las gestiones necesarias para la regularización respectiva de la cuenta contable No. 1131-06-10 “Cuentas por Liquidar Prestamos”…

Con oficios OFICIO-PRESUPUESTO-VIDER-BBA-364-2019/ec, y

OFICIO-PRESUPUESTO-VIDER-BBA-365-2019/ec, ambos de fecha 29 de agosto de 2019, se traslada a la Unidad de Administración Financiera del MAGA la transferencia presupuestaria por el monto de Q. 180,000.00 con cargo al Programa Nacional de Desarrollo Rural, Regiones: Central, Nororiente y Suroriente que servirá para regularizar los saldos existentes de las actividades efectuadas durante la ejecución de los Convenio de Préstamo FIDA 651-GT y 1182P...

Con Oficio-DFO-2019-11-230, de fecha 14 de noviembre de 2019, el Programa FIDA Oriente solicita se gestione la cuota correspondiente en atención a los oficios OFICIO No. C-UDAFA-VIDER-084-2019, OFICIO No. C-UDAFA-VIDER-121-2019, OFICIO AF-DC-E-118-2019 y OFICIO AF-DC-E-214-2019…

Con OFICIO-PRESUPUESTO-VIDER-BBA-504-2019/ec, de fecha 19 de noviembre de 2019, el área de Presupuesto de la UDAFA VIDER solicita a UDAF CENTRAL del MAGA sea autorizada la cuota financiera de regularización...

La cuota financiera de regularización solicitada con OFICIO-PRESUPUESTO-VIDER-BBA-504-2019/ec fue autorizada por el Ministerio de Finanzas Publicas, sin embargo, los expedientes con la documentación de soporte necesaria para la regularización no fueron presentados por el Director Ejecutivo del Programa FIDA Oriente, razón por la cual no se efectuó la regularización correspondiente en el ejercicio fiscal 2019.

Con Oficio-DFO-2020-02-33, de fecha 5 de febrero de 2020, el Programa FIDA Oriente solicita se gestione la transferencia presupuestaria por el monto de Q. 180,000.00 con cargo al Programa Nacional de Desarrollo Rural, Regiones: Central, Nororiente y Suroriente que servirá para regularizar los saldos existentes de las actividades efectuadas durante la ejecución de los Convenio de Préstamo FIDA 651-GT y 1182P...

Con OFICIO-PRESUPUESTO-VIDER-BBA-049-2020, de fecha 5 de marzo de 2020, el área de Presupuesto de la UDAFA VIDER informa que se realizaron los créditos solicitados con Oficio-DFO-2020-02-33 sin embargo por no contar la documentación necesaria que respaldo el débito para efectuar la transferencia...

Con Oficio-DFO-2020-03-92, de fecha 31 de marzo de 2020, el Programa FIDA Oriente en atención al OFICIO-PRESUPUESTO-VIDER-BBA-049-2020 solicita se gestione la transferencia presupuestaria por el monto de Q. 180,000.00 con cargo al Programa Nacional de Desarrollo Rural, Regiones: Central, Nororiente y Suroriente que servirá para regularizar los saldos existentes de las actividades efectuadas durante la ejecución de los Convenio de Préstamo FIDA 651-GT y 1182P...

Con OFICIO-PRESUPUESTO-VIDER-BBA-099-2020, de fecha 23 de abril de 2020, el área de Presupuesto de la UDAFA VIDER se traslada a la Unidad de Administración Financiera del MAGA la transferencia presupuestaria por el monto de Q. 180,000.00 con cargo al Programa Nacional de Desarrollo Rural, Regiones: Central, Nororiente y Suroriente que servirá para regularizar los saldos existentes de las actividades efectuadas durante la ejecución de los Convenio de Préstamo FIDA 651-GT y 1182P...

Con OFICIO-PRESUPUESTO-VIDER-235-2020, de fecha 11 de septiembre de 2020, el área de Presupuesto de la UDAFA VIDER solicita a UDAF CENTRAL del MAGA sea autorizada la cuota financiera de regularización…

La cuota financiera de regularización solicitada con OFICIO-PRESUPUESTO-VIDER-235-2020 fue autorizada por el Ministerio de Finanzas Publicas, sin embargo los expedientes con la documentación de soporte necesaria para la regularización, no fue presentada por el Director Ejecutivo del Programa FIDA Oriente, razón por la cual no se efectuó la regularización correspondiente en el ejercicio fiscal 2020.

Con Oficio-PNDR-ORIENTE 37-2021/MG, de fecha 7 de julio de 2021, el Programa FIDA Oriente solicita se gestione la transferencia presupuestaria por el monto de Q. 180,000.00 con cargo al Programa Nacional de Desarrollo Rural, Regiones: Central, Nororiente y Suroriente que servirá para regularizar los saldos existentes de las actividades efectuadas durante la ejecución de los Convenio de Préstamo FIDA 651-GT y 1182P...

Con OFICIO-PRESUPUESTO-VIDER-268-2021, de fecha 29 de julio de 2021, la UDAFA VIDER se traslada a la Unidad de Administración Financiera del MAGA la transferencia presupuestaria por el monto de Q. 180,000.00 con cargo al Programa Nacional de Desarrollo Rural, Regiones: Central, Nororiente y Suroriente que servirá para regularizar los saldos existentes de las actividades efectuadas durante la ejecución de los Convenio de Préstamo FIDA 651-GT y 1182P...

Con OFICIO-PRESUPUESTO-VIDER-331-2021, de fecha 21 de septiembre de 2021, la UDAFA VIDER informa al Programa FIDA Oriente que la transferencia solicitada con Oficio-PNDR-ORIENTE 37-2021/MG fue aprobada y se solicita que presente el requerimiento de cuota financiera de regularización...

Con Oficio-PNDR-ORIENTE 63-2021/MG, de fecha 22 de septiembre de 2021, el Programa FIDA Oriente solicita se gestione la cuota financiera de regularización...

Con OFICIO-PRESUPUESTO-VIDER-334-2021, de fecha 27 de septiembre de 2021, la UDAFA VIDER solicita a UDAF CENTRAL del MAGA sea autorizada la cuota financiera de regularización...

Con OFICIO-PRESUPUESTO-VIDER-357-2021, de fecha 11 de octubre de 2021, la UDAFA VIDER informa al Programa FIDA Oriente que la cuota financiera de regularización solicitada con Oficio-PNDR-ORIENTE 63-2021/MG…

Con Oficio-PNDR-ORIENTE 76-2021/MG, de fecha 14 de octubre de 2021, el Programa FIDA Oriente presenta los expedientes para la regularización la cuenta contable No. 1131-06-10 “Cuentas por Liquidar Prestamos”...

Por las diferentes situaciones expuestas en los oficios indicados anteriormente, la regularización de la cuenta contable No. 1131-06-10 “Cuentas por Liquidar Prestamos” fue realizada extemporáneamente, sin embargo se puede evidenciar las gestiones efectuadas por la UDAFA-VIDER para atender los requerimientos recibidos por el Programa FIDA Oriente, pues dicho programa contaba con personal en calidad de servidores públicos para realizar dichas gestiones en el tiempo oportuno, pues el programa era Unidad Ejecutora 207 y UDDAFA VIDER Unidad Ejecutora 205, solo realizaba los registros de las operaciones que solicitaba dicho programa.

Petición

Tomando en cuenta lo anterior de manera respetuosa, solicito a la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, el desvanecimiento del Hallazgo No. 30 presentación inadecuada de operaciones contables por regularización inoportuna de desembolsos por préstamos externos, relacionado con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, en virtud que el atraso en el registro de regularización de la cuenta contable No. 1131-06-10 “Cuentas por Liquidar Prestamos” fue ocasionado por la falta de gestiones oportunas por parte del Programa Fida Oriente, contando con personal a cargo de esas gestiones y así poder concluir dicha liquidación como correspondía…”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al Señor Erwin Estuardo Gutiérrez Dávila, quien fungió como Administrativo Financiero del VIDER, durante el período de responsabilidad del 01 de enero de 2014 al 12 de julio de 2016, en virtud que no se pronunció de manera escrita respecto al hallazgo notificado, ni participo en la conferencia virtual de comunicación de posibles hallazgos.

Se confirma el hallazgo al señor Antonio Alberto Fúnez López, quien fungió como Encargado de Contabilidad de la Unidad Desconcentrada Administrativa

Financiera de VIDER, durante el período de responsabilidad del 30 de julio de 2014 al 01 de agosto de 2017, y del 05 de abril de 2021 al 31 de diciembre de 2021, en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo relacionadas con la deficiencia notificada, no son suficientes para desvanecer el hallazgo, porque al analizar los argumentos vertidos y los documentos de soporte para desvanecer el hallazgo referido, evidencia gestiones a partir de julio 2021 y no evidencia gestiones realizadas a partir de la fecha de los desembolsos; además indica "...que durante el período comprendido del 16 de julio de 2014 al 07 de agosto de 2017… el personal a cargo del Programa Nacional de Desarrollo Rural para las Regiones Central, Nororiente y Suroriente no presentó la documentación de soporte ni solicito registros de regularización de los pagos directos efectuados por el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola –FIDA- por la ejecución de los Prestamos 651-GT y 1182-P." extremo que no evidenció con documentos.

Se confirma el hallazgo al Señor Erick Mauricio Saravia Ruiz, quien fungió como Administrativo Financiero del VIDER, durante el período de responsabilidad del 09 de agosto de 2017 al 02 de febrero de 2018, en consecuencia a que sus comentarios y pruebas de descargo relacionadas con la deficiencia notificada, no son suficientes para desvanecer el hallazgo, derivado que al analizar los argumentos vertidos y los documentos de soporte para desvanecer el hallazgo referido, evidencia gestiones a partir de mayo 2019 y no incluye gestiones realizadas en el período 2017, asimismo expone que el trámite de regularización no depende únicamente del Ministerio, sino que existen factores externos que influyen en el proceso, si bien es cierto lo expresado por el Señor Saravia Ruiz, al analizar todo el contexto y los documentos adjuntos, se evidencia que los factores que influyeron en el retraso y falta de gestiones fueron a causa del Programa FIDA Oriente y el Viceministerio de Desarrollo Económico Rural.

Se confirma el hallazgo para la señora Mirna Patricia Zamora Herrarte, quien fungió como Administrativo Financiero del VIDER, durante el período de responsabilidad del 05 de febrero de 2018 al 01 de agosto de 2019, en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo relacionadas con la deficiencia notificada, no son suficientes para desvanecer el hallazgo, derivado que al analizar los argumentos vertidos y los documentos de soporte para desvanecer el hallazgo referido, evidencia gestiones a partir de mayo 2019 y no incluye gestiones realizadas en el período 2018, asimismo expone "…La documentación para las regularizaciones pendientes con afectación a la cuenta contable 113106 Otras Cuentas por Liquidar, sub cuenta 1131-06-10 Cuentas por liquidar de préstamos, por un monto de Q178,369.53, no fue ingresada por el Programa FIDA Oriente a la UDAFA VIDER, según el ejercicio fiscal al que correspondiera la regularización de los gastos en mención, ya que en los años indicados el programa FIDA Oriente aún se encontraba en ejecución…" situación que no fue documentada.

Se confirma el hallazgo al Señor Marvin Cesar Alonzo Aquino, quien fungió como Administrativo Financiero del VIDER, durante el período de responsabilidad del 01 de agosto de 2019 al 01 de mayo de 2020, en virtud que no se pronunció de manera escrita respecto al hallazgo notificado, ni participo en la conferencia virtual de comunicación de posibles hallazgos.

Con base a las confirmaciones efectuadas en los párrafos anteriores, es importante informar que los registros contables y las regularizaciones fueron realizadas en octubre de 2021 de forma extemporánea, derivado que las mismas pertenecen a desembolsos de préstamos externos ejecutados por el Programa FIDA Oriente, unidad ejecutora 207, unidad ejecutora a cargo del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural, por ende, eran los principales responsables de velar por los procedimientos relacionados a la regularización de desembolsos de préstamos externos, además, se solicitó información del inicio de liquidación de la unidad ejecutora 207, por medio de una línea de tiempo, determinándose que la misma inicio proceso de liquidación de la siguiente forma: "…con fecha 14 de diciembre de 2016, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola -FIDA- emitió carta mediante la cual comunicó a la República de Guatemala la modificación formal de extensión de 12 meses en los plazos respectivos de terminación y cierre del Programa: la fecha de terminación del programa 31 de diciembre de 2017, fecha de cierre del préstamo 30 de junio de 2018." (Ref. Oficio-PNDR-ORIENTE 15-2022/emf, de fecha 22/02/2022); por lo que las regularizaciones debieron ser oportunas, en relación que es necesario gestionar todo lo relativo a la unidad ejecutora 207, con el fin de darle cumplimiento al programa de liquidación.

Se desvanece el hallazgo para la Señora Berta Beatriz Aldana Archila, quien fungió como Administrativo Financiero del VIDER, durante el período de responsabilidad del 01 de mayo de 2020 al 10 de marzo de 2021, en virtud que al analizar sus pruebas de descargo presentadas, se comprobó que se dio seguimiento al proceso de regularización de la cuenta contable y subcuenta identificada en el hallazgo notificado oportunamente.

Se desvanece el hallazgo al Señor Oscar Leonel Zamora Chajon, quien fungió como Encargado de Contabilidad de la Unidad Desconcentrada Administrativa Financiera de VIDER, durante el período de responsabilidad del 03 de abril de 2018 al 04 de abril de 2021, en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo relacionadas con la deficiencia notificada, lo desvinculan de los aspectos relacionados directamente con el señalamiento de incumplimiento, derivado que para el registro contable de las regularizaciones, se debía agotar otros procedimientos no relacionados con el puesto de Encargo de Contabilidad.

Las presentes diligencias de comunicación de resultados y/o notificación, recepción de pruebas de descargo, documentación de soportes y comentarios

adicionales, se sustentan de conformidad con el Acuerdo Número A-009-2021 del Contralor General de Cuentas, de fecha 15 de febrero de 2021, que se refiere a la regulación del uso, funcionamiento y procedimiento del Sistema de Comunicaciones Electrónicas de la Contraloría General de Cuentas, utilizados por funcionarios y empleados de la misma, extendiéndose a las entidades y personas sujetas a fiscalización, por lo que en ningún momento en este proceso de auditoría, se les está vedando el derecho de defensa y petición (artículos 12 y 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala), a las personas sujetas de fiscalización que fueron identificadas como responsables de las deficiencias en la presente auditoría.

El hallazgo que antecede fue notificado con el número 30 y en el presente informe de auditoría financiera y de cumplimiento se le asignó el número 29.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 26, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ADMINISTRATIVO FINANCIERO DEL VIDER	MIRNA PATRICIA ZAMORA HERRARTE	7,435.00
ENCARGADO DE CONTABILIDAD DE LA UNIDAD DESCONCENTRADA ADMINISTRATIVA FINANCIERA DE VIDER	ANTONIO ALBERTO FUNEZ LOPEZ	10,949.00
ADMINISTRATIVO FINANCIERO DEL VIDER	ERICK MAURICIO SARAVIA RUIZ	10,949.00
ADMINISTRATIVO FINANCIERO DEL VIDER	ERWIN ESTUARDO GUTIERREZ DAVILA	10,949.00
ADMINISTRATIVO FINANCIERO DEL VIDER	MARVIN CESAR ALONZO AQUINO	11,000.00
Total		**Q. 51,282.00**

Hallazgo No. 30

Donaciones en especie no registradas oportunamente de vehículos

Condición

En la Unidad Ejecutora 209 Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones -VISAR-, Oficina de Registro y Trámite Presupuestario, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, al examinar las donaciones recibidas en especie, se determinaron situaciones que han incidido para no obtener la confirmación de la propiedad en la Dirección de Bienes del Estado, falta de uso de vehículos desde el período 2019, gestiones y registros contables extemporáneos de los siguientes vehículos donados:

No.	MARCA	TIPO	MODELO	FECHA EMISIÓN DE	PLACAS	COLOR	PRECIO UNITARIO	DIRECCIÓN BENEFICIADA

				TARJETA DE CIRCULACIÓN			**(Quetzales)**	
1	NISSAN	Pick Up	2020	7/07/2021	P 006JGG	GRIS	172,899.99	Dirección de Sanidad Animal del VISAR
2	NISSAN	Pick Up	2020	7/07/2021	P 999JGG	GRIS	172,899.99	
3	NISSAN	Pick Up	2020	No fue verificado por estar de comisión		GRIS	172,899.99	
4	NISSAN	Pick Up	2020	7/07/2021	P 002JGG	BLANCO	172,899.99	Dirección de Inocuidad del VISAR
5	NISSAN	Pick Up	2020	7/07/2021	P 009JGG	ROJO	172,899.99	
							864,499.95	

Fuente: Información proporcionada por el VISAR por medio de oficios.

A continuación, se describen las deficiencias que generaron lo antes expuesto:

1. La emisión del Anexo 1, fue realizada de forma extemporánea, para los vehículos identificados en cuadro del 1 al 4, con fecha 25 de febrero de 2020 y para el 5 con fecha 27 de agosto de 2020.

2.Con respecto a la suscripción de actas, se evidenciaron deficiencias significativas detectadas y corregidas tardíamente, provocando que los vehículos no sean propiedad del Ministerio, así como la imposibilidad de usarlos por la falta de placas y tarjeta de circulación, errores identificados:

a. Acta de Recepción del Vehículo Blanco, Acta No. 007-2019, de fecha 30 de diciembre de 2019, se consignó chasis erróneo, misma que fue ampliada por medio del Acta No. 026-2020 de fecha 16 de noviembre de 2020.

b. Acta de Recepción del Vehículo Rojo, Acta No. 020-2020 de fecha 26 de agosto de 2020, suscrita aproximadamente 9 meses después de recibido el vehículo.

3. Los registros contables se efectuaron con fecha 4 de marzo de 2021 para el vehículo Nissan Rojo, según CUR 5329 y 7 de mayo de 2021 para los vehículos Nissan Grises y Nissan Blanco, según CUR 12906.

4. Existió falta de seguimiento y análisis oportuno de la normativa vigente para dar cumplimiento al debido tratamiento de los bienes donados recibidos en especie.

Asimismo se verificó físicamente el estado y documentación de los vehículos donados por el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (O.I.R.S.A.), determinándose que las tarjetas de circulaciones tienen fecha de emisión del 7 de julio de 2021, a nombre de dicho Organismo; lo cual evidencia que los vehículos recibidos en donación estaban sin ser usados, según las Formas

1-H, Serie “D” “Constancia de Ingreso a Almacén y a Inventario” No.92535, No. 925334, No. 925333 y No. 925332, todas de fecha 8 de noviembre de 2019; y No. 925331 de fecha 30 de noviembre de 2019.

Criterio

Acuerdo Ministerial Número 523-2014, Actualizado al 17 de Mayo de 2021, Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Registro de Donaciones, Modalidad Espacie, Bienes (Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles), A Desembolsos, Establece: "Unidad Ejecutora, 1. Remite a la Dirección de Crédito Público copia certificada del instrumento de formalización de la donación debidamente suscrito, así como de la Resolución o Acuerdo Ministerial, según corresponda, y oficio indicando los códigos de la institución origen, la unidad ejecutora origen y la unidad desconcentrada origen (cuando corresponda), en un plazo de 45 días contados a partir de la fecha de suscripción del documento, solicitando la creación del código de fuente especifica que identifique la donación. 2. Cumple ante el donante con las condiciones previas al primer desembolso establecidas en el instrumento de formalización de la donación (cuando corresponda)… 11. Recibe el bien, y en caso de donación externa retira los mismos de la aduana. 12. Integra los documentos indicados en Cédula Documental (Anexo 4) y fotocopia certificada de: a) póliza de importación porteada por el banco 12. b) factura o documento extendido por el Donante que identifique las características y valor de la donación; c) acta administrativa de recepción; d) constancia de ingreso a almacén y a inventario; e) integración de los productos con base a la documentación de los incisos a) y b) arriba indicados (Anexo S), separados por renglón de gasto, según el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala; a más lardar diez días posteriores a la fecha de recepción del bien y/o producto… 24. Cuando corresponda a una donación de Vehículo, para tramitar las placas de circulación, calcomanías, etc, deberá presentar ante la Dirección de Bienes del Estado, lo siguiente: Oficio de solicitud, indicando que necesitan placas de uso oficial; de necesitar placas de uso particular, agregar una justificación para su uso y visto bueno de la máxima autoridad, Comprobante Único de Registro de ingreso y gasto de la donación debidamente aprobada. Certificación de registro de inventario, indicando libro y folio autorizado por la Contraloría General de Cuentas. Fotocopia legible del título de propiedad debidamente endosado y de la tarjeta de circulación o factura. Certificación de acta en la cual se dejó constancia de la recepción, características y valor en quetzales.”

El Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 17. CARACTERÍSTICAS DEL MOMENTO DE REGISTRO. Establece: “…2.- Para la ejecución del presupuesto de egresos: … b) Se considera devengado un gasto cuando queda afectado definitivamente el crédito presupuestario al cumplirse la condición que haga exigible una deuda, con la recepción conforme de los bienes y

servicios o al disponerse el pago de aportes o subsidios; y… 3.- Otras etapas de registro: En los organismos o entes; que por sus características lo ameriten se registrará la etapa del consumido o uso…" Artículo 53 DONACIONES EN ESPECIE. Establece: "Los Organismos del Estado, empresas públicas, entidades descentralizadas y autónomas incluyendo las municipalidades, serán los responsables de registrar directamente las donaciones en especie en el Sistema de Contabilidad Integrada vigente que utilice la institución. Las donaciones en especie (bienes, productos y servicios), se registrarán únicamente en forma contable sin afectar presupuesto. Cuando la recepción de los bienes, productos o servicios donados requieran gastos o contrapartidas de recursos estatales, éstos deberán ser registrados presupuestariamente por la entidad beneficiaria. Los Organismos del Estado, empresas públicas, entidades descentralizadas y autónomas incluyendo las municipalidades, deberán informar mediante certificación de inventario a la Dirección de Bienes del Estado, a más tardar treinta (30) días calendario después de haber recibido las aportaciones o donaciones en especie internas o externas con o sin aporte nacional que incrementen el patrimonio del Estado. En el caso de las donaciones que ingresen a almacén, los Organismos del Estado, empresas públicas, entidades descentralizadas y autónomas, incluyendo las municipalidades, remitirán semestralmente la información certificada a la unidad especializada del Ministerio de Finanzas Públicas, para su conocimiento y archivo, según el procedimiento establecido en el manual correspondiente. Los procesos antes indicados serán normados por medio del reglamento específico de donaciones. En el caso de las empresas públicas, entidades descentralizadas y autónomas, incluyendo las municipalidades, deberán elaborar los manuales correspondientes, con base a lo estipulado en el párrafo anterior."

El Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala. Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 1. Objeto. Establece: "…c) Desarrollar y mantener sistemas integrados que proporcionen información oportuna y confiable sobre el comportamiento de la ejecución física y financiera del sector público; …f) Responsabilizar a la autoridad superior de cada organismo o entidad del sector público, por la implementación y mantenimiento de: 1) El Sistema Contable Integrado que responda a las necesidades de registro de la información financiera y de realizaciones físicas, confiables y oportunas, acorde a sus propias características, de acuerdo con normas internacionales de contabilidad para el sector público y las mejores prácticas aplicables a la realidad nacional. 2) Un eficiente y eficaz sistema de control interno normativo, financiero, económico y de gestión sobre sus propias operaciones, organizado en base a las normas generales emitidas por la Contraloría General de Cuentas..." Artículo 16. Registros. Establece: "Los organismos y las entidades regidas por esta Ley están obligadas a llevar los registros de la ejecución presupuestaria en la forma que se establezca en el reglamento, y como mínimo deberán registrar: a) En materia de

ingresos, la liquidación o momento en que éstos se devenguen, según el caso y su recaudación efectiva; y, b) En materia de egresos, las etapas del compromiso, del devengado y del pago."

El Decreto Número 89-2002 Ley de Probidad, en su artículo 6 Principios de probidad, establece:"…Son principios de probidad a) El cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales y legales, b) El ejercicio de la función administrativa con transparencia, h) La actuación con honestidad y lealtad en el ejercicio del cargo o empleo o prestación de un servicio…" artículo 8 Responsabilidad Administrativa, establece: "…La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios…"

Causa

Los Viceministros de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones, el Jefe Financiero Administrativo de la Unidad Desconcentrada de la Administración Financiera y Administración Financiera y Administrativa, el Jefe Financiero Administrativo y el Encargado de Inventarios no ejecutaron acciones oportunas para dar cumplimiento al Manual de Donaciones y la normativa legal vigente, para el registro de propiedad de bienes recibidos como donación en especie; además no se ha realizado adecuado uso y aprovechamiento de los mismos, para ayudar al cumplimiento de fines establecidos en las Direcciones de Sanidad Animal e Inocuidad.

Efecto

Desuso de bienes recibidos en donación por carencia de documentación legal, desaprovechamiento de recursos y presentación de información financiera no razonable en los Estados Financieros del Estado, como resultado de la falta de registros contables oportunos y la inobservancia de los procedimientos aprobados y que son de conocimiento de parte del Ministerio.

Recomendación

El Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, debe girar instrucciones al Viceministro de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones, y este a su vez al Jefe Financiero Administrativo de la Unidad Desconcentrada de la Administración Financiera y Administrativa, Jefe Financiero Administrativo y Encargado de Inventarios, para que den cumplimiento a la normativa legal vigente relacionada al registro de donaciones en especie, cumpliendo con los plazos establecidos, así

como realizar los trámites pendientes a la brevedad posible para obtener la confirmación de propiedad, placas oficiales, incluir los vehículos en la póliza de seguros correspondiente y hacer uso de los vehículos.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 20 de abril de 2022, el Señor Rodolfo Orlando Fuentes Guzmán, quien fungió como Encargado de Inventarios, durante el periodo de responsabilidad del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021, manifiesta: "…MEDIOS DE DESCARGO

1. Con Providencia: No. VISAR-045-2019/JV/mm, de fecha 11 de noviembre de 2019, el suscrito como Viceministro del Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones -VISAR-, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-, trasladó al señor Edwin Aroldo Ibáñez Ramírez, quien en ese entonces fungía como Jefe de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa, de este Viceministerio, el expediente que incluye a tres vehículos tipo Pick Up, solicitados por la Dirección de Sanidad Animal de ese Viceministerio y se instruyó elaborar el acta de recepción y realizar los trámites respectivos, para la adquisición de las placas oficiales. Subrayado propio, no se encuentra en la providencia…

2. Con Providencia: No. VISAR-046-2019/JV/mm, de fecha 11 de noviembre de 2019, el suscrito como Viceministro del Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones –VISAR-, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación –MAGA-, trasladó al señor Edwin Aroldo Ibáñez Ramírez, quien en ese entonces fungía como Jefe de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa, de este Viceministerio, el expediente que incluye a dos vehículos tipo Pick Up, solicitados por la Dirección de Inocuidad de ese Viceministerio y se instruyó elaborar el acta de recepción y realizar los trámites respectivos, para la adquisición de las placas oficiales. Subrayado propio, no se encuentra en la providencia…

3. Con ACTA NÚMERO 006-2019 de fecha 30 de diciembre de 2019, elaborada en el Libro de Actas de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera del Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones –VISAR-, firmada por el Licenciado Edwin Aroldo Ibáñez Ramírez, como Jefe Financiero Administrativo del VISAR-MAGA y el Licenciado Rodolfo Orlando Fuentes Guzmán, como Encargado de Inventarios, del VISAR-MAGA, en el punto PRIMERO: ANTECEDENTES, se hace mención que el suscrito, como Viceministro del Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones –VISAR-, con Providencia: No. VISAR-045-2019/JV/mm, de fecha 11 de noviembre de 2019, instruye para que se elabore acta de recepción y se realicen los trámites respectivos para la adquisición de las placas oficiales, en relación a la donación en especie de tres vehículos tipo pick up marca Nissan, otorgados por el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA). En el punto SEGUNDO: DEL ACTO DE RECEPCIÓN DE LOS VEHÍCULOS, se procede al

acto de recepción de tres vehículos y se anota la descripción de cada uno de estos vehículos, asimismo se hace mención a la normativa legal pertinente al caso. Subrayado propio, no se encuentra en el acta...

4. Con ACTA NÚMERO 007-2019 de fecha 30 de diciembre de 2019, elaborada en el Libro de Actas de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera del Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones –VISAR-, firmada por el Licenciado Edwin Aroldo Ibáñez Ramírez, como Jefe Financiero Administrativo del VISAR-MAGA y el Licenciado Rodolfo Orlando Fuentes Guzmán, como Encargado de Inventarios, del VISAR-MAGA, en el punto PRIMERO: ANTECEDENTES, se hace mención que el suscrito, como Viceministro del Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones –VISAR-, con Providencia: No. VISAR-046-2019/JV/mm, de fecha 11 de noviembre de 2019, instruye para que se elabore acta de recepción y se realicen los trámites respectivos para la adquisición de las placas oficiales, en relación a la donación en especie de un vehículo tipo pick up marca Nissan, otorgados por el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA). En el punto SEGUNDO: DEL ACTO DE RECEPCIÓN DE LOS VEHÍCULOS, se procede al acto de recepción de un vehículo y se anota la descripción del mismo, asimismo se hace mención a la normativa legal pertinente al caso. Subrayado propio, no se encuentra en el acta…

5. De conformidad con el Acta Número 011-2020 de fecha 17 de enero de 2020, suscrita por: Mariela Cano Guerra, Jefe del Departamento de Gestión de Personal de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y por Leslie Fabiola Benítez Mota, Analista de la Sección de Acciones de Personal del Departamento de Gestión de Personal de la Dirección de Recursos Humanos, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y conforme a esta mencionada acta, se deja constancia de lo siguiente: Punto PRIMERO: Se tiene a la vista el Acuerdo Gubernativo Número uno (1),de fecha 16 de enero de 2020, por medio del cual se establece nombrar a Roxana María Ávila Martínez, en sustitución del suscrito, haciéndose mención que surtirá efectos a partir de la fecha de la toma de posesión de la persona nombrada. La plaza de Viceministro del Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones, quedó vacante a partir del 17 de enero de 2020. Subrayado propio, no se encuentra en el acta...

PETICIONES DE TRÁMITE:

1. Que, siendo la reunión virtual para la discusión de un posible hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, para el día 20 de abril de 2022 a las 8:00 horas, se admita para su trámite el presente memorial y los documentos adjuntos, incorporándolos a sus antecedentes.

2. Que en la calidad con que comparezco y en los términos expuestos, se tenga por ejercido mi derecho de defensa y de discusión al posible hallazgo, de conformidad con el presente memorial y documentos adjuntos, así como, con el acta que para el efecto se debe elaborar.

3. Que se tengan por ofrecidos y acompañados al presente memorial, los medios de prueba individualizados, en cada uno de los apartados de medios de prueba, del posible hallazgo.
DE FONDO:
Que el Auditor Gubernamental, analice cada uno de los argumentos de hecho y de derecho invocados, así como las pruebas de descargo ofrecidas en el posible hallazgo, aceptándose la improcedencia del mismo, en consecuencia, lo dejen sin ningún efecto, ni validez legal, para mi persona, el que me fuera notificado de manera virtual…"

En nota sin número de fecha 20 de abril de 2022, el Señor Edwin Aroldo Ibáñez Ramírez, quien fungió como Jefe Financiero Administrativo de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa, durante el período de responsabilidad del 01 de enero de 2019 al 09 de enero de 2020, manifiesta: "…para el efecto, expongo:
Comentario:
En relación al hallazgo No. 31 en mi calidad de Jefe Financiero Administrativo de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa, fui instruido por el Licenciado Byron Omar Acevedo Cordón Viceministro de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones, mediante providencia No. VISAR-045-2019/JV/mm y VISAR-046-2019/JM/mm ambas de fecha 11 de Noviembre del año 2019, para la elaboración de acta de recepción y la realización de los trámites respectivos para la adquisición de las placas oficiales en relación a la donación en especie de cuatro (4) vehículos tipo pick up marca Nissan (tres color gris y uno color blanco respectivamente) otorgados por el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria -OIRSA-, adjunto formulario No. 4 del OIRSA número 8688 y 8690 en dónde se muestra la fecha de compra de los vehículos, siendo el ocho de noviembre del año dos mil diecinueve (8/11/2019), los vehículos se recibieron físicamente el día treinta de diciembre del año dos mil diecinueve (30/12/2019) fecha que consta en las actas de recepción número cero cero seis guion dos mil diecinueve (006-2019) y cero cero siete guion dos mil diecinueve (007-2019) respectivamente, para el efecto adjunto fotocopia simple de las actas mencionadas; cabe mencionar que mediante Cedula de Notificación Número cero quince guion dos mil veinte (015-2020) el día nueve (9) de enero del año dos mil veinte (2020) a las quince horas con diez minutos (15:10) se me hizo entrega del Acuerdo Ministerial Número RH guion cero once guion setecientos veintiocho guion dos mil diecinueve (RH-011-728-2019) de fecha nueve (9) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) mediante el cual se mi designaban las funciones como Apoyo Administrativo y Financiero de la Dirección de Normatividad de la Pesca y Acuicultura, del Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; por lo tanto quedaba fuera de mis atribuciones las acciones oportunas para dar cumplimiento al Manual de Donaciones y la normativa legal vigente, para el registro de propiedad de bienes

recibidos como donación en especie así como también los registros contables oportunos. En cuanto al vehículo tipo pick up marca Nissan color rojo, me doy cómo no enterado ya que cómo se mencionó anteriormente fui relevado del puesto el nueve (9) de enero del año dos mil veinte (2020) y según consta en el acta número cero veinte guion dos mil veinte (020-2020) la fecha de recepción del vehículo en mención fue el día veintitrés (23) de agosto del año dos mil veinte (2020) para lo cual adjunto fotocopia simple del acta.

MEDIOS DE COMPROBACIÓN:

DOCUMENTOS:

1. Formulario No. 4 del Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria -OIRSA- número 8688 y 8690.
2. Providencias No. VISAR-045-2019/JV/mm y No. VISAR-046-2019/JV/mm.
3. Acta Número 006-2019 con folios No. 0011 y 0012.
4. Acta Número 007-2019 con folios No. 0013 y 0014.
5. Acta Número 020-2020 con folios No. 453 y 454.
6. Cédula de Notificación No. 015-2020.
7. Acuerdo Ministerial No. RH-011-728-2019.

PETICIONES DE TRÁMITE:

1. Que, siendo la reunión virtual para la discusión de un posible hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, para el día 20 de abril de 2022 a las 8:00 horas, se admita para su trámite el presente memorial y los documentos adjuntos, incorporándolos a sus antecedentes.
2. Que en la calidad con que comparezco y en los términos expuestos, se tenga por ejercido mi derecho de defensa y de discusión al posible hallazgo, de conformidad con el presente memorial y documentos adjuntos, así como, con el acta que para el efecto se debe elaborar.
3. Que se tengan por ofrecidos y acompañados al presente memorial, los medios de prueba individualizados, en cada uno de los apartados de medios de prueba, del posible hallazgo.

DE FONDO:

Que el Auditor Gubernamental, analice cada uno de los argumentos de hecho y de derecho invocados, así como las pruebas de descargo ofrecidas en los posibles hallazgos, aceptándose la improcedencia del mismo, en consecuencia, lo dejen sin ningún efecto, ni validez legal, para mi persona, los que me fuere notificado de manera virtual…”

En nota con número Ref: LR-001-2022 de fecha 20 de abril de 2022, el Señor Luis Rodolfo Ramos Carrillo, quien fungió como Jefe Financiero Administrativo, durante el período de responsabilidad del 09 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021, manifiesta:

DEFENSA DE DESVANECIMIENTO DE HALLAZGO No.31:

El Jefe Administrativo Financiero de UDAFA-VISAR, con base ACUERDO MINISTERIAL No. RH-011-129-2020, de fecha 04 de agosto de 2020, vigente para

la OFICINA DE REGISTRO Y TRAMITE PRESUPUESTARIO, MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERIA Y ALIMENTACION con la cuenta No. O1-1, para practicar auditoría Financiera y de Cumplimiento, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

El Jefe UDAFA-VISAR, constato con el Encargado de Inventarios de UDAFA-VISAR, la existencia de vehículos efectivamente recibidos por las Direcciones de Sanidad Animal, Inocuidad y Sanidad Vegetal del VISAR y autoridades de turno en el periodo fiscal 2019. En conjunto se procedió a dar seguimiento y verificar las gestiones realizadas, determinando que los atrasos radicaban en falta de cumplimiento en los requisitos por parte del Ministerio de Finanzas Publicas Dirección de Bienes del Estado. Siendo un requisito fundamental la Tarjeta de Circulación y Título de Propiedad del Vehículo, que el donante no había proporcionado a la fecha.

Efectivamente se determinó en reuniones sostenidas con las autoridades del donante OIRSA, en donde admitieron el error de cumplimiento en sus procedimientos de compras al no haber adquirido en su momento las placas para dichos vehículos.

Se concluyó y se finalizó con la responsabilidad del ente donante (OIRSA), en tramitar ante el proveedor de los vehículos y la SAT, la gestión de placas particulares.

Conclusiones:

Solicito de manera atenta, a los distinguidos profesionales auditores del Ente Fiscalizador, encargados de la práctica de auditoria considerar mis argumentos y eximirme de responsabilidad de los posibles hallazgos, debido que lastimosamente no estaban en mis manos hacerlo de mejor manera. Sin embargo, he puesto todo mi compromiso y responsabilidad por realizar una gestión lo mejor posible…”

En nota sin número de fecha 20 de abril de 2022, el Señor Byron Omar Acevedo Cordón, quien fungió como Viceministro de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones, durante el período de responsabilidad del 01 de enero de 2019 al 17 de enero de 2020, manifiesta: “… MEDIOS DE DESCARGO

1. Con Providencia: No. VISAR-045-2019/JV/mm, de fecha 11 de noviembre de 2019, el suscrito como Viceministro del Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones –VISAR-, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación –MAGA-, trasladó al señor Edwin Aroldo Ibáñez Ramírez, quien en ese entonces fungía como Jefe de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa, de este Viceministerio, el expediente que incluye a tres vehículos tipo Pick Up, solicitados por la Dirección de Sanidad Animal de ese Viceministerio y se instruyó elaborar el acta de recepción y realizar los trámites respectivos, para la adquisición de las placas oficiales. Subrayado propio, no se encuentra en la providencia…

2. Con Providencia: No. VISAR-046-2019/JV/mm, de fecha 11 de noviembre de

2019, el suscrito como Viceministro del Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones –VISAR-, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación –MAGA-, trasladó al señor Edwin Aroldo Ibáñez Ramírez, quien en ese entonces fungía como Jefe de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa, de este Viceministerio, el expediente que incluye a dos vehículos tipo Pick Up, solicitados por la Dirección de Inocuidad de ese Viceministerio y se instruyó elaborar el acta de recepción y realizar los trámites respectivos, para la adquisición de las placas oficiales. Subrayado propio, no se encuentra en la providencia…

3. Con ACTA NÚMERO 006-2019 de fecha 30 de diciembre de 2019, elaborada en el Libro de Actas de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera del Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones –VISAR-, firmada por el Lic. Edwin Aroldo Ibáñez Ramírez, como Jefe Financiero Administrativo del VISAR-MAGA y el Lic. Rodolfo Orlando Fuentes Guzmán, como Encargado de Inventarios, del VISAR-MAGA, en el punto PRIMERO: ANTECEDENTES, se hace mención que el suscrito, como Viceministro del Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones –VISAR-, con Providencia: No. VISAR-045-2019/JV/mm, de fecha 11 de noviembre de 2019, instruye para que se elabore acta de recepción y se realicen los trámites respectivos para la adquisición de las placas oficiales, en relación a la donación en especie de tres vehículos tipo pick up marca Nissan, otorgados por el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA). En el punto SEGUNDO: DEL ACTO DE RECEPCIÓN DE LOS VEHÍCULOS, se procede al acto de recepción de tres vehículos y se anota la descripción de cada uno de estos vehículos, asimismo se hace mención a la normativa legal pertinente al caso. Subrayado propio, no se encuentra en el acta…

4. Con ACTA NÚMERO 007-2019 de fecha 30 de diciembre de 2019, elaborada en el Libro de Actas de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera del Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones –VISAR-, firmada por el Lic. Edwin Aroldo Ibáñez Ramírez, como Jefe Financiero Administrativo del VISAR-MAGA y el Lic. Rodolfo Orlando Fuentes Guzmán, como Encargado de Inventarios, del VISAR-MAGA, en el punto PRIMERO: ANTECEDENTES, se hace mención que el suscrito, como Viceministro del Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones –VISAR-, con Providencia: No. VISAR-046-2019/JV/mm, de fecha 11 de noviembre de 2019, instruye para que se elabore acta de recepción y se realicen los trámites respectivos para la adquisición de las placas oficiales, en relación a la donación en especie de un vehículo tipo pick up marca Nissan, otorgados por el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA). En el punto SEGUNDO: DEL ACTO DE RECEPCIÓN DE LOS VEHÍCULOS, se procede al acto de recepción de un vehículo y se anota la descripción del mismo, asimismo se hace mención a la normativa legal pertinente al caso. Subrayado propio, no se encuentra en el acta…

5. De conformidad con el Acta Número 011-2020 de fecha 17 de enero de 2020,

suscrita por: Mariela Cano Guerra, Jefe del Departamento de Gestión de Personal de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y por Leslie Fabiola Benítez Mota, Analista de la Sección de Acciones de Personal del Departamento de Gestión de Personal de la Dirección de Recursos Humanos, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y conforme a esta mencionada acta, se deja constancia de lo siguiente: Punto PRIMERO: Se tiene a la vista el Acuerdo Gubernativo Número uno (1), de fecha 16 de enero de 2020, por medio del cual se establece nombrar a Roxana María Ávila Martínez, en sustitución del suscrito, haciéndose mención que surtirá efectos a partir de la fecha de la toma de posesión de la persona nombrada. La plaza de Viceministro del Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones, quedó vacante a partir del 17 de enero de 2020. Subrayado propio, no se encuentra en el acta...

PETICIONES

DE TRÁMITE:

1. Que, siendo la reunión virtual para la discusión de un posible hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, para el día 20 de abril de 2022 a las 8:00 horas, se admita para su trámite el presente memorial y los documentos adjuntos, incorporándolos a sus antecedentes.
2. Que en la calidad con que comparezco y en los términos expuestos, se tenga por ejercido mi derecho de defensa y de discusión al posible hallazgo, de conformidad con el presente memorial y documentos adjuntos, así como, con el acta que para el efecto se debe elaborar.
3. Que se tengan por ofrecidos y acompañados al presente memorial, los medios de prueba individualizados, en cada uno de los apartados de medios de prueba, del posible hallazgo.

DE FONDO:

Que el Auditor Gubernamental, analice cada uno de los argumentos de hecho y de derecho invocados, así como las pruebas de descargo ofrecidas en el posible hallazgo, aceptándose la improcedencia del mismo, en consecuencia, lo dejen sin ningún efecto, ni validez legal, para mi persona, el que me fuera notificado de manera virtual…”

En nota sin número de fecha 20 de abril de 2022, el Señor Víctor Hugo Guzmán Silva, quien fungió como Viceministro de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones, durante el período de responsabilidad del 27 de julio de 2020 al 31 de diciembre de 2021, manifiesta: “…EXPONGO: …ARGUMENTACIONES DE DESCARGO E IMPROCEDENCIA DEL POSIBLE HALLAZGO CONSIDERADO POR EL AUDITOR GUBERNAMENTAL:

COMENTARIO

Las normas trascritas determinan la existencia 0de un responsable para la realización de las actividades relativas a los aspectos administrativos de los vehículos, siendo esta la unidad administrativa financiera y no el vicedespacho

quien en todo momento ha prestado el apoyo para el adecuado registro en la forma que haya sido solicitado, por lo cual, en función del régimen de competencias contenido en los diferentes cuerpos normativos, es claro que concierne únicamente a la dependencia encargada de inventarios de este Ministerio la realización de todas las acciones y gestiones pertinentes para regularizar la propiedad de los vehículos a favor de esta Cartera.
Con base en lo anterior, se puede comprobar que conforme el artículo 14 del Reglamento Orgánico Interno de este Ministerio, no es una función atribuida al Vicedespacho la realización de trámites administrativos para la regularización de los vehículos sino es una función específica de la unidad de administración financiera.
No obstante a lo establecido en el párrafo anterior mi persona ha dado seguimiento a los tramites en mención y a girado instrucciones segregando funciones de conformidad con el Reglamento Orgánico Interno y el Manual de Organización y Funciones, como se puede evidenciar en el traslado de vicedespacho No. 521-2021 donde se requiere a la UDAFA dar trámite correspondiente al tema en mención...
PETICIÓN
Por lo anteriormente expuesto y argumentos legales presentados, solicito con el debido respeto a la Comisión de Auditoria Gubernamental, se desvanezca y se me exima de la responsabilidad de este posible hallazgo, toda vez que no es de mi competencia registrar en los sistemas correspondientes los bienes enunciados en la condición, es por ello que como viceministro, en el ámbito de mi competencia he actuado con apegado a la normativa vigente…”

Comentario de auditoría
Se confirma el hallazgo al Señor Rodolfo Orlando Fuentes Guzmán, quien fungió como Encargado de Inventarios, durante el periodo de responsabilidad del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021, en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo relacionadas con la deficiencia notificada, no son suficientes para desvanecer el hallazgo, porque los comentarios indicados pertenecen al cargo de Viceministro y no al de Encargado de Inventarios; además, no se recibieron documentos de descargo relacionados a las gestiones efectuadas por el encargado de inventario, evidenciándose en la condición del hallazgo notificado las deficiencias que dieron origen al atraso; es importante hacer mención que el Señor Rodolfo Orlando Fuentes Guzmán es uno de los empleados que firman las actas de recepción mismas que se identificó contienen errores.

Se confirma el hallazgo al Señor Edwin Aroldo Ibáñez Ramírez, quien fungió como Jefe Financiero Administrativo de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa, durante el período de responsabilidad del 01 de enero de 2019 al 09 de enero de 2020, en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo relacionadas con la deficiencia notificada, no son suficientes para

desvanecer el hallazgo, porque se evidenció su responsabilidad al incurrir en error al suscribir las actas de recepción con datos incorrectos de los vehículos, las cuales están firmadas por el suscrito Jefe Financiero Administrativo.

Se desvanece el hallazgo para el Señor Byron Omar Acevedo Cordón, quien fungió como Viceministro de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones, durante el período de responsabilidad del 01 de enero de 2019 al 17 de enero de 2020, en virtud que al analizar sus pruebas de descargo presentadas, se comprobó que giró instrucciones al Jefe Financiero Administrativo de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa.

Se confirma el hallazgo al Señor Luis Rodolfo Ramos Carrillo, quien fungió como Jefe Financiero Administrativo, durante el período de responsabilidad del 09 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021, en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo relacionadas con la deficiencia notificada, no son suficientes para desvanecer el hallazgo, porque no presentó documentos de respaldo que sustenten sus argumentos.

Se confirma el hallazgo al Señor Víctor Hugo Guzmán Silva, quien fungió como Viceministro de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones, durante el período de responsabilidad del 27 de julio de 2020 al 31 de diciembre de 2021, en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo relacionadas con la deficiencia notificada, no son suficientes para desvanecer el hallazgo, porque no evidencia gestiones oportunas para darle seguimiento al registro de donaciones, asimismo no evidencia documentos de pruebas en donde se instruya realizar las comunicaciones necesarias para solventar los errores y omisiones generadas en los trámites para la obtención de placas, derecho de propiedad y registro contable.

Las presentes diligencias de comunicación de resultados y/o notificación, recepción de pruebas de descargo, documentación de soportes y comentarios adicionales, se sustentan de conformidad con el Acuerdo Número A-009-2021 del Contralor General de Cuentas, de fecha 15 de febrero de 2021, que se refiere a la regulación del uso, funcionamiento y procedimiento del Sistema de Comunicaciones Electrónicas de la Contraloría General de Cuentas, utilizados por funcionarios y empleados de la misma, extendiéndose a las entidades y personas sujetas a fiscalización, por lo que en ningún momento en este proceso de auditoría, se les está vedando el derecho de defensa y petición (artículos 12 y 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala), a las personas sujetas de fiscalización que fueron identificadas como responsables de las deficiencias en la presente auditoría.

El hallazgo que antecede fue notificado con el número 31 y en el presente informe de auditoría financiera y de cumplimiento se le asignó el número 30.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 26, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE INVENTARIOS	RODOLFO ORLANDO FUENTES GUZMAN	1,381.00
JEFE FINANCIERO ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD DESCONCENTRADA DE ADMINISTRACION FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA	EDWIN AROLDO IBAÑEZ RAMIREZ	2,281.00
JEFE FINANCIERO ADMINISTRATIVO	LUIS RODOLFO RAMOS CARRILLO	12,000.00
VICEMINISTRO DE SANIDAD AGROPECUARIA Y REGULACIONES	VICTOR HUGO GUZMAN SILVA	12,773.00
Total		**Q. 28,435.00**

Hallazgo No. 31

Incumplimiento en contratos de arrendamiento de tierras y terrenos.

Condición

En la Unidad Ejecutora 203 Oficina de Control de Áreas de Reservas del Estado, de la Oficina de Registro y Trámite Presupuestario, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, como resultado de la evaluación a la Clase 15000 Rentas de la propiedad, Rubro 15310 Arrendamiento de Tierras y Terrenos, se determinó por medio de muestra que no se cumplió con lo establecido en el Decreto No. 126-97 Ley Reguladora de las Áreas de Reservas Territoriales del Estado de Guatemala; Acuerdo Gubernativo No. 432-2002 Reglamento de la Ley Reguladora de las Áreas de Reservas Territoriales del Estado de Guatemala, y Resoluciones emitidas por la Oficina de Control de Áreas de Reservas del Estado como se detalla a continuación:

a) Atraso en resolución de contratos de arrendamientos presentados antes la Oficina de Control de Áreas de Reservas del Estado, sobrepasando los 60 días a partir de la fecha de recepción de los mismos, siendo estos:

No.	Código o referencia	Número de contrato	Fecha Solicitud	No. Resolución	Fecha Resolución	Atraso en días para resolver
1	2019-0973	302	14/11/2019	0257-2021	16/02/2021	260
2	2019-0972	284	14/11/2019	0281-2021	22/02/2021	264
3	2019-0832	131	01/10/2019	0256-2021	16/08/2021	398
4	2020-0081	303	30/01/2020	0744-2021	15/07/2021	312
5	2020-0161	305	24/02/2020	0717-2021	09/07/2021	292
6	2020-0108	65	10/02/2020	0874-2021	18/08/2021	328
7	2020-0248	36	12/05/2020	0240-2021	15/02/2021	274

Nota: Para el cómputo de días no fueron considerados los días del 16 de marzo al 19 de mayo 2020, por cuestiones del confinamiento derivado de la Pandemia COVID-19.

Fuente: Expedientes de arrendamiento proporcionados por la Dirección de OCRET.

b) En el registro de los lotes ubicados en áreas de reservas territoriales del Estado, se observó que, en los registros de 1902 expedientes, no cuenta con la información completa, como lo son nombre completo del posesionario, Departamento y Municipalidad a donde pertenece, como se muestra en el siguiente cuadro:

Expediente	Departamento	Municipalidad	Posesionario	Área
2015-0070	San Marcos	La Blanca	Guadalupe (Nombre Incompleto)	139.44462554500
2015-0071	Retalhuleu	Retalhuleu	Kenis Xiomara (Nombre Incompleto)	1060.39832522000
2015-1007	Retalhuleu	Champerico	Sin Nombre	64431.41790180000
2015-0766	Petén	Flores	Sin Nombre	1263.30242370000
2015-1319	Sin Departamento	Sin Municipio	Hilda Anabella (Nombre Incompleto)	647.29589015400
2013-0338	Sin Departamento	Sin Municipio	María Consuelo Rivera Castillo	88504.87
2013-1753	Escuintla	Sin Municipio	Zoila Consuelo Flores Rodríguez	69341.61483790000
2017-0142	Petén	Sin Municipio	Nelia Marisol Palencia Orellana	9902.43001249000

Fuente: Información proporcionada por el Departamento Técnico de OCRET.

c) Al evaluar los documentos de respuesta según providencia TEC. No. 34-2022, se determinó que no fueron elaborados los programas anuales que sean necesarios para el mejor aprovechamiento de las áreas de reservas territoriales del Estado, como lo establece el Artículo 15, inciso h del Acuerdo Gubernativo No. 432-2002 Reglamento de la Ley Reguladora de las Áreas de Reservas Territoriales del Estado de Guatemala.

d) La Suscripción de los siguientes contratos de arrendamiento, fueron realizados por el arrendatario posterior a los diez días de notificación de la Resolución, como lo establece las Resoluciones emitidas por la Oficina de Control de Áreas de Reservas del Estado:

No.	Código o referencia	Número de contrato	No. Resolución	Fecha de notificación de resolución	Fecha de suscripción de contrato	Días de atraso para suscripción de contrato
1	2019-0973	302	0257-2021	26/02/2021	06/09/2021	119
2	2019-0972	284	0281-2021	27/03/2021	04/08/2021	88
3	2019-0832	131	0256-2021	27/04/2021	21/06/2021	37
4	2021-0255	12	0862-2021	19/08/2021	06/10/2021	32

5	2020-0108	65	0874-2021	25/08/2021	08/10/2021	30
6	2020-0248	36	0240-2021	29/04/2021	27/05/2021	19

Fuente: Expedientes de arrendamiento proporcionados por la Dirección de OCRET.

Criterio

El Decreto Número 126-97 Ley Reguladora de las Áreas de Reservas Territoriales del Estado de Guatemala. Artículo 17. Requisitos de la solicitud, último párrafo establece: “En ningún caso la resolución de las solicitudes presentadas a la Oficina de Control de Áreas de Reservas del Estado podrá exceder de sesenta días contados a partir de la fecha de recepción de la misma.”

El Acuerdo Gubernativo Número 432-2002 Reglamento De La Ley Reguladora de las Áreas de Reservas Territoriales del Estado de Guatemala, artículo 15. Funciones, inciso d) indica: “Llevar registro y control actualizado de los lotes ubicados en áreas de Reservas Territoriales del Estado;…h) Elaborar anualmente los programas que sean necesarios para el mejor aprovechamiento de las Áreas de Reservas Territoriales del Estado."

El Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Artículo 7, Funcionarios públicos, establece: “Los funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta ley, están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y, las leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su cargo. Artículo 8, Responsabilidad administrativa. La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito. Artículo 17, Casos que generan responsabilidad administrativa. Sin perjuicio de los casos regulados en leyes específicas, también son casos que generan responsabilidad administrativa: a) La inobservancia e incumplimiento de funciones, atribuciones y deberes que las disposiciones legales o reglamentarias impongan;…f) La negligencia o descuido en la custodia, uso o destino de bienes integrantes del patrimonio público…”

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, en el artículo 1. Objeto, establece: “… a) Realizar la planificación,

programación, organización, coordinación, ejecución, control de la captación y uso de los recursos públicos bajo los principios de legalidad, economía, eficiencia, eficacia, calidad, transparencia, equidad y publicidad en el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de conformidad con las políticas establecidas;… e) Fortalecer la capacidad administrativa y los sistemas de control y seguimiento para asegurar la calidad del gasto público y el adecuado uso de los recursos del Estado;…”

La Resolución Número 0257-2021, inciso IV indica:”… queda sujeto a las obligaciones siguientes: a) Suscribir contrato de arrendamiento ante NOTARIO, en un plazo de diez días (10) días posteriores a la fecha de su notificación de la presente Resolución, misma que deberá transcribirse en Escritura Pública. Al no cumplirse con esta obligación, sin más trámite se resolverá dejando sin efecto la presente resolución."

La Resolución Número 0281-2021 inciso IV indica:”… queda sujeto a las obligaciones siguientes: a) Suscribir contrato de arrendamiento ante NOTARIO, en un plazo de diez días (10) días posteriores a la fecha de su notificación de la presente Resolución, misma que deberá transcribirse en Escritura Pública. Al no cumplirse con esta obligación, sin más trámite se resolverá dejando sin efecto la presente resolución."

La Resolución Número 0256-2021 inciso IV indica:”… queda sujeto a las obligaciones siguientes: a) Suscribir contrato de arrendamiento ante NOTARIO, en un plazo de diez días (10) días posteriores a la fecha de su notificación de la presente Resolución, misma que deberá transcribirse en Escritura Pública. Al no cumplirse con esta obligación, sin más trámite se resolverá dejando sin efecto la presente resolución."

La Resolución Número 0862-2021 inciso IV indica:”… queda sujeto a las obligaciones siguientes: a) Suscribir contrato de arrendamiento ante NOTARIO, en un plazo de diez días (10) días posteriores a la fecha de su notificación de la presente Resolución, misma que deberá transcribirse en Escritura Pública. Al no cumplirse con esta obligación, sin más trámite se resolverá dejando sin efecto la presente resolución."

La Resolución Número 0874-2021 Inciso IV indica:”… queda sujeto a las obligaciones siguientes: a) Suscribir contrato de arrendamiento ante NOTARIO, en un plazo de diez días (10) días posteriores a la fecha de su notificación de la presente Resolución, misma que deberá transcribirse en Escritura Pública. Al no cumplirse con esta obligación, sin más trámite se resolverá dejando sin efecto la presente resolución."

La Resolución Número. 0240-2021 IV indica:"… queda sujeto a las obligaciones siguientes: a) Suscribir contrato de arrendamiento ante NOTARIO, en un plazo de diez días (10) días posteriores a la fecha de su notificación de la presente Resolución, misma que deberá transcribirse en Escritura Pública. Al no cumplirse con esta obligación, sin más trámite se resolverá dejando sin efecto la presente resolución."

Causa

La Jefe del Departamento Jurídico, el de Servicios Profesionales en el Departamento Técnico, los de Servicios Profesionales, no cumplieron con darle trámites a las solicitudes presentadas en el plazo estipulado por la Ley Reguladora de las Áreas de Reservas Territoriales del Estado; El de Servicios Profesionales de Dirección Técnica, no actualizó el registro de los lotes ubicados en las áreas de reservas territoriales del Estado y no elaboró los programas necesarios para el mejor aprovechamiento de las mismas; asimismo, el Secretario General OCRET no verificó el plazo para la suscripción del contrato establecido en las Resoluciones emitidas por la Oficina de Control de Áreas de Reservas del Estado.

Efecto

Riesgo de no percibir ingresos por la falta de agilización en los trámites relacionados con los arrendatarios, con propósito de que los mismos puedan efectuar sus pagos en los plazos establecidos, además la generación de riesgos al momento de otorgar contratos sobre el mismo lote al no contar con registros actualizados de éstos, y no poseer programas necesarios para un mejor aprovechamiento de las Áreas de Reservas Territoriales del Estado.

Recomendación

El Director de OCRET, debe girar instrucciones al Secretario General OCRET, a la Jefe del Departamento Jurídico, al de Servicios Profesionales en el Departamento Técnico y éste a su vez a los de Servicios Profesionales, que cumplan con lo establecido en la normativa vigente y en las Resoluciones emitidas por el Director de la Oficina de Control de Áreas de Reservas del Estado.

Comentario de los responsables

En Nota sin número y sin fecha, el Señor Joaquín Lorenzo Bamaca González, quien fungió como Secretario General, durante el período de responsabilidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta: "HALLAZGO No. 32: INCUMPLIMIENTO EN CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE TIERRAS Y TERRENOS.

En respuesta al inciso a: ... En relación al presente hallazgo me permito manifestarle que según los registros en la Base General de Datos de la Oficina de Control de Áreas de Reserva del Estado, los expedientes que a continuación se

detallan fueron recibidos por la Secretaría General y luego enviados al Departamento Técnico para inspección de Campo, y del Departamento Técnico al Departamento Jurídico para Dictamen y Proyecto de Resolución. Cabe mencionar que la Secretaría General es el último paso para la elaboración de Resolución, y como se puede observar en los registros de la base de datos adjunto, son pocos los días en la elaboración de resolución hasta la fecha de notificación, para luego trasladar los expedientes ya notificados al Departamento Jurídico pendiente de adjuntar la copia legalizada del contrato de arrendamiento.

No. De Expediente	No. De Contrato	Fecha de Solicitud	No. De Resolución	Fecha de Resolución	Atraso en días
2019-0973	302	14/11/2019	0257-2021	16/02/2021	260
2019-0972	284	14/11/2019	0281-2021	22/02/2021	264
2019-0832	131	1/10/2019	0256-2021	16/08/2021	398
2020-0081	303	30/01/2020	0744-2021	15/07/2021	312
2020-0161	305	24/02/2020	0717-2021	9/07/2021	292
2020-0108	65	10/02/2020	0874-2021	18/08/2021	328
2020-0248	36	12/05/2020	0240-2021	15/02/2021	274

En repuesta al inciso b: ... Los expedientes 2015-0070, 2015-0071, 2015-1007, 2015-0766 Y 2015-1319 fueron recibidos en el año 2015 año el cual mi persona no contaba con nombramiento como Secretario General de la Oficina de Control de Áreas de Reserva del Estado y en base a lo mismo se realizó un oficio para solicitar a recepción que la documentación sea recibida correcta y completa haciendo énfasis que los formularios deben de llenarse completos. Se adjuntan copias de nombramientos, copias de expedientes con documentación necesaria y oficio SG-17-2022.

El expediente 2013-0338 a nombre de MARIA CONZUELO RIVERA CASTILLO el cual en el cuadro hacen mención que el expediente no cuenta con nombre de departamento y municipio, ... en el cual se hace ver que si cuenta con dichos datos y en su resolución No. 1855-2013 se concede a nombre de MARIA CONZUELO RIVERA CASTILLO en la ubicación de LAS BARRITAS, MUNICIPIO DE MOYUTA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA lo cual contradice lo solicitado en el hallazgo No. 32 inciso b.

El expediente 2013-1753 a nombre de ZOILA CONSUELO FLORES RODRIGUEZ el cual en el cuadro hacen mención que el expediente no cuenta con nombre de municipio y que el mismo en su formulario no cuenta con los datos de lugar de notificaciones cosa que en su momento no se llenó por el hecho de ser área rural y que esta misma no cuenta con nomenclatura por lo que no podría ser exacta, el mismo cuenta con resolución No. 1488-2014 en la cual se concede arrendamiento a ZOILA CONSUELO FLORES RODRIGUEZ en la ubicación de LAS MORENAS,

MUNICIPIO DE IZTAPA, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, el mismo fue notificado y cuenta con contrato vigente por que la información se da por completa y no incompleta como el hallazgo lo hace ver.

El expediente 2017-0142 a nombre de NELIA MARISOL PALENCIA ORELLANA cuenta con los datos completos en su formulario y en su resolución No. 052-2018 en la cual se concede a NELIA MARISOL PALENCIA ORELLANA el cual se ubica en PUNTA VITZIL, SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE FLORES, DEPARTAMENTO DE PETEN, el mismo fue notificado y cuenta con contrato vigente por que la información se da por completa y no incompleta como el hallazgo lo hace ver."

En nota sin número de fecha 12 de abril de 2022, la Señora Vilma Elizabeth Tobar Morales, quien fungió como Jefe del Departamento Jurìdico durante el período de responsabilidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta: “Durante el periodo en que se llevó a cabo la auditoría, se encuentra vigente el “Manual de Normas y Procedimientos de la Oficina de Control de Áreas de Reservas del Estado -OCRET-” aprobado a través del acuerdo ministerial No. 252-2017, de fecha 11 de septiembre de 2017, como guía para determinar los procedimientos que rigen bajo su responsabilidad.

De lo expuesto anteriormente el Departamento Jurídico -OCRET- dentro de sus funciones establecidas en el Manual de Normas y Procedimientos, es elaborar proyecto de resolución y lo traslada Secretaria para a) análisis y revisión del expediente para refrendar la resolución b) el secretario general firma la resolución y traslada a Dirección para la firma del Director, posteriormente Dirección regresa a secretaria para la notificación de la Resolución, en ese orden de ideas el Departamento Jurídico no es el ente encargado de realizar las resoluciones y notificaciones. Esto con base al Manual mencionado anteriormente.

Asimismo, hago referencia al Acuerdo Gubernativo No. 432-2002 Reglamento de la Ley Reguladora de las Áreas de Reservas Territoriales en su artículo 6 estipula “… Secretaría. La secretaría es la encargada de recibir, registrar y clasificar los asuntos de la Dirección, así como formular oficios, providencias, resoluciones, actas y demás documentos oficiales. Estará a cargo de un Secretario nombrado por el Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, a propuesta del Director…”.

En respuesta a lo requerido en el inciso b) El Departamento Jurídico de -OCRET- no se encuentra dentro de sus funciones analizar la información que contienen los expedientes, por lo que es necesario hacer de su conocimiento que la Secretaría de -OCRET- dentro sus funciones está la de realizar las gestiones de los expedientes, según consta en Acuerdo Gubernativo No. 432-2002 Reglamento de la Ley Reguladora de las Áreas de Reservas Territoriales en su artículo 7 inciso c)

Analizar la documentación que ingrese a la Oficina y darle tramite que le corresponde;

Es importante hacer constar que el Departamento Técnico -OCRET- es el encargado de realizar dicha función, según Acuerdo Gubernativo No. 432-2002 Reglamento de la Ley Reguladora de las Áreas de Reservas Territoriales, estipula en su artículo 15 inciso h) Elaborar anualmente los programas que sean necesarios para el mejor aprovechamiento de las áreas de reservas territoriales del Estado, por consiguiente, el Departamento Técnico le corresponde llevar dicho control.

En respuesta a lo indicado en el inciso d), el proceso establecido en el Manual de Normas y Procedimientos de la Oficina de Control de Áreas de Reservas del Estado -OCRET- después de notificada la Resolución por el Departamento de Secretaría, el expediente regresa al Departamento Jurídico donde se les entrega un borrador de la minuta, se le hace entrega de una guía para el arrendatario y el Notario, en donde se les indica los requisitos que deben de cumplir, así mismo el plazo para la presentación de la minuta es de diez días, para su revisión, posteriormente en la misma guía se les indica que tienen un plazo de cinco días contados a partir de la suscripción del contrato, para presentar la copia simple legalizada de la escritura pública con contenga el contrato de arrendamiento, por lo que es oportuno dejar constancia que el Departamento Jurídico ha realizado todas gestiones para que sus asuntos se ajusten a las leyes y procedimiento establecidos. Es oportuno resaltar que, durante el año 2021, el Manual de Normas y Procedimientos de la Oficina de Control de Áreas de Reservas del Estado -OCRET- no establece plazos a los diferentes procesos que conllevan la solicitud de arrendamiento hasta el otorgamiento de los contratos correspondientes.

En nota sin número de fecha 19 de abril de 2021, el Señor Byron Darío Ortiz Palma, quien fungió como Servicios Profesionales en el Departamento Técnico, durante el período de responsabilidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta: “SE PRESENTAN LOS DESCARGOS CORRESPONDIENTES AL POSIBLE HALLAZGO:

Con relación a los tiempos de gestión de los contratos de arrendamiento, los plazos computados corresponden al tiempo completo de las gestiones en la oficina, una parte de ese tiempo corresponde a las actividades técnicas en campo, las cuales son ejecutadas por las Sedes Territoriales con que cuenta OCRET que están ubicadas directamente en las áreas de Reservas Territoriales en el interior del país; por lo que las solicitudes de arrendamiento que ingresan en la oficina central, se envían los documentos a efecto de que se efectúen las actividades de

campo, inspecciones oculares y los respectivos Dictámenes Técnicos los cuales son revisados en el departamento Técnico para su traslado al Departamento Jurídico y continuar su trámite.

Las funciones y actividades correspondientes a las Sedes Territoriales están fundamentadas en los acuerdos Ministeriales 13-2014 y 433-2015; que específicamente para la actividad de inspecciones oculares a las solicitudes de arrendamiento en su artículo 2 manifiesta:

OBJETO:

“Las sedes territoriales tienen por objeto llevar registro y control de los inmuebles en Áreas de Reservas Territoriales del Estado, así como atender y tramitar las solicitudes de arrendamiento que se les presenten”.

Por tanto, las solicitudes de arrendamiento que se trasladan al departamento técnico requieren una inspección de campo la cual debe de ser efectuada por cada sede territorial según su jurisdicción, por lo que se envía el requerimiento a cada sede para la ejecución de las correspondientes inspecciones oculares, así como de su Dictamen Técnico.

Dentro otras funciones de sedes corresponde la programación, ejecución de las acciones de campo y generación de los respectivos dictámenes, los cuales se ejecutan en tiempos variables dependiendo de diversas situaciones para el cumplimiento de lo indicado en el Reglamento de la Ley reguladora de las áreas de Reservas Territoriales Del Estado de Guatemala, acuerdo gubernativo No. 432-2002.

En ciertos casos su cumplimiento encuentra algunos inconvenientes para efectuar las inspecciones de campo y los correspondientes dictámenes, aspectos que influyen en el tiempo de gestión de las solicitudes de arrendamiento. Dentro de estos casos particulares pueden indicarse los siguientes:

No poder comunicarse con los solicitantes para coordinar la inspección, debido a números de teléfono incorrectos, inactivos o que no responden.

Que los solicitantes no puedan o no se presenten en las fechas programadas para la inspección ocular.
Terrenos que al momento de la inspección no están delimitados.
Terrenos inundados o con algún tipo de degradación.
La posesión no es posible establecerse físicamente**.**

Este tipo de situaciones en casos particulares implica que deban de hacerse

reprogramaciones de campo y nuevas fechas para las actividades de campo.

Acciones inmediatas: Girar instrucciones para el cumplimiento de las actividades correspondientes a las Sedes Territoriales a efecto de agilizar el traslado de expedientes al Departamento Jurídico a donde corresponda.

En el registro de los lotes ubicados en áreas de reservas territoriales del Estado, se observó que, en los registros de 1902 expedientes, no cuenta con la información completa, como lo son nombre completo del posesionario, Departamento y Municipalidad a donde pertenece.

En virtud de lo antes mencionado se procedió a la verificación del registro presentado del sistema grafico – descriptivo del departamento Técnico, procediendo a la revisión completa de la base presentada. Consideramos que la información incompleta fue derivado que la misma fue generada a partir de los archivos grafico -descriptivo del Sistema de Información Geográfico SIG, del departamento Técnico, en donde la información en texto de este programa se denomina tabla de atributos la cual se convirtió a una base de datos en formato Excel. Por lo que para subsanar esta situación se procedió a que la unidad que maneja la información del SIG procediera a la revisión de toda la base haciendo las correcciones correspondientes y completar si hubiera datos faltantes. Quedando para el caso particular del muestreo reportado, ya con sus correcciones.

…los programas anuales que sean necesarios para el mejor aprovechamiento de las áreas de reservas territoriales del Estado, … Por error de interpretación de lo solicitado no se adjuntó lo que en el Departamento Técnico elaboramos como una Propuesta de las actividades a desarrollar por el Departamento Técnico para el año 2021, esta propuesta de actividades corresponde a lo que son los programas anuales para el mejor aprovechamiento de las Áreas de reservas territoriales del Estado para el periodo 2021.

Como descargo del posible hallazgo puede manifestarse que esta propuesta de actividades o programa anual para el mejor aprovechamiento de las Áreas de reservas territoriales del Estado se desarrolló en una matriz con las actividades planificadas y propuestas por el Departamento Técnico, las cuales de acuerdo a fechas y la disponibilidad de los recursos necesarios se fueron desarrollando con anuencia y respaldo de Dirección de la oficina.

Es de resaltar que las actividades propuestas lograron ejecutarse, desarrollándose exitosamente durante el periodo 2021; logros que permiten el mejor

aprovechamiento de las áreas de reservas territoriales del Estado, que se resaltan y pueden verificarse en las publicaciones con fechas de su ejecución en la página oficial de Facebook de la oficina."

En nota sin número y sin fecha el Señor Heber Leonivar Pérez de León, quien fungió como Servicios Profesionales, durante el período del 04 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta: "...Según términos de referencia incluidos en los contratos administrativos de servicios profesionales No. 2021-1-4-1269 y 2021-5-3-312, no aplican a dicho hallazgo."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al Señor Joaquín Lorenzo Bamaca González, quien fungió como Secretario General, durante el período de responsabilidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo relacionadas con la deficiencia notificada, no son suficientes para desvanecer el hallazgo, porque sus argumentos no corresponden a lo concerniente a la suscripción de contratos de arrendamiento, los cuales fueron realizados por el arrendatario posterior a los diez días de notificación de la Resolución, como lo establece las Resoluciones emitidas por la Oficina de Control de Áreas de Reservas del Estado. Asimismo, en la causa se indica que el Secretario General OCRET no verificó el plazo para la suscripción del contrato establecido en las Resoluciones emitidas por la Oficina de Control de Áreas de Reservas del Estado.

Se confirma el hallazgo a la señora Vilma Elizabeth Tobar Morales, quien fungió como Jefe del Departamento Jurídico durante el período de responsabilidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo relacionadas con la deficiencia notificada, no son suficientes para desvanecer el hallazgo porque, en sus argumentos de la deficiencia a) la cual es de su competencia, indica que dentro de sus funciones establecidas en el Manual de Normas y Procedimientos, es elaborar proyecto de resolución y lo traslada Secretaría, lo cual confirma su responsabilidad dentro del tiempo establecido para la resolución de las solicitudes de arrendamiento presentadas a OCRET por tener en su poder los expedientes de arrendamiento recibidos del Departamento Técnico como se evidencia en Providencia No. PSJ No. 293-2020 de fecha 27 de noviembre de 2020 del Departamento Técnico; Dictámen DJ-0230-2020 de fecha 03 de febrero de 2021, enviado a Secretaría General en providencia No. DJ-0269-2021 de fecha 12 de febrero de 2021. Providencia No.PSJ No. 294-2020 de fecha 27 de noviembre 2020 del Departamento Técnico; Dictámen No. DJ-0244-2021 de fecha 17 de febrero de 2021. Providencia DT No. 2020-187 de fecha 16 de noviembre de 2020; Dictámen DJ-0207-2021. Providencia Técnica No. 2020-170 de fecha 09 de noviembre de 2020; Dictámen No. DJ-742-2021 de fecha 30 de junio de 2021. Providencia No. STCH 107-2020 de fecha 29 de julio de 2020; Dictámen DJ-747-2021 de fecha 02 de julio de 2021. Providencia

Técnico No. PET-011-2020 de fecha 27-05-2020; Dictámen DJ-1161-2021 de fecha 11 de agosto de 2021.

Se confirma el hallazgo al Señor Byron Darío Ortiz Palma, quien fungió como Servicios Profesionales en el departamento Técnico, por el período del 04 de enero al 31 de diciembre de 2021, porque el responsable argumenta en la deficiencia a) que las solicitudes de arrendamiento que se trasladan al departamento técnico requieren una inspección de campo la cual debe de ser efectuada por cada sede territorial según su jurisdicción, sin embargo Secretaría General, remitió al Departamento Técnico los expedientes para que practiquen la inspección ocular que corresponde y emita el Dictamen de conformidad con la Ley, los cuales no fueron atendidos con prontitud, como se evidencia en Providencia No. SE-0828-2019 de fecha 13 de diciembre de 2019, Providencia No. PSJ No. 293-2020 de fecha 27 de noviembre de 2020; Providencia No. SEC-0020-2020 de fecha 13 de enero de 2020, Providencia No.PSJ No. 294-2020 de fecha 27 de noviembre 2020; Providencia No. SEC-0119-2020 de fecha 13 de febrero de 2020, Providencia Técnica No. 2020-170 de fecha 09 de noviembre de 2020; Providencia No. SEC-0277-2020 de fecha 22 de mayo de 2020, Providencia DT.No. 2020-181 de fecha 16 de noviembre de 2020. Además dentro de las funciones del Departamento Técnico a cargo del Señor Ortiz Palma, en el artículo 15, del Acuerdo Gubernativo No. 432-2002 Reglamento De La Ley Reguladora de las Áreas de Reservas Territoriales del Estado de Guatemala, en su inciso a) establece: “Efectuar las actividades Técnicas relacionadas a la inspección ocular, medición, remedición, levantamientos topográficos y catastrales, geoposicionamientos, correcciones y cálculos de las Áreas de Reservas Territoriales del Estado;”. En lo relacionado a la deficiencia b), las pruebas de descargo presentadas, evidencian que en el período 2021 no contaban con registro y control actualizado de los lotes ubicados en áreas de Reservas Territoriales del Estado.

Se confirma el Hallazgo al Señor Heber Leonivar Pérez de León, quien fungió como Servicios Profesionales, durante el período del 04 de enero al 31 de diciembre de 2021, en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo relacionadas con la deficiencia notificada, no son suficientes para desvanecer el hallazgo, porque en sus argumentos indica que no le aplica dicho hallazgo según términos de referencia incluídos en sus contratos, sin embargo dentro de las actividades realizadas, existen inspecciones de campo y providencias incluídas dentro de los expedientes números 2019-0832; 2020-0248 firmados por su persona, con lo que evidencia su responsabilidad en el proceso para resolver las solicitudes de los contratos de arrendamiento.

Se confirma el hallazgo al Señor Roxman Joél Melgar Ramírez, quien fungió como Servicios Profesionales, durante el período del 04 de enero al 31 de diciembre

2021, en virtud que no se pronunció de manera escrita, ante el hallazgo notificado, además no participó en la conferencia virtual.

Las presentes diligencias de comunicación de resultados y/o notificación, recepción de pruebas de descargo, documentación de soportes y comentarios adicionales, se sustentan de conformidad con el Acuerdo Número A-009-2021 del Contralor General de Cuentas, de fecha 15 de febrero de 2021, que se refiere a la regulación del uso, funcionamiento y procedimiento del Sistema de Comunicaciones Electrónicas de la Contraloría General de Cuentas, utilizados por funcionarios y empleados de la misma, extendiéndose a las entidades y personas sujetas a fiscalización, por lo que en ningún momento en este proceso de auditoría, se les está vedando el derecho de defensa y petición (artículos 12 y 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala), a las personas sujetas de fiscalización que fueron identificadas como responsables de las deficiencias en la presente auditoría.

El hallazgo que antecede fue notificado con el número 32 y en el presente informe de auditoría financiera y de cumplimiento se le asignó el número 31.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO	VILMA ELIZABETH TOBAR MORALES	823.75
SECRETARIO GENERAL OCRET	JOAQUIN LORENZO BAMACA GONZALES	1,343.25
SERVICIOS PROFESIONALES	HEBER LEONIVAR PEREZ DE LEON	2,678.57
SERVICIOS PROFESIONALES	ROXMAN JOEL MELGAR RAMIREZ	2,678.57
SERVICIOS PROFESIONALES EN EL DEPARTAMENTO TECNICO	BYRON DARIO ORTIZ PALMA	4,017.86
Total		**Q. 11,542.00**

Hallazgo No. 32

Incumplimiento a la rescisión de contratos de arrendamientos

Condición

En la Unidad Ejecutora 203 Oficina de Control de Áreas de Reservas del Estado, de la Oficina de Registro y Trámite Presupuestario, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, como resultado de la evaluación a la Clase 15000 Rentas de la propiedad, Rubro 15310 Arrendamiento de Tierras y Terrenos, se comprobó la falta de seguimiento a los trámites establecidos en la normativa vigente para la recisión de contratos de arrendamientos, sin embargo, al identificar lo antes expuesto se estableció que existen procedimientos pendientes de ejecutar para hacer efectiva la rescisión de los contratos, así como notificaciones

pendientes de rescisión de los mismos, así como el pago de los arrendamientos, como se detalla a continuación:

No. Expediente	Última Acción realizada	Saldo al 31 de diciembre 2021 Q.
2010-0730	"Con fecha 07 de junio de 2019, El Director de la Oficina de Control de Áreas de Reservas del Estado, traslada expediente a Secretaría General para que se sirva notificar y continuar con el trámite correspondiente. Dicha notificación se encuentra pendiente de notificar."	23,444.19
2012-0774	"Con fecha 17 de febrero 2020, se emitió resolución No. 0267-2021, en la que se resuelve REVOCAR Y DEJAR SIN EFECTO LEGAL, la resolución número 0633-2013 de fecha 30 de abril de 2013, por no haber cumplido con la obligación de suscribir el contrato de arrendamiento dentro del plazo establecido. Dicha Resolución se encuentra pendiente de notificar."	6,818.20
07-0642	"Con fecha 25 de septiembre de 2018, por medio de oficio No. DIR-950-2018-JCOV/jes, se remite al Departamento Jurídico el listado de expedientes de arrendamientos morosos para que se inicie el trámite de cobro por la vía judicial."	16,768.08
09-0456	"Con fecha 12-04-2021, el Departamento Técnico emite Dictamen Técnico Stsol. No. 007-2021, indicando que se cumplieron los aspectos técnicos correspondientes. A la fecha se encuentra pendiente de resolver la modificación del área."	51,548.87
09-0459	"Con fecha 24 de mayo de 2019, por medio de oficio DIR 450-2019 REF.JCOV/DIR/OCRET/djzg, se instruye al Departamento Jurídico para que envíe los listados de los expedientes que han sido objeto de solicitudes a la Fiscalía Especial Contra la Impunidad al Departamento Técnico de todas las áreas para que determine si son terrenos sin construcción o terrenos que se tengan mejoras y el estado que se encuentran los mismos."	13,167.00
	"Con fecha 09 de mayo de 2019, la Fiscalía Especial Contra la Impunidad, por medio de oficio No. 382-2019 FECI-JFSA, informa que no existe ninguna restricción para que OCRET realice los procesos internos establecidos en la ley para dar seguimiento a su cartera morosa."	

Fuente: Expedientes de arrendamiento proporcionado por la Dirección de OCRET.

Criterio

El Decreto Número 126-97 Ley Reguladora de las Áreas de Reservas Territoriales del Estado de Guatemala. Artículo 14. Falta de pago de la renta. Establece: "Al establecerse el retraso de seis meses, OCRET, requerirá el pago al interesado, fijándose treinta días (30) para que efectúe dichos pagos; vencido este plazo sin que haya hecho el mismo, o una propuesta de forma de pago, la OCRET emitirá resolución en la que se rescindirá el contrato y en consecuencia el inmueble retornará al control directo de la Oficina de Control de Áreas de Reserva del Estado."

El Acuerdo Gubernativo Número 432-2002 Reglamento De La Ley Reguladora de las Áreas de Reservas Territoriales del Estado de Guatemala, Artículo 29.

Comunicación, establece: “Para el caso de los arrendatarios cuya cuenta corriente refleja retraso de seis meses en el pago de la anualidad correspondiente, el Director de la Oficina requerirá el pago o una propuesta de forma de pago al arrendatario, para la cual fijará un plazo de treinta días. Artículo 30. Rescisión. La Oficina podrá dar por rescindido los contratos de arrendamiento por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley, para lo cual emitirá la resolución que de por rescindido el contrato, requiriendo al arrendatario la entrega y desocupación del inmueble de mérito. En igual forma procederá después de transcurrido los treinta días que establece el artículo anterior, cuando el arrendatario no se ponga al día en las rentas atrasadas o no presente una propuesta de pago."

Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 7, Funcionarios públicos, establece: “Los funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta ley, están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y, las leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su cargo. Artículo 8, Responsabilidad administrativa, establece: “La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito. Artículo 17, Casos que generan responsabilidad administrativa, establece: “Sin perjuicio de los casos regulados en leyes específicas, también son casos que generan responsabilidad administrativa: a) La inobservancia e incumplimiento de funciones, atribuciones y deberes que las disposiciones legales o reglamentarias impongan;…f) La negligencia o descuido en la custodia, uso o destino de bienes integrantes del patrimonio público…”

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, en el artículo 1. Objeto. Establece: “… a) Realizar la planificación, programación, organización, coordinación, ejecución, control de la captación y uso de los recursos públicos bajo los principios de legalidad, economía, eficiencia, eficacia, calidad, transparencia, equidad y publicidad en el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de conformidad con las políticas establecidas;… e)

Fortalecer la capacidad administrativa y los sistemas de control y seguimiento para asegurar la calidad del gasto público y el adecuado uso de los recursos del Estado;…"

Causa

El Secretario General OCRET y la Jefe del Departamento Jurídico, no le dieron seguimiento a los trámites para resolver el estado de los lotes dados en arrendamiento de la cartera morosa.

Efecto

Riesgo a que la Oficina de Control de Áreas de Reservas del Estado, pierda el control directo de los lotes que se encuentran en las Áreas de Reservas Territoriales del Estado y deje de percibir ingresos por arrendamiento.

Recomendación

El Director de OCRET, debe girar instrucciones al Secretario General OCRET y a la Jefe del Departamento Jurídico, a efecto de retomar los expedientes de la cartera morosa que obran en su poder y se les dé el debido seguimiento a los procesos regulados por la Ley de las Áreas de Reservas Territoriales del Estado de Guatemala y su Reglamento.

Comentario de los responsables

En nota sin número y sin fecha, el Señor Joaquín Lorenzo Bámaca González, quien fungió como Secretario General, durante el período de responsabilidad del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021, manifiesta: "HALLAZGO No. 33 INCUMPLIMIENTO A LA RESCISIÓN DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTOS

PROCEDIMIENTOS PENDIENTES DE EJECUTAR PARA HACER EFECTIVA LA RESOLUCIÓN DE LA RESCISIÓN DE LOS EXPEDIENTES ENUMERADOS		
No. EXPEDIENTE	OBSERVACIONES	DEPTO. UBICACIÓN
07-0642	EXPEDIENTE EN DEPARTAMENTO JURÍDICO PENDIENTE DE TRAMITE DE COBRO POR LA VÍA JUDICIAL	DEPARTAMENTO JURÍDICO
09-0456	EXPEDIENTE EN DEPARTAMENTO JURÍDICO PENDIENTE DE DICTAMEN JURÍDICO Y PROYECTO DE RESOLUCIÓN EN EL CUAL SE MODIFICA EL ÁREA SOLICITADA	DEPARTAMENTO JURÍDICO
09-0459	EXPEDIENTE EN DEPARTAMENTO JURÍDICO PENDIENTE DE TRAMITE DE COBRO POR LA VÍA JUDICIAL	DEPARTAMENTO JURÍDICO
2010-0730	EXPEDIENTE PENDIENTE DE NOTIFICAR POR QUE ARRENDATARIO SE LE LLAMO, PERO AUN NO SE HACE PRESENTE	SECRETARIA GENERAL
2012-0774	EXPEDIENTE PENDIENTE DE NOTIFICAR POR QUE ARRENDATARIO SE LE LLAMO, PERO AUN NO SE HACE PRESENTE	SECRETARIA GENERAL

En nota sin número de fecha 12 de abril de 2022, la Señora Vilma Elizabeth Tobar Morales, quien fungió como Jefe del Departamento Jurídico durante el período de responsabilidad del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2021, manifiesta: " Expediente 2010-0730 y 2012-0774.

Es competencia de la Secretaría General, las notificaciones de todas las Resoluciones emitidas por la Oficina de Control de Áreas de Reserva del Estado -OCRET-.

Con lo requerido en el Oficio DIR 450-2019 REF.JCOV/DIR/OCRET/djzg, fueron recibidos expedientes por el Departamento de RECOPA, trabajándose con requerimientos de cobros, a través de notificaciones por escrito y hoja de registro de llamadas telefónicas, el cual obra dentro de expedientes que se encontraban como morosos, prueba de ello están los informes financieros de los años 2018 y 2019, donde hubo recuperación de Cartera Morosa.

Dentro de los expedientes recibidos por el Departamento de Recaudación, se encontraban expedientes con documentación incompleta, llamados también por incumpliendo a la obligación, también se encontraban expedientes que era imposible localizar al interesado por la falta de actualización de datos.

Con base a la revisión y análisis que realizo en su momento el Departamento Jurídico, observa la necesidad de darle seguimiento a los expedientes de arrendamientos morosos, se presentó Oficio DIR-216-2018 Ref.JCOV/DIR/OCRET/garg, de fecha 19 de febrero de 2018, donde se solicita al señor Ministro que se nombre al abogado Wilfredo Sosa Rodríguez como Mandatario Juridicial con Representación, otorgándole todas las facultades inherentes a esta clase de mandatos, por consiguiente se gestionó la solicitud al Despacho Ministerial la representación a través de un mandatario, al no tener respuesta alguna se volvió a solicitar información mediante oficio DIR-331-2018 Ref. JCOV/DIR/OCRET/vetm, de fecha 14 de marzo de 2018, donde reiteramos respuesta al oficio anterior al Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, sin respuesta, por lo tanto mediante el Oficio No. DIR-1021-2018 REF.JCOV/DIR/OCRET/garp, se hace segunda reiteración al señor Ministro. Después de realizar las gestiones anteriormente indicadas, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación resuelve con Providencia Numero AJ-1417-2019 de fecha 16 de octubre de 2019 lo siguiente: 1) Que es improcedente lo solicitado por el Director de la Oficina de Control de Áreas de Reservas del Estado –OCRET-, en virtud que la Constitución de la Republica de Guatemala, establece que es indelegable la función pública, y asimismo, las funciones que solicitan que realice el Mandatario Judicial con Representación, son

funciones de la Oficina de Control de Áreas de Reserva del Estado. 2) Que de conformidad al artículo 31 de la Ley Reguladora de las Áreas de Reservas Territoriales del Estado de Guatemala, que en caso de negativa del arrendatario a la entrega y desocupación del inmueble el Director de la oficina, debe de trasladar a la Procuraduría General de la Nación el expediente respectivo, para que ésta ejercite la acción judicial respectiva.

Con respecto al oficio DIR 450-2019 REF.JCOV/DIR/OCRET/djzg, con fecha 24 de mayo de 2019, la Fiscalía especial contra la Impunidad -FECI-, solicitó información sobre casos muy precisos, esos expedientes estaban bajo reserva por Investigación, por tal razón se tenía duda si se continuaba con el proceso administrativo, fue por ellos que se solicitó a la FECI, si se podía continuar con el proceso, respondiendo ellos con el oficio No. 382-2019 FECI-JFSA, de fecha 09 de mayo de 2019, entonces se continuo con el trámite dándole de baja a los expedientes por encontrarse morosos, todo lo expuesto obra dentro de esos expedientes considerados casos especiales.

En el año 2020, por instrucciones según oficio DIR-547-2020/fm, de fecha 19 de junio del 2020, se continuaron con las bajas de los expedientes por falta de tramite o incumplimiento a la obligación, expedientes morosos, expedientes con contratos vencidos, se trasladaron al Departamento de Secretaría para su resolución y debida notificación, pero no existió traslado de las resoluciones de los expedientes morosos al departamento Jurídico, se desconoce el estado de los mismos para continuar con el proceso ante la PGN.

Con providencia DJ-693-2021 de fecha 14 de mayo de 2021, el departamento Jurídico traslada a Dirección de –OCRET- por requerimiento verbal, 355 expedientes, el cual se encontraban también con los mismos problemas en documentación incompleta, datos no actualizados y morosos, para su análisis.

Se hace de su conocimiento que con las bajas realizadas y los expedientes entregados a dirección ya no se tenía ningún expediente pendiente de traslado a la PGN, para el cobro Judicial.

En este caso en particular, está claro, que de conformidad al Acuerdo Gubernativo No. 432-2002 de fecha 06 de noviembre de 2002, Reglamento de la Ley Reguladora de las Áreas de Reservas Territoriales del Estado de Guatemala. Establece que en el artículo 11. Funciones. Son funciones del Departamento de Recaudación y de Control de Pagos, las siguientes: a) Ejercer el control para que el pago de las rentas se mantengan al día; b) Requerir el pago de la renta a los arrendatarios cuya cuenta corriente refleje retraso de seis meses en el pago de anualidad correspondiente; c) Comunicar los retrasos del pago de rentas por medio del Estado de Cuenta, y fijar el plazo para realizar el pago respectivo; d)

Informar al Director sobre las cuentas insolventes para que ordene el cobro por la vía judicial; e) Diseñar y ejecutar un sistema eficaz para el registro de los contratos de arrendamiento, así como de las prórrogas, cesiones de derechos y compraventa de mejoras; f) Elaborar las órdenes para recepción de los pagos respectivos; g) Llevar el Control de los ingresos y egresos de los recursos provenientes del pago de los Contratos de arrendamiento de las Áreas de Reservas Territoriales del Estado de Guatemala, a través de la caja fiscal para la rendición de cuentas correspondientes; h) Otras que le competan por ley o que le sean asignadas por el Director.

PETICIÓN:

Con fundamento al artículo 28 de la Constitución Política de la Republica de Guatemala, respetuosamente solicito al honorable Auditor Gubernamental analice y acepte todos los argumentos vertidos, así como toda la documentación de descargo presentada, se desvanezca los hallazgos mencionados y por consiguiente se me excluya de los mismos.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al Señor Lorenzo Joaquín Bámaca González quien fungió como Secretario General, durante el período de responsabilidad del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021, en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo relacionadas con la deficiencia notificada, no son suficientes para desvanecer el hallazgo en virtud que únicamente llamó al arrendatario, sin garantizar el contacto al mismo, por lo que tampoco fue consistente en buscar alternativas para localizarlo, ya que a la fecha el mismo no puede ser contactado, evidenciando que el procedimiento de recisión y pago del arrendamiento no se cumple, además no presentó pruebas adicionales de dichas gestiones, por lo que también se comprobó que los expedientes 2010-0730 y 2012-0774 no contaban con ninguna evidencia de notificación de resoluciones. En cuanto a los expedientes números 07-0642, 09-0459 y 09-0459, no son de su competencia, por corresponder al Departamento Jurídico.

Se confirma el hallazgo a la Señora Vilma Elizabeth Tobar Morales, quien fungió como Jefe del Departamento Jurídico, durante el período de responsabilidad del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2021, en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo relacionadas con la deficiencia notificada, no son suficientes para desvanecer el hallazgo, en virtud de que la responsable, hace mención de las solicitudes al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación para nombramiento de Mandatario Judicial, a lo que la Dirección de Asuntos Jurídicos de dicho ministerio en Providencia Número AJ-1417-2019, indica que no es procedente lo solicitado por ser funciones de OCRET incluidas en la Ley Reguladora de Áreas de Reservas Territoriales del Estado de Guatemala y su

reglamento. Así mismo, hace mencion de los expedientes que se encontraban bajo investigación por parte de la Fiscalía Contra la Impunidad FECI quién en Oficio 382-2019 FECI-JFSA de fecha 09 de mayo de 2019, indica que no existe ninguna restricción para que OCRET realice los procesos internos establecidos en la Ley para dar seguimiento a su cartera morosa, sin embargo, no presentó pruebas de las gestiones realizadas solicitadas por el Director de OCRET y en verificación de expedientes números 07-0642; 09-0456 y 09-0459, no se encontró comprobantes de dichas gestiones, lo que evidencia que no se le dio el seguimiento correspondiente a los mismos.

Las presentes diligencias de comunicación de resultados y/o notificación, recepción de pruebas de descargo, documentación de soportes y comentarios adicionales, se sustentan de conformidad con el Acuerdo Número A-009-2021 del Contralor General de Cuentas, de fecha 15 de febrero de 2021, que se refiere a la regulación del uso, funcionamiento y procedimiento del Sistema de Comunicaciones Electrónicas de la Contraloría General de Cuentas, utilizados por funcionarios y empleados de la misma, extendiéndose a las entidades y personas sujetas a fiscalización, por lo que en ningún momento en este proceso de auditoría, se les está vedando el derecho de defensa y petición (artículos 12 y 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala), a las personas sujetas de fiscalización que fueron identificadas como responsables de las deficiencias en la presente auditoría.

El hallazgo que antecede fue notificado con el número 33 y en el presente informe de auditoría financiera y de cumplimiento se le asignó el número 32.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO	VILMA ELIZABETH TOBAR MORALES	823.75
SECRETARIO GENERAL OCRET	JOAQUIN LORENZO BAMACA GONZALES	1,343.25
Total		**Q. 2,167.00**

Hallazgo No. 33

Falta de gestión de cobro

Condición

En la Unidad Ejecutora 203 Oficina de Control de Áreas de Reservas del Estado, de la Oficina de Registro y Trámite Presupuestario, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, al analizar los ingresos de la Clase 15000 Rentas de la

propiedad, Rubro 15310 Arrendamiento de Tierras y Terrenos, se determinó que existe morosidad significativa en el cobro de dichos ingresos, al 31 de diciembre de 2021, por lo que no hubo gestión de cobro suficientemente efectiva para recuperar los saldos caídos en mora en concepto de arrendamientos otorgados de las Áreas de Reservas del Estado; en virtud de lo anterior la Oficina de Control de Áreas de Reservas del Estado, ha dejado de percibir ingresos propios por un monto aproximado de Q14,904,857.44, a continuación se presenta la integración de la misma, con saldos acumulados al 31 de diciembre 2021:

Departamento	Cantidad de Expedientes	Montos Adeudados (Expresados en Quetzales)
Izabal	359	4,289,772.48
Escuintla	1059	4,234,737.96
Guatemala	37	185,924.33
Sololá	24	294,091.23
Retalhuleu	297	1,379,262.14
Petén	26	141,083.21
Santa Rosa	384	2,500,397.82
Jutiapa	126	1,317,687.82
San Marcos	145	561,900.45
Total	**2457**	**14,904,857.44**

Fuente: Información proporcionada por el Departamento de Recaudación y Control de Pagos de OCRET

Criterio

El Decreto número 126-97 Ley Reguladora de las Áreas de Reservas Territoriales del Estado de Guatemala. Artículo 14. Falta de pago de la renta. Establece: “Al establecerse el retraso de seis meses, OCRET, requerirá el pago al interesado, fijándose treinta días (30) para que efectúe dichos pagos; vencido este plazo sin que haya hecho el mismo, o una propuesta de forma de pago, la OCRET emitirá resolución en la que se rescindirá el contrato y en consecuencia el inmueble retornará al control directo de la Oficina de Control de Áreas de Reserva del Estado."

El Acuerdo Gubernativo Número 432-2002 Reglamento De La Ley Reguladora de las Áreas de Reservas Territoriales del Estado de Guatemala, Artículo 29. Comunicación, establece: “Para el caso de los arrendatarios cuya cuenta corriente refleja retraso de seis meses en el pago de la anualidad correspondiente, el Director de la Oficina requerirá el pago o una propuesta de forma de pago al arrendatario, para la cual fijará un plazo de treinta días. Artículo 30. Rescisión. La Oficina podrá dar por rescindido los contratos de arrendamiento por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley, para lo cual emitirá la resolución que de por rescindido el contrato, requiriendo al arrendatario la entrega y desocupación del inmueble de mérito. En igual forma procederá después de

transcurrido los treinta días que establece el artículo anterior, cuando el arrendatario no se ponga al día en las rentas atrasadas o no presente una propuesta de pago."

Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Artículo 7, Funcionarios públicos, establece: “Los funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta ley, están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y, las leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su cargo.” Artículo 8, Responsabilidad administrativa, establece: “La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito. Artículo 17, Casos que generan responsabilidad administrativa, establece: “Sin perjuicio de los casos regulados en leyes específicas, también son casos que generan responsabilidad administrativa: a) La inobservancia e incumplimiento de funciones, atribuciones y deberes que las disposiciones legales o reglamentarias impongan;…f) La negligencia o descuido en la custodia, uso o destino de bienes integrantes del patrimonio público…”

Causa

Incumplimiento de la normativa legal vigente, por parte del Director de OCRET y el Director de la Oficina de Control de Áreas de Reservas del Estado -OCRET-, al no gestionar el cobro de los arrendamientos otorgados y no darle seguimiento a los procesos establecidos.

Efecto

Riesgo a que no se recuperen los ingresos propios, toda vez que el destino de éstos se utiliza para atender las necesidades propias de la Oficina de control de Áreas de Reservas del Estado, incidiendo en el cumplimiento de metas y objetivos de la Entidad.

Recomendación

El Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, debe girar instrucciones al Director de OCRET, para que se realicen las gestiones administrativas necesarias

para la recuperación de los adeudos por ingresos propios, a favor de la Oficina de Control de Áreas de Reservas del Estado.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 20 de abril de 2021, el Señor Juan Carlos Ovalle Villaseñor, quien fungió como Director de la Oficina de Control de Áreas Protegidas del Estado -OCRET-, durante el periodo de responsabilidad del 22 de enero 2016 al 15 de marzo de 2020, manifiesta: "En atención y respuesta al oficio de notificación refrendado por ustedes, No. CGC-AFYC-0034-84-2022 de fecha 07 de abril de 2022. A través del cual se me notifica virtualmente a mi correo electrónico el día 7 de abril de 2022, para asistir a la reunión virtual para la discusión del Posible Hallazgo de Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables, para el día 20 de abril de 2022 a las 08:00 horas, del Posible hallazgo No. 34, denominado “Falta de Gestión de Cobro”, Relacionado a la Auditoría que se está practicando en el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 según nombramiento No. DAS-05-0034-2021, CUA: 69701 Cuenta 01-1 de fecha 07 de julio de 2021.

De conformidad a lo establecido en la Constitución Política de la Republica de Guatemala, artículo 12 Derecho de Defensa, presento pruebas para el desvanecimiento del presente Posible Hallazgo:

Dentro de los procedimiento administrativo como Director de la Oficina de Control de Áreas de Reserva del Estado -OCRET- durante, gestión en mi periodo del 16 de enero de 2016 al 16 de marzo del 2020, existen fases administrativas que son ejercidas bajo responsabilidad de cada sección competente, de acuerdo a las funciones y directrices establecidas para el efecto, es decir mi actuar como Director de OCRET; siempre estuvo apegado al cumplimiento de mis obligaciones y atribuciones reguladas en la Ley de OCRET, siendo esta la delegación de Autoridad y funciones para cada sección o departamento de la oficina de OCRET.

Derivado de lo anterior respetuosamente me dirijo a ustedes para manifestarles que el Posible Hallazgo No. 34 “Falta de Gestión de Cobro”, no me corresponde desvanecerlo, debido a que cuando ocupaba el cargo como Director de OCRET, fue durante el periodo del 16 de enero de 2016 al 16 de marzo de 2020; y el periodo de la auditoría que se está practicando actualmente según nombramiento No. DAS-05-0034-2021, CUA: 69701 Cuenta 01-1 de fecha 07 de julio de 2021 es del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, razón por la cual SOLICITO RESPETUOSAMENTE SEA DESVANECIDO EL PRESENTE POSIBLE HALLAZGO, está por demás recordarle que para poder notificar este posible hallazgo que el auditor gubernamental planteo, es, sabido que dentro de los procesos internos y análisis de aprobación de posibles hallazgos de la Dirección

de Auditoría al Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la Contraloría General de Cuentas, es a consentimiento a la Comisión de Control de Calidad, director, subdirector, supervisor, coordinador y auditor gubernamental de esta Dirección de Auditoría, como es posible que en el nombramiento claramente establece y define el periodo auditado que es del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, y mi periodo de gestión como Director de OCRET fue del 16 de enero de 2016 al 16 de marzo de 2020, no tiene congruencia con el periodo auditado actualmente, es cierto que en el nombramiento No. DAS-05-0034-2021, CUA: 69701 Cuenta 01-1 de fecha 07 de julio de 2021 del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, en el tercer párrafo de dicho nombramiento establece que los accesos a la información pueden extenderse a otros ejercicios fiscales, pero el referido nombramiento es claro delimitando el periodo de la auditoría (del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021) es decir que para poder involucrarme al periodo de mi gestión del 16 de enero de 2016 al 16 de marzo de 2020 es necesario tener un nombramiento adicional y que se deriva del presente nombramiento o bien un nombramiento específico para auditar mi periodo de gestión como Director, no está de más recordarle que el último periodo de mi gestión ya fue auditado por esa Dirección de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, por tal motivo el desvanecimiento del presente posible hallazgo le corresponde al presente y actual Director de OCRET.

Sin embargo y en respuesta al correo electrónico recibido por mi persona el día siete de abril de dos mil veintidós, en el cual se me notifica la solicitud del desvanecimiento del hallazgo No. 34 “FALTA DE GESTIÓN DE COBRO”, correspondiente al periodo del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, y con el propósito de apoyar a la auditoría en el desvanecimiento del posible hallazgo No. 34 “FALTA DE GESTIÓN DE COBRO” expongo lo siguiente:

1.- La fecha de contratación (NO PUEDE SER CONTRATACIÓN, TIENE QUE SER TOMA DE POSESIÓN DEL CARGO TODA VEZ QUE PARA SER DIRECTOR SE ADQUIEREN LAS FACULTADES DE FUNCIONARIO PÚBLICO NO PUEDE SER CONTRATADO) de mi persona como director de la Oficina de Control de Áreas de Reservas del Estado -OCRET-, corresponden de enero del 2016 al 16 de marzo del 2020. EL HALLAZGO NO APLICA TODA VEZ QUE LA AUDITORÍA CORRESPONDE DEL 01 DE ENERO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, ES DECIR NO SE REALIZO LA MISMA EN EL PERIODO DE MI GESTIÓN DIRECTOR DE OCRET POR LO QUE NO TIENE RESPONSABILIDAD YA QUE YO EJERCI EL CARGO DE ENERO 2016 A 16 MARZO 2020.

2.- Para poder desvanecer el hallazgo No. 34 FALTA DE GESTIÓN DE COBRO, presento documentación con la cual trataré de explicar lo ejecutado DENTRO DE mi administración la cual finalizó el 16 de marzo de 2020.

a) Desde los inicios de mi administración se trató de evidenciar, la transparencia la ejecución y el buen manejo de los recursos públicos del Estado de Guatemala, solicitando y proporcionándoles a todo mi personal a cargo (jefes de departamento y encargados de departamento), memorándum donde solicito se cumpla con todos los Decretos de Ley, Acuerdos Gubernativos, Decretos del Congreso de la República, resoluciones y otras que tengan relación con el cumplimiento de las funciones, responsabilidades de funcionarios y empleados públicos así como los términos de referencia del personal contratado, para poder ejecutar de tal manera con transparencia y eficacia los requerimientos de la auditoría interna del MAGA y la Contraloría General de Cuentas, haciendo con este Memorándum, que cada jefe de departamento fuese responsable de ejecutar de mejor manera las leyes y acuerdos que atañen a la Oficina de Control de Áreas de Reservas del Estado -OCRET-. Como medios de prueba presento: a.1) Memorándum DIR-045-2016 a.2) Memorándum DIR-007-2018 a.3) Memorándum DIR-002-2020. (ES MENESTER MENCIONAR QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE RESPOSABILIDADES DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS ES PERSONAL DE CONFORMIDAD CON EL CARGO OSTENTADO POR ENDE CADA JEFATURA Y DEPARTAMENTOS TIENEN ASIGNADAS LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS DENTRO DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE OCRET Y MANUAL DE PROCEDIMIENTOS).

b) No está por demás comentar las buenas gestiones que mi administración llevo a cabo en la gestión de cobro y recuperación de la cartera morosa, con las notificaciones, jornadas de cobro en los departamentos donde se encontraba la mayor cantidad de mora, las cuales fueron efectivas para disminuir la cantidad de expedientes con mora; POR EL CARGO OSTENTADO apliqué todos los recursos administrativos, de recurso humano para cubrir los lugares que reflejaban mayor número de expedientes morosos, desde el inicio de mi gestión solicité el inventario de la cartera morosa con el fin de velar por los intereses del Estado de Guatemala, además solicité una auditoría interna con el departamento de Recaudación y el departamento Jurídico quien tenía a su cargo los expedientes.

Con el fin de mantener ingresos al Estado de Guatemala, se presento oficio redactado a la fiscalía contra la Impunidad FECI solicitando se me informara si La Oficina de Control de Áreas y Reservas del Estado, podía continuar con los procedimientos administrativos y legales para la recuperación de la cartera morosa los cuales se encontraban bajo investigación por dicha fiscalía. Adjuntando oficios donde esta dirección gira ordenes al departamento jurídico con base a la respuesta emitida por la fiscalía contra la impunidad FECI para que se ejecutaran y realizaran los cobros judiciales y los procedimientos administrativos para la recuperación de la cartera morosa. Para tal efecto presento oficios en copia simple b.1) Oficio No. DIR-388-2019, solicitud hacia la FECI b.2) fotocopia simple de la

correspondencia 0765-2019 de la respuesta del oficio DIR-388-2019 FECI, b.3) copia simple de la respuesta de la Fiscalía contra la Impunidad Oficio No. 382-2019 FECI-JFSA, respuesta a OCRET, b.4) copia simple de Oficio No. DIR-450-2019 dirigido al departamento Jurídico para ejecutar los procedimientos legales para la recuperación de Cartera morosa.

c) Dentro de los procedimientos administrativos POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE OCRET A MI CARGO se LOGRÓ contactar a diferentes ARRENDATARIOS que se encontraban en cartera morosa llegando LOS MISMOS A solventar su obligación CONTRACTUAL DE ARRENDAMIENTO como lo establece el contrato de arrendamiento situación morosa con la Oficina, por tal motivo presento Oficio de Copia simple de RECOPA-110-MA/ky.

d) Manifiesto QUE DURANTE EL TIEMPO DE MI GESTIÓN se evidenció los procedimientos administrativos que la Oficina implemento para la recuperación de la cartera morosa, siendo estas, listados de arrendatarios que se encontraban en morosidad otorgados por el departamento de Recaudación y control de pagos a la dirección de la Oficina de Control de Áreas y Reservas del Estado -OCRET-, ASI MISMO LA DIRECCIÓN BAJO MI CARGO EJECUTÓ oficios dirigidos al departamento jurídico en los cuales SE LES TRASLADABA todos los listados de arrendatarios en calidad de morosidad para ser ejecutados según los artículos 15 y 27 de la ley reguladora de áreas de reservas territoriales del estado de Guatemala y artículo 2, literal k; artículo 5, literales a y m; artículos 30 y 31 del reglamento de la misma ley, evidenciando con esto las buenas prácticas de mi administración para la recuperación de la cartera morosa tanto por la vía administrativa como por la vía judicial, por tal motivo presento copia simple de los oficios RECOPA 122-2019 MA/ky, copia simple del oficio DIR-679-2019-JCOV/jes, copia simple del oficio DIR-692-2019-JCOV/jes.

e) Durante mi gestión solicité en forma reiterada al Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación MAGA, que se nombrara MADATARIOS JUDICIALES para que pudiera otorgarle las facultades inherentes a ésta clase de mandato, para poder realizar los juicios ejecutivos de cobro en la vía judicial como lo establece la obligación contractual, el cual NO FUE OTORGADO durante todo el periodo de mi gestión, a pesar de las constantes gestiones administrativas que realicé durante mi gestión como Director de la entidad objeto de ésta auditoría practicada, del cual se adjunta fotocopias simples de los constantes requerimientos de mi administración.

f) Durante mi Gestión se realizaron varias auditorías por parte de la Contraloría General de Cuentas, así como las auditorías internas del MAGA los hallazgos que encontraron fueron desvanecidos como obra dentro de los expedientes de la Oficina, los cuales solicité a la oficina de Libre Acceso a la Información.

g) CON EL FIN DE DESVANECER EL POSIBLE HALLAZGO ME PERMITO PRESENTAR MIS MEDIOS DE CONVICCIÓN CON LA FINALIDAD DE QUE LOS MISMOS COADYUVEN AL DESVANECIMIENTO DEL POSIBLE HALLAZGO NÚMERO 34 Y CONCLUYENDO QUE LOS MISMOS SON CONTESTES Y EFECTIVOS PARA TAL FIN para finalizar mis medios de descargo PRESENTANDO A SU VEZ copia simple de memoria de labores 2017, en la cual se evidencia en la página número 40 literal 5.3.2 Cartera Morosa, describiendo que al inicio de mi gestión se encontró en la oficina según auditoría interna realizada por el MAGA en el año 2016 una cartera morosa de Q.9,789,638.69 Quetzales, recuperando en el año 2017, Q.2,506,283.56 Quetzales, dejando un saldo en ese entonces de Q.7,283,355.13 Quetzales, evidenciando con esto la buena ejecución y los buenos procedimientos administrativos para la recuperación de la cartera morosa ya que fue mi preocupación por ir disminuyendo la misma, y ME PERMITO RESPETUOSAMENTE A LA COMISION DE AUDITORÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS LA QUE DENTRO DE LOS ALCANCES PROPIOS DE LA AUDITORÍA SOLICITEN A LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE OCRET Y PONGAN A DISPOSICIÓN DE LA INSTITUCIÓN FISCALIZADORA LOS CITADOS DOCUMENTOS Y/O LES EXTIENDA COPIA CERTIFICADA DE LOS MISMOS CON EL FIN DE QUE POR LO MANIFESTADO POR EL SUSCRITO PUEDA SER CORROBORADO DE CONFORMIDAD CON LA LEY, Y QUE ES FEHACIENTE.

Solicitud a la unidad de información pública de la oficina de OCRET, se me presenten todos los oficios dirigidos al departamento jurídico de la -OCRET- relacionados a los cobros y expedientes de cartera morosa, oficios dirigidos al departamento de recaudación y pagos de la -OCRET- relacionados a los cobros de cartera morosa, oficios dirigidos al despacho Ministerial del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación MAGA relacionados al nombramiento del Mandatario Judicial para realizar los juicios ejecutivos de cobros judiciales de cartera morosa, actas elaboradas en dirección de la OCRET, actas elaboradas en el departamento de Recaudación y cobros RECOPA, para poder así contar con más medios de prueba de la excelente ejecución y recaudación de la cartera morosa e.1) presento fotocopia simple de la caratula de la memoria de labores 2017 y copia simple de la hoja número 40 de la memoria de labores, copia simple de la solicitud realizada a la OCRET por medio de información pública de lo antes expuesto y copia simple de boleta electrónica de la entrega de cargo número de registro 163010 formulario 547602, cédula de notificación de rescisión de contrato número 130-2020, acuerdo ministerial no. RH-022-045-2020 y acta No.11-2020 de la Oficina de control de Áreas de Reservas del estado,

Con base a los documentos de soporte y pruebas aportadas, solicito respetuosamente sea desvanecido el presente Posible Hallazgo, toda vez que mi

gestión como Director fue del 16 de enero de 2016 al 16 de marzo de 2020, y la presente auditoría actual es del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, además en la auditoria del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, en su oportunidad ya fue auditado y sancionado este posible hallazgo por lo que no puede sancionar dos veces al mismo funcionario."

En Oficio sin nùmero de fecha 20 de abril de 2121, El Señor Omar Oswaldo Góngora Cantoral, quién fungió como Director de OCRET, durante el período del responsabilidad del 16 de marzo 2020 al 31 de diciembre 2021, manifiesta: "Respetuosamente les informó sobre mi respuesta al posible hallazgo. A continuación me refiero a lo que indican, sobre la condición del hallazgo No. 34 que dice, entre otros…" por lo que no hubo gestión de cobro suficientemente efectiva para recuperar los saldos caídos…De conformidad a la información proporcionada por el Departamento de Recaudación y Control de Pagos de OCRET y de lo cual se les muestran las evidencias de que durante el ejercicio fiscal 2021 si hubo gestión de cobro, según consta en los archivos adjuntos ...y que se mencionan a continuación:

1. Notificaciones a arrendatarios vía telefónica.
2. Envió de órdenes de pago, conteniendo el saldo a pagar, vía WhatsApp o correo electrónico.
3. Notificaciones por escrito, que se entregan personalmente a los arrendatarios.
4. Pagos en línea, (transferencias bancarias).
5. Recordatorios de poner al día el pago de arrendamientos por medio de las redes sociales, y los diferentes medios de comunicación.
6. Jornadas por cobro -recaudación- de arrendamientos.
7. Traslado al Director de cuentas insolventes por parte de RECOPA y envío de Director al Departamento Jurídico para que procediera con lo pertinente de conformidad a la Ley. Según instrucciones por escritas giradas según Oficios: DIR-547-2020 y DIR-548-2020 girados por Dirección a Licdo. Jaime Agustín Vásquez, Profesional del Departamento de Recaudación y Control de Pagos y Licda. Vilma Tobar Morales, Jefe del Departamento Jurídico, ambos de OCRET.

También deben de tomar en cuenta que factores externos como la Pandemia del COVID19 que inició el 13 de marzo de 2020 y que al 2021 todavía afecto todas las operaciones de la oficina y principalmente que las personas se acercarán a pagar. A pesar de esos inconvenientes, se realizó una gestión muy efectiva y se obtuvieron los mayores ingresos por arrendamientos de OCRET, hasta ese periodo fiscal al ingresar la cantidad de Q13,576,594.50.

Sobre la causa en la que indican incumplimiento a la normativa legal vigente…esta

dirección bajo mi cargo a girado las instrucciones por escrito a todas las Jefaturas y Encargados de OCRET, para que se dé observancia y cumplimiento a la normativa legal -OCRET- y que se indican a continuación:

MEMORANDUM DIR-002-2021 del 12 de enero de 2021
Asunto: Observancia y cumplimiento de la normativa legal -OCRET-
Ley, Reglamento y Aranceles de OCRET.
Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.
Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado.
Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento.
Normas para el uso del Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-
Normas Generales de Control Interno Gubernamental de la CGC.
Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala.
Manuales, Resoluciones, Oficios y Circulares emitidas por el MAGA.

La implementación y respuesta oportuna de las recomendaciones que les correspondan, producto de informes finales, de cualquier tipo de auditoría practicada a OCRET, de conformidad a los nombramientos respectivos, por parte de CGC y la UDAI del MAGA.

Otras Leyes Generales y Especificas, que tengan relación con el cumplimiento de las funciones y responsabilidades de funcionarios y empleados públicos, así como los términos de referencia del personal contratado…

OFICIO DIR-547-2020 (Se instruye al jefe del Departamento Jurídico el estricto cumplimiento de los artículos 29, 30 y 31 del Reglamento de la Ley de OCRET, entre otros).

OFICIO DIR-548-2020 (Se instruye al Profesional del Departamento de Recaudación y Control de Pagos de OCRET, el estricto cumplimiento de los artículos 29, 30 y 31 del Reglamento de la Ley de OCRET, entre otros)

Por lo anteriormente expuesto, esta Dirección respetuosamente solicita a la comisión de evaluación y análisis de auditoría, tome en cuenta las evidencias presentadas; sobre el principio de legalidad en que se ha conducido esta dirección y sobre las gestiones realizadas durante el 2021 para la recuperación de la cartera morosa y que repercutió en el incremento de ingresos en 2021. Asimismo, evidencio que esta Dirección, ha girado las instrucciones por escrito, entre otras, a los responsables de cada uno de los Departamentos y Encargados de la Oficina para la estricta observancia y cumplimiento de las normativas legales.

Por lo anteriormente expuesto respetuosamente solicito a la Comisión de Revisión

de Auditoría que dichos hallazgos sean desvanecidos a mi persona con base a los argumentos indicados y documentos que para el efecto acompaño.

En base a lo expuesto, argumentos y documentos adjuntos, a la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, realizo en base al artículo 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala, las siguientes:

PETICIONES:

1. Que, se admita para su trámite el presente escrito en la forma electrónica solicitada.
2. Que se tengan por presentados los argumentos sustentados; vertidos en los apartados correspondientes del presente escrito y documentos como medios de prueba que los justifican, de los cuales se adjuntan en anexos.
3. En consecuencia, de lo anteriormente manifestado, solicito respetuosamente a la Honorable Comisión de Auditoría que dichos hallazgos me sean desvanecidos; relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, identificados con los números . 6, 9, 10, 11, 12, 14, 18 y 34 en virtud que, con los argumentos vertidos y la documentación de soporte indicada en los anexos respectivos."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al Señor Juan Carlos Ovalle Villaseñor, quien fungió como Director de la Oficina de Control de Áreas de Reservas del Estado OCRET, durante el período de responsabilidad del 22 de enero de 2016 al 15 de marzo de 2020, en virtud que al analizar sus pruebas de descargo relacionadas con la deficiencia notificada, no son suficientes para desvanecer el hallazgo, porque el responsable argumenta el período auditado que es del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 y para poder involucrarme al período de mi gestión del 16 de enero de 2016 al 16 de marzo de 2020 es necesario tener un nombramiento adicional y el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, en su oportunidad ya fue auditado y sancionado este posible hallazgo por lo que no puede sancionar dos veces al mismo funcionario. Sin embargo, el nombramiento faculta a la comisión de auditoría a extender las acciones fiscalizadoras a otros ejercicios fiscales cuando corresponda, siempre que se deriven de la presente auditoría y como se puede observar, son saldos de la cartera morosa que se vienen arrastrando de períodos anteriores, además, en los reportes del Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN, se verificó que los ingresos durante el período del 2017 al 2020 fueron disminuyendo, lo que comprueba que no fue suficiente el cobro a los arrendatarios. Además, en los informes de auditoría de los períodos 2016 al 2020 no muestra ningún hallazgo por dichos saldos, por lo que no se estaría juzgando dos veces el mismo hecho al mismo funcionario. Asimismo, el

responsable en sus argumentos menciona de los expedientes que se encontraban bajo investigación por parte de la Fiscalía Contra la Impunidad FECI quién en Oficio 382-2019 FECI-JFSA de fecha 09 de mayo de 2019, indica que no existe ninguna restricción para que OCRET realice los procesos internos establecidos en la Ley para dar seguimiento a su cartera morosa. En cuanto a las solicitudes al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación para nombramiento de Mandatario Judicial, la Dirección de Asuntos Jurídicos de dicho Ministerio en Providencia Número AJ-1417-2019, indica que no es procedente lo solicitado por ser funciones de OCRET incluidas en la Ley Reguladora de Áreas de Reservas Territoriales del Estado de Guatemala y su reglamento, y cuentan con un Departamento Jurídico. Si bien es cierto giró ordenes al Departamento Jurídico para que se realizaran los cobros judiciales y los procedimientos administrativos para la recuperación de la cartera morosa, es su responsabilidad velar que se cumplan dichas órdenes.

Se confirma el hallazgo al Señor Oswaldo Góngora Cantoral quien fungió como Director de OCRET, durante el período de responsabilidad del 16 de marzo 2020 al 31 de diciembre de 2021, en virtud que al analizar sus pruebas de descargo relacionadas con la deficiencia notificada, no son suficientes para desvanecer el hallazgo, si bien es cierto indica que realizaron procedimientos para establecer una gestión de cobro, donde se atendió procesos de notificaciones, envió de órdenes de saldos por pagar usando WhatsApp y correo electrónico; notificaciones por escrito, recordatorios de pagos, jornadas de cobro e identificación de cuentas insolventes, estas no describen a que casos de arrendatarios en morosidad corresponden, las acciones efetuadadas, no acompañan un análisis y plan de riesgos de recuperación de cartera en un corto, mediano y largo plazo que permitan analizar si existen asuntos mitigadores propuestos que abarquen períodos cortos o largos en función del riesgo de cobro y recuperación que pueda involucrar a cada arrendatario. El responsable argumenta que en el período fiscal 2021, ingresó la cantidad de Q.13,576,594.50, misma que según reportes del Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN, integra los ingresos ordinarios del período, evidenciando así que la recuperación de la cartera morosa es de Q.1,758,607.09, tal es el caso que indican nuevamente como recuperación y gestiones lo que corresponde a períodos menores a cinco años, evidenciando nuevamente que el resto de años pendientes de recuperar no existen asunto, factores y elementos considerados en sus planes de cobro, limitando así la obtención de recursos propios para el funcionamiento de lo que establece la Ley de OCRET.

Las presentes diligencias de comunicación de resultados y/o notificación, recepción de pruebas de descargo, documentación de soportes y comentarios adicionales, se sustentan de conformidad con el Acuerdo Número A-009-2021 del Contralor General de Cuentas, de fecha 15 de febrero de 2021, que se refiere a la

regulación del uso, funcionamiento y procedimiento del Sistema de Comunicaciones Electrónicas de la Contraloría General de Cuentas, utilizados por funcionarios y empleados de la misma, extendiéndose a las entidades y personas sujetas a fiscalización, por lo que en ningún momento en este proceso de auditoría, se les está vedando el derecho de defensa y petición (artículos 12 y 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala), a las personas sujetas de fiscalización que fueron identificadas como responsables de las deficiencias en la presente auditoría.

El hallazgo que antecede fue notificado con el número 34 y en el presente informe de auditoría financiera y de cumplimiento se le asignó el número 33.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 26, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE LA OFICINA DE CONTROL DE AREAS DE RESERVA DEL ESTADO -OCRET-	JUAN CARLOS OVALLE VILLASEÑOR	20,000.00
DIRECTOR DE OCRET	OMAR OSWALDO GONGORA CANTORAL	20,000.00
Total		**Q. 40,000.00**

Hallazgo No. 34

Incumplimiento a metas y objetivos en ejecución de préstamos externos

Condición

En la Unidad Ejecutora 205 Viceministerio de Desarrollo Económico y Rural -VIDER- Oficina de Registro y Trámite Presupuestario, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Programa 94 Atención por Desastres Naturales y Calamidades Públicas; préstamo externo código 5204030054, número de préstamo BIFH 8962-GT, denominado “Segundo préstamo para políticas de desarrollo sobre gestión del riesgo de desastres con una opción de desembolso diferido ante catástrofes (CAT DDO), gestionado por el Ministerio de Finanzas Públicas, por un monto de doscientos millones de dólares ($200,000,000.00), se estableció como unidad ejecutora al Ministerio, asignándole la cantidad de cuatrocientos millones de quetzales Q400,000,000.00, para ser ejecutados en la emergencia por COVID-19, según el Decreto Número 12-2020; y posteriormente por la emergencia de la Depresión ETA, según Decreto Número 30-2020.

Derivado de lo anterior se procedió a revisar el cumplimiento de la ejecución y los fines para los que se utilizó la totalidad de lo asignado al Ministerio,

determinándose que trescientos cincuenta millones de quetzales (Q350,000.000.00), fueron utilizados en la adquisición de alimentos para dar cumplimiento a los referidos Decretos; además, se detectó que la Dirección de Infraestructura Productiva del Viceministerio de Desarrollo Económico y Rural; no ejecutó en ninguna de las dos emergencias decretadas en el período 2020, los cincuenta millones de quetzales (Q50,000,000.00) asignados, derivado de ello se comprobó que en el período 2021, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación devolvió al Ministerio de Finanzas Públicas lo designado para ser ejecutado en los estados de calamidad (colocando a disposición del MINFIN, el espacio presupuestario).

Criterio

El Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala. Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 1. Objeto. Establece: "…c) Desarrollar y mantener sistemas integrados que proporcionen información oportuna y confiable sobre el comportamiento de la ejecución física y financiera del sector público; d) Velar por el uso eficaz y eficiente del crédito público, coordinando los programas de desembolso y utilización de los recursos, así como las acciones de las entidades que intervienen en la gestión de la deuda interna y externa;… f) Responsabilizar a la autoridad superior de cada organismo o entidad del sector público, por la implementación y mantenimiento de: 1) El Sistema Contable Integrado que responda a las necesidades de registro de la información financiera y de realizaciones físicas, confiables y oportunas, acorde a sus propias características, de acuerdo con normas internacionales de contabilidad para el sector público y las mejores prácticas aplicables a la realidad nacional. 2) Un eficiente y eficaz sistema de control interno normativo, financiero, económico y de gestión sobre sus propias operaciones, organizado en base a las normas generales emitidas por la Contraloría General de Cuentas..." Artículo 29 Bis. Responsables de la Ejecución Presupuestaria-Autorizadores de Egresos, establece: "Las autoridades superiores de las entidades públicas son responsables de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de su entidad."

Decreto Número 12-2020 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Emergencia para Proteger a los Guatemaltecos de los Efectos Causados por la Pandemia Coronavirus COVID-19, de fecha 25 de marzo de 2020. Artículo 15. Establece: "Fondos para atender impacto económico de la población. Numeral 1. Fondo de Emergencia -FEMER-; b) "...Se incluyen cien millones de Quetzales (Q100,000,000.00) para ampliación de cobertura del Programa de Agricultura Campesina en el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, de los cuales cincuenta millones de Quetzales (Q50,000,000.00) se financiará con readecuación presupuestaria durante el ejercicio fiscal."

Decreto Número 30-2020 del Congreso de la República de Guatemala, ratifican el

Decreto Número 20-2020, en donde declara estado de calamidad pública, Artículo 10. Establece: “Se faculta y autoriza el Organismo Ejecutivo para que, por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas y del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA- se realicen las operaciones financieras y contables que corresponda para reprogramar los fondos no ejecutados a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, de los cincuenta millones de Quetzales (Q.50,000,000.00) asignados al Programa de Agricultura Campesina del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-, en el artículo 15 del Decreto Número 12-2020 del Congreso de la República, a efecto que dichos fondos sean utilizados para atender a las personas afectadas por la depresión tropical ETA, en los departamentos en donde se requiera infraestructura para los sistemas de riego.”

El Decreto Número 89-2002 Ley de Probidad, en su artículo 6 Principios de probidad, establece:”…Son principios de probidad a) El cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales y legales, b) El ejercicio de la función administrativa con transparencia, h) La actuación con honestidad y lealtad en el ejercicio del cargo o empleo o prestación de un servicio…” artículo 8 Responsabilidad Administrativa, establece: “…La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios…”

Causa

El Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, el Viceministro de Desarrollo Económico Rural; y el Director de Infraestructura Productiva, no ejecutaron en ninguna de las dos emergencias decretadas en el período 2020, los recursos asignados provenientes del préstamo externo.

Efecto

Genera al Estado el pago de intereses y comisiones de compromiso, sin obtener beneficios para la población.

Recomendación

El Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación debe girar sus instrucciones al Viceministro de Desarrollo Económico Rural, y este a su vez al Director de Infraestructura Productiva; a efecto que los préstamos destinados a la infraestructura pública sean ejecutados de una manera eficiente y eficaz, para alcanzar los objetivos por el cual se asignaron al Ministerio, evitando la deficiente calidad de gasto público.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 20 de abril de 2022, el Señor José Miguel Antonio Duro Tamasiunas, quien fungió como Viceministro de Desarrollo Económico Rural, durante el periodo de responsabilidad del 04 de agosto de 2020 al 31 de diciembre de 2021, manifiesta: "…Respuesta al posible Hallazgo… De acuerdo a lo planteado en la condición del presente Hallazgo, en ejercicio de mi función como Viceministro durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2021, por este medio me permito informar lo siguiente:

Que por medio del Decreto número 12-2020, de fecha 01 de abril del año 2020, emitido por el Congreso de la República de Guatemala, se realizó una asignación presupuestaria de Q. 50,000,000.00 para el Programa de Agricultura Campesina…

De esa cuenta el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por medio del Acuerdo Ministerial 67-2020, de fecha 17 de abril del año 2020, emitió las normas administrativas para los procedimientos de adquisición por caso de excepción…, en cumplimiento a las mismas se realizó el concurso público por medio del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones GUATECOMPRAS, con el Número de Operación –NOG- 13011057, el cual inició con fecha 28 de julio del año 2020, fecha anterior a mi toma de posesión del cargo…

Dentro este proceso de Adquisición por medio del OFICIO CA-UDAFA-VIDER-284-2020, de fecha 13 de agosto del año 2020, emitido por la Jefatura Financiera y Administrativa, en la cual se informa del motivo por el cual se rechazan las ofertas electrónicas presentadas en el portal de GUATECOMPRAS…

Por medio del oficio 581-2020, de fecha 17 de agosto del año 2020, emitido por este Viceministerio en el cual se RATIFICA el contenido del OFICIO CA-UDAFA-VIDER-284-2020, de fecha 13 de agosto del año 2020, emitido por la Jefatura Financiera y Administrativa de VIDER, esto con la finalidad de velar por los intereses del Estado de Guatemala, con el cual quedó en estatus de finalizado-anulado-prescindido, el evento denominado MAGA-VIDER-DIPRODU-037-2020 "ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE MINI RIEGO CON CAPTACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA DE LLUVIA PARA HUERTOS FAMILIARES" según el Sistema de GUATECOMPRAS...

Es de informar a los señores Auditores que todos los procesos de adquisición sea cualquier modalidad que contempla la Ley de Contrataciones del Estado Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, entre estas la modalidad de compras por excepción las cuales deben cumplir con los requerimientos establecidos en la Ley, estableciéndose diferentes etapas para la elaboración y reunión de toda la información requerida para poder iniciar un proceso de Adquisición de bienes o servicios, los cuales son financiados con fondos del Gobierno central, por lo tanto lleva inmerso una serie de procesos previos para determinar el tipo de adquisición a realizarse, para el proyecto denominado Sistemas de Miniriego por Goteo para Huertos Familiares, habiéndose realizado los siguientes procesos:

a. Elaboración del Perfil del Proyecto a ejecutarse el cual debe incluir la siguiente información fundamental para realizar el proceso:
a. Justificación del Proyecto
b. Objetivos
c. Criterios de selección municipios a beneficiar
d. Criterios de selección de las Familias a beneficiar
e. Criterios de distribución de los sistemas de miniriego a nivel nacional.
f. Distribución de los sistemas de miniriego y reserva de agua de lluvia (ubicada en 18 de los 23 departamentos del país)
g. Modelo de entrega de la intervención o producto COVID 19 Población elegible.
h. Apoyo a entregar
1. Como se realizará el proceso
2. Diseño del perfil del Proyecto
3. Aprobación por parte de la Autoridad Superior
4. Proceso de entrega a los beneficiarios
5. Cuando (Tiempo de Entrega)
6. Donde (lugar de entrega)
7. Cuanto (se asigna por familia beneficiada)
8. Detalle de materiales y presupuesto de cada Miniriego
9. Descripción de componentes de cada Sistema de Miniriego por Goteo para Huertos Familiares
10. Planos de instalación de Sistemas de Miniriego por Goteo para Huertos Familiares
11. Cantidad de Sistemas de Miniriego por Goteo para Huertos Familiares, por cada departamento priorizado
12. Plan de capacitación y asistencia técnica para la instalación y uso adecuado de los Sistemas de Miniriego por Goteo para Huertos Familiares.
13. Especificaciones generales para la adquisición de Sistemas de Miniriego por Goteo para Huertos Familiares
a. Objeto de la compra
b. Lugar para la entrega de Sistemas de Miniriego por Goteo para Huertos Familiares
c. Tiempo de entrega de Insumos y accesorios para la implementación de Sistemas de Miniriego por Goteo para Huertos Familiares
d. Forma de entrega de los insumos y accesorios para Sistemas de Miniriego por Goteo para Huertos Familiares
e. Detalle de insumos del sistema de miniriego
f. Especificaciones técnicas
14. Criterios de calificación de las ofertas
15. Adquisición de Sistemas de Miniriego por Goteo para Huertos Familiares.
Cada una de estas etapas lleva un tiempo prudencial, debido a que no se cuenta con toda la información dentro de este Viceministerio sino que se solicita el apoyo de otras dependencias del –MAGA- tales como:

1. Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural.
2. Planeamiento del MAGA
3. UDAFA-VIDER
4. Departamento Jurídico del MAGA.

Posteriormente, con fecha 02 de septiembre del año 2020, se publicó nuevamente en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones GUATECOMPRAS, un nuevo evento de adquisición en cumplimiento a los artículos 43 y 45 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, al cual se le asignó el Número de Operación NOG 13208934,… siendo que con fecha 01 de septiembre del año 2020, por medio de la resolución 055-2020, como Viceministro de Desarrollo Económico Rural, realice la aprobación de los documentos del evento denominado MAGA-VIDER-DIPRODU-038-2020 "ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE MINI RIEGO POR GOTEO PARA HUERTOS FAMILIARES", … con fundamento en el Acuerdo Ministerial número 97-2020 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación…

Según el Historial del citado evento indicado en el párrafo anterior…, se recibieron 9 ofertas, pero el mismo fue finalizado prescindido según Resolución Ministerial Número AG-484-2020 de fecha 12 de octubre de 2020, suscrita por el Ministro Licenciado José Ángel López Camposeco, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en donde se Resuelve: Prescindir del evento denominado MAGA-VIDER –DIPRODU-038-2020, ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE MINIRIEGO POR GOTEO PARA HUERTOS FAMILIARES", identificado con el número NOG 13208934, por caso fortuito y de fuerza mayor de conformidad con lo establecido en las bases del evento en su numeral 8.2, Literal b) subnumeral 2, y lo establecido en el artículo 37 de la ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, la vigencia del Estado de Calamidad por COVID-19, fue ampliado por última vez a través del Decreto Gubernativo número 17-2020, … emitido por la Presidencia de la República de Guatemala y ratificado por el Decreto número 29-2020, del Congreso de la República de Guatemala, … el cual finalizó el 30 de septiembre del 2020.

Es de hacer mención a los honorables auditores, que pese a que se trató de un evento originado por el Estado de Calamidad decretado por el Presidente de la República de Guatemala por la pandemia del COVID-19, no se exime del cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, en sus artículos 44 y 45.

Puedo indicar que, desde mi toma de posesión a partir del 04 de agosto del año 2020, di seguimiento a los procesos administrativos y como se indicó en los párrafos anteriores se cumplió con los principios administrativos establecidos en la Ley de Contratación del Estado, respetando los plazos indicados en la Ley, en el proceso de compra. Lo cual se puede evidenciar en el historial contenido en el portal de GUATECOMPRAS, bajo el NOG 13208934, sin embargo, por el vencimiento del plazo del Estado de Calamidad según el Decreto número 28-2020

del Congreso de la República, esto en congruencia al resguardo de los intereses del Estado.

Aunado a lo anterior su servidor como Viceministro de Desarrollo Económico Rural en el año 2021 realizó varios seguimientos dentro de los cuales puedo indicar:

Por medio del Oficio 684-2021/MDT/cm, de fecha 25 de mayo de 2021, signado por mi persona como Viceministro de Desarrollo Económico Rural, dirigido al Jefe UDAFA-VIDER, se instruyó atender la recomendación vertida por la Contraloría General de Cuentas, "El Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, como responsable del presupuesto asignado, debe velar por sus correcta y oportuna ejecución, utilizando los procedimientos que considere necesarios para el cumplimiento, inclusive de procesos legales y administrativos aplicables, como en el presente caso en la adquisición de los Sistemas de Miniriego por Goteo para Huertos Familiares"…

Por medio del Oficio 685-2021/MDT/cm, de fecha 25 de mayo de 2021, signado por mi persona como Viceministro de Desarrollo Económico Rural, dirigido al Director de Infraestructura Productiva, se instruye atender la recomendación vertida por la Contraloría General de Cuentas…

Se recibió copia de Ref. OFICIO-DIPRODU-502-2021, de fecha 09 de junio de 2021, dirigido al Auditor Interno, emitido por el Director de Infraestructura Productiva, que contiene las acciones implementadas por la Dirección responsable de la ejecución…

Por medio del Oficio 846-2021/MDT/cm, de fecha 14 de junio de 2021, signado por mi persona como Viceministro de Desarrollo Económico Rural, dirigido al Auditor Interno de este Ministerio, mediante el cual se traslada copia de Ref. OFICIO-DIPRODU-502-2021, emitido por el Director de Infraestructura Productiva que contiene las acciones implementadas…

Por medio del Oficio 1381-2021/MDT/cm, de fecha 08 de octubre de 2021, signado por mi persona como Viceministro de Desarrollo Económico Rural, dirigido al Auditor Gubernamental –Coordinador- de la Contraloría General de Cuentas, donde se describen las acciones implementadas correspondientes al seguimiento y cumplimiento de cada una de las recomendaciones dirigidas a la Unidad Ejecutora de los correspondientes hallazgos…

Por medio de Oficio 1486-2021/MDT/cm, de fecha 27 de octubre de 2021, signado por mi persona como Viceministro de Desarrollo Económico Rural, dirigido al Jefe -UDAFA-, mediante el cual se solicitó atender el requerimiento de la Contraloría General de Cuentas.

1. Documente a través de un cuadro descriptivo los proyectos ejecutados derivados del Decreto en referencia. Deberá indicar nombre del proyecto, ubicación, porcentaje de avance físico y financiero, monto total del proyecto.

2. Con referencia a los reportes del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental, en el mes de enero del año fiscal 2021, fuente de financiamiento

52 Préstamos Externos reporta un monto asignado de Q. 85,534,000.00 indique a través de un cuadro descriptivo la integración de dicho monto, mencionando la procedencia de dichos montos.
3. A la fecha, integre a través de un cuadro descriptivo las transferencias realizadas de la Fuente 52 Préstamos Externos…
Por medio del Oficio 1502-2021/MDT/cm, de fecha 02 de noviembre de 2021, signado por mi persona como Viceministro de Desarrollo Económico Rural, dirigido al Auditor Gubernamental, Auditor Gubernamental coordinador, Auditor Gubernamental Supervisor, Contraloría General de Cuentas mediante el cual se traslada respuesta al requerimiento de información…
Por lo anteriormente expuesto, muy respetuosamente a los honorables señores Auditores solicitó, que se desvanezca el presente hallazgo hacia mi persona, en virtud que como Viceministro de Desarrollo Económico Rural en cumplimiento de mis funciones, así como las Normas de Control Gubernamental, emitidas por la Contraloría General de Cuentas en especial a la 1.5, 1.9, 1.10, 2.2, 2.5, 2.6, en especial a las de separación de funciones y segregación de funciones, es responsabilidad de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera -UDAFA VIDER- y de la Dirección de Infraestructura Productiva, lo relacionado con el tema de ejecución presupuestaria y financiera, así como todas las gestiones administrativas de los eventos y su seguimiento de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y la emisión de perfiles y proyectos respectivamente del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural, así como de las gestiones administrativas ante la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, esto de conformidad al Acuerdo Ministerial 284-2015, emitido por el Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación…
En tal sentido, me permito de manera respetuosa solicitar a la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, el desvanecimiento del Hallazgo… Incumplimiento a metas y objetivos en ejecución de préstamos externos, relacionado con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, en virtud que como Viceministro de Desarrollo Económico Rural, se ha cumplido con mis funciones durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021; realizando la instrucción y seguimiento ante la UDAFA-VIDER, para que se realizarán las gestiones administrativas necesarias para la ejecución presupuestaria del préstamo, así como los proyectos técnicos con la Dirección de Infraestructura Productiva esto de conformidad a las Normas de Control Interno Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas…
Realizando dentro del marco de mis atribuciones las gestiones administrativas necesarias y el seguimiento oportuno para la ejecución presupuestaria y financiera asignada para cada ejercicio fiscal.”

En nota sin número de fecha 20 de abril de 2022, el Señor José Ángel López Camposeco, quien fungió como Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, durante el periodo de responsabilidad del 15 de abril de 2020 al 31 de diciembre

de 2021, manifiesta: "…Respuesta
En relación al Hallazgo No. 35, Incumplimiento a metas y objetivos en ejecución de préstamos externos, me permito comentar a los Licenciados Auditores Gubernamentales que en los programas que se describen a continuación, se encuentran beneficiarios de dos programas relacionados a combatir los efectos de la pandemia coronavirus COVID-19:
PERSONAS BENEFICIADAS EN DOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN COVID-19, por medio del Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional, VISAN, Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del COVID-19; realizó la entrega de alimentos a los beneficiarios seleccionados y convalidados por la Secretaria de Seguridad Alimentaria y Nutricional, de conformidad con el ACUERDO MINISTERIAL No. 100-2020, "MANUAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO Y PREVENCIÓN DEL COVID-19 EN LA ENTREGA DE BOLSAS DE ALIMENTOS"… numeral VI. EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO Y PREVENCIÓN DEL COVID-19, literal a) Recepción de archivo electrónico de las familias vulnerables por el COVID-19, que textualmente establece que: "El Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional recibe, mediante oficio por parte de la Secretaria de Seguridad Alimentaria y Nutricional, el archivo electrónico con listado debidamente convalidado de los potenciales beneficiarios del Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del COVID-19."
Adicionalmente es oportuno mencionar que este Ministerio se limita únicamente a realizar los procesos administrativos y financieros correspondientes a las compras de los productos alimenticios requeridos por la Dirección de Asistencia Alimentaria y Nutricional, de conformidad con las leyes, reglamentos y normas aplicables vigentes, tal como lo establece la literal c) de la misma base legal anterior, además la recepción y distribución de los alimentos a los beneficiarios del listado convalidado de conformidad con las literales d), e) y f), así como el numeral VII del mismo Manual, PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE BOLSAS DE ALIMENTOS.
Adicionalmente fue suscrito el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL NÚMERO CERO CERO TRES GUIÓN DOS MIL VEINTE, ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN –MAGA-, EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL –MIDES-, Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA -SESAN- PARA LA CONVALIDACIÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO Y PREVENCIÓN DEL COVID-19 de fecha 2 de junio de 2020, en el cual claramente define en su parte conducente la cláusula QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES literal A. DE LA SESAN. I. textualmente lo siguiente: "Coordinar con cada Centro de Operaciones de Emergencia Municipal (en adelante: "COE Municipal"), la obtención del listado de potenciales beneficiarios, de acuerdo a los criterios de inclusión definidos y conforme los formatos establecidos para la ejecución del

Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del Covid-19, definido por los Ministerios. II. Trasladar, en coordinación con el equipo interinstitucional, el listado de potenciales beneficiarios generada por cada COE Municipal hacia las oficinas centrales de la SESAN. III. Realizar las convalidaciones de los listados de potenciales beneficiarios con las instituciones correspondientes, para garantizar que los beneficiarios del Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del Covid-19, se encuentren dentro de los criterios establecidos." A manera de ejemplo encontrarán adjunto OFICIO-SESAN-COVIDAA-51-2020 de fecha 11 de septiembre de 2020, en el cual la SESAN traslada listados de beneficiarios de varios municipios del Departamento de Guatemala en el cual describe que envía la base de datos ya convalidada…

Comentario

Derivado de lo descrito en los párrafos anteriores en mi calidad de Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, solicito me sea desvanecido el Hallazgo No. 35, Incumplimiento a metas y objetivos en ejecución de préstamos externos, en virtud que sí se cumplió satisfactoriamente con las metas y objetivos programados.

En Oficio Ref. OFICIO- FAGL-002-2022 de fecha 19 de abril de 2022, el Señor Fernando Antonio Guerra Lemuz, quien fungió como Director de Infraestructura Productiva, durante el periodo de responsabilidad del 25 de agosto de 2020 al 31 de diciembre de 2021, manifiesta: "… Respuesta:

De acuerdo a los comentar tos incluidos en la condición del presente Hallazgo, por este medio me permito informar lo siguiente:

a) Ningún proceso de adquisición por cualquier modalidad incluida en el Decreto 59-72 del Congreso de la República de Guatemala por medio del cual se decreta la Ley de Contrataciones del Estado, se realiza en manera informal, sino todo lo contrario se debe cumplir con los requerimientos establecidos por la misma, estableciéndose diferentes etapas para la elaboración y reunión de toda la información requerida para poder iniciar un proceso de Adquisición de bienes o servicios, los cuales son financiados con fondos del Gobierno central, por lo tanto lleva inmerso una serie de procesos previos para determinar el tipo de adquisición a realizarse, para el proyecto denominado Sistemas de Miniriego por Goteo para Huertos Familiares, habiéndose realizado los siguientes procesos:

i. Elaboración del Perfil del Proyecto a ejecutarse el cual debe incluir la siguiente información fundamental para realizar el proceso:

ii. Justificación del Proyecto

iii. Objetivos

iv. Criterios de selección municipios a beneficiar

v. Criterios de selección de las Familias a beneficiar

vi. Criterios de distribución de los sistemas de Miniriego a nivel nacional.

vii. Distribución de los sistemas de Miniriego y reserva de agua de lluvia (ubicada en 18 de los 23 departamentos del país)

viii. Modelo de entrega de la intervención o producto COVID 19
ix. Población elegible.
x. Apoyo a entregar
xi. Como se realizara el proceso
xii. Diseño del perfil del Proyecto
xiii. Aprobación poi parte de la Autoridad Superior
xiv. Proceso de entrega a los beneficiarios
xv. Cuando (Tiempo de Entrega)
xvi. Donde (lugar de entrega
xvii. Cuanto (se asigna por familia beneficiada)
xviii. Detalle de materiales y presupuesto de cada Miniriego
xix. Descripción de componentes de cada Sistema de Miniriego por Goteo para Huertos Familiares,
xx. Planos de instalación de Sistemas de Miniriego por Goteo para Huertos Familiares,
xxi. Cantidad de Sistemas de Miniriego por Goteo para Huertos Familiares, por cada departamento priorizado
xxii. Plan de capacitación y asistencia técnica para la instalación y uso adecuado de los Sistemas de Miniriego por Goteo para Huertos Familiares.
xxiii. Especificaciones generales para la adquisición de Sistemas de Miniriego por Goteo para Huertos Familiares.
xxiv. Objeto de la compra
xxv. Lugar para la entrega de Sistemas de Miniriego por Goteo para Huertos Familiares
xxvi. Tiempo de entrega de Insumos y accesorios para la implementación de Sistemas de Miniriego por Goteo para Huertos Familiares
xxvii. Forma de entrega de los insumos y accesorios para Sistemas de Miniriego por Goteo para Huertos Familiares,
xxviii. Detalle de insumos del sistema de Miniriego.
xxix. Especificaciones técnica
xxx. Criterios de calificación de las ofertas
xxxi. Adquisición de Sistemas de Miniriego por Goteo para Huertos Familiares.

Cada una de estas etapas lleva un tiempo prudencial, debido a que no se cuenta con toda la información dentro de esta Dirección sino que se solicita el apoyo de otras dependencias del -MAGA- tales como:

1. Dirección de Coordinaci6n Regional y Extensi6n Rural.
2. Planeamiento del MAGA
3. UDAFA-VIDER
4. Departamento Jurídico del MAGA.

a. Según Ref. Oficio 123-2020, de fecha 7 de abril de 2020, suscrito por el Ing. Agr. Luis Eduardo Mendoza soto, Viceministro de Desarrollo Económico Rural, por

medio del cual se solicita se realicen las gestiones administrativas y Financieras; además de la metodología y procedimiento necesario para darle cobertura al Programa de Agricultura Campesina de este Ministerio.

b. Luego de haberse realizado las gestiones y colaboraciones con las dependencias c correspondientes, se procedió a elaboración y presentación del perfil del Proyecto para Sistemas de Miniriego por Goteo para Huertos Familiares, el cual fue presentado en UDAFA-VIDER, con fecha 26 de mayo de 2020.

c. Fue elaborado el Manual para la entrega de Sistemas de Miniriego dentro del Estado de Calamidad por la Pandemia COVID -19, el cual fue aprobado por medio del Acuerdo Ministerial No. 125-2020, suscrito por el Licenciado José Ángel López Camposeco, Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

d. Por lo que una vez concluida toda la fase preliminar y habiendo obtenido la autorización del Viceministerio de Desarrollo Económico y Rural, se procedió a registrar el concurso para el Proyecto para Sistemas de Miniriego por Goteo para Huertos Familiares, al cual le fue asignado el NOG13011057, habiéndose cumplido con todos los requerimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del estado, ingresando toda la documentación requerida.

e. Dicho evento fue finalizado prescindido, según Oficio CA-UDAFA-VIDER-192-2020, de fecha 27 de Julio de 2020, debido a que el evento fue registrado como compra directa y no en la modalidad de Casos por Excepción)

f. Con fecha 07 de agosto 2020, fue registrado el Concurso con el Número de NOG 13011057, Proyecto para Sistemas de Miniriego por Goteo para Huertos Familiares, habiéndose cumplido con todos los requerimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del estado, incluyendo la documentación correspondiente.

g. De acuerdo al historial de Acciones el evento, fue finalizado prescindido, según OFICI0 CA-UDAFA-VIDER-284-2020, de fecha 13 de agosto de 2020, fueron rechazadas las ofertas presentadas, debido a que los oferentes no llenaban las calidades requeridas en las bases del evento.

h. Con fecha 14 de septiembre de 2020, fue creado el Concurso con el Número de Operación de Guatecompras -NOG-13208934, Proyecto para Sistemas de Miniriego por Goteo para Huertos Familiares, habiéndose cumplido con todos los requerimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del estado, incluyéndose toda la documentación correspondiente.

i. Según el Historial del citado evento en el inciso anterior, se recibieron 9 ofertas, pero el mismo fue finalizado prescindido según Resolución Ministerial Numero AG-484- 2020 de fecha 12 de octubre de 2020, suscita por el Ministro Licenciado José Ángel López Montepeque, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Resuelve: Prescindir del evento denominado MAGA-VID ER -DIPRODU-038-2020, ADQUISICION DE SISTEMAS DE MINIRIEGO POR GOTEO PARA HUERTOS FAMILIARES", identificado con el numero NOG 13208934, por lo que por caso fortuito y de fuerza mayor de conformidad con lo establecido en las bases del evento en su numeral 8.2, Literal b) subnumeral, y lo

establecido en el artículo 37 de la ley de Contrataciones del Estado , se considera pertinente prescindir de la presente negociación sin responsabilidad del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación.

j. Que pese a que se trató de un evento originado por el Estado de Calamidad decretado por el Presidente de la República de Guatemala, no se exime del cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo No. 57-92 del Congreso de La Republica de Guatemala. Artículos 44 y 45.

k. Que el objeto de la Ley: con el propósito de crear las medidas iniciales sanitarias, económicas, financieras y sociales necesarias para atender la crisis derivadas de las medidas adoptadas para contener y mitigar los efectos de la pandemia denominada COVID- 19 dentro del territorio nacional, con mayor énfasis a la población más vulnerable, en ningún momento se dejó de cumplir con el objeto indicado en la ley, en principio por que la ley no establece una acción imperativa dirigida al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en relación a la ejecución de los fondos para atender dicha emergencia. Los fondos asignados al ministerio en concepto a la ampliación de cobertura el programa de agricultura campesina.

l. Es importante mencionar que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en aras de dar continuidad al programa agricultura campesina y hacer uso de los fondos asignados planifico la ejecución del Proyecto para Sistemas de Miniriego por Goteo para Huertos Familiares, el cual se planifico bajo los principios establecidos en la ley de Contrataciones del Estado de conformidad con los artículos 44 y 45 de la misma ley. Los cuales indican:

”ARTICULO 44. “Casos de excepción. Se establecen los siguientes casos de excepción:

a) No será obligatoria la licitación ni la cotización en las contrataciones en dependencias y entidades públicas, conforme el procedimiento que se establezca en el reglamento de esta Ley la adquisición de bienes, suministros, obras y servicios indispensables para solucionar situaciones derivadas de los estados de excepción declarados conforme la Ley de Orden Público, que hayan ocasionado la suspensión de servicios públicos o que sea inminente tal suspensión;

b) El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, podrán adquirir, de manera directa, vacunas, medicamentos antirretrovirales, métodos de planificación familiar, fármacos, micronutrientes, suministros quirúrgicos y de laboratorio, al amparo de convenios o tratados internacionales suscritos con los organismos siguientes: la Oficina Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud -OPS/OMS-; agencias del Sistema de Naciones Unidas, el Fondo Mundial -FM-; el Fondo de Población de las Naciones Unidas UNFPA- o por negociación regional de precios que efectúe la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Ministros de Salud de

Centroamérica y República Dominicana -SE-COMISCA-. La ejecución de estas negociaciones se sujetará a los términos de los instrumentos contractuales suscritos;

c) Las entidades del Estado podrán realizar, de manera directa, las adquisiciones que se En todo momento el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, como se indicó en los párrafos anteriores cumplió con los principios establecidos en la ley de contratación del estado, respetando los plazos indicados en la Ley, en el proceso de compra. Lo cual se puede evidenciar en el historial contenido en el portal de GUATECOMPRAS, bajo el NOG 13208934 Por lo que al no ejecutarse los fondos asignados, los mismos fueron devueltos al Ministerio de Finanzas Publicas, para ser asignados para otra actividad.

Es oportuno hacer de su conocimiento que este mismo hallazgo fue determinado por la Contraloría General de Cuentas, por lo que fue enviado OFICIO 147-201-DAS-05-0028-2021 de fecha 19 de mayo de 2020, correspondiente a la Auditoria Financiera y de Cumplimiento realizada al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, y enviando la comunicación de recomendaciones.

Al respecto fueron enviados los siguientes Oficios:

1. Oficio 685-20 21/MDT/cm, de fecha 25 de mayo de 2021 suscrito por el Dr. Ing. José Miguel Duro Tamasiunas, Viceministro de Desarrollo Económico Rural, MAGA. por medio del cual hace referencia al 0 FICI0 DM-SEG-129-2021, remitido por el Despacho Ministerial en el cual se traslada el 0 FICI0 147 201-DAS-05-0028-2021 de fecha 19 de mayo del presente año, correspondiente a la Auditoria Financiera y de Cumplimiento realizada al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la Contraloría General de Cuentas, periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

2. En seguimiento a1 citado oficio fue enviado el oficio BIPR0DU-502-2021, de fecha 09 de junio de 2021, dirigido a la Uní dad de Auditoría Interna informando del seguimiento realizado por esta Dirección a la Recomendación realizada por Contraloría General de Cuentas en el Informe de Auditoría del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre 2020, al Hallazgo FALTA DE EJECUCION DE FOND OS.

3. En respuesta fue recibido el Oficio UDAI-S-404-2021 de fecha 27 de julio de 2021, suscrito por los Licenciados Cesar Augusto Yantuche Morales, Asesor de Seguimiento y Byron Estuardo Terre Acosta, Auditor Interno, ambos de este ministerio por medio del cual dan por cumplida la recomendación.

Por los argumentos vertidos en el presente documento, solicito a ustedes:

a. Se dé por aceptada la documentación presentada adjunta al presente como prueba de los procesos realizados por esta Dirección en el cumplimiento con los procesos relacionados con las compras por Excepción, según los artículos 44 y 45 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento

b. Que se tome en cuenta la asignación los fondos fue en forma extraordinaria y debido a los procesos que debieron realizarse no fue posible su ejecución.

c. Que sean desvanecidos los posibles hallazgos presentados por la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Señor José Miguel Antonio Duro Tamasiunas, quien fungió como Viceministro de Desarrollo Económico Rural, durante el periodo de responsabilidad del 04 de agosto de 2020 al 31 de diciembre de 2021, y el Señor Fernando Antonio Guerra Lemuz, quien fungió como Director de Infraestructura Productiva, durante el periodo de responsabilidad del 25 de agosto de 2020 al 31 de diciembre de 2021, en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo relacionadas con la deficiencia notificada, no son suficientes para desvanecer el hallazgo, porque sus argumentos no evidencian las acciones ejecutadas relacionadas al cumplimiento de la reprogramación regulada por el Decreto Número 30-2020 de fecha 18 de noviembre de 2020, artículo 10, en donde se establece que los Q50,000,000.00, podrán ser utilizados para mitigar los efectos ocasionados por la “Depresión ETA”, situación por la cual le fue notificado el presente hallazgo, para lo cual se consideró la vigencia establecida en el referido, mismo que hace mención a la vigencia del estado de calamidad regulado en los Decreto Gubernativo Número 20-2020 y Decreto Gubernativo 21-2020, comprendido a partir de la fecha 5 y 6 de noviembre de 2020, respectivamente.

Efectivamente previo a establecer el hallazgo denominado “Incumplimiento a metas y objetivos en ejecución de préstamos externos”, se realizó un análisis del hallazgo relacionado con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables, área financiera y cumplimiento, Hallazgo No. 1, “Falta de ejecución de fondos” hallazgo confirmado en el informe de auditoría financiera y de cumplimiento, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, el cumplimiento de las recomendaciones vertidas en el mismo, las cuales se cumplieron en relación a sistemas de miniriego, pero no así en lo relativo a lo decretado por la “Depresión ETA”, es importante mencionar que tal extremo fue identificado al analizar la ejecución presupuestaria correspondiente al período 2021, derivado que se utilizaron recursos ordinarios para ejecutar proyectos que de haber sido oportunas las acciones del Viceministerio se hubieran ejecutado por medio de recursos provenientes de préstamos externos, aprovechando así lo asignado; además que en el período 2021 se colocó a disposición del Ministerio de Finanzas lo presupuestado en la fuente 52 Préstamos Externos, devolviendo así el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación los Q50,000,000.00, que no fueron ejecutados en la reprogramación.

Se confirma el hallazgo para el Señor José Ángel López Camposeco, quien fungió como Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, durante el periodo de responsabilidad del 04 de abril de 2020 al 31 de diciembre de 2021, en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo relacionadas con la deficiencia notificada,

no son suficientes para desvanecer el hallazgo, porque al analizar los argumentos y documentos de soporte adjuntos, únicamente hace alusión a la ejecución efectuada con respecto a los Q350,000,000.00, los cuales en la condición se indica que si fueron utilizados para lo que fueron designados; por lo tanto en la ejecución de los mismos no se detectaron deficiencias que merezcan ser revelados; más no así en relación a la falta de ejecución de los Q50,000,000.00; de los cuales no da respuesta.

Las presentes diligencias de comunicación de resultados y/o notificación, recepción de pruebas de descargo, documentación de soportes y comentarios adicionales, se sustentan de conformidad con el Acuerdo Número A-009-2021 del Contralor General de Cuentas, de fecha 15 de febrero de 2021, que se refiere a la regulación del uso, funcionamiento y procedimiento del Sistema de Comunicaciones Electrónicas de la Contraloría General de Cuentas, utilizados por funcionarios y empleados de la misma, extendiéndose a las entidades y personas sujetas a fiscalización, por lo que en ningún momento en este proceso de auditoría, se les está vedando el derecho de defensa y petición (artículos 12 y 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala), a las personas sujetas de fiscalización que fueron identificadas como responsables de las deficiencias en la presente auditoría.

El hallazgo que antecede fue notificado con el número 35 y en el presente informe de auditoría financiera y de cumplimiento se le asignó el número 34.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 26, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
VICEMINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO RURAL	JOSE MIGUEL ANTONIO DURO TAMASIUNAS	12,773.00
MINISTRO DE AGRICULTURA GANADERIA Y ALIMENTACION	JOSE ANGEL LOPEZ CAMPOSECO	17,500.00
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA	FERNANDO ANTONIO GUERRA LEMUZ	20,000.00
Total		**Q. 50,273.00**

Hallazgo No. 35

Inadecuada adjudicación y aprobación de lo actuado por la junta de cotización

Condición

En la Unidad Ejecutora 205 Viceministerio de Desarrollo Económico Rural de la Oficina de Registro y Trámite Presupuestario del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Programa 13 Apoyo a la Productividad y

Competitividad Agropecuaria e Hidrobiológica, Renglón presupuestario 219 “Otros alimentos, productos agroforestales y agropecuarios”; se examinaron los eventos de cotización para la Adquisición de Plantas Frutales de Aguacate Variedad Hass y se determinó lo siguiente:

Evento NOG 14313715, estatus Prescindido

Al examinar el evento registrado en el Sistema de Adquisiciones del Estado de Guatemala, identificado con NOG 14313715, se comprobó que, solamente se presentó una oferta por el proveedor: Hugo Leonel García Píneda, COPROPIEDAD; siendo rechazada según lo establecido en Acta número 53-2021 de fecha 24 de mayo de 2021. Dicho proveedor, presentó su inconformidad a las actuaciones de la junta y se determinó que, el Viceministerio de Desarrollo Económico Rural, a través del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones no presentó una respuesta detallada que indique la improcedencia de la inconformidad presentada por el proveedor.

Evento NOG 15153193, estatus Adjudicado

Al examinar el evento registrado en el Sistema de Adquisiciones del Estado de Guatemala, identificado con el NOG 15153193 y la documentación de soporte del Comprobante Único de Registro CUR 925 por valor de Q.840,000.00; los cuales contienen documentación presentada por el oferente identificado como COMERCIALIZADORA D’TODO; se comprobó lo siguiente:

a) Al verificar el objeto de la Patente de Comercio de la Empresa, se evidenció que, no establece que el giro de la empresa se dedique a actividades correspondientes al objeto del evento de cotización.

b) Se examinó la Constancia de Inscripción y Precalificación del Registro General de Adquisiciones del Estado, y se comprobó que no evidencia la existencia de una especialidad relacionada al objeto del evento de cotización. Asimismo; se evidencia en dicha constancia que la última fecha de actualización fue el 24 de enero de 2021, y el plazo de la precalificación operada tiene vigencia hasta el 02 de julio de 2021, determinándose que se encuentra fuera del plazo del proceso de cotización e incumpliendo con lo establecido en las bases de cotización del evento; las cuales indicaban la fecha para presentar ofertas el 09 de septiembre de 2021.

c) Se comprobó que la documentación contiene la nota sin número de fecha 8 de septiembre de 2021, redactado y firmado por la Asociación Integral de Productores de Aguacate Hass, en la cual indican al Viceministerio de Desarrollo Económico Rural que: “Por este medio hacemos constar que tenemos una relación comercial

con la empresa COMERCIALIZADORA D'TODO con la producción y comercialización de plantas de aguacate Hass,…"; evidenciándose que, la empresa COMERCIALIZDORA D'TODO no es idónea para la producción y comercialización de plantas frutales.

d) Al examinar el acta de adjudicación número 113-2021, y rechazo de la junta de cotización para el evento de cotización, de fecha 22 de septiembre de 2021; en cláusula sexta hacen alusión a la Ley de Propiedad Industrial la cual, en su Artículo 1, tiene como objeto "la protección, estímulo y fomento a la creatividad intelectual que tiene aplicación en el campo de la industria y el comercio y, en particular, lo relativo a la adquisición, mantenimiento y protección de los signos distintivos, de las patentes de invención y de modelos de utilidad y de los diseños industriales, así como la protección de los secretos empresariales y disposiciones relacionadas con el combate de la competencia desleal"; evidenciándose que, dicha ley es referente a patentes de invención, modelos de utilidad y de diseños industriales, caso distinto al mencionado en el acta en mención. Asimismo, la Junta de Cotización redactó el Acta número 114-2021 de fecha 23 de septiembre de 2021, en la cual establece nuevamente lo actuado en relación a la adjudicación del evento y rechazo de ofertas presentadas, sin hacer mención de la anulación del Acta número 113-2021; evidenciando la falta de acciones oportunas por parte de la junta de cotización para evaluar y adjudicar eventos de cotización.

e) Se comprobó que la documentación contenida en el CUR 925 correspondiente a: Resolución número 035-2021 de fecha 23 de agosto de 2021, que resuelve aprobar las Bases de Cotización y el Contrato Administrativo Número 67-2021 de fecha 21 de octubre de 2021; ambos documentos firmados por el Viceministro de Desarrollo Económico Rural, carecen de sello de la entidad, evidenciándose falta de autenticidad en los documentos en mención.

Derivado de las deficiencias detectadas; se evidencia la falta de transparencia e inadecuada adjudicación y aprobación de lo actuado por la junta de cotización durante todo el proceso de cotización.

Criterio

Decreto Número 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 30. Rechazo de ofertas, establece: "La Junta de Licitación rechazará, sin responsabilidad de su parte, las ofertas que no se ajusten a los requisitos fundamentales definidos como tales en las base o cuando los precios, calidades y otras condiciones ofrecidas sean inconvenientes para los intereses del Estado. Los requisitos no fundamentales contemplados en las bases podrán satisfacerse en la propia oferta o dentro del plazo común que fije la Junta. Dentro de este mismo plazo se llenará los requisitos formales que no se hubieren cumplido satisfactoriamente al presentar la oferta." Artículo 33. Adjudicación. Establece: "Dentro del plazo que

señalen las bases, la Junta adjudicará la Licitación al oferente que ajustándose a los requisitos y condiciones de las bases, haya hecho la proposición más conveniente para los intereses del Estado…" Artículo 35. Notificación electrónica e inconformidades: "Tanto la Junta como la entidad contratante que reciba una inconformidad, debe responderla a través de GUATECOMPRAS, en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario a partir de su presentación. A consecuencia de una inconformidad, la Junta podrá modificar su decisión, únicamente dentro del plazo señalado. Contra esta decisión por no ser un acto definitivo, no cabrá recurso alguno.". Artículo 36. Aprobación de la adjudicación. "Dentro del plazo de dos (2) días siguientes a que quede firme lo resuelto por la Junta, esta cursará el expediente a la autoridad superior, la que aprobará o improbará lo actuado y en este último caso, con exposición razonada, ordenará su revisión con base en las observaciones que formule…"

Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 7. Bis. Proceso presupuestario, establece: "Se entenderá por proceso presupuestario, el conjunto de etapas lógicamente concatenadas tendientes a establecer principios, normas y procedimientos que regirán las etapas de: planificación, formulación, presentación, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación, liquidación y rendición del presupuesto del sector público, asegurando la calidad del gasto público y la oportuna rendición de cuentas, la transparencia, eficiencia, eficacia y racionalidad económica."

Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 22. Inconformidades. Establece: "…La respuesta a una inconformidad debe otorgarse a través del sistema GUATECOMPRAS, en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario a partir de su presentación, debidamente razonada por el funcionario o empleado público que da respuesta…". Artículo 77. Vigencia de Registros. "En tanto el Registro General de Adquisiciones del Estado no se encuentre en pleno funcionamiento las entidades contratantes, previo a la adjudicación definitiva, calificaran los requisitos de capacidad técnica, jurídica y financiera del proveedor o contratista que presente la mejor calidad y el menor precio ofertado. Las entidades contratantes realizarán procedimientos de precalificación de proveedores para sus contrataciones."

Resolución número 18-2029 del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, en artículo 27. Inconformidades, establece: "…Toda aquella inconformidad planteada debe responderse, de lo contrario el proceso no podrá continuar en la fase siguiente hasta que se les de respuesta a las mismas en el módulo correspondiente dentro del plazo establecido en la Ley."

Bases de Cotización MAGA-VIDER C011-2021 de fecha agosto 2021, para la Adquisición de Plantas Frutales de Aguacate Variedad Hass; Título I, numeral 4, sub-numeral 4.10, establece: "Constancia actualizada emitida por el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE- (Artículos 25-27 del Acuerdo Gubernativo 170-2018, Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado). En la que conste que está habilitado para ser proveedor del Estado y que posee la especialidad correspondiente al objeto del presente evento de cotización."

Causa

El Viceministro de Desarrollo Económico Rural, el Asesor Financiero para el Fortalecimiento de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural, el Encargado de Contabilidad de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural y el Jefe del Departamento de Insumos, nombrados para evaluar, adjudicar y aprobar el proceso de cotización; incumplieron en verificar y comprobar que, la documentación presentada por la empresa adjudicada evidenciara que no se encuentra registrada con la especialidad idónea al objeto de la cotización.

Efecto

Riesgo en el proceso de entrega de productos forestales al adjudicar eventos a empresas sin la especialidad idónea.

Recomendación

El Viceministro de Desarrollo Económico Rural, el Asesor Financiero para el Fortalecimiento de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural, el Encargado de Contabilidad de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural y el Jefe del Departamento de Insumos; deben velar para que, en las adjudicaciones de eventos de cotización y licitación, se actué con transparencia y las empresas tengan la especialidad y experiencia con relación al objeto de la contratación.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 20 de abril de 2022, el señor José Miguel Antonio Duro Tamasiunas, quien fungió como Viceministro de Desarrollo Económico Rural, durante el período de responsabilidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021; manifiesta: "Con relación a los Incisos a), b), c), d), y e) como Viceministro de Desarrollo Económico Rural, puedo indicar que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que la Junta es el único órgano competente para recibir, calificar ofertas y adjudicar el negocio, de igual manera el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Siendo que

como Viceministro de Desarrollo Económico Rural, no tenía injerencia en las decisiones de la Junta de Cotización la cual fue nombrada por el Despacho Superior.

Aunado a lo anterior su servidor como Viceministro de Desarrollo Económico Rural en el año 2021 realizó varios seguimientos dentro de los cuales puedo indicar:

Por medio del Oficio 426-2022/MDT/cm, de fecha 21 de marzo de 2022, signado por mi persona como Viceministro de Desarrollo Económico Rural, dirigido al Director de la Dirección de Desarrollo Agrícola, se instruyó atender el requerimiento de la Contraloría General de Cuentas, relacionado con la Adquisición de Plantas Frutales de Aguacate Variedad Hass.

Se recibió Oficio DDA-260-2022, de fecha 22 de marzo de 2022, emitido por el Director de la Dirección de Desarrollo Agrícola, en respuesta a oficio 426-2022/MDT/cm, que contiene la información solicitada relacionada con la Adquisición de Plantas Frutales de Aguacate Variedad Hass.

Por medio del Oficio 428-2022/MDT/cm, de fecha 21 de marzo de 2022, signado por mi persona como Viceministro de Desarrollo Económico Rural, dirigido al Jefe con Funciones Temporales de la UDAFA de este Viceministerio, se instruyó atender el requerimiento de la Contraloría General de Cuentas, relacionado con la Adquisición de Plantas Frutales de Aguacate Variedad Hass.

Se recibió OFICIO UDAFA-VIDER-159-2022, de fecha 22 de marzo de 2022, emitido por el Jefe con Funciones Temporales de la UDAFA-VIDER, en respuesta a oficio 428-2022/MDT/cm, que contiene la información solicitada relacionada con la Adquisición de Plantas Frutales de Aguacate Variedad Hass.

Por medio del Oficio 443-2022/MDT/cm, de fecha 23 de marzo de 2022, signado por mi persona como Viceministro de Desarrollo Económico Rural, dirigido al Auditor Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas, se trasladó la información solicitada.

Por lo anteriormente expuesto, muy respetuosamente a los honorables señores Auditores solicitó, que se desvanezca el presente hallazgo hacia mi persona, en virtud que como Viceministro de Desarrollo Económico Rural en cumplimiento de mis funciones, así como las Normas de Control Gubernamental, emitidas por la Contraloría General de Cuentas en especial a la 1.5, 1.9, 1.10, 2.2, 2.5, 2.6, en especial a las de separación de funciones y segregación de funciones, la Junta de Licitación nombrada en el evento relacionado, tiene competencia exclusiva y

autónoma en la toma de sus decisiones y es la única para recibir, calificar ofertas y adjudicar el negocio. Por lo que mi actuar como Viceministro de Desarrollo Económico Rural, se ha enmarcado en cumplimiento a la legislación vigente.

En tal sentido, me permito de manera respetuosa solicitar a la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, el desvanecimiento del Hallazgo No. 36 Inadecuada adjudicación y aprobación de lo actuado por la junta de cotización, relacionado con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, con base a lo antes relacionado haciendo énfasis para el efecto del presente que como Viceministro de Desarrollo Económico Rural, he dado seguimiento y cumplimiento a las normas, adjunto al presente constancia de mis ingresos”

En nota sin número de fecha 19 de abril de 2022; el señor Erick Mauricio Saravia Ruiz, quien fungió como Asesor Financiero para el Fortalecimiento de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural, durante el período de responsabilidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021; manifiesta: “ARGUMENTACIONES FÁCTICAS Y JURÍDICAS PARA DESVANECER EL POSIBLE HALLAZGO CONSIDERADO POR LOS SEÑORES AUDITORES NOMBRADOS PARA EL EFECTO:

Respuesta al Inciso A En la Patente de Comercio de Empresa No. 72550, aparece como objeto de la empresa las actividades de “Compra, venta, distribución, comercialización…, de verduras y frutas…” actividad que, a criterio de los miembros de la Junta, y fundamentados en el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 que estipula que la junta actúa de forma colegiada y autónoma en la toma de sus decisiones, estas actividades si tienen relación con el objeto del presente Evento de Cotización, si se considera que el aguacate cae en la categoría de fruta y/o verdura. Ampliando conceptos, es importante mencionar también que todo ciudadano guatemalteco tiene derecho a comercializar lo que la ley no le prohíbe, para este caso la Patente de Comercio establece la compra, venta, distribución y comercialización de bienes en general, donde quedan incluidas las plantas de aguacate variedad Hass.

Respuesta al Inciso B. La Constancia de Inscripción y Precalificación del Registro General de Adquisiciones del Estado, en su parte medular hace ver: “Esta constancia le habilita para proveer: BIENES, SUMINISTROS O SERVICIOS A ENTIDADES DEL ESTADO, HASTA UN MONTO MÁXIMO DE CONTRATACIÓN DE NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA QUETZALES CON SETENTA Y UN CENTAVOS (Q. 995,640.71)”. Tomando en cuenta las siguientes definiciones: BIEN: Es un elemento tangible o material destinado a satisfacer alguna necesidad del público. Además, puede ser adquirido en el mercado a cambio de una contraprestación. SUMINISTRO: Es la dotación de

un bien, el cual debe pasar por todo un proceso para ir desde el productor hasta el consumidor o beneficiario final. SERVICIO: Un servicio, en el ámbito económico, es la acción o conjunto de actividades destinadas a satisfacer una determinada necesidad de los clientes o beneficiarios, brindando un bien.

La Junta de acuerdo a la Constancia de Inscripción y Precalificación como Proveedor del Estado, presentada por el oferente, actuando de forma colegiada y autónoma en la toma de sus decisiones, determinó que la especialidad queda evidenciada, pues está habilitada para SUMINISTRAR BIENES…, que incluyen una amplia gama de productos, dentro de los que se encuentra las plantas de aguacate variedad Hass y la venta de productos alimenticios…

En relación a la fecha de precalificación operada, la resolución le da vigencia hasta el 2 de julio de 2021; sin embargo, la junta actuando de forma colegiada y autónoma en la toma de sus decisiones, determinó como fecha valida, la de actualización, que le da vigencia durante el año 2021, a partir del 24 de enero de 2021. En base al Acuerdo Ministerial No. 563-2018 del Ministerio de Finanzas Publicas, en el Título I, Disposiciones Generales, articulo 5, Precalificación, la vigencia de la precalificación se otorga para proveedores de bienes, suministros y servicios, un año a partir de la fecha de la de emisión de la resolución respectiva y según el Acuerdo Gubernativo No. 170-2018 del Presidente de la República, Reglamento de del Registro General de Adquisiciones del Estado, Título I, Disposiciones Generales, Capítulo 4, articulo 15, operaciones registrales, literal C, actualización: “Es el procedimiento de actualización del asiento registral que realiza el RGAE, a solicitud de los inscritos para ratificar o rectificar sus datos de inscripción. Debe realizarse obligatoriamente en el mes de enero de cada año y en cualquier momento en que lo solicite el interesado.” Y literal D, modificación: “Es el procedimiento de modificación del asiento registral, que realiza el RGAE a solicitud de los inscritos, por el cual se realiza la reevaluación de una precalificación vigente debido al cambio en uno o varios de los aspectos que la conforman. La modificación se podrá solicitar en cualquier momento. Artículo 77, Vigencia de Registros. “En tanto el Registro General de Adquisiciones del Estado no se encuentre en pleno funcionamiento las entidades contratantes, previo a la adjudicación definitiva, calificaran los requisitos de capacidad técnica, jurídica y financiera del proveedor o contratista que presente la mejor calidad y el menor precio ofertado. Las entidades contratantes realizaran procedimientos de precalificación de proveedores para sus contrataciones.” La Junta de Cotización como órgano autónomo y sin responsabilidad alguna constato que el RGAE del proveedor en mención tiene fecha de resolución de precalificación el 02 de julio de 2021 y realizo una última modificación el 24 de enero de 2021, teniendo vigente dicho documento incluso a la fecha, y que al igual que en su patente de comercio dentro de sus precalificados se encuentra la venta de varios bienes o insumos, incluida la venta de productos alimenticios.

Respuesta al Inciso C. La Junta de Cotización en Oficio No. 006-2021 de fecha 14 de septiembre de 2021, enviado al Ing. Alex Montenegro del Departamento de Fruticultura de la Dirección de Desarrollo Agrícola del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, textualmente manifiesta: "…solicitamos su colaboración a efecto de que se nos proporcione dictamen técnico de las plantas ofertadas por el proveedor IRIS MABEL LAURA LUCIA BENITEZ ECHEVERRIA Y/O COMERCIALIZADORA D´TODO… Dicho dictamen deberá ser enviado a la UDAFA del VIDER en plazo máximo de dos (2) días hábiles". Derivado de lo anterior, se recibe la Opinión Técnica, de fecha 17 de septiembre de 2021, emitida por el Ing. Walter Solórzano, Profesional en Fruticultura DEFRUTA-MAGA, la que textualmente indica: "Como resultado de la inspección, hago constar que SÍ, cumple con tener físicamente la cantidad de plantas ofertadas que eran 60,000 plantas de aguacate variedad Hass. Y las plantas sí cumplen con las especificaciones técnicas. En consecuencia, es viable la adquisición de las plantas ofertadas por IRIS MABEL LAURA LUCIA BENITEZ ECHEVERRIA Y/O COMERCIALIZADORA D´TODO, por lo que se emite OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE". En virtud de lo anterior, se deja en evidencia que el producto ofertado por la empresa COMERCIALIZADORA D´TODO, sí cumplió a cabalidad con los requerimientos técnicos establecidos en las Bases de Cotización del Evento MAGA-VIDER-C011-2021 para la "ADQUISICIÓN DE PLANTAS FRUTALES DE AGUACATE VARIEDAD HASS", demostrando con esto que la empresa tiene idoneidad para la comercialización de plantas frutales de aguacate variedad Hass.

No es responsabilidad de la Junta de Cotización, las relaciones comerciales que pudiese tener el proveedor, aun cuando en su patente de comercio demuestra que se dedica a la compra, venta, distribución, comercialización de varios bienes, insumos o servicios, siendo obligación de la Junta solo la recepción y calificación de las ofertas presentadas y amparados en el apoyo técnico solicitado, se adjudicó el evento de cotización con dictamen técnico favorable. La idoneidad de una empresa es un tema muy subjetivo por lo que se fundamentó en el dictamen técnico solicitado previo a la adjudicación.

Respuesta al Inciso D. La Junta de Cotización solicitó la anulación del Acta No. 113-2021 de fecha 22 de septiembre de 2021, según lo manifestado en Oficio No. 012-2021 de fecha 23 de septiembre de 2021, enviado al Lic. Ehver Aroldo García Mansilla Administrador Financiero de la Unidad Administrativa del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural -VIDER- de este Ministerio: "… para solicitarle se sirva girar instrucciones a efecto de anular el ACTA DE ADJUDICACIÓN Y RECHAZO NÚMERO CIENTO TRECE GUIÓN DOS MIL VIENTIUNO (113-2021) de fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), en virtud de que fue necesario una ampliación a la misma". En consecuencia, lo manifestado en

Acta No. 113-2021 de fecha 22 de septiembre de 2021, la misma queda sin efecto y la información allí contenida es totalmente irrelevante, ya que no surte causa o efectos administrativos y legales posteriores. Con lo anterior, el Acta en referencia quedó oportunamente anulada, por lo que no fue necesario reiterar la misma o su contenido en Acta No. 114-2021 de fecha 23 de septiembre de 2021.

Respuesta al Inciso E. La Resolución No. 035-2021 de fecha 23 de agosto de 2021, Resuelve en Artículo 1: "Aprobar los Documentos del Evento de Cotización MAGA guion VIDER guion C cero ONCE guion DOS MIL VEINTIUNO (MAGA-VIDER-C011-2021), denominado "ADQUISICIÓN DE PLANTAS FRUTALES DE AGUACATE VARIEDAD HASS" con el Número de Operación Guatecompras -NOG- quince millones ciento cincuenta y tres mil ciento noventa y tres (15153193)". Dicha Resolución obra en el expediente de mérito, por lo tanto, no cabe duda sobre la veracidad del mismo, el cual fue trasladado con la boleta No. 2565-2021 y la Providencia VIDER No. 0354-2021/JMADT/kc, siendo un error involuntario la falta de consignación del sello de la autoridad competente, fuera de las atribuciones asignadas a esta Junta. Las actuaciones de la Junta de Cotización fueron apegadas a derecho y a la normativa legal vigente correspondiente, lo que asegura la transparencia del proceso, por ende, la adjudicación y aprobación de lo actuado se realizó de forma correcta.

El Acuerdo Ministerial No. AGN-160-2021 de fecha 8 de septiembre de 2021, establece en Artículo 1: "Los integrantes deberán velar por el cumplimiento de lo establecido en las Bases de Cotización, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Así mismo evaluar las ofertas presentadas por los oferentes, para garantizar la transparencia en dicho proceso". Lo anterior deja en claro que la responsabilidad de los Documentos del Evento de Cotización MAGA GUION VIDER GUION C CERO ONCE GUION DOS MIL VEINTIUNO (MAGA-VIDER-C011-2021), denominado "ADQUISICIÓN DE PLANTAS FRUTALES DE AGUACATE VARIEDAD HASS", no corresponde a esta Junta de Cotización, por lo que para el tema de los sellos deberá enviarse el requerimiento correspondiente a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural.

PETICIONES DE TRÁMITE: Admitir para su trámite el presente escrito y documentos adjuntos, incorporándolos a sus antecedentes; En los términos expuestos se tenga por ejercido mi derecho de defensa, para la discusión de los posibles hallazgos; Se tengan por ofrecidos los medios de comprobación individualizados en el apartado respectivo; Los medios de prueba del hallazgo No. 25 serán presentados de forma física por medio magnético ya que por el peso de dichos documentos no pueden hacerse llegar ni por el portal Web d la CGC ni por correo electrónico."

En nota sin número de fecha 20 de abril de 2022; el señor Edwin Aroldo Ibañez Ramírez, quien fungió como Encargado de Contabilidad de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, durante el período de responsabilidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021; manifiesta: "ARGUMENTACIONES FÁCTICAS Y JURÍDICAS PARA DESVANECER EL POSIBLE HALLAZGO CONSIDERADO POR LOS SEÑORES AUDITORES NOMBRADOS PARA EL EFECTO:

Respuesta al Inciso a. En la Patente de Comercio de Empresa No. 72550, aparece como objeto de la empresa las actividades de "Compra, venta, distribución, comercialización…, de verduras y frutas…" actividad que, a criterio de los miembros de la Junta, y fundamentados en el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 que estipula que la junta actúa de forma colegiada y autónoma en la toma de sus decisiones, estas actividades si tienen relación con el objeto del presente Evento de Cotización, si se considera que el aguacate cae en la categoría de fruta y/o verdura. Ampliando conceptos, es importante mencionar también que todo ciudadano guatemalteco tiene derecho a comercializar lo que la ley no le prohíbe, para este caso la Patente de Comercio establece la compra, venta, distribución y comercialización de bienes en general, donde quedan incluidas las plantas de aguacate variedad Hass.

Respuesta al Inciso b. La Constancia de Inscripción y Precalificación del Registro General de Adquisiciones del Estado, en su parte medular hace ver: "Esta constancia le habilita para proveer: BIENES, SUMINISTROS O SERVICIOS A ENTIDADES DEL ESTADO, HASTA UN MONTO MÁXIMO DE CONTRATACIÓN DE NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA QUETZALES CON SETENTA Y UN CENTAVOS (Q. 995,640.71)". Tomando en cuenta las siguientes definiciones:

BIEN: Es un elemento tangible o material destinado a satisfacer alguna necesidad del público. Además, puede ser adquirido en el mercado a cambio de una contraprestación. SUMINISTRO: Es la dotación de un bien, el cual debe pasar por todo un proceso para ir desde el productor hasta el consumidor o beneficiario final.

SERVICIO: Un servicio, en el ámbito económico, es la acción o conjunto de actividades destinadas a satisfacer una determinada necesidad de los clientes o beneficiarios, brindando un bien.

La Junta de acuerdo a la Constancia de Inscripción y Precalificación como Proveedor del Estado, presentada por el oferente, actuando de forma colegiada y autónoma en la toma de sus decisiones, determinó que la especialidad queda

evidenciada, pues está habilitada para SUMINISTRAR BIENES…, que incluyen una amplia gama de productos, dentro de los que se encuentra las plantas de aguacate variedad Hass y la venta de productos alimenticios…

En relación a la fecha de precalificación operada, la resolución le da vigencia hasta el 2 de julio de 2021; sin embargo, la junta actuando de forma colegiada y autónoma en la toma de sus decisiones, determinó como fecha valida, la de actualización, que le da vigencia durante el año 2021, a partir del 24 de enero de 2021. En base al Acuerdo Ministerial No. 563-2018 del Ministerio de Finanzas Publicas, en el Título I, Disposiciones Generales, articulo 5, Precalificación, la vigencia de la precalificación se otorga para proveedores de bienes, suministros y servicios, un año a partir de la fecha de la de emisión de la resolución respectiva y según el Acuerdo Gubernativo No. 170-2018 del Presidente de la República, Reglamento de del Registro General de Adquisiciones del Estado, Título I, Disposiciones Generales, Capítulo 4, articulo 15, operaciones registrales, literal C, actualización: "Es el procedimiento de actualización del asiento registral que realiza el RGAE, a solicitud de los inscritos para ratificar o rectificar sus datos de inscripción. Debe realizarse obligatoriamente en el mes de enero de cada año y en cualquier momento en que lo solicite el interesado." Y literal D, modificación: "Es el procedimiento de modificación del asiento registral, que realiza el RGAE a solicitud de los inscritos, por el cual se realiza la reevaluación de una precalificación vigente debido al cambio en uno o varios de los aspectos que la conforman. La modificación se podrá solicitar en cualquier momento. Artículo 77, Vigencia de Registros. "En tanto el Registro General de Adquisiciones del Estado no se encuentre en pleno funcionamiento las entidades contratantes, previo a la adjudicación definitiva, calificaran los requisitos de capacidad técnica, jurídica y financiera del proveedor o contratista que presente la mejor calidad y el menor precio ofertado. Las entidades contratantes realizaran procedimientos de precalificación de proveedores para sus contrataciones." La Junta de Cotización como órgano autónomo y sin responsabilidad alguna constato que el RGAE del proveedor en mención tiene fecha de resolución de precalificación el 02 de julio de 2021 y realizo una última modificación el 24 de enero de 2021, teniendo vigente dicho documento incluso a la fecha, y que al igual que en su patente de comercio dentro de sus precalificados se encuentra la venta de varios bienes o insumos, incluida la venta de productos alimenticios.

Respuesta al Inciso c. La Junta de Cotización en Oficio No. 006-2021 de fecha 14 de septiembre de 2021, enviado al Ing. Alex Montenegro del Departamento de Fruticultura de la Dirección de Desarrollo Agrícola del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, textualmente manifiesta: "…solicitamos su colaboración a efecto de que se nos proporcione dictamen técnico de las plantas ofertadas por el proveedor IRIS MABEL LAURA LUCIA BENITEZ ECHEVERRIA Y/O COMERCIALIZADORA D´TODO… Dicho dictamen deberá ser enviado a la

UDAFA del VIDER en plazo máximo de dos (2) días hábiles". Derivado de lo anterior, se recibe la Opinión Técnica, de fecha 17 de septiembre de 2021, emitida por el Ing. Walter Solórzano, Profesional en Fruticultura DEFRUTA-MAGA, la que textualmente indica: "Como resultado de la inspección, hago constar que SÍ, cumple con tener físicamente la cantidad de plantas ofertadas que eran 60,000 plantas de aguacate variedad Hass. Y las plantas sí cumplen con las especificaciones técnicas. En consecuencia, es viable la adquisición de las plantas ofertadas por IRIS MABEL LAURA LUCIA BENITEZ ECHEVERRIA Y/O COMERCIALIZADORA D´TODO, por lo que se emite OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE". En virtud de lo anterior, se deja en evidencia que el producto ofertado por la empresa COMERCIALIZADORA D´TODO, sí cumplió a cabalidad con los requerimientos técnicos establecidos en las Bases de Cotización del Evento MAGA-VIDER-C011-2021 para la "ADQUISICIÓN DE PLANTAS FRUTALES DE AGUACATE VARIEDAD HASS", demostrando con esto que la empresa tiene idoneidad para la comercialización de plantas frutales de aguacate variedad Hass. No es responsabilidad de la Junta de Cotización, las relaciones comerciales que pudiese tener el proveedor, aun cuando en su patente de comercio demuestra que se dedica a la compra, venta, distribución, comercialización de varios bienes, insumos o servicios, siendo obligación de la Junta solo la recepción y calificación de las ofertas presentadas y amparados en el apoyo técnico solicitado, se adjudicó el evento de cotización con dictamen técnico favorable. La idoneidad de una empresa es un tema muy subjetivo por lo que se fundamentó en el dictamen técnico solicitado previo a la adjudicación.

Respuesta al Inciso d. La Junta de Cotización solicitó la anulación del Acta No. 113-2021 de fecha 22 de septiembre de 2021, según lo manifestado en Oficio No. 012-2021 de fecha 23 de septiembre de 2021, enviado al Lic. Ehver Aroldo García Mansilla Administrador Financiero de la Unidad Administrativa del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural -VIDER- de este Ministerio: "… para solicitarle se sirva girar instrucciones a efecto de anular el ACTA DE ADJUDICACIÓN Y RECHAZO NÚMERO CIENTO TRECE GUIÓN DOS MIL VIENTIUNO (113-2021) de fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), en virtud de que fue necesario una ampliación a la misma". En consecuencia, lo manifestado en Acta No. 113-2021 de fecha 22 de septiembre de 2021, la misma queda sin efecto y la información allí contenida es totalmente irrelevante, ya que no surte causa o efectos administrativos y legales posteriores. Con lo anterior, el Acta en referencia quedó oportunamente anulada, por lo que no fue necesario reiterar la misma o su contenido en Acta No. 114-2021 de fecha 23 de septiembre de 2021.

Respuesta al Inciso e. La Resolución No. 035-2021 de fecha 23 de agosto de 2021, Resuelve en Artículo 1: "Aprobar los Documentos del Evento de Cotización MAGA guion VIDER guion C cero ONCE guion DOS MIL VEINTIUNO (MAGA-VIDER-C011-2021), denominado "ADQUISICIÓN DE PLANTAS

FRUTALES DE AGUACATE VARIEDAD HASS" con el Número de Operación Guatecompras -NOG- quince millones ciento cincuenta y tres mil ciento noventa y tres (15153193)". Dicha Resolución obra en el expediente de mérito, por lo tanto, no cabe duda sobre la veracidad del mismo, el cual fue trasladado con la boleta No. 2565-2021 y la Providencia VIDER No. 0354-2021/JMADT/kc, siendo un error involuntario la falta de consignación del sello de la autoridad competente, fuera de las atribuciones asignadas a esta Junta. Las actuaciones de la Junta de Cotización fueron apegadas a derecho y a la normativa legal vigente correspondiente, lo que asegura la transparencia del proceso, por ende, la adjudicación y aprobación de lo actuado se realizó de forma correcta.

El Acuerdo Ministerial No. AGN-160-2021 de fecha 8 de septiembre de 2021, establece en Artículo 1: "Los integrantes deberán velar por el cumplimiento de lo establecido en las Bases de Cotización, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Así mismo evaluar las ofertas presentadas por los oferentes, para garantizar la transparencia en dicho proceso". Lo anterior deja en claro que la responsabilidad de los Documentos del Evento de Cotización MAGA GUION VIDER GUION C CERO ONCE GUION DOS MIL VEINTIUNO (MAGA-VIDER-C011-2021), denominado "ADQUISICIÓN DE PLANTAS FRUTALES DE AGUACATE VARIEDAD HASS", no corresponde a esta Junta de Cotización, por lo que para el tema de los sellos deberá enviarse el requerimiento correspondiente a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural.

PETICIONES DE TRÁMITE: Que, siendo la reunión virtual para la discusión de un posible hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, para el día 20 de abril de 2022 a las 8:00 horas, se admita para su trámite el presente memorial y los documentos adjuntos, incorporándolos a sus antecedentes. Que en la calidad con que comparezco y en los términos expuestos, se tenga por ejercido mi derecho de defensa y de discusión al posible"

En nota sin número de fecha 20 de abril de 2022; el señor José Rodolfo Silva Mansilla, quien fungió como Jefe del Departamento de Insumos, durante el período de responsabilidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021; manifiesta: "ARGUMENTACIONES FÁCTICAS Y JURÍDICAS PARA DESVANECER EL POSIBLE HALLAZGO CONSIDERADO POR LOS SEÑORES AUDITORES NOMBRADOS PARA EL EFECTO:

Respuesta al Inciso A. En la Patente de Comercio de Empresa No. 72550, aparece como objeto de la empresa las actividades de "Compra, venta, distribución, comercialización…, de verduras y frutas…"; actividad que, a criterio de los miembros de la Junta de Cotización, y fundamentados en el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo No.

122-2016 que estipula que la Junta actúa de forma colegiada y autónoma en la toma de sus decisiones, estas actividades si tienen relación con el objeto del presente Evento de Cotización, si se considera que el aguacate cae en la categoría de fruta y/o verdura. Ampliando conceptos, es importante mencionar también que todo ciudadano guatemalteco tiene derecho a comercializar lo que la ley no le prohíbe, para este caso la Patente de Comercio establece la compra, venta, distribución y comercialización de bienes en general, donde quedan incluidas las plantas de aguacate variedad Hass.

Respuesta al Inciso B. La Constancia de Inscripción y Precalificación del Registro General de Adquisiciones del Estado, en su parte medular hace ver: "Esta constancia le habilita para proveer: BIENES, SUMINISTROS O SERVICIOS A ENTIDADES DEL ESTADO, HASTA UN MONTO MÁXIMO DE CONTRATACIÓN DE NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA QUETZALES CON SETENTA Y UN CENTAVOS (Q. 995,640.71)". Tomando en cuenta las siguientes definiciones:

BIEN: Es un elemento tangible o material destinado a satisfacer alguna necesidad del público. Además, puede ser adquirido en el mercado a cambio de una contraprestación. SUMINISTRO: Es la dotación de un bien, el cual debe pasar por todo un proceso para ir desde el productor hasta el consumidor o beneficiario final. SERVICIO: Un servicio, en el ámbito económico, es la acción o conjunto de actividades destinadas a satisfacer una determinada necesidad de los clientes o beneficiarios, brindando un bien.

La Junta, de acuerdo a la Constancia de Inscripción y Precalificación como Proveedor del Estado presentada por el oferente, actuando de forma colegiada y autónoma en la toma de sus decisiones, determinó que la especialidad queda evidenciada, pues está habilitada para SUMINISTRAR BIENES…, que incluyen una amplia gama de productos, dentro de los que se encuentra las plantas de aguacate variedad Hass y la venta de productos alimenticios…

En relación a la fecha de precalificación operada, la resolución le da vigencia hasta el 2 de julio de 2021; sin embargo, la Junta de Cotización actuando de forma colegiada y autónoma en la toma de sus decisiones, determinó como fecha valida, la de actualización, que le da vigencia durante el año 2021, a partir del 24 de enero de 2021. En base al Acuerdo Ministerial No. 563-2018 del Ministerio de Finanzas Publicas, en el Título I, Disposiciones Generales, articulo 5, Precalificación, la vigencia de la precalificación se otorga para proveedores de bienes, suministros y servicios, un año a partir de la fecha de la de emisión de la resolución respectiva y según el Acuerdo Gubernativo No. 170-2018 del Presidente de la República, Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado, Título I, Disposiciones Generales, Capítulo 4, articulo 15, operaciones

registrales, literal C, actualización: “Es el procedimiento de actualización del asiento registral que realiza el RGAE, a solicitud de los inscritos para ratificar o rectificar sus datos de inscripción. Debe realizarse obligatoriamente en el mes de enero de cada año y en cualquier momento en que lo solicite el interesado.” Y literal D, modificación: “Es el procedimiento de modificación del asiento registral, que realiza el RGAE a solicitud de los inscritos, por el cual se realiza la reevaluación de una precalificación vigente debido al cambio en uno o varios de los aspectos que la conforman. La modificación se podrá solicitar en cualquier momento. Artículo 77, Vigencia de Registros. “En tanto el Registro General de Adquisiciones del Estado no se encuentre en pleno funcionamiento las entidades contratantes, previo a la adjudicación definitiva, calificaran los requisitos de capacidad técnica, jurídica y financiera del proveedor o contratista que presente la mejor calidad y el menor precio ofertado. Las entidades contratantes realizaran procedimientos de precalificación de proveedores para sus contrataciones.” La Junta de Cotización como órgano autónomo y sin responsabilidad alguna constató que el RGAE del proveedor en mención tiene fecha de resolución de precalificación el 02 de julio de 2021 y realizo una última modificación el 24 de enero de 2021, teniendo vigente dicho documento incluso a la fecha, y que al igual que en su patente de comercio dentro de sus precalificados se encuentra la venta de varios bienes o insumos, incluida la venta de productos alimenticios.

Respuesta al Inciso C. La Junta de Cotización en Oficio No. 006-2021 de fecha 14 de septiembre de 2021, enviado al Ing. Alex Montenegro del Departamento de Fruticultura de la Dirección de Desarrollo Agrícola del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, textualmente manifiesta: “…solicitamos su colaboración a efecto de que se nos proporcione dictamen técnico de las plantas ofertadas por el proveedor IRIS MABEL LAURA LUCIA BENITEZ ECHEVERRIA Y/O COMERCIALIZADORA D´TODO… Dicho dictamen deberá ser enviado a la UDAFA del VIDER en plazo máximo de dos (2) días hábiles”. Derivado de lo anterior, se recibe la Opinión Técnica, de fecha 17 de septiembre de 2021, emitida por el Ing. Walter Solórzano, Profesional en Fruticultura DEFRUTA-MAGA, la que textualmente indica: “Como resultado de la inspección, hago constar que SÍ, cumple con tener físicamente la cantidad de plantas ofertadas que eran 60,000 plantas de aguacate variedad Hass. Y las plantas sí cumplen con las especificaciones técnicas. En consecuencia, es viable la adquisición de las plantas ofertadas por IRIS MABEL LAURA LUCIA BENITEZ ECHEVERRIA Y/O COMERCIALIZADORA D´TODO, por lo que se emite OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE”. En virtud de lo anterior, se deja en evidencia que el producto ofertado por la empresa COMERCIALIZADORA D´TODO, sí cumplió a cabalidad con los requerimientos técnicos establecidos en las Bases de Cotización del Evento MAGA-VIDER-C011-2021 para la “ADQUISICIÓN DE PLANTAS FRUTALES DE AGUACATE VARIEDAD HASS”, demostrando con esto que la empresa tiene idoneidad para la comercialización de plantas frutales de aguacate

variedad Hass. No es responsabilidad de la Junta de Cotización, las relaciones comerciales que pudiese tener el proveedor, aun cuando en su patente de comercio demuestra que se dedica a la compra, venta, distribución, comercialización de varios bienes, insumos o servicios, siendo obligación de la Junta solo la recepción y calificación de las ofertas presentadas y amparados en el apoyo técnico solicitado, se adjudicó el evento de cotización con dictamen técnico favorable. La idoneidad de una empresa es un tema muy subjetivo por lo que se fundamentó en el dictamen técnico solicitado previo a la adjudicación.

Respuesta al Inciso D. La Junta de Cotización solicitó la anulación del Acta No. 113-2021 de fecha 22 de septiembre de 2021, según lo manifestado en Oficio No. 012-2021 de fecha 23 de septiembre de 2021, enviado al Lic. Ehver Aroldo García Mansilla Administrador Financiero de la Unidad Administrativa del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural -VIDER- de este Ministerio: "… para solicitarle se sirva girar instrucciones a efecto de anular el ACTA DE ADJUDICACIÓN Y RECHAZO NÚMERO CIENTO TRECE GUIÓN DOS MIL VIENTIUNO (113-2021) de fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), en virtud de que fue necesario una ampliación a la misma". En consecuencia, lo manifestado en Acta No. 113-2021 de fecha 22 de septiembre de 2021, queda sin efecto y la información allí contenida es totalmente irrelevante, ya que no surte causa o efectos administrativos y legales posteriores. Con lo anterior, el Acta en referencia quedó oportunamente anulada, por lo que no fue necesario reiterar la misma o su contenido en Acta No. 114-2021 de fecha 23 de septiembre de 2021.

Respuesta al Inciso E. La Resolución No. 035-2021 de fecha 23 de agosto de 2021, Resuelve en Artículo 1: "Aprobar los Documentos del Evento de Cotización MAGA guion VIDER guion C cero ONCE guion DOS MIL VEINTIUNO (MAGA-VIDER-C011-2021), denominado "ADQUISICIÓN DE PLANTAS FRUTALES DE AGUACATE VARIEDAD HASS" con el Número de Operación Guatecompras -NOG- quince millones ciento cincuenta y tres mil ciento noventa y tres (15153193)". Dicha Resolución obra en el expediente de mérito, por lo tanto, no cabe duda sobre la veracidad del mismo, el cual fue trasladado con la boleta No. 2565-2021 y la Providencia VIDER No. 0354-2021/JMADT/kc, siendo un error involuntario la falta de consignación del sello de la autoridad competente, fuera de las atribuciones asignadas a esta Junta. Las actuaciones de la Junta de Cotización fueron apegadas a derecho y a la normativa legal vigente correspondiente, lo que asegura la transparencia del proceso, por ende, la adjudicación y aprobación de lo actuado se realizó de forma correcta.

El Acuerdo Ministerial No. AGN-160-2021 de fecha 8 de septiembre de 2021, establece en Artículo 1: "Los integrantes deberán velar por el cumplimiento de lo establecido en las Bases de Cotización, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Así mismo evaluar las ofertas presentadas por los oferentes, para

garantizar la transparencia en dicho proceso". Lo anterior deja en claro que la responsabilidad de los Documentos del Evento de Cotización MAGA GUION VIDER GUION C CERO ONCE GUION DOS MIL VEINTIUNO (MAGA-VIDER-C011-2021), denominado "ADQUISICIÓN DE PLANTAS FRUTALES DE AGUACATE VARIEDAD HASS", no corresponde a esta Junta de Cotización, por lo que para el tema de los sellos deberá enviarse el requerimiento correspondiente a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural.

PETICIONES DE TRÁMITE: Admitir para su trámite el presente escrito y documentos adjuntos, incorporándolos a sus antecedentes; En los términos expuestos se tenga por ejercido mi derecho de defensa, para la discusión del posible hallazgo; Se tengan por ofrecidos los medios de comprobación individualizados en el apartado respectivo;

DE FONDO: Que la Contraloría General de Cuentas analice los argumentos de hecho y de derecho invocados, así como las pruebas de descargo ofrecidas, teniendo por desvanecido el posible hallazgo formulado mandando a archivar las actuaciones."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al señor José Miguel Antonio Duro Tamasiunas, quien fungió como Viceministro de Desarrollo Económico Rural, durante el período de responsabilidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021; como consecuencia de que sus comentarios y pruebas de descargo relacionadas con la deficiencia notificada, no desvanecen el hallazgo. Si bien es cierto, el responsable dentro de sus comentarios indica: "la Junta de Licitación nombrada en el evento relacionado, tiene competencia exclusiva y autónoma en la toma de sus decisiones y es la única para recibir, calificar ofertas y adjudicar el negocio"; no lo exime de responsabilidad por aprobar lo actuado por la junta de cotización. Cabe resaltar que; el responsable notificado en el presente hallazgo, previo a aprobar lo expuesto por la junta de cotización, evaluó la documentación para que a su juicio, aprobara o improbara dicha actuación. El Viceministro de Desarrollo Económico Rural es responsable de sus actos y responsable legalmente por su conducta oficial, debiendo velar por el cumplimiento de la ley.

Se confirma el hallazgo al señor Erick Mauricio Saravia Ruiz, quien fungió como Asesor Financiero para el Fortalecimiento de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural, durante el período de responsabilidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, como consecuencia de que sus comentarios y pruebas de descargo relacionadas con la deficiencia notificada, no desvanecen el hallazgo; derivado que el responsable indica que la empresa adjudicada se dedica a la

"Compra, venta, distribución, comercialización…, de verduras y frutas…" actividad que, a criterio de los miembros de la Junta…"; evidenciándose que, la empresa no se dedica a la producción de sistemas agroforestales, sino a la comercialización de verduras y frutas, por lo que se considera como producto final de una planta agroforestal, contrario al objeto del evento de cotización. No obstante, como integrante de la junta de cotización debió velar por el estricto cumplimiento de los requisitos de las bases de cotización.

Se confirma el hallazgo al señor Edwin Aroldo Ibáñez Ramírez, quien fungió como Encargado de Contabilidad de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, durante el período de responsabilidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021; como consecuencia de que sus comentarios y pruebas de descargo relacionadas con la deficiencia notificada, no desvanecen el hallazgo; derivado que el responsable indica que la empresa adjudicada se dedica a la "Compra, venta, distribución, comercialización…, de verduras y frutas…" actividad que, a criterio de los miembros de la Junta…"; evidenciándose que, la empresa no se dedica a la producción de sistemas agroforestales, sino a la comercialización de verduras y frutas, por lo que se considera como producto final de una planta agroforestal, contrario al objeto del evento de cotización. No obstante, como integrante de la junta de cotización debió velar por el estricto cumplimiento de los requisitos de las bases de cotización.

Se confirma el hallazgo al señor José Rodolfo Silva Mansilla, quien fungió como Jefe del Departamento de Insumos, durante el período de responsabilidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021; como consecuencia de que sus comentarios y pruebas de descargo relacionadas con la deficiencia notificada, no desvanecen el hallazgo; derivado que el responsable indica que la empresa adjudicada se dedica a la "Compra, venta, distribución, comercialización…, de verduras y frutas…" actividad que, a criterio de los miembros de la Junta…"; evidenciándose que, la empresa no se dedica a la producción de sistemas agroforestales, sino a la comercialización de verduras y frutas, por lo que se considera como producto final de una planta agroforestal, contrario al objeto del evento de cotización. No obstante, como integrante de la junta de cotización debió velar por el estricto cumplimiento de los requisitos de las bases de cotización.

Las presentes diligencias de comunicación de resultados y/o notificación, recepción de pruebas de descargo, documentación de soportes y comentarios adicionales, se sustentan de conformidad con el Acuerdo Número A-009-2021 del Contralor General de Cuentas, de fecha 15 de febrero de 2021, que se refiere a la regulación del uso, funcionamiento y procedimiento del Sistema de Comunicaciones Electrónicas de la Contraloría General de Cuentas, utilizados por funcionarios y empleados de la misma, extendiéndose a las entidades y personas

sujetas a fiscalización, por lo que en ningún momento en este proceso de auditoría, se les está vedando el derecho de defensa y petición (artículos 12 y 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala), a las personas sujetas de fiscalización que fueron identificadas como responsables de las deficiencias en la presente auditoría.

El hallazgo que antecede fue notificado con el número 36 y en el presente informe de auditoría financiera y de cumplimiento se le asignó el número 35.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la República, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE CONTABILIDAD DE LA UNIDAD DESCONCENTRADA DE ADMINISTRACION FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCION DE COORDINACION REGIONAL Y EXTENSION RURAL	EDWIN AROLDO IBAÑEZ RAMIREZ	150.00
ASESOR FINANCIERO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA UNIDAD DESCONCENTRADA DE ADMINISTRACION FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DEL VICEMINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO RURAL	ERICK MAURICIO SARAVIA RUIZ	150.00
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INSUMOS	JOSE RODOLFO SILVA MANSILLA	150.00
VICEMINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO RURAL	JOSE MIGUEL ANTONIO DURO TAMASIUNAS	150.00
Total		**Q. 600.00**

Buenas prácticas

Programa de Coproducción entre Instituto Geográfico Nacional-IGN- y National Imagery and Mapping Agency -NGA-.

El Instituto Geográfico Nacional y la National Imagery and Mapping Agency -NGA- de los Estados Unidos de Norteamérica, de acuerdo al convenio de cooperación e intercambio básico, firmado entre National Imagery and Mapping Agency -NGA- de los Estados Unidos de Norteamérica y el Instituto Geográfico Nacional-IGN-, han realizado varias hojas topográficas en formato High Resolution Vector Data (HRVD), con el software ArcGis, utilizando imágenes de satélite proporcionadas por NGA, en pancromática y multiespectral con resoluciones de 0.6 y 0.75 metros en coordenadas geográficas, WGS84, lo que da como resultado un promedio aproximado de 35 a 40 capas por cada cuadrángulos u hoja topográfica. Obteniendo ingresos al entregar los productos a la National Imagery and Mapping Agency -NGA-, lo cual insidió en el aumento significativo de los ingresos propios del Instituto Geográfico Nacional -IGN- en el período 2021.

Viceministerio de Desarrollo Económico Rural -VIDER- a través de la

Dirección de Desarrollo Agrícola (DDA) fomenta cultivo.

El Viceministerio de Desarrollo Económico Rural -VIDER- a través de la Dirección de Desarrollo Agrícola (DDA); con la finalidad de fomentar el cultivo de maíz blanco, mediante el uso de semilla certificada, impulsa el autoconsumo y abastecimiento de mercados locales a través de la venta de excedentes, dotando del insumo a agricultores de infra y subsistencia en apoyo a la producción agropecuaria. Asimismo, incide en el incremento de la economía local, la disminución de la desnutrición y aumenta la producción agrícola.

9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondiente al ejercicio fiscal 2020, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de los responsables, estableciendo que de un total de 25 recomendaciones conformadas por 2 hallazgos de control interno y 23 hallazgos de cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables, de acuerdo a lo indicado en la documentación trasladada por le Unidad de Auditoría Interna del Ministerio, por medio de oficio UDAI-O-119-2022 de fecha 02 de marzo de 2022, donde se comprueba que se cumplió parcialmente, y que aún se encuentran en proceso 7 hallazgos y 18 hallazgos ya implementados. Asimismo, se confirmó el hallazgo relacionado al cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables número 2 Pérdidas de forma, por reincidencia e incumplimiento a las recomendaciones de auditoría anterior; asimismo, con respecto a las recomendaciones en proceso, se recibió documentación que evidencia que para la implementación de las recomendaciones es preciso contar con tiempo, por lo que se incorporan las recomendaciones en proceso y parcialmente cumplidas en la Carta a la Gerencia, con el fin que el Ministerio concluya con el proceso de implementación.

Se verificó el cumplimiento de las recomendaciones vertidas en la Carta a la Gerencia DAS-05-CG-14-64192-2020; misma que contiene 8 deficiencias, de las cuales, 6 deficiencias están cumplidas y 2 en proceso, con respecto a las recomendaciones en proceso, se recibió documentación que evidencia que para la implementación de las recomendaciones es preciso contar con tiempo, por lo que se incorporan las recomendaciones en proceso y parcialmente cumplidas en la Carta a la Gerencia, con el fin que el Ministerio concluya con el proceso de implementación.

10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado

correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	JOSE ANGEL LOPEZ CAMPOSECO	MINISTRO DE AGRICULTURA GANADERIA Y ALIMENTACION	01/01/2021 - 31/12/2021
2	JORGE EDUARDO RODAS NUÑEZ	VICEMINISTRO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	01/01/2021 - 06/01/2021
3	CESAR VINICIO ARREAGA MORALES	VICEMINISTRO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	07/01/2021 - 31/12/2021
4	JOSE MIGUEL ANTONIO DURO TAMASIUNAS	VICEMINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO RURAL	01/01/2021 - 31/12/2021
5	GERARDO (S.O.N) ALEGRIA VARELA	VICEMINISTRO ENCARGADO DE ASUNTOS DEL PETEN	01/01/2021 - 01/09/2021
6	VICTOR HUGO GUZMAN SILVA	VICEMINISTRO DE SANIDAD AGROPECUARIA Y REGULACIONES	01/01/2021 - 31/12/2021